

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y
VIVIENDA -MICIVI-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, MAYO DE 2018

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	4
Materia controlada	4
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	4
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5
General	5
Específicos	5
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
Área financiera	5
Área de cumplimiento	6
Área del especialista	6
Limitaciones al alcance	6
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	7
Información financiera y presupuestaria	7
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	8
Otros aspectos evaluados	8
Plan Operativo Anual	8
Convenios	8
Donaciones	8
Préstamos	8
Plan Anual de Auditoría	9
Otros aspectos	9
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	10
Descripción de criterios	10
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	12



8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
Informe relacionado con el control interno	14
Hallazgos relacionados con el control interno	18
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	154
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	162
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	1244
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	1244



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con el artículo 49 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, se emitió el Acuerdo Gubernativo número 520-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de fecha 17 de agosto de 1999, a través del cual se norma su organización y se definen sus funciones.

Al Ministerio le corresponde formular las políticas, hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transportes del país, uso y aprovechamiento de las frecuencias radioeléctricas, espacio aéreo, obra pública, los servicios de información de meteorología, vulcanología, sismología e hidrología y las políticas de viviendas y asentamientos humanos.

El Ministerio para cumplir sus funciones, se respalda en un marco jurídico y político, el primero está basado en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio Acuerdo Gubernativo No. 520-99, Ley de la Vivienda Decreto No. 9-12, Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales Vía Satélite y su Distribución por Cable Decreto 41-92, Ley General de Telecomunicaciones Decreto 94-96 y sus Reformas Decreto 115-97, Ley de Aviación Civil Decreto 93-2000, Ley de Transportes Decreto 253 Modificaciones Decreto 9-98, Código Postal de la República de Guatemala Decreto 650 y Ley de Acceso a la Información Decreto 57-2008 y; el segundo se basa en la Agenda Nacional del Cambio, Pacto Fiscal y Competitividad, y Pacto Paz, Seguridad y Justicia, Plan Nacional de Desarrollo Vial 2008-2017, Proyecto Mesoamérica, Plan Maestro Nacional de Transporte 1996-2015, Estrategia Nacional de Caminos y Transportes en el Área Rural -ENCTAR- 2003, Plan Nacional de Seguridad Vial 2004, Plan Nacional de Transporte de Carga, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo K'atun Guatemala 2032.

La creación de las unidades ejecutoras del Ministerio, se detallan a continuación:

Dirección General de Caminos fue creada el 28 de mayo de 1920, mediante Acuerdo Gubernativo emitido por Don Carlos Herrera y Luna, presidente provisional de la República, con el objetivo de incrementar, mejorar y conservar la infraestructura vial del país, favoreciendo la integración regional, el crecimiento socioeconómico del área rural, el acceso a sitios de interés y nuevos mercados, tanto en el ámbito nacional como internacional y responder en casos de emergencia y daños a la red vial.



La Unidad Ejecutora de Conservación Vial, fue creada por el Acuerdo Gubernativo Número 736-98 de fecha 14 de octubre de 1998, es la encargada de la conservación de la red vial del país, que podrá abreviarse COVIAL, bajo la jurisdicción del Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda. COVIAL tendrá a su cargo la ejecución de fondos privativos y cualquier otro que se le asigne de conformidad con la ley.

Dirección General de Transportes, fue creada por Acuerdo Gubernativo de fecha 18 de enero de 1965, como dependencia del Ministerio de Economía, posteriormente en cumplimiento del Decreto Ley 19-83 de fecha 22 de marzo de 1983, fue trasladada al Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda.

Dirección General de Aeronáutica Civil, se crea el 11 de septiembre de 1929 durante el Gobierno presidido por el General Lázaro Chacón, como una dependencia del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas por medio del Decreto Gubernativo 1,032.

Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, fue creada por medio del Acuerdo Gubernativo No. 20-83 de fecha 20 de enero de 1983 como una dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas. El 29 de enero de 1997, con Acuerdo Gubernativo 80-97, se modifica el nombre de la Unidad de Construcción de Edificios Educativos -UCEE- por el actual.

La Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, está regulada por la Ley de Radiocomunicaciones, contenida en el Decreto Ley Número 433, promulgada el 10 de marzo de 1976, depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-, fue creada mediante Acuerdo Ministerial No. 973-98 de fecha 24 de junio de 1998, con el objetivo de velar por el efectivo cumplimiento de la Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales Vía Satélite y su distribución por cable.

Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, fue creado mediante Acuerdo Gubernativo de fecha 26 de marzo de 1976 e inició operaciones el 01 de enero de 1977.

Dirección General de Correos y Telégrafos -DGCyT-, fue creada el 10 de noviembre de 1940; y por Decreto Número 14-2004, se aprueba la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala; entre el Gobierno de Guatemala y la entidad Correo de Guatemala Sociedad Anónima.



Superintendencia de Telecomunicaciones -SIT- fue creada como ente eminentemente técnico a través de la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto 94-96 y sus Reformas, Decreto 115-97.

Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular UDEVIPO, fue creada mediante Acuerdo Ministerial 1031-2002 de fecha 25 de junio 2002. El Decreto No. 25-2004 del Congreso de la República de fecha 25 de Agosto del 2004, faculta a UDEVIPO para la administración de recursos y bienes de la recuperación de la cartera, para que pueda adjudicar, legalizar, escriturar y vender fincas o fracciones de fincas y demás derechos provenientes del extinto BANVI, y de los fideicomisos administrados por éste y trasladados al Estado de Guatemala y adscritos al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda cuyos procesos fueron iniciados antes del 31 de diciembre de 2003. Según el Acuerdo Ministerial No. 804-2009 de fecha 10 de Noviembre del 2009 se modifica el Acuerdo No. 1031-2002, creación de UDEVIPO, añadiendo las siguientes funciones:

Ejecutar el presupuesto que se le asigne, en inversión de programas de subsidio de vivienda y lo concerniente a la adquisición de materiales y suministros de construcción para la realización de los mismos. El Acuerdo Ministerial No. 1515-2007 de fecha 22 de junio del 2007 se reforma el Acuerdo Ministerial 1031-2002 Creación de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular.

La Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- fue creada según Acuerdo Ministerial No. 1307-2004 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda como Unidad Temporal con un plazo de 10 años. Luego, a través de Acuerdo Gubernativo No. 114-2007 de fecha 11 de abril de 2007 se otorga la categoría de Unidad Administrativa.

El Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad fue creado el 11 de marzo de 2009, con el Acuerdo Gubernativo No. 71-2009, es coordinado por un Consejo Directivo integrado por los titulares de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República y Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.

El Acuerdo Ministerial 247-2009 de fecha 02 de abril de 2009, crea la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, como unidad ejecutora adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda con el objeto de ejecutar programas, proyectos y obras relacionadas con el desarrollo económico y social de la población guatemalteca.

Para la ejecución de fondos se constituyó el Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, mediante Escritura Pública No. 89, de fecha 02 de abril de 2009.



Fondo para la Vivienda FOPAVI, se crea mediante la Ley de Vivienda Decreto No. 9-2012, como una institución financiera de segundo piso, con el objeto de otorgar subsidio directo y facilitar el acceso al crédito a las familias en situación de pobreza extrema y pobreza que carecen de una solución habitacional adecuada, a través de las entidades intermediarias, absorbiendo todo el funcionamiento del Fondo Guatemalteco para la Vivienda FOGUAVI.

El Fondo para el Desarrollo de la Telefonía FONDETEL, fue creada por la Ley de Telecomunicación Decreto No. 94-96 del Congreso de la República de Guatemala; la creación del mismo sucede con el Acuerdo Ministerial 214-98.

Función

Formular políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte del país; al uso y aprovechamiento de las frecuencias radioeléctricas y del espacio aéreo; a la obra pública; a los servicios de información de meteorología, vulcanología, sismología e hidrología; y a la política de vivienda y asentamientos humanos.

Materia controlada

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con la ley, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realiza con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo A-075-2017 Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISAAI.GT-.

Nombramiento Número DAS-07-0001-2017, de fecha 25 de septiembre de 2017.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Practicar auditoría financiera evaluando los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado; así como el Estado de Liquidación Presupuestaria. Practicar auditoría de cumplimiento evaluando la gestión financiera y el uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Específicos

- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2017, se ejecutó razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia, de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.
- Evaluar si el diseño de control interno de la entidad, está implementado y funciona de manera efectiva para el logro de los objetivos, de conformidad con las normas establecidas.
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con políticas presupuestarias, contables y conforme a leyes, reglamentos y normas aplicables.
- Revisar que los documentos contengan suficiente soporte legal, técnico, financiero y contable de las operaciones reflejadas en la liquidación presupuestaria de egresos que se auditan para determinar si demuestran un fiel cumplimiento, respecto de las normas aplicables.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos financieros, administrativos y legales correspondientes.
- Fiscalizar técnicamente las obras de infraestructura física, verificando su avance físico y la ejecución de los principales renglones contractuales de la obra, a través de un especialista.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno y la ejecución financiera y



presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se aplicarán los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de acuerdo a la materialidad establecida; en el Estado de Liquidación Presupuestaria.

Asimismo, se verificarán los instrumentos de planificación de la entidad, con el fin de determinar el logro de metas institucionales, objetivos, funciones y la gestión administrativa.

Área de cumplimiento

La auditoría incluirá la aplicación de pruebas para establecer si las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme a las normas legales, procedimientos generales y específicos.

Asimismo, se evaluará el cumplimiento de las Normas de Control Interno.

Área del especialista

De conformidad con el Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, emitido por la Contraloría General de Cuentas numeral 3.8 Necesidad de incluir a un experto, se trasladó a las Direcciones de Auditoría a Obra Pública e Impacto Ambiental las providencias PROV-DAS-07-021-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, PROV-DAS-07-033-2018 y PROV-DAS-07-036-2018 ambas de fecha 01 de marzo de 2018 y Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno las providencias PROV-DAS-07-023-2018 y PROV-DAS-07-032-2018 de fechas 22 de febrero y 01 de marzo de 2018 respectivamente, para auditar proyectos de obras y equipo informático.

Limitaciones al alcance

En la fase de ejecución de la auditoría, el equipo asignado al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, evidenció limitaciones al alcance las cuales quedaron plasmadas en acta número DAS-07-001-2018 del Libro L2 34912 de fecha 01 de marzo de 2018 y se elaboró el hallazgo denominado Resistencia a la acción fiscalizadora que corresponde a la Dirección Superior.

Asimismo, según actas números DAS-07-005-2018 y DAS-07-006-2018 del Libro L2 34912 de fecha 6 y 19 de febrero de 2018 respectivamente, se elaboró el hallazgo denominado Resistencia a la acción fiscalizadora que corresponde a la Dirección General de Caminos.



Con respecto al evento denominado "Reparación de pista activa del Aeropuerto Internacional La Aurora", publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, con el NOG 5970482, por la cantidad de Q55,659,793.00 el alcance de la auditoría financiera y de cumplimiento, se limitó a evaluar el proceso desde la contratación hasta la liquidación del contrato, debido a que la Dirección de Auditoría para Atención de Denuncias con el Visto Bueno del Sub Contralor de Calidad de Gasto Público, emitió Nombramiento número S09-DC-0175-2017 de fecha 03 de mayo de 2017 que designa para practicar Auditoria Concurrente en Dirección General de Aeronáutica Civil, específicamente al proceso denominado, "Reparación de Pista Activa del Aeropuerto Internacional la Aurora".

En ese sentido el equipo de auditoría, solicitó a la Dirección de Auditoría para Atención de Denuncias, trasladara información referente al alcance de dicha auditoria, a lo que el Director informa a través de oficio DAAD-OFICIO-0977-2017/dg y adjunta también oficio CGC-DGAC-ESP-017-2017 en el que indican que el alcance de la auditoría concurrente comprendió la evaluación de la etapa de selección y contratación de las siguientes fases:

1. Publicación del aviso
2. Entrega de Documentos
3. Aclaraciones y Modificaciones
4. Junta de licitación
5. Presentación y Recepción de plicas
6. Apertura de plicas
7. Garantía de sostenimiento de la oferta
8. Evaluación de plicas
9. Precalificación y Presentación o Registro de Precalificados.
10. Acta de Adjudicación

Por lo consiguiente el equipo de auditoría financiera y de cumplimiento, consideró que no era conveniente extender el alcance a las etapas de selección y contratación, debido a que se encontraban en proceso de revisión por parte de otra comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, como consecuencia de la emisión del nombramiento número S09-DC-0175-2017.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Según reporte R00804768 del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental las etapas del presupuesto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y



Vivienda, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se le asignó un presupuesto vigente de 4,098,142,764.00.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

INGRESOS.

De conformidad con la información contenida en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental la totalidad de los ingresos recaudados al 31 de diciembre del año 2017, según reporte obtenido de SICOIN WEB, únicamente provienen de la fuente 31, los cuales ascienden a Q125,606,060.57.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, según información obtenida del SICOIN, ascendió a la cantidad de Q4,098,142,764.00 habiéndose realizado modificaciones presupuestarias por la cantidad de -Q40,000,000.00, para un presupuesto vigente de Q4,058,142,764.00, devengando la cantidad de Q2,885,489,044.75 y pagado la cantidad de Q2,517,452,310.32.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene metas físicas y financieras

Convenios

La entidad en el ejercicio fiscal 2017, no reportó ningún convenio.

Donaciones

La entidad reportó que recibió donaciones por un monto de Q676,241.67 para el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH- por parte del Banco Interamericano de Desarrollo.

Préstamos

La entidad en el ejercicio fiscal 2017 reportó transacciones por préstamos por un monto total de Q397,794,184.38, integrado de la siguiente manera: Del Banco Interamericano de Desarrollo, para el "Programa Mi Escuela Progresiva" por un



valor de Q305,984,559.38 y del Banco Centroamericano de Integración Económica, para "Ampliación, Mejoramiento y Modernización del Equipamiento de las Redes de Observación Sismológica, Meteorológica e Hidrológica, para la prevención de desastres naturales", por un valor de Q91,809,625.00.

Plan Anual de Auditoría

La entidad cuenta con Unidad de Auditoría Interna y utiliza el Sistema de Auditoría Gubernamental para la Unidad de Auditoría Interna -SAG-UDAI-, en donde registra su Plan Anual de Auditoría -PAA-.

Otros aspectos

Sistemas de Información

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada Sicoin Web.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, para publicar y gestionar sus adquisiciones.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad utiliza el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), para registrar el avance físico y financiero de los proyectos.

Sistema de Gestión

La entidad utiliza el Sistema Informático de Gestión SIGES para solicitud y registro de compras

Sistema de gestión de nóminas, sueldos y salarios

La entidad utiliza el sistema GUATENÓMINAS para la gestión de las nóminas de sueldos y salarios del personal.



Sistema integral de control de proyectos –SICOP-

La entidad utiliza el sistema para el control de los proyectos de obras.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

En la práctica de la auditoría se tomó en cuenta la normativa emitida por el Congreso de la República y el Ministerio de Finanzas Públicas, para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el ejercicio fiscal 2017, asimismo lo que regula las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y las regulaciones legales aplicables al funcionamiento de la entidad como se detalla a continuación:

- Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, reglamento y sus reformas;
- Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, reglamento y sus reformas;
- Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su reglamento;
- Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017;
- Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública;
- Acuerdo Ministerial Número 215-2004, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala;
- Acuerdo Número 09-03 del 8 de julio de 2003, emitido por el Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental;
- Decreto No. 9-12 del Congreso de la República, Ley de la Vivienda.
- Decreto 433, del Congreso de la República, Ley de Radiocomunicaciones;
- Decreto 41-92, del Congreso de la República, Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales Vía Satélite y su Distribución por Cable.
- Decreto 94-96, del Congreso de la República y sus Reformas, Decreto 115-97, del Congreso de la República, Ley General de Telecomunicaciones.
- Decreto 93-2000 del Congreso de la República, Ley de Aviación Civil.
- Decreto 253 del Congreso de la República y modificaciones Decreto 9-98 del Congreso de la República, Ley de Transportes.
- Decreto 650, del Congreso de la República, Código Postal de la República de Guatemala.



- Decreto 3-97 del Congreso de la República y su reforma Autorización del ejecutivo para la venta de fracciones de terrenos a familias en situación de pobreza y extrema pobreza.
- Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo Gubernativo No. 50-98 de fecha 20 de marzo de 1998, Reglamento Autorización del ejecutivo para la venta de fracciones de terrenos a familias en situación de pobreza y extrema pobreza.
- Acuerdo Gubernativo No. 520-1999 de fecha 29 de junio de 1999, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
- Acuerdo Gubernativo 42-94 “Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano y Pasajeros por Carretera, modificado por los acuerdos Gubernativos 131-95, 95-2000 y 99-2000.
- Acuerdo Ministerial No. 1630-99 de fecha 27 de agosto de 1999, Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con el Sistema de Auditoría Gubernamental -SAG-.
- Acuerdo Gubernativo No. 463-2000 de fecha 22 de septiembre de 2000, Declara necesaria y urgente para resolver una situación de interés nacional y beneficio social la ejecución y supervisión de los trabajos de pavimentación de los tramos carreteros.
- Acuerdo Ministerial No. 987-2001 de fecha 20 de julio de 2001, modificación al Acuerdo 1630-99 Reglamento interno de la Unidad de Auditoría Interna -UDAI-.
- Acuerdo Ministerial No. 1265-2002 de fecha 31 de octubre de 2002, Reglamento del Registro de Precalificados de obras Organización y Funcionamiento.
- Acuerdo Gubernativo No. 83-2005 de fecha 11 de marzo de 2005, creación del Quinto Viceministerio que tendrá las competencias y responsabilidades asignadas por el Ministro del ramo.
- Acuerdo Ministerial No. 95-2003 de fecha 17 de enero de 2003, Fondo Rotativo Institucional.
- Acuerdo Ministerial No. 970-2004 de fecha 08 de marzo de 2004, Reforma el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 894-2004 de fecha 22 de enero del 2004 Fondos Rotativos Internos.
- Acuerdo Ministerial No. 971-2004 de fecha 08 de marzo de 2004, Reforma el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 893-2004 de fecha 22 de enero de 2004, Fondo Rotativo Especial de Privativos.
- Acuerdo Ministerial No. 001-2005 de fecha 10 de enero de 2005, de los Fondos Rotativos Internos.
- Acuerdo Ministerial No. 2-2005 de fecha 10 de enero de 2005, Fondos Rotativo Especial de Privativos.
- Acuerdo Ministerial No. 111-2005 de fecha 09 de febrero de 2005, Ley de



Adjudicación de Bienes Inmuebles ubicados en Proyectos Ejecutados por el Extinto Banco Nacional de la Vivienda, a Favor de Familias en Situación de Pobreza y Extrema Pobreza.

- Acuerdo Ministerial No. 1281-2005 de fecha 27 de junio de 2005, Fondo Rotativo Interno Especial de Privativos.
- Acuerdo Ministerial No. 1 “A”-93 de fecha 26 de enero de 1993, Acuérdase modificar la denominación de la Sección de Auditoría y procuraduría de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, por la de Unidad de Auditoría Interna.
- Acuerdo Ministerial 124-2008, Manual de Procedimientos para el Registro y Ejecución de Contratos.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

La técnica para la selección de la muestra, se determinó con base a la materialidad a través del Estado de Ejecución Presupuestaria; de conformidad con el Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, utilizando el método estadístico aleatorio para determinar en cada estado el Error Tolerable en 1.25% y el Resumen Diferencial de Auditoría en 5%, con valores al 31 de diciembre de 2017. Los procedimientos establecidos están contenidos en los programas de auditoría de las cuentas significativas determinadas.

La auditoría financiera y de cumplimiento, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se efectuó a través de las siguientes técnicas y procedimientos:

El análisis del cuestionario de control interno, permitió evaluar los componentes de control y el grado de confiabilidad asignado a la entidad.

- Cuestionarios de control interno;
- Programas de auditoría;
- Cédula de trabajo para recolectar información de puestos de trabajo y contratación de servicios técnicos profesionales;
- Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría financiera y presupuestaria del ejercicio fiscal 2017.
- Arqueos al fondo rotativo - cajas chicas;
- Pruebas físicas de activos fijos;
- Pruebas físicas de los folios del libro de Inventarios de Activos Fijos;
- Verificación del saldo del libro de Inventarios con los saldos del Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-;
- Se verificaron las nóminas del personal 022;
- Revisión de los Comprobantes Únicos de Registros CUR's de la muestra seleccionada de la Ejecución Presupuestaria de Egresos.



- Verificaciones físicas de personal.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero

Jose Luis Benito Ruiz

Ministro

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
-MICIVI-

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI- por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento



MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

1. Deficiencias al sistema de control interno (Hallazgo No. 1)

UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-

2. Incongruencia entre acta suscrita y contrato de servicios suscrito (Hallazgo No. 1)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

3. Falta de control en los Hangares arrendados (Hallazgo No. 1)

4. Falta de publicación en el sistema de Guatecompras (Hallazgo No. 2)

UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR -UDEVIPO-

5. Deficiente control interno (Hallazgo No. 1)

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ALBA MARITZA MALDONADO MONTERROSO DE LIMA
Auditor Gubernamental

Licda. ANA LUCRECIA HIDALGO GONZALEZ
Auditor Independiente

Licda. AURA MARINA MEJIA PINEDA
Auditor Gubernamental

Licda. CARMEN LUCRECIA RODRIGUEZ HERNANDEZ DE PEREZ
Auditor Independiente

Licda. CLAUDIA MARIELA AGUIRRE TELLEZ
Auditor Gubernamental

Lic. DAVID ADAN MENDEZ SALVADOR
Auditor Independiente



Lic. ERWIN ADOLFO RAMIREZ OCHOA
Auditor Independiente

Lic. ERWIN EULOGIO VELASQUEZ FUENTES
Auditor Independiente

Lic. FREDY EDUARDO UMUL YUTAN
Auditor Independiente

Licda. GISELA LUCINA SOTO TIRADO
Auditor Independiente

Licda. HORTENCIA NOEMI CONTRERAS NUILA DE
VIELMAN
Auditor Gubernamental

Licda. JACKQUELINE MARIA ROXANA TZUM ZELADA
Auditor Independiente

Lic. JORGE RUDI RODRIGUEZ ARGUETA
Auditor Gubernamental

Licda. KAREN MAYTE RODRIGUEZ CONSUEGRA
Auditor Gubernamental

Lic. KEVIN ADOLFO MENDEZ OROZCO
Auditor Independiente

Ing. LEONARDO ROSELINO REVOLORIO LAZARO
Auditor Independiente

Licda. LESLY ARALINDA GALICIA CAMBARA
Auditor Gubernamental

Licda. LINDA MARIA GALVÁN CARRANZA DE LANUZA
Auditor Gubernamental

Lic. LUIS ALEXIS VELASCO BARRIOS
Auditor Independiente

Lic. LUÍS ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ
Auditor Independiente



Licda. MARIA ALEJANDRA LOPEZ ALONZO
Auditor Independiente

Licda. MARIA ROSA VERONICA TUCUX MORALES
Auditor Gubernamental

Licda. MARTA ELIZABETH SANTIZO JUAREZ DE RUIZ
Auditor Gubernamental

Ing. MARVIN STUARDO DE LEON SAJCHE
Auditor Gubernamental

Licda. MARY YIRLEY BARRIOS LOPEZ
Auditor Independiente

Licda. MIRNA YOLANDA MELGAR CIENFUEGOS
Auditor Gubernamental

Licda. NANCY GABRIELA DE LEON RIVERA DE JUAREZ
Auditor Independiente

Lic. VICTOR ARTURO ALVAREZ AGUILAR
Auditor Independiente

Lic. WALTER ARTEMIO RUANO BOTELO
Auditor Independiente

Licda. WENDY LISSETTE GONZALEZ VALDIZON
Auditor Gubernamental

Licda. XIOMARA JULISSA CASTILLO OCHOA
Auditor Gubernamental

Lic. SERGIO SALVADOR DEL VALLE CIFUENTES
Coordinador Gubernamental

Lic. LUIS ANTONIO MARROQUIN PIMENTEL
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Hallazgo No. 1

Deficiencias al sistema de control interno

Al evaluar el sistema de control interno de la entidad se pudo establecer que existen deficiencias, que no permiten fortalecer la estructura y el ambiente de control, las cuales se detallan a continuación:

Área financiera y cumplimiento

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Deficiencias No. 1

Falta de Control Interno

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la evaluación del control interno se determinaron las siguientes deficiencias:

Ambiente de control

Actividades de Control

a) Al realizar la revisión de 30 expedientes del personal con cargo al renglón 011 "Personal Permanente", se determinó lo siguiente: a) El 7% (2 expedientes) no incluyen Curriculum Vitae, por lo que no se cuenta con un registro de datos personales, educativos y laborales del empleado, b) El 63% (19 expedientes) no incluyen fotocopia de Documento Personal de Identificación, c) En el 97% (29 expedientes) no se incluyen antecedentes penales ni policiacos, d) En el 60% (18 expedientes) no se adjunta fotocopia del Número de Identificación Tributaria, e) En el 50%(15 expedientes) no se incluye la actualización de datos correspondiente al período 2017, requerida por la Contraloría General de Cuentas, f) En el 53% (16 expedientes) no se incluye la evaluación de Desempeño anual para el colaborador.



Así mismo, al solicitar por medio de Nota de Auditoría No. CGC-DAS-07-CIV-DGC-NOTA DE AUDITORIA 015-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, lo siguiente: “Se solicita explicar por escrito y adjuntar la documentación de soporte, en donde se indique la razón por la cual los expedientes que corresponden a las personas del listado adjunto presentan las condiciones siguientes: se encuentran desactualizados, no se adjuntan antecedentes penales ni policiacos, no se adjunta la hoja de actualización de datos requerida por la Contraloría General de Cuentas, no se adjunta fotocopias del Documento Personal de Identificación, del RTU y de los documentos que certifiquen los estudios realizados de cada persona...”; a lo anterior, en Providencia No.: 50-RHH-2018 de fecha 28 de febrero de 2018 el Sub-Jefe del Departamento de Recursos Humanos manifiesta lo siguiente: “1. Punto uno. Según listado de personal que se encuentra descrito en oficio No. CGC-DAS-07-CIV-DGC-NOTA DE AUDITORIA 015-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, se informa que por tratarse de personal permanente y con muchos años de laborar para la institución, en el año 2016 se inicio el proceso de actualización de expedientes, proceso que ha sido bastante lento debido que hay personas que se les ha dificultado reunir toda la papelería, como por ejemplo (constancias de estudios entre otra documentación; este Departamento ha girado solicitudes para la entrega de la documentación) sin embargo en algunos casos no se ha recibido respuesta en su totalidad, a pesar de las circulares y oficios enviados dándole seguimiento al tema. 2. Punto dos. Se hace de su conocimiento que por ser personal permanente no se renueva contrato todos los años y en base al artículo 81 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo no se solicitan esta papelería por ende no se encuentran en los expedientes respectivos. 3. Los puntos tres y cuatro los expedientes se encuentran en proceso de migración a la Sección de Registros de Personal por lo que se está reuniendo toda la papelería en estos puntos detallados como lo es (hoja de actualización de datos requerida por la CGC, fotocopias de DPI, documentos que certifique los estudios realizados, adicionalmente es importante indicar que hay personas mayores que se le ha dificultado obtener los mismo, en lo relacionado al RTU hacemos referencia al artículo 81 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.”

b) Durante la inspección física del personal, realizada durante el mes de noviembre de 2017, se determinó, por medio de la Ficha Técnica de Personal que 620 trabajadores cuestionados, no recibieron ningún tipo de capacitación durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Así mismo, al solicitar en Oficio No. CGC-DAS-07-CIV-202-OF-0106-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, numeral 6: “Adjuntar programa de capacitación para el personal que se implementó durante el año 2017”, se obtuvo respuesta en Providencia No.:51-RRH-2018 de fecha 01 de marzo de 2018 del Jefe de



Recursos Humanos, quien indicó en numeral 5, lo siguiente: “Este Departamento solicitó información a las distintas Divisiones las necesidades de capacitación, sin embargo solamente Auditoría Interna presento sus necesidades las cuales no pudieron realizarse por falta de presupuesto asignado.”; lo anterior confirma que no fue implementado ningún programa de capacitación por parte del Departamento de Recursos Humanos durante el período auditado.

c) Se determinó durante la revisión documental realizada, que la señora Marcia Lorena Barrios Salazar desempeñó los cargos de Coordinadora a.i de la División Financiera durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2017, así como el de Jefe del Departamento de Presupuesto durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en donde ella funge como su propia jefa, debido a que uno de los subalternos del Coordinador de la División Financiera es el Jefe del Departamento de Presupuesto.

Las tareas y atribuciones principales que deben desempeñar las personas que ocupan los cargos anteriormente indicados, se presentan a continuación:

**FUNCIONES DEL CORDINADOR DE LA DIVISIÓN FINANCIERA Y DEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS**

TAREAS Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LA DIVISIÓN FINANCIERA	TAREAS Y ATRIBUCIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
Planificar, organizar y coordinar las actividades que desarrolla el personal de la División financiera.	Planifica y organiza todas las actividades que realiza el personal asignado al Departamento de Presupuesto.
Asignar y supervisar las labores que realiza el personal de la División Financiera.	Coordina, dirige y controla todas las actividades que realiza el personal asignado al Departamento de Presupuesto.
Coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, de conformidad con las normas presupuestarias.	Vela por la correcta aplicación de la legislación en materia de elaboración, programación y ejecución presupuestal.
Coordinar y supervisar el proceso de elaboración, registro y trámite de toda clase de documentos de pago.	Autoriza órdenes de compra y pago de los tipos A, B, C y D.
Establecer mecanismos de control para la impresión de las nóminas, planillas y cheques que se generan en la División.	Establece los mecanismos de control necesarios para la correcta ejecución de las actividades del Departamento de Presupuesto.

Fuente: Elaboración propia con base en manual de Manuales de Funciones y Procedimientos de la Dirección General



de Caminos

Como puede observarse en el diagrama anterior las actividades a desempeñar tienen una importancia considerable en el desempeño adecuado de los procedimientos que se realizan en la División Financiera, debido a que además de planificar y organizar las actividades, debe establecer mecanismos de control que garanticen la correcta toma de decisiones y el adecuado manejo de los fondos monetarios asignados a la Dirección General de Caminos.

Así mismo, en oficio No Of. 43-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, la Encargada de la Sección de Registro de Personal, entregó a la Comisión de Auditoría información de la Cuentadancia de la entidad D2-49 año 2017, en donde figura el nombre de la señora Marcia Lorena Barrios Salazar como responsable de la Coordinación de la División Financiera y como Jefe del Departamento de Presupuesto.

d) Se determinó que los Manuales de Funciones y de Normas y Procedimientos aprobados por medio del Acuerdo Ministerial No. 1517-2007 de fecha 25 de junio de 2007 del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, no han sufrido modificación alguna desde la fecha de su aprobación, por lo cual han seguido vigentes por un lapso de 10 años, sin que los mismos respondan a necesidades actuales relacionadas con la gestión del recurso humano así como tampoco se han tecnificado y optimizado los procedimientos.

Criterio

a) El Acuerdo No. A-09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. Norma 1.11 Archivos, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas par que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios y otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.”

El Acuerdo No. A-092-211 de fecha 19 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1. Indica: “Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, personas y entidades sujetas a



fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República “Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas”, que anualmente durante el mes de enero actualicen sus datos personales en los formularios impresos o electrónicos que la Contraloría General de Cuentas ponga para el efecto a su disposición. Dicha actualización se hará extensiva inclusive cada vez que las personas e instituciones obligadas modifiquen sus datos y direcciones personales o institucionales.” El artículo 2. Establece: “Las autoridades superiores de cada institución, los Directores de Recursos Humanos, Jefes de Personal o quienes hagan sus veces, y los Representantes Legales de las entidades sujetas a fiscalización, deberán velar porque lo ordenado en este Acuerdo se cumpla, de lo contrario en forma personal se harán acreedores a las sanciones correspondientes.”

b) El Acuerdo No. A-09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. Norma 3.5 Capacitación y Desarrollo, indica: “La máxima autoridad de cada ente público es responsable de promover y respaldar la ejecución de programas de capacitación continua para desarrollar las capacidades y aptitudes de su personal. Toda unidad administrativa responsable de la capacitación institucional de su personal, debe diseñar el programa anual de capacitación, de acuerdo a sus necesidades y considerando el Plan de Capacitación Continua, elaborado por los órganos rectores del Sistema Integrado.”

c) El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.5 establece: , “es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”

d) El Acuerdo No. A-09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. Norma 1.2 Estructura de Control Interno, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, indica: “La



máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”

Causa

a) La Coordinadora de la División Administrativa y el Jefe de Recursos Humanos, el Encargado de Registro de Personal y el Sub-Jefe de Registros de Personal de la Dirección General de Caminos, no han requerido a las personas que laboran bajo el renglón 011 “Personal Permanente” entregar la documentación necesaria para completar los expedientes laborales y de esa forma contar con datos actualizados de los mismos.

b) La Coordinadora de la División Administrativa y el Jefe de Recursos Humanos no han diagnosticado, planificado y programado capacitaciones para el personal que labora en la Dirección General de Caminos de acuerdo a las necesidades detectadas.

c) El Director General de la Dirección General de Caminos, nombró a la señora Marcia Lorena Barrios Salazar para que se desempeñara como Coordinadora Interina de la División Financiera, a pesar que en el contrato individual de trabajo No. 42-2016-022-DGC se indica como objeto del mismo el que debe desempeñar actividades correspondientes al de Jefe del Departamento de Presupuesto.

d) El Director General de la Dirección General de Caminos no ha promovido la actualización de los Manuales de Funciones y de Normas y procedimientos.

Efecto

a) Desconocimiento de información personal, laboral y educativa del personal que labora en la Dirección General de Caminos, lo que repercute en la toma de decisiones al momento de otorgar ascensos, permutas o aplicar sanciones administrativas, además no se puede evaluar la forma en la cual ejecutó sus actividades durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

b) El personal que labora en la Dirección General de Caminos, no ha sido beneficiado con un programa de capacitación que fomente su crecimiento profesional y personal, de acuerdo a su potencial y a las necesidades de la Administración Pública.

c) Riesgo en la toma de decisiones relacionadas a la ejecución presupuestaria, debido a que la misma persona no puede ejercer controles necesarios para



verificar que las transacciones sensibles hayan sido realizadas de forma oportuna, eficiente y eficaz.

d) No se han actualizado las funciones, requisitos y experiencia que deben poseer las personas que desempeñan las actividades dentro de la Dirección General; así mismo, las normas y procedimientos han dejado de ser eficientes y eficaces debido a que no responden a las necesidades actuales de la institución.

Recomendación

a) La Coordinadora de la División Administrativa y el Jefe de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos, deben solicitar la documentación necesaria para completar y actualizar los expedientes del personal con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", que laboran en la unidad ejecutora.

b) La Coordinadora de la División Administrativa y el Jefe de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos deben definir y ejecutar un programa de capacitación continua que permita dotar al personal de habilidades y conocimientos que le faciliten el ejecutar sus actividades de forma eficiente y eficaz.

c) El Director General de la Dirección General de Caminos debe solicitar el nombramiento de una persona diferente para que desempeñe el cargo de Coordinadora de la División Financiera o bien de Jefe de Presupuesto de la División Financiera para que se realice una adecuada segregación de funciones.

d) El Director General de la Dirección General de Caminos debe velar por que sean actualizados los manuales de Funciones y de Normas y Procedimientos.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2018, el Ingeniero Otto Leonel Blanco Montenegro, Coordinador de la División Administrativa durante el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2017, manifiesta: " a. Al realizar la revisión de 30 expedientes del renglón 011, personal permanente se determinó que los mismos carecían de C.V, DPI etc.

Al respecto quiero informarles que el departamento de Recursos Humanos delega a la unidad de contratos para verificar que todos los expedientes contengan la documentación correspondiente y de faltar algún documento en expediente solicitar a el funcionario público que ocupaba la plaza que lo presentara de inmediato, actividad que quedaba bajo la responsabilidad de llevar el control de los expedientes, yo instruí al Jefe de Recursos Humanos que ejerciera la supervisión correspondiente.



Es de hacer notar que en mi caso me rescinden el contrato a partir del 1 de mayo del 2017, por lo que fue el Coordinador que me sustituyó el encargado de velar por que se cumplieran las supervisiones respectivas al Jefe de Recursos Humanos.

Por lo anteriormente indicado solicitado, que se me desligue del posible Hallazgo No. 12, inciso a, derivado que dentro de mi función como Coordinador Administrativo instruí al Jefe de Recursos Humanos para generar supervisión respectiva para el buen manejo y control de expedientes.

b. Durante la inspección física del personal se determinó que, al mes de noviembre del 2017, 602 trabajadores cuestionados no habían recibido capacitación.

Al respecto quiero comentar que en ese momento no fungía como Coordinador Administrativo por lo que solicito se me desligue de este posible hallazgo No. 12 inciso b.

c. Se determino que durante la revisión documental a la señora Marcia Lorena Barrios Salazar desempeño los cargos de....

Por lo anteriormente indicado solicitado, que se me desligue del posible Hallazgo No. 12, inciso c, derivado que dentro de mi función como Coordinador Administrativo no estaba nombrar a la referida señora en esos cargos, era competencia de la autoridad superior realizar esos nombramientos.

d. Se determino que los manuales de Funciones de Normas y Procedimientos aprobados por el acuerdo Ministerial No. 1517-2007 de fecha 25 de junio del 2007....no han sufrido modificaciones.

Por lo anteriormente indicado solicitado, que se me desligue del posible Hallazgo No. 12, inciso d, derivado que dentro de mi función como Coordinador Administrativo inicie el trámite para la reingeniería de dichos manuales los cuales fueron enviados para su aprobación a USEPLAN del Ministerio, dicha aprobación nunca la emitieron que estaban en revisión.”

En oficio sin número de fecha 26 de abril de 2018, el Licenciado Juan Alfredo Mendoza Puac, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “En relación a la literal a) con respecto a la revisión de expedientes del Reglón 011 “Personal Permanente” se encuentran desactualizados, no se adjuntan antecedentes penales ni policíacos, no se adjunta la hoja de actualización de datos requerida por la Contraloría General de Cuentas, no se adjunta fotocopias del Documento Personal de Identificación, del RTU y de



los documentos que certifiquen los estudios realizados de cada persona, al respecto quiero manifestar lo siguiente:

1. Durante la Gestión del Suscrito como Jefe de RRHH, se implementaron requisitos y controles respecto de la documentación requerida y obligatoria, sin embargo con respecto al reglón 011 "personal permanente" no se realizó ningún procedimiento administrativo para contratación de la misma, es de mi interés manifestar que todos los expedientes que obran en archivo de Recursos Humanos son personas que fueron contratadas con años anteriores, no obstante se solicito por medio de circulares, oficios a todo el personal que le hacia falta algun documento obligatorio para la conformación del expediente presentarlo lo antes posible.

En virtud de lo anterior se inicio el proceso de migración de expedientes del Reglón 011 "personal permanente" a la unidad de Registro de Personal para un mejor resguardo y control de expedientes completos, acción implementa, esto con la finalidad de llevar una base de datos actualizada y resguardo de tan importante documentos de la Dirección General de Caminos, que anteriormente se encontraba en el archivo de a cargo de la Secretaria de RRHH.

2. Por parte del Suscrito se delego en cada responsable de Contratos y al Sub Jefe de Recursos Humanos la verificación y archivo de cada documento exigido a efecto el expediente estuviese debidamente conformado y completo con los documentos necesarios.

3. Es importante ratificar lo que manifiesta el Sub Jefe del Departamento de Recursos Humanos en providencia No 50-RHH-2018 de fecha 28 de febrero de 2018 el Sub-Jefe del Departamento de Recursos Humanos manifiesta lo siguiente: "1. Punto uno, según listado de personal que se encuentra descrito en oficio No. CGC-DAS-07-CIV-DGC-NOTA DE AUDITORIA 015-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, se informa que por tratarse de personal permanente y con muchos años de laborar para la institución, en el año 2016 se inicio el proceso de actualización de expedientes, proceso que ha sido bastante lento debido que hay personas que se les ha dificultado reunir toda papelería, como por ejemplo (constancias de estudio entre otra documentación; este Departamento ha girado solicitudes para la entrega de la documentación) sin embargo en algunos casos no se ha recibido respuesta en su totalidad, a pesar de las circulares y oficios enviados dándole seguimiento al tema. 2. Punto dos. Se hace de su conocimiento que por ser personal permanente no se renueva contrato todos los años y en base al artículo 81 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo no se solicitan esta papelería por ende no se encuentra en los expedientes respectivos. 3. Los puntos tres y cuatro los expedientes se encuentran en proceso de migración a la Sección de Registros de Personal por lo que se está reuniendo toda la papelería en estos puntos detallados como lo es, (hoja de actualización de datos requerida por la



CGC, fotocopias de DPI, documentos que certifique los estudios realizados, adicionalmente es importante indicar que hay personas mayores que se le ha dificultado obtener los mismo, en lo relacionado al RTU hacemos referencia al artículo 81 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.”

Con lo anterior se demuestra que el suscrito ha cumplido con todas sus funciones inherentes al puesto y que en función de transparentar todos los procesos administrativos ha implementado controles que coadyuven a que los expedientes que obran en el archivo de Recursos Humanos se encuentren completos con los documentos obligatorios.

En relación a la literal b) Durante la inspección física del personal, realizada durante el mes noviembre de 2017, se determinó, por medio de la Ficha Técnica de Personal que 620 trabajadores cuestionados, no recibieron ningún tipo de capacitación durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Me permito manifestar lo siguiente:

1. Que durante el año 2017 si se realizaron algunas capacitaciones con la limitante que el salón de usos múltiples de la Dirección General de Caminos permaneció ocupado con la realización de eventos de licitaciones, de COVIAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS.
2. Al consultar el presupuesto del reglón 185 “servicios de Capacitaciones” no se contaba con financiamiento para la realización de algunas capacitaciones fuera de la Dirección General de Caminos.
3. Se giro un oficio a la encargada de capacitaciones para que se realizara el programa de capacitación para el personal de la Dirección General de Caminos.
4. Debe considerarse las limitaciones del suscrito al acceso de la información y documentación que respaldaría aun mas los argumentos vertidos, y al requerirlo a través del libre acceso a la información pública ya no sería posible, toda vez que el plazo otorgado de defensa es muy prematuro. En virtud de que fungí como Jefe de Recursos Humanos hasta el 24 de enero del 2018.
5. Hago énfasis en que muchas inconsistencias o deficiencias datan desde muchos años atrás, razón por la cual se hicieron grandes esfuerzos a través de este departamento durante mi gestión, con la finalidad de subsanarlos y de evitarlos, como se puede constatar en las circulares y demás gestiones realizadas por el suscrito, no obstante el tiempo fue insuficiente por lo corto, respuesta obtenida y magnitud del universo.”

En oficio sin número de fecha 30 de abril de 2018, el Ingeniero Armando Fuentes Roca, Director General de la Dirección General de Caminos durante el período del 01 de enero al 30 de abril de 2017, manifiesta: “En relación a su nota CGC-DAS-007-CIV-202-OF-335-2018 de fecha 26 de abril de 2018, el que se refiere a un posible hallazgo en el proyecto “FUNCIONES DE CONTROL DE PERSONAL”, siendo que no estoy como funcionario desde el 31 de marzo del



2017, para lo que adjunto copia de mi entrega de puesto con fecha 31 de marzo del 2017, no fue posible recabar la información completa para el descargo en tan corto tiempo, dado además que este se suma a cuatro citatorios adicionales de contraloría.

Como se exprese al inicio del año 2017, se detectó una anomalía en el nombramiento de la persona que se desempeñaba en el puesto de coordinador financiero, esto motivo su despido, dado que la Sra. Marcia Lorena, tenía el tiempo y el conocimiento de las actividades que se desarrollan en esa división se nombró como jefa A:1 o temporal, en varias ocasiones se presentó una de varias opciones al viceministerio y ministerio para la sustitución, u nombramiento de una persona con el perfil que el puesto necesita, es de anotar que el nombramiento por ser un coordinador no sucede ni se contrata en la dirección si no en el ministerio, al finalizar mi período el 30 de marzo de 2017, no se había modificado el nombramiento, esto por ser una persona en actividades internas, muy ligadas a el viceministerio financiero, no se encontró nunca una solución.

Si a la fecha permanece este problema, no es por la falta de personas que puedan desempeñarse o cubrir esa necesidad, lamentablemente la documentación que delimita estas instancias no se tuvo acceso.

En lo referente a la promoción de actualización de manuales, nunca se dejó en el presupuesto, una asignación para esa actividad, las reformas y reducciones del monto asignado para cubrir, estas actividades de actualización y difusión de manuales, fueron reducidos en las primeras revisiones de presupuesto.

Limites que se pueden comprobar en las versiones iniciales de presupuesto, a los que al no ser funcionario no hay acceso.

Dado la explicación agradecer basado en la información vertida descargar el presente hallazgo.”

En oficio sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el Ingeniero Juan José Hanser Pérez, Director interino de la Dirección General de Caminos durante el período del 01 de abril al 01 de mayo de 2017 y Director General de la Dirección General de Caminos durante el período del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Por tratarse de personal permanente renglón 011 con muchos años de laborar para la institución, se ha iniciado la gestión a través de la Sección de Registro de Personal siendo esta gestión el proceso de actualización de expedientes, sin embargo éste ha sido bastante lento debido a que hay servidores públicos que se les ha dificultado reunir toda la papelería, como por ejemplo (constancias de estudios, el trámite de RTU, antecedentes penales y policíacos, y en algunos casos siendo específicos personal que trabaja en zonas viales en



distintos lugares de la República, donde no hay acceso a los registros correspondientes, así mismo aunado a ello, la situación económica la cual en algunos casos argumentan los trabajadores.

Es importante resaltar que en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017 no se realizó ninguna contratación bajo el reglón presupuestario 011 Personal Permanente en esta Dirección General de Caminos.

Se hace del conocimiento que por ser personal permanente para el caso de los trabajadores del 031, no se renueva contrato todos los años y de conformidad con el artículo 81 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, no se solicitan esta papelería por ende no se encuentran en los expedientes respectivos.

Parte de este hallazgo ya fue atendido por el Departamento de Recursos Humanos, tal como se evidencia con la gestión realizada, con el proceso de migración del renglón 031 al Sistema Guatenóminas, acción que conlleva la actualización de datos requeridos por la Contraloría General de Cuentas. Sin embargo, hay personas de edad avanzada edad que les limita adquirir dichos documentos.

La Dirección General de Caminos, giró las instrucciones correspondientes a cada uno de los jefes y coordinadores para que todas las contrataciones que se realizaron en el año 2017, bajo los renglones 022, 029 cumplan con la documentación de respaldo requerido.

Se adjunta copia simple de la circular números 01-2017-RRH de fecha 5 de enero de 2017, número 024-2017RRHH de fecha 14 de marzo de 2017, número 46-RRH-2017 de fecha 6 de julio de 2017 y la 62-RRH-2017 de fecha 20 de diciembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que el posible hallazgo de "Falta de control interno" sea desvanecido."

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2018, la Ingeniera Carmen Regina Juarez Fernández, Coordinador División Administrativa de la Dirección General de Caminos durante el período del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: " En relación a la literal a) con respecto a la revisión de los expedientes del renglón 011 "Personal Permanente" se encuentran desactualizados, no se adjuntan antecedentes penales ni policiacos, no se adjunta la hoja de actualización d datos requerida por la Contraloría General de Cuentas, no se adjunta fotocopias del Documento Personal de Identificación, del RTU y de los documentos que certifiquen los estudios realizados de cada persona al respecto quiero manifestar lo siguiente: Recordando que la suscrita ingreso a laborar para



la Dirección General de Caminos el 16 de Mayo de 2017 y en su momento el Jefe de RRHH implemento requisitos y controles respecto de la documentación requerida y obligatoria, no obstante se solicito por medio de circulares, oficios a todo el personal que le hacía falta algún documento obligatorio para la conformación del expediente presentarlo lo antes posible.

En virtud de lo anterior se inició el proceso de migración de expedientes del renglón 011 “Personal Permanente” a la unidad de registro de personal para un mejor resguardo y control de expedientes completos, acción implementada, esto con la finalidad de llevar una base de datos actualizada y resguardo de tan importantes documentos.

Por parte de la suscrita y tomando en cuenta una de las tareas y atribuciones principales del Jefe de Recursos Humanos en el manual de funciones del Jefe de Recursos Humanos y al Departamento de Recursos Humanos se le delega la responsabilidad de la verificación y archivo de cada documento exigido a efecto el expediente estuviese debidamente conformado y completo.

Es importante ratificar que dicha documentación por tratarse de personal permanente y con muchos años de laborar para la institución, este proceso ha sido lento y el cual el limitante es el espacio que viendo eso la Coordinadora de la División Administrativa con el objeto de obtener mas espacios físicos y lograr a cabo el Acuerdo No A-09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO. Norma 1.11 Archivos.”...tomando en cuenta lo anterior envíe al Director General de Caminos oficio 1142-DAD2017 ING/egm/ofjuarez de 09 de octubre de 2017, el cual no recibí respuesta.

Con lo anterior se demuestra que la suscrita Coordinadora de la División Administrativa cumplió con sus funciones al puesto y que en función de transparentar todos los procesos administrativos y mejorar los espacios para almacenar dicha información, lanzo dicho oficio.

En relación a la literal b) Me permito manifestar lo siguiente: Que durante el 2017 si se realizaron algunas capacitaciones con la limitante que en la Dirección General de Caminos solo se cuenta con un salón para dichas actividades y que en ese mismo salón se realizan los eventos de licitación.

Además al consultar el presupuesto 2017 renglón 185 “servicios de Capacitación no se contaba con fondos para dichas capacitaciones por lo que se puede constatar en el presupuesto del año 2017 en este renglón y la suscrita ingreso en mayo del 2017.



Es importante considerar que muchas deficiencias datan de muchos años atrás, razón por la cual se realizaron grandes esfuerzos a través de esta coordinación durante mi gestión, con la finalidad de subsanarlos como se puede constatar.

PETICIONES

1. Téngase por evacuada la audiencia para la discusión de los posibles hallazgos.
2. Que se tome la debida consideración de los comentarios y pruebas presentadas.
3. Téngase por acompañados los documentos de pruebas presentadas.
4. Que se tome en cuenta que ya no trabajo para la institución por lo cual se me ha hecho difícil la búsqueda de información.
5. Que de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho y pruebas presentadas, solicito a ustedes con todo respeto se desvanezca el posible hallazgo 1 imputados a la suscrita, en virtud que se ha cumplido con los procedimientos administrativos inherentes al cargo.”

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2018, la señora Vilma Onoria Aldana Fernández de Vásquez, Encargada de Sección de Registro de Personal de la Dirección General de Caminos durante el período del 01 de enero al 19 de 2017, manifiesta: “En relación a los incisos mencionados donde se hacen referencia a los expedientes de los curriculum vitae de los trabajadores del renglón 011 (personal permanente) de esta Dirección General de Caminos, les informo que esa documentación se encontraba en resguardo de la Secretaría del departamento de Recursos Humanos. Siendo ellos los responsables de recopilar dicha información.

El 19 de junio de 2017 fui trasladada a la Unidad de Control y Liquidación de Proyectos y los expedientes, a esa fecha, aun no llegaban a la sección de Registro de Personal.

Con respecto a la actualización de datos, el jefe de Recursos Humanos es el que debe solicitar a los diferentes frentes de trabajo dicha información, por ser la autoridad superior de este departamento y así trasladarla a la sección de Registros de Personal para su actualización y archivo.

Sin nada más que agregar y por lo anteriormente descrito, quede desvanecido por completo el hallazgo en referencia.”

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2018, el Licenciado Byron Julian Herrera Aguirre, Encargado de Sección de Registro de Personal de la Dirección General de Caminos durante el período del 19 de junio al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “ A) Se inicia enunciando el hecho de que no existe nombramiento alguno dirigido a mi persona para hacerme cargo de la sección,



pero en su defecto verbalmente se me indico que ayudara en la administración y propusiera en la sección un buen desempeño y atención a toda persona que solicitara información. Se mejoro en varias áreas y se procedió a la recepción de las carpetas del personal bajo los renglones 011 y 031 a partir del mes de septiembre de 2017, iniciándose el proceso de unificar las tarjetas con su correspondiente carpeta, dando la indicación de adjuntar una copia de cualquier movimiento laboral que el trabajador tuviera, proceso que quedo interrumpido al mover a la persona responsable de la actividad asignada y la responsable actualmente de la sección no acepta la responsabilidad para terminar de revisar e indicar cuáles son las deficiencias que ha encontrado en la recepción de dicha papelería.

B) Fotocopia del Oficio No.: 630-RRH-2017 de fecha 21 de septiembre de 2017 y del Oficio No.: 672-RRH-2017 de fecha 9 de octubre de 2017, que corresponden a la migración a partir de ese momento de las carpetas (expedientes) de los renglones 011 y 031, indicando solamente la cantidad de las mismas y no así su contenido, por tal razón la Sección de Registros de Personal no puede responsabilizarse aún al 100% de que hayan sido entregados actualizados.

C) La experiencia vivida en esta sección indica que el personal de los renglones 011, 021, 022 y 031 no tienen la claridad suficiente y amplia para comprender la necesidad de tener actualizado sus datos personales y laborales dentro de esta o cualquier otra institución, ya que no son afectados directamente, caso contrario el contratante o en su defecto los responsables de las contrataciones son los afectados; en este caso por no tener actualizados datos, en las carpetas del personal que no estaban bajo el resguardo de esta sección.

D) Un punto que se debe de aclarar es el proceso de recepción de las carpetas de los renglones 011 y 031 por la sección de registros de personal se inicio en la segunda quincena del mes de septiembre del año 2017, provenientes de la secretaria de recursos humanos quien fue la responsable de este archivo hasta la fecha indicada, dándole el mantenimiento correspondiente.

Esperando que los comentarios anteriormente enunciados sean considerados como obstáculos de los cuales estamos enterados, pero que se están corrigiendo en la actualidad.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Otto Leonel Blanco Montenegro, Coordinador de la División Administrativa durante el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2017, en virtud de que se está indicando que los expedientes incompletos corresponden a los renglones 011 "Personal Permanente", los cuales no son resguardados por la Unidad de Contratos, por no corresponder a personal



contratado; además, no adjunta ningún documento por medio del cual haya girado instrucciones correspondientes para que dichos expedientes fueran completados por parte del personal en mención.

Así mismo, se aclara que en ningún momento se le notificó el hallazgo No. 12, además se indicó en Oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-330-2018 que las literales notificadas a su persona eran las a) y b), por lo cual fueron las respuestas analizadas, derivado a que las demás literales no correspondían a las funciones desempeñadas.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Juan Alfredo Mendoza Puac, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud de que no se realizó un seguimiento a las instrucciones giradas por parte de su persona en relación a que el personal permanente debía entregar a la brevedad posible la documentación que le faltaba en el expediente laboral, debido a que los mismos se encontraron desactualizados durante la revisión realizada en el mes de febrero del presente año.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Armando Fuentes Roca, Director General de la Dirección General de Caminos durante el período del 01 de enero al 30 de abril de 2017, en virtud que durante los cuatro meses de su gestión la señora Marcia Lorena Barrios Salazar desempeñó los cargos de Coordinador de la División Financiera y Jefe del Departamento de Presupuesto, sin atender lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos, artículo 10 Funciones y Responsabilidad de “El Director”, inciso d) Nombrar o proponer nombramientos, ascensos e incentivos de conformidad con la Ley, debido a que no se gestionó la contratación de otra persona para desempeñar, de acuerdo al perfil del puesto, cualquiera de los dos cargos ocupados por la señora en mención y de ese modo propiciar la segregación de funciones.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Juan José Hanser Pérez, Director Interino de la Dirección General de Caminos durante el período del 01 de abril al 01 de mayo de 2017 y Director General de la Dirección General de Caminos durante el período del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2017, en virtud de que dentro de sus argumentos presentados como prueba de descargo, no hace mención a los incisos c y d del presente hallazgo, mismos que fueron notificados por medio de Oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-336-2018 de fecha 26 de abril de 2018.

Se confirma el hallazgo para la Ingeniera Carmen Regina Juárez Fernández, Coordinador División Administrativa de la Dirección General de Caminos durante el período del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2017, en virtud que dentro del



Manual de Funciones de la División Administrativa, numeral 6. Tareas y atribuciones se establece como una de sus funciones el velar por el estricto cumplimiento de las leyes y normas que rigen la Dirección General de Caminos, por lo citado anteriormente, la Ingeniera Juárez debía apoyar los controles implementados por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y dar seguimiento a las instrucciones giradas al personal de la Dirección, con la finalidad que los mismos entregaran los documentos faltantes para completar los expedientes laborales.

No se confirma el hallazgo para la señora la señora Vilma Onoria Aldana Fernández de Vásquez, Encargada de Sección de Registro de Personal de la Dirección General de Caminos durante el período del 01 de enero al 19 junio de 2017 y para el Licenciado Byron Julian Herrera Aguirre, Encargado de Sección de Registro de Personal de la Dirección General de Caminos durante el período del 19 de junio al 31 de diciembre de 2017, en virtud de que los expedientes no se encontraban en resguardo de la Sección de Registro de Personal, si no de la Secretaría de Recursos Humanos, así mismo, quien debía girar las instrucciones para que el personal permanente entregara la documentación necesaria para completar los referidos expedientes, era el Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo No. 1 de Control Interno.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Deficiencias No. 1

Deficiencias en el área de recursos humanos

Condición

En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, específicamente en la Gerencia de Recursos Humanos se establecieron las siguientes deficiencias: La revisión de expedientes de personal, según muestra seleccionada demostró que los mismos no se encuentran actualizados y que carecen de documentos, como se detalla a continuación:

No.	Nombre	Renglón	Documentos faltantes en expedientes.
1		011	Kardex no actualizado, boleto de



	Aura Maritza Ramos Sis		ornato 2017
2	Luz Duvina Estrada Paniagua	011	Constancia de elegibilidad de la ONSEC, kardex no actualizado, boleto de ornato 2017.
3	Felix Chamalé Suruy	011	Nombramiento o acta de toma de posesión, kardex no actualizado, boleto de ornato 2017.
4	Irma Liliana Batz Huite	011	Nombramiento o acta de toma de posesión, kardex no actualizado, boleto de ornato 2017.
5	María Vicenta Rosales Sipaque	011	Nombramiento o acta de toma de posesión, kardex no actualizado, boleto de ornato 2017.
6	Jorge Alberto Cruz Ramírez	022	Nombramiento o acta de toma de posesión, kardex no actualizado, boleto de ornato 2017, RTU actualizado, constancia de colegiado activo, prorroga de contrato.
7	Gloria Elena Herrera Marroquín	022	Kardex no actualizado, Informes mensuales, prorroga de contrato.
8	Olga Guadalupe Martínez Fuentes	022	Nombramiento o acta de toma de posesión, kardex no actualizado, informes mensuales, prorroga de contrato.
9	Cristopher Alexander Toledo Aguilar	022	Nombramiento o acta de toma de posesión, kardex no actualizado, boleto de ornato 2017, RTU actualizado, antecedentes penales y policíacos, Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, constancia de colegiado activo.
10	Edson Oliverio Rodríguez Oliverio	029	Kardex no actualizado, boleto de ornato 2017, informes mensuales, RTU actualizado, antecedentes penales y policíacos, Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos.
11		029	Kardex no actualizado, boleto de ornato 2017, declaración jurada



	Albino Braulio Matías Velásquez		patrimonial, informes mensuales, RTU actualizado, antecedentes penales y policíacos, constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos.
12	Evelyn Julissa Rodríguez Xon	031	Nombramiento o acta de toma de posesión, kardex no actualizado, boleto de ornato 2017, RTU actualizado, antecedentes penales y policíacos.
13	Magdalena Elizabeth Estrada Asifuina	031	Nombramiento o acta de toma de posesión, kardex no actualizado, boleto de ornato 2017, RTU actualizado, antecedentes penales y policíacos.
14	José Bernardino Sosa Mejía	031	Nombramiento o acta de toma de posesión, kardex no actualizado, boleto de ornato 2017, RTU actualizado, antecedentes penales y policíacos.

Así también se determinó que durante el año 2017 rescindieron contratos por servicios técnicos, bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal y no dieron el aviso respectivo a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los contratos se detallan a continuación:

Contrato	Contratista	Fecha rescisión
60-2017-029-DGAC	Mario Humberto Vallar González	31/08/2017
109-2017-029-DGAC	Dina Gricelda Alvarado Arévalo	31/07/2017
107-2017-029-DGAC	Cesar Leonel Toj Balan	07/12/2017
144-2017-029-DGAC	Leonel Santos Tecún	30/09/2017
326-2017-029-DGAC	Carlos Enrique Ovalle Bran	30/09/2017
367-2017-029-DGAC	Roberto Emanuel Castañeda Ramírez	31/08/2017
405-2017-029-DGAC	Marta Yolanda Gerónimo López	31/10/2017
461-2017-029-DGAC	Carlos Giovanni Fuentes Rangel	30/11/2017
480-2017-029-DGAC	Roberto Alejandro Mateo	31/10/2017



	Corzo	
538-2017-029-DGAC	Isaías Romeo Corado Revolorio	31/07/2017
591-2017-029-DGAC	Mario Salvador Tavico Montalvan	31/10/2017
654-2017-029-DGAC	Mario Ronaldo Rodríguez Gálvez	31/10/2017
706-2017-029-DGAC	José Arturo Contreras Dubón	31/10/2017

Lo que demuestra que la Gerencia de Recursos Humanos carece de un eficiente control interno.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42, Sistema de Control interno, establece: "...a) Control Interno Institucional. Es el control que ejercen las autoridades superiores, los responsables de las unidades ejecutoras y los encargados de las operaciones realizadas en el ámbito de sus funciones, así como el realizado por la unidad de auditoría interna de cada entidad, con base en las disposiciones legales pertinentes, reglamentos, manuales e instructivos específicos aprobados por la autoridad competente y los lineamientos generales del Sistema de Administración Financiera -SIAF-, Sistema de Auditoría Gubernamental -SAG- y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI-."

El Acuerdo Número 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio." De igual manera la Norma 1.7 Evaluación del Control Interno, establece: "El ambiente y estructura de control interno debe ser evaluado de manera continua. En el contexto institucional le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna – UDAI-evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento



continuo de los mismos.” El mismo cuerpo legal, Norma 3, Normas Aplicables a la Administración de Personal, establece: “Se refieren a los criterios legales, técnicos y metodológicos aplicables a cualquier institución pública, para que el sistema de administración de personal se defina y ajuste en función de los objetivos institucionales, para alcanzar eficiencia, efectividad, economía y equidad en las operaciones.”

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, Artículo 2, establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados.”

Causa

El Director General y la Gerente de Recursos Humanos no cumplieron con ejercer el control interno en la Gerencia de Recursos Humanos; el Jefe Auditoría Interna no cumplió con la evaluación continua del ambiente y estructura de control interno; el Contratista de Servicios Técnicos no cumplió con tener actualizados los expedientes del personal que labora en la Dirección y el Coordinador de Contratos 029 no cumplió con enviar a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas el aviso de rescisiones de contratos 029 durante el año 2017.

Efecto

No contar oportunamente con la información del personal contratado en la Dirección General de Aeronáutica Civil que conlleve el riesgo de contratar a personas con impedimentos para prestar servicios en el Estado y tener una inadecuada rendición de cuentas.

Recomendación

El Director General y la Gerente de Recursos Humanos deben asegurar la correcta implementación del Control Interno institucional y el Contratista de Servicios Técnicos debe cumplir con actualizar los expedientes del personal que labora en la Dirección General de Aeronáutica Civil, que estos cuenten con los documentos de los empleados.

Comentario de los responsables

En Oficio número GRH-03-0173-2018, de fecha 27 de abril de 2018, el señor Gustavo Adolfo Padilla Castillo, quien fungió como Coordinador de Contratos 029, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “En relación al presunto hallazgo No. 2 de control interno, área financiera y cumplimiento, deficiencias en el área de recursos humanos, en el que



se señala que durante el año 2017 se rescindieron contratos de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” y que no se dio aviso a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas; sobre el particular les manifiesto que la rescisión de contrato de las trece (13) personas que aparecen consignadas en el presunto hallazgo, fue notificada oportunamente a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, adjuntando para el efecto copia de los Oficios de envío debidamente selladas y firmadas de recibido, como se cita a continuación:

1. GRH-OF-03-0370-2017: Dina Gricelda Alvarado Arévalo;
2. GRH-OF-03-429-2017: Mario Humberto Vallar González;
3. GRH-OF-03-484-2017: Carlos Enrique Ovalle Bran;
4. GRH-OF-03-498-2017: Isaías Romeo Corado Revolorio;
5. GRH-OF-03-502-2017: Leonel (único nombre) Santos Tecun;
6. GRH-OF-03-519-2017: Roberto Emanuel Castañeda Ramírez;
7. GRH-OF-03-521-2017: Marta Yolanda Gerónimo López;
8. GRH-OF-03-523-2017: Mario Ronaldo Rodríguez Gálvez, Mario Salvador Tavico Montalván, José Arturo Contreras Dubón y Roberto Alejandro Mateo Corzo;
9. GRH-OF-03-522-2017: Carlos Giovanni Fuentes Rangel;
10. GRH-OF-03-534-2017: César Leonel Toj Balán.

Por lo expuesto anteriormente, solicito que se tomen en consideración las pruebas de descargo presentadas...”

En nota sin número, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Carlos Aroldo González Barrera, quien fungió como Jefe de Auditoría Interna, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “..Que no es cierto “ que no cumplí con la evaluación continua del ambiente y estructura de control interno”; en virtud que de conformidad con el Plan Anual de Auditoria, autorizado por el señor Director conforme oficio DS-DGAC-032-2017/CVM/CAGB/sea del 10/01/2017 y sus modificaciones, durante el ejercicio fiscal 2017 se efectuaron, dos (02) auditorías a la Gerencia de Recursos Humanos, según consta en CUA 64470 y CUA 67779 y dos (02) verificaciones de actividades administrativas según consta en CUA 67977 y CUA 69215. En dichos informes, constan las recomendaciones giradas, relacionadas con el control interno y a leyes y regulaciones aplicables, de la misma forma consta, el seguimiento realizado a recomendaciones de auditorías anteriores, realizándose para el efecto todos los procedimientos pertinentes de comunicación con los auditados y de emisión recomendaciones al señor Director, para corregir deficiencias detectadas o para fortalecer el control interno. Para probar lo anterior..., copia del Plan Anual de Auditoria 2017, copias de los citados informes y los oficios de instrucciones del señor Director de cada informe de auditoría.



En ese sentido, se debe considerar que, nuestra obligación como Unidad de Auditoría interna, es expresar con independencia, una conclusión sobre el área evaluada en cada auditoría realizada, basados en los principios y normas de Auditoría Gubernamental vigentes y emitidos por la Contraloría General de Cuentas. Estos principios requieren de nuestra parte, la observancia de dichos principios y normas, para una sana administración financiera, una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener garantías razonables de que el área evaluada, está libre de representaciones erróneas, de importancia material con respecto a los criterios aplicados.

Aclarado lo anterior y para determinar responsabilidades en el presente caso, de acuerdo a lo que establece la Norma de Control Interno Gubernamental 1.3, se debe considerar que, en el contexto institucional, la máxima autoridad es la responsable del control interno, quien delegará en funcionarios o unidades administrativas dicha responsabilidad, observando para el efecto dichos funcionarios las normas emitidas por el órgano rector; por lo que, cualquier deficiencia de control interno o de leyes y regulaciones, es responsabilidad de los funcionarios y empleados responsables de cada área, en el presente caso la Gerencia de Recursos Humanos.

No obstante lo expuesto, para el presente caso, solicité a la Gerente de Recursos Humanos, Licda. Mildred Damaris Guillen Camel, rindiera informe circunstanciado al suscrito, referente al presunto hallazgo No. 2 de Control Interno área financiera y cumplimiento en el área de Recursos Humanos, enviando para el efecto el oficio GRH-OF-01-038A-2018, donde presenta, sus argumentos para cada situación planteada. De la lectura y análisis del informe rendido, coincido con la Licda. Mildred Damaris Guillen Camel, que las situaciones planteadas en la condición del hallazgo, no implican un deficiente control interno, sino que por el contrario, fueron motivadas, por algunos aspectos legales y de procedimientos internos, que fueron necesarios aclarar, por lo que el hallazgo en ese sentido, también deviene improcedente.

Por lo anterior, solicito que el hallazgo formulado sea desvanecido a mi persona, en virtud de no ser cierto “ que no cumplí con la evaluación continua del ambiente y estructura de control interno”; en virtud que de conformidad con el Plan Anual de Auditoría, autorizado por el señor Director conforme oficio DS-DGAC-032-2017/CVM/CAGB/sea del 10/01/2017 y sus modificaciones, durante el ejercicio fiscal 2017 se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental las dos (02) auditorías programadas a la Gerencia de Recursos Humanos, según consta en CUA 64470 y CUA 67779; y que conforme a la modificación efectuada a dicho Plan, se realizaron otras dos (02) auditorías relacionadas con el área de Recursos Humanos, según consta en CUA 67977 y



CUA 69215, emitiendo para el efecto las respectivas recomendaciones, para la corrección de deficiencias y fortalecimiento del control interno.”

En Oficio número GRH-OF-01-036-2018, de fecha 26 de abril de 2018, la señora Mildred Damaris Guillen Camel, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Respecto al supuesto hallazgo formulado por “ expedientes de personal que no se encuentran actualizados y carecen de documentos”, con base a la condición que fue dada a conocer, para cada caso, me permito manifestar lo siguiente:

a) Boleto de ornato: El artículo 7 de la Ley de Arbitrio de Ornato Municipal, Decreto Número 121-96, refiere:

“(Exigibilidad) Para que esta recaudación sea efectiva, en beneficio de las municipalidades del país, todas las dependencias del Estado, instituciones descentralizadas o autónomas, y toda empresa en la cual se contrate los servicios de más de una persona, estará en la obligación de exigir la constancia de este pago.

Para los efectos del cumplimiento de la obligación, se observarán las siguientes reglas: a) Los directores, gerentes, administradores y/o los propietarios de empresas individuales, están en la obligación de solicitar el comprobante de pago y si el trabajador no contara con el mismo o lo hubiere pagado, pero no puede demostrarlo, deberá retenerle del salario o sueldo del mes de enero y a más tardar del de febrero, el importe que, de conformidad con lo devengado, le corresponda pagar. (...)”

En ese orden, por ser el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, la unidad nominadora del personal bajo los renglones presupuestario 011, 021, 022, 029 y 031, la Gerencia de Recursos Humanos de la DGAC, en el mes de enero por medio de circulares, solicita a todos los servidores públicos asignados a dichos renglones presupuestarios, la presentación del boleto de ornato de conformidad con el valor que les corresponde según la el artículo 9 de la Ley de Arbitro de Ornato Municipal, Decreto Número 121-96. Lo anterior consta en copia de Circular GRH-CR-04-002-2017 y Circular GRH-03-001-2018,... Haciendo la salvedad para el caso del señor José Bernardino Sosa Mejía quien labora bajo el renglón presupuestario 031, jornales, a quien no se le requiere boleto de ornato, por cuanto por su edad está exento de dicho pago, el señor Sosa Mejía tiene 77 años.

Compilados los boletos de ornato, por medio de oficio de traslado, se envían posteriormente al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, para los efectos correspondientes de descuento, en caso el servidor público, haya



incumplido con el pago. Por tal razón, los boletos de ornato requeridos anualmente no forman parte de los expedientes de personal en la Dirección General de Aeronáutica Civil; sin embargo, la Gerencia de Recursos Humanos, cuenta con una copia electrónica de todos los boletos de ornato que son enviados al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, ya que dicha información soporta el oficio de traslado. ...con número GRH-OF-02-258-2017.

b) Kardex no actualizado: Los expedientes del personal que labora y de las personas que prestan servicios para la Dirección General de Aeronáutica Civil están organizados y resguardados conforme los criterios que fueron plasmados en su oportunidad en el manual de procedimientos del área de archivo de la Gerencia de Recursos Humanos, cada expediente consta de una archivador estructurado por separadores de cada una de los tipos de documentos que conforman el expediente, la tarjeta (Kardex) que está adherida a los expedientes del personal 011, personal permanente, y personal 031, jornales, es una tarjeta sin ningún respaldo institucional por cuanto no cuentan con logotipo, sello, nombre o firma de persona responsable de su emisión, muchas de estas tarjetas datan de los años 70 o 80 del siglo pasado, esta forma de control de las acciones de personal no garantizaba la confiabilidad de las mismas así como la seguridad de la información allí contenida, razón por lo cual en el año 2007 se optó por un sistema que permitiera una adecuada actualización de los expedientes y una estructura de la documentación más ordenada, por lo que la tarjeta (kardex) se dejó adherida a los expedientes como referencia histórica y no se volvieron a elaborar, por lo que las personas que se incorporaron a trabajar después del año 2007 se les habilitó una carpeta para conformar su respectivo expediente personal.

En ese orden, al no existir una normativa que obligue exclusivamente al uso de tarjetas Kardex, para registro y control de personal; y que por el contrario el Acuerdo Número 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 establece como responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que incluya controles generales, específicos, preventivos, de detección, entre otros y por recomendaciones de auditoría, es que actualmente para el registro de movimientos de personal, se usa el sistema de Recursos Humanos y los procedimientos establecidos en el Manual de del Archivo de la Gerencia de Recursos Humanos...

c) Constancia de elegibilidad de la ONSEC: Estos documentos solamente se exigen al momento de la contratación, y no se actualizan, año con año. En ese sentido, el caso de la señora Luz Duvina Estrada Paniagua, al momento de la contratación en el año 2005, no le fue exigido ese requisito, haciendo la salvedad que mi persona, no estaba ejerciendo como Gerente de Recursos Humanos. Cabe agregar que la señora Luz Duvina Estrada Paniagua, fue nombrada por el



señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Eduardo Castillo Arroyo según consta en oficio del fecha 12/12/2005....

d) Prorroga de contrato: Para el caso de la señora Gloria Elena Herrera Marroquín, no se operó prórroga de contrato. De la misma forma la señora Olga Guadalupe Martínez Fuentes....

e) Informes mensuales: Respecto a este tema, me permito manifestar que la obligación de presentar informes periódicos no aplica para el personal contratado bajo el renglón presupuestario 022, por ser personal en relación de dependencia, al igual que cualquier otro personal contratado en relación de dependencia de otros renglones presupuestarios. Esta obligación es aplicable, para el personal 029 de conformidad a las obligaciones que resultan de su contrato y de la obligación que les impone la Circular Conjunta, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América, el miércoles 11 de enero de 2017, que refiere en su parte conducente lo siguiente:

“Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, por parte del Sector Público, que comprende los Organismo del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales y municipales, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, observaran las siguientes normas: (...) 12. Las personas contratadas con cargo al renglón referido no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante y así deberá estipularse en su referido contrato, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fuere contratado.”

Aclarado que la obligación de presentar informes periódicos corresponde en el presente caso, al personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, procedo a aclararles referente a los motivos por los que, los informes periódicos, en el presente caso, mensuales, no forman parte del expediente de los contratistas con cargo al renglón presupuestario 029.

El informe mensual de actividades como una obligación impuesta en el contrato y en la Circular Conjunta, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, constituye el documento por medio del cual el contratista, informa de las actividades realizadas en cumplimiento de los términos de referencia incluidos en su contrato, para efectos del cobro de sus honorarios. En ese sentido, dicho documento junto con



la factura, constituyen el soporte del pago en el CUR correspondiente; por lo tanto, corresponde su custodia y resguardo a la Gerencia Financiera. ...oficios GRH-OF-216-2017 del 22/08/2017 y GRH-OF-285-2017 del 20/11/2017, en el cual consta el traslado a la Gerencia Financiera.

f) Nombramiento o acta de toma de posesión: Consta en los expedientes de personal que se detallan en la condición del hallazgo, formulario de Movimiento de Personal autorizados por la Oficina Nacional de Servicio Civil, en los que se verifica que, el mismo constituye: Nombramiento, Aviso de Toma de Posesión o Aviso de entrega, desconociéndose el motivo por el cual no fueron considerados por los auditores actuantes. ...los referidos formularios de las siguientes personas: Felix Chamale Suruy, Irma Liliana Batz Huite, María Vicenta Rosales Sipaque.

En el caso del Licenciado Jorge Alberto Cruz Ramírez, Christopher Alexander Toledo y Olga Guadalupe Martínez Fuentes, laboraron bajo el renglón presupuestario 022, de; por lo que, el procedimiento y normativa es diferente al del personal bajo el renglón presupuestario 011, para el efecto se emite un contrato y un acuerdo ministerial de aprobación, levantándose el acta respectiva de toma de posesión del puesto, documento que obra en su expediente, así mismo la constancia de Registro Tributario Unificado se encuentra en su expediente y la misma la solicita actualizada el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, cuando se contrata por primera vez a la persona. Para el caso de Evelyn Julissa Rodríguez Xon, Magdalena Elizabeth Estrada Asifuina, José Bernardino Sosa Mejía, por estar contratados bajo el renglón presupuestario 031 personal por planilla no permanente, se emite el documento denominado “Contrato para el personal por planilla”, avalado por el Despacho Superior del MICIVI, en virtud de ser la fuente ingresos privativos de la DGAC.

g) RTU actualizado, antecedentes penales y policíacos, constancia de colegiado activo: Estos son requisitos exigibles al momento de que, una persona opta a un cargo público, no exigibles, año con año, por ser personal permanente; por tal razón, constan en el expediente de personal, los que les fueron solicitados al momento de la contratación. De la misma forma para el caso del personal contratado bajo el renglón 022, solo es aplicable para la contratación, no aplicable a las prórrogas, que son autorizadas conforme Acuerdo Gubernativo. De la misma forma, el expediente de los profesionales también contiene el colegiado activo.

En ese sentido, de los documentos que obran en el expediente, ...de RTU y constancia de colegiado activo de Jorge Alberto Cruz Ramírez. RTU, antecedentes penales y policíacos y Constancia de Colegiado Activo de



Christopher Alexander Toledo Aguilar. RTU, antecedentes penales y policíacos de Edson Oliverio, Rodríguez Tay. RTU y antecedentes penales y policíacos de Albino Braulio Matías Velásquez.

h) Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos: Al igual que el RTU, antecedentes penales y policíacos, este es un requisito exigible al momento que una persona opta a un cargo público, por lo tanto, no exigible año con año, tal y como lo establece el Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, que, en su parte conducente, refiere:

“ARTICULO 30. Finiquito. (...) Para que una persona pueda optar a un nuevo cargo público sin que haya transcurrido el plazo de la prescripción, bastará con que presente constancia extendida por la Contraloría General de cuentas de que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente. Recibida la solicitud de finiquito, este se extenderá dentro de los quince días siguientes, sin costo alguno.”

Para el caso de los señores Albino Braulio Matías Velásquez y Evelyn Julissa Rodríguez Xon, hago la observación, que no cuenta con esta constancia, por estar contratados bajo el renglón presupuestario 029, en consecuencia, no le es exigible este requisito, según lo establece el Acuerdo No. A-118-2007 emitido por el Contralor General de Cuentas, que en su parte conducente refiere:

“ARTICULO 2. El personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento (...).”

Por ser profesional ...Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, del señor Chritopher Alexander Toledo.

Declaración Jurada Patrimonial: Para el caso del señor Albino Braulio Matías Velásquez por ser un contratista con cargo al renglón 029 y por ende, no tener la calidad de funcionario o empleado público, no les es aplicable la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento, según lo establece el Acuerdo No. A-118-2007 emitido por el Contralor General de Cuentas, que en su parte conducente refiere:

“ARTICULO 2. El personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento (...).”



En la misma condición del hallazgo, se indica que además se determinó que durante el año 2017 rescindieron contratos por servicios técnicos, bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal y no dieron el aviso respectivo a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de los siguientes contratistas:

Mario Humberto Vallar González, Dina Gricelda Alvarado Arévalo, Cesar Leonel Toj Balan, Leonel Santos Tecún, Carlos Enrique Ovalle Bran, Roberto Emmanuel Castañeda Ramírez, Marta Yolanda Gerónimo López, Carlos Giovanni Fuentes Rangel, Roberto Alejandro Mateo Corzo, Isaías Romeo Corado Revolorio, Mario Salvador Tavico Montalvan, Mario Ronaldo Rodríguez Gálvez, José Arturo Contreras Dubón.

Al respecto manifiesto, que si fueron presentados a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los respectivos avisos, según consta en oficios emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos DGAC para cada una de las personas indicadas, donde consta sello de recibido de la Unidad de Registro de Contratos de la CGC.

De acuerdo a lo expuesto, aclarado y demostrado, solicito que el posible hallazgo formulado, sea dejado sin efecto, en virtud que para todas las objeciones planteadas, se ha demostrado que no existen acciones u omisiones que impliquen un deficiente control interno y que por el contrario en todos los casos planteados, por estar correctamente realizados los procedimientos de control interno en la Gerencia de Recursos Humanos, únicamente fue necesario aclarar, las bases legales y normas internas empleadas y sustentar por medio pruebas documentales en los casos que causo duda, el eficiente control interno existente.”

En Oficio número DS-433-2018/CVM, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, quien fungió como Director General, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “el Acuerdo Número 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2 que indica que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno. El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42, donde indica que el Sistema de Control Interno institucional es el control que ejercen las autoridades superiores y los responsables de las unidades ejecutaras, ... con base en las disposiciones legales pertinentes, reglamentos, manuales e instructivos específicos aprobados por la autoridad competente...,



En cumplimiento a las dos bases legales que utiliza la Contraloría General de Cuentas, como soporte del presente hallazgo, informó que he cumplido con diseñar e implementar la estructura de control interno en toda la Dirección General de Aeronáutica Civil y he autorizado oportunamente los Manuales de Puestos y Funciones para toda la institución, con el objetivo de garantizar el control interno institucional, información que se entregó en archivo digital el día 27 de octubre de 2017 a través del oficio DS-1624-2017/HARV/CAGB/nmb al equipo de Contraloría General de Cuentas que formuló el presente hallazgo, en dicho archivo obra el Manual aplicable específicamente para el área de Recursos Humanos, de tal manera que no hay fundamento para indicar que el Director no ha cumplido con ejercer el control interno.

Considerando el Acuerdo Número 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, número 1.5 Separación de funciones, que indica: "... es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública delimitar cuidadosamente, las funciones de la unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores, bienes y el control de las operaciones."

En cumplimiento al Acuerdo anterior, a través del organigrama se observa una organización a nivel de Director, Sub Direcciones, Gerencias y Jefaturas de Unidades, las cuales están representadas por personas que las dirigen y que representan autoridad en su área, de acuerdo a los niveles de jerarquía estas personas son responsables de cada área donde se desempeñan, en el organigrama se observa que la Gerencia de Recursos Humanos, no depende directamente del Director, está Gerencia depende de la Sub Dirección Administrativa, en el organigrama se observa que en la Gerencia de Recursos Humanos, existe el Departamento Administrativo que tiene a cargo el archivo general de los expedientes del personal de la DGAC.

El Manual de Puestos y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos demuestra que el Director ha delimitado claramente las funciones que corresponden al área de Recursos Humanos, de tal manera que la ejecución, registro, recepción, actualización de expedientes y control del personal y operaciones relacionadas corresponde exclusivamente a la Gerencia de Recursos Humanos, sí el Director debe canalizar todas las gestiones que se realizan en la Dirección General de Aeronáutica Civil, no existiría la separación de funciones que requiere el Acuerdo 09-03 del Contralor General de Cuentas.

El Manual de Organización, Puesto y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, autorizado por el Director General a través de la Resolución RES-DS-686-2015:



Numeral 13 Funciones actuales de la Gerencia de Recursos Humanos, punto 11 establece: “Supervisar la actualización de los expedientes del personal activo, de la DGAC en los renglones 011, 021, 022, 031, 029 y otros relacionados con la administración de personal.”

Numeral 15 Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, sus Departamentos y Secciones, 15.1 Gerencia de Recursos Humanos, es la Unidad Administrativa encargada de: punto 4. “Prever, planificar, organizar, dirigir, evaluar y supervisar las acciones que en materia de recurso humano, se desarrollen en la DGAC.”

Numeral 15.3 Departamento Administrativo de Recursos Humanos, es la Unidad Administrativa encargada de: punto número 3, indica: “Mantener un registro actualizado de los expedientes del personal de la dependencia de los renglones presupuestarios 011, 021, 022 y 031.”

Numeral 15.5 Departamento de Contratos 029, es la Unidad Administrativa encargada de: inciso e) Garantizar el estricto cumplimiento de los procesos de remisión de información física y electrónica a los órganos de control administrativo.”

De conformidad con los párrafos antes indicados se demuestran que no es responsabilidad del Director la actualización de los expedientes del personal; y como medida de control interno se implementó el Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos.

También cumplí con ejercer o promover el control interno a través del oficio DS-1834-2017/CVM/enm, donde gire las siguientes instrucciones a la Gerencia de Recursos Humanos:

“Con el objetivo de mejorar la administración, procedimientos, trámites, archivos y control interno de la Gerencia de Recursos Humanos, se les instruye para que bajo su responsabilidad planifique, dirija, coordine, controle y evalúe todas las actividades que realiza el personal a su cargo para cumplir con las siguientes instrucciones que aplica para todo el personal que forma la DGAC.

4. Actualizar oportunamente los listados de requisitos del personal a contratar bajo los renglones presupuestarios: 011, 031, 021, 022 y 029, con el objetivo de que todo el personal cumpla con presentar toda la información que requiere el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la Dirección de Aeronáutica Civil, la Contraloría General de Cuentas y otros requisitos que requieren las leyes y regulaciones aplicables a los contratistas, empleados y funcionarios públicos.



8. Cumplir con el Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos.
9. Implementar Manuales de Normas y Procedimientos, para las actividades que realiza cada departamento de la Gerencia de Recursos Humanos.
11. Llevar control y actualización; de los expedientes del personal contratado en todos los renglones presupuestarios, para el efecto no realizar ningún contrato si los expedientes no cumplen con el listado de requisitos mínimos del Ministerio y de la DGAC.
12. Actualizar los expedientes del personal permanente y por jornal, con los documentos vigentes a la presente fecha tales como: El Documento Personal de Identificación, el cual sustituyo la Cédula de Vecindad, etc.
18. Realizar oportunamente en el Sistema de la DGAC, la actualización de datos del personal.”

Con relación a la rescisión de contratos por servicios técnicos, bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, donde indica Contraloría que no se dio aviso a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas informo:

El Manual de Organización, Puesto y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, autorizado por el Director General a través de la Resolución RES-DS-686-2015, número 15, Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, sus Departamentos y Secciones, 15.1 Gerencia de Recursos Humanos, punto 4 establece como función de la Gerencia de Recursos Humanos: “Prever, planificar, organizar, dirigir, evaluar y supervisar las acciones que en materia de recurso humano, se desarrollen en la DGAC.”

Numeral 15.5 del Manual de Organización, Puesto y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, Departamento de Contratos 029, es la Unidad Administrativa encargada de: “e) Garantizar el estricto cumplimiento de los procesos de remisión de información física y electrónica a los órganos de control administrativo.”

En los párrafos anteriores se observa que todo lo relacionado con el personal, es responsabilidad únicamente de la Gerencia de Recursos Humanos, exceptos las autorizaciones donde consta la firma de Director, sin embargo también gire instrucciones específicas a través del oficio DS-1834-2017/CVM/enm, manifestando lo siguiente:



“Con el objetivo de mejorar la administración, procedimientos, trámites, archivos y control interno de la Gerencia de Recursos Humanos, se le instruye para que bajo su responsabilidad planifique, dirija, coordine, controle y evalúe todas las actividades que realiza el personal a su cargo para cumplir con las siguientes instrucciones que aplica para todo el personal que forma la DGAC.

Numeral 16, indica: De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva recisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas; para efectos de registro, control y fiscalización.

Para el cumplimiento del presente numeral implementar controles eficientes que garanticen el registro de los contratos y el traslado de la copia, a la respectiva unidad de la Contraloría General de Cuentas.”

Lo antes expuesto demuestra que he realizado diferentes acciones con el objetivo de mejorar la administración y control interno en la Gerencia de Recursos Humanos, por lo que solicité al equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas que tome en cuenta los argumentos legales y documentos que estoy presentando para desvanecer el presente hallazgo.”

En Oficio número GRH-OF-01-193-2018, de fecha 20 de abril de 2018, el señor Oscar Gerardo Barrios Pérez, quién fue Contratista de Servicios Técnicos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “

. Los expedientes del personal que labora y de las personas que prestan servicios para la Dirección General de Aeronáutica Civil están organizados y resguardados conforme los criterios que fueron plasmados en su oportunidad en el manual de procedimientos del área de archivo de la Gerencia de Recursos Humanos, cada expediente consta de un archivador estructurado por separadores de cada una de los tipos de documentos que conforman el expediente, la tarjeta (Kardex) que está adherida a los expedientes del personal 011, personal permanente, y personal 031, jornales, es una tarjeta sin ningún respaldo institucional por cuanto no cuentan con logotipo, sello, nombre o firma de persona responsable de su emisión, muchas de estas tarjetas datan de los años 70 o 80 del siglo pasado, esta forma de control de las acciones de personal no garantizaba la confiabilidad de las mismas así como la seguridad de la información allí contenida, razón por lo cual en el año 2007 se optó por un sistema que permitiera una adecuada actualización de los expedientes y una estructura de la documentación más ordenada, por lo que la tarjeta (kardex) se dejó adherida a los expedientes como referencia histórica y no se volvieron a elaborar, por lo que las personas que se incorporaron a trabajar después del año 2007 se les habilitó una carpeta para conformar su respectivo expediente personal.



En ese orden, al no existir una normativa que obligue exclusivamente al uso de tarjetas Kardex, para registro y control de personal; y que por el contrario el Acuerdo Número 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 establece como responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que incluya controles generales, específicos, preventivo, de detección, entre otros y por recomendaciones de auditoría, es que actualmente los expedientes del personal se gestionan conforme se describió.

. En relación a los boletos de ornato, conforme las orientaciones de la Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, año con año se requiere el boleto de ornato a todas las personas que laboran y prestan servicios en esta Dependencia, remitiéndose a la referida Coordinación de Recursos Humanos, se adjuntan copias de las circulares emitidas al respecto; en el caso del señor José Bernardino Sosa Mejía que labora bajo el renglón presupuestario 031, jornales, no se le requiere boleto de ornato, por cuanto por su edad está exento de dicho pago, el señor Sosa Mejía tiene 77 años.

El artículo 7 de la Ley de Arbitrio de Ornato Municipal, Decreto Número 121-96, **“(Exigibilidad) Para que esta recaudación sea efectiva, en beneficio de las municipalidades del país, todas las dependencias del Estado, instituciones descentralizadas o autónomas, y toda empresa en la cual se contrate los servicios de más de una persona, estará en la obligación de exigir la constancia de este pago.**

Para los efectos del cumplimiento de la obligación, se observarán las siguientes reglas: a) Los directores, gerentes, administradores y/o los propietarios de empresas individuales, están en la obligación de solicitar el comprobante de pago y si el trabajador no contara con el mismo o lo hubiere pagado, pero no puede demostrarlo, deberá retenerle del salario o sueldo del mes de enero y a más tardar del de febrero, el importe que, de conformidad con lo devengado, le corresponda pagar. (...)”

En ese orden, por ser el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, la unidad nominadora del personal bajo los renglones presupuestario 011, 022 y 031, la Gerencia de Recursos Humanos de la DGAC, en el mes de enero por medio de circular, solicita a todos los servidores públicos asignados a dichos renglones presupuestarios, la presentación del boleto de ornato de conformidad con el valor que les corresponde según la el artículo 9 de la Ley de Arbitro de Ornato Municipal, Decreto Número 121-96. Lo anterior consta en copia de Circular GRH-CR-04-002-2017 y GRH-03-001-2018,...

Compilados los boletos de ornato, por medio de oficio de traslado, se envían posteriormente al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, para los efectos correspondientes de descuento, en caso el servidor público, haya incumplido con el pago. Por tal razón, los boletos de ornato requeridos



anualmente no forman parte de los expedientes de personal en la Dirección General de Aeronáutica Civil.

. En el caso de la Señora Luz Duvina Estrada Paniagua, la constancia de elegibilidad de la ONSEC, no se encuentra en el expediente por cuanto la autoridad nominadora, El Ministro del Ramo, procedió a instruir para que se diera posesión del cargo y firmó y selló el nombramiento respectivo en el formulario oficial de la Oficina Nacional de Servicio Civil, se adjunta copia de los respectivos documentos.

. En relación a los nombramientos de Félix Chamalé Suruy, Irma Liliana Batz Huite y María Vicenta Rosales Sipaque, personal permanente bajo el renglón presupuestario 011, el acto oficial de nombramiento se consigna en el formulario oficial de la Oficina Nacional de Servicio Civil “Movimiento de Personal” en la casilla “ **NOMBRAMIENTO**” documento que firma la autoridad nominadora, que en este caso es el Señor Ministro del Ramo; dicho documento se encuentra en los respectivos expedientes de las personas mencionadas, desconociéndose el motivo por el cual no fueron considerados por los auditores actuantes...

. **Informes mensuales:** Respecto a este tema, me permito manifestar que la obligación de presentar informes periódicos no aplica para el personal contratado bajo el renglón presupuestario 022 por ser personal en relación de dependencia, al igual que cualquier otro personal contratado en relación de dependencia de otros renglones presupuestarios. Esta obligación es aplicable, para el personal 029 de conformidad a las obligaciones que resultan de su contrato y de la obligación que les impone la Circular Conjunta, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el miércoles 11 de enero de 2017, que refiere en su parte conducente lo siguiente:

“ Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, por parte del Sector Público, que comprende los Organismo del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales y municipales, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, observaran las siguientes normas: (...) 12. Las personas contratadas con cargo al renglón referido no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante y así deberá estipularse en su referido contrato, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fuere contratado.”

Aclarado que la obligación de presentar informes periódicos corresponde en el presente caso, al personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, procedo



a aclararles referente a los motivos por los que, los informes periódicos, en el presente caso, mensuales, no forman parte del expediente de los contratistas con cargo al renglón presupuestario 029.

El informe mensual de actividades como una obligación impuesta en el contrato y en la Circular Conjunta, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, constituye el documento por medio del cual el contratista, informa de las actividades realizadas en cumplimiento de los términos de referencia incluidos en su contrato, para efectos del cobro de sus honorarios. En ese sentido, dicho documento junto con la factura, constituyen el soporte del pago en el CUR correspondiente; por lo tanto, corresponde su custodia y resguardo a la Gerencia Financiera. En consecuencia, obran en el expediente del contratista en la Gerencia de Recursos Humanos DGAC, únicamente los documentos relacionados con su reclutamiento, no los referentes al cumplimiento del contrato y pago de honorarios.

. **RTU actualizado, antecedentes penales y policíacos:** Estos son requisitos exigibles al momento de que, una persona opta a un cargo público, no exigibles, año con año, por ser personal permanente; por tal razón, constan en el expediente de personal, los que les fueron solicitados al momento de la contratación. De la misma forma para el caso del personal contratado bajo el renglón 022, solo es aplicable para la contratación, no aplicable a las prórrogas, que son autorizadas conforme Acuerdo Gubernativo.

. **Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos:** Al igual que el RTU, antecedentes penales y policíacos, este es un requisito exigible al momento que una persona opta a un cargo público, por lo tanto, no exigible año con año, tal y como lo establece el Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, que, en su parte conducente, refiere:

“ARTICULO 30. Finiquito. (...) Para que una persona pueda optar a un nuevo cargo público sin que haya transcurrido el plazo de la prescripción, bastará con que presente constancia extendida por la Contraloría General de cuentas de que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente. Recibida la solicitud de finiquito, este se extenderá dentro de los quince días siguientes, sin costo alguno.”

Para el caso del señor Albino Braulio Matías Velásquez, hago la observación, que no cuenta con esta constancia, por estar contratado bajo el renglón presupuestario 029, en consecuencia, no le es exigible este requisito, según lo establece el Acuerdo No. A-118-2007 emitido por el Contralor General de Cuentas, que en su parte conducente refiere:

“ARTICULO 2. El personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y



Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento (...)".

. Declaración Jurada Patrimonial:

Para el caso del señor Albino Braulio Matías Velásquez por ser un contratista con cargo al renglón 029 y por ende, no tener la calidad de funcionario o empleado público, no les es aplicable la Ley de probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento, según lo establece el Acuerdo No. A-118-2007 emitido por el Contralor General de Cuentas, que en su parte conducente refiere:

“ARTICULO 2. El personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento (...)".

. En el caso del **Licenciado Jorge Alberto Cruz Ramírez** labora bajo el renglón presupuestario 022, siendo el procedimiento y normativa diferente al del personal bajo el renglón presupuestario 011; para el efecto se emite un contrato y un acuerdo ministerial de aprobación, levantándose el acta respectiva de toma de posesión del puesto, documento que se encuentra consignado en su expediente, así mismo la constancia de Registro Tributario Unificado se encuentra en su expediente y la misma la solicita actualizada el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda cuando se contrata por primera vez a la persona, el expediente también contiene el colegiado activo; en el caso del Licenciado Cruz **la prórroga del contrato no aplica** por cuanto el contrato del licenciado Cruz cobró vigencia el 02 de octubre de 2017.

. En el caso de la **Arquitecta Gloria Elena Herrera Marroquín**, laboró para la Dirección General de Aeronáutica Civil bajo el renglón presupuestario 022, por lo que **no le aplica la presentación de informes mensuales**, situación que le aplica a las personas que prestan servicios técnicos o profesionales bajo el renglón presupuestario 029; así mismo en el expediente de mérito no está consignada la prórroga del contrato 022, por cuanto la Arquitecta Herrera laboró del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, fecha esta última en que finalizó su relación laboral con la DGAC y **no se operó ninguna prórroga para la Arquitecta Herrera**.

. En el caso de la **Licenciada Olga Guadalupe Martínez Fuentes**, laboró para la Dirección General de Aeronáutica Civil bajo el renglón presupuestario 022, por lo que **no le aplica la presentación de informes mensuales**, situación que le aplica a las personas que prestan servicios técnicos o profesionales bajo el renglón presupuestario 029; así mismo en el expediente de mérito no está consignada la prórroga del contrato 022, por cuanto la Licenciada Martínez laboró del 01 de



septiembre al 11 de diciembre de 2017, fecha esta última en que finalizó su relación laboral con la DGAC y **no se operó ninguna prórroga para la Licenciada Martínez.**

. En el caso del **Licenciado Christopher Alexander Toledo Aguilar**, labora para la DGAC bajo el renglón presupuestario 022 desde el 07 de abril de 2016, conforme el procedimiento se emite un contrato y un acuerdo ministerial de aprobación, documento que se encuentra consignado en su expediente, así mismo la constancia de Registro Tributario Unificado se encuentra en su expediente y la misma la solicita actualizada el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda cuando se contrata por primera vez a la persona al igual que los antecedentes penales, policíacos y constancia de colegiado activo, los cuales también se encuentran en el expediente así como la constancia transitoria de inexistencia de reclamaciones de cargos.

. En relación al documento de nombramiento de **Evelyn Julissa Rodriguez Xon, Magdalena Elizabeth Estrada Asifuina y José Bernardino Sosa Mejía**, debe indicarse que las tres personas laboran para la DGAC bajo el renglón presupuestario 031 “Jornales”, razón por la cual de acuerdo a la normativa que emite la Oficina Nacional de Servicio Civil, el nombramiento del personal 031 se realiza por medio de un contrato para personal 031, el cual es autorizado por la máxima autoridad de la Dependencia, que en este caso es el Director General de Aeronáutica Civil, para el efecto...

De acuerdo a lo expuesto, aclarado y demostrado, solicito que el posible hallazgo formulado, sea dejado sin efecto, en virtud que para todas las objeciones planteadas, se ha demostrado que no existen acciones u omisiones que impliquen un deficiente control interno y que por el contrario en todos los casos planteados, por estar correctamente realizados los procedimientos de control interno en la Gerencia de Recursos Humanos, únicamente fue necesario aclarar, las bases legales y normas internas empleadas y sustentar por medio pruebas documentales en los casos que causo duda, el eficiente control interno existente; para los efectos correspondientes...”

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el señor Carlos Fernando Velásquez Monge quien fungió como Director General, en virtud de que no presentó los medios de prueba suficientes, que evidencien el cumplimiento de lo regulado en el Acuerdo Número 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, la que establece que “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente



óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales...” De conformidad con los medios de prueba la persona responsable, da a conocer la creación y existencia del MANUAL DE ORGANIZACIÓN, PUESTOS Y FUNCIONES DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, sin embargo este manual fue actualizado el 03 de agosto de 2015 y el mismo indica en la última hoja, la frase “Actualícese Anualmente”.

Si se toma como referencia la fecha de ingreso del responsable a la institución (04 de febrero de 2016), se deduce que no fue el quien aprobó el Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, lo que provoca contradicción entre su comentario respecto a que ha autorizado oportunamente los Manuales de Puestos y Funciones para toda la institución. Asimismo adjunta el Oficio número DS-1834-2017/CVM/enm de fecha 22 de diciembre de 2017, enviado a la Gerencia de Recursos Humanos, en donde establece: “se les instruye para que bajo su responsabilidad planifique, dirija, coordine, controle y evalúe todas las actividades que realiza el personal a su cargo para cumplir con las siguientes instrucciones que aplica para todo el personal que forma la DGAC” incluye también las siguientes instrucciones: “Actualizar oportunamente los listados de requisitos del personal a contratar bajo los renglones presupuestarios: 011, 031, 021, 022 y 029, con el objetivo de que todo el personal cumpla con presentar toda la información que requiere el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la Dirección de Aeronáutica Civil, la Contraloría General de Cuentas y otros requisitos que requieren las leyes y regulaciones aplicables a los contratistas, empleados y funcionarios públicos.”, lo que demuestra que durante el ejercicio fiscal 2017 el Director General no realizó acciones que garantizaran el control interno óptimo, toda vez que no existe evidencia de la actualización de manual para la Gerencia de Recursos Humanos y las instrucciones se enviaron por medio de oficio al finalizarse el año 2017.

Se confirma el presente hallazgo, para la señora Mildred Damaris Guillen Camel quien fungió como Gerente de Recursos Humanos, en virtud de que no presentó los medios de prueba suficientes, que evidencien las gestiones necesarias realizadas para que se cumpliera con la actualización de los documentos que conforman los expedientes de personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, toda vez que en el Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, autorizado por el Director General el 26 de agosto de 2015, a través de la Resolución RES-DS-686-2015, en el Numeral 13 Funciones actuales de la Gerencia de Recursos Humanos, inciso 11 establece: “Supervisar la actualización de los expedientes del personal activo, de la DGAC en los renglones 011 021, 022, 031, 029 y otros relacionados con la administración de personal.” Numeral 15 Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, sus Departamentos y Secciones, 15.1 Gerencia de Recursos Humanos, es la Unidad Administrativa encargada de: inciso 4. “Prever, planificar, organizar,



dirigir, evaluar y supervisar las acciones que en materia de recurso humano, se desarrollen en la DGAC.” Es importante indicar que de la Gerencia de Recursos Humanos, se trasladó al equipo de auditoría por medio de Oficio número GRH-OF-01-588-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, un listado de los requisitos para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales bajo el renglón 029, 011, 021 y 022, listado que sirvió de base para la revisión de los expedientes citados en la condición del presente hallazgo.

Se confirma el presente hallazgo para el señor Oscar Gerardo Barrios Pérez quien fue Contratista de Servicios Técnicos, en virtud de que no presentó los medios de prueba suficientes, que evidencien la gestión realizada en la actualización de los documentos que conforman los expedientes de personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, considerando que en El Manual de Organización, Puesto y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, autorizado por el Director General a través de la Resolución RES-DS-686-2015: en el Numeral 15.3 Departamento Administrativo de Recursos Humanos, establece: “Es la Unidad Administrativa encargada de:... 3. Mantener un registro actualizado de los expedientes del personal de la dependencia de los renglones presupuestarios 011, 021, 022 y 031.”, de conformidad con lo establecido en el manual citado, corresponde al Departamento Administrativo, mantener actualizados los expedientes. Cabe mencionar que de la Gerencia de Recursos Humanos, se trasladó al equipo de auditoría por medio de Oficio número GRH-OF-01-588-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, un listado de los requisitos para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales bajo el renglón 029, 011, 021 y 022, listado que sirvió de base para la revisión de los expedientes citados en la condición del presente hallazgo.

Se desvanece el presente hallazgo para el señor Carlos Aroldo González Barrera quien fungió como Jefe de Auditoría Interna, derivado de que presentó en los medios de prueba, documentos que evidencian la gestión realizada en la evaluación continua del ambiente y estructura de control interno, en virtud que de conformidad con el Plan Anual de Auditoría, autorizado por el señor Director conforme oficio DS-DGAC-032-2017/CVM/CAGB/sea del 10/01/2017 y sus modificaciones, durante el ejercicio fiscal 2017 se efectuaron, 2 auditorías a la Gerencia de Recursos Humanos, y 2 verificaciones de actividades administrativas.

Se desvanece el presente hallazgo para el señor Gustavo Adolfo Padilla Castillo quien fungió como Coordinador de Contratos 029, en virtud que presentó en los medios de prueba, documentos que evidencian la gestión realizada; el aviso respectivo a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de las rescisiones de contratos por servicios técnicos, bajo el renglón 029, durante el año 2017.



La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 2 de control interno.

UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO

Deficiencias No. 1

Deficiencia en el proceso de selección de personal

Condición

En la Unidad Ejecutora 206, Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Programa 14 Construcción de Obra Pública, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al revisar los expedientes se estableció que no se cumple con el perfil requerido en los términos de referencia, como se detalla en el siguiente cuadro:

No.	No. Contrato	Fecha suscripción	Perfil Requerido Términos de Referencia	Perfil presentado por el Contratista	Puesto Nominal
1	43-2017-029-UCEE	02/05/2017	Bachiller en Ciencia y Letras y/o afín	Maestra de Educación Primaria	Servicios técnicos en conformación de expedientes
2	47-2017-029-UCEE	16/06/2017	Cuarto semestre de la carrera arquitectura, dos años experiencia en puesto similar	Bachiller en Dibujo Técnico y de Construcción	Técnico de control de avance físico y financiero de obras
3	53-2017-029-UCEE	16/06/2017	Perito Contador, tres años de experiencia en puesto similar	Perito Contador, 4o. Año Psicología	Técnico en presupuesto
4	54-2017-029-UCEE	16/06/2017	Perito Contador con Orientación en Computación	Perito Contador Con Orientación en Computación	Técnico en Organización y Control

Criterio

La Circular Conjunta Del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" numeral 2, establece: "Para la contratación de servicios técnico y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objeto de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y el monto de la



contratación”, numeral 7, establece: “Los técnicos no universitarios deberán acreditar, previamente al acto contractual, la preparación técnica recibida, mediante constancia certificada extendida por las instituciones autorizadas por el Gobierno o bien acreditar satisfactoriamente suficiente experiencia en la rama técnica de que se trate”.

Causa

El Director firmo los contratos del personal y el Jefe del departamento Administrativo no superviso al Jefe de Sección de Personal quien contrato personal, sin que llenaran los requisitos de acuerdo a los términos de referencia y a las Normas de Contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029.

Efecto

Ineficiencia en cuanto al cumplimiento de los resultados esperados, de las tareas asignadas al personal contratado bajo el renglón de gasto 029.

Recomendación

El Director previo a firmar contratos de servicios técnicos y/o profesionales debe exigir el cumplimiento de los términos de referencia.

El Jefe Sección de Personal debe rechazar documentación que no esté de conformidad a los términos de referencia, para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales para el renglón de gasto 029.

El Jefe Sección de Personal debe de verificar que se acredite constancias de experiencia como lo indica en la hoja de vida.

El Ministro debe girar instrucciones al Director para que se cumpla los procedimientos de control interno de la Normativa legal en la contratación de personal del renglón de gasto 029, y el Director verificará que el Jefe Administrativo solicite a los contratistas los documentos que respalden la experiencia de acuerdo a los términos de referencia y el, a su vez supervisará al Jefe Sección de Personal.

Comentario de los responsables

1. En oficio s/n de fecha 03 de mayo 2018 Javier Maldonado Quiñonez Director de la Unidad Ejecutora Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- por el período 01 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: "En respuesta al oficio número CGC-DASCIPV-OF-001-2018 de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual me solicitan mi presencia para la discusión de



hallazgos derivados de la auditoría financiera y de cumplimiento por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete en la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, presento los comentarios siguientes:

Hallazgo No. 2

Deficiencia en el proceso de selección de personal

En la Unidad Ejecutora 206, Unidad de Construcción de Edificios del Estado –UCEE-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Programa 14 Construcción de Obra Pública, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al revisar los expedientes se estableció que no se cumple con el perfil requerido en los términos de referencia

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Se procedió a revisar los expedientes que de conformidad con la Contraloría General de Cuentas no cumplen con el perfil requerido en los términos de referencia y se establece lo siguiente:

1. Contrato 43-2017-029-UCEE (Técnico en Organización y Seguimiento en temas de Transparencia.

En los términos de referencia el perfil requerido es de bachiller en ciencias y letras y/o afín, y la persona contratada ostenta el título de maestra de educación primaria, a esto hago referencia que no se incumple con los términos de referencia en virtud de que se trata de servicios técnicos por lo que los títulos son afines o se asemejan por ser los mismos de nivel medio, aunado se tomó en cuenta la experiencia laboral de la persona contratada.

2. Contrato 47-2017-029-UCEE Técnico de Control de Avance Físico y Financiero de Obras

De conformidad con expediente la persona contratada sobrepasa lo requerido en los términos de referencia al tener más de cinco años de experiencia.

3. Contrato 53-2017-029-UCEE (Técnico en Presupuesto)

Así como en el caso anterior, la persona contratada sobrepasa la experiencia requerida de tres años, y cuenta con título de perito contador requerido en los términos de referencia.

4. Contrato 54-2017-029-UCEE (Técnico en Organización y Control)

La persona contratada cumple con el perfil requerido en los términos de referencia



ya que ostenta el título de perito contador con orientación en computación.

De lo anterior se acompaña documentación de respaldo, por lo que solicito que únicamente quede como recomendación".

2. En oficio numero Ref: 0-1-196-2018 de fecha 03 de mayo 2018. Edgar René Gómez Cividanis Jefe del departamento de Administración de la Unidad Ejecutora Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- por el período 01 de enero al 31 de diciembre 2017 y oficio numero Ref: 0-1-195-2018 de fecha 03 de mayo 2018. Leticia Candelaria Contreras Herrera, Jefe Sección de Personal, de la Unidad Ejecutora Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, por el período 01 de enero al 31 de diciembre 2017, "manifiestan: De acuerdo a su oficio CGC-DASCIPV-OF-003-2018 y oficio CGC-DASCIPV-OF-005-2018 de fecha 25 de abril 2018, relacionado con posibles hallazgos, me permito manifestarle lo siguiente:

AREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 2

Deficiencia en el proceso de selección de personal

En la Unidad Ejecutora 206, Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Programa 14 Construcción de Obra Pública, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al revisar los expedientes se estableció que no se cumple con el perfil requerido en los términos de referencia.

1. Contrato 43-2017-029-UCEE (Técnico en Organización y Seguimiento en temas de Transparencia (Helen Jeannette Bonilla González),

R/ En los términos de referencia el perfil requerido es de Bachiller en Ciencias y Letras y/o afín, y la persona contratada ostenta el título de Maestra de Educación Primaria, a esto hago referencia que no se incumple con los términos de referencia en virtud de que se trata de servicios técnicos, por lo que los títulos son afines o se asemejan por ser los mismos de nivel medio, aunado se tomó en cuenta la experiencia laboral de la persona contratada.

2. Contrato 47-2017-029-UCEE Técnico de Control de Avance Físico y Financiero de Obras) (Josselyne Patricia Clavería Estrada)

R/ Al respecto me permito indicar que el TDR requiere 2 años de experiencia en puesto similar, la señorita Clavería sobrepasa lo requerido en los TDR al tener mas de 5 años de experiencia y estudios en arquitectura, ya que presta sus servicios desde el 02 de noviembre de 2012, como dibujante. (... Contrato 941-2012 de fecha 02 de noviembre 2012)



3. Contrato 53-2017-029-UCEE (Técnico en Presupuesto) Olga Elizabeth González Campos.

R/ Así como en el caso anterior, la persona contratada sobrepasa la experiencia requerida de 3 años, y cuenta con título de Perito Contador requerido en los TDR.

4. Contrato 54-2017-029-UCEE Técnico en Organización y Control) Claudia Marisol Méndez).

R/ TDR requiere Perito Contador con Orientación en Computación y la señora Méndez cumple con dicho perfil, ya que ostenta el título de Perito Contador con Orientación en computación).

Por las razones expuestas, respetuosamente solicito a esa Contraloría se dé por atendido y desvanecido el posible hallazgo debido a que el personal contratado cumple con los requisitos requeridos en los Términos de Referencia".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director, Javier Maldonado Quiñonez, en virtud que se analizo la prueba documental y los argumentos, estableciendo que la prueba no es suficiente y competente, derivado que no superviso en su oportunidad que los contratistas presentaran todos los documentos que avalaran la experiencia de acuerdo al perfil requerido en los términos de referencia.

Se confirma el hallazgo para el Jefe Administrativo, Edgar René Gómez Cividanis y Leticia Candelaria Contreras Herrera, Jefe Sección de Personal, en virtud que en las pruebas de descargo que presentaron no evidencia la experiencia del personal contratado bajo el renglón de gasto 029, para los servicios a prestar de acuerdo a los términos de referencia.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 2 de control interno.

Deficiencias No. 2

Deficiencias en la conformación de expedientes

Condición

En la Unidad Ejecutora 206, Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Programa 14 Construcción de Obra Pública, se verifico que en el renglón presupuestario 011 Personal permanente los expedientes no se encuentran foliados y renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, los expedientes tienen deficiencia en



el archivo de los documentos que contienen, en virtud que no se encuentran en forma cronológica y foliados.

Se detallan en el siguiente cuadro las deficiencias:

No.	No. Contrato	Fecha suscripción	Deficiencias
1	5-2017-029-UCEE, 56-2017-029-UCEE	02/01/2017-16/06/2017	Declaración jurada tiene fecha diciembre 2016, antecedentes penales y policiaos fecha 03/01/2017
2	53-2017-029-UCEE	16/06/2017	Declaración jurada (fotocopia) tiene fecha cinco de mayo 2017, boleto de ornato no está en el rango de honorarios
3	35-2017-029-UCEE	16/06/2017	Boleto de ornato no está en el rango de honorarios
4	40-2017-029-UCEE	02/05/2017	Boleto de ornato no está en el rango de honorarios
5	43-2017-029-UCEE	02/05/2017	RTU no está ratificado, última actualización 11/05/2016
6	47-2017-UCEE	16/06/2017	Antecedentes penales y policiaos(fotocopia) fecha 03/01/2017
7	48-2017-UCEE	16/06/2017	Antecedentes penales y policiaos(fotocopia) fecha 03/01/2017 y RTU no ratificado
8	49-2017-UCEE	16/06/2017	Antecedente penales y policiaos fecha 03/01/2017 RTU no ratificado
9	50-2017-UCEE	16/06/2017	Antecedente penales y policiaos fecha 04/01/2017
10	51-2017-UCEE	16/06/2017	Antecedentes penales y policiaos (fotocopia) fecha 03/01/2017
11	57-2017-UCEE	16/06/2017	Colegiado activo a 30/09/2017, Antecedentes penales y policiaos (fotocopia) fecha 03/01/2017

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos establece “ Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil



localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil Acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas, independientemente del medio de información que se trate, es decir por medio manuales o electrónicos”.

La norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

El Director no ha implementado las políticas administrativas de acuerdo a las regulaciones de la ley para que el Jefe del Departamento Administrativo y el Jefe de la Sección de Personal mantengan el archivo del personal en forma ordenada y lógica y con la documentación de respaldo.

Efecto

Riesgo de pérdida o inclusión de documentos en los expedientes y que no se cumpla con los requisitos legales al ser contratados

Recomendación

El Jefe Sección de Personal debe supervisar que el auxiliar de Sección de Personal conforme los expedientes del personal contratado de forma lógica, ordenada, actualizada y foliada.

Que el Jefe Sección de Personal con el visto bueno del Director de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, requiera a cada contratista boleto de ornato que le corresponde de conformidad con el valor de los honorarios mensuales.

El Director debe implementar las políticas administrativas en cuanto al contenido del archivo de los expedientes del personal y debe velar para que esta disposición le de seguimiento el Jefe Administrativo y Jefe Sección de Personal.

Comentario de los responsables



1. En oficio s/n de fecha 03 de mayo 2018 Javier Maldonado Quiñonez Director de la Unidad Ejecutora Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- por el período 01 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: "En respuesta al oficio número CGC-DASCIPV-OF-001-2018 de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual me solicitan mi presencia para la discusión de hallazgos derivados de la auditoría financiera y de cumplimiento por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete en la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, presento los comentarios siguientes:

Hallazgo de Control Interno área financiera y de cumplimiento

Hallazgo Nro. 1

Deficiencia en la conformación de expedientes

En la Unidad Ejecutora 206, Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Programa 14 construcción de Obra Pública, se verifico que en el renglón presupuestario 011 Personal Permanente los expedientes no se encuentran foliados y renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, los expedientes tienen deficiencia en el archivo de los documentos que contienen, en virtud que no se encuentran en forma cronológica y foliados.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

La Contraloría General de Cuentas manifiesta que no se han implementado las políticas administrativas de acuerdo a las regulaciones de la Ley para que el Jefe del Departamento Administrativo y la jefa de la Sección de Personal mantengan el archivo del personal en forma ordenada y lógica y con la documentación de respaldo en atención al acuerdo número 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, específicamente las normas 1.11 y 2.6.

Para verificación del tal circunstancia me apersoné a la sección de personal y procedí hacer una revisión al azar de los expedientes que contienen los documentos de los trabajadores y constaté que los mismos se encuentran ordenados de forma lógica, son de fácil acceso y consulta. Dichos expedientes se encuentran identificados entre otras cosas con el nombre del trabajador y el renglón por medio del cual fue contratado, en su interior los documentos se encuentran divididos por carpetas identificadas como contratos, actas, correspondencia interna y externa etcétera. En virtud de lo anterior está Unidad, desde nuestra perspectiva, sí da cumplimiento a las normas generales de control interno emitidas por la Contraloría General de Cuentas. Cabe hacer mención que



el incumplimiento de esta norma queda sujeta a criterios subjetivos por parte de la persona encargada de la práctica de la auditoria pero de conformidad con el principio de legalidad no se puede confirmar un hallazgo en el presente caso en virtud de que la documentación, como ya lo mencioné, se encuentra ordenada de forma lógica y es de fácil acceso y consulta por lo que solicito que únicamente quede como recomendación".

2. En oficio Ref 0-1-0-196-2018 de fecha 03 de mayo 2018. Edgar René Gómez Cividanís, Jefe del Departamento Administrativo, de la Unidad Ejecutora Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, por el período 01 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: "De acuerdo a su oficio CGC-DASCIPV-OF-003-2018, de fecha 25 de abril 2018, relacionado con posibles hallazgos, me permito manifestarle lo siguiente:

AREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 1

Deficiencia en la Conformación de Expedientes

En la Unidad Ejecutora 206, Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Programa 14 construcción de Obra Pública, se verifico que en el renglón presupuestario 011 Personal Permanente los expedientes no se encuentran foliados y renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, los expedientes tienen deficiencia en el archivo de los documentos que contienen, en virtud que no se encuentran en forma cronológica y foliados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

1. Contrato No. 5-2017-029-UCEE suscrito 02/01/2017 y No. 56-2017-029-UCEE, suscrito el 16/06/2017, Declaración Jurada tiene fecha diciembre 2016, antecedentes penales y policiaos fecha 03/01/2017 (Otto Fernando Montero Mejía).

R/ La ley de Contrataciones del Estado, establece que los oferentes deberán presentar Declaración Jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la mencionada ley, al ser una declaración jurada, es decir, que si lo declarado no fuere cierto se comete el delito de perjurio, la misma debe de hacerse previo o en el momento de suscribir el contrato, ya que lo declarado deviene de actos previos a la firma de dicho contrato, hago mención que no existe ninguna disposición legal que establezca que las actas notariales



tengan plazo de vencimiento, ni que deban hacer únicamente en un mismo periodo fiscal, son documentos notariales que tienen plena validez legal y únicamente pueden ser redargüidos de nulidad ante juez competente.

La constitución Política de la República de Guatemala es la Ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes, y en atención al principio de supremacía de la constitución que establece que ninguna ley podrá contrariar las disposiciones la Constitución, se ha solicitado como requisito de contratación los antecedentes penales y policiacos, sin embargo, los mismo no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos que la constitución y las leyes garantizan, por lo tanto, los mismos pueden ser solicitados en cualquier momento. Artículo 22, Constitución Política de la República de Guatemala.

Adicionalmente las personas al momento de haber sido contratadas por primera vez, se les requirió dicho documento y los mismos tiene años de prestar sus servicios en esta Unidad

2. Contrato 53-2017-029-UCEE suscrito 16/06/2017, Declaración jurada ...tiene fecha cinco de mayo 2017, boleto de ornato no está en el rango de honorarios (Olga Elizabeth González Campos).

R/ La ley de Contrataciones del Estado, establece que los oferentes deberán presentar Declaración Jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la mencionada ley, al ser una declaración jurada, es decir, que si lo declarado no fuere cierto se comete el delito de perjurio, la misma debe de hacerse previo o en el momento de suscribir el contrato, ya que lo declarado deviene de actos previos a la firma de dicho contrato, hago mención que no existe ninguna disposición legal que establezca que las acta notariales tengan plazo de vencimiento, ni que deban hacer únicamente en un mismo periodo fiscal, son documentos notariales que tienen plena validez legal y únicamente pueden ser redargüidos de nulidad ante juez competente.

En relación al Boleto de Ornato me permito indicar que la Señora Olga Elizabeth González Campos, en el mes de enero del año 2017, devengaba un jornal diario de Q.73.59, menos los descuentos de Ley correspondientes, en el renglón 031 (Jornales) Contrato No. 8-2017, por lo que en el mes de Enero 2017, que se requirió dicho Boleto de Ornato era el monto correcto. Artículo 3º. Decreto número 121-96 Ley de Arbitrio de Ornato Municipal. En el presente caso las contrataciones fueron variables en virtud de que los trabajados fueron contratados en otro renglón presupuestario, siempre dentro del mismo periodo fiscal. No obstante lo anterior, al trabajador en su nuevo contrato no se le exigió el pago de un nuevo boleto de ornato, en principio porque no lo permite la ley, ya que la Ley indica que dicha contribución deberá ser cancelada



durante los meses de enero y febrero de cada año, siendo este un único pago durante el año.

3. Contrato 35-2017-029-UCEE suscrito el 16/03/2017 Boleto de ornato no está en el rango de honorarios (Elmer Daniel García Murallas).

R/ En relación al Boleto de Ornato me permito indicar que el Señor Elmer Daniel García Murallas, en el mes de enero del año 2017, devengaba un Jornal Diario de Q.75.64, menos los descuentos de Ley correspondientes, en el renglón 031 (Jornales) Contrato No. 1-2017, por lo que en el mes de Enero 2017, que se requirió dicho Boleto de Ornato era el monto correcto. Adicionalmente Artículo 3º. Decreto número 121-96 Ley de Arbitrio de Ornato Municipal. (... del Contrato de Trabajo suscrito en su oportunidad. En el presente caso las contrataciones fueron variables en virtud de que los trabajados fueron contratados en otro renglón presupuestario, siempre dentro del mismo periodo fiscal. No obstante lo anterior, al trabajador en su nuevo contrato no se le exigió el pago de un nuevo boleto de ornato, en principio porque no lo permite la ley, ya que la Ley indica que dicha contribución deberá ser cancelada durante los meses de enero y febrero de cada año, siendo este un único pago durante el año.

4. Contrato 40-2017-029-UCEE, suscrito 02/05/2017 Boleto de ornato no está en el rango de honorarios Juan Manuel Paniagua Toledo.

R/ Al respecto me permito indicar que el señor Paniagua al momento de requerirse el boleto de ornato previo a su contratación, manifestó que se encontraba desempleado desde hacía varios meses, por lo que no había comprado el boleto en el mes de Enero en los cuales su ingreso era Q.0.00, en todo caso le correspondería un boleto de ornato de menor denominación o valor, por lo que al indicarle que era requisito para su contratación presentó un boleto de Q.50.00 más los Q.50.00 de mora, lo que hace un total de Q.100.00. El contrato 40-2017-029-UCEE, fue suscrito con fecha 02/05/2017.

La Ley indica que dicha contribución deberá ser cancelada durante los meses de enero y febrero de cada año, siendo este un único pago durante el año.

5. Contrato 43-2017-029-UCEE, suscrito 02/05/2017, RTU no está ratificado, última actualización 11/05/2016 (Helen Jeannette Bonilla González).

R/ Se ... del RTU ratificado, el cual se encuentra en el expediente laboral de la sra. Helen Jeannette Bonilla González, de fecha 24/03/2017 Contrato 43-2017-029-UCEE suscrito con fecha 02/05/2017.

6. Contrato 47-2017-UCEE, suscrito el 16/06/2017 antecedentes penales y policíacos fecha 03/01/2017, (Josselyne Patricia Clavería Estrada). R/ La constitución Política de la República de Guatemala es la Ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes, y en



atención al principio de supremacía de la constitución que establece que ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución, se ha solicitado como requisito de contratación los antecedentes penales y policíacos, sin embargo, los mismos no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos que la constitución y las leyes garantizan, por lo tanto, los mismos pueden ser solicitados en cualquier momento. Artículo 22, Constitución Política de la República de Guatemala.

Adicionalmente las personas al momento de haber sido contratadas por primera vez, se les requirió dicho documento y los mismos tienen años de prestar sus servicios en esta Unidad.

7. Contrato 48-2017-UCEE, suscrito el 16/06/2017, antecedentes penales y policíacos (...) fecha 03/01/2017 y RTU no ratificado (Nallely Nathalie Ferrez Lainfiesta).

R/ La constitución Política de la República de Guatemala es la Ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes, y en atención al principio de supremacía de la constitución que establece que ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución, se ha solicitado como requisito de contratación los antecedentes penales y policíacos, sin embargo, los mismos no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos que la constitución y las leyes garantizan, por lo tanto, los mismos pueden ser solicitados en cualquier momento. Artículo 22, Constitución Política de la República de Guatemala.

Adicionalmente las personas al momento de haber sido contratadas por primera vez, se les requirió dicho documento y los mismos tienen años de prestar sus servicios en esta Unidad.

Se ... del RTU ratificado, el cual se encuentra en el expediente laboral de la sra. Nallely Nathalie Ferrez Lainfiesta de fecha 10/01/2017..

8. Contrato 49-2017-UCEE, suscrito el 16/06/2017, antecedentes penales y policíacos (...) fecha 03/01/2017 y RTU no ratificado (Juan José Morales De León).

R/ La constitución Política de la República de Guatemala es la Ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes, y en atención al principio de supremacía de la constitución que establece que ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución, se ha solicitado como requisito de contratación los antecedentes penales y policíacos, sin embargo, los mismos no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos que la constitución y las leyes garantizan, por lo tanto, los mismos pueden ser solicitados en cualquier momento. Artículo 22, Constitución Política de la República de Guatemala.



Adicionalmente las personas al momento de haber sido contratadas por primera vez, se les requirió dicho documento y los mismos tiene años de prestar sus servicios en esta Unidad.

Se ... RTU ratificado, el cual se encuentra en el expediente laboral del sr. Juan José Morales De León, de fecha 09/01/2017.

9. Contrato 50-2017-UCEE, suscrito el 16/06/2017, antecedentes penales y policiaos (...) fecha 03/01/2017 (Walter Rafael Catalán Navas). R/ La constitución Política de la República de Guatemala es la Ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes, y en atención al principio de supremacía de la constitución que establece que ninguna ley podrá contrarias las disposiciones la Constitución, se ha solicitado como requisito de contratación los antecedentes penales y policiaos, sin embargo, los mismo no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos que la constitución y las leyes garantizan, por lo tanto, los mismos pueden ser solicitados en cualquier momento. Artículo 22, Constitución Política de la República de Guatemala.

Adicionalmente las personas al momento de haber sido contratadas por primera vez, se les requirió dicho documento y los mismos tiene años de prestar sus servicios en esta Unidad.

10. Contrato 51-2017-UCEE, suscrito el 16/06/2017, antecedentes penales y policiaos (...) fecha 03/01/2017 (Carlos Fernando Quiñonez Schwank). R/ La constitución Política de la República de Guatemala es la Ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes, y en atención al principio de supremacía de la constitución que establece que ninguna ley podrá contrarias las disposiciones la Constitución, se ha solicitado como requisito de contratación los antecedentes penales y policiaos, sin embargo, los mismo no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos que la constitución y las leyes garantizan, por lo tanto, los mismos pueden ser solicitados en cualquier momento. Artículo 22, Constitución Política de la República de Guatemala.

Adicionalmente las personas al momento de haber sido contratadas por primera vez, se les requirió dicho documento y los mismos tiene años de prestar sus servicios en esta Unidad.

11. Contrato 57-2017-UCEE, suscrito el 16/06/2017, Colegiado activo a 30/09/2017, antecedentes penales y policiaos (...) fecha 03/01/2017 (Jorge Arnoldo Aguilar Letona).
R/ de Constancia de Colegiado Activo emitida el 15 de diciembre 2017, con



vigencia al 31 de marzo del 2018 (la ley permite 3 meses y dicha constancia es emitida antes de que finalice dicho periodo). Artículo 6to. Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Pérdida de la calidad de activo, La insolvencia en el pago de tres meses vencidos, situación que no se dio en el presente caso al haber cumplido con anterioridad al vencimiento del mismo.

Me permito indicar, que los expedientes del personal se encuentran debidamente archivados y resguardados (ya que los mismos no se prestan, ni se sustraen documentos que están en resguardo de la Sección de Personal), para el efecto me permito

El archivo de personal se encuentra en forma ordenada y lógica y con la documentación de respaldo, de fácil acceso y consulta, identificados con el nombre del trabajador y el renglón por medio del cual fue contratado, los documentos se encuentran divididos por carpetas identificadas como Contratos, Actas, nombramientos, etc.

Por las razones expuestas, respetuosamente solicito a esa Contraloría se dé por atendido y desvanecido el posible hallazgo debido a que los archivos están en orden y los documentos de respaldo son correctos"

3. En oficio Ref 0-1-0-196-2018 de fecha 03 de mayo 2018, Leticia Candelaria Contreras Herrera, Jefe Sección de Personal, de la Unidad Ejecutora Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, por el período 01 de enero al 31 de diciembre 2017, "manifiesta: De acuerdo a su oficio CGC-DASCIPV-OF-005-2018, de fecha 25 de abril 2018, relacionado con posibles hallazgos, me permito manifestarle lo siguiente:

AREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 1

Deficiencia en la Conformación de Expedientes

En la Unidad Ejecutora 206, Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Programa 14 construcción de Obra Pública, se verifico que en el renglón presupuestario 011 Personal Permanente los expedientes no se encuentran foliados y renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, los expedientes tienen deficiencia en el archivo de los documentos que contienen, en virtud que no se encuentran en forma cronológica y foliados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION



1. Contrato No. 5-2017-029-UCEE suscrito 02/01/2017 y No. 56-2017-029-UCEE, suscrito el 16/06/2017, Declaración Jurada tiene fecha diciembre 2016, antecedentes penales y policíacos fecha 03/01/2017 (Otto Fernando Montero Mejía).

R/ La ley de Contrataciones del Estado, establece que los oferentes deberán presentar Declaración Jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la mencionada ley, al ser una declaración jurada, es decir, que si lo declarado no fuere cierto se comete el delito de perjurio, la misma debe de hacerse previo o en el momento de suscribir el contrato, ya que lo declarado deviene de actos previos a la firma de dicho contrato, hago mención que no existe ninguna disposición legal que establezca que las actas notariales tengan plazo de vencimiento, ni que deban hacer únicamente en un mismo periodo fiscal, son documentos notariales que tienen plena validez legal y únicamente pueden ser redargüidos de nulidad ante juez competente.

La constitución Política de la República de Guatemala es la Ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes, y en atención al principio de supremacía de la constitución que establece que ninguna ley podrá contrariar las disposiciones la Constitución, se ha solicitado como requisito de contratación los antecedentes penales y policíacos, sin embargo, los mismo no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos que la constitución y las leyes garantizan, por lo tanto, los mismos pueden ser solicitados en cualquier momento. Artículo 22, Constitución Política de la República de Guatemala.

Adicionalmente las personas al momento de haber sido contratadas por primera vez, se les requirió dicho documento y los mismos tiene años de prestar sus servicios en esta Unidad

2. Contrato 53-2017-029-UCEE suscrito 16/06/2017, ...Declaración jurada tiene fecha cinco de mayo 2017, boleto de ornato no está en el rango de honorarios (Olga Elizabeth González Campos).

R/ La ley de Contrataciones del Estado, establece que los oferentes deberán presentar Declaración Jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la mencionada ley, al ser una declaración jurada, es decir, que si lo declarado no fuere cierto se comete el delito de perjurio, la misma debe de hacerse previo o en el momento de suscribir el contrato, ya que lo declarado deviene de actos previos a la firma de dicho contrato, hago mención que no existe ninguna disposición legal que establezca que las acta notariales



tengan plazo de vencimiento, ni que deban hacer únicamente en un mismo periodo fiscal, son documentos notariales que tienen plena validez legal y únicamente pueden ser redargüidos de nulidad ante juez competente.

En relación al Boleto de Ornato me permito indicar que la Señora Olga Elizabeth González Campos, en el mes de enero del año 2017, devengaba un jornal diario de Q.73.59, menos los descuentos de Ley correspondientes, en el renglón 031 (Jornales) Contrato No. 8-2017, por lo que en el mes de Enero 2017, que se requirió dicho Boleto de Ornato era el monto correcto. Artículo 3º. Decreto número 121-96 Ley de Arbitrio de Ornato Municipal.

En el presente caso las contrataciones fueron variables en virtud de que los trabajados fueron contratados en otro renglón presupuestario, siempre dentro del mismo periodo fiscal. No obstante lo anterior, al trabajador en su nuevo contrato no se le exigió el pago de un nuevo boleto de ornato, en principio porque no lo permite la ley, ya que la Ley indica que dicha contribución deberá ser cancelada durante los meses de enero y febrero de cada año, siendo este un único pago durante el año.

3. Contrato 35-2017-029-UCEE suscrito el 16/03/2017 Boleto de ornato no está en el rango de honorarios (Elmer Daniel García Muralles).

R/ En relación al Boleto de Ornato me permito indicar que el Señor Elmer Daniel García Muralles, en el mes de enero del año 2017, devengaba un Jornal Diario de Q.75.64, menos los descuentos de Ley correspondientes, en el renglón 031 (Jornales) Contrato No. 1-2017, por lo que en el mes de Enero 2017, que se requirió dicho Boleto de Ornato era el monto correcto. Adicionalmente Artículo 3º. Decreto número 121-96 Ley de Arbitrio de Ornato Municipal. (... del Contrato de Trabajo suscrito en su oportunidad.

En el presente caso las contrataciones fueron variables en virtud de que los trabajados fueron contratados en otro renglón presupuestario, siempre dentro del mismo periodo fiscal. No obstante lo anterior, al trabajador en su nuevo contrato no se le exigió el pago de un nuevo boleto de ornato, en principio porque no lo permite la ley, ya que la Ley indica que dicha contribución deberá ser cancelada durante los meses de enero y febrero de cada año, siendo este un único pago durante el año.

4. Contrato 40-2017-029-UCEE, suscrito 02/05/2017 Boleto de ornato no está en el rango de honorarios Juan Manuel Paniagua Toledo.

R/ Al respecto me permito indicar que el señor Paniagua al momento de requerirse el boleto de ornato previo a su contratación, manifestó que se encontraba desempleado desde hacía varios meses, por lo que no había comprado el boleto en el mes de Enero en los cuales su ingreso era Q.0.00, en todo caso le



correspondería un boleto de ornato de menor denominación o valor, por lo que al indicarle que era requisito para su contratación presentó un boleto de Q.50.00 más los Q.50.00 de mora, lo que hace un total de Q.100.00. El contrato 40-2017-029-UCEE, fue suscrito con fecha 02/05/2017.

La Ley indica que dicha contribución deberá ser cancelada durante los meses de enero y febrero de cada año, siendo este un único pago durante el año.

5. Contrato 43-2017-029-UCEE, suscrito 02/05/2017, RTU no está ratificado, última actualización 11/05/2016(Helen Jeannette Bonilla González).

R/Se ... del RTU ratificado, el cual se encuentra en el expediente laboral de la sra. Helen Jeannette Bonilla González, de fecha 24/03/2017 Contrato 43-2017-029-UCEE suscrito con fecha 02/05/2017.

6. Contrato 47-2017-UCEE, suscrito el 16/06/2017 antecedentes penales y policiaos fecha 03/01/2017, (Josselyne Patricia Clavería Estrada).

R/ La constitución Política de la República de Guatemala es la Ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes, y en atención al principio de supremacía de la constitución que establece que ninguna ley podrá contrarias las disposiciones la Constitución, se ha solicitado como requisito de contratación los antecedentes penales y policiaos, sin embargo, los mismo no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos que la constitución y las leyes garantizan, por lo tanto, los mismos pueden ser solicitados en cualquier momento. Artículo 22, Constitución Política de la República de Guatemala.

Adicionalmente las personas al momento de haber sido contratadas por primera vez, se les requirió dicho documento y los mismos tiene años de prestar sus servicios en esta Unidad.

7. Contrato 48-2017-UCEE, suscrito el 16/06/2017, antecedentes penales y policiaos (...) fecha 03/01/2017 y RTU no ratificado (Nallely Nathalie Ferrez Lainfiesta).

R/ La constitución Política de la República de Guatemala es la Ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes, y en atención al principio de supremacía de la constitución que establece que ninguna ley podrá contrarias las disposiciones la Constitución, se ha solicitado como requisito de contratación los antecedentes penales y policiaos, sin embargo, los mismo no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus



derechos que la constitución y las leyes garantizan, por lo tanto, los mismos pueden ser solicitados en cualquier momento. Artículo 22, Constitución Política de la República de Guatemala.

Adicionalmente las personas al momento de haber sido contratadas por primera vez, se les requirió dicho documento y los mismos tiene años de prestar sus servicios en esta Unidad.

Se ... del RTU ratificado, el cual se encuentra en el expediente laboral de la sra. Nallely Nathalie Ferrez Lainfiesta de fecha 10/01/2017.

8. Contrato 49-2017-UCEE, suscrito el 16/06/2017, antecedentes penales y policiaos (...) fecha 03/01/2017 y RTU no ratificado (Juan José Morales De León).

R/ La constitución Política de la República de Guatemala es la Ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes, y en atención al principio de supremacía de la constitución que establece que ninguna ley podrá contrarias las disposiciones la Constitución, se ha solicitado como requisito de contratación los antecedentes penales y policiaos, sin embargo, los mismo no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos que la constitución y las leyes garantizan, por lo tanto, los mismos pueden ser solicitados en cualquier momento. Artículo 22, Constitución Política de la República de Guatemala.

Adicionalmente las personas al momento de haber sido contratadas por primera vez, se les requirió dicho documento y los mismos tiene años de prestar sus servicios en esta Unidad.

del RTU ratificado, el cual se encuentra en el expediente laboral del sr. Juan José Morales De León, de fecha 09/01/2017.

9. Contrato 50-2017-UCEE, suscrito el 16/06/2017, antecedentes penales y policiaos (...) fecha 03/01/2017 (Walter Rafael Catalán Navas).

R/ La constitución Política de la República de Guatemala es la Ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes, y en atención al principio de supremacía de la constitución que establece que ninguna ley podrá contrarias las disposiciones la Constitución, se ha solicitado como requisito de contratación los antecedentes penales y policiaos, sin embargo, los mismo no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos que la constitución y las leyes garantizan, por lo tanto, los mismos pueden ser solicitados en cualquier momento. Artículo 22, Constitución Política de la República de Guatemala.



Adicionalmente las personas al momento de haber sido contratadas por primera vez, se les requirió dicho documento y los mismos tiene años de prestar sus servicios en esta Unidad.

10. Contrato 51-2017-UCEE, suscrito el 16/06/2017, antecedentes penales y policíacos (...) fecha 03/01/2017 (Carlos Fernando Quiñonez Schwank).

R/ La constitución Política de la República de Guatemala es la Ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes, y en atención al principio de supremacía de la constitución que establece que ninguna ley podrá contrariar las disposiciones la Constitución, se ha solicitado como requisito de contratación los antecedentes penales y policíacos, sin embargo, los mismo no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos que la constitución y las leyes garantizan, por lo tanto, los mismos pueden ser solicitados en cualquier momento. Artículo 22, Constitución Política de la República de Guatemala.

Adicionalmente las personas al momento de haber sido contratadas por primera vez, se les requirió dicho documento y los mismos tiene años de prestar sus servicios en esta Unidad.

11. Contrato 57-2017-UCEE, suscrito el 16/06/2017, Colegiado activo a 30/09/2017, antecedentes penales y policíacos (...) fecha 03/01/2017 (Jorge Arnoldo Aguilar Letona).

R/ de Constancia de Colegiado Activo emitida el 15 de diciembre 2017, con vigencia al 31 de marzo del 2018 (la ley permite 3 meses y dicha constancia es emitida antes de que finalice dicho periodo). Artículo 6to. Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Pérdida de la calidad de activo, La insolvencia en el pago de tres meses vencidos, situación que no se dio en el presente caso al haber cumplido con anterioridad al vencimiento del mismo.

Me permito indicar, que los expedientes del personal se encuentran debidamente archivados y resguardados (ya que los mismos no se prestan, ni se sustraen documentos que están en resguardo de la Sección de Personal), para el efecto me permito prueba

El archivo de personal se encuentra en forma ordenada y lógica y con la documentación de respaldo, de fácil acceso y consulta, identificados con el nombre del trabajador y el renglón por medio del cual fue contratado, los documentos se encuentran divididos por carpetas identificadas como Contratos, Actas, nombramientos, etc.

Por las razones expuestas, respetuosamente solicito a esa Contraloría se dé por atendido y desvanecido el posible hallazgo debido a que los archivos están en



orden y los documentos de respaldo son correctos"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director, Javier Maldonado Quiñonez, en virtud que los argumentos y documentos presentados, no lo desvanecen derivado que en su comentario indica que realizo al azar la inspección de los expedientes. Como procedimiento de auditoría se reviso el 100% de ambos renglones; 19 expedientes del renglón de gasto 011 y 16 expedientes del renglón de gasto 029 donde se pudo comprobar que de 01 enero al 31 de diciembre 2017, existe la deficiencia que no están foliados y el contenido de las carpetas del renglón de gasto 029 se encuentran desactualizados y en forma desordenada.

Se confirma el hallazgo para Edgar René Gómez Cividanis, Jefe Administrativo en virtud que los argumentos y documentos presentados no lo desvanecen, persiste la deficiencia no están foliados los documentos de respaldo de ambos renglones de gasto y en el renglón 029 los documentos de respaldo no están archivados en orden cronológica. De acuerdo a los documentos presentados evidencias que no han cumplido con la normativa con respecto a: 1. Los antecedentes penales y policíacos tienen vigencia de seis meses y vencen seis meses contados a partir de la fecha de su emisión. 2. En el contrato número 40-2017-029-UCEE de fecha 02/05/2017 y pago de honorarios mensuales por Q 8,000.00, presento boleto de ornato por Q 100.00 que incluye Q 50.00 de multa por lo que no cancelo el valor de acuerdo al rango de ingresos según Decreto 121-96 artículo 9. (tasas) establece: "El pago del arbitrio del ornato deberá hacerse en atención a la siguiente tabla" numeral 5 ingresos mensuales de Q 6,000.01 a Q 9,000.00 el arbitrio de Q 75.00. Cabe mencionar que el Jefe del departamento administrativo, confirma que las personas al momento de haber sido contratadas por primera vez, se les requirió dicho documento y los mismos tiene años de prestar sus servicios en esta Unidad.

Se confirma el hallazgo para el Jefe Sección de Personal. Leticia Candelaria Herrera Contreras, en virtud que los argumentos y documentos presentados no lo desvanecen, persiste la deficiencia no están foliados los documentos de respaldo de ambos renglones de gasto y en el renglón 029 los documentos de respaldo no están archivados en orden cronológica. De acuerdo a los documentos presentados evidencias que no han cumplido con la normativa con respecto a: 1. Los antecedentes penales y policíacos tienen vigencia de seis meses y vencen seis meses contados a partir de la fecha de su emisión. 2. En el contrato número 40-2017-029-UCEE de fecha 02/05/2017 y pago de honorarios mensuales por Q 8,000.00, presento boleto de ornato por Q 100.00 que incluye Q 50.00 de multa por lo que no cancelo el valor de acuerdo al rango de ingresos según Decreto 121-96 artículo 9. (tasas) establece: "El pago del arbitrio del ornato deberá hacerse en atención a la siguiente tabla" numeral 5 ingresos mensuales de Q 6,000.01 a Q



9,000.00 el arbitrio de Q 75.00. Cabe mencionar que el Jefe de la Sección de Personal, confirma que las personas al momento de haber sido contratadas por primera vez, se les requirió dicho documento y los mismos tiene años de prestar sus servicios en esta Unidad.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 1 de control interno.

DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL

Deficiencias No. 1

Deficiencias de control interno

Condición

En la Unidad Ejecutora 207 Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Programa 015 “Servicios de Radiodifusión y Televisión, en la evaluación del control interno se determinaron las siguientes deficiencias:

Actividades de Control

1. En el renglón presupuestario 262 “Combustibles y Lubricantes”, según muestra de auditoría, se determinó que el Libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas que se utiliza para el control y registro de entrega de cupones de combustible No. 24819 no fue operado durante el período fiscal 2017. Así mismo no se gestionó oportunamente en Contraloría General de Cuentas la autorización de los talonarios de vales para el control del combustible, por lo que del 07 de septiembre al 31 de diciembre 2017, no se utilizaron dichos talonarios para el control de combustible.

2. En el renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, al realizar la revisión de expedientes de personal, se detectaron varias deficiencias, de acuerdo a la muestra que a continuación se detalla:

Orden	No. Contrato	Nombres	Apellidos	Servicio que indica el contrato que presta a la Entidad	Puesto funcional	Deficiencias en los expedientes
1	26-2017-029-DGRTN	Federico	Yoc García	Servicios profesionales administrativos y financieros	Subdirector Administrativo Financiero	El valor de Boleto de Ornato es de Q. 50.00, y le corresponde Q.150.00 por devengar Q. 18,000.00



2	34-2017-029-DGRTN	Maynor José	Gatica García	Servicios Técnicos en Deportes	Reportero Deportivo	El valor de Boleto de Ornato es de Q. 50.00, y le corresponde Q. 150.00 por devengar Q. 15,000.00
3	35-2017-029-DGRTN	Mauricio	Morales Donis	Servicios Técnicos en Locución	Locutor	El valor de Boleto de Ornato es de Q. 15.00, y le corresponde Q. 75.00 por devengar Q. 6,000.00
4	37-2017-029-DGRTN	Katerine Johana	Santizo Monzón de Rosales	Servicios Técnicos en Producción de Programas	Servicios Técnicos en Producción de Programas	El valor de Boleto de Ornato es de Q. 50.00, y le corresponde Q. 75.00 por devengar Q. 7,500.00
5	40-2017-029-DGRTN	Claudia Elizabeth	Benavente Ramirez	Servicios Profesionales en Comunicación Radial Periodística	Coordinadora de Prensa	La hoja de actualización de datos está a mayo 2016 e impreso en junio 2017; el RTU no está ratificado; no está la solvencia fiscal, solo el formulario en donde solicita dicha solvencia; El valor de Boleto de Ornato es de Q. 100.00, y le corresponde Q. 150.00 por devengar Q.15,000.00
6	41-2017-029-DGRTN	María Victoria	Coxaj de Paz	Servicios Técnicos en Locución y Producción	Presentadora de Noticias - Locutora - Subjefe de Prensa	El valor de Boleto de Ornato es de Q. 75.00, y le corresponde Q. 100.00 por devengar Q. 12,000.00
7	44-2017-029-DGRTN	Heidy Herminia	Rojas Tejeda	Servicios Técnicos en Producción	Asistente Director Academia de Radio Interpretación TGW	No está la solvencia fiscal, solo está el formulario en donde solicita dicha solvencia. El valor de Boleto de Ornato es de Q75.00, y le corresponde Q.100.00 por devengar Q. 10,700.00
8	45-2017-029-DGRTN	José Francisco	Medina Ayala	Servicios Técnicos en Periodismo Deportivo	Analista Deportivo	El valor de Boleto de Ornato es de Q. 50.00, y le corresponde Q. 150.00 por devengar Q. 22,500.00
9	46-2017-029-DGRTN	Luis Alfredo	Monroy Portillo	Servicio Técnicos en Reportajes y Entrevistas Deportivas	Reportero Deportivo	El RTU no está ratificado; No está la solvencia fiscal. El valor de Boleto de Ornato es de Q.50.00, y le corresponde Q.150.00 por devengar Q.15,000.00
10	50-2017-029-DGRTN	Edwin Antonio	Chajón Miranda	Servicios Técnicos en Grabación de Jingles	Productor de Jingles	El valor de Boleto de Ornato es de Q. 50.00, y le corresponde Q. 75.00 por devengar Q. 7,000.00
11	51-2017-029-DGRTN	Ana Petra	Álvarez Flores	Servicios Profesional en Asesoría Jurídica	Asesora Legal	No tiene la Constancia de Actualización de Datos de Contraloría General de Cuentas; No tiene la solvencia fiscal, solo está el formulario donde solicita dicha constancia; El valor



						de Boleto de Ornato es de Q.50.00, y le corresponde Q.100.00 por devengar Q.9,855.20
12	54-2017-029-DGRTN	Obed Josué	Figueroa Sánchez	Servicios técnicos en eventos institucionales y Noticias	Presentador de Noticias	No está la solvencia fiscal, solo está el formulario en donde solicita dicha solvencia.
13	57-2017-029-DGRTN	Hugo Heriberto	Landaverde Mayorga	Servicios Técnicos en Grabación de Identificación Institucional	Locutor	En el contrato el monto en letras indica que es por Q.21,000.00; lo correcto es Q17,166.67
14	01-2017-185-DGRTN	Regino Benjamin	Cush Hernández	Servicios Técnicos en Capacitación	Capacitador	La fecha del contrato en letras dice "uno" y en números "3"
15	08-2017-029-DGRTN	Javier Abidán	García Vásquez	Servicios Técnicos Administrativos y Financieros	Servicios Técnicos Administrativos y Financieros	No tiene la solvencia fiscal, solo está el formulario en donde solicita dicha solvencia.
16	55-2017-029-DGRTN	Emilio José	Valle Cifuentes	Servicios Técnicos en Periodismo	Servicios Técnicos en Periodismo	No está la resolución de rescisión de contrato.

Criterio

El Acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura del Control Interno, establece: “Es Responsabilidad de la Máxima Autoridad de Cada Entidad Pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de Control Interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de Control Interno debe incluir criterios específicos relacionados con a) Controles Generales, b) Controles Específicos, c) Controles Preventivos, d) Controles de detección, e) Controles Prácticos, f) Controles Funcionales, g) Controles de Legalidad, y h) Controles de Oportunidad, aplicados a cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” Norma 1.4, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y de finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable.” Norma 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el



control previo, concurrente y posterior.” Norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido de manera que sea fácil localizar a información...” La Norma 2.4, Autorización y registro de operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.” La Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

La Resolución Número SG-03-2017 Manual de normas y procedimientos para la solicitud y utilización de vehículos y combustibles de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-, establece:...2.3 Solicitud y liquidación de combustible: ... “El control de la asignación de los vales de combustible, será responsabilidad del Jefe del departamento de Servicios Generales, de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional;...La asignación de combustible se realizará a través de vales de control de combustible que serán entregados al piloto que tenga asignada la unidad. Dichos vales, llevarán un comprobante entregado por la gasolinera en donde se cargó el combustible; Se llevará control de la asignación de vales de combustible, en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas...”

El Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-, establece: “Descripción funcional del puesto. Título: Asistente Recursos Humanos...Naturaleza del puesto: Es un puesto administrativo, que consiste en asistir a la Coordinadora de Recursos Humanos en caso de ausencia, es responsable de llevar el control de los expedientes generales de todo el personal, recibe instrucciones verbales y escritas...Atribuciones: ...a) Notificar al Departamento Financiero d) Clasificar, archivar y depurar documentos varios...f) Otras atribuciones que le sean asignadas...Responsabilidad: Resguardar los expedientes que contienen los archivos de todo el personal que labora en la Dependencia, atender a los colaboradores y público que nos visita...”



El Oficio No. 225-225/DGRTN/RRHH/AVME, de fecha 13 de junio de 2017, indica: "atribuciones asignadas a la Asistente de Recursos Humanos:...Proceso de alta (todos los renglones)...Archivo de documentos varios..."

Causa

1. El Subdirector Administrativo Financiero y el Coordinador de Servicios Generales no tuvieron el adecuado control y registro del combustible en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, asimismo no gestionaron oportunamente la solicitud de los talonarios de vales para el control de combustible.

2. La Asistente de Recursos Humanos no cumplió con verificar que la documentación de cada expediente de servicios técnicos y profesionales fuera la correcta.

Efecto

1. No se refleja con veracidad los saldos y la disponibilidad del combustible de la Entidad.

2. Riesgo de contratación de servicios técnicos y profesionales que no se encuentran solventes con la administración tributaria y arbitrios municipales.

Recomendación

1. El Subdirector Administrativo Financiero, debe verificar que el Coordinador de Servicios Generales opere y actualice el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que se utiliza para llevar el registro y control de combustible, asimismo que se debe realizar la solicitud de talonarios de vales de combustible oportunamente, para no permanecer sin dichos talonarios durante el período fiscal.

2. La Asistente de Recursos Humanos debe verificar que los expedientes de las contrataciones de servicios técnicos y profesionales estén completos con la información requerida.

Comentario de los responsables

En oficio No. 177-2018/DGRTN/RRHH/AVME de fecha 24 de abril de 2018 la señora Evelyn Waleska López Ramírez, Asistente de Recursos Humanos, manifiesta: "De manera atenta me dirijo a usted, en relación a OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. CGC-MICIVI-TGW-OF-037-2018-CMAT, de fecha 17 de abril del presente año. Al respecto me permito manifestar que como asistente de Recursos Humanos de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión



Nacional en donde inicie mis labores el 16 de mayo 2017, se me trasladan los expedientes para realizar la gestión de contratación del personal 029 y de acuerdo al criterio y causa manifestado en este hallazgo me permito informar lo siguiente:

EN RELACIÓN AL BOLETO DE ORNATO

1. **Federico Yoc García:**
2. **Maynor José Gatica García:**
3. **Mauricio Morales Donis:**
4. **Katerine Johana Santizo Monzon de Rosales:**
5. **Claudia Elizabeth Benavente Ramírez:**
6. **María Victoria Coxaj de Paz:**
7. **Heidy Herminia Rojas Tejeda:**
8. **José Francisco Medina Ayala;**
9. **Luis Alfredo Monryo Portillo:**
10. **Edwin Antonio Chajón Miranda:**
11. **Ana Petra Alvarez Flores:**

EL BOLETO DE ORNATO, Como la ley de Arbitrio de Ornato Municipal indica en el decreto número 121-96 lo siguiente:

* En el artículo 3 plazo. “Esta contribución deberá ser cancelada durante los meses de enero y febrero de cada año...”.

* Artículo 12 obligaciones de presentar constancia. “es obligatorio para los contribuyentes presentar la constancia del pago del Boleto de Ornato en los siguientes casos:

- a) Toma de posesión de cargos o empleos públicos, debiendo consignarse en el acta respectiva el cumplimiento de tal obligación;
- b) Obtención de cédula de vecindad, inscripción de nacimientos, matrimonios, inscripción de extranjeros residentes y registro de títulos y cualquier otro trámite municipal que requiere tal obligación;
- c) Obtención de pasaporte;
- d) Obtención de placas de circulación o calcomanías de vehículos automotores, cuando éstos permanezcan a personas individuales;
- e) Obtención o renovación de licencias de conducir vehículos automotores;
- f) Trámites administrativos o judiciales en general;

En base a lo que indica la ley de arbitrio de ornato municipal, lo deben presentar los empleados y funcionarios públicos y deben de ser presentado en Enero y Febrero de cada año. Por lo que no es un requisito indispensable para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales y dichos servicios fueron contratados en los meses de mayo y septiembre de 2017.

Los contratistas Técnicos y/o Profesionales si cumplieron con su obligación ciudadana del arbitrio municipal 2017 en las fechas que estipula la ley para



realizar los trámites administrativos, tributarios y judiciales en general.

EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE CONTRALORIA:

1. **Claudia Elizabeth Benavente Ramírez:**
2. **Luis Alfredo Monroy Portillo:**

La actualización por el tiempo el cual se les solicito el Sistema no lo genero y fueron a zona 13 y les informaron que por la fecha no se estaba emitiendo la hoja de actualización por ello no se encuentra actualizada en su expediente.

EN RELACIÓN A LA SOLVENCIA FISCAL:

1. **Claudia Elizabeth Benavente Ramírez:**
2. **Heidy Herminia Rojas Tejeda:**
3. **Ana Petra Álvarez Flores:**
4. **Obed Josué Figueroa Sánchez:**
5. **Javier Abidan García Vásquez:**

Se presenta copia de las Solvencia Fiscal de las personas que nos las proporcionaron a excepto del Señor García Vásquez no se logró contactar ya que la contratación de él fue en Enero esto era en otra administración.

EN RELACIÓN AL RTU:

1. **Claudia Elizabeth Benavente Ramírez:**
2. **Luis Alfredo Monroy Portillo:**

Por error involuntario el personal antes mencionado realizo su impresión y actualización pero no la ratificaron.

EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS:

1. **Hugo Heriberto Landaverde Mayorga:** Por error involuntario se consigna en El Contrato Administrativo No. 57-2017-029-DGRTN en la Cláusula Quinta, MONTO DEL CONTRATO indica en letras VEINTIÚN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.21,000.00)” siendo lo correcto lo que aparece en números que es “ (Q.17,166.67) DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS y el Acuerdo Gubernativo se encuentra con el monto correcto.
2. **Regino Benjamin Cush Hernández:** Por error involuntario se consigna en el Contrato Administrativo No. 01-2017-185-DGRTN en la fecha suscripción indica en



letras UNO siendo lo correcto lo que se consigna en número (03) TRES, el Acuerdo y la Delegación están con la fecha correcta.

EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE RECISIÓN DE CONTRATO:

1. Emilio José Valle Cifuentes:

Se presenta copia de la Resolución de Recisión de Contrato Administrativo No. 55-2017-029-DGRTN. Por lo que solicito atentamente que con la documentación presentada se pueda desvanecer los posibles hallazgos."

En OFICIO-SG-DGRTN-59-2018/MV/FS/acg de fecha 20 de abril de 2018 el señor Marlon Ronel Ventura Barrios, Coordinador de Servicios Generales, manifiesta: "En respuesta al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.CGN-MICIVI-TGW.-OF-039-2018-CMAT, de conformidad con el nombramiento No. DAS-07-001-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, en donde fueron designados representantes de la Contraloría General de Cuentas, para practicar Auditoría Financiera del período 01/01/2017 al 31/12/2017, en donde se me formulan el hallazgo en lo que compete:

Me permito informarle que se hicieron las gestiones al Departamento de Compras la adquisición de 30 talonarios de Vales para Control de Combustible como consta en las solicitudes No.19 de fecha 03/04/2017, No.SG-No.008 de fecha 19/02/2018 y No.SG-008 de fecha 24/01/2018. Actualmente se encuentra registrados en el Libro No.L2 24819 de Registro y Control de Vales de Combustible, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el consumo de combustible del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

También me permito informar que si se tuvo el control de la veracidad de los saldos y disponibilidad del combustible, llevando un control interno, mientras se realizaba la autorización de vales. De lo anterior expuesto se dé por desvanecido el presente hallazgo."

En OFICIO No./DGRTN-SUBAD-18-2018/fyg de fecha 24 de abril de 2018 el Licenciado Federico Yoc García, Subdirector Administrativo Financiero, manifiesta: "De conformidad al Oficio de NOTIFICACIÓN No.CGC-MICIVI-TGW-OF-036-2018-CMAT de fecha 17 de abril 2018 en la que se notifica 1 hallazgo DE CONTROL INTERNO: Al respecto me permito informar que a partir del 16 de mayo 2017 que fui nombrado, se ha mantenido el apoyo con los instrumentos administrativos a las unidades a mi cargo, respecto a este hallazgo me permito informar así:

1. En el renglón presupuestario 262 "Combustibles y Lubricantes"...:

A. Como se indico en el criterio de este hallazgo se le autorizo por parte de la Dirección General el Manual de Normas y Procedimientos para la Solicitud y



Utilización de Vehículos y Combustibles de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional en resolución SG-03-2017, para que el encargado del departamento de Servicios Generales cumpla con llevar el control interno sobre el consumo de combustible y en ella se encuentra los diferentes procedimientos y la liquidación de combustible. Por lo que es una función específica del encargado de Servicios Generales.

B. También se le autorizo según oficio DGRTN-DUBAD-65A-2017/fyg de fecha 8 de septiembre 2017, llevar un libro de control y registro interno temporal para mantener los saldos y la disponibilidad del combustible, indicándole al encargado del departamento de Servicios Generales que continuara las gestiones en el departamento de Compras y una vez sean autorizados los vales por la Contraloría General de Cuentas, se realicen los registros respectivos en el libro autorizado.

C. Indica el encargado del departamento de Servicios Generales que actualmente ya se encuentra registrado el movimiento de consumo de combustible del 1 de enero 2017 al 31 de diciembre 2017.

Por lo anteriormente expuesto solicito que se dé por atendido y desvanecido el presente hallazgo en virtud que se ha mantenido la veracidad de los saldos y disponibilidad de consumo de combustible de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, y que se encuentra al día el control y registro de combustible del ejercicio fiscal 2017.

2. En el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" al realizar la revisión de expedientes de personal se detectaron varias deficiencias de acuerdo a la muestra. En relación a esta numeral me permito informar:

A. El departamento de Recursos Humanos son los encargados de la contratación del personal en los diferentes renglones. En relación al renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" para el ejercicio 2017 la encargada del departamento de Recursos Humanos emitió la CIRCULAR No. 001-2017 RRHH/CCG de fecha 02 de enero de 2017 en donde se detalla los requisitos y documentación actualizada y completa para la contratación del personal en el renglón 029 por lo que está normado y es una función específica de ese departamento cumplir la misma.

B. En relación al boleto de ornato me permito informar que oportunamente acredite la misma al departamento de Recursos Humanos una de Q100.00 adquirida en enero 2018 y el complemento de Q50.00 en abril 2018 por ascenso.

C. En relación a las deficiencias en el boleto de ornato y solvencia fiscal y otros informa la asistente de Recursos Humanos que las mismas fueron corregidas según oficio 177-2018/DGRTN/RRHH/AVME.



Por lo anteriormente expuesto solicito se dé por atendido y desvanecido el presente hallazgo en virtud que no existe riesgo en la contratación de servicios técnicos y profesionales, por estar solventes con la administración tributaria y el pago del boleto de ornato. Toda esta documentación lo exige el departamento de Recursos Humanos de esta Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, en cada contratación debidamente actualizada.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Evelyn Waleska López Ramírez, con puesto funcional de Asistente de Recursos Humanos, en virtud que la documentación presentada y argumentos expuestos no justifican las deficiencias identificadas en la condición, porque dentro de sus funciones se establece llevar el control de los expedientes generales de todo el personal, clasificar, archivar y depurar documentos varios, resguardar los expedientes de todo el personal y proceso de alta de todos los renglones, por lo que la responsabilidad está asignada al puesto que desempeña de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW- y Oficio No. 225-225/DGRTN/RRHH/AVME. No obstante dentro de la documentación la señora López Ramírez presentó copias de algunos documentos que hacían falta al momento de la revisión de cada expediente del personal. Asimismo indica que algunas deficiencias identificadas fueron errores involuntarios.

Se confirma el hallazgo para el señor Marlon Ronel Ventura Barrios, con puesto funcional de Coordinador de Servicios Generales, en virtud que la documentación y comentarios presentados no justifican las deficiencias identificadas dentro de la condición al momento de la revisión y evaluación del renglón 262 “Combustibles y Lubricantes”. No obstante el señor Ventura Barrios presentó fotocopia de las hojas del libro No. 24,819 autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Dichas hojas fueron operadas luego de la revisión del día 07 de febrero de 2018. Asimismo también indicó que se llevó un control interno mientras se realizaba la autorización de los vales de combustible, lo que significa que existe el riesgo de que los registros pudieran ser vulnerados debido a que fue un registro manual. Lo indicado anteriormente evidencia que no se ha cumplido con lo que establece El Acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Norma 2.4, Autorización y registro de operaciones y el Manual de normas y procedimientos para la solicitud y utilización de vehículos y combustibles de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-, en donde establece que el control de la asignación de los vales de combustible, será responsabilidad del Jefe del departamento de Servicios Generales y que se llevará control de la asignación de vales de combustible, en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Asimismo se hace la



aclaración que el puesto que indica el Manual de “Jefe de Servicios Generales” corresponde al “Coordinador de Servicios Generales”.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Federico Yoc García, con cargo funcional de Subdirector Administrativo Financiero, en virtud que la documentación presentada y argumentos expuestos no justifican su responsabilidad como Subdirector Administrativo Financiero, debido a que dentro de sus atribuciones está: dirigir, organizar, coordinar y controlar las actividades de los departamentos y unidades: Financiero, Recursos Humanos, Servicios Generales, Compras, Informática e Inventarios de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-. No obstante el Licenciado Yoc García indica que el control de los vales y registros de combustible es una función específica del Coordinador de Servicios Generales, y que los encargados de la contratación del personal en los diferentes renglones es el departamento de Recursos Humanos.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 1 de Control Interno.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Deficiencias No. 1

Deficiencia en publicación de información en página web

Condición

En la Unidad Ejecutora 210 Dirección General de Correos y Telégrafos, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda –MICIVI-, se verificó que en el portal electrónico, www.correosytelegrafos.civ.gob.gt, durante el año 2017, no se publicaron los aspectos siguientes: a) Listado de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores; b) Ejecución de metas físicas y/o volúmenes de trabajo 2017; c) Pertenencia Lingüística; d) Viajes al interior.

Criterio

El Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Acceso a la Información Pública, Artículo 10. Información Pública de oficio, establece: “Los sujetos obligados deberán mantener actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado.

1. Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y



-
- departamentos, incluyendo su marco normativo;...
2. Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;
 3. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;
 4. La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos.
 5. Manual de procedimientos, tanto administrativos como operativos;...

Causa

El Técnico de Informática y de Control de Gestión no consideraron vigente para actualizar la información pública de oficio en el portal electrónico correspondiente.

Efecto

Limitación a la transparencia y acceso a la información pública.

Recomendación

El Técnico de Informática y el Técnico de Control de Gestión deben mantener actualizado el portal electrónico y publicar la información de conformidad con la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En Oficio número 12-2018-ID de fecha 09 de mayo de 2018 el señor Quiroa Hernández manifiesta: **"En referencia al inciso a) Listado de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores, de la condición** me permito manifestarle que la función de esta unidad es la encargada de administrar la red, programación, mantenimiento y funcionamiento de los sistemas informáticos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para perfeccionar las actividades, haciendo más eficiente y eficaz el trabajo de cada una de las áreas, tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 842-2014 de fecha 14 de Octubre de 2014, "Reglamento Orgánico Interno, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Dependencia del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda", en el Artículo 6. Funciones y Atribuciones de los Departamentos de la Dirección General



de Correos y Telégrafos, numeral 5.- Unidad de Informática. Así mismo la cláusula tercera de mi contrato de trabajo “DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS” establece en el numeral 11 **Apoyar en organizar, recibir, seleccionar y clasificar los documentos fuente para su procesamiento en la Página Web de la Dependencia**, por lo que cualquier falta de información mencionada en el criterio 3 no proviene de esta fuente, tal como lo confirman las bases antes descritas.

No esta demás hacer constar que toda la información recibida de las fuentes (departamentos y Unidad de Acceso a la Información Pública) para su publicación en la página Web fue procesada y publicada en su debido tiempo.

En referencia al inciso b) Ejecución de metas físicas y/o volúmenes de trabajo 2017, de la **condición** me permito manifestarle que la función de esta unidad es la encargada de administrar la red, programación, mantenimiento y funcionamiento de los sistemas informáticos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para perfeccionar las actividades, haciendo más eficiente y eficaz el trabajo de cada una de las áreas, tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 842-2014 de fecha 14 de Octubre de 2014, “Reglamento Orgánico Interno, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Dependencia del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda”, en el Artículo 6. Funciones y Atribuciones de los Departamentos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, numeral 5.- Unidad de Informática. Así mismo la cláusula tercera de mi contrato de trabajo “DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS” establece en el numeral 11 **Apoyar en organizar, recibir, seleccionar y clasificar los documentos fuente para su procesamiento en la Página Web de la Dependencia**, por lo que cualquier falta de información mencionada en el criterio 4 no proviene de esta fuente, tal como lo confirman las bases antes descritas.

No esta demás hacer constar que toda la información recibida de las fuentes (departamentos y Unidad de Acceso a la Información Pública) para su publicación en la página Web fue procesada y publicada en su debido tiempo.

En referencia al inciso c) Pertenencia Lingüística, de la **condición** me permito manifestarle que la función de esta unidad es la encargada de administrar la red, programación, mantenimiento y funcionamiento de los sistemas informáticos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para perfeccionar las actividades, haciendo más eficiente y eficaz el trabajo de cada una de las áreas, tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 842-2014 de fecha 14 de Octubre de 2014, “Reglamento Orgánico Interno, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Dependencia del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda”, en el Artículo 6. Funciones y Atribuciones de los Departamentos de la Dirección General



de Correos y Telégrafos, numeral 5.- Unidad de Informática. Así mismo la cláusula tercera de mi contrato de trabajo "DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS" establece en el numeral 11 **Apoyar en organizar, recibir, seleccionar y clasificar los documentos fuente para su procesamiento en la Página Web de la Dependencia**, por lo que cualquier falta de información mencionada no proviene de esta fuente, tal como lo confirman las bases antes descritas.

No esta demás hacer constar que toda la información recibida de las fuentes (departamentos y Unidad de Acceso a la Información Pública) para su publicación en la página Web fue procesada y publicada en su debido tiempo.

En referencia al inciso d) Viajes al interior, de la **condición** me permito manifestarle que la función de esta unidad es la encargada de administrar la red, programación, mantenimiento y funcionamiento de los sistemas informáticos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para perfeccionar las actividades, haciendo más eficiente y eficaz el trabajo de cada una de las áreas, tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 842-2014 de fecha 14 de Octubre de 2014, "Reglamento Orgánico Interno, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Dependencia del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda", en el Artículo 6. Funciones y Atribuciones de los Departamentos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, numeral 5.- Unidad de Informática. Así mismo la cláusula tercera de mi contrato de trabajo "DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS" establece en el numeral 11 **Apoyar en organizar, recibir, seleccionar y clasificar los documentos fuente para su procesamiento en la Página Web de la Dependencia**, por lo que cualquier falta de información mencionada no proviene de esta fuente, tal como lo confirman las bases antes descritas.

No esta demás hacer constar que toda la información recibida de las fuentes (departamentos y Unidad de Acceso a la Información Pública) para su publicación en la página Web fue procesada y publicada en su debido tiempo."

En Oficio No. 069/POM/DGCT/NYLM de fecha 9 de mayo de 2018, la señora Letona Mejía manifiesta: "Con base al nombramiento adjunto Of. 0159/2017/DETL/nylm de fecha 24 de mayo 2017, se hace constar que las funciones que tuve a cargo en la actualización de la página web de esta Dirección General, las desempeñé hasta el 31 de mayo de 2017, derivado a que a partir del 1º. de junio 2017, estas atribuciones fueron delegadas por la Autoridad Superior al licenciado Mario Estuardo Quiquivix Orozco, quien le dio continuidad al cumplimiento en la actualización de la página web a partir de la fecha antes mencionada.

Para efectos de cumplimiento a la solicitud de información planteada por el licenciado Kevin Adolfo Méndez Orozco, en el presente informe se incluye la



información completa correspondiente al año 2017.

En referencia a los aspectos señalados como no publicados por la Unidad Ejecutora 210 Dirección General de Correos y Telégrafos, en el portal electrónico, www.correosytelegrafos.civ.gob.gt, durante el año 2017, a continuación se informa lo siguiente:

- a. **Artículo 10.4: Listado de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores.** En lo que a este inciso concierne, adjunto encontrará copias de los informes mensuales ubicados en el portal web LAIP-DGCyT, durante el año 2017, los cuales pueden ser verificados en la página web de esta Institución, en el artículo indicado al inicio de este párrafo.
- b. **Artículo 10.5: Ejecución de metas físicas y/o volúmenes de trabajo 2017,** en lo que respecta a este inciso, se adjuntan copias de los informes mensuales ubicados en el portal web de esta Unidad Ejecutora durante el año 2017, los cuales pueden ser verificados en el presente artículo. ¿¿
- c. **Artículo 10.28: Pertenencia Lingüística,** esta información se encuentra ubicada en el portal web de esta Dirección General durante el año 2017, la cual puede ser verificada en el artículo indicado al inicio de este párrafo, constancias de las cuales se adjuntan copias.
- d. **Artículo 10.12: Viajes al interior,** esta información se encuentra ubicada en el portal web de esta Dirección General, durante el año 2017, la cual puede ser verificada en la página de esta Unidad Ejecutora, en el artículo indicado al inicio de este párrafo, constancias de las cuales se adjuntan copias.

Comentario de auditoría

Se desvanece el Hallazgo para el señor: Carlos Leonel Quiroa Hernández, ya que en sus argumentos y documentos presentados demuestra que no estaba dentro de sus funciones, el actualizar la Información Pública de la entidad, asimismo lo evidencia en la cláusula tercera de su contrato de trabajo numeral 11: Apoyar en organizar, recibir, seleccionar y clasificar los documentos fuente para su procesamiento en la página web de la dependencia dentro de la Unidad Ejecutora 210, Dirección General de Correos y Telégrafos, específicamente en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Se confirma el hallazgo para la señora Nora Yolanda Letona Mejía, quien estuvo a cargo como coordinadora y enlace del departamento de Información Pública de la Dirección General de Correos y Telégrafos del 02 de enero al 31 de mayo de 2017, quien era la encargada de mantener actualizada y disponible la Información Pública. Asimismo porque no se atendieron las recomendaciones siguientes: en las remuneraciones de empleados y servidores públicos no se incluyó la columna adicional para establecer los montos totales, ya que Honorarios es una columna



diferente que representa al renglón 029, no se corrigió las columnas de dietas, viáticos y gastos de representación, las que fueron emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos las que se implementaron hasta el año 2018.

El presente hallazgo se notificó con número 1.

FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEFONIA FONDETEL

Deficiencias No. 1

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

En la unidad ejecutora 212 Fondo para el Desarrollo de la Telefonía FONDETEL, Renglón Presupuestario 029 Remuneraciones de personal temporal, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determinó que en los contratos suscritos las actividades a realizar se expresan de manera general y no especifican en la cláusula tercera “de los Servicios Contratados” con exactitud cuál será el trabajo a ejecutar y los productos que se obtendrán mensualmente, además en sus informes de labores indican que realizaron actividades administrativas repetitivas, demostrando con esto bajo nivel en lo que respecta al avance en los objetivos institucionales de la entidad, desempeño laboral y consecución de metas, además de devengar honorarios altamente elevados para los servicios prestados, repercutiendo en la mala calidad del gasto público, como se detalla a continuación:

LISTADO DE PERSONAL DEL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL

NO. ADMINISTRATIVO	CONTRATO	SERVICIOS CONTRATADOS	TOTAL PAGADO POR CONTRATO AÑO 2017	ACTIVIDADES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES PRESENTADAS EN INFORMES DE LABORES
05-2017-029-FONDETEL		Técnico en Supervisión de la Telefonía	Q. 83,774.19	1. Realizar estudios de medición para determinar el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio de telefonía de los proyectos subsidiados por la institución. 2. Levantar en sitio, encuestas de demanda de servicio telefónico que proporcione suficiente	1. Se dio apoyo a la unidad de financiero en varias actividades. 2. Se dio apoyo a la mensajería. (Las actividades 1 y 2 se incluyen en los informes de labores de los meses de enero y febrero del año 2017) 3. Se dio apoyo al resguardo de



			información para la planificación de nuevos proyectos.	vehículos en las instalaciones de FONDETEL. 4. Se dio apoyo en 7 traslados de documentación a Civial.
11-2017-029-FONDETEL	Técnico administrativo	Q. 59,838.71	1. Organizar y mantener actualizados los archivos del Departamento administrativo. 2. Elaborar nómina del IGSS y del personal al servicio de la Institución y velar por la actualización de las mismas.	1. Apoyar a la Gerencia en actividades de la recepción del Fondo. 2. Apoyar a la Gerencia en el manejo de la planta telefónica.
13-2017-029-FONDETEL	Técnico en supervisión de la Telefonía	Q. 53,854.84	1. Realizar estudios de medición para determinar el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio de telefonía de los proyectos subsidiados por la institución. 2. Levantar en sitio, encuestas de demanda de servicio telefónico que proporcione suficiente información para la planificación de nuevos proyectos.	1. Apoyo al área de financiero a la reubicación de papelería. 2. Apoyo al área de financiero en reubicar e identificar papelería. Las actividades 1 y 2 son repetitivas en los informes de labores de los meses de enero y febrero de 2017.
14-2017-029-FONDETEL	Asesora de la Dirección administrativa	Q.143,612.90	1. Brindar apoyo a la Dirección administrativa y diferentes direcciones de FONDETEL, en asuntos de carácter administrativo. 2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones administrativas de la institución	1. Se brindó toda la asesoría requerida a la Dirección administrativa. 2. Se brindó la asesoría necesaria en la conformación de expedientes relacionados con Recursos Humanos en supresión y creación. La actividad No. 2 se repite en los informes de enero febrero y marzo.
15-2017-029-FONDETEL	Técnico Administrativo	Q. 59,838.71	1. Elaborar oficios, circulares, atender y resolver consultas relacionadas con las actividades del cargo. 2. Elaborar nómina del IGSS y del	1. Desarmar estanterías (esta actividad se incluye en los informes de los meses de enero y febrero). 2. Apoyo de vehículos



			personal al servicio de la institución y velas por la actualización de las mismas.	(esta actividad se incluye en los informes de los meses de enero y febrero)
16-2017-029-FONDETEL	Técnico en comunicación social	Q.119,677.42	1. Apoyo en liquidaciones de expedientes sobre temas financieros. 2. Apoyo en la organización de eventos en FONDETEL.	1. Propuestas gráficas para nutrir redes sociales. 2. Monitoreo de medios digitales y radiales.
30-2017-029-FONDETEL	Técnico en organización y métodos	Q. 49,000.00	1. Diseño de formularios. 2. Redacción y actualización de normas. 3. Estudio y actualización de procedimientos	1. Redacción de 6 oficios para Gerencia. 2. Ordenamiento de 3 archivos de contratos del año 2016 y 2017. 3. Ordenamiento de facturas e informes del mes de junio y julio del presente año.

Criterio

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de Servicios Técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal Temporal, numeral 2, establece: “Para la contratación de servicios técnicos y/ o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el periodo y el monto de la contratación”. El numeral 13, establece: “Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios...”.

Causa

El Gerente General, no giró instrucciones al Técnico en Recursos Humanos para que se suscribieran contratos del renglón presupuestario 029, cuyas cláusulas detallaran específicamente el trabajo a desarrollar por cada persona contratada, mejorando el desempeño laboral y la adecuada ejecución del gasto público correspondiente a la entidad.

Efecto



Bajo nivel de productividad del personal contratado en el renglón presupuestario 029, repercutiendo en la mala calidad del gasto público, bajo desempeño laboral y consecución de metas institucionales.

Recomendación

El Gerente General, debe instruir y capacitar al Técnico en Recursos Humanos para que los contratos de servicios técnicos o profesionales se suscriban a corto, mediano o largo plazo, para que los términos de referencia de los contratos sean más específicos en las actividades a desempeñar en cada puesto de trabajo y se obtenga un alto desempeño laboral de las personas contratadas.

Comentario de los responsables

En memorial de fecha 02 de mayo de 2018, el Gerente General Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se suscribieron los siguientes contratos:

- 05-2017-029-FONDETEL
- 11-2017-029-FONDETEL
- 13-2017-029-FONDETEL
- 14-2017-029-FONDETEL
- 15-2017-029-FONDETEL
- 16-2017-029-FONDETEL
- 30-2017-029-FONDETEL

En los contratos suscritos se indican los términos de referencia que realizó cada contratista, dando cumplimiento a la CIRCULAR CONJUNTA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS. inciso 9, " La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autoriza cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por personal permanente, siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente, a criterio de la autoridad contratante."

El personal fue contratado para presentar un producto específico con base en sus términos de referencia y en ese sentido realizaban sus actividades, sin embargo, como lo determina la cláusula última de cada uno de los contratos, se solicitó su colaboración en otras actividades específicas debiendo estas tener coherencia con su capacidad técnica y experiencia. Es por ello, que en algunas ocasiones fue necesaria la colaboración, toda vez que la Unidad no cuenta con las plazas 011 y 022 necesarias, sin embargo, el expediente de creación de las plazas y puestos



administrativos que necesita la institución se encuentra en trámite, tal y como fue expuesto con anterioridad.

Los términos de referencia se realizaron conforme a la capacidad técnica y experiencia. Se ha tenido el cuidado de que los Términos de Referencia sean elaborados con el detalle de las actividades que se deben desarrollar por cada uno de los colaboradores. El Fondo Para el Desarrollo de la Telefonía, FONDETEL, tiene como objeto la creación y ejecución de proyectos de desarrollo de la telefonía en áreas Rurales, dando cumplimiento a lo establecido en el acuerdo Gubernativo 421-2001, debiendo dotar a la institución de personal idóneo para desarrollar los proyectos y metas de la Unidad, bajo ese criterio se dio continuidad a la contratación de servicios técnicos y profesionales necesarios para la ejecución de las metas técnicas y de desarrollo de las Comunidades.

CONTRATO 05-2017-029-FONDETEL

Al celebrar la contratación No. 05-2017-029-FONDETEL, el contratista tenía la finalidad de cumplir con la supervisión de los proyectos de telefonía por ejecutar por esta institución, sin embargo, para este periodo de tiempo, se logró realizar un estudio de brecha digital, el cual requería de un proceso de planificación, estructuración y ejecución, en la cual el contratista brindó su apoyo, así mismo, contribuyó en actividades establecidas en las cláusulas 4, 7 y 8 que copiado literalmente indica “ **4)** levantar en sitio, encuestas de demanda de servicio telefónico que proporcione suficiente información para la planificación de nuevos proyectos. **7)** Participar en comisiones y otras actividades que le sean requeridas por la Dirección Técnica y/o Gerencia General. **8)** Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia de este.”

CONTRATO 11-2017-029-FONDETEL

En relación con el contrato número 11-2017-029-FONDETEL, el contratista prestó sus servicios como Técnico Administrativo, el cual cumplió con cada uno de sus términos de referencia y proporcionó mensualmente un producto a la Unidad, el contrato esta realizado de forma que pueda cubrir distintas áreas de la Dirección Administrativa y de esta forma la Unidad pueda verse favorecida en cubrir distintas necesidades. El contratista con base en sus estudios técnicos, experiencia, colaboró y cumplió a cabalidad con cada uno de sus términos de referencia, reflejándolo en todos sus informes mensuales, lo que permite demostrar el cumplimiento y la eficiencia del servicio prestado y se solicitó apoyo en alguna ocasión para cubrir el área de recepción para atender la planta telefónica, respaldado por el ultimo termino de referencia de participar en otras actividades que sean requeridas. Así mismo, debe observarse lo expuesto para este



contratista en el hallazgo No. 1 del personal contratado en renglón 029 para actividades administrativas, en el cual se expusieron todas aquellas actividades administrativas en las que el contratista brindó su apoyo, mismas que encuadran en cada uno de los términos de referencia, para el referido contrato.

CONTRATO 13-2017-029-FONDETEL

Con el contrato número 13-2017-029-FONDETEL, el contratista tenía la finalidad de cumplir con la supervisión de los proyectos de telefonía por ejecutar por esta institución, sin embargo, para este periodo de tiempo, se logró realizar un estudio de brecha digital, el cual requería de un proceso de planificación, estructuración y ejecución, en la cual el contratista brindó su apoyo, así mismo, contribuyó en actividades establecidas en las cláusulas 4, 7 y 8 que copiado literalmente indica “**4)** levantar en sitio, encuestas de demanda de servicio telefónico que proporcione suficiente información para la planificación de nuevos proyectos. **7)** Participar en comisiones y otras actividades que le sean requeridas por la Dirección Técnica y/o Gerencia General. **8)** Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia de este.”

El contratista cumplió con las actividades en donde se requirió de su apoyo, sin embargo, en dichas actividades, requerían un seguimiento, toda vez que esta aún no se haya concluido en su totalidad debido a la carga de trabajo.

CONTRATO 14-2017-029-FONDETEL

El contrato 14-2017-029-FONDETEL, cumplió a su totalidad con cada uno de sus términos de referencia, como lo indica literalmente el termino de referencia **1)** Brindar apoyo a la Dirección Administrativa y diferentes direcciones de FONDETEL. El contratista ha brindado el apoyo requerido según lo indica su contrato, brindando informes mensuales en los cuales demuestra el producto presentado como lo indica sus informes mensuales de febrero y marzo en relación a brindar la asesoría necesaria en la conformación de expedientes relacionados con Recursos Humanos en supresión y creación, dicha actividad da cumplimiento al termino de referencia numero **4)** Brindar apoyo a la Unidad de Recursos Humanos, el cual se puede repetir en distintos informes dado que la Unidad ha venido gestionando el expediente de creación de plazas que ha llevado varios meses debido a los distintos cambios que se han solicitado, por lo que se puede demostrar el producto brindado por el contratista en relación al apoyo y asesoramiento del mismo.

CONTRATO 15-1017-029-FONDETEL

El contrato 15-2017-029-FONDETEL, el contratista presta sus servicios como Técnico Administrativo, los términos de referencia descritos en el mismo permite



que el contratista preste sus servicios según la necesidad de la Unidad, debido al escaso personal para cubrir distintas áreas, se ha solicitado en ocasiones a realizar actividades que ayudara al mejoramiento en las instalaciones de la misma, cumpliendo con el ultimo termino de referencia del contrato que copiado literalmente indica “Participar en otras actividades que sean requeridas por las autoridades de “FONDETEL” Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relaciones con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia o eficacia del mismo.

Con respecto a la actividad de desarmar estanterías y que se repite por dos meses, responden al termino de referencia número 2 “organizar y mantener actualizados los archivos del departamento administrativo” cabe mencionar que dichas estanterías fueron desarmadas y armadas con la finalidad de organizar el archivo administrativo desde la adecuación, ubicación y depuración de la papelería de las estanterías.

CONTRATO 16-2017-029-FONDETEL

Con relación al contrato número 16-2017-029-FONDETEL, el contratista cumplió a cabalidad con los términos de referencia, apoyando y entregando un producto mensualmente de acuerdo con sus términos de referencia, es necesario hacer la aclaración que sus términos de referencia son enunciativos mas no limitativos, toda vez que es necesario prever el desarrollo de distintas actividades en las que se pueda contar con el apoyo experiencia y capacidad técnica del contratista. Sin embargo, en el presente caso debe entenderse que la contratista cumplió a cabalidad con las actividades designadas en los 16 términos de referencia directamente evidenciado en las actividades desarrolladas.

CONTRATO 30-2017-029-FONDETEL

Sobre el contrato número 30-2017-029-FONDETEL, específicamente el contratista cumplió con el producto de revisión, transcripción, actualización y diligenciamiento administrativo de los distintos manuales y códigos realizados durante el periodo 2017 por esta Unidad. A sí pues, se demuestra que el contratista cumplió en su cabalidad con sus términos de referencia y entregó un producto el cual fue de beneficio para la Unidad. Además, prestó sus servicios técnicos directamente con la Unidad de Organización y Métodos y cumplió con el producto requerido que compete en el área de organización y métodos. Tomando en cuenta sus estudios técnicos y su experiencia, el contratista colaboró con la unida de Recursos Humanos en el momento en el que estaba siendo auditada por la Auditoria Interna, contribuyendo a responder los distintos requerimientos.

Con relación al efecto de la mala calidad del gasto, debe determinarse que los montos de los honorarios pactados con cada contratista están debidamente contemplados dentro de los limites establecidos en la legislación guatemalteca,



específicamente dentro del Decreto 50-2017 LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. CAPITULO IV RECURSOS HUMANOS, el cual establece en su Artículo 36, párrafo 2. “La Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Descentralizadas y Empresas Públicas, que suscriban contratos con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, y que se financien con recursos provenientes de ingresos tributarios, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de treinta mil Quetzales (Q 30,000.00) en cada mes.”

Es evidente que todas las actividades descritas en cada uno de los términos de referencia cuestionados tienen íntima relación con las actividades desempeñadas y descritas en los informes presentados por los contratistas, fundamentando el desempeño laboral alcanzado por cada contratista y justificando la compensación a través de sus honorarios de las actividades desarrolladas.

Las actividades desarrolladas se realizaron bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad para el cumplimiento de las metas programadas para el ejercicio fiscal 2017.

Petición:

Habiendo cumplido con demostrar que los contratos administrativos suscritos con cada uno de los colaboradores de esta institución enmarcan específica y detalladamente las actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el acuerdo gubernativo 421-2001...”

En oficio FDT-RH-71-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, la Técnico en Recursos Humanos Astrid Azulina Gómez Arriola, quien fungió en el cargo del 03 de abril al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "En relación a los contratos suscritos durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, según el listado de personal del renglón presupuestario 029 “Remuneraciones de personal temporal” siendo los siguientes contratos números:

- 05-2017-029-FONDETEL
- 11-2017-029-FONDETEL
- 13-2017-029-FONDETEL
- 14-2017-029-FONDETEL
- 15-2017-029-FONDETEL
- 16-2017-029-FONDETEL

Los contratos descritos anteriormente, fueron suscritos el 2 de enero del año 2017,



por el Técnico en Recursos Humanos Cristian David Ruiz Sesan, razón por la cual los términos de referencia, honorarios e informes de actividades no son de mi conocimiento debido que aún no prestaba servicios en esta Unidad.

El 3 de abril del año 2017, suscribí contrato como Técnico de Recursos Humanos, por lo que el 16 de mayo dando cumplimiento a las labores designadas a mi persona, apoye con la complementación del contrato Numero 30-2017-029-FONDETEL. el cual tubo vigencia a partir del 1 de junio al 31 de diciembre del año 2017, con el objetivo de prestar servicios técnicos como Técnico en Organización y Métodos. Durante el tiempo que el contratista 30-2017-029-FONDETEL , presto sus servicios técnicos a esta Unidad, colaboró directamente con la Unidad de Organización y Métodos y cumplió con el producto requerido que compete en el área de organización y métodos.

Según la CIRCULAR CONJUNTA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS. inciso 9, “La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autoriza cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por personal permanente, siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente, a criterio de la autoridad contratante.” es pues evidente que la contratista referida si cumplió con entregar los producto requeridos, durante el periodo de vigencia de su contrato, pues como se desarrollara más adelante todas las actividades realizadas dentro del área de organización y métodos de la Institución, están estrictamente vinculadas a los términos de referencia del contrato mismos que responden a la calidad técnica de la contratista.

Las actividades realizadas y descritas en los informes mensuales que el contratista realizó y que contienen plena equiparación congruente, dieron cumplimiento a los términos de referencias en el contrato citado. Dando cumplimiento a la circula antes mencionada, el contratista específicamente cumplió con el producto de revisión, transcripción, actualización y diligenciamiento administrativo de los distintos manuales y códigos realizados durante el periodo 2017 por esta Unidad. A sí pues se demuestra que el contratista cumplió con sus términos de referencia, por lo que se transcriben algunas de las actividades realizadas durante el plazo de la contratación que demuestra el producto entregado y cumplimiento del contrato citado.

Junio:

- Transcripción de correcciones a la actualización de 1 manual de compras y contrataciones.



- Archivo y clasificación de 20 archivadores de documentación del año 2016 de Dirección Administrativa.
- Transcripción de 5 documentos, (Actas del área Administrativa, manual de compras y contrataciones. Documento solicitado por el Asesor de la Gerencia)
- Apoyo a recepción de documentos y llamadas telefónicas.

Agosto:

- Apoyo en la narración de manual de procesos y procedimientos de la unidad de Recursos Humanos del Fondo para el Desarrollo de la Telefonía.
- Transcripción de Manual de Recursos Humanos para los siguientes puestos:
- Reclutamiento y selección de personal
- Contrataciones de personal con cargo al renglón presupuestario 011
- Contratación de personal con cargo a los renglones presupuestarios 021 y 022.
- Contratación de personal con cargo al renglón presupuestario 029.
- Contratación de personal con cargo al subgrupo 18.
- Apoyo a redacción de 9 oficios en respuesta a Gerencia
- Apoyo en ordenamiento de documentación de año 2016 y 2017 en la Unidad de Recursos Humanos.
- Apoyo en escáner de Retenciones de IVA de 20 personas de la Unidad de Recursos Humanos.
- Apoyo de impresiones de Retenciones de IVA de 20 personas de la Unidad de Recursos Humanos.

Septiembre:

- Apoyo en el formato y forma de los flujogramas del manual de Normas Procesos y Procedimientos de los siguientes:
- Reclutamiento y selección de personal
- Contratación de personal con cargo al renglón presupuestario 011.
- Contratación de personal con cargo a los renglones presupuestarios 021 y 022
- Contratación de personal con cargo al renglón presupuestario 029.
- Contratación de personal con cargo al subgrupo 18.
- Apoyo en redacción de 2 oficios.
- Apoyo en el ordenamiento de 36 carpetas del año 2017 en el área de Recursos Humanos.
- Se realizó la encuesta de Brecha Digital en el departamento de Quiche.

Octubre:

- Apoyo en la transcripción, formato y forma de los flujogramas del manual de



Normas Procesos y Procedimientos.

- Apoyo en la redacción de 4 oficios.
- Apoyo en la revisión de organigramas del manual de organización y funciones.
- Apoyo en la transcripción del manual para uso de la telefonía móvil del Fondo.

Noviembre

- Recopilación de información para la elaboración de código de ética y conducta.
- Se realizó análisis de la información recopilada para la elaboración del manual ética y conducta.
- Se inició con la redacción según la información recopilada y el análisis elaborado sobre el código de ética y conducta
- Se trasladó a revisión el primer formato del código
- Proceso de cambios con el código ética y conducta

Diciembre:

- Se traslada para última revisión física y digital el código de ética y conducta
- Finalización del código ética y conducta
- Archivo físico y digital de manuales del año 2017

Obedeciendo a la Cláusula Tercera numeral 7, del contrato número 30-2018-029-FONDETEL, que literalmente indica: “Desarrollar todas aquellas actividades inherentes al área de su competencia; y participar en comisiones que le sean requeridas por la Dirección Administrativa y/o Gerencia General. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuve en la eficiencia y eficacia del mismo”. El contratista con base a sus estudios técnicos y experiencias colaboró en diversas áreas de la institución, en vista que era necesario su auxilio para el desarrollo de actividades técnicas, propias de su conocimiento, cubriendo las necesidades de la Unidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto debe determinarse que la redacción de oficios para Gerencia es una actividad propia y obligatoria de todos los colaboradores de la Unidad, toda vez que administrativamente es la vía de comunicación oficial con la Gerencia. Los oficios pueden enmarcar informes de actividades puntuales y diligenciamiento de actividades propias de cada contratista.



Según los estudios técnicos y experiencia de la contratista fue necesaria su colaboración en la Unidad de Recursos Humanos toda vez que la misma estaba siendo auditada por Auditoría Interna, debiendo la contratista dar apoyo y soporte a los distintos requerimientos de esta Auditoría, con base a su experiencia, se cumplió con el término de referencia número 3, el cual indica que debe colaborar en el “ordenamiento de oficina”. En el mismo sentido según el término de referencia número 7, el cual indica que la contratista debe “Desarrollar todas aquellas actividades inherentes al área de su competencia; y participar en comisiones que le sean requeridas por la Dirección Administrativa y/o Gerencia General. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuve en la eficiencia y eficacia del mismo”. Colaboró en la Unidad de Recursos Humanos en el ordenamiento de facturas e informes del mes de junio y julio del presente año, cumpliendo con las actividades de forma eficiente.

En relación a los honorarios pagados, esta Unidad ha dado cumplimiento al Decreto 50-2017 LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. CAPITULO IV RECURSOS HUMANOS, Artículo 36, párrafo 2. “La Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Descentralizadas y Empresas Públicas, que suscriban contratos con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, y que se financien con recursos provenientes de ingresos tributarios, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de treinta mil Quetzales (0.30,000) en cada mes.”

Con el debido análisis de lo anteriormente expuesto se puede comprobar que mi persona solamente colaboro con la complementación del contrato 30-2017-029-FONDETEL, ya que el resto de los contratos descritos en el informe fueron suscritos con anterioridad a mi designación como técnico de Recursos Humanos demostrando que el contratista cumplió con la entrega de un producto final, realizando informes eficientes, con estricto apego a su capacidad técnica por la cual fue contratada para dar cumplimiento a actividades relacionadas directamente con su preparación académica en temas de su conocimiento, no así para actividades administrativas, pues si bien es cierto cumplió con la entrega de oficios a la Gerencia, archivo y revisión de documentos, cumplió con estas tareas como consecuencia directa de la ejecución de sus conocimientos técnicos, pues en toda institución deje constancia escrita estructurada de las tareas realizadas. la argumentación realizada se fundamenta en los artículos expuestos y con el siguiente

FUNDAMENTO DE DERECHO:

De la Constitución Política de la República de Guatemala, los siguientes artículos:



ARTÍCULO 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

ARTICULO 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 54-2017, de fecha 30 de marzo de 2017, Contratos de Prestación de Servicios. Las dependencias responsables de la elaboración de los contratos de prestación de servicios técnicos y profesionales individuales de cada institución deben velar por que los contratos establezcan expresamente que los contratistas tienen derecho a que, además de los honorarios pactados se le paguen los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior de país, siempre que corresponda y guarde congruencia con los términos de referencia de la contratación.

DECRETO NUMERO 31-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ARTICULO 28. Informes de auditoría. Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario. Todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas."

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, el Técnico en Recursos Humanos Cristhian David Ruiz Sesan, quien fungió en el cargo del 02 de enero al 31 de marzo de 2017, manifiesta: "...Para una mejor comprensión de la respuesta que les traslado y, con el propósito de desvanecer el hallazgo que se me pretende imputar, me permito trasladar a manera antecedente, la descripción de la Condición del hallazgo de Control Interno y Área Financiera y Cumplimiento y algunas explicaciones y justificaciones que considero darían una mejor comprensión de la situación.



I. CONDICIÓN DEL HALLAZGO:

En la unidad ejecutora 212 Fondo para el Desarrollo de la Telefonía FONDETEL, Renglón Presupuestario 029 Remuneraciones de personal temporal, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determinó que en los contratos suscritos las actividades a realizar se expresan de manera general y no especifican en la cláusula tercera “de los servicios contratados” con exactitud cuál será el trabajo a ejecutar y los productos que se obtendrán mensualmente, además de sus informes de labores indican que realizaron actividades administrativas repetitivas, demostrando con este bajo nivel en lo que laboral y consecución de metas, además de devengar honorarios altamente elevados para los servicios prestados, repercutiendo en la mala calidad del gasto público.

II. Explicaciones y Justificaciones:

Para el efecto me permito indicar que: Derivado de la formulación de hallazgos, en respecto a la contratación del personal bajo el renglón 029 y honorarios del personal. La persona a contratar llena la solicitud de ficha de empleo la cual indica el monto de los honorarios a devengar, La Dirección Financiera del Fondo extiende una disponibilidad presupuestaria para ver si se cuenta con la misma, dicha ficha de solicitud de empleo tendría que estar firmada y sellada por el señor Viceministro del Área así como el Gerente General del Fondo los cuales aprueban dicha solicitud, por la cual se procedía a realizar dicho contrato con el monto establecido en la solicitud de empleo siendo está aprobada por las personas mencionadas anteriormente si no contaba con dichas firmas no se procedía a elaborar ningún contrato.

En relación a la **cláusula tercera: de los servicios contratados:** para poder especificar las atribuciones y metas a alcanzar eran elaborados los TDR Términos de Referencia según las necesidades del Fondo las cuales eran elaboradas por el Director Administrativo dando el visto bueno el Gerente General por el cual se elabora el contrato con dichos TDR ya aprobados por las autoridades correspondientes.

Así mismo en relación a los informes de actividades mensualmente las cuales son repetitivas, cada persona elaboraba su informe de actividades mensualmente el cual era verificado por el jefe inmediato superior para el cual estaba cargado ya que ellos eran los únicos que daban validez si era verídico lo que estaba escrito en dicho informe, dicho informe era trasladado individualmente a la Gerencia General para que la máxima autoridad del fondo diera la firma donde validaba dicho reporte, contando este con las dos firmas la cual eran la persona que elaboraba



dicho reporte así como la aprobación del Gerente General donde aprobaba dicho informe, era trasladado a Recursos Humanos del fondo donde se procedía adjuntarlo a la factura del mes correspondiente para poder realizar el pago.

III. Conclusión:

Nota: en base a posible hallazgo se solicitó al Fondo para el Desarrollo de la Telefonía dicha información para poder tener la pruebas de descargo en lo cual se solicitó por medio de oficio de fecha 26 de abril del 2018 lo siguiente: Copia de contratos los cuales son los siguientes: 05-2017-029-FONDETEL, 11-2017-029-FONDETEL, 13-2017-029-FONDETEL, 14-2017-029-FONDETEL, 15-2017-029-FONDETEL, 16-2017-029-FONDETEL y el contrato **30-2017-029-FONDETEL el cual no fue elaborado en mi periodo por el cual yo preste mis servicios al 31 de marzo del 2017 como Técnico en Recursos Humanos y el contrato está suscrito con fecha 16 de mayo de 2017 por lo cual no me corresponde.** Así mismo se solicitó los informes del mes de enero a marzo de 2017 de dichos contrato, fichas de solicitud de empleo las cuales eran firmadas por las autoridades correspondientes las cuales fueron mencionadas anteriormente, y los términos de referencia.

Para su conocimiento de lo solicitado al Fondo para el Desarrollo de la Telefonía –FONDETEL- solamente me fue entregado copia de los contratos antes mencionados e informes de actividades correspondientes al mes de enero a marzo del 2017. Por lo tanto no se adjunta ninguna copia de las fichas de solicitud de empleo así como de los términos de referencia..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco Gerente General, debido a que en los argumentos presentados por su persona, se determina la falta de control sobre el trabajo realizado por el Técnico en Recursos Humanos, ya que en los términos de Referencia de los contratos no se especifica con exactitud el trabajo a ejecutar por el contratista, motivo por el cual los informes de labores presentados también fueron deficientes en cuanto a las actividades que se desarrollaron.

Se confirma el hallazgo para Cristhian David Ruiz Sesan Técnico en Recursos Humanos, en virtud que en sus argumentos presentados confirma que la mayoría de contratos con deficiencias fueron elaborados por su persona durante los meses que duró su gestión en el Departamento de Recursos Humanos de la entidad.

Se desvanece el hallazgo para Astrid Azulina Gómez Arriola Técnico en Recursos Humanos, en virtud que en sus argumentos presentados se demuestra que



durante su gestión los contratos fueron elaborados eficientemente, incluyendo en los términos de referencia actividades más específicas según el cargo a desempeñar.

Esta deficiencia se notificó mediante el hallazgo número 1 de Control Interno.

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

Deficiencias No. 1

Deficiencias de control interno Determinadas a través de la evaluación de sus componentes

Condición

En la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad -FSS-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, en la evaluación del control interno se determinaron las siguientes deficiencias:

Ambiente de control

1) Falta de aprobación de Manuales de Funciones y Procedimientos: Se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el Fondo Social de Solidaridad -FSS- no cuenta con Manuales de Funciones y Manuales de Procedimientos Administrativos, aprobados por las autoridades respectivas, lo cual fue confirmado por las autoridades indicando que están en proceso de aprobación, así también en la información pública de oficio en la página de la Entidad.

2) Coordinación Jurídica: En la revisión efectuada, se verificó que no se tiene control de los casos vigentes que existen en contra de la Unidad Ejecutora, respecto de los procesos legales en curso, sin importar su naturaleza, cuando la entidad actúe como parte actora (demandante), cuando la entidad sea la parte demandada, así también los probables casos conocidos no formulados por el reclamante, los cuales tendrían posibilidad de un resultado desfavorable. La información de los procesos legales no constaba en los archivos del Fondo Social de Solidaridad, confirmando que toda la información fue proporcionada por el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, así como la Procuraduría General de la Nación.

Actividades de Control

1) Módulo de Tesorería: Como resultado del arqueo al fondo rotativo y caja chica



de viáticos, practicado el 16 de noviembre de 2017, se observó que dos liquidaciones de viáticos presentadas oportunamente, no han sido rendidas.

a) Rendición de viáticos vencidas

No. Rendición	Fecha de emisión	Fecha Arqueo	Días transcurridos sin liquidar	Responsable	Monto Q
001-2017	08/09/2017	16/11/2017	69	Jorge Flores Sánchez	139.50
002-2017	10/09/2017	16/11/2017	67	Jorge Flores Sánchez	210.00
Total Q					349.50

b) Deficiencia de control en los cheques que se emiten para efectuar los pagos a los proveedores con fondos de caja chica, en virtud que al realizar el arqueo, los mismos fueron presentados al equipo de auditoria hasta el siguiente día, para su revisión derivado que se desconocía su ubicación.

CHEQUE No.	FECHA	PROVEEDOR	MONTO Q.
1577	25/04/2017	Sotos Motoring	1,350.00
1609	12/07/2017	Super Autorepuestos, S.A	1,038.86
1634	31/08/2017	Mizpa, S.A	981.00
1672	19/10/2017	Super Autorepuestos, S.A	521.35
1681	09/11/2017	CELASA	1,585.22
TOTAL			5,476.43

2) Recursos Humanos: a) Al efectuar la revisión de expedientes del Grupo 0 Servicios personales, renglón presupuestario 022 Personal por Contrato, se determinó en el 100% de los expedientes revisados, que los formularios de Movimiento de Personal, de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- no se encuentran sellados y firmados de recibido por dicha oficina, sin embargo dicha deficiencia no se corrigió en su totalidad, entregando solamente 4 formularios con sello de recibido pero sin firma y hora de recibido de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

b) En la revisión al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal



temporal, los días 20 y 22 de noviembre de 2017, se efectuaron verificaciones físicas de personal en las instalaciones que ocupa la Unidad de Convoyes Regionales, determinando que el 20 de noviembre de 2017, al ingresar a la referida Unidad, se verificó que en las islas de reparación de vehículos se estaba realizando trabajos al vehículo marca Toyota color verde, placas P665BVL, manifestando el señor Otto Gabriel Gramajo Mazariegos, que era de su propiedad y que el Fondo Social de Solidaridad por no contar con vehículos en buen estado lo utilizaría para trasladarse a una comisión a San Marcos, con el objeto de movilizar maquinaria Bulldozer y que saldría ese mismo día, indicándole que se procedería a realizar la verificación de lo manifestado y se le solicitó autorización para tomar fotografías al vehículo accediendo a la petición.

El 22 de noviembre de 2017 se verificó que el vehículo en referencia, continuaba en el mismo lugar por lo que se preguntó a la persona de la Unidad de Convoyes Regionales, que estuvo acompañando al equipo de auditoría en ese momento, si el propietario del vehículo estaba de comisión, indicando que se encontraba en el Fondo Social de Solidaridad en el Edificio de la zona 12, confirmando a través del pase de salida de esa misma fecha que se había dirigido a dicho lugar y de acuerdo al reporte de Asignación de Comisión, no figura el señor Otto Gabriel Gramajo Mazariegos en la comisión de San Marcos.

Por lo anterior, se determinó que el señor Otto Gabriel Gramajo Mazariegos hizo uso de las instalaciones en donde funciona la Unidad de Convoyes Regionales con fines personales.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.” 1.10 Manuales De Funciones y Procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”. Norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base a las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades



administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información, la documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas...” Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

- a) El Ministro y el Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, no cumplieron con la aprobación de los manuales de funciones y procedimientos.
- b) La Coordinadora de Asesoría Jurídica, no mantiene registro, control exacto y oportuno de los procesos legales que tiene como demandante o demandado y de los casos conocidos no formulados por el reclamante.
- c) Falta de Supervisión en la implementación de controles y seguimiento a las operaciones por parte del Coordinador Financiero en las actividades designadas al Encargado del Módulo de Tesorería, relativo a la operación del fondo rotativo.
- d) El Coordinador de Recursos Humanos no supervisa las actividades designadas a la Encargada de Nóminas, el Encargado de Archivo, el Encargado de Capacitaciones y Apoyo al Proceso de Reclutamiento y Contrataciones, para mantener el registro y control de los expedientes que se encuentran incompletos.
- e) Falta de supervisión del Coordinador Unidad de Convoyes Regionales a las personas que se encuentran en su Unidad, ya que no se percató del uso que se dio a las instalaciones con fines personales.

Efecto

- a) Descontrol en el manejo de las operaciones administrativas en las diferentes áreas relacionadas con la Entidad, así también no se pueden delimitar responsabilidades.
- b) Limita la fiscalización e identificación de contingencias que se originan de los procesos legales de la Entidad.



c) Los resultados de la ejecución del presupuesto que se presentan no son reales, ya que se encuentran pendientes de liquidar documentos que afectan renglones de gasto, por lo que los datos presentados son inexactos, así también existe riesgo de pérdida o sustracción de valores. La elaboración y presentación extemporánea de los registros correspondientes, incide negativamente en la toma de decisiones.

d) Expedientes incompletos: Se carece de información para el análisis legal, administrativo y financiero, lo que dificulta la efectiva fiscalización del soporte documental.

e) Pago de servicios técnicos para actividades diferentes a las establecidas en el contrato administrativo.

Recomendación

a) El Ministro debe juntamente con el Coordinador Ejecutivo agilizar el proceso de aprobación del Manual de Funciones y Manual de Procedimientos para que sean comunicados e implementados por cada coordinación de la Entidad.

b) El Coordinador Ejecutivo, con la Coordinadora de Asesoría Jurídica, deben mantener un adecuado archivo y control de todos los procesos legales que corresponden al Fondo Social de Solidaridad que todo esté debida y oportunamente conformado.

c) El Coordinador Ejecutivo, debe instruir al Coordinador Financiero a efecto se cumpla con la normativa aplicable, relacionado con el uso del fondo rotativo y caja chica con el objeto de presentar datos reales y oportunos en la ejecución presupuestaria.

d) El Coordinador Ejecutivo debe instruir al Coordinador de Recursos Humanos para que supervise las actividades de las personas bajo su responsabilidad con el objeto de mantener un adecuado registro y control de todos los expedientes.

e) El Coordinador Unidad de Convoyes Regionales debe implementar controles internos a efecto de velar por el uso adecuado de las instalaciones.

Comentario de los responsables

El señor Pedro Luis Chapas Castillo, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "...Condición: ...

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que todos los Formularios de Movimiento de Personal de los expedientes del Grupo 0 Servicios Personales,



renglón presupuestario 022 Personal por Contrato, se encuentran sellados de recibido y aprobados por la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC-... si bien no tienen la hora de recibido, esto se debe a una disposición interna de ONSEC, ya que ellos estampan el sello de aprobado y la firma del analista que lo operó, siendo esta la misma fecha del sello de recibido, por lo que los archivos contienen la información necesaria para la rendición de cuentas, siendo para este caso particular, la hora del mismo un factor que no altera la información registrada, ya que la fecha efectiva de la acción es la consignada en el Numeral IV. Acción de Personal, casilla 24 de cada documento de Movimiento de Personal.

La Coordinación de Recursos Humanos no tiene interacción directa con la Unidad de Registro y Trámite de la Oficina Nacional de Servicio Civil, todo trámite se realiza a través de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

El proceso de entrega de formularios es realizado a través de un oficio a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda... Una vez los formularios son revisados la Encargada de los Formularios en la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, es quien entrega los Formularios de Movimiento de Personal en la Oficina Nacional de Servicio Civil. Cuando los formularios han sido revisados y operados en la Oficina Nacional de Servicio Civil – ONSEC-, de acuerdo a sus procedimientos, estos son devueltos a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con los respectivos sellos, posteriormente se devuelven al Fondo Social de Solidaridad.

Derivado de lo anterior, sirva como prueba para verificar que la Coordinación de Recursos Humanos, sí supervisa las actividades designadas a la Encargada de Nóminas, el Encargado de Archivo y el Encargado de Capacitaciones y apoyo al proceso de reclutamiento y contrataciones, manteniendo el registro y control de los expedientes, procurando tener un archivo ordenado en forma lógica, sirviendo de respaldo de las operaciones administrativas que realiza la Coordinación de Recursos Humanos del Fondo Social de Solidaridad, ante la Oficina Nacional de Servicio Civil, cumpliendo con tener la documentación de respaldo.”

El señor Marco Vinicio Del Valle Domínguez, quien fungió como Coordinador Financiero durante el período del 16 de junio al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “Respuesta del Coordinador Financiero

a) Rendición de Viáticos vencidas

Con respecto a la rendición de documentación de viáticos por un monto que



asciende a Q.349.50 (supuestamente vencidas), correspondiente a la solicitud de rendición del monto liquidado por concepto de viáticos, hacemos de su conocimiento que no existe un plazo definido internamente para la realización de la solicitud de reembolso y/o rendición de los fondos, toda vez que la norma interna vigente para reembolso de fondos rotativos, indica que la presentación de las rendiciones solamente se reciben en los primeros 7 días de cada mes para su trámite correspondiente. Asimismo, tampoco establece montos mínimos o máximos de rendición y manejo de los fondos.

Cabe mencionar que la única rendición que tiene un plazo establecido, corresponde a la de cierre del ejercicio fiscal, la cual es normada por el Ministerio de Finanzas Públicas por medio de las Normas de Cierre de Ejercicio Fiscal de cada año.

Por lo anteriormente expuesto no se considera que dichas liquidaciones de viáticos se encuentren en estado vencido.

b) Deficiencia de control en los cheques que se emiten para efectuar los pagos a los proveedores con fondos de caja chica.

Al respecto procedo hacer la siguiente aclaración: para efectuar pagos con cheque nos referimos a una cuenta de depósitos monetarios, mientras que para gastos urgentes menores en efectivo se utiliza la caja chica.

Hago de su conocimiento que ante la petición presentada en relación a presentar los cheques solicitados en el momento en que se realizaba la auditoría, efectivamente los mismos no se encontraban en poder del Módulo de Tesorería, toda vez que se encontraban en proceso interno de documentar el expediente de merito, correspondiendo esta actividad a la Coordinación de Contrataciones de la Coordinación Administrativa, quien se encarga de llevar a cabo la conformación de los documentos del expediente, para su posterior liquidación en el Módulo de Tesorería y correspondiente rendición en el Fondo Rotativo institucional.

Asimismo, aprovecho la oportunidad para informar que debido a la recurrencia de las demoras identificadas en la liquidación, tanto de los cheques emitidos como de los vales de caja chica, esta Coordinación Financiera llevará a cabo un análisis del procedimiento actual, con la finalidad de hacer las propuestas de mejora con el objetivo de agilizar los tiempos de liquidación de los fondos otorgados.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que el presente posible hallazgo sea desvanecido para esta Coordinación Financiera, pese a que el área involucrada está bajo la dirección de esta Coordinación, las funciones de manejo y control a las que se hace referencia en el presente posible hallazgo, deben realizarse por las personas que fueron contratadas específicamente para el efecto.”



El señor Manuel Antonio López Custodio quien fungió como Coordinador Ejecutivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "...II. DE LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS PARA EL DESVANECIMIENTO DE LOS HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO SEÑALADOS POR CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

Respetuosamente me dirijo a ustedes referente al Hallazgo Número 1, para lo cual me permito informar que durante el ejercicio fiscal 2017 esta administración ha realizado trabajos para poder elaborar, verificar y aprobar las herramientas administrativas requeridas por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, del cual esta Institución es una Unidad Ejecutora, esto para el correcto funcionamiento de la Institución, siendo estos:

Reglamento Orgánico Interno –ROI-

Manual de Organización y Funciones –MOF-

Manual de Normas Procesos y Procedimientos –MNPP-

Así mismo se informa que por directrices del Ministerio, no es posible realizar los procesos de aprobación del MOF y posterior a este la aprobación del MNPP hasta no haber concluido la aprobación mediante Acuerdo Ministerial del ROI, el cual define la estructura organizacional de la Institución para poder proceder a aprobar el resto de manuales.

Derivado de ello se han realizado trabajos para finalizar la aprobación del Reglamento Orgánico Interno de la Institución, como se evidencia en la documentación adjunta, logrando presentar el proyecto de Reglamento Orgánico Interno de la Institución el 22 de noviembre de 2017 en Reunión de Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, para lo cual mediante acta No. 11-2017 este entra a conocer el anteproyecto del Reglamento Orgánico Interno del Fondo Social de Solidaridad presentado esta Coordinación ante dicho comité como se hace constar en el Primer Punto Vario del Acta No. 08-2017 de fecha 28 de septiembre del presente año y por lo cual mediante Acta 11-2017 en el cuadro resumen del Segundo Punto Vario, Comité Técnico instruye que previo al análisis, discusión y en su caso aprobación si se considera procedente, se debe contar con:

a) Visto Bueno del Anteproyecto del Reglamento Orgánico Interno del Fondo Social de Solidaridad, de la Unidad Sectorial de Planificación (USEPLAN) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y



b) Dictamen del referido anteproyecto emitidos por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y los dictámenes que correspondan y que establece el segundo párrafo del artículo 14 del Acuerdo Gubernativo 283-2016.

Referente a lo anterior se procedió mediante oficio CP/198-2018 de fecha 8 de diciembre de 2017, a realizar las consultas referente a la solicitud anterior ante la Licenciada Violeta del Rosario Pérez Ramírez de la Unidad Sectorial de Planificación –USEPLAN-, quien es la encargada del seguimiento en la elaboración de Manuales por parte de las Unidades Ejecutoras del Ministerio, y se informó que el procedimiento que se ha seguido a la fecha por parte de la institución para la aprobación del ROI, según lo confirma el Oficio No. USEPLAN 878-2017 de fecha 22 de diciembre emitido por la Unidad Sectorial de Planificación del Ministerio, logrando la aprobación del Reglamento Orgánico Interno de la Institución mediante ACTA NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL DIECIOCHO (02-2018), CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, mediante la cual en el QUINTO PUNTO VARIO en su inciso I) “Resuelve en definitiva la solicitud del Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad en relación al REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO -ROI- DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, se aprueba que se continúe el trámite que corresponde”.

Derivado de lo anterior y de los trabajos realizados durante todo el Ejercicio Fiscal 2017 para lograr los avances alcanzados a la fecha, solicito pueda ser desvanecido el hallazgo..., cargado a mi persona, ya que cada proceso realizado lleva tiempos establecidos que no es posible terminar en un año para la aprobación de todos los manuales de la Institución, la cual no contaba con trabajos en elaboración hasta la presente administración."

La señora Odily Coronado Orozco, quien fungió como Coordinadora de Asesoría Jurídica, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 26 de abril de 2018 manifiesta: “Al respecto me pronuncio de la siguiente manera: Creación del Fondo Social de Solidaridad:

El Fondo Social de Solidaridad –FSS- se creó mediante el Acuerdo Gubernativo 71-2009, publicado en el Diario de Centro América el 17 de marzo de 2009, con el objeto de ejecutar programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

El 2 de abril de 2009, por medio del Acuerdo Ministerial 247-2009, del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, acuerda crear la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad, como Unidad Especial de Ejecución, adscrita al



Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la cual se denominará “Fondo Social de Solidaridad”.

Siendo el Fondo Social de Solidaridad -FSS-, una Unidad Ejecutora Especial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, no tienen personería Jurídica, siendo en el presente caso la entidad nominadora el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y ejercer la personería la Procuraduría General de la Nación.

Con respecto quien debe ejercer la personería del Fondo Social de Solidaridad:

Decreto No. 512 del Congreso de la República Ley Orgánica del Ministerio Público (entiéndase Procuraduría General de la Nación), según el Artículo 1 quien tiene a su cargo. 1º. Ejercer la personería de la Nación conforme lo dispone el artículo 13, el cual establece lo siguiente: El ejercicio de la personería de la Nación comprende las siguientes funciones: 1. Representar y sostener los derechos de la Nación en todos los juicios en que fuere parte, de acuerdo con las instrucciones del Ejecutivo, y promover la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten en ellos. Siendo ésta la encargada de defender los procesos legales en contra del Estado de Guatemala.

El Acuerdo 125-2015 del 30 de julio de 2015, Reglamento Orgánico de la Procuraduría General de la Nación, establece en su artículo 2, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: “Artículo 2. Funciones. La Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y a lo dispuesto en el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala, tiene las siguientes funciones: a) Ejercer la representación del Estado de Guatemala de conformidad con lo siguiente: Representa y defiende los intereses del Estado en todos los juicios en que fuere parte de acuerdo con las instrucciones del Ejecutivo; promueve la oportuna ejecución de las Sentencias que se dicten en ellos...d) Intervenir ante los tribunales de Justicia en todos aquellos asuntos en que esté llamado a hacerlo por ministerio de la Ley...”

Razón por la cual los casos de demandas judiciales conocidos únicamente en materia laboral, en las cuales el demandado es el Fondo Social de Solidaridad, por no contar con personería jurídica para actuar dentro de los procesos legales, las notificaciones no llegaban a las instalaciones del mismo, sino al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por ser la entidad nominadora de dicho Fondo y quien ejerce la personería de dicho Fondo es la Procuraduría General de la Nación.

Además de ello, el contrato administrativo No. 55-2017-029-FSS, suscrito el 2 de



enero de 2017, entre mi persona Odily Coronado Orozco en mi calidad de contratista profesional y Estado de Guatemala, dentro de la clausula tercera no indica en ningún apartado que se mantenga registro, control exacto y oportuno de los procesos legales que tiene como demandante o demandado y de los casos conocidos no formulados por el reclamante.

Los procesos en los que el Fondo Social de Solidaridad ha sido demandado, que tenga conocimiento la suscrita, es únicamente en el área laboral.

Considero además, por tratar el tema en materia de personal, dicho control debería de ser llevado por Coordinación de Recursos Humanos, ya que es la que lleva todo el proceso de selección, contratación despidos o rescisión de contratos, elaboración de Términos de referencia y es ésta la que da la información requerida por la Procuraduría General de la Nación, cuando se interpone un juicio en materia laboral en contra del Fondo Social de Solidaridad.

Cabe resaltar además, que tampoco existe un manual de funciones y manual de procedimientos administrativos aprobados por las autoridades respectivas, que indiquen que se deba llevar tal registro.

No obstante de los dos párrafos anteriormente consignados, anexo al presente documento un listado de procesos laborales que se llevan en contra del Fondo Social de Solidaridad, ya que como bien lo he manifestado, los expedientes en físico los lleva la Procuraduría General de la Nación por ejercer la personería del Fondo Social de Solidaridad.

Por las razones indicadas, fundamento legal invocado, y documentación de respaldo, se debe tener por desvanecido el Hallazgo..., referente a Control Interno determinadas a través de la evaluación de sus componente, en virtud que la Unidad Ejecutora Fondo Social de Solidaridad, carece de personería Jurídica, siendo la entidad nominadora el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y ejercer la personería del mismo la Procuraduría General de la Nación.

Además de ello, como bien se ha manifestado imponer un hallazgo a una persona contratada bajo el renglón presupuestario 029, por Servicios Profesionales, daría apertura a considerarse como Empleado y Funcionario Público, creando para tal efecto una relación laboral y como consecuencia la propia Contraloría General de Cuentas DEJAR UN PRECEDENTE, y crear relación laboral entre un contratista contratado con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, según el artículo 44 literal e) Casos de Excepción que es el fundamento legal por el cual fui contratada para prestar mis Servicios Profesionales; asimismo, en el propio contrato administrativo No. 55-2017-029-FSS, suscrito el 2 de enero de 2017, entre mi persona Odily



Coronado Orozco en mi calidad de contratista profesional y Estado de Guatemala, establece que no tengo calidad de servidor público o empleado público y que el mismo no crea relación laboral, asimismo mi contratación finalizó el 31 de diciembre de 2017, cancelándoseme para tal efecto el mes de diciembre del año 2017 completo, lo que indica que mis servicios profesionales fueron realizados de conformidad con los Términos de Referencia contratados.

PRUEBAS:

- Acuerdo Gubernativo 71-2009
- Acuerdo Ministerial 247-2009 del Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.
- Acuerdo 125-2015 del 30 de julio de 2015 de la Procuraduría General de la Nación
- Listado de Procesos legales en materia laboral en contra del Fondo Social de Solidaridad
- Contrato Administrativo No. 55 -2017-029-FSS

Con los Argumentos y medios probatorios vertidos, se solicita el desvanecimiento del HALLAZGO..., Deficiencias de control interno determinadas a través de la evaluación de sus componentes, de conformidad con los Artículos: 12 Derecho de Defensa y 28 Derecho de Petición de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Que la Comisión nombrada, estudie y analice la argumentación y pruebas propuestas y que al concluir el procedimiento administrativo correspondiente emita la resolución mediante la cual se desvanece totalmente la formulación de hallazgos, objetados en mi contra.”

El señor Yury Giovanni Arana Castillo quien fungió como Coordinador Unidad de Convoyes Regionales del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...Ambiente de Control

1. El referido Hallazgo alude a la falta de aprobación de Manuales de Funciones y Procedimientos Administrativos aprobados por las autoridades respectivas.

Acerca del particular, y con el propósito que el referido Hallazgo sea aclarado y consecuentemente desvanecido en cuanto a mi persona, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. A pesar que dicho Hallazgo no aplica a la Unidad de Convoyes Regionales por ser una Unidad adscrita al Fondo Social de Solidaridad -FSS-, el Manual Organizacional y de Funciones de la Unidad de Convoyes Regionales se



trasladó a la Ingeniera Elizabeth Yang, Asesora del Fondo Social de Solidaridad -FSS- mediante Oficio No. UCR-233/YA/mr, de fecha 28 de julio de 2017.

2. Asimismo, mediante Oficio No. UCR-379/YA/mr, de fecha 06 de noviembre de 2017, se trasladó a la Coordinación de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad -FSS- el Reglamento o Instructivo solicitado, para su debida revisión, aprobación y autorización.
3. Finalmente, mediante Oficio No. UCR-389/YA/mr, de fecha 20 de noviembre de 2017, se trasladó a la Coordinación de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad -FSS- el Manual de Procedimientos para suscribir los Convenios Interinstitucionales con las Municipalidades del interior del país, para su debida revisión, aprobación y autorización.

Por lo tanto, con base a lo anteriormente expuesto y lo que para el efecto establece el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República, con todo respeto estimo que el Hallazgo referido ha sido aclarado en relación a mi persona, tomando en cuenta que de acuerdo a la naturaleza del mismo, considero que éste es responsabilidad exclusiva del personal administrativo del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, por lo que solicito que el Hallazgo referido se tenga por desvanecido en cuanto a lo que al infrascrito corresponde.

2. Asimismo, el referido Hallazgo alude a la falta de control de los casos vigentes que existen en contra de la Unidad Ejecutora, respecto de los procesos legales en curso.

Acerca del particular, y con el propósito que el referido Hallazgo sea aclarado y consecuentemente desvanecido en cuanto a mi persona, me permito hacer de su conocimiento que dicho Hallazgo no aplica a la Unidad de Convoyes Regionales por ser una Unidad adscrita al Fondo Social de Solidaridad -FSS-.

Por lo tanto, con base a lo anteriormente expuesto y lo que para el efecto establece el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República, con todo respeto estimo que el Hallazgo referido ha sido aclarado en relación a mi persona, tomando en cuenta que de acuerdo a la naturaleza del mismo, considero que éste es responsabilidad exclusiva del personal administrativo del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, por lo que solicito que el Hallazgo referido se tenga por desvanecido en cuanto a lo que al infrascrito corresponde.

Actividades de Control...

Acerca del particular, y con el propósito que el referido Hallazgo sea aclarado y



consecuentemente desvanecido en cuanto a mi persona, me permito hacer de su conocimiento que dicho Hallazgo no aplica a la Unidad de Convoyes Regionales por ser una Unidad adscrita al Fondo Social de Solidaridad -FSS-.

Por lo tanto, con base a lo anteriormente expuesto y lo que para el efecto establece el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República, con todo respeto estimo que el Hallazgo referido ha sido aclarado en relación a mi persona, tomando en cuenta que de acuerdo a la naturaleza del mismo, considero que éste es responsabilidad exclusiva del personal administrativo del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, por lo que solicito que el Hallazgo referido se tenga por desvanecido en cuanto a lo que al infrascrito corresponde.

...Acerca del particular, y con el propósito que el referido Hallazgo sea aclarado y consecuentemente desvanecido en cuanto a mi persona, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. En virtud que la Unidad de Convoyes Regionales no contaba con vehículos en buen estado para transportar al personal a las diversas comisiones, el señor Otto Gabriel Gramajo Mazariegos, Asistente de Talleres de la Unidad, indicó que utilizaría su vehículo para trasladarse a San Marcos, con el objeto de movilizar una máquina Bulldozer, razón por la cual el día de la visita de los apreciables Auditores Gubernamentales él verificaba el estado de su vehículo.
2. En mi calidad de Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, no tuve conocimiento del incidente referido hasta después de la visita de los señores Auditores Gubernamentales, al ser informado por personal de dicha Unidad. Sin embargo, como medida correctiva, se tomó la decisión de no renovar el Contrato Administrativo a dicho Contratista.

Por tanto, con base a lo anteriormente expuesto y lo que para el efecto establece el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República, con todo respeto estimo que el Hallazgo referido ha sido aclarado en relación a mi persona, tomando en cuenta que de acuerdo a la naturaleza del mismo, considero que éste es responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo que solicito que el Hallazgo referido se tenga por desvanecido en cuanto a lo que al infrascrito corresponde.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Pedro Luis Chapas Castillo, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en las pruebas de descargo hace referencia que todos los Formularios de Movimiento de Personal del renglón presupuestario 022



Personal por Contrato se encuentran sellados, sin embargo con fecha 26 de febrero de 2018 se envió nota de auditoría DAS-NA-07-0002-2017-FSS para que fueran subsanados sellando dichos formularios pero no se hizo al 100%, él como Coordinador de Recursos Humanos debió supervisar que las correcciones se hicieran a cabalidad.

Se confirma el hallazgo al señor señor Marco Vinicio Del Valle Domínguez, quien fungió como Coordinador Financiero durante el período del 16 de junio al 31 de diciembre de 2017, en virtud que aún cuando comenta que las funciones de manejo y control a las que se hace referencia en el presente hallazgo, deben realizarse por las personas que fueron contratadas específicamente para el efecto, sin embargo el área involucrada está bajo la dirección de la Coordinación Financiera y por ello debió supervisar a las personas para que existiera mejor control en las actividades asignadas al Módulo de Tesorería.

Se confirma el hallazgo al señor al señor Manuel Antonio López Custodio quien fungió como Coordinador Ejecutivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que dentro de la condición del hallazgo claramente detalla falta de aprobación de Manuales de Funciones y Manuales de Procedimientos Administrativos, si bien es cierto han realizado gestiones, no obstante los argumentos presentados no muestran que los manuales fueron aprobados.

Se confirma el hallazgo a la señora Odily Coronado Orozco, quien fungió como Coordinadora de Asesoría Jurídica, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en las pruebas de descargo hace referencia que ellos no tienen personería jurídica para poder actuar dentro de los procesos legales, sin embargo este equipo de auditoría no le notifica tal aseveración, sino que hace referencia a que no se tiene control de los casos vigentes que existe, así también la Coordinación de Asesoría Jurídica bajo instrucciones giradas por el Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, número 01-2017 de fecha 01 de marzo de 2017 de mantener archivos ordenados de los asuntos competencia de esta institución, establece la constitución de la comisión de Recopilación, Inventario y Sistematización del Archivo del Fondo Social de Solidaridad.

Se confirma el hallazgo al señor Yury Giovanni Arana Castillo quien fungió como Coordinador Unidad de Convoyes Regionales del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en la documentación de soporte presentada, argumenta que todas las literales colocadas en la condición del presente hallazgo no aplican para la Unidad de Convoyes Regionales, con excepción en actividades de control, punto 2 la literal b), comenta "En virtud que la Unidad de Convoyes Regionales no contaba con vehículos en buen estado para transportar al personal a las diversas comisiones, el señor Otto Gabriel Gramajo Mazariegos, Asistente de Talleres de la Unidad, indicó que utilizaría su vehículo para trasladarse a San Marcos, con el



objeto de movilizar una máquina Bulldozer, razón por la cual el día de la visita de los apreciables Auditores Gubernamentales él verificaba el estado de su vehículo. En mi calidad de Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, no tuve conocimiento del incidente referido hasta después de la visita de los señores Auditores Gubernamentales, al ser informado por personal de dicha Unidad. Sin embargo, como medida correctiva, se tomó la decisión de no renovar el Contrato Administrativo a dicho Contratista.”, con esto acepta su responsabilidad y como Coordinador de la Unidad de Convoyes debió tener mejor supervisión del personal a su cargo.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 1 de Control Interno.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE SECCION DE PERSONAL	LETICIA CANDELARIA CONTRERAS HERRERA	651.00
ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	EVELYN WALESKA LOPEZ RAMIREZ	1,000.00
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES	MARLON RONEL VENTURA BARRIOS	1,250.00
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	NORA YOLANDA LETONA MEJIA	2,125.00
JEFE ADMINISTRATIVO	EDGAR RENE GOMEZ CIVIDANIS	2,249.00
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	PEDRO LUIS CHAPAS CASTILLO	3,000.00
COORDINADOR DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA	CARMEN REGINA JUAREZ FERNANDEZ DE CAMPOS	3,812.50
COORDINADOR DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA	OTTO LEONEL BLANCO MONTENEGRO	3,812.50
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	JUAN ALFREDO MENDOZA PUAC	3,875.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	FEDERICO (S.O.N.) YOC GARCIA	4,500.00
GERENTE GENERAL	GUILLERMO DANILO GUTIERREZ OROZCO	4,893.92
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	MILDRED DAMARIS GUILLEN CAMEL	4,987.50
COORDINADOR FINANCIERO	MARCO VINICIO DEL VALLE DOMINGUEZ	5,000.00
DIRECTOR GENERAL	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE	6,250.00
DIRECTOR UCEE	JAVIER (S.O.N.) MALDONADO QUIÑONEZ	6,250.00
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	JUAN JOSE HANSER PEREZ	6,250.00
COORDINADOR EJECUTIVO	MANUEL ANTONIO LOPEZ CUSTODIO	6,250.00
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	ARMANDO (S.O.N.) FUENTES ROCA	6,250.00
TECNICO EN RECURSOS HUMANOS	CRISTHIAN DAVID RUIZ SESAN	6,608.02
COORDINADORA DE ASESORIA JURIDICA	ODILY (S.O.N.) CORONADO OROZCO	6,608.02
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	OSCAR GERARDO BARRIOS PEREZ	6,608.02
COORDINADOR UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES	YURY GIOVANNI ARANA CASTILLO	6,608.02
Total		Q. 98,838.50

UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-

Hallazgo No. 1

Incongruencia entre acta suscrita y contrato de servicios suscrito



Condición

En la Unidad Ejecutora 203, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Programa 11 Desarrollo de la Infraestructura Vial, en la revisión de expedientes de licitación del renglón presupuestario 173 Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de uso Común, se estableció que se realizó la cotización del evento identificado como Supervisión de Mantenimiento Vial, Proyecto S-014-2017, en el Departamento de San Marcos, publicado en Guatecompras con el NOG 5831598 el 11 de enero del 2017; a) el 24 de febrero del 2017, según acta de Evaluación Técnica y Adjudicación número 014-2017, mesa seis, b) en el segundo inciso indica que de las empresas participantes que quedaron dentro de la franja límite, se encuentra el nombre de Julio David Guerra Quijada con un valor de Q564,230.00; c) en el inciso cuarto, en la aplicación de los criterios de calificación aparece Julio Davis Guerra Quijada con una puntuación de 99.75, y d) en el inciso quinto se adjudicó dicho evento al oferente Julio Davis Guerra Quijada por un valor de Q561,230.00, quien no aparece dentro de las ofertas presentadas, las actas fueron firmadas por Juan Francisco Cortez Ixcoy, Lic. Axel de Jesús Dardón Orozco y la Inga. Lucy Cristabel Rosales de León como miembros de la Junta de Licitación según nombramientos número Proyectos 2017/045, Proyectos 2017/047 y Proyectos 2017/046.

Se suscribió el Contrato Administrativo número 90-2017-COV por valor de Q561,230.00, con fecha 10 de abril de 2017 entre el Ing. Elfego Bladimiro Vásquez Fuentes en calidad de Subdirector Ejecutivo IV, con funciones de Director Interino de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y el Ing. Julio David Guerra Quijada como representante del Contratista, derivado de la revisión de las actas se comprobó que dicho representante no corresponde al nombre consignado en el acta de adjudicación.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "... La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

En nota de Auditoría No. CGC-COVIAL-NA-002-2018 de fecha 22 de febrero del 2018, solicitó al Director comentario sobre las deficiencias que se reflejan en el



Acta de Adjudicación confirmado los mismos en oficio No. DIRCOVIAL CGC-010-2018, según resolución No. DIRCOVIAL-S-014-2017 se aprobó la licitación a favor de Julio David Guerra Quijada por un valor de Q561,230.00.

Causa

La Junta de Licitación no elaboró correctamente el acta de Adjudicación, consignando en forma errónea el nombre de la persona adjudicada.

Efecto

Riesgo de favorecer a un oferente que no corresponda.

Recomendación

Los integrantes de La Junta de licitación, deben ejercer el control necesario en la redacción de las actas de adjudicación.

Comentario de los responsables

En oficio sin número y sin fecha, Juan Francisco Cortez Ixcoy el encargado de almacén, manifiesta: “Con relación a lo expuesto en el enunciado del posible hallazgo, me permito exponer lo siguiente...Por lo anterior, tal como ha sido manifestado por el órgano constitucional, los únicos motivos por los cuales un acto jurídico pueda dejar de causar sus efectos legales es por no haberse celebrado de acuerdo a los requisitos esenciales para su validez, y por no haber seguido las formas del proceso para su celebración. En el presente caso, derivado del hecho que el evento surtió plenamente sus efectos, no existe ninguna violación legal, y por lo tanto, tampoco existió ningún riesgo en su procedimiento. Asimismo, el interés del adjudicado fue revalidado por confirmación, tal como lo señala la Honorable Corte de Constitucionalidad, al haberse celebrado el contrato correspondiente, sin que haya existido ningún riesgo de haberse adjudicado el evento a persona distinta, toda vez que, si así hubiera sido, el oferente participante habría accionado en defensa de sus intereses.”

En nota sin número, de fecha 2 de mayo de 2018, Axel de Jesús Dardón Orozco, Jefe de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal y en oficio número LCRL-021-2018, de fecha 2 de mayo de 2018, Lucy Cristabel Rosales de León, Supervisor Regional de Control y Seguimiento, manifiestan: “Con relación a lo expuesto en el enunciado del hallazgo, me permito exponer lo siguiente.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 1259 del Código Civil, Decreto 106 del presidente de la República, El error sobre la persona sólo invalidará el negocio jurídico cuando la consideración a ella hubiere sido el motivo principal del mismo. En el presente caso, el “riesgo” mencionado por la Comisión



de Auditoría no causó ningún efecto jurídico ni legal, toda vez que la adjudicación hecha por la Junta, sí fue hecha a la persona correcta que participó en el evento, y presentó la oferta que fue calificada.

El error existente en el acta de adjudicación, evidentemente fue de tipo mecanográfico, en virtud que la persona que presentó la oferta que fue calificada, no hizo ningún señalamiento específico relacionado a que se haya adjudicado a un oferente que no correspondiera, tal como lo menciona la Comisión de Auditoría, toda vez que con posterioridad a la redacción del acta de adjudicación se suscribieron los demás documentos correspondientes al evento, con el nombre escrito mecanográficamente correcto, lo cual evidencia que la adjudicación efectivamente surtió sus efectos jurídicos y legales, sin que se haya quebrantado ningún procedimiento, ni ningún cuerpo legal. Cabe señalar que, si se hubiese adjudicado a un oferente distinto al calificado, como pretende señalar la Comisión de Auditoría que podría haber sucedido, el oferente calificado correctamente hubiese generado las incidencias procesales propias de los eventos de cotización, pues no podría haberse quedado sin manifestar su molestia, lo cual no ocurrió, con lo cual se comprueba que el error por haber cambiado la letra “D” en el nombre “David” por la letra “S” y haber escrito “Davis” obedece de forma exclusiva a un error tipográfico, y no a una adjudicación a un oferente distinto.

De conformidad con el ARTÍCULO 1259 del Código Civil ya referido, El error sobre la persona sólo invalidará el negocio jurídico cuando la consideración a ella hubiere sido el motivo principal del mismo. En el presente caso, toda vez que el motivo principal de la adjudicación recayó en la misma persona que fue calificada, el negocio jurídico prevaleció, en virtud de haber generado plenamente todos sus efectos.

Sobre los efectos generados por la adjudicación del referido Evento de Cotización, debe señalarse que el ya referido cuerpo normativo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1304: Los negocios que adolecen de nulidad relativa pueden revalidarse confirmándolos expresamente o dando cumplimiento a la obligación, a sabiendas del vicio que los hace anulables.

ARTÍCULO 1306: La confirmación expresa o tácita de un negocio viciado de nulidad relativa implica la renuncia a la acción o excepción de nulidad.

ARTÍCULO 1309: El negocio que adolece de nulidad relativa surte todos sus efectos mientras en sentencia firme no se declare dicha nulidad.

En el presente caso, la adjudicación realizada surtió todos sus efectos, y en ningún momento, el oferente adjudicado señaló ningún error en el acta de



adjudicación, en virtud que el mismo no afectó el fondo del asunto, ni la razón por la cual el evento fue adjudicado al adjudicatario, en tal virtud, el riesgo señalado deviene inexistente, toda vez que, de haber sido adjudicado a un oferente que no correspondía, el oferente participante y calificado, hubiese accionado por medio de los procedimientos correspondientes, lo cual, no ocurrió.

La Corte de Constitucionalidad constituida en Tribunal Extraordinario de Amparo, expediente 2027-2008 de fecha 3 de febrero de 2009 ha expuesto en su parte conducente que: ...La nulidad ha sido prevista en la ley como una sanción jurídica que priva a un negocio jurídico de sus efectos propios, por adolecer de defectos originarios, orgánicos y esenciales, o haber sido celebrado en violación de las formas o requisitos legales necesarios para su validez, a través de un proceso de impugnación o declaración. Causa la ineficacia del acto, impidiendo que llegue a producir los efectos a los que estaba dirigido o bien, deja de producirlos en un momento dado.(...) La nulidad relativa, por su parte, afecta un interés particular, individual de los sujetos del negocio y, por tanto, el negocio jurídico que la soporta puede ser revalidado por confirmación, que consiste en la posibilidad que tiene la parte protegida por la nulidad, de darle valor al mismo, haciendo que el negocio sea válido desde el momento en el cual se dictó...

POR LO TANTO:

En base a los artículos citados de leyes que rigen el Negocio Jurídico y en lo expuesto anteriormente está claro que dentro del Acta número CERO CATORCE GUIÓN DOS MIL DIECISETE mesa seis, se cometieron los errores ortográficos ya indicados pero por este medio quiero ACLARAR que tal como aparece en el cuadro 2 de calificación Técnica si aparece escrito el nombre correcto de (DAVID) con una ponderación de 49.75% y en el cuadro 3 está bien claro que se cometió el error pero en el mismo, en la columna 4 aparece la Evaluación Técnica y en el porcentaje de 49.75% es la misma calificación que tiene el cuadro 2 por lo tanto no hay variación alguna el error se puede ver a simple vista, quiero hacer de su conocimiento que el evento de Cotización si fue adjudicado al oferente correcto toda vez que en el contrato Administrativo si aparece como Julio David Guerra Quijada, dicho contrato se encuentra subido en el portal de Guatecompras, al igual que su respectivo Acuerdo Ministerial, el trabajo fue ejecutado de forma correcta no existe ningún documento donde haga constar algún incumplimiento en la ejecución del proyecto. Asimismo, quiero dejar bien claro que no existió ningún riesgo de haberse adjudicado el evento a persona distinta, toda vez que, si así hubiera sido, el oferente participante habría accionado en defensa de sus intereses.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el encargado de almacén, Juan Francisco Cortez



Ixcoy; para Axel de Jesús Dardón Orozco quien fungió como Jefe de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal, durante el período del 01 de enero de 2017 al 07 de septiembre de 2017 y para el Supervisor Regional de Control y Seguimiento, Lucy Cristabel Rosales de León, miembros de la junta de licitación, debido a que lo manifestado en sus comentarios no lo desvanecen, en virtud de que aceptan que existe el error en el acta de adjudicación al consignar erróneamente el nombre de la persona adjudicada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE ALMACEN	JUAN FRANCISCO CORTEZ IXCOY	2,600.00
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL	AXEL DE JESUS DARDON OROZCO	12,125.00
SUPERVISOR REGIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	LUCY CRISTABEL ROSALES DE LEON	17,250.00
Total		Q. 31,975.00

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Hallazgo No. 1

Falta de control en los Hangares arrendados

Condición

En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, conforme al informe de trabajo técnico en la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 04 de febrero de 2018, elaborado por el Ingeniero Leonardo Revolorio Lázaro, al verificar del 29 de enero al 02 de febrero del año 2017 espacios arrendados por la Dirección, se determinó que los hangares B-3, C-2, E-7, E-11, F-5, G-1 y G-2 no se encontraron debidamente identificados con la nomenclatura correspondiente. El hangar con nomenclatura C-5N se localizó con identificación C-5. Así también el hangar identificado como N-6 no se localizó para realizar la medición respectiva.

Criterio

El Manual de organización, puestos y funciones de la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria, aprobado por el Director General, mediante Resolución número RES-DS-919-2015, numeral 14.1.6, Objetivos de la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria, establece: "...i) Regular y actualizar las aéreas otorgadas en arrendamiento a empresas privadas y personas particulares en los aeropuertos internacionales AILA, y AIMM..."; numeral 14.1.7, Funciones de la Gerencia de



Infraestructura Aeroportuaria, establece: "...16. Realizar inspección de las instalaciones de aeródromos: Edificios, hangares, plataformas, calles de rodaje y pistas de aterrizaje..."

Causa

El Contratista de Servicios Profesionales no cumplió con inspeccionar los hangares para que los mismos se encontraran debidamente identificados con la nomenclatura correspondiente.

Efecto

Dificultad en la localización de los espacios arrendados.

Recomendación

El Contratista de Servicios Profesionales debe inspeccionar constantemente los hangares y actualizar la nomenclatura de los espacios arrendados, a efecto se facilite su localización.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2018, el señor Jorge Lenin Lau Salvador, quien fue Contratista de Servicios Profesionales duarte el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica: "Es importante indicar que en el presente cargo, no se analizó a profundidad la documentación existente, dado que desde que se efectuaron las mediciones de los hangares, se ha ratificado el compromiso que tienen los arrendatarios de dar cumplimiento a la obligación adquirida de colocar la nomenclatura de cada hangar con una identificación clara y visible.

Cabe indicar, que aun cuando se manifestó a los arrendatarios de su compromiso de manera individual al hacer la medición, se envió con fecha 28 de noviembre de 2017, oficio número GIA-1502a-2017..., al Señor Ricardo Cruz, Administrador del Comité Pro-mejoramiento Lado Sur-Este (Círculo Aéreo) indicándole que debía colocarse un rótulo de identificación en cada hangar estableciendo para el efecto que el mismo fuera de plástico vinílico color blanco, de conformidad con el formato enviado por la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria en años anteriores.

Por su parte el Señor Ricardo Cruz, con fecha 5 de diciembre de 2017, por medio de nota con referencia COMITÉ 107-2,017..., solicita información sobre el diseño requerido por no existir formato estandarizado para el rótulo.

Con fecha 2 de febrero por medio de oficio GI-145-2018..., nuevamente se le requiere al Señor Ricardo Cruz, Administrador del Comité Pro-mejoramiento Lado Sur-Este (Círculo Aéreo) indicándole que debía colocarse un rótulo de



identificación en cada hangar estableciendo para el efecto un plazo de 90 días a partir de esa fecha, de conformidad con el modelo enviado. Sin embargo, el señor Cruz nuevamente solicita estandarizar las medidas, dado que existen rótulo de medidas 1.15 por 0.60 metros y otra de 0.60 metros por 0.30 metros de alto.

Con fecha 18 de abril del presente año, se envía nuevamente formato a estandarizar por medio del oficio GI-505-2018..., en el cual se da un plazo no mayor de 90 días para que los arrendatarios identifiquen plenamente el hangar arrendado; dicho plazo se amplía, en relación al oficio de febrero de 2018, en virtud que los arrendatarios solicitaban un modelo único para la elaboración de todos los rótulos, según lo manifestado verbalmente por el Señor Ricardo Cruz. Es importante indicar que la obligatoriedad de la colocación del identificador de cada hangar es responsabilidad total del arrendatario, tal como se indica en los dictámenes técnicos en los cuales se considera el arrendamiento respectivo...

...No obstante estas dificultades, mi persona, así como la Gerencia de Infraestructura con el personal designado para el efecto, ha estado constantemente dando seguimiento a la obligación de los arrendatarios; se ha establecido que una vez finalizado el plazo, deberá trasladarse a la Unidad Jurídica los expedientes a fin que se siga el procedimiento legal correspondiente por el incumplimiento.

En el caso del Hangar C-5N, una vez que coloquen el rótulo respectivo, se diferenciará la partición que sufrió el hangar C-5, del cual se obtuvo dos fracciones denominadas C-5N y C-5S (N al norte y S al sur). Por otra parte el hangar N-6 no existe como hangar desde antes del año 2000, por lo que dicho hangar ya no figura dentro de las áreas de arrendamiento.

Cabe indicar, que en mi calidad de Asesor, cumplo con realizar inspecciones de las construcciones, edificios, hangares, plataformas, calles de rodaje, pistas activas y toda la infraestructura aeroportuaria necesaria para el cumplimiento de las normativas y regulaciones existentes...

...Petición:

De acuerdo a lo expuesto solicitó que el posible hallazgo número 1 de control interno, sea desvanecido, por no existir por parte de mi persona, acciones u omisiones, que puedan considerarse incumplimientos a normas y por haber presentado en el presente, los argumentos técnicos y legales; así como, las pruebas, suficientes, pertinentes y competentes que los sustentan, en aquellos puntos donde pude ejercer mi derecho constitucional de defensa.”

Comentario de auditoría



Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable en los argumentos y documentos presentados, no demuestra que los hangares se encuentran debidamente identificados con su nomenclatura como corresponde.

La presente deficiencia fue notificada mediante hallazgo número 1 de Control Interno.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	JORGE LENIN LAU SALVADOR	52,864.20
Total		Q. 52,864.20

Hallazgo No. 2

Falta de publicación en el sistema de Guatecompras

Condición

En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, según muestra seleccionada, se determinó que no se publicó en el Sistema Guatecompras el oficio que contiene la remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas los contratos de los siguientes eventos:

NOG	Contrato	Descripción	Monto
6563805	DS-21-2017	Compra de 16 vehículos tipo pick up con doble cabina y tracción 4x4	Q2,964,000.00
6495745	DS-11-2017	Compra de dos (2) motobombas	Q14,950,000.00
5970482	DS-02-2017	Reparación de pista activa del Aeropuerto Internacional La Aurora	Q55,659,793.00
6749879	DS-34-2017	Compra de escáner de personas y detectores de metal	Q8,962,000.00
6749550	DS-33-2017	Compra de escáner de objetos	Q4,711,959.00

Criterio



El Acuerdo Número 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

La Resolución Número 11-2010, Normas para el uso del Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11, Procedimiento, establece: “Tipo de la información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:... n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido Registro.”

Causa

El Jefe de la Unidad de Compras no cumplió con publicar en el Sistema Guatecompras la constancia de envío a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas los contratos con su respectiva aprobación.

Efecto

Falta de información y documentación en el sistema Guatecompras que garantice la transparencia en los procesos de contratación.

Recomendación

El Jefe de la Unidad de Compras debe cumplir con publicar todos los documentos de los procesos de compras en el Sistema Guatecompras que se realicen en la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Comentario de los responsables

En Oficio sin número, de fecha 27 de abril de 2018, el señor Jorge Albero Cruz Ramírez, quien fungió como Jefe de la Unidad de Compras, durante el período comprendido del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2017, cita lo siguiente: “En



relación a los argumentos descritos por el equipo de Auditoría, me permito manifestar que el Acuerdo Número A-038-2016 de fecha 12 de abril de 2018 del señor Contralor, establece lo siguiente:

“Artículo 2, las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados.

Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa.

Artículo 3. El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior.”

Así mismo de conformidad con el Acuerdo Número 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) **controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.**”

Derivado de lo anterior me permito manifestar que el oficio sobre el cual se fundamenta el posible hallazgo no se encuentra vigente, toda vez que a partir del mes de abril del 2016, la Contraloría General de Cuentas reformó la metodología de traslado de contratos hacia dicho ente fiscalizador, por medio de la creación del portal web para el envío por parte de las entidades obligadas, así mismo reitero que se cumplió con las publicaciones en el portal de Guatecompras de los contratos y su respectiva aprobación, así como la rendición de información en el portal CGC Online, dentro de los plazos establecidos para el efecto...

... Respetuosamente insto a que se considere que en ningún momento se actuó en perjuicio de los Intereses del Estado ni fue afectada la calidad del servicio, así como al haber publicado la información oportunamente en el portal CGC Online se benefició la institución con la reducción de costos, optimización de tiempo del personal a cargo de dicha función, y se le dio un valor agregado al control interno por la digitalización de los documentos, tal y como lo establece la circular de la



Contraloría General de Cuentas como fundamento de la modificación del procedimiento de traslado de contratos hacia la contraloría, por lo que de acuerdo a lo expuesto considero que el posible hallazgo número 3 Falta de publicación del oficio de traslado de contratos a la Contraloría General de Cuentas, en el sistema de Guatecompras, sea desvanecido, por lo que solicito lo siguiente:

1. Que sean considerados los atenuantes y se reconozca que en ningún momento se atentó contra la transparencia del proceso, no se afectó el patrimonio del estado y tampoco fue lisiada la calidad del servicio.
2. Que sean considerados como competentes los comentarios emitidos toda vez que están apegados a la normativa y procedimiento vigente del ente fiscalizador.
3. Que no se confirme el hallazgo y se tomen en cuenta los argumentos presentados, como contundentes y suficientes los comentarios para el desvanecimiento del mismo.”

En memorial sin número de fecha 27 de abril de 2018, la señora Karla Romari Larios Ramírez, quien fungió como Jefe de la Unidad de Compras durante el período comprendido del 01 de febrero al 31 de agosto de 2017, cita lo siguiente: “...De los extremos expuestos en las literales anteriores procedo a individualizar los NOG (que corresponden a eventos de Guatecompras) que me fueron notificados, los que según la auditoría practicada por sus representantes, presentan incumplimiento dentro de mi gestión “ **RELACIONADO A LA NO PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA GUATECOMPRAS DE LA CONSTANCIA DE ENVÍO A LA UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**” e informar lo pertinente a fin de desvanecer los hallazgos:

Esta es la última actuación de mi gestión con relación a este evento:

TEXTO COPIADO DEL HISTORIAL DEL EVENTO RELACIONADO.

“Comentario: ACUERDO MINISTERIAL DE APROBACION.. Se agregó un documento. al NOG 59704825970482@ACUERDO MINISTERIAL 935-2017 DE FECHA 12 JUL 2017.pdf(97KB) Por: LARIOS, RAMIREZ,, KARLA, ROMARI 31.julio.2017 11:34:33.”

DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO: AL RESPECTO DEL TRÁMITE DE ESTE EVENTO DE LICITACIÓN, CABE RESALTAR QUE SE REALIZARON BAJO MI GESTIÓN, CON “CARÁCTER DE URGENTE” LAS DILIGENCIAS PARA ACOPLARSE A LAS DIRECTRICES DEL ACUERDO A-38-2016 DE LA CGC, QUE ENTRÓ EN VIGENCIA EL 27 DE ABRIL DE 2016, CON RELACIÓN A LA



FORMA EN QUE DEBEN REMITIRSE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, ACUERDOS MINISTERIALES DE APROBACIÓN Y “OFICIO DE REMISIÓN” (AHORA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO) A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

EN EFECTO, AL ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL “PORTAL CGC ONLINE” CREADO EN ACUERDO A-38-2016 DE LA CGC, LA REMISIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y ACUERDOS MINISTERIALES DE APROBACIÓN SE REALIZAN VÍA ELECTRÓNICA. YA NO SE REMITEN POR OFICIO EN SOPORTE PAPEL.

CABE RESALTAR COMO UNA OBSERVACIÓN, (SIN ENTRAR EN CONFLICTO CON TECNICISMOS) QUE NO ES LO MISMO: a) “OFICIO DE REMISIÓN” (DEL CUAL ES RESPONSABLE EL JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS EMITIRLO E INSTRUIR SE REMITA A LA CGC) QUE ESTABLECE LA RESOLUCIÓN 11-2010, INVOCADA POR LOS AUDITORES Y QUE ES DERECHO POSITIVO NO VIGENTE; que b) “CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO”, (DEL CUAL ES RESPONSABLE EL ANALISTA DE COMPRAS DESIGNADO POR EL DESPACHO SUPERIOR DE LA DGAC, CON USUARIO PARA USO DEL PORTAL) LA QUE SE GENERA AL USAR EL PORTAL CGC ONLINE, MISMO QUE SE CONSIDERA DERECHO POSITIVO VIGENTE, SEGÚN EL ACUERDO A-38-2016 DE LA CGC. POR LO QUE SE RUEGA OBSERVAR SE UNIFIQUE CRITERIO AL MOMENTO DE DESARROLLAR EL CRITERIO Y LA CAUSA DEL HALLAZGO RELACIONADO.

CON EL OBJETO DE DESVANECER EL HALLAZGO IMPUESTO Y TENIENDO COMO ANTECEDENTES LO DESCRITO ANTERIORMENTE, SE ESTABLECE QUE NO ES RESPONSABILIDAD DE LA JEFATURA DE COMPRAS, ENVIAR VÍA ELECTRÓNICA COPIA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y ACUERDO MINISTERIAL DE APROBACIÓN A LA “UNIDAD DE DIGITALIZACIÓN Y RESGUARDO DE LA CGC”.

PUESTO QUE TAL FUNCIÓN ESTA DELEGADA EN LOS ANALISTAS DE LA UNIDAD DE COMPRAS, SEGÚN EL “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE COMPRAS UC-NP-001-2016” DEL CUAL TIENEN CONOCIMIENTO.

SEGÚN EL NUMERAL 25, SUBNUMERAL 25.3 “PROCEDIMIENTO DE COMPRA MEDIANTE LICITACIÓN DE BIENES, OBRAS, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS” (VER PUNTO 32 DEL PROCEDIMIENTO, CONTENIDO EN LAS PÁGINAS 54 Y 55 DE DICHO MANUAL) Y HABIENDO CAMBIADO LA CGC, LA



FORMA DE RECIBIR LOS CONTRATOS DE FÍSICOS (REMITIDOS CON OFICIO) -A- EN LÍNEA A TRAVÉS DEL PORTAL DE CONTRATOS DE CGC, EMITIENDO UNA CONSTANCIA; RELICÉ LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DESIGNARA AL ANALISTA QUE CUMPLIERA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS VÍA TELEFÓNICA POR LA CGC, PRINCIPALMENTE EL DE ESTAR LABORANDO EN LA DGAC BAJO EL RENGLÓN 011 O 022....

...PARA EL EFECTO EL DESPACHO SUPERIOR DE LA DGAC, DESIGNÓ AL SEÑOR GIOVANNI ESTUARDO GUERRA BUCHHALTER, CON DPI 2204 39397 0101 Y CUENTADANCIA INSTITUCIONAL D2-8 RENGLÓN 011, COMO EL ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS ENCARGADO DE REALIZAR ESTA NUEVA FUNCIÓN...

...EN CONSECUENCIA, ESTANDO DEFINIDAS LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS ACTORES QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MEDIANTE LICITACIÓN DE BIENES, OBRAS SUMINISTROS Y/O SERVICIOS EN EL “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE COMPRAS UC-NP-001-2016”, Y HABIENDO REALIZADO LA JEFATURA DE COMPRAS (BAJO MI CARGO) LA GESTIÓN ANTE EL DESPACHO SUPERIOR DE LA DGAC; Y ÉSTA ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS PARA CUMPLIR CON TAL FIN, NO SE ME DEBE RESPONSABILIZAR POR GESTIONES QUE YA FUERON EVACUADAS POR LA JEFATURA, Y DESIGNADAS E INDIVIDUALIZADAS POR EL DESPACHO SUPERIOR AL ANALISTA DE COMPRA ENCARGADO.

QUIEN TIENE LA RESPONSABILIDAD DE OPERAR LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y ACUERDOS MINISTERIALES DERIVADOS DE EXPEDIENTES DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN EN EL PORTAL WEB DE CONTRATOS DE LA CGC, CON SU CLAVE DE USUARIO, DILIGENTE Y CELOSAMENTE...

...Con los argumentos descritos en el cuadro anterior, mismos que pueden ser comprobados en la página de internet del portal Guatecompras, consultando cada NOG relacionado...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Karla Romari Larios Ramírez, derivado a que el manual de funciones de la unidad de compras, establece que es función y responsabilidad del Jefe de la Unidad de Compras supervisar y asegurarse que las compras de la DGAC, en sus distintas modalidades, cumplan con la legislación



vigente y al consultar el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, la constancia de envío del contrato a la Contraloría General de Cuentas, fue publicada extemporáneamente.

Se confirma el hallazgo para el señor Jorge Alberto Cruz Ramírez, en virtud de que en los documentos y argumentos presentados no incluye constancia de que se realizó oportunamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, la publicación del envío a la Contraloría General de Cuentas los contratos con su respectiva aprobación de compra de bienes y adquisición de servicios.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 3 de Control Interno.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS	JORGE ALBERTO CRUZ RAMIREZ	32,000.00
JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS	KARLA ROMARI LARIOS RAMIREZ	32,000.00
Total		Q. 64,000.00

UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR -UDEVIPO-

Hallazgo No. 1

Deficiente control interno

Condición

En la Unidad Ejecutora 214, Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, se evaluaron los componentes del control interno, encontrando las siguientes deficiencias:

1. Ambiente de control:

- a) La estructura Orgánica no está actualizada.
- b) Falta de Manual de Organización y Funciones, sin embargo es importante mencionar que por medio del Acuerdo Ministerial 1516-2007 de fecha 25 de junio de 2007, se emite el "Reglamento de Organización, Funciones y Atribuciones de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-", el cual no se adecua con algunos puestos funcionales en la actualidad, según oficio REF:



CG/DE-452-2017 indica que se está trabajando en el Reglamento Orgánico Interno y Manual de Organización y Funciones que se adecue a la estructura organizacional actual, al respecto Asesoría Jurídica del MICIVI, emite Opinión No. 159-2016, de fecha 18 de octubre de 2016, en la que manifiesta que la autoridad administrativa superior de –UDEVIPO- debe solicitar la derogación del Acuerdo Ministerial 1516-2007 en su totalidad, para dar seguimiento al proyecto que se desea implementar, sin embargo al 31 de diciembre del año 2017, no se cuenta con la aprobación de dicho Manual y existen cambios en algunos puestos funcionales.

c) No se realiza evaluación del desempeño laboral, según información recabada en las ficha técnicas del personal.

d) De 30 expedientes de personal verificados física y selectivamente se determinó que, no tienen solicitud de empleo, algunos no tienen constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos emitido por la CGC donde el caso aplica, no cuentan con solvencia fiscal, no tienen Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales ante la CGC.

2. Actividades de Control:

a) No tienen controles físicos adecuados (por ejemplo instalaciones protegidas, salvaguardas sobre el acceso a activos y datos, autorización para el acceso a programas computarizados y archivos de datos, inventarios físicos periódicos y comparación de activos físicos con los importes que muestran los registros de control).

b) No guardan diariamente la información computarizada almacenada fuera del lugar (Backup).

3. Información y comunicación:

a) No tiene descripciones de trabajo por escrito y manuales de referencia que describen las funciones del personal.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y



operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

...1.6 Tipos de Controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

1.7 Evaluación del Control Interno. El ambiente y estructura de control interno debe ser evaluado de manera continua. En el contexto institucional le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos. La Contraloría General de Cuentas, evaluará las acciones de la Unidad de Auditoría Interna -UDAI-, así como el control interno institucional, para garantizar la sostenibilidad de los sistemas y solidez de los controles internos.

...1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos. La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.

...3.6 Evaluación y Promoción. La máxima autoridad de cada ente público debe dictar las políticas para evaluar el desempeño del personal, cuyo resultado permita su promoción. Cada jefe de unidad administrativa, deberá evaluar en forma periódica el rendimiento del personal a su cargo, de acuerdo a los Manuales de Funciones. Además, deberá observarse que la evaluación del desempeño sea superior a los parámetros establecidos en la programación de las metas presupuestarias."

Causa

El Director Ejecutivo IV, el Asesor Administrativo, Asesor de Auditoría Interna y Encargado de Recursos Humanos, no han prestado la atención apropiada para diseñar e implementar una estructura adecuada para el buen funcionamiento del control interno.

Efecto

Las deficiencias en los componentes del control interno, ocasionan



desorganización y riesgo a no identificar errores e irregularidades en la entidad.

Recomendación

El Asesor Administrativo y Encargado de Recursos Humanos, deben diseñar e implementar una estructura adecuada de control interno y a su vez evaluar periódicamente si es funcional y si está acorde a las necesidades de la entidad.

Comentario de los responsables

En oficio número CG-201-2018, de fecha 27 de abril de 2018, el Arquitecto Edgar Estuardo Javier Domínguez, Director Ejecutivo IV en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "... Comentarios y argumentos para el desvanecimiento al hallazgo:

1. Ambiente de control:

a) De conformidad con la normas generales de control interno gubernamental, específicamente en las normas de aplicación general en el numeral 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES; se puede establecer que dentro del los contratos y los términos de referencia se hace mención de las actividades y servicios a los que están sujetos cada uno de los colaboradores...

b) Evaluación al personal: Se adjunta hoja de tramite 020-2017 de fecha 15 de diciembre de 2017 se le requiere al Licenciado Obdulio Flores en su calidad de Sub-Director, que atienda el oficio número RRHH-320-2017 en donde se solicita la realización de la evaluación ordinaria al personal que brinda colaboración como encargados de área y en oficios números REF:CG/DE 542, 543, 544 todas del año 2017 en donde se traslada al departamento de Recursos Humanos las evaluaciones correspondientes...

c) De conformidad a los 30 expedientes que usted menciona que fueron verificados física y selectivamente, no se indicó con precisión a que personas le corresponden, pues es información que debe constar en la solicitud para ir a la fuente directa y establecer los documentos que servirán para desvanecer el presente. Cabe mencionar que los expedientes son conformados por el departamento de Recursos Humanos quien solicita la papelería de actualización...

2. Actividades de Control:

a) Existen controles físicos adecuados, se tiene un inventario actualizado de la identificación de bienes en las distintas áreas, así como las tarjetas de responsabilidades...



b) Existe información computarizada almacenada fuera del lugar (backup), se adjuntan imágenes de pantalla para la validación...

3. Información y comunicación

Las funciones están sujetas a los términos de referencia y contratos suscritos por servicios prestados; así como las contrataciones 021 y 022, las funciones y atribuciones se describen en el contrato administrativo respectivo...

Concluyendo que existen argumentos para validar las acciones realizadas, y abogando por la adecuada separación de funciones la cual a sido distribuida a cada colaborador en sus términos de referencia y/o en sus contratos, se solicita respetuosamente sirvan verificar los documentos de soporte y se proceda al desvanecimiento del Hallazgo en mención...

En oficio número No. CGC-DASCIPV-OF-009-2018, de fecha 27 de abril de 2018, el señor Guido Leonardo Macal Velásquez, Asesor Administrativo en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "... Del posible hallazgo arriba indicado es necesario hacer constar que según la Licda. Tucux Auditora Gubernamental, NO TODOS los numerales corresponden al suscrito, por tal razón y en concordancia con el resto de colaboradores el suscrito dará respuesta a los siguientes numerales

1. Ambiente de Control:

c) No se realiza evaluación del desempeño laboral, según información recabada en las fichas técnicas del personal. Respuesta: De la literal anterior se adjunta copia de las evaluaciones realizadas al personal 021, 022. Ya que según el reglamento de Servicio Civil en el "...Artículo 46 Evaluación Ordinaria La evaluación ordinaria es aquella que determinará el desempeño y rendimiento del servidor Público. Deberá de realizarse una vez al año..."Basados en lo reglamentado por la ley de Servicio Civil, en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular de realizo la evaluación respectiva de la cual adjunto copia, así mismo y como un extra se realizo la evaluación a todos los Encargados de departamentos de esta dependencia, de lo cual también agrego copia.

d) De 30 expedientes de personal verificados física y selectivamente se determino que, no tienen solicitud de empleo, algunos no tienen constancia transitoria de inexistencia de reclamos de cargos emitido por la CGC donde el caso aplica, no cuentan con solvencia fiscal, no tienen solicitud de Actualización Anual de Datos Personales ante la CGC. Respuesta: De la literal anterior hago del conocimiento



que se dio cumplimiento a todos los requisitos que en su momento solicito la Sección de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, ya que son ellos los que tienen el ultimo filtro de revisión, es decir que es donde finaliza el expediente y si no está conforme lo solicitaron, no aprueban la contratación del expediente que le falte algún documento. Así mismo es preciso se deje constancia cuales de los 30 expedientes les hace falta documentos y cuales documentos, esto con la finalidad de exponer ante la comisión que se cumplió con cada uno de los requisitos normados por las autoridades y presentado por cada uno de los colaboradores, para ello se le entrega a cada colaborador un "Chek List" con todos los requisitos para su contratación. De lo cual adjunto copia. De igual forma en los renglones 021 y 022 la UDEVIPO únicamente cuenta con 4 puestos 2 en cada renglón, es necesario indicar a que servidor público le hace faltan documentos, sin embargo estas contrataciones son realizadas por la Sección de Recursos Humanos del MCIV, por lo que la sección de recursos humanos de la UDEVIPO, únicamente es el canal de transporte de solicitudes y entrega de documentos, en ambas vías. De igual en el ejercicio fiscal 2017 no se realizo ninguna contratación en dichos renglones, a los ya servidores públicos únicamente se le prorrogó el contrato inicial.

2. Actividades de Control

a) No tienen controles físicos adecuados (por ejemplo instalaciones protegidas, salvaguardas sobre el acceso a activos y datos, autorización para el acceso a programas computarizados y archivos de datos, inventarios físicos periódicos y comparación de activos físicos con los importes que muestran los registros de control). Respuesta: La UDEVIPO cuenta dentro del equipo que la integran con un responsable de inventarios, el cual al 31 de diciembre de 2017 realizo varios inventarios físicos a diferentes departamentos de la UDEVIPO, en soporte de lo anterior adjunto copia de los oficios REF-DF-339-2017 Y REF-DF-373-2017, en los cuales se le informar a la Autoridad Administrativa Superior el resultado. De igual forma adjunto copia de tarjetas de responsabilidad donde se demuestra fehacientemente el control que se tiene sobre los activos y donde cada prestador de servicios signa dicha tarjeta de responsabilidad.

b) No guardan diariamente la información computarizada almacenada fuera del lugar (back up). Respuesta: Adjunto a la presente las impresiones donde se demuestran que se realiza el back up respectivo a cada equipo de cómputo con el que cuenta la UDEVIPO, cabe aclarar que no es diario puesto que el programa de back up que utilizamos se llama COBIAN BACKUP-PROGRAMA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN. El cual se usa para archivar, (o hacer una copia de seguridad) de los archivos y directorios. Las copias se pueden guardar en otros directorios o dispositivos extraíbles, en este caso un disco Externo de 3T. Cobian Backup permite archivar directorios y archivos con regularidad, Trabaja



silenciosamente en un segundo plano en tu sistema, es decir en la bandeja del sistema, comprobando el horario y ejecutando el preciso de respaldo cuando sea necesario. Cobian Backup también puede comprimir y encriptar archivos a medida que se genera la información. En este programa se utiliza el método de backup incremental. Backup Incremental: hace copia completa de todos los archivos, y luego solo copia los datos que ha variado desde la última operación del backup de cualquier tipo, se suele utilizar la fecha y hora de la última modificación.

Con la documentación de soporte antes expuesta y adjunta al presente SOLICITO a la comisión de la Contraloría General de Cuentas, sean desvanecidos los hallazgos puesto que la causa del mismo queda totalmente sin efecto, ya que se demuestra tangiblemente que la atención prestada al diseño y al buen funcionamiento del control interno de la institución, se lleva en condiciones más que aceptables, todos los puntos quedan subsanados con las copias adjuntas. Así mismo el efecto de dicho posible hallazgo no tiene fundamento puesto que todos los aspectos que el suscrito incida cuentan con la documentación que ampara la solicitud...”

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2018, la Licenciada Nancy Odeth Paz Alegría, Encargado de Recursos Humanos en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, durante el período del 03 de enero al 15 de marzo de 2017, manifiesta: “... El día veinte de abril del año dos mil dieciocho fui notificada del contenido del oficio CGC-DASCIPV-OF-0010-2018, de fecha 20 de abril de 2018, en el cual se presenta hallazgos, de los cuales me permito responder lo correspondiente al numeral 1, literales c) d) y numeral 3 literal a):

1. Ambiente de control:

c) No se realiza evaluación del desempeño laboral, según información recabada en las fichas técnicas del personal. Se adjunta prueba de descargo, la cual contiene las evaluaciones realizadas por el Viceministro, la Coordinación y Subordinación de la UDEVIPO, durante el año 2017.

La evaluación es en cumplimiento a lo prescrito al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, que establece “Evaluación ordinaria. La Evaluación ordinaria es aquella que determinará el desempeño y cumplimiento del servidor público la cual deberá realizarse una vez al año por el jefe superior inmediato”.

Cabe indicar, que las evaluaciones de desempeño, se aplican a personal contratado bajo el renglón 011, 021, 022 y 031, ya que son los que tiene calidad de servidores públicos, más no así al personal contratado para prestar servicios, ya que en la cláusula DECIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL: Se indica... “El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes por lo que



EL CONTRATISTA”, no es ni tiene calidad de Servidor Público, por lo que a la presente contratación no le es aplicada la Ley de Servicio Civil o cualesquiera otras leyes reguladas de las relaciones del Estado.

PRUEBAS DE DESCARGO:

Copia en su orden de evaluaciones realizadas al personal:

021 Asesores de cada área (Se considero oportuno por la clase de asesoría que brindan)

Copias del artículo citado dentro del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

SOLICITUD: Derivado de las pruebas de descargo presentadas, solicito me sea desvanecido el hallazgo, según literal C del numeral No. 1.

d) De 30 expedientes de personal verificados física y selectivamente se determinó que, no tienen solicitud de empleo, algunos no tienen constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos emitido por la CGC donde el caso aplica, no cuentan con solvencia fiscal, no tienen Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales ante la CGC.

Con relación a los 30 expedientes, verificados física y selectivamente solicitamos se indiquen a que personas corresponde cada uno, ya que esa información es importante para poder presentar las respectivas pruebas de descargo.

Es importante resaltar que en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO- se cuentan con 2 puestos de servidores públicos cargados al renglón 022, la sistemática de contratación de este renglón es que a través del contrato primario que da vida a la relación contractual cada año se va prorrogando a través de Acuerdo Ministerial el cual es aprobado por la máxima autoridad; por lo que la constancia transitoria emitida por la Contraloría General de Cuentas fue atendida al inicio de la contratación.

PRUEBAS DE DESCARGO:

CIRCULAR No. RRHH-004-2016, girada por la Dirección que establece los lineamientos para la contratación de personal.

SOLICITUD: Derivado de las pruebas de descargo presentadas, solicito me sea descargado o desvanecido la literal relacionada al hallazgo.

3. Información y Comunicación:

a) No tiene descripciones de trabajo por escrito y manuales de referencia que describen las funciones del personal.



Referente a las descripciones de trabajo por escrito y manuales de referencia que detallan las funciones del personal le corresponde al Departamento de Planificación realizar dichas acciones, sin embargo dentro de lo que le compete a la sección de Recursos Humanos, se expone que las actividades o funciones están sujetas a los términos de referencia y contratos suscritos por servicios prestados; asimismo que las contrataciones 021 y 022, las funciones y atribuciones se describen en el contrato administrativo respectivo.

PRUEBAS DE DESCARGO:

Términos de Referencia establecido para las contrataciones Copia de dos contratos muestra

SOLICITUD: Derivado de las pruebas de descargo presentadas, solicito me sea desvanecido el inciso a) del hallazgo No. 1. Correspondiente al numeral 3 Información y Comunicación.”

En nota sin número, de fecha 02 de mayo de 2018, el Señor René Aroldo Mollinedo Donis, Encargado de Recursos Humanos en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, durante el período del 03 de abril al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “HALLAZGOS RELACIONADO DE CONTROL INTERNO ÁREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO. HALLAZGO No. 1 DEFICIENCIA CONTROL INTERNO.

1. AMBIENTE DE CONTROL:

A) “La estructura Orgánica no está actualizada”

Comentario para el desvanecimiento del supuesto hallazgo: La estructura orgánica de la UDEVIPO se encuentra establecida y autorizada mediante el Acuerdo Ministerial número 804-2009 de fecha 11 de noviembre de 2009; a la cual en su artículo 2 establece: “Se modifica el artículo 3, del Acuerdo Ministerial número 1515-2007, de fecha veintidós (22) de junio de dos mil siete (2007) el cual queda así: Organización y Funcionamiento. Para que la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO- creada mediante Acuerdo Ministerial número 1031-2002, de fecha 25 de junio de 2002, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, realice sus funciones y objetivos, es necesario determinar su estructura organizacional, la cual se integra de la forma siguiente I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII. IX. X. XI. XII. XIII. XIV. XV. XVI...”

Para el adecuado funcionamiento administrativo se realizan acciones correspondientes a la continuidad de las plazas que recaen la estructura orgánica de la UDEVIPO, para tal efecto se hace constar mediante Oficio REF: CG/DE.- 237-2017 y Oficio REF: CG/DE.- 238-2017 ambos de fecha 25 de mayo de 2017, en la cual se requiere al señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y



Vivienda sea prorrogada las plazas 021 y 022 para las Actividades de Dirección y Coordinación General de la UDEVIPO y que la estructura orgánica que se adjunta es la actual base de la estructura y que se tienen como vigente.

En las atribuciones contractuales en la Sección de Recursos Humanos del departamento Administrativo no establecen la actualización de su estructura, siendo una atribución concerniente y pura de la Sección de Planificación y Programación, Sub Dirección General y Dirección General, con colaboración de diferentes área que componen la UDEVIPO, para tal efecto esta sección de Recursos Humanos ha propuesto por medio de la Dirección General un proyecto de la estructura orgánica funcional de la UDEVIPO, misma que consta en Oficio REF: CG/DE.- 237-2017 y Oficio REF: CG/DE.- 238-2017 ambos de fecha 25 de mayo de 2017.

B) “Falta de Manual de Organización y Funciones, sin embargo es importante mencionar que por medio del Acuerdo Ministerial 1516-2007 de fecha 25 de junio de 2007, se emite el “Reglamento de Organización, Funciones y Atribuciones de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, el cual no se adecua con algunos puestos funcionales en la actualidad, según oficio REF: CG/DE-452-2017 indica que se ésta trabajando en el Reglamento Orgánico Interno y Manual de Organización y Funciones que se adecue a la estructura organizacional actual, al respecto Asesoría Jurídica del MICIVI, emite Opinión No. 159-2016, de fecha 18 de octubre de 2016, en la que manifiesta que la autoridad administrativa superior de –UDEVIPO- debe solicitar la derogación del Acuerdo Ministerial 1516-2007 en su totalidad, para dar seguimiento al proyecto que se desea implementar, sin embargo el 31 de diciembre del año 2017, no se cuenta con la aprobación de dicho Manual y existen cambios en algunos puestos funcionales”

Comentario para el desvanecimiento del supuesto hallazgo:

En relación a la presente condición, en la calidad de encargado de la Sección de Recursos Humanos me es oportuno exponer que de acuerdo a los Términos de Referencia en relación a las atribuciones delegadas hacia esta sección se prescribe la siguiente atribución: “10) Participar en la elaboración de manuales administrativos para la UDEVIPO” para lo cual esta Sección de Recursos Humanos ha elaborado la descripción de cada uno de los puesto de conformidad a cada uno de los Términos de Referencia, elaborando: a) Identificación del puesto, b) objetivos, c) alcance, d) detalle de las Actividades y resultados de la contratación y e) Perfil de los servicios a contratar mismos que se adjuntan en los anexos. En relación a la participación es preciso manifestar que no puedo ejercer control total y legítimo para la realización de los mismos, para lo cual no se me notificó de ninguna convocatoria, por parte de las personas a cargo de la



elaboración de los mismos, de tal manera no se realizó dicha comisión, pero en su defecto esta Sección ha contribuido con la elaboración de los Términos de Referencia, mismo que actualmente delimita la acción del personal contratado, en ese sentido la información que contiene cada Término de Referencia ha sido base circunstancial para el funcionamiento de la UDEVIPO, de los cuales son un soporte para extraer información para la elaboración de los Manuales Operativos y de Funcionamiento.

C) “No se realiza evaluación del desempeño laboral, según información recabada en las fichas técnicas del personal”

Comentario para el desvanecimiento del supuesto hallazgo:

Al respecto me permito indicar que lo prescrito en los artículos 44, 45, 46 y 47 le son aplicables a los servidores públicos, a los cuales esta Sección de Recursos Humanos realizó las evaluaciones de mérito e involucrando y adaptando en las evaluaciones al personal que tiene a cargo una sección o departamento, para obtener la evaluación Ordinaria de Rendimiento.

D) “De 30 expedientes de personal verificados física y selectivamente se determinó que no tienen solicitud de empleo, algunos no tienen constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos emitido por la CGC donde el caso aplica, no cuentan con Solvencia Fiscal, no tienen Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales ante la CGC”

Comentario para el desvanecimiento del supuesto hallazgo: Existen los formularios para los procedimientos de contratación, en donde el contratista solicita sea contratado por la dependencia y este debe ser aprobado para su efecto, mismo que intervienen el contratista; la autoridad superior de UDEVIPO, y señor Ministro para la aprobación del mismo, la cual va concatenada al Acuerdo Ministerial donde se autoriza la contratación y toma vigencia la para la prestación de servicios ahí descritos.

Adicionalmente es importante resaltar, que dentro del proceso de contratación, son las autoridades superiores quienes toman la decisión de contratar a cada una de las personas, según sus criterios, mismo que gestionan financieramente la disponibilidad presupuestaria ante el Departamento Financiero, quienes certifican la existencia de los créditos presupuestarios para que la Sección de Recursos Humanos realice la gestión pertinente, derivado de esas acciones, transmiten las decisiones para la realización de las gestiones que correspondan a esta Sección, mismas que son únicamente a petición de la autoridad superior. La contratación de dichas personas es base a las directrices emanadas puramente por la Coordinación General, por lo que es oportuno resaltar que la Sección de Recursos



Humanos del Departamento Administrativo no tiene injerencia en esa toma de decisiones.

Correspondiente a la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos emitido por la CGC, al respecto me permito indicar que las personas a cargo del renglón 021 y 022 es personal contratado por parte de la Dirección Superior de Recursos Humanos, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y son contrataciones que se hicieron por prorrogas y no son consecuencia de reclutamiento o contrataciones nuevas, por lo que esta Sección sirve de enlace con la Dirección Superior del MICIVI para las gestiones pertinentes, pero no existe ninguna autorización de contratación por parte de la Sección de Recursos Humanos, por lo que se puede evidenciar que este documento no ha sido requerido por la autoridad superior, por considerar que esta clase de contrataciones son prorrogadas (se adjuntan acuerdos ministeriales).

Correspondiente al demás personal a cargo de los renglones utilizados para las contrataciones realizadas, se estima necesario y oportuno que se indique que expedientes son los que fueron objeto de revisión y de qué manera fueron entregados ya que en mi gestión no fueron requeridos por el auditor gubernamental a cargo y al mismo tiempo ser más explícitos en los documentos que no se encontraron, ya como interesado de este proceso y en mi derecho legítimo de defensa existe ambigüedad en lo requerido, por lo que me dificulta extender mi respuesta al ser más objetivo. En tal sentido hago uso de este medio para adjuntar los Oficios identificados como RRHH-313-2017, REFERENCIA: D.A/R.R.H.H.-312-2017 ambos de fecha 05 de diciembre de 2017 en la cual esta Sección de Recursos Humanos puso a conocimiento a la Coordinación General y Sub Coordinación General de UDEVIPO acerca de unas inconsistencias de unos expedientes a los cuales autorizaron su contratación y pago de honorarios y de acuerdo al seguimiento del mismo se adjunta el Oficio identificado como REFERENCIA: D.A/R.R.H.H.-326-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, en el cual se realizó la siguiente recomendación "RECOMENDACIONES Por o anterior información nos vemos en la necesidad de requerir su apoyo como autoridades superiores, en efecto se de la continuidad realizando el requerimiento personal o en grupo a efecto se de cumplimiento a las obligaciones contractuales que existen en cada persona, que algunos han mostrado abstención, haciendo también de su conocimiento que el resultado de mismo podría recaer en un hallazgo ante la auditoría que se practica anualmente por parte de la Contraloría General de Cuentas" al no tener pronunciamiento por parte de la Autoridad Superior y al no tener la instrucción o acción clara y precisa de parte de la autoridad superior esta sección continuo realizando las gestiones necesarias que con la complementación de cada expediente, al punto de obtener los requisitos exigidos en ley, para lo cual



adjunto algunos de los requerimientos realizados y efectuados algunas personas que fueron necesarias y con copia a la Dirección General de UDEVIPO en los mismos.

Por lo antes expuesto, es necesario requerir a esta auditoría que sea valorado los informes que acompaño en este anexo y se delimite la responsabilidad de la Acciones y Omisiones realizadas de las personas que tuvieron conocimiento e intervención en estos aspectos ya que cada expediente donde se realiza la contratación se pone a la vista de la persona de quien la autoriza y si bien se tomen en cuenta la responsabilidades concernientes a derecho de los Funcionarios Públicos por las acciones pertinentes para salvaguardar el Estado de Derecho.

2. ACTIVIDADES DE CONTROL:

A) “No tienen controles físicos adecuados (por ejemplo instalaciones protegidas, salvaguardas sobre el acceso a activos y datos, autorización para el acceso a programas computarizados y archivos de datos, inventarios físicos periódicos y comparación de activos físicos con los importes que muestran los registros de control”

B) “No guardan diariamente la información computarizada almacenada fuera del lugar (Backup)”

Comentario para el desvanecimiento del supuesto hallazgo: De conformidad al segundo cuatrimestre del año 2017, desde que fungí como Asistente de Recursos Humanos y sin nombramiento, ni capacitación, se me notifico que realizaría las actividades de un encargado, el cual deficientemente no existía el control adecuado para salvaguardar la información física como digital, y al realizar el análisis de la programación realizada de conformidad al presupuesto asignado en fuente 31 “Ingresos Propios” limitaba la contratación del Recurso Humano, en consecuencia el departamento de Informática, se vio limitado por la disponibilidad presupuestaria y la falta de programación realizada durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal correspondiente, mismo que fue suprimida temporalmente por la autoridad competente, por lo que no ha sido posible realizar la re-contratación del asesor informático, con que se contaba el año pasado y de esta misma manera ha sido presupuestariamente difícil la contratación de un asesor informático que asesore y supervise esta área de informática, ya que solo se cuenta con el personal mínimo para funcionamiento, los índices de contrataciones realizadas han sido por la demanda de los usuarios solicitan personal de índole operativo a cargo de solventar los requerimientos que ingresan a esta Unidad, es válido señalar que la Sub Dirección y el Departamento Administrativo correspondientemente ha hecho de sus veces en el área informática a través de lo



dispuesto por la Coordinación General, sin embargo se gestionó de la manera más inmediata la contratación de un asesor o quien haga sus veces para cubrir esta área, mismo que se vio limitado por los ingresos en la fuente de financiamiento. Es importante indicar que durante el ejercicio fiscal correspondiente la UDEVIPO en el renglón 029 "Otros remuneraciones de personal temporal", se encontró limitado presupuestariamente por tal razón no se realizó la contrataciones bajo este renglón, para lo cual se considera oportuno realizar esta contratación bajo el SubGrupo 18 misma que debía ser autorizada por la autoridad superior.

Por lo indicado cabe mencionar que la Sección de Recursos Humanos, evidencio la necesidad correspondiente, misma que las autoridades pertinentes consideraron programarla para la transferencia que realizaron en fuente 32, que con posterioridad la contratación no fue autorizada. En su defecto acompaño los inventarios físicos realizados en la Sección de Recursos Humanos, inventarios que se encontraban de manera obsoleta y no existían, la cual se creó la base de datos que facilitara y resguardara la información que ahí se encontraba, por lo que esa Sección no le es aplicable el posible hallazgo, por lo que requiero que sea re-evaluado lo descrito en el numeral 2 inciso A) y B).

3. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

A) "No tienen descripciones de trabajo por escrito y manuales de referencia que describen las funciones del personal"

Dentro de cada atribución del personal contratado bajo los renglones correspondientes, se elabora para cada uno los Términos de Referencia los cuales se detalla a) Identificación del puesto, b) Objetivos, c) Alcance del puesto, d) Detalle de las Actividades y Resultados de la Contratación (atribuciones específicas), e) Perfil idóneo de los Servicios a Contratar, f) Periodo de Contratación, y g) Monto de la Contratación, la Sección de Recursos Humanos del departamento Administrativo elabora los Términos de Referencia en cada contratación ya sea en los renglones 029 o SubGrupo 18 (contra la entrega del producto determinado en estos términos), el cual cada persona es responsable de las actividades enumeradas en cada Término de Referencia, el cual deben suscribir en periodos comúnmente mensual un informe de actividades o contra entrega del producto, esto para dar seguimiento de estas actividades, atribuciones y resultados previamente establecidos que nos permite medir el rendimiento adecuado.

Por lo que esta Sección ha contribuido con la elaboración de los Término de Referencia, mismos que actualmente delimita la acción del personal contratado, en ese sentido la información que contiene cada Término de Referencia han sido base circunstancial para el funcionamiento de la UDEVIPO, de los cuales son un



soporte para extraer información para la elaboración de los Manuales Operativos y de Funcionamiento, términos que se encuentran en cada expedientes junto al contrato administrativo...”

En oficio número REF:AI-078-2018, de fecha 30 de abril de 2018, el Licenciado Carlos Humberto Castillo Brocke, Asesor de Auditoría Interna en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO–, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...HALLAZGO No. 1 DE CONTROL INTERNO - Deficiente Control Interno Respetuosamente informo a Ustedes que la Unidad de Auditoría Interna ha sido garante en el trabajo desarrollado en el ambiente y estructura del Control Interno permanente según su Plan Anual de Auditoría Interna (PAA-2017), no obstante de haber vivido uno de los años más difíciles para nuestra unidad, al enfermarse gravemente las dos personas que integrábamos dicha unidad, uno falleció en Febrero de este año, tras una larga enfermedad y el suscrito que está en la fase de convalecencia aun. No obstante de lo anteriormente expuesto, se logró cumplir con las Auditorias Planificadas para el año que transcurrió, y es ahí donde quiero manifestarles que dentro de la planificación teníamos la Auditoria especial, plasmada en los Cuas 65736 y 65743 para darle seguimiento a los hallazgos reportados por la Auditoría Interna del Despacho Superior y de la Contraloría General de Cuentas, todo lo cual fue dado por aceptado por la Auditoria del Despacho Superior por medio del oficio OF-UDAI-UDEVIPO-090-2018/EVPP/lam de fecha 02 de Abril de 2018, correspondiendo al informe de Auditoría De fecha 29 de Diciembre de 2017.

Auditoria Interna ha prestado la atención apropiada para el buen funcionamiento del Control Interno, no obstante de lo aseverado del padecimiento grave de los dos únicos Auditores. Paralelamente se tuvo la limitación presupuestaria, que no permitió la Contratación de un auditor, que viniera a apoyar a la UDAI en su momento, Sin embargo en los informes de seguimiento de Auditoria se hicieron las recomendaciones pertinentes a los funcionarios y Asesores para que se cumplan con las recomendaciones de la Auditoria y de la Contraloría en su momento.

Se implementaron normas para darle seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas en los informes de Auditoría practicadas, haciéndose un resumen de los hallazgos emitidos desde el año 2011 al 2016 y su seguimiento para darle cumplimiento a las recomendaciones realizadas en auditorias anteriores por parte del Órgano Fiscalizador, por lo que me permito agregarle un resumen de los hallazgos (Algunos son recurrentes), además un resumen de las personas que fueron sancionadas desde el 2011 al 2016 con exposición de motivos del hallazgo, monto sancionatorio y su seguimiento, incluyéndoseles el régimen Sancionatorio como referencia (Artículo 39. Sanciones de la Ley de la Contraloría Decreto 31-2002). Es importante mencionar que tuvimos varias reuniones con el Subdirector Ejecutivo IV, para resolver e



implementar normas para darle cumplimiento a lo indicado por la Contraloría General de Cuentas y así evitar posibles sanciones para los implicados.(Se adjunta oficio Ref: AI-068-2017 del 15/06/2017)..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para señor Guido Leonardo Macal Velásquez, quien fungió como Asesor Administrativo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en su comentario y pruebas presentadas indica que de acuerdo al ambiente de control se dio cumplimiento a la evaluación del desempeño laboral en diciembre de 2017, así mismo indica que respecto a los 30 expedientes de personal que fueron verificados física y selectivamente y que no se encuentran completos, es responsabilidad de Recursos Humanos del -MICIVI- ya que ellos son quienes revisan que no falte ningún documento para la contratación del personal, lo cual al principio de la contratación laboral se pudo haber cumplido, sin embargo es importante mencionar que varias de las personas son re contratadas por lo cual corresponde a -UDEVIPO- solicitar sus documentos actualizados para conformar los expedientes de la nueva contratación, también manifiesta que no se dejó constancia de cuáles fueron los expedientes que se evaluaros, pero cabe mencionar que durante la verificación física se tuvo presencia de una persona de Recursos Humanos que trasladó los expedientes al auditor, así mismo se realizó una cédula de interrogantes respecto a la conformación de expedientes previo a la evaluación y verificación de los expedientes misma que fue firmada y sella por el Señor Guido Macal, con sellos del departamento administrativo, indica que solo hace mención a los numerales que le corresponden, por lo que no da respuesta respecto a la estructura orgánica no actualizada y la falta de manual de organización y funciones, sin embargo son puntos medulares para el buen funcionamiento del control interno y para la administración del personal, por lo que como Asesor Administrativo debió realizar acciones para iniciar el proceso de actualización de la estructura orgánica y la creación del Manual de Funciones y Procedimientos, respecto a las actividades de control manifiesta que cuentan con controles adecuados de los activos físicos y que si almacenan diariamente la información computarizada (back-up), lo cual se evidenció según sus documentos presentados, en síntesis se evidencia que únicamente se cumplió con algunos numerales citados en el hallazgo y otros no, lo cual no lo exime de su responsabilidad.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Nancy Odeth Paz Alegría, quien fungió como Encargado de Recursos Humanos, durante el período del 03 de enero al 15 de marzo de 2017, en virtud que en su comentario y pruebas presentadas, lo confirman en relación a la falta de manuales de funciones, ya que según el contrato 4-2017-029-UDEVIPO, en la cláusula tercera, indica que son parte sus



funciones, participar en la elaboración de manuales administrativos para la UDEVIPO, así mismo se evidencio que se cumplió con algunos numerales citados en el hallazgo y otros no, lo cual no la exime de su responsabilidad.

Se confirma el hallazgo para el Señor René Aroldo Mollinedo Donis, quien fungió como Encargado de Recursos Humanos, durante el período del 03 de abril al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en su comentario y pruebas presentadas, lo confirman en relación a la falta de manuales de funciones, ya que según el contrato 26-2017-029-UDEVIPO y 26-2017-029-UDEVIPO, en la cláusula tercera, indica que son parte sus funciones, participar en la elaboración de manuales administrativos para la -UDEVIPO-, por lo cual indica que la sección de recursos humanos ha elaborado la descripción de cada uno de los puestos de conformidad con los términos de referencia, sin embargo esto corresponde a las descripciones del trabajo por escrito, mas no son manuales de funciones que describen la función del personal, ya que los manuales deben estar aprobados.

Se desvanece el hallazgo para el Arquitecto Edgar Estuardo Javier Domínguez, quien fungió como Director Ejecutivo IV, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en sus comentarios y documentos de respaldo presentados, se evidencia que las deficiencias encontradas en el control interno son responsabilidad del personal que tiene asignadas dichas actividades según su contrato laboral, mismos que adjunta como medio de prueba, así mismo adjunta oficios de las gestiones que realizó para la evaluación del desempeño laboral del personal de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-.

Se desvanece el hallazgo para el Licenciado Carlos Humberto Castillo Brocke, quien fungió como Asesor de Auditoría Interna, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que a pesar de las limitaciones de salud de las personas que conformaban la Unidad de Auditoría Interna, se evidenció que en los informes de auditoría del año 2017, incluye la evaluación del control interno, dentro de los cuales ha dejado las recomendaciones correspondientes, para que sean atendidas por las autoridades correspondientes.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASESOR ADMINISTRATIVO	GUIDDO LEONARDO MACAL VELASQUEZ	52,864.20
ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	NANCY ODETH PAZ ALEGRIA	52,864.20
ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	RENE AROLD MOLLINEDO DONIS	52,864.20
Total		Q. 158,592.60



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero

Jose Luis Benito Ruiz

Ministro

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
-MICIVI-

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI- correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

FONDO PARA LA VIVIENDA "FOPAVI"

1. Falta de nombramiento para el cumplimiento de funciones (Hallazgo No. 1)
2. Falta de gestión al reclamo de seguros (Hallazgo No. 2)



3. Deficiencia en publicación de información pública (Hallazgo No. 3)
4. Cobros efectuados, por servicios no prestados (Hallazgo No. 4)
5. Deficiencia en la documentación de respaldo en la firma de documentos (Hallazgo No. 5)
6. Cobros efectuados, por servicios no prestados (Hallazgo No. 6)

DIRECCION SUPERIOR

7. Personal 029 con funciones en dirección y decisión (Hallazgo No. 1)
8. Resistencia a la acción fiscalizadora (Hallazgo No. 2)

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

9. Deficiencia en la programación y ejecución presupuestaria (Hallazgo No. 1)
10. Deficiencias en la contratación del personal del renglón 029 (Hallazgo No. 2)
11. Personal contratado que no cumple con los requisitos requeridos en el perfil para el puesto (Hallazgo No. 3)
12. Deficiencias en compras directas de bienes y servicios (Hallazgo No. 4)
13. Incumplimiento a Pagos Puntuales (Hallazgo No. 5)
14. Irregularidad en el proceso de adquisición y recepción de bienes (Hallazgo No. 6)
15. Contratación de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de cotización o licitación (Hallazgo No. 7)
16. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado (Hallazgo No. 8)
17. Falta de póliza de seguros para cobertura de riesgos (Hallazgo No. 9)
18. Deficiencias en Contratación de servicios de supervisión (Hallazgo No. 10)
19. Sanciones no aplicadas (Hallazgo No. 11)
20. Deficiencia en la contratación de los servicios de supervisión técnica y estudios de ingeniería de detalle y evaluación (Hallazgo No. 12)
21. Fichas del personal permanente presentan deficiencias (Hallazgo No. 13)
22. Resistencia a la acción fiscalizadora (Hallazgo No. 14)
23. Incumplimiento a cláusulas de contrato y bases de cotización (Hallazgo No. 15)
24. Deficiencia en publicación de información pública (Hallazgo No. 16)
25. Incumplimiento A la Calidad del Gasto (Hallazgo No. 17)
26. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas (Hallazgo



No. 18)

27. Deficiencia en planificación de proyectos (Hallazgo No. 19)

UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-

28. Atraso en la Rendición de Cuentas (Hallazgo No. 1)

29. Vehículos no registrados a nombre de la entidad (Hallazgo No. 2)

30. Falta de presentación de información y documentación requerida (Hallazgo No. 3)

31. Incumplimiento en procedimiento legal de rescisión de contrato (Hallazgo No. 4)

32. Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo No. 5)

33. Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria (Hallazgo No. 6)

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

34. Activos fijos en mal estado sin gestión de baja en el inventario (Hallazgo No. 1)

35. Deficiencias en documentos de soporte (Hallazgo No. 2)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

36. Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos (Hallazgo No. 1)

37. Exceso de cuotas asignadas en telefonía celular (Hallazgo No. 2)

38. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios (Hallazgo No. 3)

39. Deficiencia en la documentación de respaldo (Hallazgo No. 4)

40. Adjudicación y suscripción de contrato sin disponibilidad presupuestaria (Hallazgo No. 5)

41. Cobros efectuados, por servicios no prestados (Hallazgo No. 6)

42. Incumplimiento a las normas presupuestarias (Hallazgo No. 7)

43. Deficiente control de Inventarios (Hallazgo No. 8)

44. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales (Hallazgo No. 9)

45. Pago improcedente de primas a póliza de seguro (Hallazgo No. 10)

UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO

46. Modificaciones presupuestarias efectuadas debido a deficiente programación analítica del presupuesto (Hallazgo No. 1)

47. Deficiente ejecución presupuestaria (Hallazgo No. 2)

DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL



- 48. Cobros efectuados, por servicios no prestados (Hallazgo No. 1)
- 49. Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto (Hallazgo No. 2)
- 50. Deficiencia en publicación de información pública (Hallazgo No. 3)
- 51. Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente (Hallazgo No. 4)

UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION POR CABLE

- 52. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Hallazgo No. 1)
- 53. Gastos improcedentes en combustibles (Hallazgo No. 2)
- 54. Falta de calidad del gasto en reparaciones de vehiculos (Hallazgo No. 3)

INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

- 55. Cobros efectuados, por servicios no prestados (Hallazgo No. 1)
- 56. Deficiencia en publicación de información pública (Hallazgo No. 2)
- 57. Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario (Hallazgo No. 3)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

- 58. Asignaciones improcedentes de combustible (Hallazgo No. 1)

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

- 59. Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo No. 1)
- 60. Irregularidades en el Registro de Títulos de Usufructo de Frecuencias (Hallazgo No. 2)
- 61. Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS (Hallazgo No. 3)
- 62. Deficiencias en documentación de respaldo (Hallazgo No. 4)
- 63. Cobros efectuados, por servicios no prestados (Hallazgo No. 5)

FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEFONIA FONDETEL

- 64. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Hallazgo No. 1)
- 65. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior (Hallazgo No. 2)
- 66. Incumplimiento a metas establecidas en el POA (Hallazgo No. 3)

UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR -UDEVIPO-

- 67. Cobros efectuados, por servicios no prestados (Hallazgo No. 1)
- 68. Deficiencia en publicación de información pública (Hallazgo No. 2)
- 69. Incumplimiento al contrato del proyecto (Hallazgo No. 3)



- 70. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores (Hallazgo No. 4)
- 71. Deficiencias en la ejecución de fondos de donaciones (Hallazgo No. 5)

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SEGURIDAD VIAL -PROVIAL-

- 72. Cobros efectuados, por servicios no prestados (Hallazgo No. 1)
- 73. Deficiencia en publicación de información pública (Hallazgo No. 2)
- 74. Incumplimiento a Manual de Puestos y Funciones (Hallazgo No. 3)
- 75. Deficiente calidad del gasto público (Hallazgo No. 4)
- 76. Manejo de fondos por personal temporal (Hallazgo No. 5)

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

- 77. Incumplimiento a normativa en el uso del fondo de caja chica (Hallazgo No. 1)
- 78. Incumplimiento de la Circular Conjunta (Hallazgo No. 2)
- 79. Falta de publicación en Guatecompras (Hallazgo No. 3)
- 80. Falta de firmas en documentos legales (Hallazgo No. 4)
- 81. Incumplimiento a la Misión y Visión Institucional (Hallazgo No. 5)
- 82. Falta de ejecución de donaciones (Hallazgo No. 6)
- 83. Pago de honorarios soportado con facturas emitidas fuera del plazo de vigencia (Hallazgo No. 7)
- 84. Convenios suscritos con deficiencias (Hallazgo No. 8)
- 85. Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS (Hallazgo No. 9)
- 86. Facturas por honorarios sin los timbres profesionales correspondientes (Hallazgo No. 10)
- 87. Incumplimiento a cláusulas del convenio interinstitucional número FSS/RVII/17-2017 (Hallazgo No. 11)
- 88. Uso indebido de maquinaria (Hallazgo No. 12)
- 89. Deficiencia en publicación de información pública (Hallazgo No. 13)
- 90. Pago de honorarios sin llenar la calidad del gasto (Hallazgo No. 14)

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Licda. ALBA MARITZA MALDONADO MONTERROSO DE LIMA
Auditor Gubernamental

Licda. ANA LUCRECIA HIDALGO GONZALEZ
Auditor Independiente

Licda. AURA MARINA MEJIA PINEDA
Auditor Gubernamental

Licda. CARMEN LUCRECIA RODRIGUEZ HERNANDEZ DE PEREZ
Auditor Independiente

Licda. CLAUDIA MARIELA AGUIRRE TELLEZ
Auditor Gubernamental

Lic. DAVID ADAN MENDEZ SALVADOR
Auditor Independiente

Lic. ERWIN ADOLFO RAMIREZ OCHOA
Auditor Independiente

Lic. ERWIN EULOGIO VELASQUEZ FUENTES
Auditor Independiente

Lic. FREDY EDUARDO UMUL YUTAN
Auditor Independiente

Licda. GISELA LUCINA SOTO TIRADO
Auditor Independiente

Licda. HORTENCIA NOEMI CONTRERAS NUILA DE VIELMAN
Auditor Gubernamental

Licda. JACKQUELINE MARIA ROXANA TZUM ZELADA
Auditor Independiente

Lic. JORGE RUDI RODRIGUEZ ARGUETA

Licda. KAREN MAYTE RODRIGUEZ CONSUEGRA



Auditor Gubernamental

Lic. KEVIN ADOLFO MENDEZ OROZCO
Auditor Independiente

Licda. LESLY ARALINDA GALICIA CAMBARA
Auditor Gubernamental

Lic. LUIS ALEXIS VELASCO BARRIOS
Auditor Independiente

Licda. MARIA ALEJANDRA LOPEZ ALONZO
Auditor Independiente

Licda. MARTA ELIZABETH SANTIZO JUAREZ DE RUIZ
Auditor Gubernamental

Licda. MARY YIRLEY BARRIOS LOPEZ
Auditor Independiente

Licda. NANCY GABRIELA DE LEON RIVERA DE JUAREZ

Auditor Gubernamental

Ing. LEONARDO ROSELINO REVOLORIO LAZARO
Auditor Independiente

Licda. LINDA MARIA GALVÁN CARRANZA DE LANUZA
Auditor Gubernamental

Lic. LUÍS ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ
Auditor Independiente

Licda. MARIA ROSA VERONICA TUCUX MORALES
Auditor Gubernamental

Ing. MARVIN STUARDO DE LEON SAJCHE
Auditor Gubernamental

Licda. MIRNA YOLANDA MELGAR CIENFUEGOS
Auditor Gubernamental

Lic. VICTOR ARTURO ALVAREZ AGUILAR



Auditor Independiente

Lic. WALTER ARTEMIO RUANO BOTEQ
Auditor Independiente

Licda. XIOMARA JULISSA CASTILLO OCHOA
Auditor Gubernamental

Lic. LUIS ANTONIO MARROQUIN PIMENTEL
Supervisor Gubernamental

Auditor Independiente

Licda. WENDY LISSETTE GONZALEZ VALDIZON
Auditor Gubernamental

Lic. SERGIO SALVADOR DEL VALLE CIFUENTES
Coordinador Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

FONDO PARA LA VIVIENDA "FOPAVI"

Hallazgo No. 1

Falta de nombramiento para el cumplimiento de funciones

Condición

En la Unidad Ejecutora 218, Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se verificó que del período comprendido del 09 de enero al 31 de diciembre de 2017, no se nombró al Director Ejecutivo Titular, por la Junta Directiva, por lo que no existió representación legal, ocasionando las siguientes deficiencias: a) no se realizaron las actualizaciones de los Cuentadantes ante la Contraloría General de Cuentas, correspondientes al año 2017, b) no se realizó la actualización del Representante Legal, ante la Superintendencia de Administración Tributaria, c) no se realizaron los trámites correspondientes para hacer los traspasos de siete vehículos y dos motocicletas a nombre de la entidad auditada, d) de los vehículos en status activo, la camioneta Sport tipo blazer, placas P0750CS y la Motocicleta Suzuki, placas M027BJN, se encuentran inservibles, por lo que no se pudieron realizar las acciones correspondientes, para solicitar la baja de estos activos, a la Dirección de Bienes del Estado y Contraloría General de Cuentas.

Listado de vehículos y motocicletas pendientes de traspasos Al Fondo para la Vivienda –FOPAVI- Período auditado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

No	Propietario	NIT	Placas	Descripción del Vehículo	Estado
1	FONDO GUATEMALTECO PARA LA VIVIENDA -FOGUAVI-	729728-9	P-855DNL	Tipo Pick Up, marca Toyota, línea Hi Lux, color Gris oscuro mica metálico, modelo 2009, motor 2KD7611211, cilindraje 2494, chasis MR0FR22G090656087,	Buen Estado
2	FONDO GUATEMALTECO PARA LA VIVIENDA -FOGUAVI-	729728-9	P-750CSX	Tipo camioneta Sport, marca Chevrolet, línea Blazer, color Negro, modelo 1998, motor NWK141864, cilindraje 4323, chasis 1GNDT13W0WK141864	Mal Estado
3	FONDO GUATEMALTECO PARA LA VIVIENDA -FOGUAVI-	729728-9	P-245DFD	Tipo Pick up, marca Mazda, Línea B2900 4X4 DOB Cabina, color Verde bosque f/dorado/plata, modelo 2003, motor W9AT-119130, cilindraje 2892, chasis MM7UNY08100193001.	Regular



4	FONDO GUATEMALTECO PARA LA VIVIENDA -FOGUAVI-	729728-9	P-165DNT	Tipo pick Up, marca Toyota, Línea Hi Lux, color Beige oscuro metálico, modelo 2009, motor 2KD7613212, cilindraje 2494, chasis MR0FR22G690530364.	Buen Estado
5	INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS	33736-6	0-763BBC	Tipo Jeep, marca Suzuki, Línea Samurai, color Blanco y Dorado, modelo 2001, motor G13BAS640244, cilindraje 1290, chasis VSESJS00VNA213738.	Buen Estado
6	INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS	33736-6	M-028BJN	Tipo motocicleta, marca Yamaha, Línea YB125E, color Azul/negro/gris/cromo, modelo 1989, motor A7A-417073, cilindraje 125, chasis A7-417073.	Regular
7	INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS	33736-6	M-027BJN	Tipo motocicleta, marca Suzuki, color Azul/negro/dorado/cromo, modelo 1992, motor B100481662, cilindraje 125, chasis B-100-428002.	Inservible para baja de inventario previo traspaso
8	PROGRAMA NACIONES UNIDAS	312583-1	P-469DNK	Tipo Pick up, marca Toyota, Línea Hi Lux, color Gris oscuro mica metálico, modelo 2009, motor 2KD7589518, cilindraje 2494, chasis MR0FR22G090654498.	Buen Estado
9	PROGRAMA NACIONES UNIDAS	312583-1	P-470DNK	Tipo Pick Up, marca Toyota, Línea Hi Lux, color Plateado Metálico, modelo 2009, motor 2KD7574250, cilindraje 2494, chasis MR0FR22G090529405.	Buen Estado

Fuente: Servicios Generales –FOPAVI-

Criterio

El Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

El Decreto 9-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Vivienda, Artículo 58 Atribuciones de la Junta Directiva establece: “La Junta Directiva tiene las Atribuciones siguientes: ...d) Nombrar y remover al Director Ejecutivo...”

Causa

La Junta Directiva, no nombró oportunamente al Director Ejecutivo Titular durante el ejercicio fiscal 2017.

Efecto

Atraso de los procesos administrativos y legales en la entidad, causando daño,



perjuicio o pérdida al patrimonio público.

Recomendación

Que la Junta Directiva del Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, cumpla con las atribuciones establecidas en la Ley de la Vivienda, a efecto de nombrar Director Ejecutivo en tiempo oportuno y de esa manera se garantice el buen funcionamiento de las operaciones del Fondo para la Vivienda –FOPAVI-.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 02 de mayo de 2018, CARLOS ESTUARDO BARILLAS ESTRADA, quien fungió como Representante Suplente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al cinco de octubre de dos mil diecisiete, manifiesta:

1.“Los vehículos listados en la condición del hallazgo no. 2 **Falta de nombramiento para el cumplimiento de funciones**, tienen una antigüedad de 9, 20, 15, 9, 17, 19, 16, 9 y 9 años (en el orden en la condición del hallazgo). Los primeros 4 vehículos están a nombre de FOGUAVI, institución que dejó de existir en el año 2012, según el Decreto 9-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Vivienda, en la cual se creó el Fondo para la Vivienda FOPAVI. Por lo anterior, asegurar que el no nombramiento del Director Ejecutivo en 2017 provocó que no se regularizara la condición de los vehículos no corresponde a un criterio técnico, ya que durante los periodos que correspondan, los Directores Ejecutivos debieron haber completado las acciones administrativas que fueran necesarias con relación a los vehículos.

2.Se indica en el efecto del hallazgo que el atraso en procesos administrativos y legales de la entidad, causaron daño, perjuicio o pérdida del patrimonio público, no indicando específicamente a que daños o perdidas se refiere el efecto mencionado, por lo que se hace imposible definir información o documentación que permita esclarecer el supuesto indicado.

3.En Acta Número nueve guion dos mil diecisiete (9-2017) de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017) PUNTO OCTAVO. Puntos Varios: a), se abordó el tema sobre el nombramiento de Director Ejecutivo de Fondo para la Vivienda. En el dicho punto se indica que “...El Señor Viceministro **manifiesta que es la intención del señor Ministro, conocer y estar presente en la selección del Director Ejecutivo, pero por motivos de su agenda, no ha podido asistir a las sesiones de Junta Directiva..**” (subrayado propio).

4.En Acta Número once guion dos mil diecisiete (11-2017) de fecha (20) de junio de dos mil diecisiete (2017) PUNTO OCTAVO. Puntos Varios: b); nuevamente se



vuelve a discutir el tema del nombramiento del Director Ejecutivo. Como consta en el punto, segundo párrafo, Indica "...el Señor Viceministro Carlos Barillas... . que próximamente se presentarán las ternas de los candidatos ya que el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, desea estar presente para la elección, pero por agenda que ha tenido en los últimos meses, se ha dificultado..." subrayado propio.

5. Como indicado en el punto 2 y 3 anteriores, y tal cual quedó plasmado oportunamente en las actas de junta directiva, correspondientes, el Señor Ministro, estaba interesado en conocer y estar presente en la selección del Director Ejecutivo, pero por "motivos de su agenda", no asistía a las sesiones de Junta Directiva. Es de desatacar que el Señor Ministerio en representación de ente Rector, ocupa el puesto de presidente titular en la Junta Directiva del FOPAVI .

6. En Acta Número doce guion dos mil diecisiete (12-2017) de fecha (06) de julio de dos mil diecisiete (2017), PUNTO OCTAVO b); nuevamente se vuelve a tomar el tema de nombramiento de Director Ejecutivo del FOPAVI , acordando incorporar en el proceso de selección al Licenciado Jorge Morales, quien venía desempeñando de forma interina dicho cargo. Así mismo, consta en el mismo punto, "...Los miembros de Junta Directiva instruyen a la Administración a que en la próxima sesión de Junta Directiva se presente dictamen Jurídico en el que se indique cual es el procedimiento y requisitos de conformidad con la ley, para nombrar al Director Ejecutivo.

7. En Acta Número catorce guion dos mil diecisiete (14-2017) de fecha (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), PUNTO QUINTO. Elección y nombramiento del Director Ejecutivo. Como se detalla ampliamente en el acta mencionada, se procedió a la selección del Licenciado Eduardo Montalvo como Director Ejecutivo del FOPAVI , instruyendo la Junta Directiva que se notifique y surta efectos de manera inmediata.

8. En Acta Número quince guion dos mil diecisiete (15-2017) de fecha (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), PUNTO SEGUNDO. LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA. En la última parte de este punto quedó registrado que "... previo a iniciar con los puntos de agenda el Viceministro Carlos Barillas informa que el Licenciado Eduardo Roberto Montalvo Reyna , quien fue electo Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda y nombrado en sesión ordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, documentada en acta catorce guion dos mil diecisiete no se encuentra presente, ya que el Acuerdo Ministerial para formalizar su contrato para el cargo, aún se encuentra en proceso... "

9. Según el Acta Número dieciséis guion dos mil diecisiete (16-2017) de fecha (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), PUNTO SEXTO. PUNTOS VARIOS,



nuevamente se discute el tema del nombramiento del Director Ejecutivo del FOPAVI , ya que a la fecha de dicha sesión el Acuerdo Gubernativo para su formal nombramiento no había sido firmado por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. En el punto indicado, los miembros de Junta Directiva de forma unánime resolvieron, “1. Solicitar al señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Ingeniero Aldo Estuardo García Morales, dé cumplimiento a la resolución emitida por Junta Directiva”; “2. En el caso que exista algún impedimento legal, se le solicita al señor Ministro Ingeniero Aldo Estuardo García Morales, haga de conocimiento a la Junta Directiva, para tomar las acciones correspondientes; y “3, La presente resolución suerte efectos de inmediato”.

10.A través de oficio OF-DVCB /342-10-2017/ar de fecha 03 de octubre de 2017, lo indicado en numeral anterior de este documento (8) fue dado a conocer al Ingeniero Aldo Eduardo García Morales; sin obtener Junta Directiva una respuesta adecuada, ni la firma del acuerdo ministerial, ni la firma del mismo, entorpeciendo que el Fondo para la Vivienda -FOPAVI - pudiera tener Director Ejecutivo nombrado.

CONCLUSION:

a.Los vehículos listados en la condición del hallazgo no. 2 **Falta de nombramiento para el cumplimiento de funciones**, tiene una antigüedad de 9, 20, 15, 9, 17, 19, 16, 9 y 9 años por lo que los Directores Ejecutivos de cada periodo, debieron haber completado dichas las acciones administrativas correspondientes, y en caso de no tener justificación válida sobre su no cumplimiento de estas funciones administrativas, deberán la responsabilidad administrativa correspondiente.

b.Como ha quedado ampliamente documentado en las Actas de Junta Directiva, se enfrentaron retrasos para concretar el nombramiento del Director Ejecutivo del FOPAVI.

c.Junta Directiva enfrente de forma sistémica retrasos para lograr el nombramiento del Director Ejecutivo de FOPAVI , en dos sentidos i) solicitar durante meses el señor Ministro Aldo García, querer participar en el nombramiento de dicho Director, no “pudiendo” por cuestiones de agenda presentarse a Junta Directiva y ii) retrasando sin razón justificada alguna a firmar el Acuerdo Ministerial correspondiente.En este sentido, será el Ingeniero Aldo García quien tendrá que presentar la información y/o documentación que justifiquen dichas acciones, ya que como máxima autoridad del Ente rector, era el único facultado para aprobar los contratos y acuerdos ministeriales.



d. La aprobación del contrato no es responsabilidad de Junta Directiva, en cumplimiento a una adecuada separación de funciones según lo establecen la Norma 1.5 de las Normas de Control Interno Gubernamental y el Marco conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral romano II (principios de control interno) número 8, (aplicables a la estructura orgánica), inciso a. Responsabilidad delimitada.

MEDIOS PROBATORIOS

- a. En Acta Número nueve guion dos mil diecisiete (9-2017) de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017) PUNTO OCTAVO.
- b. En Acta Número once guion dos mil diecisiete (11-2017) de fecha (20) de junio de dos mil diecisiete (2017) PUNTO OCTAVO. Puntos Varios: b.
- c. En Acta Número doce guion dos mil diecisiete (12-2017) de fecha (06) de julio de dos mil diecisiete (2017), PUNTO OCTAVO b
- d. En Acta Número catorce guion dos mil diecisiete (14-2017) de fecha (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), PUNTO QUINTO. Elección y nombramiento del Director Ejecutivo
- e. En Acta Número quince guion dos mil diecisiete (15-2017) de fecha (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), PUNTO SEGUNDO. LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA
- f. Acta Número dieciséis guion dos mil diecisiete (16-2017) de fecha (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), PUNTO SEXTO. PUNTOS VARIOS
- g. OF-DVCB/342-10-2017/ar de fecha 03 de octubre de 2017
- h. Certificación del punto sexto del Acta Número dieciséis guion dos mil diecisiete (16-2017) emitido por fecha 02 de octubre de 2017.
- i. La Norma 1.5 de las Normas de Control Interno Gubernamental. "SEPARACION DE FUNCIONES..."
- j. En el Marco conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral romano II (principios de control interno) número 8, (aplicables a la estructura orgánica), inciso a. Responsabilidad delimitada

PETICION

Con los Argumentos y medios probatorios enunciados en incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) adjuntos al presente documento, se solicita el desvanecimiento del Hallazgo No. 2 Falta de nombramiento para el cumplimiento de funciones, con fundamento en el Artículo 12 Derecho de Defensa y 28 Derecho de Petición de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Artículo 28 de la Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto 31-2002."

En memorial de fecha 27 de abril de 2018, REGINA ELIZABETH FARFÁN COLINDRES DE LUJÁN, quien fungió como Representante Suplente Ministerio de



Finanzas Públicas, MINFIN, durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al el veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, manifiesta:

i."Es importante aclarar que durante el ejercicio fiscal 2017, fui Representante Suplente del Ministerio de Finanzas Públicas ante la Junta Directiva de Fondo para la Vivienda -FOPAVI- únicamente del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 1 de fecha 28 de febrero de 2017 y mediante certificación del Acta Número 3-2017 de fecha 28 de febrero de 2017, en la cual se acuerda aceptar mi renuncia al cargo de Viceministra de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas del Ministerio de Finanzas Pública.

ii.Dentro de la condición del posible hallazgo se indica que derivado de la falta de nombramiento del Director Ejecutivo, se ocasionaron algunas deficiencias administrativas, sin embargo, dentro de las actas de las sesiones celebradas durante el tiempo que integré la Junta Directiva del FOPAVI (enero y febrero de 2017), de las cuales acompaño fotocopia, puede demostrarse que, en el corto tiempo de mi gestión como Representante Suplente del Ministerio de Finanzas Públicas, específicamente en el Acta No. 1-2017 de fecha 6 de enero de 2017, se resolvió por unanimidad la remoción del Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda.

iii.Con fecha 27 de enero de 2017, se llevó a cabo la sesión de Junta Directiva del Fondo para la Vivienda, en la cual según Acta No. 2-2017, se informa a la Junta Directiva que mediante Acuerdo Ministerial se nombró interinamente al señor Jorge Antonio Morales Colindres, mientras se nombra al titular, exponiendo así que se prepararía una terna de candidatos para elegir al nuevo Director Ejecutivo.

iv.De tal manera aclaro que durante el tiempo que estuve en Junta Directiva, si se le dio seguimiento al nombramiento del Director Ejecutivo y durante ese periodo (enero y febrero 2017) no se incluyó en la agenda de sesión el tema de una posible terna, tal como consta en actas de sesiones, sin embargo, por haber dejado de ser Representante Suplente ante la Junta Directiva el 28 de febrero de 2017, legalmente no me competía continuar darle seguimiento a dicho nombramiento, ya que lógicamente era imposible que me atribuyera dicha función, desconociendo si la Junta Directiva del Fondo para la Vivienda que continuó, nombró al Director Ejecutivo respectivo.

v.Además, quiero hacer énfasis que dentro de la Ley de Vivienda y su respectivo reglamento, así como el Reglamento Operativo, NO SE REGULA PLAZO PARA NOMBRAR AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO PARA LA VIVIENDA, y tal como consta dentro del Acta No. 2-2017, fue nombrado por el Ministerio de



Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda como Director Ejecutivo Interino el señor Jorge Antonio Morales Colindres, de tal manera que la Dirección del Fondo para la Vivienda en ningún momento se quedó acéfala, por lo que según la condición del hallazgo, el encargado de velar por que no se dieran las deficiencias señaladas, era el Director Ejecutivo Interino y no la Junta Directiva.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando el ámbito temporal del presente hallazgo, queda evidenciado según actas de sesiones, que es ilegal que se me pretenda hacer responsable del presente hallazgo, razón por la que solicito que sea desvanecido para mi persona.

Constitución Política de la República Artículo 12.-Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Constitución Política de la República, Artículo 28.-Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

Con base en los hechos expuestos, leyes y reglamentos y documentos relacionados, hago la siguiente petición:

PETICION

1. Que se admita para su trámite el presente memorial.
2. Se tome nota que actúo bajo la dirección y auxilio del abogado propuesto.
3. Que se tenga por evacuada la audiencia conferida mediante el oficio relacionado.
4. En base a los argumentos vertidos, se desvanezcan los posibles hallazgos para mi persona.

A RUEGO DE LA PRESENTADA QUIEN SI SABE FIRMAR PERO POR EL MOMENTO NO PUEDE HACERLO Y EN SU AUXILIO:"

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, CARMEN LILY ABRIL GÓMEZ, quien fungió como Representante Suplente del Ministerio de Finanzas Públicas, MINFIN, durante el período del nueve de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, manifiesta:



1.“Licenciada CARMEN LILY ABRIL GÓMEZ, tomó posesión el 16 de marzo de 2017 según consta en acta 05-2017, por lo que no fue de su conocimiento las acciones en relación a la remoción del Director Ejecutivo.

2.Los vehículos listados en la condición del hallazgo no. 2 **Falta de nombramiento para el cumplimiento de funciones**, tienen una antigüedad de 9, 20, 15, 9, 17, 19, 16, 9 y 9 años (en el orden en la condición del hallazgo). Los primeros 4 vehículos están a nombre de FOGUAVI, institución que dejó de existir en el año 2012, según el Decreto 9-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Vivienda, en la cual se creó el Fondo para la Vivienda FOPAVI; por lo que, asegurar que el no nombramiento del Director Ejecutivo en 2017 provocó que no se regularizaran la condición de los vehículos que se mencionan no corresponde a un criterio técnico ni es imputable a miembros de Junta Directiva.

3.Se indica en el efecto del hallazgo que el atraso en procesos administrativos y legales de la entidad, causaron daño, perjuicio o pérdida del patrimonio público, no indicando específicamente a que daños o pérdidas se refiere el efecto mencionado, por lo que se hace imposible definir información o documentación que permita esclarecer el supuesto indicado.

4.En Acta Número nueve guion dos mil diecisiete (9-2017) de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017) PUNTO OCTAVO. Puntos Varios: a), se abordó el tema sobre el nombramiento de Director Ejecutivo de Fondo para la Vivienda. En el dicho punto se indica que “...El Señor Viceministro manifiesta que es la intención del señor Ministro, conocer y estar presente en la selección del Director Ejecutivo, pero por motivos de su agenda, no ha podido asistir a las sesiones de Junta Directiva...” (subrayado propio).

5.En Acta Número once guion dos mil diecisiete (11-2017) de fecha (20) de junio de dos mil diecisiete (2017) PUNTO OCTAVO. Puntos Varios: b); nuevamente se vuelve a discutir el tema del nombramiento del Director Ejecutivo. Como consta en el punto, segundo párrafo, Indica “...el Señor Viceministro Carlos Barillas.... que próximamente se presentarán las ternas de los candidatos ya que el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, desea estar presente para la elección, pero por agenda que ha tenido en los últimos meses, se ha dificultado...” subrayado propio.

6.Como indicado en el punto 4 y 5 anteriores, y tal cual quedó plasmado oportunamente en las actas de junta directiva, correspondientes, el Señor Ministro, estaba interesado en conocer y estar presente en la selección del Director



Ejecutivo, pero por “motivos de su agenda”, no asistía a las sesiones de Junta Directiva. Es de destacar que el Señor Ministro en representación de ente Rector, ocupa el puesto de presidente titular en la Junta Directiva del FOPAVI.

7.En Acta Número doce guion dos mil diecisiete (12-2017) de fecha (06) de julio de dos mil diecisiete (2017), PUNTO OCTAVO b); nuevamente se vuelve a tomar el tema de nombramiento de Director Ejecutivo del FOPAVI, acordando incorporar en el proceso de selección al Licenciado Jorge Morales, quien venía desempeñando de forma interina dicho cargo. Así mismo, consta en el mismo punto, “...Los miembros de Junta Directiva instruyen a la Administración a que en la próxima sesión de Junta Directiva se presente dictamen Jurídico en el que se indique cual es el procedimiento y requisitos de conformidad con la ley, para nombrar al Director Ejecutivo.”

8.En Acta Número catorce guion dos mil diecisiete (14-2017) de fecha (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), PUNTO QUINTO. Elección y nombramiento del Director Ejecutivo. Como se detalla ampliamente en el acta mencionada, se procedió a la selección del Licenciado Eduardo Montalvo como Director Ejecutivo del FOPAVI, instruyendo la Junta Directiva que se notifique y surta efectos de manera inmediata.

9.En Acta Número quince guion dos mil diecisiete (15-2017) de fecha (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), PUNTO SEGUNDO. LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA. En la última parte de este punto quedó registrado que “... previo a iniciar con los puntos de agenda el Viceministro Carlos Barillas informa que el Licenciado Eduardo Roberto Montalvo Reyna, quien fue electo Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda y nombrado en sesión ordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, documentada en acta catorce guion dos mil diecisiete no se encuentra presente, ya que el Acuerdo Ministerial para formalizar su contrato para el cargo, aún se encuentra en proceso...”

10.Según el Acta Número dieciséis guion dos mil diecisiete (16-2017) de fecha (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), PUNTO SEXTO. PUNTOS VARIOS, nuevamente se discute el tema del nombramiento del Director Ejecutivo del FOPAVI, ya que a la fecha de dicha sesión el Acuerdo Gubernativo para su formal nombramiento no había sido firmado por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. En el punto indicado, los miembros de Junta Directiva de forma unánime resolvieron, “1. Solicitar al señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Ingeniero Aldo Estuardo García Morales, dé cumplimiento a la resolución emitida por Junta Directiva”; “2. En el caso que exista algún impedimento legal, se le solicita al señor Ministro Ingeniero Aldo



Estuardo García Morales, haga de conocimiento a la Junta Directiva, para tomar las acciones correspondientes; y “3, La presente resolución suerte efectos de inmediato”.

11.A través de oficio OF-DVCB/342-10-2017/ar de fecha 03 de octubre de 2017, lo indicado en numeral anterior de este documento (8) fue dado a conocer al Ingeniero Aldo Eduardo García Morales; sin obtener Junta Directiva una respuesta adecuada, ni la firma del acuerdo ministerial, ni la firma del mismo, entorpeciendo que el Fondo para la Vivienda -FOPAVI- pudiera tener Director Ejecutivo nombrado.

CONCLUSIONES:

a.Los vehículos listados en la condición del hallazgo no. 2 Falta de nombramiento para el cumplimiento de funciones, tiene una antigüedad de 9, 20, 15, 9, 17, 19, 16, 9 y 9 años por lo que los Directores Ejecutivos de cada periodo, debieron haber completado las acciones administrativas correspondientes, y en caso de no tener justificación válida sobre su no cumplimiento de estas funciones administrativas, deberán asumir la responsabilidad administrativa correspondiente.

b.Como ha quedado ampliamente documentado en las Actas de Junta Directiva, se enfrentaron retrasos para concretar el nombramiento del Director Ejecutivo del FOPAVI, desde el Ente rector, pero no así por la inacción de Junta Directiva, ya que el tema fue abordado de forma permanente, según consta en las actas de Junta Directiva correspondiente al periodo indicado.

c.Junta Directiva enfrentó de forma sistémica retrasos para lograr el nombramiento del Director Ejecutivo de FOPAVI, en dos sentidos i) solicitar durante meses el señor Ministro, querer participar en el nombramiento de dicho Director, no “pudiendo” por cuestiones de agenda presentarse a Junta Directiva y ii) retrasando sin alguna razón justificada la firmar el Acuerdo Ministerial correspondiente. En este sentido, será el Ministro del periodo que corresponde quien tendrá que presentar la información y/o documentación que justifiquen dichas acciones, ya que como máxima autoridad del Ente rector, era el único facultado para aprobar los contratos y acuerdos ministeriales.

d.La aprobación del contrato no es responsabilidad de Junta Directiva, en cumplimiento a una adecuada separación de funciones según lo establecen la Norma 1.5 de las Normas de Control Interno Gubernamental y el Marco conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral romano II (principios de control interno) numero 8, (aplicables a la estructura orgánica), inciso a. Responsabilidad delimitada.



MEDIOS PROBATORIOS

- a. Acta Número cinco dos mil diecisiete (05-2017) de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete (2017)
- b. Dd En Acta Número nueve guion dos mil diecisiete (9-2017) de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017) PUNTO OCTAVO.
- c. En Acta Número once guion dos mil diecisiete (11-2017) de fecha (20) de junio de dos mil diecisiete (2017) PUNTO OCTAVO. Puntos Varios: b.
- d. En Acta Número doce guion dos mil diecisiete (12-2017) de fecha (06) de julio de dos mil diecisiete (2017), PUNTO OCTAVO b
- e. En Acta Número catorce guion dos mil diecisiete (14-2017) de fecha (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), PUNTO QUINTO. Elección y nombramiento del Director Ejecutivo
- f. En Acta Número quince guion dos mil diecisiete (15-2017) de fecha (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), PUNTO SEGUNDO. LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA
- g. Acta Número dieciséis guion dos mil diecisiete (16-2017) de fecha (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), PUNTO SEXTO. PUNTOS VARIOS
- h. OF-DVCB/342-10-2017/ar de fecha 03 de octubre de 2017
- i. Certificación del punto sexto del Acta Número dieciséis guion dos mil diecisiete (16-2017) emitido por fecha 02 de octubre de 2017.
- j. La Norma 1.5 de las Normas de Control Interno Gubernamental. "SEPARACION DE FUNCIONES..."
- k. En el Marco conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral romano II (principios de control interno) numero 8, (aplicables a la estructura orgánica), inciso a. Responsabilidad delimitada

PETICION

Con los Argumentos y medios probatorios enunciados en incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) adjuntos al presente documento, se solicita el desvanecimiento del Hallazgo No. 2 Incumplimiento en la utilización de viviendas, con fundamento en el Artículo 12 Derecho de Defensa y 28 Derecho de Petición de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Artículo 28 de la Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto 31-2002."

En memorial de fecha 02 de mayo de 2018, JUAN PABLO LIGORRÍA ARROYO, quien fungió como Representante Titular Instituto del Fomento Municipal, INFOM, durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al veintiocho de mayo de dos mil diecisiete, manifiesta:



"01 de Enero de 2017 a 28 de Mayo de 2017: PERÍODO POR MEDIO DEL CUAL FUNGÍ COMO PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FOPAVI

- i. Que la Junta Directiva de FOPAVI, en la sesión ordinaria 1-2017 que se desarrolló el 6 de enero de 2017, resolvió por unanimidad remover al Ingeniero Rafael Toledo Posadas como Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda.
- ii. Que a partir del 9 de enero de 2017, fue nombrado como Director a.i. del Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, el Licenciado Jorge Antonio Morales Colindres, por medio de Acuerdo Ministerial 22-2017, con el objeto de que el cargo superior administrativo de la institución no estuviera vacante; y así poder continuar con el debido desempeño de las funciones que están a cargo del Fondo para la Vivienda. **Se indica que así como se puede establecer en el Acta 02-2017 el nombramiento de la persona interina fue realizado por medio de Acuerdo Ministerial, por lo que el punto fue informado e indicando las instrucciones del Ministro en ese momento.**

ARGUMENTO:

a. Se hace constar que mi persona únicamente fungió como miembro de la Junta Directiva de FOPAVI de enero hasta mayo de 2017, por lo que los hechos posteriores no pueden ser imputados a mi persona. No obstante, se hace constar que haber nombrado a una persona como Director a.i. no contraviene ninguna norma, al contrario, se cumplió con el artículo 58 de la Ley de Vivienda, porque el incumplimiento hubiera radicado si no se hubiera nombrado a nadie y el cargo hubiese quedado sin persona a cargo administrativamente, lo cual no fue así.

b. Que durante los 5 meses que forme parte de la Junta Directiva se realizaron las gestiones necesarias para que existiera un Director Ejecutivo. En ese sentido, la única forma que pudiera existir responsabilidad por parte del órgano colegiado es que el puesto hubiese estado vacante de forma indefinida.

c. Asimismo se hace constar que desde el nombramiento del Director Ejecutivo A.I. se realizaron los procesos correspondientes para la selección del Director Titular.

d. Que a pesar que entregué el cargo en mayo de 2017, me permito hacer relación a otros hechos importantes de la Junta Directiva:

iii. Que en la sesión ordinaria 11-2017 de fecha 20 de junio de 2017, se manifestó la necesidad de nombrar al Director Ejecutivo de FOPAVI, habiéndose acordado



con anterioridad que se presentara una terna ante la Junta Directiva, incluyendo al licenciado Jorge Antonio Morales Colindres, quien ya tenía conocimiento sobre la administración y funcionamiento del FOPAVI.

Sin embargo, la presentación de la terna a los miembros de Junta Directiva, fue postergada debido a que el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, manifestó su deseo de estar presente en dicha elección.

iv. Posteriormente, en la sesión 12-2017 de fecha 6 de julio de 2017, nuevamente se tuvo como punto de agenda el nombramiento del Director Ejecutivo y se instruyó a la Administración que se presentara un dictamen jurídico en el cual se indicara el procedimiento y requisitos para nombrar al Director Ejecutivo de FOPAVI, velando así por el estricto cumplimiento de la ley.

v. Derivado de lo anterior, en la sesión 13-2017 de fecha 27 de julio de 2017 los miembros de Junta Directiva conocieron la opinión requerida en la sesión previa e instruyeron a la Administración para que en la sesión próxima se presentara; a) La opinión de Recursos Humanos especificando los documentos que avalan el cumplimiento de cada uno de los requisitos para elegir al Director Ejecutivo; y, b) Presentar los documentos de los candidatos propuestos para Director Ejecutivo con opinión favorable de Recursos Humanos, en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos.

vi. Que en cumplimiento a lo instruido por la Junta Directiva del FOPAVI, en la sesión 14-2017 de fecha 7 de septiembre de 2017, y en cumplimiento del procedimiento establecido en ley, se resolvió por unanimidad nombrar al señor Eduardo Roberto Montalvo Reyna como Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda e instruir a la administración que se trasladara el expediente a Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para continuar con el proceso de contratación.

vii. En la sesión 16-2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, se conoció la decisión del Ingeniero Aldo Estuardo García Morales, Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de no haber firmado el Acuerdo Ministerial para formalizar el nombramiento del licenciado Eduardo Roberto Montalvo Reyna, como Director Ejecutivo de FOPAVI; motivo por el cual, la Junta Directiva, resolvió solicitar al señor Ministro dar cumplimiento a la resolución emitida por el cuerpo colegiado sobre el nombramiento del Director Ejecutivo.

viii. Que en la sesión 17-2017 de fecha 10 de noviembre de 2017, se hizo del conocimiento de la Junta Directiva de FOPAVI la decisión del licenciado Eduardo Roberto Montalvo Reyna de no continuar con el proceso de contratación,



manifestando su renuncia al cargo por no haber podido concretarse el proceso de contratación.

ix. Por último, en la sesión 1-2018 de fecha 18 de enero de 2018, la Junta Directiva de FOPAVI conoce la renuncia del licenciado Jorge Antonio Morales Colindres como Director Ejecutivo a.i. y nombra como Directora Ejecutiva a la licenciada Cristina Elizabeth Lemus Alvarado, velando por el debido funcionamiento de la institución en cuestión.

En virtud de lo anterior, se puede evidenciar que la Junta Directiva del FOPAVI, reiteradamente realizó las acciones pertinentes a efecto de que se llevara a cabo un procedimiento con apego a la ley, en cuanto al nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda.

Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. (...)

LEY DE VIVIENDA:

Artículo 58. Atribuciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tiene las atribuciones siguientes: (...) d) Nombrar y remover al Director Ejecutivo.

PETICIONES

DE TRAMITE:

1. Que se tenga por presentado el presente memorial y se agregue a sus antecedentes.
2. Que se tome nota del lugar para recibir notificaciones y/o citaciones.
3. Que se tome nota del auxilio profesional y procuración, bajo el cual actúo.
4. Que se tome nota de los argumentos y documentos de respaldo que se especificaron en el presente memorial.



DE FONDO:

Que con los argumentos establecidos en el presente memorial NO SE CONFIRME el hallazgo imputado a mi persona, dejándose sin efecto el mismo.

CITA DE LEYES:

Artículos 12, 28 de la Constitución de la Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 55, 56, 57, 59 y 67 de la Ley de Vivienda.
Guatemala, 02 de mayo de 2018.

A RUEGO DEL PRESENTADO QUIEN SÍ SABE FIRMAR PERO DE MOMENTO NO PUEDE HACERLO Y EN SU AUXILIO.”

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2018, ENRIQUE (S.O.N) GODOY GARCÍA-GRANADOS, quien fungió como Representante Titular del Instituto de Fomento Municipal, INFOM, durante el período del veinte de junio de dos mil diecisiete al veintisiete de agosto de dos mil diecisiete, manifiesta:

a."En el punto quinto: Puntos varios del acta número 2-2017 de Junta Directiva del FOPAVI, de fecha 25 de mayo de 2017, el Viceministro Carlos Barillas, informó a Junta Directiva que mediante Acuerdo Ministerial número veintidós guión dos mil diecisiete (22-2017), de fecha 9 de enero de 2017 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda se acordó nombrar al señor Jorge Antonio Morales Colindres, Subdirector Ejecutivo IV, del FOPAVI para que asumiera funciones de Director Interino del FOPAVI mientras se nombre al Titular.

b.En el punto octavo: Puntos varios, literal a) del acta número 9-2017 de Junta Directiva del FOPAVI, de fecha 25 de mayo de 2017, El Representante del Movimiento guatemalteco de Pobladores, Solicitó se trate el tema sobre el nombramiento de director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda, el señor Luciano Colorado, manifestó su preocupación con respecto al tiempo transcurrido y que aún no se había nombrado al Director Ejecutivo.

A lo anterior el Viceministro de vivienda manifestó que era intención del señor Ministro, conocer y estar presente en la selección del Director Ejecutivo, pero por motivos de su agenda, no había sido posible asistir a las sesiones de Junta Directiva, sin embargo se realizaría la elección del Director Ejecutivo, presentando una terna con candidatos elegibles, en el menor tiempo posible.

a.En el punto sexto, puntos varios del acta número 11-2017 de Junta Directiva del FOPAVI, de fecha 20 de junio de 2017, (fecha de inicio de mi gestión); el señor Luciano Colorado, manifestó la urgencia de nombrar al Director Ejecutivo, ya que



habían pasado varios meses y aún no se habían presentado la terna. Adicionalmente mencionó que en la sesión anterior se había incluir el currículum del Licenciado Morales Colíndres, toda vez que él ya tenía conocimiento de la administración y dirección del FOPAVI.

A lo anterior manifestó el Viceministro Carlos Barillas que próximamente se presentarían las ternas de los candidatos, ya que el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda desea estar presente para la elección, pero por la agenda que había tenido en los últimos meses, se la había dificultado.

b.En el punto octavo, literal b) puntos varios, del acta número 12-2017 de Junta Directiva del FOPAVI, de fecha 6 de julio de 2017, el Representante del Movimiento guatemalteco de Pobladores, expuso sobre el nombramiento del Director Ejecutivo del FOGUAVI, solicitando se agende el nombramiento del Director Ejecutivo del FOGUAVI, manifestó también se considere proponer al Licenciado Morales Colíndres; quien había ejercido las funciones y responsabilidades siendo interino, y en virtud que ya conoce y maneja los temas del FOGUAVI, era importante se considerará la propuesta de proponerlo como Director Ejecutivo.

La Licenciada Abril Gómez, solicitó que para la siguiente sesión de Junta Directiva se presentara dictamen jurídico en el que se indique cual es el procedimiento y los requisitos de conformidad con la ley, para nombrar al Director Ejecutivo.

Los miembros de Junta directiva instruyeron a la Administración para que en la próxima sesión de Junta Directiva se incluya en agenda la presentación de un dictamen jurídico, en el cual se indicara el procedimiento y los requisitos para nombrar al Director Ejecutivo.

c.En el punto quinto, del acta número 13-2017 de Junta Directiva del FOPAVI, de fecha 27 de julio de 2017, se conoce el contenido del dictamen de Asesoría jurídica del FOPAVI, posteriormente el Licenciado Luciano Colorado Alvarado, solicitó se de cumplimiento a la resolución de Junta Directiva del FOPAVI, celebrada el día 6 de julio de 2016, donde se instruyó a la Administración se presentara el dictamen jurídico del procedimiento y requisitos para el nombramiento del Director Ejecutivo.

Intervino el Licenciado Enrique Godoy, indicando que para realizar la designación del funcionario, en un procedimiento ordenado y avalado por la Junta Directiva, era necesario conocer la opinión en la próxima sesión, se tome la decisión fundamentada en ley.

Los miembros de Junta Directiva dieron por recibida la opinión de Asesoría



Jurídica número CJ.045-2017/FAS/av, e instruyeron a la Administración procediera a: Presentar opinión de Recursos Humanos, solicitando se especificaran los documentos que avalan el cumplimiento de cada uno de los requisitos para elegir al Director Ejecutivo y se presentaran los documentos de los candidatos propuestos para Director Ejecutivo, con opinión de Recursos Humanos, indicando que efectivamente cumplen con lo establecido en la normativa vigente y contaban con el finiquito emitido por la Contraloría General de Cuentas.

1.NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL FOPAVI

En el punto quinto, del acta número 14-2017 de fecha 7 de septiembre de 2017, La Licenciada Dulce Leal, presentó la opinión de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la cual se identificó como AL-URHH-022-2017 de fecha 8 de agosto de 2017, la cual versa sobre los requisitos para optar al cargo de Director Ejecutivo, así como el dictamen que se elaboró con Recursos Humanos de cada expediente de los candidatos.

El Presidente Alternó sometió a votación de los miembros de Junta Directiva el nombramiento del Director Ejecutivo. Los miembros de Junta Directiva con fundamento en la opinión de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, identificada anteriormente de manera unánime resolvieron:

1.Elegir al señor Eduardo Roberto Montalvo Reyna como Director Ejecutivo del FOPAVI, a partir del dieciocho de septiembre de 2017.

2.Se instruyó a la Administración que de manera inmediata se trasladara el expediente a Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para iniciar con el proceso de contratación.

CONCLUSIONES:

a.De acuerdo a los argumentos descritos puede comprobarse que la Junta Directiva del FOPAVI, si cumplió con el nombramiento del Director Ejecutivo.

b.Que el proceso concluido fue enviado al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y su designación fue incumplida por la Administración.

c.El alcance de contraloría General de Cuentas no incluyó la revisión del contenido de las actas descritas, en cuyo caso el fundamento del presente hallazgo no hubiera procedido para su formulación.



SOLICITUD:

Derivado de la certeza y suficiente comprobación de las acciones que realicé como miembro Titular de la Junta Directiva del FOPAVI, solicito se tenga por recibida la documentación descrita y se desvanezca el presente hallazgo, ante la fuerza lógica de la prueba presentada, como un principio inherente al Derecho de Defensa que constitucionalmente me asiste.

En nota sin número de fecha 30 de abril de 2018, JORGE EMERSON GRACIAN VILLATORO RECINOS, quien fungió como Representante Titular Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, FHA, durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, manifiesta:

“Exposición de la ley aplicable: Ley de Vivienda Decreto 9-2012 del Congreso de la República de Guatemala

Artículo 1. Objeto: “La presente Ley tiene por objeto regular y fomentar las acciones del Estado, desarrollando coherentemente el sector **vivienda**...Se establecerán las bases **institucionales, técnicas, sociales y financieras**...”. Se interpreta que el objeto de la ley está dirigido directamente al sector vivienda en Guatemala y que para el cumplimiento de sus objetivos intervendrán varias instituciones (puesto que la ley hace alocución plural: “ **institucionales**”) atendiendo a aspectos técnicos, sociales y financieros, se interpreta por tanto que el FOPAVI es parte fundamental para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, sin embargo, se interpreta también que no es la única Institución que participa, por lo que será necesario la participación de varias entidades y autoridades para el cumplimiento de sus fines (Se puede leer en los capítulos de la ley la estructura y participación de varias instituciones).

Artículo 5. Aplicación: “La aplicación de esta Ley y sus reglamentos compete al Organismo Ejecutivo, por medio del **ente rector**”. Se interpreta que al haber varias instituciones participantes para conseguir los objetivos de esta ley, existe un **Ente rector** que intervendrá en la aplicabilidad de la misma y se confirma nuevamente en el Artículo 7 de la misma ley: **Definiciones. ...inciso j)** **Ente rector:** es la dependencia pública encargada del sector vivienda, responsable de velar por el cumplimiento de la presente Ley”.

Artículo 55. Creación y Objeto: “Se crea el Fondo para la Vivienda... **en forma adscrita al ente rector**”. Se interpreta que el FOPAVI se crea en forma unida,



dependiente, relacionada o parte del **Ente rector**, y en alusión al Artículo 7, se sigue la secuencia lógica lo que la Ley de Vivienda demanda de dejar al FOPAVI adscrito al **Ente rector**, para que este, pueda cumplir con lo que le demanda este artículo "... **Ente rector**: es la dependencia pública...responsable de velar por el cumplimiento de la presente ley".

Artículo 59. Integración de la Junta Directiva: "La Junta Directiva se integra con representantes de las entidades que se indican en este artículo. ...a) El ente rector, quien la preside" atendiendo a las acotaciones anteriores referentes a los Artículos 1, 5, 7, 55 y 59, se interpreta que el FOPAVI se crea como Institución con funciones específicas, pero con la participación del **Ente rector** que velará por el cumplimiento de la ley y de hecho, el **Ente rector**, forma parte de la Junta Directiva y es quien la preside para cumplir con sus funciones específicas que le fueron asignadas según esta Ley.

Artículo 58. Atribuciones de la Junta Directiva: "La Junta Directiva tiene las atribuciones siguientes...d) Nombrar y remover al Director Ejecutivo". Evidentemente la Junta Directiva del FOPAVI, tiene la obligación de nombrar y remover al Director Ejecutivo.

Exposición del accionar de la Junta Directiva del FOPAVI de acuerdo a la Ley Aplicable:

Acta 2-2017: "En la ciudad de Guatemala, siendo las ocho horas (8:00) del día veintisiete de enero del dos mil diecisiete, previa convocatoria realizada por el Presidente de Junta Directiva del Fondo para la Vivienda -FOPAVI-,..." en primera instancia se aprecia en esta y en todas las actas de Junta Directiva del FOPAVI, que es el **Presidente** de Junta Directiva del FOPAVI quien convoca y propone la agenda. Esto responde a lo que estipula la Ley de Vivienda ya que el **Presidente** de Junta Directiva del FOPAVI es el **Ente Rector** (de acuerdo a lo que establece el artículo 58) y en consideración de que pueda articular, proponer y cumplir con lo que dictamina la misma Ley en sus artículos 5, 7 y 55. Así mismo se expresa en la misma Acta 2-2017 en el punto QUINTO. PUNTOS VARIOS, Inciso i): "...Expresa el Presidente Alterno, que por instrucciones del Ministro, que en calidad de **Ente Rector** se preparará una terna de candidatos y se busca que previo a la designación se pueda tener por la Junta Directiva una entrevista individual con cada candidato y a partir de ello se pueda tomar una decisión.", en ese sentido se confirma que la Junta Directiva dependía de la propuesta del **Ente Rector** para



poder nombrar al Director Ejecutivo Titular , ya que como lo establece el Artículo 55 de la Ley de Vivienda, el FOPAVI depende del **Ente Rector**. La Junta Directiva al ser un órgano de Decisión/Definición no tiene calidades administrativas, funcionales ni operacionales para reclutamiento de personal para poder cumplir con lo que establece el Artículo 58.

Acta 9-2017: “OCTAVO. PUNTOS VARIOS: a) El Representante del Movimiento Guatemalteco de Pobladores, solicita se trate el tema sobre el nombramiento de Director Ejecutivo del Fondo Para la Vivienda.

El señor Luciano Colorado Alvarado manifiesta su preocupación con respecto al tiempo transcurrido y que aún no se ha nombrado al Director Ejecutivo.

El señor Viceministro de Vivienda manifiesta que es intención del señor Ministro, conocer y estar presente en la selección del Director Ejecutivo, pero por motivos de su agenda, no ha podido asistir a las sesiones de Junta Directiva, sin embargo se realizará la elección del Director Ejecutivo, presentando una terna con candidatos elegibles, en el menor tiempo posible.” se confirma nuevamente que la Junta Directiva como órgano de Decisión/Definición cumpliría con el nombramiento del Director Ejecutivo Titular del FOPAVI de acuerdo a la propuesta que realizara el **Ente Rector**, cumpliendo con el artículo 55 de la Ley de Vivienda ya que Junta Directiva del FOPAVI no tiene calidades administrativas, funcionales ni operacionales para reclutamiento de personal.

Acta 11-2017: “ SEXTO. PUNTOS VARIOS... B) EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO GUATEMALTECO DE POBLADORES SOLICITA SE INFORME SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

El Viceministro Carlos Barillas solicita al Director del Movimiento Guatemalteco de Pobladores exponga su punto. Manifiesta el señor Luciano Colorado Alvarado la urgencia de nombrar al Director Ejecutivo, ya que ya pasaron varios meses y aún se han presentado las ternas. Indica que en reunión anterior se acordó se incluyera el currículum del Licenciado Morales Colindres, toda vez que él ya tiene conocimiento de la administración y dirección del Fondo Para la Vivienda.

Indica el Viceministro Carlos Barillas que próximamente se presentarán las ternas de los candidatos, ya que el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, desea estar presente para la elección, pero por la agenda que ha tenido



en los últimos meses, se ha dificultado” se confirma nuevamente que la Junta Directiva como órgano de Decisión/Definición cumpliría con el nombramiento del Director Ejecutivo Titular del FOPAVI de acuerdo a la propuesta que realizara el **Ente Rector**, cumpliendo con el artículo 55 de la Ley de Vivienda ya que Junta Directiva del FOPAVI no tiene calidades administrativas, funcionales ni operacionales para reclutamiento de personal.

Acta 12-2017: “ **OCTAVO. PUNTOS VARIOS... b) El representante del Movimiento Guatemalteco de Pobladores expone sobre el nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Para la Vivienda.**

El Viceministro Carlos Barillas cede la palabra al señor Luciano Colorado Alvarado. Expone el Director Colorado Alvarado sobre la importancia que en la próxima sesión de Junta Directiva se agende el nombramiento del Director Ejecutivo” se confirma nuevamente que la Junta Directiva como órgano de Decisión/Definición cumpliría con el nombramiento del Director Ejecutivo Titular del FOPAVI de acuerdo a la propuesta que hiciera el **Ente Rector**, cumpliendo con el artículo 55 de la Ley de Vivienda ya que Junta Directiva del FOPAVI no tiene calidades administrativas, funcionales ni operacionales para reclutamiento de personal.

Acta 14-2017: “**QUINTO: ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO.**

El Presidente Alterno solicita al Director Interino egrese del salón de reuniones para presentar las propuestas de candidatos a Director Ejecutivo y solicita a la Licenciada Dulce Leal, asesora de la Coordinación Jurídica ingrese al salón y presente los currículos vitae analizados.

.... El Presidente Alterno somete a votación de los miembros de Junta Directiva el nombramiento del Director Ejecutivo. Los miembros de Junta Directiva con fundamento en la opinión de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la cual se identifica como AL-URHH-022-2017 de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete y las opiniones conjuntas emitidas por Recursos Humanos y Coordinación Jurídica del Fondo Para la Vivienda, de manera unánime resuelven:

1.Elegir al señor Eduardo Roberto Montalvo Reyna como Director Ejecutivo del



Fondo Para la Vivienda, a partir del dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

2. Se instruye a la administración que de manera inmediata se traslade el expediente a Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para iniciar con el proceso de contratación.

3. Notifíquese y surta efectos de inmediato.”

Finalmente después de la insistencia de la Junta Directiva para cumplir con sus funciones específicas para el nombramiento del Director Ejecutivo Titular y después de conocer la propuesta que presenta el **Presidente Alterno**, que representa al **Ente Rector**, se procedió con el Nombramiento del Director Ejecutivo del FOPAVI cumpliendo con lo que establece el Artículo 58 de la Ley de Vivienda.

CONCLUSIONES:

- La Junta Directiva del FOPAVI, tiene la atribución de Nombrar al Director Ejecutivo y de hecho se confirma y se deja constancia en las Actas emitidas en el año 2,017 que la Junta Directiva cumplió con esta atribución (Acta 14-2017). Sin embargo, es importante acotar que la Junta Directiva del FOPAVI, es un órgano de decisión/definición, que depende de una agenda que es convocada por el **Ente Rector** (quien la preside. Artículo 59) y que el FOPAVI está adscrita al **Ente Rector** (como lo establece el Artículo 55 de la Ley de Vivienda) para que éste pueda cumplir con sus funciones establecidas en Ley.
- Después de la insistencia de la Junta Directiva del FOPAVI , finalmente, se presentaron los candidatos y se nombró al Director Ejecutivo como consta en Acta 14-2017. Al parecer, a lo interno del **Ente Rector** (Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda) hubo inconvenientes que no permitieron su toma de posesión, sin embargo, como se mencionó con anterioridad, la Junta Directiva **no** es un órgano superior al **Ente Rector**, por lo que no tiene responsabilidad de lo acontecido a lo interno del mismo.
- Importante señalar que la Junta Directiva del FOPAVI al ser un órgano de decisión/definición, espera que **DEL Ente Rector**, se hagan llegar las propuestas para candidatos para Director Ejecutivo Titular y el **Ente Rector** convoque a reunión de Junta Directiva de FOPAVI (en su calidad de presidente) para que se lleve a cabo la respectiva elección. Se estima que



este proceso puede ser tan rápido como el **Ente Rector** lo estime conveniente ya que Junta Directiva del Fopavi no tiene calidades administrativas, funcionales ni operacionales para reclutamiento de personal. En **ninguna** de las Actas del año 2,017 se evidencia que Junta Directiva del FOPAVI haya recibido los respectivos candidatos y que la Junta Directiva del FOPAVI no tenga disposición de cumplir con este nombramiento que estable la Ley, es más, en las Actas se hace notar la insistencia por parte de la Junta Directiva para cumplir con esta atribución.

MEDIOS PROBATORIOS PARA EL DESVANECIMIENTO

a) Actas de Junta Directiva de FOPAVI No. 2, 9, 11, 12 y 14 correspondientes al ejercicio del año 2,017.

b) Decreto 9-2012 Ley de Vivienda, artículos 1, 5, 7, 55 y 59.

PETICION

Con los Argumentos y medios probatorios enunciados en incisos a) y b) adjuntos en Anexo 1, se solicita el desvanecimiento del Hallazgo No. 2 Falta de Nombramiento para el cumplimiento de funciones, con fundamento en el Artículo 12 “Derecho de Defensa” y 28 “Derecho de Petición” de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto 31-2002.”

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2018, LUIS ESTUARDO OVANDO LAVAGNINO, quien fungió como Representante Suplente de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, SEGEPLAN, durante el período del cuatro de abril de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, manifiesta:

“Con base en el Decreto 12-2012, de la Ley de Vivienda, Capítulo II, en particular el Artículo 58, el Fondo para la Vivienda es una dependencia del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda –CIV- responsable del otorgamiento del subsidio directo, como un aporte estatal, otorgado por una sola vez, directamente a personas o familias, con el objeto de facilitar el acceso a una vivienda digna, adecuada y saludable, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones y requisitos que establece la Ley de Vivienda, el Reglamento de la Ley. El subsidio directo puede ser individual o comunitario.



El FOPAVI es una institución financiera de segundo piso, adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, -CIV-, creada con el objeto de otorgar subsidio directo y facilitar el acceso al crédito a las familias en situación de pobreza y pobreza extrema que carecen de una solución habitacional adecuada. Para tener acceso a este subsidio, los grupos familiares deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de vivienda, el Reglamento de la Ley y el Reglamento Operativo. (Decreto 9-2012) Es la entidad responsable del otorgamiento del subsidio directo, como un aporte estatal, otorgado por una sola vez, directamente a personas o familias, con el objeto de facilitar el acceso a una vivienda digna, adecuada y saludable, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones y requisitos que establece la Ley de vivienda, el Reglamento de la Ley.

En ese contexto y de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo 58, por este medio me permito hacer de su conocimiento la siguiente relación de hechos:

1. Que la Junta Directiva de FOPAVI, en la sesión ordinaria 1-2017 que se desarrolló el 6 de enero de 2017, resolvió por unanimidad remover al Ingeniero Rafael Toledo Posadas como Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda, vale mencionar que en esta fecha el suscrito no formaba parte de la Junta Directiva;
2. Que a partir del 9 de enero de 2017, fue nombrado como Director a.i. del Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, el licenciado Jorge Antonio Morales Colindres, con el objeto de que el cargo superior administrativo de la institución no estuviera vacante; y así poder continuar con el debido desempeño de las funciones que están a cargo del Fondo para la Vivienda.
3. Que en la sesión ordinaria 11-2017 de fecha 20 de junio de 2017, se manifestó la necesidad de nombrar al Director Ejecutivo de FOPAVI, habiéndose acordado con anterioridad que se presentara una terna ante la Junta Directiva, incluyendo al licenciado Jorge Antonio Morales Colindres, quien ya tenía conocimiento sobre la administración y funcionamiento del FOPAVI. Sin embargo, la presentación de la terna a los miembros de Junta Directiva, fue postergada debido a que el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, manifestó su deseo de estar presente en dicha elección.
4. Posteriormente, en la sesión 12-2017 de fecha 6 de julio de 2017, nuevamente se tuvo como punto de agenda el nombramiento del Director Ejecutivo y se instruyó a la Administración que se presentara un dictamen



jurídico en el cual se indicara el procedimiento y requisitos para nombrar al Director Ejecutivo de FOPAVI, velando así por el estricto cumplimiento de la ley.

5. Derivado de lo anterior, en la sesión 13-2017 de fecha 27 de julio de 2017 los miembros de Junta Directiva conocieron la opinión requerida en la sesión previa e instruyeron a la Administración para que en la sesión próxima se presentara; a) La opinión de Recursos Humanos especificando los documentos que avalan el cumplimiento de cada uno de los requisitos para elegir al Director Ejecutivo; y, b) Presentar los documentos de los candidatos propuestos para Director Ejecutivo con opinión favorable de Recursos Humanos, en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos.
6. Que en cumplimiento a lo instruido por la Junta Directiva del FOPAVI, en la sesión 14-2017 de fecha 7 de septiembre de 2017, y en cumplimiento del procedimiento establecido en ley, se resolvió por unanimidad nombrar al señor Eduardo Roberto Montalvo Reyna como Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda e instruir a la administración que se trasladara el expediente a Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para continuar con el proceso de contratación.
7. En la sesión 16-2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, se conoció la decisión del Ingeniero Aldo Estuardo García Morales, Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de no haber firmado el Acuerdo Ministerial para formalizar el nombramiento del licenciado Eduardo Roberto Montalvo Reyna, como Director Ejecutivo de FOPAVI; motivo por el cual, la Junta Directiva, resolvió solicitar al señor Ministro dar cumplimiento a la resolución emitida por el cuerpo colegiado sobre el nombramiento del Director Ejecutivo.
8. Que en la sesión 17-2017 de fecha 10 de noviembre de 2017, se hizo del conocimiento de la Junta Directiva de FOPAVI la decisión del licenciado Eduardo Roberto Montalvo Reyna de no continuar con el proceso de contratación, manifestando su renuncia al cargo por no haber podido concretarse el proceso de contratación.
9. Por último, en la sesión 1-2018 de fecha 18 de enero de 2018, la Junta Directiva de FOPAVI conoce la renuncia del licenciado Jorge Antonio Morales Colindres como Director Ejecutivo a.i. y nombra como Directora Ejecutiva a la licenciada Cristina Elizabeth Lemus Alvarado, velando por el debido funcionamiento de la institución en cuestión.

En virtud de lo anterior, se puede evidenciar que la Junta Directiva del FOPAVI, reiteradamente realizó las acciones pertinentes a efecto de que se llevara a cabo un procedimiento con apego a la ley, en cuanto al nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda.



Un argumento más a favor del descargo, es el hecho que las funciones administrativas en el Fondo para la Vivienda no se detienen, aun siendo un nombramiento interino el del Director Ejecutivo, los temas de representación legal, la cuentadancia y el registro ante la Contraloría, SAT y los trámites para los traspasos de los vehículos son eminentemente administrativos, lo cual considero muy respetuosamente no se le puede atribuir a los integrantes de la Junta Directiva.

Petición

1. Téngase por evacuada la audiencia para la discusión del posible hallazgo relacionado.
2. Ténganse por presentados los documentos de soporte escritos y en forma digital.
3. Que se tome la debida consideración de los comentarios y pruebas presentadas.
4. Se solicita desvanecer el posible hallazgo determinado por no ser atribuible a la gestión de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –Segeplán-.”

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2018, RODOLFO XAVIER ANDRADE AYCINENA, quien fungió como Representante Suplente Asociación Nacional de Constructores de Vivienda, ANACОВI, durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete , manifiesta:

a.“Que la Junta Directiva de FOPAVI, en la sesión ordinaria 1-2017 que se desarrollo el 6 de enero de 2017, resolvió por unanimidad remover del cargo de Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda, al Ingeniero **Rafael Toledo Posada**.

b.Fue nombrado a partir del 9 de enero de 2017, como Director a.i. del Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, el licenciado **Jorge Antonio Morales Colindres**, con el objeto de que el cargo superior administrativo de la institución no estuviera acéfalo y por consiguiente sin representación legal y así poder continuar con el desempeño de las funciones que están a cargo del Fondo para la Vivienda –FOPAVI- .

c.En la sesión ordinaria **11-2017 de fecha 20 de junio de 2017**, de manera



expresa solicitamos que se hiciera constar la **necesidad de nombrar al Director Ejecutivo de FOPAVI**, habiéndose acordado con anterioridad que debía presentarse la terna ante la Junta Directiva, incluyendo al licenciado Jorge Antonio Morales Colindres , quien ya, por ocupar el cargo a.i. ya tenía el conocimiento necesario sobre la administración y funcionamiento del FOPAVI .

Sin embargo, en esa oportunidad la presentación de la terna a los miembros de Junta Directiva, fue postergada debido a que el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, manifestó su deseo de estar presente en la elección del Director.

d.Seguidamente en sesión **12-2017 de fecha 6 de julio de 2017**, nuevamente se tuvo como punto de agenda el nombramiento del Director Ejecutivo y se instruyó a la Administración que se presentara un dictamen con los aspectos jurídicos necesarios y en el cual se determinara el procedimiento y requisitos para nombrar al Director Ejecutivo de FOPAVI, velando así por el estricto cumplimiento de la ley.

e.Derivado de lo anterior, en sesión **13-2017 de fecha 27 de julio de 2017** los miembros de Junta Directiva conocieron la opinión requerida en la sesión previa e instruyeron a la Administración para que en la sesión próxima se presentare dos aspectos importantes: a) **La opinión de Recursos Humanos** especificando los documentos que avalan el cumplimiento de cada uno de los requisitos para elegir al Director Ejecutivo; y, b) **Conocer los documentos de los candidatos propuestos** para ejercer el cargo de Director Ejecutivo con la opinión favorable de Recursos Humanos, en virtud del cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

f.Que en cumplimiento a lo instruido por la Junta Directiva del FOPAVI , en la sesión **14-2017 de fecha 7 de septiembre de 2017**, y en cumplimiento del procedimiento establecido en ley, **se resolvió por unanimidad nombrar al señor Eduardo Roberto Montalvo Reyna** como Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda e instruir a la administración que se trasladara el expediente a Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para continuar con el proceso de contratación.

g.En la sesión **16-2017 de fecha 29 de septiembre de 2017**, se conoció la decisión del Ingeniero **Aldo Estuardo García Morales**, Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, **de no firmar el Acuerdo Ministerial** para formalizar el nombramiento del licenciado Eduardo Roberto Montalvo Reyna , como Director Ejecutivo de FOPAVI ; motivo por el cual, la Junta Directiva, y en virtud de lo anterior, se resolvió solicitar al señor Ministro dar cumplimiento a la resolución emitida por el cuerpo colegiado sobre el nombramiento del Director Ejecutivo.



h. Que en la sesión **17-2017 de fecha 10 de noviembre de 2017**, se hizo del conocimiento de la Junta Directiva de FOPAVI la decisión del licenciado Eduardo Roberto Montalvo Reyna **de no continuar con el proceso de contratación**, manifestando su renuncia al cargo por no haber podido concretarse el proceso de contratación o sea por el motivo expresado en la literal anterior: **“la falta de emisión del Acuerdo ministerial por parte del señor Ministro Ingeniero Aldo Estuardo García Morales”**.

Consta en ésta acta **17-2017**, que al solicitar la palabra, me expresé indicando que la Junta Directiva en reunión pasada manifestó su inquietud de cual fue el motivo por el cual el nombramiento del Director de FOPAVI, no se llevó a cabo, y en virtud de mi intervención, el Presidente, (Aldo Estuardo García Morales, Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda), al tomar la palabra manifestó que la sustitución del Viceministro Barillas, se había tomado y por lo tanto la propuesta de la terna que había presentado para la elección de los miembros de Junta Directiva, no tuvo el acompañamiento que corresponda y esa fue la razón por la cual no se firmó el Acuerdo Ministerial de nombramiento.

Seguidamente al tomar de nuevo la palabra, lo cual consta en dicha acta, intervine solicitando que se obtuviera opinión de Asesoría Jurídica en cuanto a establecer si la decisión de elección del Director ejecutivo de FOPAVI, puede ser vetada por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda o debe el Ministro sancionar con la firma el acuerdo gubernativo, la elección independiente de otros factores y de acuerdo a dicha solicitud la Coordinación Jurídica opinó, luego de hacer los análisis y consideraciones jurídicas lo siguiente que transcribo literalmente: **“ Que en virtud de las normas constitucionales y la ley ordinaria citada, el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda **no tiene la facultad de elegir o en su caso dejar sin efecto la elección efectuada por la Junta Directiva respecto al Director Ejecutivo del FOPAVI**, en virtud que por ley corresponde a la Junta Directiva del Fondo para la Vivienda el nombramiento y remoción, por lo que puede hacerlo como parte integrante de la misma pero no unilateralmente o individualmente considerado”**.

Es por lo anterior que es al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a quien le corresponde desvanecer este hallazgo.

Por último, en la sesión **1-2018 de fecha 18 de enero de 2018**, la Junta Directiva de FOPAVI conoce la renuncia del licenciado Jorge Antonio Morales Colindres como Director Ejecutivo a.i. y nombra como Directora Ejecutiva a la licenciada Cristina Elizabeth Lemus Alvarado, velando por el debido funcionamiento de la institución en cuestión.



En virtud de lo anterior, es evidente y así se puede comprobar que la Junta Directiva del FOPAVI, en diversas ocasiones y de manera reiterada realizó las acciones pertinentes a efecto de que se llevara a cabo un procedimiento con apego a la ley, en cuanto al nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda, sin embargo por decisiones que no son imputables a la Junta Directiva no se logró cumplir con el nombramiento del Director Ejecutivo, decisiones, actos y situaciones que definitivamente salen del control de todos los miembros, por cuanto en apego al Decreto 9-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Vivienda Artículo 58 Atribuciones entre las atribuciones de la Junta Directiva están: “ La Junta Directiva tiene las atribuciones siguientes: D) Nombrar y remover al Director Ejecutivo, lo cual así se hizo de acuerdo a lo que expresé y consta en el acta de la sesión **14-2017 de fecha 7 de septiembre de 2017**, por medio de la cual nombramos como Director Ejecutivo al señor **Eduardo Roberto Montalvo Reyna**, esto sin perjuicio que de la lectura del artículo citado se desprende que no es atribución de la Junta Directiva **OBLIGAR** al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a aceptar el nombramiento.”

En Oficio 054-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, LUIS FERNANDO QUEMÉ CORTEZ, quien fungió como Representante Titular Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda, FENACОВI, durante el período del quince de julio de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete , manifiesta:

1.“Con fecha 15 de julio del 2017, según acta número 08-2017 del Consejo de Administración de la Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda y Servicios Varios, Responsabilidad Limitada –FENACОВI-, punto cuatro, fui designado para desempeñar el cargo de Representante Titular ante la Junta directiva del Fondo Para la Vivienda –FOPAVI-, designación que se notificó al fondo mencionado según carta REF.GG. 094-2017 de fecha 17 de julio de 2017 y recibida en FOPAVI el 27 de Julio de 2017.

2.El hallazgo de mérito, corresponde a la totalidad del período enero-diciembre 2017 y aunque mi nombramiento e incorporación a la Junta Directiva no corresponde al 100% del período auditado, por haber persistido la irregularidad hasta el 31 de diciembre de 2017, manifiesto lo siguiente:

a.El Decreto No. 9-2012 “LEY DE VIVIENDA2, en su Artículo 58. Atribuciones de la Junta Directiva, establece en el inciso d) Nombra y Remover al Director Ejecutivo del FOPAVI.

La Autoridad Administrativa Superior, delegada en El Ministro de Comunicaciones,



Infraestructura y Vivienda es la responsable de emitir el Acuerdo Ministerial mediante el que se formaliza el nombramiento del Director Ejecutivo del FOPAVI.

b.En lo que a mi gestión como miembro de la Junta Directiva del FOPAVI, puedo confirmar lo siguiente:

1.En sesiones Nos. 12-2017 de fecha 6 de julio 2017 y 13-2017 de fecha 27 de julio 2017, se tuvo en agenda la elección, habiéndose requerido dictamen jurídico en el cual se manifestara el procedimiento y requisitos para nombrar al Director Ejecutivo velando por el estricto cumplimiento de la ley, y opinión de Recursos Humanos especificando los documentos que avalan el cumplimiento de cada uno de los requisitos y presentar los mismos de los candidatos propuestos.

2.Habiéndose cumplido lo requerido por Junta Directiva del FOPAVI, en sesión 14-2017 de fecha 7 de septiembre de 2017, y en cumplimiento del procedimiento establecido en ley, se resolvió por unanimidad nombrar al señor Eduardo Roberto Montalvo Reyna como Directos Ejecutivo.

3.En sesión 16-2017 de fecha 29 de septiembre 2017, se conoció la decisión del Ingeniero Aldo Estuardo García Morales, Ministro de Comunicaciones, infraestructura y Vivienda, de no haber firmado el Acuerdo Ministerial para formalizar el nombramiento del Licenciado Eduardo Roberto Montalvo Reyna como Director Ejecutivo de FOPAVI, habiendo la Junta Directiva solicitado al señor Ministro dar cumplimiento a la resolución emitida por el cuerpo colegiado.

En nota sin número fecha 30 de abril de 2018, LUIS ARTURO ESTRADA DUBON, quien fungió como Representante Titular Federación de Asociaciones y Organizaciones para el Desarrollo de Hábitat Popular, FODHAP, durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete , manifiesta:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 9-2012, del Congreso de la Republica la Junta Directiva del FOPAVI, tiene dentro de sus atribuciones "Nombrar y remover al Director Ejecutivo". Inciso "d".

El Director Ejecutivo del FOPAVI, es un funcionario nombrado por la Junta Directiva, siendo la autoridad administrativa superior por delegación del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, responsable de la formulación del contrato laboral, este es refrendado mediante Acuerdo Ministerial el cual es firmado por el Ministro.

La Junta Directiva del FOPAVI, en sesión ordinaria 1-2017 que se desarrolló el



6 de enero de 2017, resolvió por unanimidad remover al Ingeniero Rafael Toledo Posadas como Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda.

A partir del 9 de enero de 2017, fue nombrado como Director a.i. del Fondo para la Vivienda –FOPAVI– el Licenciado Jorge Antonio Morales Colindres, con el objeto de que el cargo superior administrativo de la Institución **no estuviera vacante**, y así poder continuar con el debido desempeño de las funciones que están a cargo del Fondo para la Vivienda.

En sesión ordinaria 11-2017 de fecha 20 de junio de 2017, se manifestó la de nombrar al Director Ejecutivo del FOPAVI, habiéndose acordado que se presentara una terna ante la Junta Directiva, incluyendo al licenciado Jorge Antonio Morales Colindres, quien ya tenía conocimiento sobre la administración y funcionamiento del FOPAVI, y continuaba como Director Ejecutivo interino, **dicha presentación fue postergada derivado de la solicitud del señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda quien manifestó su deseo de estar presente en dicha elección.**

En sesiones Nos. 12-2017 de fecha 6 de julio 2017 y 13-2017 de fecha 27 de julio 2017, se tuvo en agenda la elección, habiéndose requerido dictamen jurídico en el cual se manifestara el procedimiento y requisitos para nombrar al Director Ejecutivo velando por el estricto cumplimiento de la ley, y opinión de Recursos Humanos especificando los documentos que avalan el cumplimiento de cada uno de los requisitos y presentar los mismos de los candidatos propuestos.

Habiéndose cumplido lo requerido por Junta Directiva del FOPAVI, en sesión 14-2017 de fecha 7 de septiembre de 2017, y en cumplimiento del procedimiento establecido en ley, se resolvió por unanimidad nombrar al señor Eduardo Roberto Montalvo Reyna como Director Ejecutivo.

En sesión 16-2017 de fecha 29 de septiembre 2017, se conoció la decisión del Ingeniero Aldo Estuardo García Morales, Ministro de Comunicaciones, infraestructura y Vivienda, de no haber firmado el Acuerdo Ministerial para formalizar el nombramiento del Licenciado Eduardo Roberto Montalvo Reyna como Director Ejecutivo de FOPAVI, habiendo la Junta Directiva solicitado al señor Ministro dar cumplimiento a la resolución emitida por el cuerpo colegiado. Ver Acta No. 16-2017 del 29 de septiembre.

Durante el periodo que duró las gestiones estuvo fungiendo como Director Interino el Licenciado Jorge Antonio Morales Colindres, por consiguiente en ningún momento estuvo el FOPAVI sin representación legal para desarrollar las gestiones y actividades administrativas y legales que se requerían.



En virtud de lo anterior se evidencia que la Junta Directiva del FOPAVI, realizó las acciones pertinentes durante el año 2017 para nombrar al Director Ejecutivo de FOPAVI y que el Ministro Aldo García no realizó lo procedente para dicho nombramiento. En cuanto a los efectos indicados los mismos son de carácter administrativo por consiguiente debieron de haberse resuelto por esa instancia. Por tal razón, atentamente solicito a esa Honorable Comisión de Auditoría, que se considere la presente como descargo y desvanecimiento del hallazgo y que el mismo NO sea confirmado."

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, LUCIANO (S.O.N.) COLORADO ALVARADO , quien fungió como Representante Titular Movimiento Guatemalteco de Pobladores, MGP, durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete , manifiesta:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 9-2012, del Congreso de la Republica la Junta Directiva del FOPAVI, tiene dentro de sus atribuciones "el nombramiento y remoción del Director Ejecutivo".

El Director Ejecutivo del FOPAVI, es un funcionario nombrado por la Junta Directiva, siendo la autoridad administrativa superior por delegación del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, responsable de la formulación del contrato laboral, este es refrendado mediante Acuerdo Ministerial el cual es firmado por el Ministro.

La Junta Directiva del FOPAVI, en sesión ordinaria 1-2017 que se desarrolló el 6 de enero de 2017, resolvió por unanimidad remover al Ingeniero Rafael Toledo Posadas como Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda.

A partir del 9 de enero de 2017, fue nombrado como Director a.i, del Fondo para la Vivienda –FOPAVI- el Licenciado Jorge Antonio Morales Colindres, con el objeto de que el cargo superior administrativo de la Institución no estuviera vacante, y así poder continuar con el debido desempeño de las funciones que están a cargo del Fondo para la Vivienda.

En sesión ordinaria 11-2017 de fecha 20 de junio de 2017, se manifestó la de nombrar al Director Ejecutivo del FOPAVI, habiéndose acordado que se presentara una terna ante la Junta Directiva, incluyendo al Jorge Antonio Morales Colindres, quien ya tenía conocimiento sobre la administración y funcionamiento del FOPAVI, y continuaba como Director Ejecutivo interino, dicha presentación fue



postergada derivado de la solicitud del señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda quien manifestó su deseo de estar presente en dicha elección.

En sesiones Nos. 12-2017 de fecha 6 de julio 2017 y 13-2017 de fecha 27 de julio 2017, se tuvo en agenda la elección, habiéndose requerido dictamen jurídico en el cual se manifestara el procedimiento y requisitos para nombrar al Director Ejecutivo velando por el estricto cumplimiento de la ley, y opinión de Recursos Humanos especificando los documentos que avalan el cumplimiento de cada uno de los requisitos y presentar los mismos de los candidatos propuestos.

Habiéndose cumplido lo requerido por Junta Directiva del FOPAVI, en sesión 14-2017 de fecha 7 de septiembre de 2017, y en cumplimiento del procedimiento establecido en ley, se resolvió por unanimidad nombrar al señor Eduardo Roberto Montalvo Reyna como Director Ejecutivo.

En sesión 16-2017 de fecha 29 de septiembre 2017, se conoció la decisión del Ingeniero Aldo Estuardo García Morales, Ministro de Comunicaciones, infraestructura y Vivienda, de no haber firmado el Acuerdo Ministerial para formalizar el nombramiento del Licenciado Eduardo Roberto Montalvo Reyna como Director Ejecutivo de FOPAVI, habiendo la Junta Directiva solicitado al señor Ministro dar cumplimiento a la resolución emitida por el cuerpo colegiado.

Durante el periodo que duro las gestiones estuvo fungiendo como Director Interino el Licenciado Jorge Antonio Morales Colindres, por consiguiente en ningún momento estuvo la Institución sin representación legal.

En virtud de lo anterior se evidencia que la Junta Directiva del FOPAVI, realizo las acciones pertinentes en cuanto al nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda. En cuanto a los efectos indicados los mismos son de carácter administrativo por consiguiente debieron de haberse resuelto por esa instancia. Por tal razón, atentamente solicito a esa Honorable Comisión de Auditoria, que se considere la presente como descargo y desvanecimiento del posible hallazgo y que el mismo **NO** sea confirmado."

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, EDGAR AUGUSTO LÓPEZ DEL VALLE, quien fungió como Representante Titular Asociación Nacional de Afianzadoras de Guatemala, ANAG, durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, manifiesta:

1. "La organización del FOPAVI la establece el Decreto 9-2012, Ley de Vivienda en el **Artículo 57**. El FOPAVI se organiza de la siguiente forma:



-
- a. Junta Directiva
 - b. Dirección Ejecutiva; y,
 - c. Unidades Administrativas.

2. Las atribuciones de Junta Directiva, las establece el Decreto 9-2012 Ley de Vivienda, en el **Artículo 58**. Atribuciones de Junta Directiva, entre las que se encuentran el inciso d)Nombrar y remover al Director Ejecutivo.

3. En el Decreto 9-2012 Ley de Vivienda, el **Artículo 59**, indica: “Integración de la Junta Directiva. La Junta Directiva se integra con representantes de las entidades que se indican en este artículo.....a) El ente rector, quien la preside.”

4. En el Decreto 9-2012 Ley de Vivienda, el **Artículo 7**, indica: “Definiciones. Para los fines y efectos de aplicación de esta Ley, se tendrán en consideración las siguientes definiciones: j) Ente rector: es la dependencia pública encargada del sector vivienda responsable de velar por el cumplimiento de la presente Ley.

5. En el Acuerdo Gubernativo Número 312-2012, Reglamento de la Ley de Vivienda, en el **Artículo 2**, indica: “Definiciones. Para los efectos de aplicación de este reglamento se consideran las siguientes definiciones operativas: a) Ente Rector: Es el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

6. En el Acuerdo Gubernativo Número 312-2012, Reglamento de la Ley de Vivienda, en el **Artículo 33** se establecen los requisitos para ser Director Ejecutivo. Las propuestas de personas para ostentar al cargo de Director Ejecutivo del FOPAVI son presentadas por el Ente Rector, o sea, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda según se comprueba en las Actas de Junta Directiva, por lo que la Junta Directiva no puede nombrar a un Director Ejecutivo si el Ente Rector no presenta propuestas. Como ejemplo se adjunta copia del Acta 4-2016 Punto Cuarto, donde se nombró al Director Ejecutivo.

7. Según Acta 1-2017 de fecha 6 de enero de 2017, Punto Sexto, Puntos Varios iii) la Junta Directiva del FOPAVI, en sesión ordinaria, resolvió por unanimidad remover al Ingeniero Rafael Toledo Posadas como Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda. (Se adjunta copia del Acta 1-2017)

8. Según Acta 2-2017 de fecha 27 de enero de 2017, Punto Quinto, Puntos Varios i) El Presidente de la Junta Directiva, en su calidad de Ente Rector informó que mediante acuerdo ministerial 22-2017 de fecha 9 de enero de 2017 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda se acordó nombrar al señor Jorge Antonio Morales Colindres, Subdirector Ejecutivo IV, del FOPAVI para que asuma funciones de Director Interino del FOPAVI mientras se nombra al Titular. Indicó el



Presidente Alternativo, que por instrucciones del Ministro, que en calidad de Ente Rector se preparará una terna de candidatos para luego de ser entrevistados por la Junta Directiva se tomara una decisión. (Se adjunta copia del Acta 2-2017)

9. La Junta Directiva, estuvo insistiendo con el “Ente Rector” quien preside las reuniones de la junta, para que se presentaran las propuestas, como consta en las siguientes actas:

- a. Acta 9-2017 de fecha 25 de mayo de 2017, Punto Octavo. Puntos Varios inciso a) quien preside las reuniones de Junta Directiva ofreció: presentar una terna con candidatos elegibles, en el menor tiempo posible.
- b. Acta 11-2017 de fecha 20 de junio de 2017, Punto Sexto. Puntos Varios inciso b) quien preside las reuniones de Junta Directiva ofreció: próximamente se presentarán las ternas de los candidatos, ya que el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, desea estar presente...
- c. Acta 12-2017 de fecha 6 de julio de 2017, Punto Octavo. Puntos Varios inciso b) Junta Directiva instruye a la Administración que presenten un dictamen jurídico indicando el procedimiento y requisitos para nombrar al Director ejecutivo.
- d. Acta 13-2017 de fecha 27 de julio de 2017, Punto Quinto. Se conoce la opinión jurídica solicitada en acta anterior y se solicita que en la próxima reunión se presenten los documentos de los candidatos a Director Ejecutivo. Se adjunta copia de la opinión jurídica No. CJ-45-2017/FAS/av

1. Según Acta 14-2017 de fecha 7 de septiembre de 2017, Punto Quinto, la Junta Directiva procede a nombrar al Director Ejecutivo y se instruye a la Administración que de manera inmediata se traslade el expediente a Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para iniciar con el proceso de contratación.
2. Según Acta 16-2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, Punto Sexto: Puntos Varios, la Junta Directiva solicita al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que dé cumplimiento al nombramiento del Director Ejecutivo y que de existir algún impedimento lo haga del conocimiento de la Junta Directiva.

CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto anteriormente se evidencia que la Junta Directiva del



FOPAVI, realizo las acciones pertinentes en cuanto al nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda. En cuanto a los efectos indicados los mismos son de carácter administrativo por consiguiente debieron de haberse resuelto por esa instancia, por lo que en ningún momento hubo negligencia, imprudencia o incumplimiento por parte de la Junta Directiva.

Durante el periodo que duro las gestiones estuvo fungiendo como Director Interino el Licenciado Jorge Antonio Morales Colindres, por consiguiente en ningún momento estuvo la Institución sin representación legal.

Sin comentarios para LUIS GABRIEL CONTRERAS MONROY, quien fungió como Representante Titular Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda –FENACOV- , durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al catorce de julio de dos mil diecisiete, en virtud que no se presentó a la audiencia para entregar sus pruebas de descargo, relacionadas con el presente hallazgo, no obstante fue notificado por medio de la cedula de notificación OFICIO DE AUDITORIA No. DAS-07-0001-2017-FPV-111 de fecha 17 de abril de 2018.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para CARLOS ESTUARDO BARILLAS ESTRADA, quien fungió como Representante Suplente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, -MICIVI-, durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al cinco de octubre de dos mil diecisiete , para CARMEN LILY ABRIL GÓMEZ, quien fungió como Representante Suplente del Ministerio de Finanzas Públicas –MINFIN-, durante el período del nueve de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete , para JUAN PABLO LIGORRÍA ARROYO, quien fungió como Representante Titular del Instituto del Fomento Municipal, -INFOM-, durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al veintiocho de mayo de dos mil diecisiete, para ENRIQUE (S.O.N.) GODOY GARCÍA-GRANADOS, quien fungió como Representante Titular del Instituto de Fomento Municipal, -INFOM-, durante el período del veinte de junio de dos mil diecisiete al veintisiete de agosto de dos mil diecisiete , para JORGE EMERSON GRACIAN VILLATORO RECINOS, quien fungió como Representante Titular Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas – FHA-, durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, LUIS ESTUARDO OVANDO LAVAGNINO, quien fungió como Representante Suplente de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, -SEGEPLAN-, durante el período del cuatro de abril de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, para RODOLFO XAVIER ANDRADE AYCINENA, quien fungió como Representante Suplente de la Asociación Nacional de Constructores de Vivienda –ANACOV- , durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, para LUIS FERNANDO QUEMÉ CORTEZ, quien fungió como Representante Titular



Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda –FENACOVI–, durante el período del quince de julio de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, para LUIS ARTURO ESTRADA DUBON, quien fungió como Representante Titular Federación de Asociaciones y Organizaciones para el Desarrollo de Hábitat Popular –FODHAP–, durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, para LUCIANO (S.O.N.) COLORADO ALVARADO, quien fungió como Representante Titular Movimiento Guatemalteco de Pobladores –MGP–, durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, para EDGAR AUGUSTO LÓPEZ DEL VALLE, quien fungió como Representante Titular Asociación Nacional de Afianzadoras de Guatemala –ANAG–, durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, para LUIS GABRIEL CONTRERAS MONROY, quien fungió como Representante Titular de la Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda, -FENACOVI-, durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al catorce de julio de dos mil diecisiete, aunque no presentó pruebas de descargo para el presente hallazgo, según consta en acta número DAS guion cero siete guion cero cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (DAS-07-045-2018) folios números cero doscientos ochenta, cero doscientos ochenta y uno, cero doscientos ochenta y dos, cero doscientos ochenta y tres, cero doscientos ochenta y cuatro y cero doscientos ochenta y cinco, (0280-0285), del libro de actas número L2 34,912, de la Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda, de fecha 02 de mayo de dos mil dieciocho, se confirmó con base al análisis efectuado a las pruebas de los integrantes de Junta Directiva del Fondo para la Vivienda, en virtud que los argumentos y medios de prueba presentados no desvanecen el mismo, si bien es cierto durante varias ocasiones abordaron en las sesiones de Junta Directiva, el tema relacionado con nombrar al Director Ejecutivo, según manifiestan en su comentario que consta en Acta Número nueve guion dos mil diecisiete (9-2017) de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete, Acta Número once guion dos mil diecisiete (11-2017) de fecha (20) de junio de dos mil diecisiete, Acta Número doce guion dos mil diecisiete (12-2017) de fecha (06) de julio de dos mil diecisiete, y Acta Número trece guion dos mil diecisiete (13-2017) de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017); sin embargo las confirmaciones anteriores obedecen a que Junta Directiva no agilizó el proceso correspondiente para nombrar al Director Ejecutivo Titular, derivado que realizó dicho procedimiento hasta el mes de septiembre del dos mil diecisiete, según consta en acta de sesión ordinaria de Junta Directiva número catorce guion dos mil diecisiete (14-2017), de fecha 07 de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

En acta número dieciséis guion dos mil diecisiete (16-2017), sesión extraordinaria de Junta Directiva, de fecha 29 de septiembre de 2017, en el punto sexto indica que se informa la decisión del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y



Vivienda, de no firmar el Acuerdo Ministerial para formalizar el nombramiento del nuevo Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda; derivado a lo anterior en acta número diecisiete guion dos mil diecisiete (17-2017), sesión ordinaria de Junta Directiva, de fecha 10 de noviembre de 2017, en el punto cuarto se procede a leer el oficio sin número, de fecha 09 de octubre de 2017, signado por el Licenciado Eduardo Montalvo Reyna, quien había sido nombrado como Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda en la sesión 14-2017, de fecha 07 de septiembre de 2017, donde manifiesta su renuncia, esto en aras que ya no pudo concretar el proceso de contratación, en el mismo punto cuarto del acta se hace la aclaración, que él no desempeño el puesto ni fungió como Director Ejecutivo, en ese mismo punto del acta el presidente de Junta Directiva y Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, manifiesta: “que la sustitución del Viceministro Barillas, se había tomado y por lo tanto la propuesta de la terna que había presentado para la elección de los miembros de Junta Directiva, no tuvo el acompañamiento que correspondía, y esa fue la razón por la cual no se llevó a cabo el nombramiento.”

Por lo descrito anteriormente, se determinó que del 09 de enero al 31 de diciembre de 2017, no hubo Director Ejecutivo Titular, si bien es cierto se nombró a un Director Ejecutivo a.i., quien asumió las funciones, pero nunca tuvo la Representación Legal ante la superintendencia de Administración Tributaria, según consta en Registro Tributario Unificado –RTU- emitido por la –SAT- y Registro Tributario Unificado –RTU- publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, ambos del año 2017, lo cual ocasionó que varias funciones administrativas descritas en la condición del presente hallazgo no se llevaran a cabo, derivado que para realizar dichas gestiones es un requisito indispensable presentar el Registro Tributario Unificado –RTU- actualizado, donde figure el nombre del Director Ejecutivo Titular y no interino.

Asimismo manifiestan que en la sesión de Junta Directiva, según acta Número uno guion dos mil dieciocho (1-2018), de fecha 18 de enero de dos mil dieciocho (2018), la Junta Directiva del Fondo para la Vivienda –FOPAVI- conoce la renuncia del licenciado Jorge Antonio Morales Colindres como Director Ejecutivo a.i. y nombra como Director Ejecutivo a la licenciada Cristina Elizabeth Lemus Alvarado, lo anterior evidencia que fue hasta enero de dos mil dieciocho, que se concretó el proceso para que Junta Directiva nombrara al Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda –FOPAVI-.

Se desvanece el hallazgo para REGINA ELIZABETH FARFÁN COLINDRES DE LUJÁN, quien fungió como Representante Suplente del Ministerio de Finanzas Públicas –MINFIN-, durante el período del uno de enero de dos mil diecisiete al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, en virtud que los argumentos y



medios de prueba presentados desvanecen el mismo, debido a que se determinó que el tiempo que ella estuvo como miembro de Junta Directiva del Fondo para la Vivienda, únicamente fue del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, en dicho plazo la Junta Directiva mediante Acuerdo Ministerial nombró interinamente al señor Jorge Antonio Morales Colindres, mientras se nombra al titular, exponiendo así que se prepararía una terna de candidatos para elegir al nuevo Director Ejecutivo.

El presente hallazgo fue notificado como hallazgo No. 2, de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	CARLOS ESTUARDO BARILLAS ESTRADA	6,608.02
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	CARMEN LILY ABRIL GOMEZ DE GONZALEZ	6,608.02
REPRESENTANTE TITULAR DE LA JUNTA DIRECTIVA	EDGAR AUGUSTO LOPEZ DEL VALLE	6,608.02
REPRESENTANTE TITULAR DE LA JUNTA DIRECTIVA	ENRIQUE (S.O.N.) GODOY GARCIA GRANADOS	6,608.02
REPRESENTANTE TITULAR DE LA JUNTA DIRECTIVA	JORGE EMERSON GRACIAN VILLATORO RECINOS	6,608.02
REPRESENTANTE TITULAR DE LA JUNTA DIRECTIVA	JUAN PABLO LIGORRIA ARROYO	6,608.02
REPRESENTANTE TITULAR DE LA JUNTA DIRECTIVA	LUCIANO (S.O.N.) COLORADO ALVARADO	6,608.02
REPRESENTANTE TITULAR DE LA JUNTA DIRECTIVA	LUIS ARTURO ESTRADA DUBON	6,608.02
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	LUIS ESTUARDO OVANDO LAVAGNINO	6,608.02
REPRESENTANTE TITULAR DE LA JUNTA DIRECTIVA	LUIS FERNANDO QUEME CORTEZ	6,608.02
REPRESENTANTE TITULAR DE LA JUNTA DIRECTIVA	LUIS GABRIEL CONTRERAS MONROY	6,608.02
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	RODOLFO XAVIER ANTONIO ANDRADE AYCINENA	6,608.02
Total		Q. 79,296.24

Hallazgo No. 2

Falta de gestión al reclamo de seguros

Condición

En la Unidad Ejecutora 218, Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, renglón presupuestario 165 “Mantenimiento y reparación de medios de transporte”, se verificó que fueron robados durante el año 2012 al 2017, nueve vehículos y no se han realizado las gestiones correspondientes ante el Departamento de Seguros y Fianzas de la Aseguradora y Afianzadora del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, para exigir su reintegro debido a que la aseguradora manifiesta en la notificación número RASYF-992-2017, de fecha 28 de septiembre del año 2017, firmada por la



Auxiliar de Reclamos y Ajustes, con el Vo.Bo. Del Sub-Jefe de Reclamos y Ajustes, Seguros de Crédito Hipotecario Nacional, que para proceder al reintegro económico de los mismos, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Original del certificado de Propiedad del vehículo siniestrado a nombre del asegurado como propietario del vehículo y contener espacio en el dorso para poder realizar la sesión de derechos.
2. Original de la Tarjeta de Circulación a nombre del asegurado.
3. Denuncia ante la Policía nacional Civil y ratificación ante el Ministerio Publico en donde se indiquen los datos principales del vehículo, tales como el nombre del propietario, número de chasis, número de motor, placas y el color del mismo.
4. Original de solvencias de tránsito y parquímetros.
5. Fotocopia de la Factura de compra venta del vehículo o nota indicando por qué no posee la misma.
6. Cotización de un vehículo del mismo modelo y características al robado.
7. Pago del Impuesto de circulación de vehículos del año.
8. Copia del nombramiento del Representante Legal de la Institución.
9. Copia de DPI del representante legal de la Institución.
10. Pago del Deducible o nota solicitando el descuento del mismo.
11. Presentar constancia de la inhabilitación del vehículo ante SAT.
12. Las Instituciones del Estado deberán presentar fotocopia del documento en el cual la contabilidad de la Institución solicita a la Contraloría General de Cuentas y a Bienes del Estado dar de baja de su inventario el vehículo y fotocopia de la resolución positiva del caso, emitida por dicho ente fiscalizador.

Requisitos que no se han cumplido ante la aseguradora, derivado que desde el año 2012 al 2017, no se realizaron los traspasos de los vehículos.

Listado de vehículos pendientes de reintegro
Al Fondo para la Vivienda –FOPAVI-
Desde el año 2012 al 2017
Período auditado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

No.	Propietario	NIT	Placas	Descripción del Vehículo	No. Póliza	No- Reclamo	Lugar y Fecha del robo	Monto por Reintegrar (Q)
1	FONDO GUATEMALTECO PARA LA VIVIENDA FOGUAVI	729728-9	P-902DPM	Tipo Pick Up, marca Toyota, línea Hi Lux, color azul metálico, modelo 2009, motor 2KD7660355, chasis MR0FR22G890532830	VA-7404	VA00201-2015	robado el 29/01/2015	90,000.00
2	FONDO GUATEMALTECO	729728-9	P-196CQJ	Tipo Pick Up, marca Toyota, línea Hi Lux, color Champagne mica metálico, modelo	VA-10752	V-1657-2012	En parqueo Z. 9 robado el 21/05/2012	75,000.00



	P A R A VIVIENDA FOGUAVI			2003, motor 2RZ-3028326, chasis JTFDL626900008120.				
3	F O N D O GUATEMALTECO P A R A LA VIVIENDA FOGUAVI	729728-9	P-195CQJ	Marca Toyota, línea 4 Runner, color blanco, modelo 1998, motor 3RZ-1631312, chasis RZN185-0028934	VA-7404	V-375/2013	robado el 16/02/2013	40,000.00
4	F O N D O GUATEMALTECO P A R A LA VIVIENDA FOGUAVI	729728-9	P-194CQJ	Tipo Pick Up, marca Nissan, línea 4x2 Xe K/C, color Corinto Polic. FS/Gris, modelo 1997, motor KA24-443056M, chasis VC358364.	VA-7404	V-1901-2012	En parqueo Z. 9 robado el 15/09/2012	21,000.00
5	INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS	33736-6	O-762BBC	Tipo Jeep, marca Suzuki, línea Samurai, color Blanco y Dorado, modelo 2001, motor G13BAS640247, chasis VSESJSOOVNA213739.	VA-10752	V-1879/2013	robado el 12/09/2013	27,000.00
6	INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS	33736-6	P-312CFK	Tipo Automóvil, marca Mazda, línea Sedan, color Gris Luna, modelo 2000, motor ZM363934, chasis JM7BJ10M100113941.	VA-10752	V-89/2013	robado el 03/01/2013	32,500.00
7	INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS	33736-6	O-759BBC	Tipo Jeep, Marca Suzuki, Línea Samurai, color Blanco y Dorado, modelo 2001, motor G13BAS642483, chasis VSESJSOOVNA214477.	VA-7404	V-1900-2012	En parqueo Z. 9 robado el 15/09/2012	25,000.00
8	PROGRAMA NACIONES UNIDAS	312583-1	P-468DNK	Tipo Pick Up, marca Toyota, línea Hi Lux, color Plateado Metálico, modelo 2009, motor 2KD7585968, chasis MR0FR22GX90654217.	VA-10752	VA-00123-2015	robado el 15/12/2014.	90,000.00
9	F O N D O GUATEMALTECO P A R A LA VIVIENDA FOGUAVI	729728-9	P-575DNN	Tipo Pick Up, marca Toyota, línea Hi Lux, color Plateado Metálico, modelo 2009, motor 2KD7577515, chasis MR0FR22G690653629.	VA-7404	1462-2017	robado el 23/01/2017	90,000.00
TOTAL A REINTEGRAR POR LA ASEGURADORA								490,500.00

FUENTE: Información brindada por Servicios Generales –FOPAVI-

Criterio

El Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Causa

Falta de gestión eficiente y oportuna de los Directores Ejecutivos nombrados durante el año 2012 al 2017, para cumplir con los requisitos que la aseguradora establece y hacer efectivo el reintegro de los vehículos robados.



Efecto

Riesgo de pérdida de bienes del Estado por Q490,500.00, derivado que los bienes no están a nombre del asegurado.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe realizar las gestiones correspondientes ante la aseguradora, cumpliendo con los requisitos y solicitar el reintegro del valor de los vehículos robados, para evitar pérdida de bienes que afecte los intereses del Estado.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 02 de mayo de 2018, JUAN FRANCISCO SANDOVAL GIRÓN, quien fungió como Director Ejecutivo, del Fondo para la Vivienda, durante el período del 02 de enero de 2013 al 28 de febrero de 2014, manifiesta:

“Me encuentro imposibilitado para poder asistir a la citación que me hacen, siendo el caso que esto hace que no pueda ejercer mi Derecho de defensa, según se establece en el artículo 12 del decreto 31-2002 del congreso de la república, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, así como la misma constitución de Guatemala. Por la misma causa que me encuentro imposibilitado de asistir, no me fue posible hacer las gestiones pertinentes para la búsqueda de la información de sustento completa para poder demostrar con creces el hecho que no procede el posible hallazgo que me indican. Tampoco es suficiente el tiempo que dan para gestionar con FOPAVI por los canales oficiales la información de respaldo. Sin embargo, presento esta nota como muestra que deseo aclarar y concluir esta situación, a pesar de lo anteriormente expuesto.

En el desarrollo del posible hallazgo, en el apartado de CONDICIÓN, no se es claro en la condición de que es lo que me indican o señalan de no haber hecho y-o que recae sobre mi persona, en el ejercicio de las funciones en el período que fui Director. En el apartado del CRITERIO citan el artículo 8 del decreto número 89-2002 del Congreso de la Republica, sin indicar ningún tipo de explicación, más que la cita textual del artículo. Indican en la CAUSA la falta de gestión, sin establecer a detalle que es lo que, a mí, en lo particular, me es señalado. En la sección de EFECTO, se indica un monto de Q.490,500, monto que aparece también en el cuadro que ponen en la sección de CONDICIÓN. Dicho monto lo titulan como: “total a reintegrar por la aseguradora”. Entendiéndose que es una sumatoria de los montos indicados, no hay una explicación de por qué me señalan como CAUSA y EFECTO del cuadro indicado en el CRITERIO, montos de vehículos que anotan de periodos en los que yo ni siquiera fungí como director Ejecutivo.



En el CRITERIO nos señalan a los directores de un período del 2012 al 2017, dando a entender que es lo mismo para todos. No es de mi incumbencia lo que los demás hayan hecho o dejado de hacer. Sin embargo, si no me indican en específico el señalamiento individual y personal que me hacen, donde claramente pueda ver la CONDICIÓN señalada a mi persona, el CRITERIO, la CAUSA que me señalan y el posible EFECTO, no puedo entender lo que me indican como posible Hallazgo. Esto me deja en una posición de indefensa, en donde no puedo ejercer mi legítimo derecho de defensa dado que no detallan lo que específicamente me señalan a mí. Como no me explican claramente el señalamiento, no puedo defenderme correctamente porque no sé qué es lo que me señalan.

De todos modos, me permito adjuntar copia del Oficio DE-307-2013/JFS-sr de fecha 22 de julio de 2013 bajo el cual se gira instrucción expresa a la Licda. Ivis Lucero, Coordinadora Financiera Administrativa del FOPAVI para el periodo en gestión, de dar seguimiento a los casos no resueltos relacionados con el robo de los vehículos a efecto de lograr la reposición de los mismos. Esto está en el numeral 2 del oficio. Incluso, en éste se le da un plazo perentorio para que resuelva a “...efecto de lograr la reposición de los mismos...”. Adjunto este documento como prueba del descargo, para que se den cuenta que efectué las gestiones que estaban a mi cargo requiriéndole a la Coordinadora financiera que, en no más de 120 días, gestionara la reposición de los vehículos. Previo a enviarle esta misiva, habíamos tenido varias reuniones del tema, en donde en forma verbal le instruí que gestionara todo lo que fuese necesario para que no se perdiera los vehículos.

CONCLUSIÓN

Durante el periodo que fungí como Director Ejecutivo del FOPAVI, se giró instrucción al área competente dentro de la entidad para resolver la gestión del reclamo del seguro de los vehículos y la reposición de los mismos, cumpliendo con lo estipulado en el decreto 89-2002 en mi calidad de funcionario público. En tal virtud el Hallazgo indicado, **DEBE CONSIDERARSE DESVANECIDO.**”

En nota sin número, de fecha 02 de mayo de 2018, VIVIAN ESTHER LEMUS RODRIGUEZ, quien fungió como Director Ejecutivo, del Fondo para la Vivienda, durante el período del 01 de marzo al 02 de octubre de 2014, manifiesta:

“De conformidad con lo expresado en el criterio del hallazgo referido en mi calidad de Directora Ejecutivo, se giraron las instrucciones respectivas a las Unidades Administrativas responsables para iniciar con el trámite para dar de baja los vehículos en la Dirección de Bienes del Estado requisito número 12 de lo requerido por la Aseguradora, así mismo se instruyó para que se realizaran todas



las gestiones necesario a fin de regularizar la situación y cobro de los seguros respectivos a los vehículos robados.

Es importante mencionar que el nombramiento de los señores auditores No. DAS-07-0001-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017 únicamente es para el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017, período en el cuál yo NO fui Directora Ejecutiva del Fondo para la Vivienda.

Mediante Acuerdo Ministerial 182-2014-“p” de fecha 03 de marzo de 2014, tome posesión como Directora Ejecutiva de FOPAVI, y dejé el cargo mediante Acuerdo Ministerial 808-2014 “p” de fecha 01 de octubre de 2014, mi gestión duró únicamente 7 meses del año 2014, período en el cuál se giraron las instrucciones respectivas para que se realizaran todas las gestiones necesario a fin de regularizar la situación y cobro de los seguros respectivos a los vehículos robados.

Así mismo, se llevaron a cabo la implementación de los hallazgos emitidos en el año 2013 y se instruyó a las Unidades Administrativas a la implementación de las recomendaciones de los hallazgos de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables emitidas por la Auditoría Interna del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda del año 2013, específicamente el hallazgo No. 8 “Falta de Acciones Administrativas para la Baja y Adiciones en el Inventario de los Vehículos”. Es importante mencionar que es responsabilidad de los funcionarios que me precedieron concluir con la implementación de dichas instrucciones giradas.

La Dirección Ejecutiva estando bajo mi cargo durante los siete meses que duró mi gestión emitió una serie de instrucciones cronológicas mediante oficios y memorándums a todas las unidades administrativas del Fondo para la Vivienda, que se muestran y se describen a continuación:

1. Mediante Memorandum No. 1-2014 de la Dirección Ejecutiva de fecha 06 de marzo de 2014, dirigida a todo el personal de FOPAVI, se solicitó el cumplimiento a cada funcionario en su área de trabajo y/o servicios técnicos o profesionales de sus responsabilidades con compromiso y transparencia.

2. Con fecha 17 de marzo de 2014 mediante oficio FOPAVI-OFICIO-DE 101-2014/VL/sr, se instruyó al Licenciado Edgar Reyes, Coordinador del Área Financiera Administrativa a dar cumplimiento a todas recomendaciones emitidas por las distintas Auditorías internas o externas realizadas al FOPAVI y sus fideicomisos.

3. El día 19 de marzo de 2014 se emitió el Memorandum No. 05-2014 de la Dirección Ejecutiva, dirigido a la Unidad de Auditoría Interna, Coordinación



Financiera, Coordinación Jurídica, Encargada de Acceso a la Información y Coordinación Técnica, instruyéndolos para que de manera inmediata, bajo su estricta responsabilidad, se implemente la aplicación de las normas citadas según su competencia, delegando el cumplimiento y verificación de las obligaciones correspondientes; bajo reserva de imputación de las sanciones que por incumplimiento corresponda.

4. Mediante oficio FOPAVI-OFICIO-DE-408-2014/vl/sr de fecha 23 de septiembre de 2014, se instruyó a los Licenciados Elvia Álvarez Coordinadora del Área Jurídica y Edgar Reyes Coordinador Financiero Administrativo para que implementaran los procedimientos legales y administrativos necesarios a efecto de resguardar los vehículos de FOPAVI, incluido el control de pólizas de seguros y su reclamo en los casos de los vehículos robados, es importante mencionar que dejó el cargo el día 3 de octubre de 2014, por lo que es responsabilidad de los directores que tomaron posesión posteriormente dar el seguimiento oportuno.

5. En seguimiento al Informe de Auditoría de la Auditoría Interna del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para el año 2013, se procedió a girar instrucciones a las direcciones relacionadas con cada uno de los hallazgos para que procedieran a dar cumplimiento al Informe de Auditoría, y se instruyó para que de forma inmediata fueran atendidas las recomendaciones citadas.

En relación al posible hallazgo del presente informe, se relaciona el Hallazgo No.8 "Falta de Acciones Administrativas para la baja y adiciones en el inventario de los vehículos" realizado por la Auditoría Interna del CIV.

Los oficios girados entre marzo y septiembre del año 2014 durante mi gestión fueron los siguientes:

Fecha	No. Oficio	Dirigido A	Instrucción
28/3/2014	FOPAVI-OFICIO-DE-126-2014/vl/sr	Edgar Reyes Coordinador Financiero - Administrativo	Instruir al encargado de inventarios, para que proceda a acelerar las gestiones administrativas ante las instancias legales correspondientes, para efectuar los ajustes y regularizaciones de los activos.
28/3/2014	FOPAVI-OFICIO-DE-127-2014/vl/sr	Lic. Augusto Orellana Auditor Interno FOPAVI	Verificar que los vehículos asignados al personal sean utilizados para uso oficial de la entidad.
16/6/2014	FOPAVI-OFICIO-DE-329-2014/vl/sr	Lic. Augusto Orellana Auditor Interno FOPAVI	Implementar un control para las reparaciones y mantenimientos de los vehículos, debiendo llevar registros separados por unidades, e incorporar información relativa a la descripción del vehículo, justificación del servicio, descripción del taller, cur, factura, fecha y nit.
16/6/2014	FOPAVI-OFICIO-DE-330-2014/vl/sr	Ruth Rivas Coordinador	Instruir al encargado de inventarios, para que proceda a acelerar las gestiones



		Financiero - Administrativo	administrativas ante las instancias legales correspondientes, para efectuar los ajustes y regularizaciones de los activos.
30/7/2014	FOPA VI-O FICIO-DE-366-2014/vl/sr	Ruth Rivas Coordinador Financiero - Administrativo	Instruir al encargado de inventarios, para que proceda a acelerar las gestiones administrativas ante las instancias legales correspondientes, para efectuar los ajustes y regularizaciones de los activos.
02/9/2014	FOPA VI-O FICIO-DE-389-2014/vl/sr	Lic. Augusto Orellana Auditor Interno FOPA VI	Instruir al encargado de inventarios, para que proceda a acelerar las gestiones administrativas ante las instancias legales correspondientes, para efectuar los ajustes y regularizaciones de los activos.
02/9/2014	FOPA VI-O FICIO-DE-390-2014/vl/sr	Edgar Reyes Coordinador Financiero - Administrativo	Instruir al encargado de inventarios, para que proceda a acelerar las gestiones administrativas ante las instancias legales correspondientes, para efectuar los ajustes y regularizaciones de los activos.
18/8/2014	FOPA VI-O FICIO-DE-386-2014/vl/sr	Lic. Eddy Vinicio Ponciano Palencia Director de la Unidad de Auditoría Interna CIV	A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el citado informe de auditoría y atender las recomendaciones en el mismo establecidas, la dirección a mi cargo con fecha 30 de julio de 2014 giró las instrucciones correspondientes a través de los oficios que adelante se identifican: <ol style="list-style-type: none"> 1. FOPA VI-O FICIO-DE-365-2014/vl/sr 2. FOPA VI-O FICIO-DE-366-2014/vl/sr 3. FOPA VI-O FICIO-DE-367-2014/vl/sr 4. FOPA VI-O FICIO-DE-368-2014/vl/sr

6. Con fecha 21 de abril de 2014 mediante oficio OF-FOPA VI-CFA-434-2014 dirigido al señor José Amilcar Morales Aguilar, encargado de servicios generales y firmado por Lic. Edgar Reyes Coordinador Financiero Administrativo de FOPA VI se instruye para que se implemente un control para las reparaciones y mantenimiento de vehículos.

7. El 23 de abril de 2014 mediante oficio OF-SG-2014-001 dirigido al Lic. Edgar Rolando Reyes Cruz Coordinador Financiero Administrativo y firmado por el Señor José Amilcar Morales Aguilar, se adjunta la ficha técnica y control para reparaciones y mantenimiento de vehículos, así mismo se adjunta la Certificación No. 20-2014 de fecha 25 de febrero de 2014 mediante la cual queda registrados los vehículos respectivos.

CONCLUSIÓN

Como se muestra en toda la documentación que adjunto a mis pruebas de descargo, durante los 7 meses que duró mi gestión en el cargo de Directora Ejecutiva de FOPA VI, cumplí con instruir al personal responsable, así como iniciar las gestiones financieras y administrativas para el cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría realizada por la Contraloría General de Cuentas y la Auditoría Interna del CIV en el año 2013.



SOLICITUD DE DESCARGO

Por tanto, **SOLICITO EL DESCARGO DEL POSIBLE HALLAZGO**, ya que en mi calidad de Directora Ejecutiva de FOPAVI giré las instrucciones necesarias a las Unidades Administrativas responsables de su implementación, así mismo inicie las gestiones financieras, presupuestarias y administrativas para el cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría realizada por la Contraloría General de cuentas y la Auditoría Interna del CIV en el año 2013.”

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2018, MAZIEL IVONNE ARANGO, quien fungió como Director Ejecutivo, del Fondo para la Vivienda, durante el período del 01 de diciembre de 2014 al 10 de febrero del 2015, manifiesta:

“1.Al iniciar funciones el 1 de diciembre de 2014, aparte de realizar todas las acciones para el correcto cierre de año y ejecución de desembolso para pago de subsidios recibido en esos días, después de que la institución no había recibido desembolsos casi durante todo el segundo semestre del año, fui sosteniendo reuniones con el personal para conocer el estado de la institución. Solicité el informe de la última auditoría realizada por la Unidad de Auditoría Interna del CIV, el cual fue finalizado el 19 de diciembre y con base al mismo giré instrucciones a todos los encargados de área de FOPAVI en CIRCULAR No.007-2014/sf de fecha 30 de diciembre de 2014, para el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones de la UDAI-CIV, entre las que quiero destacar la recomendación de la página 8, numeral 4, incisos a y b en donde se instruye a dar seguimiento a las gestiones administrativas y legales relacionadas a la baja y alza de activos provenientes de FOGUAVI, así como agilizar las gestiones administrativas para el traslado definitivo de los vehículos provenientes del Programa de Naciones Unidas (PNUD) y posteriormente efectuar los trámites del caso...

2.Así mismo, como producto de las reuniones sostenidas con el personal, se les solicitaba un cronograma de actividades que reflejara las acciones a su cargo, el avance de las mismas, así como la fecha límite para su finalización. **CON RESPECTO A LOS VEHÍCULOS ROBADOS DESDE EL 2012 HASTA NOVIEMBRE 2014**, tiempo anterior a mi nombramiento como Directora, se le solicitó al Coordinador Financiero y de manera específica a la persona encargada de Vehículos de la institución, el señor Amílcar Morales, el estado de situación de los pendientes en su área de responsabilidad, entregando el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** con fecha 31 de diciembre de 2014, en donde el Señor Morales establece que la integración de los expedientes de recuperación de vehículos robados se encuentra al 100% integrado. Cabe mencionar que los expedientes integrados a los que se refiere este cronograma obra únicamente en poder de la



institución, mismos que fueron solicitados mediante oficio de fecha 24 de abril de 2018 dirigido a la Licda. Cristina Elizabeth Lemus, Directora de FOPAVI; oficio que a la fecha no ha sido respondido.

3. En relación a los 2 vehículos reportados robados durante mi gestión:

El primero, Vehículo P-468 DNK hecho ocurrido el 15 de diciembre de 2014

El segundo, Vehículo P-902 DMP, hecho ocurrido el 29 de enero de 2015

Gestiones que deben ser realizadas dentro de los primeros días de acontecido el robo y que representan la base del expediente y sustento para la reclamación del seguro. En ambos casos, se realizó la denuncia respectiva ante autoridades competentes, la correspondiente ratificación y la presentación del formulario al Crédito Hipotecario Nacional, de reclamo debidamente lleno, mismos que cuentan con los sellos de recibido por el banco en fechas 22 de enero y 2 de febrero 2015 respectivamente.

Favor tomar en cuenta que el día 10 dejé el cargo por lo que por este medio HAGO CONSTAR QUE DURANTE MI PERÍODO SE REALIZARON LAS ACCIONES PERTINENTES Y OPORTUNAS, solicitando respetuosamente no ser incluida dentro del presente hallazgo.”

En nota sin número, de fecha 26 de abril de 2018, MAYRA KARINA MOLL GIRÓN, quien fungió como Director Ejecutivo, del Fondo para la Vivienda, durante el período del 11 de febrero al 30 de junio de 2015, manifiesta:

“Yo Mayra Karina Moll Girón, quien me identifico con número de DPI 2539 60371 1605, laboré como Directora del Fondo para la Vivienda –FOPAVI- del 11 de febrero al 30 de junio 2015 y ante el posible hallazgo citado, expongo lo siguiente:

Durante mi gestión (4 meses, 11 días) no fue robado ningún vehículo, sin embargo; tuve a bien conformar una comisión integrada por (Marvin Gómez, Jefe Financiero, Josue Jonas Quiñonez, Contador General, Amilcar Morales, Encargado de Servicios Generales, Rodolfo Cobar, Abogado de Asesoría Jurídica y un Auditor), a quienes instruí para dar seguimiento a los casos de los vehículos señalados en las Auditorías practicadas. Asimismo delegué a la Asesoría Jurídica para que se inhabilitaran los vehículos que al momento se encontraban pendientes de dicho proceso.

Derivado de lo anterior, adjunto a la presente encontraran documentos que reflejan la continuidad de los procesos hasta la última etapa de mi tiempo como Directora, misma que en mi gestión no podía continuar más allá del 30 de junio, por lo que quedó dicha responsabilidad en manos del Director que me sucedió al cargo.



Por otra parte, en los documentos de prueba y descargo se puede notar claramente la continuidad, orden y seguimiento que se le ha dado a cada caso, así como aclarar que permanecen los reclamos respectivos ante la Aseguradora Crédito Hipotecario Nacional y que se sostiene la vigencia de los casos.

Por lo antes expuesto remito ante ustedes, el expediente debidamente foliado, mismo que someto a su consideración y solicito que sean tomados en cuenta para que se me descargue este posible hallazgo.”

En nota sin número, de fecha 02 de mayo de 2018, RAFAEL TOLEDO POSADAS, quien fungió como Director Ejecutivo, del Fondo para la Vivienda, durante el período del 10 de mayo de 2016 al 08 de mayo de 2017, manifiesta:

“a.El período de mi gestión en el cargo de Director Ejecutivo de FOPAVI fue del **10 de mayo de 2016 al 8 de enero de 2017**, período en el cual no hubo robo alguno de vehículos bajo la responsabilidad de FOPAVI), según se puede establecer en el cuadro del Hallazgo 3: “Listado de vehículos pendientes de reintegro al Fondo para la Vivienda -FOPAVI- desde el año 2012 al 2017, período auditado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017”.

b.Solicito tomar en cuenta que, al inicio de mis 8 meses de gestión, se realizó un diagnóstico sobre el **“Estado de situación financiera, administrativa y técnica en todas las áreas que forman parte de la estructura orgánica de FOPAVI”**. Este proceso, estuvo a cargo de los Coordinadores de cada una de las Áreas quienes son firmantes de lo consignado en el acta administrativa, AD-13-2016-FOPAVI de fecha 04 de julio de 2016, la cual fue presentada ante la Junta Directiva de FOPAVI el 22 de julio de 2016 con OFICIO-FOPAPI-DE-429-2016/sp.

c.En el informe del Estado de situación del **Área Administrativa- Financiera** de FOPAVI, firmado por el Lic. Jorge Antonio Morales Colindres, Coordinador de dicha Área, folios 000035 y 000036 del expediente generado a partir de la Hoja de Trámite FOPAVI-DIR-2016-611; en donde la Dirección Ejecutiva instruye a la Coordinación Jurídica para elaborar el Acta Administrativa referida en el inciso b. con los informes de todas las áreas de coordinación de FOPAVI; **no se informa a la Dirección Ejecutiva del robo de vehículos en períodos anteriores al 10 de mayo de 2016**, fecha en que inicié mi período como Director Ejecutivo de FOPAVI.

d.Tomar en cuenta que el Licenciado Jorge Morales Colindres, inició su relación laboral con FOPAVI **el 02 de marzo de 2016**, tal y como consta en el ACTA No. 05-2016-FOPAVI de toma de posesión, se le nombra por reingreso en la Dirección



Administrativa-Financiera (Subdirector Ejecutivo IV), y que sus principales funciones desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2016, fueron las siguientes: **1) Reportar** directamente a la Dirección Ejecutiva ; **2) Supervisar las actividades** de los Subcoordinadores del Área Administrativa y del Área Financiera, mismas que abarcan: Contabilidad, Caja, Tesorería, Presupuesto , **Inventarios**, Compras, Almacén, Mensajería y además servicios generales, verificando que las mismas se realicen eficientemente y de acuerdo a las normas vigentes; **3) Coordinar** los distintos procesos administrativos que requieran de la sistematización y aplicación de procedimientos específicos; **4) Verificar** la aplicación y observancia de los preceptos legales en la adquisición de bienes y servicios en las contrataciones que se efectúen; **5) Presentar** a la Dirección Ejecutiva un informe mensual de la situación financiera del FOPAVI y proporcionar información financiera a requerimiento de las autoridades superiores.....

Solicito a la Comisión de Auditoría que se tome como prueba de descargo, que la Dirección Ejecutiva durante el período del 10 de mayo de 2016 al 8 de enero de 2017 **no recibió notificación alguna por escrito o verbal** del Coordinador Administrativo y Financiero relacionada con el robo de vehículos en períodos anteriores a nombre de FOPAVI, así como tampoco se recibió notificación alguna por escrito y verbal para hacer efectivo el reclamo de seguros ante el Crédito Hipotecario Nacional, y el hecho de que el **responsable del Área Administrativa-Financiera de FOPAVI, asumió este cargo desde el 2 de marzo de 2016**, fecha en la cual debió iniciar el proceso de recopilación, ordenamiento y sistematización del Archivo de FOPAVI.

e.Solicito tomar en cuenta como prueba adicional de descargo que, dadas las irregularidades y anomalías que se encontraron al asumir el cargo de Director Ejecutivo, de lo cual quedó constancia en el Acta Administrativa sobre el Diagnóstico realizado en todas las áreas de trabajo de FOPAVI, ya indicado en los incisos anteriores, se solicitó al Contralor General de Cuentas, Licenciado Carlos Enrique Mencos, con fecha 04 de julio de 2016, para que fuese nombrada una comisión especial para efectuar una auditoría que evaluara el ejercicio fiscal 2015, en relación al cumplimiento de los pagos y/o desembolsos realizados utilizando como norma el Reglamento Operativo del Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, y de igual forma el debido control y resguardo de la documentación y Archivo del Fondo, en la perspectiva de que los hallazgos y las recomendaciones de esta auditoría fueran el punto de partida de las medidas correctivas a tomar por la Dirección de FOPAVI.”

Sin comentarios para FEDERICO GUILLERMO MORENO HERNÁNDEZ, quien fungió como Director Ejecutivo, del Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, durante el período del uno de marzo del dos mil doce al cuatro de diciembre del dos mil doce y para CLAUDIA MISHALLE UCEDA CASTRO, quien fungió como Director



Ejecutivo, del Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, durante el período del catorce de julio de dos mil quince al treinta de abril de dos mil dieciséis, derivado a que no se presentaron a la audiencia para presentar sus pruebas de descargo para el presente hallazgo, no obstante fueron notificados mediante cédulas y oficios Números: OFICIO DE AUDITORIA No.DAS-07-0001-2017-FPV-116 y OFICIO DE AUDITORIA No.DAS-07-0001-2017-FPV-121, respectivamente de fecha 17 de abril de 2018.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para FEDERICO GUILLERMO MORENO HERNÁNDEZ, en virtud de que no asistió a la comunicación de resultados el día 02 de mayo a las 14:00 horas, notificada a su persona a través del OFICIO DE AUDITORIA No.DAS-07-0001-2017-FPV-116, de fecha 17 de abril de 2018 y a través del correo electrónico jfsandovalg@gmail.com y tampoco envió a ningún representante para presentar sus pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para JUAN FRANCISCO SANDOVAL GIRÓN, derivado a que como Director Ejecutivo, era el responsable de coordinar y controlar las unidades y al personal que conforman el nivel ejecutivo de FOPAVI, según marco organizacional, por lo que debió supervisar las actividades que el personal realiza y las gestiones que estén pendientes, por lo que si bien es cierto que giró instrucciones a la Licda. Ivis Lucero, Coordinadora Financiera Administrativa del FOPAVI para el periodo en gestión del 02 de enero del año 2013 al 28 de febrero de 2014, a través del Oficio DE-307-2013/JFS-sr de fecha 22 de julio de 2013 y dar seguimiento a los casos no resueltos relacionados con el robo de los vehículos a efecto de lograr la reposición de los mismos en un plazo no mayor de 120 días, no se evidencia que se haya concluido con la gestión y que de parte de la Dirección Ejecutiva, se le diera seguimiento a la gestión que a la Coordinadora Financiera Administrativa le fue encomendada.

Se confirma el hallazgo para VIVIAN ESTHER LEMUS RODRÍGUEZ, derivado a que como Director Ejecutivo, si bien es cierto y de acuerdo a sus pruebas de descargo, realizó varias gestiones referentes al inventario de los vehículos, fue hasta el 23 de septiembre de 2014, que en oficio FOPAVI-OFICIO-DE-406-2014, indicó: “deberán implementar controles de...reclamos pendientes de vehículos robados...”, de lo cual no se evidenció algún avance al respecto, que al momento del período de su gestión ya eran seis vehículos de los cuales era necesario realizar varios trámites para su reintegro.

Se confirma el hallazgo para MAZIEL IVONNE ARANGO, derivado a que como Director Ejecutivo, era la responsable de coordinar y controlar las unidades y al personal que conforman el nivel ejecutivo de FOPAVI, según marco organizacional, por lo que de acuerdo a los documentos de descargo presentados,



si bien es cierto que se emitió la CIRCULAR No.007-2014/sf de fecha 30 de diciembre de 2014, para el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones de la UDAI-CIV, específicamente en donde se instruye a dar seguimiento a las gestiones administrativas y legales relacionadas a la baja y alza de activos provenientes de FOGUAVI, así como agilizar las gestiones administrativas para el traslado definitivo de los vehículos provenientes del Programa de Naciones Unidas (PNUD) y posteriormente efectuar los trámites del caso, no se evidencia cual fue el resultado de dicha instrucción, puesto que tenía fecha 16 de enero del año 2015, como límite para trasladar las actuaciones, de lo cual no se evidenció ningún avance.

Se confirma el hallazgo para MAYRA KARINA MOLL GIRÓN, derivado a que como Director Ejecutivo, era la responsable de coordinar y controlar las unidades y al personal que conforman el nivel ejecutivo de FOPAVI, según marco organizacional, por lo que de acuerdo a los documentos de descargo presentados, no se pudo corroborar que exista por escrito que se haya formado una Comisión para darle seguimiento a los casos de los vehículos señalados en las auditorías practicadas, lo único que se evidenció fue que a través del oficio Ref. CFA-SG-2015-63/jama, de fecha 13 de abril de 2015, se le solicitó el deducible de Q4,500.00 al Lic. Carlos Rodrigo Cobar Cuellar, a quien le fue acaecido el vehículo placas P-902DPM, no habiendo más evidencia de gestiones hacia los demás vehículos robados pendientes de reintegro. De la continuidad de los procesos que indica, resalta que es gestión de autoridades a cargo de FOPAVI, de otros períodos.

Se confirma el hallazgo para CLAUDIA MISHELLE UCEDA CASTRO, en virtud de que no asistió a la comunicación de resultados el día 02 de mayo a las 14:00 horas, notificada a su persona a través del OFICIO DE AUDITORIA No.DAS-07-0001-2017-FPV-121, de fecha 17 de abril de 2018 y a través del correo electrónico michelleuceda@hotmail.com y tampoco envió a ningún representante para presentar sus pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para RAFAEL TOLEDO POSADAS, derivado a que como Director Ejecutivo, fue el responsable de coordinar y controlar las unidades y al personal que conforman el nivel ejecutivo de FOPAVI, según marco organizacional, por lo que debió supervisar las actividades que el personal realiza y las gestiones que estén pendientes. Si bien es cierto que solicitó un diagnóstico sobre el estado de situación financiera, administrativa y técnica, el informe presentado por el Coordinador Financiero Administrativo es de fecha 02 de marzo de 2016, anterior a la toma de posesión del Director Ejecutivo, por lo que no era información actualizada, la cual debió solicitar, además que a pesar que en el período de gestión no haya existido robo de un vehículo, la responsabilidad de concluir con las gestiones pendientes de períodos anteriores son inherentes al



cargo. Posteriormente al informe presentado por el Coordinador Financiero Administrativo el 02 de marzo de 2016, no se evidencia que antes del 08 de enero de 2017, la Dirección Ejecutiva haya verificado los asuntos referentes a los vehículos robados a esa fecha.

El presente hallazgo fue notificado como hallazgo No. 3, de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	FEDERICO GUILLERMO MORENO HERNANDEZ	50,000.00
Total		Q. 50,000.00

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	CLAUDIA MISHELLE UCEDA CASTRO	50,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	JUAN FRANCISCO SANDOVAL GIRON	50,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	MAYRA KARINA MOLL GIRON	50,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	MAZIEL IVONNE ARANGO (S.O.A)	50,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	RAFAEL (S.O.N.) TOLEDO POSADAS	50,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	VIVIAN ESTHER LEMUS RODRIGUEZ	50,000.00
Total		Q. 300,000.00

Hallazgo No. 3

Deficiencia en publicación de información pública

Condición

En la Unidad Ejecutora 218, Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se verificó en el mes de diciembre de 2017, que en el portal electrónico www.fopavi.gob.gt no se publicaron los aspectos siguientes durante el año 2017:

1. Las planillas del renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, no especifican si existió gasto por concepto de VIÁTICOS AL EXTERIOR y VIÁTICOS AL INTERIOR, durante los meses de enero a mayo 2017.
2. Resultados del Plan Operativo Anual.
3. Información de becas y transferencias.



4. Información de contratos, licencias y concesiones.
5. Información o justificación respecto a las empresas precalificadas para la ejecución de obras.
6. Informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de los servicios de la entidad.

Criterio

El Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 10. Información pública de oficio, establece: “Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:...

4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;
5. La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos;...
15. Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos;
16. La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado;
17. Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas;...
28. Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos...”



Causa

La Asesora de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Director Ejecutivo a.i., no consideraron la normativa para actualizar la información Pública de oficio en el portal electrónico correspondiente.

Efecto

Limitaciones a la transparencia y acceso a la información pública.

Recomendación

El Asesor de la Unidad de Acceso a la Información, debe mantener actualizado el portal electrónico publicando la información de conformidad con la normativa vigente, lo cual debe ser supervisado por el Director Ejecutivo.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 02 de mayo de 2018, CARLA MARINA CHAVEZ PERAZA, quien fungió como Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, del Fondo para la Vivienda, durante el período del 18 de enero al 01 de mayo de 2017, manifiesta:

"Con base al CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CERO UNO GUION DOS MIL DIECISIETE, GUION CIENTO OCHENTA Y SEIS GUION FOPAVI (001-2017-186-FOPAVI), de fecha dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), **Cláusula Tercera. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. "EL CONTRATISTA"**, Se compromete a prestar sus SERVICIOS TECNICOS a "EL ESTADO" como servicios técnicos en el Departamento Social, para lo cual desarrollara las siguientes actividades:

- 1) Colaborar con la realización de controles de datos que cuantifiquen las diferentes Actividades de Sustituciones, Decrementos y entrega de Certificaciones de beneficiarios, verificando y actualizando el sistema informático desarrollado para el afecto.
- 2) Colaborar en la realización de los procedimientos de análisis, revisión y registro contabilizado de los expedientes de Sustituciones y la implementación de cambios y actualizaciones del sistema de registro de beneficiarios.
- 3) Colaborar en la realización de los procedimientos de análisis, revisión y registro contabilizado de los expedientes de decrementos verificado y actualización las bases de datos en donde registró la información.
- 4) Colaborar en el registro en sistemas de información y elaboración de



documentos para entrega de certificaciones de aprobación de subsidios.

5) **“Colaborar en la realización de análisis y soporte en la generación de información y rendición de informes de las solicitudes ingresadas a FOPAVI a través de la Oficina de Acceso a la Información Pública, dando seguimiento a la actualización de la página WEB.”**

6) **Colaborar en otras actividades que le asignen las autoridades superiores de la “DIRECCION”.**

Cláusula SEPTIMA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTATO: “INFORMES: “EL CONTRATISTA” queda obligado a presentar los siguientes informes: A) Informe de actividades mensuales: b) Informes periódicos de Actividades cuando le sea requerido; c) al concluir el plazo del contrato, un informe final que contenga al consolidado de sus actividades. **EVALUACIONES: Los Informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de “LA DIRECCION”...**”

Clausula DECIMA. RELACION LABORAL: El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes por lo que “EL CONTRATISTA” no es, ni tiene calidad de Servidor Público, por lo que a la presente contratación no le es aplicable la Ley de Servicio Civil o cualesquiera otras leyes reguladoras de las relaciones del estado con sus trabajadores, ni estará afecto a los descuentos para el fondo e clases pasivas civiles de “EL ESTADO”, ni a los beneficios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, exceptuando las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia o las establecidas legalmente.

- Según los términos de referencia en la base legal de mi contratación indica que los servicios a prestar son de **carácter técnico, bajo el subgrupo 18 SERVICIOS TECNICOS Y/O PROFESIONALES renglón 186, SERVICIOS DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS**, en el cual se describían las actividades que fueron desarrolladas por mi persona, tomando en consideración que mis actividades se remitían a dar apoyo y colaboración en actividades eminentemente de verificación, elaboración y consolidación de información para la toma de decisiones de las personas **responsables de las Unidades de la Institución para la cual presté mis SERVICIOS TECNICOS.**

- **Según los registros verificados en el portal electrónico www.fopavi.gob.gt, se constató que dentro de dicho portal se encuentra de manera específica en la carpeta histórica correspondiente al año 2017, donde se da cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de**



Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 10. Información Pública de Oficio, de acuerdo a los datos generados por las unidades responsables, en cumplimiento a la norma vigente, la cual de ser de utilidad en beneficio al derecho que me asiste.

- De acuerdo con lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector Público de Guatemala, 3. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS. “18. Servicios técnicos y Profesionales. Comprende gastos en concepto de honorarios pro servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. Se subdivide en los siguientes renglones:...” **186 SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS.** Comprende el pago de servicios prestados, relacionados con sistemas informáticos electrónicos y computarizados. Incluye los gastos realizados por desarrollo, implementación y mantenimiento de los mismos.

Con base a lo anterior descrito SOLICITO:

Que se admita la presente dos para el desvanecimiento del posible Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No. 4. Eficiencia en publicación de información pública, requiriendo a la honorable comisión fiscalizadora “DEJAR SIN EFECTO ALGUN TIPO DE SANCION, Considerando mi calidad de proveedor del Estado y no de servidor Público”.

En nota sin número, de fecha 02 de mayo de 2018, WALESKA JHACOBINA RASHJAL SÁNCHEZ, quien fungió como Encargada de Información Pública del Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, durante el período del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2017, manifiesta:

"La Unidad de Acceso a la Información Pública es un enlace entre las distintas unidades que conforman el Fondo para la Vivienda y los usuarios, no generando ni contando con accesos para obtener directamente la información que se publica, sino que se recibe por parte de los delegados o enlaces internos; en la Unidad se codifica para organizarla y luego se traslada a Tecnologías de la Información para publicarla en la página web, pues no se cuenta con los accesos para el efecto. Inesperadamente, el 3 de mayo de 2017 a las 10:05 a.m., en atención a la cláusula tercera del Contrato número 071-2017-029-FOPAVI fui notificada y trasladada de Ventanilla Única del Fondo para la Vivienda a la Unidad de Acceso a la Información Pública del FOPAVI, esto sin que se me anexaran las nuevas funciones a desarrollar, por lo que inicialmente me ocupé de darle seguimiento a lo que la Unidad venía trabajando, según las indicaciones recibidas por la persona



que había estado a cargo de la Unidad, quien también fue trasladada a otra área; procedí a la codificación de los archivos que las áreas o unidades enviaban, para luego trasladarlos mismos a Tecnologías de la Información para que fueran ubicados en el portal web, desconociendo la forma en que fue acordada o establecida la presentación de la información en cuanto a contenido de los archivos que cada una de las áreas de la institución brindaba.

Luego de recibir algunas orientaciones por parte de la anterior encargada de la oficina y de acuerdo a la instrucción de la anterior encargada de que se debía continuar trabajando de la forma como se hacía en el año 2016, se sobre entendió que ya existían instrucciones, acuerdos previos y lineamientos para presentar la información, sin embargo, al realizar una revisión documental tanto de archivos físicos como de publicaciones en la página institucional, me percaté de que la información que se colocaba en algunos numerales del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública requerían fortalecerse, dedicándome a indagar quién específicamente respondía a cada numeral del Artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, requiriendo vía electrónica información, además con la instrucción girada por el Director Ejecutivo a.i. medianteoficio FOPAVI-OFFICIO- DE-565-2017/JG de fecha 15 de junio de 2017se procedió a promover acciones para realizar cambios, lo cual se refleja en el documento de respuesta al Director Ejecutivo oficio OF-UAIP-2017-167/wjrs de fecha 22 de junio de 2017, donde se informa de la actualización de la información en la página y se trasladan oficios para que firme de visto bueno dirigido a las áreas que generan la información, siendo los oficios Of-UAIP-2017-168/wjrs de fecha 20 de junio de 2017 dirigida a Coordinación Financiera, OF-UAIP-2017-169/wjrs para Recursos Humanos y OF-UAIP-2017-170/wjrs de fecha 22 de junio de 2017 trasladando los formatos que la SECAI y PDH sugieren, los cuales deben contener la información correspondiente.

Durante los meses de mayo, junio y julio se solicitó de manera general el envío de la información pública para codificarla y remitirla para su ubicación, situación que puede verificarse en correos enviados por su servidora el lunes 15 de mayo de 2017 03:20 p.m. a enlace de financiero y copia a director interino, correo electrónico del miércoles 17 de mayo de 2017 09:35 a.m. y jueves 18 de mayo de 2017 10:27 a.m. a enlace de planificación; correo del lunes 29 de mayo de 2017 10:47 a.m. con el historial de envío de archivos ya codificados a Tecnologías de la Información para su publicación; correo del lunes 05 de junio de 2017 11:58 a.m. dirigido a enlaces de área financiera, recursos humanos, contabilidad y técnico, con copia a director ejecutivo interino recordando el envío de la información pública de oficio; correo de jueves 06 de julio de 2017 9:24 a.m. dirigido a enlaces de financiero, contabilidad, recursos humanos recordando el envío de la información de oficio para el portal.



Ya habiendo determinado qué áreas generaban la información para cada numeral y con el fin de que cada una la trasladara de conformidad con lo que la Ley de Acceso a la Información Pública indica, a partir del mes de agosto se les envió detalladamente la información que deben proporcionar mensualmente, estableciendo una fecha límite para el traslado de la información y promoviendo así el cumplimiento en la actualización de la información, correos electrónicos internos enviados martes 29 de agosto 2017 04:35 p.m., martes 26 de septiembre de 2017 03:21 p.m., jueves 26 de octubre de 2017 03:44 p.m., jueves 30 de noviembre de 2017 04:58 p.m a enlace de Planificación y Desarrollo Institucional requiriéndole información para Artículo 10 numerales 1, 5, 6 y 29, correos electrónicos internos enviados martes 29 de agosto 2017 04:35 p.m., martes 26 de septiembre de 2017 03:23 p.m., jueves 26 de octubre de 2017 03:45 p.m., jueves 30 de noviembre de 2017 04:58 p.m a Recursos Humanos requiriendo información para Artículo 10 numerales 2, 3, 4 y 29, Artículo 11 numeral 2; correos electrónicos internos enviados martes 29 de agosto 2017 04:35 p.m., martes 26 de septiembre de 2017 03:24 p.m., jueves 26 de octubre de 2017 03:46 p.m., jueves 30 de noviembre de 2017 05:00 p.m a Coordinación Financiera Administrativa requiriendo información para publicar en Artículo 10, numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20 21, 22 y 29, Artículo 11 numeral 1 y 3; correos electrónicos internos enviados martes 29 de agosto 2017 04:35 p.m., martes 26 de septiembre de 2017 03:25 p.m., jueves 26 de octubre de 2017 03:47 p.m., jueves 30 de noviembre de 2017 05:01 p.m a Coordinación Técnica para requerir información para Artículo 10 numeral 17 y 29; correos electrónicos internos enviados martes 29 de agosto 2017 04:35 p.m., martes 26 de septiembre de 2017 03:26 p.m., jueves 26 de octubre de 2017 03:48 p.m., jueves 30 de noviembre de 2017 05:01 p.m a Auditor Interno requiriendo información para Artículo 10 numeral 23 y 29, correos electrónicos internos enviados martes 29 de agosto 2017 04:36 p.m., martes 26 de septiembre de 2017 03:26 p.m., jueves 26 de octubre de 2017 03:48 p.m., jueves 30 de noviembre de 2017 05:02 p.m a Coordinación Social para requerir información del Artículo 10 numeral 29; correos electrónicos internos enviados martes 29 de agosto 2017 04:36 p.m., martes 26 de septiembre de 2017 03:27 p.m., jueves 26 de octubre de 2017 03:49 p.m., jueves 30 de noviembre de 2017 05:02 p.m a Coordinación Jurídica solicitando información para Artículo 10 numeral 29 de la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual evidencia la promoción de la actualización de la información al ser requerida mes con mes; la información del mes de Diciembre 2017 correspondía ser ubicada en el mes de Enero 2018.

Desde mi inesperado traslado a la Unidad de Acceso a la Información Pública he dado cumplimiento a las instrucciones y recomendaciones recibidas por Autoridades, de tal cuenta, que a la fecha me encuentro prestando mis servicios



en la Unidad de Acceso a la Información Pública y la información se encuentra actualizada al mes de marzo de conformidad con la Ley. En cuanto a la revisión que realizaron en el mes de diciembre de 2017 de:

- Las planillas del renglón presupuestarios 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” que en los meses de enero a mayo no se especificó si existió gasto por concepto de Viáticos al Exterior; la información se publicó tal como fue enviada por el enlace interno, lo cual se aprecia en correo de fecha 09 de mayo de 2017 11:36 a.m. y martes 06 de junio de 2017 04:30 p.m. enviado por recursos humanos.
- Resultados del Plan Operativo Anual; la información fue requerida y ubicada según la información recibida por el enlace interno, recibido jueves 22 de junio de 2017 11:31 a.m. por encargado de Planificación.
- Información de becas y transferencias; la institución no ejecuta becas ni transferencias, por ese motivo no se cuenta con información al respecto, pero sí en lo relacionado a los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, lo cual ha sido solicitado, publicado mes con mes, inclusive se tiene historial publicado desde el año 2016.
- Información de contratos, licencias y concesiones, según manifestó el área financiera, la institución no genera información al respecto por la naturaleza de la misma, indicado cada mes.
- Información o justificación respecto a las empresas precalificadas para la ejecución de obras; el Fondo para la Vivienda, publica y ha publicado la información de las empresas registradas de conformidad con el Reglamento Operativo del Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, numeral 16°. Registro de Desarrollador, Constructor o Ejecutor de proyectos y 17° Requisitos (bases) para ser inscritos como Desarrollador, Constructor o Ejecutor de proyectos, habiendo implementado la aclaración respectiva.
- Informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertinencia sociolingüística de los usuarios de los servicios de la entidad; se implementó el nuevo formato de Solicitud de Información donde los usuarios registran su pertenencia sociolingüística, información con la cual se realiza el informe mensual que se publica en la página: formulario nuevo y formulario antiguo para solicitud de información registrando pertenencia sociolingüística.

El 11 de agosto de 2017 se envió Informe a Auditoría Interna, mediante oficio OF-UAIP-2017-265/wjrsdonde se describía el estado de cada uno de los numerales de los Artículos de la Ley, anexando capturas de pantalla, donde se puede apreciar la información que en su momento fue ubicada, estando actualizada, según los archivos que me fueron trasladados según lo descrito anteriormente, cabe hacer mención que en el último párrafo del informe se aclara que se depende del traslado de los archivos para actualizar el sitio web.

Debido a que aún me encuentro prestando mis servicios en la Oficina de Acceso a



la Información Pública; mediante Circular UAIP-DS-019-2018-mm-g-mr de fecha 15 de febrero de 2018, recibida el 20 de febrero del presente año a las 12:07 se tuvo conocimiento de la evaluación realizada por la Autoridad reguladora de conformidad con el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, debido a que ya había sido publicado, ya no fue posible refutar algunos de los aspectos plasmados en la evaluación 2017, pero se atendieron inmediatamente las recomendaciones que sí correspondían para clarificar mejor la información existente en los numerales indicados; las acciones realizadas se describen en Informe OF-UAIP-2018-118/wjrs de fecha 28 de febrero con capturas de pantalla.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto y como se evidencia en los documentos de descargo aportados, se han implementado, atendido y cumplido las instrucciones brindadas por las autoridades, requiriendo la información de manera oportuna desde mi traslado a la Unidad de Acceso a la Información Pública, por lo que les solicito tener a bien desvanecer el hallazgo enumerado, tomando en consideración que se han promovido diversas acciones ante las áreas que generan y trasladan la información para ubicarla en el portal, siendo la Unidad de Acceso a la Información Pública únicamente un canal para que los usuarios obtengan la información, de conformidad con los cánones legales regulados en la Ley de Acceso a la Información Pública la Unidad de Acceso a la Información Pública únicamente se encarga de recopilar y trasladar la de mérito que ha sido enviada por cada una de las áreas responsables de llevar el control de la misma, no teniendo calidad administrativa de autoridad para exigir o sancionar el contenido de la información provista por las áreas del Fondo para la Vivienda –FOPAVI-; en lo personal, he promovido la transparencia y acceso a la información pública, prueba de ello es la implementación de envío de solicitudes de información pública vía electrónica, escaneo de todos los expedientes, promoción para la publicación de información actualizada en el sitio web hasta donde me corresponde y el notable incremento de las solicitudes que se atienden en la Unidad, tanto electrónica como físicamente."

En nota sin número, de fecha 02 de mayo de 2018, JORGE ANTONIO MORALES COLINDRES, quien fungió como Director Ejecutivo Interino, durante el período del 09 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta:

"Señores de la comisión de la auditoría, a continuación, expongo mis puntos de vista Derivado de la auditoría financiera y de cumplimiento durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2017.

En ese sentido inicio con presentar el oficio FOPAVI-OFICIO-DE-565-2017/JG, donde se instruye a la encargada de planificación para que le dé cumplimiento a



las gestiones relacionados a la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se encuentra la REF. SECAI 101-05-2017 de fecha 16 de mayo de 2017 en el numeral 6. Donde hace mención. SE DEBE OBSERVAR EN CADA NUMERAL LOS ASPECTOS DETALLADOS QUE REQUIERE LA LEY, COMO POR EJEMPLO EN NUMERAL 4 EN EL CUAL SE DEBE DE PUBLICAR LA INFORMACION DE TODO EL PERSONAL, CON O SIN RELACION DE DEPENDENCIA, DEBIENDO DESGLOSAR: **“NUMERO Y NOMBRE DE FUNCIONARIOS, SERVIDORES PUBLICOS, EMPLEADOS Y ASESORES QUE LABORAN EN EL SUJETO OBLIGADO Y TODAS SUS DEPENDENCIAS, INCLUYENDO SALARIOS QUE CORRESPONDEN A CADA CARGO, HONORARIOS, DIETAS, BONOS, VIATICOS O CUALQUIER OTRA RENUMERACION ECONOMICA QUE PERCIBAN POR CUALQUIER CONCEPTO”** . En ese sentido se está cubriendo las literales 1, 2, 4 y 6. De la Condición del Hallazgo No 4. Para contrarrestar, si la coordinación del área de la Unidad de Acceso a la Información Publica es la responsable de solicitar la información a las Coordinaciones responsables.

En ese sentido inicio con presentar el oficio FOPAVI-OFICIO-DE-565-2017/JG, donde se instruye a la encargada de planificación para que le dé cumplimiento a las gestiones relacionados a la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se encuentra la REF. SECAI 101-05-2017 de fecha 16 de mayo de 2017 en el numeral 7. Donde hace mención. **CUMPLIR CON LA PUBLICACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS, PROGRAMAS SOCIALES y ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE EJECUTEN FONDOS PÚBLICOS. PARA ELLO ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE EN CASO DE NO EXISTAN DICHS MECANISMOS DE EJECUCIÓN.** INCLUIR UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y/O LEGAL, INDICANDO QUE NO LES ES APLICABLE POR CARECER DE LOS MISMOS; LA MISMA JUSTIFICACIÓN TAMBIÉN PARA AQUELLOS NUMERALES EN LOS QUE NO SE EJECUTEN FONDOS, NO SE CUENTE CON LA INFORMACIÓN PARA LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD P POR NO SER PARTE DE LAS ATRIBUCIONES DE LA MISMA. En ese sentido se está cubriendo las literal 3, 5, y 6. De la Condición del Hallazgo No.4. Para contrarrestar, la Coordinación de área de la Unidad de Acceso a la Información Publica es la responsable de solicitar la información a las Coordinaciones responsables.

SI EN DADO CASO LAS COORDINACIONES NO CONTABAN CON DICHA INFORMACION LA INSTRUCCIÓN DENTRO DEL OFICIO FOPAVI-OFICIO-DE-565-2017/2017 ES DAR INFORMACION DE LAS ACCIONES REALIZADAS.

SE LES SOLICITO A LAS AREAS LA INFORMACION EN EL MES DE



NOVIEMBRE PARA PRESENTARLO EN EL MES DE DICIEMBRE EN ESE SENTIDO PODEMOS DEFINIR QUE LAS COORDINACIONES SABEN DE SU RESPONSABILIDAD DENTRO DEL FONDO PARA LA VIVIENDA -FOPAVI-.

SOLICITANDO RESPETUOSAMENTE QUE QUEDE SIN EFECTO ESTE HALLAZGO, EN VIRTUD DE LO MANIFESTADO Y CON LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE PRUEBAN LO ASEVERADO POR MI PERSONA. PARA VERIFICAR LO EXPUESTO."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para CARLA MARINA CHAVEZ PERAZA, en virtud de que fue nombrada para prestar sus servicios técnicos en el Área de Información Pública de FOPAVI, según oficio sin número, de fecha 18 de enero de 2017, por el Director Ejecutivo a.i., y estuvo asignada al cargo por el período del 18 de enero al 01 de mayo de 2017 y para WALESKA JHACOBINA RASHJAL SÁNCHEZ, que fue nombrada como ENCARGADA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FOPAVI, según oficio sin número, de fecha 02 de mayo de 2017, por el Director Ejecutivo a.i., y estuvo asignada al cargo por el período del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2017. Dado lo anterior, se evidenció que a pesar de que la información fue publicada en la página electrónica del Fondo para la Vivienda y de que fueron realizadas varias gestiones, ésta no es completa, tal y como lo estipula la ley, pues el mandato al cumplimiento de la misma es total, no parcial, siendo la Encargada de Información Pública de FOPAVI, la responsable de verificar que la información previo a su publicación, reúna todas las calidades que la ley exige.

Se confirma el hallazgo para JORGE ANTONIO MORALES COLINDRES, derivado a que como Director Ejecutivo a.i. es el responsable de coordinar y controlar las unidades y al personal que conforman el nivel ejecutivo de FOPAVI, según marco organizacional, por lo que debe supervisar las actividades que el personal realiza en el FOPAVI. Si bien es cierto que giró instrucciones a través del oficio FOPAVI-OFICIO-DE-565-2017/JG, de fecha 15 de junio de 2017, donde se instruye a la encargada de planificación para que le dé cumplimiento a las gestiones relacionados a la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se encuentra la REF. SECAI 101-05-2017 de fecha 16 de mayo de 2017, en ningún momento se evidenció que girara instrucciones donde indique que se corrija la información subida en el portal de la institución, para dar cumplimiento al mandato que la ley exige de forma total, no parcial.

El presente hallazgo fue notificado como No. 4, de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables.

Acciones legales



Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO A.I.	JORGE ANTONIO MORALES COLINDRES	4,000.00
SERVICIOS TECNICOS EN EL DEPARTAMENTO SOCIAL	CARLA MARINA CHAVEZ PERAZA	6,608.02
SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECCION DE VENTANILLA UNICA DE LA SECRETARIA GENERAL	WALESKA JHACOBINA RASHJAL SANCHEZ	6,608.02
Total		Q. 17,216.04

Hallazgo No. 4

Cobros efectuados, por servicios no prestados

Condición

En la Unidad Ejecutora 218 Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, en la revisión de la ejecución presupuestaria de egresos, al evaluar el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se solicitó a la Dirección General de Migración, información relacionada con el movimiento migratorio, de acuerdo a la muestra seleccionada, determinando que los contratistas se encontraban fuera del país en periodos dentro de la vigencia del contrato, como se detalla a continuación:

No.	CONTRATISTA	SALIDA	ENTRADA	TOTAL DE DÍAS FUERA DEL PAÍS	HONORARIOS MENSUALES Q.	HONORARIOS POR DÍA Q.	PAGO IMPROCEDENTE Q.
1	LUIS BALTAZAR OVANDO GUERRA	25/04/2017	03/05/2017	9	4,000.00	129.03	1,161.29
2	NERY ANDREW MORALES CANO	11/01/2017	15/01/2017	5	4,000.00	129.03	645.16
3	RODOLFO JAVIER LÓPEZ FLORES	29/08/2017	01/09/2017	4	11,000.00	354.84	1,419.35
4	LESLIE MARIELA RODRÍGUEZ ALDANA	13/03/2017	26/03/2017	14	15,000.00	483.87	6,774.19
5	RULDIN EFRAÍN AYALA RAMOS	25/11/2017	03/12/2017	9	14,000.00	451.61	4,064.52
6	MARIA JIMENA PINTO LIMA	12/04/2017	17/04/2017	5	16,000.00	533.33	533.33
TOTAL							Q14,597.84

Fuente: Consulta de Flujo Migratorio y Pasaporte.

No.	CONTRATISTA	No. CONTRATO	PLAZO CONTRACTUAL	RESPONSABLE QUE FIRMÓ EL INFORME DE ACTIVIDADES	CARGO FUNCIONAL DE QUIEN FIRMÓ EL INFORME DE ACTIVIDADES
1	LUIS BALTAZAR OVANDO GUERRA	036-2017-029-FOPAVI	02/01/17 al 31/12/17	Lic. Jorge Antonio Morales Colindres	Director Ejecutivo a.i.
2	NERY ANDREW MORALES CANO	044-2017-029-FOPAVI	02/01/17 al 31/12/17	Lic. Jorge Antonio Morales Colindres	Director Ejecutivo a.i.
3	RODOLFO JAVIER LÓPEZ FLORES	049-2017-029-FOPAVI	02/01/17 al 31/12/17	Lic. Jorge Antonio Morales Colindres	Director Ejecutivo a.i.
4	LESLIE MARIELA RODRÍGUEZ ALDANA	072-2017-029-FOPAVI	16/01/17 al 31/12/17	Lic. Jorge Antonio Morales Colindres	Director Ejecutivo a.i.
5	RULDIN EFRAÍN AYALA RAMOS	093-2017-029-FOPAVI	02/11/17 al 31/12/17	Lic. Jorge Antonio Morales Colindres	Director Ejecutivo a.i.
6	MARIA JIMENA PINTO LIMA	073-2017-029-FOPAVI	16/01/17 al 31/12/17	Lic. Jorge Antonio Morales Colindres	Director Ejecutivo a.i.



Se constató que las ausencias no corresponden a comisiones oficiales fuera del país, de acuerdo con los informes de actividades presentados por los contratistas del Fondo para la Vivienda.

Lo anteriormente comprueba que se efectuaron pagos por un monto de Q14,5897.84, por honorarios a contratistas durante el período que permanecieron fuera del país, sin que éstos hayan sido devengados.

El contrato 036-2017-029-FOPAVI, fue rescindido con base a la RESOLUCIÓN No. DE-FOPAVI-037-2017, ref. rrhh, de fecha 31 de agosto, con efectos del 01 de septiembre de 2017.

El contrato 072-2017-029-FOPAVI, fue rescindido con base a la RESOLUCIÓN No. Dg-FOPAVI-024-2017, ref. rrhh, de fecha 31 de mayo de 2017, con efectos del 01 de junio de 2017.

El contrato 073-2017-029-FOPAVI, fue rescindido con base a la RESOLUCIÓN No. DE-FOPAVI-070-2017, ref. rrhh., de fecha 31 de octubre de 2017, con efectos del 01 de noviembre de 2017.

Del numeral 6, el día hábil devengado no laborado fue el lunes 17 de abril de 2017.

Criterio

El Decreto número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 10 Responsabilidad Penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

El Contrato administrativo número: 036-2017-029-FOPAVI, por prestación de servicios técnicos con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal Temporal”, prestados por el señor: Luis Baltazar Ovando Guerra, establece: Cláusula OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: establece: “...Evaluaciones: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN.” Cláusula NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas...”



El Contrato Administrativo número 044-2017-029-FOPAVI, por prestación de servicios técnicos con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal Temporal”, prestados por el señor: Nery Andrew Morales Cano, establece: Cláusula OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: establece: “...Evaluaciones: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN”.” Cláusula NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas...”

El Contrato Administrativo número 049-2017-029-FOPAVI, por prestación de servicios técnicos con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal Temporal”, prestados por el señor: Rodolfo Javier López Flores, establece: Cláusula OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: establece: “...Evaluaciones: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN”.” Cláusula NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas...”

El Contrato Administrativo número 072-2017-029-FOPAVI, por prestación de servicios profesionales, con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal Temporal”, prestados por la señora: Leslie Mariela Rodríguez Aldana, establece: Cláusula OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: establece: “...Evaluaciones: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN”.” Cláusula NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas...”

El Contrato Administrativo número 093-2017-029-FOPAVI, por prestación de servicios profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal Temporal”, prestados por el señor: Ruldin Efrain Ayala Ramos, establece: Cláusula NOVENA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:



establece: "...Evaluaciones: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de "LA DIRECCIÓN". Cláusula DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponda de "LA DIRECCIÓN", mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por "EL CONTRATISTA", quien queda obligado asistir a los personeros de "LA DIRECCIÓN" y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas..."

El Contrato Administrativo número 073-2017-029-FOPAVI, por prestación de servicios profesionales, con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal Temporal", prestados por la señora: María Jimena Pinto Lima, establece: Cláusula OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: establece: "...Evaluaciones: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de "LA DIRECCIÓN". Cláusula NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponda de "LA DIRECCIÓN", mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por "EL CONTRATISTA", quien queda obligado asistir a los personeros de "LA DIRECCIÓN" y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas..."

Causa

El Director Ejecutivo a.i., no procedió conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato, el cual indica que los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad. Adicionalmente no realizó supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por el contratista, aprobando el pago para que cobrara honorarios por servicios no efectuados, durante el tiempo que estuvo fuera del país.

Efecto

Erogación de los recursos financieros en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe abstenerse de aprobar informes y el gasto, sin que se verifique que los contratistas cumplan con el objeto del contrato, asimismo, se efectúe la supervisión y evaluación correspondiente de las actividades que realizan.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 02 de mayo de 2018, LUIS BALTAZAR OVANDO GUERRA, quien prestó Servicios Técnicos en el Departamento Social, en el Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, en el periodo comprendido del 02 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2017, manifiesta:



“Según las cédulas de notificación con contenidos de **OFICIO DE AUDITORIA DAS-07-0001-2017-FPV-87**, que se basan en los “ **Criterios y/o Citas de leyes Infringidas**: “El contrato administrativo número 036-2017-029-FOPAVI, por prestación de servicios técnicos con cargo en el renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de personal Temporal”, prestados por el señor: Luis Baltazar Ovando Guerra, establece: CUARTA DEL PLAZO: “El plazo del presente contrato es a partir de dos (2) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)”. QUINTA. MONTO DEL CONTRATO. FORMA DE PAGO..., establece_ “EL ESTADO” conviene pagar a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, por los servicios contratados, la cantidad de: “CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q47,870.97), que incluye... cantidad que se cubrirá con doce (12) pagos parciales un primer pago de... y once pagos de... CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q4,000.00)... DE LA FORMA DE PAGO: El pago se hará efectivo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de aprobación del presente contrato. EL pago se realizará contra entrega de factura contable y un informe de actividades. OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, establece: “... Evaluaciones: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados, por la autoridad que corresponda de “LA DIRECCION”., y ante lo cuales manifiesto que: en la cláusula **DECIMA PRIMERA** de mi contrato 036-2017-029-FOPAVI se establece expresamente que : El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes por lo que “EL CONTRATISTA” **NO ES, NI TIENE CALIDAD DE SERVIDOR PUBLICO**, por lo que a la presente contratación **NO LE ES APLICABLE LA LEY DE SERVICIO CIVIL O CUALESQUIERA OTRAS LEYES REGULADORAS DE LAS RELACIONES DEL ESTADO CON SUS TRABAJADORES**, ni estará afecto a los descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles de “EL ESTADO”, ni a los beneficios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, exceptuando las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia o las establecidas legalmente, adjunto a la presente la documentación de respaldo haciendo ver que:

- Como contratista no estoy sujeto al cumplimiento de horarios laborales.
- No era funcionario público y estaba sujeto únicamente a entregar informes y resultados los cuales fueron cumplidos satisfactoriamente y sin ninguna novedad.
- El permiso para mi ausencia fue verbal y se dejo constancia por medio del correo electrónico institucional: lovando@fopavi.gob.gt y el de la entonces coordinadora del área por lo que dicha revisión no me aplica en virtud de lo antedicho.
- De lo contrario, no me indemnizaron, ni me liquidaron y mis prestaciones



nunca fueron tomadas en cuenta a lo largo la prestación de servicios.”

En nota sin número, de fecha 02 de mayo de 2018, NERY ANDREW MORALES CANO, quien prestó Servicios Técnicos en la Sección de Ventanilla Única de la Secretaría General, en el Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, en el periodo comprendido del 02 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, manifiesta:

“Según contrato administrativo 044-2017-029-FOPAVI de fecha 02 de enero de 2017, cláusula DECIMA PRIMERA especifica qué:

“El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes por lo que “EL CONTRATISTA” no es, ni tiene calidad de Servidor Público, por lo que a la presente contratación no le es aplicable la Ley de Servicio Civil o cualesquiera otras leyes reguladoras de las relaciones del Estado con sus trabajadores, ni estará afecto a los descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles de “EL ESTADO”, ni a los beneficios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, exceptuando las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia o las establecidas legalmente”.

Así mismo en dicho contrato administrativo, antes mencionado, no especifica jornada u horario de trabajo que deba de tenerse dentro del Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, por lo que, no es necesario que deba estar presente de forma física dentro de la institución ni cumplir con horario alguno a lo que me exime de toda relación laboral con la dependencia.

Cabe hacer mención que, en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas publicada el día miércoles 11 de enero de 2017 en el Diario de Centro América, es claramente específica en el artículo II, las contrataciones llevadas a cabo bajo el renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que: para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales no cuentan con relación de dependencia y lo recalca nuevamente en los numerales No. 1, No. 3, No. 4 y No. 12, quedando de la siguiente manera:

No. 1.-“Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de “servidores públicos” de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º. de la Ley de Servicio Civil y 1º. De su Reglamento...”.

No. 3.- “En el texto de cada contrato suscrito deberá indicarse, que los



servicios contratados son de carácter técnico o profesional según el caso, haciendo una descripción detallada del objeto del contrato. Además que el acto contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público en concordancia con la Ley de Servicio Civil y la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

No. 4.-“En este renglón se incluye honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia...”.

No. 12.-“Las personas contratadas con cargo al renglón referido no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante y así deberá estipularse en su referido contrato, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fuere contratado”.

Por lo que, en dicha Circular Conjunta publicada el 11 de enero de 2017, especifica que toda contratación cargada al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, no está sujeta a una relación con la dependencia, ni a cumplir con un horario establecido, es importante hacer mención que, dicha Circular Conjunta fue aprobada y firmada por el Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales, Contralor General de Cuentas.

En referencia al pago improcedente de mi persona, hago de su conocimiento que según contrato administrativo 044-2017-029-FOPAVI de fecha 02 de enero de 2017, en la cláusula QUINTA dice:

“DE LA FORMA DE PAGO: El pago se hará efectivo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la aprobación del presente contrato. El pago se realizará contra entrega de la factura contable y un informe de actividades...”.

Por lo que establece que, dicho pago se hará efectivo contra entrega de factura e informe de actividades, no especificando que se deba estar presente para cumplir con dichas actividades.

Así mismo en los Oficios de Auditoría No. DAS-07-0001-2017-FPV-90, en la sección donde especifican la “Causa” dice: **“El Director Ejecutivo a.i., no**



procedió conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato, el cual indica que los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad...”.

En referencia a lo anterior mencionado, adjunto Informe de Actividades del mes de enero de 2017 de mi persona, donde autoriza y firma el Director Ejecutivo a.i., eximiéndolo de la causa mencionada en el párrafo anterior.

Conclusión

- Dicho reintegro no aplica a mi persona, derivado al renglón presupuestario el cual se me fue asignado, de igual manera a las estipulaciones que se encuentran en el mismo contrato adjunto.
- Así mismo, lo que establece la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, en el artículo II, numerales: No. 3 y 12

En virtud de lo expuesto anteriormente, se solicita sea analizado para el desvanecimiento del presente hallazgo.

En nota sin número, de fecha 02 de mayo de 2018, RODOLFO JAVIER LÓPEZ FLORES, quien prestó Servicios Técnicos en la Unidad de Planificación, en el Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, en el periodo comprendido del 02 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, manifiesta:

I.“Con fecha 31 de mayo del año 2017, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través del Viceministerio a cargo del área de Vivienda; celebró Acuerdo de Cooperación entre el Instituto para el Desarrollo Económico Social de América Central –IDESAC- y WE EFFECT de Suecia, el cual tiene por objeto la cooperación técnica de las instituciones comparecientes para que diseñen y gestionen el proyecto piloto de vivienda de interés social a través del modelo de cooperativa y autogestión.

II.En el marco de dicho acuerdo, las instituciones comparecientes acordaron una serie de compromisos, dentro de los cuales el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través del Viceministerio a cargo del área de Vivienda convino “Solicitar al Fondo para la Vivienda, institución encargada de desarrollar programas para la generación de vivienda de interés social, la designación del equipo técnico que deberá ser capacitado en el Modelo Cooperativo y de Autogestión para la organización comunitaria y construcción de viviendas dignas.”

III.Con fecha 23 de agosto del año 2017, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda recibió el oficio sin número de fecha Agosto de 2017, en



el cual los representantes de las instituciones adscritas al Convenio de Cooperación invitaban a participar al Viceministro a cargo del área de vivienda y dos técnicos para participar en las reuniones de profundización, intercambio, análisis y formación en relación al Modelo Cooperativo Autogestionario de Vivienda, las cuales se celebrarían en el país de El Salvador los días 28, 29, 30, 31 y 1 de septiembre del año 2017.

IV. Con fecha 24 de agosto del año 2017 el Director Ejecutivo a.i. del Fondo Para la Vivienda, Licenciado Jorge Antonio Morales Colindres, giro el oficio FOPAVI-OFICIO-DE-873-2017-jp en el cual me designaba a participar en la comisión que se llevaría a cabo en el país de El Salvador, como parte de los compromisos pactados en el Acuerdo de Cooperación anteriormente descrito así como la invitación que le efectuaron al Señor Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Fundamento de Derecho:

El presente escrito lo fundamento con base a los artículos consagrados dentro de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, siendo estos: **Artículo 5o. Libertad de acción.** Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. **Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.**

Medios de Prueba:

a. Documentales

Fotocopias de Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través del Viceministerio encargado del Área de Vivienda; El Instituto para el Desarrollo Económico Social de América Central –IDESAC– y WE Effect de Suecia.

II. Fotocopia del oficio sin número de fecha Agosto de 2017 dirigida al Arquitecto Carlos Barillas, quien actuaba en su calidad de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

III. Fotocopia del oficio FOPAVI-OFICIO-DE-873-2017-jp de fecha 24 de agosto de 2017.

IV. Fotocopia del contrato administrativo número cuarenta y nueve guion dos mil diecisiete guion cero veintinueve guion FOPAVI (49-2017-029-FOPAVI) de fecha 02 de enero del año 2017 celebrado entre el Director Ejecutivo a.i. y mi persona.



Comentario:

De conformidad a lo expuesto en el apartado de antecedentes, se puede evidenciar que el hallazgo de cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables No. 1 que se me señala carece de fundamento formal en tanto que se basó en meras presunciones al no solicitar la documentación de apoyo que justifica el motivo de mi ausencia temporal del país derivado de la comisión de carácter oficial a la que fui designado por la autoridad máxima del FOPAVI en cumplimiento a la cláusula tercera numeral 9 del contrato administrativo número cuarenta y nueve guion dos mil diecisiete guion cero veintinueve guion FOPAVI (49-2017-029-FOPAVI) de fecha 02 de enero del año 2017 celebrado entre el Director Ejecutivo a.i. y mi persona así como el oficio FOPAVI-OFICIO-DE-873-2017-jp de fecha 24 de agosto de 2017.

En ese sentido, es oportuno solicitar que se desvanezca y de por finalizado el hallazgo imputado a mi persona derivado de la exposición de motivos y medios probatorios que describo dentro del presente memorial.”

Petición:

I. Que se tenga por admitido el presente memorial y por aceptada la argumentación expuesta en el apartado “Comentario.””

En memorial de fecha 30 de abril de 2018, LESLIE MARIELA RODRÍGUEZ ALDANA , quien prestó Servicios Profesionales en la Subdirección Administrativa Financiera, en el Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, en el periodo comprendido del 16 de enero de 2017 al 31 de mayo de 2017, manifiesta:

“**LESLIE MARIELA RODRÍGUEZ ALDANA**, de treinta y un años, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio,

HECHOS:**ANTECEDENTES**

1. Como es de conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, fui contratada por el Fondo Para la Vivienda –FOPAVI-, mediante contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, con cargo al renglón presupuestario 029, identificado como Contrato Administrativo Número 072-2017-029-FOPAVI-, de fecha nueve de enero de 2017, por un plazo que contaba a partir del dieciséis de enero de dos mil diecisiete y finalizaba el treinta y uno de diciembre del mismo año, contrato mediante el cual me comprometía a prestar servicios profesionales con el Estado, servicios que se identifican en la cláusula tercera del mencionado contrato, mismo que adjunto en copia simple al presente memorial.



2.En el contrato antes descrito se convenía pagarme en concepto de honorarios, por los servicios contratados, la cantidad total de ciento setenta y dos mil setecientos cuarenta y un quetzales con noventa y cuatro centavos, en doce pagos parciales, se establecía también que el pago se realizaría contra entrega de la factura contable y un informe de actividades, informes que serían evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de la Dirección.

3.Con fecha 11 de marzo de 2017 contraí matrimonio religioso con el señor José Mariano Abdo Mac Donald , como consta en la copia de la participación de nuestra boda religiosa, la cual adjunto al presente memorial. Es el caso que al ser contratada a menos de dos meses de tal evento, el mismo ya estaba completamente planeado, así como un viaje del día 13 de marzo de 2017 al 26 de marzo del mismo año, en el que celebraríamos nuestra luna de miel. Cabe mencionar que dicha situación la comenté con las autoridades de FOPAVI , quienes entendieron por completo la situación ya que mi contrato por el renglón al que pertenece no me obligaba a horario o lugar de trabajo bajo dependencia por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, servicios que podía realizar sin necesidad de estar físicamente en las instalaciones del Fondo Para la Vivienda –FOPAVI-

1.Como primer punto me gustaría aclarar que en ningún momento de la duración de mi contrato de servicios profesionales con –FOPAVI- fui Funcionaria Pública o Servidora Pública, pues de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Servicio Civil, Decreto 1748 del Congreso de la República: “Servidor público. Para los efectos de esta ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública.

Así mismo, el artículo 1 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo 18-98 señala en su parte conducente: “ No se considerarán funcionarios o empleados públicos, los que únicamente son retribuidos por el sistema de dietas, pues las mismas no constituyen salario, ni aquellos que son retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado.”



Por su parte el Manual de Clasificaciones presupuestarias para el sector público de Guatemala, Acuerdo Ministerial Número 215-2004, en la parte conducente de su artículo 1 establece: “029 Otras remuneraciones de personal temporal. En éste renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.”

como si fuera poco, el mismo Contrato Administrativo Número 072-2017-029-FOPAVI- de fecha nueve de enero de 2017, en la parte conducente de su cláusula Décima Primera señala: “ **El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes por lo que “EL CONTRATISTA” no es, ni tiene calidad de Servidor Público.....” (el subrayado es propio)**

Con fecha 11 de enero de dos mil diecisiete, se publica en el Diario Oficial la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, denominada “Normas Para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, dicha circular en la parte conducente de su punto “1. Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de “servidores públicos” de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley De Servicio Civil y 1º de su Reglamento....”

Es decir que en ningún momento de la duración del contrato fui o pude ser considerada como funcionaria o servidora pública, y al haber firmado un contrato de renglón 029, en el que en ningún momento se establece un horario o lugar de trabajo, se demuestra que no era trabajadora ni servidora pública en relación de dependencia, era una profesional prestando sus servicios, no tenía un horario o un lugar de trabajo, y basándonos en el mismo Contrato Administrativo Número 072-2017-029-FOPAVI- mi compromiso era prestar los servicios que en dicho contrato se enumeran, pero en ningún momento se establece que el servicio debe prestarse a determinada hora u horas del día y muchos menos el lugar en el que debía prestarse, pues en el contrato se establece claramente que mi responsabilidad era prestar el servicio, tal y como lo realicé consecuentemente.



Así mismo hago constar lo grave que se torna esta situación por el supuesto hallazgo de la Contraloría, pues al analizar lo que Contraloría General de Cuentas erróneamente pretende establecer al determinar que debo pagar los días que no estuve en Guatemala, hace pensar que lo que ven es una relación laboral, una relación en la que existe un horario, un lugar de trabajo, bajo una dependencia continuada y una dirección inmediata, y que en mi caso al haberme ausentado de mis labores no debían pagarme esos días de trabajo. Es el caso entonces que mi relación con el Estado si era de trabajo y en todo caso se violaron las leyes laborales al no hacerme efectivo el pago de mis prestaciones de ley, lo que abre una puerta interesante para mis intereses si el propio Estado pretende vincularme a una relación laboral.

2.El segundo punto importante es el hecho que el incumplimiento al que se refiera el hallazgo en mención es mi salida del país, es decir que según lo que se señala en dicho hallazgo, mientras durara mi contrato yo tenía prohibición para salir de Guatemala. Basándonos de nuevo en el Contrato Administrativo Número 072-2017-029-FOPAVI- en ningún lugar del mencionado contrato se me prohíbe salir del país. Por lo que en definitiva la argumentación que señala Contraloría General de Cuentas está mal fundamentada.

Además, el artículo 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala, señala: “Libertad de locomoción. Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia sin más limitaciones que las establecidas por la ley.”

Así mismo, al no ser funcionaria o servidora pública, como se demostró anteriormente, la misma Constitución Política de la República de Guatemala me otorga la Libertad de acción, así como se establece en el artículo 5, el cual señala en su parte conducente lo siguiente: “Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe.....”

Y la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, denominada “Normas Para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal” en su punto 12 señala: **“Las personas contratadas con cargo al renglón referido no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante y así deberá estipularse en su referido contrato, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los**



resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fue contratado”

Es decir, la MISMA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS acepta que las personas contratadas bajo el renglón 029 NO ESTÁN SUJETAS A HORARIO O JORDANA DE TRABAJO, por lo que una vez mas señalo que mi obligación era presentar mi informe y al momento que el mismo fuera aceptado se me hacía efectivo mi pago, como legalmente se hizo.

3.El tercer punto que es muy importante aclarar es que de acuerdo al Oficio de Auditoría No. DAS-07-0001-2017-FPV-84, de fecha 19 de abril de 2018, el total de días que estuve fuera del país fueron catorce días, del 13 al 26 de marzo del año 2017; cabe mencionar que de esos 14 días, los días 17 y 24 de marzo de 2017 fueron días sábado, y los días 18 y 25 de marzo de 2017 fueron domingo. Se pretende hacerme trabajar días inhábiles?

En la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, el artículo 45, en su parte conducente señala:

“Cómputo de tiempo: Salvo disposición en contrario en el cómputo de los plazos legales se observarán las siguientes reglas siguientes: Son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente, los domingos y los sábados cuando por adopción de jornada continua de trabajo o de jornada semanal de trabajo no menor de cuarenta (40) horas, se tengan como días de descanso y los días en que por cualquier causa el tribunal hubiese permanecido cerrado en el curso de todas las horas laborales”.

Es decir, que de acuerdo al hallazgo en mención yo no podía salir del país durara mi contrato, y por si fuera poco que debía trabajar de corrido, incluidos los días sábados y domingos. Pero no está de más recordar que el Contrato Administrativo Número 072-2017-029-FOPAVI no menciona en ningún lugar que yo tenía HORARIO, LUGAR DE TRABAJO y me PROHIBÍA SALIR DEL PAÍS.

4.Como cuarto punto es importante establecer que las faltas u omisiones que el Director Ejecutivo a.i. cometió o pudo haber cometido NO SON IMPUTABLES a mi persona, y es un proceso que deben llevar a cabo con el responsable. Así mismo, es importante mencionar que el hecho que yo haya estado fuera del país no determina si cumplí o no con la prestación de mis servicios, pues el Contrato Administrativo Número 072-2017-029-FOPAVI- no establece que mi servicio consistía en estar en Guatemala, el mismo contrato señala de manera clara mis responsabilidades y de nuevo menciono que en ningún lugar del contrato se establecía horario o lugar de prestación de servicios.



Por todo lo anterior se demuestra que el hallazgo antes descrito es improcedente en virtud que no soy ni fui funcionaria o servidora pública en el tiempo que duró mi contrato con el Fondo Para la Vivienda –FOPAVI-, no estaba sujeta a una relación laboral, por consiguiente tampoco a un horario o lugar de trabajo, de ser así estaríamos hablando de un contrato de trabajo y estarían pendientes mis prestaciones laborales de ley; en ningún momento el contrato Administrativo Número 072-2017-029-FOPAVI- me prohibía salir del país mientras durara el plazo del contrato y debe respetarse mi derecho constitucional a la libre locomoción y libertad de acción; se me está requiriendo el pago de días inhábiles, en los que incluso teniendo una relación de trabajo estaría obligada a trabajar. Y por último cabe mencionar que de acuerdo al contrato administrativo en mención, en el mes de marzo de 2017 presenté mi informe de labores realizadas, las cuales realicé dentro y fuera del territorio nacional, pues mi contrato no me lo impedía, y dicho informe fue aceptado previo a realizarme el pago, por lo que en ningún momento incumplí con ninguna de las cláusulas del Contrato Administrativo Número 072-2017-029-FOPAVI- o ninguna disposición legal. Y por último el hallazgo en mención NO ES IMPUTABLE a mi persona, pues las faltas u omisiones que el Director Ejecutivo a.i. cometió o pudo haber cometido son responsabilidad de él.

PRUEBAS:

1. DOCUMENTOS: Que se proponen así:

DOCUMENTOS QUE EN COPIA SIMPLE:

1. Oficio de Auditoría No. DAS-07-0001-2017-FPV-84, de fecha 19 de abril de 2018.
2. Contrato Administrativo Número 072-2017-029-FOPAVI-
3. Participación de mi matrimonio religioso.
4. Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, denominada “Normas Para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, publicado en el Diario oficial el 11 de enero de dos mil diecisiete.

2. PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El artículo 12 de la Constitución Política de la República, regula que “...La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal



ante juez o tribunal competente y preestablecido. **Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.**”

El artículo 53 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, del Presidente de la República , “Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas”, establece . **“Formulación de cargos.** Para los efectos de lo que establece el inciso f) del Artículo 4 de la Ley, los auditores gubernamentales con el visto bueno del supervisor correrán audiencia por un plazo de hasta 15 días hábiles improrrogables al responsable, para que proceda a desvanecer los cargos o reparos formulados contenidos en el informe respectivo. En dicho informe figurarán las sumas reparadas, **las citas de las leyes infringidas** y deberá ser notificada por los procedimientos legales....”

PETICIONES:

- I. Que se tenga por presentado este memorial en el plazo conferido y se le dé el trámite que en Derecho corresponde;
- II. Se tome nota de la procuración y dirección bajo la que actúo;
- III. Se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones y citaciones;
- IV. Que se tengan por ofrecidas las pruebas individualizadas en el apartado correspondiente;
- V. Que la Contraloría General de Cuentas estudie y analice la argumentación y pruebas propuestas, y que al concluir el procedimiento administrativo correspondiente emita la resolución mediante la cual se desvanece totalmente la formulación del hallazgo antes descrito, objetado en mi contra por la **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, en el que se me señala de haber cobrado honorarios sin que se hayan prestado los servicios profesionales para los que fui contratada, en el tiempo que estuve fuera del país.
- VI. Que se incluya la respuesta completa presentada aquí, en el informe final que se presentará por parte de la Contraloría General de Cuentas.
- VII. En caso de confirmar el hallazgo se me proporcionen una certificación de la confirmación para acudir ante los Tribunales de Trabajo a demandar las prestaciones que en derecho me corresponden.



CITA DE LEYES: Artículo 5, 12, 26 y 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 4 de la Ley de Servicio Civil y carrera administrativa pública de Guatemala, Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 1 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo 18-98.”

En nota sin número, de fecha 02 de mayo de 2018, RULDIN EFRAÍN AYALA RAMOS, quien prestó Servicios Profesionales en la Dirección Ejecutiva, en el Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, en el periodo comprendido del 02 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, manifiesta:

“En el documento denominado **DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO HALLAZGO NUMERO 5**, en la sección de **critérios**, los auditores refieren el **artículo 10 de la ley de probidad y responsabilidades de FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS**, sin embargo, en cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato **Administrativo Número 093-2017-029-FOPAVI**, dice lo siguiente: **EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO CREA RELACION LABORAL ENTRE LAS PARTES, POR LO QUE EL CONTRATISTA, NO ES, NI TIENE CALIDAD DE SERVIDOR PUBLICO, POR LO QUE A LA PRESENTE CONTRATACION NO LE ES APLICABLE LA LEY DE SERVICIO CIVIL O CUALESQUIERA OTRAS LEYES REGULADORAS DE LAS RELACIONES DEL ESTADO CON SUS TRABAJADORES.....**

Por otro lado, en el presente contrato **no indica un horario establecido de trabajo** para el cumplimiento de los objetivos, más bien, indica los servicios o productos que deben ser entregados, mismos que se encuentran detallados en la cláusula **TERCERA, DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS y NOVENA, DE LOS INFORMES**, dichos servicios e informes fueron presentados en su momento, cumpliendo con lo establecido en el contrato, sin mencionar que en el mes de noviembre y diciembre se trabajó fuera de un horario normal de oficina, sin reclamar horas extras, ya que en el contrato indica que no tengo calidad de servidor público y no aplican esas normas.

En atención a lo anterior y con el derecho de defensa, solicito me sean aclarados los puntos anteriores.”

En nota sin número, de fecha 02 de mayo de 2018 , **MARÍA JIMENA PINTO LIMA**, quien prestó Servicios Profesionales en la Dirección Ejecutiva, en el Fondo para la



Vivienda –FOPAVI-, en el periodo comprendido del 16 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, manifiesta:

“La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas. Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal, establece que “Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado no tienen la calidad de “servidores públicos” de conformidad con lo preceptuado por el artículos 4º. De la Ley de Servicio Civil y 1º. De su Reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y **PERMISOS** ...”

Además, indica la Circular Conjunta que el acto contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público en concordancia con la Ley de Servicio de Civil y la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados públicos, y que las personas contratadas con cargo al renglón referido no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante y así deberá estipularse en su referido contrato, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fuere contratado.

Derivado de lo anteriormente indicado y lo que regula la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas. Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal, la máxima autoridad del Fondo para la Vivienda –FOPAVI- en cumplimiento a lo que establece dicha normativa, celebró el contrato laboral con la suscrita, en la cual no establece jornadas y horarios de trabajo, además, no existe prohibición de salir de la República de Guatemala, ya que es un contrato bajo el renglón 029, el cual establece que la prestación de los SERVICIOS PROFESIONALES se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fuere contratado.

Siendo el caso que NO fui funcionaria pública, establece la Constitución Política de la República de Guatemala que puedo realizar TODO lo que no se me prohíba, por lo que repito, NO tenía horario, ni prohibición de salir de país. Por lo que al NO tener horarios, no me pueden violar mi derecho a libertad de locomoción, no existe fundamento legal para realizar dicho hecho.



Al momento que la Contraloría General de Cuentas, confirme que se debe de “reintegrar” el dinero por haber estado fuera del país el día en cuestión (y no labore medio día), prácticamente están afirmando que el FOPAVI celebra contratos “simulados”, y que efectivamente tenía una RELACIÓN LABORAL, y debía de estar sujeta a horario, permisos. Y siguiendo con el mismo orden de ideas, si tenía la obligación de solicitar un “permiso”, tenía DERECHOS de pago de los derechos irrenunciables establecidos en el código de trabajo.

Además, el texto del contrato estipula que NO soy funcionaria pública, ni tengo relación laboral con FOPAVI, por lo que no estoy sujeta a las normas y leyes que rigen las relaciones laborales.

Se adjunta el contrato ADMINISTRATIVO que se celebró con FOPAVI, específicamente en la cláusula DECIMA PRIMERA, establece “RELACIÓN LABORAL: El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes por lo que “EL CONTRATISTA” no es ni tiene calidad de Servidor Público, por lo que a la presente contratación no le es aplicable la Ley de Servicio Civil o cualquiera otras leyes reguladoras de las relaciones del Estado con sus trabajadores...”

Por lo que la pregunta es, bajo que supuesto están requiriendo el “reintegro” de medio día no laborado, según el estatus migratorio, si el contrato administrativo CLARAMENTE estipula que NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, y al no existir relación laboral y siendo NO funcionaría pública, puedo realizar lo que NO se me prohíba, siendo esto SALIR DEL PAÍS.

Es importante hacer mención que el contrato requiere ciertas atribuciones, las cuales fueron cumplidas y aceptadas por FOPAVI, ya que los trabajos bajo el renglón 029 se entregan productos o informes de las actividades realizadas y mientras que el Contratista haya realizado las actividades, puede disponer del tiempo (ése es el espíritu de ese tipo de contratación, no estar sujeto a horarios, lugar de trabajo, etc).

De requerir el “reintegro”, la Contraloría General de Cuentas está aceptando EXPRESAMENTE que el contrato administrativo que celebró FOPAVI, es una SIMULACIÓN DE CONTRATO y al aceptar ése hecho debería de realizar las denuncias correspondientes, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en omisión de denuncia. Y de requerir el “reintegro” sin fundamento legal de medio día, también se debería de requerir las vacaciones y demás prestaciones a las que tiene derecho un TRABAJADOR (cosa que YO no era, era una CONTRATISTA).

Como CONTRATISTA del Estado, estoy totalmente en DESACUERDO que se realice dicho “reintegro”, ya que NO estaba sujeta a horarios, ni a las disposiciones



de leyes laborales que regulan las relaciones laborales con el Estado, por lo que NO existe fundamento legal para realizar dicho “reintegro”.

Y de confirmarse el “reintegro” de dicha cantidad bajo el supuesto que un contratista 029 no laboró medio día, la Contraloría General de Cuentas debe de realizar el proceso correspondiente para PROHIBIR continuar celebrando ése tipo de contratos “Simulados”, ya que al momento de la fiscalización, solo se enfocan en las obligaciones, pero no en los derechos de los “trabajadores”, los cuales son considerados mínimo e irrenunciables por el código de trabajo y la OIT y presentar las denuncias correspondientes por “simulación de contrato”, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en omisión de denuncia.

Es importante mencionar que NO se ha infringido ninguna ley, ni se incumplió con el CONTRATO ADMINISTRATIVO.

- a. El contrato administrativo NO es considerado una ley, ni superior a la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde se estipula la libertad de acción y locomoción.
- b. Se estaría contrariando lo que estipula el propio contrato administrativo, en el cual se indica que NO GENERA RELACIÓN LABORAL y que no está sujeto a las LEYES LABORALES, esto quiere decir que no se tiene horario laboral.
- c. NO se infringió el contrato, toda vez que se cumplió con entregar el producto, el cual fue ACEPTADO en su totalidad por la Dirección Ejecutiva, tal como lo estipula el CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- d. No se puede interpretar el contrato administrativo como frases aisladas, ya que se debe entender en su totalidad, y la manera en como lo están interpretando, se podría considerar arbitrario, ya que aisladamente se mencionan unas cláusulas, sin mencionar las que indican que el CONTRATO ADMINISTRATIVO NO GENERA RELACIÓN LABORAL y todo lo que eso involucra, y
- e. La misma Contraloría General de Cuentas acepta que el personal contratado bajo el renglón 029 no es servidor público, al aprobar la Circular Conjunta citada.
- f. NO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA LO QUE LA DIRECCIÓN HIZO O DEJÓ DE HACER CON RELACIÓN A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MEDIOS DE PRUEBA

Contrato administrativo 073-2017-029-FOPAVI, de fecha 9 de enero de 2017.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio



Civil y Contraloría General de Cuentas. Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal.

FUNDAMENTO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ARTICULO 5. Libertad de acción.

Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.

ARTICULO 12. Derecho de defensa.

La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

ARTICULO 26. Libertad de locomoción.

Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

No podrá expatriarse a ningún guatemalteco, ni prohibírsele la entrada al territorio nacional o negársele pasaporte u otros documentos de identificación.

Los guatemaltecos pueden entrar y salir del país sin llenar el requisito de visa.

La ley determinará las responsabilidades en que incurran quienes infrinjan esta disposición.

ARTICULO 44. Derechos inherentes a la persona humana.

Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

El interés social prevalece sobre el interés particular.



Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.

LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL

ARTICULO 3. Primacía de la ley.

Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

ARTICULO 9. Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa.

Los Tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos, que prevalecen sobre el derecho interno.

Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.

ARTICULO 10. Interpretación de la ley.

Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu.

El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente:

- a) A la finalidad y al espíritu de la misma;
- b) A la historia fidedigna de su institución;
- c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas;
- d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho

LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 3. Forma.

Las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal.



Las resoluciones serán notificadas a los interesados personalmente citándolos para el efecto; o por correo que certifique la recepción de la cédula de notificación. Para continuar el trámite deberá constar, fehacientemente, que el o los interesados fueron debidamente notificados con referencia expresa de lugar, forma, día y hora.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL

Artículo I. Servidores Públicos. Para los efectos de la Ley de Servicio Civil y el presente reglamento, se consideran como servidores públicos o trabajadores del Estado los siguientes: a) Funcionario Público: Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y b) Empleado Público: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con los disposiciones legales, por el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o representante. **No se consideraran funcionarios o empleados públicos. Aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado.**

PETICIONES

1. Que se tenga evacuada la audiencia y se tenga por presentado el presente documento para desvanecimiento de posibles hallazgos y los medios de prueba, toda vez que la CAUSA indica:

“El director Ejecutivo a.i., no procedió conforme lo establecido en las cláusulas del contrato, el cual indica que los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad. Adicionalmente no realizó supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por el contratista, aprobando el pago para que cobrara honorarios por servicios no efectuados durante el tiempo que estuvo fuera del país.”

Desvanecimiento:

- NO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA LO QUE LA DIRECCIÓN DEJÓ DE REALIZAR, CON RELACIÓN A LO QUE ESTIPULÓ EL CONTRATO ADMINISTRATIVO.



- El contrato administrativo claramente estipula que no estoy sujeta a las LEYES LABORALES
- El contrato administrativo no indica horarios
- El contrato administrativo no indica la prohibición de salir del país
- El contrato administrativo indica que se deben de entregar PRODUCTOS, y los mismos fueron entregados y aceptados por la Dirección, por lo que si LA DIRECCIÓN NO objetó dicha entrega de producto, no le puede ser imputable al contratista.

2. Se tenga por desvanecido el posible hallazgo, toda vez que NO existe fundamento legal para solicitar el dinero, ya que establece la Ley de lo Contencioso Administrativo que toda resolución administrativa, debe de estar fundamentada en Ley, el Hallazgo 5 “Cobros efectuados, por servicios no prestados” no indica con que fundamento legal, se está requiriendo el pago, ya que no existe base legal que indique que un CONTRATISTA no puede salir del país, ya que siempre y cuando CUMPLA con lo que estipula el contrato, no se le puede negar el derecho de pago, tal como en el presente caso, se entregó oportunamente el producto el cual fue aceptado por la DIRECCIÓN.

3. Se tome en cuenta que el producto al que hace mención el Contrato Administrativo para el pago, fue aceptado por el Fondo Para la Vivienda, por lo que se cumplió con lo estipulado en el Contrato Administrativo, por lo que NO existe fundamento para indicar que no se cumplió con dicho contrato, no existiendo fundamento para solicitar el reintegro. NO LE ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA LO QUE LA DIRECCIÓN NO CUMPLIÓ.

4. Que se respeten los derechos Constitucionales de libertad de acción y libertad de locomoción, ya que no existe fundamento legal para negarme el hecho de estar fuera de la República de Guatemala medio día.

5. Se tenga por desvanecido el Hallazgo No. 5 Cobros efectuados, por servicios no prestados, toda vez que el contrato administrativo 073-2017-029-FOPAVI, fue interpretado aisladamente, sin tomar en cuenta las cláusulas: OCTAVA, la cual indica que el contratista está obligado a presentar los informes LOS CUALES FUERON OPORTUNAMENTE PRESENTADOS y ACEPTADOS por la DIRECCIÓN, ya que efectuaron el pago, NO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA que la DIRECCIÓN no haya realizado las evaluaciones o la supervisión. Así como también no se tomó en cuenta la cláusula DECIMA PRIMERA, la cual indica que el contrato administrativo NO CREA RELACIÓN LABORAL, por lo que no existe ninguna base legal para PROHIBIR estar fuera del país medio día. El contrato NO CONTIENE NINGUNA PROHIBICIÓN PARA SALIR DEL PAÍS.



6. Que se respete y cumpla lo establecido en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas. Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal, la cual claramente establece:

a. Las personas contratadas con cargo al renglón referido no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante, y así deberá en su referido contrato, toda vez que la prestación del servicio se hará con base a los resultados de la prestación de sus servicios pactados, así como un informe final, acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios. Informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución o al funcionario a quien se haya delegado la firma del contrato correspondiente. Lo estipulado anteriormente, se cumplió a totalidad por mi persona, toda vez que se hizo ENTREGA DE INFORMES MENSUALES, LOS CUALES NO FUERON RECHAZADOS, cabe mencionar que la circular claramente estipula que NO ESTOY SUJETA A HORARIO O JORNADA LABORAL, sino a resultados de la prestación del servicio, lo cual se entrega mediante INFORMES, los cuales fueron entregados y aceptados por la Dirección del FOPAVI.

b. Los funcionarios o empleados que infrinjan las disposiciones contenidas en esta Circular y las disposiciones contenidas a este respecto en el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República y su reglamento, quedan obligados a responder por el pago o por el compromiso que hubieren contraído, según el caso, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que les corresponda. COMO CONTRATISTA DEL ESTADO, NO INFRINJÍ NINGUNA NORMA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, ya que en el mismo no se estipula ninguna prohibición para salir fuera de la república de Guatemala, establece claramente que NO ESTOY SUJETA A HORARIOS y cumplí con entregar los informes mensuales, los cuales fueron ACETADOS por la Dirección del Fondo Para la Vivienda.

Por lo anterior, la misma Circular a todas luces, claramente indica que la Contratista NO tiene horarios o jornadas laborales y que al entregar el informe que reflejen los resultados, cumple con lo estipulado en el contrato, NO es atribuible a la CONTRATISTA, lo que la Dirección del FOPAVI, hizo o dejó de realizar, por lo que se considera procedente solicitar desvanecer el hallazgo 5.

7. Con los argumentos y medios probatorios, se solicita el desvanecimiento del Hallazgo No. 5 Cobros efectuados, por servicios no prestados, toda vez que NO LE ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA LO QUE LA DIRECCIÓN NO CUMPLIÓ, con fundamento en el artículo 12 "Derecho de Defensa" y 28 "Derecho de Petición" de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto 31-2002."



En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, ANTONIO MORALES COLINDRES, quien fungió como Director Ejecutivo a. i. del Fondo para la Vivienda, FOPAVI, durante el período del nueve de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, manifiesta:

"En ese sentido con relación al posible hallazgo del personal que salió del país, me permito hacer de su conocimiento que Existe una **CIRCULAR CONJUNTA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS. NORMAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLON PRESUPUESTARIO 029 "OTRAS RENUMERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" EN EL PUNTO I CON CARGO AL RENGLON PRESUPUESTARIO 029, DEBE ESTABLECERSE QUE UNICAMENTE PUEDEN CONTRATARSE PERSONAS INDIVIDUALES PARA LA REALIZACION DE SERVICIOS Y/O ESTUDIOS ESPECIFICOS DE NATURALEZA TECNICA O PROFESIONAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, LA PERSONA CONTRATADA DEBERA PRESTAR LA FIANZA O GARANTIA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ART. 65 DE LA LCE Y ART. 42 Y 65 DE SU REGLAMENTO. DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA, LAS PERSONAS CONTRATADAS CON CARGO AL RENGLON PRESUPUESTARIO 029 "OTRAS RENUMERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" TIENEN PROHIBICION PARA EL MANEJO DE FONDOS PUBLICOS, AUTORIZAR PAGOS Y EJERCER FUNCIONES DE DIRECCION, DECISION Y EJECUCION.**

EN EL PUNTO 1. LAS PERSONAS CONTRATADAS CON CARGO AL RENGLON PRESUPUESTARIO MENCIONADO, NO TIENEN LA CALIDAD DE **"SERVIDORES PUBLICOS"** DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ART. 4 DE LA LEY DE SERVICIOS CIVIL Y 1 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE QUEDAR CLARAMENTE ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO QUE DICHAS PERSONAS **NO TIENEN DERECHO A NINGUNA DE LAS PRESTACIONES** DE CARÁCTER LABORAL QUE LA LEY OTROGA A LOS SERVIDORES PUBLICOS, TALES COMO: INDEMNIZACION, VACACIONES, AGUINALDOS, BONIFICACIONES...

PUNTO 3. EN EL TEXTO DE CADA CONTRATO SUSCRITO DEBERA INDICARSE, QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SON DE CARÁCTER TECNICO O PROFESIONAL SEGÚN EL CASO, HACIENDO UNA DESCRIPCION DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO. ADEMÁS QUE EL ACTO CONTRACTUAL **NO CREA RELACION LABORAL ENTRE LAS PARTES.** POR CUANTO LA RETRIBUCION ACORDADA POR LOS SERVICIOS **NO ES PARA**



NINGUN PUESTO, EMPLEO O CARGO PUBLICO EN CONCORDANCIA CON LA LEY DE SERVICIO CIVIL Y LA LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS.

EL PUNTO 12. LAS PERSONAS CONTRATADAS CON CARGO AL RENGLON REFERIDO NO ESTAN SUJETAS A JORNADA U HORARIO DE TRABAJO DE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE Y ASI DEBERA ESTIPULARSE EN SU REFERIDO CONTRATO, TODA VEZ QUE LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS SE HARA CON BASE A LOS RESULTADOS DE SUS INFORMES PARCIALES O FINALES DE SU GESTION O LA ENTREGA DEL PRODUCTO PARA EL CUAL SE FUERA CONTRATADO.

EL PUNTO 13. DEBE ESTABLECERSE EN EL TEXTO DEL CONTRATO, LA OBLIGACION QUE TIENEN LAS PERSONAS CONTRATADAS DE RENDIR INFORMES PERIODICAS DEL AVANCE DE LOS SERVICIOS PACTADOS, ASI COMO UN INFORME FINAL ACOMPAÑADO DEL PRODUCTO O RESULTADO DE LA REPRESENTACION DE SUS SERVICIOS.....

EN TAL VIRTUD, EL PERSONAL QUE SE EN LISTA EN EL POSIBLE HALLAZGO ESTABA CONTRATADA YA SEA EN EL RENGLON 029 O EN SUBGRUPO 18, **RAZON POR LA CUAL NO ES OBJETO DE JORNADA LABORAL, NO TIENEN RELACION DE DEPENDENCIA, Y EN NINGUN MOMENTO LOS PAGOS FUERON REALIZADOS FUERA DE LAS NOMRAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO CENTRAL,** SIN EMBARGO CABE MENCIONAR QUE LA POLITICA UTILIZADA PARA LA AUTORIZACION DE PERMISOS ESPECIALES PARA EL PERSONAL EN REFERIDOS RENGLONES ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL VICEMINISTERIO, POR LO QUE EL SUSCRITO NO PODIA DESACATAR UNA INSTRUCCIÓN EMANADA POR UNA AUTORIDAD SUPERIOR, ASI MISMO SIEMPRE SE VELO CON LOS ENCARGADOS DE LAS AREAS QUE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A CADA UNA DE LAS PERSONAS SE MANTUVIERA AL DIA.

SOLICITANDO RESPETUOSAMENTE QUE QUEDE SIN EFECTO ESTE HALLAZGO, EN VIRTUD DE LO MANIFESTADO Y CON LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE PRUEBAN LO ASEVERADO POR MI PERSONA. PARA VERIFICAR LO EXPUESTO."

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo a Luis Baltazar Ovando Guerra, quien prestó Servicios Técnicos en el Departamento Social, en el Fondo para la Vivienda –FOPAVI–, en el período comprendido del 02 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2017, en virtud que a través de las pruebas presentadas: contrato administrativo de servicios técnicos, no desvanecen el mismo, no obstante en su comentario



manifiesta que como contratista no está sujeto al cumplimiento de horarios laborales; asimismo que no era funcionario público y estaba sujeto únicamente a entregar informes y resultados los cuales fueron cumplidos satisfactoriamente.

Si bien es cierto que el acto contractual no crea relación de dependencia, al no estar sujeto a jornada laboral, a un horario ni bajo la dependencia de un patrono como manifiesta, se contradice con lo que establece el contrato en la cláusula Tercera de los servicios contratados donde si especifica las actividades que debe realizar y dentro de ellas figura colaborar con la notificación de previos al área social realizando un análisis exhaustivo de los expedientes entre otras, sin embargo los argumentos expuestos, no lo eximen de la responsabilidad al cumplimiento de su contrato.

Se confirma el hallazgo a Nery Andrew Morales Cano, quien prestó Servicios Técnicos en la Sección de Ventanilla Única de la Secretaría General, en el Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, en el período comprendido del 02 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, en virtud que a través de las pruebas presentadas: contrato administrativo por servicios técnicos, informe de actividades del mes de enero de 2017, copia de la circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el once de enero de 2017, no desvanecen el mismo, no obstante en su comentario manifiesta que como contratista no está sujeto al cumplimiento de horarios laborales; por lo que no es necesario que deba estar presente de forma física dentro de la institución ni cumplir con horario alguno, a lo que lo exime de toda relación laboral con la dependencia; asimismo hace referencia de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, donde hace mención que las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones a Personal Temporal”, no están sujetas a jornada u horario laboral, por lo que no es servidor público.

Si bien es cierto que el acto contractual no crea relación de dependencia, al no estar sujeto a jornada laboral, a un horario ni bajo la dependencia de un patrono como manifiesta, se contradice con lo que establece el contrato en la cláusula Tercera de los servicios contratados donde si especifica las actividades que debe realizar y dentro de ellas figura apoyar con la recepción y registro de la documentación relacionada con el Fondo para la Vivienda entre otras, sin embargo los argumentos expuestos, no lo eximen de la responsabilidad al cumplimiento de su contrato.

Se desvanece el hallazgo a Rodolfo Javier López Flores, quien prestó Servicios Técnicos en la Unidad de Planificación, en el Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, en el período comprendido del 02 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017,



en virtud que a través de las pruebas presentadas justifican de manera fehaciente las razones por las cuales salió del país durante la vigencia de su contrato y fue debido a que se le asignó por la Dirección del Fondo para la Vivienda a participar en el país del Salvador a reuniones en relación al modelo Cooperativo Autogestionario de Vivienda, cabe hacer mención que según oficio número of.URRHH-175-2018, de fecha 13 de marzo de 2018, proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos del Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, donde manifiestan lo siguiente: "De acuerdo a los archivos que obran en esta Unidad de Recursos Humanos, esta área desconoce si se le brindó algún permiso especial" en este caso a Rodolfo Javier López Flores, razón por la cual se limitó el alcance al no brindar dicha información.

Se confirma el hallazgo a Leslie Mariela Rodríguez Aldana, quien prestó Servicios Profesionales en la Subdirección Administrativa Financiera, en el Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, en el período comprendido del 16 de enero de 2017 al 01 de junio de 2017, en virtud que a través de las pruebas presentadas: contrato administrativo por servicios profesionales, copia de invitación de ceremonia religiosa y copia de la circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el once de enero de 2017, no desvanecen el mismo, no obstante en su comentario manifiesta que durante su contrato no fue o no puede ser considerada como funcionaria o servidora pública y al haber firmado un contrato de renglón 029, en el que en ningún momento se establece un horario o lugar de trabajo, se demuestra que no era trabajadora ni servidora pública en relación de dependencia; asimismo manifiesta: "Con fecha 11 de marzo de 2017 contraí matrimonio religioso con el señor José Mariano Abdo Mac Donald, como consta en la copia de la participación de nuestra boda religiosa, la cual adjunto al presente memorial. Es el caso que al ser contratada a menos de dos meses de tal evento, el mismo ya estaba completamente planeado, así como un viaje del día 13 de marzo de 2017 al 26 de marzo del mismo año, en el que celebraríamos nuestra luna de miel. Cabe mencionar que dicha situación la comenté con las autoridades de FOPAVI, quienes entendieron por completo la situación ya que mi contrato no me obligaba a horario o lugar de trabajo por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, si no a la prestación de un servicio, la cual podía hacer sin necesidad de estar físicamente en las instalaciones del Fondo Para la Vivienda –FOPAVI-.", derivado a lo anterior se establece que por estar contratada bajo el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones a Personal Temporal", en la legislación legal vigente, no se expresa que personal contratado bajo dicho renglón goce de permisos para viajar de luna de miel, por lo cual infringió la ley.

Si bien es cierto que el acto contractual no crea relación de dependencia, al no estar sujeta a jornada laboral, a un horario ni bajo la dependencia de un patrono como manifiesta se contradice con lo que establece el contrato en su cláusula



Tercera de los servicios contratados donde si especifica las actividades que debe realizar y dentro de ellas figura asesorar en el proceso de sistematización y organización de toda la información y expedientes correspondientes a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado a través del Fondo para la Vivienda entre otras, sin embargo los argumentos expuestos, no la eximen de la responsabilidad al cumplimiento de su contrato.

Asimismo manifiesta el total de días que estuvo fuera del país fueron catorce días, del 13 al 26 de marzo del año 2017; cabe mencionar que de esos 14 días, los días 17 y 24 de marzo de 2017 fueron días sábado, y los días 18 y 25 de marzo de 2017 fueron día domingo, sin embargo se contradice con lo que establece el contrato en la cláusula cuarta DEL PLAZO: establece que es de doce meses calendario computado a partir del 16 de enero al 31 de diciembre de 2017, el mismo no hace referencia a días hábiles e inhábiles.

Se confirma el hallazgo a Ruldin Efraín Ayala Ramos, quien prestó Servicios Profesionales en la Dirección Ejecutiva, en el Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, en el período comprendido del 02 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, en virtud que a través de las pruebas presentadas: contrato administrativo por servicios profesionales, informe de actividades del mes de noviembre y diciembre de 2017, no desvanecen el mismo, no obstante en su comentario manifiesta que su contrato no indica un horario establecido de trabajo para el cumplimiento de los objetivos, más bien, indica los servicios o productos que deben ser entregados.

Si bien es cierto que el acto contractual no crea relación de dependencia al no estar sujeto a jornada laboral, a un horario ni bajo la dependencia de un patrono como manifiesta, se contradice con lo que establece el contrato en la cláusula Tercera de los servicios contratados donde si especifica las actividades que debe realizar y dentro de ellas figura asesorar en la elaboración del diagnóstico informático y tecnológico para la elaboración del diagnóstico institucional para la creación del nuevo Modelo de Gestión de Expedientes, entre otras, sin embargo los argumentos expuestos, no lo eximen de la responsabilidad al cumplimiento de su contrato.

Se confirma el hallazgo a María Jimena Pinto Lima, quien prestó Servicios Profesionales en la Dirección Ejecutiva, en el Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, en el periodo comprendido del 16 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, en virtud que a través de las pruebas presentadas: contrato administrativo por servicios profesionales y copia de la circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el once de enero de 2017, no desvanecen el mismo, no obstante en su comentario manifiesta que en ningún momento en la duración del contrato fue



considerada como funcionaria o servidora pública, por tal motivo como contratista no está sujeta al cumplimiento de horarios laborales.

Si bien es cierto que el acto contractual no crea relación de dependencia al no estar sujeta a jornada laboral, a un horario ni bajo la dependencia de un patrono como manifiesta María Jimena Pinto Lima, se contradice con lo que establece el contrato en la cláusula Tercera de los servicios contratados donde se especifica las actividades que debe realizar y dentro de ellas figura prestar asesoría jurídica al Fondo para la Vivienda en relación con el proceso para desembolso del subsidio en sus diferentes programas y modalidades entre otras, sin embargo los argumentos expuestos, no la eximen de la responsabilidad al cumplimiento de su contrato.

Las confirmaciones obedecen a que los responsables no justifican de manera fehaciente las razones por las cuales salieron del país durante la vigencia de su contrato, debido a que el hecho que no se tenga horario establecido, no indica que al suscribirse contratos administrativos, las personas puedan ausentarse en forma total de la dependencia en las cuales cumplen su función administrativa, la cual termina siendo una obligación, ya que se deja de realizar las actividades para las cuales fueron contratados, pues es incoherente que una persona cumpla con las mismas funciones en un periodo de tiempo normal, que en uno en el cual se haya ausentado varios días del mismo.

En los informes de actividades que presentan se consignan todas las actividades que realizan, determinando que hay unas que requieren la presencia en cualquier momento y al no presentarse al momento de necesitarse, se está incumpliendo con las funciones para las que fueron contratados, por lo que es incoherente que comenten que no tienen que dar cuenta del tiempo que utilizan, ya que sus servicios recaen en resultados parciales, sin embargo sus funciones o actividades establecidas en el contrato son claras, contraviniendo con su actuar lo que establece el tercer considerando de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos, el que establece: “Que es necesario hacer del Estado un ente capaz de dar un uso racional y eficiente a los recursos públicos dictando las normas legales que le sirvan de herramienta para alcanzar sus objetivos de acuerdo a las necesidades del país, y que garanticen la efectividad de cualquier acción que de ella se origine cuando los actores del ejercicio de la función pública menoscaben la regularidad del funcionamiento de la administración pública y afecten los esfuerzos del Estado por proporcionar el bien común a todos los habitantes de la República.” Violentando con esto lo que también indica el Artículo 6 de la citada ley, así: “ **Principios de probidad.** Son principios de probidad los siguientes: a) ... b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia;...”

No obstante, dentro de sus comentarios hacen referencia a la Circular Conjunta



del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas y donde hace mención que las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones a Personal Temporal”, no están sujetas a jornada u horario laboral, por lo que no es servidor público, sin embargo se debe tomar en cuenta lo que indica para el efecto la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos, en su Artículo 4, “**Sujetos de responsabilidad.** Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.

Se confirma el hallazgo para Jorge Antonio Morales Colindres, quien fungió como Director Ejecutivo a. i. del Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, durante el período del nueve de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que los argumentos y medios de prueba presentados no desvanecen el mismo, debido a que no justifica de manera fehaciente las razones por las cuales aprobó los pagos de los contratistas bajo el renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” descritos anteriormente, para que cobraran honorarios por servicios no efectuados, durante el tiempo que estuvieron fuera del país; no obstante manifiesta en su comentario que las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de “servidores públicos”, asimismo no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante y así deberá estipularse en su referido contrato, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fuere contratado”, si bien es cierto que el acto contractual no crea relación de dependencia al no estar sujeto a jornada laboral, a un horario ni bajo la dependencia de un patrono, lo anterior no exime a los contratistas de la responsabilidad al cumplimiento de su contrato.

El presente hallazgo fue notificado como No. 5, de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO A.I.	JORGE ANTONIO MORALES COLINDRES	4,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION EJECUTIVA	MARIA JIMENA PINTO LIMA	6,608.02
SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	LESLIE MARIELA RODRIGUEZ ALDANA	6,608.02
SERVICIOS TECNICOS EN EL DEPARTAMENTO SOCIAL	LUIS BALTAZAR OVANDO GUERRA	6,608.02
SERVICIOS TECNICOS EN LA SECCION DE VENTANILLA UNICA DE LA SECRETARIA GENERAL	NERY ANDREW MORALES CANO	6,608.02
SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION EJECUTIVA	RULDIN EFRAIN AYALA RAMOS	6,608.02
Total		Q. 37,040.10

Hallazgo No. 5

Deficiencia en la documentación de respaldo en la firma de documentos

Condición

En la Unidad Ejecutora 218, Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al evaluar durante el mes de enero de 2018, la muestra seleccionada, de los Comprobantes Únicos de Registro –CUR- de gasto, del renglón presupuestario 184 Servicios económicos, contables y de auditoría y el renglón presupuestario 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determinaron las siguientes deficiencias:

a) Existen facturas presentadas por concepto de cobro de Honorarios por Servicios Profesionales del renglón presupuestario 184, de personal inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria, bajo el Régimen Opcional Simplificado sobre ingresos de Actividades Lucrativas, sin embargo en dichas facturas no consta la leyenda correspondiente al Régimen “Sujeto a Retención Definitiva.”

b) Existen pagos realizados por concepto de honorarios al personal contratado bajo el renglón presupuestario 188, en los cuales se verificó que existen documentos de respaldo sin firma de Visto Bueno del Director Ejecutivo a.i., tales como: 1. solicitud de Adquisición de Bienes, Servicios y Suministros, 2. Certificación del informe del avance de productos, 3. Informe de avance del estudio: análisis, interpretación y seguimiento de Proyectos de Soluciones Habitacionales, subsidiadas por el Fondo para la Vivienda FOPAVI, en la República de Guatemala, 4. informes mensuales de actividades del personal y 5. Informe consolidado final de las actividades realizadas por dicho personal.

Falta de leyenda Sujeto a Retención Definitiva en facturas de respaldo Renglón presupuestario 184 Servicios económicos, contables y de auditoría



Fondo para la Vivienda –FOPAVI-
Período auditado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

No.	No. CUR	Fecha de Elaboración	Nombre de quien emitió la Factura	NIT	Descripción de la Factura	No. De Serie y de Factura	Fecha de la Factura	Monto de la Factura (Q)
1	562	20/04/2017	Rolando Eligio Santizo Tajiboy	574690-6	Por servicios Profesionales prestados a FOPAVI, correspondientes al primer pago según contrato administrativo No. 012-2017-184-FOPAVI, de fecha 16 de marzo de 2017.	factura Serie A No. 186	30/04/2017	15,866.67
2	1128	24/07/2017	Erick Hernan Rosales López	761152-8	Por servicios Profesionales prestados a FOPAVI, correspondientes al séptimo pago según contrato administrativo No. 03-2017-184-FOPAVI, de fecha 02 de enero de 2017.	Factura Serie "A" No. 30	31/07/2017	20,000.00
3	1131	24/07/2017	Rolando Eligio Santizo Tajiboy	574690-6	Por servicios Profesionales prestados a FOPAVI, correspondientes al cuarto pago según contrato administrativo No. 012-2017-184-FOPAVI, de fecha 16 de marzo de 2017.	factura Serie A No. 190	31/07/2017	17,000.00
4	1261	24/08/2017	Erick Hernán Rosales López	761152-8	Por servicios Profesionales prestados a FOPAVI, correspondientes al octavo pago según contrato administrativo No. 03-2017-184-FOPAVI, de fecha 02 de enero de 2017.	Factura Serie "A" No. 31	31/08/2017	20,000.00
5	1268	24/08/2017	Elbia Lisette Bonilla Berganza de Ortega	1630481-0	Por servicios Profesionales prestados a FOPAVI, correspondientes al octavo pago según contrato administrativo No. 008-2017-184-FOPAVI, de fecha 02 de enero de 2017.	Factura Serie "A" No.94	31/08/2017	18,000.00
6	1358	25/08/2017	Rolando Eligio Santizo Tajiboy	574690-6	Por servicios Profesionales prestados a FOPAVI, correspondientes al quinto pago según contrato administrativo No. 012-2017-184-FOPAVI, de fecha 16 de marzo de 2017.	Factura Serie A No.191	31/08/2017	17,000.00
	TOTAL							107,866.67

Fuente: Revisión de -CUR- según muestra seleccionada, renglón presupuestario 184, Fondo para la Vivienda..

Informes de Personal que carecen de Firma del Director Ejecutivo a.i.
Renglón presupuestario 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras

Fondo para la Vivienda –FOPAVI-
Período auditado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

No	No. CUR	Monto pago efectuado	Nombre de la persona que recibió el pago	No. De Contrato	Firma para autorizar Solicitud de Adquisición de Bienes, Servicios y Suministros	Firma para autorizar Certificación del Informe del Avance de Productos	Firma para Informe de avance Producto	Firma para Informe de actividades mensual	Firma para Autorizar Informe final de actividades del mes de enero a Diciembre 2017
1	2012	16,000.00	Rodas García Adolfo Estuardo	Contrato Administrativo No.001-2017-188-Fopavi De Fecha 02/01/2017,	NO	NO	NO	NO	NO
2	2013	16,000.00	Moran Blanco Carlos Augusto	Contrato Administrativo No. 005-2017-188-Fopavi De Fecha 02/01/2017,	NO	NO	NO	NO	NO
	2014	16,000.00	Marroquín Yoc Cesar Augusto	Contrato Administrativo No. 006-2017-188-Fopavi De Fecha	NO	NO	NO	NO	NO



3				02/01/2017.					
	2017	16,000.00	Aguirre PuacEly Cecilio	Contrato Administrativo No. 009-2017-188-Fopavi De Fecha 02/01/2017.	NO	NO	NO	NO	NO
4									
	2020	12,500.00	Solares Arauz Erwin Rodolfo	Contrato Administrativo No. 011-2017-188-Fopavi De Fecha 02/01/2017.	NO	NO	NO	NO	NO
5									
	2025	16,000.00	Contreras García Hugo Leonel	Contrato Administrativo No. 016-2017-188-Fopavi De Fecha 02/01/2017.	NO	NO	NO	NO	NO
6									
	2034	16,000.00	Salazar LópezJosué Alejandro	Contrato Administrativo No. 019-2017-188-Fopavi De Fecha 02/01/2017.	NO	NO	NO	NO	NO
7									
	2039	16,000.00	Fuentes Gómez Robert Gudiel	Contrato Administrativo No. 031-2017-188-Fopavi De Fecha 16/06/2017.	NO	NO	NO	NO	NO
8									
	2040	16,000.00	HernándezMarroquín Elmer Eliud	Contrato Administrativo No. 034-2017-188-Fopavi De Fecha 01/08/2017.	NO	NO	NO	NO	NO
9									
	2041	12,500.00	De León Toledo Mario José	Contrato Administrativo No. 032-2017-188-Fopavi De Fecha 17/07/2017.	NO	NO	NO	NO	NO
10									
	2044	12,500.00	Torres Cuellar Marlon Renieri	Contrato Administrativo No. 23-2017-188-Fopavi, De Fecha 02/01/2017.	NO	NO	NO	NO	NO
11									
	2045	12,500.00	Farfán Mejía Manuel De Jesús	Contrato Administrativo No. 022-2017-188-Fopavi, De Fecha 02/01/2017.	NO	NO	NO	NO	NO
12									
	2046	16,000.00	Figueroa Villatoro Ronnie Byron	Contrato Administrativo No. 027-2017-188-Fopavi, De Fecha 02/01/2017.	NO	NO	NO	NO	NO
13									
	2085	18,300.00	Godínez Coyoy Luis Roberto	Acta Administrativa AD-022-2017-Fopavi, de fecha 02 /11/2017.	NO	NO	NO	N/A	N/A
14									
	2127	16,000.00	Calderón Ávila Marco Antonio	Acta Administrativa No. AD-024-2017, de fecha 02/11/2017	NO	NO	NO	N/A	N/A
15									
TOTAL		228,300.00							

Fuente: Revisión de -CUR- según muestra seleccionada, renglón presupuestario 188, del Fondo para la Vivienda.

Criterio

El Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

El Acuerdo Gubernativo número 5-2013 y sus reformas, emitido por el presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley al Valor Agregado, Artículo



30 Requisitos, establece: "...A partir del inicio de la vigencia de este reglamento, las facturas, deberán cumplir como mínimo con los requisitos, datos y características siguientes: d) sujeto a retención definitiva..."

En el Contrato Administrativo para Personal bajo el renglón presupuestario 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, en la cláusula Séptima, Informes, evaluaciones y documentos que forman parte del contrato, establece: "INFORMES: "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar los siguientes informes; a) Plan de trabajo y cronograma de actividades; b) doce (12) informes periódicos del grado de avance del producto contratado; c) Al concluir el plazo del producto contratado, un informe final. EVALUACIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponde LA DIRECCION." Siendo la autoridad el Director Ejecutivo a.i..

Causa

El Director Ejecutivo a.i. y el Coordinador Financiero Administrativo a.i., del Fondo para la Vivienda, aprobaron el registro del gasto y autorizaron los pagos, sin percatarse que los informes de actividades presentados por el personal, no contaban con la debida autorización y aval del trabajo realizado por la máxima autoridad, con firma y sello; así como no verificaron que las facturas cumplieran con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Efecto

Que no exista certeza legal en la documentación que amparan los pagos.

Recomendación

Que el Director Ejecutivo y el Coordinador Financiero Administrativo a.i., deben abstenerse de aprobar el gasto y efectuar el pago de honorarios, sin que se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 02 de mayo de 2018, ANTONIO MORALES COLINDRES, quien fungió como Director Ejecutivo a. i. del Fondo para la Vivienda, FOPAVI, durante el período del nueve de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete , manifiesta:

"EN REFERENCIAS A LA LITERAL A) DONDE INDICA QUE EXISTE FACTURAS POR CONCEPTO DE COBROS....DONDE NO CONSTA LA LEYENDA DEL REGIMEN, EN ESTE CASO "SUJETO A RETENCION DEFINITIVA", SEGÚN EL ART. 30 LITERAL 3 DEL DECRETO 5-2013 ESPECIFICA QUE DEBE DE IR IMPRESO DICHA LEYENDA, PERO EN EL MISMO ART. SE PUEDE LEER QUE



LOS DATOS A QUE SE REFIERE LOS NUMERALES DEL 1) AL 6) DEBEN ESTAR IMPRESOS EN LOS DOCUMENTOS ELABORADOS POR LA IMPRENTA, **EXCEPTO CUANDO LA SAT LES AUTORICE EL CAMBIO DE REGIMEN, CASO EN EL CUAL PODRAN SEGUIR UTILIZANDO LAS FACTURAS AUTORIZADAS HASTA AGOTARLAS..... SI BIEN ES CIERTO QUE LAS FACTURAS AUDITADAS CARECEN DE DICHA LEYENDA ES RESPONSABILIDAD DEL AREA FINANCIERA VELAR POR QUE LAS FACTURAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO.**

NO ESTA DEMAS INDICAR QUE LOS IMPUESTOS SON GENERADOS POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES YA QUE EL SISTEMA AMARRA AUTOMATICAMENTE EN QUE REGIMEN SE ENCUENTRAN LOS CONTRIBUYENTES, Y ESTOS ESTAN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LA DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS SEGÚN SEA EL REGIMEN.

EN RELACION A LA LITERAL B) DONDE EXISTEN PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS AL PERSONAL CONTRATADO BAJO RENGLON DEL SUB18, SE ENCUENTRAN SIN VISTO BUENO POR PARTE DEL DIRECTOR INTERINO, **EN ESE SENTIDO TAMBIEN ES RESPONSABILIDAD DEL AREA FINANCIERA VELAR PORQUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN DE SER TRASLADADOS A DIRECCION PARA FIRMA DE LAS AUTORIDADES YA QUE LOS PROCESOS DE ADJUNTAR LA DOCUMENTACION INICIA EN EL AREA DE CONTABILIDAD.**

EN ESE SENTIDO LAS LITERALES A) Y B) SON RESPONSABILIDAD DEL AREA FINANCIERA DE VELAR POR LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DE CADA PAGO.”

En nota FPSABAN-02-2018 de fecha 30 de abril de 2018, FERNANDO (S.O.N.) PATZÁN SABÁN, quien fungió como Coordinador Financiero Administrativo a.i. del Fondo para la Vivienda, FOPAVI, durante el período del nueve de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete , manifiesta:

"Según los numero de CUR indicados en cuadro del Hallazgo se puede indicar que se efectuaron las operaciones en el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN con la retención del Impuesto Sobre La Renta en cada CUR cumpliendo las obligaciones de Agente Retenedor (FOPAVI).

Según los numero de CUR indicados en cuadro del Hallazgo se puede indicar que se cumplió con la Obligación Administrativa de llevar los CUR de Solicitado con los documentos de soporte (Informes) para la aprobación de pago al Director



Ejecutivo a.i. y cumplir con el proceso de cada pago, solicitando que efectuaran las firmas correspondiente a cada responsable de la institución.

Por este medio solicitó dar por **DESVANECIDO** este posible hallazgo detectado, ya que se presenta los documentos de descargo cumpliendo con las Obligaciones e Ley."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para JORGE ANTONIO MORALES COLINDRES, quien fungió como Director Ejecutivo a. i. del Fondo para la Vivienda, -FOPAVI-, durante el período del nueve de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete , en virtud que los argumentos y medios de prueba presentados no desvanecen el mismo, debido a que no justifica de manera fehaciente las razones por las cuales se realizaron pagos de honorarios a personal contratado bajo el renglón presupuestario 184 Servicios económicos, contables y de auditoría y el renglón presupuestario 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, cuando los documentos de respaldo no cumplían con los requisitos establecidos en la legislación legal vigente; asimismo manifiesta que es responsabilidad del área financiera trasladar los documentos de respaldo para la respectiva firma, sin embargo eso no lo exime de responsabilidad, ya que debe tomar en cuenta lo establecido en los Contratos Administrativos para Personal bajo el renglón presupuestario 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, en la cláusula Séptima, Informes, evaluaciones y documentos que forman parte del contrato, establece: "INFORMES: "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar los siguientes informes; a) Plan de trabajo y cronograma de actividades; b) doce (12) informes periódicos del grado de avance del producto contratado; c) Al concluir el plazo del producto contratado, un informe final. EVALUACIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponde LA DIRECCION." Siendo la autoridad el Director Ejecutivo a.i..

Se confirma el hallazgo para FERNANDO (S.O.N.) PATZÁN SABÁN, quien fungió como Coordinador Financiero Administrativo a.i. del Fondo para la Vivienda, FOPAVI, durante el período del nueve de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete , en virtud que los argumentos y medios de prueba presentados no desvanecen el mismo, debido a que no justifica de manera fehaciente las razones por las cuales se realizaron pagos de honorarios a personal contratado bajo el renglón presupuestario 184 Servicios económicos, contables y de auditoría y el renglón presupuestario 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, cuando los documentos de respaldo no cumplían con los requisitos establecidos en la legislación legal vigente y no estaban debidamente autorizados por la máxima autoridad.



Las confirmaciones anteriores obedecen a que si bien es cierto que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta se efectuaron a los contratistas, pero las facturas presentadas para el pago de honorarios, no llenan los requisitos establecidos en el Acuerdo Gubernativo 5-2013 Reglamento de la Ley del Impuesto al valor Agregado artículo 30 Requisitos en el numeral 13 establece: "...Los datos a que se refieren los numerales del 1) al 6) deben estar impresos en los documentos elaborados por la imprenta, excepto cuanto la SAT les autorice el cambio de régimen, caso en el cual podrán seguir utilizando las facturas autorizadas hasta agotarlas, agregándoles un sello para agregar las frases indicadas en el numeral 3) anterior." Por lo cual los documentos de respaldo de los pagos efectuados no justifican fehacientemente el gasto realizado por la entidad auditada, derivado que tampoco estaban firmados por la máxima autoridad.

El presente hallazgo fue notificado como hallazgo No. 6, de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO A.I.	FERNANDO (S.O.N.) PATZAN SABAN	15,578.00
DIRECTOR EJECUTIVO A.I.	JORGE ANTONIO MORALES COLINDRES	32,000.00
Total		Q. 47,578.00

Hallazgo No. 6

Cobros efectuados, por servicios no prestados

Condición

En la Unidad Ejecutora 218 Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, en la revisión de la ejecución presupuestaria de egresos, al evaluar el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se verificó que con fecha 02 de enero de 2017, la señora Sara Valentina Palma Escobar, suscribió contrato administrativo número 052-2017-029-FOPAVI, por un monto de ciento ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con 06/100 (Q191,483.87), con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, para la prestación de Servicios Profesionales en el Departamento Social y con fecha 01 de marzo de 2017, suscribió contrato administrativo número 081-2017-029-FOPAVI, por un monto de ciento setenta y un mil doscientos noventa quetzales con 32/100 (Q171,290.32),



con vigencia del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2017, para la prestación de Servicios Profesionales en el Departamento Social.

Como parte del proceso de auditoría, se solicitó a la Dirección General de Migración, el movimiento migratorio de la señora Sara Valentina Palma Escobar, determinándose por medio de dicho control, que estuvo fuera del país, con fecha de entrada el día lunes 05 de junio de 2017; sin embargo no se pudo corroborar la fecha de salida del país, ya que el movimiento migratorio no lo detalla.

Al ser citada por el equipo de auditoría, según OFICIO DE AUDITORIA No. DAS-07-0001-2017-FPV-58, de fecha 07 de marzo de 2018, no se presentó, por lo que se procedió a notificarle a su domicilio fiscal ubicado en 1 Calle A, 1-08 zona 2, Condominio La Floresta, de la ciudad de Guatemala, la NOTA DE AUDITORIA No. DAS-07-0001-2017-FPV-06, en donde se solicita presentarse el 26 de marzo de 2018 a las instalaciones de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda, con su pasaporte y documento personal de identificación –DPI- en original para corroborar el dato de salida del país, no habiéndose presentado.

Derivado de lo anterior, se realizó el cálculo de honorarios devengados desde el día del inicio del primer contrato hasta el ingreso al país dentro del período del segundo contrato, que corresponde del 02 de enero al 05 de junio de 2017, por 126 días, lo cual asciende a un monto de ochenta y siete mil quinientos dieciséis quetzales con 13/100 (Q 87,516.13).

Se evidenció que existen informes de actividades, firmados y avalados por el Director Ejecutivo a.i., presentados por la contratista al Fondo para la Vivienda –FOPAVI- que no incluyen comisiones oficiales fuera del país.

Lo anterior comprueba que se efectuaron pagos de Q 87,516.13, por honorarios a la contratista durante el período que permaneció fuera del país, sin que éstos hayan sido devengados.

El contrato administrativo número 052-2017-029-FOPAVI, fue rescindido con base a la RESOLUCIÓN No. DG-FOPAVI-017-2017, ref. rrhh, de fecha 15 de marzo de 2017, con efectos del 16 de marzo de 2017.

El contrato administrativo número 081-2017-029-FOPAVI, fue rescindido con base a la RESOLUCIÓN No. DE-FOPAVI-066-2017, ref. rrhh, de fecha 13 de octubre de 2017, con efectos del 14 de octubre de 2017.

Criterio

El Decreto número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y



Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 10 Responsabilidad Penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

El Contrato Administrativo número 052-2017-029-FOPAVI, por prestación de servicios profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal Temporal”, prestados por la señora: Sara Valentina Palma Escobar, establece: “OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: establece: “...EVALUACIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN”.” NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas...”

El Contrato Administrativo número 081-2017-029-FOPAVI, por prestación de servicios profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal Temporal”, prestados por la señora: Sara Valentina Palma Escobar, establece: Cláusula NOVENA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: establece: “...Evaluaciones: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN”.” Cláusula DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas...”

Causa

El Director Ejecutivo a.i., no procedió conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato, el cual indica que los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad. Adicionalmente no realizó supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por el contratista, aprobando el pago para que cobrara honorarios por servicios no efectuados, durante el tiempo que estuvo fuera del país.

Efecto

Erogación de los recursos financieros en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe abstenerse de aprobar informes y el gasto, sin que se



verifique que los contratistas cumplan con el objeto del contrato, asimismo, se efectúe la supervisión y evaluación correspondiente de las actividades que realizan.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, JORGE ANTONIO MORALES COLINDRES, quien fungió como Director Ejecutivo a. i. del Fondo para la Vivienda, FOPAVI, durante el período del nueve de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, manifiesta:

"En ese sentido con relación al posible hallazgo del personal que salió del país, me permito hacer de su conocimiento que Existe una **CIRCULAR CONJUNTA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS. NORMAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLON PRESUPUESTARIO 029 "OTRAS RENUMERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" EN EL PUNTO I CON CARGO AL RENGLON PRESUPUESTARIO 029, DEBE ESTABLECERSE QUE UNICAMENTE PUEDEN CONTRATARSE PERSONAS INDIVIDUALES PARA LA REALIZACION DE SERVICIOS Y/O ESTUDIOS ESPECIFICOS DE NATURALEZA TECNICA O PROFESIONAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, LA PERSONA CONTRATADA DEBVERA PRESTAR LA FIANZA O GARANTIA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ART. 65 DE LA LCE Y ART. 42 Y 65 DE SU REGLAMENTO. DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA, LAS PERSONAS CONTRATADAS CON CARGO AL RENGLON PRESUPUESTARIO 029 "OTRAS RENUMERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" TIENEN PROHIBICION PARA EL MANEJO DE FONDOS PUBLICOS, AUTORIZAR PAGOS Y EJERCER FUNCIONES DE DIRECCION, DECISION Y EJECUCION.**

EN EL PUNTO 1. LAS PERSONAS CONTRATADAS CON CARGO AL RENGLON PRESUPUESTARIO MENCIONADO, NO TIENEN LA CALIDAD DE "SERVIDORES PUBLICOS" DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ART. 4 DE LA LEY DE SERVICIOS CIVIL Y 1 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE QUEDAR CLARAMENTE ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO QUE DICHAS PERSONAS NO TIENEN DERECHO A NINGUNA DE LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE LA LEY OTROGA A LOS SERVIDORES PUBLICOS, TALES COMO: INDEMNIZACION, VACACIONES, AGUINALDOS, BONIFICACIONES.....

PUNTO 3. EN EL TEXTO DE CADA CONTRATO SUSCRITO DEBERA INDICARSE, QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SON DE CARÁCTER



TECNICO O PROFESIONAL SEGÚN EL CASO, HACIENDO UNA DESCRIPCION DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO. ADEMÁS QUE EL ACTO CONTRACTUAL **NO CREA RELACION LABORAL ENTRE LAS PARTES. POR CUANTO LA RETRIBUCION ACORDADA POR LOS SERVICIOS NO ES PARA NINGUN PUESTO, EMPLEO O CARGO PUBLICO EN CONCORDANCIA CON LA LEY DE SERVICIO CIVIL Y LA LEY DE PROBIIDAD Y RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS.**

EL PUNTO 12. LAS PERSONAS CONTRATADAS CON CARGO AL RENGLON REFERIDO NO ESTAN SUJETAS A JORNADA U HORARIO DE TRABAJO DE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE Y ASI DEBERA ESTIPULARSE EN SU REFERIDO CONTRATO, TODA VEZ QUE LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS SE **HARA CON BASE A LOS RESULTADOS DE SUS INFORMES PARCIALES O FINALES DE SU GESTION O LA ENTREGA DEL PRODUCTO PARA EL CUAL SE FUERA CONTRATADO.**

EL PUNTO 13. DEBE ESTABLECERSE EN EL TEXTO DEL CONTRATO, LA OBLIGACION QUE TIENEN LAS PERSONAS CONTRATADAS DE RENDIR INFORMES PERIODICAS DEL AVANCE DE LOS SERVICIOS PACTADOS, ASI COMO UN INFORME FINAL ACOMPAÑADO DEL PRODUCTO O RESULTADO DE LA REPRESENTACION DE SUS SERVICIOS.....

TAMBIEN QUIERO DEJAR CONSTANCIA EN REFERENCIA AL CALCULO QUE SE REALIZO POR PARTE DE LA COMISION, **DESDE EL INICIO DEL PRIMER CONTRATO HASTA EL INGRESO LA PAIS** POR UN PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 05 DE JUNIO POR UN PERIODO DE 126 DIAS. QUE LA PERSONA QUE SE CONTRATO BAJO EL RENGLON 029 Y QUE SU FUNCION ERA LA COORDINACION DEL AREA SOCIAL QUE EL PERMISO NO FUE MAYOR DE 15 DIAS, YA QUE DICHA PERSONA PARTICIPO EN LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA REFLEJADOS EN EL ACTA. 4-2017 DE FECHA 23 DE FEBRERO 2017. ACTA 5-2017 DE FECHA 16 DE MARZO 2017. **ACTA 8-2017 DE FECHA 18 DE MAYO 2017** Y ACTA 11-2017 DE FECHA 20 DE JUNIO 2017. EN ESE SENTIDO: **1. LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA UN TOTAL DE 10 MIEMBROS POR LO QUE ELLOS ESTARIAN EN DESACUERDO EN QUE SE INCLUYERA A UNA PERSONA QUE SE ENCUENTRARA AUSENTE DE SUS LABORES. 2. SI VEMOS LA REUNION DEL ACTA 8-2017 FUE DE FECHA 18 DE MAYO AL 5 DE JUNIO, DIAS HABILIS SON 10 DIAS. POR LO QUE ES IMPOSIBLE QUE LA AUSENCIA DE UNA PERSONA EN EL SENTIDO LABORAL SEA DE 126 DIAS.**

EN TAL VIRTUD, ESTABA CONTRATADA EN EL RENGLON 029 **RAZON POR LA CUAL NO ES OBJETO DE JORNADA LABORAL, NO TIENEN RELACION**



DE DEPENDENCIA, Y EN NINGUN MOMENTO LOS PAGOS FUERON REALIZADOS FUERA DE LAS NOMBRAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO CENTRAL, SIN EMBARGO CABE MENCIONAR QUE LA POLÍTICA UTILIZADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS ESPECIALES PARA EL PERSONAL EN REFERIDOS RENGLONES ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL VICEMINISTERIO, POR LO QUE EL SUSCRITO NO PODÍA DESACATAR UNA INSTRUCCIÓN EMANADA POR UNA AUTORIDAD SUPERIOR, ASÍ MISMO SIEMPRE SE VELO CON LOS ENCARGADOS DE LAS ÁREAS QUE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A CADA UNA DE LAS PERSONAS SE MANTUVIERA AL DÍA.

SOLICITANDO RESPETUOSAMENTE QUE QUEDE SIN EFECTO ESTE HALLAZGO, EN VIRTUD DE LOMANIFESTADO Y CON LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE PRUEBAN LO ASEVERADO POR MI PERSONA. PARA VERIFICAR LO EXPUESTO."

Sin comentarios para Sara Valentina Palma Escobar, en virtud que no se presentó a la audiencia para entregar las pruebas de descargo, para el presente hallazgo, no obstante fue notificada mediante cedula y oficio de notificación OFICIO DE AUDITORIA No. DAS-07-0001-2017-FPV-105, de fecha 19 de abril de 2018.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Sara Valentina Palma Escobar, en virtud que no se presentó el día programado para la comunicación de resultados a entregar sus pruebas de descargo, lo que consta en acta suscrita número DAS guión cero siete guión cero cuarenta y ocho guión dos mil dieciocho (DAS-07-048-2018) folio número cero doscientos noventa y seis (0296), del libro de actas número L2 34,912, de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, se indicó en el punto cuarto: "Se deja constancia que después de tres horas de espera, SARA VALENTINA PALMA ESCOBAR, no se presentó ante la comisión de auditoría para realizar la diligencia que se había programado." Aunado a lo anterior se confirma con base al reporte del movimiento migratorio de la Dirección General de Migración, determinando que dicha persona se encontraba fuera del país, en el tiempo que prestaba sus servicios profesionales al Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, regresando a tierras nacionales el día 05 de junio de 2017, por lo que a pesar de tener sus informes mensuales de actividades, firmados por su jefe inmediato, no existe constancia fehaciente de que dicha persona prestara sus servicios profesionales, ya que la clase de servicio que debía prestar según contratos administrativos de trabajo, no podía prestar asesoría a distancia.

Se confirma el hallazgo para Jorge Antonio Morales Colindres, quien fungió como



Director Ejecutivo a. i. del Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, durante el período del nueve de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que los argumentos y medios de prueba presentados no desvanecen el mismo, debido a que no justifica de manera fehaciente las razones por las cuales aprobó el pago de la contratista bajo el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" descrita anteriormente, para que cobrara honorarios por servicios no efectuados, durante el tiempo que estuvo fuera del país; no obstante manifiesta en su comentario que las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de "servidores públicos", asimismo no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fuere contratado", Si bien es cierto que el acto contractual no crea relación de dependencia al no estar sujeto a jornada laboral, a un horario ni bajo la dependencia de un patrono, sin embargo dichos argumentos no exime a la contratista de la responsabilidad al cumplimiento de su contrato.

El presente hallazgo fue notificado como No. 8, de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO A.I.	JORGE ANTONIO MORALES COLINDRES	4,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO SOCIAL	SARA VALENTINA PALMA ESCOBAR	6,608.02
Total		Q. 10,608.02

DIRECCION SUPERIOR

Hallazgo No. 1

Personal 029 con funciones en dirección y decisión

Condición

En la Unidad Ejecutora 201, Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Programa 01 Actividades Centrales, al efectuar verificación física e información del renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se estableció que el contrato No. 016-2017-029-DSRH no especifica que las actividades que realice la Licenciada Vicky Jaimy Castillo Jarquín sea de dirección y decisión. Sin embargo en las fichas



técnicas de personal e información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos indican que es Jefe inmediato de la Unidad de Relaciones Públicas. El contrato No.182-2017-029-DSRH indica que la Licenciada Andrea Ivanova González Marroquín, prestará sus servicios como Coordinadora General de la Unidad de Género, lo que conlleva un cargo con toma de decisiones.

Criterio

El Decreto No. 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Diecisiete Artículo 36. Otras remuneraciones de personal temporal establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones. Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas. Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” Número Romano I establece: “Con cargo al renglón presupuestario 029, debe establecerse que únicamente pueden contratarse personas individuales para la realización de servicios y/o estudios específicos de naturaleza técnica o profesional. Para el cumplimiento de lo pactado, la persona contratada deberá prestar la “fianza o garantía de cumplimiento” a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 42 y 55 de su Reglamento. De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución”.

El Acuerdo Número A-118-2007 de la Contraloría General de Cuentas Artículo 2 establece: “Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la



Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete”.

Causa

El Ministro, Viceministro y la Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos, incumplieron con observar la normativa legal vigente, al asignar funciones de personal permanente a personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029.

Efecto

Riesgo de que el contratista pueda solicitar el pago de prestaciones laborales, al demostrar que ejecutaba funciones propias del personal permanente; sin tener la calidad de servidor público.

Recomendación

El Ministro, Viceministro y la Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos, deben gestionar la creación de puestos 011 y 022, ante la Dirección Técnica del Presupuesto y Oficina Nacional de Servicio Civil.

Comentario de los responsables

En Oficio 246/DM/JLBR/im de fecha 04 de mayo de 2018, el señor José Luis Benito Ruiz, Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Con relación a los aspectos señalados en la condición del posible hallazgo, indican en términos generales que las actividades asignadas para el contrato No. 016-2017-029-DSRH, no especifican que sean de dirección y decisión, agregando las fichas técnicas de personal proporcionadas por la Unidad de Recursos Humanos, refieren que es el Jefe Inmediato de la Unidad de Relaciones Públicas. Asimismo, indican para el contrato No. 182-2017-029-DSRH, que las actividades asignadas son la prestación de servicios como Coordinadora General de la Unidad de Género, agregando que conlleva un cargo con toma de decisiones.

Para el efecto, al evaluar y analizar las situaciones identificadas en la condición del posible hallazgo, son aspectos fuera del ámbito de mi competencia cuando fungí como Viceministro Financiero y Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, puesto que son actividades inherentes de la Unidad de Recursos Humanos, quien debe velar para que las contrataciones del personal bajo el renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, se efectúen al amparo de las disposiciones legales y presupuestarias que rigen al respecto.

En correlación a los aspectos señalados en el párrafo que antecede, para el efecto se debe considerar lo que preceptúa la Norma General de Control Interno Sub



numeral 2.2. que establece: (...) Delegación de Autoridad: “En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas. (...) y el Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental numeral 8, literal a. “Responsabilidad delimitada” que establece: Permite fijar con claridad el campo de acción de cada funcionario y la autoridad específica para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad a los aspectos contenidos en la Norma General de Control Interno y Marco Conceptual supra citados, permiten delegar el grado de responsabilidad para cada puesto de trabajo en todos los niveles de mando, bajo el entendido que los Departamentos o las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberán obligadamente observar las disposiciones internas y legales para ejecutar las operaciones financieras y administrativas para una adecuada rendición de cuentas.

El Manual de Organización y Funciones, aprobado por Acuerdo Ministerial No.558-2015 de fecha 28 de octubre de 2015, en la Sección de la Unidad de Recursos Humanos, en el apartado de Asistente de Nóminas dentro de sus atribuciones entre otras establece: (...) Elaboración de Contratos del Renglón 029; (...)”

El Reglamento Orgánico Interno de la Dirección Superior, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 451-2015, de fecha 26 de agosto de 2015, establece en su literal f) Unidad de Recursos Humanos: Es la unidad responsable de formular e implementar un sistema de gestión de recursos humanos integrado y transparente, en coordinación con los encargados del área en las unidades ejecutoras que integran el Ministerio, creando para el efecto políticas y estrategias para el desarrollo y la administración del personal que labora en la institución, aplicando lineamientos que establece la Oficina Nacional de Servicio Civil, Ley de Servicio Civil y otras leyes aplicables. Son funciones de la Unidad de Recursos Humanos: Coordinar con las unidades ejecutoras del Ministerio todas las actividades relacionadas con el área; Diseñar, ejecutar y evaluar los procesos de reclutamiento, selección, nombramiento, inducción, clasificación y control administrativo del recurso humano del Ministerio, tomando como base lo establecido en la legislación vigente; (...)

Con relación al Manual de Organización y Funciones y el Reglamento Orgánico Interno relacionados, dentro de las funciones de la Unidad de Recursos Humanos, existe una responsabilidad expresa con relación a las situaciones identificadas en el planteamiento de la Condición del posible hallazgo, considerando para el caso



del contrato No. 016-2017-029-DSRH, que fue consignado incorrectamente las funciones de la contratista en la ficha técnica, en función de las cláusulas contractuales al respecto. Asimismo, para el caso del contrato No. 182-2017-029-DSRH, fue consignado incorrectamente en los servicios contratados en su calidad de Coordinador General de la Unidad de Genero, a sabiendas que la persona fue contratada bajo el renglón 029, para ambos casos la Unidad de Recursos Humanos, son quienes incumplieron con las situaciones identificadas en el posible hallazgo, reiterando que sus funciones están encuadradas dentro de Manual y Reglamento supra citados, por ende deben observar las disposiciones afines en materia de contrataciones bajo el renglón 029, no obstante estimo que dentro de las actividades reguladas en dicho contrato, no existen funciones relacionadas a la dirección y toma de decisión, incluso manejo de fondos públicos, autorizaciones, etc., por lo tanto no contraviene los disposiciones contenidas en el Criterio utilizado para sustentar la formulación del hallazgo.

Finalmente concluyo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, se solicita que sea evaluado y analizado objetivamente por esa Comisión Gubernamental, ya que son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona.

En memorial s/n de fecha 04 de mayo de 2017, la señora Stella Marina Padilla Solorzano, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Contrato Administrativo 016-2017-029-DSRH, suscrito por Vicky Jaime Castillo Jarquín se lee en su literalidad en la cláusula TERCERA: DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, cada una de las actividades que la contratista estaba obligada a cumplir dentro de las cuales no se detalla NINGUNA ACTIVIDAD DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN, en contrario las actividades son propias de asesoría, asistencia y apoyo, según consta en la cláusula TERCERA del contrato No. 016-2017-029-DSRH, Vicky Jaime Castillo Jarquín fue contratada como ASESORA DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR, y las actividades consignadas en el contrato son:

“1) Apoyar en proporcionar información a todas las personas y organizaciones en relación con el trabajo desarrollado por el Ministerio; 2)Asesorar en el fortalecimiento de la imagen del Ministerio; 3)Asistencia para la elaboración de documentos informativos relacionados con las actividades del Ministerio; 4) Asesorar y Apoyar a los funcionarios en temas relacionados con relaciones públicas; 5) Fungir como maestra de ceremonias en todos los actos o ceremonias a los que concurra el Ministro o Viceministros, para lo cual revisará el programa correspondiente; 6) Asesorar en la ambientación de los salones que se utilizaran para el desarrollo de conferencias, talleres, seminarios y otras actividades similares; 7) Asistir a los funcionarios del Despacho Superior, en visitas oficiales



del Ministerio; 8) Las actividades descritas enunciativas más no limitativas, por lo que “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficacia y eficiencia del mismo.”

Como puede evidenciarse respetables auditores, los TERMINOS DE REFERENCIA elaborados por la Unidad de Recursos Humanos para la contratación de Vicky Jaime Castillo Jarquín, son actividades de ASESORIA, ASISTENCIA Y APOYO, ninguna contraria a lo regulado en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas.

Otro extremo que vale la pena destacar es en relación a los documentos oficiales que Vicky Jaime Castillo Jarquín, giraba en los cuales se puede verificar que firmaba como ASESORA DE RELACIONES PÚBLICAS, DESPACHO SUPERIOR, para el efecto se pone a la vista lo siguiente:

1. Oficio sin número de fecha 4 de enero de 2017, dirigido a la Coordinación de la Unidad de Recursos Humanos
2. Oficio sin número de fecha 2 de enero de 2017, dirigido a la Coordinación de la Unidad de Recursos Humanos.
3. Constancia de ingresos emitida por la Coordinación de Recursos Humanos, con fecha 4 de septiembre de 2017, mediante el cual se hace constar que Vicky Jaime Castillo Jarquín, presta los SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA EN LA UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR.
4. Informe de actividades mensuales correspondiente de varios meses, donde consta que los servicios que presta son de asesoría, apoyo y asistencia, firmando Vicky Jaime Castillo Jarquín, como Asesora en la Unidad de Relaciones Públicas, informe avalado con el visto bueno del señor Ministro en funciones en esa fecha.

Todos los documentos antes detallados obran en el expediente administrativo de Vicky Jaime Castillo Jarquín, el cual se puso a la vista de las auditoras gubernamentales mediante el Oficio No. 302-URRHH-2018-SP/oa de fecha 20 de febrero de 2018.

Ahora bien, en relación a las actividades detalladas en el contrato administrativo 182-2017-029-DSRH, suscrito por Andrea Ivanova González Marroquín, se hace constar que la UNIDAD DE GENERO, fue creada mediante el Acuerdo Ministerial 1562-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, acuerdo que define la creación,



objeto, funciones, funcionamiento, coordinador, financiamiento y vigencia de la Unidad, en ese orden de ideas, el contrato 182-2017-029-DSRH, suscrito por Andrea Ivanova González Marroquín, inició su vigencia el 02 de octubre de 2017, mientras se definía la creación y formalización de la Unidad de Género, en tal sentido Andrea Ivanova González Marroquín, fue contratada como Coordinador General de la Unidad de Género, tal situación fue CORREGIDA Y ENMENDADA con la suscripción del Contrato 121-2018-029-DSRH de fecha 2 de enero de 2018, contrato mediante el cual se detallan los términos de referencia de asistencia, apoyo y asesoría; toda vez, que Andrea Ivanova González Marroquín, se contrata como SEERVICIOS PROFESIONALES y las actividades detalladas en el mismo son:

“ 1) Lograr que dentro de los planes de trabajo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se incorporen los diferentes ejes de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo integral de las Mujeres en corto, mediano y largo plazo; 2) Coordinar en el marco de su competencia, con las entidades del Estado y particularmente con la Secretaría Presencial de la Mujer y con el Gabinete Especifico de la mujer, la integración, verificación y monitoreo de la Política Nacional y Promoción y Des; 3) Propiciar la realización de investigaciones, en forma participativa, sobre las necesidades de la mujer, para incorporálas a las políticas, programas y proyectos ejecutados por el ministerio; 4) Asesorar en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos, ejecutados por el Ministerio; 5)Velar por la observancia y cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala con los organismos e instancias internacionales, de aspectos contenidos dentro de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres; brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento a los diferentes grupos de mujeres para facilitar su acceso a programas y proyectos y sub proyectos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; 6) Brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento a los diferentes grupos de mujeres para facilitar su acceso a programas, proyectos y sub proyectos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; 7) Las actividades descritas son enunciativas más no limitativas, por lo que “EL CONTRATISTA” deberá desarrollar todas aquellas otras actividades que se deriven de la presente contratación.”

Como puede evidenciarse respetables auditores, los TERMINOS DE REFERENCIA elaborados por la Unidad de Recursos Humanos para la contratación Andrea Ivanova González Marroquín, son actividades de ASESORIA, ASISTENCIA Y APOYO, ninguna contraria a lo regulado en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas.

Es preciso destacar que la Coordinación de Recursos Humanos, tanto en la



formalización de la contratación, entiéndase en el contrato como en la ejecución de las actividades no reconoce que las actividades y servicios prestados por Vicky Jaime Castillo Jarquín y Andrea Ivanova González Marroquín, sean de dirección o decisión, tal circunstancia ha quedado plenamente cubierta por la Unidad de Recursos Humanos al girar el Oficio No. 565-URRH-SP-ml de fecha 16 de marzo de 2018, mediante el cual se instruye a la encargada de compras, que todo requerimiento de sello debe ser solicitado conforme al Manual de organización y funciones del la Dirección Superior y contar con el visto bueno de la Unidad.

Siendo el caso, que a esta Unidad de Recurso Humanos en ningún momento ingreso solicitud alguna para emitir sello a favor de Vicky Jaime Castillo Jarquín y Andrea Ivanova González Marroquín, como jefa de Relaciones Públicas de esta Dirección Superior, en tal sentido de existir un sello que de tal calidad el mismo no fue consentido por esta Unidad y en tal sentido si fueron atribuidas actividades de dirección y decisión, las mismas fueron de manera UNILATERAL por las contratistas, sin la autorización ni consentimiento de esta Unida de Recursos Humanos, toda vez que, consta en los contratos en referencias a detalle cuales fueron los términos de referencia estipulados y acordes a lo que regulan la leyes de la materia y especialmente la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas.”

En Nota s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Carlos Estuardo Barillas Estrada, Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante el período del 01 de enero al 05 de octubre de 2017, manifiesta: “En el Contrato Administrativo número cero dieciséis guion dos mil diecisiete guion cero veintinueve guion DSRH (016-2017-029-DSRH), Clausula Tercera: DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, se establecen los Servicios Profesionales que EL CONTRATISTA se compromete a prestar como Asesora de Relaciones Públicas de la Dirección Superior, determinando las actividades que deberá realizar, de las cuales ninguna de ellas está relacionada con “el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución”. En su Clausula Octava: INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, se establece que los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de ‘EL MINISTERIO’.

En el Acuerdo Gubernativo quinientos veinte guion noventa y nueve (520-99) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Artículo 3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, se establece en el inciso i) que Relaciones Públicas estará bajo el 1º NIVEL SUPERIOR.

En el Organigrama funcional del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y



Vivienda, publicado en la página del MICIVI se evidencia que la Unidad de Relaciones Públicas está a cargo del Despacho Ministerial.

En el Acuerdo Ministerial Número mil doscientos noventa y seis guion dos mil diecisiete (1296-2017) del dieciséis (16) de octubre de dos mil diecisiete (2017), el cual incluye delega para suscripción de contratos administrativos y el contrato administrativo número ciento ochenta y dos guion dos mil diecisiete guion cero veintinueve guion DSRH (182-2017-029-DSRH), no aparece mi nombre ni mi firma en ninguna de sus páginas.

En el expediente con el contrato administrativo número cero dieciséis guion dos mil diecisiete guion cero veintinueve guion DSRH (016-2017-029-DSRH) no se adjuntan Términos de Referencia ni aparecen actividades relacionadas con “el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución”, por lo cual derivado de esto se estableció que de acuerdo a la documentación revisada, la contratación de la Licda. Vicky Jaimy Castillo Jarquín se enmarcaba en lo determinado por la Ley para la contratación en Renglón Presupuestario 029.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato Administrativo número cero dieciséis guion dos mil diecisiete guion cero veintinueve guion DSRH (016-2017-029-DSRH), en su Clausula Octava: INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, más lo establecido en el Acuerdo Gubernativo quinientos veinte guion noventa y nueve (520-99) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Artículo 3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, y por último lo establecido en el Organigrama funcional del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, publicado en la página del MICIVI, se determina que la Unidad de Relaciones Públicas está a cargo directo del Despacho Ministerial, y por ende del Ministro, siendo él el responsable de velar por el cumplimiento de las actividades establecidas en el referido Contrato Administrativo, siendo además él directamente responsable de determinar la relación de las actividades con lo establecido en las fichas técnicas de personal e información a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual se indica que la Licda. Vicky Jaimy Castillo Jarquín es Jefe inmediato de la Unidad de Relaciones Públicas.

El contrato fue firmado por delegación del Ministro para contratación de personal asignado a la Dirección Superior, la cual no estaba a cargo de mi persona ni bajo mi responsabilidad.

El sistema de fichas técnicas de personal es manejado exclusivamente por la Unidad de Recursos Humanos, y jamás tuve la responsabilidad o el acceso a



ellas, y la información que allí se generaba y manejaba bajo la responsabilidad exclusiva de la Unidad de Recursos Humanos.

En referencia al Contrato Administrativo número ciento ochenta y dos guion dos mil diecisiete guion cero veintinueve guion DSRH (182-2017-029-DSRH), para la contratación de la Licda. Andrea Ivanova González Marroquín, como se puede verificar en el medio de prueba, ni mi nombre ni mi firma aparecen en ninguna de las páginas del documento y/o del Acuerdo Ministerial Número mil doscientos noventa y seis guion dos mil diecisiete (1296-2017) del dieciséis (16) de octubre de dos mil diecisiete (2017), razón por la cual desconozco la condición del hallazgo planteado." (El comentario completo se encuentra anexo a los papeles de trabajo del equipo de auditoría).

En Nota s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Aldo Estuardo García Morales, Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Con relación a los aspectos señalados en la condición del posible hallazgo, indican en términos generales que las actividades asignadas para el contrato No. 016-2017-029-DSRH, no especifican que sean de dirección y decisión, agregando las fichas técnicas de personal proporcionadas por la Unidad de Recursos Humanos, refieren que es el Jefe Inmediato de la Unidad de Relaciones Públicas. Asimismo, indican para el contrato No. 182-2017-029-DSRH, que las actividades asignadas son la prestación de servicios como Coordinadora General de la Unidad de Género, agregando que conlleva un cargo con toma de decisiones.

Para el efecto, al evaluar y analizar las situaciones identificadas en la condición del posible hallazgo, son aspectos fuera del ámbito de mi competencia cuando fungí como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, puesto que son actividades inherentes de la Unidad de Recursos Humanos, quien debe velar para que las contrataciones del personal bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", se efectúen al amparo de las disposiciones legales y presupuestarias que rigen al respecto.

En correlación a los aspectos señalados en el párrafo que antecede, para el efecto se debe considerar lo que preceptúa la Norma General de Control Interno Sub numeral 2.2. que establece: (...) Delegación de Autoridad: "En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas. (...) y el Marco Conceptual de las Normas Generales de Control



Interno Gubernamental numeral 8, literal a. “Responsabilidad delimitada” que establece: Permite fijar con claridad el campo de acción de cada funcionario y la autoridad específica para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad a los aspectos contenidos en la Norma General de Control Interno y Marco Conceptual supra citados, permiten delegar el grado de responsabilidad para cada puesto de trabajo en todos los niveles de mando, bajo el entendido que los Departamentos o las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberán obligadamente observar las disposiciones internas y legales para ejecutar las operaciones financieras y administrativas para una adecuada rendición de cuentas.

El Manual de Organización y Funciones, aprobado por Acuerdo Ministerial No.558-2015 de fecha 28 de octubre de 2015, en la Sección de la Unidad de Recursos Humanos, en el apartado de Asistente de Nóminas dentro de sus atribuciones entre otras establece: (...) Elaboración de Contratos del Renglón 029; (...)”

El Reglamento Orgánico Interno de la Dirección Superior, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 451-2015, de fecha 26 de agosto de 2015, establece en su literal f) Unidad de Recursos Humanos: Es la unidad responsable de formular e implementar un sistema de gestión de recursos humanos integrado y transparente, en coordinación con los encargados del área en las unidades ejecutoras que integran el Ministerio, creando para el efecto políticas y estrategias para el desarrollo y la administración del personal que labora en la institución, aplicando lineamientos que establece la Oficina Nacional de Servicio Civil, Ley de Servicio Civil y otras leyes aplicables. Son funciones de la Unidad de Recursos Humanos: Coordinar con las unidades ejecutoras del Ministerio todas las actividades relacionadas con el área; Diseñar, ejecutar y evaluar los procesos de reclutamiento, selección, nombramiento, inducción, clasificación y control administrativo del recurso humano del Ministerio, tomando como base lo establecido en la legislación vigente;

Con relación al Manual de Organización y Funciones y el Reglamento Orgánico Interno relacionados, dentro de las funciones de la Unidad de Recursos Humanos, existe una responsabilidad expresa con relación a las situaciones identificadas en el planteamiento de la Condición del posible hallazgo, considerando para el caso del contrato No. 016-2017-029-DSRH, que fue consignado incorrectamente las funciones de la contratista en la ficha técnica, en función de las cláusulas contractuales al respecto. Asimismo, para el caso del contrato No. 182-2017-029-DSRH, fue consignado incorrectamente en los servicios contratados en su calidad de Coordinador General de la Unidad de Genero, a sabiendas que la persona fue contratada bajo el renglón 029, para ambos casos la Unidad de



Recursos Humanos, son quienes incumplieron con las situaciones identificadas en el posible hallazgo, reiterando que sus funciones están encuadradas dentro de Manual y Reglamento supra citados, por ende deben observar las disposiciones afines en materia de contrataciones bajo el renglón 029, no obstante estimo que dentro de las actividades reguladas en dicho contrato, no existen funciones relacionadas a la dirección y toma de decisión, incluso manejo de fondos públicos, autorizaciones, etc., por lo tanto no contraviene los disposiciones contenidas en el Criterio utilizado para sustentar la formulación del hallazgo.

Finalmente concluyo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, se solicita que sea evaluado y analizado objetivamente por esa Comisión Gubernamental, ya que son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona.”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor José Luis Benito Ruiz, Viceministro durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que recae en él la delegación otorgada por el Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, como lo indica el Acuerdo Ministerial No. 1296-2017 de fecha 16 de octubre de 2017 para la aprobación de las 20 cláusulas de que constan los contratos administrativos del Renglón Presupuestario 029, entre los cuales se encuentra el contrato No. 182-2017-DSRH de fecha 19 de septiembre de 2017 de la Licenciada Ivanova González Marroquín como Coordinadora General de la Unidad de Género, situación que consintió al suscribir el citado contrato. Asimismo, el Viceministro es la Autoridad Superior de la unidad ejecutora 201 Dirección Superior, por lo que tenía relación constante con la Unidad de Relaciones Públicas.

Se confirma el presente hallazgo a la señora Stella Marina Padilla Solórzano, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que dentro de las funciones establecidas para la unidad que dirige, contenidas en Acuerdo Ministerial No. 451-2015 Reglamento Interno de la Dirección Superior, se encuentra la Administración del Personal y control administrativo, asimismo en oficio No. 1957-11-2017 URRHH SP/re de fecha 06 de noviembre de 2017, indica que la Licenciada Viky Castillo es Jefe inmediato de Relaciones Públicas. En relación al contrato 182-2017-029, faccionado en la Unidad de Recursos Humanos y que corresponde a la Licenciada Ivanova González Marroquín, claramente indica en la cláusula TERCERA: DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus Servicios Profesionales a “EL ESTADO” como Coordinadora General de la Unidad de Género”, lo que deviene en realizar funciones de dirección y decisión.



Se confirma el hallazgo al señor Carlos Estuardo Barillas Estrada, Viceministro durante el período del 01 de enero al 05 de octubre de 2017, en virtud que autorizó y suscribió el contrato administrativo 016-2017-029-DSRH, de fecha 02 de enero de 2017, correspondiente a la Licenciada Viky Jaimy Castillo Jarquin, dicha delegación se realizó por medio del Acuerdo Ministerial No. 95-2017 de fecha 10 de enero 2017, para la aprobación de las 19 Cláusulas de que constan los contratos administrativos, Además, el Viceministro es la Autoridad Superior de la unidad ejecutora 201 Dirección Superior lo que deviene en mantener relación constante con la Unidad de Relaciones Públicas que dentro de sus funciones indicadas en Acuerdo Ministerial No. 451-2015 Reglamento Interno de la Dirección Superior esta la de Coordinar.

Se confirma el hallazgo al señor Aldo Estuardo García Morales, Ministro, Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que la Unidad de Relaciones Públicas se encuentra en el Nivel del Despacho Ministerial y en consecuencia el Jefe inmediato es el Ministro, como lo confirma el Oficio No. 1957-11-2017 URRHH SP/re de fecha 06 de noviembre de 2017, asimismo señala que la Licenciada Castillo es Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO	CARLOS ESTUARDO BARILLAS ESTRADA	3,193.25
VICEMINISTRO	JOSE LUIS BENITO RUIZ	3,193.25
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	STELLA MARINA PADILLA SOLORZANO	4,000.00
MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	ALDO ESTUARDO GARCIA MORALES	4,375.00
Total		Q. 14,761.50

Hallazgo No. 2

Resistencia a la acción fiscalizadora

Condición

En la Unidad Ejecutora 201, Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Programa 01 Actividades Centrales, Renglón Presupuestario 298 Accesorios y Repuestos en general, se solicitó información concerniente al control de los servicios y repuestos efectuados a los vehículos de la Dirección Superior la cual no fue proporcionada, procediendo a suscribir el Acta número DAS-07-001-2018 del Libro L23 4912, de fecha 01 de marzo de 2018.



Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 7. Acceso y disposición de información. Establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley...”

El artículo 38 Bis. del mismo cuerpo legal, Resistencia a la Acción Fiscalizadora. Establece: “Constituye resistencia a la fiscalización, cualquier acción u omisión que obstaculice o impida a la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, el cumplimiento de su función fiscalizadora a que se refieren los artículos 2 y 7 de la presente Ley, después de vencido el plazo de diez (10) días, quien incurra en esta infracción administrativa será sancionado con multa de cuarenta mil quetzales (Q.40,000.00) a sesenta mil quetzales (Q.60,000.00), sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que deriven.”

El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 60. Criterios para Calificar la Resistencia a la Acción Fiscalizadora de la Contraloría, literal g) establece: “La falta de cumplimiento sin motivo fundamentado a los requerimientos referentes a la acción fiscalizadora realizados a las personas obligadas; y,” El Artículo 68. Acceso y Disposición de la Información establece: “Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, los auditores gubernamentales respetarán que de conformidad con dicha norma, el plazo de entrega de la información solicitada debe ser de siete días. Vencido el plazo concedido sin que se obtenga la información requerida, se suscribirá el acta respectiva para la aplicación de la sanción de conformidad con los artículos 38 bis y 39 de la Ley, según corresponda.”

Causa

El Encargado de Transportes no proporcionó la información requerida.



Efecto

Obstaculiza la acción de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Viceministro debe girar instrucciones al Encargado de Transportes a efecto de proporcionar la información que el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas le requiera en el plazo fijado.

Comentario de los responsables

En Nota s/n el señor Luis Alejandro Yoc Hernandez, Encargado de Transportes manifiesta: “Me dirijo a ustedes para hacerles referencia al oficio No.CGC-CAP-DS-014-CIV -2017 de fecha 14 de febrero 2018 solicitando el detalle del reglón presupuestario 298, y a la vez hacerles de su conocimiento que la información se entregó a tiempo en oficio 00049-2018-SGA. de fecha 22 de febrero 2018, pero al momento de revisarla me solicitaron un dato específico de gastos ya que lo que se presento era el gasto global de cada factura incluyendo otros reglones presupuestarios. Y era solamente el reglón 298 el que solamente necesitaban, y así fue como el atraso se debió a que en la base de datos que se lleva en el departamento de Servicios Generales y Administrativos, estaba incompleto y para darle un dato específico tenía que sacar el detalle de cada factura para darle una respuesta específica a lo que ustedes solicitaban, por lo mismo en oficio No. 00051-2018-SGA, de fecha 22 de febrero 2018 se solicita un día de prórroga para poder la información concreta. Pero tiempo que no fue suficiente para completar la información solicitado por ustedes, y por esta razón no se entregó la documentación a tiempo a la delegación.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Luis Alejandro Yoc Hernandez, Encargado de Transportes de la Dirección Superior, durante el período del 31 de enero al 31 de diciembre 2017, En virtud que sus argumentos presentados no lo desvanece, toda vez que la información solicitada por el equipo de auditoría en relación al control de los servicios a los vehículos de la Dirección Superior no fue proporcionada en los plazos fijados.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley orgánica de Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 38 Bis, adicionado por el Artículo 66 del Decreto 13-2013, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE TRANSPORTES	LUIS ALEJANDRO YOC HERNANDEZ	40,000.00
Total		Q. 40,000.00



DIRECCION GENERAL DE CAMINOS**Hallazgo No. 1****Deficiencia en la programación y ejecución presupuestaria****Condición**

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se verificó que al 31 de diciembre de 2017 quedó un saldo por pagar de Q350,473,427.25 según el reporte R00804768.rpt del SICOIN; también se revisó el reporte R00811764.rpt. que refleja un saldo de cuota financiera asignada pendiente de ejecutar por valor de Q77,937,149.72 lo que demuestra que para el siguiente ejercicio fiscal pudo quedar un saldo menor por pagar al indicado.

Integración del saldo pendiente por pagar de la Dirección General de Caminos al 31 de diciembre de 2017

Renglón	Descripción	Devengado	Pagado	Saldo por pagar
031	Jornales	Q 54,446,699.29	Q 54,435,482.11	Q 11,217.18
032	Comp. Por Antigüedad Al Personal Por Jornal	Q 2,090,575.40	Q 2,090,187.07	Q 388.33
033	Comp. Específicos Al Personal Por Jornal	Q 34,622,841.54	Q 34,616,088.79	Q 6,752.75
071	Aguinaldo	Q 9,878,015.93	Q 9,875,108.55	Q 2,907.38
072	Bonificación Anual (Bono 14)	Q 9,770,999.89	Q 9,767,797.11	Q 3,202.78
073	Bono Vacacional	Q 516,513.63	Q 516,188.15	Q 325.48
181	Estudios, Invest. Y Proyectos De Factibilidad	Q 14,712,244.24	Q 13,135,310.24	Q 1,576,934.00
188	Serv. De Ing., Arq. Y Supervisión De Obras	Q 53,359,425.13	Q 45,040,709.16	Q 8,318,715.97
311	Tierras Y Terrenos	Q 828,390.51	Q -	Q 828,390.51
331	Const. De Bienes Nac. De Uso Común	Q1,017,217,618.99	Q690,804,995.77	Q326,412,623.22
913	Sentencias Judiciales	Q 1,073,838.50	Q 681,178.41	Q 392,660.09
914	Gastos No Previstos	Q 26,183,902.80	Q 13,264,593.24	Q 12,919,309.56
	Total	Q1,224,701,065.85	Q874,227,638.60	Q350,473,427.25

Fuente: Reporte R00804768.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental

Observación: Los CUR de gasto del renglón 331 Const. de Bienes Nac. de Uso Común tienen fecha de registro del 26 al 30 de diciembre de 2017



Cuota Financiera Asignada a la Dirección General de Caminos por Cuatrimestre

Cuatrimestre	Valor Asignado	Valor Ejecutado	Saldo
Enero a abril	Q 210,403,743.12	Q 204,228,469.35	Q 6,175,273.77
Mayo a agosto	Q 314,960,616.81	Q 306,766,731.98	Q 8,193,884.83
Septiembre a diciembre	Q 888,562,638.55	Q 824,994,647.43	Q63,567,991.12
Saldo al 31/12/2017	Q1,413,926,998.48	Q1,335,989,848.76	Q77,937,149.72

Fuente: Reporte R00811764.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental

Por medio de notas de auditoría números 10 de fecha 14 de febrero de 2018 y 20 de fecha 22 de febrero de 2018, se solicitó a la Dirección General de Caminos que indicaran las razones por las cuales el saldo de la cuota financiera asignada quedó pendiente de ejecutar.

En Oficio No.: 387-2018 REF.: 3185-2017/MMBC/Zonia de fecha 7 de marzo de 2018 el Sub-Director Técnico Interino de la Dirección General de Caminos remite la información proporcionada en Providencia No. 40 de fecha 27 de febrero de 2018 de la señora Marcia Lorena Barrios Salazar, Coordinadora a.i. de la División Financiera, quien informa los Objetivos de la División Financiera autorizados según el Manual de funciones de la Dirección General de Caminos. Lo cual no proporciona ninguna respuesta clara de lo que se solicitó.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica Del Presupuesto. Artículo 12 indica: "Presupuestos de egresos. En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas, planes de acción del Gobierno y planes de desarrollo territorial, de conformidad con lo que desarrolle el reglamento respectivo, este identificará: la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, la incidencia económica, social y financiera de la ejecución de los gastos, la vinculación con sus fuentes de financiamiento y con el ámbito geográfico de ejecución de la inversión pública y el aseguramiento en la calidad del gasto público. Artículo 15. Continuidad de la ejecución del presupuesto. Cuando en los presupuestos de los organismos y entidades públicas se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda de un ejercicio fiscal, se deberá adicionar a la información del ejercicio el monto de los ingresos invertidos en años anteriores y los que se invertirán en el futuro sobre la base de una programación financiera anual, así como los



respectivos cronogramas de ejecución física, congruente con el programa de inversiones públicas elaborado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Cuando se contrate obras o servicios, cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal se programarán las asignaciones necesarias en los presupuestos correspondientes hasta su terminación.”

El Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete. Artículo 15. Ejecución física y financiera. Indica: “La ejecución física y financiera de las entidades públicas deberá llevarse a cabo de acuerdo al producto y subproducto definido en su planificación estratégica y operativa, con el objetivo de que la provisión de los bienes y servicios respondan a las prioridades establecidas en la política general de gobierno.”

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 11. Metodología Presupuestaria Uniforme indica: “Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades Descentralizadas y Autónomas, independientemente de la fuente de financiamiento deben: ...b) Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; c) Programarse, formularse, aprobarse, ejecutarse y evaluarse, con base a resultados.”

El Acuerdo Ministerial número 597-2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos, artículo 19. Funciones y Responsabilidades de “El Director” en la literal a) indica: “Atender permanentemente y bajo su responsabilidad directa el funcionamiento de “LA DIRECCIÓN”, el cumplimiento del Reglamento Orgánico de “LA DIRECCIÓN” y las demás disposiciones emanadas por “EL MINISTERIO”, estableciendo las medidas que considere pertinentes dentro del marco de la ley”; b) Dirigir y administrar de conformidad con la ley, los asuntos bajo su jurisdicción y competencia, jurando lealtad y respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes vigentes.”

El Acuerdo Ministerial número 1517-2007 de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de fecha 25 de junio de 2007, Aprobación del Manual de Funciones División Financiera, Descripción de Puestos, Departamento de Presupuesto, en el numeral 5 Naturaleza del Puesto, indica: “Trabajo profesional que consiste en la planificación, organización, coordinación, dirección y control de todas las actividades relacionadas con la elaboración, programación y ejecución



del presupuesto.” El numeral 6. Tareas y Atribuciones Principales, indica: “Establece los mecanismos de control necesarios para la correcta ejecución de las actividades del Departamento de Presupuesto. Vela por la correcta aplicación de la legislación en materia de elaboración, programación y ejecución presupuestal.”

Causa

El Director General y la Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General de Caminos, no supervisaron la correcta ejecución del presupuesto de egresos, al no utilizar el saldo pendiente de ejecutar de la cuota financiera asignada y recibida para el año 2017, la cual no se invirtió para disminuir los compromisos adquiridos durante el año y de años anteriores.

Efecto

Afectación de fondos disponibles para la ejecución del período fiscal siguiente.

Recomendación

El Director General y la Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General de Caminos, deben realizar el seguimiento adecuado a la ejecución presupuestaria de la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Caminos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 30 de abril de 2018, el Ingeniero Armando Fuentes Roca, Director General de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 01 de abril de 2017, indica lo siguiente:

"En relación a su nota CGC-DAS-007-CIV-202-OF-0237-2018 de fecha 19 de abril de 2018, el que se refiere a un posible hallazgo en el proyecto “DEFICIENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”, siendo que no estoy como funcionario desde el 31 de marzo del 2017, para lo que adjunto copia de mi entrega de puesto con fecha 31 de marzo 2017, no fue posible recabar la información completa para el descargo en tan corto tiempo, dado además que este se suma a cuatro citatorios adicionales de Contraloría .

En relación a su notificación tal y como expreso en el primero de los acápites de esta nota, al no ser funcionario el valor de presupuesto no ejecutado y que se encuentra tal y como lo expresa su nota está concentrado la ausencia de ejecución en el último trimestre del 2017, momento en el que ya no estaba a cargo de la Dirección de Caminos.

Como verifica en los documentos de control de ejecución, podrá comprobar que entre enero y marzo del 2017, se ejecutó 8% del presupuesto, y hasta el momento de retirarme la ejecución era la esperada, eso sumado a las limitantes que en ese momento estableció la ley de presupuesto, y los tiempos que daba la ley de



compras para programas de compras y ejecución de programas, pues en el primer trimestre del año era limitante solo la ejecución de presupuesto de funcionamiento, no de inversión.

Basándome en los datos contenidos en su mismo informe, y sobre todo que no existe responsabilidad en el resto del año 2017, debo anotar que la evaluación de ejecución para mi período lo descrito en el acápite **CAUSA,...Director general y la jefa del departamento de presupuesto de la Dirección General de Caminos, no supervisaron la correcta ejecución del presupuesto de egresos...** No es aplicable en mi caso, además hay una adicional que no se tome en cuenta, pues si bien es cierto la programación del presupuesto se hace en la Dirección General de Caminos, el gasto sucede en realidad en el vice ministerio financiero del ministerio de comunicaciones quien define el pago, tal y como aparece en los hallazgos, debe correlacionarse que ningún pago o gasto final sucede sin la aprobación de esa instancia, quien al final supervisa y aprueba los pagos, y a quien no vemos en el hallazgo.

Según este análisis de los cuadros que ustedes mismos incluyen en el hallazgo

Cuota Financiera Asignada a la Dirección General de Caminos por Cuatrimestre

Cuatrimestre	Valor Asignado	Valor Ejecutado	Saldo
Enero a Abril	Q.210,403,743.12	Q.204,228,469.35	Q.6,175,273.77
Mayo a Agosto	Q.314,960,616.81	Q.306,766,731.98	Q.8,193,884.83
Septiembre a Diciembre	Q.888,562,638.55	Q.824,994,647.43	Q.63,567,991.12
Saldo al 31/12/2017	Q.1,413,926,998.48	Q.1,335,989,848.76	Q.77,937,149.72

Fuente: Reporte R00811764.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental

Por medio de notas de auditoría números 10 de fecha 14 de febrero de 2017 y 20 de fecha 22 de febrero de 2017, se solicitó a la Dirección General de Caminos que indicaran las razones por las cuales el saldo de la cuota financiera asignada quedó pendiente de ejecutar.

Según lo descrito en el cuadro que antecede, en los primeros cuatro meses del año 2017, estaba programado 14.88% del presupuesto, y se ejecutó 14.44%, lo que no se puede expresar como una mala ejecución, dado que se dejó de ejecutar el 0.004% eso es en el cuarto del año que me corresponde una parte, la eficiencia entonces fue del 99.89%, el resto del año sale de mi responsabilidad.

Dado la explicación agradecer basado en la información vertida descargar el presente hallazgo."

En nota sin número y sin fecha, la señora Marcia Lorena Barrios Salazar, Jefe del Departamento de Presupuesto, División Financiera Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:



"Antecedentes

Para el ejercicio fiscal 2017 los Q.350,473,427.25 se registraron Comprobantes únicos de registro en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- los cuales como bien indican en la notificación de hallazgo son devengados pendientes de pago (devengados no pagados).

Lo cual está establecido en el Dictamen No. 93-2017-DAJ del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Asesoría Jurídica, Departamento de Asesoría Jurídica, el cual establece en el artículo 92 punto. 1 "Que el artículo 100 del Decreto número 50-2016 del congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil diecisiete y que corre su vigencia para el 2018 por la no aprobación del Presupuesto General 2018, que para proceder al pago de obligaciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores se conformara una comisión.

Y dictamina que para el artículo 100 aplica únicamente para gastos devengados no pagados que corresponden a proyectos y obras de ejercicios fiscales anteriores.

Lo cual fue avalado por la Procuraduría General de la Nación según Visto Bueno 465-2017.

Argumento

- **Considerando que la Dirección Técnica de Presupuesto, Tesorería Nacional y Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, como resultado del Análisis efectuado a lo establecido en el Artículo 100 del Decreto No. 50-2016 y que para los Egresos Devengados No Pagados de Ejercicios Fiscales Anteriores, registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), existe un procedimiento establecido en la Resolución Conjunta DCE-DTP-TN No. 2-2016, que atiende lo considerado en el Artículo 37 del Decreto No. 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto".**
- En el cual se establece la integración de una comisión que al concluir procedió a entregar ante el **Congreso de la República de Guatemala, el ACTA No. 10 de fecha 08 de febrero del año en curso**, que contiene lo actuado por la **COMISIÓN nombrada para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 100. Determinación de obligaciones pendientes de pago de ejercicios fiscales anteriores, del Decreto**



50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017", con vigencia para el presente Ejercicio Fiscal.

- **Al momento de Contar con el acta emitida por la Comisión nombrada se procedió a solicitar cuota según consta en oficio Oficio No. 055-DDP-2018/MLBS/brenda de fecha 12 de febrero de 2018, en el cual se solicitaba incluir dentro de su PROGRAMACIÓN DE CUOTA FINANCIERA CONTABLE, los expedientes de supervisión, indemnizaciones, jubilaciones y sentencias judiciales de la Dirección General de Caminos, que se describen en INVENTARIO adjunto, que cuentan con Comprobante Único de Registro (CUR), registrados dentro de los GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2016 y 2017.**
- Debido a la División Financiera de la Dirección General de Caminos únicamente es un gestor de pagos de las obligaciones que la Institución adquirió se hace un recordatorio periódico sobre la ejecución presupuestaria informando sobre el bajo porcentaje de avance financiero, según se hace constar en oficio No. 205,DDP-2017 de fecha 20 de junio de 2017, 226-DDP-2017 de fecha 11 de julio de 2017, así mismo se ha solicitado que los expedientes sean ingresados a la División Financiera con suficiente tiempo para su revisión y evitar el riesgo de que sean rechazados por errores; además de enviar las cuotas aprobadas para su conocimiento y pronta ejecución, según se hace constar en oficios 354-DDP-2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, Oficio No. 446-DDP-2017 de fecha 19 de octubre de 2017, Oficio No. 517-DDP-2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y 591-DDP-2017 de fecha 12 de diciembre 2017.

EFECTO:

Afectación de fondos disponibles para la ejecución del periodo fiscal siguiente.

CONCLUSIÓN:

1. La suscrito no es responsable por los pagos pendientes que afectarían el presupuesto del siguiente año debido a que los compromisos son adquiridos por el departamento de compras e importaciones; como coordinador se verifico que se realizaran los movimientos presupuestarios la disponibilidad presupuestaria y posterior solicitud de cuota financiera para la cancelación además de verificar que los expedientes cumplieran con todos los requisitos necesarios para el pago.



2. Los Q.350,473,427.25 que quedaron como devengados no pagados del ejercicio fiscal 2017 no consumen espacio presupuestario del siguiente año, debido a que los mismos se encuentran registrados dentro del Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN- como se puede evidenciar en la documentación adjunta al presente, los cuales a la fecha ya se cancelaron sin consumir techo presupuestario la cantidad de Q.295,484,180.81, lo cual lo pueden verificar en el Sicoin.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que el posible hallazgo de Incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables del área financiera y cumplimiento sea desvanecido."

En nota sin número de fecha 04 de mayo de 2018, el Ingeniero Juan José Hanser Pérez, Director Interino de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 01 de abril de 2017 y Director General de la Dirección General de Caminos del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

"En referencia a su oficio No. CGC-DAS-07-CIV-202-OF-251-2018 de fecha 19 de abril de 2018 con relación a:

HALLAZGO No. 2

"Deficiencia en la Programación y Ejecución Presupuestaria"

Se indica en la condición del hallazgo que se verifico que al 31 de Diciembre de 2017 quedo un saldo por pagar de Q.350,473,427.25, según el reporte del SICOIN, también se revisó el reporte que refleja un saldo de cuota financiera asignada pendiente de ejecutar por valor de Q. 77,937,149.22.

Con relación a estos planteamientos, por este medio presento los siguientes argumentos:

Considerando que la Dirección Técnica de Presupuesto, Tesorería Nacional y Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, como resultado del Análisis efectuado a lo establecido en el Artículo 100 del Decreto No. 50-2016 y que para los Egresos Devengados No Pagados de Ejercicios Fiscales Anteriores, registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), existe un procedimiento establecido en la Resolución Conjunta DCE-DTP-TN No. 2-2016, que atiende lo considerado en el Artículo 37 del Decreto No. 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto".

En el cual se establece la integración de una comisión que al concluir procedió a



entregar ante el Congreso de la República de Guatemala, el ACTA No. 10 de fecha 08 de febrero del año en curso, que contiene lo actuado por la COMISIÓN nombrada para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 100. Determinación de obligaciones pendientes de pago de ejercicios fiscales anteriores, del Decreto 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017", con vigencia para el presente Ejercicio Fiscal.

Al momento de contar con el acta emitida por la Comisión nombrada se procedió a solicitar cuota según consta en Oficio No. 055-DDP-2018/MLBS/brenda de fecha 12 de febrero de 2018, en el cual se solicitaba incluir dentro de su PROGRAMACIÓN DE CUOTA FINANCIERA CONTABLE, los expedientes de supervisión, indemnizaciones, jubilaciones y sentencias judiciales de la Dirección General de Caminos, que se describen en INVENTARIO adjunto, que cuentan con Comprobante Único de Registro (CUR), registrados dentro de los GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2016 y 2017.

EFECTO:

Afectación de fondos disponibles para la ejecución del periodo fiscal siguiente.

CONCLUSIÓN:

La suscrito no es responsable por los pagos pendientes que afectarían el presupuesto del siguiente año debido a que los compromisos son adquiridos por el departamento de compras e importaciones; como coordinador se verifico que se realizaran los movimientos presupuestarios la disponibilidad presupuestaria y posterior solicitud de cuota financiera para la cancelación además de verificar que los expedientes cumplieran con todos los requisitos necesarios para el pago.

Los Q.350,473,427.25 que quedaron como devengados no pagados del ejercicio fiscal 2017 no consumen espacio presupuestario del siguiente año, debido a que los mismos se encuentran registrados dentro del Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN- como se puede evidenciar en la documentación adjunta al presente, los cuales a la fecha ya se cancelaron sin consumir techo presupuestario la cantidad de Q.295,484,180.81, lo cual lo pueden verificar en el Sicoin.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que el posible hallazgo de Incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables del área financiera y cumplimiento sea desvanecido."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Juan José Hanser Pérez, Director Interino de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 01 de abril de 2017 y Director General de la Dirección General de Caminos del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2017 y para la señora Marcia Lorena Barrios Salazar, Jefe del Departamento de Presupuesto, División Financiera Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que las pruebas presentadas no son suficientes para justificar la razón por la cual dejaron de ejecutar parte de la cuota financiera asignada a la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Caminos.

Se desvanece el hallazgo para el Ingeniero Armando Fuentes Roca, Director General de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 01 de abril de 2017 en virtud de que posterior a la fecha en que él dejó de fungir como Director General de Caminos se incrementó la deficiencia en la ejecución del total de la cuota financiera asignada a la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Caminos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	MARCIA LORENA BARRIOS SALAZAR	16,250.00
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	JUAN JOSE HANSER PEREZ	25,000.00
Total		Q. 41,250.00

Hallazgo No. 2

Deficiencias en la contratación del personal del renglón 029

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en el renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, se determinó que hay personas que, al momento de su contratación, presentaron declaración jurada, manifestando que no son deudores morosos del Estado y que no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala reformado por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, al



revisar el detalle de declaraciones pendientes de presentación dentro del plazo de prescripción en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, se constató que tienen obligaciones tributarias formales pendientes de cumplimiento, como se detalla en los cuadros siguientes:

No.	NOMBRE COMPLETO	CONTRATO		
		NÚMERO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
1	Abner Arnulfo Agustín Muñoz	002-2017-029-DGC	02/01/2017	31/12/2017
	Entidad con quien tienen pendiente obligaciones tributarias formales	Concepto de la obligación	PERIODO	
			MES	AÑO
	Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-	Régimen Pequeño Contribuyente	Febrero	2016
			Marzo	2016
			Abril	2016
			Mayo	2016
			Junio	2016
			Julio	2016
			Agosto	2016
			Septiembre	2016
			Octubre	2016
			Noviembre	2016

Fuente: Elaboración propia con base a la información proporcionada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

No.	NOMBRE COMPLETO	CONTRATO		
		NÚMERO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
2	Fredy Rubén Esquivel Pineda	035-2017-029-DGC	02/01/2017	31/12/2017
	Entidad con quien tienen pendiente obligaciones tributarias formales	Concepto de la obligación	PERIODO	
			MES	AÑO
	Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-	Informe de Inventarios	Segundo Semestre	2016



	ISR Anual sobre utilidades	Año	2016
	ISR sobre utilidades trimestral	Primer trimestre	2015
	ISR sobre utilidades trimestral	Segundo trimestre	2015
	ISR sobre utilidades trimestral	Primer trimestre	2016
	ISR sobre utilidades trimestral	Segundo trimestre	2016
	ISR sobre utilidades trimestral	Tercer trimestre	2016
	IVA General Mensual	Diciembre	2014
	IVA General Mensual	Abril	2015
	IVA General Mensual	Mayo	2015
	IVA General Mensual	Junio	2015
	IVA General Mensual	Octubre	2015
	IVA General Mensual	Enero	2016
	IVA General Mensual	Marzo	2016
	IVA General Mensual	Junio	2016
	IVA General Mensual	Julio	2016
	IVA General Mensual	Septiembre	2016
	IVA General Mensual	Octubre	2016
	IVA General Mensual	Noviembre	2016
	IVA General Mensual	Diciembre	2016

Fuente: Elaboración propia con base a la información proporcionada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

NOMBRE	CONTRATO
--------	----------



No.	COMPLETO	NÚMERO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
3	José Leonel Juárez Larios	071-2017-029-DGC	02/01/2017	31/12/2017
	Entidad con quien tienen pendiente obligaciones tributarias formales	Concepto de la obligación	PERIODO	
	Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-		MES	AÑO
		ISR Opcional Mensual	Enero	2014
		ISR Opcional Mensual	Febrero	2014
		ISR Opcional Mensual	Marzo	2014
		ISR Opcional Mensual	Abril	2014
		ISR Anual sobre utilidades	Año	2013

Fuente: Elaboración propia con base a la información proporcionada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

En el caso del señor Fredy Rubén Esquivel Pineda, al ser consultada su situación, en el Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, se determinó que el 25 de enero de 2016, fue inhabilitado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el número de inhabilitación C3704661 por motivo de adeudo tributario, siendo sujeto de un proceso de cobro por la vía económico-coactiva que provocó la inhabilitación PROCESO 304-2015, Juzgado Tercero de lo Económico Coactivo, OF 3, a pesar de tener tal inhabilitación, no fue considerada por la Dirección General de Caminos para los criterios de contratación en el año 2017.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 19, Requisitos de las bases de licitación, establece: “Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: ... 10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente. ... Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización, elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el Artículo 44 de esta ley. El reglamento desarrollará los requisitos para casos específicos.”

En el mismo cuerpo legal, Artículo 26, Declaración Jurada, establece: “Los



oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta ley. Si se descubriere falsedad en la declaración, la autoridad a que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia. En caso de que la falsedad de la declaración fuere descubierta estando en ejecución o terminando el servicio o la obra respectiva, los adjudicatarios responderán por los daños o perjuicios que se produzcan por tal causa, aplicándoles las sanciones previstas en la presente ley y trasladando lo conducente a los tribunales de justicia.”

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 80, Prohibiciones, establece: “No podrán concursar o celebrar contratos con el Estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado:... b.) Quienes tengan obligaciones tributarias formales pendientes de cumplimiento, o que tengan saldos líquidos exigibles pendientes de pago ante la administración tributaria. En estos casos, la administración tributaria registrará la inhabilitación.”

El Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Artículo 56, Efectos de la declaración de incobrabilidad, “... La declaración de incobrabilidad de una deuda tributaria, la morosidad en el pago de obligaciones tributarias o el ser sujeto de un proceso de cobro de un adeudo tributario por la vía económico-coactivo, hará que el contribuyente o el responsable quede impedido de cotizar, licitar y celebrar los contratos a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado, con este último y sus instituciones descentralizadas o autónomas, incluyendo las municipalidades, por cuatro (4) años a partir de la declaratoria....”

Artículo 57 “A”, Solvencia fiscal, establece: “La solvencia fiscal es el documento por medio del cual la Administración Tributaria hace constar que a la fecha de su expedición, un contribuyente se encuentra al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios formales y ha pagado los adeudos tributarios líquidos y exigibles. Este documento no prejuzga que el contribuyente hubiere determinado su obligación tributaria en forma correcta ni limita que la Administración Tributaria pueda fiscalizar dichos períodos. ... En caso no proceda la emisión de la solvencia fiscal, se emitirá una constancia en la que se señalen los deberes formales o adeudos pendientes de cumplimiento. Los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas o autónomas y demás entidades estatales que tienen a su cargo



la regulación, autorización, control o fiscalización de la prestación de servicios públicos, establecerán la periodicidad con que el contribuyente que preste tales servicios deberá presentar la solvencia fiscal.”

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 60, Prohibiciones, establece: “Si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos (2) días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso o el contrato. La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definidas en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados. El trámite de inhabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora quien deberá cumplir con el procedimiento, plazo y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS.”

El Acuerdo Ministerial No. 1517-2007, de fecha 25 de junio de 2007, del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Manuales de Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Caminos, Manual de Procedimientos de la División Administrativa, numeral 2. Proceso de Selección, 2.2 Procedimientos Operativos, Ejecutante: Recursos Humanos, establece: “Paso 01: Analiza los expedientes y verifica que cumplan con el perfil solicitado. Si no cumple con éste, los devuelve a los interesados. Paso 02: Procede a calendarizar, notificar y efectuar entrevistas iniciales, seleccionando los posibles candidatos. Paso 3: Investiga y verifica credenciales y referencias, definiendo los candidatos hasta un máximo de 5 por plaza... Paso 6: Emite informe de evaluación favorable o desfavorable y con las observaciones del caso traslada expedientes a la Unidad interesada.”

El Acuerdo Ministerial No. 597-2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Reglamento Orgánico Interno de la División General de Caminos, artículo 17. Funciones de las Divisiones de la Dirección General de Caminos, numeral 5) División administrativa, literal d), establece: “ Verificar el estricto cumplimiento de la normativa legal en materia laboral y administrativa de personal vigente en la República de Guatemala, así como de otras disposiciones relacionadas con la administración de personal en “LA DIRECCIÓN”.”

Causa

El Coordinador de la División Administrativa y el Jefe de Recursos Humanos no



verificaron el estricto cumplimiento de la normativa legal en materia laboral y administración de personal, sobre la verificación de la autenticidad de las solvencias fiscales de los contratistas del renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”.

Efecto

Falta de transparencia en la contratación de personal, sin constatar que tienen obligaciones tributarias formales pendientes de cumplimiento, siendo lesivo para el Estado de Guatemala.

Recomendación

El Coordinador de la División Administrativa y el Jefe de Recursos Humanos, deben incluir, sin excepción, dentro de los requisitos de selección y contratación en el renglón 029 “Otras remuneraciones al personal temporal”, la Solvencia Fiscal correspondiente, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con fecha perteneciente al mes de la contratación de los servicios técnicos y/o profesionales, debiendo ser verificada mediante la herramienta de Declaraguat y su código de respuesta rápida (código QR).

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2018, el señor Otto Leonel Blanco Montenegro, quien fungió como Coordinador de la División Administrativa por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2017, manifiesta: “Al respecto quiero manifestarle que como Coordinador Administrativo teniendo bajo mi línea de mando Recursos Humanos Siempre delegue la supervisión del personal encargado de verificar y validar los expedientes al Jefe de Recursos Humanos quien debía velar por el buen funcionamiento de todas las secciones a su cargo, por lo que era la persona encargada de verificar y validar la documentación de los expedientes de personal contratado bajo el renglón 029 y la persona encargada de validar los expedientes estaba la supervisión del Jefe de Recursos Humanos. Es de hacer notar que en mi caso me rescinden el contrato a partir del 1 de mayo del 2017, por lo que fue el Coordinador que me sustituyó el encargado de velar por que se cumplieran los requisitos establecidos en ley y velar porque el Jefe de Recursos Humanos supervisara que se cumpliera con lo establecido en ley. Por lo anteriormente indicado solicitado, que se me desligue del Hallazgo No. 3, derivado que dentro de mi función como Coordinador Administrativo supervisaba al Jefe Inmediato del encargado de llevar este control que es el Jefe de Recursos Humanos y no ejercía control directo sobre el personal a su cargo para mantener la línea de mando.”

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, el contratista, Fredy Ruben Esquivel Pineda, manifiesta: “Quiero indicar que se me hizo juicio



No.EC-2015-00304 en el cual se dio la orden a BANRURAL de retenerme un porcentaje de mi salario hasta cubrir con la cantidad requerida para cubrir el saldo pendiente de pago. Para lo cual adjunto la nota del banco donde se indica la cantidad que se tiene retenida a favor de la SAT. Con respecto a los omisos que se reportan quiero hacer constar que por mal manejo de mi contador y quien no me puso al día en dichas declaraciones tengo un total de 20 formularios sin presentar, razón por la cual les solicito se sirvan darme una prórroga de 10 días para poder pagarlos y ponerme al día.”

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2018, el contratista, Abner Arnulfo Agustín Muñoz, manifiesta: “Como documentación de respaldo que evidencia que los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2016 fueron declarados y saldados, se adjunta en formato físico y digital Formularios de Declaraguante SAT-2000, Recibos de operación de impuestos en Banrural y Constancias de Retención de IVA detallados a continuación:

Mes	Año	Numero de formulario Declaraguante SAT-2000	Numero de Acceso	Numero de operación bancaria en Banrural	Numero de Constancia de Retención de IVA
Febrero	2016	21501435682	822342753	0162018042415004362937761	12608
Mes	Año	Numero de formulario Declaraguante SAT-2000	Numero de Acceso	Numero de operación bancaria en Banrural	Numero de Constancia de Retención de IVA
Marzo	2016	21501537332	733323058	0162018042415023462937863	12702
Abril	2016	21501563806	690697313	0162018042415044662938029	13129
Mayo	2016	21501609777	73170275	0162018042415134862938513	No laboré en la Dirección General de Caminos
Junio	2016	21501623016	144184699	0162018042415154062938645	No laboré en la Dirección General de Caminos
Julio	2016	21501637968	370955921	0162018042415180662938795	No laboré en la Dirección General de Caminos
Agosto	2016	21501724561	450794050	0162018042415262362939256	No laboré en la Dirección General de Caminos
Septiembre	2016	21501744668	497623949	0162018042415275562939341	13344
Octubre	2016	21501959785	865559521	0162018042415294862939430	13613
Noviembre	2016	21501836214	981219836	0162018042415311662939505	13739

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, el contratista José Leonel Juárez Larios, manifiesta: “a) En el mes de enero de 2016, suscribí el CONVENIO DE PAGO No. 08210229428 con expediente SAT 20140301010033455, para la cancelación de las deudas tributarias (OMISOS) correspondientes a los períodos fiscales allí descritos, el cual lo completaría en dieciocho (18 meses) abonos mensuales consecutivos, manifestando que era de mi conocimiento que ese



documento privado con legalización notarial de mi firma, surtiría todos sus efectos legales a partir del momento de ser aceptado y firmado. b) cabe mencionar que los adeudos (omisos) correspondientes al formulario ISR Anual sobre utilidades del año 2013 y formularios de ISR Opcional mensual de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2014, los cuales mencionados en el presente hallazgo, se encuentran incluidos en el convenio precitado. c) de conformidad con los formularios SAT No. 0811 Recibo de Ingresos de cobranza; procedí a cancelar los abonos correspondientes al pago No. 01 al No. 16 del reconocimiento unilateral de adeudo tributario. Cabe mencionar, que para los pagos Nos. 17 y 18 se aplicó a mi favor lo dispuesto en el 3º. Párrafo del artículo 2 del acuerdo gubernativo 82-2017. (Exoneración de multas, mora o intereses en el porcentaje a la fecha de su aplicación). d) De esa cuenta, a partir de esa fecha, según los registros de la superintendencia de administración tributaria SAT (REPORTE DE CONSULTA INTEGRADA), mi situación tributaria aparece como SOLVENTE, no aparece ninguna deuda u omiso pendiente, por haber cumplido con mis deberes tributarios, para tal efecto... SOLVENCIA EXTENDIDA desde el mes de mayo 2017; así como, las solvencias de los meses de enero y marzo de 2018. Para verificar la validez de dicha situación, favor ingresar a la página de DECLARAGUATE.

En nota sin número de fecha 4 de mayo de 2018, el Jefe de Recursos Humanos, Juan Alfredo Mendoza Puac, manifiesta: "1-Durante la Gestión del Suscrito como Jefe de RRHH, se implementaron requisitos y controles respecto de la documentación requerida y obligatoria a presentar por parte de los contratados bajo el renglón 029. 2-Por parte del Suscrito se delego en cada responsable de Contratos la verificación y archivo de cada documento exigido a efecto el expediente estuviese debidamente conformado y completo con los documentos necesarios. 3-En relación a las tres personas que se mencionan presentaron la Declaración Jurada a inicio del 2017, indicando de forma expresa y bajo juramento y su exclusiva responsabilidad ante Notario Público, que no eran deudores morosos del Estado. 4-Es oportuno mencionar que la revisión de los documentos lo realiza el encargado de contratos del reglón 029, así mismo pasa por revisión de la Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones. 5-Debe considerarse las limitaciones del suscrito al acceso de la información y documentación que respaldaría aun mas los argumentos vertidos, y al requerirlo a través del libre acceso a la información pública ya no sería posible, toda vez que el plazo otorgado de defensa es muy prematuro. En virtud de que fungí como Jefe de Recursos Humanos hasta el 24 de enero del 2018."

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo, para el señor Otto Leonel Blanco Montenegro, quien fungió como Coordinador de la División Administrativa, por el período del 01 de



enero al 30 de abril de 2017, en virtud que estricto cumplimiento de los requisitos de reclutamiento de personal se encuentra en Recursos Humanos por lo que la verificación y validación de los expedientes se realiza en ese departamento.

Se confirma el hallazgo, para el contratista Fredy Ruben Esquivel Pineda, en virtud que, el contratista, reconoce las obligaciones formales pendientes de cumplimiento por lo que, a sabiendas que estaba inhabilitado por Guatecompras por adeudo tributario, hizo caso omiso a este requisito.

Se confirma el hallazgo, al contratista, Abner Arnulfo Agustín Muñoz, en virtud que, fue notificado con cédula del Oficio No. CGC-DAS-07-CIV-202-OF-229-2018 el 23 de abril de 2018 y los documentos que ampara el pago de sus obligaciones formales tributarias, las realizó el 24 de abril de 2018, un día después de haber sido notificado por la comisión de Auditoría, lo cual no lo exime de sus responsabilidades administrativas, al haber presentado para su contratación para el año 2017 una declaración jurada, donde manifestaba, no ser deudor moroso del Estado, estando consciente de las responsabilidades establecidas en la legislación guatemalteca.

Se desvanece el hallazgo, al contratista José Leonel Juárez Larios, en virtud que, desde el mes de enero de 2016 suscribió el convenio de pago con la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- para solventar su situación con el ente recaudador.

Se desvanece el hallazgo, al jefe de Recursos Humanos, Juan Alfredo Mendoza Puac, en virtud que El Acuerdo Ministerial No. 1517-2007, de fecha 25 de junio de 2007, del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Manuales de Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Caminos, Manual de Procedimientos de la División Administrativa, numeral 2. Proceso de Selección, 2.2 Procedimientos Operativos, establece que el proceso de selección y verificación de los expedientes en los casos de contrataciones de personal, le corresponde ejecutar a Recursos Humanos, haciendo constar que si pidió la declaración jurada, no siendo su responsabilidad la falta de la verdad de las personas contratadas.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-07-220-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		.00
CONTRATISTA	ABNER ARNULFO AGUSTIN MUÑOZ	
CONTRATISTA	FREDY RUBEN ESQUIVEL PINEDA	



Total

Q. .00

Hallazgo No. 3**Personal contratado que no cumple con los requisitos requeridos en el perfil para el puesto****Condición**

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante la revisión efectuada a los expedientes de personal, bajo el renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato", se determinó que las personas encargadas de contratar personal, nombraron o designaron a personas que no cumplen con los requisitos mínimos para desempeñar el puesto, en relación al nivel académico que debe poseer y a la condición legal de colegiado activo, conforme se presenta en el cuadro siguiente:

**PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 022
QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PUESTO**

NOMBRE DEL EMPLEADO	NO. DE CONTRATO	PUESTO FUNCIONAL	PUESTO NOMINAL	NIVEL ACADÉMICO ACTUAL	NIVEL ACADÉMICO REQUERIDO SEGÚN MANUAL DE FUNCIONES
Donny Vidal Reyes Ramirez	12-2017-022-DGC	Subjefe de Recursos Humanos	Subdirector Ejecutivo II	Cierre de Pensum de la Licenciatura en Informática y Administración de RRHH	No se encuentra dentro del Descriptor de Puestos del Departamento de Recursos Humanos el puesto de Subjefe de Recursos Humanos
Hector Osbeli Escobar Castañon	36-2017-022-DGC	Subjefe de la Zona Vial No. 9 San Marcos	Subdirector Ejecutivo II	Bachiller en Ciencias y Letras; presenta constancia emitida por la Universidad Rural en donde hace constar que está inscrito como estudiante del Noveno Semestre de la Carrera de Ingeniería Civil para el ciclo 2017	Opción A: Acreditar un año de experiencia en el puesto y poseer título universitario en el grado académico de licenciado, de preferencia en la carrera de Ingeniería Civil. Opción B: Acreditar tres años de experiencia profesional en labores relacionadas con el puesto, poseer título universitario en el grado académico de licenciado, de preferencia en la carrera de Ingeniería Civil. Opción C: Acreditar dos años de experiencia profesional en labores



					relacionadas con el puesto, poseer título universitario profesional en labores relacionadas con el puesto, poseer título universitario en el grado académico de licenciado, de preferencia en la carrera de Ingeniería Civil y acreditar estudios de post-grado en la especialidad del puesto. Legal: Ser colegiado activo.
Marcia Lorena Barrios Salazar	42-2016-022-DGC	Coordinadora a.i. de la División Financiera y Jefe de Presupuesto	Subdirector Ejecutivo IV	Perito Contador; presenta certificación de cursos aprobados en la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, emitida por la Universidad Panamericana	<p>Opción A: Acreditar un año de experiencia en puestos similares poseer título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría.</p> <p>Opción B: Acreditar cinco años de experiencia profesional en labores relacionadas con el puesto y poseer título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría.</p> <p>Opción C: Acreditar cuatro años de experiencia profesional en labores relacionadas con el puesto y poseer título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, así como estudios de post-grado en la especialidad del puesto. Legal: Ser colegiado activo.</p>
César Augusto Hernández Pérez	23-2017-022-DGC	Jefe del Departamento de Control de Inversión	Sub-Director Ejecutivo IV	Indica poseer cierre de Pensum en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales; sin embargo, en expediente no se adjunta ninguna constancia emitida por la universidad.	Acreditar experiencia en puestos afines, poseer título de enseñanza medio y estudios universitarios.

Fuente: Elaboración propia con base en revisión efectuada a expediente laboral y Manual de Funciones.



En relación a la Señora Marcia Lorena Barrios Salazar, se tiene constancia que el Jefe de Recursos Humanos y el Encargado de Contratos, de la Dirección General de Caminos, informaron al Subdirector Administrativo, por medio de oficio No. 036-2017/cgvb de fecha 23 de enero de 2017, lo siguiente: “Atentamente me dirijo a usted para informarle sobre la revisión efectuada a los expedientes del personal bajo el Renglón 022, se constató en base al Manual de Funciones de la Dirección General de Caminos, aprobado en el año 2007 que la personas en listado adjunto, no cumplen con el perfil de contratación. Sin embargo dicho personal fue prorrogado para el año 2017..., razón por la cual solicitamos sus instrucciones pertinentes a seguir”. Nuevamente en oficio No.: 326-ssc-2017 con referencia JAMP/cgvargas de fecha 21 de julio de 2017, las personas descritas anteriormente, informaron al Director General de Caminos lo siguiente: “...se le informa a través de la presente, que las personas en listado adjunto, no cumplen con dicho perfil de contratación o que de forma interina ocupan dichos puestos; por lo que este Departamento de Recursos Humanos considera que la acción inmediata a tomar, es que por medio de su Despacho se gire instrucciones en Planta Central y al Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración, para que evalúe por medio de los jefes de las Zonas Viales, si el personal cumple de forma eficiente las funciones y atribuciones para el puesto; de no ser así que se le remita un informe pormenorizado.” Posteriormente el Sub-Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos, en Providencia No.: 15-ssc-2017 de fecha 08 de agosto de 2017, indica lo siguiente: “...para hacer de su conocimiento de la revisión efectuada en el cuadro adjunto por parte del Ingeniero Hugo Estuardo García Méndez, Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración, del personal bajo el renglón 022 “Personal por Contrato”, que no llena el perfil del puesto de conformidad al Manual de Funciones de esta Dirección. Así mismo, esta Jefatura de Recursos Humanos solicita a su persona, las instrucciones a seguir en cuanto al puesto de Jefe de presupuesto (Coordinador Interino de la División Financiera) que se adjunta en dicho listado, debido a que esta persona no llena el perfil que se describe en el manual antes mencionado.”

Criterio

El Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, artículo 42. Condiciones de Ingreso, numeral 2, establece: “Satisfacer los requisitos mínimos especiales que establezca el manual de especificaciones de clase para el puesto de que se trate.”

El Acuerdo Gubernativo No. 18-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, artículo 15. Condiciones de ingreso a puestos o cargos públicos, literal b, establece: “Ser colegiado activo, si para el desempeño del puesto se requiere el ejercicio de una actividad profesional universitaria.”



El Acuerdo Gubernativo No. 185-2008 del Presidente de la República, Normas para Regular la Aplicación de la Política que, en Materia de Recursos Humanos se debe Implementar en la Administración Pública, artículo 3. Políticas Administrativas, literal c, establece: “Captar recurso humano idóneo para el adecuado desempeño de los cargos públicos...”

El Acuerdo Ministerial No. 1517-2007 de fecha 25 de junio de 2007 del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Manuales de Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Caminos, Manual de Funciones de la División de Mantenimiento por Administración, Zona vial, Título funcional: Subjefe de la Zona Vial, numeral 8. Requisitos mínimos para desempeñar el puesto: Educación y Experiencia, establece: “Opción A: Acreditar un año de experiencia en el puesto y poseer título universitario en el grado académico de licenciado, de preferencia en la carrera de Ingeniería Civil. Opción B: Acreditar tres años de experiencia profesional en labores relacionadas con el puesto, poseer título universitario en el grado académico de licenciado, de preferencia en la carrera de Ingeniería Civil. Opción C: Acreditar dos años de experiencia profesional en labores relacionadas con el puesto, poseer título universitario profesional en labores relacionadas con el puesto, poseer título universitario en el grado académico de licenciado, de preferencia en la carrera de Ingeniería Civil y acreditar estudios de post-grado en la especialidad del puesto. Legal: Ser colegiado activo.” Manual de Funciones de la División Financiera, Título funcional: Jefe del Departamento de Control de Inversión, numeral 8. Requisitos mínimos para desempeñar el puesto: Educación y Experiencia, establece: “Acreditar experiencia en puestos afines, poseer título de enseñanza medio y estudios universitarios...” y 8.1 Educación y Experiencia, establece: “Acreditar experiencia en puestos afines, poseer título de enseñanza media y estudios universitarios. Conocimientos especiales: Ley de Servicio Civil, Código de trabajo, manual de clasificaciones presupuestarias, Ley del Impuesto sobre la Renta, Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, Ley de contrataciones y conocimientos de computación.” El Título funcional: Coordinador de la División Financiera, numeral 8. Requisitos mínimos para desempeñar el puesto: Educación y Experiencia, establece: “Opción A: Acreditar un año de experiencia en puestos similares poseer título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría. Opción B: Acreditar cinco años de experiencia profesional en labores relacionadas con el puesto y poseer título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría. Opción C: Acreditar cuatro años de experiencia profesional en labores relacionadas con el puesto y poseer título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, así como estudios de post-grado en la especialidad del puesto. Legal: Ser colegiado activo.” El Título funcional: Jefe del Departamento de Presupuesto, numeral 8. Requisitos



mínimos para desempeñar el puesto: Educación y Experiencia, establece: “Opción A: Acreditar un año de experiencia en labores afines al puesto y poseer el título universitario en el grado académico de licenciado, en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría. Opción B: Acreditar cuatro años de experiencia en labores afines y poseer el título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría o Administración de Empresas. Opción C: Acreditar tres años de experiencia en labores afines y poseer el título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría o Administración de Empresas y estudios de post-grado.”

Causa

El Ministro y el Viceministro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, han nombrado personal que no cumple con los requisitos mínimos para cubrir los puestos de trabajado disponibles en la Dirección General de Caminos; y el Director General, el Subdirector Administrativo y el Jefe de Recursos Humanos de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos no han verificado que el personal contratado para cubrir los puestos de Subjefe de Recursos Humanos, Subjefe de Zona Vial, Coordinador de la División Financiera y Jefe del Departamento de Control de Inversión, cumplan con el perfil académico y legal establecido en el Manual de Funciones.

Efecto

Riesgo de proponer y contratar personal que no cumpla con las tareas y atribuciones inherentes al cargo designado.

Recomendación

El Director General y el Subdirector Administrativo de la Dirección General de Caminos, deben proponer candidatos para ocupar los puestos de trabajo disponibles en la Dirección de conformidad con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones correspondiente.

El Jefe del Departamento de Recursos Humanos debe supervisar el proceso de reclutamiento y selección de personal, con la finalidad de garantizar que el candidato elegido para cubrir un puesto de trabajo sea idóneo, de acuerdo a lo normativa vigente.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2018, el Ingeniero Juan José Hanser Pérez, Director General de la Dirección General de Caminos durante el período del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “En referencia al señor Reyes Ramírez se hace de su conocimiento que ese puesto de Subjefe de Recursos Humanos se ha utilizado desde el año 2010, por lo que al señor Reyes Ramírez fue nombrado en dicho puesto, tomando como referencia a quien



anteriormente ocupó esa plaza, nombrado como Subjefe de Recursos Humanos, es importante resaltar que como Director General di las instrucciones precisas al Departamento de Organización y Métodos para que se iniciara con la elaboración del Manual de Organización y Funciones esto con el fin de atender las recomendaciones vertidas por la Contraloría General de Cuentas; en dicho manual si aparecen la funciones del puesto de Sub Jefe de Recursos Humanos.

En relación al señor Cesar Augusto Hernández Pérez, el Departamento de Recursos Humanos indicó que se trasladó la fotocopia del pensum cerrado de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del referido señor, cumpliendo así con el requisito indicado.

En relación al caso del señor Héctor Osbelí Escobar Castañón, se puede observar en su expediente que a través del Ministerio del Ramo se cumplió con la Orden que el Juzgado Noveno de Trabajo y Previsión Social quien ordenó a esta Dirección General de Caminos la inmediata reinstalación de este señor, esto a pesar de no poseer el perfil para el puesto, se hace en cumplimiento a una orden judicial que debe ser acatada. Se hace la aclaración que el señor Escobar Castañón fue contratado en el año 2012, por lo que se desconoce el proceso de contratación que realizaron las autoridades de ese entonces.

En atención al caso de la señora MARCIA LORENA BARRIOS SALAZAR, manifiesto que fue contratada como Jefe del Departamento de Presupuesto, no figura como Coordinadora de la División Financiera, ella únicamente fue nombrada como Coordinadora Interina de esa División, como lo especifica el nombramiento en oficio No. 0003 2017/AECdeP/Patty, de fecha 03 de enero de 2017.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que el posible hallazgo de Personal contratado que no cumple con los requisitos requeridos en el perfil para el puesto sea desvanecido."

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2018, el Ingeniero Juan Carlos Méndez Guerra, Subdirector Administrativo de la Dirección General de Caminos durante el período del 01 de enero al 15 de mayo de 2017, manifiesta: "Para el presente caso, aclaro que fungí como Subdirector Administrativo de la Dirección General de Caminos, hasta el 15 de mayo de 2017; por lo que me refiero a las acciones realizadas por mi persona hasta esa fecha.

Mencionan en la misma condición: "En relación a la Señora Marcia Lorena Barrios Salazar, se tiene constancia que el Jefe de Recursos Humanos y el Encargado de Contratos, de la Dirección General de Caminos, informaron al Subdirector Administrativo, por medio de oficio No. 036-2017/cgvb de fecha 23 de enero de 2017, lo siguiente: "Atentamente me dirijo a usted para informarle sobre la



revisión efectuada a los expedientes del personal bajo el Renglón 022, se constató en base al Manual de Funciones de la Dirección General de Caminos, aprobado en el año 2007 que las personas en listado adjunto, no cumplen con el perfil de contratación. Sin embargo, dicho personal fue prorrogado para el año 2017..., razón por la cual solicitamos sus instrucciones pertinentes a seguir”.

En respuesta al oficio indicado en el párrafo anterior, con fecha 30 de enero de 2017, firmé el Oficio No. 172, Clasif.:/2017, que se adjunta en fotocopia, enviado al Licenciado Juan Alfredo Mendoza Puac, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, en el que se giran las instrucciones necesarias, refiriendo en el numeral 3 del mismo documento, “3. Con relación al personal que no cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones de esta Institución, para ocupar dichos cargos, deberá proceder como corresponda”. El mencionado oficio fue recibido en esa misma fecha, en el referido Departamento, según consta en el sello que aparece el sello respectivo, al final del mismo. De esta forma y de acuerdo con sus funciones, el Jefe de Recursos Humanos, debió realizar las acciones necesarias ante las instancias correspondientes, para cumplir con el manual referido.

De conformidad con lo expuesto, el suscrito instruyó el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la objeción que hoy plantean los señores auditores gubernamentales, siempre dentro del período a cargo de la Subdirección Administrativa de la Dirección General de Caminos. Solicitando dejar sin efecto el presente hallazgo.”

En oficio sin número de fecha 26 de abril de 2018, el Licenciado Juan Alfredo Mendoza Puac, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “CON EL AFAN DE DESVANECER EL “POSIBLE HALLAZGO” HACIA MI PERSONA COMO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS –DGC- POR EL AÑO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, RESPECTO AL POSIBLE HALLAZGO No. 4 “Personal contratado que no cumple con los requisitos en el perfil para el puesto” RESPETUOSAMENTE ACLARO Y DOCUMENTO LO SIGUIENTE...

En relación a lo que indica el cuadro anterior que no se encuentra dentro de puestos del Departamento Recursos Humanos el puesto de Subjefe de Recursos Humanos, me permito informar que esta Jefatura de RRHH verifico en el sistema de Nominas y Registro de Personal, que dicha plaza ha sido ocupada desde el año 2010 por la Licenciada Claudia Carolina Pérez, cabe mencionar que dentro de



las mejoras del manual de funciones de la Dirección General de Caminos 2018, en relación a los puestos de Recursos Humanos, ya se encuentra el perfil de la Subjefatura de Recursos Humanos.

Con lo anterior queda demostrado fehacientemente que este suscrito cumplió con el perfil y la experiencia requerida de la persona que ocupaba el puesto de subjefe de Recursos Humanos, el expediente obra en los archivos de la Dirección General de Caminos en el Departamento de Recursos Humanos. Concretándose a cubrir una plaza funcional ya existente, el periodo que fungí como Jefe del Departamento de RRHH fue del 16 de marzo 2017 al 24 de enero 2018...

En relación al Señor Héctor Osbeli Escobar Castañón Subjefe de la Zona Vial No. 9 San Marcos, que en cumplimiento de la resolución dictada por Juez Noveno de Trabajo y Previsión Social Al Ministro Ejecutor Designado por el Centro INCIDENTE DE REINSTALACION. NUMERO 07, DENTRO DEL COLECTIVO 01173-2012-352. SEC EL INFRASCRITO JUEZ NOVENO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL AL MINISTRO EJECUTOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA LABORAL, ORDENA, Y, -MANDA Que en cumplimiento de la resolución dictada por este juzgado con fecha: ocho de marzo de dos mil diecisiete, en su calidad de ministro ejecutor constituya en la sede de la entidad estado de Guatemala entidad nominadora ministerio de comunicaciones infraestructura y vivienda y proceda a la inmediata reinstalación del trabajador HÉCTOR OSBELI ESCOBAR CASTAÑÓN, en su mismo puesto de trabajo, y en las mismas condiciones que venía desempeñando antes del despido, así como que se haga efectivo el pago de los salarios dejados de percibir desde el momento de su despido hasta su efectiva reinstalación, bajo apercibimiento de que en caso de desobediencia se tendrá por duplicada la multa impuesta en el fallo proferido y se certificará lo conducente a donde corresponda. Librado en la ciudad de Guatemala el nueve marzo de dos mil diecisiete.

En virtud de lo anterior se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por el JUEZ NOVENO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, para no cometer el delito de desobediencia, cabe mencionar que. Durante la Gestión del Suscrito como Jefe de RRHH, se implementaron requisitos y controles respecto de la documentación requerida y obligatoria a presentar por parte de los contratados bajo el renglón 022, cumpliendo siempre con los perfiles de acuerdo al Manual de Funciones de la Dirección General de Caminos.

Con lo anterior queda demostrado fehacientemente que el suscrito únicamente cumplió con una orden de Juez competente, no así la contratación del Subjefe de la Zona Vial No. 9 San Marcos...

En relación a la Señora Marcia Lorena Barrios Salazar, este suscrito de la



Dirección General de Caminos, se informó al Subdirector Administrativo, y al Director de la Dirección General de Caminos en varias ocasiones por medio de oficio No. 036- 2017/cgvb de fecha 23 de enero de 2017, y oficio 326-SSC-2017 JAMP/cgvargas de fecha 21 de julio de 2017, lo siguiente "Atentamente me dirijo a usted para informarle sobre la revisión efectuada a los expedientes del personal bajo el Renglón 022, se constató en base al Manual de Funciones de la Dirección General de Caminos, aprobado en el año 2007 que la personas en listado adjunto no cumplen con el perfil de contratación. Sin embargo dicho personal fue prorrogado para el año 2017... Razón por la cual solicitamos sus instrucciones pertinentes a seguir. Nuevamente en oficio No.: 326-ssc-2017 con referencia JAMP/cgvargas de fecha 21 de julio de 2017, las personas descritas anteriormente, informaron al Director General de Caminos lo siguiente: ". se le informa a través de la presente, que las personas en listado adjunto, no cumplen con dicho perfil de contratación o que de forma interina ocupan dichos puestos por lo que este Departamento de Recursos Humanos considera que la acción inmediata a tomar, es que por medio de su Despacho se gire instrucciones.

Con lo anterior queda demostrado fehacientemente que el suscrito informo a la máxima Autoridad de la Dirección General de Caminos y al Sub-Director Administrativo para que se tomará las acciones pertinentes al caso, cabe mencionar que la Jefatura de Recursos Humanos no autoriza las contrataciones, ni las prorrogas de los empleados públicos de la Institución, es preciso aclarar que toda oferta de servicio técnico o profesional deberá contar con la autorización del Viceministerio del área que corresponda y la del Despacho Ministerial, y por ende la de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora en esta caso la del Director de la Dirección General de Caminos...

En relación al Señor Cesar Augusto Hernández Pérez, ha laborado en el Departamento de Control de Inversión más de 5 años, teniendo la experiencia suficiente para poder ejercer el puesto de Jefe del Departamento de Control de Inversión, Así mismo posee estudios universitarios de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, las constancias de estudio obran el expediente que se encuentran el archivo de Recursos Humanos.

Con lo anterior queda demostrado que el suscrito ha cumplido con todos los procedimientos administrativos.”

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2018, el Licenciado Jesús Insua Ramazzini, Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 17 de enero de 2011 al 15 de enero de 2012, manifiesta: “Considero oportuno, respetables miembros de la comisión, indicar que, durante mi gestión como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, (enero 2011 a enero 2012) en todo



momento procedí con estricto apego a las leyes y normativas vigentes, sometiéndome a los procedimientos internos del Ministerio y a la legislación que regula las atribuciones y funciones del cargo que ostenté.

Es importante iniciar aclarando que en mi caso personal, en ningún momento formé parte de la Dirección General de Caminos, y que como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda no tenía ninguna injerencia en la contratación de personal en las unidades ejecutoras, toda vez que cada una de estas tenía su propia Dirección o Sección de Recursos Humanos.

Ahora bien, es indispensable mencionar y aclarar que las contrataciones de personal bajo el Renglón 022 a las que se hace mención en la condición, y que aparecen en el cuadro que antecede, son contrataciones que corresponden al año 2017, a excepción aparentemente el de la señora Marcia Lorena Barrios Salazar, quien por el número de contrato fue contratada en el renglón 022 en el año 2016, periodos ambos en los que ninguna relación sostuve con la entidad nominadora y en los que no fungí ni ocupé cargo alguno dentro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda ni mucho menos en la Dirección General de Caminos, dependencia está en la que en ningún momento he laborado.

Para el efecto, debo informar a la comisión de auditoría que, desde el mes de enero de dos mil doce, dejé de ostentar el cargo de Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, razón por la cual no existe manera legal de que pueda ser responsable de las contrataciones antes mencionadas, en virtud que era materialmente imposible que participara en cualquier fase de contratación del personal al no estar laborando para ninguna dependencia estatal.

Por otra parte, estimo oportuno aclarar que de conformidad con el principio constitucional de debido proceso y en garantía de mi derecho de defensa, así como de la tutela administrativa efectiva, corresponde analizar mis argumentos en concordancia con la prueba aportada para sustentar el hallazgo, de tal suerte que al incorporar los documentos con los que acredito que durante el periodo que fue auditado por esa comisión de auditoría, no tuve ninguna relación con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, ni con ninguna de sus dependencias, no existe otra posibilidad legal que desligarme de toda responsabilidad relacionada con el hallazgo, por no existir material probatorio que pueda sustentar ni fundamentar el señalamiento formulado en mi contra.

De conformidad con lo expresado en los párrafos anteriores, atentamente solicito a esa comisión de Auditoría Gubernamental, que se tomen como válidos los



argumentos planteados por el suscrito, considerando que son suficientes y pertinentes para el desvanecimiento del posible hallazgo conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental.

Finalmente, respetuosamente solicito que, para garantizar mi derecho de defensa, y siendo que ninguna relación tengo con la entidad auditada, la resolución final del presente asunto me sea notificada directamente en el mismo lugar en que fui notificado del presente hallazgo, pues es un derecho constitucional el ser notificado personalmente de este tipo de decisiones administrativas.”

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2018, el Ingeniero Alfredo Estuardo Mury Aguirre, Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 15 de junio de 2009 al 07 de enero de 2011, manifiesta: “Considero oportuno, respetables miembros de la comisión, indicar que, durante mi gestión como Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en todo momento procedí con estricto apego a las leyes y normativas vigentes, sometién dome a los procedimientos internos del Ministerio y a la legislación que regula las atribuciones y funciones del cargo que ostenté. En ese sentido, siendo que siempre fui respetuoso de las normas internas y que atendí con responsabilidad el cargo, estimo que no existen motivos que sustenten los señalamientos que se formulan en mi contra, por lo que en relación con este posible hallazgo (Hallazgo No.4) es importante mencionar y aclarar que las contrataciones de personal bajo el Renglón 022 a las que se hace mención en la condición, y que aparecen en el cuadro que antecede, son contrataciones que corresponden al año 2017, a excepción aparentemente el de la señora Marcia Lorena Barrios Salazar, quien por el número de contrato fue contratada en el renglón 022 en el año 2016, periodos ambos en los que ninguna relación sostuve con la entidad nominadora y en los que no fungí ni ocupé cargo alguno dentro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda ni mucho menos en la Dirección General de Caminos, dependencia esta en la que en ningún momento he laborado.

Para el efecto, debo informar a la comisión de auditoría que, mediante el ACUERDO GUBERNATIVO No.:2 de fecha 6 de enero del año 2011, dejé de ostentar el cargo de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, cargo que entregué por medio del Acta No. 03-2011, de fecha 7 de enero de 2011, del Libro de Actas Para movimientos de Personal, razón por la cual no existe manera legal de que pueda ser responsable de las contrataciones antes mencionadas, en virtud que era materialmente imposible que participara en cualquier fase de contratación del personal al no estar laborando para ninguna dependencia estatal.

Por otra parte, estimo oportuno aclarar que de conformidad con el principio



constitucional de debido proceso y en garantía de mi derecho de defensa, así como de la tutela administrativa efectiva, corresponde analizar mis argumentos en concordancia con la prueba aportada para sustentar el hallazgo, de tal suerte que al incorporar los documentos con los que acredito que durante el periodo que fue auditado por esa comisión de auditoría, no tuve ninguna relación con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, ni con ninguna de sus dependencias, no existe otra posibilidad legal que desligarme de toda responsabilidad relacionada con el hallazgo, por no existir material probatorio que pueda sustentar ni fundamentar el señalamiento formulado en mi contra.

De conformidad con lo expresado en los párrafos anteriores, atentamente solicito a esa comisión de Auditoría Gubernamental, que se tomen como válidos los argumentos planteados por el suscrito, considerando que son suficientes y pertinentes para el desvanecimiento del posible hallazgo conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental.

Finalmente, respetuosamente solicito que, para garantizar mi derecho de defensa, y siendo que ninguna relación tengo con la entidad auditada, la resolución final del presente asunto me sea notificada directamente en el mismo lugar en que fui notificado del presente hallazgo, pues es un derecho constitucional el ser notificado personalmente de este tipo de decisiones administrativas.”

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2018, el Licenciado Otto Efrain Ordoñez Lopez, Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 07 de enero de 2011 al 14 de enero de 2012, manifiesta: “Al respecto me permito indicar que me desempeñe como Viceministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, en el Área Financiera y Administrativa, durante el periodo del 7 de enero de 2011 al 14 de enero de 2012, entregando mi cargo a través de la forma DJP-1 No. 245692 entregada a la Dirección de Probidad, Departamento de Declaración Jurada Patrimonial de la Contraloría General de Cuentas el 19 de Enero de 2012 a las 12:28 horas, así mismo se indica en la presente que a través del Acuerdo Gubernativo No. 1 de fecha 13 de enero de 2012, el Presidente de la República acepto mi renuncia al cargo indicado anteriormente el cual surtió sus efectos a partir del 14 de enero de 2012, así mismo se hizo entrega en el Despacho Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda del cargo a través de Acta No. 1-2012 de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal, Sección de Personal y libro de actas para movimiento de personal, el 13 de enero del año 2012 cumpliendo así con todos los requisitos de entrega de puestos.

Solicito por lo anteriormente indicado se desvanezca el posible hallazgo para el cual fui citado y notificado, en virtud que desde la fecha indicada anteriormente y habiendo informado en cumplimiento de la normativa de Probidad, no he fungido



como Funcionario Publico en las fechas que se realizaron los contratos indicados en la Condicion del hallazgo.”

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2018, el Licenciado Guillermo Andrés Castillo Ruiz, Encargado del Despacho Ministerial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 17 al 21 de junio de 2009 y Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 22 de junio de 2009 al 17 de enero de 2011, manifiesta: “Presento los documento de descargo siguiente:

Fotocopia del Acuerdo Gubernativo No. 48 de fecha 22 de junio de 2009, firmado por el Presidente de la República. El cual en su articulo 1 indica: Nombrar al señor Guillermo Andrés Castillo Ruiz, en el cargo de Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Fotocopia del Acta No. 05-2011 de fecha 17 de enero del año 2011 de la OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SECCION PERSONAL, LIBRO DE ACTAS PARA MOVIMIENTO DE PERSONAL. Donde claramente se deja constancia y acuerda lo siguiente: PRIMERO: se ACUERDA: el Artículo 1: Nombrar al señor Jesús Insua Ramazzini, en el cargo de Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Y se deja constancia y acuerda lo siguiente SEGUNDO: el señor Guillermo Andrés Castillo Ruiz hace formal entrega del cargo de Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda al Secretario General de la Presidencia de la República, Lic. Carlos Larios Ochoa.

OPINION:

Presento estas fotocopias porque demuestra claramente que en el periodo que ustedes indican en el Hallazgo No. 4 anteriormente identificado, yo no era ni fungia o desempeñaba cargo público alguno. Razón por la cual no tengo ninguna responsabilidad o me veo involucrado en dicho Hallazgo No 4.

PETICION:

Pido a los señores Contralores, se sirvan desvanecer el hallazgo No 4 titulado PERSONAL CONTRATADO QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS REQUERIDOS EN EL PERFIL PARA EL PUESTO, por no tener razón de ser y por las pruebas documentales presentadas anteriormente.”

En oficio sin número de fecha 26 de abril de 2018, el Ingeniero Byron Rene Paiz Morales, Viceministro de Infraestructura del Ministerio de Comunicaciones,



Infraestructura y Vivienda durante el período del 07 de julio de 2009 al 07 de enero de 2011, manifiesta: “De acuerdo a lo que me fue indicado, me piden aclarar las contrataciones de personal según los contratos 12-2017-022-DGC, 42-2016-022-DGC y 23-2017-022-DGC, me permito indicar que ignoro lo relativo a las contrataciones indicadas ya que no laboraba en la institución como se demuestra según constancia de la Coordinadora de Recursos Humanos de CIV y fotocopia de contratos de trabajo indicados.

Esperando que con esta explicación quede aclarada cualquier duda de uds.”

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2018, el Ingeniero Byron Pivaral Albarizaes Viceministro de Infraestructura del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 07 de enero de 2011 al 18 de enero de 2012, manifiesta: “ Respuesta A) Según el acuerdo ministerial 319-2017 de fecha 3 de abril de 2017 y el contrato individual de trabajo número doce guion dos mil diecisiete (12-2017-022-DGC) de fecha 3 de abril del 2017. Fue contratado el señor Donny Vidal Reyes Ramírez con el cargo de subdirector ejecutivo II, jefatura del departamento administrativo.”

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2018, el Ingeniero Aldo Estuardo García Morales, Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 02 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Con relación a los aspectos señalados en la condición del posible hallazgo, en términos generales indican que las personas encargadas de contratar personal, nombraron o designaron a personas que no cumplen con los requisitos mínimos para desempeñar el puesto.

En ese sentido, al evaluar y analizar el posible hallazgo, las deficiencias reportadas no tienen ninguna vinculación y competencia con mi persona cuando fungí como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en virtud que la contratación del personal es una actividad inherente de la Dirección General de Caminos, debiendo la entidad verificar, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, por intervención del Departamento de Recursos Humanos de la División Administrativa, extremo que fundamento a través del Acuerdo Ministerial No. 597-2015, “Reglamento Orgánico Interno” de fecha 26 de noviembre de 2015, Artículo 17, numeral 5, inciso b) que indica: Proporcionar a “LA DIRECCIÓN” del recurso humano idóneo, e inciso d) Verificar el estricto cumplimiento de la normativa legal en materia laboral y administrativa de personal vigente en la República de Guatemala, así como de otras disposiciones relacionadas con la administración de personal en “LA DIRECCIÓN”. Asimismo, el Artículo 10 “Funciones y Responsabilidades de “EL DIRECTOR”, inciso d) Nombrar o proponer nombramientos, ascensos e incentivos de conformidad con la ley. Resultado propio.



Con base a lo expuesto en el párrafo que antecede, está claro que los nombramientos para la contratación del personal, es una función del Director General de Caminos, dejando sin efecto lo expresado en la Causa del posible hallazgo, sin embargo se debe considerar los aspectos administrativos que conlleva la aprobación de los contratos, donde se tienen que delimitar las responsabilidades desde que inicia el proceso de contratación, suscripción y aprobación de los contratos administrativos objeto de cuestionamiento, de conformidad a lo que preceptúa la Norma General de Control Interno Sub numeral 2.2. que establece: (...) Delegación de Autoridad: “En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas. (...) y el Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental numeral 8, literal a. “Responsabilidad delimitada” que establece: Permite fijar con claridad el campo de acción de cada funcionario y la autoridad específica para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad a los aspectos contenidos en la Norma General de Control Interno y Marco Conceptual supra citados, permiten delegar el grado de responsabilidad para cada puesto de trabajo en todos los niveles de mando, bajo el entendido que las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberán obligadamente observar las disposiciones internas y legales para ejecutar las operaciones financieras y administrativas para una adecuada rendición de cuentas, para el caso que nos ocupa la selección y contratación del personal bajo el renglón 022 “Personal por contrato”.

En resumen, mi actuación únicamente obedeció de conformidad al Acuerdo Gubernativo No. 282-2016, de fecha 27 de diciembre de 2016, a prorrogar los contratos de trabajo del personal de la Dirección General de Caminos, mediante un Acuerdo Ministerial para su aprobación respectiva, reiterando quien debió en su oportunidad verificar que el personal cumpliera con el perfil para ocupar el puesto, es una función que está dentro del ámbito de competencia de la Dirección General de Caminos, por las razones expuestas al respecto.”

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2018, la Ingeniera María Alejandra Ma Villatoro, Viceministro de Infraestructura del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 21 de enero de 2016 al 06 de octubre de 2017, manifiesta: “ A) De la coordinación de Recursos Humanos: De conformidad con el Acuerdo Ministerial 206-2016, a la Viceministra María Alejandra Má Villatoro, le fueron asignadas la coordinación de las Dependencias del Ministerio que allí se describen, incluyendo la Dirección General de Caminos. Aunque no se especifica qué funciones específicas tengo como Viceministra



encargada de coordinar la Dirección General de Caminos, en relación a Recursos Humanos y Contrataciones, por medio del

Por medio del Acuerdo Ministerial 204-2016, al Viceministro Administrativo Financiero, José Luis Benito Ruiz, le fueron conferidas las atribuciones de coordinar toda el área administrativa y financiera del Ministerio, así como la coordinación de la Unidad de Recursos Humanos del Despacho Superior, y la coordinación de todas las directrices en materia de recursos humanos para todas las unidades ejecutoras del Ministerio. Por lo tanto, todo lo relacionado con políticas, verificación de requisitos de contrataciones, directrices, modificaciones de manuales, implementaciones de normas, o cumplimiento de las mismas, relacionadas con Recursos Humanos, es competencia del viceministerio administrativo financiero, no de los demás viceministros, ya que son competencias que fueron debidamente delegadas al Viceministro Administrativo Financiero. Inclusive, la revisión y/o actualización de manuales de funcionamiento y procedimientos, de todas las unidades ejecutoras, estaba a cargo del Viceministro Administrativo Financiero, y desconozco qué instrucciones de cumplimiento haya girado el Viceministro encargado al respecto.

Para respaldar lo antes indicado, se adjunta el MEMORANDUM identificado como DVFA-028-01-2016/JLBR de fecha 03 de febrero de 2016 en la cual el Ministro, Aldo Estuardo García Morales informa a los Viceministros que “cualquier propuesta de Recurso Humano para contratación, deberá ser trasladada al Viceministerio Administrativo Financiero, para su Visto Bueno, por tener bajo su responsabilidad la Unidad de Recursos Humanos.” (subrayado mío para enfatizar)

Además, se adjuntan fotocopias simples de las circulares identificadas como DVFA-117-06-2016 de fecha 03 de junio de 2016 y DVFA-035-02-2016/JLBR de fecha 10 de febrero de 2016, en las cuales el Viceministro Administrativo Financiero, Ing. José Luis Benito Ruiz gira directrices relacionadas con la contrataciones de personal a las distintas unidades ejecutoras del Ministerio, incluyendo la dirección General de Caminos, constando que efectivamente quien tenía a su cargo la coordinación de recursos humanos de todo el ministerio es el viceministro designado para ello y era quien giraba instrucciones al respecto.

B) De la responsabilidad en verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para desempeñar los puestos:

En cuanto a la responsabilidad de revisar los expedientes del personal a contratar, de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Superior, del cual se adjuntan dos impresiones simples, en la página identificada como 179 de 223 del dicho manual, se lee la descripción Técnica del Puesto de Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, cuyo Jefe Inmediato es el



Viceministerio Administrativo Financiero, y en su atribuciones, literalmente dice: "... Velar por que las actividades que realiza la Institución en materia de administración de recursos humanos, se apeguen la normativa vigente; (sic) Revisar y someter a consideración superior las propuestas de movimientos de personal que se generan a solicitud de las unidades ejecutoras; Vigilar por que el personal de la Institución observe el cumplimiento a las normas y procedimientos relacionados con la administración de recursos humanos apegados a las leyes vigentes;..."

Por lo tanto, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Dirección Superior del CIV, la responsabilidad de revisar los expedientes y verificar el cumplimiento de los requisitos previos a la aprobación de las contrataciones, no es del Viceministro del Ramo ni del Ministro, sino de la Coordinadora de Recursos Humanos del Despacho Superior, quien está supeditada al Viceministro Administrativo Financiero.

En cuanto a la responsabilidad de las unidades ejecutoras, se adjunta la Circular 021 CURRHH/2016, de fecha 08 de agosto de 2016, emitida por Miriam Marroquín, Coordinadora General de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en cual claramente se puede verificar que se giraron las siguientes instrucciones:

"a) para personal presupuestado, satisfacer los requisitos de preparación académica, experiencia laboral y legal que exige el puesto contemplados en los manuales respectivos....

AUTORIZACIÓN: Solicitar autorización al Viceministro del Ramo, para la contratación del candidato o candidatos propuestos realizándose el estudio de las ofertas de servicios conjuntamente con los documentos que se exigen, para determinar las que sean aceptadas para su trámite y las que deben rechazarse...

NORMAS DE OBSERVANCIA GENERAL:

... 2. La revisión de contratos por parte de las Unidades Ejecutoras deberá indicar que el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, certificar que las contrataciones han cumplido con lo indicado y que han sido previamente revisados por ellos bajo su responsabilidad. "

Asimismo, la Unidad de Recursos Humanos notificó a todas las Unidades Ejecutoras del Ministerio, por medio de la misma circular, el documento que contiene el PROCESO DE CONTRATACIÓN. Esta circular fue recibida directamente por el señor Juan Alfredo Mendoza Puac, Jefe de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos, según firma que consta en el anexo de la circular.



En la circular, también es evidente según la tabla de paso, responsable, actividad y tiempo estimado, que según el paso 2, el responsable de revisar el requerimiento de personal es la unidad de recursos humanos de la unidad ejecutora, se entiende, a través de su jefe o coordinador, o quien haga sus veces. Igualmente, se establece en el paso 10, que es recursos humanos de la unidad, la responsable de revisar la papelería entregada por el candidato.

Cabe aclarar que el término utilizado en el manual del proceso de contratación es REVISAR, el cual según la Real Academia Española implica “Ver con atención y cuidado. Someter algo a nuevo examen para corregirlo, enmendarlo o repararlo. Actualizar. Poner al día.” Por lo tanto, queda evidenciado que es el personal de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora el responsable de corregir cualquier falencia que exista en la papelería presentada por el candidato, su experiencia comprobada, y determinar si llena o no los requisitos para el cargo.

Según el proceso antes citado, no es sino hasta después que recursos humanos de la unidad ejecutora ha revisado la papelería presentada por los candidatos y que se ha comprobado que financieramente es procedente la contratación, que se conforma el expediente para INICIAR el proceso de contratación.

Luego, según el paso 12, es Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora la que elabora el contrato y el Acuerdo Ministerial, documentos que según el paso 14, son enviados a la coordinación de Recursos Humanos para su revisión, y si está correcto (paso 15), continúa con el trámite y lo envía a la Secretaría Administrativa del Ministerio.

Por lo antes expuesto, no corresponde ni al Viceministro del Ramo ni al Ministro, la revisión de los requisitos de los contratados, aunque se revisen de forma general previo a la firma. Las autoridades del Despacho Superior no pueden hacer lo deben hacer al menos 4 funcionarios previamente, además que en los expedientes no se adjuntan los manuales de puestos, los descriptores de puesto, ni requisitos normados para el puesto, por lo que las autoridades superiores confiamos en el trabajo de cada uno de los responsables en las etapas previas.

C) De las instrucciones giradas por la Viceministra María Alejandra Má Villatoro:

A pesar de no tener a mi cargo lo relacionado con recursos humanos, en virtud de tener a mi cargo la coordinación de tres unidades ejecutoras del Ministerio, por medio del Oficio identificado como DV-177-2017/sdm de fecha 03 de marzo de 2017, giré instrucciones precisas a los Directores de la Dirección General de Caminos, Unidad de Conservación Vial –COVIAL- y Fondo Social de Solidaridad en relación a la prevención de hallazgos o incumplimiento de normas aplicables



para la contratación de personal. Explícitamente, en dicho oficio solicité a los Directores que giraran instrucciones a la Jefatura de Recursos Humanos de su Unidad “para que en el plazo de 15 días máximo: - Se verifique la existencia de las credenciales académicas y demás requisitos aplicables del personal, especialmente de los servidores públicos, que actualmente se encuentran de alta. Comprobar en cada carpeta de es personal, que la documentación relacionada a su contratación se encuentra actualizada y completa. Tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal contratado cumple con los requisitos legales y credenciales necesarias para ocupar los cargos y corregir cualquier deficiencia que se encuentre. Del informe que como resultado de la revisión emita el Departamento de Recursos Humanos, cursar una copia a este Vicedespacho...”

Mis instrucciones a la Dirección General de Caminos fueron suficientemente explícitas para garantizar que todos los empleados llenaran los requisitos del puesto y acreditaran su experiencia o calidades. En ningún momento fui informada por parte de la Dirección General de Caminos, que existía personal que no llenara las calidades necesarias o que no acreditó oportunamente experiencia para el puesto que ocupaba, por lo que considero se me debe exonerar en este caso, ya que giré instrucciones claras para evitar incumplimientos. De haber tenido conocimiento de alguna falencia, hubiera tomado las acciones necesarias para corregir cualquier deficiencia si se hubiera hecho de mi conocimiento oportunamente.

Desconozco también las razones por las cuales en ningún momento fui informada sobre las deficiencias que los Auditores encontraron después de la evaluación de los expedientes de personal, ya que estas deficiencias no sólo no debieron existir, sino que debieron subsanarse previo a la auditoría realizada.

Asimismo, el 20 de abril de 2017, por medio de oficio identificado como DV-379-2017/sdm, giré instrucciones a las unidades ejecutoras bajo mi coordinación, recordando la obligatoriedad de cumplir con las instrucciones giradas y reiteradas desde del año 2016 por parte del Viceministro Administrativo Financiero, en relación a la contratación de personal y cumplimiento de requisitos para el proceso de contrataciones, aperciendo a los Directores de las Unidades Ejecutoras, que las acciones de incumplimiento o que contraríen las instrucciones emitidas por el Viceministro encargado, quedaban bajo su responsabilidad.

También, con fecha 19 de julio de 2016, y por medio del Oficio DV-341-2016/sdm solicité al Director General de Caminos, tomara acciones disciplinarias correspondientes, en virtud de que en la dirección a su cargo, no proporcionaron a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio información solicitada con respecto a los expedientes de personal. Desde ese momento se pudieron tomar medidas correctivas y evitar incumplimientos y hallazgos.



D) De los casos particulares del hallazgo:

En mi caso, no recuerdo haber sido informada en ningún momento que el personal objeto del presente hallazgo no llenara los requisitos para el puesto que ocupan. Por el contrario, se me indujo a error por parte del encargado de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos, pues se enviaron los expedientes para aprobación, después de ellos haber verificado y constatado que los aspirantes llenaban cada uno de los requisitos inherentes a los cargos.

En la propuesta de aprobación de contratos o sus prórrogas, en ningún momento se hizo ver a las autoridades del Despacho Superior, que ciertos elementos cuyos contratos se pretendía prorrogar, no llenaban las calidades necesarias, y reitero, se indujo a error al Despacho Superior, puesto que la propuesta de prórrogas venía directamente de la Unidad Ejecutora, donde tenían que cumplir con la revisión de los perfiles y documentos.

El Acuerdo Ministerial de aprobación no contiene el detalle de las funciones operativas o funcionales, sino que únicamente el puesto nominal, por lo que es imposible determinar con esa información si se llenan o no los requisitos, por lo cual las autoridades confiábamos en que el personal de Recursos Humanos hacía su trabajo y revisaba los expedientes y las calidades de los candidatos. Tanto el Ministro como mi persona, firmamos bajo la premisa que en cada etapa los responsables habían verificado la documentación.

Además, el procedimiento en el Despacho Superior, consistía en que los expedientes previo a ser autorizados, pasaban a verificación de requisitos por parte de la Coordinación de Recursos Humanos del Despacho Superior, y en ningún momento dicha unidad hizo de mi conocimiento que se habían omitido requisitos.

Según lo expuesto, las instrucciones vertidas por el Viceministro encargado de Recursos Humanos indican que es responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora, verificar que en los expedientes de todos los trabajadores y colaboradores, se encuentre toda la papelería que acredite y demuestre fehacientemente que se han llenado los requisitos para los puestos que ocupa el personal contratado, y en reiteradas ocasiones giré instrucciones al respecto.

Con fecha 18 de noviembre de 2016, envié a las 3 unidades ejecutoras a mi cargo el Oficio Circular identificado como DV-697-2016/sdm, por medio del cual solicité el listado de nóminas de personal, indicándole a los directores y coordinador, que debían elaborar una propuesta de bajas y/o no renovación de contratos para el



año 2017 y una propuesta de nuevos puestos necesarios (respaldados con las justificaciones del caso y firmadas por cada jefe o encargado de área). En la información recibida de la Dirección General de Caminos, no se hizo de mi conocimiento que hubiera personal contratado que no llenara las calidades para el puesto que ocupaba, y de haberlo sabido, hubiera girado instrucciones para corregirlo.

a. Empleado Donny Vidal Reyes Ramírez:

En relación a este caso en particular, según el hallazgo el puesto de Subjefe de Recursos humanos no se encuentra en el descriptor de puestos del Departamento de Recursos Humanos.

En el expediente enviado al Despacho Superior para la aprobación del contrato, en ningún momento se adjunta el descriptor de puestos o manual de funciones para el puesto a contratar, por lo que es hasta este momento que me entero que ese puesto no existe. En el expediente se adjunta una lista de requisitos que se verifican se cumplieron, y se adjunta la documentación de respaldo además. En ningún momento se adjunta la descripción del puesto ni especificaciones relacionadas, por lo que era imposible que en el Despacho superior pudiéramos verificar el cumplimiento de los requisitos.

Es responsabilidad del Jefe de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora debido a que en la ficha de requerimiento de contratación, fue él quien con su puño y letra consignó que el señor Donny Vidal Reyes Ramírez sería contratado como Subjefe de Recursos Humanos, por lo que es humanamente presumible que el puesto existía si el propio Jefe de recursos humanos lo estaba solicitando. Además, ya en el año 2016, como Viceministra había recibido un expediente con relación a baja de personal, el cual había sido suscrito por la Licenciada Claudia Carolina Pérez Gonzáles, quien en dicho expediente se identificó como Subjefe de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos.

Como Viceministra, al momento de aprobar la contratación del señor Reyes Ramírez, no había razones para presumir la inexistencia del cargo para el cual había sido propuesto. Y como se mencionó antes, en los documentos para aprobación, sólo constan los puestos nominales. Por lo antes expuesto, fui inducida a error por parte de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos, quien si tenía conocimiento sobre la inexistencia del puesto, y a pesar de ello, solicitó la contratación.

b. Empleado Hector Osbelí Escobar Castañón

En este caso, el Acuerdo Ministerial de aprobación de este contrato no fue suscrito



por mi persona, en virtud que el Ministro, como máxima autoridad ministerial, dispuso delegar en otro Viceministro la suscripción de los contratos laborales. Sin embargo, cabe mencionar que durante mi gestión, en todo momento insistí con el Director, el Subdirector técnico, el Jefe de Mantenimiento y el Jefe de Recursos Humanos, en que tanto el Jefe como Subjefe de las Zonas viales debían ser profesionales graduados y colegiados activos, de preferencia ingenieros civiles.

c. Empleada Marcia Lorena Barrios Salazar

En este caso, el contrato de esta persona fue prorrogado, ya que venía de una relación laboral previa con la Dirección General de Caminos. Como mencioné con anterioridad, en el expediente de contratación no se adjuntan ni el manual de funciones ni los requisitos de cada puesto, únicamente se adjunta la papelería que acredita que se llenaron los requisitos del puesto, los cuales, de conformidad con los manuales y procedimientos vigentes, debían ser revisados por Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora, la Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio y la Secretaría Administrativa del Ministerio.

Oportunamente, y previo a la firma en el año 2017 de la prórroga contractual de la empleada Barrios Salazar, solicité al Director de Caminos se informara sobre posibles bajas, y se omitió informarme que la señora no llenaba los requisitos para su recontractación.

Sobre el nombramiento como coordinadora a.i. de la División Financiera y Jefe de Presupuesto de la Dirección General de Caminos, no solicité, firmé o avalé el nombramiento como Coordinadora a. i. de la División Financiera y Jefe de Presupuesto, ni tenía conocimiento de dicho nombramiento, ya que de conformidad con los Acuerdos Ministeriales 206-2016 y 204-2016, corresponde la coordinación de Recursos Humanos y Financieros, al Viceministro Administrativo Financiero.

Me sorprende que hasta la notificación del presente hallazgo veo que las autoridades del Despacho Superior de la Dirección General de Caminos si tuvieron conocimiento que algunos de los empleados no cumplían con los requisitos, según informaron el mismo Jefe de Recursos Humanos y Encargado de Contratos.

Fui sorprendida en mi BUENA FE, ya que no comprendo por qué si ellos sabían al 23 de enero de 2017 que el personal no cumplía con los requisitos, enviaron los expedientes al Despacho Superior del Ministerio para su contratación (o prórroga de contratación) en días anteriores (menos de 1 mes), ni porqué no iniciaron



procesos de destitución o tomaron alguna medida correctiva. A mí me fue imposible tomar una decisión al respecto puesto que no tenía conocimiento de estas deficiencias.

d. Empleado César Augusto Hernández Pérez

En este caso, desconozco por qué Recursos Humanos de la Dirección no cumplió las instrucciones de verificar cada uno de los expedientes de los empleados de la unidad y que se contara con la documentación de respaldo en cada expediente, como reiteradamente solicité según lo expuesto con anterioridad.

Reitero que en mi calidad de Viceministra giré órdenes precisas sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos para contratación, y además solicité se hiciera revisión de los expedientes en Recursos Humanos, a manera de constatar que físicamente estaban los documentos de respaldo de cada uno de los empleados de la Unidad Ejecutora.

CONCLUSIÓN:

En ese sentido el posible hallazgo debe declararse desvanecido en cuanto a mi persona, ya que a pesar de no ser mi responsabilidad directa, giré instrucciones oportunas para que se cumpliera con las normas de contrataciones. En los manuales de procedimiento sobre contratación, está plenamente identificada y definida la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos y experiencia aplicables a cada puesto, y es a Recursos Humanos de cada Unidad Ejecutora en quien recae esa responsabilidad. En los rangos de fechas de las presentes contrataciones o prórrogas, se tiene constancia que se giraron directrices por parte la Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio, así como las instrucciones giradas por el Viceministro Administrativo Financiero, siendo el único responsable de las falencias detectadas, el encargado de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Juan José Hanser Pérez, Director General de la Dirección General de Caminos durante el período del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2017, en virtud de que en respuesta a Oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF008-2017, el Departamento de Organización y Métodos indica: “El Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Caminos comprende todas Unidades, Divisiones y Departamentos que la conforman, se adjunta el manual electrónico de Organización y Funciones autorizado en el año 2007”, en el Manual anteriormente indicado, no se describe el puesto de Subjefe de Recursos Humanos; sin embargo, el Ingeniero Hanser hace mención que se han nombrado personas para desempeñar ese cargo desde el



año 2010, sin contar con el descriptor de dicho puesto dentro del Manual vigente y autorizado en el año 2007.

Así mismo, dentro del expediente del señor Cesar Augusto Hernández Pérez, no figura el documento que evidencia que posee Cierre de Pensum en la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, lo que pone de manifiesto que los expedientes del personal no están completos.

En relación a la señora Marcia Lorena Barrios Salazar, aunque fue nombrada de forma interina, debe cumplir con todas las tareas y atribuciones inherentes al puesto de trabajo, así como con los requisitos mínimos para desempeñar el puesto, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones autorizado en el año 2007, debido a que, dentro de la Dirección General de Caminos, no se cuenta con otra normativa autorizada para el período 2017.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Juan Carlos Méndez Guerra, Subdirector Administrativo durante el período del 01 de enero al 15 de mayo de 2017, en virtud de que en el Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos, artículo 13, literal g, se establece como una de las funciones el “analizar y resolver expedientes administrativos que por su complejidad requieran la opinión administrativa correspondiente”.

En Oficio No. 172, Clasif.:/2017 de fecha 30 de enero de 2017, el Ingeniero Méndez gira instrucciones al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, numeral 3; “Con relación al personal que no cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones de esta Institución, para ocupar dichos cargos, deberá proceder como corresponda”; sin embargo, no presenta ningún documento por medio del cual demuestre el haber dado seguimiento a las instrucciones giradas y resolver la deficiencia detectada en cuanto a las personas que no cumplían con el perfil requerido para desempeñar el puesto de trabajo que ocupaban.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Juan Alfredo Mendoza Puac, Jefe del Departamento de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud de que en respuesta a Oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF008-2017, el Departamento de Organización y Métodos indica: “El Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Caminos comprende todas Unidades, Divisiones y Departamentos que la conforman, se adjunta el manual electrónico de Organización y Funciones autorizado en el año 2007”, lo anterior demuestra que no existe ningún Manual de Organización y Funciones autorizado para ser considerado como parte de la normativa legal vigente para el período 2017; así mismo el Licenciado Mendoza Puac lo confirma al indicar lo siguiente: “cabe mencionar que dentro de las mejoras del manual de funciones de la Dirección General de Caminos 2018, en



relación a los puestos de Recursos Humanos, ya se encuentra el perfil de la Subjefatura de Recursos Humanos”, sin embargo dichas mejoras no se encuentran autorizadas por la autoridad superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Así mismo por medio del Oficio No. 334B-2016/cgvb de fecha 16 de noviembre de 2016 emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, el Licenciado Mendoza Puac nombra a la señora Marcia Lorena Barrios Salazar para ocupar el cargo de Jefe del Departamento de Presupuesto de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos.

En Oficio No. No. 326-ssc-2017 con referencia JAMP/cgvargas de fecha 21 de julio de 2017, el Licenciado Mendoza Puac solicita instrucciones al Director General de Caminos en relación a las personas que no cumplen con el perfil de los puestos que desempeñan; sin embargo, no presenta documento alguno por medio del cual de seguimiento a lo expuesto.

Se desvanece el hallazgo para los Licenciados Jesús Insua Ramazzini, Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 17 de enero de 2011 al 15 de enero de 2012; Otto Efrain Ordoñez Lopez, Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 07 de enero de 2011 al 14 de enero de 2012 y Guillermo Andrés Castillo Ruiz, Encargado del Despacho Ministerial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 17 al 21 de junio de 2009 y Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 22 de junio de 2009 al 17 de enero de 2011 y para los Ingenieros Alfredo Estuardo Mury Aguirre, Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 15 de junio de 2009 al 07 de enero de 2011 y Guillermo Andrés Castillo Ruiz, Encargado del Despacho Ministerial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 17 al 21 de junio de 2009 y Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 22 de junio de 2009 al 17 de enero de 2011; en virtud de que no se cuenta con ningún documento en el cual autorizan la contratación de las personas cuyos contratos administrativos fueron celebrados durante el período 2017.

También se desvanece el hallazgo para los Ingenieros Aldo Estuardo García Morales, Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 02 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 y María Alejandra



Ma Villatoro, Viceministro de Infraestructura del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 21 de enero de 2016 al 06 de octubre de 2017, en virtud de que giraron instrucciones al Director General de Caminos, mediante Oficio DV-177-2017/sdm de fecha 03 de marzo de 2017 para que la Jefatura de Recursos Humanos de la Unidad verificara la existencia de credenciales académicas y demás requisitos aplicables del personal contratado para que contaran con el personal idóneo dentro de la Institución.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	JUAN ALFREDO MENDOZA PUAC	3,875.00
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JUAN CARLOS MENDEZ GUERRA	5,000.00
DIRECTOR GENERAL	JUAN JOSE HANSER PEREZ	6,250.00
Total		Q. 15,125.00

Hallazgo No. 4

Deficiencias en compras directas de bienes y servicios

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Programa 01 Actividades Centrales, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en el Renglón presupuestario 298 Accesorios y Repuestos en General; se determinó el pago a los proveedores intermediarios siguientes: a) Zulma Elizabeth Paiz Ayala de Batres, propietaria del establecimiento Repuestos y Servicios Automotrices REPSA identificada con el número de identificación tributaria NIT 15958744 por el monto de Q138,684.00, b) Dangelo Odaver Batres Matheu, propietario del establecimiento Importaciones y Exportaciones Comerciales IMEXCOM identificado con el número de identificación tributaria NIT 14170299 por el monto de Q259,777.00, c) Isabel Octavila Ayala Cabrera, propietaria del establecimiento Distribuidora Comercial de suministros y Servicios DCSS identificado con el número de identificación tributaria NIT 3589702-3 por el monto de Q120,846.00. A continuación se detalla las compras realizadas a cada uno de los proveedores:

Proveedor: Zulma Elizabeth Paiz Ayala de Batres REPSA Nit. 15958744 Facturación a la Dirección General de Caminos 2017			
No Factura	Fecha De Factura	Numero de Publicación GUATECOMPRAS NPG	Monto de Facturas en Quetzales



B-499	06/03/2017	E27997758	4,895.00
B-500	10/03/2017	E28157036	4,980.00
B-504	11/04/2017	E29379849	4,447.00
B-505	18/04/2017	E29511631	8,285.00
B-510	30/05/2017	E31464289	3,498.00
B-512	05/06/2017	E32007981	5,728.00
B-513	06/06/2017	E31621201	1,120.00
B-514	06/06/2017	E31619754	3,252.00
B-516	12/06/2017	E31752330	4,967.00
B-517	16/06/2017	E32214324	7,810.00
B-548	26/06/2017	E32234813	910.00
B-549	26/06/2017	E32235089	1,008.00
B-554	06/07/2017	E33113262	8,224.00
B-557	12/07/2017	E32976240	7,545.00
B-558	13/07/2017	E33223726	17,566.00
B-561	14/07/2017	E33110905	11,890.00
B-572	11/09/2017	E35372206	8,250.00
B-582	11/10/2017	E37000454	1,747.00
B-586	30/10/2017	E38105675	990.00
B-590	15/11/2017	E38569345	19,995.00
B-591	21/11/2017	E39050459	8,987.00
B-592	23/11/2017	E38722402	2,590.00
Total Facturado año 2017			138,684.00

Proveedor: Dangelo Odaver Batres Matheu IMEXCOM Nit:1417029-9 Facturación a la Dirección General de Caminos 2017			
No Factura	Fecha De Factura	Numero de Publicación GUATECOMPRAS NPG (E) y Numero de Operación GUATECOMPRAS NOG	Monto de Facturas en Quetzales
A-222	09/03/2017	E28263022	7,063.00
A-223	09/03/2017	E28147243	4,932.00
A-230	04/04/2017	E29442036	5,615.00
A-238	10/04/2017	E29379202	4,794.00
A-239	21/04/2017	E29725895	15,800.00
A-240	08/05/2017	E31300464	3,173.00
A-242	08/05/2017	E31620248	4,714.00
A-245	15/05/2017	E32942478	13,588.00
A-246	19/05/2017	E31462960	1,565.00
A-250	13/06/2017	E31752748	4,963.00
A-252	14/06/2017	E32150415	11,546.00
A-254	04/07/2017	E33091773	640.00
A-255	11/07/2017	E32882688	4,305.00
A-256	13/07/2017	E33023336	4,174.00
A-257	25/07/2017	E34119051	8,406.00



A-262	10/08/2017	E34363998	1,800.00
A-265	21/08/2017	E35062150	1,100.00
A-268	24/08/2017	E34952381	2,677.00
A-271	06/09/2017	E35380055	7,410.00
A-273	18/09/2017	E35563443	4,845.00
A-275	20/09/2017	6831869	69,900.00
A-276	20/09/2017	E35652977	1,282.00
A-281	04/10/2017	E36612243	16,865.00
A-284	10/10/2017	E38361531	7,603.00
A-285	11/10/2017	E37000705	9,948.00
A-291	02/11/2017	E38109883	1,780.00
A-294	09/11/2017	E38358557	9,861.00
A-295	21/11/2017	E39052168	7,332.00
A-296	24/11/2017	E38723077	6,300.00
A-297	24/11/2017	E38845989	4,950.00
A-298	24/11/2017	E38851164	7,736.00
A-301	27/11/2017	E39062236	3,110.00
Total Facturado año 2017			259,777.00

Proveedor: Isabel Octavila Ayala Cabrera DCSS Nit: 3589702-3 Facturación a la Dirección General de Caminos 2017			
No. FACTURA	FECHA	Numero de Publicación GUATECOMPRAS NPG (E)	Monto de Facturas en Quetzales
428	09/03/2017	E28152948	4,964.00
429	07/04/2017	E29311446	1,225.00
430	12/04/2017	E29380650	4,996.00
431	12/05/2017	E30575036	4,410.00
432	12/05/2017	E30433215	6,290.00
433	14/06/2017	E31754066	4,935.00
434	11/07/2017	E32869207	3,680.00
437	13/07/2017	E33025312	4,320.00
439	17/08/2017	E34366504	11,462.00
441	06/09/2017	E35380470	8,505.00
446	08/09/2017	E35498080	14,226.00
447	18/09/2017	E35563141	4,830.00
448	19/09/2017	E35644605	6,499.00
449	19/09/2017	E35650907	3,510.00
454	10/10/2017	E36767573	3,950.00
456	24/10/2017	E38068850	2,790.00
458	09/11/2017	E38107805	1,350.00
459	15/11/2017	E38359081	1,120.00
460	21/11/2017	E39254615	3,595.00
463	24/11/2017	E38722682	3,138.00
464	24/11/2017	E38844753	4,076.00
465	24/11/2017	E38851547	7,284.00



467	27/11/2017	E38831279	1,970.00
469	08/12/2017	E39655385	7,721.00
TOTAL AÑO 2017			120,846.00

Se determinó parentesco de la señora, Zulma Elizabeth Paiz Ayala de Batres como hija de la señora Isabel Octavila Ayala Cabrera, y esposa del señor Dangelo Odaver Batres Matheu, según consta en el certificado de nacimiento del Registro Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas RENAP, del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, identificado con el verificador: 0DC016D012A4 y ID: 117000008429, lo cual se detalla a continuación:

Nombre	CUI	Parentesco
Zulma Elizabeth Paiz Ayala de Batres CUI 1644773301910	Isabel Octavila Ayala Cabrera CUI 1703994510101	Hija/madre
Zulma Elizabeth Paiz Ayala de Batres CUI 1644773301910	Dangelo Odaver Batres Matheu CUI 2413675810101	Cónyuges
Dangelo Odaver Batres Matheu CUI 2413675810101	Isabel Octavila Ayala Cabrera CUI 1703994510101	Yerno/suegra

Se determinó que el departamento de compras selecciono al proveedor Zulma Elizabeth Paiz Ayala de Batres, propietaria del establecimiento Repuestos y Servicios Automotrices REPSA identificada con el número de identificación tributaria NIT 15958744, existiendo dentro de los oferentes dos empresas pertenecientes al mismo grupo familiar, el cual se detalla a continuación:

Proveedor: Zulma Elizabeth Paiz Ayala de Batres REPSA Nit. 1595874-4			Cuadro Comparativo de Oferentes Empresas Oferentes Valor ofertado en Quetzales				
No Factura	Fecha De Factura	Monto Factura Quetzales	REPSA 1595874-4 (hija)	DCSS 3589702-3 (madre)	Importadora Mejía	Gold Trading, S. A.	Tecni Partes
B-517	16/06/2017	7,810.00	7,810.00	8,941.00	9,508.00		
B-554	06/07/2017	8,224.00	8,224.00	9,055.00		8,818.00	
B-561	14/07/2017	11,890.00	11,890.00	12,610.00			12,825.00
B-586	30/10/2017	990.00	990.00	1,125.00			1,280.00
Total Facturado 2017		28,914.00					

Se determinó que el departamento de compras seleccionó al proveedor Dangelo Odaver Batres Matheu, propietario del establecimiento Importaciones y



Exportaciones Comerciales IMEXCOM identificado con el número de identificación tributaria NIT 14170299, existiendo dentro de los oferentes dos empresas pertenecientes al mismo grupo familiar, el cual se detalla a continuación:

Proveedor: Dangelo Odaver Batres Matheu IMEXCOM Nit:1417029-9			Cuadro Comparativo de Oferentes Empresas Oferentes Valor ofertado en Quetzales				
No Factura	Fecha De Factura	Monto Factura	IMEXCOM 1417029-9 (yerno)	DCSS 3589702-3 (suegra)	Gold Trading, S. A	Tecni Partes	Auto Rep. Rodas
A-222	09/03/2017	7,063.00	7,063.00	7,725.00	8,109.00		
A-242	08/05/2017	4,714.00	4,714.00	5,264.00		5,147.00	
A-257	25/07/2017	8,406.00	8,406.00	9,055			9,997.00
A-284	10/10/2017	7,603.00	7,603.00	7,894.00		7,823.00	
A-291	02/11/2017	1,780.00	1,780.00	1,920.00			1,998.00
A-301	27/11/2017	3,110.00	3,110.00	3,290.00		3,500.00	
Total Facturado 2017		32,676.00					

Se determinó que el departamento de compras seleccionó al proveedor Isabel Octavila Ayala Cabrera, propietaria del establecimiento Distribuidora Comercial de suministros y Servicios DCSS identificado con el número de identificación tributaria NIT 3589702-3, existiendo dentro de los oferentes dos empresas pertenecientes al mismo grupo familiar, el cual se detalla a continuación:

Proveedor: Isabel Octavila Ayala Cabrera DCSS Nit:3589702-3			Cuadro Comparativo de Oferentes Empresas Oferentes Valor ofertado en Quetzales			
No Factura	Fecha De Factura	Monto Factura	DCSS 3589702-3 (suegra)	IMEXCOM 1417029-9 (yerno)	Gold Trading, S. A	Tecni Partes
432	12/05/2017	6,290.00	6,290.00	6,720.00	6,967.00	
439	17/08/2017	11,462.00	11,462.00	12,762.00		13,461.00
441	06/09/2017	8,505.00	8,505.00	9,208.00		9,852.00
448	19/09/2017	6,499.00	6,499.00	7,073.00	6,765.00	
456	24/10/2017	2,790.00	2,790.00	2,925.00	3,100.00	
460	21/11/2017	3,595.00	3,595.00	3,790.00		3,900.00
467	27/11/2017	1,970.00	1,970.00	2,199.00	2,275.00	
Total facturado 2017		41,111.00				

Se determinó dentro de las cotizaciones de los oferentes para la realización de la compra de Accesorios y Repuestos, el proveedor con estado inactivo por cancelación de establecimiento con fecha de cese 14 de noviembre de 2012, denominado Proveedor de Suministros Diversos PSD, propiedad de Carlos Antonio Portillo Paiz identificado con el número de identificación tributaria NIT



2764877-K, con domicilio en la 4ta Avenida 56-81 zona 2 Boca del Monte, Villa Canales, Guatemala, con número telefónico 55152481, al hacer la llamada responde la señora Claudia López sin más identificación, confirmando desconocer al señor Carlos Antonio Portillo P. y haciendo saber que el número telefónico lo posee aproximadamente desde hace cuatro años. Al hacer la verificación física en la dirección indicada en la cotización, una señora inquilina del inmueble quien no se identificó, confirma desconocer al proveedor indicado, en donde solamente existe un salón de belleza y una bodega de una tienda. Además se determinó dentro de los oferentes a: Zulma Elizabeth Paiz Ayala de Batres, propietaria del establecimiento Repuestos y Servicios Automotrices REPSA identificada con el número de identificación tributaria NIT 15958744, Dangelo Odaver Batres Matheu, propietario del establecimiento Importaciones y Exportaciones Comerciales IMEXCOM identificado con el número de identificación tributaria NIT 14170299 e Isabel Octavila Ayala Cabrera, propietaria del establecimiento Distribuidora Comercial de Suministros y Servicios DCSS identificado con el número de identificación tributaria NIT 3589702-3, conjuntamente con el proveedor, Proveedor de Suministros Diversos PSD, propiedad de Carlos Antonio Portillo Paiz identificado con el número de identificación tributaria NIT 2764877-K, a los proveedores: según se detalla a continuación:

Proveedor seleccionado			Cuadro Comparativo de Oferentes Empresas Oferentes Valor ofertado en Quetzales				
No. Fac-tura	Nombre Proveedor	Monto Factura	REPSA 1595874-4 (hija)	IMEXCOM 1417029-9 (esposo y yerno)	DCSS 3589702-3 (madre/ suegra)	PSD (proveedor inexistente físicamente)	Otros
B-505	REPSA	8,285.00	8,285.00			9,980.00	9,362.00
B-514	REPSA	3,252.00	3,252.00			4,029.00	3,740.00
B-591	REPSA	8,987.00	8,987.00			9,250.00	10,460.00
A-230	IMEXCOM	5,615.00		5,615.00		6,747.00	6,519.00
A-271	IMEXCOM	7,410.00		7,410.00		8,067.00	8,135.00
A-276	IMEXCOM	1,282.00		1,282.00		1,608.00	1,443.00
A-294	IMEXCOM	9,861.00		9,861.00		11,310.00	11,100.00
A-298	IMEXCOM	7,736.00		7,736.00		8,258.00	8,364.00
446	DCSS	14,226.00			14,226.00	17,297.00	17,169.50
454	DCSS	3,950.00			3,950.00	4,519.00	4,613.00
459	DCSS	1,120.00			1,120.00	1,366.00	1,225.00
Total Facturado 2017		71,724.00					

Se determinó la inexistencia física de los establecimientos de los proveedores oferentes, según direcciones registradas en las respectivas cotizaciones y facturas presentadas e información recibida de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, según oficio numero OFI-SAT-IRE-046-2018 de fecha 02 de



febrero de 2018, de las direcciones siguientes: a) Según verificación física el día 23 de enero de 2018, constituidos en la 17 calle 1-18 zona 1, Guatemala, Guatemala, dirección registrada en las facturas del proveedor Octavila Ayala Cabrera, se pudo observar que consiste en una casa de habitación, en donde vecinos confirmaron la inexistencia de una empresa comercial, además el señor José Batres informó que era su casa de habitación y que no operaba ningún negocio comercial. En oficio No. OFI-SAT-IRE-046-2018 de fecha 02 de febrero de 2018 de la Superintendencia de Administración Tributaria remite el domicilio fiscal y comercial de Distribuidora Comercial de Suministros y Servicios propiedad de Isabel Octavila Ayala Cabrera “BARRIO EL CEMENTERIO, FRAY BARTOLOME DE LA CASAS, ALTA VERAPAZ, ALTA VERAPAZ”, el cual no coincide con el detallado en las facturas. b) Al hacer la verificación física en el domicilio Comercial de Proveedor de Suministros Diversos PSD, propiedad de Carlos Antonio Portillo P. identificado con el número de identificación tributaria NIT 2764877-K, con domicilio en la 4ta Avenida 56-81 zona 2 Boca del Monte, Villa Canales, Guatemala, en el lugar atendió una señora inquilina del inmueble quien no se identificó, indicando desconocer al proveedor ante mencionado, se confirmó que solamente existe un salón de belleza y una bodega de una tienda, además se llamo al número telefónico 55152481 que hace referencia la cotización, respondiendo la señora Claudia López sin más identificación, confirmando desconocer al señor Carlos Antonio Portillo P. y haciendo saber que el número telefónico lo posee aproximadamente desde hace cuatro años, c) Al hacer la verificación física en el establecimiento del proveedor Zulma Elizabeth Paiz Ayala de Batres, solamente se encuentra un pequeño edificio recién construido, totalmente desocupado, con locales en alquiler, en donde el guardián confirma la inexistencia del establecimiento, lo anterior se detalla a continuación:

Proveedor Seleccionado	Domicilio comercial consignado y registrado			
	SAT	Facturas y/o cotización	Físicamente	SAT
Zulma Elizabeth Paiz Ayala de Batres	5ª calle 2-49 zona 1, Villa Canales, Guatemala.	5ª calle 2-49 zona 1, Villa Canales, Guatemala	Inexistente (confirma guardián)	RTU ratificado y Estado Activo
Isabel Octavila Ayala Cabrera	Barrio El Cementerio, Fray Bartolomé de las Casas, Alta Verapaz, Alta Verapaz	17 calle 1-18 zona 1, Guatemala, Guatemala	Inexistente (confirma Sr. José Batres)	RTU no ratificado y Estado Activo



Carlos Antonio Portillo Paiz	4ª Avenida 5-81 Boca del Monte zona 2, Villa Canales, Guatemala	4ª Avenida 5-81 Boca del Monte zona 2, Villa Canales, Guatemala	Inexistente (confirma Sra. Claudia López)	RTU no ratificado y Estado Cancelado
------------------------------	---	---	---	--------------------------------------

Se determinó en la muestra con facturas de compra de baja cuantía y compra directa presentadas por los proveedores, precios de repuestos facturados a la Dirección de Caminos que contienen incremento en el precio de venta por encima de los precios de mercado, así mismo los proveedores son de empresas reconocidas y lugares accesibles, según se detalla a continuación:

MUESTRA SELECCIONADA Y PROPORCIONADA POR LOS PROVEEDORES DE PRECIOS DE COMPRA DE REPUESTOS PARA LA VENTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017							
Uni-dad	Descripción del Producto	Proveedor	Numero de Factura de Compra del Proveedor Intermediario	Valor de Compra del Proveedor Intermediario Quetzales	Valor de Venta a DGC Quetzales	% de incre-mento	No Factu-ra de venta a DGC
2	Baterías de 25 Placas 12 voltios	Cofiño Sthal y Compañía, S.A.	FACE - 63 - 0 2 A E - 001170000059629	2,378.00	4,980.00	109	B-500
1	Juego de Pistones	Impotractor, S.A.	Serie A No. 6519	4,288.00	5,600.00	31	B-505
1	Juego de Chumaceras a 25	Impotractor, S.A.	Serie A No. 6519	306.40	745.00	143	B-505
4	Chamber de Culata con los Orines	Impotractor, S.A.	Serie A No. 6519	789.20	1,400.00	77	B-505
4	Candelas de precalentamiento	Impotractor, S.A.	Serie A No. 6519	180.00	540.00	200	B-505
2	Cargadores de Motor	Servicat, S.A.	FACE -66 - FE1 - 001170000070588	462.00	1,654.00	258	B-558
2	Cargadores de Caja	Servicat, S.A.	FACE - 66 - FE1 - 001170000070588	588.00	1,180.00	101	B-558
2	Cargadores de Cabina	Servicat, S.A.	FACE - 66 - FE1 - 0 0 1 170000070588	170.00	1,130.00	565	B-558
1	Filtro de Motor No. LF90001	Distribuidora Alex, S.A.	FACE - 66 - H - 001170000006163	300.00	595.00	98	B-558
1	Filtro de aire primario No. P613336	Distribuidora Alex, S.A.	FACE-66 - H - 001170000006163	675.00	1,465.00	117	B-558
1	Filtro de Aire secundario No. AF2668	Distribuidora Alex, S.A.	FACE - 66 - H - 001170000006163	450.00	1,010.00	124	B-558



1	Filtro de Diesel primario No. CS7772B	Distribuidora Alex, S.A.	FACE - 66 H - 001170000006163	75.00	179.00	139	B-558
12	Juegos de Fricciones	Augusto Rene Rodríguez Guzmán	Serie A No. 104729	250.00	325.00	30	B-558
3	Bateria 960 cca 17 placas de tornillo	Cofiño Sthal y Compañía, S.A.	FACE - 63 02AE - 001170000077716	2,717.88	6,261.00	130	B-558
1	Juego de cuchillas de 13 agujeros completo	Impotractor, S.A.	Serie A No. 7464	700.00	3,372.00	382	B-572
1	Bomba Cebadora	M.B. Partes, S.A.	Serie H No. 1121	650.00	1,397.00	115	B-582
1	Graduación para Cluth	M.B. Partes, S.A.	Serie H No. 1121	120.00	350.00	192	B-582
1	Válvula Purga	International de Guatemala, S.A.	FACE - 63 FIGZ18 - 001170000026475	385.76	990.00	157	B-586
6	Quimbos Traseros	Servicat, S.A.	FACE - 66 FE1 - 001170000075220	1,200.00	4,080.00	240	B-590
3	Motor de arranque	M.B. Partes, S.A.	Serie H No. 1144	4,800.00	11,400.00	138	B-590
1	Válvula de frenos central	Importaciones y Exportaciones O.G. No. 1	Serie A No. 131320	4,200.00	8,987.00	114	B-591
1	Válvula Distribuidora de aire	M.B. Partes, S.A.	Serie H No. 923	650.00	1,245.00	92	A-222
1	Alternador	M.B. Partes, S.A.	Serie H No. 923	1,400.00	2,828.00	102	A-222
1	Starter	M.B. Partes, S.A.	Serie H No. 923	1,650.00	2,990.00	81	A-222
2	Lámpara Delanteras Completas	F.P.K., S.A.	Serie BB No. 267701	296.82	660.00	122	A-230
2	Lámparas pide vías Delanteras	F.P.K., S.A.	Serie BB No. 267701	88.58	210.00	137	A-230
1	Bomper trasero	F.P.K., S.A.	Serie BB No. 267701	674.88	1,385.00	105	A-230
4	Bujillas de precalentamiento	Figuepartes, S.A.	Serie T06 No. 451201	223.42	900.00	303	A-240
4	Amortiguadores 2 delanteros y 2 traseros	Figuepartes, S.A.	Serie T06 No. 451201	993.21	1,240.00	25	A-240
4	Amortiguadores 2 delanteros y 2 traseros	Figuepartes, S.A.	Serie T06 No. 449884	664.10	1,840.00	177	A-242
1	Cojinete flotante de transmisión	Figuepartes, S.A.	Serie T06 No. 449884	153.18	390.00	155	A-242
4	Cabezales	Figuepartes, S.A.	Serie T06 No. 449884	506.88	2,240.00	342	A-242
1	Turbo	Oscar Rolando Figueroa Urizar	Serie B No. 44116	4,800.00	9,058.00	89	A-245



1	Canasta Cluth	Clutches de Guatemala, S.A.	FACE- 63 SJ2 - 001170000030118	1,869.00	3,756.00	101	A-252
1	Disco de Cluth	Clutches de Guatemala, S.A.	FACE - 63 SJ2 - 0 0 1 170000030118	936.45	1,520.00	62	A-252
1	Collarín de Cluth	Clutches de Guatemala, S.A.	FACE - 63 SJ2 - 0 0 1 170000030118	206.49	235.00	14	A-252
8	Varillas de empuje de balancines	Oscar Rolando Figueroa Urizar	Serie B No. 46580	504.00	1,336.00	165	A-268
8	Protectores de válvula	Oscar Rolando Figueroa Urizar	Serie B No. 46580	240.00	736.00	207	A-268
1	Separador de balancín	Oscar Rolando Figueroa Urizar	Serie B No. 46580	45.00	195.00	333	A-268
1	Tapón de radiador	Oscar Rolando Figueroa Urizar	Serie B No. 46580	90.00	240.00	167	A-268
4	Radiador	M.B. Partes, S.A.	Serie A No. 8263	15,200.00	30,400.00	100	A-275
4	Maletas de resortaje trasero	M.B. Partes, S.A.	Serie A No. 8264	8,000.00	16,800.00	110	A-275
2	Bombas de Levante	Hy Seals, Sociedad Anónima	Serie A No. 70032	6,850.00	13,700.00	100	A-275
8	Plate 199-0786	Importadora, Distribuidora y Exportadora de Maquinaria, S.A.	Serie AA-6 No. 526	4,536.00	8,240.00	81	446
6	Disk Brake 238-5291	Importadora, Distribuidora y Exportadora de Maquinaria, S.A.	Serie AA-6 No. 526	1,020.00	2,040.00	100	446
4	Oring 1990759	Importadora, Distribuidora y Exportadora de Maquinaria, S.A.	Serie AA-6 No. 526	224.00	448.00	100	446
4	Oring 1990700	Importadora, Distribuidora y Exportadora de Maquinaria, S.A.	Serie AA-6 No. 526	572.00	1,144.00	100	446
2	Bearing 8C8052	Importadora, Distribuidora y Exportadora de Maquinaria, S.A.	Serie AA-6 No. 526	946.00	1,650.00	74	446
1	Seal 4j-0520	Importadora,	Serie AA-6 No.				



		Distribuidora y Exportadora de Maquinaria, S.A.	526	2.00	4.00	100	446
		Total de la muestra 2017		79,027.25	165,770.00	86,742.75 Variación	

Se determinó dentro de la muestra seleccionada de los proveedores a) Zulma Elizabeth Paiz Ayala de Batres, propietaria del establecimiento Repuestos y Servicios Automotrices REPSA identificada con el número de identificación tributaria NIT 15958744, b) Dangelo Odaver Batres Matheu, propietario del establecimiento Importaciones y Exportaciones Comerciales IMEXCOM identificado con el número de identificación tributaria NIT 14170299, c) Isabel Octavila Ayala Cabrera, propietaria del establecimiento Distribuidora Comercial de suministros y Servicios DCSS identificado con el número de identificación tributaria NIT 3589702-3, se presentaron cotizaciones y proformas que no corresponden a sus empresas, según manifiestan los proveedores: Gilda Elizabeth Marroquín López de Linares, propietaria del establecimiento TECNIPARTES y el señor Jaime Roberto Linares Contreras en representación de la empresa Gol Trading, S.A. según respuesta escrita a los oficios numero CGC-DAS-07-CIV-202-OF-0143-2018, CGC-DAS-07-CIV-202-OF-146-2018 y CGC-DAS-07-CIV-202-OF-0144-2018, CGC-DAS-07-CIV-202-OF-147-2018 ambos de fecha 19 de marzo de 2018, en donde indican los proveedores: a) Gilda Elizabeth Marroquín López firma en la primer respuesta, confirma: "...las cotizaciones numeradas en este oficio no corresponden al formato de nuestra empresa, las cuales fueron mostradas físicamente. Las firmas realizadas en las proformas no coinciden con mi firma..." y en la segunda respuesta, confirma: "...la proforma No. 2360 especificado en el oficio... dicho formato no es de los utilizados en nuestra empresa..." b) Jaime Roberto Linares Contreras en la primer respuesta, confirma: "...el formato de cotización pertenecientes a nuestra empresa son las siguientes: Proforma 2362, 2398, 3002. Las otras no corresponde al formato y correlativo de la empresa". En la segunda respuesta, confirma: "...dichas proformas no corresponden al formato usado en nuestra empresa." Además se observa variación en el sello colocado en la respuesta de la empresa TECNIPARTES propiedad de la señora Gilda Elizabeth Marroquín López el cual no coincide con el colocado en las proformas. Por lo consiguiente se detalla a continuación, cotizaciones y proformas no pertenecientes a los formatos de los proveedores, según confirmación:

Proveedor seleccionado			Cotizaciones y proformas no pertenecientes a los proveedores (confirmadas por proveedores)		
No Factura	Nombre Proveedor	Monto Factura	No. Cotización/Proforma	Gol Trading, S. A.	Tecni Partes
A-222	IMEXCOM	7,063.00	2249	8,109.00	



A-230	IMEXCOM	5,615.00	2499	6,519.00	
A-239	IMEXCOM	15,800.00	2289		17,948.00
A-242	IMEXCOM	4,714.00	2236		5,147.00
A-252	IMEXCOM	11,546.00	2485	12,437.00	
A-262	IMEXCOM	1,800.00	2475 y 2352	1,950.00	2,100.00
A-268	IMEXCOM	2,677	2365		3,863.00
A-271	IMEXCOM	7,410	2360		8,135.00
A-281	IMEXCOM	16,865.00	2357		19,340.00
A-284	IMEXCOM	7,603.00	2375		7,823.00
A-294	IMEXCOM	9,861.00	2305		11,100.00
A-295	IMEXCOM	7,332.00	2310		7,520.00
A-298	IMEXCOM	7,736.00	2203	8,364.00	
A-301	IMEXCOM	3,110.00	2314		3,500.00
B-505	REPSA	8,285.00	2292		9,362.00
B-512	REPSA	5,728.00	2590	6,361.00	
B-514	REPSA	3,252.00	2503	3,740.00	
B-557	REPSA	7,545.00	2485	7,988.00	
B-558	REPSA	17,566.00	2479 y 2295	19,154.00	18,655.00
B-561	REPSA	11,890.00	2334		12,825.00
B-586	REPSA	990.00	2310		1,280.00
B-590	REPSA	19,995.00	2256		21,450.00
B-591	REPSA	8,987.00	2320		10,460.00
432	DCSS	6,290	2585	6,967.00	
439	DCSS	11,462	2352		13,461.00
441	DCSS	8,505	2359		9,852.00
446	DCSS	14,226	2595	17,169.50	
454	DCSS	3,950	2375		4,613.00
456	DCSS	2,790	2601		3,100.00
459	DCSS	1,120	2254		1,225.00
460	DCSS	3,595	2556		3,900.00
467	DCSS	1,970.00	2621	2,275.00	
Total compras 2017		263,283.00	Total Proformas/ cotizaciones	101,033.50	196,659.00

Se determinó que la señora Isabel Octavila Ayala Cabrera, desconoce todo lo relacionado al establecimiento Distribuidora Comercial de suministros y Servicios DCSS inscrito a su nombre, debido que quien administra el negocio es la hija, la señora Zulma Elizabeth Paiz Ayala de Batres, según indicó en el acta



DAS-07-011-2018 del libro L2 34912 de la Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y vivienda de la Contraloría General de Cuentas, en la clausula Segunda, Inciso h).

Criterio

El Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 10 Responsabilidad penal. Establece: "Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente constituyen delitos o faltas."

El Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas, artículo 25. Presentación de una sola oferta por persona, establece: "Cada persona individual o jurídica, nacional o extranjera, podrá presentar una sola oferta. En ningún caso se permitirá a un compareciente la representación de más de un oferente. Quien actúe por sí no puede participar representando a un tercero. Si se determinare la existencia de colusión entre oferentes, serán rechazadas las ofertas involucradas, sin perjuicio de la adopción de las medidas que determine el reglamento de la presente ley".

Causa

La Jefa a.i. Departamento de Compras e Importaciones de la División Administrativa, los cotizadores, encargados de caja chicas y los jefes de las zonas viales de la Dirección General de Caminos, calificaron, adjudicaron y autorizaron compras con tres oferentes que participaron alternamente para la selección del proveedor que forman parte de un mismo grupo familiar adquiriendo repuestos por encima de los precios del mercado nacional, además la inexistencia de proveedores y cotizaciones y/o proformas no pertenecientes a los proveedores.

Efecto

Compra de repuestos por encima del valor de mercado nacional por medio de intermediarios, para beneficiar a un grupo familiar, existiendo empresas proveedoras de nombres reconocidos y lugares accesibles, provocando menoscabo al patrimonio del Estado.

Recomendación

El Jefe del Departamento de compras e Importaciones de la División Administrativa, de la Dirección General de Caminos, los cotizadores, encargados de caja chicas y los jefes de las zonas viales deben realizar las compras sin favorecer a un grupo familiar, para no provocar menoscabo al Estado. Así mismo las compras de baja cuantía deben realizarlas directamente al proveedor reconocido sin utilizar intermediarios.



Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, la señora Susan Paola Anabel Donis Gálvez, Jefe del Departamento de Compras e Importaciones de la División Administrativa, de la Dirección General de Caminos, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Al recibir la notificación y el hallazgo, me di cuenta que conforme al nombramiento de Auditoría No. DAS-07-0001-2017, CUA 56210, se deben observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI, GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada, Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables. El subrayado es mío, ya que conforme a la notificación y la fecha que se me impuso no existe esta cantidad de días, lo que se constituye en una limitante, y por supuesto tergiversa la orden emitida por la Autoridad que emite el nombramiento, Lic. Luis Noé Cárcamo Portillo Director a.i., de Auditoría al Sector Comunicaciones, infraestructura pública y Vivienda y Lic. Cesar Armando Elías Ajcá Subcontralor de Calidad del Gasto, independiente de esta falta de cumplimiento a lo que establece el nombramiento y sus posibles repercusiones, me permito plantear los argumentos que desvanecen el hallazgo planteado a mi persona.

Dentro de la condición se detallan las facturas emitidas por cada una de las empresas a quienes se les asignaron compras directas, y luego se hace mención de la lista de las compras hechas a cada Proveedor, como resultado de estas listas se hace mención que los oferentes son familiares y que existen valores diferentes en las cotizaciones hechas a la Institución, lo que indica que los valores no son los mismos y que cada empresa tiene un valor diferente a la cotización de la otra, asimismo se determino que los precios de venta a la dirección de caminos contienen un incremento, relacionado con los precios de otros proveedores, lo que implica que existe sobrevaloración en los productos ofertados. Si se hace una solicitud para que sea determinada una encuesta en todos los proveedores que deseen participar en la venta a las Instituciones del Estado, se encontraran, las que cuenten con un capital que deba ser invertido en crédito, ya que no se pueden pagar de contado todas las compras, ya que es un procedimiento en el cual se tiene que esperar el proveedor como mínimo un mes para hacer todo el procedimiento para cancelar, independiente de esto cuando se solicita que las empresas coticen, lo primero que se evidencia es la solicitud de la emisión del cheque anticipado, con el fin de poder hacer entrega de lo solicitado. Esta servidora ha tratado de lograr que se acerquen a cotizar empresas con el fin de crear un número mayor de empresas, como lo indica el cuadro que ustedes mismos presentan en donde se evidencia que las necesidades de la institución, se solventan con los recursos disponibles a su alcance.

De ampliarse el tiempo, conforme lo estipula su nombramiento, se presentaran las



proformas que contengan lo comprado, así como las condiciones en las cuales se pueden comprar, ya que los proveedores actuales, brindan el crédito mencionado y la garantía de reposición de las compras en caso de salir defectuosas y conforme las necesidades se den, esto es requisito que debe prevalecer con el fin de no comprar dos veces la misma pieza o comprar repuestos que no den la garantía necesaria.

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, los señores Julio Antonio Vega Mejicanos, Encargado del Portal de GUATECOMPRAS en el departamento de Compras e Importaciones de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos y el señor Luis Fernando Sandoval Anavisca, Técnico del Departamento de Compras e Importaciones de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, ambos durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, redactados de la misma forma y contenido manifiesta sus comentarios de la siguiente forma: “Al recibir la notificación y el hallazgo, me di cuenta que conforme al nombramiento de Auditoria No. DAS-07-0001-2017, CUA 56210, se deben observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI, GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada, como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables. El subrayado es mío, ya que conforme a la notificación y la fecha que se me impuso no existe esta cantidad de días, lo que se constituye en una limitante, y por supuesto tergiversa la orden emitida por la Autoridad que emite el nombramiento, Lic. Luis Noé Cárcamo Portillo Director a.i., de Auditoria al Sector Comunicaciones, infraestructura pública y Vivienda y Lic. Cesar Armando Elías Ajcá Subcontralor de Calidad del Gasto, independiente de esta falta de cumplimiento a lo que establece el nombramiento y sus posibles repercusiones, me permito plantear los argumentos que desvanecen el hallazgo planteado a mi persona.

Dentro de la condición se detallan las facturas emitidas por cada una de las empresas a quienes se les asignaron compras directas, y luego se hace mención de la lista de las compras hechas a cada Proveedor, como resultado de estas listas se hace mención que los oferentes son familiares y que existen valores diferentes en las cotizaciones hechas a la Institución, lo que indica que los valores no son los mismos y que cada empresa tiene un valor diferente a la cotización de la otra, asimismo se determino que los precios de venta a la dirección de caminos contienen un incremento, relacionado con los precios de otros proveedores, lo que implica que existe sobrevaloración en los productos ofertados. Si se hace una solicitud para que sea determinada una encuesta en todos los proveedores que deseen participar en la venta a las Instituciones del Estado, se encontraran, las que cuenten con un capital que deba ser invertido en crédito, ya que no se pueden pagar de contado todas las compras, ya que es un procedimiento en el cual se tiene que esperar el proveedor como mínimo un mes para hacer todo el



procedimiento para cancelar, independiente de esto cuando se solicita que las empresas coticen, lo primero que se evidencia es la solicitud de la emisión del cheque anticipado, con el fin de poder hacer entrega de lo solicitado. Este servidor ha tratado de lograr que se acerquen a cotizar empresas con el fin de crear un número mayor de empresas, como lo indica el cuadro que ustedes mismos presentan en donde se evidencia que las necesidades de la institución, se solventan con los recursos disponibles a su alcance.

De ampliarse el tiempo, conforme lo estipula su nombramiento, se presentaran las proformas que contengan lo comprado, así como las condiciones en las cuales se pueden comprar, ya que los proveedores actuales, brindan el crédito mencionado y la garantía de reposición de las compras en caso de salir defectuosas y conforme las necesidades se den, esto es requisito que debe prevalecer con el fin de no comprar dos veces la misma pieza o comprar repuestos que no den la garantía necesaria.

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Marco Antonio Rosales Gómez, Jefe de la zona vial No. 8 con sede en el departamento de Chiquimula, de la Dirección General de Caminos, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “En el segundo el segundo criterio que aparece en el oficio antes mencionado, hace referencia al Decreto 57-92, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas, artículo 25, sin embargo dicho artículo se encuentra dentro del Título III Régimen de Licitación y Cotización Publica, Capitulo I Régimen de Licitación, dicho artículo no hace referencia a la compra directa, que es lo que mencionar en el Hallazgo No. 5 del oficio antes mencionado.

Como Jefe de la Zona Vial No. 8 de la Dirección General de Caminos, no soy responsable de realizar las cotizaciones a las empresas, esta función la realiza el encargado de caja chica, tal como se mencionan en el Manual de Funciones de la División de Mantenimiento por Administración (dicho documento se puede solicitar en la División de Mantenimiento pro Administración de la Dirección General de Caminos), a mí se me presentan las cotizaciones de las empresas y se elige la que oferte los mejores precios, cabe mencionar que algunas compras repuestos que se necesitan para el funcionamiento de la maquinaria, camiones y vehículos que pertenece a la Zona Vial No. 8.

Según informe No. 66481-1-2017-AI-DGC Auditoria de Gestión en las áreas de combustibles y lubricantes, almacén de materiales, caja chica e inventarios, incluyendo evaluación de control interno de la zona vial 8, Chiquimula; se indica que todo lo relacionado al control de la caja chica se encontró correctamente, dicho informe se puede encontrar y verificar en la página de internet de la Dirección General de Caminos, en el apartado de información pública”.



En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Gerber Emilio Álvarez Rivera, Encargado de Caja Chica de la zona vial No. 8 con sede en el departamento de Chiquimula, de la Dirección General de Caminos, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “PRIMERO: del listado de facturas reportadas en el informe del hallazgo, nueve pertenecen a compras realizadas por la Zona Vial 8, siendo las siguientes:

No Factura	Fecha Factura	Proveedor	Monto Factura
B-505	18/04/2017	REPSA	Q8.285,00
B-557	12/07/2017	REPSA	Q7.545,00
B-575	11/09/2017	REPSA	Q8.250,00
B-582	11/10/2017	REPSA	Q1.747,00
A-222	09/03/2017	IMEXCOM	Q7.063,00
A-285	11/10/2017	IMEXCOM	Q9.948,00
A-298	24/11/2017	IMEXCOM	Q7.736,00
432	12/05/2017	DCSS	Q9.290,00
465	24/11/2017	DCSS	Q7.284,00
TOTAL COMPRADO 2017			Q67.148,00

SEGUNDO: hago de su conocimiento que estos proveedores nos ofrecieron sus servicios vía telefónica, es decir, nos ofrecieron la venta de repuestos tanto para vehículos y camiones, así como para maquinaria pesada, incluso, que nos podían dar crédito si en un momento lo necesitábamos, al hacer consultas con otros Encargados de Cajas Chicas, manifestaron que sí conocían a estos proveedores y que también le vendían al Departamento de Compras de la Dirección General de Caminos.

TERCERO: en relación al parentesco que se determinó, informo que yo lo desconozco, al igual que la situación de los proveedores en la SAT, esto debido a que dentro de los requisitos que la UDAF (Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda), solicitó en su Oficio Circular No. 04-2017 para el año objeto de la auditoría, no requería que se pidiera copia de DPI ni de RTU a los oferentes al momento de solicitar cotizaciones, según se puede leer en el apartado 12.1.2 Cotizaciones, que corre a folio 45 de este informe.

No está demás aclarar que en la Zona Vial 8, nunca hemos realizado una compra en la modalidad del Régimen de Licitación y Cotización Pública, porque según el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, nuestras compras no exceden los Q 90,000.00, es más, jamás hemos comprado por un monto mayor a Q 10,000.00; en consecuencia, nosotros nos apegamos a comprar



según el artículo 43 de la ley citada, Compra de baja cuantía, cumpliendo con el requisito de publicar en GUATECOMPRAS las compras bajo esta modalidad, según ustedes mismos pudieron comprobar al incluir en el reporte del hallazgo los NPG (número de publicación Guatecompras).

CUARTO: lo referente a la inexistencia física de los establecimientos, es un punto que también desconozco, debido a que las cotizaciones nos las enviaban, así como dentro del servicio ofrecido, estaba que los repuestos también nos los tenían que ir a dejar; punto que nos convenía debido a la falta de suficiente combustible en la Zona para hacer estos movimientos; enfatizo que los repuestos fueron recibidos e ingresados, según consta en los folios Nos. 4, 7, 10, 13, 17, 21, 25, 28 y 32 de este informe, así como que los pagos se hicieron con cheque no negociable según se comprueba en los folios Nos. 3, 6, 9, 12, 16, 20, 24, 27 y 31 del presente. Aclaro que de los folios 4 al 32 hay un número que está tachado con una "X", el número tachado es el folio original con el que fue entregada la liquidación a Caja y Pagaduría de la Dirección General de Caminos, por lo que para este documento, se deben tomar en cuenta los folios que no están tachados.

Quiero remarcar que nuestras liquidaciones, son revisadas en la Dirección General de Caminos y en la UDAF del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y no tuvimos ningún rechazo relacionado a las compras y cotizaciones, detalladas en el informe del hallazgo establecido, por lo que sin conocer la causa y el efecto, obviamente, no podíamos tomar las medidas correctivas pertinentes.

QUINTO: en cuanto a la compra con precios incrementados por encima de los precios de mercado de empresas reconocidas, aclaro: en primer lugar, los precios no los establecemos nosotros en la Zona Vial 8, sino las empresas oferentes; en segundo lugar, para cotizar repuestos, especialmente, para vehículos y maquinaria de modelos antiguos, como es nuestro caso, hay que tener datos específicos de la maquinaria, y el precio variará dependiendo de la marca y calidad del producto, sólo expongo un ejemplo: en la factura B-572 de REPSA, nosotros compramos entre otros repuestos, un juego de cuchillas de 13 agujeros completo (completo quiere decir que trae 2 cuchillas de trece agujeros cada una, 26 tornillos y 26 tuercas), según el precio cotizado en el informe del hallazgo por Impotractor S.A., el precio de este juego de cuchillas es de Q 700.00, pero para comprobar mi punto, en cuanto a que el precio depende de la calidad del producto y de que sea el repuesto exacto para la máquina, solicité una cotización a GENTRAC, y este juego de cuchillas asciende a la cantidad de Q 4,025.57, pudiendo corroborarlo en el folio 57 de este informe, además, solicité la cotización de otros repuestos para otras máquinas, pero no les dí mayor información de las unidades, por lo que no pudieron encontrar los repuestos exactos para ellas, lo que comprueba que para hacer las respectivas cotizaciones, se necesitan los



datos de las plaquetillas de información que tienen las máquinas impresas en su chasis o cabina, especialmente si son repuestos para motor, como lo pueden comprobar en el folio 56 de este informe.

SEXTO: finalmente hago referencia al Informe No. CUA 66481-1-2017-AI-DGC, relacionado a la Auditoría de Gestión en las áreas de Combustibles y Lubricantes, Almacén de Materiales, Caja Chica e Inventarios, incluyendo evaluación de control interno de la Zona Vial 8, Chiquimula, mismo que pueden descargar de la siguiente dirección:

https://drive.google.com/file/d/1q7I9prbN8q_P457iVI92LZ0lp22tMtU1/view, en el que se reporta que el alcance de la auditoría fue del 7 de julio 2014 al 4 de junio 2017, donde informa que anteriormente no se determinaron deficiencias que ameritaran la formulación de hallazgos de ningún tipo (folios 59 y 60), también anota que se evaluó la calidad del gasto y la autenticidad de las compras, obteniendo un resultado satisfactorio (folio 66), también se lee que en el área de caja chica no se establecieron deficiencias de control interno (folio 71) y que en el presente trabajo de auditoría no se determinaron deficiencias que ameritaran la formulación de un hallazgo monetario y de incumplimiento de aspectos legales, también afirma que no se determinaron deficiencias que ameritaran la formulación de hallazgos de deficiencias de control interno (folio 72), este informe de auditoría fue firmado y sellado por los Auditores Edsson Saturnino Godínez Navarro, José Manuel Chinchilla Ac y por la Supervisora Ana Lourdes Gabriela Marroquín Locón, todos de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General de Caminos (folio 77).

En virtud de lo antes expuesto, afirmo que si hubo alguna deficiencia en compras directas por parte de la Zona Vial 8, no me involucré premeditadamente en tales deficiencias, y tampoco actué deliberadamente para provocar menoscabo al patrimonio del Estado, prueba de ello, es que nuestras compras se realizan con varios proveedores y no solamente con los que están incluidos en este hallazgo”.

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, el señor José Augusto López Calderón, Jefe de la zona vial No. 11 con sede en el departamento de Izabal, de la Dirección General de Caminos, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “De lo anterior me permito adjuntar el cuadro que detalla el numero de factura, fecha de la misma, numero de publicación en Guatecompras NPG y monto de cada factura, además de fotocopias de las facturas, cotizaciones que le fueron presentadas al encargado de caja chica, mismas que me fueron proporcionadas por el encargado y las cuales anexo al presente documento:

Proveedor: Zulma Elizabeth Paiz Ayala de Batres
REPSA NIT 15958744



-DGC- Zona Vial Numero 11, Izabal			
No. Fact.	Fecha de Fact.	No. de Public. Guate compras	Monto de Factura
B-499	06/03/2017	E27997758	Q 4,895.00
B-592	23/11/2017	E38722402	Q 2,590.00
TOTAL			Q 7,485.00

*Para montos menores a Q. 5,000.00 no se necesitan presentar cotizaciones según Oficio de UDAF 04-2017

Proveedor: Dangelo Odaver Batres Matheu IMEXCOM NIT 1417029-9			
-DGC- Zona Vial Numero 11, Izabal			
No. Fact.	Fecha de Fact.	No. de Public. Guate compras	Monto de Factura
A-255	11/07/2017	E32882688	Q 4,305.00
A-271	06/09/2017	E35380055	Q 7,410.00
A-296	24/11/2017	E38723077	Q 6,300.00
TOTAL			Q 18,015.00

*Para montos menores a Q. 5,000.00 no se necesitan presentar cotizaciones según Oficio de UDAF 04-2017, en este caso hay 2 compra que requiere cotización, la cuales si fueron presentadas tres.

Proveedor: Isabel Octavila Ayala Cabrera DCSS NIT 3589702-3			
-DGC- Zona Vial Numero 11, Izabal			
No. Fact.	Fecha de Fact.	No. de Public. Guate compras	Monto de Factura
0429	07/04/2017	E29311446	Q 1,225.00
0431	12/05/2017	E30575036	Q 4,410.00
0434	11/07/2017	E32869207	Q 3,680.00
0441	06/09/2017	E35380470	Q 8,505.00
0463	24/11/2017	E38722682	Q 3,138.00
TOTAL			Q 20,958.00

*Para montos menorea Q. 5,000.00 no se necesitan presentar cotizaciones segun Oficio de UDAF-04-2017, en este caso hay 1 compra que requiere cotizacion, la cual fue presentada en tres.

En referencia a las observaciones que se realizan en el hallazgo acerca de las cotizaciones y documentos solicitados, manifiesto que en el ejercicio de mis funciones, lo que me compete es, autorizar las gestiones en relación al aval último que se le da al proceso de compra, siendo responsable del proceso de cotización



el encargado de caja chica, tal como está plasmado en el manual de funciones de la -DGC-, las cuales son las siguientes:

- .Elaborar y tramitar vale de apertura de caja chica.
- .Cotizar precios de los materiales y suministros que se requieren en la Zona Vial.
- .Adquirir materiales y suministros de oficina, repuestos para maquinaria pesada y liviana por medio de caja chica.
- .Verificar que los materiales y suministros adquiridos sean los correctos.
- .Verificar que la documentación de respaldo esté completa, correcta y llene los requisitos legales establecidos.
- .Elaborar liquidación de caja chica.
- .Entregar a Auditoría Interna para la revisión correspondiente.
- .Llevar control de los libros de contabilidad.
- .Llevar control de las cuentas bancarias para el manejo de caja chica.
- .Elaborar conciliaciones bancarias.
- .Llevar el control de la ejecución presupuestaria.
- .Realizar otras funciones que son afines al puesto y que le son solicitadas por el jefe inmediato superior.

Por lo que le corresponde a él, la responsabilidad de velar porque los oferentes cumplan con los requisitos, en virtud que mi gestión es meramente gerencial, y desconocía la situación legal y de parentesco de los proveedores. Por lo que reconozco que la responsabilidad de la operatividad y cumplimiento de esas acciones son meramente del técnico a cargo como una atribución propia de su puesto y no del mío. Siendo que si estuviera a mi cargo determinar ese grado de responsabilidad, sería inviable para mí cumplir con el resto de las funciones asignadas.

En consecuencia a raíz del oficio girado por parte de ustedes, le requerí al encargado de caja chica me proporcionara los documentos, realizando el barrido de la información de las facturas que están incluidas en el oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF.0278-2018, determinando que 7 facturas de las 10 incluidas, no era necesario realizar cotizaciones porque están por debajo del Monto de Q. 5,000.00, según lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado. Las restantes 3 por exceder el monto de Q. 5,001.00 si se realizaron las cotizaciones respectivas, por los montos que se indican en los cuadros y copias de las mismas.

Como antecedente cabe mencionar que mi persona ingreso a trabajar como Jefe de Zona en Mayo de 2016, año en el cual no se manejaron fondos para comprar repuestos y ningún otro insumo, si no que fue hasta en el año 2017 que por primera vez que nos empezaron a asignar caja chica. De esta manera el procedimiento que realice para avalar las compras detalladas en los cuadros



anteriores, se basó única y exclusivamente en la información proporcionada por el encargado de caja con base a sus funciones; él me presentaba la cotización, se realizaba el procedimiento administrativo respectivo, se verificaba que se cumpliera con los lineamientos de la UDAF según Oficio 04-2017, en el cual daban las disposiciones para el proceso de compras, se le dotaban los repuestos y estos ingresaron mediante la constancia 1H de ingreso a Almacén, las cuales adjunto como anexo al presente oficio también.

Los requerimientos generales que debían cumplir los procedimientos de compra según UDAF y su Oficio 004-2017 con fecha enero/17, era que se verificara que dichas facturas tuvieran impreso el Numero de Identificación Tributaria del Proveedor, indicara el régimen del ISR adoptado por el proveedor o prestador de servicios, que tuviera la frase escrita sujeto a pago directo, o sujeto a pagos trimestrales, según fuera el caso, se detallara claramente el producto o artículo adquirido, se colocara el monto total de la factura en números y letras, en el reverso de cada factura anotar la razón que justificara el gasto, y era de manera general lo que se realizaba”.

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Manuel de Jesús García Ortiz, Encargado de Caja Chica de la zona vial No. 11 con sede en el departamento de Izabal, de la Dirección General de Caminos, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Al respecto me permito informar que son 10 facturas que corresponden a este frente de trabajo de las 78 que se incluyen en el documento del Hallazgo, y que son específicamente 7 facturas las cuales están por debajo del monto de Q.5,000.000 y 3 Facturas arriba de Q5,001.00. Las cuales detallo en los siguientes cuadros

Cuadro No. 1

REPSA NIT 15958744

Zona Vial No. 11 La Ruidosa, Morales Izabal				
No. Factura	Fecha de Factura	Numero de Publicación en Guatecompras	Monto de Factura en Quetzales	
B-499	6/03/2017	E27997758	Q	4,895.00
B-592	23/11/2017	E38722402	Q	2,590.00
TOTAL			Q	7,485.00

En el cuadro Numero 1 se puede observar que los montos de las dos facturas incluidas en el documento, son menores al monto de Q.5,000.00, y de acuerdo al Oficio Circular No. 04-2017 de fecha 16 de Enero de 2017 de la UDAF, y según el



numeral 12.1.2 "Cotizaciones" en relación a Cotizaciones, nos indicaba que para montos menores de Q.5,000.00, no era necesario presentar Cotizaciones.

Además de lo anterior, también verifique el numeral 12 del mismo Oficio de Disposiciones a observar en la ejecución presupuestaria, en la cual me recalca observaciones a las facturas las cuales en sus numerales (3.1,3.2,3.3,3.4,3.5,3.6) dice:

1. Que este impreso el Numero de Identificación Tributaria del Proveedor
2. La indicación del régimen del Impuesto Sobre la Renta, adoptado por el proveedor o prestador de servicios, con la frase escrita sujeto a retención, sujeto a pago directo, o sujeto a pagos trimestrales, según fuera el caso.
3. Detalle claro que identifique el producto o artículo adquirido
4. Indicar el monto total de la factura en números y letras
5. En el reverso de cada factura debe anotarse la razón que justifique el gasto o servicio con la firma del encargado de caja chica y jefe de zona

Los cuales revise para que cumpliera con lo solicitado y no me fuera objetado al momento de ir a realizar la liquidación a la ciudad capital.

Las copias de facturas y documentos los pongo a disposición en fotocopias adjuntadas al presente oficio más adelante.

Cuadro No. 2

DCSS NIT 3589702-3

Zona Vial No. 11 La Ruidosa, Morales Izabal				
No. Factura	Fecha de Factura	Numero de Publicación en Guatecompras	Monto de Factura en Quetzales	
429	7/04/2017	E29311446	Q	1,225.00
431	12/05/2017	E30575036	Q	4,410.00
434	11/07/2017	E32869207	Q	3,680.00
441	6/09/2017	E35380470	Q	8,505.00
463	24/11/2017	E38722682	Q	3,138.00
TOTAL			Q	20,958.00

En el cuadro Numero 2, se puede observar que los montos de las facturas de dicho proveedor, 4 facturas son menores al monto de Q.5,000.00, y una factura mayor a Q.5,001.00, de acuerdo al Oficio Circular No. 04-2017 de fecha 16 de Enero de 2017 de la UDAF, y según el numeral 12.1.2 "Cotizaciones" en relación a Cotizaciones, nos indicaba que para que para montos menores de Q.5,000.00,



no era necesario presentar Cotizaciones y para montos mayores de Q.5,001.00 se tiene que presentar 3 cotizaciones como mínimo.

Como en el cuadro anterior se verifico que dichas facturas, tuvieran impreso el Numero de Identificación Tributaria del Proveedor, La indicación del régimen del Impuesto Sobre la Renta, adoptado por el proveedor o prestador de servicios, con la frase escrita sujeto a retención, sujeto a pago directo, o sujeto a pagos trimestrales, según fuera el caso, detalle claro que identifique el producto o articulo adquirido, monto total de la factura en números y letras, en el reverso de cada factura anotar la razón que justifique el gasto o servicio con la firma del encargado de caja chica y jefe de zona.

Cuadro No. 3

IMEXCOM NIT 1417029-9				
Zona Vial No. 11 La Ruidosa, Morales Izabal				
No. Factura	Fecha de Factura	Numero de Publicación en Guatecompras	Monto de Factura en Quetzales	
A-255	11/07/2017	E32882688	Q	4,305.00
A-271	6/09/2017	E35380055	Q	7,410.00
A-296	24/11/2017	E38723077	Q	6,300.00
TOTAL			Q	18,015.00

En el cuadro Numero 3, se observó que los montos de las facturas de dicho proveedor, 1 factura es menor al monto de Q.5,000.00, y dos facturas mayores a Q.5,001.00, de acuerdo al Oficio Circular No. 04-2017 de fecha 16 de Enero de 2017 de la UDAF, y según el numeral 12.1.2 "Cotizaciones" en relación a Cotizaciones, nos indicaba que para que para montos menores de Q.5,000.00, no era necesario presentar Cotizaciones y para montos mayores de Q.5,001.00 se tiene que presentar 3 cotizaciones como mínimo.

De igual manera se verifico que las facturas del cuadro anterior cumplieran con las observaciones de la UDAF.

En relación a los proveedores de repuestos, Zulma Elizabeth Paíz Ayala, Dangelo Odaver Batres Matheu, Izabel Octavila Ayala Cabrera, el contacto mencionado lo realice vía telefónica, en virtud que nos encontramos ubicados a casi 300 kilómetros de distancia de la ciudad capital, y que por lo antiguo de nuestra maquinaria o lo especifico de la misma de acuerdo a los modelos que datan de



más de 25 años de antigüedad, algunos no los encuentro en las ventas locales; además que no cuento con transporte y recurso para viajar a la ciudad a cotizar, regresar a Izabal, y posteriormente volver a regresar a la ciudad a liquidar, todo esto en un plazo de no más de 7 días que es lo que me exige la DGC. Posteriormente el proveedor me enviaba él repuesto solicitado vía encomienda terrestre para yo posteriormente recibirlo y colocarlo.

Uno de los inconvenientes que tenía con algunos proveedores locales, es que debido a la coyuntura del país, algunos no reciben cheques del estado o no les interesa hacer una gestión con la Dirección General de Caminos.

En las observaciones generales que ustedes hicieron en su oficio, quiero informarles que la UDAF, no me enlisto dentro de los requisitos pedirle copia del RTU de la Empresa para verificar que este estuviera ratificado a la fecha actual, únicamente los requisitos descritos en el numeral 12 "Observaciones a Facturas" esto del Oficio 04-2017, además cuando dichos proveedores me presentaban las cotizaciones, ignoraba si ellos tenían o tienen parentesco, de haberlo sabido obviamente no hubiera tomado como validas para las 3 compras que tuvimos donde necesite cotizar".

En notas individuales, sin número y ambas con fecha 02 de mayo, los señores(as): Zulma Elizabeth Paiz Ayala de Batres, propietaria del establecimiento Repuestos y Servicios Automotrices REPSA, Dangelo Odaver Batres Matheu, propietario del establecimiento Importaciones y Exportaciones Comerciales IMEXCOM, Isabel Octavila Ayala Cabrera, propietaria del establecimiento Distribuidora Comercial de suministros y Servicios DCSS fungiendo como proveedores del estado en la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, redactados de la misma forma y contenido manifiestan sus comentarios: "Al recibir la notificación y el hallazgo, me sorprendió, que se me notificara QUE DEBIA EVACUAR Y DEFENDER EL HALLAZGO, EN EL TERMINO DE 3 DIAS, según se acompaña, copia del oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-0279-2018, y cédula de notificación de fecha 24 de abril de 2018, YA QUE CONFORME AL NOMBRAMIENTO DE LA COMISION, DEL CUAL SE ADJUNTA COPIA Y EN EL SE LEE CLARAMENTE QUE SE DEBE DE TENER UN TERMINO DE 7 DIAS HABILIS ENTRE LA NOTIFICACION Y LA DISCUSIÓN DE HALLAZGOS. Por lo anterior, y conforme a lo que establece el código penal en su artículo 418, SE ESTA COMETIENDO ABUSO DE AUTORIDAD al requerírseme que presente las pruebas en un termino tan corto. No obstante y la falta de tiempo para obtener todas las cotizaciones relacionadas a lo que se indica que se encuentra sobrevalorado, se le adjuntan a la presente defensa, cotizaciones de otras casas que venden los repuestos que fueron entregados en su oportunidad, como venta, con las características siguientes: los productos que se solicitan, tienen un crédito para ser canceladas por parte de la



entidad de por lo menos 1 mes y en oportunidades hasta 1 año cuando por razones desconocidas no se lleva a cabo el proceso de emisión del cheque en el tiempo prudencial. Como parte de la información de descargo, hacemos la aclaración que cada uno de los involucrados en este hallazgo, Zulma Elizabeth Paiz Ayala de Batres, propietaria de la empresa Repuestos y Servicios Automotrices (REPSA), y Dangelo Odaver Batres Matheu propietario de la empresa Importaciones y Exportaciones Comerciales (IMEXCON), efectivamente somos conyugues, pero no existe ley que limite la oferta que pueda hacer cada empresa individualmente. Cada empresa se dedica a buscar negocios y cotizar individualmente, lo que es parte de la oferta y la demanda, en donde no tiene nada que ver una relación sentimental. En cuanto al domicilio de la empresa REPSA, funcionó normalmente durante muchos años en el domicilio 5ª. Calle 2-49 zona 1 de Villa Canales, hasta que el propietario de la vivienda repartió la propiedad, por lo que la empresa no pudo continuar en esta dirección, se adjunta carta de uno de los herederos que da fe de lo afirmado y que se encuentra en pláticas para continuar en la parte posterior para mantener la dirección. Relacionado con la empresa DCSS en la cual se encuentra registrada la dirección 17 calle 1-18 zona 1, corresponde después del proceso testamentario al señor Dangelo Odaver Batres Matheu, se adjunta fotocopia de escritura que confirma este aspecto.

En el proceso de auditoria se señala a REPSA, de precios excesivamente caros a como se encuentran en el mercado nacional, sin embargo se demuestra lo contrario adjuntando para el efecto, los precios de empresas reconocidas en el mercado nacional, citamos como ejemplo la compra de 2 baterías de 25 placas 12 voltios, las cuales fueron vendidas con la calidad y al crédito por valor de Q. 2,490.00 c/u, se adjunta la cotización de la empresa Cofiño Sthal, donde están a un precio de Q.2,479.00, se ve el caso también de 3 baterías de 960 cca 17 placas de tornillo vendidas por REPSA a Q.2087.00 cada una y la cotización de Cofiño Stahl donde están a un precio de Q.2,339.00 c/una, otro ejemplo es el de la venta de 6 chimbos traseros vendidos por REPSA, a un valor de Q.680.00 c/uno y se adjunta cotización de la empresa MB partes, quienes las venden a un precio de Q.1,100.00 c/uno, también se cita el cargador de cabina vendido por REPSA, a un valor de Q.565.00 y adjunto cotización de la agencia en donde están a un valor de Q.840.77, todo esto dentro del poco tiempo que se presento para poder demostrar con documentos que la empresa independientemente del valor en que se vende, tiene el agregado del crédito y la garantía sobre los repuestos que se entregan. En el caso de Importaciones y Exportaciones Comerciales IMEXCOM, se da el mismo caso poniendo como ejemplo la factura A-275, en donde se vendieron 2 bombas de levante a Q.6850.00 y la cotización de Distribuidora la Conquista de la cual se adjunta copia tiene un valor de Q.4,788.00 c/una. De igual manera se da el caso con Distribuidora Comercial de Suministros y servicios DCSS en los productos correspondientes a la factura 446 donde se adjunta cotización de la Agencia Genfrac.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores(as): Susan Paola Anabel Donis Gálvez, Jefe del Departamento de Compras e Importaciones de la División Administrativa, Julio Antonio Vega Mejicanos Encargado del Portal de GUATECOMPRAS en el departamento de Compras e Importaciones de la División Administrativa, Luis Fernando Sandoval Anavisca, Técnico del Departamento de Compras e Importaciones de la División Administrativa, quienes fungieron en sus cargos en la Dirección General de Caminos, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que aunque los proveedores presenten diferentes precios en sus cotizaciones, se confirma en acta DAS-07-011-2018 punto SEGUNDO inciso h) de 15 de marzo en donde el proveedor Isabel Octavila Ayala Cabrera parte del núcleo familiar, manifestó desconocer de todo lo relacionado con el negocio que se encuentra a su nombre, el cual afirma que no es administrado por ella. Por tal razón los precios en ambas cotizaciones, que aunque sean diferentes los precios es colocado por la misma persona, además que la señora Octavila Ayala reside fuera la ciudad capital, dejando en evidencia desconocer también todo lo relacionado con el departamento de compras en cuanto a todas las gestiones del negocio a nombre de la señora Octavila Ayala.

Además los señores(as) Susan Paola Anabel Donis Gálvez, Julio Antonio Vega Mejicanos, Luis Fernando Sandoval Anavisca, no presentaron la pruebas de descargo relacionadas con la confirmación de los proveedores Gilda Elizabeth Marroquín López de Linares, propietaria del establecimiento TECNIPARTES y el señor Jaime Roberto Linares Contreras en representación de la empresa Gol Trading, S.A. que las cotizaciones numeradas en los oficios CGC-DAS-07-CIV-202-OF-0143-2018, CGC-DAS-07-CIV-202-OF-146-2018 y CGC-DAS-07-CIV-202-OF-0144-2018, CGC-DAS-07-CIV-202-OF-147-2018 no corresponden al formato de las empresa que ellos representan, además, las firmas realizadas, el formato y correlativo en las proformas no coinciden con los propios.

Por otra parte los señores(as) Susan Paola Anabel Donis Gálvez, Julio Antonio Vega Mejicanos, Luis Fernando Sandoval Anavisca, no presentaron la pruebas de descargo en relación a las cotizaciones presentadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 del oferente Suministros Diversos PSD, propiedad de Carlos Antonio Portillo Paiz identificado con el número de identificación tributaria NIT 2764877-K, con domicilio en la 4ta Avenida 56-81 zona 2 Boca del Monte, Villa Canales, en donde primeramente el proveedor aparece con estado inactivo por cancelación de establecimiento con fecha de cese 14 de noviembre de 2012 y además de no ser localizado en el domicilio registrado en las cotizaciones correspondientes.



Se confirma el hallazgo a los señores: Marco Antonio Rosales Gómez, Jefe de la zona vial No. 8 con sede en el departamento de Chiquimula, de la Dirección General de Caminos, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, y al señor Gerber Emilio Álvarez Rivera, Encargado de Caja Chica de la zona vial No. 8 con sede en el departamento de Chiquimula, de la Dirección General de Caminos, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud de que en el cuadro de empresa oferentes figuran empresas con cotizaciones confirmadas por el proveedor Gilda Elizabeth Marroquín López de Linares, propietaria del establecimiento TECNIPARTES y el señor Jaime Roberto Linares Contreras en representación de la empresa Gol Trading, S.A. que las cotizaciones numeradas en los oficios CGC-DAS-07-CIV-202-OF-0143-2018, CGC-DAS-07-CIV-202-OF-146-2018 y CGC-DAS-07-CIV-202-OF-0144-2018, CGC-DAS-07-CIV-202-OF-147-2018 no corresponden al formato de las empresa que ellos representan, además, las firmas realizadas, el formato y correlativo en las proformas no coinciden con los propios. Además del oferente Suministros Diversos PSD, propiedad de Carlos Antonio Portillo Paiz identificado con el número de identificación tributaria NIT 2764877-K, con domicilio en la 4ta Avenida 56-81 zona 2 Boca del Monte, Villa Canales, en donde primeramente el proveedor aparece con estado inactivo por cancelación de establecimiento con fecha de cese 14 de noviembre de 2012 y además de no ser localizado en el domicilio registrado en las cotizaciones. Sin embargo el señor Gerber Emilio Álvarez Rivera afirma sostener comunicación telefónica con los proveedores, ofreciéndole sus servicios vía telefónica y posteriormente les eran enviadas las cotizaciones, lo cual contradice los registros de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Se confirma el hallazgo a los señores: José Augusto López Calderón, Jefe de la zona vial No. 11 con sede en el departamento de Izabal, de la Dirección General de Caminos, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y Manuel de Jesús García Ortiz, Encargado de Caja Chica de la zona vial No. 11 con sede en el departamento de Izabal, de la Dirección General de Caminos, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que a los proveedores de repuestos, Zulma Elizabeth Paíz Ayala, Dangelo Odaver Batres Matheu, Izabel Octavila Ayala Cabrera, fueron contactados vía telefónica, sin embargo esta afirmación contradice lo establecido por la señora Isabel Octavila Ayala Cabrera en acta DAS-07-011-2018 punto SEGUNDO inciso h) de 15 de marzo en donde el proveedor Isabel Octavila Ayala Cabrera, manifestó desconocer de todo lo relacionado con el negocio que se encuentra a su nombre.

Además de presentar las cotizaciones del oferente Suministros Diversos PSD, propiedad de Carlos Antonio Portillo Paiz identificado con el número de identificación tributaria NIT 2764877-K, con domicilio en la 4ta Avenida 56-81 zona 2 Boca del Monte, Villa Canales, en donde primeramente el proveedor aparece con estado inactivo por cancelación de establecimiento con fecha de cese 14 de



noviembre de 2012 y además de no ser localizado en el domicilio registrado en las cotizaciones.

"La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo numero 5 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables"

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-07-232-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales	
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA			
PROPIETARIO DE EMPRESA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES COMERCIALES IMEXCOM	DANGELLO ODAVER BATRES MATHEU	261,167.75	
ENCARGADO CAJA CHICA	GERBER EMILIO ALVAREZ RIVERA		
PROPIETARIA DE EMPRESA DISTRIBUIDORA COMERCIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DCSS	ISABEL OCTAVILA AYALA CABRERA		
JEFE DE LA ZONA VIAL 11	JOSE AUGUSTO LOPEZ CALDERON		
ENCARGADO DE GUATECOMPRAS TECNICO EN COMPRAS	JULIO ANTONIO VEGA MEJICANOS LUIS FERNANDO SANDOVAL ANAVISCA		
ENCARGADO DE CAJA CHICA JEFE DE LA ZONA VIAL 8	MANUEL DE JESUS GARCIA ORTIZ MARCO ANTONIO ROSALES GOMEZ		
JEFE INTERINO DEPARTAMENTO DE COMPRAS	SUSAN PAOLA ANABEL DONIS GALVEZ		
PROPIETARIO DE EMPRESA REPUESTOS Y SERVICIOS AUTOMOTRICES REPSA	ZULMA ELIZABETH PAIZ AYALA DE BATRES		
Total			Q. 261,167.75

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a Pagos Puntuales

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 se verificó que el expediente del CUR 1220, aparece el acta número 006-2017 de fecha 7 de julio del 2017 de la Dirección General de Caminos donde certifica y acepta el avance por un valor de Q 10,277,659.33, estimación que corresponde al mes de junio de 2017, en el expediente del CUR aparecen las facturas números 758 de fecha 24 de agosto de 2017 con CUR 1220, por valor de Q4,266,984.02 como primer pago parcial de estimación y la factura 805 de fecha 24 de octubre de 2017 con CUR 1806, por valor de Q6,010,675.31 como segundo pago parcial y final para sumar los Q10,277,659.33, ambas facturas detallan que pertenecen a la estimación número 6 correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio del 2017, del proyecto MEJORAMIENTO CARRETERA RD SCH GUION



SIETE TRAMO 2 KILOMETRO CIENTO NOVENTA Y SEIS MAS CERO CERO CERO (SAN JOSE LA MAQUINA) KILOMETRO DOSCIENTOS VEINTISIETE MAS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (EL TULATE) LONGITUD APROXIMADA DE DE TREINTA Y DOS PUNTO CERO KILOMETROS, en primer lugar si fue pagada la primera estimación el 24 de agosto, revela que toda la documentación estaba completa para realizar el cobro, no se está cumpliendo con los 30 días hábiles mencionados en el contrato para hacer efectivo el pago por la estimación que debió hacerse efectiva el día 18 de agosto del 2017, el primer pago tuvo un atraso de 6 días y para el segundo pago transcurrieron 47 días más. Se pidió la explicación por medio CGC-DAS-07-CIV-DGC-NOTA DE AUDITORIA-011-2018 de fecha 14 de febrero de 2018 y al 21 de marzo de 2018 no se obtuvo la respectiva respuesta.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece: en el artículo 62. Plazo para pagos “Los pagos por estimaciones de trabajo, derivados de los contratos de obras por servicios prestados o por bienes y suministros se harán al contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato. Se entiende por efectuado el pago, cuando el cheque o acreditamiento bancario en cuenta que lo cubra, se encuentre a disposición del contratista. El Ministerio de Finanzas Públicas es la entidad responsable de garantizar el acceso público y libre a los sistemas en los que se registren los pagos.”

El contrato número cero veintiuno guion dos mil dieciséis guion DGC guion construcción (021-2016-DGC-CONSTRUCCION) establece: en la cláusula “C FORMA DE PAGO...C.2) PAGOS MENSUALES i) Se harán pagos mensuales a “EL CONTRATISTA”, contra estimaciones periódicas de trabajo realmente ejecutado y aceptado por el “Delegado Residente” los cuales deben ser autorizados por el “DIRECTOR” dentro del plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha que fuere presentada la documentación completa y que llenen los requisitos que se estipulen en este contrato ii) Los pagos a “EL CONTRATISTA” por estimaciones periódicas del trabajo se harán dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que fuere presentada la documentación completa y correcta que se estipula en el contrato...”

Causa

Falta de previsión y coordinación de parte del Director y Subdirector Técnico Interino de la Dirección General de Caminos para realizar los pagos por trabajos recibidos en el tiempo estipulado.

Efecto



Posible pago de intereses por no pagar en el tiempo estipulado en la ley y el contrato respectivo.

Recomendación

El Director General de Caminos y Subdirector Técnico Interino de la Dirección General de Caminos deben velar porque la planificación de los pagos a obras durante el año fiscal debe quedar registrado correctamente en el plan operativo anual, y de la misma forma solicitar los fondos necesarios que serán útiles durante el año fiscal, y realizar los pagos puntualmente como lo establece la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En nota sin numero de fecha 04 de mayo del 2017 el Ingeniero Walter Arnoldo González Portillo, quien fungió como Subdirector Técnico Interino durante el período del 16 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2017 manifiesta: "En el presupuesto que fue aprobado para el ejercicio fiscal 2017 el proyecto Snip 189315 "Mejoramiento carretera RD SCH 7, Tramo II: Km 196+00 (San Jose la Maquina) - Km 227 + 653 (El Tulate) Longitud aproximada 32.0 kms contaba con un techo presupuestario aprobado de Q.26,500,000.00 los cuales fueron consumidos con el primer parcial de la estimación No. 06 el 29 de agosto de 2017. Debido a que se tenía conocimiento que los recursos se agotarían en el mes de agosto se realizo en su oportunidad una modificación presupuestaria el día 13.07.2017 de tipo INTRA1 por la cantidad de Q. 105,014,763.00 la cual tenía contemplado fortalecer de espacio presupuestario al proyecto Snip por la cantidad de Q.30,000,000.00; sin embargo fue aprobada hasta el 27/09/2017 lo cual no permitió que se devengara el pago pendiente de la estimación No. 06 y el pago oportuno de la misma. Las estimaciones que son incluidas para pago son ingresadas a la División de Construcciones en los primeros 5 días hábiles de cada mes para su revisión y posterior autorización por parte de la Dirección; al ser autorizadas son ingresadas en el portal de SEGEPLAN "Secretaria de Planificación y programación de la presidencia" para registro de avance físico lo cual permita que la cuota financiera sea aprobada. El anterior procedimiento genera que las estimaciones no sean pagadas en los primeros días del mes; son canceladas a finales de cada mes. El suscrito recolecto toda la información en el área financiera donde se demuestra que no es responsable del atraso en los pagos del proyecto debido a que se realizaron las gestiones necesarias oportunamente en el para que el proyecto contara con el suficiente espacio presupuestario que permitiera la ejecución del mismo; el atraso en la autorización de la transferencia presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas Públicas (según anexo) genero que los pagos no se realizaran a tiempo. Por lo



anteriormente expuesto se solicita que el posible hallazgo de Incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables del área financiera y cumplimiento Hallazgo No. 6 Incumplimiento a pagos puntuales sea desvanecido."

En oficio sin número de fecha 4 de mayo de 2017, el Director General de Caminos Ingeniero Juan José Hanser Pérez, manifiesta: "En el presupuesto que fue aprobado para el ejercicio fiscal 2017 el proyecto Snip 189315 "Mejoramiento carretera RD SCH 7, Tramo II: Km 196+00 (San Jose la Maquina) - Km 227 + 653 (El Tulate) Longitud aproximada 32.0 km contaba con un techo presupuestario aprobado de Q.26,500,000.00 los cuales fueron consumidos con el primer pago parcial de la estimación No. 06 el 29 de agosto de 2017. Debido a que se tenía conocimiento que los recursos se agotarían en el mes de agosto se realizó en su oportunidad una modificación presupuestaria el día 13.07.2017 de tipo INTRA1 por la cantidad de Q. 105, 014,763.00 la cual tenía contemplado fortalecer de espacio presupuestario al proyecto Snip por la cantidad de Q.30, 000,000.00; sin embargo fue aprobada hasta el 27/09/2017 lo cual no permitió que se devengara el pago pendiente de la estimación No. 06 y el pago oportuno de la misma. Las estimaciones que son incluidas para pago son ingresadas a la División de Supervisión de Construcciones en los primeros 5 días hábiles de cada mes para su revisión y posterior autorización por parte de la Dirección; al ser autorizadas son ingresadas en el portal de Segeplan "Secretaria de Planificación y programación de la presidencia" para registro de avance físico lo cual permita que la cuota financiera sea aprobada. El anterior procedimiento genera que las estimaciones no sean pagadas en los primeros días del mes; son canceladas a finales de cada mes. El suscrito no es responsable del atraso en los pagos del proyecto debido a que se realizaron las gestiones necesarias oportunamente para que el proyecto contara con el suficiente espacio presupuestario que permitiera la ejecución del mismo; el atraso en la autorización de la transferencia presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas Públicas (según anexo) género que los pagos no se realizaran a tiempo, situación que no es de mi competencia. Por lo anteriormente expuesto se solicita que el posible hallazgo de incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables del área financiera y cumplimiento, Hallazgo No. 6 Incumplimiento a pagos puntuales, sea desvanecido."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Juan Jose Hanser Pérez, Director General de Caminos e Ingeniero Walter Arnoldo González Portillo, Subdirector Técnico Interino de la Dirección General de Caminos ya que ellos aducen que se quedaron sin techo presupuestario, para hacer frente a los pagos a realizar, pero la ley y el contrato son específicos al mencionar posibles pagos de intereses por atrasos de pagos por trabajos ejecutados, esto manifiesta un mal plan operativo



anual, al no tomar en consideración las metas establecidas en el avance de ejecución de las obras. Por lo que sus comentarios y pruebas no sustentan argumentos valederos para desvanecer el mismo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS	JUAN JOSE HANSER PEREZ	183,529.63
SUBDIRECTOR TECNICO INTERINO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	WALTER ARNOLDO GONZALEZ PORTILLO	183,529.63
Total		Q. 367,059.26

Hallazgo No. 6

Irregularidad en el proceso de adquisición y recepción de bienes

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, programa 01 Actividades Centrales, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre, en el Renglón presupuestario 298 Accesorios y Repuestos en General: al examinar el expediente para la Adquisición de Repuestos para servicio menor anual de vehículos livianos, camiones, autobuses y motocicletas de la planta central de la Dirección General de Caminos, según Cotización Pública Nacional DGC-2016-003-2016-AB y contrato administrativo número 026-2016-DGC-Administrativo por un valor de Q.223,000.00 de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, a nombre de Ingrid Lisbeth Dubon García, propietaria de la empresa Mercantil de nombre comercial Llantas, Repuestos y Servicios Servicam, se comprobó irregularidad en el proceso de la adjudicación, según se observa en el acta de la Junta Calificadora, Evaluadora y Adjudicadora de la Dirección General de Caminos ACTA No. 013-2016, de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, en el numeral TERCERO, teniendo como resultado una calificación de 100 puntos. Sin embargo el proveedor hizo la entrega después de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial No. 1799-2016, con cincuenta y ocho días posteriores, lo que evidenció no contar con la disponibilidad del producto solicitado, quedando demostrado en el informe de Inventarios Semestral al 31 de diciembre de 2016 presentado a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con CERO existencias, con fecha 12 de mayo de 2017, según confirmación en oficio de la Administración Tributaria -SAT- No. OFI-SAT-IRE-046-2018 de fecha 2 de febrero de 2018.

Además por no estar claras las especificaciones técnicas en el pedido y por consiguiente en las bases de cotización, el proveedor hizo la entrega de un lote de



repuestos no acorde a las necesidades de los vehículos, según confirmó en oficio TC-082-207EE del Jefe de Talleres señor Eliseo Estrada en el cual indica: “Estado de repuestos para servicio menor de vehículos de la planta central DGC lista de repuestos que no quedaron”, de los cuales aún permanecen en el almacén.

Criterio

Las bases de cotización Pública Nacional No. DGC-003-2016-AB Adquisición de repuestos para servicio menor anual de vehículos livianos, camiones, autobuses y motocicleta de la planta central de la Dirección General de Caminos en el numeral 9 . PROCEDIMIENTO DE RECEPCION, CALIFICACION DE OFERTAS Y ADJUDICACION, establece: “9.3.1 Calidad del Producto... b) demostrar que cuenta con la disponibilidad de los repuestos solicitados... 9.4.4 Tiempo de entrega... el tiempo mínimo de entrega será de un día...”

El contrato administrativo número 026-2016-DGC-Administrativo clausula CUARTA tiempo de entrega y recepción, establece: “1) TIEMPO DE ENTREGA: EL PROVEEDOR se obliga a entregar de forma inmediata y posteriormente a la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato, en el Almacén de Suministros...”

El Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 3, Objetivos, establece: “La Contraloría General de Cuentas, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, tiene los objetivos siguientes: ...i) Promover y vigilar la calidad del gasto público”.

Causa

La Junta calificadora, evaluadora y adjudicadora, adjudicó a un proveedor sin llenar los requisitos establecidos en las bases de cotización, además de la aprobación del contrato administrativo por parte del Director General de Caminos.

Efecto

Retraso en la recepción de repuestos y adquisición de los mismos no acorde a las necesidades, afectando la calidad del gasto.

Recomendación

El Director General y la Junta calificadora, evaluadora y adjudicadora de la Dirección General de Caminos, deberán velar y supervisar que se cumplan los tiempos de entrega y que el proveedor cuente con la disponibilidad de existencia, para no afectar la calidad del gasto.

Comentario de los responsables



En notas individuales, sin número y ambas con fecha 02 de mayo, quienes integraron en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 la junta Calificadora, Evaluadora y Adjudicadora de la Dirección General de Caminos, integrada por los señores(as): Silvia Patricia Arzú Estrada, Julio Ernesto Beteta Martínez y Pedro Giovanni Bonilla Juárez, manifiestan sus comentarios redactadas de la misma forma y contenido:

- “En oficio 1239-2016 de fecha 6 de octubre de 2016, fuimos nombrado por el ingeniero Armando Fuentes Roca. Director de la Dirección General de Caminos, para integrar la JUNTA DE RECEPCION, CALIFICACION Y ADJUDICACION DEL EVENTO DE COTIZACION PUBLICA NACIONAL No. DGC-003-2016-AB, PARA LA ADQUISICION DE REPUESTOS, PARA SERVICIO MENOR ANUAL DE VEHICULOS LIVIANOS, CAMIONES Y AUTOBUSES Y MOTOCICLETA DE LA PLANTA CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS.
- Con fecha 7 de octubre de 2016, se recepcionó el evento antes mencionado, para lo cual se levantó en el portal de GUATECOMPAS, acta No. 012-2016, en donde se establece que el único oferente es: **Ingrid Lisbeth Dubón García**, propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial **LLANTAS, REPUESTOS Y SERVICIOS SERVICAM**.
- Con fecha 13 de octubre de 2016, en acta No. 013-2016, se ADJUDICO a la empresa arriba mencionada, el EVENTO DE COTIZACION PUBLICA NACIONAL No. DGC-003-2016-AB, PARA LA ADQUISICION DE REPUESTOS, PARA SERVICIO MENOR ANUAL DE VEHICULOS LIVIANOS, CAMIONES Y AUTOBUSES Y MOTOCICLETA DE LA PLANTA CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS.
- Derivado de los puntos anteriores y de acuerdo al hallazgo presentado, se establece lo siguiente:
 1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 **PROCEDIMIENTO DE RECEPCION, CALIFICACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS**, sub numeral 9.2, LA JUNTA DE COTIZACION , reviso el debido cumplimiento de los requisitos solicitados en el numeral 4 **CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACION DE LA OFERTA EN RELACION A LA EXPERIENCIA CAPACIDAD Y DISPONIBILIDAD QUE SE REQUIERE DE LOS OFERENTES**, acreditando el OFERENTE ADJUDICADO, lo solicitado en el sub numeral 4.3 que señala que debe acreditar que cuenta con la



capacidad de proveer los repuestos para vehículos livianos, camiones autobuses y motocicletas que se pretendía adquirir a través de la Cotización antes indicada, según consta en la oferta original presentada por el oferente, en oficio donde ellos acreditan que cuentan con existencia disponible para proveer dichos repuestos.

1. De conformidad con el sub numeral 9.3.1 CALIDAD DE PRODUCTO, literal b), LA JUNTA DE COTIZACION, hizo el análisis de conformidad con lo solicitado en el ANEXO 1, de las Bases de Cotización, en donde se describía el listado de vehículos livianos, camiones, autobuses y motocicleta, con cantidades solicitadas para cada uno, el cual al momento de ofertar, el OFERENTE, lo incluía tal y como se solicitaba en el ANEXO 1, motivo por el cual se le otorgó el punto máximo de ese ítem, en virtud de que cumplía con los dos requisitos establecidos en las Bases de Cotización.

1. En cuanto al tiempo de entrega se estableció que tal y como consta en la oferta presentada y en el contrato administrativo No. 026-2016-DGC-Administrativo, de fecha 11 de noviembre de 2016, aprobado por Acuerdo Ministerial 1799-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, se hizo constar que la entrega de los bienes adquiridos, sería de forma inmediata y posteriormente a la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial de aprobación del contrato mencionado, **PARA EL EFECTO, EL DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS, NOMBRARA UNA COMISION RECEPTORA,** quien procederá a la recepción del producto, verificando que el mismo cumpla con las cantidades, especificaciones y condiciones ofertadas, LA COMISION RECEPTORA, debe suscribir el acta administrativa donde se haga constar la recepción satisfactoria de los bienes, reservándose el derecho de no recibir los bienes, si no se cumple con las condiciones y características ofertadas.

1. En cuanto a la requisición de los bienes a adquirirse, el mismo fue hecho por el Coordinador de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, mediante el pedido respectivo, señalando los repuestos que se necesitaban para los diferentes vehículos a cargo de la Dirección General de Caminos, dicho pedido pasó a formar parte de las Bases de Cotización tal y como se solicitaron, siendo la División Administrativa la unidad encargada de dicha solicitud y la responsable en cuanto a la exactitud de los repuestos que se necesitaban para el buen funcionamiento de los vehículos livianos, camiones, autobuses y motocicleta, por lo que tanto la JUNTA DE



COTIZACIÓN como la JUNTA RECEPTORA DE BIENES, se rigieron al cumplimiento de lo solicitado tanto en las Bases de Cotización como en el contrato administrativo.

1. No esta demás indicar que por ser la única empresa oferente, no había parámetro de comparación para el punteo total, por lo que la JUNTA DE COTIZACION, dio la ponderación total del mismo a la empresa oferente; **Ingrid Lisbeth Dubón García**, propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial **LLANTAS, REPUESTOS Y SERVICIOS SERVICAM**, ya que cumplió con todos los requisitos establecidos en las Bases de Cotización y demostró en la oferta presentada, que cuenta con más de la experiencia requerida y suministros en existencia, así mismo ha surtido a diferentes instituciones del Estado, de acuerdo a lo descrito en el portal -GUATECOMPRAS-

De la manera más atenta, SOLICITO sea desvanecido el hallazgo de acuerdo a la información presentada, ya que la JUNTA DE COTIZACION tiene como función, RECEPCIONAR, EVALUAR Y ADJUDICAR las **ofertas** presentadas de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Cotización y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”.

En nota sin número con fecha 30 de abril de 2018, el Ingeniero Armando Fuentes Roca quien fungió como Director General en la Dirección General de Caminos, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 manifiesta: “En relación a su nota CGC-DAS-007-CIV-202-OF-0202-2018 de fecha 20 de abril de 2018, el que se refiere a un posible hallazgo en el proyecto “ADQUISICION DE BIENES”, siendo que no estoy como funcionario desde el 31 de marzo del 2017, para lo que adjunto copia de mi entrega de puesto con fecha 31 de marzo 2017, no fue posible recabar la información completa para el descargo en tan corto tiempo, dado además que este se suma a cuatro citatorios adicional de contraloría.. En relación a la notificación, solo puedo expresar que se adquirieron los bienes y repuestos necesarios para las reparaciones, de vehículos livianos

Al expresar que existe un contrato aprobado y firmado por la dirección, debe agregarse que la dirección elabora e contrato, pero la aprobación y revisión de la propiedad del mismo lo realiza el ministerio y no la dirección, debe recordarse además que haya actividades y funciones delegadas en cada una de las divisiones, y la conclusión del contrato y su firma es una actividad que resulta del respaldo que presenta las divisiones de haber concluido todos los procesos, proceso que son revisados y aprobado por el ministerio previo a ser firmados, la firma es una acción que se realiza basado en el cumplimiento de las instancias, esta aprobación está respaldada por un dictamen legal, si existe algún o todas la ilegalidades en al firma del contrato.



Es solo resultado de una falta de revisión del contrato por el ministerio.

La firma del contrato como se describe en los documentos que se adjuntan, la providencia 1331-2016/AECDP de fecha 11 de noviembre 2016, describe que una vez elaborado se eleva a ministerio del ramo quien es el que lo conoce y finalmente lo aprueba, delega la firma en el director de caminos según aparece en el contrato con la nota del 11 de noviembre de 2016, y a la que se refiere el contrato, la dirección en el mismo contrato delega el cumplimiento del contrato en la división de mantenimiento, quien deberá constatar la entrega y complemento de los repuestos citados, si estos no tiene las características necesarias o sus especificaciones no son las necesarias, es la misma división de mantenimiento quien en su momento no preparo las bases de su adquisición,

Ver además la sección de quien recibe, esta comisión tiene a su vez la potestad de rechazar una o cualquiera de las partes del contrato, y tiene además la fianza que le permite ejecutarla en caso d que no exista o no tenga la calidad requerida.

Y en la sección de pago, este no sucederá si no hasta que la totalidad y cantidad del producto sea recibido.

Adjunto además la mención de la delegación para firma del contrato y la nota enviada para la aprobación por parte del ministro de comunicaciones, quien con nota de fecha 11 de noviembre del 2016, notifica la aprobación y firma del contrato nombra y transfiere el contrato para ser firmado previo revisión d ese ministerio”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores(as): Silvia Patricia Arzú Estrada, Julio Ernesto Beteta Martínez y Pedro Giovanni Bonilla Juárez, en virtud de no haber presentado las pruebas que demostraran que el proveedor tuviera la disponibilidad del producto cotizado para su entrega inmediata, a través de registros fotográficos de las instalaciones en donde se pueda observar la disponibilidad del producto solicitado, según los requisitos en el numeral 4 Condiciones y Requisitos para la aceptación de la oferta, en relación a la experiencia capacidad y disponibilidad que se requiere de los oferentes, y lo solicitado en el sub numeral 4.4. Lo cual se termina de confirmar en los informes semestrales de existencias valor cero al 31 de diciembre de 2016, presentados por el proveedor a la Superintendencia de Administración Tributaria.

Cabe indicar que según las respuestas de la Junta Calificadora, Evaluadora y Adjudicadora de la Dirección General de Caminos, Ingrid Lisbeth Dubón García, propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial LLANTAS, REPUESTOS Y SERVICIOS SERVICAM fue la única empresa oferente, no existiendo parámetros de comparación para el punteo total, por lo que la junta Calificadora,



Evaluadora y Adjudicadora dio la ponderación total del mismo, y por lo mismo dio por aceptada la capacidad de existencia de la empresa, solamente por la presentación de la oferta en forma escrita sin la verificación física.

Se desvanece el hallazgo para el Ingeniero Armando Fuentes Roca, quien fungió como Director General de la Dirección General de Caminos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en virtud que al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda es el encargado de dar la aprobación del contrato 026-2016-DGC-ADMINISTRATIVO, según consta en providencia numero 1331-2016/AECDP/Fernando.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PERSONAL	JULIO ERNESTO BETETA MARTINEZ	457.75
TECNICO PROFESIONAL JEFE III	SILVIA PATRICIA ARZU ESTRADA	1,112.25
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL	PEDRO GIOVANNI BONILLA JUAREZ	3,812.50
Total		Q. 5,382.50

Hallazgo No. 7

Contratación de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de cotización o licitación

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Programa 01 Actividades Centrales, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en el Renglón Presupuestario 113 Telefonía, se verificó la existencia de pagos realizados por la compra de una planta telefónica con fecha 08 de mayo de 2015 por el valor de contado de Q1,840,000.00 y financiado a 36 pagos mensuales más el servicio telefónico, siendo una facturación mensual de Q94,653.66, ascendiendo a un total de Q3,407,531.76, autorizada por el Director General de Caminos, sin cumplir con el proceso de Licitación y/o Cotización correspondiente.

Criterio

Decreto numero 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 17, Monto, establece: "Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas en el Artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo



los casos de excepción que indica la presente ley, en el capítulo III del Título III. Si no excede de dicha suma, se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y en su reglamento”. Artículo 38, Monto, establece: “Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00); b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00). En el sistema de cotización, la presentación de las bases, designación de la Junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios se adquieren a través del contrato abierto, entonces no procederá la cotización. De realizarse la misma, será responsable el funcionario que le autorizó”. Artículo 44, Casos de Excepción, establece: “Se establecen los siguientes casos de excepción: ...2. No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: 2.1 El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional, conforme el procedimiento determinado en el reglamento de esta Ley. Artículo 10, Juntas de Licitación y Cotización. “La Junta de Licitación y/o Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio”. Artículo 15, Integración de la Junta de Cotización, establece: “La Junta de Cotización se integrará con tres miembros que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad administrativa superior”. Artículo 16, Competencia de la Junta de Cotización, establece: “La Junta de Cotización tendrá competencia para recibir, calificar y adjudicar la cotización. Sus decisiones las tomará por mayoría de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado. La Junta de Cotización tendrá las mismas facultades, atribuciones, responsabilidades y obligaciones que se fijan para la Junta de Licitación”.

Causa

Incumplimiento del Director General, en la contratación de la compra de la planta telefónica sin cumplir con el proceso de licitación, según lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

No se considero otras opciones en calidad y precio para decidir la mejor conveniencia a los intereses del Estado.



Recomendación

El Director General de Caminos deberá realizar todas las compras de bienes y servicios de conformidad al régimen de cotizaciones y licitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los responsables

En oficio Ab. No. 002-2018-jrgc de fecha 30 de abril de 2018, el señor Jorge Rogelio Galvez Cruz, quien fungio como Director General de la Direccion General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero de 2015 al 12 de octubre de 2015, manifiesta: "Para iniciar la aclaración para el desvanecimiento del posible hallazgo tengo que manifestar que en la DGC no se me proporciono el expediente completo donde estaba el estudio y gestiones iniciales para hacer la contratación de la planta y todos los elementos que eran necesarios para mejorar tanto el servicio telefónico como de internet que estaban funcionando en una forma totalmente deficiente. (sugiero que dicho expediente sea solicitado por ustedes en forma oficial), he de manifestarles que parte del personal que conoció de este expediente ya no labora en Caminos.

Lo único que se me proporciono fue fotocopias de los contratos firmados con TELGUA, los cuales se adjuntan a la presente. En el documento al que hago referencia se hizo un análisis de lo que hasta ese momento se estaba pagando por el servicio lo cual sería equivalente y se tendría un servicio mucho mas eficiente, esto no consiste solo en el valor de una planta sino el equipamiento, renovando todas las instalaciones y cableado con fibra óptica

Los contactos o enlaces para efectuar las contrataciones de este servicio en la modalidad Contratada fueron el Ingeniero Otto Leonel Blanco Coordinador Administrativo que ya no labora en la institución y el Ing. Julio Castillo jefe del departamento de Informática de la DCG tal como consta en las fotocopias adjuntas.

La forma de contratación permite que al final del periodo contratado para el servicio de telecomunicaciones se tenga un ahorro considerable pues se estimó que bajaría en un 70% aproximadamente. En el análisis y estudio al que hago referencia se contemplo que por los servicios que se pagaban a esa fecha a TELGUA eran equivalentes al pago actual que se hace TELGUA, pero con una mayor eficiencia.

Anexo 3, de Fecha 16 de septiembre del 2014.

Este anexo validó la implementación y puesta en marcha del Servicio de Telefonía para la Dirección General de Caminos (Servicio de PBX a través de un enlace empresarial tipo E1). A continuación, se detalle el alcance del anexo:



-
- Fecha Firma de Anexo: 16-septiembre-2014
 - Fecha de Vencimiento: Mayo-2019
 - Renta Mensual Servicio E1: Q. 8,249.66
 - Renta Mensual Financiamiento Equipos: Q. 15,359.00
 - Renta Mensual Total: Q. 23,608.66
 - Número de Cuotas Financiamiento: 48 cuotas mensuales
 - 30 Troncales y 150 DID's
 - Bolsa de Minutos: 55,000
 - La implementación y puesta en marcha incluyó la instalación y configuración de la planta telefónica y teléfonos, instalación de cableado de 91 extensiones, así como la capacitación correspondiente en la administración de los equipos.
 - Equipamiento incluido
 - Planta OpenScape Bussiness X8
 - 4 teléfonos IP OpenStage 60
 - 9 teléfonos Digitales OpenStage 60
 - 48 teléfonos Digitales OpenStage 30
 - 30 teléfonos Digitales OpenStage 15

Anexo 3, de Fecha 08 de mayo del 2015.

Tal y como lo indica el anexo mismo en la página 2, este se firmó con la finalidad de incluir al financiamiento del Anexo 3 de fecha 16 de septiembre del 2014 un segundo financiamiento con valor de Q. 71,045.00 para la implementación de la Red de Datos y equipamiento necesario para esta Dirección General. Los alcances de este anexo se describen a continuación:

- Renta Mensual Cableado y Equipamiento: Q. 71,045.00
- Número de Cuotas Financiamiento: 36 cuotas mensuales
- Fecha Firma de Anexo: 8-mayo-2015
- Fecha de Vencimiento: Junio-2018
- La implementación y puesta en marcha de la red de datos incluyó la instalación y configuración de la planta telefónica y teléfonos, así como la instalación de 500 puntos de red categoría 6 distribuidos en los edificios que conforman la Planta Central de esta Dirección General, instalación y configuración de servidores, instalación y configuración de Switch's, instalación y configuración del Anillo de Fibra Óptica que interconecta los edificios de la Planta Central de esta Dirección General, capacitación en la administración de los equipos, así como la instalación de 8 tierras físicas que proveen la protección necesaria a todos los equipos de telecomunicaciones.
- Equipamiento incluido
 - 9 Switchs de 24 puertos
 - 11 Switchs de 48 puertos



- 5 Patch Panels de 24 puertos
- 9 Patch Panels de 48 puertos
- 3 Servidores marca Dell
- 1 FireWall Marca WatchGuard
- 1 Gabinete de 42U
- 7 Gabinetes de 12 U
- 7 Ups de 1Kva
- 1 UPS de 3Kva

Con la intención de aclarar los alcances del anexo 3 de fecha 16 de septiembre del 2014 y anexo 3 de fecha 08 de mayo de 2015 y cómo estos se relacionan, me permito detallar a continuación las características de cada anexo, financiamientos que cubren y funcionalidad de los equipos incluidos en los mismos.

En el Anexo 3, de Fecha 16 de septiembre del 2014, sirvió para la modernización del Servicio de Telefonía para la Dirección General de Caminos a través de la prestación de un servicio digital que permitiría consolidar aproximadamente 60 líneas que se utilizaban de forma individual en un Servicio PBX a través de un enlace empresarial tipo E1. A continuación, detallo lo incluido en el anexo:

- Fecha Firma del Anexo: 16-septiembre-2014
- Fecha de Vencimiento: Mayo-2019
- Renta Mensual Servicio E1 (PBX): Q. 8,249.66
- Renta Mensual Financiamiento Equipos: Q. 15,359.00
- Renta Mensual Total: Q. 23,608.66
- Número de Cuotas para el financiamiento de equipos: Financiamiento: 48 cuotas mensuales
 - 30 Troncales y 150 DID's. Las 30 troncales permiten que la planta telefónica gestione de manera simultánea hasta 30 llamadas entre llamadas entrantes o salientes. Los 150 DID's es la cantidad de números que se pueden configurar en la planta telefónica para ser asignados dentro de la institución; por ejemplo: el número pbx 2209 9100, y cada uno de los números telefónicos que permiten la comunicación directa a cada unidad administrativa de la Dirección General de Caminos.
 - Bolsa de Minutos: 55,000. Esto se refiere a la cantidad de minutos que se tienen disponibles dentro del servicio contratado para el consumo sin costo de todos los números telefónicos asignados a la Dirección General.
 - Implementación y puesta en marcha. Este rubro incluyó la instalación y configuración de la planta telefónica y teléfonos de usuario final, instalación de nuevo cableado para 91 extensiones desde la ubicación



del teléfono del usuario hasta la ubicación física de la planta central, así como la capacitación correspondiente para el personal de la Unidad de Tecnologías de la Información en la administración de los equipos.

- Equipamiento incluido
 - **Planta OpenScope Business X8.** Esta es la planta central, es decir el equipo que permite la intercomunicación de las 91 extensiones que se cablearon durante la implementación. Este equipo es también el que se administra para configurar los permisos que tiene cada extensión (solo llamadas internas, llamadas externas, solo llamadas locales, internacionales, etc.)
 - 4 Teléfonos IP OpenStage 60. Estos son los aparatos telefónicos que se instalaron en las oficinas de los Directores y Área de Tecnologías de la Información.
 - 9 Teléfonos Digitales OpenStage 60. Aparatos telefónicos ubicados en diferentes áreas administrativas de la DGC.
 - 48 Teléfonos Digitales OpenStage 30. Aparatos telefónicos ubicados en diferentes áreas administrativas de la DGC.
 - 30 Teléfonos Digitales OpenStage 15. Aparatos telefónicos ubicados en diferentes áreas administrativas de la DGC.
 - Rack abierto de 12 U. Este es la estructura donde se encuentra instalada la Planta Telefónica en la Unidad de Tecnologías de la Información.
 - 1 UPS de 2 KVA's. Batería de respaldo para la Planta Telefónica.

Cabe resaltar que previo a la adquisición de los servicios y financiamiento, se realizaron diferentes análisis relacionados con los costos que se erogaban en su momento con las líneas individuales versus el costo del servicio a contratar, siendo estos similares. Se logró establecer que luego de cancelado el financiamiento, el costo del servicio tendría un ahorro significativo cerca del 70% del costo en ese momento.

En cuanto al Anexo 3 de fecha 08 de mayo del 2015, este se firmó para ampliar el financiamiento del Anexo 3 de fecha 16 de septiembre del 2014. Esta ampliación al primer financiamiento es de Q. 71,045.00 mensuales y se utilizó para la implementación de la Red de Datos y equipo necesario para la Dirección General de Caminos. Lo incluido en el anexo se describe a continuación:

- Renta Mensual Cableado y Equipamiento: Q. 71,045.00. Este es el monto que se sumó al financiamiento acordado en anexo 2 de fecha 16 de septiembre del 2014.
- Número de Cuotas Financiamiento: 36 cuotas mensuales
- Fecha Firma de Anexo: 8-mayo-2015



-
- Fecha de Vencimiento: Junio-2018
 - Implementación y puesta en marcha. Esta etapa incluyó la instalación de cableado nuevo para la conexión de 500 computadoras en uso de la Dirección General de Caminos con los servidores que se encuentran en la Unidad de Tecnologías de la Información. 3 Servidores a los que se conecta las 500 computadoras a través de este nuevo cableado y que se encuentran distribuidas en los diferentes edificios que conforman la Planta Central de la Dirección General de Caminos; instalación y configuración de 9 Switch's, instalación y configuración del Anillo de Fibra Óptica que permite la conexión de todos los edificios de la Planta Central de la Dirección General, capacitación en la administración de todos los equipos que se detallan a continuación, así como la instalación de 8 tierras físicas que proveen la protección necesaria a todos los equipos incluidos en el financiamiento.

 - Equipamiento incluido
 - 9 Switchs de 24 puertos y 11 Switchs de 48 puertos
 - 5 Patch Panels de 24 puertos y 9 Patch Panels de 48 puertos
 - 3 Servidores marca Dell. Estos servidores están ubicados en la Unidad de Tecnologías de la Información y funcionan como servidor de dominio, servidor de base de datos y Servidor de copias de respaldo);
 - 1 FireWall Marca WatchGuard. Este equipo sirve para controlar la seguridad dentro de la red de datos.
 - 1 Gabinete de 42U y 7 Gabinetes de 12 U. Estos son los muebles que resguardan los equipos de telecomunicaciones)
 - 7 Ups de 1Kva y 1 UPS de 3Kva. Son las baterías de respaldo para los servidores y el resto de los equipos que se encuentran en el data center de la Unidad de Tecnologías de la Información.

En cuanto a lo considerado dentro de la ampliación contenida en este anexo se puede mencionar que previo a la implementación de esta nueva red de datos, la Dirección General contaba con una red de datos que fue instalada en el año 1996 y que originalmente fue diseñada para 96 computadoras. Al momento de la instalación de la nueva red de datos se prestaba servicio a 475 computadoras en condiciones y calidades muy por debajo de las necesarias; sin mencionar que todos los procesos financieros de la institución tenían como base el uso de tecnología.

Es importante mencionar que todos los servicios contratados y los equipamientos incluidos a través de los financiamientos que se incluyen en los anexos se encuentran instalados y funcionando además de encontrarse en plena vida útil dentro de la Dirección General de Caminos; Cabe recalcar que a través de estos servicios y equipos se asegura que actualmente la Dirección General cuente con tecnología adecuada a las exigencias tecnológicas que la implementación de



nuevos procesos y políticas a nivel gobierno exigen a todas las Dependencias e Instituciones del aparato estatal para su eficiente funcionamiento y cumplimiento de metas.

De acuerdo con lo que se informa prácticamente lo que se hizo es una modificación en la forma de pago de un servicio que era sumamente deficiente a un servicio con mayor eficiencia y con un pago equivalente al que se hacía antes de hacer dicho cambio, lo cual se logró porque era la misma empresa TELGUA".

Se hace mención que el presente hallazgo fue notificado con el número 9, y para efectos del presente informe es presentado con el número 8.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Director General de Caminos solamente presentó fotocopias de los contratos firmados con TELGUA, descripciones técnicas, características y los usos asignados, no así, todas las pruebas de descargo que demuestren haber realizado la compra y contratación del bien, establecidas en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, obviando de esa forma los requisitos de Licitación Pública de la compra de la planta telefónica con fecha 08 de mayo de 2015.

"La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 9 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables".

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	JORGE ROGELIO GALVEZ CRUZ	152,121.95
Total		Q. 152,121.95

Hallazgo No. 8

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 se verificó al examinar el contrato número cero veintiuno guion dos mil dieciséis (021-2016) CONSTRUCCION MEJORAMIENTO CARRETERA RD SCH GUION SIETE (SCH), TRAMO 2 (II): KILOMETRO



CIENTO NOVENTA Y SEIS MAS CERO CERO (196+000) (SAN JOSE LA MAQUINA) KILOMETRO DOSCIENTOS VEINTISIETE MAS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (227+653) (EL TULATE), LONGITUD APROXIMADA TREINTA Y DOS PUNTO CERO CERO (32) KILOMETROS, por un valor original de Q93,933,746.90 y ajustado de Q109,251,230.37 que presenta incumplimientos a la Ley de Contrataciones, así: 1) La publicación en el Diario de Centro América se hizo 2 días después del tiempo establecido en ley, 2) El contrato se suscribió 7 días después del plazo establecido, 3) La aprobación del contrato se realizó después de los diez días de pagada la fianza de cumplimiento de contrato 4) no existe dentro del expediente fecha de recepción de la fianza de cumplimiento de contrato, ni tampoco esta en el sistema de GUATECOMPRAS una fecha antes sino hasta la publicación de la aprobación del contrato por lo mismo se deduce que fue entregada el mismo día de expedida.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado ARTICULO 23. Publicaciones: Establece “Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y al día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario...” ARTICULO 47 Suscripción del Contrato: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva” El ARTICULO 69 Formalidades Establece: “...Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo...” El Artículo 4 BIS Sistema de Información de Contrataciones del estado y Adquisiciones del Estado Establece: “...Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...”

El Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el ARTICULO 42 Suscripción y Aprobación de los Contratos, Establece: “...”Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte



del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley...”.

Causa

Incumplimiento a la Normativa legal vigente de parte del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Director General de Caminos.

Efecto

Atraso en el inicio de los trabajos al no cumplir con los tiempos estipulados en los procesos de contrataciones.

Recomendación

El Ministro y el Director General de Caminos, previo a continuar con las gestiones de los expedientes deben verificar que los mismos cumplan con todos los requisitos que establece la ley de contrataciones del estado y sus reformas.

Comentario de los responsables

En nota sin numero de fecha 30 de abril del 2018 el Ingeniero Aldo Estuardo García Morales Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 manifiesta: "Con relación a los aspectos señalados en la condición del posible hallazgo, en términos generales indican que el contrato No. 021-2016 del proyecto CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO CARRETERA RD SCH GUION SIETE (SCH), TRAMO 2 (II): KILOMETRO CIENTO NOVENTA Y SEIS MAS CERO CERO (196+000) (SAN JOSÉ LA MAQUINA) KILÓMETRO DOSCIENTOS VEINTISIETE MAS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (227-653) (EL TULATE), LONGITUD APROXIMADA TREINTA Y DOS PUNTO CERO CERO (32) KILÓMETROS, relacionado, indican que presenta incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado, de los cuales describen al respecto.

En ese sentido, al evaluar y analizar el posible hallazgo, las deficiencias reportadas no tienen ninguna vinculación y competencia con mi persona cuando fungí como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en virtud que todos los aspectos señalados en la condición del posible hallazgo, son situaciones que deben observar cada uno de los funcionarios que intervienen en las fases del evento de Licitación y adjudicación del proyecto en cuestión, previo a la aprobación del Contrato relacionado, en cumplimiento a lo que dicta la Ley de Contrataciones del Estado y por otro lado, hago énfasis que mi participación obedece únicamente a una acción administrativa que está comprendida en dicha Ley. Para el caso que nos ocupa la aprobación del Contrato Administrativo en cuestión, a través del Acuerdo Ministerial No.1791-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, que establece ACUERDA: APROBAR bajo la responsabilidad de la autoridad que suscribe el Contrato número (...).



Para el caso que nos ocupa, se debe delimitar las responsabilidades desde que inicia el proceso de contratación, suscripción y aprobación, de conformidad como lo dicta la Norma General de Control Interno Sub numeral 2.2. (...) “Delegación de Autoridad”, que establece: “En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas. (...), dicha norma delega y delimita el grado de responsabilidad para cada puesto de trabajo en todos los niveles de mando, por ende se cuenta con una descentralización de los procesos administrativos. Así también el Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental numeral 8, literal a. “Responsabilidad delimitada” establece: Permite fijar con claridad el campo de acción de cada funcionario y la autoridad específica para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia. De conformidad a los aspectos contenidos en la Norma General de Control Interno y Marco Conceptual supra citados, permiten delegar el grado de responsabilidad para cada puesto de trabajo en todos los niveles de mando, bajo el entendido que las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberán obligadamente observar las disposiciones internas y legales para ejecutar las operaciones financieras y administrativas para una adecuada rendición de cuentas.

No obstante, de lo expresado en los párrafos que anteceden, me permito aclarar algunos aspectos de las situaciones identificadas en los numerales 1, 2, 3 y 4, de la condición del hallazgo, mismos que dejan sin efecto su formulación, en la forma siguiente:

1. Con relación a este numeral, la publicación en el Diario Oficial, para la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. DGC-003-2016-C del proyecto relacionado, la Dirección General de Caminos como Unidad Ejecutora a través del Departamento de Compras e Importaciones, es quien debe velar para que las publicaciones se efectúen en los plazos indicados en la Ley de Contrataciones del Estado.
2. En atención a este numeral, se debe considerar el artículo 101 “Aplicación de los Recursos” de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: Únicamente para los casos de contratación pública que provengan de la aplicación de la presente ley, se interpondrán los recursos que anteceden dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución respectiva.

Con relación a este artículo la ley fija un plazo para interponer los recursos conforme a la Ley de Contencioso Administrativo, para el caso que nos ocupa empieza a correr a partir del 17 de octubre de 2016, donde fue recepcionada por la Dirección General de Caminos, la Resolución No. SA-526-2016, de fecha 13 de



octubre de 2017(Ver anexo 2)donde se delega al Director General de Caminos la suscripción del contrato relacionado, vencido el plazo, se aplican los 10 días para la suscripción del contrato, conforme lo dicta el artículo 47 de la ley, del cual estimo que no fue tomado en cuenta para el cómputo del plazo para la suscripción del Contrato No. 021-2016 relacionado, puesto que están dentro de los plazos correspondientes.

1. Con relación a este numeral, presento copia certificada de la Póliza No. 67313, de la fianza de cumplimiento, de fecha 08 de noviembre de 2016, emitida por la Afianzadora G&T Sociedad Anónima, donde consta que fue recepcionada ante la Secretaría Administrativa del Ministerio del Ramo, el día 18 de noviembre de 2016, por lo tanto, la aprobación del contrato No. 021-2016, se hizo en los plazos que confiere el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.(Ver anexo 3)
2. Con atención a este numeral, desconozco las razones del porqué en el expediente no figura la Póliza No. 667313, de la fianza de cumplimiento, de fecha 08 de noviembre de 2016, relacionada.

Adicionalmente a lo expresado en los párrafos anteriores, es necesario mencionar que la auditoría financiera y de cumplimiento abarcó el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, sin embargo las situaciones reportadas ocurrieron durante el año 2016, siendo un aspecto que debe considerarse para dejar sin efecto la formulación del posible hallazgo.

Finalmente concluyo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, se solicita que sea evaluado y analizado objetivamente por esa Comisión Gubernamental, ya que son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona."

En nota sin numero de fecha 30 de abril del 2018 el Ingeniero Armando Fuentes Roca Director General de Caminos, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2017 manifiesta: "En relación a su nota CGC-DAS-007-CIV-202-OF-0309-2018 de fecha 26 de abril de 2018, el que se refiere a un posible hallazgo en el proyecto "PROYECTO EL TULATE", siendo que no estoy como funcionario desde el 31 de marzo del 2017, para lo que adjunto copia de mi entrega de puesto con fecha 31 de marzo 2017,no fue posible recabar la información completa para el descargo en tan corto tiempo, dado además que este se suma a cuatro citatorios adicionales de contraloría.

Lo expresado en a anotación de el incumplimiento de leyes en la elaboración del contrato, debo expresar que como aparece en a copia del contrato y la notas que acompañan el procedimiento, la revisión y la aprobación del contrato la realiza el ministro del ramo, y la firma del, contrato como aparece expresado en el contendió del contrato es por delegación de la función del ministro en el director, para la firma, sin embrago al revisión y cumplimiento de los procesos debe ser el



ministerio, y la derogación o finalización prematura solo la puede hacer el ministro."

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para el Ingeniero Aldo Estuardo García Morales, Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, ya que la inclusión y la responsabilidad de él únicamente era por la aprobación del contrato, pero demostró con documentos que la recepción de la póliza de cumplimiento de contrato fué el día 18 de noviembre de 2016 y su aprobación se encuentra dentro del tiempo estipulado en ley.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Armando Fuentes Roca, Ex Director General de Caminos, en virtud de que no presento pruebas, o argumentos legales para una adecuada defensa.

El presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 10 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Otras infracciones, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	ARMANDO (S.O.N.) FUENTES ROCA	1,950,914.83
Total		Q. 1,950,914.83

Hallazgo No. 9

Falta de póliza de seguros para cobertura de riesgos

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, programa 11, Renglón Presupuestario 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas, en el periodo 2017 no se realizó renovación o contratación de seguros, al revisar el sistema SICOIN, se observó registro de gasto el día 21 de diciembre 2017 por valor de Q.2,261,267.48 que corresponde al pago atrasado de las pólizas de seguros para el periodo 2016; esto se confirmó según Oficio No. 15-DCI-2018 SPDG/eszg del 2 de marzo 2018 del Departamento de Compras e Importaciones de la División Administrativa que indica: "me permito informarle que en el ejercicio fiscal 2017, no se realizó ninguna contratación de Seguros para ningún bien de esta Dirección General de Caminos".



Cabe indicar que no fue posible practicar pruebas de Auditoría, derivado que no fue proporcionada la documentación para su respectiva evaluación y examen. De esto se dejó constancia en Acta número DAS-07-006-2018 del diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

En respuesta a nuestro requerimiento de información, la Coordinadora a.i. de la División Financiera y quien a su vez funge como Jefe del Departamento de Presupuesto, en el oficio No. 22 MLBS/gndelgad del 1 de marzo 2018, indica: “esta Coordinación Financiera una vez más reitera que únicamente es gestor de pagos”

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala. Sección Décima Régimen Económico y Social. Artículo 121 indica “Bienes del Estado. Son bienes del Estado: c) Los que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas;...”

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2 Ámbito de Competencia. Establece: “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas...” Artículo 4. Atribuciones. Establece: “La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: d) Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad;...” Artículo 38. Infracción. Establece: “Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable....”

El Acuerdo Ministerial No. 597-2015 Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos, Artículo 17. Funciones de las Divisiones de la Dirección General de Caminos, numeral 4. División Financiera. A la División Financiera le compete: inciso “a”, Indica: “Ser la encargada de planificar, coordinar, organizar, dirigir y supervisar todas las actividades de carácter financiero contable de la dirección”; inciso “c” indica: “Coordinar, supervisar y aprobar con base a la legislación vigente, el proceso de elaboración, registro y tramite de toda clase de documentos de pago”.



El Acuerdo Número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. 2.3 SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL. Establece: “Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas.” 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO. “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Falta de previsión por parte del Director General de Caminos, la Jefe del Departamento de Presupuesto de la División Financiera, la Coordinadora de la División Administrativa y la Jefa a.i. Departamento de Compras e Importaciones de la División Administrativa, para el resguardo de los bienes y activos fijos propiedad del Estado de Guatemala, al no tener contratadas pólizas de seguros que cubran los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes del Estado, así como del personal que labora en la Dirección.

Efecto

Exposición a riesgos de pérdida, robo, hurto, extravió y hasta destrucción por desastres naturales y/o desastres provocados y por sustracción de bienes al no tener seguros contratados sin posibilidad de remplazo o reposición.

Recomendación

El Director General de Caminos, la Jefe del Departamento de Presupuesto de la División Financiera y Coordinadora de la División Financiera, y la Jefe Departamento de Compras e Importaciones de la División Administrativa; deben tomar acciones para asegurar oportunamente los bienes del Estado de Guatemala a cargo de la Dirección, buscando la mejor alternativa y viabilidad económica que garantice la respuesta ante una eventualidad o posibilidad de acciones de mala fe aún dentro de la institución, para poder obtener la reposición de bienes y activos que puedan afectar el patrimonio del Estado.

Comentario de los responsables

En Oficio sin número de fecha 9 de mayo de 2018, el señor Juan José Hanser



Pérez, Director Interino durante el periodo del 01 de abril al 01 de mayo de 2017 y Director General de Caminos, durante el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

“Con relación a estos planteamientos, por este medio presento los siguientes argumentos:

Se giró instrucciones a la División Administrativa, para que solicitara al Crédito Hipotecario Nacional el resguardo provisional para Vehículos, Equipo, Maquinaria y Responsabilidad Civil de esta Dirección General, para lo cual la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional nos concedió el Resguardo Provisional No. VA 14605 sin costo, que cubría del 01 de Enero 2017 a las 00:00 al 31 de Enero de 2017 a las 00:00 horas, el cual fue emitido el día 27 de Diciembre de 2016, esto con el fin de tramitar fondos presupuestario ante la Unidad de Administración Financiera-UDAF, del Ministerio del Ramo para realizar los pagos correspondientes a las primas de seguros de los años 2016 y 2017.

Como los fondos presupuestarios no eran asignados, se solicitó ante la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional un resguardo provisional, por lo que con fecha 11 de Abril de 2017 se emitió resguardo Provisional del 01 de Febrero de 2017 a las 00:00 al 30 de Abril de 2017 a las 00:00, esto con fin de dar tiempo al trámite de solicitud de fondos presupuestarios para cubrir las primas de seguros correspondientes de los años 2016 y 2017.

Con fecha 02 de Enero de 2017 se emiten las requisición DA-002-2017 a efecto de poder contar con las pólizas de seguros, por medio de la Pre-orden No. 30067362, Requisición No. DA-003-2017 que emite la Pre-orden 30067413, la Requisición No. DA-001-2017 que emite la Pre-orden 30067253; sin embargo, en la UDAF del Ministerio informo que por el momento no se contaba con cuota para realizar el pago correspondiente.

Dentro del proceso del trámite de fondos ante la UDAF del Ministerio, mediante oficio No. 882-DAD-2017 de fecha 12 de julio de 2017, se nombra a la Jefatura de Compras para que le de seguimiento al expediente del trámite de solicitud de presupuesto ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para el pago de la Póliza de Seguros de Vehículos del año 2017, con la Providencia No. 465-DAD-2017, se le instruye para que inicie el proceso de Renovación de Seguros de Vehículos, Equipo y Maquinaria.

Con fecha 22 de agosto de 2017 según oficio No. 368-2017 la Jefatura de Compras solicita se agilice la pronta solución para el pago de las pólizas correspondientes. Haciendo constar que se ha tenido comunicación constante con personal del Crédito Hipotecario Nacional y personal del Ministerio de Comunicaciones sin obtener respuesta favorable y resolver el inconveniente de los seguros.



Con fecha 27 de noviembre de 2017, se emite el oficio No. 1258-DAD-2017 con carácter de URGENTE dirigido al Licenciado Byron Estuardo Cartagena Moran Gerente de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, en el cual se le expresa la preocupación al seguimiento y atención de los seguros de vehículos, Maquinaria y Equipo, Mobiliario y Responsabilidad Civil de esta Dirección General, con el fin de gestionar los expedientes de respaldo para el pago de las pólizas de seguros correspondientes, en consecuencia se emitieron las Órdenes de compra No. 3049, 3052 y 3056 a favor del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, con fecha 19 de diciembre del año 2017 para el pago de los Seguros del año 2016.

Al realizar las consultas correspondientes ante la Unidad de Administración Financiera-UDAF del Ministerio del Ramo, en relación al pago de seguros del Año 2017, nos indicaron que para ese gasto no se contaba con presupuesto, por lo que recomendaron que se incluyera dentro de la solicitud del año 2018.

El día 23 de Diciembre se efectúa el pago de la póliza de seguros del 2016 a la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional, en consecuencia con fecha 12 de Enero de 2018 se solicita una reunión con los representantes de la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional para solicitar cobertura para el año 2017, lo que los representantes indican que harán las consultas del caso con los reaseguradores por ser un tema de carácter especial.

El día 24 de Enero de 2018, los representantes de la Aseguradora nos informan que es imposible otorgar la cobertura solicitada, por lo que esta Dirección General de Caminos instruye a la División Administrativa, para que inicie el proceso de Licitación Pública Nacional con el fin de cubrir la póliza de los seguros de los años 2017 y 2018.

Debido al volumen que representa la impresión de todo el expediente, solo se adjunta físicamente fotocopia simple de la Providencia No. 123-DAD-2018 de fecha 3 de mayo, que describe el trámite descrito en párrafos anteriores y en archivo digital, los documentos que constituyen todo el expediente que comprueba lo descrito.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que el posible hallazgo de “Falta de póliza de seguros para cobertura de riesgos” sea desvanecido”.

En nota sin número de fecha 3 de abril de 2018 (la fecha correcta es 3 de mayo de 2018), la señora Carmen Regina Juárez Fernández de Campos, Coordinadora de la División Administrativa de la Dirección General De Caminos, durante el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

“... me permito responder el siguiente planteamiento:

CON EL AFÁN DE **DESVANECER EL “POSIBLE HALLAZGO”** HACIA MI PERSONA COMO COORDINADORA DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS –DGC- POR EL AÑO FISCAL DE 16 de MAYO 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, RESPECTO DE “FALTA DE



PÓLIZA DE SEGURO PARA COBERTURA DE RIESGOS. ”
RESPETUOSAMENTE ACLARO Y DOCUMENTO LO SIGUIENTE:

Hago de su conocimiento que tome posesión del puesto como Coordinadora de la División Administrativa el 16 de mayo 2017 y baja el 31 de enero 2018 según consta en acuerdo ministerial No 346-2018. Además se incluye una copia de recibido por parte de la Dirección General de Caminos donde informo al Director para que tenga a bien desde el 15 de enero 20018 .

Las funciones descritas en el Acuerdo Ministerial No.597-2015; que los respetables auditores mencionan Artículo 17 numeral 4 inciso “a” Ser la encargada de planificar , coordinar, organizar, dirigir y supervisar todas las actividades de carácter financiero contable de la Dirección.; inciso “d” Coordinar, supervisar y aprobar con base a la legislación vigente, el proceso de elaboración , registro y tramite de toda clase de documentos de pago **SON LAS FUNCIONES EXCLUSIVAS DE LA DIVISION FINANCIERA**

Se adjuntan las funciones de la División Administrativa. En la cuales se puede comprobar que en dicho puesto no se tienen las facultades para gestión presupuestaria, gestión de cuotas de pago, así como no se tienen acceso a ninguno de los sistemas para realizar dichas operativas tales como Sicoín.

Cabe mencionar que como parte; de la ética profesional de mi Persona. Al momento de posición y baja del puesto, Según Acuerdo Ministerial 346-2018. Se realizó una evaluación de los temas administrativos pendientes de las anteriores administraciones, relacionados a las áreas a cargo de la dirección, determinándose que una de ellas era la situación de las pólizas 2016 de seguros.

Como parte del plan de evaluación se procedió a la revisión del libro de actas; según el acta No. 1-2017 ; me percate que se encontraba pendiente de pago el Proveedor Crédito Hipotecario Nacional; según lo indica el acta de la siguiente manera:

“por ser un proveedor con régimen de retención definitiva el Proveedor Crédito Hipotecario Nacional. Además de la anterior justificación se encuentra el convenio de pago, el cual se redacta y refrenda en el Ministerio de Comunicaciones “ con el cual se legaliza y respalda el expediente para realizar el pago correspondiente .Como se puede verificar el acta está firmada por , el Director General Ing. Civil Armando Fuentes, Ing. Otto Blanco y la Señora Susan Paola Donis.

A todo esto se va al Ministerio de Comunicaciones e infraestructura a averiguar donde están dichos expedientes se lanza nota a la Dirección para su agilización ONo 949-DAD-2017 con fecha 01 de agosto 2017 tres providencias más.

Inmediatamente, se procede a:

1. Requerir el convenio de pago y el respectivo expediente al Ministerio,



2. Convocar reuniones con el proveedor para el requerimiento de las facturas. Acciones que se pueden comprobar en el acta 106-2017 y Oficio 1258-DAD 2017 respectivamente. Además una certificación presupuestal del renglón de primas y gastos de seguros y fianzas.

Fue hasta el mes de Octubre 2017. Que el Ministerio envía el expediente y el convenio de pago de seguros 2016, mismo que se procedió a revisarlo cabe mencionar que se encontraron varias inconsistencias como se indica en el Oficio No. 1306-DAD-2017; con el cual fue devuelto al ministerio para su respectivo archivo con fecha.

Como observación y conclusión, respetables auditores se puede observar que la gestión pendiente del pago de seguros 2016 básicamente fue una gestión inconclusa de administraciones anteriores, no obstante se agrega el oficio No.2964-2017/EDM7/ntmorale de fecha 27 de diciembre donde la subdirectora administrativa de la DGC. Le solicita al Sr. Edgar Aníbal Gómez Escobar considerar las respuestas a las observaciones de rechazo planteadas y considerar el trámite para solventar la negociación de pago que se basa según la orden de compra generada en el sistema Siges. Cumpliendo así con lo solicitado por la UDAF y se le agrega el expediente Oficio No. 2959-2017/EDM/ntmorale del 26 de diciembre.

Como vuelvo a indicar, por la evaluación realizada en mi administración se pudo solventar, sin embargo debido al corto plazo que se tuvo además de la inconsistencias en el expediente, afectaron la gestión del pago de seguros 2017 el cual fue afectado por la disponibilidad financiera por recorte presupuestario de parte del Ministerio de finanzas .

Sin embargo la gestión de este último se dejó encaminada como se puede comprobar en el ... que se logra realizar las cotizaciones de las diferentes pólizas del seguro 2017, después del pago de la póliza 2016 ya que por cuestiones elementales el Crédito Hipotecario Nacional nos dijo después de que cancelen 2016 procederemos a realizar 20017 y se realizó.

Con el objeto de verificar los listados de los vehículos y cotejar los listados de las cotizaciones para las diferentes pólizas se procedió a enviar el oficio 1-DAD-2018 Ing/egm /jlmonroy .

Tal como podemos visualizar en el ... el Director contrata a un corredor de seguros a partir del 02 de enero y con eso evitar atrasos en este rubro y así agilizar el seguro 2017 y 2018.

De manera respetuosa en base a los argumentos presentados, solicito el desvanecimiento del posible hallazgo 12 para mi persona.

BASE LEGAL

Reglamento orgánico Interno de La Dirección General De Caminos



Acuerdo Ministerial 597-2015

PETICIONES

1. Téngase por evacuada la audiencia para la discusión de los posibles hallazgos.
2. Que se tome la debida consideración de los comentarios y pruebas presentadas.
3. Téngase por acompañados los documentos de pruebas presentadas.
4. Que de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho y pruebas presentadas, solicito a ustedes con todo respeto se desvanezca los posibles hallazgos imputados a la suscrita, en virtud que se ha cumplido con los procedimientos administrativos inherentes al cargo”.

En nota sin número y sin fecha, recibido por el equipo de auditoría el 4 de mayo de 2018, la señora Marcia Lorena Barrios Salazar, Coordinadora Interina de la División Financiera de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

“Argumento

- Como mencionan en la notificación el Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos, Artículo 17 Funciones de las Divisiones de la Dirección General de Caminos, numeral 4, inciso a, indica: "Ser la encargada de planificar, coordinar, organizar, dirigir y supervisar todas las actividades de carácter financiero contable de la Dirección", inciso "d" indica: Coordinar, supervisar y aprobar con base a la legislación vigente, el proceso de elaboración, registro y tramite de toda clase de documentos de pago"

Sin embargo en el **Manual de Funciones de la Dirección General de Caminos aprobado en el ejercicio fiscal 2007** únicamente señala que la naturaleza del puesto consiste en planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y supervisar todas las actividades que se realizan en la División Financiera en lo referente a la labor administrativa, financiera, presupuestaria y contable; no teniendo la potestad de realizar eventos de cotización o licitación; lo cual es responsabilidad de la División Administrativa siguiendo instrucciones de las autoridades de la Institución.

- **Cabe indicar que no fue posible practicar pruebas de Auditoria, derivado que no fue proporcionada la documentación para su respectiva evaluación y examen. De esto se dejó constancia en Acta número DAS-07-006-2018 del diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.** Se hace la aclaración que la División Financiera traslado la documentación que es competencia de la misma, la póliza de seguro que fue



requerida en su oportunidad por la Contraloría General de Cuentas se informo que no se cuenta con dicha documentación y que se realizara la solicitud a la División Administrativa quien es la encargada de planificar, realizar y darle seguimiento a las compras, cotizaciones, o licitaciones de la Institución.

- Como parte de las funciones de la División Financiera se encuentra Coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de conformidad con las normas presupuestales y como gestor de pagos de las obligaciones que la Institución adquirió se hace un recordatorio periódico sobre la ejecución presupuestaria informando sobre el bajo porcentaje de avance financiero, según se hace constar en oficio No. 205,DDP-2017 de fecha 20 de junio de 2017, 226-DDP-2017 de fecha 11 de julio de 2017, así mismo se ha solicitado que los expedientes sean ingresados a la División Financiera con suficiente tiempo para su revisión y evitar el riesgo de que sean rechazados por errores; además de enviar las cuotas aprobadas para su conocimiento y pronta ejecución, según se hace constar en oficios 354-DDP-2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, Oficio No. 446-DDP-2017 de fecha 19 de octubre de 2017, Oficio No. 517-DDP-2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y 591-DDP-2017 de fecha 12 de diciembre 2017.
- Como parte de las atribuciones de la División Financiera se encuentra contar con espacio presupuestario suficiente la contratación de los servicios indispensables para el funcionamiento de la Institución lo cual se encuentra evidenciado en el Reporte del Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN- (adjunto), el cual presenta un presupuesto vigente de Q.4,600,000.00 hasta el mes de noviembre; cuando fue solicitado espacio presupuestario por parte del Señor Presidente de la República como se evidencia en nota adjunta.
- Cabe mencionar que los expedientes para pago son ingresados a la División Financiera únicamente cuando cumplen con todos los requisitos necesarios para su pago y cuentan con cuota aprobada para su pago; anteriormente quedan en resguardo de la División Administrativa, por lo cual no se tiene conocimiento de porque se cancelo el seguro de vehículos de forma tardía.¿

CONCLUSIÓN:

La suscrita no es responsable por los seguros no contratados en su oportunidad por parte de las Autoridades superiores; debido a que la División Financiera no cuenta con las facultades administrativas para realizar un evento de licitación para su posterior contratación.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que el posible hallazgo de Incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables del área financiera y cumplimiento hallazgo No. 12 "Falta de póliza de seguros para cobertura de riesgos" sea desvanecido".



En Oficio No. 039-2018 Ref: SPDG/eszg de fecha 3 de mayo de 2018, la señora Susan Paola Anabel Donis Gálvez, Jefe Interino del Departamento de Compras de la División Administrativa, Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

“Respetuosamente me dirijo a ustedes, para enviarle respuesta de información requerida en oficio No. CGC-DAS-07-CIV-202-OF-317-2018, referente a la práctica de auditoría financiera y de cumplimiento por el periodo comprendido 01/01/2017 al 31/12/2017, en el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI-. Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regularizaciones Aplicables, Área Financiera y Cumplimiento.

Hallazgo No. 12 falta de póliza de seguros para cobertura de riesgos.

JUSTIFICACIÓN:

Conforme a lo establecido en el Manual de Funciones de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, página 107: **Tareas y Atribuciones Principales del Jefe del Departamento de Compras e Importaciones**, no se establece como competencia el prever el resguardo de los bienes y activos fijos propiedad del Estado de Guatemala. La función del Jefe se resume en facilitar la adquisición de los medios de protección mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO No. 57-92 y sus reformas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2016, la Ley del Presupuesto, las Normativas Internas del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, las propias de la Dirección, en concordancia a lo establecido en el **ARTICULO 6. Principios de probidad**, incisos a, b, c, d, de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, DECRETO NUMERO 89-2002 del Congreso de la República.

Por lo tanto, respetuosamente solicito ser excluida del hallazgo No. 12 falta de póliza de seguros para cobertura de riesgos ya que no es de mi competencia realizar la acción requerida en cuanto a prever la contratación de los seguros mencionados.

se adjuntan documentos de respaldo:

- Nombramiento a Jefe a.i. Departamento de Compras con No. de Oficio No. 0835 de fecha 06 de julio de 2015.
- Manual de Funciones de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos/tareas y atribuciones del Jefe del Departamento de Compras e Importaciones”.



En nota sin número de fecha 3 de mayo de 2018, el señor Otto Leonel Blanco Montenegro, Coordinador de la División Administrativa de la Dirección General De Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2017, indica lo siguiente:

“Al respecto quiero comentarle que mi gestión como Coordinador Administrativo fue ardua para solicitar el presupuesto a la División Financiera para la renovación de los seguros desde el año 2016 el cual no fue asignado por parte del Ministerio de Finanzas según indicado por la División Financiera, luego que me rescinden el contrato correspondía Coordinador que me sustituyó seguir con el trámite para la renovación del año 2017, prueba de esto es que si se pagó el periodo 2016 y el Crédito Hipotecario Nacional autorizó la extensión de la póliza para no perder cobertura de las mismas para el año 2017.

Por lo anteriormente indicado solicitado, que se me desligue del Hallazgo No. 12, derivado que dentro de mi función como coordinador Administrativo realicé todas las gestiones para contar con las pólizas de seguro al día y mantener la cobertura, pero no se asignó el presupuesto requerido por mi persona para el pago”.

En nota sin número de fecha 2 de mayo de 2018, el señor Armando Fuentes Roca, Director General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 01 de abril de 2017, indica lo siguiente:

“En relación a su oficio No. DCG-DAS-07-CIV-202-OF-212-2018 de fecha 25 de abril de 2018 por medio del cual se me notificó el Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, Área Financiera y cumplimiento sobre la adquisición de seguros y para lo cual por este medio presento mis argumentos justificativos y documentación de soporte para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado; para el efecto a continuación manifiesto lo siguiente:

Según lo describe los documentos adjuntos, mi función esta hasta el mes de marzo de 2017, tal como lo describe la entrega de cargo en las copias simples de entrega del cargo, en relación a la adquisición de seguros para la unidad ejecutora que en ese momento estaba bajo mi cargo, adjunto el memorándum interno que genera el vice ministerio financiero, solicitando todos los seguros, que eran necesarios, ante la expectativa del despacho superior manifestado en varias ocasiones, sobre la unificación de la compra para la reducción del costo del seguro, razón por la cual toda la información se envía a el despacho, en cumplimiento de el memo que se adjunta, si la adquisición o pago, no se realiza dentro del año siguiente, deja de ser una responsabilidad, al tomar la administración de los seguros por parte de ese despacho.

Con los argumentos y documentación presentada, se considera que queda



suficientemente demostrado que el hallazgo reportado no es procedente y que por lo tanto el suscrito no ha incurrido en ninguna responsabilidad en detrimento de los intereses del Estado y con base en ello, atentamente se solicita dar por desvanecido el hallazgo indicado”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Armando Fuentes Roca, Director General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 01 de abril de 2017, en virtud que en la función de Máxima Autoridad según el Acuerdo Gubernativo No. 597-2015 del 26 de noviembre de 2015, el artículo 10 no lo exime de atender permanentemente y bajo su responsabilidad directa el funcionamiento de la Dirección General de Caminos, lo que conlleva seguimiento a los temas que puedan generar menoscabo al Estado, dentro de ello el pago de los seguros que no obstante la circular DVFA-050-03-2016 presentada como prueba de descargo de fecha 10 de marzo 2016, donde solo se pide información de los seguros contratados por parte del Despacho Superior, mas no manifiesta que se harán responsables de la contratación, seguimiento y pago tanto del periodo 2016 como del primer trimestre 2017 en el cual fungió como Director General de Caminos.

Se confirma el hallazgo para el señor Juan José Hanser Pérez, Director Interino durante el periodo del 01 abril al 01 de mayo de 2017 y Director General de Caminos, durante el periodo del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2017, en virtud que no obstante a las pruebas documentales, los argumentos presentados y la gestión realizada para el pago del seguro 2016, se dejó de pagar el periodo 2017 donde se dieron casos de hurto y robo de vehículos y maquinaria que generan menoscabo al Estado, por lo que en la función de Máxima Autoridad, no lo eximen de atender permanentemente y bajo su responsabilidad directa el funcionamiento de la Dirección General de Caminos, según lo manifiesta el artículo 10 del Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos, Acuerdo Gubernativo No. 597-2015 del 26 de noviembre de 2015.

Se confirma el hallazgo para la señora Marcia Lorena Barrios Salazar, Jefe del Departamento de Presupuesto y Coordinadora Interina de la División Financiera de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos presentados y pruebas documentales contravienen los indicado en el Manual de Funciones de la Dirección General de Caminos en las funciones de Coordinador de la División Financiera, donde indica “Coordinar y supervisar el control de todos los valores de activo fijo y fungibles que constituyen el patrimonio de la Dirección General de Caminos...; esto enmarca el pago de seguros para proteger los vehículos y maquinaria.

En sus argumentos indica que como parte de las atribuciones de la División



Financiera se encuentra contar con espacio presupuestario suficiente la contratación de los servicios indispensables para el funcionamiento de la Institución y que el presupuesto para seguros tenía vigente de Q.4,600,000.00 hasta el mes de noviembre; sin embargo en las pruebas de descargo siendo este un servicio importante para evitar riesgos de menoscabo al Estado, no se presentó pruebas o argumentos que indique que la División Financiera solicitó o plateo a la Dirección o al Ministerio la necesidad de no reducir este renglón para no poner en riesgo los activos y bienes del estado.

Se confirma el hallazgo para la señora Susan Paola Anabel Donis Gálvez, Jefe Interino del Departamento de Compras de la División Administrativa, Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos presentados y pruebas documentales contravienen los indicado en el Manual de Funciones de la Dirección General de Caminos en las funciones del Jefe del departamento de Compras e importaciones, donde indica "Realizar otras funciones ... que son solicitadas por el jefe inmediato superior"; según oficio No. 882-DAD-2017 de fecha 12 de julio de 2017, se nombra a la Jefatura de Compras para que le dé seguimiento al expediente del trámite de solicitud de presupuesto ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para el pago de la Póliza de Seguros de Vehículos del año 2016 y 2017.

Con la Providencia No. 465-DAD-2017, se le instruye para que inicie el proceso de Renovación de Seguros de Vehículos, Equipo y Maquinaria. Por aparte, con fecha 02 de Enero de 2017 se le solicita que se le dé tramite a la renovación de pólizas de seguro según las requisiciones DA-001-2017, DA-002-2017 y DA-003-2017.

La Ley de Probidad citada, en el Artículo 8. Responsabilidad administrativa. "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público ... así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito" el Artículo 17. Casos que generan responsabilidad administrativa. Indica "Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan;"

Se desvanece el hallazgo para el señor Otto Leonel Blanco Montenegro, Coordinador de la División Administrativa de la Dirección General De Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2017 y para la señora Carmen Regina Juárez Fernández de Campos, Coordinadora de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 16 de mayo al 31 de



diciembre de 2017, en virtud que los argumentos escritos y las pruebas documentales presentadas muestran el seguimiento progresivo y en algunos pasos de dicho seguimiento, se evidencia la delegación a otros empleados públicos bajo su mando, para la continuidad del trámite de pago y contratación de servicios de pólizas de seguros para los bienes a cargo de Dirección General de Caminos.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 12 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE INTERINO DEPARTAMENTO DE COMPRAS	SUSAN PAOLA ANABEL DONIS GALVEZ	2,459.49
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	MARCIA LORENA BARRIOS SALAZAR	16,250.00
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	JUAN JOSE HANSER PEREZ	25,000.00
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	ARMANDO (S.O.N.) FUENTES ROCA	25,000.00
Total		Q. 68,709.49

Hallazgo No. 10

Deficiencias en Contratación de servicios de supervisión

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 al realizar la evaluación y análisis al evento NOG: 5787947, Bases de Licitación Pública Internacional No. DGC-004-2016-S CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA RD SCH 7, TRAMO II: 196+000 (SAN JOSE LA MAQUINA) - KM. 227+653 (EL TULATE) LONGITUD APROXIMADA 32.00 KM, contrato número 020-2017 por un valor de Q3,763,950.54, se le adjudicó al Sr. Juan José Lau Talavera propietario de la empresa de nombre comercial CONSTRUCTORA SAN JUAN, dentro del proceso existen deficiencias como la aprobación del contrato dentro del expediente tiene fecha de aprobación 21 de julio del 2017, pero con fecha 9 de agosto del 2017 tiene la opinión AJ.138-2017, en el mismo indica que es procedente la aprobación del contrato No. 020-2017, y dentro del sistema GUATECOMPRAS el 25 de septiembre tiene la publicación del Acuerdo Ministerial 957-2017, el contrato 020-2017 tiene fecha 16 de junio de 2017 pero fue subido al sistema de GUATECOMPRAS el día 22-08-2017, la persona que resulto



adjudicada con la licitación no tiene experiencia en proyectos similares como lo establecía las bases de licitación, la experiencia que posee es únicamente en proyectos de coving, así mismo no se puede establecer la fecha de fianza de cumplimiento por parte del contratista y no se encuentra dentro del expediente, en guatecompras esta publicada el 25/9/2017 por lo que se toma la fecha de entrega la fecha de su expedición. En el cuadro siguiente se detalla el tiempo en días el plazo vencido según normativa vigente:

Revisión de procesos	Fecha	Días de plazo vencido
Fecha publicación guatecompras	21/03/2016	
fecha publicación prensa libre	27/12/2016	Se paso 1 día
Acta de recepción No. (002-2017)	02/05/2017	
Adjudicación	15/05/2017	
Aprobación adjudicación	30/05/2017	
Contrato	16/06/2017	Se paso 7 días
Fianza contrato	20/06/2017	
Aprobación contrato	21/07/2017	Se paso 20 días

Criterio

El Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, ARTICULO 23. Publicaciones. Establece: “Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y al día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario...”ARTICULO 47. Establece: “Suscripción del contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras”. Artículo 69 Formalidades, Establece: “...Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas”.



El reglamento establecerá los procedimientos correspondientes a lo establecido en este artículo”.

El Acuerdo Gubernativo No.122-2016 Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, ARTÍCULO 42. Establece: Suscripción y Aprobación de los Contratos. “...b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.”

La Resolución 1-2014 del Ministerio de Finanzas Públicas en información a Publicar establece en el artículo 11 bis “contrato o nombramiento de supervisor (si hubo proceso de contratación identificar el NOG en caso contrario utilizar el formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST, 16. Precio del contrato, 17. Trabajos y alcance de la supervisión 18. Programa de trabajo de la supervisión. La Unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS este documento en el plazo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Las Bases de Licitación Pública Nacional No. DGC-04-2016-S CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERA RD SCH-7 TRAMO II: KM 196000(SAN JOSÉ LA MAQUINA) – KM 227+653 (EL TULATE), LONGITUD APROXIMADA 32.00 KMS. En el numeral 3. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. 3.1 Establece: “Los oferentes deberán presentar una copia de los contratos en donde se acredite que han prestado servicios de supervisión de proyectos similares al que se pretende contratar como mínimo un (1) proyecto en la República de Guatemala”.

Causa

Falta de transparencia y conocimiento de la normativa vigente al no realizar los procesos en el tiempo estipulado, del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el Director General de Caminos y los Miembros de la Junta de Licitación.

Efecto

Supervisión deficiente al no tener la experiencia en proyectos similares, así como retrasos en el inicio de la supervisión al no realizar los procesos en el tiempo estipulado, y consecuentemente una ejecución sin calidad de gasto público.

Recomendación

El Director General de Caminos debe verificar que la suscripción de contratos se realice en las fechas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 04 de mayo del 2018, el Jefe de Comisión



Receptora y Liquidación de Proyectos el señor Carlos Rafael Figueroa Caballeros, el Encargado Administrativo de la División de Planificación y Estudios el señor Julio Ernesto Beteta Martínez, el Jefe de Visa de Expedientes, el señor Edgar Amilcar Quiñonez Berganza, manifestaron: "Según nombramiento en providencia SA guion seiscientos veintisiete guión dos mil diecisiete(SA-627-2017), de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017), suscrita por el ingeniero Aldo Estuardo García Morales, Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, fui nombrado para integrar la JUNTA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DGC-004-2016-S, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA RD SCH 7, TRAMO II: KM 196+000 (SAN JOSÉ LA MAQUINA) - KM 227+653 (EL TULATE), LONGITUD APROXIMADA 32.00 KM NOG 5787947. Con fecha 2 de mayo de 2017, se recepcionó el evento antes mencionado, para lo cual se levantó en el portal de Guatecompas, acta No. 002-2016, en donde se establece la participación de 12 ofertas. Con fecha 15 de mayo de 2017, en acta No. 007-2017, se ADJUDICO al oferente: JUAN JOSÉ LAU ROLDAN, propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA SAN JUAN, por un monto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.4,961,737.59). Derivado de los puntos anteriores y de acuerdo al hallazgo presentado, se establece lo siguiente: 1. Que lo correcto es: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. DGC-004-2016-S, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA RD SCH7, TRAMO II: KM 196+000 (SAN JOSÉ LA MAQUINA) - KM 227+653 (EL TULATE), LONGITUD APROXIMADA 32.00 KM NOG 5787947 y no Licitación Pública Internacional No.DGC-004-2016-S CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA RD SCH 7, TRAMO II: 196+00 (SAN JOSÉ LA MAQUINA)-KM 227+653 (EL TULATE) LONGITUD APROXIMADA 32.00 KM, como se establece en oficio CGC-DAS-07CIV-202-OF-0355-2018 de fecha 27 de abril de 2018. 2. En cuanto a la aprobación del contrato dentro del expediente, donde se establece que tiene fecha de aprobación 21 de julio de 2017. Pero con fecha 9 de agosto de 2017, tiene la opinión AJ.138-2017, en el mismo indica que es procedente la aprobación del contrato No. 020-2017 y dentro del sistema Guatecompras el 25 de septiembre tiene la publicación del Acuerdo Ministerial 957-2017, el contrato 020-017 tiene fecha 16 de junio de 2017 pero fue subido al sistema Guatecompras el día 22/08/2017, NO CORRESPONDE A LA JUNTA DE LICITACIÓN DICHA APROBACIÓN. 3. En cuanto a lo que se refiere a: la persona que resulto adjudicada con la licitación no tiene experiencia en proyectos similares como lo establecía las bases de licitación, la experiencia que posee es



únicamente en proyectos de Civial. En este sentido, la junta difiere al respecto, de acuerdo a los puntos siguientes: Si bien es cierto, en proyectos similares, las Bases de Licitación establecen que tendrán que tener proyectos de Supervisión de Construcción y/o Ampliación de una carretera asfaltada de 2 carriles, con una longitud mínima de 12 kilómetros en la República de Guatemala. En el numeral 3 de las presentes bases establece: **CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.** Se requiere que los oferentes y el personal profesional y técnico que se proponga para la prestación de los servicios de Supervisión, tengan capacidad técnica, financiera, experiencia en supervisión de trabajos de construcción, ampliación o mejoramiento en proyectos similares, alcance de los servicios y metodología de los servicios propuestos, equipo y el personal asignado para la supervisión del Proyecto, lo que deberán acreditar al presentar su oferta. La Supervisora por medio de su Delegado Residente, tendrá el carácter de autoridad ante el contratista y dependerá de la División de Supervisión de Construcciones de la D.G.C. El nombre del Proyecto a Licitarse es: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.DGC-004-2016-S, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA RD SCH 7, TRAMO II: KM 196+000 (SAN JOSÉ LA MAQUINA) - KM 27+653 (EL TULATE), LONGITUD APROXIMADA 32.00 KM NOG 5787947.** En este orden de ideas, los proyectos similares indican que pueden tener: **MEJORAMIENTO DE UNA CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA Y/O MEJORAMIENTO DE UNA AMPLIACIÓN DE CARRETERA DE 2 CARRILES CON UNA LONGITUD MÍNIMA DE 12 KILÓMETROS O EN SU CASO, SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y SUPERVISIÓN DE UNA AMPLIACIÓN DE CARRETERA.** la empresa oferente **JUAN JOSÉ LAU ROLDAN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA SAN JUAN**, adjuntó copia legalizada de la escritura pública No. 245 de fecha 5 de julio de 2007, que corresponde a la Supervisión del Proyecto S-73, con una longitud de 20 kilómetros, Ampliación de la escritura pública 245, ejecución del tramo nuevo en escritura pública No.137 de fecha 8 de noviembre de 2008, con una longitud de 4.5 kilómetros, del proyecto Mejoramiento M-14-2007, tramos: **LIBRAMIENTO COBAN, COBAN-SAN JUAN CHAMELCO-SAN PEDRO CARCHA Y SAN JUAN CHAMELCO-SANTA CRUZ VERAPAZ NOG: 430889.** 4. En lo que corresponde a que no se puede establecer la fecha de fianza de cumplimiento por parte del contratista y no se encuentra dentro del expediente, ya que en Guatecompras esta publicada el 25/9/2017 por lo que se toma la fecha de entrega la fecha de su expedición. **NO CORRESPONDE A LA JUNTA DE LICITACIÓN.** 5. En cuanto al cuadro siguiente, donde se detalla el tiempo en días plazo vencidos según normativa vigente. **LA JUNTA DE LICITACIÓN CUMPLIÓ CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y CON LA NORMATIVA**



DE LA RESOLUCIÓN 11-2010. De la manera más atenta, se SOLICITA sea desvanecido el hallazgo de acuerdo a la información presentada, ya que la JUNTA DE LICITACIÓN tiene como función, RECEPCIONAR, EVALUAR Y ADJUDICAR las ofertas presentadas de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento."

En oficio sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Aldo Estuardo García Morales, quien fungió en el cargo de Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por el periodo de 02 febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "COMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN: Con relación a los aspectos señalados en la condición del posible hallazgo, en términos generales indican que el contrato No. 020-2017 del proyecto CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA RD SCH 7, TRAMO II: 196+000 (SAN JOSÉ LA MAQUINA)-KM. 227+653 (EL TULATE) LONGITUD APROXIMADA 32.00 KM, relacionado, indican que presenta entre otras situaciones el incumplimiento de plazos de publicación y falta de experiencia del contratista, de los cuales describen al respecto. Para el caso que nos ocupa, se debe delimitar las responsabilidades desde que inicia el proceso de contratación, suscripción y aprobación, de conformidad como lo dicta la Norma General de Control Interno Sub numeral 2.2. (...) "Delegación de Autoridad", que establece: "En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas. (...), dicha norma delega y delimita el grado de responsabilidad para cada puesto de trabajo en todos los niveles de mando, por ende se cuenta con una descentralización de los procesos administrativos. Así también el Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental numeral 8, literal a. "Responsabilidad delimitada" establece: Permite fijar con claridad el campo de acción de cada funcionario y la autoridad específica para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia. De conformidad a los aspectos contenidos en la Norma General de Control Interno y Marco Conceptual supra citados, permiten delegar el grado de responsabilidad para cada puesto de trabajo en todos los niveles de mando, bajo el entendido que las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberán obligadamente observar las disposiciones internas y legales para ejecutar las operaciones financieras y administrativas para una adecuada rendición de cuentas. De conformidad a los aspectos contenidos en la Norma General de Control Interno y Marco Conceptual supra citados, permiten delegar el grado de responsabilidad para cada puesto de trabajo en todos los niveles de mando, bajo el entendido que las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberán obligadamente observar las



disposiciones internas y legales para ejecutar las operaciones financieras y administrativas para una adecuada rendición de cuentas. En ese sentido, al evaluar y analizar el posible hallazgo, las deficiencias reportadas no tienen ninguna vinculación y competencia con mi persona cuando fungí como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en virtud que todos los aspectos señalados en la condición del posible hallazgo, son situaciones que deben observar cada uno de los funcionarios que intervienen en las fases del evento de Licitación y adjudicación del proyecto en cuestión, previo a la aprobación del Contrato relacionado, en cumplimiento a lo que dicta la Ley de Contrataciones del Estado y por otro lado, hago énfasis que mi participación obedece únicamente a una acción administrativa que está comprendida en dicha Ley. Para el caso que nos ocupa la aprobación del Contrato Administrativo en cuestión, a través del Acuerdo Ministerial No.957-2017 de fecha 21 de julio de 2017, que establece ACUERDA: APROBAR bajo la responsabilidad de cada uno de los funcionarios que intervienen en las fases del evento de licitación y de la autoridad que lo suscribe, el Contrato número (...) No obstante, de lo expresado en los párrafos que anteceden, me permito aclarar algunos aspectos de las situaciones identificadas en la condición del hallazgo, mismos que dejan sin efecto su formulación, en la forma siguiente: 1. Mediante Resolución No. 423-2017, de fecha 30 de mayo de 2017,... con base al artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, fue delegado al Director General de Caminos para que procediera a su suscripción, quien en todo caso está bajo su responsabilidad velar por el cumplimiento de los plazos definidos en la Ley; sin embargo quiero manifestar que al evaluar y analizar los plazos a partir de la fecha de la Resolución supra citada, los miembros de la Comisión de Auditoría Gubernamental no consideraron los plazos que indica el artículo 101 de la Ley que establece: Aplicación de los Recursos. Únicamente para la contratación pública que provenga de la presente Ley, se interpondrán los recursos que anteceden dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución respectiva. (...) (Resaltado propio). De conformidad al artículo 101 relacionado, la Ley permite un plazo de 10 días para que puedan interponer los recursos conforme lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el plazo empiezan a correr los 10 días que indica el artículo 47 de la Ley, por ende el último día para la suscripción del contrato era el día 27 de junio de 2017 y la fecha que tiene consignado el Contrato No. 020-2017-DGC-SUPERVISIÓN es del 16 de junio de 2017, por lo tanto la suscripción del mismo, se hizo en los plazos conferidos por la Ley de Contrataciones del Estado, no existiendo ningún atraso como lo describe la condición del posible hallazgo por las razones expuestas al respecto. Cabe mencionar que el cómputo de los plazos para la aprobación del contrato debe tomarse como días hábiles y no como días calendario, en función de lo que dicta el Decreto 2-89 "Ley del Organismo Judicial", artículo 45 "Cómputo de Tiempo". 2. Con relación a la opinión AJ.138-2017, de fecha 09 de agosto de 2017, no es posible externar ningún comentario al respecto, toda vez según indicaciones de la



Secretaría Administrativa del Ministerio del Ramo, informó que mediante oficio No. SA-66-2018, de fecha 28 de febrero de 2018, fue entregado el expediente en original de la supervisión del proyecto relacionado, a la División de Supervisión de Construcciones de la Dirección Caminos, en virtud que fue solicitado por esa Comisión de Auditoría Gubernamental; sin embargo estimo que dicha opinión es un acto administrativo que no interfiere en los plazos para la aprobación del Contrato No. 020-2017-DGC-SUPERVISIÓN relacionado, puesto que no es un requisito y tampoco tiene ninguna vinculación legal, reiterando que el mismo fue aprobado en los plazos estipulados en la Ley....3. Con relación a los plazos de la publicación en el Sistema Guatecompras, del Acuerdo Ministerial No. 957-2017, de fecha 21 de julio de 2017, que aprueba el Contrato No. 020-2017-DGC-SUPERVISIÓN, de fecha 16 de junio de 2017, la Dirección General de Caminos como Unidad Ejecutora a través del Departamento de Compras e Importaciones, es quien debe velar para que se efectúen en los plazos conferidos en la Ley de Contrataciones del Estado. 4. Con relación a los requisitos exigidos en las bases de licitación, donde aducen que la persona a quien fue adjudicado el evento, no posee experiencia en proyectos similares como corresponde, son situaciones que no estaban dentro del ámbito de mi competencia en mi calidad de Ex Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, puesto que es una responsabilidad que recae en los Miembros de la Junta de Licitación para el caso que nos ocupa, de verificar que el oferente haya cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases, de conformidad a lo que dicta la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10 Juntas de Cotización, licitación o calificación, establece: Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, (...). 5. Con relación a la fianza de cumplimiento, presento copia simple de Póliza No. 173642, de fecha 20 de junio de 2017, emitida por Seguros Privanza S.A., donde consta que fue recepcionada ante la Secretaría Administrativa del Ministerio del Ramo, el día 10 de julio de 2017, por lo tanto, la aprobación del contrato No. 020-2017-DGC-SUPERVISIÓN relacionado, se hizo en los plazos que confiere el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.... 6. Con relación del porqué no se encuentra en el expediente la fianza de cumplimiento, desconozco las razones al respecto, siendo responsabilidad de la Dirección General de Caminos, mantener completa y ordenada la información relacionada al evento en cuestión. 7. La publicación en Prensa Libre, para la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. DGC-003-2016-C del proyecto relacionado, la Dirección General de Caminos como Unidad Ejecutora a través del Departamento de Compras e Importaciones, es quien debe velar para que las publicaciones se efectúen en los plazos indicados en la Ley de Contrataciones del Estado. Por otro lado, cabe mencionar que el oficio No.CGC-DAS-07-CIV-202-OF-0353-2018, de fecha 27 de abril de 2018, describe el nombre del posible hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables: Incumplimiento a la Calidad del Gasto; el cual es diferente al señalado



en el anexo del oficio en cuestión. Finalmente concluyo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, se solicita que sea evaluado y analizado objetivamente por esa Comisión Gubernamental, ya que son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona.”

En oficio sin número de fecha 09 mayo de 2018, el Director General de Caminos, el señor Juan José Hanser Pérez manifiesta: “Para los efectos consiguientes, por este medio presento los siguientes argumentos: FUNDAMENTO: A. Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 10. "Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación. Conforme el artículo 11 de la Ley, la autoridad competente deberá nombrar de forma específica o los miembros suplentes, de forma que estos tengan conocimiento o experiencia suficiente en el mismo ámbito del miembro titular que suplirán. La Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones. Todos los miembros de la Junta gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de los miembros que hayan razonado su voto en las actas respectivas. ...".B. Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículos 10,11,12,13,14,17 al 37 que se refiere al Régimen de Licitación, y lo correspondiente contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. C. Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 4 y artículo 4 Ter., que establecen los sistemas que el Estado implementa para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. La Dirección General de Caminos es respetuosa de la normativa vigente y leyes que aplican en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Toda la información relativa al evento y proceso de contratación está publicado en el Portal GUATECOMPRAS, por consiguiente se considera que no existe “Falta de transparencia”. En dicho portal están publicados los documentos que establece la Ley de Contrataciones del Estado para los eventos de contrataciones y otros documentos como la oferta, en resguardo de la Dirección Superior del Ministerio del Ramo, están disponibles para cualquier consulta pública, según lo normado por Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública. Se adjunta el desplegado del evento publicado en el Portal de GUATECOMPRAS con el NOG: 5787947. Como se interpreta de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, todo lo relativo a la recepción, calificación de ofertas y adjudicación del negocio (como lo define la Ley), es competencia de las Juntas de Licitación y Calificación, quienes actúan en forma colegiada y son autónomas en sus decisiones. Por lo mismo, es nuestro criterio que no corresponde al suscrito como Director General justificar la adjudicación realizada y los tiempos utilizados en el proceso. La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen las responsabilidades y los actores en el proceso. La condición, es un estado o



situación especial en que se halla algo, o las circunstancias que afectan a un proceso o al estado de una cosa y el criterio, el juicio para discernir, clasificar o relacionar una cosa, o la facultad para formar una opinión; ambas definiciones están relacionadas con la opinión personal, que a su vez es una valoración subjetiva en relación con un tema determinado. En esta línea, la Dirección General de Caminos es respetuosa de la independencia con que están investidos como Auditores Gubernamentales y lo que ello implica, según lo establece el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 192-2014, y en cumplimiento de esta Ley y otras, como las citadas anteriormente, se manifiestan los comentarios y opiniones que se consideran apropiadas para que reevalúen la condición, criterio, causa y efecto que generó el Hallazgo No.14, Deficiencia en Contratación de servicios de supervisión. Expuesto nuestro argumento, se solicita que el posible hallazgo de “Deficiencia en Contratación de servicios de supervisión” sea desvanecido.”

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para las siguientes personas: señor Carlos Rafael Figueroa Caballeros, el señor Julio Ernesto Beteta Martínez y el señor Edgar Amílcar Quiñones Berganza: En virtud que las pruebas presentadas demostraron que cumplieron con lo establecido en las bases de licitación del proyecto y la Ley de Contrataciones del Estado y que no tienen participación en la fase de suscripción del contrato.

Se confirma el hallazgo para el señor Juan José Hanser Pérez, en virtud, que las pruebas presentadas no son suficientes para demostrar el cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa vigente, en vista de que el tiempo en que se suscribió el contrato sobrepasa el indicado en la ley.

Se desvanece el hallazgo para el señor Aldo Estuardo García Morales, quien fungió como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por el periodo 02 de febrero de 2016 al 31 de diciembre del 2017, en virtud que la inclusión y la responsabilidad era únicamente por la aprobación del contrato, pero demostró con documentación que en la suscripción del contrato no tiene participación.

La presente deficiencia fue notificada mediante hallazgo número 14, de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS	JUAN JOSE HANSER PEREZ	67,213.40
Total		Q. 67,213.40

Hallazgo No. 11

Sanciones no aplicadas

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se determinó por medio del Reporte de Inasistencias, llegadas tardías e incumplimiento con el marcaje biométrico solicitado a través de Notas de auditoría No. CGC-DAS-07-CIV-DGC-NOTA DE AUDITORÍA 008-2018 de fecha 13 de febrero de 2018 y CGC-DAS-07-CIV-DGC-NOTA DE AUDITORÍA 013-2018 de fecha 14 de febrero de 2018 dirigidas al Jefe de Recursos Humanos, que el Director General y la Coordinadora de la División Administrativa no aplican sanciones administrativas ante las llegadas tarde o inasistencias del personal que labora bajo los renglones 011 "Personal Permanente" y 031 "Jornales"; así mismo, se analizaron 25 oficios en los cuales la Unidad de Inspectoría de Personal, reportó ante el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, faltas laborales recurrentes de los trabajadores, sin que pueda observarse dentro de los expedientes y las tarjetas del Historial laboral, las medidas disciplinarias aplicadas por parte de las autoridades, quienes tienen como parte de sus funciones la obligación de impartir sanciones disciplinarias ante las faltas cometidas por parte del personal que forma parte de su entidad.

Oficios dirigidos al Jefe del Departamento de Recursos Humanos

Oficio No.	Fecha	Contenido del oficio
928-2017	12/12/2017	"...revisando las suspensiones que presento a inspectoria de personal la señora SILVA MOEMI CASTRO ARRIAZA laborante de CORELIP con cargo al renglón (031) las siguientes fechas 16,17,18,21,22,23,24,25,29, 30 y 31 de agosto de 2017 no se presento a sus labores y el mes de septiembre no se presento y no hay suspensión y las siguientes fechas 02,03,04,19,23,24,25,26,27,30 y 31 de octubre de 2017 y 10 de noviembre del 2017 todas estas fechas faltan de la suspensiones de dicha laborante referida, Informándole para lo que tenga bien a disponer."
846-2017	16/11/2017	"...realizando inspección ocular del biométrico se constato que la señora JEIMY EUNICE ESTRADA CARDONA laborante de MULTIRESTAURANTE con cargo al renglón (031) en varias ocasiones se presenta después del horario de entrada establecido por la DGC, se adjunta hora de marcaje del mes de octubre y firma salida antes del horario indicado que es a las 16:50 horas de dicha laborante referida para una mejor ilustración. Informándole para lo que tenga a bien disponer."
774-2017	09/11/2017	"... realizando inspección ocular se constato que el señor JUAN SABINO RAMOS CARRETO laborante de Multirestaurante con cargo al renglón (031) el día 06 de noviembre



		solo registro su hora de entrada y se retiro de sus labores sin permiso ni causa justificada y los días 07, 08 y 09 de noviembre no se presento a sus labores sin permiso ni causa justificada a lo cual inspectoria de personal a la fecha no cuenta con el documento que justifique su falta...Informándole para lo que tenga a bien disponer."
541-2017	19/09/2017	"...realizando inspección ocular del biométrico se constato que la señora MARIA LUISA SANDOVAL LOPEZ laborante de MULTIRESTAURANTE con cargo al renglón (031) en varias ocasiones se presenta después del horario de entrada establecido por la DGC, se adjunta hoja de marcaje del mes de agosto de dicha laborante referida para una mejor ilustración. Informándole para lo que tenga a bien disponer."
354-2017	24/06/2017	"...revisando el marcaje biométrico se constato que la señora MARIA LUIDA SANDOVAL LOPEZ laborante de MULTIRESTAURANTE con cargo al renglón (031) en varias ocasiones no registra su huella de salida por eso no le aparece marcaje en varias ocasiones se le ha dicho que marque salida para que no tenga problemas pero dicha laborante no hace caso. Informándole para lo que tenga a bien disponer."
876-2017	21/11/2017	"...realizando inspección ocular se constato que el señor JOSE ANTONIO VASQUEZ VELASQUEZ laborante de ADMINISTRATIVO con cargo al renglón (031) los días 15, 16,17,20 y 21 de noviembre de 2017 no se presento a sus labores sin permiso ni causa justificada a la fecha inspectoria de personal no cuenta con ningún documento o constancia que justifique su falta. Informándole para lo que tenga a bien disponer."
845-2017	14/11/2017	"...realizando inspección ocular del biométrico se constato que el señor CRISTOPHER ALEXANDER VALENZUELA URINA laborante de TECNICO DE INGENIERIA con cargo al renglón (031) en varias ocasiones se presenta después del horario de entrada establecido por la DGC, se adjunta hoja de marcaje del mes de octubre, en varias ocasiones no marco salida de dicho laborante referido para una mejor ilustración. Informándole para lo que tenga a bien disponer."
798-2017	14/11/2017	"...realizando inspección ocular del biométrico se constato que la señora BRENDA LILIANA CATALAN ARAGON laborante de MAQUINARIA con cargo al renglón (031) en varias ocasiones se presenta después del horario de entrada establecido por la DGC, se adjunta hoja de marcaje del mes de octubre de dicha laborante referida para una mejor ilustración. Informándole para lo que tenga a bien disponer."
504-2017	19/09/2017	"...revisando el marcaje biométrico se constato que la señora LUCRECIA FLORINDA ESCALANTE ORTIZ laborante de MAQUINARIA con cargo al renglón (011) en varias ocasiones registra su hora de entrada, después del horario establecido por la DGC... Informándole para lo que tenga a bien disponer."
807-2017	14/11/2017	"...realizando inspección ocular del biométrico se constato que el señor VICTOR SEGUNDO GONZALEZ MENDEZ laborante de MAQUINARIA con cargo al renglón (011) en varias ocasiones marca su hora de salida antes del horario indicado por la DGC, no haciendo caso a la circular no. 36-RRHH-2017 donde dice que tienen que marcar salida a las 16:50 horas...Informándole para lo que tenga a bien disponer."
503-2017	18/09/2017	"...realizando inspección ocular se constato que la señora GLADYS VIVIANA LOPEZ SILVA laborante de MAQUINARIA con cargo al renglón (011) en varias ocasiones registra su hora de entrada después del horario establecido por la DGC...Informándole para lo que tenga a bien disponer." marca su hora de salida antes del horario indicado por la DGC, no haciendo caso a la circular no. 36-RRHH-2017 donde dice que tienen que marcar salida a las 16:50 horas...Informándole para lo que tenga a bien disponer."
769-2017	09/11/2017	"...realizando inspección ocular se constato que el señor EDSSON SATURNINO GODINEZ NAVARRO laborante de AUDITORIA INTERNA con cargo al renglón (011) en varias ocasiones se presenta a sus labores después del horario de entrada establecido por la DGC...Informándole para lo que tenga a bien disponer."
476-2017	18/09/2017	"...revisando el marcaje del biométrico se constato que el señor JULIO ERNESTO BETETA LOPEZ laborante de PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS con cargo al renglón (031)



		en varias ocasiones no registra su huella en la hora de entrada y salida del marcateje...Informándole para lo que tenga a bien disponer."
403-2017	31/07/2017	"...realizando inspección ocular de los Biométricos se constato que el señor PABLO MONTESDEOCA MENDES laborante de TECNICO DE INGENIERIA con cargo al renglón (011) según oficio mandado de recursos humanos no 454-2017 donde informan el listado del personal que se pueden retirar temprano y dicha laborante no aparece allí y registra su hora de salida a las 15:00 horas en adelante se adjunta hoja de marcateje para que verifiquen lo que dice el reporte. Informándole para lo que tenga a bien disponer."
538-2017	19/09/2017	"...realizando inspección ocular del biométrico se constato que la señora MARIA EUGENIA PANIAGUA NAJERA laborante de TRANSPORTE con cargo al renglón (011) en varias ocasiones se presenta después del horario de entrada establecido por la DGC...Informándole para lo que tenga a bien disponer."
836-2017	15/11/2017	"...realizando inspección ocular del biométrico se constato que la señora MARIA EUGENIA PANIAGUA NAJERA laborante de TRANSPORTE con cargo al renglón (031) en varias ocasiones se presenta después del horario de entrada establecido por la DGC...Informándole para lo que tenga a bien disponer."
516-2017	19/09/2017	"...revisando el marcateje biométrico se constato que el señor GREGORIO MAZARIEGOS laborante de COMBUSTIBLES con cargo al renglón (011) en varias ocasiones registra su hora de entrada, después del horario establecido por la DGC...Informándole para lo que tenga a bien disponer."
784-2017	09/11/2017	"...revisando el marcateje del biométrico se constato que el señor GREGORIO MAZARIEGOS DIAZ laborante de COMBUSTIBLES con cargo al renglón (011) en varias ocasiones registra su hora de entrada, después del horario establecido por la DGC...Informándole para lo que tenga a bien disponer."
249-2017	15/05/2017	"...realizando inspección ocular se constato que la señora ZOILA ROSA ALVARADO VILLATORO laborante de financiero con cargo al renglón (031) los días 02 y 03 de mayo del 2017 no se presento a sus labores sin permiso ni causa justificada. Informándole para lo que tenga a bien disponer."
548-2017	20/09/2017	"...realizando inspección ocular se constato que la señora ZOILA ROSA ALVARADO VILLATORO laborante de FINANCIERO con cargo al renglón (011) en varias ocasiones registra su hora de salida a las 16:40 horas no haciendo caso a la circular no. 36 mandada de Recursos Humanos donde dice que todo el personal tiene que firmar su hora de salida a las 16:50 horas...Informándole para lo que tenga a bien disponer."
869-2017	17/11/2017	"...realizando inspección ocular del biométrico se constato que la señora ZOILA ROSA ALVARADO VILLATORO laborante de FINANCIERO con cargo al renglón (011) en varias ocasiones marca su hora de salida antes del horario indicado por la DGC, no haciendo caso a la circular no. 36-RRHH-2017 donde dice que tienen que marcar salida a las 16:50 horas...Informándole para lo que tenga a bien disponer."
716-2017	23/10/2017	"...realizando inspección ocular se constato que la señora ZOILA ROSA ALVARADO VILLATORO laborante de FINANCIERO con cargo al renglón (011) los días 02 y 03 de octubre de 2017 no se presento a sus labores sin permiso ni causa justificada a lo cual inspectoria de personal no cuenta con el documento que justifique su falta. Informándole para lo que tenga a bien disponer."
868-2017	17/11/2017	"...realizando inspección ocular se constato que la señora MARTA IRMINGHARD BURCKHARD MENDEZ laborante de Financiero con cargo al renglón (011) en varias ocasiones se presenta después del horario de entrada establecido por la DGC...Informándole para lo que tenga a bien disponer."
379-2017	31/07/2017	"...realizando inspección ocular se constato que el señor RIGOBERTO GATICA CANTE laborante de Financiero con cargo al renglón (031) en varias ocasiones no registra su hora de salida...Informándole para lo que tenga a bien disponer."



572-2017	20/09/2017	"...realizando inspección ocular de biométricos se constato que el señor MADRID ELMER JOAQUIN laborante de CONSTRUCCIONES con cargo al renglón (031) en varias ocasiones no registra su hora de salida...Informándole para lo que tenga a bien disponer."
----------	------------	---

Fuente: elaboración propia con base en oficios emitidos por la Unidad de Inspectoría de Personal.

Criterio

El Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil. Artículo 74. Sanciones, establece: "Para garantizar la buena disciplina de los servidores públicos, así como para sancionar las violaciones de las disposiciones prohibitivas de esta ley y demás faltas en que se incurra durante el servicio, se establecen cuatro clases de sanciones: 1. 1.Amonestación verbal, que se aplicará por faltas leves, según lo determine el reglamento de esta ley. 2. Amonestación escrita, que se impondrá cuando el servidor haya merecido durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales o en los demás casos que establezca el reglamento de esta ley. 3. Suspensión en el trabajo sin goce de sueldo hasta por un máximo de treinta días en año calendario, cuando la falta cometida sea de cierta gravedad; en esta caso, deberá oírse previamente al interesado." Así mismo, el artículo 76. Despido Justificado, numeral 6 indica: "Cuando el servidor deje de asistir al trabajo sin el correspondiente permiso o sin causa debidamente justificada, durante dos días laborales completos o durante cuatro medios días laborales en un mismo mes calendario. La justificación de la inasistencia debe hacerse al momento de reanudar sus labores, si no lo hubiere hecho antes." En el numeral 8, se establece: "Cuando el servidor se niegue de manera manifiesta a acatar las normas o instrucciones, que su jefe o su representante, en la dirección de los trabajos le indique con claridad para obtener la mayor eficiencia y rendimiento en las labores."

El Acuerdo Gubernativo No. 18-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Servicio Civil. Artículo 75, establece: "Las Autoridades Nominadoras y sus representantes, quedan obligados a cumplir con las normas y garantizar la efectiva aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, y a tomar las medidas necesarias a fin de mantener la disciplina en el trabajo, coordinar los horarios y efectuar el control de las actividades en sus respectivas dependencias". El artículo 76. Organización y distribución de horarios de trabajo, establece: "Es obligación de las Autoridades Nominadoras proceder a la organización y distribución de los horarios de trabajo de los Ministerios o Dependencias del Organismo Ejecutivo, dependencias de su ramo, dictando para el efecto las disposiciones que determinen: 1. Las reglas de control de puntualidad y asistencia; 2. El lugar y la hora en que deben iniciar y terminar las jornadas de trabajo..." El artículo 77. Puntualidad y asistencia a las labores, establece: "Los servidores públicos quedarán sujetos a las normas que sobre puntualidad y asistencia establece este Reglamento, las que establece la Ley de Servicio Civil y otras disposiciones internas de personal de las dependencias, así como a las que por la



naturaleza del cargo que desempeñan estén sujetas a una reglamentación especial. Para los efectos de esta disposición se establece lo siguiente: 1. Todo servidor público deberá registrar personalmente, por los medios que para el efecto se establezcan en cada dependencia, el inicio y conclusión de sus labores, así como salida e ingreso del período de almuerzo o descanso, a fin de hacer constar de modo fehaciente que ha cumplido con la jornada de trabajo; 2. Los servidores públicos que registren su ingreso con retraso incurren en llegada tardía, aunque hayan asistido puntualmente a su trabajo. El que no la registre incurre en falta de asistencia... La Unidad de Recursos Humanos o de Personal de la dependencia debe tomar nota de las llegadas tardías y faltas de asistencia que ocurran, y anotarlas en el registro personal del servidor para los efectos de la aplicación de las medidas disciplinarias y de su evaluación del desempeño; y 3. De conformidad con las normas de la Ley de Servicio Civil, se deberá sancionar al servidor público cuando se retire de sus labores sin autorización antes de la hora de salida establecida.” El artículo 80. Procedimientos de sanciones y despido, numeral 3 establece: “Suspensión en el trabajo sin goce de sueldo o salario: Es la que corresponde imponer a la Máxima Autoridad de la dependencia, cuando el servidor haya incurrido en una falta de cierta gravedad a juicio de la autoridad mencionada y que la misma no sea causal de despido de las contenidas en el Artículo 76t de la Ley, en virtud que el despido corresponde aplicarlo a la autoridad Nominadora. Falta de cierta gravedad, es la considerada de mucha trascendencia y que provoca perjuicio y desorden en el funcionamiento de la organización administrativa. Para aplicarla deberá observarse el procedimiento siguiente: a. El encargado o jefe de unidad, sección o departamento, ante la falta cometida por un servidor público, debe suscribir el acta administrativa respectiva e informar por escrito inmediatamente a la Unidad de Recursos Humanos o de Personal, de la falta cometida por el servidor, adjuntando certificación del acta mencionada; b. El jefe de la unidad de Recursos Humanos o de Personal, deberá dar audiencia por escrito al servidor público para que dentro de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, manifieste por escrito sus justificaciones y aporte las pruebas pertinentes. c. Vencido dicho período, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o de Personal, con las justificaciones o sin ellas, remitirá el expediente, adjuntando informe resumido de lo actuado, a la Máxima Autoridad o Dependencia para que resuelva si procede o no la suspensión. d. Si la Máxima Autoridad de la dependencia lo considera procedente, podrá imponerla suspensión sin goce de sueldo o salario, hasta por un máximo de treinta días en un año calendario, dictando la resolución correspondiente y ordenará a la unidad de Recursos Humanos o de Personal, notifique al servidor afectado, se suscriba el acta de rigor y de el aviso en el Formulario Oficial de Movimiento de Personal o la Oficina Nacional de servicio Civil para su análisis, registro y posterior envío a la dirección de Contabilidad del Estado para la suspensión del pago del sueldo o



salario; y, e. Si la Máxima Autoridad de la dependencia considera improcedente la suspensión, ordenará al jefe de la Unidad de Recursos Humanos o de Personal, imponer otra de las sanciones contenidas en el presente artículo.”

El Acuerdo Ministerial No. 597-2015 del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Reglamento Orgánico Interno de la División General de Caminos, artículo 10. Funciones y Responsabilidades de “El Director”, literal e), establece: “En el ejercicio de su competencia, imponer las sanciones disciplinarias que el caso requiera conforme a las estipulaciones contenidas en la Ley de Servicio Civil, Pacto Colectivo o en los respectivos Manuales Administrativos; o someter a consideración de la Autoridad Nominadora las sanciones que se consideren pertinentes de conformidad con La Ley.” El artículo 17. Funciones de las Divisiones de la Dirección General de Caminos, numeral 5) División Administrativa, literal d), establece: “Verificar el estricto cumplimiento de la normativa legal en materia laboral y administrativa de personal vigente en la República de Guatemala, así como de otras disposiciones relacionadas con la administración de personal en “LA DIRECCIÓN”.”

El Acuerdo Ministerial No. 1517-2007 del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Manual de Procedimiento División Administrativa. Numeral 13.1 Políticas Operativas, 13.1.2 Aspectos Específicos, Norma 3, establece: “Todos los trabajadores de la Dirección están obligados a presentarse puntualmente a sus labores de conformidad con las jornadas de trabajo que se establecen en la Ley de Servicio Civil y su reglamento. Así mismo, el Manual de Funciones de la División Administrativa, Título funcional: Jefe de Recursos Humanos, numeral 6. Tareas y atribuciones principales, establece: “Coordinar los procesos de selección, movimientos, nombramientos, ascensos, retiros, procesos disciplinarios, despidos, formación profesional y desarrollo del personal.”

Causa

El Director, la Coordinadora de la División Administrativa y el Jefe de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos no han aplicado las medidas disciplinarias en materia de Recursos Humanos establecidas en la legislación vigente para sancionar a aquellos trabajadores que incurran en faltas durante la ejecución de sus actividades.

Efecto

Que el personal no cumpla con asistir a desempeñar sus funciones regular y puntualmente, no respetando las disposiciones normadas dentro de la Unidad Ejecutora, recibiendo el salario por el total de días laborados en el mes.

Recomendación



El Director General, el Coordinador División Administrativa y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos deben aplicar las sanciones establecidas en la legislación vigente en relación a las faltas laborales cometidas por las personas que trabajan en la institución.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2018, el Director General de la Dirección General de Caminos durante el período del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2017 manifiesta: "La base legal invocada para justificar el Criterio del posible hallazgo referente a SANCIONES NO APLICADAS, en el caso de mérito e invocando el contenido de lo que establece el Decreto Número 1748, Ley de Servicio Civil, en el Artículo 80 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 18-98, el cual reza: Procedimiento de sanciones y despido... Amonestación Verbal: Es la sanción que le corresponde imponer al encargado o jefe de unidad, sección o departamento, al servidor por haber incurrido en un falta leve...y así también cuando corresponda una sanción por una falta considerada de mediana trascendencia...

En consonancia con lo manifestado, es pertinente ser enfático en el sentido de que como Director General de Caminos y en atención a mis múltiples ocupaciones, es necesario asignar funciones a los distintos jefes, encargados o coordinadores; dentro de esas funciones está la de que cada uno es responsable del control del personal a su cargo, y en consecuencia aplicar las sanciones que corresponda al caso concreto, dentro de lo estipulado por la legislación vigente, esto con acompañamiento del Departamento de Recursos Humanos, circunstancia que al tenor de circulares que fueron enviadas a los jefes de cada unidad para responsabilizarlos de dichas acciones evidencias que se asignaron dichas responsabilidades.

Por último es importante resaltar que en cada unidad, sección o coordinación hay un encargado de personal, así mismo se implementó un sistema biométrico el cual es responsabilidad de la sección de Inspectoría revisar periódicamente el cumplimiento del registro de huellas, y de no ser así debieron hacerlo de conocimiento de cada uno de los jefes y estos hacerlo de conocimiento al Jefe de Recursos Humanos para que se aplicara la sanción que correspondiera al caso.

Con los argumentos presentados, se considera que queda suficientemente demostrado que el hallazgo de sanciones no aplicadas es improcedente y que por lo tanto el suscrito no ha incurrido en ninguna responsabilidad en detrimento de los intereses del Estado y con base en ello, atentamente se solicita dar por desvanecido el hallazgo indicado."

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2018, la Ingeniera Carmen Regina



Juarez Fernández , Coordinador División Administrativa de la Dirección General de Caminos durante el período del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Quiero hacer de conocimiento ante ustedes como la delegación de la contraloría lo siguiente: Después de tres meses de haber culminado mi relación laboral en la Dirección General de Caminos me encuentro laborando en una entidad que requiere mis servicios a nivel nacional y regional por lo que solicito a ustedes tomar en cuenta mi firme deseo de solventar lo indicado en la notificación de posible hallazgo manifestándoles que realice las gestiones respectivas para la localización de documentación necesaria de acuerdo a lo solicitado encontrándome con poca colaboración al acceso a dicha información lo que me dificulta poder obtener la información en la cual he tenido que realizar la búsqueda de forma personal.

YO INGENIERA CARMEN REGINA JUAREZ FERNANDEZ DE CAMPOS INGRESE A LABORAR DENTRO DE LA INSTITUCION EL 16 DE MAYO DEL 2017 COMO COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA DGC. según contrato individual de trabajo número 20-2017-022-DGC aprobado por el respectivo acuerdo Ministerial. Y CON EL AFAN DE DESVANECER EL “POSIBLE HALLAZGO” HACIA MI PERSONA, RESPECTO DE “SANCIONES NO APLICADAS” RESPETUOSAMENTE ACLARO Y DOCUMENTO LO SIGUIENTE:

Como consta en la documentación de Ingreso a Almacén del 22 de marzo 2017 la compra de los biométricos con el objeto de mejorar los controles internos de asistencia del personal se colocaron en las áreas de acceso de personal los relojes biométricos quedando como responsables de la implementación según lo establece las normas generales de control interno de la DGC, el Departamento de Recursos Humanos y sus diferentes secciones los cuales cumplen con el propósito de registrar la hora de ingreso y egreso del persona, dichas acciones van enmarcadas a el cumplimiento de los controles internos depende directamente de la administración del Departamento de Recursos Humanos de la División Administrativa siendo responsable tanto de la exactitud como de la integridad de la información suministrada a los suscritos. Esto incluye la actualización de información y que los expedientes de personal contengan toda la documentación legal y sus registros así como la aplicación y cumplimiento oportuno de los controles internos.

Derivado de la auditoria iniciada por la Coordinación Administrativa bajo mi gestión y del Departamento de Recursos Humanos se hace un cambio general de registros manual a un registro por vía electrónica para el control de asistencia del personal con el objeto de cumplir con lo establecido en el reglamento de la ley de Servicio Civil art. 77.

PETICIONES:

Se solicita a la presente delegación de la Contraloría General de Cuentas de la



Dirección General de Caminos la aceptación como medio de prueba al descargo al posible hallazgo emitido el 20 de abril y notificado a mi personal el 24 de abril para lo cual se anexa circular No.39-RRH-2017 Y No 40-RRH-2017 de fecha 30 de mayo y circular No 36-RRh-2017 como medio de seguimiento del marcaje para el personal de la DGC.

Se solicita a la presente delegación de la Contraloría General de Cuentas de la Dirección General de Caminos la aceptación como medio de prueba al descargo al posible hallazgo emitido el 20 de abril y notificado a mi personal el 24 de abril para lo cual se anexa oficio No.382-RRH-2017 de fecha 13 de junio del 2017 con el objeto de iniciar auditoria física de personal a todos los frentes de trabajo de la Dirección General de Caminos como seguimiento a las acciones disciplinarias a implementarlas; esto derivado del desorden administrativo de los periodos anteriores y como parte de la mejora continua de las acciones tomadas por la administración 2017.

Se anexa oficio No462 –AI-2017 de fecha 10 de Octubre dirigido a la Secretaria General de Caminos donde se hace entrega de los resultados de auditoria física de personal solicitado por la División Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos, el día 12 de octubre del 2017 con providencia 6719 fue trasladada a la División Administrativa que en ese entonces estaba bajo mi cargo, conteniendo los resultados de la auditoria física del personal que se había solicitado desde el 13 de junio del 2017. Dicho informe en el punto 7 comprueba lo anteriormente citado sobre los controles de personal. En el punto 10 resultados del examen, del punto 10.1 al 10.12 observaciones realizadas por auditoria y sus recomendaciones. SE ANEXA INFORME DE AUDITORIA MAS EL CD ESTA EN LOS ARCHIVOS DE LA AUDITORIA INTERNA QUE POR CUESTION DE TIEMPO NO FUE POSIBLE CONSEGUIR.

La Coordinación Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos, como parte de la gestión de administración de personal y atendiendo lo indicado en la Circular 5-20017 de marzo 2017 según lo establecido en circular 022-URRHH-2017 sobre procedimientos disciplinarios y sanciones disciplinarias establecidos en la ley de servicio civil su reglamento aplicable a los servidores públicos , renglones presupuestarios 011,022,021 y 031 .

De manera respetuosa en base a los argumentos presentados, que durante mi gestión se realizaron las acciones correspondientes como lo indica la auditoria de personal solicitada bajo mi gestión y la de recursos humanos para evitar acciones sancionativas por parte de los entes fiscalizadores y posibles hallazgos, por lo que lo anterior era parte del plan de seguimiento para llevar mejor control y registros del personal de la DGC. Por lo que de manera respetuosa solicito desvanecer el posible hallazgo hacia mi persona derivado de que a partir del 31 de enero ya no



laboro para la Institución no está de más indicar que de acuerdo a la normativa vigente en relación al procedimiento disciplinario y sus sanciones los Directores Generales, Gerentes Superintendentes y jefes de recursos humanos o quienes hagan sus veces, deben atender y oficiar esta información.

Se solicita a la presente delegación de la Contraloría General de Cuentas de la Dirección General de Caminos tomar en consideración el ingreso de mi persona a la institución y el referido tiempo de inducción al puesto de trabajo ya que también hay situaciones muy singulares de cada institución que se deben conocer para poderlas aplicar. Además no está de más mencionar que para el efecto no se contó con una persona que estuviera como sub-directora administrativa (jefatura de coordinación administrativa) y en este caso a la coordinación se le cargaban más funciones de las establecidas. Agradeciéndoles que se tome en cuenta esta especial petición solicito desvanecer el posible hallazgo hacia mi persona.

OFICIOS DIRIGIDOS AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

OFICIO No 928-2017

FECHA: 12/12/2017

CONTENIDO DEL OFICIO:

..revisando las suspensiones que presento a inspectoría de personal la señora SILVIA MOEMI CASTRO ARRIAZA laborante de CORALIP con cargo al renglón (031) las siguientes fechas 16,17,18,21,21,22,23,24,25,29,30 y 31 de agosto de 2017 no se presentó a sus labores y el mes de septiembre no se presentó y no hay suspensión y las siguientes fechas 02,03,04,19,23,24,25,26,27,30 y 31 de octubre de 2017 y 10 de noviembre del 2017 todas estas fechas faltan de la suspensiones de dicha laborante referida , informándole para lo que tenga bien a disponer.”

EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Se evidencia que dentro de los registros de contratación por cualquiera de los renglones presupuestales no figura dentro de la planilla el nombre MOEMI de dicha persona por lo que se solicita desvanecer el posible hallazgo.

Me apersono a la DGC para que se me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo la búsqueda del oficio y la hoja de marcaje indicada que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación así mismo hago de su conocimiento que según posible hallazgo No15 “sanciones no aplicadas “ se consigna que se me hace entrega de hoja de marcaje las cuales



no vienen anexas a dicho hallazgo derivado de esta situación se tomen las acciones de mérito que correspondan y que se deje sin efecto posible hallazgo.

OFICIO 846-2017

FECHA: 16/11/2017

CONTENIDO DEL OFICIO:

“..Realizando inspección ocular del biométrico se constató que la señora JEIMY EUNICE ESTRADA CARDONA laborante del multirestaurante con cargo al renglón (031) en varias ocasiones se presenta después del horario de entrada establecido por la DGC se adjunta hora de marcaje del mes de octubre y firma salida antes del horario indicado que es a las 16:50 horas de dicha laborante referida para una mejor ilustración. Informándole para lo que tenga a bien disponer”.

EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Me apersoné a la DGC para que me fuese autorizado el ingreso al área de inspectoría de Recursos Humanos lo cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo el oficio y la hoja de marcaje indicada que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación así mismo hago de su conocimiento que según posible hallazgo No15 “sanciones no aplicadas “ se consigna que se me hace entrega de hoja de marcaje las cuales no vienen anexas a dicho hallazgo derivado de esta situación se tomen las acciones de mérito que correspondan y que se deje sin efecto posible hallazgo.

OFICIO 774-2017

FECHA 09/11/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“realizando inspección ocular se constató que el señor JUAN SABINO RAMOS CARRETO laborante de multirestaurante con cargo al renglón (031) el día 06 de noviembre solo registro su hora de entrada y se retiró de sus labores sin permiso ni causa justificada y los días 07,08, y 09 de noviembre no se presentó a sus labores sin permiso ni causa justificada a lo cual inspectoría de personal a la fecha no cuenta con documento que justifique su falta.

EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Se presenta fotocopia para desvanecer el posible hallazgo.

OFICIO 541-2017

FECHA 19/09/2017

CONTENIDO DEL OFICIO



“realizando inspección ocular del biométrico se constató que la señora MARIA LUISA SANDOVAL LOPEZ laborante de multirestaurante con cargo al renglón (031) en varias ocasiones se presenta después del horario de entrada establecido por la DGC, se adjunta hoja de marcaje del mes de agosto de dicha laborante referida para una mejor ilustración.

EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Me apersoné a la DGC para que me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual busque de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo el oficio y la hoja de marcaje indicada que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación así mismo hago de su conocimiento que según posible hallazgo No15 “sanciones no aplicadas “ se consigna que se me hace entrega de hoja de marcaje las cuales no vienen anexas a dicho hallazgo derivado de esta situación se tomen las acciones de mérito que correspondan y que se deje sin efecto posible hallazgo.

OFICIO 354-2017

FECHA 24/06/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“..Realizando inspección ocular del biométrico se constató que la señora MARIA LUISA SANDOVAL LOPEZ laborante de multirestaurante con cargo al renglón (031) en varias ocasiones no registra su huella de salida por eso no le aparece marcaje en varias ocasiones se le ha dicho que marque salida para que no tenga problemas pero dicha laborante no hace caso.

EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Me apersoné a la DGC para que me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual busque de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo el oficio que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación.

OFICIO 876-2017

FECHA 21/11/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“realizando inspección ocular se constató que el señor JOSE ANTONIO VASQUEZ VELASQUEZ laborante de administrativo con cargo (031) los días 15, 16,17,20 y 21 de noviembre 2017 no se presentó a sus labores sin permiso ni



causa justificada a la fecha inspectoría no cuenta con ningún...

EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Se presentan las pruebas correspondientes...

OFICIO 845-2017

FECHA 14/11/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“...realizando inspección ocular del biométrico se constató que el señor CRISTOPHER ALEXANDER VALENZUELA URINA laborante de técnico de ingeniería con cargo al renglón (031) en varias ocasiones se presenta después del horario establecido por DGC, se adjunta la hoja de marcaje del mes de octubre en varias ocasiones no marco salidas de dicho laborante referido informándole para lo que tenga a bien disponer”.

EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Me apersono a la DGC para que se me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo la búsqueda del oficio y la hoja de marcaje indicada que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación así mismo hago de su conocimiento que según posible hallazgo No15 “sanciones no aplicadas “ se consigna que se me hace entrega de hoja de marcaje las cuales no vienen anexas a dicho hallazgo derivado de esta situación se tomen las acciones de mérito que correspondan y que se deje sin efecto posible hallazgo.

OFICIO 798-2017

FECHA 14/11/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“..Realizando inspección ocular del biométrico se constató que la Señora. BRENDA LILIANA CATALAN ARAGON laborante de maquinaria con cargo al renglón (031) en varias ocasiones se presenta después del horario establecido de la DGC, se adjunta hoja de marcaje del mes de octubre para una mejor ilustración. Informándole para lo que tenga a bien...”

EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Me apersono a la DGC para que se me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo la búsqueda del oficio y la hoja de marcaje indicada que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de



contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación así mismo hago de su conocimiento que según posible hallazgo No15 “sanciones no aplicadas “ se consigna que se me hace entrega de hoja de marcaje las cuales no vienen anexas a dicho hallazgo derivado de esta situación se tomen las acciones de mérito que correspondan y que se deje sin efecto posible hallazgo.

OFICIO 504-2017

FECHA 19/09/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“...revisando el marcaje biométrico se constató que la señora LUCRECIA FLORINDA ESCALANTE ORTIZ laborante de maquinaria con cargo al renglón (011) en varias ocasiones registra su hora de entrada, después del horario establecido por la DGC...informándole para lo que tenga a bien disponer”

EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Me apersono a la DGC para que se me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo la búsqueda del oficio indicado que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación.

OFICIO 807-2017

FECHA 14/11/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“...realizando inspección ocular del biométrico se constató que el señor VICTOR SEGUNDO GONZALEZ MENDEZ laborante de maquinaria con cargo al renglón (011) en varias ocasiones marca su hora de salida antes del horario indicado por la DGC. No haciendo caso a la circular no.36-rrhh-21017 donde dice que tiene que marcar salida a las 16:50 horas... informándole para lo que tenga a bien disponer.”

EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Me apersono a la DGC para que se me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo la búsqueda del oficio indicado que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación.

OFICIO 503-2017



FECHA 18/09/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“...realizando inspección ocular del biométrico se constató que el señora GLADYS VIVIANA LOPEZ SILVA laborante de maquinaria con cargo al renglón (011) en varias ocasiones marca su hora de salida antes del horario indicado por la DGC. No haciendo caso a la circular no.36-rrhh-21017 donde dice que tiene que marcar salida a las 16:50 horas... informándole para lo que tenga a bien disponer.”

EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Me apersono a la DGC para que se me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo la búsqueda del oficio que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación.

OFICIO 769-2017

FECHA 09/11/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“...realizando inspección ocular se constató que el señor EDSSON SATURNINO GODINEZ NAVARRO laborante de auditoria interna con cargo al renglón (011) en varias ocasiones se presenta a sus labores después del horario de entrada establecido por la DGC...informándole para lo que tenga a bien disponer.”

EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Me apersono a la DGC para que se me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo la búsqueda del oficio indicada que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha.

OFICIO 476-2017

FECHA 18/09/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“...revisando el marcaje del biométrico se constató que el señor JULIO ERNESTO BETETA LOPEZ laborante de planificación y estudios con cargo al renglón (031) en varias ocasiones no registra su huella en la hora de entrada y salida del marcaje...informándole...”

EVIDENCIA PARA DESVANECER POSIBLE HALLAZGO



Me apersoné a la DGC para que se me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo la búsqueda del oficio indicado que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación.

OFICIO 403-2017

FECHA 31/07/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“...realizando inspección ocular de los biométricos se constató que el señor PABLO MONTESDEOCA MENDES laborante de técnico de ingeniería con cargo al renglón (011) según oficio mandado de recursos humanos no. 454-2017 donde informan el listado del personal que se pueden retirar temprano y dicha laborante no aparece allí y registra su hora de salida a las 15:00 en delante de adjunta hoja de marcaje para que verifique lo que dice el reporte. Informándole para lo que tenga a bien disponer”.

EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Me apersoné a la DGC para que se me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo la búsqueda del oficio y la hoja de marcaje indicada que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación así mismo hago de su conocimiento que según posible hallazgo No15 “sanciones no aplicadas “ se consigna que se me hace entrega de hoja de marcaje las cuales no vienen anexas a dicho hallazgo derivado de esta situación se tomen las acciones de mérito que correspondan y que se deje sin efecto posible hallazgo.

OFICIO 538-2017

FECHA 19/09/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“...realizando inspección ocular del biométrico se constató que la señora MARIA EUGENIA PANIAGUA NAJERA laborante de transporte con cargo al renglón (011) en varias ocasiones se presenta después del horario de entrada establecido por la DGC.... Informándole para lo que tenga a bien disponer.

EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Me apersoné a la DGC para que se me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del



posible hallazgo la búsqueda del oficio indicado que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación.

OFICIO 836-2017

FECHA 15/11/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“... realizando inspección ocular del biométrico se constató que la señora MARIA EUGENICA PANIAGUA NAJERA laborante de transporte con cargo al renglón (031) en varias ocasiones se presenta después del horario de entrada establecido por la DGC... informándole para lo que tenga a bien disponer.

EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Se tiene evidencia que la Sra. María Eugenia Paniagua Nájera esta con cargo al renglón (011) por lo tanto se solicita sea considerado como medio de descargo a este posible hallazgo.

OFICIO 516-2017

FECHA 19/09/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“...revisando el marcaje biométrico se constató que el señor GREGORIO MAZARIEGOS laborante de Combustibles con cargo al renglón (011) en varias ocasiones registra su hora de entrada, después del horario establecido por la DGC, informándole para lo que tenga a bien disponer.

EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Me apersono a la DGC para que se me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo la búsqueda del oficio indicado que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación.

OFICIO 784-2017

FECHA 09/11/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“...revisando el marcaje biométrico se constató que el señor GREGORIO MAZARIEGOS DIAZ laborante de Combustibles con cargo al renglón (011) en varias ocasiones registra su hora de entrada, después del horario establecido por la DGC, informándole para lo que tenga a bien disponer”.



EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Me apersoné a la DGC para que se me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo la búsqueda del oficio indicado que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación.

OFICIO 249-2017

FECHA 15/05/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“...revisando el marcaje biométrico se constató que la señora ZOILA ROSA ALVARADO VILLATORO laborante de Financiero con cargo al renglón (031) los días 02 y 03 de mayo del 2017 no se presentó a a sus labores sin permiso no causa justificada. Informándole para lo que tenga a bien disponer”.

EVIDENCIA PARA DESVANECIMIENTO DE POSIBLE HALLAZGO

Solicito desvanecimiento de posible hallazgo derivado que ingrese a laborar a la Institución con cargo de Coordinadora Administrativa de la DGC el día 16 de mayo del año 2017 se presenta acuerdo ministerial de baja de mi persona...

OFICIO 548-2017

FECHA 20/09/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“... Realizando inspección ocular se constató que la señora ZOILA ROSA ALVARADO VILLATORO laborante de Financiero con cargo al renglón al renglón (011) en varias ocasiones registra su hora de salida a las 16:40 horas no haciendo caso a la circular No, 36 manda de Recursos Humanos donde dice que todo el personal debe firmar su hora de salida... informándole para lo que tenga a bien disponer...”

EVIDENCIA PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO

Me apersoné a la DGC para que se me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo la búsqueda del oficio indicado que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación.

OFICIO 869-2017



FECHA 17/11/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“... Realizando inspección ocular del Biométrico se constató que la señora ZOILA ROSA ALVARADO VILLATORO laborante de Financiero con cargo al renglón al renglón (011) en varias ocasiones registra su hora de salida antes de su horario indicado por la DGC, no haciendo caso de la Circular 36 RRHH- donde dice que tienen que marcar salida a las 16:50 horas... informándole para lo que tenga a bien disponer...

EVIDENCIA PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO

Me apersono a la DGC para que se me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo la búsqueda del oficio indicado que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación.

OFICIO 716-2017

FECHA 23/10/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“... Realizando inspección ocular del Biométrico se constató que la señora ZOILA ROSA ALVARADO VILLATORO laborante de Financiero con cargo al renglón al renglón (011) los días 02 y 03 de octubre de 2017 no se presentó a sus labores sin permiso ni excusa justificada a lo cual inspectoría de personal no cuenta con el documento que justifique su falta... informándole para lo que tenga a bien disponer...

EVIDENCIA PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO

Con fecha 03 de octubre del 2017 se hace el trámite correspondiente para solventar las ausencias del 02 y 03 de octubre tal y como esta en los medios de prueba. Razon por la cual se solicita desvaanecer el posible hallazgo...

OFICIO 868-2017

FECHA 17/11/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“... Realizando inspección ocular se constató que la señora MARCA IRMINGHARD BURCKHARD MENDEZ laborante de Financiero con cargo al renglón al renglón (011) en varias ocasiones se presenta después del horario de entrada establecido por la DGC, informándole para lo que tenga a bien disponer...

EVIDENCIA PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO

Me apersono a la DGC para que se me autorizara el ingreso a la inspectoría de



Recursos Humanos en la cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo la búsqueda del oficio indicado que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación.

OFICIO 379-2017

FECHA 31/07/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“... Realizando inspección ocular se constató que la señor RIGOBERTO GATICA CANTE laborante de Financiero con cargo al renglón al renglón (031) en varias ocasiones no registra su hora de salida... informándole para lo que tenga a bien disponer...”

EVIDENCIA PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO

Me apersono a la DGC para que se me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo la búsqueda del oficio indicado que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación.

OFICIO 572-2017

FECHA 20/09/2017

CONTENIDO DEL OFICIO

“... Realizando inspección ocular de Biométricos se constató que la señor MADRID ELMER JOAQUIN laborante de Construcciones con cargo al renglón al renglón (031) en varias ocasiones no registra su hora de salida... informándole para lo que tenga a bien disponer...”

EVIDENCIA PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO

Me apersono a la DGC para que se me autorizara el ingreso a la inspectoría de Recursos Humanos en la cual realice de acuerdo a lo indicado en la hoja del posible hallazgo la búsqueda del oficio indicado que está consignado en dicho documento para lo cual se me indico por personal de dicha unidad que dichos oficios originales fueron trasladados a la delegación de contraloría a petición de esta por lo que solicito sea tomado como medio de descargo a este posible hallazgo ya que aún obra en poder de dicha delegación.

PETICIONES.

1. Téngase por evacuada la audiencia para la discusión de los posibles hallazgos



relacionado.

2. Que se tome la debida consideración de los comentarios y pruebas presentadas.

3. Téngase por acompañados los documentos de pruebas presentadas.

4. Que de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho y pruebas presentadas, solicito a ustedes con todo respeto se desvanezca los posibles hallazgos imputados al suscrito, en virtud que se ha cumplido con los procedimientos administrativos inherentes al cargo."

En oficio sin número de fecha 26 de abril de 2018, el Licenciado Juan Alfredo Mendoza Puac, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "CON EL AFÁN DE DESVANECER EL "POSIBLE HALLAZGO" HACIA MI PERSONA COMO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS –DGC- POR EL AÑO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, RESPECTO DE "SANCIONES NO APLICADAS" RESPETUOSAMENTE ACLARO Y DOCUMENTO LO SIGUIENTE:

Oficios dirigidos al Jefe del Departamento de Recursos Humanos

No.	Oficio No.	Fecha
1	928-2017	12/12/2017
2	846-2017	16/11/2017
3	774-2017	09/11/2017
4	541-2017	19/09/2017
5	354-2017	24/06/2017
6	876-2017	21/11/2017
7	845-2017	14/11/2017
8	798-2017	14/11/2017
9	504-2017	19/09/2017
10	807-2017	14/11/2017
11	503-2017	18/09/2017
12	769-2017	09/11/2017
13	476-2017	18/09/2017
14	403-2017	31/07/2017
15	538-2017	19/09/2017
16	836-2017	15/11/2017
17	516-2017	19/09/2017
18	784-2017	09/11/2017
19	249-2017	15/05/2017
20	548-2017	20/09/2017
21	869-2017	17/11/2017



22	716-2017	23/10/2017
23	868-2017	17/11/2017
24	379-2017	31/07/2017
25	572-2017	20/09/2017

En relación a los oficios dirigidos a mi persona, referente a las llegadas tardías e incumplimiento con el marcaje biométrico, inasistencias del personal que labora bajo los reglones 011 “Personal Permanente” y 031 “Jornal”; es preciso indicar que el suscrito como parte de las acciones que implemente me permito informar lo siguiente:

1. Durante mi gestión en el Departamento de Recursos Humanos, fue haber implementado el control de entradas y salidas a través del Biométrico, derivado a las falencias del control del personal de la planta central que se encontraba la Dirección General de Caminos, es así como se pudo eliminar la utilización de hojas móviles y por supuesto el control del personal en cada frente de trabajo.

2. Así mismo se le remitió oficio No. Dirigido Al Señor Director informándole que de acuerdo al reporte generado por el marcaje del Biométrico se pudo determinar que el personal de diferentes frentes de trabajo, no realizan el marcaje de sus entradas y salidas, para que por favor girara las instrucciones correspondientes a los encargados, Jefes, coordinadores el control de la asistencia y permanencia de sus colaboradores y que quedaba bajo la responsabilidad de cada uno de los Jefes, encargados y Coordinadores de cada frente de trabajo el incumplimiento del mismo, también se le solicito de acuerdo a lo establecido en la “ley de Servicio Civil y su reglamento, en el artículo 80 procedimientos de sanciones” como Máxima Autoridad de la Institución el aval para la imputación de cargos por incumplimiento de horarios, llegadas tardías e inasistencias en las labores.

3. Como parte de las acciones que este suscrito realizo, solicitó una auditoría ocular en todos los frentes de Trabajo de la Dirección General de Caminos, a la Auditoría Interna, con finalidad de identificar las falencias del control del personal en todos los frentes de trabajo.

4. En el artículo 25. Del “pacto Colectivo de la Dirección General de Caminos” Ingreso a las labores. Menciona que los trabajadores están obligados a presentarse puntualmente a sus labores y sólo podrán ingresar a trabajar después de la hora establecida en el artículo anterior, siempre que la misma sea motivada por casos fortuitos o de fuerza mayor, que sean debidamente comprobados en un plazo no mayor de dos días.

Los trabajadores podrán ingresar a sus labores después de la hora establecida siempre que el retraso no exceda de quince minutos, ni de cuatro veces en mismo mes calendario, si incurrieren en retrasos fuera de lo aquí establecido, se les



aplicará las medidas disciplinarias respectivas.

5. Al momento de iniciar con el sistema Biométrico, de acuerdo al monitoreo se pudo detectar en unas personas que tenía problemas de marcaje.

6. Los Jefes, encargados, coordinadores de cada frente de trabajo tiene la responsabilidad de reportar e informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos o de personal la falta cometida por el servidor público, para cumplir con el procedimiento establecido en la “ley de Servicio Civil y su reglamento.

7. De acuerdo a los reportes dirigidos a mi persona por parte de los Jefes, o encargados se procedió a realizar los procedimientos administrativos correspondientes, lo cual se pueden evidenciar con los oficios que obran en el archivo de la unidad de Movimientos de Personal.

8. Es importante mencionar que el encargado de Movimientos de Personal es el responsable de dicha acción para el cumplimiento con las medidas disciplinarias del Departamento de Recursos Humanos. Se le giro oficio instruyéndole, la importancia tener al día todos los procedimientos administrativos.

9. Debe considerarse las limitaciones del suscrito al acceso de la información y documentación que respaldaría aun mas los argumentos vertidos, y al requerirlo a través del libre acceso a la información pública ya no sería posible, toda vez que el plazo otorgado de defensa es muy prematuro. En virtud de que fungí como Jefe de Recursos Humanos hasta el 24 de enero del 2018. Hago énfasis en que muchas inconsistencias o deficiencias datan desde muchos años atrás, razón por la cual se hicieron grandes esfuerzos a través de este departamento durante mi gestión, con la finalidad de subsanarlos y de evitarlos, como se puede constatar en las circulares y demás gestiones realizadas por el suscrito, no obstante el tiempo fue insuficiente por lo corto, respuesta obtenida y magnitud del universo.

Con lo anterior queda demostrado fehacientemente que el suscrito ha cumplido con sus funciones inherentes al puesto.

Peticiones.

1. Téngase por evacuada la audiencia para la discusión de los posibles hallazgos relacionado.
2. Téngase por presentados los comentarios por escrito y digital del posible “Hallazgo No. 15 Sanciones no Aplicadas”
3. Que se tome la debida consideración de los comentarios y pruebas presentadas.
4. Téngase por acompañados los documentos de pruebas presentadas.
5. Que de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho y pruebas presentadas, solicito a ustedes con todo respeto se desvanezca el posible



hallazgo imputados al suscrito, en virtud que se ha cumplido con los procedimientos administrativos inherentes al cargo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Juan José Hanser Pérez, Director General de la Dirección General de Caminos durante el período del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2017, en virtud de que el Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos, Artículo 10, Funciones y Responsabilidad de "El Director", literal e, establece: " En el ejercicio de su competencia, imponer al personal las sanciones disciplinarias que el caso requiera conforme a las estipulaciones contenidas en la Ley de Servicio Civil, Pacto Colectivo o en los respectivos manuales administrativos..."; lo anterior pone de manifiesto que la función del Director de Caminos no es únicamente el delegar que los diferentes jefes y coordinadores impongan las sanciones administrativas, si no, el dar seguimiento e imponer las mismas como máxima autoridad de la Unidad Ejecutora.

Se confirma el hallazgo para la Ingeniera Carmen Regina Juárez Fernández, Coordinador División Administrativa de la Dirección General de Caminos durante el período del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2017, en virtud de que no presenta ninguna evidencia en la cual demuestre las sanciones aplicadas al personal al cual se hace mención en los diferentes oficios presentados por parte de la Unidad de Inspectoría de Personal, lo que pone de manifiesto que no cumple con lo normado en el Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos, Artículo 17. Funciones de las Divisiones de la Dirección General de Caminos, numeral 5) División Administrativa, literal d), en donde se establece: " Verificar el estricto cumplimiento de la normativa legal en materia laboral y administrativa de personal vigente en la República de Guatemala, así como otras disposiciones relacionadas con la administración de personal de "La Dirección"."

Así mismo, es necesario aclarar que todos los oficios entregados a la Comisión de Auditoría son copias de los originales, no se tiene en resguardo ningún oficio en original, esto se evidencia en el sello de recibido, en donde se puede observar que es copia del original; además, se hace énfasis en que los párrafos de los oficios incluidos en el hallazgo notificado son fragmentos textuales del reporte efectuado por la Unidad de Inspectoría de Personal, por tal razón si existe algún dato incorrecto, no fue consignado por la Comisión de Auditoría, si no por la Unidad en mención.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Juan Alfredo Mendoza Puac, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Caminos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; en virtud de que no adjunta ninguna sanción aplicada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Servicio Civil en relación a las faltas disciplinarias reportadas por la Unidad de Inspectoría de



Personal, los oficios que se adjuntan como pruebas de descargo son solicitudes por medio de las cuales se instruye a los Coordinadores, Jefes y Encargados de cada una de las Coordinaciones y Secciones de la Dirección General de Caminos el mantener y hacerse responsables del control de la asistencia y permanencia del personal a su cargo; además adjunta el oficio No. 675-2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, en el cual se solicita al señor José Antonio Vásquez Velásquez justificar la ausencia de cinco días laborales a sus funciones, sin embargo, el oficio en mención es firmado por el Sub Jefe del Departamento de Recursos Humanos. Lo anterior pone de manifiesto que el Licenciado Mendoza Puac está incumpliendo en lo estipulado en el Manual de Funciones de la División Administrativa, numeral 6. Tareas y Atribuciones, en donde se indica que debe: “Coordinar los procesos de selección, movimientos, nombramientos, ascensos, retiros, proceso disciplinarios, despidos, formación profesional y desarrollo del personal.”

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 15 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	JUAN ALFREDO MENDOZA PUAC	3,875.00
COORDINADOR DIVISION ADMINISTRATIVA	CARMEN REGINA JUAREZ FERNANDEZ DE CAMPOS	3,968.75
DIRECTOR GENERAL	JUAN JOSE HANSER PEREZ	6,250.00
Total		Q. 14,093.75

Hallazgo No. 12

Deficiencia en la contratación de los servicios de supervisión técnica y estudios de ingeniería de detalle y evaluación

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, al analizar el evento NOG: 1786385, Bases de Licitación Pública Internacional No. DGC-013-2011-S PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION TÉCNICA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA RD SHC-14, TRAMO: ALDEA PANABAJ (RD SOL-04 – CHICACAO, DEPARTAMENTOS DE SOLOLÁ Y SUCHITEPÉQUEZ, Contrato número 007- 2013-DGC-S por un valor de Q10,632,865.75, se le adjudicó al Señor William Ramón Godínez Mansilla



propietario de la empresa de nombre comercial CONSTRUCTORA SERVICIOS DE INGENIERIA SERINGE, dentro del proceso existen deficiencias como la suscripción del contrato que tiene fecha 15 de febrero del 2013 y la aprobación de la adjudicación definitiva en el expediente tiene fecha de aprobación 29 de enero del 2013, tiempo transcurrido de 4 días después de vencer el plazo que marca la ley. Así mismo el evento identificado con NOG: 5626706, Bases de Licitación Pública Internacional No. DGC-012-2016-E PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE DETALLE Y EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y RIESGO DE LOS PUENTES: 1 EL JOBO; 2 PUENTE KM. 31.5, MILPAS ALTAS; 3 LAS LAJAS Y 4 EL ARENAL. Contrato número 009- 2017-DGC-E por un valor de Q1,884,542.38, se le adjudicó al Señor Oscar Marcelo Gaitán Tánchez, propietario de la empresa de nombre comercial B&T CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, dentro del proceso existen deficiencias como la suscripción del contrato que tiene fecha 09 de mayo del 2017, y la aprobación de la adjudicación definitiva en el expediente tiene fecha de 10 de abril del 2017, tiempo transcurrido de 12 días después de vencer el plazo que marca la ley.

Criterio

El Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, ARTICULO 47. Suscripción del contrato. Establece: "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras.

Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo.

Cuando se trate de negociaciones que deban efectuar las dependencias de la Presidencia de la República, serán suscritos por el secretario general, quien podrá delegar dicha facultad, en cada caso, en los titulares de las citadas dependencias.

Para las negociaciones de los Organismos Legislativo y Judicial, del Tribunal Supremo Electoral y Corte de Constitucionalidad, el contrato deberá ser suscrito por el presidente de cada organismo, dichos funcionarios podrán delegar la suscripción del contrato en la autoridad que en jerarquía le sigue, de conformidad a su estructura organizacional".

Causa

Falta de transparencia y conocimiento de la normativa vigente al no realizar los procesos en el tiempo estipulado, de los Ex-Ministro de Comunicaciones,



Infraestructura y Vivienda y Ex-Director y Director General de Caminos.

Efecto

No se está cumpliendo con los plazos establecidos en la normativa vigente.

Recomendación

Que el Director General de Caminos, debe verificar que los contratos suscritos de conformidad con la ley de Contrataciones del Estado estén dentro de los 10 días posteriores a la adjudicación definitiva.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Jorge Rogelio Gálvez Cruz quien fungió como Director General de Caminos por el periodo de 20 de enero de 2012 al 12 de octubre de 2015, manifiesta: "**RESPUESTA LA POSIBLE ALLAZGO No. 17:** Con relación al Hallazgo número 17, Deficiencias en Contratación de servicios de supervisión técnica y estudios de ingeniería de detalle y evaluación, sobre aspectos de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables área financiera y cumplimiento, practicada en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los señores Contralores de la Contraloría General de Cuentas, se informa lo siguiente: 1) La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas establece: **Artículo 47. Suscripción del contrato.** "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la **adjudicación definitiva** en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras". (Subrayado y negrita propio). **Artículo 101. Aplicación de los Recursos.** "Únicamente para los casos de contratación pública que provengan de la aplicación de la presente ley, se interpondrán los recursos que anteceden dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución respectiva. Para efectos de requisitos de la solicitud, trámite y diligenciamiento, se estará a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo que se aplicará supletoriamente en esta materia. Las resoluciones de Recurso de Revocatoria y Reposición deberán ser por escrito, razonadas y fundamentadas en derecho, causando estado y con ellos se agotará la vía administrativa". 2) El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, establece: **Artículo 2. Definiciones.** "Para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento, se entiende por: ...b. Adjudicación Definitiva: Se entenderá que la adjudicación es definitiva cuando ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 101 de la Ley sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, o habiéndose



interpuesto éste, fue resuelto y debidamente notificado. 3) En vista de lo anterior, se informa con relación a la suscripción del CONTRATO NÚMERO CERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL TRECE GUIÓN DGC GUIÓN SUPERVISIÓN (007-2013-DGC-S), lo siguiente: a) El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda emitió la Resolución No. SA-35-2013 de fecha 29 de enero de 2,013, aprobando la adjudicación efectuada por la Junta de Licitación nombrada en el Evento de Licitación Pública Nacional No. DGC-013-2011-S, para la Contratación de los Servicios de Supervisión del Proyecto: Ampliación, Mejoramiento y Pavimentación de la Ruta RD-SCH-14, Tramo: Aldea Panabaj (RD-SOL-04) - Chicacao, con una longitud aproximada de 23.5 kilómetros, Departamento de Sololá y Suchitepéquez. b) La Resolución No. SA-35-2013 de fecha 29 de enero de 2,013, relacionada fue publicada en el Portal GUATECOMPRAS, con fecha **31 de enero de 2,013**, cumpliendo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 11 Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse de la Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, la cual quedo firme el **14 de febrero de 2,013**, al haber transcurrido los 10 días hábiles que contempla el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones para interposición de los recursos administrativos, los cuales iniciaron al día siguiente de su publicación en dicho Sistema conforme lo establecido en el Artículo 45 Cómputo de tiempo, literal f) de la Ley del Organismo Judicial, Decreto No. 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. c) Al estar firme la Resolución No. SA-35-2013 de fecha 29 de enero de 2,013 (14 de febrero de 2,013), y al tenor de lo establecido en el Artículo 2 Definiciones, literal b del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la adjudicación se consideró definitiva, por lo que según el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que los contratos se deben suscribir dentro de 10 días contados a partir de la adjudicación definitiva, los cuales se consideran hábiles conforme lo establecido en el Artículo 45 Cómputo de tiempo, literal e) de la Ley del Organismo Judicial, Decreto No. 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, se procedió a la suscripción del CONTRATO NÚMERO CERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL TRECE GUIÓN DGC GUIÓN SUPERVISIÓN (007-2013-DGC-S), con fecha **15 de febrero de 2,013**, es decir al primer día de los 10 días hábiles que se tenían para la suscripción del contrato. 4. Con relación al CONTRATO NÚMERO CERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE GUIÓN DGC GUIÓN ESTUDIOS (009-2017-DGC-E), Con relación a esta contratación le informo que la misma se realizó en un período donde yo ya no desempeñaba el cargo de Director General de Caminos, por lo tanto no puedo informar nada al respecto. 5. En vista de lo anterior, se indica que se cumplieron con los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, para la suscripción del contrato relacionado. 6. Se acompaña al presente expediente la siguiente documentación: a) Impresión del



desplegado del Portal GUATECOMPRAS, correspondiente a los NOG: 5626706 y 1786385. B) Copia de las Resoluciones Nos. SA-35-2013 de fecha 29 de enero de 2,013 y Resolución No. SA-233-2017 de fecha 10 de abril de 2,017, emitidas por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. B) Copia del Acuerdo Ministerial Ns. 182-2013 de fecha 05 de mayo de 2,013. Esperando que la información brindada aclare y sea suficiente para desvanecer el posible hallazgo No.17 que nos ocupa, quedo de ustedes respetuosamente. Manifiesto que deje de laborar en la DGC EL 12 octubre de 2015".

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Aldo Estuardo García Morales quien fungió como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por el *periodo de 02 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “COMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN; Con relación a los aspectos señalados en la condición del posible hallazgo, indican en términos generales que al evaluar las bases de Licitación Pública Internacional No. DGC-013-2011-S, para la contratación de los servicios de supervisión técnica del proyecto: Ampliación, Mejoramiento y Pavimentación de la Ruta RD-SHC-14, Tramo: Aldea Panabaj (RD SOL-04-Chicacao, Departamento de Sololá y Suchitepéquez, Contrato No. 007-2013-DGC-S, por un valor de Q. 10,632,865.75, argumentando que la suscripción del contrato se efectuó habiendo transcurrido 4 días después de vencer el plazo conforme a Ley. Asimismo, indican que al evaluar las bases de Licitación Pública Internacional No DGC-012-2016-E, para la contratación de los Estudios de Ingeniería de Detalle y Evaluación Técnica, Económica, Ambiental y Riesgo de los Puentes: 1 El Jobo; 2 Puente Km. 31.5 Milpas Altas; 3. Las Lajas y 4. El Arenal, Contrato No. 009-2017-DGC-E, por un valor de Q. 1,884,542.38, objetan que la suscripción del contrato se efectuó habiendo transcurrido 12 días después de vencer el plazo conforme a Ley. En ese sentido, de acuerdo al planteamiento de la condición del posible hallazgo, me permito aclarar que mi persona asumió como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el día 02 de febrero de 2016, extremo que acredito a través de la copia simple del acta de toma de posesión No. 05-2016, ... por lo tanto las situaciones señaladas para el caso del Contrato No. 007-2013-DGC-S relacionado, están fuera del periodo cuando fungí como Ministro del Ramo. Para el caso que nos ocupa, se debe delimitar las responsabilidades desde que inicia el proceso de contratación, suscripción y aprobación, de conformidad como lo dicta la Norma General de Control Interno Sub numeral 2.2. (...) “Delegación de Autoridad”, que establece: “En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas. (...), dicha norma delega y delimita el grado de responsabilidad para cada puesto de trabajo en todos los niveles de mando, por ende se cuenta con una descentralización de los procesos*



administrativos. Así también el Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental numeral 8, literal a. “Responsabilidad delimitada” establece: *Permite fijar con claridad el campo de acción de cada funcionario y la autoridad específica para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia. De conformidad a los aspectos contenidos en la Norma General de Control Interno y Marco Conceptual supra citados, permiten delegar el grado de responsabilidad para cada puesto de trabajo en todos los niveles de mando, bajo el entendido que las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberán obligadamente observar las disposiciones internas y legales para ejecutar las operaciones financieras y administrativas para una adecuada rendición de cuentas. Con relación a los aspectos indicados para el Contrato No. 009-2017-DGC-E en cuestión, quiero manifestar que mediante resolución No. 233-2017, de fecha 10 de abril de 2017, ... con base al artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, fue delegado al Director General de Caminos para que procediera a su suscripción, quien en todo caso está bajo su responsabilidad velar por el cumplimiento de los plazos definidos en la Ley; sin embargo quiero manifestar que al evaluar y analizar los plazos a partir de la fecha de la resolución No. 233-2017 supra citada, los miembros de la Comisión de Auditoría Gubernamental no consideraron los plazos que indica el artículo 101 de la Ley que establece: Aplicación de los Recursos. Únicamente para la contratación pública que provengan de la presente Ley, **se interpondrán los recursos que anteceden dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución respectiva. (...)(Resaltado propio)**. De conformidad al artículo 101 relacionado, la Ley permite esos 10 días para que puedan interponer los recursos conforme lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el plazo empiezan a correr los 10 días que indica el artículo 47 de la Ley, por ende el último día para la suscripción del contrato acaeció el día 09 de mayo de 2017, fecha que tiene consignado el Contrato No. 009-2017-DGC-E en referencia, por lo tanto la suscripción del mismo, se hizo en los plazos conferidos por la Ley de Contrataciones del Estado, no existiendo ningún atraso de 12 de días como lo describe la condición del posible hallazgo por las razones expuestas al respecto. Por otro lado, cabe mencionar que el oficio No. CGC-DAS-07-CIV-202-OF-0344-2018, de fecha 27 de abril de 2018, describe el nombre del posible hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables: Incumplimiento a la Calidad del Gasto; el cual es diferente al señalado en el anexo del oficio en cuestión. Finalmente concluyo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, se solicita que sea evaluado y analizado objetivamente por esa Comisión Gubernamental, ya que son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona.”*

En oficio sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Juan José Hanser Pérez, Director General de Caminos, manifiesta: “Con relación a



estos planteamientos, por este medio presento los siguientes argumentos: El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda emitió la Resolución No. SA-35-2013 de fecha 29 de enero de 2,013, aprobando la adjudicación efectuada por la Junta de Licitación nombrada en el Evento de Licitación Pública internacional No. DGC-013-2011-S, para la Contratación de los Servicios de Supervisión del Proyecto: Ampliación, Mejoramiento y Pavimentación de la Ruta RD-SCH-14, Tramo: Aldea Panabaj (RD-SOL-04)-Chicacao, con una longitud aproximada de 23.5 kilómetros, Departamento de Sololá y Suchitepéquez, así mismo el Evento de Licitación Pública internacional No. DGC-012-2016-E5626706 La Resolución No. SA-35-2013 de fecha 29 de enero de 2,013, relacionada fue publicada en el Portal GUATECOMPRAS, con fecha 31 de enero de 2,013, cumpliendo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 11 Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse de la Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, la cual quedo firme el 14 de febrero de 2,013, al haber transcurrido los 10 días hábiles que contempla el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones para interposición de los recursos administrativos, los cuales iniciaron al día siguiente de su publicación en dicho Sistema conforme lo establecido en la normativa vigente. Al estar firme la Resolución No. SA-35-2013 de fecha 29 de enero de 2,013 (14 de febrero de 2,013), y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 Definiciones, literal b del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la adjudicación se consideró definitiva, por lo que según el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que los contratos se deben suscribir dentro de 10 días contados a partir de la adjudicación definitiva, los cuales se consideran hábiles conforme lo establecido en el Artículo 45 Cómputo de tiempo, literal e) de la Ley del Organismo Judicial, Decreto No. 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, se procedió a la suscripción del CONTRATO NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL TRECE GUIÓN DGC GUIÓN SUPERVISIÓN (007-2013-DGC-S), con fecha 15 de febrero de 2,013, es decir al primer día de los 10 días hábiles que se tenían para la suscripción del contrato. Con relación al CONTRATO NÚMERO CERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE GUIÓN DGC GUIÓN ESTUDIOS (009-2017-DGC-E), se informa lo siguiente: El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda emitió la Resolución No. SA-233-2017 de fecha 10 de abril de 2,017, aprobando la adjudicación efectuada por la Junta de Licitación nombrada en el Evento de Licitación Pública Nacional No. DGC-012-2016-S, para la Contratación de los Servicios de los Estudios de Ingeniería de Detalle y Evaluación Técnica, Económica, Ambiental y de Riesgo de los Puentes: 1. Construcción Puente Vehicular paralelo al Puente El Jobo, km. 130.0, Ruta CA-08 Frontera con El Salvador, longitud aproximada 150.0 ml; 2. Construcción de Puente Vehicular km. 31.5 de la Ruta CA-01 Occidente, San Bartolomé Milpas



Altas, longitud aproximada 40.0 ml; 3. Construcción Puente Vehicular Las Lajas, Ruta Nacional 14, longitud aproximada 40.0 ml. La Resolución No. SA-233-2017 de fecha 10 de abril de 2,017, relacionada fue publicada en el Portal GUATECOMPRAS, con fecha 11 de abril de 2,017, cumpliendo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 11 Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse de la Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, la cual quedo firme el 25 de abril de 2,017, al haber transcurrido los 10 días hábiles que contempla el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones para interposición de los recursos administrativos, los cuales iniciaron al día siguiente de su publicación en dicho Sistema conforme lo establecido en el Artículo 45 Cómputo de tiempo, literal f) de la Ley del Organismo Judicial, Decreto No. 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. Al estar firme la Resolución No. SA-233-2017 de fecha 10 de abril de 2,017 (25 de abril de 2,017, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 Definiciones, literal b del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la adjudicación se consideró definitiva, por lo que según el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que los contratos se deben suscribir dentro de 10 días contados a partir de la adjudicación definitiva, los cuales se consideran hábiles conforme lo establecido en el Artículo 45 Cómputo de tiempo, literal e) de la Ley del Organismo Judicial, Decreto No. 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, se procedió a la suscripción del CONTRATO NÚMERO CERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE GUIÓN DGC GUIÓN ESTUDIOS (009-2017-DGC-E), con fecha 09 de mayo de 2,017, es decir al noveno día de los 10 días hábiles que se tenían para la suscripción del contrato. En vista de lo anterior, se indica que se cumplieron con los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, para la suscripción de los contratos relacionados. Se acompaña al presente expediente fotocopia simple de la siguiente documentación: De las Resoluciones Nos. SA-35-2013 de fecha 29 de enero de 2,013 y Resolución No. SA-233-2017 de fecha 10 de abril de 2,017, emitidas por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Los Acuerdos Ministeriales Nos. 182-2013 de fecha 05 de mayo de 2,013 y 528-2017 de fecha 16 de mayo de 2,017, emitidos por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. El desplegado de lo publicado en el Portal GUATECOMPRAS correspondientes a los NOG: 5626706 y 1786385. Y debido al volumen de impresión que representa el Contrato No. 009-2017-DGC-E, solo en formato digital. Por lo anteriormente expuesto se solicita que el posible hallazgo de Incumplimiento a leyes y regulaciones sea desvanecido.”

Comentario de auditoría



Se confirma el hallazgo para el señor Jorge Rogelio Gálvez Cruz quien fungió como Director General de Caminos por el periodo de 20 de enero de 2012 al 12 de octubre de 2015 y el señor Juan José Hanser Pérez, Director General de Caminos, en virtud que las pruebas presentadas no son suficientes para demostrar el cumplimiento a plazos establecidos para la suscripción de los contratos como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Se desvanece el hallazgo para el señor Aldo Estuardo García Morales quien fungió como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por el periodo de 02 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los comentarios y pruebas presentadas demuestran que su actuación en el proceso de contratación fue única y exclusivamente la aprobación del contrato y no así la suscripción del mismo.

La presente deficiencia fue notificada con el hallazgo número 17, de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS	JUAN JOSE HANSER PEREZ	33,652.54
EX DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS	JORGE ROGELIO GALVEZ CRUZ	189,872.60
Total		Q. 223,525.14

Hallazgo No. 13

Fichas del personal permanente presentan deficiencias

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante la revisión efectuada a las fichas de personal del renglón 011 "Personal Permanente", documento en el cual se registra el historial laboral de cada trabajador y se especifican las permutas, licencias, permisos, ascensos, amonestaciones, período de vacaciones, entre otros, no se encuentra ninguna anotación correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, a pesar que en Providencia No. 85-RRH-2018 de fecha 27 de marzo de 2018, el Jefe de Recursos Humanos, indicó el período de vacaciones gozado por el personal. De 30 fichas revisadas, en 14 de ellas se detectó dicha condición, las mismas se detallan a continuación:

Tarjetas Kardex, Renglón Presupuestario 011 "Personal permanente" Dirección General de Caminos



No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PUESTO NOMINAL	UBICACIÓN	PERÍODO DE VACACIONES GOZADO	OBSERVACIONES
1	Olga Victoria Morales García	Técnico Profesional I	Dirección General de Caminos, Auditoría Interna	Del 11/12/2017 al 12/01/2018	En el Historial Laboral no presenta ninguna anotación para el año 2017, la última que presenta es de fecha 09/12/2016.
2	Olga Marina Medina Contreras	Trabajador Operativo II	Sección de Asfaltos de Amatitlán, Construcción y Mantenimiento de Vías	Del 02/11/2017 al 06/12/2017	En el Historial Laboral no presenta ninguna anotación para el año 2017, la última que presenta es de fecha 27/09/2016.
3	Zoila Montepeque Sanabria (Solo un nombre)	Jefe Técnico II	Sección de Asfaltos de Amatitlán, Construcción y Mantenimiento de Vías	Indica que le quedan pendientes de gozar 7 días correspondientes al período 2017.	En el Historial Laboral no presenta ninguna anotación para el año 2017, la última que presenta es de fecha 25/01/2016.
4	Luis Alfredo Andrino Barrientos	Oficinista I	Zona Vial No. 1, Oficina	Del 02/01/2018 al 12/02/2018	En el Historial Laboral no presenta ninguna anotación para el año 2017, la última que presenta es de fecha 07/09/2016.
5	Bernabé Cárdenas (Solo un nombre y un apellido)	Trabajador Operativo III	Zona Vial No.1, Construcción y Mantenimiento de Vías	Del 02/11/2017 al 13/12/2017	En el Historial Laboral no presenta ninguna anotación para el año 2017, la última corresponde al 01/10/2015
6	Raul Antonio Guerra Roldan	Trabajador Operativo II	Zona Vial No.1, Mecánica	Indica que tiene pendientes 6 días del período 2016, los cuales los tomará del 27 de marzo al 05 de abril del 2018	La última anotación que presenta en la tarjeta del Historial laboral es de fecha 14/09/2016
7	Mario Rene Trujillo Guzman	Trabajador Operativo III	Dirección General de Caminos, Secretaría	Del 21/12/2017 al 02/02/2018	La última anotación que presenta en la tarjeta del Historial laboral es de fecha 15/12/2016
8	Rolando De León Ballesteros	Trabajador Operativo IV	Dirección General de Caminos, Departamento de Maquinaria	Del 29/12/2017 al 09/02/2018	La última anotación que presenta en la tarjeta del Historial laboral es de fecha 05/01/2017 (SE HACE REFERENCIA A LA TOMA DE VACACIONES DE 30 DÍAS DEL 29/12/2016 AL



					09/02/2017, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2016)
9	Lucrecia Florinda Escalante Ortiz	Trabajador Operativo II (Conserje)	Dirección General de Caminos, Departamento de Maquinaria	El período vacacional 2017 será gozado del 23/02/2018 al 11/05/2018; sin embargo en la tarjeta no se indica que haya gozado de vacaciones durante el período 2016.	La última anotación que presenta en la tarjeta del Historial laboral es de fecha 26/02/2016
10	Lázaro Arturo Hernández	Trabajador Especializado II	Dirección General de, Departamento de Maquinaria Caminos	Del 14/12/2017 al 26/01/2018	La última anotación que presenta en la tarjeta del Historial laboral es de fecha 17/10/2016
11	Rovilio Noé Villanueva García	Trabajador Operativo Jefe I	Zona Vial No. 2, Construcción y Mantenimiento de Vías	Del 18/12/2017 al 30/01/2018	La última anotación que presenta en la tarjeta del Historial laboral es de fecha 02/11/2016
12	Braulio Amilcar Ortiz Gomez	Trabajador Operativo III	Dirección General de Caminos, Sección de Personal	Del 18/12/2017 al 30/01/2018	En el Historial Laboral no presenta ninguna anotación para el año 2017, la última que presenta es de fecha 14/11/2016.
13	Victor Manuel Ruiz Tejada	Técnico I (Dibujo)	Dirección General de Caminos, Departamento de Carreteras	Del 11/12/2017 al 23/01/2018	En el Historial Laboral no presenta ninguna anotación para el año 2017, la última que presenta es de fecha 07/09/2016.
14	Augusto René Rosales Peñate	Técnico III (Construcción y Mantenimiento de Vías)	Zona Vial No.2, Construcción y Mantenimiento de Vías	Del 02/11/2017 al 07/12/2017	En el Historial Laboral no presenta ninguna anotación para el año 2017; la última anotación corresponde al 02/11/2016

Fuente: Elaboración propia con base a revisión de fichas de historial laboral.

Así mismo, al solicitar por medio de Nota de auditoría No. CGC-DAS-07-CIV-DGC-NOTA DE AUDITORÍA 015-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, se explicara por escrito el por qué, en las tarjetas en las cuales se registra el Historial de cada uno de los trabajadores del listado anterior, no se realizó ninguna anotación durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, el Sub-Jefe del Departamento de Recursos Humanos en Providencia No.: 50-RRH-2018 de fecha 28 de febrero de 2018, en el numeral 8, responde lo siguiente: “En base a las 21 tarjetas que no se realizó ninguna anotación en el año 2017, esto es debido a que todos los movimientos que se describen en tarjeta kardex como por ejemplo (ascensos, incrementos salariales, sanciones disciplinarias entre otras) las personas descritas en el listado no se les realizó



ningún movimiento debido a que no lo tuvieron.”; sin embargo, como se indica en la columna de observaciones, las últimas anotaciones realizadas, en su mayoría, no corresponden al período 2017; además, no se encuentran operados los períodos de vacaciones a los cuales tienen derecho los trabajadores después de un año de servicio para la institución.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 18-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, artículo 56. Registro de Vacaciones, establece: “Las Unidades de Recursos Humanos o de Personal deberán llevar un registro que contenga como mínimo lo siguiente: Fecha de ingreso del servidor público a la institución, períodos vacacionales completos o proporcionales, disfrutados durante su relación laboral, con indicación al año al que pertenecen o período de trabajo a que corresponda.”

Causa

El Encargado de Archivo de Personal de la Dirección General de Caminos no ha registrado en las tarjetas del historial del personal el período gozado de vacaciones por cada empleado, durante el período auditado.



Efecto

No se lleva un registro eficiente por medio del cual se pueda realizar una programación adecuada del período de vacaciones gozado por cada empleado, a efecto de contar con personal que cubra las diferentes áreas que conforman la Unidad Ejecutora.

Recomendación

El Encargado de Sección de Registro de Personal de la Dirección General de Caminos debe actualizar las tarjetas del historial laboral de cada empleado registrando el período de vacaciones gozado por cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2018, la señora Vilma Onoria Aldana Fernández de Vásquez, Encargada de Sección de Registro de Personal de la Dirección General de Caminos durante el período del 01 de enero al 19 de junio de 2017, manifiesta:” Por este medio me dirijo a ustedes, para desvanecer el hallazgo al que se refiere el oficio DAS-07-CIV-202-0F 282-2018 de fecha 20 de abril del 2018, y notificado el día de hoy 24 de abril del 2018, debido a que no me corresponde ya que de acuerdo al oficio No 369 RRHH-2017 de fecha 8 de Junio 2017 y recibido el 9 de junio 2017, se me notifica el traslado a la Unidad de Control y Liquidación de Proyectos a partir del 19 de junio de 2017, y pasé a formar parte de esa Unidad, no está de más informar que de acuerdo a la circular No. 1-SRP-2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, el Departamento de Recursos Humanos solicito a todos los frentes de trabajo de la Dirección General de Caminos, la programación de vacaciones 2017, cabe mencionar que en esa fecha la sección en referencia, ya no estaba a mi cargo. Con respuesta a los movimientos por ejemplo asensos, incrementos salariales, sanciones disciplinarias entre otros, que hacen mención en las personas descritas en listado por el periodo auditado, el jefe de Recursos Humanos es el indicado de proporcionarles la información, por tener acceso a la misma, en providencia 50 RRHH 2018 de fecha 28 de febrero 2018 informa en inciso 8 que no se les realizó ningún movimiento debido a que no lo tuvieron. Por lo anteriormente descrito solicito quede desvanecido por completo los hallazgos en referencias.”

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2018, el Licenciado Byron Julian Herrera Aguirre, Encargado de Sección de Registro de Personal de la Dirección General de Caminos durante el período del 19 de junio al 31 de diciembre de 2017, manifiesta:” A) Se inicia la defensa enunciando el hecho de que no existe nombramiento alguno dirigido a mi persona para hacerme cargo de la sección, pero en su defecto verbalmente se me indico que ayudara en la administración y



propusiera en la sección un buen desempeño y atención a toda persona que solicitara información. Se mejoro en varias áreas y se procedió a la recepción de las carpetas del personal bajo los renglones 011 y 031 a partir del mes de septiembre de 2017, iniciándose el proceso de unificar las tarjetas con su correspondiente carpeta, dando la indicación de adjuntar una copia de cualquier movimiento laboral que el trabajador tuviera."

B) El "personal permanente" renglón 011 (y otros) tienen una mala práctica, que es una deficiencia del departamento de recursos humanos, la cual consiste en suspender su período vacacional dependiendo de sus propios intereses, lo cual complica el buen control que debe llevarse sobre las mismas; como derecho de todo trabajador reflejado en la Ley de Servicio Civil, Decreto No. 1748, en su Título VI, Capítulo Único, derechos, obligaciones y prohibiciones, artículo 61, numerales 2 y 3, el cual específicamente copio literalmente "Las vacaciones no son acumulables; deben gozarse en periodos continuos y no son compensables en dinero, salvo que se hubiere adquirido el derecho y no se hubiere disfrutado al cesar la relación de trabajo por cualquier causa." Situación que en esta entidad no se respeta.

C) Los trabajadores hacen uso de este beneficio en permisos de tiempo parcial, es decir que un período de vacaciones puede sub-dividirse en 20 boletas o más dependiendo de la antigüedad del servidor, llegando a gozar hasta un máximo de 30 días lo cual implica igual número de permisos.

D) Debido al comentario anterior si se anota cada permiso dentro de la tarjeta estaríamos gastando insumos que esta institución no tiene por lo que al completar el período vacacional es comunicado y anotado en la tarjeta kardex correspondiente.

E) A través del oficio No. 46-RRH-2018 DVRR/smsolis, de fecha 19 de enero del 2018, y el oficio No. 58-RRH-2018 DVRR/damaris de fecha 29 de enero del 2018, fueron entregados, expedientes tal y como se estaban recibiendo (de la secretaria de RRHH quien fue responsable de salvaguardar dichos documentos); y tarjetas kardex bajo la responsabilidad de la sección de registros de personal.

F) Existe un problema severo en la Dirección General de Caminos dentro de sus diferentes divisiones, departamentos, secciones y unidades, el cual consiste en la falta de comunicación, esto se ve reflejado en la falta de datos que debe de ofrecer tanto la carpeta individual como la tarjeta kardex, sobre todo acontecimiento que afecte laboralmente a cada uno de sus miembros.

G) Del listado proporcionado se puede enunciar lo siguiente:



VACACIONES			
NOMBRE DEL PERSONAL BAJO EL RENGLON 011			
No.	NOMBRE	OBSERVACIONES DE LA CGC	DOCUMENTO DE RESPALDO ENTREGADO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO DE PERSONAL, Prov. 50-RRH-2018, del 28/02/18
1	Olga Victoria Morales García	En el historial laboral no presenta ninguna anotación para el año 2017.	Periodo gozado se adjunta fotocopia de listado
2	Olga Marina Medina Contreras	En el historial laboral no presenta ninguna anotación para el año 2017.	Periodo gozado se adjunta fotocopia listado Asfaltos
3	Zoila Montepeque Sanabria	En el historial laboral no presenta ninguna anotación para el año 2017.	Pendiente 7 días de gozar, se adjunta fotocopia ultimo permiso
4	Luis Alfredo Andrino Barrientos	En el historial laboral no presenta ninguna anotación para el año 2017.	Periodo gozado se adjunta fotocopia listado zona vial No. 1
5	Bernabé Cárdenas (Único apellido)	En el historial laboral no presenta ninguna anotación para el año 2017.	Periodo gozado se adjunta fotocopia listado zona vial No. 12
6	Raúl Antonio Guerra Roldan	La última anotación que presenta en la tarjeta del historial laboral es de fecha 14/09/2016.	Pendiente 10 días de gozar, se adjunta ultimo permiso
7	Mario René Trujillo Guzmán	La última anotación que presenta en la tarjeta del historial laboral es de fecha 15/12/2016.	Periodo gozado se adjunta fotocopia de permiso
8	Rolando De León Ballesteros	La última anotación que presenta en la tarjeta del historial laboral es de fecha 15/12/2016.	Periodo gozado se adjunta fotocopia de of. 96-17 maquinaria
9	Lucrecia Florinda Escalante Ortiz	La última anotación que presenta en la tarjeta del historial laboral es de fecha 26/02/2016	Periodo gozado, se adjunta fotocopia de permiso maquinaria
10	Lázaro Arturo Hernández (Único apellido)	La última anotación que presenta en la tarjeta del historial laboral es de fecha 17/10/2016	Periodo gozado se adjunta fotocopia de listado Talleres
11	Rovilio Noé Villanueva García	La última anotación que presenta en la tarjeta del historial laboral es de fecha 17/11/2016	periodo gozado se adjunta fotocopia listado zona vial No. 2
12	Braulio Amílcar Ortiz Gómez	En el historial laboral no presenta ninguna anotación para el año 2017.	periodo gozado, se adjunta fotocopia listado Estrella Caminera
13	Victor Manuel Ruiz Tejada	En el historial laboral no presenta ninguna anotación para el año 2017.	periodo gozado, se adjunta fotocopia de listado Asesoría Jurídica



14	Augusto René Rosales Peñate	En el historial laboral no presenta ninguna anotación para el año 2017.	periodo gozado, se adjunta fotocopia de listado zona vial No. 2
----	-----------------------------	---	---

H) Obrando estos documentos en su poder, no se ha podido realizar la actualización correspondiente solicitada por ustedes ocasionando retraso en la transcripción de los datos individualmente.

I) Se puede adicionar que si el trabajador no ha tenido ningún tipo de movimiento dentro de su haber laboral, no pueden hacerse anotaciones.

J) No se encontraron otras observaciones dentro de las mismas, denotando con esto que el trabajo de actualización se realiza, aunque no así a una velocidad constante, ya que igualmente el personal de la sección igualmente debe de gozar del beneficio de las vacaciones, por lo que en algún momento sufre retraso.

K) Un punto que se debe de aclarar es el proceso de recepción de las carpetas de los renglones 011 y 031 por la sección de registros de personal se inicio en la segunda quincena del mes de septiembre del año 2017, provenientes de la secretaria de recursos humanos quien fue la responsable de este archivo hasta la fecha indicada, dándole el mantenimiento correspondiente.

Esperando que los comentarios anteriormente enunciados sean considerados como obstáculos de los cuales estamos enterados, pero que se están corrigiendo en la actualidad."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Byron Julian Herrera Aguirre, Encargado de Sección de Registro de Personal de la Dirección General de Caminos durante el período del 19 de junio al 31 de diciembre de 2017, en virtud de que, según Oficio No. 576, de fecha 10 de abril de 2018 emitido por el Director General de Caminos, hace constar que de acuerdo a Providencia No. 84-RRHH-2018 de fecha 27 de marzo de 2018 emitido por el Departamento de Recursos Humanos, el Licenciado Byron Herrera ocupó el cargo de Encargado de Sección de Personal por el período indicado; así mismo, las tarjetas kardex fueron entregadas a principios del mes de febrero de 2018 a la Comisión de Auditoría; sin embargo, no tenían registrado el período de vacaciones gozado por los trabajadores mencionados en el hallazgo, a pesar de que se hace una programación durante el mes de diciembre y se emiten los permisos correspondientes.

El Licenciado Herrera menciona que los expedientes fueron recibidos durante el



mes de septiembre y las personas en mención gozaron de vacaciones durante el último trimestre del año, por lo cual para los primeros días del mes de febrero, era de esperar que las tarjetas kardex estuvieran actualizadas, de acuerdo a lo normado en el Manual de Funciones de la División Administrativa, en donde se establece dentro de las tareas y atribuciones de la persona que ocupa el cargo de Encargado de Sección de Registros, el operar las vacaciones y no justificar que por falta de comunicación dentro de la Dirección General de Caminos no se pueden completar los datos de los trabajadores; así mismo, es necesario hacer mención que la Encargada de la Sección de Personal actual, solicitó varias tarjetas durante el tiempo en el cual los expedientes estuvieron bajo el resguardo de la Comisión de Auditoría, entregando en todo momento las tarjetas solicitadas para realizar las anotaciones que ellos consideraran convenientes.

Se desvanece el hallazgo para la señora Vilma Onoria Aldana Fernández de Vásquez, Encargada de Sección de Registro de Personal de la Dirección General de Caminos durante el período del 01 de enero al 19 de junio 2017, en virtud de que ella entregó el cargo durante el mes de junio de 2017, tiempo en el cual, de acuerdo a lo establecido por la administración de la Dirección General de Caminos, el personal no goza del período vacacional al cual tiene derecho después de un año de prestar sus servicios en la institución, razón por la cual no podía realizar registro de dicho período en las tarjetas kardex.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 18 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables; así mismo, se hace constar que en la causa se colocó como cargo Encargado de Archivo de Personal, dato proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos; sin embargo, el cargo correspondiente a la persona responsable es el de Encargado de Sección de Registro de Personal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE SECCION DE REGISTRO DE PERSONAL	BYRON JULIAN HERRERA AGUIRRE	2,250.00
Total		Q. 2,250.00

Hallazgo No. 14

Resistencia a la acción fiscalizadora



Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de conformidad con el nombramiento No. DAS-07-0001-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, no se practicó auditoría a toda la información solicitada para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2017 según planificación del Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, por no contar con la documentación financiera y expedientes para su respectiva evaluación y examen. La información no fue proporcionada en su totalidad, no obstante que se concedieron los plazos y prorrogas establecidas en ley; esto, limitó el alcance y las pruebas de auditoría en cifras y en renglones importantes hasta del 100%, tales como: Renglón 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas y el Renglón 274 Cemento; de lo anterior, se dejó constancia del incumplimiento mediante las siguientes actas:

a) Acta número DAS-cero siete guión cero cero cinco guión dos mil dieciocho (DAS-07-005-2018) del Libro L dos treinta y cuatro mil novecientos doce (L2 34912) de la Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda de la Contraloría General de Cuentas del seis de febrero del año dos mil dieciocho; en la cual comparecen: la Coordinadora Interina de Auditoría Interna de la Dirección General de Caminos, Licenciada Ana Lourdes Gabriela Marroquín Locón; y los Licenciados del Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas nombrados para auditar la Dirección General de Caminos.

El procedimiento que se realizó y se dejó descrito en acta fue:

Punto TERCERO: “en oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-0040-2018, recibido el 16 de enero de 2018, se solicitó información al Ingeniero Juan José Hanser Pérez, Director General de Caminos, la cual debió presentarse al equipo de auditoría el jueves 25 de enero de 2018”. La información no proporcionada fue:

No.	Detalle de lo solicitado
1	Detalle de los bienes y servicios pendientes de pago al 31 de diciembre de 2017, que incluya la razón por la que no se efectuó la respectiva cancelación.
2	Integración del saldo por pagar al 31 de diciembre de 2017, que según reporte R00804768.rtp, de ejecución presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, se determinó que existen Q350,473,427.25 devengados pendientes de pago, especificando el proveedor o los proveedores a quienes no se les hizo efectivo el pago durante el ejercicio fiscal 2017.
3	Explicar las causas principales por las cuales existe un saldo pendiente de comprometer, correspondiente a un 26.17% del presupuesto asignado para el período fiscal 2017 que asciende a la cantidad de



Q500,894,536.51.

Punto CUARTO: el jueves 01 de febrero de 2018 en oficio No. 0155, Ref.: 3185/2017 de fecha 29 de enero de 2018, fue recibida información que hace referencia a la Providencia No. 52-DAD-2018 de fecha 25 de enero de 2018, de la División Administrativa, Providencia No. 007-2018 de fecha 24 de enero de 2018 del Departamento de Compras e Importaciones; y de la Unidad de Auditoría Interna la Providencia No. 34-AI-2018 de fecha 26 de enero de 2018, quién revisó dicha información; asimismo la Providencia No. 34-AI-2018, refiere que continúa pendiente el cumplimiento de la División Financiera, que al recibir la información se estará trasladando. En oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-0068-2018 de fecha 02 de febrero de 2018, se reiteró que la información debía presentarse el día lunes 05 de febrero de 2018; sin embargo siendo las 9:00 horas del día martes 06 de febrero de 2018, la información no se presentó.

Punto: QUINTO: Se hace constar que a la Sra. Marcia Lorena Barrios Salazar, Coordinadora Interina de la División Financiera, se le manifestó en forma verbal que se requería su presencia en las oficinas que ocupa la Delegación de Contraloría, a lo que manifestó que con gusto se presentaría, sin embargo no se presentó.

Punto: SEXTO: Se hacer constar que la Licenciada Ana Lourdes Gabriela Marroquín Locón, comparece en la presente acta para efectos de informar a la Dirección General de Caminos sobre la suscripción de la presente y se le solicita que en representación de la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad, se manifieste, a lo cual indica que la información requerida se encuentra en la Secretaria General para la firma correspondiente, la cual no fue recibida ni revisada por parte de esta Unidad, de lo cual se hará del conocimiento al Ingeniero Juan José Hanser Pérez, Director General de Caminos.

b) Acta número DAS-cero siete guión cero cero seis guión dos mil dieciocho (DAS-07-006-2018) del Libro L dos treinta y cuatro mil novecientos doce (L2 34912) de la Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda de la Contraloría General de Cuentas del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho; en la cual comparecen, los Licenciados del Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas nombrados para auditar la Dirección General de Caminos.

El procedimiento efectuado y descrito en acta por la documentación no proporcionada, fue:

Punto TERCERO: Por medio de oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-072-2018, recibido el 6 de febrero de 2018, el equipo de auditoría, solicitó al Ingeniero Juan



José Hanser Pérez, Director General de Caminos, que proporcionara con fecha de entrega el día viernes 9 de febrero de 2018, los Cur solicitados con su respectivo soporte y/o expediente, los cuales se detallan a continuación:

No.	Renglón	Cur No	Monto
1	158- Derechos de Bienes Intangibles	2393 y 2463	Q. 938,252.00
2	191 - Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	2539 y 2542	Q. 2,148,811.16
3	197 - Servicios de Vigilancia	1795 y 2459	Q. 152,000.00
4	274 – Cemento	1848	Q. 877,032.00
5	329 - Otras Maquinarias y Equipos	2463	Q. 759,000.00
6	411 - Ayuda para Funerales	2101, 2104, 2106, 2108, 2123 y 2274	Q. 30,443.54
7	913- Sentencias Judiciales	1948, 2685, 2697 y 2701	Q. 659,367.81
8	914 -Gastos no Previstos	1635, 2773, 2775 y 2779	Q.14,354,164.91

Punto CUARTO: En atención al Oficio No. 207 girado por el Sub-Director Técnico Interino Ingeniero Walter Aroldo González Portillo de fecha 6 de febrero de 2018, donde se solicita prórroga para la entrega de lo solicitado; en Oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-081-2018 de fecha 8 de febrero de 2018 se concedió el plazo improrrogable hasta el día 15 de febrero 2018 para la entrega de la información y documentación, sin embargo no fue presentada, por lo que el día viernes 16 de febrero de 2018 se solicitó reunión con el Sub-Director Técnico Interino Ingeniero Walter Aroldo González Portillo quien solicitó en su oportunidad la prórroga de plazo, para solicitar su presencia en la suscripción del acta respectiva. Posterior de haber conversado con el Sub-Director Técnico Interino Ingeniero Walter Aroldo González Portillo en su oficina la Sub-Dirección Técnica, él hizo referencia que recordaba que la señora Sra. Marcia Lorena Barrios Salazar, Coordinadora Interina de la División Financiera le comento que los cur's y expedientes solicitados se encontraban en la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, por lo que el Sub-Director antes mencionado solicito vía telefónica la presencia de la Coordinadora Interina de la División Financiera, antes en mención, quien al presentarse indicó que los curs y los expedientes se habían solicitado a la -UDAF- y que nos proporcionarían copia de la solicitud, sin embargo dicha información no fue proporcionada aún con espera a la fecha del día 19 de febrero de 2018.

Punto QUINTO: Mediante oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-043-2018, de fecha 18 de enero de 2018, se solicitó al Ingeniero Juan José Hanser Pérez, Director



General de Caminos, los expedientes completos de los Proyectos de Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Demolición, Descombramiento y limpieza de las viviendas dañadas y remoción de derrumbes provocados por el terremoto en el departamento de San Marcos en el año 2014, celebrados con los siguientes proveedores:

No.	Empresa	Propietario	Nit
1	Soluciones de Ingeniería	Henry Jesús López y López	524011-5
2	Multiservicios Cespro	Olga Leticia Maradiaga Chojolan	5973460-4
3	Inversiones Alcanza	Sociedad Anónima	5924627-8
4	Perfil Inmobiliario	Sociedad Anónima	2587420-9
5	Tracser	Sociedad Anónima	2431603-2
6	Emulsiones y Micropavimentos	Sociedad Anónima	4344039-8

Se entregó copia del oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-043-2018 a la Coordinación de la División Financiera y al Departamento de Contabilidad, de acuerdo a lo convenido en la reunión de visita preliminar, el plazo de entrega venció el 30 de enero de 2018; por lo que por medio de oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-0095-2018 de fecha 13 de febrero de 2018, enviado al Ingeniero Juan José Hanser Pérez, Director General de Caminos con copia a la Coordinación de la División Financiera y al Departamento de Contabilidad, recibidos esa misma fecha; se reitera que la información sea presentada de manera inmediata, sin embargo dicha información no fue proporcionada aún con espera a la fecha del día 19 de febrero de 2018.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7 segundo párrafo. Acceso y disposición de información, establece: "Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley". El Artículo 38 Bis. Resistencia a la Acción Fiscalizadora. Establece: "Constituye resistencia a la fiscalización,



cualquier acción u omisión que obstaculice o impida a la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, el cumplimiento de su función fiscalizadora a que se refieren los artículos 2 y 7 de la presente Ley, después de vencido el plazo de diez (10) días, quien incurra en esta infracción administrativa será sancionado con multa de cuarenta mil quetzales (Q.40,000.00) a sesenta mil quetzales (Q.60,000.00), sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que deriven. Si para el cumplimiento de lo requerido por la Contraloría General de Cuentas, es necesaria la intervención de Juez competente, se aplicará lo dispuesto en el Código Penal y demás Leyes del país. Los criterios para calificar la resistencia a la fiscalización deberán ser regulados en el reglamento respectivo”.

El Acuerdo Gubernativo número 9-2017, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 68. Acceso y disposición de la información. Establece: “Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, los auditores gubernamentales respetarán que de conformidad con dicha norma, el plazo de entrega de la información solicitada debe ser de siete días. Vencido el plazo concedido sin que se obtenga la información requerida, se suscribirá el acta respectiva para la aplicación de la sanción de conformidad con los artículos 38 bis y 39 de la Ley, según corresponda.” El Artículo 60 Criterios para calificar la resistencia a la acción fiscalizadora de la contraloría. Establece: “Para los efectos de la adecuada aplicación de las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 bis de la Ley, la conducta prevista en la figura de la resistencia a la acción fiscalizadora y de control gubernamental, será atribuida a las personas obligadas conforme a la Ley, cuando fueren consecuencia de acciones u omisiones idóneas para producirla. Se fundamenta en los hechos o actos que consten al auditor gubernamental, que le imposibiliten realizar la acción fiscalizadora para la cual fue nombrado. Se consideran acciones u omisiones que constituyen obstaculización o resistencia a la función fiscalizadora las siguientes:

- a) Las actuaciones, decisiones, órdenes o actividades contrarias a las normas administrativas vigentes, que eviten el cumplimiento de la acción fiscalizadora;
- b) La limitación material injustificada que retarde u obstruya el debido cumplimiento a la solicitud o requerimiento de información a la que legalmente tiene acceso el auditor gubernamental investido de autoridad mediante nombramiento para realizar los exámenes de auditoría y control gubernamental entre otros;
- f) La limitación argumentativa que sin fundamento retarde u obstruya el debido cumplimiento a la solicitud o requerimiento de información a la que legalmente tiene acceso el auditor gubernamental investido de autoridad mediante nombramiento.”

Causa

El Director General de Caminos, el Sub-Director Técnico Interino, la Coordinadora



Interina de la División Financiera y el Jefe de la Sección de Contabilidad; incumplieron en la entrega de documentación importante y relevante para la ejecución de pruebas de auditoría de las operaciones del periodo presupuestario 2017.

Efecto

Limitación para practicar auditoría a los renglones, expedientes e información financiera solicitada no entregada, imposibilitando la revisión en los aspectos más importantes del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2017, generando incertidumbre en la transparencia y adecuada supervisión de las operaciones de gasto presupuestadas de la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Caminos.

Recomendación

El Director General de Caminos y la Coordinadora de la División Financiera, como responsables de tener que trasladar la documentación e información que se solicitó, también deben informar por escrito o solicitar prorrogas en caso de cualquier tipo de demora, y así cumplir los plazos establecidos, para no limitar la acción fiscalizadora, a efecto de cumplir con las Leyes, Reglamentos y Normas de carácter obligatorio, y con ello generar confianza para la transparencia de las operaciones ejecutadas a cargo de jefes y subalternos en la Dirección General de Caminos.

Comentario de los responsables

En Oficio sin número de fecha 9 de mayo de 2018, el señor Juan José Hanser Pérez, Director Interino y Director General de Caminos, durante el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

"Con relación al hallazgo relacionado, por este medio presento los siguientes argumentos: Si bien es cierto que el "Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos", Acuerdo Gubernativo No. 597-2015 del 26 de noviembre de 2015, establece en el artículo 10, las funciones que corresponden al Director General de Caminos, entre las cuales se resalta que debe atender permanentemente y bajo su responsabilidad directa el funcionamiento de la Dirección General de Caminos, el mismo reglamento establece también las funciones que corresponden a cada una de las unidades administrativas que constituyen la estructura organizacional de la institución. En tal sentido es procedente que el Director requiera información para cada caso a fin de desvanecer el hallazgo identificado.

Lo solicitado, según el Hallazgo relacionado:

1. Detalle de los bienes y servicios pendientes de pago al 31 de diciembre de 2017, que incluya la razón por la que no se efectuó la respectiva cancelación:

Todos los procesos se efectuaron para que se cancelaran las cantidades



devengadas de los compromisos adquiridos por la DGC, Verbalmente se me informó que no se envió detalle cómo se indico en su momento debido a que la División Financiera no tiene conocimiento de los compromisos que quedaron pendientes de pago del ejercicio fiscal anterior; siendo otra unidad administrativa de la DGC la encargada de manejar dicha información.

2. Integración del saldo por pagar al 31 de diciembre de 2017, que según reporte R00804768.rtp, de ejecución presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, se determino que existen Q.350,473,427.25 devengados pendientes de pago, especificando el proveedor o los proveedores que no se les hizo efectivo el pago durante el ejercicio fiscal 2017.

Por el orden que corresponde, se envió copia del listado de los devengados no pagados solicitados por la Contraloría General de Cuentas, según consta en Providencia No.: 23 de fecha 25 de enero de 2018, cuya fotocopia simple se adjunta.

3. Explicar las causas principales por las cuales existe un saldo pendiente de comprometer, correspondiente a un 26.17% del presupuesto asignado para el período fiscal 2017 que asciende a la cantidad de Q.500, 894,536.51.

La División Financiera informó que no es responsable de las compras que realiza la Dirección General de Caminos; la misma realizo los compromisos y devengados correspondientes con los expedientes que le fueron trasladados y que además cumplían con todos los requisitos correspondientes, adicionalmente se hacen recordatorios periódicos sobre la ejecución presupuestaria informando sobre el bajo porcentaje de avance financiero, según se hace constar en oficio No. 205,DDP-2017 de fecha 20 de junio de 2017, 226-DDP-2017 de fecha 11 de julio de 2017, así mismo se ha solicitado que los expedientes sean ingresados a la División Financiera con suficiente tiempo para su revisión y evitar el riesgo de que sean rechazados por errores; además de enviar las cuotas aprobadas para su conocimiento y pronta ejecución, según se hace constar en oficios 354-DDP-2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, Oficio No. 446-DDP-2017 de fecha 19 de octubre de 2017, Oficio No. 517-DDP-2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y 591-DDP-2017 de fecha 12 de diciembre 2017.

Así mismo indica la División Financiera, DGC, que la información solicitada por la Contraloría General de Cuentas corresponde en su mayoría a Comprobantes Únicos de Registro -CUR- los cuales se encuentran resguardados por la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, a quien se les solicita por medio de notas para que sean proporcionados a la brevedad posible; lo cual ha ocasionado los retrasos en la entrega de la documentación, que puede evidenciar en las notas adjuntas.

EFFECTO:



El Director General de Caminos, el Sub-Director Técnico Interino, la Coordinadora Interina de la División Financiera y el jefe de la Sección de Contabilidad; incumplieron en la entrega de documentación importante y relevante para la ejecución de pruebas de auditoría de las operaciones del periodo presupuestario 2017.

CONCLUSIÓN:

La División Financiera informó que ha cumplido con la información solicitada por la Contraloría General de Cuentas en la medida que son proporcionados los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- por la Unidad de Administración Financiera que son ingresados directamente a la Secretaria General y luego trasladados a la División Financiera, lo cual ocasiona que se hayan entregado de forma tardía.

SOLICITUD

La condición, es un estado o situación especial en que se halla algo, o las circunstancias que afectan a un proceso o al estado de una cosa y el criterio, el juicio para discernir, clasificar o relacionar una cosa, o la facultad para formar una opinión; ambas definiciones están relacionadas con la opinión personal, que a su vez es una valoración subjetiva en relación con un tema determinado. En esta línea, la Dirección General de Caminos es respetuosa de la independencia con que están investidos como Auditores Gubernamentales y lo que ello implica, según lo establece el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 192-2014, y en cumplimiento de esta Ley y otras, como las citadas anteriormente, se proporciona la información que se considera apropiada para que reevalúen la condición, criterio, causa y efecto que generó el Hallazgo No. 19, Resistencia a la acción fiscalizadora.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que el posible hallazgo de Incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables del área financiera "Hallazgo No. 19 Resistencia a la acción fiscalizadora", sea desvanecido al suscrito, asumiendo que el hallazgo referido ha sido respondido en lo que les compete a cada uno de los involucrados".

En nota sin número de fecha 9 de mayo de 2018, el señor Walter Arnoldo González Portillo, Subdirector Técnico Interino de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

"ARGUMENTO: Detalle de lo solicitado:

1. Detalle de los bienes y servicios pendientes de pago al 31 de diciembre de 2017, que incluya la razón por la que no se efectuó la respectiva cancelación:



No se envió detalle cómo se indico en su momento debido a que en la División Financiera no tiene conocimiento de los compromisos que quedaron pendientes de pago del ejercicio fiscal anterior; el Departamento encargado de dicha información es Compras e Importaciones. (esta respuesta fue narrada por la coordinadora División Financiera Interina Marcia Lorena Barrios Salazar).

También realizo consulta al respecto la Licda. Hortencia Noemí Contreras Nuila de Vielman, en oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-0040-2018, el día 17 de enero de 2018, dirigida al Ing. Juan José Hanser Pérez, Director General de Caminos, dirigiendo en Providencia a la Coordinadora de la División Administrativa, para que como se detalla en los folios del 06 al 13.

2. Integración del saldo por pagar al 31 de diciembre de 2017, que según reporte R00804768.rtp, de ejecución presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, se determinó que existen Q350,473,427.25 devengados pendientes de pago, especificando el proveedor o los proveedores que no se les hizo efectivo el pago durante el ejercicio fiscal 2017.

- En el cual se establece integración de una comisión que al concluir procedió a entregar ante el Congreso de la República de Guatemala, el Acta No. 10 de fecha 08 de febrero del año en curso, que contiene lo actuado por la comisión nombrada para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 100. Determinación de obligaciones pendientes de pago de ejercicios fiscales anteriores, del Decreto 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017", con vigilancia para el presente Ejercicio Fiscal.
- Al momento de contar con el acta emitida por la comisión nombrada, se procedieron a solicitar cuota según consta en oficio No. 055-DDP-2018/MLBS/brenda de fecha 12 de febrero de 2018, en el cual se solicita incluir dentro su PROGRAMACION DE CUOTA FINANCIERA CONTABLE, los expedientes de supervisión, indemnizaciones, jubilaciones y sentencias judiciales de la Dirección General de Caminos, que el Inventario cuenta con comprobante Único de Registro CUR, registro dentro de los Gastos DEVENGADO NO PAGADO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2016 Y 2017.

Se envió copia del listado de los devengados no pagados a la Auditoría Interna de la Institución para que fuera enviado a la Contraloría General de Cuentas. (información recabada en Área de la División Financiera).

3. Explicar las causas principales por las cuales existe un saldo pendiente



de comprometer, correspondiente a un 26.17% del presupuesto asignado para el período fiscal 2017 que asciende a la cantidad de Q.500,894,536.51.

- En el cual se establece integración de una comisión que al concluir procedió a entregar ante el Congreso de la República de Guatemala, el Acta No. 10 de fecha 08 de febrero del año en curso, que contiene lo actuado por la comisión nombrada para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 100. Determinación de obligaciones pendientes de pago de ejercicios fiscales anteriores, del Decreto 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017", con vigilancia para el presente Ejercicio Fiscal.
- Al momento de contar con el acta emitida por la comisión nombrada, se procedieron a solicitar cuota según consta en oficio No. 055-DDP-2018/MLBS/brenda de fecha 12 de febrero de 2018, en el cual se solicita incluir dentro su PROGRAMACION DE CUOTA FINANCIERA CONTABLE, los expedientes de supervisión, indemnizaciones, jubilaciones y sentencias judiciales de la Dirección General de Caminos, que se describe en Inventario adjunto, que cuentan con comprobante Único de Registro CUR, registro dentro de los Gastos DEVENGADO NO PAGADO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2016 Y 2017.
- La información solicitada por la Contraloría General de Cuentas corresponde en su mayoría a Comprobantes Únicos de Registro -CUR- los cuales se encuentran resguardados por la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, a quien se les solicita por medio de notas para que sean proporcionados a la brevedad posible; lo cual ha ocasionado los retrasos en la entrega de la documentación, lo cual se puede evidenciar en las notas adjuntas. (información proporcionada por Área de la División Financiera).
- Expongo que se hace del conocimiento que se realizó reunión en el despacho de la Sub Dirección Técnica con dos miembros de la Contraloría General de Cuentas uno de los miembros es la Licenciada Hortencia Noemí Contreras Nuila de Vielman que da fe que se le solicitó la presencia a la Coordinadora de la División Financiera Interina Sra. Marcia Lorena Barrios Salazar, donde se le instruye que debe dar respuesta a lo solicitado y los problemas al no entregar dicha lo requerido por la contraloría lo que ella respondió que la UDAF se le tiene que solicitar por escrito porque no pertenece a la Dirección General de Caminos lo cual se encuentra en el Ministerio de Comunicaciones, por tal motivo se le indicó que tenía que solicitar más tiempo de espera y dar a entender estos atrasos, donde



responde que lo aria lo cual quedo fuera de mis funciones dar seguimiento tanto las respuestas como el seguimiento de lo actuado por la coordinador de la Divisan Financiera donde ella es la responsable de lo solicitado directamente al Área Financiera. Y también se pone en evidencia el Acta numero DAS guion cero siete guion cero cero cinco guion dos mil dieciocho (DAS-07-005-2018) del Libro L dos treinta y cuatro mil novecientos doce (L2 34912) que levanto auditoría interna de la Dirección General de Caminos en conjunto con los miembros de la contraloría donde exponen las faltas cometidas por el área Financiera.

EFECTO:

El Director General de Caminos, el Sub-Director Técnico Interino, la Coordinadora Interina de la División Financiera y el jefe de la Sección de contabilidad; incumplieron en la entrega de documentación importante y relevante para la ejecución de pruebas de auditoría de las operaciones del periodo presupuestario 2017.

CONCLUSIÓN:

1. El suscrito se limita a dar Visto Bueno para que soliciten los CUR'S a la UDAF y un oficio dirigido a la contraloría como se muestra en los folios del 15 al 32, proporcionados por el Área Financiera quien es la que le tiene que dar el seguimiento y respuesta a lo solicitado, con carácter urgente y responsable de lo expuesto se tendrá que examinar y dar un criterio a lo expuesto, si cumplió o no cumplió con la información solicitada por la Contraloría General de Cuentas en la medida que son proporcionados los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- por la Unidad de Administración Financiera, y si solicito el tiempo pertinente por lo tarde de la entrega de la UDAF, al Área Financiera que se encuentra a cargo de la Sra. Marcia Lorena Barrios Salazar, de lo expuesto no se nos dio ningún justificación.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que el posible hallazgo de Incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables del área financiera "Hallazgo No. 19" Resistencia a la acción fiscalizadora por no ser el responsable directo de lo actuado solicito que me sea desvanecido".

En nota sin número y sin fecha, recibido por el equipo de auditoría el 4 de mayo de 2018, la señora Marcia Lorena Barrios Salazar, Coordinadora Interina de la División Financiera de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

"Argumento: Detalle de lo solicitado:

1. Detalle de los bienes y servicios pendientes de pago al 31 de diciembre de 2017, que incluya la razón por la que no se efectuó la respectiva



cancelación:

No se envió detalle cómo se indico en su momento debido a que en la División Financiera no se tiene conocimiento de los compromisos que quedaron pendientes de pago del ejercicio fiscal anterior; el Departamento encargado de dicha información es Compras.

2. Integración del saldo por pagar al 31 de diciembre de 2017, que según reporte R00804768.rtp, de ejecución presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, se determino que existen Q.350,473,427.25 devengados pendientes de pago, especificando el proveedor o los proveedores que no se les hizo efectivo el pago durante el ejercicio fiscal 2017.

Se envió copia del listado de los devengados no pagados a la Auditoría Interna de la Institución para que fuera enviado a la Contraloría General de Cuentas.

3. Explicar las causas principales por las cuales existe un saldo pendiente de comprometer, correspondiente a un 26.17% del presupuesto asignado para el período fiscal 2017 que asciende a la cantidad de Q.500,894,536.51.

La División Financiera no es responsable de las compras que realiza la Dirección General de Caminos; la misma realizo los compromisos y devengados correspondientes con los expedientes que le fueron trasladados y que además cumplieran con todos los requisitos correspondientes. adicionalmente se hacen recordatorios periódicos sobre la ejecución presupuestaria informando sobre el bajo porcentaje de avance financiero, según se hace constar en oficio No. 205,DDP-2017 de fecha 20 de junio de 2017, 226-DDP-2017 de fecha 11 de julio de 2017, así mismo se ha solicitado que los expedientes sean ingresados a la División Financiera con suficiente tiempo para su revisión y evitar el riesgo de que sean rechazados por errores; además de enviar las cuotas aprobadas para su conocimiento y pronta ejecución, según se hace constar en oficios 354-DDP-2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, Oficio No. 446-DDP-2017 de fecha 19 de octubre de 2017, Oficio No. 517-DDP-2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y 591-DDP-2017 de fecha 12 de diciembre 2017.

- La información solicitada por la Contraloría General de Cuentas corresponde en su mayoría a Comprobantes Únicos de Registro -CUR- los cuales se encuentran resguardados por la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, a quien se les solicita por medio de notas para que sean proporcionados a la brevedad posible; lo cual ha ocasionado los retrasos en la entrega de la documentación, lo cual se puede evidenciar en las notas adjuntas.

CONCLUSIÓN:

1. La suscrita ha cumplido con la información solicitada por la Contraloría General de Cuentas en la medida que son proporcionados los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- por la Unidad de Administración Financiera que son ingresados directamente a la Secretaria General y luego trasladados a la División Financiera, lo cual ocasiona que se hayan entregado de forma tardía.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que el posible hallazgo de Incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables del área financiera "Hallazgo No. 19" Resistencia a la acción fiscalizadora sea desvanecido".

En nota sin número de fecha 3 de mayo de 2018, el señor Pedro Guillermo Toledo Bethancourt, Jefe de la Sección de Contabilidad, y Encargado de Sicoin Web-Siges, de la División Financiera, Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

"En atención a su notificación de fecha 3 de mayo de 2018, recibida en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Caminos a las 10 horas con 11 minutos, se me informó por la vía telefónica, el día 3 de mayo a las 10 horas con 30 minutos, por lo que se me hace saber que se notifico un hallazgo imputado a mi persona. Por Resistencia a la Acción Fiscalizadora, y de acuerdo al nombramiento DAS-007-001-2017 para practicar auditoría interna y de cumplimiento, revisión del ejercicio fiscal comprendido del 01-01-2017 al 31-12-2017.

En tal sentido me permito hacer de su conocimiento y como un derecho de defensa, que no recibí solicitud o notificación alguna, para presentar documentación que posteriormente fuese revisada por los señores Auditores Gubernamentales firmantes de la notificación que se recibió en el Departamento de Contabilidad, y no por mi persona, y obedece a que desde el 6 de junio del año 2017 fui suspendido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Unidad Médica, Hospital General Doctor Juan José Arévalo Bermejo, por presentar un cuadro clínico de un pseudo agujero en el ojo derecho lo que me impide desempeñar las actividades inherentes al cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad, toda vez que el daño ocasionado en la vista fue severo y sin visión total en el ojo derecho, y fui dado de alta a partir del 14 de abril de 2018, no obstante que aún me encuentro con daños y debo continuar con el tratamiento como se puede ver en los documentos adjuntos. Actualmente me encuentro en período de vacaciones que por derecho me corresponden".

- 1.- Informe al Patrono de aviso de suspensión del trabajo del 6 de junio de 2017 SPS-60
- 2.- Informe de Alta al Patrono a partir del 14-04-2018 SPS-59
- 3.- Informe médico del daño que aún persiste,
- 4.- Solicitud de Servicios Médicos a entidades del Estado, Privadas, o Médicos



Particulares de fecha 13 de abril del dos mil dieciocho y con cita ya solicitada para el día 17 de mayo de 2018

Por tal razón sirva la presente y documentos adjuntos para desvanecer el hallazgo imputado a mi persona, toda vez que cuando se dieron los hechos me encontraba suspendido por el IGSS".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor el señor Juan José Hanser Pérez, Director Interino y Director General de Caminos, durante el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, en virtud que no obstante a las pruebas presentadas y que en su función de Máxima Autoridad, no lo eximen de atender permanentemente y bajo su responsabilidad directa el funcionamiento de la Dirección General de Caminos, según lo manifiesta el Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos, Acuerdo Gubernativo No. 597-2015 del 26 de noviembre de 2015, artículo 10. De esa cuenta es responsable directo del seguimiento a los requerimientos realizados por la Contraloría General de Cuentas dado que en reunión inicial del Equipo de Auditoria también solicito que todo requerimiento se hiciera al Director para su respectivo trámite de requerimiento interno y seguimiento, lo cual se realizo según su requerimiento

Se confirma el hallazgo para la señora Marcia Lorena Barrios Salazar, con el puesto de Coordinadora Interina de la División Financiera de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que las pruebas presentadas no evidencian haber atendido en tiempo el requerimiento de información, haber informado al Director General de Caminos y al Equipo de Auditoria de Contraloría General de Cuentas, las razones del atraso o el seguimiento de algún trámite externo de requerimiento de información.

Ejemplo de no entrega de información o fueran de tiempo son los oficios CGC-DAS-07-CIV-202-OF-048-2018 con fecha de entrega el 1 de febrero 2018, donde la información se entrego el 5 de marzo 2018 con 32 días calentario fuera de tiempo; el oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-050-2018 con fecha de entrega el 2 de febrero 2018, la información se entrego el 5 de marzo 2018 con 31 días calentario fuera de tiempo; el oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-043-2018 con fecha de entrega el 24 de enero 2018, la información se entrego el 27 de febrero 2018 con 32 días calentario fuera de tiempo; el oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-050-2018 con fecha de entrega el 2 de febrero 2018, la información se entrego el 5 de marzo 2018 con 31 días calentario fuera de tiempo; el oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-081-2018 con fecha de entrega el 15 de febrero 2018, la información se entrego el 7 de marzo 2018 con 20 días calentario fuera de tiempo.

Se desvanece el hallazgo para el señor el señor Walter Arnoldo González Portillo, con el puesto de Subdirector Técnico Interino de la Dirección General de Caminos,



durante el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2017, en virtud que las pruebas presentadas con respecto al atraso en la entrega de información dan cuenta de lo relacionado con el seguimiento y responsabilidad de otras áreas ya instruidas por su persona para entrega de información requerida por Contraloría, de tal cuenta que al ver el seguimiento de su gestión, se considero también evaluar la responsabilidad en el Oficio No. 207 de fecha 6 de febrero de 2018, donde solicita prorroga para la entrega de lo solicitado a la División Financiera en Oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-072-2018 con entrega originalmente el 9 de febrero 2018. Se concedió plazo improrrogable hasta el día 15 de febrero 2018 a la División Financiera la cual no entrego dicha información sin haber notificado el atraso a Contraloría como tampoco a la Sub dirección Técnica.

Se desvanece el hallazgo para el señor Pedro Guillermo Toledo Bethancourt, con el puesto de Jefe de la Sección de Contabilidad, y Encargado de Sicoin Web-Siges, de la División Financiera, Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que las pruebas presentadas con respecto a las constantes suspensiones médicas laborales iniciadas el 6 de junio 2017 según Informe al Patrono de aviso de suspensión SPS-60 y el Informe de Alta al Patrono a partir del 14-04-2018 SPS-59, dan cuenta que durante ese periodo no le era posible atender directamente los requerimientos de información por encontrarse ausente por suspensión médica de labores; de esa cuenta, se entiende que es responsabilidad de su jefe inmediato atender tales requerimientos y a la vez haber notificado al Equipo de Auditoria de Contraloría General de Cuentas, la persona que debió atender al 100% dichos requerimientos en ausencia del señor Pedro Guillermo Toledo Bethancourt.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 19 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley orgánica de Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 38 Bis, adicionado por el Artículo 66 del Decreto 13-2013, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	JUAN JOSE HANSER PEREZ	40,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	MARCIA LORENA BARRIOS SALAZAR	40,000.00
Total		Q. 80,000.00

Hallazgo No. 15



Incumplimiento a cláusulas de contrato y bases de cotización

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se suscribió Contrato Administrativo número 022-2017 de fecha 23 de junio de 2017, por compra en condición seca de Tablones y Parales a la empresa Puentes Bailey, para uso en los distintos frentes de trabajo. Dicha compra se registro en el renglón presupuestario 214 “Productos Agroforestales, Madera, Corcho y sus Manufacturas”, por un monto de Q.807,883.00. Estableciéndose que el proveedor incumplió a la cláusula Tercera del referido contrato, donde indica: “Objeto del contrato y alcance del suministro; inciso B: Alcance del suministro; numeral I, donde el proveedor se compromete a que la madera que proporcione esté seca; las Bases de Cotización también lo solicitan según lo indica el Anexo 1, además en el Acta No. 12-2017 de la Comisión Receptora de fecha 16 de agosto 2017, en la cláusula Segunda, indica que se procede a la recepción, verificando las características, especificaciones y demás condiciones solicitadas en el contrato. Otros aspectos importantes de la compra es que de 14 zonas viales que generaron la necesidad de compra, seis (6) de ellas concentran el 80% del consumo de la madera comprada; los vales de entrega del proveedor, no guardan formalismo, no son pre numerados, no cuentan con el sello de recepción del Almacén de Suministros y fueron elaborados en formato de Microsoft Excel.

1. Integración de pedidos y despachos de madera a las distintas zonas viales:

Zona Vial	Pedidos de Zonas Viales				Despachos e inventario			
	Tablón 12"X2"X14 pies Santa María	Tablón 12"X2.5"X10 pies Santa María	Tablón 12"X2"X12 pies Pino cepillado	Parales 5"x5"x12 pies Pino	Tablón 12"X2"X14 pies Santa María	Tablón 12"X2.5"X10 pies Santa María	Tablón 12"X2"X12 pies Pino cepillado	Parales 5"x5"x12 pies Pino
División de Mantenimiento por Administración (Puentes)	45	48	25	15			97	15
Zona Vial 1 (Guatemala)	110	22						
Zona Vial 4 (Retalhuleu)	40	29			114	72		
Zona Vial 5 (Quetzaltenango)	40	25						
Zona Vial 6 (Huehuetenango)	40							
Zona Vial 9 (San Marcos)	50	38						
Zona Vial 12 (Chimaltenango)	35	48			40			
Zona Vial 13 (Quiche)	25	55			176	114		
Zona Vial 2 (Jutiapa)	45	24						
Zona Vial 3 (Escuintla)	45	29						
Zona Vial 8 (Chiquimula)	50	38			100	60		
Zona Vial 7 (Alta Verapaz)	50	35			46	155		
Zona Vial 14 (Baja								



Verapaz)	65		72					
Zona Vial 10 (Petén)	65	24						
Total despachado	705	415	97	15	476	401	97	15

2. Integración de los saldos de la madera comprada, registrada en las tarjetas de Kardex a cargo de División de Mantenimiento por Administración y los saldos posterior al conteo físico:

INTEGRACION DE INVENTARIO Y MOVIMIENTO DE MADERA

Proveedor: Puentes Bailey

Factura: 97

Producto: Tablones parales para puentes Bailey

Fecha: 16/08/2017

		Despachos e inventario			
MOVIMIENTO DE SALDOS DE MADERA SEGÚN CONTRATO 022-2017		Tablón 12"X2"X14 pies Santa María	Tablón 12"X2.5"X10 pies Santa María	Tablón 12"X2"X12 pies Pino cepillado	Parales 5"x5"x12 pies Pino
	Compra	705	415	97	15
(-)	Despachos según detalle	476	401	97	15
	Saldo en tarjetas	229	14	0	0
(+)	Existencias anteriores	0	0	0	23
	Saldos al 22/02/2018	229	14	0	23
	Conteo físico	232	14	0	23
	Sobrante al 22/02/2018	3	0	0	0

3. La verificación física de la madera en el Almacén de Suministros, evidencia las marcas de humedad en el piso que ha dejado los tablones, algunos están quebrados, pandeados y soltaron musgo según indicó el encargado del Almacén de Materiales y Suministros. El valor de las existencias a la fecha de la revisión es de Q.170,350.00.

4. Para constancia de lo observado y lo establecido, se realizó cédula narrativa de revisión de fecha 22 de febrero 2018, en oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-121-2018 de fecha 27 de febrero 2018, se consulto a las áreas de bodega sobre la condición en que se recibió la madera y la existencia de envíos de entrega del proveedor; respondiendo lo siguiente: OFICIO No. DAS-051-2018 de fecha 1 de marzo de 2018, la señora Ana Lucrecia Carrillo Velásquez Jefe del Departamento de Almacén de Suministros indica: "para hacer de su conocimiento que la madera recibida por el proveedor Puentes Bailey se recibió en el Departamento de Almacén de Suministros en condición húmeda...". En Providencia No.: 2-SDB-2018 de fecha 1 de marzo 2018, el señor Sergio Rolando Meza Rodríguez encargado del Almacén de Materiales y Suministros de la Dirección General de Caminos indica: "la madera en su momento fue recibida la



mayor parte con humedad, quebrada, pandeada y soltando mucho musgo, lo que hace que la misma tienda a podrirse...”

Criterio

El Contrato Administrativo número 022-2017 de fecha 23 de junio de 2017, suscrito entre la Dirección General de Caminos y la empresa Puentes Bailey, cláusula Tercera: Objeto del contrato y alcance del suministro; inciso B: Alcance del suministro; numeral I, “Los bienes que se adquieren con la presente contratación se utilizarán para la fabricación de formaletas de madera para la fundición de elementos prefabricados para puentes para atender emergencias, por lo que el proveedor se compromete a que la madera que proporcione este seca y con la menor cantidad de nudos”.

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, establece: Artículo 42. “Aplicación supletoria. Las disposiciones en materia de licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables.” y el Artículo 18. Establece: “Documentos de licitación. Para llevar a cabo la Licitación Pública, deberán elaborarse, según el caso, los documentos siguientes: 1. Bases de Licitación. 2. Especificaciones generales. 3. Especificaciones técnicas. 4. Disposiciones especiales, y...”

Causa

El Proveedor, los integrantes de la Comisión Receptora y la Jefe del Departamento del Almacén de Suministros, incumplieron lo establecido en el Anexo 1 de las Bases de Cotización y el contrato de compra celebrado entre la Dirección General de Caminos y la empresa Puentes Bailey, al recibir la madera húmeda y unidades fuera de las condiciones requeridas y establecidas.

Efecto

Debilidad en la confiabilidad y transparencia en las entregas de los proveedores y en la recepción de bienes y productos de las compras que se realizan en la Dirección General de Caminos; además, se genera limitantes para aplicar la garantía legal en caso de bienes en mal estado, debido a la incorrecta recepción de bienes y servicios por parte de la comisión receptora, bodegas y almacén.

Recomendación

Los funcionarios públicos que sean nombrados para formar o integrar la Comisión de Recepción de bienes, mercadería, servicios, así como el Jefe del Departamento del Almacén de Suministros, deben recibir los bienes y mercancías conforme lo estipula las bases de cotización y/o licitación y lo indicado en las cláusulas específicas del contrato, evitando generar riesgos de menoscabo al Estado de Guatemala por bienes que puedan resultar inoperantes afectando los recursos económicos y fondos del Estado.



Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Carlos René Toledo, copropietario y representante legal de la entidad Puentes Bailey, indica lo siguiente:

"Al respecto, me permito manifestar en mi **DEFENSA** lo siguiente: Las condiciones en que se almacenó la madera en las bodegas de la Dirección General de Caminos no fue la más adecuada debido a que los tablones deben permanecer en posición horizontal y con soportes entre los mismos para que guarde la debida ventilación y no haya condensación por humedad en el ambiente; cabe resaltar que esta madera no debe quedar en contacto con el suelo ni apilarse más de 10 tablones, más allá de eso, había que revisar si en el techo de las bodegas no existe filtración de humedad que pueda afectar este tipo de artículos. En dicha bodega no existen los soportes y se apilaron 15 tablones uno sobre otro apoyándolos en el suelo.

Un aspecto que resalta es la aseveración hecha por el señor Sergio Rolando Rodríguez Meza, dado que esta persona nunca estuvo presente al momento de la recepción de estos bienes y la Sra. Ana Lucrecia Carrillo Velásquez en su momento no presentó objeción alguna respecto al estado en que se recibían los bienes.

A continuación, se presenta el ... en el cual se solicitan 50 tablones de madera dura de 2" de espesor, 9" de ancho por 14' de largo por 12" por 4" y otros elementos para el puente La Hulera; en las ... se puede ver el daño en el puenteo 3, se aprecia el retiro de los tablones dañados y la reposición con tablones nuevos.

En el ... se muestran las fotografías de un puente en Semuc Champey, en la primera se ven los tablones dañados, en las dos siguientes se aprecia el retiro de los tablones dañados y el reemplazo con tablones nuevos.

En el ... pueden ver los tablones colocados en la rodadura del puente Concua y en el Radiograma de la Zona Vial 14 en el que se indica que la madera fue recibida "en óptimas condiciones"

En el ... también indican de la Zona Vial 13 que la madera se recibió en buen estado.

Envío de Suministros número 16646, Constancia No. DAS-202-2017 en la cual se firma de conformidad lo recibido según Acta No. 12-2017. En este documento el Departamento de Almacén de Suministros remite a la Coordinación de la división



de Mantenimiento por Administración DGC, la totalidad de la madera adquirida mediante el contrato administrativo 022-2017, misma que se distribuyó a las diversas zonas viales del país.

Tal como mostramos los ..., no existe evidencia que pruebe que la madera entregada por Puentes Bailey estuviera en condición húmeda al momento de darle ingreso a las bodegas, por lo que el hallazgo que se me imputa no procede. Otros factores, ajenos a nuestra empresa pudieron hacer que al momento de la revisión por parte de ustedes encontrarán rastros de humedad en el suelo y, como ya indicamos, esta humedad pudo deberse a la manera en que se almacenó en las Bodegas de Materiales y Suministros y a que, en las fechas en que se hicieron las entregas de la madera en dichas bodegas, nos encontrábamos en época lluviosa.

La madera, objeto del contrato administrativo referido, se encontraba en condición seca al momento de ser entregada en el lugar indicado; las condiciones climáticas de ese momento pudieron hacer que se mojara superficialmente al ser descargada para entrega. Es de hacer notar el hecho de que, si la madera hubiera estado húmeda al momento de entregarla, el peso de esta habría sido excesivo y dificultaría grandemente descargarla del transporte e introducirla en las bodegas. (Normalmente los tabloncillos secos los puede llevar en hombros un solo cargador, pero si los mismos se encuentran húmedos, se necesitan dos personas para hacerlo)

Como ustedes pueden notar, las zonas viales que recibieron la madera afirman haberla recibido en buenas condiciones y ya instalaron la misma en los puentes para los que la requirieron sin ninguna dificultad".

En Oficio No. DAS-092-2018 REF: ALCV/Henry de fecha 26 de abril de 2018, la señora Ana Lucrecia Carrillo Velásquez, Jefa del Departamento de Almacén de Suministros de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

"En respuesta a la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN del 24-04-2018, sobre contenido del oficio No. CGC-DAS-07CIV-202-OF-0285-2018 del 20-04-2018. Sobre ingreso de madera bajo renglón 214 adquirida por la Casa Comercial Puentes Bailey del 16-08-2017. De lo cual informo lo siguiente.

1. A partir del 28-07-2018 por medio de notas de entrega al 11-08-2017, fue entregada en su totalidad la madera para la fabricación de formaletas en la fundición de elementos para puentes que se encuentran en los diferentes frentes de trabajo a cargo de la División de Mantenimiento por Administración DGC.
2. Siendo la junta receptora nombrada por la Dirección General de Caminos, la responsable de recibir los productos y velar porque cumplan con las



-
- características, especificaciones y demás condiciones solicitadas.
3. Al Jefe de Almacén o Auxiliar de bodega no le proporcionan copia del contrato. Ya que la junta receptora entrega a la bodega conforme la factura.
 4. El producto se encontraba completo, medidas y tipo de madera solicitada descrita en la factura correcta, por lo que la junta receptora hace formal entrega al Almacén el acta de Recepción para la elaboración del 1-H Constancia de Ingreso y el debido envió para la División de Mantenimiento por Administración quien será encargado de la distribución de la misma.
 5. La madera en su mayoría se encontraba en óptimas condiciones para realizar los trabajos para lo cual fue adquirida, la bodega de mantenimiento. No reporto ninguna anomalía en el producto. Realizando sus entregas según su programación a las zona viales y puentes prefabricados no habiendo ningún reparo hacia la madera.
 6. Fue en tiempo de invierno que se recepcionó la madera provocando con ello que algunos tablones estuvieran húmedos.

No habiendo más que informar al respecto adjunto la siguiente documentación."

En nota sin número de fecha 1 de mayo de 2018, la señora Yvonne Jacobed Valdés González, Control y Seguimiento de Proyectos de la División De Planificación y Estudios, y miembro de la Comisión Receptora de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

"DEFENSA

Al recibir la notificación y el hallazgo el día 24 de abril de 2018, me sorprendió que se me notificara para que me presentara a discutir el hallazgo el día 27, lo que contradice el nombramiento de Auditoria, el cual literalmente dice "Para el cumplimiento del presente nombramiento deberán observarse las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-, GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión, con los responsables." , copia de este nombramiento se adjunta con el subrayado, para su conocimiento; no obstante, por la falta de tiempo, se procede a plantear la defensa como corresponde. El hallazgo que se me imputa no procede, ya que conforme al criterio que están utilizando, o en otras palabras, los artículos de ley que se invocan, establecen responsabilidades para otras personas, no para mi persona, ya que independiente de recepcionar conforme a los instrumentos que se me dan, no tengo obligación de darle seguimiento al proceso de mantenimiento de la madera, ni su respectivo resguardo en lugares apropiados, ya que conforme a las condiciones que puedan generarse a partir de su recepción, podría darse el caso que después de un tiempo al no moverse de su lugar se podría generar la humedad, pero eso no lo



determino yo, en virtud que no soy experta en el tema; por supuesto, creo que al tener madera en reposo por un lapso determinado y en las condiciones no apropiadas, se podría dar el caso de que se convirtiera a pesar de haber sido secada en madera húmeda.

A continuación describo los documentos que acompañan la presente defensa, independiente de otros más que se podrían generar más adelante si fuere necesario, para demostrar lo contrario de lo que afirman en el hallazgo.

1. Nombramiento de auditoría Financiera y de cumplimiento No. DAS-07-0001-2017. CUA: 56210.
2. Cédula de notificación de fecha 24 de abril de 2018.
3. Oficio de notificación No. CGC-DAS-CIV-202-OF-0288-2018 y hallazgo No. 20.
4. Fotografías de los lugares en donde se ha instalado la madera de la que se afirma que se encontraba en malas condiciones y húmeda, lo que no es correcto.
5. Notas de recepción que se adjunta y que prueban lo contrario de lo que se afirma en la condición.
6. Radiogramas de recepción de madera de las zonas viales 13 y 14
7. Oficio de solicitud de madera para zona vial 12 enviado a Ing. Hugo Estuardo García Méndez.
8. Listado de Estación Meteorológica Insivumeh para ver temperaturas, tiempos, vientos, del año.
9. Solicitud de prórroga de tiempo para la presentación de las pruebas de descargo de fecha 26 de abril de 2018, la cual no fue resuelta por escrito.

Sin más que agregar a la presente defensa, solicito que se me desvanezca y excluya del hallazgo, ya que no es aplicable."

En nota sin número de fecha 3 de mayo de 2018, el señor Israel Antonio Salguero Barrera, Constructor de Puentes de la División De Mantenimiento por Administración, y miembro de la Comisión Receptora de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

"DEFENSA

Al recibir la notificación y el hallazgo, me sorprendió, que se me notificara para que me presentara a discutir el hallazgo el día 27, lo que contradice el nombramiento de Auditoría, el cual literalmente dice **"Para el cumplimiento del presente nombramiento deberán observarse las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-, GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como**



mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión, con los responsables.", copia de este nombramiento se adjunta con el subrayado, para su conocimiento; no obstante, por la falta de tiempo, se procede a plantear la defensa como corresponde. El hallazgo que se me imputa no procede, ya que conforme al criterio que están utilizando, o en otras palabras, los artículos de ley que se invocan, establecen responsabilidades para otras personas, no para mí, ya que independiente, de recepcionar conforme a los instrumentos que se me dan, no tengo obligación de darle seguimiento al proceso de mantenimiento de la madera, ni su respectiva guarda en lugares apropiados, ya que conforme a las condiciones que puedan generarse a partir de su recepción, podría darse el caso que después de un tiempo al no moverse de su lugar se podría generar la humedad, pero eso no lo determino yo, ya que no soy experto en el tema, por supuesto, creo que al tener madera en reposo por un lapso determinado y en las condiciones no apropiadas, se podría dar el caso de que se convirtiera a pesar de haber sido secada en madera húmeda, por lo que a continuación describo los documentos que acompañan la presente defensa, independiente de otros más que se podrían generar más adelante si fuere necesario, para demostrar lo contrario de lo que se afirma en el hallazgo.

1. Nombramiento de auditoría Financiera y de cumplimiento No. DAS-07-0001-2017. CUA: 56210.
2. Cédula de notificación de fecha 24 de abril de 2018.
3. Oficio de notificación No. CGC-DAS-CIV-202-OF-0288-2018.
4. Fotografías de los lugares en donde se ha instalado la madera de la que se afirma que se encontraba en malas condiciones y húmeda, lo que no es correcto.
5. Notas de recepción que se adjunta y que prueban lo contrario de lo que se afirma en la condición.
6. Radiogramas de recepción de madera de las zonas viales 13 y 14.
7. Oficio de solicitud de madera para zona vial 12 enviado a Ing. Hugo Estuardo García Méndez.
8. Solicitud de prórroga de tiempo para la presentación de las pruebas de descargo de fecha 26 de abril de 2018, la cual no fue resuelta por escrito.

Sin más que agregar a la presente defensa, solicito que se me excluya del hallazgo, ya que no es aplicable."

En nota sin número de fecha 3 de mayo de 2018, el señor Oscar Rafael Ordoñez García, Encargado de Avance Físico de la División De Mantenimiento por



Administración, y miembro de la Comisión Receptora de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

"DEFENSA

Al recibir la notificación y el hallazgo, me sorprendió, que se me notificara para que me presentara a discutir el hallazgo el día 27, lo que contradice el nombramiento de Auditoria, el cual literalmente dice **"Para el cumplimiento del presente nombramiento deberán observarse las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-, GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión, con los responsables."**, copia de este nombramiento se adjunta con el subrayado, para su conocimiento; no obstante la falta de tiempo, se procede a plantear la defensa como corresponde, El hallazgo que se me imputa no procede, ya que conforme al criterio que están utilizando, o en otras palabras, los artículos de ley que se invocan, establecen responsabilidades para otras personas, no para mí, ya que independiente, de recepcionar conforme a los instrumentos que se me dan, no tengo obligación de darle seguimiento al proceso de mantenimiento de la madera, ni su respectiva guarda en lugares apropiados, ya que conforme a las condiciones que puedan generarse a partir de su recepción, podría darse el caso que después de un tiempo al no moverse de su lugar se podría generar la humedad, pero eso no lo determino yo, ya que no soy experto en el tema, por supuesto, creo que al tener madera en reposo por un lapso determinado y en las condiciones no apropiadas, se podría dar el caso de que se convirtiera a pesar de haber sido secada en madera húmeda, por lo que a continuación describo los documentos que acompañan la presente defensa, independiente de otros más que se podrían generar más adelante si fuere necesario, para demostrar lo contrario de lo que se afirma en el hallazgo.

1. Nombramiento de auditoría Financiera y de cumplimiento No. DAS-07-0001-2017. CUA: 56210.
2. Cédula de notificación de fecha 24 de abril de 2018.
3. Oficio de notificación No. CGC-DAS-CIV-202-OF-0288-2018.
4. Fotografías de los lugares en donde se ha instalado la madera de la que se afirma que se encontraba en malas condiciones y húmeda, lo que no es correcto.
5. Notas de recepción que se adjunta y que prueban lo contrario de lo que se afirma en la condición.
6. Radiogramas de recepción de madera de las zonas viales 13 y 14
7. Oficio de solicitud de madera para zona vial 12 enviado a Ing. Hugo Estuardo



García Méndez.

8. Solicitud de prórroga de tiempo para la presentación de las pruebas de descargo de fecha 26 de abril de 2018, la cual no fue resuelta por escrito.

Sin más que agregar a la presente defensa, solicito que se me excluya del hallazgo, ya que no es aplicable."

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para el señor Carlos René Toledo, copropietario y representante legal de la entidad Puentes Bailey, en virtud que:

Según Acta No.12-2017. Recepción de Madera, el punto Segundo, indica: "Con base al punto anterior, la Comisión Receptora nombrada para el efecto, procede a la recepción total de..., verificando las características, especificaciones y demás condiciones solicitadas en el contrato administrativo..."; en ese sentido, la Comisión Receptora nombrada para tal efecto y el Jefe del Departamento de Almacén de Suministros de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos ¿recibieron bajo su responsabilidad.

Se confirma el hallazgo para la señora Ana Lucrecia Carrillo Velásquez , Jefe del Departamento de Almacén de Suministros de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que:

Los argumentos presentados no la exime de la responsabilidad citada en el contrato 022-2017-DGC-ADMINISTRATIVO de fecha 23 de junio de 2017 en cuanto a las condiciones que debió recibirse, almacenarse y trasladarse la madera, sin evidencia de haberse pronunciado en cuanto a que no llenaba los requisitos establecidos en dicho contrato.

Por aparte, según Acta No.12-2017. Recepción de Madera, el punto Tercero, indica: "La Comisión Receptora deja constancia que el Jefe del Departamento de Almacén de Suministros de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, deberá elaborar las constancias de ingreso..."; es en este punto donde no se observa evidencia de haberse manifestado en cuanto a que las condiciones de la madera estaban correctas o incorrectas previo al ingreso al almacén.

Se confirma el hallazgo para la señora Yvonne Jacobed Valdés González, de Control y Seguimiento de Proyectos de la División De Planificación y Estudios, y miembro de la Comisión Receptora de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, el señor Israel Antonio Salguero Barrera, Constructor de Puentes de la División De Mantenimiento por Administración, y miembro de la Comisión Receptora de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y para el



señor Oscar Rafael Ordoñez García, Encargado de Avance Físico de la División De Mantenimiento por Administración, y miembro de la Comisión Receptora de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, quienes forman parte de la Junta Receptora, en virtud que:

Las pruebas de descargo y los argumentos presentados no los exime de la responsabilidad citada en el contrato 022-2017-DGC-ADMINISTRATIVO de fecha 23 de junio de 2017, que en clausula Décima Segunda dice: “Comisión Receptora y Liquidadora. Al concluir el plazo del contrato, “el Director”, deberá nombrar la respectiva comisión receptora y liquidadora, la que de conformidad con “la ley” y “el reglamento” debe verificar lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones contractuales de “el proveedor”...;

Por aparte, según Acta No.12-2017. Recepción de Madera, el punto Segundo, indica: “Con base al punto anterior, la Comisión Receptora nombrada para el efecto, procede a la recepción total de..., verificando las características, especificaciones y demás condiciones solicitadas en el contrato administrativo...”

No obstante los medios de prueba fotográfica, así como que los diferentes frentes de trabajo no argumentan oposición y usaron la madera envida aun en las condiciones en que se hubiera recibido, cabe indicar que no es el envío o uso tardío que se está evaluando, sino la condiciones de entrega y recepción contractuales al momento de recibirlo e ingresar al Almacén de Suministros.

Cabe mencionar que las condiciones de humedad que se evidenciaron en la visita física por parte de Contraloría, muestran que la madera estuvo en condición mojada o húmeda y lo indicado por los encargados de Almacén y Bodega citan tal condición.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 20 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, artículo 86 y sus reformas Decreto 46-2016 artículo 17, funcionarios o empleados supervisores, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL ALMACEN DE TRANSITO	ANA LUCRECIA CARRILLO VELASQUEZ DE SANTOS	2,163.97
CONSTRUCTOR DE PUENTES	ISRAEL ANTONIO SALGUERO BARRERA	2,163.97
ENCARGDO DE AVNACE FISICO	OSCAR RAFAEL ORDOÑEZ GARCIA	2,163.97
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	YVONNE JACOBED VALDES GONZALEZ	2,163.97
Total		Q. 8,655.88

Hallazgo No. 16



Deficiencia en publicación de información pública

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos -DGC-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se verificó el 22/02/2018 que en el portal electrónico www.caminos.gob.gt, Transparencia, Ley de Información Pública, Artículo 10. Información Pública de Oficio, las Unidades Administrativas responsables del periodo 2017, no proporcionaron la información actualizada y oportuna, así mismo el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, no cumplió con dar el seguimiento correspondiente para que la información sea pública, de los aspectos siguientes: a) Las funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo el marco normativo, b) Las remuneraciones a los funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores no se incluyen bonos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto, c) Información de los depósitos con fondos públicos, d) Información relacionada al inventario de bienes inmuebles, e) Listado de empresas precalificadas, f) Los Informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas.

Así mismo se determinó que en la información publicada del artículo 10, no se detalla como indican los numerales de la Ley de Información Pública, siendo los siguientes: a) La información sobre las cotizaciones y licitaciones le falta plazo del contrato y fecha de aprobación además de no está legible, b) La información relacionada con el inventario de bienes muebles esta publicada a noviembre de 2017, c) La información de las compras directas no está legible, d) En el listado de obras en ejecución o ejecutadas falta la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente.

Criterio

El Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, Capítulo segundo, Obligaciones de Transparencia, artículo 10. Información Pública de oficio, establece: "Los sujetos obligados deberán mantener actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo la siguiente información que podrá ser consultada de manera directa a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado.

1. ... funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo;...
9. La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privativos, empréstitos y donaciones;...



13. La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados por la presente ley para el cumplimiento de sus atribuciones;...

17. Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas;

18. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando... la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente; ...

20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando... plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo; ...

23. Los informes finales de las auditorias gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes..."

EL mismo cuerpo legal en el artículo 11. Información pública de oficio del Organismo Ejecutivo, establece: "El Organismo Ejecutivo, además de la información pública de oficio contenida en la presente ley, debe hacer pública como mínimo la siguiente:

2. El listado de asesores, con sus respectivas remuneraciones de cada una de las instituciones mencionadas en el numeral anterior,..."

Causa

La Encargada de Organización y Métodos, la Coordinadora Interina de la División Financiera, el Coordinador Interino División de Mantenimiento por Administración, el Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, el Coordinador División de Planificación y Estudios, la Jefe Departamento de compras e importaciones, la Encargada de Sección de control y Seguimiento de Contratos y la Secretaría General, incumplieron con proporcionar información pública actualizada y oportuna; así mismo el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, no cumplió con dar el seguimiento correspondiente para que la información sea pública.

Efecto

Se carece de información oportuna y actualizada, incumpliendo con brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia y acceso a la información pública.

Recomendación



El Coordinador de la División Financiera, el Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, el Coordinador de la División de Planificación y Estudios, el Órgano de Enlace Unidad de Acceso a la Información Pública y el Secretario General, de la Dirección General de Caminos, a efecto que conjuntamente cumplan con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información y se actualice de inmediato toda la información descrita en la misma.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, la señora Evelyn Xiomara Gómez Alarcón, Encargada del Departamento de Organización y Métodos de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

“Comentario de descargo

- a. Los numerales 9,13,17,18,20,23,2, no son afectas a las funciones Departamento de Organización y Métodos,
- b. En la página WEB, de la institución se encuentra publicado:

ROI-Reglamento Orgánico Interno, Acuerdo Ministerial 597-2015, con fecha 28-01-2016 se hizo entrega al Encargado de Enlace de Acceso a la Información Pública, en oficio DOM 005-2016, fechado 27-01-2016 copia del Acuerdo Ministerial 597-2015, aprobación del Reglamento Orgánico Interno de la DGC, para que el mismo fuera publicado en la Página WEB de la DGC.(copia adjunta) debido a que es el único documento legal de actualización

- Estructura Organizacional de la DGC, conforme al ROI;
- Manuales autorizados en el año 2007

La responsabilidad del Departamento es proporcionar información, avalada por las autoridades superiores que cuenten con Acuerdo Ministerial de aprobación.

Documentos de pruebas presentadas.

Oficio DOM 005-2016, fechado 27-01-2016 copia del Acuerdo Ministerial 597-2015,

Estructura Organizacional de la DGC, conforme al ROI

Cd. Con información relacionada a este documento.

Peticiones.

Téngase por evacuada la audiencia para la discusión de los posibles hallazgos relacionado.

2. Que se tome la debida consideración de los comentarios y pruebas presentadas.



4. Téngase por acompañados los documentos de pruebas presentadas.
5. Que de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho y pruebas presentadas, solicito a ustedes con todo respeto se desvanezca los posibles hallazgos imputados a la suscrita, en virtud que se ha cumplido con los procedimientos administrativos inherentes al cargo”.

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, la señora Marcia Lorena Barrios Salazar, Coordinadora Interina de la División Financiera de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

“Derivado de la notificación según Oficio CGC-DAS-07-CIV-202-OF-297-2018 de fecha 20 de abril 2018, resultado de la auditoría y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, Artículo 28. Informes de auditoría; Manual de Auditoria Gubernamental de Financiera numeral 4.6 Notificación de Hallazgos, 4.7 Comunicación con los responsables; y Normas de Auditoria para Entidades Fiscalizadoras Superiores, aprobadas mediante Acuerdo Interno Número 75-2017 del Contralor General de Cuentas, me permito informarle las medidas que se tomaran en relación a Hallazgo No. 21.

De cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área Financiera y cumplimiento

HALLAZGO NO. 21

Deficiencia en publicación de información pública

Condición

En la unidad ejecutora 202, Dirección General de Caminos -DGC-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se verifico el 22.02.2018 que en el portal electrónico www.caminos.gob.gt, transparencia, Ley de Información pública, artículo 10. Información Pública de Oficio, Las Unidades Administrativas responsables del periodo 2017, no proporcionaron la información pública, no cumplió con dar el seguimiento correspondiente para que la información sea pública, no cumplió con dar el seguimiento correspondiente para que la información sea pública, de los aspectos siguientes:

- a) Las funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo el marco normativo,
- b) Las remuneraciones a los funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores no se incluyen bonos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto.
- c) Información de los depósitos con fondos públicos,



-
- d) Información relacionada al inventario de bienes inmuebles
 - e) Listado de empresas precalificadas
 - f) Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas

Así mismo se determinó que en la información publicada del artículo 10, no se detalla como indican los numerales de la Ley de información pública, siendo los siguientes:

- a) La información sobre las cotizaciones y licitaciones le falta plazo del contrato y fecha de aprobación además de que no está legible.
- b) La información relacionada con el inventario de bienes muebles esta publicada a noviembre de 2017.
- c) La información de las compras directas no está legible
- d) En el listado de obras en ejecución o ejecutadas falta la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente.

Antecedentes

Sobre el hallazgo detectado únicamente la Información relacionada con el inventario de bienes muebles compete a la División Financiera. En el año 2017 mensualmente se enviaba la información de inventarios a la División de Planificación y estudios para que fuera publicada en la página de la Institución, como se evidencia en listado de correos adjunto al presente. A la fecha se encuentra la información actualizada de año 2017 como pueden verificar.

Argumento

Debido a que no se encontraba en el portal lo correspondiente al mes de Diciembre 2017 se solicitó al Señor Mario Cárdenas Jefe del departamento de Inventarios de la División Financiera que se publicaran los documentos faltantes, la cual ya aparece en el portal de la Institución.

Efecto

Se carece de información oportuna y actualizada, incumpliendo con brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia y acceso a la información pública.

Conclusión

Debido a la falta de control por el Sr. Mario Cárdenas jefe del departamento de inventarios de la División Financiera; la suscrita giro instrucciones que la información sea proporcionada de manera oportuna; adicionalmente se realiza una llamada de atención por escrito para que se tenga un mejor control y seguimiento de la información que se debe de proporcionar”.



En nota sin número de fecha 04 de mayo de 2018, el Ingeniero Walter Arnoldo González Portillo, Coordinador Interino División de Mantenimiento por Administración, durante el periodo del 04 de enero al 16 de febrero de 2017 y Coordinador División de Mantenimiento por Administración de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 16 de febrero al 15 de mayo de 2017, indica lo siguiente:

“COMENTARIOS DEL SUSCRITO:

Como parte de las atribuciones que he tenido en su momento, se aclara que no es de mi competencia la publicación de la información descrita en el presente hallazgo, pues para cada una de las informaciones que debe publicarse existe una oficina de enlace de Acceso a la Información Pública, esta oficina se creó para que ellos le den el seguimiento pertinente a lo solicitado por cualquier persona que desee consultar un tema de su interés y ellos son los responsables de dar respuesta al mismo solicitando la información donde corresponda y tener alimentado el portal electrónico por medio de todas las divisiones de la dirección General de Caminos (w.w.w.caminos.gob.gt). Responsable de lo que determino la Auditoria en forma directa o por medio de alguno de sus departamentos, tal y como se indica a continuación:

a) Las funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo el marco normativo.

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos.

b) Las remuneraciones a los funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores no se incluyen bonos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto,

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos.

c) Información de los depósitos con fondos públicos.

Corresponde a la División Financiera de la Dirección General de Caminos.

d) Información relacionada al inventario de bienes inmuebles,

Corresponde a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Caminos.



e) Listado de empresas precalificadas,

Esta Información corresponde al Registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que es una dependencia distinta a la Dirección General de Caminos.

f) Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas.

Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General de Caminos, no obstante para las auditorías a préstamos externos, así como la información sobre consultorías y el informe de avance físico y financiero de la cooperación externa, son publicadas por esta División de Planificación y Estudios a través del Departamento de Financiamiento Externo, adjuntándose las constancias correspondientes en forma mensual desde enero de 2017 a abril de 2018.

Con relación a las otras informaciones que se indica no han sido publicadas, por este medio informamos lo siguiente:

a) La información sobre las cotizaciones y licitaciones le falta el plazo del contrato y fecha de aprobación además de no está legible,

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, a través del Departamento de Compras e Importaciones, como se observa en el formulario que se adjunta a manera de ejemplo, correspondiente al mes de agosto de 2017.

b) La información relacionada con el inventario de bienes muebles esta publicado a noviembre de 2017.

Corresponde a la División Financiera de la Dirección General de Caminos.

c) La información de las compras directas no está legible,

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, a través de la Unidad de Compras e Importaciones.

d) En el listado de obras en ejecución o ejecutadas falta la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente



Corresponde a la División de Supervisión de Construcciones la Dirección General de Caminos.

Por este medio se presento a ustedes las justificaciones y documentación de soporte, solicitando se proceda a su análisis, pues a mi criterio la misma explica la situación relacionada a la publicación de información pública y por lo tanto, atentamente solicito que con base a la misma el presente hallazgo en lo que corresponde a mi persona, sea dado por satisfecha y consecuentemente sea desvanecido”.

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2018, el Ingeniero Hugo Estuardo García Méndez, Coordinador Interino División de Mantenimiento por Administración de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 17 de mayo al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

“Comentarios del Suscrito de acuerdo al Criterio establecido en el hallazgo:

Como parte de las atribuciones de la División de Mantenimiento por Administración, es la ejecución del Mantenimiento bajo la Modalidad de trabajos por Administración; se aclara que no es de su competencia la publicación de la información descrita en el presente hallazgo, pues para cada una de las informaciones que deberán publicarse existe una División Responsable de forma directa o por medio de alguno de sus departamento o secciones, tal y como se indica a continuación:

9) La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos públicos.....

Respuesta: Esta información compete a la División Financiera de esta Unidad Ejecutora.

13. La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos.....

Respuesta: Esta información es competencia de la División Financiera, sección de inventarios.

17. Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas....

Respuesta: Esta información es competencia de la Dirección de precalificados del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.

18. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos.....

Respuesta: Esta información le compete a la División de Supervisión de Construcciones.

20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los



procesos de Cotización y Licitación

Respuesta: Esto es competencia del Departamento de Compras e importaciones de la División Administrativa.

23. Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme.....

Respuesta: Esta información es competencia del la Unidad de Auditoria Interna, de la Dirección General de Caminos.

2. El listado de Asesores, con su respectivas remuneraciones de cada una de las instituciones...

Respuesta: Esto es competencia del Departamento de Recursos Humanos de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos.

Con relación a las otras informaciones que se indica en la Condición, no han sido publicadas, por este medio informamos lo siguiente:

a) La información sobre las cotizaciones y licitaciones le falta el plazo del contrato y fecha de aprobación además de no está legible,

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, a través del Departamento de Compras e Importaciones, como se observa en el formulario que se adjunta a manera de ejemplo, correspondiente al mes de agosto de 2017.

b) la información relacionada con el inventario de bienes muebles esta publicado a noviembre de 2017.

Corresponde a la División Financiera de la Dirección General de Caminos.

c) La información de las compras directas no está legible,

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, a través de la Unidad de Compras e Importaciones.

d) En el listado de obras en ejecución o ejecutadas falta la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente

Corresponde a la División de Supervisión de Construcciones la Dirección General de Caminos”.

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2018, el Ingeniero Byron Orlando Castro Martínez, Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 01 de abril de 2017, indica lo siguiente:



“RESPUESTA AL POSIBLE HALLAZGO:

Como parte de las atribuciones de la División de Supervisión de Construcciones, se aclara que no es de su competencia la publicación de la información descrita en el presente hallazgo, a excepción del último punto, pues para cada una de las informaciones que debe publicarse existe una División Responsable de forma directa o por medio de alguno de sus departamentos, tal y como se indica a continuación:

a) Las funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo el marco normativo.

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos.

b) Las remuneraciones a los funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores no se incluyen bonos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto,

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos.

c) Información de los depósitos con fondos públicos.

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos.

d) Información relacionada al inventario de bienes inmuebles,

Corresponde a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Caminos.

e) Listado de empresas precalificadas,

Esta Información corresponde al Registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

f) Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas.

Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General de Caminos.

Con relación a las otras informaciones que se indica no han sido publicadas, por este medio informamos lo siguiente:

a) La información sobre las cotizaciones y licitaciones le falta el plazo del contrato y fecha de aprobación además de no está legible,

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, a través de la Unidad de Compras e Importaciones.

b) La información relacionada con el inventario de bienes muebles esta publicado a noviembre de 2017,

Corresponde a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de



Caminos.

c) La información de las compras directas no está legible, Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, a través de la Unidad de Compras e Importaciones.

d) En el listado de obras en ejecución o ejecutadas falta la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente

Este punto si corresponde parcialmente a la División de Supervisión de Construcciones la Dirección General de Caminos, la cual tuve a mi cargo hasta el 30 de marzo de 2017, y como se puede observar en la información adjunta, en el sitio web de la institución www.caminos.gob.gt se publica la información adjunta, en la cual se incluye toda la información relacionada con los proyectos, incluyendo al responsable de la ejecución, la cual es la Dirección General de Caminos, como Unidad Ejecutora del Ministerio y en las especificaciones se indica el tipo de trabajo a realizar. No está de más informarles que no es función de la División de Supervisión de Construcciones de la Dirección General de Caminos contar con el número de beneficiarios, ya que esto es función de la División de Planificación y Estudios y tampoco se adjunta nombre de funcionario responsable ya que los proyectos se encuentran a cargo de la Dirección General de Caminos y no a alguna persona en específico. Para comprobar lo anteriormente descrito se adjuntó dos capturas de pantalla en la que se demuestra que la división que tuve a mi cargo hasta el 30 de marzo del 2017 cumplió con la responsabilidad asignada en la aportación de información a la unidad de acceso a la información pública.

CONCLUSIÓN:

Como queda plenamente demostrado con la presentación de las pruebas de descargo en ningún momento se ha infringido normativa administrativa alguna, por lo que solicito sea desvanecido totalmente el posible hallazgo imputado a mi persona y que se tome en cuenta que deje de laborar en la Dirección General de Caminos desde el 30 de Marzo de 2017”.

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2018, el Ingeniero José Mario Muñoz Estrada, Coordinador a.i. División de Supervisión de Construcciones, durante el periodo del 03 de abril al 15 de mayo de 2017 y Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

“ Deficiencia en Publicación de Información Pública.

Como parte de las atribuciones de la División de Supervisión de Construcciones,



se aclara que no es de su competencia la publicación de la información descrita en el presente hallazgo, a excepción de enviar **(No publicar)** la información del último punto , pues para cada una de las informaciones que debe publicarse existe una División Responsable de forma directa o por medio de alguno de sus departamentos, tal y como se indica a continuación:

a) Las funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo el marco normativo.

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos.

b) Las remuneraciones a los funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores no se incluyen bonos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto.

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos.

c) Información de los depósitos con fondos públicos.

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos.

d) Información relacionada al inventario de bienes inmuebles.

Corresponde a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Caminos.

e) Listado de empresas precalificadas.

Esta Información corresponde al Registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

f) Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas.

Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General de Caminos.

Con relación a los otras informaciones que se indica no han sido publicadas, por este medio informamos lo siguiente:

a) La información sobre las cotizaciones y licitaciones le falta el plazo del contrato y fecha de aprobación además de no está legible.

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, a través de la Unidad de Compras e Importaciones.

b) La información relacionada con el inventario de bienes muebles esta publicado a noviembre de 2017.

Corresponde a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Caminos.

c) La información de las compras directas no está legible.



Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, a través de la Unidad de Compras e Importaciones.

d) En el listado de obras en ejecución o ejecutadas falta la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente.

Corresponde a la División de Supervisión de Construcciones de la Dirección General de Caminos, la cual está a mi cargo, enviar la información no publicar y como se puede observar en la información adjunta, en el sitio web de la institución www.caminos.gob.gt se publica la información adjunta, en la cual se incluye toda la información relacionada con los proyectos, incluyendo al responsable de la ejecución, la cual es la Dirección General de Caminos, como Unidad Ejecutora del Ministerio y en las especificaciones se indica el tipo de trabajo a realizar.

CONCLUSIÓN: Solicito sea desvanecido este hallazgo No. 21, Deficiencia en la Publicación de información pública, primero porque esta División **no es la encargada de PUBLICAR** DICHA INFORMACIÓN, la información que esta División que proporciono todo el año 2017, es de carácter técnico y de la cual se adjunta copia y esta contempla todos los datos mas importantes del proyecto, lo que es fuente de financiamiento no le corresponde a esta División enviar, esto le corresponde la División de Planificación por medio de sus jefaturas de financiamiento externo e interno.

A partir de este año 2018, si ya es obligación de esta División Publicarlo en el sistema porque se recibió una instrucción por escrito, y se adjunta copia del oficio, es mas la información que se publica carece de mucha información que se enviaba en el año 2017.

La unidad de Acceso a la información nos hizo llegar hasta el 13 de febrero del 2018, las recomendaciones dictadas por la Contraloría General de Cuentas, pero como esta División no es la encargada de Publicar todas las recomendaciones fueron atendidas a partir de esa fecha.

Aunque no puedo abogar por ignorancia de la ley de acceso a la información, la información que se envió no se publico debería ser complementada por las otras divisiones de la DGC. y es la Unidad Acceso a la información la encargada de publicar y verificar la información que está establecida en la ley de acceso a la información.

Mi función como coordinador de la División de Supervisión de Construcciones es a partir del **16 mayo del año 2017**, y la información que se enviaba ya estaba establecida por el anterior coordinador de la División, y la imposición de este hallazgo no nos corresponde.



En el Manual de funciones vigente de esta División no aparece ninguna función relacionada con la publicación de dicha información. **Se adjunta copia**".

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2018, el Licenciado Delfino Filiberto Mendoza Cobón, Coordinador División de Planificación y Estudios de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

“Comentarios del Suscrito:

Como parte de las atribuciones de la División de Planificación y Estudios, se aclara que no es de su competencia la publicación de la información descrita en el presente hallazgo, pues para cada una de las informaciones que debe publicarse existe una División Responsable de forma directa o por medio de alguno de sus departamentos, tal y como se indica a continuación:

a) Las funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo el marco normativo.

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos.

b) Las remuneraciones a los funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores no se incluyen bonos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto.

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos.

c) Información de los depósitos con fondos públicos.

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos.

d) Información relacionada al inventario de bienes inmuebles.

Corresponde a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Caminos.

e) Listado de empresas precalificadas.

Esta Información corresponde al Registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

f) Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas.

Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General de Caminos.



Con relación a los otras informaciones que se indica no han sido publicadas, por este medio informamos lo siguiente:

a) La información sobre las cotizaciones y licitaciones le falta el plazo del contrato y fecha de aprobación además de no está legible.

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, a través de la Unidad de Compras e Importaciones.

b) La información relacionada con el inventario de bienes muebles esta publicado a noviembre de 2017.

Corresponde a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Caminos.

c) La información de las compras directas no está legible.

Corresponde a la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, a través de la Unidad de Compras e Importaciones.

d) En el listado de obras en ejecución o ejecutadas falta la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente.

Corresponde a la División de Supervisión de Construcciones la Dirección General de Caminos”.

En nota No. 40-2018 de fecha 30 de abril de 2018, la señora Susan Paola Anabel Donis Gálvez, Jefe Departamento de Compras e Importaciones de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

“Referente al Artículo 10 Información pública de oficio, al Departamento de compras le compete publicar los incisos 11, 19, 20 y 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente a las compras que se realicen por medio del programa de funcionamiento en la Planta Central de esta DGC.

A esta Jefatura únicamente le compete proporcionar información acerca del Inciso 20 del hallazgo No. 21: Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos y licitación y sus contratos respectivos identificando plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Para efectos de cumplimiento con la Ley de Acceso a la Información Pública, dicha información se traslada con Oficio dirigido al Asesor de Órgano de Enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública con copia a la Unidad de



Tecnologías de la Información tanto impresa como digital por medio de USB.

Derivado de lo anterior, respetuosamente solicito ser excluida del hallazgo No. 21 Deficiencia en publicación de información pública, por demostrar que si se cumplió con lo requerido en la Ley para el Departamento de Compras e Importaciones de la Dirección General de Caminos

Se adjuntan documentos de respaldo:

- Nombramiento a Jefe a.i. Departamento de Compras con No. de Oficio No. 0835 de fecha 06 de julio de 2015.
- Manual de Funciones de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos/tareas y atribuciones del Jefe del Departamento de Compras e Importaciones.
- Copia de Oficios enviados al Órgano de Enlace del año 2017".

En nota sin número de fecha 30 de abril de 2018, el señor Carlos Gustavo Vargas Barrientos, Encargado de Sección de Control y Seguimiento de Contratos de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

“HECHOS

I. DE LA NOTIFICACIÓN. Con fecha 20 de abril de 2018 fui notificado del contenido del oficio No. CGC- CGC-DAS-07-CIV-202-OF-304-2018 de fecha 20 de abril de 2018, el cual hace referencia al hallazgo No. 21 "Deficiencia en publicación de información pública" y en el cual se me vincula como responsable en el incumplimiento de publicaciones, específicamente en no incluir bonos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto los funcionarios, empleados y servidores públicos de esta institución.

II. DE LOS MOTIVOS DE MI INCONFORMIDAD. Luego del análisis efectuado a la condicionante del Hallazgo No. 21 Deficiencia en Publicación de Información Pública, manifiesto mi total DESACUERDO en que mi persona se vincule a dicho hallazgo, en virtud que el suscrito fue nombrado a partir del 18 de febrero del año 2015 como encargado del control de los contratos específicamente de los renglones presupuestarios 022, 021, 031 y 011, más **NO COMO ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE CONTRATOS**; hago esta observación en virtud que en la causa del mencionado hallazgo se me vincula como el "encargado de la sección" de lo cual no es cierto, según oficio No. 46-RRH-2015 de fecha 18/02/2015 emitido por el licenciado Jorge de León Taracena, Jefe de Recursos Humanos en su momento.



Al dar lectura al hallazgo se indica que la información no se ha cumplido con anotar los bonos o cualquier remuneración de los funcionarios y servidores públicos, para lo cual manifiesto que esta situación es falsa, toda vez que esto se ha cumplido a cabalidad, detallando el desglose de sueldos de dichas personas, y a la vez se han efectuado las actualizaciones respectivas. Situación que puede verificarse en la página web de la institución, específicamente en el apartado Transparencia, información pública, directorio **Artículo 10 numeral 4**). Así mismo se hace de su conocimiento que la información correspondiente a los renglones 011 y 031, se trabaja directamente en la **Sección de Registro de Personal, del Departamento de Recursos Humanos**, por lo que el suscrito no tiene ninguna responsabilidad de verificar la información que allí se plasma.

FUNDAMENTO DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ARTÍCULO 12. DERECHO DE DEFENSA. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o Secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

ARTICULO 28. DERECHO DE PETICIÓN. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridades, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley...”

MEDIOS DE PRUEBA

Adjunto al presente:

- Fotocopia del oficio No. 46-RRH-2015 de fecha 18/02/2015 emitido por el licenciado Jorge A. de león T. Jefe de Recursos de la División Administrativa en su momento, el cual evidencia el nombramiento de atribuciones hacia mi persona, mismas que se he desempeñado hasta la fecha, y en el que se indica que no soy el Encargado de la Sección de Contratos.
- Fotocopia de reportes los cuales fueron generados de la página de la institución donde se desglosa las remuneraciones del personal que llevo control, específicamente los que están cargados en los renglones presupuestarios 022, 021, 031 y 011

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto formulo a ustedes la siguiente:

PETICIÓN DE TRÁMITE



1. Que con el presente memorial y documentos adjuntos se inicie la formación del expediente respectivo.
2. Que sean tomados como valedores los argumentos y documentos que expongo.
3. Que se me desvincule de este hallazgo y se de por atendidas las pruebas de descargo.
4. Que se tengan por ofrecidos los medios de prueba y por acompañados los documentos".

En oficio No. 690 de fecha 03 de mayo de 2018, la Licenciada María Mercedes Bonilla Chay, Secretaría General de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

“ 1. Consideraciones Legales.

Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Ley del Organismo Ejecutivo.

Artículo 30. Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda. Al Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte del país; al uso y aprovechamiento de las frecuencias radioeléctricas y del espacio aéreo; a la obra pública; a los servicios de información de meteorología, vulcanología, sismología e hidrología; y a la política de vivienda y asentamientos humanos ..

Ley de Acceso a la Información Pública

Artículo 6. Sujetos obligados. Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que



manejo, administre o ejecute recursos públicos, bienes del

Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite, dentro de los que se incluye el siguiente listado, que es enunciativo y no limitativo:

1. Organismo Ejecutivo, todas sus dependencias, entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas;

Artículo 10. Información pública de oficio. Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: ...23. Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes;

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Artículo 8. Funciones de la Dirección General de Caminos. a) Realizar, mantener, actualizar y ejecutar planes regionales de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de carreteras y obras conexas de acuerdo a los programas correspondientes y políticas establecidas por el Ministerio del Ramo;

Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos.

Artículo 10. Funciones y Responsabilidades de El Director. El Director, es la Máxima Autoridad de LA DIRECCIÓN, nombrado por “EL MINISTRO.

Artículo 14. Funciones de las Unidades de Apoyo del Despacho de El Director. 1) **SECRETARÍA GENERAL.** La Secretaria General es la **Unidad Administrativa**, encargada de revisar, recibir, analizar registrar y distribuir los expedientes dirigidos a “LA DIRECCIÓN, teniendo entre otras funciones las siguientes:

a) Cumplir con las disposiciones e instrucciones giradas por “EL DIRECTOR” y Sub-Directores de la DIRECCIÓN;

b) Redactar documentos de asuntos técnicos y administrativos para su posterior firma por parte de las autoridades correspondientes;

c) Analizar, redactar y tramitar dentro de los plazos establecidos en la Ley o en los expedientes, que ingresan a “LA DIRECCIÓN, remitiéndolos a donde corresponda;

d) Revisar los expedientes, previo a remitirlos para la firma de la autoridad



correspondiente, pudiendo rechazar de oficio los mismos de forma razonada cuando no cumplan con los requisitos esenciales para su tramitación;

e) Revisar que los expedientes que ingresan a “LA DIRECCIÓN” y Sub-Direcciones estén debidamente foliados y completos;

f) Certificar los documentos y expedientes administrativos que estén en resguardo o que se tramiten en “LA DIRECCIÓN”;

g) Mantener actualizados los registros de los expedientes que ingresan y egresan a través de la Secretaría General, promoviendo una política de digitalización paulatina de los mismos de conformidad con las tecnologías de la información;

h) Cumplir con las disposiciones administrativas de “LA DIRECCIÓN”;

i) Proporcionar la información a los interesados sobre el trámite de los expedientes ingresados a “LA DIRECCIÓN”;

j) Ser el enlace directo en materia técnica y administrativa, ante cualquier consulta planteada por “EL MINISTERIO” en cuanto a los asuntos de “LA DIRECCIÓN”.

2) AUDITORÍA INTERNA. A la Unidad de Auditoría Interna le compete:

a) La Fiscalización interna de las actuaciones de “LA DIRECCIÓN”, promoviendo una política de transparencia, eficiencia y eficacia en cuanto a las acciones de LA DIRECCIÓN;

b) Brindar asesoría relacionada con las áreas administrativas y los controles financiero-contables, para la toma de decisiones en salvaguarda del patrimonio de “LA DIRECCIÓN”, procurando apoyar y brindar alternativas a las diferentes problemáticas de “LA DIRECCIÓN”;

c) Fiscalizar la actividad de los funcionarios y empleados de “LA DIRECCIÓN” que tienen bajo su custodia bienes del Estado;

d) Verificar el cumplimiento de planes, políticas y procedimientos reglamentados en la ejecución presupuestaria, así como recomendar las acciones correctivas pertinentes;

e) Auditar y/o revisar los aspectos contables, físicos y financieros de todas las Unidades Administrativas que conforman “LA DIRECCIÓN”, realizando revisiones previamente planificadas y sorpresivas de auditoría en lo que se refiere a cajas chicas, cajas fiscales, inventarios de almacenes de materiales, de combustibles,



lubricantes, bienes inmuebles, maquinaria, equipo, vehículos, demás bienes de carácter fijo y fungible así como del presupuesto de “LA DIRECCIÓN, con el objeto de establecer su situación real, contable y razonable;

f) Establecer mecanismos de control que le permitan verificar la legalidad de los gastos en los asuntos fiscales, así como de las operaciones contables;

g) Informar a las autoridades de “LA DIRECCIÓN” cuando se detecten hechos y omisiones que puedan constituir delito y otros actos en contra de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales.

Normas de Auditoría Gubernamental (Externa e Interna) Contraloría General de Cuentas, Sistema de Auditoría Gubernamental proyecto SIAF-SAG Junio 2006

“ ... Los constantes cambios en el ambiente gubernamental, exigen una acción fiscalizadora calificada y consistente con los avances tecnológicos y la aplicación de diferentes tendencias y filosofías que promueven cambios constantes en los entes públicos; en tal sentido, la Contraloría General de Cuentas, pone en vigencia el presente cuerpo de Normas de Auditoría para el sector Gubernamental, quedando como una responsabilidad permanente el contribuir, a través de sus autoridades y auditores gubernamentales, internos y externos, para que las Normas de Auditoría Gubernamental sean aplicadas y actualizadas oportunamente, como un medio de retroalimentación para que los sistemas sean evaluados en todas las entidades públicas y funcionen en forma eficiente, para que la gestión institucional sea más productiva, de tal manera que se manifieste el valor agregado de la profesión.

La aplicación de las presentes normas, contribuirá a que los trabajos de Auditoría del sector Gubernamental, se encuentren dentro de un contexto moderno de la profesión y bajo estándares exigidos por el ambiente cambiante de la administración pública, así como congruente con los sistemas integrados de administración y finanzas, y con otros procedimientos que utilizan las instituciones en su diario ejercicio operacional, en procura de alcanzar sus objetivos en forma eficiente, efectiva y económica. “

1.1 Capacidad Técnica y Profesional:

El auditor del sector gubernamental debe poseer una adecuada capacidad técnica, experiencia y competencia profesional necesarios para la ejecución del trabajo.

La preparación en las técnicas de auditoría y la constante actualización profesional, así como el desarrollo de habilidades son necesarios para asegurar la calidad del trabajo de auditoría.



2. CONSIDERACIONES

Conforme a la nota de referencia de esa Contraloría, se manifiesta que, a través de nota de Auditoría Interna, Oficio 094-2013-AI, de fecha 30 de abril del año 2013, se instruyó por parte de la Coordinadora de la Auditoría Interna a esta Secretaría, que remitiera los resultados de los informes de auditoría (artículo 10 inciso 23, de la Ley de Acceso a la información Pública) a la Unidad de Acceso a la información pública de esta Dirección, para su posterior publicación.

La Secretaría General, como principales funciones tiene la de cumplir con las disposiciones e instrucciones giradas por el Despacho Superior (Director y Subdirectores), así como redactar documentos de asuntos técnicos y administrativos, en atención a los requerimientos de Ministro, viceministros, distintos Diputados, Contraloría General de Cuentas, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Alcaldes, Gobernadores, particulares, asuntos de trámite internos: solicitudes de certificaciones del personal de todas las catorce zonas viales de todo el país, licencias, asuntos sindicales, certificación de expedientes para el trámite de pago, entre otros. Además analiza, redacta y tramita dentro de los plazos establecidos en la Ley o en los expedientes que ingresan a “la Dirección, y remite a donde corresponda proporcionar el seguimiento y respuesta técnica, legal o financiera, o de alguna otra índole.

En ese sentido, se recibieron los resultados de las distintas auditorías, las cuales fueron remitidas con copia a la Unidad de Auditoría Interna a través de Oficios 1565-2017, 2988-2017, 2210, providencias 8035, y oficio 2197, como ente responsable dentro de esta Dirección de la fiscalización interna de las actuaciones, y quien por mandato legal, promueve una política de transparencia, eficiencia y eficacia en cuanto a las acciones de LA DIRECCIÓN;

Dentro de los objetivos de la Auditoría Interna, enmarcados en el Manual de Organización y Funciones, se encuentra la de revisar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de los planes, procedimientos, leyes y regulaciones, que pueden tener un impacto significativo en las operaciones e informes, y determinar el grado de cumplimiento de la Dirección para evitar hallazgos con la Auditoría Gubernamental, por ende es a la Auditoría Interna la que le compete examinar y determinar qué tipos de auditoría se encuentran realizando a esta Dirección, así como su análisis y posterior

En ese orden de ideas, esta Secretaría recibe a diario más de 100 solicitudes, dirigidas a distintas áreas de la unidad ejecutora a la que pertenecemos. Al recibir los resultados de auditoría descritos, éstos fueron trasladados en copia a la Auditoría interna, quien es el ente por naturaleza, encargado de fiscalizar las



actuaciones de la Dirección, y cuyo principal objetivo es examinar el resultado de los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a esta Dirección, debiendo analizar y prever la no incidencia de estos hallazgos, así como recomendar las acciones oportunas correctivas pertinentes a los mismos.

En sentido contrario, la Secretaría General, resulta ser la Unidad Administrativa que revisa, recibe, analiza registra y distribuye los expedientes dirigidos a esta Dirección, entre otros, a las distintas unidades para su posterior respuesta y seguimiento.

Por lo que la condición contenida en el informe de esa Contraloría en cuanto a **que no se cumplió con dar el seguimiento correspondiente para que la información sea publicada**, específicamente los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas, se indica que no corresponde a esta Secretaría General dar el seguimiento en cuanto a su cumplimiento ni publicación, ya que es la Auditoría Interna el ente por excelencia conocedor del tema financiero, presupuestario, y quien debe asesorar a las distintas autoridades de la Dirección y sus Unidades, en cuanto al cumplimiento de las normas financieras y por ende la publicación de los mismos en el portal, indicando con claridad cuales corresponden a informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a esta Dirección, conforme a los períodos de revisión correspondientes, no así a la Secretaría General.

En cuanto al Oficio No. 094-2013-AI, se indica que la Secretaría General es una unidad de apoyo directa del Director y Subdirectores y de estos emanan las órdenes recibidas en la misma.

Pese a lo indicado anteriormente, esta Secretaria con el fin de asegurar el cumplimiento de las actividades de esta Dirección, el 19 de febrero de 2018 mediante oficio 280, remitió al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información el resultado de las auditorías recibidas en esta Secretaria General, para su publicación. No esta demás indicar que la suscrita, asumió funciones como Jefa de la Secretaría General el 16 de marzo de 2017.

Se Adjunta además copia del oficio 271 del 19 de febrero de 2018, en el cual se le instruye a la Auditoría interna por parte de la autoridad máxima -Director General- el cumplimiento de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública vigente, en cuanto a las publicaciones. Y copia de la Providencia No. 88-AI-2018 del 15 de febrero de 2018, en el cual la coordinadora Interina de la Auditoría Interna, señala del cumplimiento en trasladar de manera oportuna los informes de auditoría a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección.



3. CONCLUSIONES.

1. La autoridad máxima de esta Dirección es el Director.
2. La Auditoría Interna es por naturaleza de sus funciones, el ente encargado, de analizar e identificar cuales con los informes finales de las auditorias gubernamentales o privadas practicadas a esta Dirección, conforme a los períodos de revisión correspondientes, no así a la Secretaria General.
3. La Auditoría Interna, al identificar los mismos, debe dar seguimiento para su publicación en el Portal de Acceso a la Información Pública de esta Dirección, junto con el órgano enlace de Acceso a la Información Pública.
4. Debe existir documentos que amparen, que se dio el seguimiento correspondiente, para la publicación de estos documentos, extremo que no consta en esta Secretaria General.
5. En dado caso, la Auditoría Interna junto a la Unidad de Acceso a la Información Pública, son las unidades por excelencia encargadas de identificar y elevar al portal electrónico la información de ley.

4. MEDIOS DE PRUEBA.

1. Certificación del Acta de toma de posesión de la suscrita, como Jefa de la Secretaria General, celebrada el 16 de marzo de 2017.
2. Copia de la Providencia No. 88-AI-2018 del 15 de febrero de 2018, suscrita por la Coordinadora Interina de la Auditoría Interna, de esta Dirección General de Caminos.
3. Copia simple del oficio No. 094-2013-AI, emitida por la Coordinadora de la Auditoría Interna, de esta Dirección General de Caminos.
4. Copia del Oficio 271 en el que se instruye a la Unidad de Auditoría Interna, a cumplir con las publicaciones que le competen en el Portal de Acceso a la Información Pública. Y Oficio 274.
5. Copia de los oficios 280, 1565-2017, 2988-2017, 2210, Providencia 8035 y 2197-2017".

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Luis Rodolfo Narciso Cobar, Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Es de mi interés hacer de conocimiento a los señores de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas que yo en el año 2017 fui contratado para prestar mis servicios profesionales bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, tal como se evidencia en mi Contrato



Administrativo número 95-2017-029-DGC, así mismo quiero aclarar que en ningún momento fui nombrado como jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, ya que mi contrato de Servicios Profesionales no lo permitía, tal como lo establece el Acuerdo No. A-118-2007 de la Contraloría General de Cuentas, en su ARTÍCULO 2 el cual indica "... **en consecuencia tiene prohibición para ejercer funciones de dirección y decisión...**", en ese sentido no podía realizar funciones de jefe, únicamente contribuía, colaboraba, apoyaba y revisaba que los expedientes y el procedimiento para proporcionar la Información Pública cumpliera los requisitos establecidos en la ley, brindando en todo momento mis conocimientos profesionales.

Es importante manifestar que en ningún momento firme las resoluciones de Información Pública, que eran proporcionadas a los solicitantes, así como tampoco aparece en los oficios el cargo de jefe de unidad, únicamente aparecen mi firma y la reseña que ORGANO DE ENLACE, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DIRECCION GENERAL DE CAMINOS. Esto lo respaldo con Anexo de copias de oficios, providencias y resoluciones que fueron emitidas en la Unidad de Acceso a la Información Pública.

DE LOS ARGUMENTOS PARA DESVANECER EL HALLAZGO REFERENTE A QUE EL JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO NO DIO SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA QUE LA INFORMACIÓN SEA PUBLICA.

No consta nombramiento que me otorgue las facultades de JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a pesar de ello, como colaborador y en apoyo a la unidad de acceso a la información pública SE VERIFICO QUE CADA OBLIGADO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN LO HICIERA, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 10 y 11 de la Ley, dándole así seguimiento a dichas publicaciones, es importante aclarar que el obligado a publicar en la página web de la Dirección General de Caminos la información pública era la UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

Es importante resaltar que la Unida de Acceso a la Información Pública tiene a su cargo lo siguiente; esto de conformidad a lo que establece el decreto 52-2008, en su Artículo 20.

1. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública;
2. Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública;
3. Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha



negativa;

4. Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado;
5. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento la legislación en la materia; y
6. Las demás obligaciones que señale esta ley,

Es evidente que dentro de las funciones a cargo de la Unidad de Acceso a la Información Pública no está de Publicar en la Pagina Web la información de oficio, únicamente esta las de recibir, tramitar, orientar, proporcionar, coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar la información.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la aseveración realizada por la comisión en el sentido de que el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública no dio seguimiento a la información, no corresponde a mi persona, esto en virtud a lo que ya con anterioridad menciono, en el sentido que no tenía ningún nombramiento como Jefe de la Unidad que me diera esas facultades, quiero ser enfático en indicar que mi contrato de Servicios Profesionales no lo permitía, tal como lo establece el Acuerdo No. A-118-2007 de la Contraloría General de Cuentas, en su ARTÍCULO 2 el cual indica “... **en consecuencia tiene prohibición para ejercer funciones de dirección y decisión...**”, en ese sentido no podía realizar funciones de jefe y mucho menos atribuirme acciones de dirección que permitieran instruir a los distintos obligados a que publicaran la información oportuna.

También quiero manifestar que tal como lo indica la Ley de Acceso a la Información Publica cada uno de los sujetos obligados a proporcionar la Información es responsable que la información sea oportuna y clara.

Por último quiero solicitar que, con base a la información proporcionada, se dé por desvanecido el hallazgo presentado por esta comisión”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Marcia Lorena Barrios Salazar, Coordinadora Interina de la División Financiera, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Ingeniero Byron Orlando Castro Martínez, Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, del 01 de enero al 01 de abril de 2017; el Ingeniero José Mario Muñoz Estrada, Coordinador a.i. de la División de Supervisión de Construcciones, durante el periodo del 03 de abril al 15



de mayo de 2017 y Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2017; el Licenciado Delfino Filiberto Mendoza Cobón, Coordinador División de Planificación y Estudios, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; la Licenciada María Mercedes Bonilla Chay, Secretaría General, durante el periodo del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2017; el Licenciado Luis Rodolfo Narciso Cobar, Órgano de Enlace Unidad de Acceso a la Información Pública, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que las pruebas presentadas no son suficientes para justificar la razón por la que se dejó de actualizar y alimentar la información pública en el portal electrónico de la Dirección General de Caminos.

Se desvanece el hallazgo para la señora Evelyn Xiomara Gómez Alarcón, Encargada de Organización y Métodos de la Dirección General de Caminos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y a la señora Susan Paola Anabel Donis Gálvez, Jefe Departamento de Compras e Importaciones de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que proporcionaron la información que cuenta con Acuerdo Ministerial de aprobación y en forma legible; el Ingeniero Walter Arnoldo González Portillo, Coordinador Interino División de Mantenimiento por Administración, durante el periodo del 04 de enero al 16 de febrero de 2017 y Coordinador División de Mantenimiento por Administración de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 16 de febrero al 15 de mayo de 2017; el Ingeniero Hugo Estuardo García Méndez, Coordinador Interino División de Mantenimiento por Administración de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 17 de mayo al 31 de diciembre de 2017 y el señor Carlos Gustavo Vargas Barrientos, Encargado de Sección de Control y Seguimiento de Contratos de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que las pruebas presentadas confirman que no es de su competencia el proporcionar y actualizar la información pública en el portal de la Dirección General de Caminos.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 21 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO GENERAL	MARIA MERCEDES BONILLA CHAY	2,750.00
ORGANO DE ENLACE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	LUIS RODOLFO NARCISO	3,750.00



COORDINADORA A.I. DIVISION FINANCIERA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	COBAR MARCIA LORENA BARRIOS SALAZAR	4,062.50
COORDINADOR DIVISION DE SUPERVISION DE CONSTRUCCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	BYRON ORLANDO CASTRO MARTINEZ	4,312.50
COORDINADOR DE LA DIVISION DE PLANIFICACION Y ESTUDIOS	DELFINO FILIBERTO MENDOZA COBON	5,000.00
COORDINADOR DE LA DIVISION DE SUPERVISION DE CONSTRUCCIONES	JOSE MARIO MUÑOZ ESTRADA	5,000.00
Total		Q. 24,875.00

Hallazgo No. 17

Incumplimiento A la Calidad del Gasto

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos, Del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 tuvo un desembolso en el renglón presupuestario 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras por la cantidad de Q45,040,709.16, en el renglón presupuestario 181 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad la cantidad de Q13,135,310.24, la Dirección cuenta con la División de Planificación y Estudios el cual cuenta con 85 personas las cuales devengan aproximadamente al año Q10,665,350.35 entre profesionales y personal operario, la División de Supervisión de Construcciones, cuenta con 30 personas las cuales devengan aproximadamente al año la cantidad de Q10,665,350.35, ambas divisiones tienen funciones específicas para las actividades de estudios de pre factibilidad y de supervisión de construcciones.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala Reformada por el Acuerdo Legislativo No. 18-93 del 17 de noviembre de 1993, Artículo 154, establece: “Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado...” Artículo 194 “Funciones del ministro. Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a. Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; a. Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio;... f. Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio;... i. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.”

El Decreto número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo del Congreso de la República de Guatemala, establece: Artículo 27 “...Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico



en los diversos asuntos de su competencia. b) Participar en las sesiones del Consejo de Ministros, en la formulación de la política económica y social del Gobierno y en los planes, programas y proyectos de desarrollo de largo, mediano y corto plazo. c) Ejercer la rectoría de los sectores relacionados con el ramo bajo su responsabilidad y planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de su sector, en coherencia con la política general del gobierno, salvaguardando los intereses del Estado, con apego a la ley.”

El Decreto 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, artículo 24, establece: “Estrategia para la mejora de la calidad del gasto público. Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, a través del logro de los resultados establecidos y la focalización del gasto en beneficio de la población más necesitada. Las autoridades de las instituciones deberán presentar y sustentar una estrategia de trabajo que contenga, como mínimo: a) El plan de implementación de los programas y proyectos prioritarios y relevantes para el logro de los resultados estratégicos. b) Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal...”

El Acuerdo Ministerial No. 597-2015 del Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos, en el Artículo 2. Denominación y naturaleza, Establece: “La Dirección es la dependencia de EL MINISTERIO que tiene a su cargo la programación, diseño contratación, construcción, supervisión, mantenimiento y mejoramiento de la red vial y obras viales...” Artículo 5. OBJETIVO. El objetivo primordial de la “DIRECCION” es la planificación, estudio, diseño, programación, supervisión, construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de las obras de infraestructura vial del país dentro de los límites establecidos en la legislación nacional”.

Causa

Mala calidad de gasto de parte del Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda y Director General de Caminos al no utilizar el personal contratado en las Divisiones de Planificación y Estudios y Supervisión de Construcciones, para realizar las actividades de planificación y estudios así como la supervisión de obras.

Efecto

Impacto en los recursos financieros de la Dirección General de Caminos, al tener que contratar empresas de profesionales externos, para realizar las funciones que competen a estas divisiones.



Recomendación

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Director General de Caminos, velen por la aplicación correcta de las políticas y funciones de los diferentes departamentos de la Dirección General de Caminos como lo establece la normativa vigente para que resulte en una adecuada inversión y racionalización del gasto público.

Comentario de los responsables

En nota sin numero de fecha 3 de mayo el Ingeniero Aldo Estuardo García Morales, Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, manifiesta: "Con relación a lo expuesto en la condición del posible hallazgo, en términos generales manifiestan que se estableció en la Dirección General de Caminos, la contratación de servicios de supervisión y otros estudios, aduciendo que existe personal en la División de Planificación y Estudios y la División de Supervisión de Construcciones para ejecutar estos trabajos. Al evaluar y analizar las situaciones identificadas en el posible hallazgo, es importante citar la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, que en su Artículo 30. Establece que al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte del país; al uso y aprovechamiento de las frecuencias radioeléctricas y del espacio aéreo; a la obra pública; a los servicios de información de meteorología, vulcanología, sismología e hidrología; y a la política de vivienda y asentamientos humanos; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: a) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria o contratar la provisión de los servicios de diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las obras públicas e infraestructura a su cargo. (...) (resaltado propio) Al amparo del artículo 30 inciso a) relacionado, las situaciones identificadas en la condición del posible hallazgo, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de sus Unidades Ejecutoras para el caso que nos ocupa la Dirección General de Caminos, la Ley lo faculta para la contratación de terceros, relativos a Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, asimismo, Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, los cuales encuadran con dicho artículo, por lo tanto no existe una mala calidad del gasto como hacen ver en la Causa del posible hallazgo. Cabe mencionar que la Condición del posible hallazgo, carece de objetividad puesto que no presentan parámetros de medición, que permitan efectuar comparaciones cualitativas o cuantitativas para concluir que exista una mala calidad del gasto, únicamente presentan datos informativos de la ejecución de los renglones presupuestarios 181 y 188 y por otro lado el Criterio del posible hallazgo no señala de manera explícita cual es la normativa o ley que se está infringiendo, en



ambas situaciones expuestas se contraviene lo establecido en el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Acuerdo No. A-107-2017 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 10 de noviembre de 2017 en concordancia a lo que dictan las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-, en el sub numeral 5. 2 Elaboración de Informe de Auditoría, que establece: El informe debe incluir, de forma clara y precisa las condiciones o desviaciones en el cumplimiento de las regulaciones aplicables, que son consideradas como hallazgos, describiendo en qué consisten, que fue lo que sucedió, dónde y cuándo sucedió, establecer el valor monetario del perjuicio causado o la falta a las garantías constitucionales de los derechos de los particulares e identificar específicamente qué normativa fue la que se incumplió. (Resaltado propio) Al tenor de lo expresado en el Manual de Auditoría de Cumplimiento relacionado, se está violando los derechos de una adecuada defensa, por las razones expuestas al respecto y por lo tanto reitero que en ningún momento se está incumpliendo con las disposiciones legales invocadas en el Criterio para sustentar la formulación del posible hallazgo. Con relación a los profesionales y personal operario, estimo conveniente que la Dirección General de Caminos a través de la División de Planificación y Estudios y la División de Supervisión de Construcciones, como unidades especializadas son los que deben pronunciarse con relación a la cantidad y las funciones que ejerce el personal a su cargo. Finalmente concluyo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, se solicita que sea evaluado y analizado objetivamente por esa Comisión Gubernamental, ya que son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona."

En oficio sin numero de fecha 9 de mayo el Ingeniero Juan José Hanser Pérez Director General de Caminos Durante el periodo del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2017 manifiesta: " Efectivamente es responsabilidad de la Dirección General de Caminos -DGC- lo relacionado a la planificación, estudio, diseño, programación, supervisión, construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de las obras de Infraestructura vial del país, sin embargo esta actividad puede realizarse de distintas formas, por administración o por medio de la contratación de empresas que se dediquen a este giro comercial, de lo contrario la DGC estaría obligada a incrementar el recurso humano y los medios para realizar las actividades que requiere la elaboración de estudios a nivel de factibilidad. En este sentido, es preciso resaltar que la formulación de un proyecto contempla de manera integral el proceso de inversión a través de darle seguimiento al ciclo de vida del proyecto, desde la transformación de una idea de inversión hasta que entra en operación, atendiendo para ello el Manual de Formulación y Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-, y otros manuales, que por el volumen que representa su impresión, se adjunta solo en medio magnético como archivo digital. En la medida de las



posibilidades, la DGC está en la capacidad de elaborar los estudios de pre-inversión y así lo hace por lo general, pero para elaborar los estudios de factibilidad técnica, económica, social y ambiental y la ingeniería de detalle (el diseño y sus respectivos planos) de los proyectos, requeriría contar con más recurso humano, y los medios necesarios para la logística que la elaboración de dichos estudios requiere (movilidad, mediciones de campo, ensayos y laboratorio de suelos, etc.), situación que dado el presupuesto disponible, no se tiene la posibilidad. Como se puede ver en el MANUAL DE FUNCIONES DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS, Guatemala, 2,007 (copia adjunta), los objetivos del Departamento Técnico de Ingeniería son: Velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos en el diseño de carreteras y puentes. Velar por la correcta elaboración de las bases de licitación de los proyectos a ejecutar por la Dirección General de Caminos. Y sus funciones básicas son: Revisar y emitir dictámenes técnicos para proyectos de carreteras y puentes. Elaborar documentos de licitación, especificaciones técnicas y cotizaciones para la contratación y supervisión de obras. Coordinar y revisar los diseños de carreteras y puentes realizados por entidades privadas. Conclusión: Dentro de las atribuciones del Departamento Técnico de Ingeniería –DTI- de la División de Planificación y Estudios de la DGC, NO se encuentra la de realizar estudios de factibilidad técnica, económica, social y ambiental y la ingeniería de detalle de los proyectos programados por el CIV-DGC, además como se puede ver en el anteproyecto de presupuesto de la DGC, se incluye la programación de estudios de Ingeniería para su contratación y ejecución a través de empresas que se dediquen a este giro comercial. Del personal que se indica que posee la División de Planificación y Estudios, se incluye al personal operativo, de servicios, técnicos y profesionales, que para el caso del Departamento Técnico de Ingeniería como responsable de los estudios de ingeniería, únicamente cuenta con 10 profesionales y para la realización de un estudio de ingeniería se requiere atender 8 especialidades, para lo cual el personal existente es sumamente reducido para la cantidad de proyectos que maneja la institución que es sumamente alta y que por lo tanto dicho personal no es suficiente para la realización de los estudios de ingeniería y diseños de estos proyectos. Adicionalmente, no se cuenta con los recursos necesarios para todo el trabajo de campo que los mismos requieren, por esta situación, la forma de realizar los estudios es mediante la contratación de empresas privadas a través de licitaciones públicas y la División de Planificación y Estudios, principalmente a través del Departamento Técnico de Ingeniería, únicamente se encarga de la revisión y aprobación de los estudios contratados. Esta forma de trabajo se viene aplicando desde hace más de 20 años y en ningún momento se ha tenido un comentario como el indicando en el presente hallazgo, pues a la larga resulta más eficiente realizar los estudios por este procedimiento y esto implica ahorros en tiempo y costo en la ejecución de los proyectos de infraestructura vial. De igual manera, para la actividad de supervisión de proyectos, atendiendo las sanas prácticas de ingeniería, en materia de supervisión de obras, requiere no solo la



permanencia de uno o dos profesionales de ingeniería civil con conocimiento y experiencia en supervisión de obras viales en el proyecto, sino también contar con el apoyo de personal técnico y administrativo para realizar las actividades de campo como la medición de cantidades de trabajo y la verificación del control de calidad de los materiales y procesos que se realizan; por supuesto requiere también los medios y la logística necesaria. Todas las actividades de campo que la actividad de supervisión de obras viales requiere están establecidas en las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes, Edición Septiembre 2001, de la Dirección General de Caminos. El personal profesional que integra la División de Supervisión de Construcciones, DGC, son los facilitadores y el enlace entre el Contratista, la Supervisora y la DGC, de los diferentes proyectos, y prácticamente realizan la actividad de administrar la ejecución física y la supervisión de los proyectos. La condición, es un estado o situación especial en que se halla algo, o las circunstancias que afectan a un proceso o al estado de una cosa y el criterio, el juicio para discernir, clasificar o relacionar una cosa, o la facultad para formar una opinión; ambas definiciones están relacionadas con la opinión personal, que a su vez es una valoración subjetiva en relación con un tema determinado. En esta línea, la Dirección General de Caminos es respetuosa de la independencia con que están investidos como Auditores Gubernamentales y lo que ello implica, según lo establece el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 192-2014, y en cumplimiento de esta Ley y otras, como las citadas anteriormente, se proporciona la información, comentarios y opiniones que se consideran apropiadas para que reevalúen la condición, criterio, causa y efecto que generó el Hallazgo No. 22, Incumplimiento a la Calidad del gasto".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Aldo Estuardo García Morales, Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, al no presentar los argumentos necesarios para desvanecer el hallazgo, en su función como ministro debe cumplir con lo que establece el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala inciso f que es velar por estricto cumplimiento de las leyes la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos, y como lo estipula el decreto 50-2016 eliminar el gasto superfluo conforme a los principios de austeridad.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Juan José Hanser Pérez Director General de Caminos, durante el periodo del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2017, al reconocer que efectivamente es responsabilidad de la Dirección General de Caminos lo relacionado a la planificación, estudio, diseño, programación, supervisión, construcción rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de las



obras de infraestructura vial del país y que puede realizarse de distintas formas y menciona por administración o contratación de empresas cabe resaltar que al contar con personal profesional y operario lo puede realizar la propia dirección. La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 22 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS	JUAN JOSE HANSER PEREZ	6,250.00
MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	ALDO ESTUARDO GARCIA MORALES	8,750.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 18

Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, derivado del seguimiento a las recomendaciones hechas en la auditoría financiera y presupuestaria del ejercicio fiscal 2016, practicada por la comisión de auditoría anterior y al requerir por escrito las medidas preventivas que se implementaron para solventar los hallazgos citados, se determinó que al 31 de diciembre de 2017 no han sido implementadas por la Coordinadora Interina de la División Financiera de la Dirección General de Caminos, ya que no dio respuesta de las acciones realizadas a los hallazgos siguientes: Hallazgos de Control Interno. Deficiencias de Control y Deficiente seguimiento a saldos sin movimiento en cuentas contables.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 65. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.



La Contraloría a través de su dependencia específica le dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar que se han atendido las recomendaciones respectivas.”

El Acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 1, aprueba la guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría –SARA-, literal d) numeral 1: “La autoridad máxima de la entidad examinada es la persona responsable de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas”.

Causa

La Coordinadora Interina de la División Financiera de la Dirección General de Caminos, no le dio seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas en el periodo 2016.

Efecto

Riesgo que se sigan realizando procedimientos en forma incorrecta y sin observar la normativa vigente.

Recomendación

El Coordinador de la División Financiera de la Dirección General de Caminos, debe de implementar los procedimientos para que se cumplan las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En nota sin número y sin fecha, la señora Marcia Lorena Barrios Lazar, Coordinadora Interina de la División Financiera de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica lo siguiente:

"Argumento

Hallazgo No. 03 Deficiencias de control

- 1. Que se implemente en forma sistematizada el control de los saldos tanto de anticipos, como de la cuenta corriente de la deuda a los contratistas.**
- 2. Se realicen ajustes necesarios para regularizar los saldos que contengan error.**



Existe una herramienta informática que se adquirió en el año 2016 la cual no se encuentra funcionando debido a que no cuenta con todas las herramientas necesarias para su buen funcionamiento.

A dicha herramienta se le ha dado seguimiento con la Empresa desarrolladora de la misma según se hace constar en nota dirigida a la misma de fecha 22 de mayo de 2017 (anexo) en la cual se solicita que se corrijan los problemas de operación y determinar las actualizaciones que sean necesarias del sistema, mismas que deberán ser implementadas, para la correcta función del sistema adquirido, a lo cual la empresa contesto con nota de fecha 15 de junio de 2017 que se tenían programado que la segunda quincena del mes de septiembre del mismo año.

Sin embargo esto no se cumplió y se informo a la Auditoría Interna sobre el status del programa en fecha 08 de noviembre 2017 (se anexa nota).

Se solicito a Auditoría Interna una prorroga de 30 días para que los problemas de operación se arreglaran sin embargo dicho plazo está por vencerse y aun no se cuenta con la información actualizada en el sistema; Por lo que se informara a Auditoria para que tomen las medidas necesarias del caso; tomando en cuenta que es una herramienta necesaria para el adecuado control de la información en el Departamento de Control de Inversión de la División Financiera. (se anexan notas y providencias del Departamento de Control de Inversión, y Coordinación Financiera).

Hallazgo No. 04 Deficiente seguimiento a saldos sin movimiento en cuentas contables

- 1. Implementación de controles, políticas y procedimientos que permitan registrar las operaciones contables oportunamente.**
- 2. Se realice depuración de las subcuentas que integran las cuentas contables de Anticipos a Contratistas a corto plazo, Construcciones en Proceso y las Cuentas por Liquidar de Donaciones de la DGC.**

Conjuntamente con la Unidad de Administración Financiera UDAF y la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, se definieron los Requisitos Mínimos que tienen que contener los expedientes para proceder a la Liquidación de Contratos (anexo).

Con respecto a las cuentas contables de Anticipos a Contratistas a corto plazo, Construcciones en proceso; se está localizando información de lo registrado en el Libro Mayor de cada contrato, lo cual servirá para proceder a la regularización de las cuentas. También se está trabajando en una Matriz de una muestra proporcionada por la Unidad de Administración Financiera UDAF la cual se encuentra actualizada al año 2013 y se han ido incorporando los contratos que ha ejecutado la Dirección General de Caminos, tomando de base para registrar



saldos correctos los mayores de la cuenta 1234 "Construcciones en proceso", los cuales servirán de base para trabajar en la Matriz y en la documentación de soporte de los contratos a regularizar posteriormente. (anexo)

En relación a las cuentas por Liquidar de Donaciones de la DGC, la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas emitió la Resolución Numero DCE 02-2017 de fecha 9 de febrero de 2017, por medio de la cual aprueba el procedimiento para las regularizaciones que corresponden a los saldos de las donaciones internas y externas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en los Sistemas integrados de Administración Financiera vigentes. (anexo) Con Oficio No. 177-2017-CI-DF se solicitó a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, el código de fuente específica que se utilizara en el procedimiento de regularización en la herramienta informática a través de la cual se realizaran las operaciones contables correspondientes (anexo). Así mismo el Departamento de análisis Contable de la Dirección de Contabilidad del Estado, informo que se procedió a realizar la carga del saldo de la donación denominada "REHA. Y AMP. CARR. CA9 NORTE, TRAMO GUATE-RANCHO, SUBT. AC. PORB. PALENCIA-AGUA CALIENTE (KM 18.8-29.7)" en el Módulo de Registro de Donaciones en SIGES (Anexo) con lo cual se evidencia que ya se está trabajando en las cuentas por liquidar de Donaciones de la DGC

Se adjuntan notas de la documentación que ha sido entregada en UDAF para su revisión, memoria de labores de las reuniones que se han tenido sobre el tema. Adicionalmente se informa que el Director General de la Institución formó una comisión la cual tiene como objetivo la regularización de las cuentas 1234 y 1133 que se encuentra integrada por personal de la Sub-Dirección Administrativa, División Financiera, Asesoría Financiera, Contabilidad, y Corelip

EFEECTO:

Afectación de fondos disponibles para la ejecución del periodo fiscal siguiente.

CONCLUSIÓN:

1. La suscrita le ha dado seguimiento al software adquirido en años anteriores; por medio de notas las cuales se adjuntan.
2. Existe una comisión responsable de las regularizaciones de las cuentas, adicionalmente se ha dado seguimiento según se hace constar en notas adjuntas.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que el posible hallazgo de Incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables del área financiera y



cumplimiento sea desvanecido".**Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la señora Marcia Lorena Barrios Salazar, Coordinadora Interina de la División Financiera de la Dirección General de Caminos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que la evidencia presentada no es suficiente para desvanecer el mismo, debido a que no se ha realizado en forma sistemática el control de los saldos tanto de anticipos como de la cuenta corriente de la deuda de los contratistas, además no se ha implementado controles, políticas y procedimientos que permitan registrar las operaciones contables oportunamente.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 23 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA A.I. DIVISION FINANCIERA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	MARCIA LORENA BARRIOS SALAZAR	4,062.50
Total		Q. 4,062.50

Hallazgo No. 19**Deficiencia en planificación de proyectos****Condición**

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Caminos, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, al examinar el contrato número cero veintiuno guion dos mil dieciséis (021-2016) CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO CARRETERA RD SCH GUION SIETE (SCH-7), TRAMO 2 (II): KILOMETRO CIENTO NOVENTA Y SEIS MAS CERO CERO CERO (196+000) (SAN JOSE LA MAQUINA) KILOMETRO DOSCIENTOS VEINTISIETE MAS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (227+653) (EL TULATE), LONGITUD APROXIMADA TREINTA Y DOS PUNTO CERO CERO (32.00) KILOMETROS, con número de NOG: 4992334, por un valor original de Q93,933,746.90 y ajustado de Q131,457,148.90, y supervisado por la empresa CONSTRUCTORA SAN JUAN, según contrato número 020-2017 por un valor de Q3,763,950.54, con número de NOG: 5787947, se le adjudicó al Sr. Juan José Lau Talavera propietario de la empresa. La



consultoría para la elaboración de los estudios de ingeniería de detalle y evaluación técnica, económica, ambiental y riesgo del proyecto, fue adjudicado a la empresa de nombre CARRETERAS Y PUENTES SOCIEDAD ANÓNIMA, con nombre comercial C+P, cuyo representante legal y gerente general es el señor Augusto David Elizardo Del Valle Godoy, según contrato 105-2014-DGC-SC, de fecha 18 de diciembre de 2014, por un monto de Q3, 996.020.00.

Los documentos de cambio que se realizaron en el proyecto se detallan a continuación, así como el porcentaje en variación del contrato:

Documentos	Monto	%
Orden de trabajo suplementario No 1	Q 157,384,007.84	16.75%
Orden de cambio No-1	Q 8,955,236.85	-9.53%
Orden de trabajo suplementario No. 2	Q 7,883,018.69	8.39%
Acuerdo de Trabajo Extra No.1	Q 651,292.79	0.69%
Orden de trabajo suplementario No. 3	Q 346,926,588.00	3.69%

Se constató que en portal de GUATECOMPRAS existe el contrato modificatorio No. 094-2017-C, de fecha veintidós de diciembre del dos mil diecisiete (22/12/2017), por un valor de Q18, 736,652.59, en el cual se incrementaron las cantidades de los renglones siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES DE TRABAJO A INCREMENTAR					
MEJORAMIENTO CARRETERA RD SCH-7, TRAMO II: KM196+000 (SAN JOSE LA MAQUINA) - KM 227+653 (EL TULATE) LONGITUD APROXIMADA 32.0 KILOMETROS					
RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
11011	Trabajos por administración	global	500,000.00	0.50	250,000.00
	MOVIMINETO DE TIERRAS				-
203.04 (c)	Excavación no clasificada de desperdicio	m ³	Q 50.60	17427.00	881,806.20
203.04 (d)	Excavación no clasificada para préstamo	m ³	Q 83.05	4242.10	352,306.41
203.04 (e)	Sub excavación	m ³	Q 119.40	25444.00	3,038,013.60
205.06	Excavación estructural para alcantarillas	m ³	Q 240.81	1789.98	431,045.08
208.01	Acarreo	m ³ -KM	Q 8.57	228802.00	1,960,833.14



	PAVIMENTACIÓN				-
301	Reacondicionamiento de sub-rasante	m ³	Q 12.52	18425.26	230,684.26
304.01 (a)	Sub-base granular	m ³	Q 299.67	13755.57	4,122,131.66
305.01 (b)	Base triturada	m ³	Q 459.99	12147.00	5,587,498.53
	SEÑALIZACIÓN				-
609	Bordillos	m	Q 206.77	2455.00	507,620.35
706.03 (c)	Marcas termoplásticas (Línea central y lateral)	Km	Q14,199.90	4.00	56,799.60
706.09	Marcadores resaltados en el pavimento (ojo de gato en línea central)	UNIDAD	Q 40.04	5600.00	224,224.00
707.04 (b) 1	Señales de tráfico restrictivas y preventivas de metal	UNIDAD	Q 1,617.13	12.00	19,405.56
707.04 (a) 3	Señales de tráfico Informativas de dos tableros de de metal	UNIDAD	Q 4,358.54	2.00	8,717.08
710.02	Aceras de concreto clase 17.5 Mpa.	M ²	Q 344.83	3090.00	1,065,524.70
				TOTAL	Q 18,736,652.59

Las cantidades incrementadas debieron estar dentro del contrato original porque se contrato una consultoría para la elaboración de los estudios de ingeniería de detalle y evaluación técnica, económica, ambiental y riesgo del proyecto de licitación y como se puede observar en el cuadro de la oferta original los mismos renglones que se están incrementando fueron considerados desde el inicio:

CUADRO DE CANTIDADES DE TRABAJO ORIGINALES					
MEJORAMIENTO CARRETERA RD SCH-7, TRAMO II: KM196+000 (SAN JOSE LA MAQUINA) - KM 227+653 (EL TULATE) LONGITUD APROXIMADA 32.0 KILOMETROS					
REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
	MOVIMINETO DE TIERRAS				-
203.04 (c)	Excavación no clasificada de desperdicio	m ³	Q 50.60	5354.00	270,912.40
203.04 (d)	Excavación no clasificada para préstamo	m ³	Q 83.05	6350.00	527,367.50
203.04 (e)	Sub excavación	m ³	Q 119.40	1356.00	161,906.40
205.06	Excavación estructural para alcantarillas	m ³	Q 240.81	1153.00	277,653.93
208.01		m ³ -KM			



	Acarreo		Q 8.57	233898.00	2,004,505.86
	PAVIMENTACIÓN				-
301	Reacondicionamiento de sub-rasante	m ³	Q 12.52	7532.00	94,300.64
304.01 (a)	Sub base granular	m ³	Q 299.67	1468.00	439,915.56
305.01 (b)	Base triturada	m ³	Q 459.99	1393.00	640,766.07
	SEÑALIZACIÓN				-
609	Bordillos	m	Q 206.77	1850.00	382,524.50
706.03 (c)	Marcas termoplásticas (Línea central y lateral)	Km	Q14,199.90	96.00	1,363,190.40
706.09	Marcadores resaltados en el pavimento (ojo de gato en línea central)	UNIDAD	Q 40.04	96.00	3,843.84
707.04 (b) 1	Señales de tráfico restrictivas y preventivas de metal	UNIDAD	Q 1,617.13	148.00	239,335.24
707.04 (a) 3	Señales de tráfico Informativas de dos tableros de de metal	UNIDAD	Q 4,358.54	20.00	87,170.80
710.02	Aceras de concreto clase 17.5 Mpa.	M ²	Q 344.83	271.00	93,448.93

Con este contrato modificatorio el valor del contrato ajustado y modificado llega a 39.95% de su valor original, y fue publicado EN GUATECOMPRAS hasta el día 21 de marzo del año 2018, por lo que la adjudicación original no fue una oferta con todos los renglones y parámetros necesarios a la obra solicitada, si no que con deficiencias que no permitieron en su momento considerar la totalidad del gasto para una oferta objetiva y veraz.

La Dirección General de Caminos ya tenía un valor establecido con los renglones requeridos en el proyecto por un valor de Q 98,031,137.91, por lo que resulta ilógico un incremento en los renglones estudiados.

Las modificaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo, podrán efectuarse cuando en la ejecución de los mismos se en contraren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ARTÍCULO 44. Variaciones en el Valor del Contrato. Establece: "Los documentos a que se refiere



el artículo 52 de la Ley, se definen así: ...Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo, podrán efectuarse cuando en la ejecución de los mismos se encontraren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación del proyecto...”

Causa

Falta de transparencia del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Director General de Caminos, al no realizar los concursos con los renglones específicos y necesarios para la obra en referencia y un aumento de valor que hace que el concurso no presente en su debido momento un valor real al carecer de las cantidades necesarias de la obra, resultado de que los estudios de preinversión contratados no cumplen con el objetivo de obtener información real de los proyectos que se contratan

Efecto

Que se adjudique a empresas que no tienen capacidad instalada y experiencia en la ejecución de proyectos similares y consecuentemente una ejecución sin calidad de gasto público.

Recomendación

El Director General de Caminos, y las unidades administrativas relacionadas con la ejecución de proyectos de carretera deben velar que los estudios de prefactibilidad sean lo más técnico y exacto posible para que la obra resulte en un costo transparente y real, sin necesidad de estar teniendo incrementos en renglones ya incluidos en los estudios y ampliaciones de contratos en la ejecución de los mismos proyectos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 04 de mayo de 2018, el Señor Aldo Estuardo García Morales, quien fungió como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, del periodo del 02 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: " **COMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN**, Con relación a lo señalado en la condición del posible hallazgo, indican en términos generales aspectos relacionados al contrato No. 021-2016, del proyecto CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO CARRETERA RD SCH GUION SIETE (SCH-7), TRAMO 2 (II): KILOMETRO CIENTO NOVENTA Y SEIS MAS CERO CEROCERO (196+000) (SAN JOSE LA MAQUINA) KILOMETRO DOSCIENTOS VEINTISIETE MAS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (227+653) (EL TULATE), LONGITUD APROXIMADA TREINTA Y DOS PUNTO CERO CERO (32.00) KILOMETROS, indicando que existe el contrato modificatorio No. 094-2017-C, de fecha 22 de



diciembre de 2017, que incremento el valor original del contrato, en los mismos renglones de la oferta detallándolos al respecto, aduciendo que se contrató una consultoría para la elaboración de los estudios de ingeniería de detalle y evaluación técnica, económica, ambiental y riesgo del proyecto en referencia, por lo tanto dichos incrementos debieron ser considerados en esa Consultoría, resultando ilógico efectuar un aumento a los renglones respectivos. Para el caso que nos ocupa, se debe delimitar las responsabilidades desde que inicia el proceso de contratación, suscripción y aprobación, de conformidad como lo dicta la Norma General de Control Interno Sub numeral 2.2. (...) “Delegación de Autoridad”, que establece: “En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas. (...), dicha norma delega y delimita el grado de responsabilidad para cada puesto de trabajo en todos los niveles de mando, por ende se cuenta con una descentralización de los procesos administrativos. Así también el Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental numeral 8, literal a. “Responsabilidad delimitada” establece: Permite fijar con claridad el campo de acción de cada funcionario y la autoridad específica para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia. De conformidad a los aspectos contenidos en la Norma General de Control Interno y Marco Conceptual supra citados, permiten delegar el grado de responsabilidad para cada puesto de trabajo en todos los niveles de mando, bajo el entendido que las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberán obligadamente observar las disposiciones internas y legales para ejecutar las operaciones financieras y administrativas para una adecuada rendición de cuentas. Al evaluar y analizar las situaciones identificadas en el planteamiento de la Condición del posible hallazgo, quiero manifestar que mi participación de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, fue únicamente aprobar el Contrato Administrativo No. DS-021-2016-DGC-CONSTRUCCIÓN, a través del Acuerdo Ministerial No.1791-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, que establece ACUERDA: APROBAR bajo la responsabilidad de la autoridad que suscribe el Contrato número (...) y el Contrato Ampliatorio y Modificadorio No. 094-2017-DGC-CONSTRUCCIÓN, mediante Acuerdo Ministerial No. 1554-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, que establece ACUERDA: APROBAR bajo la responsabilidad de cada uno de los funcionarios que intervienen en las fases del Contrato Ampliatorio y Modificadorio número (...), Con relación al contrato 105-2014-DGC-SC, si bien es cierto sirvió como base para determinar cantidad de renglones del referido proyecto, son situaciones ajenas a mi período cuando fungí como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, toda vez que tomé posesión del cargo el día 02 de febrero de 2016, extremo que acredito a través de la copia simple del acta de toma de posesión No. 05-2016 ..., por ende deberían



en todo caso solicitar las explicaciones y justificaciones correspondientes, a los funcionarios que estimen pertinentes en la fecha que se aprobó el referido contrato. Por otro lado, bajo la premisa de la Norma General de Control Interno “Delegación de Autoridad” relacionada, se debe considerar lo que preceptúa el Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos, aprobado por el Acuerdo Ministerial 597-2015, de fecha 26 de noviembre de 2015, ..., en su artículo 10 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL DIRECTOR”. “EL DIRECTOR” es la Máxima Autoridad de la “LA DIRECCIÓN” nombrado por el “EL MINISTRO”. Es responsable de cumplir con todas las funciones que le asigne el Reglamento Orgánico Interno de “EL MINISTERIO”, el presente Reglamento y lo establecido en Leyes, Acuerdos Ministeriales, y demás disposiciones administrativas, relacionadas con la competencia de “LA DIRECCIÓN”, entre sus funciones específicas se encuentran las siguientes: (...) j) Dirigir la planificación, diseño, programación, construcción, supervisión, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red de carreteras, puentes, caminos nacionales y obras complementarias. (...). Al tenor de dicho inciso, cuenta con las divisiones especializadas para llevar a cabo dichas funciones del cual en adelante explico. (Resaltado propio). Para el efecto, el Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos relacionado, establece en el artículo 17 FUNCIONES DE LAS DIVISIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS, numeral 1 DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS. A la División de Planificación y Estudios, le compete: (...) b) Desarrollar estudios relacionados con la planificación y programación de proyectos en general, así como la elaboración de presupuestos, monitoreo y evaluación de los mismos;. Así mismo en el numeral 2 DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIONES. A la División de Supervisión de Construcciones le compete: (...) c) Gestionar los documentos que modifiquen los contratos de obra vigentes a cargo de “LA DIRECCIÓN”; (...) f) Emitir opinión sobre cambios de línea, cambios de diseño del pavimento, ampliación al tiempo contractual, suspensiones y todos aquellos aspectos que afecten la ejecución de los proyectos; (...). Con base a lo expresado en el párrafo que antecede, las variaciones que pudieran originarse del contrato DS-021-2016-DGC-CONSTRUCCIÓN relacionado, es una responsabilidad de la Dirección General de Caminos, dejando claro que se deben de dar las condiciones para efectuar cualquier cambio al respecto, siendo la División de Supervisión de Construcciones, quien debe observar el cumplimiento con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que durante la ejecución del proyecto se dan situaciones no previstas que afectan más o menos las cantidades de trabajo que originalmente se tenía planificado, sin embargo reitero son situaciones técnicas que no estaban dentro de mis funciones cuando fungí como Ministro del Ramo, puesto que todas las modificaciones al contrato conforme al artículo 44, corresponde aprobarlas a la Autoridad Superior Administrativa, para el caso que nos ocupa el Director General de Caminos, por razones obvias al respecto. Finalmente concluyo con lo expuesto en los párrafos



que anteceden, se solicita que sea evaluado y analizado objetivamente por esa Comisión Gubernamental, ya que son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona."

En oficio sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Juan José Hanser Pérez, Director General de Caminos, manifiesta: "FUNDAMENTO: A. Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 44. Variaciones en el Valor del Contrato. "... Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo, podrán efectuarse cuando en la ejecución de los mismos se encontraren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación del proyecto. ..." El subrayado es propio. El concepto también está invocado en la condición y criterio del hallazgo. B. Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes, Edición Septiembre 2001, de la Dirección General de Caminos, Sub-sección 104.02 CAMBIOS DURANTE LA EJECUCION DE UNA OBRA: "Durante la construcción de carreteras y puentes, debido al tipo de estas obras puede ser necesario hacer cambios en las cantidades de trabajo, planos y especificaciones para adecuarlos a las condiciones del terreno, los que pueden aumentar o disminuir la longitud original de una carretera, por lo que la DGC, tendrá el derecho de hacer dichos cambios, de conformidad con lo que se establece en la Sección 110. ..." El subrayado es propio. C. Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes, Edición Septiembre 2001, de la Dirección General de Caminos, Sub-sección 105.01 ESCALA DE AUTORIDAD. D. Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 4 y artículo 4 Ter., que establecen los sistemas que el Estado implementa para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. La Dirección General de Caminos es respetuosa de la normativa vigente y leyes que aplican en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Toda la información relativa al evento y proceso de contratación esta publicado en el Portal GUATECOMPRAS, por consiguiente se considera que no existe "Falta de transparencia". En dicho portal están publicados los documentos que establece la Ley de Contrataciones del Estado para los eventos de contrataciones y otros documentos como los estudios y planos del referido proyecto están disponibles para cualquier consulta pública, según lo normado por Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública. Como lo establece la normativa aplicable, durante la construcción de un proyecto vial, por varios motivos, es aceptable que puedan darse cambios. El procedimiento para realizar los cambios está regulado en las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes. Particularmente y especialmente para el referido proyecto, la actualización de estudios de campo justificó una modificación de la estructura del pavimento, como consta en la fotocopia del expediente de aprobación de la modificación (se adjunta), el cual salvó el procedimiento establecido. La condición, es un estado o situación especial en que se halla algo, o las circunstancias que afectan a un proceso o al estado de una cosa y el criterio, el juicio para discernir, clasificar o relacionar una cosa, o la facultad para formar una opinión; ambas definiciones están relacionadas con la opinión



personal, que a su vez es una valoración subjetiva en relación con un tema determinado. En esta línea, la Dirección General de Caminos es respetuosa de la independencia con que están investidos como Auditores Gubernamentales y lo que ello implica, según lo establece el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 192-2014, y en cumplimiento de esta Ley y otras, como las citadas anteriormente, se proporciona la información que se considera apropiada para que reevalúen la condición, criterio, causa y efecto que generó el Hallazgo No. 24, Deficiencia en planificación de proyectos. Expuesto nuestro argumento, se solicita que el posible hallazgo de “Deficiencia en planificación de proyectos” sea desvanecido.”

En oficio sin número de fecha 10 de mayo de 2018, el señor Armando fuentes Roca, quien fungió como Director General de Caminos por el periodo del del 01 de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2017, manifiesta: “En relación a su nota el que se refiere a un posible hallazgo en el proyecto “PROYECTO EL TULATE”,CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO CARRETERA RD SCH GUION SIETE (SCH-7), TRAMO 2 (II): KILOMETRO CIENTO NOVENTA Y SEIS MAS CERO CEROCERO(196+000) (SAN JOSE LA MAQUINA) KILOMETRO DOSCIENTOS VEINTISIETE MAS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (227+653) (EL TULATE siendo que no estoy como funcionario desde el 31 de marzo del 2017, para lo que adjunto copia de mi entrega de puesto con fecha 31 de marzo 2017,no fue posible recabar la información completa para el descargo en tan corto tiempo, dado además que este se suma a cuatro citatorios adicionales de contraloría.. Al examinar sus notaciones en lo expresado en sus documentos, sobre el valor del contrato original de Q93,933,746.90que en efecto fue lo consignado en el contrato original, el que está basado en el dictamen técnico de la división de planificación, atreves de su departamento técnico de ingeniería y del que adjunto una copia simple. Como podrá observar, el dictamen técnico no hace ninguna referencia a los estudios de detalle de ingeniería que usted menciona en su nota de hallazgos.... La consultoría para la elaboración de los estudios de ingeniería de detalle y evaluación técnica, económica, ambiental y riesgo del proyecto, fue adjudicado a la empresa de nombre CARRETERAS Y PUENTES SOCIEDAD ANÓNIMA, con nombre comercial C+P, cuyo representante legal y gerente general es el señor Augusto David Elizardo Del Valle Godoy, según contrato 105-2014-DGC-SC, de fecha 18 de diciembre de 2014, por un monto de Q3, 996.020.00. (Cita textual). Sin embargo dicho programa de diseño, sucede en el 2014 que tampoco estoy como funcionario por lo que no es parte de mi responsabilidad, ya que tomo posesión en octubre del 2015, y me baso para firma del contrato bajo el precio original, sobre varias cosas, para el caso mención que el contenido de cantidades está fundamentado en el dictamen técnico respectivo, además de la resolución ministerial de la que adjunto copia, en la cual firmó el contrato delegado por el ministro de comunicaciones. Debo agregar, que la elaboración del precio oficial esta cargo de ese ministerio, quien elabora el precio y o envía en sobre cerrado, como lo manda la ley, y no es el director de caminos quien o elabora, por lo que una deficiencia en cantidades o en precio e contrato es una responsabilidad del coordinador de departamento de ingeniería de caminos. En la misma



parte se menciona la contratación del supervisor y como lo expresa su nota y la plataforma de guate compras en el nog 5787947, este contrato es del mes de septiembre del 2017, fecha en la que ya no estaba como funcionario, por haber concluido y entregado el puesto en marzo del 2017. La siguiente parte de su hallazgo, describe una modificación de contrato basado en documentos de cambio, sin embargo, la modificación se realiza con base en un contrato modificadorio de fecha diciembre del 2017, fecha en la que tampoco estoy como funcionario, lo que me impide opinar sobre los causales si son válidos o no dentro del contrato o la ley. En lo que se refiere expresamente, a las cantidades que debiesen ser parte del contrato, como le exprese en el acápite anterior, la documentación que respalda la creación de las cantidades de obra, esta sustentada, en el dictamen técnico que elabora el DTI, su propiedad y veracidad son responsabilidad de su autores, basado en este documento se estableció el valor del contrato. Como lo expresa su nota, Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo, podrán efectuarse cuando en la ejecución de los mismos se encontraren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación del proyecto...”, no es posible determinar si una o todas esas causales promovieron la modificación del valor, pues sucede 6 meses posteriores a mi entrega de puesto, por lo que mi opinión no es valedera, al no conocer los documentos que sustenta la creación o incremento de los renglones. Entonces lo expresado en a anotación de el incumplimiento de leyes en la elaboración del contrato, que como aparece en la copia del contrato y la notas que acompañan el procedimiento, la revisión y la aprobación del contrato la realiza el ministro del ramo, y la firma del, contrato como aparece expresado en el contenido del contrato es por delegación de la función del ministro en el director, para la firma, las variaciones en la obra en caso similar. Dado la explicación agradecer basado en la información vertida descargar el presente hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para el señor Aldo Estuardo García Morales, quien fungió como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda del periodo 02 de febrero del año 2016 al 31 de diciembre de 2017, en virtud que el Ministro delega la función y responsabilidad al Director de la firma de los contratos según el Acuerdo Ministerial 597-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos.

Se confirma el hallazgo para el señor Juan José Hanser Pérez, Director General de Caminos, en virtud que por delegación es el responsable de dirigir, planificar el mantenimiento de la red de carreteras, puentes, caminos nacionales y obras complementarias.

Se desvanece el hallazgo para el señor Armando Fuentes Roca, quién fungió como Director General de Caminos por el periodo del del 01 de octubre de 2015



al 31 de marzo de 2017, en virtud que los argumentos y la documentación de soporte, confirman que en su periodo de gestión no se aprobaron las modificaciones al contrato.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 24, de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Otras infracciones, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS	JUAN JOSE HANSER PEREZ	3,345.83
Total		Q. 3,345.83

UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-

Hallazgo No. 1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

En la Unidad Ejecutora 203, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se estableció que la rendición del duplicado de la forma 200-A-3, Serie "C", Caja Fiscal, a la Dirección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, se realizó en forma extemporánea, según consta en el Libro destinado para "Conocimientos Varios", autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de registro 19405, de la siguiente manera:

No.	Caja Fiscal correspondiente al período 2017	Fecha máxima de presentación	Fecha de presentación	Días de atraso
1	Enero	07/02/2017	09/02/2017	02
2	Febrero	07/03/2017	09/03/2017	02
3	Marzo	07/04/2017	20/04/2017	13
4	Abril	05/05/2017	11/05/2017	06
5	Mayo	07/06/2017	09/06/2017	02
6	Junio	07/07/2017	13/07/2017	06
7	Julio	07/08/2017	16/08/2017	09



8	Agosto	07/09/2017	12/09/2017	05
9	Septiembre	06/10/2017	12/10/2017	06
10	Octubre	08/11/2017	16/11/2017	08
11	Noviembre	07/12/2017	14/12/2017	07
12	Diciembre	05/01/2018	15/01/2018	10

Criterio

El Acuerdo No. A-18-2007 del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos. Artículo 9. Falta de rendición de realización de formularios, establece: "...La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponde."

Causa

El Encargado de la Caja Fiscal, no realizó la rendición de las Cajas Fiscales dentro del plazo establecido en la normativa.

Efecto

El atraso en la rendición de cuentas, ocasiona que no se cuente en forma oportuna con la información y el control de las operaciones de recepción y manejo de los fondos que administra la Unidad Ejecutora para la Conservación Vial.

Recomendación

El analista del renglón presupuestario 029, debe cumplir con la rendición de cuentas dentro del plazo establecido por la ley y el Subdirector Administrativo Financiero, debe ejercer el control respectivo, a efecto se cumpla con lo establecido en la ley vigente.

Comentario de los responsables

En Oficio No. SAF/DF/CFIS-024-2018, de fecha 27 de abril de 2018, el señor Julio Alfonso Gómez Corlayá, manifiesta: "En la causa del posible hallazgo, se refiere al Encargado de Caja Fiscal, al respecto me permito informarle que de conformidad con el Contrato Administrativo No. 023-2017-029-COV de fecha 02/01/2017, se me contrata para prestar mis Servicios Técnicos como (Analista de Caja Fiscal), asignándome las siguientes actividades:

Apoyar en la recolección de documentos pagados durante el mes;

Analizar y clasificar los documentos por actividad y por Número de CUR de



regularización;

Apoyar en la revisión de expedientes de Estimaciones, Informes Financieros, y otros, verificando que la documentación que conforma cada expediente original esté completa, cerciorándose que el CUR y la factura contengan firma del Contratista, sello de empresa, número de DPI, fecha de cancelado y nombramiento de Representante Legal, para que la misma pueda ser operada en Caja Fiscal;

Numeración correlativa de la documentación que conforma cada Caja Fiscal;

Análisis y revisión para corrección del borrador de cada Caja Fiscal, para luego imprimirla en la Forma 200-A-3, Cajas Móviles;

Llevar Cuenta Corriente de Libro de Control de Ingresos y Egresos del Fideicomiso del Fondo Vial, Banco Industrial, S.A. Todas aquellas actividades inherentes a la elaboración de la Caja Fiscal; y

Aquellas otras actividades que le sean asignadas por la autoridad inmediata y por las autoridades superiores de La Unidad Ejecutora de Conservación Vial; Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, "El Contratista" deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo.

Es necesario resaltar que dentro de las actividades contenidas en el contrato descrito, no está la de elaborar y por ende rendir las Cajas Fiscales. Ésta función ha estado asignada a la persona contratada como Encargada de Caja Fiscal, evidenciándolo con fotocopia del Contrato Individual de Trabajo No. 029-2014-021-COV de fecha 31/12/2014, suscrito con la última persona que ocupó este cargo y el Viceministro del ramo.

No está demás indicarles que según Oficio SDAF 049-COV/HF de fecha 08/02/2016 se indica que dentro de las atribuciones del Auxiliar de Caja Fiscal están: Recolectar..., Clasificar..., Revisar..., Numerar los Documentos...

Por iniciativa, ante la falta de Nombramiento de Encargado de Caja Fiscal, por supresión del puesto en el Ejercicio Fiscal 2016, mientras se contrata la nueva persona, con el propósito de que Covial cumpla con la Rendición de cuentas, he apoyado con la elaboración de la misma.

Derivado de lo arriba descrito, les informo que para la Elaboración de la Caja Fiscal no dependo únicamente del tiempo que me llevo para recibir, clasificar, revisar, tabular, numerar e imprimir la Forma 200-A-3 Cajas Fiscales



(aproximadamente 5 días); sino que también dependo del tiempo que necesita la Contadora General, para la elaboración y traslado de la Integración de Cuentas para Cierre de Caja Fiscal y también del tiempo que necesita la Encargada de Nóminas (con funciones de Encargada de Caja y Pagaduría), para recolectar y tabular la documentación pagada mensualmente a través de Fondo Rotativo Civial y posteriormente trasladarla a la Sección de Caja Fiscal.

Por medio de oficio SAF/DF/CFIS-023-2018 de fecha 20/04/2018 procedí a solicitar a las personas arriba indicadas, para que me sea remitido por escrito, la forma, procedimiento y tiempo que se lleva cada una, para la consecución de Saldos y elaboración de Integración de Cuentas para Cierre de Caja Fiscal y la recolección de la documentación pagada mensualmente por medio de Fondo Rotativo Civial.

En respuesta al oficio indicado en el párrafo anterior, la Encargada de Nóminas (con funciones de Encargada de Caja y Pagaduría) expuso los lineamientos descritos en el Oficio SAF/DF-CYP-168-2018-COV/GF/ICE de fecha 26/04/2018.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Julio Alfonso Gómez Corlayá, debido a que su comentario y pruebas de descargo no lo desvanecen, en virtud de que manifiesta que por iniciativa, ante la falta de nombramiento de Encargado de Caja Fiscal, por supresión del puesto en el Ejercicio Fiscal 2016, mientras se contrata la nueva persona, con el propósito de que Civial cumpla con la rendición de cuentas, ha apoyado con la elaboración de la misma; sin embargo, si bien el Contrato suscrito para la contratación del señor Gómez Corlayá no lo especifica como Encargado de la Caja Fiscal, el instrumento legal en cláusula contractual, establece: "...TERCERA: DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. "EL CONTRATISTA", se compromete a...7) Todas aquellas actividades inherentes a la elaboración de la Caja Fiscal; 8) Aquellas otras actividades que le sean asignadas por la autoridad inmediata y por las autoridades superiores de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial; 9) Las actividades descritas son enunciativas más no limitativas, por lo que, "EL CONTRATISTA" deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo..."

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DEL RENGLON PRESUPUESTARIO 029	JULIO ALFONSO GOMEZ CORLAYA	8,500.00
Total		Q. 8,500.00



Hallazgo No. 2**Vehículos no registrados a nombre de la entidad****Condición**

En la Unidad Ejecutora 203, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Programa 11 Desarrollo de la Infraestructura Vial, se estableció que existen vehículos al servicio de esa Unidad, que fueron adquiridos por diferente razón, siendo por donación, traslado entre Unidades Ejecutoras y reposición por pago de seguro, situaciones que se comprobaron mediante Actas suscritas por la Sección de Inventarios de COVIAL, endosos en los certificados de los vehículos y Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, en donde consta que los vehículos son propiedad de COVIAL. Asimismo, se verificó que se encuentran registrados en Libro de Inventarios; sin embargo, al 31 de diciembre de 2017, se comprobó que no se han realizado las gestiones administrativas necesarias para el traspaso de los vehículos a nombre de COVIAL ante la SAT, siendo los que se detallan a continuación:

VEHÍCULOS SIN GESTIÓN DE TRASPASO A NOMBRE DE COVIAL

No	CODIGO DE IDENTIFICACION	MODELO	PLACA	MARCA	TARJETA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A NOMBRE DE	RESOLUCION / ACTA	FECHA	MOTIVO
1	1224.2.3.20-2006	2006	P448DCV	FORD	DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	SIN NUMERO	21/02/2007	TRASLADO CAMINOS
2	1224.2.2.18 2005	2005	P739CYR	NATIVA	DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	MFP 1058	09/06/2016	TRASLADO CAMINOS
3	1224.2.3.19.2007	2004	P467BMN	MAZDA	HECTOR AUGUSTO CARRANZA AVILA	MFP DBM 954 / ACTA 82-2006-COV	17/11/2014	PAGO DE SEGURO
4	1224.2.2.23-2010	2010	P740DWS	TOYOTA	CONSULTORA EN PROYECTOS DE INGENIERIA CIVILES Y DE SISTEMAS, S.A.	6-2014-INV-COV	10/03/2014	DONACIÓN
5	1224.2.2.28-2004	2004	P881CZJ	SUZUKI	R O D A S MUÑOZ,ELVIS,BRANDLY	ACTA 3-2013 / MFP DBM 805	17/10/2013	PAGO DE SEGURO
6	1224.2.2.29-2002	2002	P660FMT	SUZUKI	WALTER ALFREDO MORALES PAC	ACTA 4-2014	15/10/2014	PAGO DE SEGURO
7	1224.2.3.28-2014	2014	P995FRR	TOYOTA	PROFESIONALES DE SERVICIOS TECNICOS, S.A.	001-2015-COV	13/04/2015	DONACION
8	1224.2.3.29-2014	2014	P529FRR	TOYOTA	PROFESIONALES DE SERVICIOS TECNICOS, S.A.	001-2015-COV	13/04/2015	DONACION
9	1224.2.3.25-2011	2011	0853BBH	TOYOTA	SUPER INTENDENCIA D E TELECOMUNICACIONES	SIT ACTA No.130-2012	17/09/2012	DONACION
10	1224.2.3.27-2011	2011	O857BBH	TOYOTA	SUPER INTENDENCIA D E TELECOMUNICACIONES	SIT ACTA No.130-2012	17/09/2012	DONACION
11	1224.2.3.24-2011	2011	O852BBH	TOYOTA	SUPER INTENDENCIA D E TELECOMUNICACIONES	SIT ACTA No.130-2012	17/09/2012	DONACION
12	1224.2.3.26-2011	2011	O854BBH	TOYOTA	SUPER INTENDENCIA DE TELECOMUN	SIT ACTA No.130-2012	17/09/2012	DONACION



				ICACIONES			
--	--	--	--	-----------	--	--	--

Criterio

El Decreto Número 70-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, artículo 24, numeral 4, establece: "...El Certificado de Propiedad de Vehículos, deberá emitirse por el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria o por la institución que expresamente se designe para el efecto, para controlar y acreditar la propiedad y las transferencias de dominio de cada vehículo que sea importado, una vez se liquide la póliza de importación de todo vehículo nuevo o usado y se verifique la cancelación de los impuestos respectivos. Este certificado se emitirá en papel de seguridad, sin costo alguno para el importador; y para legalizar las posteriores transferencias de dominio del vehículo, será endosable..."

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2, Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Causa

El Jefe Financiero y el Encargado de Inventarios, no ejercieron el adecuado control y no realizaron el trámite correspondiente, para que los vehículos adquiridos estén a nombre de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-.

Efecto

Dificultad de comprobar la propiedad de los vehículos en caso de pérdida, robo o accidente.

Recomendación

El Encargado de Inventarios, debe cumplir con realizar los trámites necesarios para el traspaso de los vehículos propiedad de COVIAL, ante la Superintendencia



de Administración Tributaria -SAT- y, el Jefe Financiero, debe supervisar que el responsable, cumpla con las diligencias establecidas.

Comentario de los responsables

En OFICIO No . INV-COV-30-2018-fs de fecha 02 de mayo del 2018, el señor Francisco Subuyuj Rac, encargado de inventarios, manifiesta:

El Traspaso de los vehículos de la entidad es un tema de índole legal y es competencia del representante legal de la institución o de un abogado a través de un mandato

Como encargado de Inventarios me pronuncié del tema de los traspasos solicitando el apoyo, según oficios No.INCOV-19-2013fs, de fecha 9 de mayo del 2013 y OFICIO No. INV-COV-55-2017fs de fecha 7 de septiembre del año 2017, (adjunto copias).

Según clausula segunda, numerales del 1 al 7, Contrato individual de trabajo número 011-2016-021-COV, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, de mis funciones no estipula atender asuntos legales.

En nota sin número de fecha 02 de mayo del 2018, el Lic. Juan Pablo Ariza Gonzalez, quien se desempeño como Jefe Financiero del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, manifiesta:

En respuesta a oficio No. CGC-COVIAl-OF-128-2017 de fecha 13 de abril del 2018, donde solicitan mi presencia para la discusion (01) de un posible hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables del Area Financiera y Cumplimiento, en relacion a lo anterior manifiesto lo siguiente:

Hallazgo No. 3,
Area Financiera y de Cumplimiento
Vehiculos no registrados a nombre de la entidad

Comentarios:

En relacion a que existen vehiculos al servicio de esa Unidad, que fueron adquiridos opr diferente razón, tales como: por donación, traslado entre Unidades Ejecutoras y reposición por pago de seguro, situaciones que se encuentran registrados legalmente mediante las Actas correspondientes suscritas por la Sección de Inventarios de CoviAl, endosos en los certificados de los vehiculos y Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, en donde consta que los vehiculos son propiedad de CoviAl.

Así mismo los vehículos se encuentran registrados en el Libro de Inventarios, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por lo que



manifiesto lo siguiente:

Primero:

Con fecha 9 de mayo del 2013, Ref: Informe de Vehículos OF.INCOV-192013FSR, se envía oficio al Licenciado Rolando Eligio Santizo Tajiboy, Sub Director Administrativo Financiero, Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, a solicitud del mencionado Subdirector se le informa lo siguiente:

Que existen 20 vehículos automotores y 2 motocicletas, con Tarjetas de Circulación y Títulos o Certificados de Propiedad endosados a nombre de terceros que en su momento fungieron como representantes legales de Covial, en la actualidad tienen pendiente de finalizar el trámite de traspaso ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

De los 20 vehículos mencionados, actualmente a 6 se le están realizando las gestiones para el traslado definitivo a COVIAL, hasta completar todos los trámites necesarios.

Dichos vehículos ingresaron a formar parte de los Activos fijos de esta Unidad hace varios años siendo estos (2002, 2004 y 2005), como traslado definitivo de la Dirección General de Caminos a COVIAL, reposición de vehículos robados, indemnizados por diferentes Aseguradoras y otros que aun se determina si forman parte de un proyecto o donación. Para mayor ampliación se adjunta fotocopia de oficio como parte de mi desvanecimiento del posible hallazgo.

Segundo:

Con fecha 7 de septiembre del 2017, OFICIO No. INV-COV-55-2017fs Ref. Legalización de Vehículos, por instrucciones del Jefe del Departamento Financiero de COVIAL,, se envía oficio al Ing. Juan Carlos Méndez Guerra Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, para hacerle del conocimiento lo siguiente:

Que existen vehículos que forman parte de los activos fijos de esta Unidad Ejecutora desde los años 2002 al 2014, en algunos casos ingresaron por reposición de vehículos robados, indemnizados por diferentes Aseguradoras y otros como donación a través de contratos de consultoría que en la actualidad está pendiente el registro en el sistema SICOIN Y GESTIONES DE TRASPASO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA SAT, y otros tramites según cuadro que se adjunta. Para mayor ampliación se adjunta fotocopia de oficio como parte de mi desvanecimiento del posible hallazgo.



Otros Comentario:

Es importante hacer de conocimiento, a la Comisión de la Contraloría, que mi Persona, en ningún momento por parte de la Dirección o Subdirección de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, se recibió requerimiento alguno para el traspaso de los vehículos que no se encuentran a nombre de dicha Unidad, las gestiones de traspaso que se han realizado es por la iniciativa del jefe del Departamento Financiero y Jefe de Inventarios hasta el 31/12/2017, como lo demuestran los documentos que se adjuntan al presente oficio.

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para el señor Francisco Subbuyuj Rac, encargado de inventarios, derivado de que en su comentario y documentos presentados consta que realizó diligencias con el objeto de solventar la situación legal de los vehículos que no se encuentran a nombre de COVIAL.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Juan Pablo Ariza González, quien fungió como Jefe Financiero del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, derivado de que en su comentario y documentos presentados no consta que haya realizado las diligencias oportunas, a efecto de que las tarjetas de circulación de los vehículos descritos, se registren a nombre de COVIAL.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	JUAN PABLO ARIZA GONZALEZ	16,000.00
Total		Q. 16,000.00

Hallazgo No. 3**Falta de presentación de información y documentación requerida****Condición**

En la Unidad Ejecutora 203, Unidad Ejecutora de Conservación Vial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, -MICIVI-, Programa 11 Desarrollo de la Infraestructura Vial, en la revisión del renglón 328 Equipo de Cómputo, de



conformidad con muestra seleccionada, se revisaron los siguientes Comprobantes Únicos de Registro, por la compra de 55 equipos completos de cómputo y un monitor curvo:

Fecha	Cur	Descripción	Unidades	Total
23/02/2017	418	Computadoras	38	Q239,780.00
12/09/2017	3708	Monitor curvo	1	1,475.00
25/10/2017	3588	Computadoras	17	78,200.00
	Total		56	Q319,455.00

Con fecha 01 de marzo del 2018 se emitió el oficio número CGC-COVIAl-OF-087--2017, requiriendo se proporcionen a esta comisión, las tarjetas de responsabilidad de los equipos que ya se encuentran asignados y en uso. En oficio número INV-COV-14-2018fs de fecha 05 de marzo del 2018, el Jefe Financiero y el Encargado de Inventarios hacen entrega de 14 tarjetas de responsabilidad de los 56 equipos adquiridos y no se tuvieron a la vista las demás tarjetas ya estando asignados.

Criterio

La Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad del 01 de diciembre de 1969, establece: "Adiciones a el inventario: Toda adquisición de bienes no fungibles que ocurra en el transcurso del año y que constituya aumento al activo, deberá agregarse a continuación del inventario anterior, previa reapertura del mismo en el libro autorizado, teniendo cuidado de hacerlo en las fechas precisasen que se lleve a cabo la adquisición. De cualquier adición que se haga al inventario, deberá darse aviso inmediatamente al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado, indicando si la adquisición fue por donación de alguna entidad, si se compró con cargo a las asignaciones, presupuestarias respectivas, citando en su caso el número de la Orden de Compra y Pago correspondiente, o si fue por medio del Fondo Rotativo, indicarlo claramente. Si los bienes se adquirieron por traslado de otras dependencias, también deberán agregarse al inventario, explicando con claridad de donde se obtuvieron y rindiendo el aviso de adquisición..." Tarjetas de responsabilidad, establece: "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas..."



Causa

El Subdirector Administrativo Financiero y el encargado de inventarios de COVIAL, no cumplieron con la elaboración de las tarjetas de responsabilidad de los equipos ya asignados.

Efecto

Riesgo de pérdida del equipo de computación adquirido.

Recomendación

El Encargado de Inventarios, debe cumplir con la elaboración oportuna de las tarjetas de responsabilidad del equipo de cómputo adquirido y, el Subdirector Administrativo Financiero, debe velar porque se cumpla con el debido registro de los bienes de la Unidad Ejecutora.

Comentario de los responsables

En OFICIO No . INV-COV-30-2018-fs de fecha 02 de mayo del 2018, el señor Francisco Subbuyuj Rac, encargado de inventarios, manifiesta: "Con relación al equipo de cómputo, 55 computadoras y 1 monitor adquirido en el año 2017, los bienes están registrados en folios No. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 59, 60, 61, y 58 respectivamente del libro L2 10910, Libro de Inventario de Activos Fijos, autorizados por Contraloría General de Cuentas y los mismos están registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, según reportes adjunto. Todos los bienes están instalados en diferentes oficinas al servicio de Empleados, Funcionarios y colaboradores de esta Unidad Ejecutora y los mismos fueron verificados."

En Oficio HVMG-002-2018 de fecha 02 de mayo del 2018, el Lic. Honorio Valentino Menendez García Subdirector Administrativo y Financiero, manifiesta: "De los equipos adquiridos, 14 fueron asignados a personas que llenan y reúnen los requisitos como empleados y funcionarios gubernamentales. Por los 42 equipos restantes se tienen los registros de control y seguimiento de su ubicación física ya que los mismos son utilizados por contratistas del estado bajo el reglón 029 en servicios técnicos y profesionales los que no están en relación de dependencia, consecuencia de esto lo es que los equipos se ubican por oficinas, se lleva su control y seguimiento y existe restricción total en instalaciones al extremo que se exige la presencia únicamente del personal autorizado para cada oficina o área, cabe mencionar que los equipos son responsabilidad de los jefes y encargados de cada área física y de las autoridades cada una en su jurisdicción, además se monitorea permanentemente desde informática la totalidad de los equipos instalados quienes reportan cualquier movimiento físico no usual



informando a la subdirección administrativa financiera, cuando se terminan, renuevan o inician contratistas, los movimientos se hacen constar por encargado de inventarios e informática que acompaña en todos los procesos en cuanto cantidad, calidad y buen funcionamiento de los equipos propiedad de la unidad ejecutora. Cabe mencionar que dentro de la revisión efectuada por auditores de la CGC de cuentas no surgieron faltantes y los equipos funcionan la totalidad en perfecto estado, además comprobaron la existencia en oficinas del 100% de los equipos adquiridos. En conclusión se trata de minimizar el riesgo de pérdida y no crear vínculos que redunden en relación de dependencia con contratistas del estado bajo el renglón 029."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Francisco Subbuyuj Rac, Encargado de Inventarios, debido a que su comentario y documentos presentados no lo desvanecen, porque indica que el equipo de cómputo adquirido en el ejercicio fiscal 2017, se encuentra instalado en diferentes oficinas al servicio de Empleados, Funcionarios y colaboradores de COVIAL; sin embargo, cuando por esta comisión le fueron requeridas las tarjetas de responsabilidad, se recibieron únicamente catorce tarjetas, entre las que se encuentran los números 865, 819, 869 y 875, que contienen registros de equipo de cómputo a cargo de contratistas del renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Cabe mencionar que en Oficio No. INV-COV-16-2018fs de fecha 19 de marzo de 2018, el señor Subbuyuj Rac indica que por medio de correos electrónicos, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos, listado de personal o servidores públicos de COVIAL, con el fin de elaborar las respectivas tarjetas de responsabilidad y que en forma verbal se le indicó que "el equipo que está al servicio de los colaboradores de COVIAL, contratados bajo el renglón 029 que únicamente se llevara un registro interno en virtud que con la copia de la tarjeta de responsabilidad el colaborador reclama sus derechos como empleado." Y, al verificar la impresión en la que se encuentran los correos electrónicos a que hace referencia, se comprueba que no coinciden con las fechas de adquisición de equipo en el año 2017; por lo que se evidencia la deficiencia en el ambiente de control que ejerce el Encargado de Inventarios, al carecer de registros que respalden la asignación del equipo de cómputo al personal que lo tiene bajo su cargo, o bien bajo la responsabilidad de autoridades inmediatas de Dirección, Subdirecciones, Departamentos, Unidades, etc.

Se confirma el hallazgo para el licenciado Honorio Valentino Menéndez García, quien fungió como Subdirector Administrativo Financiero por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, debido a que su comentario y documentos presentados no lo desvanecen y manifiesta que de los equipos adquiridos, 14 fueron asignados a personas que llenan y reúnen los requisitos como empleados y funcionarios gubernamentales; sin embargo, de conformidad con el cuadro de actualización de responsables, proporcionado por el Departamento de Recursos



Humanos de COVIAL, se detectó que de las catorce tarjetas proporcionadas, se encuentran cuatro con los números 865, 819, 869 y 875, que contienen registros de equipo de cómputo a cargo de contratistas del renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Asimismo, indica que “los equipos se ubican por oficinas, se lleva su control y seguimiento... cabe mencionar que los equipos son responsabilidad de los jefes y encargados de cada área física y de las autoridades cada una en su jurisdicción”; sin embargo, a la solicitud de información y documentos por parte de esta comisión, no se recibió respuesta, ni constancias de registro y ubicación de 42 equipos de cómputo adquiridos.

La presente deficiencia, fue notificada mediante el hallazgo No. 2 de Cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIO	FRANCISCO (S.O.N.) SUBBUYUJ RAC	3,300.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	HONORIO VALENTINO MENENDEZ GARCIA	17,250.00
Total		Q. 20,550.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento en procedimiento legal de rescisión de contrato

Condición

En la Unidad Ejecutora 203, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, se estableció que el día 12 de abril del 2011, según acta 004-2011-COV, se suscribió Contrato Individual de Trabajo número 3-2001-022-COV a favor del Ingeniero Ángel Gabriel Mejía Samayoa con cargo al renglón presupuestario 022, para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo IV según acuerdo Ministerial 412-“A”-2011-“P”; el 8 de marzo del 2012, se rescinde el contrato según Acuerdo Ministerial 239-2012-“P”; el 9 de marzo del 2012; según Acuerdo Ministerial 252-2012-“P”, se aprueba el contrato individual de trabajo número 004-2012-022-COV con vigencia del 9 de marzo del 2012 al 31 de diciembre del 2012; el 31 de diciembre del 2012, se emite el Acuerdo Ministerial número 116-2012-“P” por medio del cual se prorroga el contrato del 1 de enero del 2013 al 30 de junio del 2013.

El 11 de octubre del 2012 el Sindicato de Trabajadores Camineros de la República de Guatemala -STC-, emplazó al Estado de Guatemala y a la autoridad nominadora Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a favor de



los trabajadores, mediante el Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social No. 01173-2012-04965.

El 20 de febrero de 2013, el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Viceministro en funciones, emitieron el Acuerdo Ministerial 167-20136" P", que en su artículo 1 acuerda rescindir el contrato (por remoción) al señor Ángel Gabriel Mejía Samayoa del puesto de Director Ejecutivo IV.

El 15 de marzo del 2013, el Ingeniero Ángel Gabriel Mejía Samayoa interpuso Denuncia de Reinstalación de Trabajo en el puesto que venía desempeñando, ante el Juzgado Noveno de Trabajo y Previsión Social, quien ordenó su inmediata reinstalación, la cual fue apelada por el Estado de Guatemala el 14 de julio del 2014, la Corte de Constitucionalidad confirmó la sentencia apelada, dejando en firme la sentencia de reinstalación y el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de despido a la fecha efectiva de reinstalación derivado que al estar emplazada la entidad debió pedir autorización judicial para terminar la relación laboral con el trabajador, el valor a pagar es de Q.994,729.60 los cuales le fueron cancelados según Comprobante Único de Registro No. 2193 de fecha 24 de agosto del 2017.

Al revisar el expediente de Recursos Humanos, se comprobó que no existe documentación que compruebe la causa justificada para rescindir el contrato del Ingeniero Ángel Gabriel Mejía Samayoa.

Criterio

Denuncia de Reinstalación Número 1. Of. 1º. COL. 01173-2012-04965.SEC. de fecha 15 de marzo de 2013, del Juzgado Noveno de Trabajo y Previsión Social, en su parte conducente, establece: "...POR TANTO: Este Juzgado con fundamento en lo considerado y leyes citadas, al resolver DECLARA: I) Se ordena la inmediata REINSTALACIÓN del trabajador ÁNGEL GABRIEL MEJÍA SAMAYOA, en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes del despido en la entidad nominadora, EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; II) La entidad empleadora deberá pagar al trabajador afectado los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la fecha de la efectiva reinstalación, previniéndole de que en caso de desobediencia se duplicará la sanción, conforme lo previsto en el artículo 379 del Código de Trabajo ..."

El Expediente 3306-2015 de fecha tres de diciembre de dos mil quince, de la Corte de Constitucionalidad, en su parte conducente, establece: "...POR TANTO. La Corte de constitucionalidad con base en lo considerado y leyes citadas al resolver declara: I) Sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Estado de Guatemala, como consecuencia, se confirma la sentencia apelada."



La Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 154. Función Pública; sujeción a la ley, establece: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...” Artículo 155. Responsabilidad por infracción a la ley, establece: “Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren.”

El Decreto 1441 Código de Trabajo, indica: “Artículo 380 (Reformado por el Artículo 23 del Decreto 18-2001 del Congreso de la República). A partir del momento a que se refiere el artículo anterior, toda terminación de contratos de trabajo de empresa en que se ha planteado el conflicto; aunque se trate de trabajadores, que no han suscrito el pliego de peticiones o que no se hubieren adherido al conflicto respectivo, debe ser autorizada por el juez quien tramitará el asunto en forma de incidente y sin que la resolución definitiva que se dicte prejuzgue sobre la justicia o injusticia del despido. Si se produce terminación de contratos de trabajo sin haber seguido previamente el procedimiento incidental establecido en este artículo, el juez aplicará las sanciones a que se refiere el artículo anterior y ordenará que inmediatamente sea reinstalado el o los trabajadores despedidos y en caso de desobediencia duplicará la sanción conforme los previstos en el artículo que precede.”

El Reglamento de La Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo 18-98, en su Artículo 80. Procedimiento de sanciones y despido, numeral 3 indica: “Despido: corresponde imponerlo a la autoridad Nominadora y se procederá de la manera siguiente: a) Cuando el encargado o jefe de la unidad, sección o departamento, considere que la falta cometida por el servidor público se enmarca dentro de las causales contenidas en el artículo 76 de la Ley, deberá suscribir el acta administrativa respectiva e informar por escrito inmediatamente a la Unidad de Recursos Humanos o de Personal de la falta cometida por el servidor, adjuntando certificación del acta mencionada, para que ésta proceda a formularle cargos y correrle audiencia por un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que presente sus justificaciones y aporte las pruebas pertinentes; b) Vencido dicho período el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o de Personal, con las justificaciones o sin ellas, remitirá el expediente adjuntando informe resumido de lo actuado, a la Autoridad Nominadora, para que resuelva si procede o no el despido; c) Si la autoridad Nominadora considera que las justificaciones y las pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer los cargos formulados, tiene la facultad para despedir al servidor público, para lo cual emitirá el Acuerdo de Destitución expresando la o las causas legales que la motivan y una relación de los hechos en que se funda el despido, notificando legalmente la destitución al servidor afectado;...”



Causa

El Ministro y el Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, no cumplieron el procedimiento establecido en la normativa vigente, para la rescisión del contrato de la persona contratada con cargo al renglón presupuestario 022 al estar emplazada la entidad.

Efecto

Menoscabo en los intereses del estado, por el pago de sueldos, sin que el trabajador prestara sus servicios.

Recomendación

El Ministro y Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, antes de la rescisión de un contrato, por cualquiera que fuere la causa, deben verificar si existe impedimento legal para poder cumplir con el debido proceso.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 25 de abril del 2018, el Ex Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, manifiesta: "Si bien es cierto tal y como lo establece en el fundamento legal aportado por la comisión de Auditoría Financiera y de Cumplimiento en el cual indican que por parte del Vicedespacho a mi cargo en el momento en el que se realizó la rescisión del contrato individual de trabajo del Ingeniero ÁNGEL GABRIEL MEJIA SAMAYOA no se realizó el procedimiento debido y preceptuado en el Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil para realizar el despido de mérito, cabe resaltar que se debe de realizar un análisis factico de las leyes y normativas legales vigentes en virtud que si bien es cierto que el Ingeniero ÁNGEL GABRIEL MEJIA SAMAYOA era un trabajador contratado bajo el renglón 022 personal por contrato quien fungía como director ejecutivo IV en la Unidad de Conservación Vial –COVIAL-.

La Ley de Servicio Civil en su Título III Capítulo Único artículo 31 enfatiza la CLASIFICACION de Servidores Públicos el cual de forma clara preceptúa: "Artículo 31. Clasificación. Para los efectos de la aplicación de esta ley y sus reglamentos, los puestos en el servicio del Estado se comprenden en los tipos de servicios siguientes: 1. Servicio Exento, 2. Servicio sin Oposición, 3. Servicio por Oposición".

Así mismo el artículo 32 indica el personal contratado bajo el servicio exento, servicio el cual no está sujeto a las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y por ende tampoco a su reglamento; el cual es claro y atinente en establecer en su numeral 12) personas que sean contratadas para prestar servicios interinos, ocasionales o por tiempo limitado por contrato, es decir que dentro de este numeral entran los renglones presupuestarios 021, 022 y 031, en virtud que son



contratos a plazo fijo y por ello no se debe realizar procedimiento de despido tal y como lo indica el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil. Tal es el caso que nos atañe en referencia a la rescisión del contrato del contrato del Ingeniero ÁNGEL GABRIEL MEJIA SAMAYOA en virtud que él fue contratado bajo renglón presupuestario 022 de conformidad a lo regulado en el Acuerdo Gubernativo número 628-207, de fecha 27 de diciembre del 2007, “Reglamento para la contratación de servicios directivos temporales con cargo al renglón presupuestario 022 “Personal por contrato” por lo que este tipo de puestos fueron creados “ para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el periodo que dura el servicio, por ello legalmente no era procedente realizar el procedimiento de despido en virtud el que el propio reglamento de creación del persona 022, indica que para este tipo de contratación dentro del mismo contrato obran las causas de terminación del mismo encontrando en ellas las que convengan a los intereses del Estado.

Por ello no es procedente realizar el procedimiento de despido preceptuado en el Artículo 80 de la ley de Servicio Civil en virtud que no existió causa justificada de despido y que el contrato del Ingeniero ÁNGEL GABRIEL MEJIA SAMAYOA , era un servidor público contratado bajo servicio exento”

Aunado a lo anterior podemos colegir que la propia guía normativa de pago de prestaciones laborales de la Oficina nacional de Servicio Civil la cual le da vida jurídica la Resolución Numero D-2013-0206 de fecha uno de marzo de 2013, es clara en indicar en lo referente al pago de Indemnización lo que textualmente se transcribe: “Para el caso de los servidores públicos contratados con cargo a los renglones presupuestarios 021 (personal supernumerario) y 022 (personal por contrato)

Procede el pago de indemnización, cuando el contrato es rescindido sin que exista causa justa imputable al servidor y siempre que la relación laboral se haya mantenido de forma continua, es decir, que el contrato de trabajo se haya prorrogado mediante acuerdo o resolución o por la suscripción de un nuevo contrato.

Por otro lado es importante hacer saber a esta Comisión que el procedimiento de rescisión de contratos no es competencia directa del Vicedespacho o en su defecto de mi persona, en virtud que la toma de decisión para rescindir un contrato proviene del Director que se encuentra al frente de la Unidad Ejecutora, y por ende de la Unidad de Recursos Humanos de la unidad ejecutora de mérito por lo que si hubiese sido legal realizar el procedimiento de despido preceptuado por el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil este procedimiento lo tendría que haber iniciado, realizado y ejecutado el Departamento de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL- ya que de conformidad al



acuerdo Gubernativo 185-2008 la Oficina Nacional de Servicio Civil realiza el proceso de desconcentración de los recursos humanos transfiriendo el poder de decisión , en las competencias que la ley permita, por ello se realiza la estructura de las Unidades Tipo del Sistema de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con la Resolución Numero D-2007-128 REFERENCIA APRA J-2007-023 de fecha 28 de febrero de 2007, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, no obstante que el propio Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil indica que el procedimiento lo debe realizar a) la sección o departamento donde se considera que hubo falta por parte del trabajador, b) se traslada a la Unidad de Recursos Humanos y c) las justificaciones se trasladan a la Autoridad Nominadora, en la propia ley no habla que sea una función directa de la persona que funja como Viceministro, pues en su momento mi persona no tenia la calidad de Autoridad Nominadora para despedir al servidor público, ni mucho menos era una facultad que la ley me otorgará.

Hago la salvedad que si esta comisión quiere darle la visualización de que el proceso no cumplido fue el de solitar la autorización judicial para dar por terminado el contrato individual de trabajo del Ingeniero ÁNGEL GABRIEL MEJIA SAMAYOA de conformidad a lo establecido en los artículos 379 y 380 del código de trabajo indico:

Que fallo que se dio en su momento procesal oportuno infringió y violo los preceptos legales, de forma clara y evidente ya que se dio un infraccionamiento al Debido Proceso, debido a que el señor ÁNGEL GABRIEL MEJIA SAMAYOA Prestaba sus Servicios en la UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL –COVIAL-, Unidad Ejecutora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que no cuenta a) Con un Sindicato de Trabajadores y b) por ende no puede estar emplazada:

Por lo que el Ingeniero ÁNGEL GABRIEL MEJIA SAMAYOA gano la reinstalación EN LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL –COVIAL- a través del emplazamiento que la Dirección General de Caminos –DGC-, había promovido por el comité ejecutivo del Sindicato de Trabajadores Camineros de la República de Guatemala, siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General de Caminos; dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para la cual nunca laboro; empero del Actor laboro para UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL –COVIAL- y no para la dependencia de la cual se acogió según el para lograr el beneficio de la reinstalación la cual por imperio de la ley y como lo reviste el artículos 10 de la Ley del Organismos Judicial era improcedente haber dado tramite a la referida solicitud en virtud que el juzgador debió allanarse a lo que textualmente indica el referido artículo “Interpretación de la ley: Las normas se interpretaran conforme su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de



consultar su espíritu”; por lo tanto la solicitud presentada por el actor era FIRVOLA E IMPROCEDENTE y debió de ser declarada así en su oportunidad. Pero tanto el juzgado a quo, el tribunal de alzada, la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad determinaron con lugar la reinstalación planteada por el Ingeniero ÁNGEL GABRIEL MEJIA SAMAYOA.

Por lo que se enuncia dentro del efecto del posible hallazgo el “Menoscabo en los intereses del Estado por el pago de sueldo, sin que el trabajador prestara servicios”, pero el pago de los salarios no fue por la no aplicación de: a) un procedimiento que legalmente no le corresponde a un trabajador 022 pues un servicio exento, b) por la no presentación de incidente de terminación de contrato pues la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL – nunca estuvo emplazada.

Dicho menoscabo se debe a la mala interpretación y sana crítica razonada de los juzgadores a quienes por más que se les presentaron los remedios procesales y recursos procesales pertinentes fallaron a favor del Ingeniero ÁNGEL GABRIEL MEJIA SAMAYOA, haciendo la salvedad que si en su momento procesal administrativo se le pago la cantidad de Q. 994, 729.60. fue por orden judicial y de no ser así se hubiese certificado lo conducente, pago que se dio ya no estando yo en funciones como Viceministro del Ramo.

Finalmente quiero solicitar a esa Comisión de Auditoría Gubernamental, que se tomen como válidos los argumentos planteados, considerando que son suficientes y pertinentes para el desvanecimiento del posible hallazgo, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental.

En espera de una resolución favorable al respecto, me despido de usted, sin otro particular."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ing. Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio derivado de que no se presentó a la comunicación de resultados y no envió documentación de respaldo.

Se confirma el hallazgo para el Ing. Miguel Angel Cabrera Gándara, debido a que en su comentario, tercer párrafo, el responsable manifiesta que según la ley de Servicio Civil en su artículo 32 que el personal contratado bajo el servicio exento no está sujeto a las disposiciones de esa ley, por lo que señala que en el numeral 12 define que las personas que sean contratadas para prestar servicios interinos, ocasionales o por tiempo limitado por contrato... entran los renglones presupuestarios...022...en virtud que son contratos a plazo fijo y por ello no se debe realizar procedimiento de despido tal y como lo indica el artículo 80 del



Reglamento de la Ley de Servicio Civil. No obstante, lo anterior, en la rescisión de contrato mencionan que fue por remoción, por lo cual el señor Mejía Samayoa se entiende que fue “separado del cargo” que desempeñaba, situación que es aplicable a personal permanente. Indica así mismo, que en aplicación del Acuerdo Gubernativo 228-2007, Reglamento para la contratación de servicios directivos temporales con cargo al renglón presupuestario 022... que para este tipo de contratación dentro del mismo contrato obran las causas de terminación del mismo, encontrando en ellas las que convengan a los intereses del Estado, para tal efecto, se invoca el Art 44. CPRG, párrafo 2º. El interés social prevalece sobre el interés particular, entendiéndose como interés social el interés del Estado ya mencionado.

En el quinto párrafo el responsable cita: ...“Para el caso de los servidores públicos contratados con cargo a los renglones presupuestarios... 022 (personal por contrato), procede el pago de indemnización, cuando el contrato es rescindido sin que exista causa justa imputable al servidor y siempre que la relación laboral se haya mantenido de forma continua...” Este argumento da pauta a interpretar que se tenía conciencia del resultado o efecto de la acción administrativa ejecutada por los responsables.

En el sexto párrafo, se cita un literal c) del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil que dice: “Las justificaciones se trasladan a la autoridad nominadora, en la propia ley no habla que sea una función directa de la persona que funja como viceministro, pues en su momento mi persona no tenía la calidad de autoridad nominadora para despedir al servidor público, ni mucho menos era una facultad que la ley me otorgará”. Si el final de este párrafo lo utiliza como premisa para justificar la falta de autoridad nominadora del que adolecía, no justifica el hecho de que haya actuado como tal, sin tener dicha facultad.

Noveno párrafo: Menciona que el ingeniero Mejía Samayoa, ganó la reinstalación en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, a través del emplazamiento que la Dirección General de Caminos había promovido por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores Camineros de la República de Guatemala, siendo... dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para la cual nunca laboró, pero el actor laboró para la Unidad Ejecutora de Conservación Vial y no para la dependencia de la cual se acogió según él para lograr el beneficio de una reinstalación la cual por imperio de la ley y como lo reviste el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial era improcedente... Al respecto, cabe aclarar que para este caso no es la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, derivado que fue el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda que emitió el Acuerdo Ministerial No 239-2012-“P” de rescisión del contrato por remoción del Ingeniero ÁNGEL GABRIEL MEJIA SAMAYOA, la autoridad nominadora, sino el titular de la cartera



de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que es el representante de la Institución y el emplazamiento abarca en calidad de protección a todos los servidores subalternos del Ministerio, al tenor de lo que contempla el artículo 380 del Código de Trabajo que es terminante al establecer que: "...aunque se trate de trabajadores... o que no se hubieren adherido al conflicto..."; además, los artículos 12, 15 y 16 del Código de Trabajo, prescriben: Artículo 12 "Son nulos ipso jure ... los actos ...que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que... otorguen a los trabajadores aunque se expresen en un reglamento ... contrato de trabajo... Artículo 15, los casos no previstos... se deben resolver, en primer término, de acuerdo con los principios del derecho de trabajo; ... y por último, de acuerdo con los principios y leyes de derecho común. Artículo 16, en caso de conflicto entre las leyes de trabajo... con las de cualquier otra índole, deben predominar las primeras y para el efecto, este cuerpo legal laboral en su cuarto considerando, literal b) determina los principios en que se inspira de irrenunciabilidad para el trabajador y llamada a desarrollarse... mediante la contratación individual o colectiva... en la literal c), el principio de imperatividad... o sea de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que conceda la ley (lo cual obliga a su cumplimiento). Literal d), que apunta a que el derecho de trabajo es realista y objetivo, porque su tendencia es la de resolver los diversos problemas... a base de hechos concretos y tangibles; principios que inspiraron la resolución jurisdiccional.

En oposición a los términos: "Menoscabo en los intereses del Estado por el pago de sueldos, sin que el trabajador prestara servicios", expresados por esta comisión de auditoría en el efecto del hallazgo, se insiste en que prevalece la continuidad de la relación laboral y la primacía de la ley laboral, sobre cualquier otra ley o interpretación, al argumentar el responsable que el pago no fue por la no aplicación de un procedimiento que no le corresponde a un trabajador 022 de servicio exento y la no presentación de incidente de terminación de contrato, porque COVIAL nunca estuvo emplazada

Se concluye pues, que el menoscabo es atribuible a quienes equivocaron el procedimiento de terminación de relación laboral.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo No. 3, relacionado con el Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-07-138-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo

Nombre

Valor en



RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		Quetzales
		994,729.60
MINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	ALEJANDRO JORGE SINIBALDI APARICIO	
VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	MIGUEL ANGEL CABRERA GANDARA	
Total		Q. 994,729.60

Hallazgo No. 5

Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Unidad Ejecutora 203, Unidad Ejecutora de Conservación Vial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Programa 11, Desarrollo de la Infraestructura Vial, en la revisión del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se comprobó que los contratos administrativos no fueron enviados en el tiempo estipulado en ley, a la Contraloría General de Cuentas, según se detalla en el cuadro siguiente:

No.	CONTRATO No.	FECHA CONTRATO	FECHA RECEPCIÓN	VALOR (Q)
1	061-2017-029-COV	16-jun-17	29-sep-17	71,225.81
2	062-2017-029-COV	16-jun-17	29-sep-17	71,225.81
3	063-2017-029-COV	16-jun-17	29-sep-17	133,548.39
4	064-2017-029-COV	16-jun-17	02-oct-17	61,135.48
5	065-2017-029-COV	16-jun-17	02-oct-17	53,419.35
6	066-2017-029-COV	16-jun-17	02-oct-17	89,032.26
7	067-2017-029-COV	16-jun-17	02-oct-17	71,225.81
8	068-2017-029-COV	16-jun-17	02-oct-17	71,225.81
9	069-2017-029-COV	16-jun-17	06-oct-17	89,032.26
10	070-2017-029-COV	16-jun-17	05-oct-17	71,225.81
11	071-2017-029-COV	16-jun-17	05-oct-17	78,348.39
12	072-2017-029-COV	16-jun-17	29-sep-17	48,670.97
13	073-2017-029-COV	16-jun-17	29-sep-17	37,393.55
14	074-2017-029-COV	16-jun-17	29-sep-17	37,393.55
15	075-2017-029-COV	16-jun-17	05-oct-17	37,393.55



16	076-2017-029-COV	16-jun-17	06-oct-17	37,393.55
17	077-2017-029-COV	16-jun-17	05-sep-17	9,677.42
18	078-2017-029-COV	16-jun-17	13-sep-17	6,548.39
19	079-2017-029-COV	16-jun-17	04-sep-17	3,274.19
20	080-2017-029-COV	16-jun-17	13-sep-17	7,935.48
21	081-2017-029-COV	16-jun-17	04-sep-17	4,022.58
22	083-2017-029-COV	16-jun-17	05-oct-17	106,838.71
23	085-2017-029-COV	16-jun-17	05-oct-17	23,741.94
24	086-2017-029-COV	16-jun-17	06-oct-17	29,677.42
25	087-2017-029-COV	16-jun-17	05-oct-17	32,051.61
26	088-2017-029-COV	16-jun-17	06-oct-17	23,741.94
27	089-2017-029-COV	16-jun-17	05-oct-17	34,425.81
28	090-2017-029-COV	16-jun-17	05-oct-17	53,419.35
29	091-2017-029-COV	03-jul-17	18-ago-17	82,258.06
30	092-2017-029-COV	03-jul-17	18-ago-17	82,258.06

Criterio

El Acuerdo Número A-38-2016, emitido por el Contralor General de cuentas, artículo 2, establece: “Las entidades obligadas según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de cuentas todos los contratos que celebren en un plazo que no exceda de treinta días calendario, contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de contratos ya mencionados.

Causa

El Jefe de Recursos Humanos y el Subdirector Administrativo Financiero, con funciones de Jefe de Recursos Humanos, incumplieron con la legislación vigente, en relación al envío en el tiempo establecido en ley, de las copias de los contratos administrativos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de oportunidad de la información, limitando el registro, control y fiscalización.



Recomendación

El Jefe de Recursos Humanos, debe cumplir con el plazo establecido legalmente para el envío de las copias de los contratos a la Contraloría General de Cuentas, y el Subdirector Administrativo Financiero, debe velar por el cumplimiento de la disposición legal.

Comentario de los responsables

En Oficio No. HVMG-002-2018, de fecha 02 de mayo de 2018, el Licenciado Honorio Valentino Menéndez García, quien fungió como Subdirector Administrativo Financiero por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Esta circunstancia obedece básicamente a la tardanza por el proceso de contratos en que incurre recursos humanos del ministerio de comunicaciones, secretaría general del ministerio de comunicaciones y el excesivo tiempo en que los documentos tardan en el despacho del vice ministro administrativo. Los documentos eran acelerados en este vice despacho hasta cuando el señor ministro exigía y presionaba al señor viceministro cuando en reiteradas ocasiones recursos humanos de COVIAL por medio de mi persona solicitaba se agilizaran sus aprobaciones precisamente para no incurrir en sanciones de CGC. Cabe mencionar que incluso a COVIAL se le exige la firma y recepción de documentos de esta naturaleza con fechas retro activas de días de hasta de un mes o más de atraso. Como prueba oficio enviado a Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para evitar y dar solución a cumplimientos tan importantes como lo es informar al ente fiscalizador."

En Nota s/n de fecha 2 de mayo 2018, el licenciado Jorge Luis Solares Lima, quien fungió como Jefe de Recursos Humanos, durante el período del 01 de enero al 14 de octubre de 2017, manifiesta: "Para cumplir con el envío de los contratos mencionados en la causa del presente hallazgo, dentro del plazo establecido, es necesario contar con los mismos dentro de dicho plazo; los que son enviados en copia certificada, por el ministerio del ramo, que es donde son emitidos y firmados.

Regularmente, las certificaciones de los contratos referidos, son recibidas en esta Unidad Ejecutora, cuando el plazo para publicar en el sitio Web del ente fiscalizador, ha vencido.

Como evidencia de lo manifestado, adjunto fotocopia del Oficio RRHH/044-2018-HVMG/srp, firmado por el Licenciado Honorio Valentino Menéndez García, Ex Subdirector Administrativo Financiero, enviado al Licenciado José Antonio Alvarado Ramírez, Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; en el que se le



solicita dar cumplimiento a los plazos de parte de los responsables, conforme el Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, haciéndosele el comentario del envío extemporáneo del contrato que se detalla.

De conformidad con lo expuesto, evidencio que el retraso en la publicación (envío), de los contratos en el sitio web de Contraloría General de Cuentas, obedece al retraso en que estos son trasladados de parte del ministerio del ramo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado Honorio Valentino Menéndez García, quien fungió como Subdirector Administrativo Financiero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, y desempeñó las funciones de Jefe de Recursos Humanos, debido a que su comentario y pruebas de descargo no lo desvanecen, en virtud de que al ser el funcionario responsable de supervisar el cumplimiento de la publicación de las copias de contratos en el portal electrónico de la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, no realizó las diligencias pertinentes y oportunas que agilizaran la publicación de los mismos; asimismo, el envío del Oficio RRHH/044-2018/HVMG/srp al Despacho de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que indica en su comentario, se refiere a un solo contrato y se hizo con fecha 14 de febrero de 2018, lo que evidencia que durante el período fiscalizado no se realizó ninguna diligencia al respecto.

Se confirma el hallazgo para el licenciado Jorge Luis Solares Lima, quien fungió como Jefe de Recursos Humanos, durante el período del 01 de enero al 14 de octubre de 2017, debido a que como responsable de la publicación de las copias de contratos en el portal electrónico de la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, no realizó las diligencias pertinentes y oportunas que agilizaran la publicación de los mismos; asimismo, el envío del Oficio RRHH/044-2018/HVMG/srp al Despacho de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que indica en su comentario, se refiere a un solo contrato y se hizo con fecha 14 de febrero de 2018, lo que evidencia que durante el período fiscalizado no se realizó ninguna diligencia al respecto.

La presente deficiencia, fue notificada mediante el hallazgo No. 7, relacionado con el Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JORGE LUIS SOLARES LIMA	13,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	HONORIO VALENTINO MENENDEZ GARCIA	17,250.00
Total		Q. 30,250.00

Hallazgo No. 6

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

En la Unidad Ejecutora 203, Unidad Ejecutora de Conservación Vial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Programa 11 Desarrollo de la Infraestructura Vial, se estableció que en el ejercicio fiscal 2017, COVIAL contó con un presupuesto total vigente de Q946,379,921.00, del cual se ejecutó durante el período la cantidad de 523,665,960.86 que equivale al 56.16%.

En los primeros dos cuatrimestres, el presupuesto no fue ejecutado eficientemente, comprobando que se devengaron al mes de agosto 2017, la cantidad de Q 143,554,925.11, lo que equivale a un 15.17% de ejecución, porcentaje que en relación al tiempo transcurrido no alcanza ni el 50%, quedando pendientes de devengar para el último cuatrimestre, la cantidad de Q802,824,995.89; razón por la que tampoco se cumplió con las metas relativas, programadas en el Plan Operativo Anual -POA-, vigente para el ejercicio 2017.

Como ejemplo se hace referencia a la ejecución del renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales y de uso común, que tuvo un presupuesto vigente de Q864,785,422.00 y al mes de agosto 2017, alcanzó una ejecución de Q 123,649,532.02, equivalente al 14.47%, lo que implica que no fue ejecutado eficientemente como se muestra en la siguiente gráfica:

EJECUCIÓN RENGLÓN 173, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES Y DE USO COMÚN, EJERCICIO 2017

MES	DEVENGADO (Q)	% EJECUTADO
Enero	0	0
Febrero	29,994,791.89	3.75
Marzo	29,873,338.43	3.4
Abril	8,840,021.19	1
Mayo	13,999,395.99	1.59
Junio	18,942,155.66	2.19
Julio	6,747,865.77	0.78
Agosto	15,251,963.09	1.76
SUBTOTAL	123,649,532.02	14.47
Septiembre	68,697,127.75	7.96



Octubre	67,741,291.82	7.86
Noviembre	91,305,579.91	10.81
Diciembre	121,439,314.13	14.38
Totales	349,183,313.61	41.01

En lo que respecta a las metas programadas en el Plan Operativo Anual -POA-, vigente para el año 2017, debido a que en el numeral 2.6 del referido POA, existe el compromiso para realizar en ese ejercicio fiscal, el mantenimiento de la red vial pavimentada registrada y red vial no pavimentada registrada a nivel nacional, se estableció que no se cumplió con dichas metas, en virtud de que se dejó de ejecutar el 17% del objetivo proyectado, de conformidad con la información siguiente:

Mantenimiento de Red Vial Pavimentada, programado en el POA 2017 (Kms)	Mantenimiento de Red Vial Pavimentada, realizado en 2017 (Kms)	Mantenimiento de Red Vial No Pavimentada, programado en el POA 2017 (Kms)	Mantenimiento de Red Vial No Pavimentada, realizado en 2017 (Kms)
6,008.77	4,978	4,106.19	3,398.62

Fuente: Plan Operativo Anual 2017

Reporte Técnico proporcionado por la Dirección COVIAL

Criterio

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1. Objeto, establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de:... “literal e). Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado.Literal f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de:... 2) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas. 3) Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones.” Artículo 8. Vinculación plan-presupuesto, establece: “Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales.” Artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos... establece: “Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos



correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas.” Artículo 34. Alcance de la evaluación, establece: “La evaluación presupuestaria comprenderá básicamente la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de las causas y la recomendación de medidas correctivas.”

El Acuerdo Gubernativo 540-2013. Reglamento de la ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38. Evaluación Presupuestaria y Gestión por Resultados, establece: “Las instituciones públicas centrarán sus acciones estratégicas hacia el logro de resultados. A partir de dichos resultados, se determinarán los productos que deben ser provistos y las necesidades de financiamiento...f) La evaluación presupuestaria se practicará con base a la provisión de los productos estratégicos establecidos y en función de los resultados logrados, incluyendo la eficiencia de la ejecución física y financiera institucional. Las instituciones públicas sin excepción se someterán a los procesos de evaluación presupuestaria y de gestión por resultados que determine el ente rector quedando obligadas a facilitar tales procesos.”

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete. Artículo 15. Ejecución física y financiera, establece: “La ejecución física y financiera de las entidades públicas deberá llevarse a cabo de acuerdo al producto y subproducto definido en su planificación estratégica y operativa, con el objetivo de que la provisión de los bienes y servicios respondan a las prioridades establecidas en la política general de gobierno...Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para eficientar y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones, de manera que garantice la provisión de los bienes y servicios a la población...” Artículo 24. Estrategia para la mejora de la calidad del gasto público, establece: “Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, a través del logro de los resultados establecidos y la focalización del gasto en beneficio de la población más necesitada.” Artículo 91. Observancia obligatoria de las normas, establece: “Las presentes normas son de observancia obligatoria y complementaria a lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que respecta al ejercicio fiscal vigente.”

Causa

El Director y el Subdirector Técnico, no implementaron medidas necesarias para cumplir con las metas programadas en el Plan Operativo Anual vigente para el



período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, a efecto de cumplir con la realización física y financiera en el mantenimiento de la red vial pavimentada y no pavimentada registradas.

Efecto

Mantenimiento de la red vial no atendida oportunamente, dejando sin atención necesidades prioritarias de la población más necesitada.

Recomendación

El Director conjuntamente con el Subdirector Técnico, deben implementar las acciones necesarias, a efecto de cumplir con la ejecución física y financiera de conformidad con las metas programadas en el Plan Operativo Anual.

Comentario de los responsables

En Memorial Número 001-ADCA-2018, de fecha 02 de mayo de 2018, el Ingeniero Armando Damian Castillo Alvarado, quien fungió como Director durante el período del 01 de enero al 6 de abril de 2017, manifiesta: “El Acuerdo Gubernativo No. 736-98 de fecha 14 de octubre de 1998, “Acuerdo de Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial de la Red Vial del País”, en su artículo No. 4 establece: “CONSEJO CONSULTIVO: El Consejo Consultivo es el Órgano Superior de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-.”

En el mismo Acuerdo Gubernativo en el Artículo No. 5, “FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO”, literal o inciso b) establece lo siguiente:

FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO. Son funciones del Consejo Consultivo las siguientes:

b) Aprobar y someter a consideración del Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda, el Plan Nacional Anual para la Conservación de la Red Vial del país, el que deberá contener la política nacional para la conservación y mejoramiento de la misma, de acuerdo con las políticas de Gobierno.

Fundamentado en lo anteriormente descrito, la dirección a mi cargo presento al Consejo Consultivo desde el mes de noviembre del año 2016 el “ Plan Nacional Anual para la Conservación Vial del País para el año 2017”, el cual fue aprobado por el Consejo Consultivo hasta el 04 de Enero del año 2017, según consta en el Acta de Consejo Consultivo No. 04-2017 de fecha 04 de enero de 2017, en la cual además se fija que a partir 6 de enero del 2017 como fecha para iniciar con el proceso de adquisiciones del año 2017, después de haber realizado los ajustes requeridos en dicha sesión de Consejo Consultivo.

Lo anterior fundamenta que el Consejo Consultivo es el Órgano Superior de COVIAL quien debe aprobar el Plan Nacional Anual de Conservación de la Red Vial del País, y no al Director, y a partir de las fechas establecidas por dicho



Órgano Superior iniciar con el proceso de adquisiciones, a lo que le di estricto cumplimiento como queda fundamentado.

A partir del 19 de enero de 2017 se da inicio al proceso de adquisiciones 2017, con la publicación oficial de los eventos de licitación y posteriormente los eventos de cotización, de acuerdo a la programación del Departamento de Planificación, esto después de haber cumplido con el requisito de los Dictámenes Técnico, Jurídico y Presupuestario (Artículos Nos. 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y 15 del respectivo Reglamento), así como del cumplimiento de los Artículos Nos. 3, 21 y 40 de la Ley en mención.

Lo anterior se fundamenta en base a los cuadros que se describen a continuación donde se presenta la información pertinente principalmente las fechas de publicación, tomando como ejemplo los primeros 25 eventos de Licitación y de Cotización publicados en el 2017, los cuales pueden verificarse en el portal de Guatecompras con el respectivo NOG, siendo los que se describen a continuación...

A partir de las fechas donde se inicia el proceso de publicación de bases, 19 de enero para los eventos de licitación y 2 de febrero para los eventos de cotización, se puede contabilizar los tiempos que conlleva la ejecución de las diferentes actividades o fases del proceso de adjudicación de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, y con el fin de demostrar el total de días promedio entre el inicio del proceso (publicación de bases) hasta la ejecución de pagos o desembolsos, procedí a contabilizar los días según ley, siendo estos los que se describen en el cuadro siguiente...

Del análisis anterior se puede demostrar que en promedio para los procesos de Licitación se deben contabilizar como mínimo 183 días y para los de Cotización en promedio 152 días, los cuales indiscutiblemente no pueden alterarse ya que se estaría incumpliendo la Ley y su reglamento, se debe tomar en cuenta que para tener los tiempos exactos se deben analizar cada caso o evento del año 2017 individualmente.

Además se debe tomar en cuenta que en el anterior análisis no están contabilizados los días que el contratista se lleva para obtener el Libro de Bitácoras y el tiempo promedio relativo que se lleva desde el inicio de la ejecución del proyecto hasta que presenta la primera estimación, lo cual lógicamente ampliaría la cantidad de días objeto del análisis.

Siguiendo con el Análisis, al calendarizar la contabilidad de los tiempos o cantidad de días promedio relativos descritos en el cuadro anterior, partiendo de las fechas de publicación de bases, el 19 de enero de 2017 para los eventos de Licitación y



el 2 de febrero 2017 para los eventos de Cotización, se establece las fechas aproximadas a partir de las cuales se estaría iniciando la ejecución de pagos de las primeras estimaciones, siendo a partir del 20 de Septiembre de 2017 para los eventos de Licitación y a partir del 7 de septiembre 2017 para los eventos de Cotización, dándole estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lo anterior es coherente con el cuadro de ejecución presupuestaria 2017 descrito en la parte conducente del Hallazgo número 9 del oficio No. CGC-COVIAl-OF-120-2017 de fecha 13 de abril de 2018.

Por todo lo descrito anteriormente me permito demostrar, fundamentar y concluir lo siguiente:

Todo lo actuado durante el periodo que fungí como Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAl- (del 1 de enero al 6 de abril de 2017), lo realice dando estricto cumplimiento a lo establecido en las diferentes Leyes, Reglamentos, Resoluciones y demás legislación vigente del país, citadas con anterioridad.

Durante el periodo de mi gestión como Director en el año 2017 (del 01 de enero al 6 de abril), se dio estricto cumplimiento a las metas programadas en el Plan Operativo Anual, si posteriormente al 06 de abril se genero algún cambio, modificación, ajuste o cualquier otra situación que pudo alterar el cumplimiento de las metas del POA no es responsabilidad de mi persona.

Que durante los dos primeros cuatrimestres del año 2017 no se podía ejecutar desembolsos por ejecución de proyectos, específicamente en el Renglón 173, Mantenimiento y reparación de bienes nacionales y de uso común, principalmente durante el primer cuatrimestre que aplica al periodo en que fungí como Director, debido a que los diferentes eventos, tanto de Licitación como de Cotización aprobados para el año 2017, se encontraban en las diferentes fases de los procesos correspondientes tal como lo demuestro en el análisis y documentos de respaldo que describo con anterioridad y que adjunto, fundamentando que no es una decisión o responsabilidad de la Dirección adelantar o ejecutar desembolsos de manera unilateral sino de acuerdo a la evolución tanto de la dinámica de los tiempos establecidos en ley y del avance en la ejecución de los diferentes proyectos, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente aplicable.”

En Nota s/n de fecha 02 de mayo de 2018, el Ingeniero Elfego Bladimiro Velásquez Fuentes, quien fungió como Director interino, durante el período del 07 de abril al 15 de mayo de 2017, manifiesta: “La Condición del presente hallazgo se



refiere a aspectos presupuestarios y financieros, que no son responsabilidad de la Sub Dirección Técnica, lo que se demuestra con lo establecido en el Artículo 10, del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, aprobado por Acuerdo Ministerial No. 1518-2007, del que se adjunta fotocopia, dentro del que no aparece ninguna función relacionada con el manejo y control de presupuesto o recursos financieros.

Sin embargo, me atrevo a comentar que la ejecución presupuestaria refleja el resultado del cumplimiento en los plazos establecidos en la ley para la convocatoria, recepción de ofertas, adjudicación y aprobación de la misma, contratación y aprobación de la misma; situación que los señores auditores gubernamentales han podido verificar durante la realización de su auditoría; pues desde el inicio de las actividades relacionadas con estos procesos hasta la consecución de los mismos, transcurren alrededor de 120 días hábiles, (5.5 meses aproximadamente), casi medio año.

En cuanto a las metas programadas en el Plan Operativo Anual 2017, agrego al comentario del párrafo anterior que el logro de las metas físicas programadas, depende en gran medida del tiempo en que se inicia la ejecución física de cada uno de los proyectos programados y contratados, es por ello que al tomar en cuenta que el inicio físico de los proyectos se da en los meses de junio o julio se trata de alcanzar las metas programadas y el logro depende también de otros factores, tales como las condiciones climáticas.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Ingeniero Armando Damián Castillo Alvarado, en lo relacionado al incumplimiento de metas establecidas en el Plan Anual Operativo, vigente para el ejercicio fiscal 2017, debido a que no se cumplió con la programación y disposición de tiempos, así como la programación del Plan Nacional Anual para la Conservación Vial del País para el año 2017, debiendo coordinar la planificación con la Subdirección Técnica de la Unidad Ejecutora, a efecto de implementar las medidas necesarias y cumplir con la realización de las metas establecidas en el POA.

En cuanto a la baja ejecución presupuestaria del renglón 173 Mantenimiento de bienes de uso común, debido a que del análisis de su comentario y documentos presentados, se comprueba que el Consejo Consultivo de COVIAL aprobó el Plan Nacional Anual para la Conservación Vial del País para el año 2017, en fecha 4 de enero de ese año y que a partir de entonces, la suma de los tiempos determinados por la Ley de Contrataciones para el proceso administrativo que conlleva desde la publicación de los eventos hasta la adjudicación definitiva de los mismos, abarca un período razonablemente extenso, lo que no permitió ejecutar el presupuesto durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2017; circunstancia que excluye confirmar la objeción de este hecho en el presente hallazgo.



Se confirma el hallazgo, para el Ingeniero Elfego Bladimiro Velásquez Fuentes, debido a que en su comentario y documentos presentados, hace referencia a la responsabilidad de la Subdirección Técnica en la cual fungió como titular y el presente caso se relaciona con su desempeño como Director interino de COVIAL; por lo anterior, se confirma el incumplimiento de metas establecidas en el Plan Anual Operativo vigente para el ejercicio fiscal 2017, debido a que no se cumplió con la programación y disposición de tiempos, así como la programación del Plan Nacional Anual para la Conservación Vial del País para el año 2017, debiendo coordinar la planificación con la Subdirección Técnica de la Unidad Ejecutora, a efecto de implementar las medidas necesarias y cumplir con la realización de las metas establecidas en el POA.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo No. 7, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR TECNICO	ELFEGO BLADIMIRO VASQUEZ FUENTES	20,000.00
DIRECTOR	ARMANDO DAMIAN CASTILLO ALVARADO	25,000.00
Total		Q. 45,000.00

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Hallazgo No. 1

Activos fijos en mal estado sin gestión de baja en el inventario

Condición

En la Unidad Ejecutora 204, Dirección General de Transportes -DGT- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, se encuentran vehículos en mal estado sin que exista expediente donde conste que se ha efectuado trámite para la reparación o baja del inventario como se describe a continuación:

No	Modelo	Placa	Marca	TIPO VEHÍCULO	TARJETA A NOMBRE	ESTADO	Responsables



1	2007	P-846DFW	Hyundai	Camioneta	Dirección General de Transportes -DGT-	Mal Estado	Wilfred Ailon
2	1998	P-580CCY	Mazda	Automovil	Dirección General de Transportes -DGT-	Mal Estado	Elder Ramos
3	2001	P-659BMJ	Seat	Automovil	Superintendencia de Telecomunicaciones	Mal Estado	Otto Robles
4	2001	O-964BBK	Mitsubishi	Pick Up	Dirección General de Transportes	Mal Estado	Wilfred Ailon
5	2001	O-965BBK	Mitsubishi	Pick Up	Dirección General de Transportes	Mal Estado	Sebastian Gomez
6	2001	O-961BBK	Mitsubishi	Pick Up	Dirección General de Transportes	Mal Estado	Ariel Gomez
7	2001	O-997BBD	Mitsubishi	Pick Up	Dirección General de Transportes	Mal Estado	Edwin Ailon
8	1995	P-255CMN	Toyota	Pick Up	Dirección General de Caminos	Mal Estado	Laura Chojolan

Criterio

El Acuerdo Gubernativo numero 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de Administración Publica, articulo 1, establece: "Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que esta por el conducto correspondientes, solicite a la dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Publicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente.

Causa

El Jefe Financiero y el Encargado de Inventarios, no realizaron el trámite para dar de baja a los vehículos en mal estado.

Efecto

Se afecta el balance general del Estado al incluir activos fijos inservibles, que adicionalmente generan gastos indebidos por seguros.

Recomendación

El Jefe Financiero y el encargado de Inventarios deben realizar los trámites para dar de baja a los vehículos en mal estado.

Comentario de los responsables



Según Notas S/N de los señores Edgar Anibal Echeverría Jerez, Jefe Financiero y el Señor Wilfred Estuardo Ailon Solís, Encargado de Inventarios de la misma manera manifiestan: "que dentro de los anteproyectos de presupuesto (2010-2016) se ha propuesto la compra de vehículos para reemplazar parte de la flota vehicular utilizada para las gestiones administrativas y operativas de esta DGT, ha sido hasta el año 2017 que se nos permitió la compra de un único vehículo el cual no cubre las necesidades existentes, desde hace años se ha optado por la reparación y mantenimiento de la flota existente (propuesta en Anteproyectos de Presupuesto Anual) logrando el funcionamiento continuo de una buena parte de esta.

El estatus Mal Estado en los vehículos que se describen en el hallazgo lo consideramos temporal en vista que son reparables con cierta inversión en cada uno de ellos según su avería, prolongándole la vida útil, no somos una institución a la cual le asignen anualmente presupuesto al renglón 325 "Equipo de Transporte".

Se puede evidenciar en la asignación presupuestaria para el periodo fiscal 2017 de los renglones 165 "Mantenimiento y reparación de vehículos" Q 75,000.00, 298 "Accesorios y Repuestos en General" Q 200,000.00 que el objetivo es dar mantenimiento y reparar vehículos.....

Según Oficio DIRECCION-677-2017/LFVN/yc, el señor Director General DGT, solicita al señor Lidner Danilo Sincal Teleguario, (Encargado de Mantenimiento-DGT- de ese entonces) información relacionada a las reparaciones de los vehículos averiados, quien respondió con el Oficio No. 111-2017-Mantenimiento-ldst a dicho requerimiento, indicando los montos por vehículos para su reparación, quedando como evidencia que la intención de reparar los vehículos existe.

Sin embargo, situaciones como el Pago de Sentencias Judiciales por reinstalación de extrabajadores de esta DGT, perjudican seriamente la planificación de ciertos proyectos como el de la reparación de vehículos, en vista que tenemos que buscar el espacio presupuestario para financiar renglones como el 913 "Sentencias Judiciales" evitando serios problemas para autoridades de este ministerio.

En conclusión, no se realizó trámite de baja para los vehículos mencionados en vista que son reparables; una vez exista esta condición, el Balance General del Estado no puede ser afectado, ya que los vehículos en cualquier oportunidad cambian su estatus a Buen estado (Servibles)

Por lo antes expuesto respetuosamente y con base en los artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, solicito de conformidad con los argumentos de hecho, derecho y pruebas presentadas, se desvanezca el



presente posible hallazgo, debido a que como quedó evidenciado no existe incumplimiento de las regulaciones legales, ni existe pérdida de los recursos del Estado".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Señor Edgar Anibal Echeverria Jerez, Jefe Departamento Financiero, en virtud que los argumentos de descargo que expone no desvanece la responsabilidad de los cargos imputados en el hallazgo, se evidencio deficiencia en los documentos presentados, debido que se hace mención de un anteproyecto de presupuesto (2010-2016) el cual no se adjunta a la documentación, se menciona que existe un estatus de mal estado en los vehículos los cuales se considera que son reparables con cierta inversión, en donde la inversión por ser vehículos de modelos antiguos puede resultar que sea de mejor manera invertir en modelos recientes, no existió un detalle de la fecha exacta en que los vehículos dejaron de funcionar ni documentos donde evidencie que se les realizo sus servicios y al mismo tiempo solicitudes por consumo de combustible.

Se confirma el hallazgo para el Señor Wilfred Estuardo Ailon Solis Encargado de Inventarios, en virtud que los argumentos de descargo que expone no desvanece la responsabilidad de los cargos imputados en el hallazgo, derivado que se evidencio que el único documento presentado fue una bitácora de como se encuentran los vehículos presentada por el técnico administrativo de la unidad de mantenimiento firmada por el encargado de talleres, con fecha primero de septiembre de 2017 al Director General.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS	WILFRED ESTUARDO AILON SOLIS	4,200.00
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	EDGAR ANIBAL ECHEVERRIA JEREZ	9,175.00
Total		Q. 13,375.00

Hallazgo No. 2

Deficiencias en documentos de soporte

Condición

En la Unidad Ejecutora 204, Dirección General de Transportes –DGT–, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura, Vivienda renglón presupuestario



029 Otras Remuneraciones de personal temporal al examinar la documentación de respaldo del gasto, se estableció según muestra, que varias facturas que se emitieron por concepto de honorarios técnicos y profesionales, están vencidas, datos generales obligatorios impresos incompletos, declaraciones juradas mal redactadas en lo que respecta al nombre del Notario en los datos generales de la misma, constancias de inscripción y modificación al registro tributario unificado RTU no ratificadas al realizarse la contratación, informes de actividades mensuales sin firmas de supervisor según el detalle siguiente:

No.	Nombre	Nit	No. Factura	Fecha Emision	Fecha Resolucion	Regimen
1	Hector Antonio Ramirez Rubio	3420213-7	155	31/01/2017	08/07/2015	Pequeño Contribuyente
2	Andrea Maria Aragon	5169188-4	26	31/05/2017	07/05/2019	Pequeño Contribuyente
3	Juan Carlos Aldana Avila	4091219-1	91	30/04/2017	19/05/2014	Pequeño Contribuyente
4	Milthon Vinicio Zepeda Aucar	686861-4	59	31/08/2017	12/06/2016	Contribuyente Normal

No.	Nombre	Nit	Deficiencia encontrada en Documentacion
1	Jonathan A. Zapeta Dominguez	7825806-5	Declaracion Jurada sin Nombre de Notario en el inicio de Declaracion
2	Marlon Alexander Lopez Gonzalez	5012383-1	Declaracion Jurada sin Nombre de Notario en el inicio de Declaracion
3	Diana Lorena Merida Morales	2427798-3	Constancia de RTU no ratificada en el momento de la contratacion
4	Jennifer Karina Perez y Perez	8443575-5	Constancia de RTU incompleta sin detalle de regimen de impuestos
5	Milthon Vinicio Zepeda Aucar	686861-4	Informe de Actividades mensuales sin firma de Autoridad Superior

Criterio

Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado Articulo 80.* Prohibiciones." No podrán concursar o celebrar contratos con el Estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado: ...b) Quienes tengan obligaciones tributarias formales pendientes de cumplimiento, o que tengan saldos líquidos exigibles pendientes de pago ante la administración tributaria. En estos casos, la administración tributaria registrará la inhabilitación".

Acuerdo Gubernativo 5-2013 Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Articulo 29 : Documentos por ventas o servicios ..."En todos los casos, los documentos llevaran impreso: Rango numérico autorizado, el numero y la fecha de emisión de la resolución de autorización, el plazo de vigencia, conforme lo establecido en este articulo, Numero de identificación tributaria del contribuyente, Nombre Comercial, Domicilio Fiscal, Tipo de documento y cantidad a imprimir....." Los documentos que se autoricen para emitirse en papel tendrán



dos años como plazo de vigencia contados a partir de la fecha de la resolución de autorización. En el caso de la autorización d primeros documentos el plazo de vigencia será de un año, computado de la misma forma".

Cláusula novena de Contrato Administrativo por servicios contratados bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, ..." informes, evaluaciones y documentos que forman parte del contrato y quedan incorporados al mismo el expediente respectivo, informes y cualquier otro documento que se produzca hasta el término del plazo contractual. Informes El Contratista queda obligado a presentar los siguientes informes a) informes de actividades mensual, Al concluir el contrato un informe final que contenga el consolidado de sus actividades".

Causa

Encargada de Recursos Humanos no se percató que varias facturas de honorarios que emitieron los profesionales y técnicos contratados están vencidas y los documentos de soporte no cumplen con requisitos legales.

Efecto

Cancelación de honorarios respaldados con documentos que no cumplen con los requisitos legales.

Recomendación

La Jefa de Recursos Humanos debe de implementar controles a efecto, que previo a suscribir, los documentos que conforman el soporte cumplan con todos los requisitos contenidos en la legislación vigente.

Comentario de los responsables

Según nota S/N de fecha 7 de Mayo 2018 La Señora Maura Jose Ortiz Estrada, Jefe de Recursos Humanos manifiesta: **"ARGUMENTOS Y FUNDAMENTO LEGAL DE DEFENSA PARA DESVANECER LOS HALLAZGOS ATRIBUIDOS A MI PERSONA.**

No.	Nombre	Nit	No. Factura	Fecha Emisión	Fecha Resolución	Regimen
1	Héctor Antonio Ramírez Rubio	3420213-7	155	31/01/2017	31/01/2017	Pequeño Contribuyente

Se percató que tenía sus facturas vencidas y se procedió a informarle verbalmente, luego se le envió oficio 442/2017/RRHH/.M.O/cc, de fecha 03 de julio del año 2017, en el cual se comunica que no se le cancelaron sus honorarios correspondiente al mes de junio del año 2017, por motivo de facturas vencidas, pagándosele hasta finales de julio los meses de junio y julio año 2017....



No.	Nombre	Nit	No. Factura	Fecha Emisión	Fecha Resolución	Regimen
2	Andrea MariaAragon	5169188-4	26	31/05/2017	31/05/2017	Pequeño Contribuyente

La fecha de vencimiento de la factura es del 08-05-2017 al 07-05-2019, estando vigente durante el periodo del año 2017. No vencida como lo indican.

No.	Nombre	Nit	No. Factura	Fecha Emisión	Fecha Resolución	Regimen
3	Juan Carlos Aldana Avila	4091219-1	91	30/04/2017	30/04/2017	Pequeño Contribuyente

El sistema de Guatenominas no dio problema al ingresarla y al verificar en el verificador de facturas de la Superintendencia de Administración Tributaria aparece activa. Y se le hizo la salvedad verbalmente que sus facturas se encontraban vencidas y que debía de cambiarlas. Mismas que en su oportunidad cambio.

No.	Nombre	Nit	No. Factura	Fecha Emisión	Fecha Resolución	Regimen
4	Milthon Vinicio Zepeda Aucar	686861-4	59	31/08/2017	12/06/2016	Contribuyente Normal

La fecha de vencimiento de la factura es del 28-02-2019, estando vigente durante el periodo del año 2017. No vencida como lo indican.

No.	Nombre	Nit	Deficiencia
1	Jonothan ZapetaDominguez	A. 7825806-5	Declaración Jurada sin Nombre de Notario en el inicio de Declaración.

En este caso el Notario si firmo y sello la Declaración Jurada, la redacción del Notario es en base al artículo 61 del Código de Notariado Decreto 314, en el cual indica los requisitos, por lo tanto no vimos ningún inconveniente en recibirla así.

TITULO VII

ACTAS NOTARIALES

Artículo 61º- El Notario hará constar en el acta notarial: el lugar, fecha y hora de la diligencia; el nombre de la persona que lo ha requerido; los nombres de las personas que además intervengan en el acto; la relación circunstanciada de la diligencia; y el valor y número de orden del papel sellado en que estén extendidas las hojas anteriores a la última. En los protestos, inventarios y diligencias judiciales, observará las disposiciones especiales determinados por la ley para cada caso, sin que sea obligatoria la concurrencia de testigos.

No.	Nombre	Nit	Deficiencia
3	Diana Lorena Merida Morales	2427798-3	Constancia de RTU no



			ratificada en el momento de la contratación
--	--	--	---

En este caso se verifico que la persona estuviera activa.

No.	Nombre	Nit	Deficiencia
4	Jennifer Karina Perez y Perez	8443575-5	Constancia de RTU incompleta sin detalle de régimen de impuestos

En este caso se verifico que la persona estuviera activa, y aparte el formato de la Superintendencia de Administración Tributaria, así lo entrego.

No.	Nombre	Nit	Deficiencia
5	Milthon Vinicio Zepeda Aucar	686861-4	Informe de Actividades mensuales sin firma de Autoridad Superior

POR LO ANTES EXPUESTO, RESPETUOSAMENTE LES SOLICITO SE TENGA POR DESVANECIDO EL PRESENTE HALLAZGO"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Señora Maura Jose Ortiz Estrada, Jefe de Recursos Humanos, en virtud que los argumentos de descargo que expone no desvanece la responsabilidad de los cargos imputados en el hallazgo, derivado que se evidenció deficiencia en la recepción de los documentos de soporte, debido a que se aceptan y se operan facturas vencidas por varios meses, así mismo documentos que no cumplían con los requisitos legales en el momento de la impresión de la factura, constancias de RTU con información incompleta cuando se podía solicitar una nueva impresión, informes de actividades sin firma de supervisor. Por tal razón se puede determinar que existe deficiencia en la revisión de los documentos.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo numero 5 de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	MAURA JOSE ORTIZ ESTRADA	707.00
Total		Q. 707.00



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**Hallazgo No. 1****Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos****Condición**

En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al realizar la verificación del renglón presupuestario 133 Viáticos en el Interior, se localizaron 7 viáticos liquidados con fecha 07 de abril de 2017, mismos que el encargado de viáticos procedió a devolver por medio de notas sin número a los responsables, porque se detectaron deficiencias en los formularios, en los referidos oficios se consigna la fecha de recibido por parte de los responsables 07 de abril de 2017.

La notificación para corrección de viáticos, establece 5 días hábiles para la presentación de los documentos respectivos y según los formularios de Viático Liquidación, éstos fueron entregados posterior al día del vencimiento del plazo establecido. Los viáticos se detallan a continuación:

No.	CUR		Viático Liquidación		Días de atraso	Monto Q.
	Número	Fecha	Número	Fecha		
1	417	13/07/2017	13134	18/04/2017	2	7,287.00
2	417	13/07/2017	13132	18/04/2017	2	7,287.00
3	417	13/07/2017	13133	18/04/2017	2	7,287.00
4	417	13/07/2017	13130	18/04/2017	2	7,287.00
5	520	27/07/2017	13131	18/04/2017	2	7,287.00
6	520	27/07/2017	13129	18/04/2017	2	7,287.00
7	520	27/07/2017	13128	18/04/2017	2	7,287.00
						51,009.00

Así también se estableció que en los viáticos números 13131, 13132 y 13130, se liquidan con las facturas serie A 7373, serie A 7371 y serie A 7369, las tres emitidas por el Hotel Matías de Gálvez, de fecha 08 de marzo de 2017, en las que no se consigna la descripción del servicio adquirido.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos, Artículo 10. Liquidación Incompleta, establece: "No se aprobará la liquidación de los gastos de viáticos y otros gastos conexos, a que se refiere el artículo anterior, si en la liquidación faltaren comprobantes o requisitos que se deban cumplir, o existen anomalías. En



tales casos, se le fijará al responsable el término improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que fuera informado por escrito, para que presente nueva liquidación con los documentos y requisitos correspondientes. Vencido dicho término, sin que se hubiere presentado la liquidación o se presentare sin los documentos y requisitos respectivos, se procederá a requerir el cobro por la vía económico-coactiva.”

El Acuerdo Gubernativo No. 5-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 30. Requisitos, establece: “A partir del inicio de la vigencia de este reglamento las facturas, facturas especiales, facturas de pequeño contribuyente, notas de débito, de crédito, deberán cumplir como mínimo con los requisitos, datos y características siguientes: ...10) Detalle o descripción de la venta, el servicio prestado o de los arrendamientos y de sus respectivos valores.”

Causa

Los comisionados no cumplieron con el plazo establecido para presentar la corrección de los viáticos otorgados; el Director General y el Tesorero aceptaron y aprobaron las liquidaciones.

Efecto

Erogaciones de recursos financieros en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Tesorero debe abstenerse de aprobar y recibir liquidaciones de viáticos sin que los documentos de respaldo cumplan los requisitos para su validez de acuerdo a la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En Oficio número DS-432-2018/CVM, de fecha 23 de abril de 2018, el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, quien fungió como Director General, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “De conformidad con las siguientes bases legales:

Código de Trabajo, Decreto número 1441 Artículo 126, establece: “Todo trabajador tiene derecho a disfrutar de un día de descanso remunerado después de cada semana de trabajo. La semana se computará de cinco a seis días según, costumbre en la empresa o centro de trabajo.”

Para la Dirección General de Aeronáutica Civil, por costumbre su horario es de la 9:00 horas a las 17:00 horas.

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 18-98, del Presidente de la



República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, artículo 79 Horario de la Jornada Única de Trabajo, indica: "...de lunes a viernes".

Código de Trabajo, Decreto número 1441 Artículo 127, indica: "Son días de asueto con goce de salario para los trabajadores particulares: el 1.º de enero; el jueves, viernes y sábado santos; ..."

Decreto No. 1748 del Congreso de la República, Ley del Servicio Civil, artículo 1, indica: "Esta Ley es de orden público y los derechos que consigna son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, ..."

Decreto No. 1748 del Congreso de la República, Ley del Servicio Civil, artículo 69, establece: "Son días de asueto con goce de salario: el 1º. De enero, el jueves, viernes y sábado Santos,..."

Código de Trabajo, Decreto número 1441 Artículo 50, establecer: "Las estipulaciones del pacto colectivo de condiciones de trabajo tienen fuerza de ley para:

- a) Las partes que lo han suscrito.
- b) Todas las personas que en el momento de entrar en vigor el pacto, trabajen en la empresa o centro de producción a que aquél se refiera en lo que dichos trabajadores resulten favorecidos.."

El pacto colectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, artículo número 34 establece: "ASUETOS: LA DIRECCIÓN reconoce como días de asueto anual obligatorio de salarios, los siguientes: El uno (1) de enero; miércoles, jueves, viernes de Semana Santa..."

Considerando que el pacto colectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene fuerza de Ley tal como lo indica el Código de Trabajo y en cumplimiento a lo estipulado en el Pacto Colectivo, el día miércoles 12 de abril del año 2017 el personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, disfruto de ese día de asueto, tal como lo indica la Circular GHR-CR-04-012-2017 de la Gerencia de Recursos Humanos, para los Gerentes, Jefes de Departamento y Jefes de Sección Personal de la Dependencia.

Toda la base legal antes expuesta es para que el equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, considere cada fecha, cada fin de semana y cada día de asueto con goce de salario del Código de Trabajo y la Ley del Servicio Civil, así mismo tomen en cuenta el día de asueto otorgado en cumplimiento al Pacto Colectivo de esta institución, a efecto de determinar que los responsables de la liquidación y corrección de viáticos según los Comprobantes Únicos de Registros,



417 y 520, realizaron las liquidaciones en 04 días hábiles, tal como se observa en el siguiente análisis:

El Acuerdo Gubernativo 106-2016 artículo 10 que utiliza la Contraloría como base legal para indicar el incumplimiento, indica que las correcciones a liquidaciones deben presentarse en 05 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que fue informado por escrito. El cuadro analítico anterior demuestra que los viáticos se liquidaron en CUATRO (04) DÍAS HÁBILES por tal motivo no hay ningún incumplimiento a Leyes y/o regulaciones aplicables, por lo antes expuesto legalmente documentado no realice reintegro, por lo que solicitó al equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que desvanezcan los cargos imputados a mi persona debido a que la liquidación se realizó en 04 días hábiles, así mismo que me desvanezcan el hallazgo número 2 “Incumplimiento al Reglamento de Gastos Viáticos” relacionado con el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, considerando que el hallazgo y el informe provisional de cargos DAS-07-005-2018 contienen exactamente la misma condición y la misma base legal, relacionado con la liquidación de gastos viáticos.

Con relación a la condición del hallazgo que indica que las facturas serie A 7373, serie A 7371 y serie A 7369, las tres emitidas por el Hotel Matías de Gálvez de fecha 08 de marzo de 2017, en las que no se consigna la descripción del servicio adquirido.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en las mismas indica: “Las Normas Generales de Control Interno, son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes públicos.

La Norma de Control Interno Gubernamental 1.5, Separación de Funciones, requiere que la máxima autoridad “...delimite cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.”

En cumplimiento a la norma antes indica, el Despacho Superior a través de la resolución RES-DS-893-2015, aprobó el “Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera” documento donde se establece claramente las funciones y responsabilidades de cada persona que ocupa un puesto en la Gerencia Financiera.

La estructura organizacional de la Gerencia Financiera demuestra que la Gerencia Financiera depende de la Sub Dirección Administrativa, la Gerencia Financiera tiene a su cargo, el Departamento de Calificación del Gasto, Departamento de



Contabilidad y Departamento de Tesorería, también existe el Analista de Calificación del Gasto, Auxiliar Contable, Auxiliar de Viáticos, cada uno de estos Departamentos y Secciones de la Gerencia Financiera, están representados por persona que desarrollan las actividades en diferentes procesos.

La Sub Dirección Administrativa, La Gerencia Financiera, los Departamento y Secciones de la Gerencia Financiera, existen para cumplir con la separación de funciones, por tal motivo cada uno desarrolla una función específica en diferentes momentos a efecto de filtrar la información y evitar errores y/o detectar oportunamente los documentos que no cumplen con Leyes y Regulaciones Aplicables.

En el numeral 11 indica Funciones de la Gerencia Financiera:

“1. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades del personal.

14. Velar por que el cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros de la DGAC se realicen con transparencia y reuniendo todos los requisitos de Ley.

15. Dirigir, vigilar y controlar la aplicación de normas y procedimientos de orden financiero-contable, presupuestal y en general de tipo financiero-administrativo.

Numeral 15.1 Funciones y Responsabilidades del Gerente Financiero

Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades del personal de la Gerencia Financiera de la DGAC.

Dar seguimiento y controlar el correcto manejo del Fondo Rotativo Institucional y Privativo de acuerdo a la normativa y legislación vigente.

Velar por que el cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros de la DGAC para que se realicen con transparencia y reuniendo todos los requisitos de Ley.

Dirigir, vigilar y controlar la aplicación de normas y procedimientos de orden financiero-contable, presupuestal y en general de tipo financiero-administrativo que requiera la DGAC.

Exigir a los encargados de las secciones de la GF de la DGAC que se cumplan las labores de acuerdo a los objetivos establecidos.

Velar por el desenvolvimiento eficiente del personal de la GF, para el logro del cumplimiento de su visión, misión y objetivos.

Refrendar con su firma, los documentos financieros y cuadros estadísticos elaborados por sus subalternos.

Numeral 15.1.4. Funciones y Responsabilidades del Jefe del Departamento de



Calificación del Gasto, establece:

Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de análisis y calificación del gasto.

Establecer los criterios de calificación y definir los procedimientos a seguir para la calificación del gasto.

Analizar la documentación de soporte para el trámite de Fondos Rotativos.

Revisar y analizar:

Documentación de soporte que se adjunta a las facturas que se liquidan a través de Fondos rotativos.

Formulario de Viáticos Interior y Exterior de la República.

Cheques de Fondo Rotativo.

Trasladar al Jefe de Tesorería los fondos rotativos para su firma de aprobación o rechazo, según sea el caso.

Coordinar, supervisar y controlar que todas las actividades del personal de la sección de Calificación del Gasto, para que se logren los objetivos establecidos.

15.1.4.1 Funciones y Responsabilidades del Analista de Calificación del gasto, establecer:

Asistir al Jefe de Calificación del Gasto en las labores de revisión y análisis de documentación que respalda los gastos efectuados por las unidades de la DGAC.

Realizar revisión de los siguientes documentos:

Facturas y documentación de soporte que se adjunta

Formulario de Viáticos Interior y Exterior de la República

Determinar que la documentación que respalda las anteriores operaciones financieras cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado, regulaciones de UDAF MICIVI, y cualquier otra regulación aplicable.

Calcular, elaborar y revisar formularios de Viáticos al Interior y Exterior de la República.

15.1.5.1 Funciones y Responsabilidades del Contador

Verificar que los documentos contables de la DGAC llenen el requisito legal y fiscal establecido previo a su operación y registro.

15.1.5.2 Funciones y Responsabilidades del Auxiliar de contabilidad

Registrar en el Libro Auxiliar, las facturas pagadas con cargo al Fondo de Caja Chica.



15.1.6 Funciones y Responsabilidades del Jefe del Departamento de Tesorería

Coordinar, dirigir y supervisar las labores financieras y/o administrativas inherentes al Departamento de Tesorería de la DGAC, del personal encargado de Egresos (Fondo Rotativo y Caja Chica) e Ingresos (Cobros) en sus respectivos procesos de ejecución.

Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas que se realizan en el Departamento de Tesorería.

Revisar documentalmente, y firmar cuando corresponda:

-Los registros contables y documentos legales.

-Las rendiciones de Fondos Rotativos.

15.1.8.2 Funciones y Responsabilidades del auxiliar de viáticos

Asesoría al personal de la DGAC para la elaboración de su respectiva liquidación de Viáticos.

Recepción de Liquidaciones de Viáticos del exterior e interior

Traslado para revisión del departamento de calificación del Gasto, Documentación que lleva los fondos,(Formulario de FR03) para liquidar y en caso contrario que se encuentre pendiente algún trámite realizarlo.”

El Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera en el numeral 4, Introducción indica: “El Manual de Organización Puestos y Funciones ha sido actualizado con el propósito de brindar información clara y sencilla acerca de cada uno de los puestos que conforman la Gerencia Financiera, incluye la descripción de puestos, en particular los aspectos importantes para llevar a cabo el reclutamiento, selección de personal, distribución de labores, capacitación y desarrollo dentro de la Institución.

El Manual es un elemento esencial para el conocimiento de las tareas asignadas a cada puesto de trabajo y la determinación del grado de responsabilidad de cada puesto. El personal que labora en la Gerencia Financiera tendrá acceso al presente Manual con el fin de que conozcan, desarrollen sus funciones y actividades conforme a lo prescrito en el mismo.”

Numeral 6.1 Objetivos específicos del Manual de Organización Puesto y Funciones de la Gerencia Financiera, indica: “

“2. Proporcionar a cada empleado o persona contratada para prestar servicios administrativos o técnicos, una guía práctica acerca de la naturaleza del trabajo que desarrollará y de su situación orgánica dentro de la Gerencia Financiera, a fin de conseguir la mayor eficacia posible en el funcionamiento de sus actividades.



6. Normar las acciones de los puestos y definir las funciones y responsabilidades en forma específica, facilitando las labores de auditoría y evaluación del control interno.

9. Determinar en forma sencilla las responsabilidades, para uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar su alteración arbitraria por fallas o errores.”

Es imposible que el Director tenga que realizar todas las actividades que se realizan en la Dirección General de Aeronáutica Civil, para ello existe la estructura organizacional y la separación de funciones que obligatoriamente requieren las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de Cuentas, de tal forma que el ente fiscalizador debe deducir responsabilidades conforme las funciones asignadas en el Manual de Organización, Puestos y Funciones debidamente autorizado por el Despacho Superior de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como ejemplo de que cada persona debe ser responsable de las actividades que realiza, los informes de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, dichos informes indican que el Contralor General de Cuentas, únicamente firma el informe de enterado y que la responsabilidad del contenido del informe y papeles de trabajo son del auditor. De igual forma todas las personas que realizan una actividad en la Dirección General de Aeronáutica Civil, son responsables de las funciones asignadas, por tal motivo que se les deduzca responsabilidad por la deficiencia detectada por el ente fiscalizador.

Así mismo a través del oficio DS-1832-2017/CVM/enm gire las siguientes instrucciones: “Con el objetivo de mejorar la administración, procedimientos, trámites, archivos y control interno de la Gerencia Financiera, ...

5. Revisar que todo el personal de la Gerencia Financiera cumpla con los Manuales de Normas y Procedimientos autorizados. En las áreas que a la presente fecha no tienen manuales, implementarlos con el apoyo de la Unidad de Planificación.

11. Establecer e implementar diferentes tipos de controles relacionado con un eficiente sistema administrativo y financiero, deben haber controles previos, concurrentes y posteriores. Todas las operaciones o registros financieros deben tener suficiente documentación de respaldo, para demostrar el cumplimiento de requisitos legales y administrativos.

14. Cumplir con las normas o reglamentos aplicables para el control y liquidación de gastos de viático y los plazos establecidos, firmar de recibido las liquidaciones de viáticos, las liquidaciones deben adjuntar todos sus documentos de soporte.



Todas las liquidaciones de viáticos y reconocimiento de gastos para Contratistas del Estado, deben liquidarse individualmente, conforme cada comisión. La Gerencia Financiera debe velar para que cada liquidación contenga calidad en el gasto público.

Cada expediente o liquidación de viáticos y reconocimiento de gastos para Contratistas del Estado; debe integrarse únicamente con documentos relacionados con la comisión.

Dar cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos para el Manejo de Viáticos y Gastos conexos, así mismo cumplir con el Manual de Normas y Procedimientos para el reconocimiento de gastos para Contratistas del Estado. Si es necesario con el apoyo de la Unidad de Planificación, mejorar el Manual.

36. Implementar procedimientos de control, para garantizar que todos los expedientes de los comprobantes únicos de registro y facturas, contengan todas las firmas y sellos de quienes corresponde, que cumplan con todos los requisitos establecidos en las formas y que se adjunte documentos de soporte, suficientes, competentes y pertinentes. Los documentos de soporte deben cumplir con los requisitos legalmente establecidos.

37. Controlar que el Departamento de Calificación del Gasto, cumpla con el Manual de Organización, Puesto y funciones con la finalidad de: “Dirigir las actividades de revisión y calificación del gasto, así como de analizar la información y documentación que respalde los gastos efectuados por las diferentes Gerencias y Administraciones de la DGAC, velando porque todos los documentos de gastos de ejecución presupuestaria cumplan con los requisitos de ley previa a ejecutarse el pago correspondiente”.

Lo antes expuesto y documentado, demuestran que la Dirección General de Aeronáutica Civil, tiene su estructura organizacional con sus funciones claramente definidas para deducir responsabilidades, conforme la separación de funciones, así mismo como Director he girado instrucciones para mejorar y promover el control interno en la Dirección General de Aeronáutica Civil, de tal forma que solicito al equipo de auditoría de Contraloría General de Cuentas que desvanezca el informe provisional de cargos DAS-07-005-2018 debido a que he demostrado que no hay incumplimiento, así mismo que desvanezca el hallazgo número 2 de incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos y que deduzca responsabilidades a quien corresponde por recibir la factura sin la descripción del servicios recibido.”

En Oficio número OF-EXT-TES-100-2018-EACL/eacl, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Erhlich Antonio Corrales Lara, quien fungió como Tesorero, en el



periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Los comisionados a los que se detallan en el posible Hallazgo No. 2, pertenecen todos a la Gerencia de Infraestructura de esta Dirección y fueron nombrados para realizar trabajos de pintura activa y plataforma del Aeródromo de Puerto Barrios, Izabal.

Al momento de realizar la liquidación el día 07 de abril del año 2017, se detectaron requisitos que fueron llenados de forma errónea en las liquidaciones de cada uno, por lo que según lo establecido en el artículo 10, del Acuerdo Gubernativo Numero 106-2016, se le concede cinco (5) días hábiles contados a partir del día de recibida la notificación para subsanar los errores encontrados.

Por Semana Santa se autoriza según Circular de la Gerencia de Recursos Humanos GRH-CR-04-2017 de fecha 4 de abril de 2017 el asueto para los días Miércoles 12, Jueves 13 y Viernes 14 de abril 2017, por lo que no se toman en cuenta esos días para el vencimiento del plazo para presentar las liquidaciones, lo que se detalla en el cuadro abajo insertado:

No.	Nombre del Comisionado	Viatico Liquidacion	Fecha ultima de liquidacion	Nota de aviso por 5 dias, vencimiento	Fecha de liquidacion V-L
1	Rene Ambrosio Bautista	13134	07/04/2017	18/04/2017*	18/04/2017
2	Lorenzo Sifuentes Gomez	13132	07/04/2017	18/04/2017*	18/04/2017
3	Benedicto Morales Lima	13133	07/04/2017	18/04/2017*	18/04/2017
4	Axel Guidel De la Cruz Camey	13130	07/04/2017	18/04/2017*	18/04/2017
5	Lirdan Romeo Flores Carpio	13131	07/04/2017	18/04/2017*	18/04/2017
6	Miguel Angel Zeceña	13129	07/04/2017	18/04/2017*	18/04/2017
7	Cristian Estuardo Rios Cifuentes	13128	07/04/2017	18/04/2017*	18/04/2017

* Los días 12, 13 y 14 abril 2017, no se toma entre el computo de dias debido a que se autoriza asueto de Semana Santa. Circular GRH-CR-04-012-2017 de la Gerencia de Recursos Humanos

Con relación a las Liquidaciones de Viáticos números 13131, 13132 y 13130, se respalda el detalle de la planilla de gastos con las facturas serie A 7373, serie A 7371 y serie A 7369, las cuales no cuentan con descripción, pero no está demás hacer mención que los comisionados cumplieron con el objetivo a realizar en el Aeródromo de Puerto Barrios, los documentos a los que se hacen referencia son por una noche de hospedaje que cumple con la fecha de inicio del nombramiento.

Los gastos por viáticos se liquidan con el FORMULARIO V-L (VIATICO LIQUIDACION) y no con los documentos que se respaldan en el Fondo Rotativo Especial de Privativos.

Respetuosamente les solicito que no se considere que se actuó en perjuicio de los



Intereses del Estado debido a que la comisión se cumplió y quedo rehabilitado el Aeródromo en Puerto Barrios, Izabal, los gastos no sobrepasaron el monto diario asignado y luego de subsanar los requisitos que no fueron cumplidos en su oportunidad se procedió a la liquidación de los viáticos.”

En nota sin número, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Lirdan Romeo Flores Carpio, quien fungió como Peón, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “I. En cuanto a la descripción del servicio que se adquirió en el HOTEL MATIAS DE GALVEZ, se realizó el llenado de facturas el cual por un error involuntario no se colocó la descripción del servicio de hotel, existiendo dentro dentro de la Gerencia Financiera la unidad de calificación del gasto, el cual califica los errores en facturas de compras y servicios, siendo los responsables de no verificar las descripciones de facturas el cual se hubiese corregido el error de las mismas, el cual se está haciendo este hallazgo de incumplimiento de gastos de viáticos.

II. En relación a la fecha de liquidación de viáticos, se realizaron en fechas estipuladas las cuales se hicieron fecha 07 de abril de 2017, siendo fin de semana 8 y 9 de abril fecha 10 día siguiente hábil y 15 viernes fin de semana entregándose nuevamente 17 de abril 2017 y siendo liquidados 18 de abril de 2017. Fechas que la ley estipula ya que son 5 días hábiles para su debida liquidación.

III. Hacemos la súplica ante ustedes señores contralores para que ambos posibles hallazgos sean desvanecidos ya que somos funcionarios públicos y no contamos con suficiente dinero para pagar los posibles hallazgos que se nos están imputando por incumplimiento al reglamento de gastos de viáticos.”

En nota sin número, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Miguel Angel Zeceña García, quien fungió como Trabajador Operativo III, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “I. En relación a la fecha de liquidación de viáticos, se realizaron en fechas estipuladas las cuales se hicieron fecha 07 de abril de 2017, siendo fin de semana 8 y 9 de abril fecha 10 día siguiente hábil y 15 viernes fin de semana entregándose nuevamente 17 de abril 2017 y siendo liquidados 18 de abril de 2017. Día en que se regresa del asueto de la semana mayor, Fechas que la ley estipula ya que son 5 días hábiles para su debida liquidación.

II. Hacemos la súplica ante ustedes señores contralores para que ambos posibles hallazgos sean desvanecidos ya que somos funcionarios públicos y no contamos con suficiente dinero para pagar los posibles hallazgos que se nos están imputando por incumplimiento al reglamento de gastos de viáticos.”



En nota sin número, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Cristian Estuardo Rios Cifuentes, quien fungió como Trabajador Operativo III, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “I. En relación a la fecha de liquidación de viáticos, se realizaron en fechas estipuladas las cuales se hicieron fecha 07 de abril de 2017, siendo fin de semana 8 y 9 de abril fecha 10 día siguiente hábil y 15 viernes fin de semana entregándose nuevamente 17 de abril 2017 y siendo liquidados 18 de abril de 2017. Día en que se regresa del asueto de la semana mayor, Fechas que la ley estipula ya que son 5 días hábiles para su debida liquidación.

II. Hacemos la súplica ante ustedes señores contralores para que ambos posibles hallazgos sean desvanecidos ya que somos funcionarios públicos y no contamos con suficiente dinero para pagar los posibles hallazgos que se nos están imputando por incumplimiento al reglamento de gastos de viáticos.”

En nota sin número, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Rene (S.O.N.) Ambrocio Bautista, quien fungió como Peón, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “I. En relación a la fecha de liquidación de viáticos, se realizaron en fechas estipuladas las cuales se hicieron fecha 07 de abril de 2017, siendo fin de semana 8 y 9 de abril fecha 10 día siguiente hábil y 15 viernes fin de semana entregándose nuevamente 17 de abril 2017 y siendo liquidados 18 de abril de 2017. Día en que se regresa del asueto de la semana mayor, Fechas que la ley estipula ya que son 5 días hábiles para su debida liquidación.

II. Hacemos la súplica ante ustedes señores contralores para que ambos posibles hallazgos sean desvanecidos ya que somos funcionarios públicos y no contamos con suficiente dinero para pagar los posibles hallazgos que se nos están imputando por incumplimiento al reglamento de gastos de viáticos.”

En nota sin número, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Lorenzo (S.O.N.) Sifuentes Gómez, quien fungió como Trabajador Operativo II, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “I. En cuanto a la descripción del servicio que se adquirió en el HOTEL MATIAS DE GALVEZ, se realizó el llenado de facturas el cual por un error involuntario no se colocó la descripción del servicio de hotel, existiendo dentro dentro de la Gerencia Financiera la unidad de calificación del gasto, el cual califica los errores en facturas de compras y servicios, siendo los responsables de no verificar las descripciones de facturas el cual se hubiese corregido el error de las mismas, el cual se está haciendo este hallazgo de incumplimiento de gastos de viáticos.

II. En relación a la fecha de liquidación de viáticos, se realizaron en fechas estipuladas las cuales se hicieron fecha 07 de abril de 2017, siendo fin de semana



8 y 9 de abril fecha 10 día siguiente hábil y 15 viernes fin de semana entregándose nuevamente 17 de abril 2017 y siendo liquidados 18 de abril de 2017. Fechas que la ley estipula ya que son 5 días hábiles para su debida liquidación.

III. Hacemos la súplica ante ustedes señores contralores para que ambos posibles hallazgos sean desvanecidos ya que somos funcionarios públicos y no contamos con suficiente dinero para pagar los posibles hallazgos que se nos están imputando por incumplimiento al reglamento de gastos de viáticos.”

En nota sin número, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Benedicto (S.O.N.) Morales Lima, quien fungió como Trabajador Operativo III, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “I. En relación a la fecha de liquidación de viáticos, se realizaron en fechas estipuladas las cuales se hicieron fecha 07 de abril de 2017, siendo fin de semana 8 y 9 de abril fecha 10 día siguiente hábil y 15 viernes fin de semana entregándose nuevamente 17 de abril 2017 y siendo liquidados 18 de abril de 2017. Día en que se regresa del asueto de la semana mayor, Fechas que la ley estipula ya que son 5 días hábiles para su debida liquidación.

II. Hacemos la súplica ante ustedes señores contralores para que ambos posibles hallazgos sean desvanecidos ya que somos funcionarios públicos y no contamos con suficiente dinero para pagar los posibles hallazgos que se nos están imputando por incumplimiento al reglamento de gastos de viáticos.”

En nota sin número, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Axcel Gudiel De la Cruz Camey, quien fungió como Trabajador Operativo II, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “I. En cuanto a la descripción del servicio que se adquirió en el HOTEL MATIAS DE GALVEZ, se realizó el llenado de facturas el cual por un error involuntario no se colocó la descripción del servicio de hotel, existiendo dentro dentro de la Gerencia Financiera la unidad de calificación del gasto, el cual califica los errores en facturas de compras y servicios, siendo los responsables de no verificar las descripciones de facturas el cual se hubiese corregido el error de las mismas, el cual se está haciendo este hallazgo de incumplimiento de gastos de viáticos.

II. En relación a la fecha de liquidación de viáticos, se realizaron en fechas estipuladas las cuales se hicieron fecha 07 de abril de 2017, siendo fin de semana 8 y 9 de abril fecha 10 día siguiente hábil y 15 viernes fin de semana entregándose nuevamente 17 de abril 2017 y siendo liquidados 18 de abril de 2017. Fechas que la ley estipula ya que son 5 días hábiles para su debida liquidación.”



Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el señor Erlich Antonio Corrales Lara, quien fungió como Tesorero, derivado de que la liquidación de viáticos se realizó de forma deficiente, en virtud de que el Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos, Artículo 10. Liquidación Incompleta, establece: “No se aprobará la liquidación de los gastos de viáticos y otros gastos conexos, a que se refiere el artículo anterior, si en la liquidación faltaren comprobantes o requisitos que se deban cumplir, o existen anomalías...” y en el Manual de Normas y Procedimientos para para el manejo de Viáticos y Gastos Conexos, en la norma 14.2 NORMAS BÁSICAS PARA EL CONTROL DE VIÁTICOS, en el numeral 9 indica: “El encargado de viáticos, Tesorero y Gerente Financiero tendrán la facultad de rechazar facturas e informes que no cumplan con los requisitos contables y de transparencia sin responsabilidad alguna, para garantizar la clara fiscalización de los entes rectores y fiscalizadores.” Aunque la liquidación de viáticos se realizó en tiempo como se expone anteriormente, las facturas serie A 7373, serie A 7371 y serie A 7369, las tres emitidas por el Hotel Matías de Gálvez, de fecha 08 de marzo de 2017, en las que no se consigna la descripción del servicio adquirido. No cumplen con los requisitos mínimos que señala el Acuerdo Gubernativo No. 5-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 30. Requisitos, establece: “A partir del inicio de la vigencia de este reglamento las facturas, ...deberán cumplir como mínimo con los requisitos, datos y características siguientes: ...10) Detalle o descripción de la venta, el servicio prestado o de los arrendamientos y de sus respectivos valores.” Aunado a esto el Manual de Funciones de la Gerencia Financiera, establece que son funciones y responsabilidades del Jefe del Departamento de Tesorería, coordinar, dirigir y supervisar las labores financieras y/o administrativas inherentes al Departamento de Tesorería de la DGAC, del personal encargado de Egresos (Fondo Rotativo y Caja Chica) e Ingresos (Cobros) en sus respectivos procesos de ejecución. Revisar documentalmente, y firmar cuando corresponda: Los registros contables y documentos legales.

Se desvanece el presente hallazgo para las personas siguientes: Axcel Gudiel de la Cruz Camey, Trabajador Operativo II; Benedicto Morales Lima, Trabajador Operativo III; Cristian Estuardo Ríos Cifuentes, Trabajador Operativo III; Lirdan Romeo Flores Carpio, Peón; Lorenzo Sifuentes Gómez, Trabajador Operativo II; Miguel Ángel Zeceña García, Trabajador Operativo III; Rene Ambrocio Bautista, Peón y Carlos Fernando Velásquez Monge, Director General, en virtud de que se verificó que en el periodo de liquidación de viáticos que corresponde a 7 días hábiles, se computaron dos días que corresponden al asueto de semana santa, como lo establece el Decreto Número 1784 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil artículo 69. “Días de Asueto. Son días de asueto



con goce de salario ...el jueves viernes y sábado santos,..." por lo tanto la liquidación se realizó en 5 días hábiles como lo establece El Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos, Artículo 10. Liquidación Incompleta, "...En tales casos, se le fijará al responsable el término improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que fuera informado por escrito, para que presente nueva liquidación con los documentos y requisitos correspondientes..."

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 2 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicable.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO	ERLICH ANTONIO CORRALES LARA	14,550.00
Total		Q. 14,550.00

Hallazgo No. 2

Exceso de cuotas asignadas en telefonía celular

Condición

En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se verificó que bajo el renglón presupuestario 113 Telefonía, durante el ejercicio fiscal 2017 se pagó el servicio de telefonía móvil asignado Director General por un monto mayor a Q.600.00, que corresponde al número telefónico 30620574, como se detalla a continuación:

CUR	Fecha CUR	No. Factura	Período facturado 2017	Monto pagado Q	Diferencia Q
49	13/02/2017	FACE-63-TPP-001-170023488356	05/12 al 04/01	1,065.00	465.00
127	21/03/2017	FACE-63-TPP-001-170023925859	05/01 al 04/02	1,244.32	644.32
154	28/03/2017	FACE-63-TPP-001-170024365930	05/02 al 04/03	850.35	250.35
186	21/04/2017	FACE-63-TPP-001-170024810312	05/03 al 04/04	2,738.38	2,138.38
267	19/05/2017	FACE-63-TPP-001-170025258139	05/04 al 04/05	2,069.21	1,469.21



376	22/06/2017	FACE-63-TPP-001-170025692879	05/05 al 04/06	1,982.40	1,382.40
437	21/07/2017	FACE-63-TPP-001-1700262144327	05/06 al 04/07	1,444.02	844.02
693	23/08/2017	FACE-63-TPP-001-170026605050	05/07 al 04/08	1,393.66	793.66
811	19/07/2017	FACE-63-TPP-001-170027064402	05/08 al 04/09	2,465.91	1,865.91
1078	23/10/2017	FACE-63-TPP-001-170027526508	05/09 al 04/10	3,168.91	2,568.91
1715	20/12/2017	FACE-63-TPP-001-170000001653	05/10 al 04/11	2,000.00	1,400.00
			Totales	20,422.16	13,822.16

Criterio

El Decreto 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, artículo 29, Prohibiciones de gastos superfluos, establece: “Se prohíbe el uso de las asignaciones de gasto público para: ...c) Telefonía móvil en exceso a seiscientos Quetzales mensuales (Q.600.00) para ministros, viceministros, secretarios, subsecretarios y directores generales del Organismo Ejecutivo...”

Causa

El Director General, el Gerente Financiero y el Gerente Financiero Interino aprobaron los pagos de telefonía móvil en exceso a lo establecido en la Ley vigente.

Efecto

Erogación de recursos financieros que no reúnen la calidad del gasto público.

Recomendación

El Director General y el Gerente Financiero, deben implementar y tomar en cuenta las políticas vigentes para la distribución, asignación y pago de cuotas de telefonía móvil.

Comentario de los responsables

En Oficio número DS-432-2018/CVM, de fecha 23 de abril de 2018, el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, quien fungió como Director General, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...Considerando que el Estado de Guatemala es miembro de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea -COCESNA-, así mismo este



Organismo requiere que sus miembros sean autoridades competentes de aeronáutica de cada país.

Convenio Consultivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea, artículo 4 indica: "... Los miembros y sus suplentes preferiblemente serán autoridades competentes de aeronáutica designadas por la parte contratante que representen"

El día 26 de febrero del año 2016, a través de CREDENCIAL del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, C.A., fui designado como Representante Titular de la República de Guatemala, para participar y tomar decisiones que corresponda en los temas que se aborden en todas las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea –COCESNA-, credencial que está vigente a la presente fecha.

El 18 de noviembre de 2016, La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil a través de la Secretaría, Apartado Postal 27032 Lima Perú, CLAC 1.5.2/297, se me informó que Durante la XXII Asamblea Ordinaria de la CLAC, celebrada en Ibagué, Colombia, 14 al 17 de noviembre de 2016, se eligió el Comité Ejecutivo para el bienio 2017 – 2018, en dicha asamblea se eligió el Comité Ejecutivo CLAC 2017 – 2018, nombrando al Estado de Guatemala en la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, Por tal motivo el Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil, realiza las funciones de Cuarto Vicepresidente del Comité Ejecutivo CLAC, debido a los estatutos de las Organizaciones Internacionales relacionadas con la Aviación, de las que el Estado de Guatemala es miembro.

Así mismo he representado al Gobierno de la República de Guatemala en Seminarios relacionados con la Aviación Internacional,...

La Ley de Aviación Civil, Decreto Número 93-2000, Título I. Aeronáutica Civil. Capítulo I, Artículo 5. Normas Internacionales, indica: "El Gobierno de Guatemala adopta las normas Internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional, para las actividades previstas en esta ley".

El Estado de Guatemala, es miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, miembro de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil -CLAC-, y miembro de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea –COCESNA-, información que puede Comprobar la Contraloría en la página WEB de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en esta página se encuentran los accesos a los sitios oficiales de estos organismos internacionales, en el sitio de cada organismo se pueden comprobar cualquier información donde



consta los beneficios y responsabilidades de Guatemala ante estos organismos internacionales.

En atención a la Credencial donde se me designa Representante de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea -COCESNA-, Cuarto Vicepresidente de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil -CLAC- y Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debo cumplir con las funciones que se me han asignado en beneficio del Estado de Guatemala, para el efecto es necesario que el Estado de Guatemala me proporcione los medios o herramientas para desarrollar dichas funciones.

Los excesos que indica la Contraloría General de Cuentas, corresponden al servicio de roaming llamadas entrantes y salientes, ...Sin el servicio de roaming no me sería posible la comunicación con los Organismos internacionales y viceversa.

Así mismo entre mis funciones según el Decreto Número 93-2000, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Aviación Civil, artículo 7, inciso o) establece como funciones del Director: "Participar como el órgano técnico representativo del Estado, en coordinación con los órganos competentes, en las reuniones de los organismos internacionales de aeronáutica civil y en las negociaciones de tratados, acuerdos y convenios internacionales en materia aeronáutica civil."

El Decreto número 59-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República y sus Reformas, Artículo 2 indica: "... Primacía de las disposiciones especiales. Las disposiciones especiales de las leyes prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes."

Lo expuesto en los párrafos anteriores son disposiciones especiales, de aplicación exclusivamente para la Dirección General de Aeronáutica Civil, por tal motivo el Decreto de aplicación general 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 29, inciso c) NO APLICA a mi persona, considerando que legalmente represento al Estado de Guatemala ante diferentes Organismos Internacionales de los cuales el Estado de Guatemala es miembro.

El mismo artículo 29 del Decreto 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, último párrafo, establece: "Se exceptúa de esta prohibición a ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios, en los siguientes casos: 1) cuando representen al Estado de Guatemala ante Organismos Internacionales o Regionales;... 2) en los casos que participen en eventos de estricto interés del Estado a nivel bilateral o multilateral ..."...



En memorial sin número, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Jorge Alberto Montenegro Nájera, quien fungió como Gerente Financiero, en el periodo comprendido del 01 de enero al 08 de agosto de 2017, manifiesta: "...En el posible hallazgo planteado, quiero hacer énfasis en que verbalmente se le hizo saber al Director General que previo a la autorización del gasto telefónico realizado con el cur No. 49 el 13 de febrero de 2017 según factura FACE-63-TPP-001-170023488356, que el consumo realizado por medio del celular referido, excede o excedió el valor autorizado según el artículo 29 inciso c), del decreto 50-2016 del Congreso de la Republica, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Quien afirmo que bajo su responsabilidad se ejecutaran dichos pagos, mes a mes, atendiendo a la necesidad del servicio que como Director General de Aeronáutica Civil, tuvo y tiene de comunicarse con personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, con autoridades del Ministerio de Comunicaciones, con otras personas y funcionarios de instituciones públicas del Estado de Guatemala y con otras personas usuarias de las instalaciones aeroportuarias guatemaltecas, que realizan actividades que se relacionan con la aviación civil, aeronavegación nacional e internacional en la DGAC, que residen en Guatemala, o fuera de ella, gasto que frecuentemente, se realizó a través del roaming que carga y cobra la compañía Tigo por cargos al usuario de dicho teléfono, cuando recibe o envía textos y realiza o recibe llamadas telefónicas, dentro y fuera de la República de Guatemala o por arriba de los Q.600.00 que se autorizan en la ley ya referida; y que para la Dirección General de Aeronáutica Civil, se amparan en el mismo artículo 29 último párrafo del inciso d) del Decreto 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2017 y en el artículo 7, inciso o), Decreto 93-2000 Ley de Aviación Civil, que literalmente expresan: "Se exceptúa de esta prohibición: ...1) Cuando representen al Estado de Guatemala, ante Organismos Internacionales o Regionales..." y, "Funciones. Son funciones de la Dirección, además de otras señaladas en esta ley las siguientes: ...o) Participar como órgano técnico, representativo del Estado, en coordinación con los órganos competentes, en las reuniones de los organismos internacionales de aeronáutica civil y en las negociaciones de tratados, acuerdos y convenios internacionales en materia de aeronáutica civil." Y, del Manual de Procedimientos para Asignación, Uso y Distribución de Líneas Móviles, USA-NP-001-2016, Artículo 15.2 Procedimiento para el reintegro de excesos al limite de Crédito asignado. Aprobado en marzo de 2016 y vigente para la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Todas las demás líneas telefónicas, en uso en la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, al llegar al límite del gasto autorizado, automáticamente dejan de generar cargos, excepto esa línea que como ya indiqué, por necesidad del servicio, fue el propio Director General quien autorizo esa condición.



Asimismo, no corresponde al Gerente Financiero de la Unidad Ejecutora 205 Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, regular, restringir, reducir, o bloquear la funcionalidad del celular con número telefónico 30620574 asignado al Director General de Aeronáutica Civil, toda vez la gran responsabilidad que para la aeronavegación y operaciones en tierra se requiere en dicho puesto funcional, de manera continua, las veinticuatro horas del día, los 365 días del año.

En ese orden de ideas, no estoy de acuerdo en que mi persona, como Gerente Financiero, que aprobó los cur de gasto, en su oportunidad, conjuntamente con el Director General de Aeronáutica Civil, tenga mancomunidad en el reintegro, que pudiera realizarse, toda vez las citas legales referidas y la responsabilidad que deriva de inhabilitar los servicios de telefonía celular o requerir los reintegros respectivos al Director General de Aeronáutica Civil, por no estar dichas atribuciones, en el ámbito de mi competencia y por no haber sido mi persona la causante de los cargos o consumos por arriba de los Q.600.00 que se plantean en el posible hallazgo.

Finalmente dejo constancia, que ha sido vulnerado mi derecho de defensa al no darse a conocer los elementos que fueron considerados para determinar el cargo o monto a reintegrar, ya que de forma arbitraria fueron asignados los mismos, por cuyas acciones de uso, o control del uso en la telefonía celular, de funcionario alguno, ajeno a mi persona, no me corresponden, pue no tengo ninguna responsabilidad, toda vez las normativas vigentes aplicables, para la Dirección General de Aeronáutica Civil, ya citadas.”

En nota sin número, de fecha 26 de abril de 2018, la señora Olga Guadalupe Martínez Fuentes, quien fungió como Gerente Financiero, en el periodo comprendido del 01 de septiembre al 10 de diciembre de 2017, manifiesta: “En el Acuerdo Ministerial Número 1098-2017 de fecha uno de septiembre del año dos mil diecisiete, se acordó en el artículo 1. Delegar con todas las facultades inherentes al cargo, las funciones de Gerente Financiero, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a la Licenciada Oiga Guadalupe Martínez Fuentes (la suscrita). El mismo fue firmado por Aldo Estuardo García Morales, Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Jose Luis Benito Ruiz, Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

En el Acuerdo Ministerial Número 1493-2017 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, se acordó rescindir el contrato (por renuncia) al cargo de Gerente Financiero, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a la Licenciada Oiga Guadalupe Martínez Fuentes (la suscrita), a partir del 11 de diciembre del año 2017...

Por lo anterior y con base a la delimitación de responsabilidades, como primera



instancia se presenta, el detalle del expediente fue gestionado durante el periodo en el cual suscrita fungió como Gerente Financiera, el cual se detalla a continuación:

CUR	Fecha CUR	Diferencia
1078	23/10/2017	2,568.91

Posterior a delimitar el expediente que corresponde al periodo durante el cual me encontraba fungiendo como Gerente Financiera, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, se hace necesario indicar que en la factura FACE-63-TPP-001-170027526508, con fecha de emisión 05/10/2017, en el detalle de la Factura Corporativa,... se incluye un recargo al número de teléfono 3062-0574, correspondiente a servicio de ROAMING, para lo cual cabe indicar que el OFICIO CIRCULAR UDAF No. 04-2017, Traslado de las Disposiciones generales a observar en la Ejecución Presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2017, la cual en el numeral 4.6 Telefonía indica: "El servicio de roaming será pagado con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora, siempre y cuando sea comisión oficial que se indique en el nombramiento respectivo, caso contrario dicho servicio lo pagará el funcionario o empleado responsable"... Con base a la disposición citada anteriormente y que el Director General de Aeronáutica Civil, durante ese periodo se encontraba realizando varias comisiones oficiales, de acuerdo a Resoluciones Internas identificadas: RES-DS-467-2017, RES-DS-501-2017 y RES-DS-520-2017, se procedió de conformidad a realizar el pago...

Así mismo, la suscrita aprobó el pago, en estricto apego a la documentación incluida en el expediente que fue traslado por Nestor Chuy de la Unidad de Servicios Administrativos, para que se gestionara el pago; el cual incluye Solicitud de Compra de Bienes, Suministros y/o Servicios No. 307-2017, Factura FACE-63-TPP-001-170027526508 y Carta de Aceptación del servicio, la cual indica que se recibió satisfactoriamente firmada y sellada por Juan Carlos Vega Juárez, Unidad de Informática...

Es oportuno mencionar, que la documentación que conforma el expediente es realizada por las personas responsables de la gestión y administración del servicio de telefonía, quienes en primera instancia son los responsables de verificar el adecuado uso del servicio."

En nota sin número, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Jaime Oswaldo Pacay (S.O.A), quien fungió como Gerente Financiero Interino, en el periodo comprendido del 08 al 30 de septiembre y del 11 al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "En relación al hallazgo en mención en el Informe de Cargos



Provisional No. DAS-07-006-2018, en oficio aparte, el exceso de gastos en telefonía móvil fue realizado desde el número telefónico 30620574 asignado al Director General de Aeronáutica Civil, a quien verbalmente se le hizo saber previo a la autorización del gasto telefónico realizado con los CURs No. 693, 1715 del año 2017 que el consumo realizado por medio del celular referido, excede o excedió el valor autorizado según el artículo 29 del decreto 50-2016 del Congreso de la Republica, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Quien afirmo que bajo su responsabilidad se ejecutaran dichos pagos, mes a mes, atendiendo a la necesidad del servicio que como Director General de Aeronáutica Civil, tuvo y tiene de comunicarse con personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, con autoridades del Ministerio de Comunicaciones, con otras personas y funcionarios de instituciones públicas del Estado de Guatemala y con otras personas usuarias de las instalaciones aeroportuarias, que realizan actividades que se relacionan con la aviación civil, aeronavegación nacional e internacional en la DGAC, gasto que frecuentemente, se realizó a través del roaming que carga y cobra la compañía Tigo por cargos al usuario de dicho teléfono, cuando recibe o envía textos y realiza o recibe llamadas telefónicas, dentro y fuera de la República de Guatemala o por arriba de los Q.600.00 que se autorizan en la ley ya referida.

Todas las demás líneas telefónicas, en uso en la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, al llegar al limite del gasto autorizado, automáticamente dejan de generar cargos, excepto esa línea que como ya indiqué, por necesidad del servicio, fue el propio Director General quien autorizo esa condición.

En ese orden, no corresponde al Gerente Financiero Interino de la Unidad Ejecutora 205 Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, regular, restringir, reducir, o bloquear la funcionalidad del celular con número telefónico 30620574 asignado al Director General de Aeronáutica Civil, toda vez la gran responsabilidad que para la aeronavegación y operaciones en tierra se requiere en dicho puesto funcional, de manera continua.

Así mismo... del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA ASIGNACION, USO Y DISTRIBUCIÓN DE LINEAS MOVILES autorizada por el Director General de Aeronáutica Civil en base a la RES-DS-113-2016, de fecha 21 de marzo de 2016 que claramente dice así en el numeral 14 y punto 6:

NORMATIVA PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y DISTRIBUCIÓN DE LINEAS MOVILES

6. Cualquier cargo adicional a la cuota mensual asignada será cancelado por el empleado o funcionario de la Dirección General de Aeronáutica Civil en su



totalidad, salvo casos plenamente justificados, los cuales serán resueltos por el coordinador de la unidad de servicios administrativos con el visto bueno del Director General.

Por los argumentos expuestos, agradezco a ustedes se sirvan excluirme de responsabilidad no cumplida en este posible hallazgo, en las erogaciones que me competen por haberme desempeñado como Gerente Financiero Interino de la Unidad Ejecutora 205 Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante el periodo que se relacionan con estos casos, toda vez que las mismas se ejecutaron bajo la absoluta responsabilidad e instrucción del Director General de Aeronáutica Civil DGAC, por necesidades del servicio público, que presta en dicha institución...”

Comentario de auditoría

En los comentarios presentados por los responsables de las deficiencias encontradas, se hizo énfasis en la designación del Director General para representar a la República de Guatemala a nivel Internacional, con relación a los temas de Aeronáutica, justificando de esa manera los gastos de telefonía móvil que superan lo estipulado en el Decreto 50-2016, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, no obstante, en los medios de prueba presentados, no hay documentación que evidencie las designaciones y/o comisiones fuera del país a las cuales se refieren los comentarios y, que le faculte para poder hacer uso de telefonía móvil. Aunado a esto, se hace mención del último párrafo del mismo artículo 29 del Decreto 50-2016 en donde establece: “Se exceptúa de esta prohibición a ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios, en los siguientes casos: 1) cuando representen al Estado de Guatemala ante Organismos Internacionales o Regionales;... 2) en los casos que participen en eventos de estricto interés del Estado a nivel bilateral o multilateral ...”...” en donde no se exceptúa el cargo de Director General.

De igual forma, en los comentarios de los responsables se hace mención del Manual de procedimientos para asignación, uso y distribución de líneas móviles, numeral 14, establece: “Inciso 6. Cualquier cargo adicional a la cuota mensual asignada será cancelado por el empleado o funcionario de la Dirección General de Aeronáutica Civil en su totalidad, salvo casos plenamente justificados... Inciso 7. Al existir excedente de consumo en la cuota mensual del teléfono celular asignado, el empleado o funcionario de la Dirección General de Aeronáutica Civil, deberá realizar un depósito en el Banco y cuenta establecidos.” Demostrando así el incumplimiento del mismo, al no contar con la evidencia que de haber procedido como lo establece en el numeral 14.

Por lo tanto se confirma el presente hallazgo para el señor Carlos Fernando



Velásquez Monge, el señor Jorge Alberto Montenegro Nájera, la señora Olga Guadalupe Martínez Fuentes y el señor Jaime Oswaldo Pacay, en virtud de que no presentaron los medios de prueba suficientes, que evidencien el cumplimiento de la asignación de cuota de teléfono móvil para el Director General, como lo estipula la normativa vigente, así como el pago de la misma.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 3 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicable.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE FINANCIERO INTERINO	JAIME OSWALDO PACAY (S.O.A)	1,096.83
GERENTE FINANCIERO	OLGA GUADALUPE MARTINEZ FUENTES	2,217.41
GERENTE FINANCIERO	JORGE ALBERTO MONTENEGRO NAJERA	3,596.84
DIRECTOR GENERAL	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE	6,911.08
Total		Q. 13,822.16

Hallazgo No. 3

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, se determinó según muestra seleccionada, que existen pagos con cargo a renglones presupuestarios diferentes a los establecidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, como se detalla a continuación:

CUR	Descripción del gasto	Monto Q.	Renglón aplicado	Renglón correcto
33	PAGO POR SERVICIOS DE TELEFONÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO A AGOSTO DE 2016. SEGUN NPG-E26245353. SEGÚN	360.00	111 Energía Eléctrica	113 Telefonía



	ACTA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA 003-2017 Y RES-DS-023-2017 DE FECHA 26/01/2017			
267	PAGO DE TELEFONÍA MOVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL CORRESPONDIENTE AL PERIODO 05/04/2017 AL 04/05/2017. CONTRATOS No. 1413812, 1504052 y1419830. SEGUN NPG E30566487	20,229.21	071 Aguinaldo	113 Telefonía
403	PAGO POR COMPRA DE 206 M2 DE LAMINA DE ACERO TERMO ACUSTICA Y SERVICIO DE INSTALACION DE LOS 206 M2 DE LÁMINA. NECESARIOS PARA LA REPARACION DEL TECHO DEL PRIMER NIVEL DEL AREA DE FAJAS DEL AEROPUERTO LA AURORA.	69,628.00	298 Accesorios y repuestos en general	284 Estructuras metálicas acabadas

Criterio

El Acuerdo 291-2012, de fecha 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 5ª. Edición, Subgrupo 07 Otras Prestaciones Relacionadas con Salarios, establece: "Este subgrupo comprende los egresos por prestaciones a funcionarios y servidores públicos en concepto de aguinaldo, bonificaciones, bono vacacional y otras. Se subdivide en los siguientes renglones: 071 Aguinaldo. Comprende los pagos que se realicen al personal estatal (incluye clases pasivas) por este concepto." El mismo cuerpo legal, Subgrupo 11 Servicios Básicos y Otros Complementarios establece, "Comprende gastos por servicios de comunicaciones, electricidad, agua y otros servicios públicos. El término "público" debe entenderse en relación a la naturaleza de los servicios y no a la empresa que los proporcione. Incluye, por consiguiente, egresos por servicios solicitados por las dependencias a diferentes empresas gubernamentales y del sector privado. Se subdivide en los siguientes renglones: ...113 Telefonía. Pago del servicio telefónico nacional e internacional, así como las líneas que no otorguen propiedad. Incluye la cuota por servicio de telefonía celular, radiocomunicaciones, cablegramas, teletipo, telex, fax, y otros servicios de telecomunicaciones..." De igual manera establece, subgrupo 28 Productos Metálicos; Egresos por concepto de productos metalúrgicos, productos siderúrgicos, estructuras metálicas acabadas, material y elementos para la defensa, herramientas, accesorios y repuestos. Se subdivide en los siguientes renglones: 284 Estructuras metálicas acabadas. Gastos por compra de piezas estructurales acabadas, como puertas, ventanas, persianas, celosías



manufacturadas de hierro, acero, aluminio, láminas para techos, etc... Subgrupo 29 Otros materiales y suministros “Comprende egresos por adquisición de útiles para oficina, limpieza, productos sanitarios, educacionales, bibliotecas, museos, deportes y recreativos, artículos de cocina, materiales menores médico-quirúrgicos y productos varios. Se subdivide en los siguientes renglones: 298 Accesorios y repuestos en general. Repuestos y accesorios de maquinaria y equipos”.

Causa

El Director General, los Directores Delegados, el Gerente Financiero, el Coordinador de Presupuesto y el Contador, no cumplieron con aprobar y registrar los pagos conforme a los renglones presupuestarios que corresponden.

Efecto

La ejecución presupuestaria no refleja los gastos correspondientes a cada renglón presupuestario.

Recomendación

El Director General, el Gerente Financiero, el Coordinador de Presupuesto y el Contador, deben aprobar y registrar los pagos en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- de bienes y servicios conforme a la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En Oficio número DS-433-2018/CVM, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, quien fungió como Director General, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “En cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, número 1.5 Separación de funciones que indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y el control de las operaciones.”

En cumplimiento de la Norma de Control Interno antes indicada, se hace necesario asignar funciones y responsabilidades a través de una estructura que se puede observar en el organigrama de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en el organigrama se observa una organización a nivel de Sub Direcciones, Gerencias, Jefaturas de Unidades, las cuales están representadas por personas que las dirigen y que son elementos de autoridad de acuerdo a los niveles de jerarquía; estas personas son responsables de cada área donde se desempeñan y de las actividades que realiza el personal a su cargo.



En el organigrama de la Dirección General de Aeronáutica Civil se observa que la Gerencia Financiera está bajo la responsabilidad de la Sub Dirección Administrativa y bajo la responsabilidad de la Gerencia Financiera el Departamento de Presupuesto, Departamento de Calificación del Gasto y Departamento de Contabilidad.

La Gerencia Financiera y sus Departamentos, tienen sus funciones y procedimientos definidos, previamente autorizados por el Despacho Superior de la Dirección General de Aeronáutica Civil, funciones que se pueden observar a través del Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera, autorizado a través de la resolución RES-893-2015, con este documento el Director cumple con delimitar las funciones de las Unidades Administrativas y con separación de funciones que requiere la Norma General de Control Interno del Sector Gubernamental, el objetivo del Manual y las funciones son los siguientes numerales:

6.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS, del Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera:

“2. Proporcionar a cada empleado o persona contratada para prestar servicios administrativos o técnicos, una guía práctica acerca de la naturaleza del trabajo que desarrollará y de su situación orgánica dentro de la Gerencia Financiera, a fin de conseguir la mayor eficacia posible en el funcionamiento de sus actividades.

6. **Normar las acciones de los puestos y definir las funciones y responsabilidades en forma específica**, facilitando las labores de auditoría y evaluación del control interno.

7. Aumentar la eficiencia del personal, indicándoles lo que deben hacer y cómo deben hacerlo, coordinando las actividades, unificando las operaciones y evitando duplicidad de funciones.

9. **Determinar en forma sencilla las responsabilidades**, para uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar su alteración arbitraria por fallas o errores.”

11 FUNCIONES DE LA GERENCIA FINANCIERA

1. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades del personal.

4. Revisar, aprobar y firmar documentos que se elaboran en la Gerencia Financiera, así como los reportes generados por el SIAF y SICOINWEB.



5. Planificar, organizar y supervisar los anteproyectos de presupuesto, así como la programación y ejecución de los mismos.

8. Supervisar el registro y trámite de la ejecución presupuestaria en las etapas de compromiso, devengado, pagado y de los ingresos privativos.

15. Dirigir, vigilar y controlar la aplicación de normas y procedimientos de orden financiero-contable, presupuestal y en general de tipo financiero-administrativo.

15 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE LA GERENCIA FINANCIERA

15.1 GERENTE FINANCIERO

. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades del personal de la Gerencia Financiera de la DGAC.

. Revisar, aprobar y firmar documentos que se elaboran en la GF, así como los reportes generados por el SIAF y SICOIN/WEB

. Supervisar el registro y trámite de la ejecución presupuestaria en las etapas de compromiso, devengado, pagado y de los ingresos privativos.

. Vigilar la correcta utilización de los fondos financieros del presupuesto, **considerando los renglones presupuestarios** y los objetivos sectoriales e institucionales.

. Colaborar y asesorar al Director General en materia administrativa y financiera, con el fin de obtener de la gestión financiera los máximos rendimientos y las más altas utilidades.

. **Dirigir, vigilar y controlar la aplicación de normas y procedimientos** de orden financiero-contable, **presupuestal** y en general de tipo financiero-administrativo que requiera la DGAC.

. Exigir a los encargados de las secciones de la GF de la DGAC que se cumplan las labores de acuerdo a los objetivos establecidos.

. Velar por el desenvolvimiento eficiente del personal de la GF, para el logro del cumplimiento de su visión, misión y objetivos.

15.1.3 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

. Cumplir y velar por el cumplimiento de las políticas y normas dictadas por el Organismo Ejecutivo para la formulación, programación de la ejecución y evaluación del presupuesto de la Institución.

. Velar porque el gasto sea ejecutado en las partidas correspondientes, tanto en el



área de funcionamiento como de inversión física.

- . Verificar el cumplimiento y aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento, la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Suministros, Obras y Servicios, así como de las disposiciones que en materia presupuestaria deben asegurarse de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera.
- . Realizar la supervisión, control y revisión de la ejecución presupuestaria.

15.1.3.1 ANALISTA DE PRESUPUESTO

Funciones y Responsabilidades:

- . Puesto de carácter administrativo-financiero que consiste en auxiliar al Jefe de Presupuesto en analizar la formulación, evaluación y ejecución del presupuesto, colaborando en el control y clasificación del gasto.
- . Elaborar o revisar la siguiente documentación cuando lo requiera la jefatura, Departamento de Compras, Asesoría Jurídica y/o las Juntas de Cotización:
Certificación de disponibilidad presupuestaria.
Participar en la asignación de partidas presupuestarias.

15.1.4 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIFICACION DEL GASTO

Funciones y Responsabilidades

- . Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de análisis y calificación del gasto.
- . Establecer los criterios de calificación y definir los procedimientos a seguir para la calificación del gasto.
- . Expresar juicio para determinar si se cumplen con los requerimientos de aptitud establecidos para determinado uso o consumo y que este en relación con las condiciones técnicas y necesidades que se deben satisfacer, así como lo establecido en la legislación vigente.

15.1.5 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Funciones y Responsabilidades:

- . Velar por que la contabilidad de la institución se lleve de acuerdo a las normas y procedimientos aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.
- . Analizar, registrar, aprobar y firmar los Comprobantes Únicos de Registro –CUR– Contables.

15.1.5.1 CONTADOR



Funciones y responsabilidades:

- . Velar por que la contabilidad de la institución se lleve de acuerdo a las normas y procedimientos aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.
- . Verificar que los documentos contables de la DGAC llenen el requisito legal y fiscal establecido previo a su operación y registro.
- . Realizar la revisión de la documentación de egresos y operación de Caja Fiscal de Ingresos y Egresos de la DGAC, en forma diaria.
- . Verificar, e ingresar los comprobantes únicos de registro –CUR´s–.

Todo lo antes expuesto del Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera, indican claramente que no corresponde al Director la asignación de los renglones presupuestarios, de tal manera que la asignación equivocada de los renglones presupuestario no es responsabilidad del Director, dicha función corresponde al Departamento de Presupuesto, la revisión de los expedientes previo a emitir el pago corresponde al Departamento de Calificación, la revisión de que los documentos previo a realizar los registros contables es responsabilidad del Departamento de Contabilidad y previo a trasladar dicha documentación al Despacho superior, es responsabilidad de la Sub Dirección Administrativa y del Gerente Financiero revisar que toda la documentación de pagó cumplan con leyes y regulaciones aplicables. De esa forma se cumple con la separación de funciones que indica la Norma General de Control Interno Gubernamental, separación de funciones, es imposible que el Director tenga que realizar todas las actividades que se realizan en la DGAC, en ese sentido no tendría razón de ser de la estructura orgánica que tiene cualquier institución del Estado de Guatemala, incluso la Contraloría General de Cuentas, el Contralor no es responsable de los papeles de trabajo o de las equivocaciones que pudieran tener los auditores de dicha institución, no es posible que el Director sea responsable de las equivocaciones que se realizan en la Gerencia Financiera, por ello existen los Manuales de Organización, Puestos y Funciones, con el objetivo específico de asignar funciones y cuando corresponda deducir responsabilidades.

Así mismo a través del oficio **DS-1832-2017/CVM/enm** gire las siguientes instrucciones a la Gerencia Financiera, numerales:

11. Establecer e implementar diferentes tipos de controles relacionado con un eficiente sistema administrativo y financiero, deben haber controles previos, concurrentes y posteriores. Todas las operaciones o registros financieros deben tener suficiente documentación de respaldo, para demostrar el cumplimiento de requisitos legales y administrativos.

37. Controlar que el Departamento de Calificación del Gasto, cumpla con el Manual de Organización, Puesto y funciones con la finalidad de: “Dirigir las actividades de revisión y calificación del gasto, así como de analizar la información



y documentación que respalde los gastos efectuados por las diferentes Gerencias y Administraciones de la DGAC, velando porque todos los documentos de gastos de ejecución presupuestaria cumplan con los requisitos de ley previa a ejecutarse el pago correspondiente”.

39. Que el Departamento de Presupuesto de cumplimiento de forma uniforme al Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto vigente para cada periodo fiscal.”

En nota sin número, de fecha 27 de abril de 2018, el señor Hector Anibal Recinos vidal, quien fungió como Director Delegado, por el periodo comprendido del 17 al 19 de mayo de 2017, manifiesta: “Que en el punto 15.1.3 del Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera, de la Dirección General De Aeronáutica Civil entre otras funciones del Jefe de Presupuesto, establece las siguientes: “Clasificar la disponibilidad presupuestaria en los diferentes renglones de gasto, cuando así sea requerido.” De la misma forma establece, como funciones del Contador General en el punto 15.1.5 lo siguiente: “Proporcionar a tiempo toda la información contable requerida por autoridad competente. Coordinar y controlar las labores de registro, validación y aprobación en el SICOIN de la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos.”

De las normas de control interno citadas, se establece que la responsabilidad de registrar pagos conforme a renglones presupuestarios, corresponde al Jefe de Presupuesto y Contador General; en ese sentido, sí existen pagos con cargo a renglones presupuestarios diferentes a los establecidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, es responsabilidad de ellos, como empleados, de acuerdo a las funciones que les corresponden.

Lo anterior, se confirma en oficio 0126-2018 JOP/job del 24/04/2018, donde a petición de la Unidad de Auditoría Interna DGAC, el Contador General Jaime Oswaldo Pacay, informa al Gerente Financiero Lic. Jorge Alberto Cruz, que “por error involuntario”, se aplicaron renglones presupuestarios incorrectos, para los pagos de Telefonía por la cantidad de Q. 360.00 y Q. 20,229.21. En lo que respecta a Estructuras metalizadas, manifiesta que: “el Departamento de Contabilidad recibió del Departamento de Presupuesto el expediente que indica la afectación del presupuesto en base a la Boleta de Asignación Presupuestaria número 037-MEZA con afectación al renglón presupuestario número 298 Accesorio y Repuestos en General. Para que el Departamento de Contabilidad iniciara con los registros en los sistemas SIGES y realizara la gestión.”

Por lo expuesto, ruego para desvanecer el hallazgo formulado a mi persona; y se considere para determinar responsabilidades, lo que establece la Norma de Control Interno Gubernamental 2.2 Organización Interna de las Entidades,



Asignación de Funciones y Responsabilidades, que refiere que, para cada puesto de trabajo deben establecerse de forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde, dentro de la organización interna. En ese mismo sentido la Norma 2.4 de Control Interno Gubernamental, Autorización y Registro de Operaciones, refiere: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.” por no ser, mi responsabilidad el registro de gastos conforme los renglones presupuestarios que corresponden.

Respecto a la aprobación, me permito manifestar que, no se cita en el criterio del hallazgo, norma que indique obligatoriedad de que la aprobación del pago, deba realizarse conforme al renglón presupuestario correspondiente, solo hace referencia a su debido registro; por lo tanto, no puede imputárseme acción u omisión que implique violación de alguna norma legal, por lo que ruego, se considere para el efecto, lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que refiere: “Infracción. Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, (...)”. Por el contrario, se debe considerar que si se realizó la aprobación del pago, se hizo en cumplimiento de las funciones que me fueron encomendadas como Director Delegado, con el objeto de cumplir con el compromiso de pago adquirido por la institución, independiente del tratamiento contable, el cual, como reitero, es responsabilidad del Contador General y el Jefe de Presupuesto de la Gerencia Financiera, quienes tienen asignadas esas funciones y responsabilidades.”

En Oficio número GRH-OF-01-036-2018, de fecha 26 de abril de 2018, la señora Mildred Damaris Guillen Camel, quien fungió como Director Delegado, por el período comprendido del 28 de enero al 04 de febrero de 2017, manifiesta: “El punto 15.1.3 del Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera, entre otras funciones del Jefe de Presupuesto, establece las siguientes: “Clasificar la disponibilidad presupuestaria en los diferentes renglones de gasto, cuando así sea requerido.” De la misma forma establece, como funciones del Contador General en el punto 15.1.5 lo siguiente: “Proporcionar a tiempo toda la información contable requerida por autoridad competente. Coordinar y controlar las labores de registro, validación y aprobación en el SICOIN de la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos.”



De las normas de control interno citadas, se establece que la responsabilidad de registrar pagos conforme a renglones presupuestarios, corresponde al Jefe de Presupuesto y Contador General; en ese sentido, sí existen pagos con cargo a renglones presupuestarios diferentes a los establecidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, es responsabilidad de ellos, como empleados, de acuerdo a las funciones que les corresponden.

Lo anterior, se confirma en oficio 0126-2018 JOP/job del 24/04/2018, donde a petición de la Unidad de Auditoría Interna DGAC, el Contador General Jaime Oswaldo Pacay, informa al Gerente Financiero Lic. Jorge Alberto Cruz, que “por error involuntario”, se aplicaron renglones presupuestarios incorrectos, para los pagos de Telefonía por la cantidad de Q. 360.00 y Q. 20,229.21. En lo que respecta a Estructuras metalizadas, manifiesta que: “el Departamento de Contabilidad recibió del Departamento de Presupuesto el expediente que indica la afectación del presupuesto en base a la Boleta de Asignación Presupuestaria número 037-MEZA con afectación al renglón presupuestario número 298 Accesorio y Repuestos en General. Para que el Departamento de Contabilidad iniciara con los registros en los sistemas SIGES y realizara la gestión.”...

Por lo expuesto, ruego para desvanecer el hallazgo formulado a mi persona; y se considere para determinar responsabilidades, lo que establece la Norma de Control Interno Gubernamental 2.2 Organización Interna de las Entidades, Asignación de Funciones y Responsabilidades, que refiere que, para cada puesto de trabajo deben establecerse de forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde, dentro de la organización interna. En ese mismo sentido la Norma 2.4 de Control Interno Gubernamental, Autorización y Registro de Operaciones, refiere: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.” (el subrayado es propio); por no ser, mi responsabilidad el registro de gastos conforme los renglones presupuestarios que corresponden.

Respecto a la aprobación, me permito manifestar que, no se cita en el criterio del hallazgo, norma que indique obligatoriedad de que la aprobación del pago, deba realizarse conforme al renglón presupuestario correspondiente, solo hace referencia a su debido registro; por lo tanto, no puede imputárseme acción u omisión que implique violación de alguna norma legal, por lo que ruego, se considere para el efecto, lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que refiere: “Infracción. Infracción es toda acción



u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, (...)”. Por el contrario, se debe considerar que si se realizó la aprobación del pago, se hizo en cumplimiento de las funciones que me fueron encomendadas como Directora Delegada, con el objeto de cumplir con el compromiso de pago adquirido por la institución, independiente del tratamiento contable, el cual, como reitero, es responsabilidad del Contador General y el Jefe de Presupuesto de la Gerencia Financiera, quienes tienen asignadas esas funciones y responsabilidades.”

En nota sin número, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Jorge Alberto Montenegro Nájera, quien fungió como Gerente Financiero, por el periodo comprendido del 01 de enero al 08 de agosto de 2017, manifiesta: “ Al respecto y en ejercicio del derecho de defensa que me asiste, manifiesto inconformidad con el posible hallazgo planteado y hago de su conocimiento que, de conformidad con el Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera, aprobado mediante Resolución RES-DS-893-2015 aprobado el 16 de octubre de 2015 y vigente a la presente fecha, define lo siguiente:

15.1.3 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

I identificación:

No. personas en el puesto: Una (1)

Ubicación: Departamento de Presupuesto, Gerencia Financiera DGAC.

Puesto Jefe Inmediato: Gerente Financiero

Puestos que supervisa: Analista

Finalidad del puesto: Puesto de carácter administrativo-financiero que consiste en formular, programar y evaluar la ejecución presupuestaria de la DGAC, así como la realización de las actividades de planificación relacionadas con el departamento

- . Velar porque el gasto sea ejecutado en las partidas correspondientes, tanto en el área de funcionamiento como de inversión física.
- . Clasificar la disponibilidad presupuestaria en los diferentes renglones de gasto, cuando así sea requerido.
- . Llevar control riguroso de la ejecución presupuestaria mensual, trimestral y anual.

De la cita legal anterior, se desprende que es de absoluta responsabilidad, del Jefe del Departamento de Presupuesto: “...**Llevar control riguroso de la ejecución presupuestaria mensual, trimestral y anual...**”, función que de haber sido desarrollada puntualmente, pudo haber permitido que al detectarse la incorrecta aplicación de ejecución en los renglones de presupuesto referidos, se



pudo haber enmendado o corregido, toda vez que existen mecanismos de registro y corrección en SICOIN, que permiten enmendar este tipo de operaciones. Y más partiendo de la base que la boleta de asignación presupuestaria a folio 60 del cur 403, describe al ir a ejecutar o consignar el gasto en la partida 298 Accesorios y Repuestos en General; de la misma manera, que revisar o desarrollar la función de control de la ejecución presupuestaria que se instruye por escrito en el Manual citado, a los cur 33 y 267, pudo también, permitir corregir en tiempo las ejecuciones realizadas como se indican, sin que para ello, hubiese existido intención diferente, de orientar la ejecución del gasto, en donde fueron realizados.”

En nota sin número, de fecha 27 de abril de 2018, el señor Carlos Antonio Meza López, quien fungió como Coordinador de Presupuesto, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “En el caso del CUR No. 33 pago por servicios de telefonía en las instalaciones de la DGAC correspondiente a los meses de mayo a agosto de 2016, la boleta de asignación presupuestaria 009 se consignó al renglón 113 telefonía, el cual es el rubro correcto para codificar este tipo de gastos según el manual de clasificaciones presupuestarias, no obstante el CUR de gasto presenta una codificación distinta a la indicada por el departamento de presupuesto, por lo que para el presente caso se presume que se pudo haber incurrido en un error humano al momento de digitar el renglón presupuestario donde se afectaría el gasto, lo cual infortunadamente no fue detectado por las instancias subsiguientes dentro del proceso de pago.

En el caso del CUR No. 267 pago de telefonía móvil de la DGAC correspondiente al período 05/04/2017 al 04/05/2017, la boleta de asignación presupuestaria 148 se consignó al renglón 113 telefonía, el cual es el rubro correcto para codificar este tipo de gastos según el manual de clasificaciones presupuestarias, no obstante el CUR de gasto presenta una codificación distinta a la indicada por el departamento de presupuesto, por lo que para el presente caso se presume que se pudo haber incurrido en un error humano al momento de digitar el renglón presupuestario donde se afectaría el gasto, lo cual infortunadamente no fue detectado por las instancias subsiguientes dentro del proceso de pago.

En el caso del CUR No. 403 pago por compra de 206 mts² de lámina de acero termo acústica y servicio de instalación de los 206 mts² de lámina, ejecutado en el renglón de gasto 298 “Accesorios y repuestos en general” catalogado como incorrecto y no en el renglón 284 “Estructuras metálicas acabadas” catalogado como correcto, es preciso mencionar que debido a las especificaciones técnicas del producto a adquirir no fue posible ubicar dentro del catálogo de insumos el código que pudiera corresponderle a la adquisición para direccionarla al renglón 284, por lo que se ubicó el gasto al renglón 298, el cual no necesita de códigos de insumo para su ejecución presupuestaria.”



En nota sin número, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Jaime Oswaldo Pacay, quien fungió como Contador, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Este Departamento de Contabilidad reconoce que por error involuntario se consignó un renglón diferente por los operadores al momento de crear la estructura presupuestaria en el sistema Informático de Gestión SIGES de los CURS No. 33 y 267, considerando que la boleta de asignación presupuestaria contenía el renglón correcto.

Con respecto al CUR 403 este Departamento de Contabilidad aclara que la afectación presupuestaria de todo expediente de pago es creada en base a la boleta presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto siendo para este caso la boleta No. 037-MEZA del 27 junio de 2017 y claramente indica que la partida presupuestaria a afectar es el Renglón 298. Por lo que este departamento es independiente de los controles que el departamento de presupuesto realiza....

Por los argumentos expuestos, agradezco a ustedes se sirvan excluirme de responsabilidad no cumplida en este posible hallazgo, debido a que el control presupuestario corresponde directamente al Departamento de Presupuesto y no al Departamento de Contabilidad....”

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, quien fungió como Director General, la señora Mildred Damaris Guillen Camel y el señor Hector Anibal Recinos Vidal, quienes fungieron como Director Delegado respectivamente, en virtud de que sus argumentos no demuestran que se aplicaron los renglones presupuestarios como lo establece el Acuerdo 291-2012, de fecha 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 5ª. Edición.

Se confirma el presente hallazgo para el señor Jorge Alberto Montenegro Nájera, quien fungió como Gerente Financiero, en virtud de que sus argumentos no demuestran que se haya cumplido con vigilar la correcta utilización de los fondos financieros del presupuesto, considerando los renglones presupuestarios, aunado a esto el Manual de Funciones de la Gerencia Financiera establece que es función y responsabilidad del Gerente Financiero, dirigir, vigilar y controlar la aplicación de normas y procedimientos de orden financiero-contable, presupuestal y en general de tipo financiero-administrativo que requiera la DGAC.

Se confirma el presente hallazgo para el señor Carlos Antonio Meza López, quien fungió como Coordinador de Presupuesto, derivado que sus argumentos no demuestran que se haya cumplido a cabalidad con ejecutar el gasto en las



partidas correspondientes, como lo especifica el Manual de Funciones de la Gerencia Financiera, parte de sus funciones es planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de análisis y calificación del gasto.

Se confirma el presente hallazgo para el señor Jaime Oswaldo Pacay, quien fungió como Contador, derivado que sus argumentos no demuestran que se haya cumplido con el registro del gasto en las partidas correspondientes, aunado a esto el Manual de Funciones de la Gerencia Financiera establece que es función y responsabilidad del Contador, entre otras, velar por que la contabilidad de la institución se lleve de acuerdo a las normas y procedimientos aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental y verificar, e ingresar los comprobantes únicos de registro –CUR´s–.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 4 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR	JAIME OSWALDO PACAY (S.O.A)	1,975.00
COORDINADOR DE PRESUPUESTO	CARLOS ANTONIO MEZA LOPEZ	3,537.50
GERENTE FINANCIERO	JORGE ALBERTO MONTENEGRO NAJERA	4,500.00
DIRECTOR DELEGADO	HECTOR ANIBAL RECINOS VIDAL	4,987.50
DIRECTOR DELEGADO	MILDRED DAMARIS GUILLEN CAMEL	4,987.50
DIRECTOR GENERAL	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE	6,250.00
Total		Q. 26,237.50

Hallazgo No. 4

Deficiencia en la documentación de respaldo

Condición

En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al realizar la verificación del renglón presupuestario 141 Transporte de personas, se evaluó el Comprobante Único de Registro número 455 de fecha 25 de julio de 2017, por la compra de 2 boletos aéreos con destino de Guatemala a Flores y viceversa, de las señoras María Denise Ralda Quinto y Paola Leonor Moreira Sánchez, por un monto de Q4,448.04, para reunión de grupo de gestión (GRUGES) Y (GEPEJTA/38) que se realizó en la Isla de Flores (Petén) del 28/05/2017 al 04/06/2017, gasto que al 22 de enero de 2018 no cuenta con nombramientos del jefe inmediato para asistir a dicha actividad, que comprueben o justifiquen la erogación.



Criterio

El Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 7 Bis, Proceso Presupuestario, establece: “Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica.”

El Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de probidad, establece: “...d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo.”

El Acuerdo Número 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 2.6. Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Director General y el Gerente Financiero aprobaron la erogación del gasto; el Contador registró el gasto, sin contar con los documentos de respaldo respectivos.

Efecto

No existe transparencia en el gasto efectuado.

Recomendación

El Director General, el Gerente Financiero y el Contador, previo a registrar, aprobar y hacer los pagos, deben comprobar que los mismos cuenten con los documentos de respaldo suficientes.

Comentario de los responsables

En Oficio número DS-433-2018/CVM, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, quien fungió como Director General, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “La



Estructura Organizacional, se encuentra detalladamente en el Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Aeronáutica Civil –DGAC-, debidamente autorizado a través del Acuerdo DS-009-2015, Reglamento que se entregó en Digital al equipo de auditoría de CGC que formulo el presente hallazgo, el día 27 de octubre de 2017 a través del oficio DS-1624-2017/HARV/CAGB/nmb.

Debido a la segregación de funciones que requieren las Normas Generales de Control Interno del Sector Gubernamental 1.5 emitida por la Contraloría General de Cuentas, es necesario que cada persona asuma sus responsabilidades, mi función es emitir los lineamientos y manuales para que cada persona desarrolle sus actividades con parámetros y medidas de control interno, previamente autorizados para el cumplimiento de funciones.

De conformidad con el Manual de Normas, Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera, autorizado a través de Resolución RES-DS-893-2015, en el numeral 12 se observa la Estructura Organizacional de esta Gerencia, el cual consta de un Gerente Financiero que Depende de la Sub Dirección Administrativa, este Gerente tiene a su cargo el Departamento de Calificación del Gasto.

Numeral 15.1 Funciones y responsabilidades de la Gerencia Financiera establece: “Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades del personal de la Gerencia Financiera de la DGAC.

Dirigir, vigilar y controlar la aplicación de normas y procedimientos de orden financiero-contable, presupuestal y en general de tipo financiero-administrativo que requiera la DGAC.

Velar por que el cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros de la DGAC para que se realicen con transparencia y reuniendo todos los requisitos de Ley.

Exigir a los encargados de las secciones de la Gerencia Financiera de la DGAC que cumplan las labores de acuerdo a los objetivos establecidos.”

El Manual de Normas, Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera, Numeral 15.1.4 Jefe del Departamento de Calificación del Gasto,

“Finalidad del puesto: Dirigir las actividades de revisión y calificación del gasto, así como de análisis de la documentación que respalde los gastos efectuados por las unidades de la DGAC, velando porque todos los documentos de gastos de ejecución presupuestaria cumplan con los requisitos de ley previa a efectuarse el pago correspondiente.



Funciones y Responsabilidades del Jefe de Calificación del gasto:

Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de análisis y calificación del gasto.

Cumplir y velar por el cumplimiento de las políticas y normas del Sistema Integrado de administración Financiera, la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92.

Analizar la documentación de soporte para el trámite de Fondos Rotativos.

Revisar y analizar: Documentación de soporte que se adjunta a las facturas que se liquidan a través de Fondos rotativos.”

Por lo antes expuesto no corresponde al Director revisar que todos los expedientes cumplan con los documentos de soporte, de ser así; no sería factible cumplir con la separación de funciones que requiere las Normas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, se imposible que el Director realice el cien por ciento de actividades que se realizan en esta institución.

El hecho de que los nombramientos no fueron localizados en el expediente de pago por la Contraloría General de Cuentas, no significa que el documento no existe, de conformidad con los requerimientos que recibí del equipo de auditoría que formulo el presente hallazgo, no recibí ningún oficio de esta comisión de CGC donde se me solicite dichos nombramientos, para formular a mi persona este hallazgo, es importante tomar en cuenta que la separación de funciones que requiere Contraloría, permite que cada ente tenga sus documentos donde realiza sus funciones, todos los documentos que genera la Gerencia Financiera se localizan en el archivo financiero, todos los documentos que genera el Despacho Superior, se encuentran en el archivo del Despacho Superior, por tal motivo el hallazgo no corresponde a mi persona en virtud de que Contraloría no me requirió los nombramientos, para establecer que no se cuenta con esos documentos y hacerme responsable de la deficiencia que corresponde a la Gerencia Financiera. El Acuerdo Gubernativo 106-2016, Reglamento General de Viáticos y gastos conexos, artículo 4 indica: “...Se autorizará el pago de gastos de viáticos y otros gastos conexos, a que se refieren los artículos anteriores, a quienes se les encomiende por autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial,...”

En cumplimiento al artículo antes indicado, emití el documento Designación de Comisión, Número 041-2017 y Número DS-044-2017, documentos donde consta que designé o nombre a las Señoras Paola Leonor Moreira Sánchez y María Denise Ralda Quinto respectivamente, para apoyo logístico de los eventos Segunda Reunión del Grupo de Gestión (GRUGES/2) y Trigésimo Octava Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del



Transporte Aéreo (GEPEJTA/38), considerando que ambas personas fueron contratadas para realizar funciones que corresponden a la Unidad de Relaciones Internacionales.

En los nombramientos o designaciones que..., consta la firma del Ex Asesor de la Subdirección Administrativa, firma de mi persona, sello del Despacho Superior y consta el nombre y firma de las personas a quienes se les nombró. También ...como documento de soporte fotocopia del libro del Despacho Superior donde se lleva el control de números de correlativos de las designaciones o nombramientos de comisión del ejercicio fiscal 2017, en el folio número 213 consta el inicio de número correlativo para el periodo fiscal 2017, Designación de comisión número 01-2017, en el folio número 214 se registró la Designación de comisión número 41-2017 a nombre de Paola Leonor Moreira Sanchez, en el folio 215 consta el registro de Designación de comisión número 44-2017 donde se nombró a la Señora María Denise Ralda Quinto.

Así mismo a través del oficio DS-1832-2017/CVM/enm, gire la siguiente instrucción a la Gerencia Financiera:

“Con el objetivo de mejorar la administración, procedimientos, trámites, archivos y control interno de la Gerencia Financiera, tomando en cuenta la reestructuración que se está realizando en este Departamento, se le instruye para que bajo su responsabilidad planifique, dirija, coordine, controle y evalúe todas las actividades que realiza el personal a su cargo para cumplir con las siguientes instrucciones:

“5. Revisar que todo el personal de la Gerencia Financiera cumpla con los Manuales de Normas y Procedimientos autorizados. En las áreas que a la presente fecha no tienen manuales, implementarlos con el apoyo de la Unidad de Planificación.

11. Establecer e implementar diferentes tipos de controles relacionado con un eficiente sistema administrativo y financiero, deben haber controles previos, concurrentes y posteriores. Todas las operaciones o registros financieros deben tener suficiente documentación de respaldo, para demostrar el cumplimiento de requisitos legales y administrativos.

14. Cumplir con las normas o reglamentos aplicables para el control y liquidación de gastos de viático y los plazos establecidos, firmar de recibido las liquidaciones de viáticos, las liquidaciones deben adjuntar todos sus documentos de soporte.

Todos los expedientes de viáticos al exterior y reconocimiento de gastos para Contratistas del Estado, deben contener el respectivo nombramiento debidamente firmado y sellado.



Todas las liquidaciones de viáticos y reconocimiento de gastos para Contratistas del Estado, deben liquidarse individualmente, conforme cada comisión. La Gerencia Financiera debe velar para que cada liquidación contenga calidad en el gasto público.

36. Implementar procedimientos de control, para garantizar que todos los expedientes de los comprobantes únicos de registro y facturas, contengan todas las firmas y sellos de quienes corresponde, que cumplan con todos los requisitos establecidos en las formas y que se adjunte documentos de soporte, suficientes, competentes y pertinentes. Los documentos de soporte deben cumplir con los requisitos legalmente establecidos.

Controlar que el Departamento de Calificación del Gasto, cumpla con el Manual de Organización, Puesto y funciones con la finalidad de: “Dirigir las actividades de revisión y calificación del gasto, así como de analizar la información y documentación que respalde los gastos efectuados por las diferentes Gerencias y Administraciones de la DGAC, velando porque todos los documentos de gastos de ejecución presupuestaria cumplan con los requisitos de ley previa a ejecutarse el pago correspondiente”.

También a través de la Resolución RES-DS-413-2017 aprobé el Manual de Normas y Procedimientos para el manejo de reconocimiento de gastos para contratistas del Estado, para cumplir con el Acuerdo Gubernativo No. 54-2017 Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

En el numeral 14 se indica las siguientes responsabilidades:

“14.2 Gerencia Financiera

1. Gerencia Financiera supervisa las actividades presupuestarias, financieras y contables de los diferentes departamentos que la integran, agregándole la responsabilidad de supervisar las actividades del encargado de Reconocimiento de gasto utilizado el mecanismo que considere pertinente, para el efectos lo siguiente:

b) Normar las acciones del manejo de Reconocimiento de gasto, definir las funciones y responsabilidades en forma específica, facilitando las labores de auditoria y evaluación de control interno.

e) Llevar el control interno, para que todas las operaciones de la UDAF DGAC estén documentadas y que exista un archivo con los registros contables auxiliares



del SICOIN al día.

h) La Gerencia Financiera velará por el estricto cumplimiento del manual.

Así mismo a través del oficio DS-345-2018/CVM/CAGB/nmb, folio número 2, instrucciones del Director, inciso a), indica: “Establecer procedimientos funcionales en la Gerencia Financiera a efecto de obtener una adecuada conformación de los expedientes previos a realizar el pago...” esta instrucción se refiere a implementar un índice o listado con el objetivo de verificar que previo a emitir cheque, en el expediente obren todos los documentos de soporte para garantizar la calidad del gasto público.

Por lo antes expuesto y documentado solicitó al equipo de auditoría de Contraloría General de Cuentas, que considere que la deficiencia no corresponde a mi persona, que tomen en cuenta que no me emitieron requerimiento de esos documentos para establecer que la deficiencia es del Director y que tomen en cuenta que oportunamente firme y selle el nombramiento de dichas personas para la comisión antes indicada, así mismo considerar las instrucciones giradas por mi persona y manuales de normas y procedimientos emitidos, con el objetivo de mejorar los controles internos de la Gerencia Financiera y la calidad del gasto público, por tal motivo solicitó me desvanezcan el presente hallazgo.”

En nota sin número, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Jorge Alberto Montenegro Nájera, quien fungió como Gerente financiero en el período comprendido del 01 de enero al 08 de agosto de 2017, manifiesta: “Al respecto y en ejercicio del derecho de defensa que me asiste, manifiesto inconformidad con el posible hallazgo planteado. En ese sentido la presente evacuación de audiencia, dos copias electrónicas de las Designaciones de Comisión No. DS-041-2017 y DS-044-2017, para Paola Leonor Moreira Sánchez y María Denise Ralda Quinto, emitidas el 16 de mayo de 2017 por el entonces Asesor Administrativo Ing. Pietro Miguel Diaz Marroquín y su aprobación por el Director General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, PA Carlos Fernando Velásquez Monge, con el propósito de que realicen el apoyo logístico para los eventos relacionados con: Segunda Reunión del Grupo de Gestión (GRUGES/2); y la Trigésima Octava Reunión del grupo, de Expertos en Asuntos Políticos Económicos y Jurídicos, del Transporte Aéreo (GEPEJTA/38) a realizarse en Santa Elena, Peten, del 29/05/2017 al 04/06/2017.”

En nota sin número, de fecha 27 de abril de 2018, el señor Jaime Oswaldo Pacay, quien fungió como Contador, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta lo siguiente: “...la presente evacuación de audiencia, ... de las Designaciones de Comisión No. DS-041-2017 y DS-044-2017, para Paola Leonor Moreira Sánchez y María Denise Ralda Quinto, emitidas el 16



de mayo de 2017 por el entonces Asesor Administrativo Ing. Pietro Miguel Diaz Marroquín y el Director General de Aeronáutica Civil para esa fecha, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, PA Carlos Fernando Velásquez Monge, con el propósito de que realicen el apoyo logístico para los eventos relacionados con: Segunda Reunión del Grupo de Gestión (GRUGES/2); y la Trigésima Octava Reunión del grupo, de Expertos en Asuntos Políticos Económicos y Jurídicos, del Transporte Aéreo (GEPEJTA/38) a realizarse en Santa Elena, Peten, del 29/05/2017 al 04/06/2017.

Por los argumentos y documentos expuestos, agradezco a ustedes se sirvan excluirme de responsabilidad no cumplida en este posible hallazgo, por las erogaciones realizadas que en ese momento no fungía como gerente financiero Interino y en ningún momento aprobé dicho CUR para el pago.”

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para, el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, quien fungió como Director General, el señor Jorge Alberto Montenegro Nájera quien fungió como Gerente Financiero y el señor Jaime Oswaldo Pacay quien fungió como Contador, en virtud de qué, presentaron en los elementos de prueba las designaciones de comisión que corresponden a las señoras Paola Leonor Moreira Sánchez y María Denise Ralda Quinto, sin embargo el proceso del pago se realizó sin los documentos de respaldo suficientes, ya que se requirió el expediente correspondiente al Comprobante Único de Registro número 455, mismo que no contiene ningún documento en dónde se evidencien las designaciones antes mencionadas; es importante indicar que la Gerencia Financiera trasladó a este equipo de auditoría el Oficio No. OF-INT-TES-023-2018-EAC/glr de fecha 29 de enero de 2018 en donde el tesorero valida los documentos que el equipo de auditoría tuvo a la vista en la revisión del CUR correspondiente, y el Oficio No. OF-INT-TES-032-2018-EAC/glr de fecha 07 de febrero de 2018, en dónde indica que no se tiene registro de liquidación de gastos de viáticos (hospedaje y alimentación) únicamente por la compra de boletos aéreos. Así mismo se indica que los requerimientos por medio de Oficios Nos. DAS-07-0001-2017-DGAC-016-2018 de fecha 25 de enero de 2018 y DAS-07-0001-2017-DGAC-025-2018 de fecha 06 de febrero de 2018, en dónde este equipo de auditoría solicita a la Gerencia Financiera los documentos de respaldo para la compra de dichos boletos y de gastos de viáticos correspondientes, se hicieron del conocimiento del Director General, como todos los otros requerimientos, trasladando siempre la copia respectiva a su despacho.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 6 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales



Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR	JAIME OSWALDO PACAY (S.O.A)	7,900.00
GERENTE FINANCIERO	JORGE ALBERTO MONTENEGRO NAJERA	18,000.00
DIRECTOR GENERAL	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE	25,000.00
Total		Q. 50,900.00

Hallazgo No. 5

Adjudicación y suscripción de contrato sin disponibilidad presupuestaria

Condición

En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al verificar los renglones presupuestarios 325 Equipo de Transporte y 329 Otras maquinarias y equipos, se comprobaron las siguientes deficiencias: A) En el evento de Licitación Pública identificado con NOG 6563805 relacionado con la adquisición de 16 Vehículos tipo Pick Up con doble cabina y tracción 4x4, se observó que en la fecha de adjudicación de la licitación, 17 de octubre 2017, así como para la firma del contrato administrativo respectivo e identificado con el número DS-21-2017 de fecha 15 de noviembre 2017; de conformidad con el reporte de Ejecución Presupuestaria, R00804768.rpt, al 30 de noviembre 2017, de fecha 09 de enero de 2018, el monto disponible para realizar compras y pagos por medio del reglón de gasto 325, Equipo de Transporte, ascendía a la cantidad de Q860,000.00 y el valor total de los vehículos registrado en el contrato correspondiente asciende a la cantidad de Q2,964,000.00 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dentro del expediente referido obra el Oficio No. PR-298-2017 de fecha 24 de octubre de 2017 y no la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, en el que el Jefe de Presupuesto Carlos Antonio Meza López informa que la partida presupuestaria a la cual se codificará dicho gasto será la siguiente: 2017-1113-0013-205-00-13-00-000-001-000-000-013-001-325-0101-29-0101-5, con una disponibilidad de Q3,600,000.00.

Sin embargo en el reporte R00800726.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- de fecha 02 de febrero de 2018, se encuentra registrada la modificación presupuestaria INTRA 2 de fecha 30 de noviembre de 2017, con documento de respaldo PRESUDAF082-17 de fecha 04 de diciembre de 2017, con valor de Q3,600,000.00, lo que demuestra que la adjudicación y la suscripción del contrato se realizaron sin contar con la asignación presupuestaria correspondiente.



B) Con cargo al renglón presupuestario 329 Otras Maquinarias y Equipos, se realizó el evento de Licitación Pública número DGAC-L-010-2017 denominado “Dos (2) motobombas”, identificado con NOG 6495745, en el que se adjudicó según Acta número 37-2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, aprobada por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con fecha 11 de Octubre de 2017. Posteriormente con fecha 25 de octubre del mismo año el Director General y la empresa Vehículos Especiales de Centro América, Sociedad Anónima, suscribieron Contrato Administrativo Número DS-11-2017 por un monto de Q14,950,000.00, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 1454-“A”-2017, de fecha 27 de noviembre de 2017. Para la adquisición de 2 motobombas para el Aeropuerto Internacional La Aurora.

Con fecha 09 de junio de 2017 realizaron una modificación presupuestaria INTRA1, con documento de respaldo 193-2017 de fecha 08 de agosto de 2017, con valor de Q15,000,000.00, cuya finalidad era la adquisición de las 2 motobombas.

Con cargo al mismo renglón presupuestario (329), realizaron la compra de 4 Escaner de Personas y 13 Detectores de Metales, con valor de Q8,962,000.00, según Contrato Administrativo Número DS-34-2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, aprobado por medio de Acuerdo Ministerial número 1495-2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, dicha compra se devengó mediante Comprobante Único de Registro número 2031 de fecha 29 de diciembre de 2017. Así también por medio de CUR número 2,028 de fecha 28 de diciembre de 2017, se devengó la compra de 9 escáner de objetos, según Contrato Administrativo Número DS-33-2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, por un monto de Q4,711,959.00, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 1496-2017 de fecha 22 de diciembre de 2017.

Según Reporte R00804768.rpt, de fecha 09 de enero de 2018, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, el renglón presupuestario 329 Otras Maquinarias y Equipos, al 31 de diciembre de 2017 tiene un presupuesto asignado de Q640,000.00, modificado por Q16,018,225.00 y vigente de Q16,658,225.00, lo que demuestra que los compromisos adquiridos con cargo al renglón presupuestario 329 superaban el presupuesto vigente y que las compras de los escáner de personas, detectores de metales y escáner de objetos, se realizaron utilizando la disponibilidad presupuestaria que estaba destinada para la compra de 2 motobombas para el Aeropuerto Internacional La Aurora, modificando con ello el fin para el cual originalmente estaban previstos los recursos financieros originados en el presupuesto.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley



Orgánica del Presupuesto, artículo 26. Límite de los egresos y su destino, establece: “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista...” El mismo cuerpo legal, artículo 26 Bis, Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, establece: “Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las Unidades de Administración Financiera de las instituciones públicas deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros. Conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), se deberán emitir en los casos siguientes: Los subgrupos 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Grupo de Gasto 2. Grupo de Gasto 3, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se incluyen: Renglón 331 Construcción de bienes nacionales de uso común. Renglón 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común. Renglón 325 Equipo de transportes. Renglón 328 Equipo de cómputo.”

Causa

EL Ministro aprobó Contratos Administrativos suscritos por el Director General sin contar con Disponibilidad Presupuestaria. El Gerente Financiero devengó el gasto, sin considerar que el presupuesto estaba orientado a una finalidad distinta. El Jefe de Presupuesto emitió oficios, en los que indica que los renglones presupuestarios 325 Equipo de Transporte y 329 Otras Maquinarias y Equipos, si contaban con disponibilidad para la compra de vehículos, escáner de personas, detectores de metales y escáner de objetos.

Efecto

Adquisición de compromisos sin saldos disponibles de créditos presupuestarios y disposición de los créditos presupuestarios para una finalidad distinta a la prevista.

Recomendación

El Ministro y el Director General deben comprobar la disponibilidad presupuestaria a través de una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria según el renglón presupuestario afectado, previo a suscribir y aprobar contratos. El Gerente Financiero debe cumplir con devengar gastos observando para ello que los créditos disponibles corresponden a la finalidad prevista inicialmente. El Jefe de Presupuesto debe generar la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria a través del Sistema Informático de Gestión -SIGES- para las compras que requieran dicha constancia y abstenerse de emitir otro tipo de documento.



Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2018, el señor Aldo Estuardo García Morales, quien fungió como Ministro durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, cita lo siguiente: “Con relación a los aspectos señalados en la condición del posible hallazgo, indican en términos generales que al verificar los renglones 325 “Equipo de Transporte” y 329 “Otras Maquinarias y Equipos” se comprobaron las siguientes deficiencias:

A) Para el evento de licitación pública, NOG 6563805, relacionado para la adquisición de vehículos para esa entidad, en resumen, indican que fue suscrito el Contrato No. DS-21-2017, sin contar con los créditos presupuestarios suficientes para llevar a cabo la negociación, extremo que fundamentan con reportes emitidos por el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.

En ese sentido, los aspectos señalados para este inciso, son situaciones de carácter financiero y presupuestario que no atañen a mi persona, cuando fungí como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en virtud que mi participación de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, fue únicamente aprobar mediante Resolución No. SA-740-2017, de fecha 02 de noviembre de 2017.... lo actuado por los integrantes de la Junta de Licitación Pública No. DGAC-L-012-2017, denominado “16 Vehículos Pick Up con Doble Cabina y Tracción 4 X 4”, contenida en el Acta No. 013-2017, de fecha 17 de octubre de 2017, adjudicada a la empresa Cofiño Stahl y Compañía S. A., por un monto de Q. 2,964,000.00, delegando la suscripción del contrato relacionado bajo la responsabilidad del Director General de Aeronáutica Civil, no obstante nótese que en el tercer considerando de dicha Resolución, indica que el Jefe de Presupuesto de esa entidad, a través del oficio No. PR-298-2017, de fecha 24 de octubre de 2017, informó que cuenta con saldo disponible para la suscripción del contrato, por lo tanto es quien debe responder conjuntamente con el Gerente Financiero de los aspectos señalados en el posible hallazgo para este inciso, toda vez que dentro de sus funciones y responsabilidades está la correcta aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto y otras afines, por las razones que adelante explico.

En concordancia a lo expresado en el párrafo que antecede, hago referencia al Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera, aprobado mediante Resolución No. RES-DS-893-2015, de fecha 16 de octubre de 2015...sub numeral 15.1, donde define las funciones y responsabilidades del Gerente Financiero, entre otros los siguientes: (...) Implementar la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto asignado a la DGAC, observando para cada caso la legislación que se debe aplicar. (...) Velar por que el cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros de la DGAC para que se realicen



con transparencia y reuniendo todos los requisitos de Ley. (...) Asimismo, el Sub numeral 15.1.3, donde define las funciones y responsabilidades del Jefe del Departamento de Presupuesto, entre otros los siguientes: (...) Verificar el cumplimiento y aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento, la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Suministros, Obras y Servicios, así como de las disposiciones que en materia presupuestaria deben asegurarse de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera. (...)

Por otro lado, dentro del Criterio para sustentar el posible hallazgo, invocan el Decreto 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto” artículo 26 Bis, Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, donde establece: “Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las Unidades de Administración Financiera de las instituciones públicas deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros. (...).

Al tenor de dicho artículo, se colige quien tiene una responsabilidad expresa reitero es el Gerente Financiero y el Jefe del Departamento de Presupuesto de esa entidad, en correlación a lo que indica el artículo 3 “Desconcentración de la Administración Financiera” del mismo cuerpo legal supra citado, donde establece: “Integran los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, tesorería y crédito público; el Ministerio de Finanzas Públicas, como órgano rector, y todas las unidades que cumplan funciones de administración financiera en cada uno de los organismos y entes del Sector Público. **Estas Unidades serán responsables de velar por el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que, en materia financiera, establezcan las autoridades competentes al marco de la ley.**” **Resaltado propio**

Con relación a las disposiciones legales que rigen en materia de presupuesto, son claros y categóricos que son las unidades que tienen las funciones de la administración financiera de sus entidades, quienes deben velar por la correcta aplicación de las disposiciones y normas presupuestarias, reiterando mi participación fue únicamente aprobar lo actuado por la Junta de la Licitación Pública, por ende la formulación del posible hallazgo imputado a mi persona, no tiene ningún fundamento por las razones expuestas al respecto.

Asimismo, también invoco las Normas Generales de Control Interno, sub numeral 2.4 “Autorización y Registro de Operaciones” que indican: Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control de oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización,



independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Finalmente concluyo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, se solicita que sea evaluado y analizado objetivamente por esa Comisión Gubernamental, ya que son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona.

B) Para el evento de licitación pública, NOG 6495745, relacionado para la adquisición de 2 motobombas para esa entidad, en resumen, indican que fue suscrito el Contrato No. DS-11-2017, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No 1454 "A-2017, de fecha 27 de noviembre de 2017, para lo cual utilizaron los créditos presupuestarios de esta negociación, para cubrir la compra de la adquisición de 4 escáner para personas y 13 detectores de metales, según Contrato No DS-34-2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. 1495-2017, de fecha 22 de diciembre de 2017 y también para la adquisición de 9 escáner de objetos, según Contrato No DS-33-2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. 1496-2017, de fecha 22 de diciembre 2017, extremo que fundamentan con reportes emitidos por el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-

En ese sentido, los aspectos señalados para este inciso, son situaciones de carácter financiero y presupuestario que no atañen a mi persona, cuando fungí como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en virtud que mi participación de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, fue únicamente aprobar los Acuerdos Ministeriales 1495-2017 y 1496-2017 relacionados, donde se aprueban los contratos administrativo para cada negociación, donde se indica lo siguiente: **Acuerda: APROBAR, bajo la responsabilidad de cada uno de los funcionarios que intervienen en las fases del evento de Licitación y de la autoridad que lo suscribe, el Contrato Administrativo (...), (ver anexo 3) Resultado propio**, en consecuencia, quien debe responder es el Jefe del Departamento de Presupuesto conjuntamente con el Gerente Financiero de los aspectos señalados en el posible hallazgo para este inciso, toda vez que dentro de sus funciones y responsabilidades está la correcta aplicación de Ley de Orgánica de Presupuesto y otras afines, por las razones que adelante explico.

En concordancia a lo expresado en el párrafo que antecede, hago referencia al Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera, aprobado mediante Resolución No. RES-DS-893-2015, de fecha 16 de octubre de



2015...sub numeral 15.1, donde define las funciones y responsabilidades del Gerente Financiero, entre otros los siguientes: (...) Implementar la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto asignado a la DGAC, observando para cada caso la legislación que se debe aplicar. (...) Velar por que el cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros de la DGAC para que se realicen con transparencia y reuniendo todos los requisitos de Ley. (...) Asimismo, el Sub numeral 15.1.3, donde define las funciones y responsabilidades del Jefe del Departamento de Presupuesto, entre otros los siguientes: (...) Verificar el cumplimiento y aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento, la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Suministros, Obras y Servicios, así como de las disposiciones que en materia presupuestaria deben asegurarse de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera. (...)

Por otro lado, dentro del Criterio para sustentar el posible hallazgo, invocan el Decreto 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto” artículo 26 Bis, Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, donde establece: “Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las Unidades de Administración Financiera de las instituciones públicas deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros. (...).

Al tenor de dicho artículo, se colige quien tiene una responsabilidad expresa reitero es el Gerente Financiero y el Jefe del Departamento de Presupuesto de esa entidad, en correlación a lo que indica el artículo 3 “Desconcentración de la Administración Financiera” del mismo cuerpo legal supra citado, donde establece: “Integran los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, tesorería y crédito público; el Ministerio de Finanzas Públicas, como órgano rector, y todas las unidades que cumplan funciones de administración financiera en cada uno de los organismos y entes del Sector Público. **Estas Unidades serán responsables de velar por el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que, en materia financiera, establezcan las autoridades competentes al marco de la ley.**”

Con relación a las disposiciones legales que rigen en materia de presupuesto, son claros y categóricos que son las unidades que tienen las funciones de la administración financiera de sus entidades, quienes deben velar por la correcta aplicación de las disposiciones y normas presupuestarias, reiterando mi participación fue únicamente aprobar lo actuado por la Junta de la Licitación Pública, por ende la formulación del posible hallazgo imputado a mi persona, no tiene ningún fundamento por las razones expuestas al respecto.



Asimismo, también invoco las Normas Generales de Control Interno, sub numeral 2.4 “Autorización y Registro de Operaciones” que indican: Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control de oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Finalmente concluyo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, se solicita que sea evaluado y analizado objetivamente por esa Comisión Gubernamental, ya que son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona.”

En Oficio DS-433-2018/CVM, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, quien fungió como Director General, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, cita lo siguiente: “En relación a los eventos de Licitación Pública relacionados con los señalamientos del presente posible hallazgo, es importante hacer constar que la necesidad de disponer de los vehículos, las motobombas, escáner de personas, escáner de objetos y detectores de metales, responden al cumplimiento requisitos esenciales por parte de la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI -. La adquisición de estos bienes contribuyó a que el Estado de Guatemala elevará la calificación obtenida del Aeropuerto Internacional La Aurora, para la continuidad de la categoría 1 que actualmente posee.

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26Bis, Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, establece “...las Unidades de Administración Financiera de las instituciones públicas, deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros. Conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) se deberán emitir en los casos siguientes: Grupo de Gasto 3, Propiedad, Planta Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se incluyen: Renglón 331 Construcción de bienes nacionales de uso común. Renglón 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común. Renglón 325 Equipo de transportes. Renglón 328 Equipo de Cómputo”, en el presente caso se establece el Manual de Organización Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera, en la descripción del puesto de Jefe de Presupuesto literalmente lo siguiente: “Participar activamente en la elaboración y trámite de: Certificación de disponibilidad



presupuestaria, cuando requiere la sección de compras, asesoría jurídica o las juntas de cotización”.

En ese contexto, se realizaron las adquisiciones de los diferentes bienes en las siguientes circunstancias:

I. De la suscripción de los contratos

A) Evento de Licitación Pública identificado con NOG 6563805 relacionado con la adquisición de 16 vehículos tipo pickup con doble cabina y tracción 4x4.

Mediante oficio 02-2017 REF: NOG 6563805 la Junta de Licitación Pública No. DGAC-L-012-2017, solicita a la Gerencia Financiera que se indique la partida presupuestaria a la cual se codificará el evento de licitación No. DGAC-L-012-2017 identificado con el NOG: 6563805, denominado “Dieciséis (16) vehículos tipo pickup con doble cabina y tracción 4x4” y que si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el mismo.

Para el efecto, el empleado público responsable que ocupa el puesto de Jefe de Presupuesto de la Gerencia Financiera, con fecha 24 de octubre de 2017, mediante documento Oficio No. PR-298-2017, tal como lo confirmaron los auditores actuantes de la Contraloría General de Cuentas, informa que la partida presupuestaria a la cual se codificará el evento de licitación No. DGAC-L-012-2017 identificado con el NOG: 6563805, denominado “Dieciséis (16) vehículos tipo pickup con doble cabina y tracción 4x4” será literalmente la siguiente: “**2017-1113-0013-205-00-13-00-000-001-000-000-013-0001-325-0101-29-0101-5**, con una disponibilidad de Q3,600,000.00.”

Con base a lo anterior, el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por medio de Resolución No. SA-740-2017, resolvió aprobar la adjudicación de la contratación en referencia, considerando válido dentro del contenido de la resolución citada, el documento emitido por el Jefe de Presupuesto. En esta misma resolución, me fue delegada la suscripción del contrato que en ley corresponde.

Por lo expuesto, no existe responsabilidad de mi parte, pues quien tenía la responsabilidad de informar de la existencia o no, de la disponibilidad presupuestaria correspondía al Jefe de Presupuesto. Así también, cumplidos estos procedimientos administrativos y con la respectiva documentación de respaldo, realice la suscripción del contrato en cumplimiento a lo resuelto mediante Resolución No. SA-740-2017, emitida por el señor Ministro de Comunicaciones,



Infraestructura y Vivienda, quien a través de todos los considerandos en que constan dentro de la resolución respectiva estableció que se cumplían con todos los requisitos legales para delegar la firma de suscripción de contrato.

Adicional a lo anterior, tal y como se dejó establecido dentro del contenido del contrato en la cláusula QUINTA, literal B), cuando procedí a suscribir el contrato administrativo No. DS-21-2017, dentro del expediente obraba el documento No. PR-298-2017 emitido por el Jefe de Presupuesto de la Gerencia Financiera, empleado competente que informa la existencia de disponibilidad presupuestaria. En el contrato suscrito al que se hace referencia, se dejó establecido en la cláusula DECIMA CUARTA, que forman parte del contrato y quedan incorporados a él, el expediente que sirvió de base para la elaboración del mismo, en este sentido es importante evidenciar que dentro del expediente no obra ningún documento que indique la falta de disponibilidad presupuestaria, así mismo es importante tomar en cuenta que todos los documentos que genera o emiten los empleados y funcionarios públicos son documentos para la toma de decisiones de la autoridad máxima de la Unidad Ejecutora y del Ministerio al que se pertenece.

A) Evento de Licitación Pública identificado con NOG 6495745 relacionado con la adquisición de dos motobombas.

Es importante indicar que el renglón de gasto afectado en el presente caso es el 329 y que según la norma citada en el criterio del posible hallazgo, este renglón no se incluye dentro de los casos que donde se requiere la emisión de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, no obstante a lo anteriormente expuesto me permito informar lo siguiente:

Mediante oficio 01-2017 REF: NOG 6495745 la Junta de Licitación Pública No. DGAC-L-010-2017, solicita a la Gerencia Financiera partida y disponibilidad presupuestaria para la adjudicación del evento de licitación No. DGAC-L-010-2017 denominado “Dos (2) motobombas”.

Para el efecto, el empleado público responsable que ocupa el puesto de Jefe de Presupuesto de la Gerencia Financiera, con fecha 18 de septiembre de 2017, mediante documento Oficio No. PR-251-2017, informa que la partida presupuestaria a la cual se codificará el evento de licitación No. DGAC-L-010-2017 identificado con el NOG:6495745 denominado “Dos (2) motobombas” es la siguiente:

“2017-1113-0013-205-00-13-00-000-001-000-000-013-0001-329-0101-11-0000-0-0” misma que cuenta con un saldo disponible de Q15,000,000.00.” Información presentada a la Junta de Licitación, con copia al Despacho Superior.

Con base a lo anterior, el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y



Vivienda por medio de Resolución No. SA-697-2017, resolvió aprobar la adjudicación de la contratación en referencia, considerando válido dentro del contenido de la resolución citada, el documento emitido por el Jefe de Presupuesto. En esta misma resolución, me fue delegada la suscripción del contrato que en ley corresponde.

Por lo expuesto, no existe responsabilidad de mi parte, pues quien tenía la responsabilidad de informar la existencia o no, de la disponibilidad presupuestaria correspondía al Jefe de Presupuesto de la Gerencia Financiera tal como lo indica el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 26 Bis, "...las Unidades Administrativas Financieras de las instituciones públicas deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)..." Así también, cumplidos estos procedimientos administrativos y con la respectiva documentación de respaldo, realice la suscripción del contrato en cumplimiento a lo resuelto mediante Resolución No. SA-697-2017, emitida por el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, quien a través de todos los considerandos en que constan dentro de la resolución respectiva estableció que se cumplieran con todos los requisitos legales para delegar la firma de suscripción de contrato.

Adicional a lo anterior, tal y como se dejó establecido dentro del contenido del contrato en la cláusula QUINTA, literal B), cuando procedí a suscribir el contrato administrativo No. DS-11-2017, dentro del expediente obraba el documento No. PR-251-2017 emitido por el Jefe de Presupuesto de la Gerencia Financiera, empleado competente que informa la existencia de disponibilidad presupuestaria. En el contrato suscrito al que se hace referencia, se dejó establecido en la cláusula DECIMA CUARTA, que forman parte del contrato y quedan incorporados a él, el expediente que sirvió de base para la elaboración del mismo, en este sentido es importante evidenciar que dentro del expediente no obra ningún documento que indique la falta de disponibilidad presupuestaria.

Evento de Licitación Pública identificado con NOG: 6749550 relacionado con la adquisición de escáner de objetos.

Es importante indicar que el renglón de gasto afectado en el presente caso es el 329 y que según la norma citada en el criterio del posible hallazgo Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, este renglón no se incluye dentro de los casos que requiere la emisión de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, no obstante a lo anteriormente expuesto me permito informar lo siguiente:

Mediante oficio sin número REF: NOG 6749550 la Junta de Licitación Pública No. DGAC-L-023-2017, solicita a la Gerencia Financiera partida y disponibilidad



presupuestaria para la adjudicación del evento de licitación No. DGAC-L-023-2017 denominado “Escáner de objetos”.

Para el efecto, el empleado público responsable que ocupa el puesto de Jefe de Presupuesto de la Gerencia Financiera, el 20 de noviembre de 2017, mediante documento Oficio No. PR-323-2017 informa que la partida presupuestaria a la cual se codificará el evento de licitación No. DGAC-L-023-2017 identificado con el NOG:6749550 denominado “Escáner de objetos” es la siguiente: **“2017-1113-0013-205-00-13-00-000-001-000-000-013-0001-329-0101-11-0000-0-0”** misma que cuenta con un saldo disponible de Q15,000,000.00.”

Con base a lo anterior, el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por medio de Resolución No. SA-794-2017, resolvió aprobar la adjudicación de la contratación en referencia, considerando válido dentro del contenido de la resolución citada, el documento emitido por el Jefe de Presupuesto. En esta misma resolución, me fue delegada la suscripción del contrato que en ley corresponde.

Por lo expuesto, como en el anterior caso, reitero que no existe responsabilidad de mi parte pues quien tenía la responsabilidad de informar la existencia o no de la disponibilidad presupuestaria correspondía al Jefe de Presupuesto. Así también, cumplidos estos procedimientos administrativos y con la respectiva documentación de respaldo, realice la suscripción del contrato en cumplimiento a lo resuelto mediante Resolución SA-794-2017, emitida por el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, quien a través de todos los considerandos en que constan dentro de la resolución respectiva estableció que se cumplieran con todos los requisitos legales para delegar la firma de suscripción de contrato.

Adicional a lo anterior, tal y como se dejó establecido dentro del contenido del contrato en la cláusula QUINTA, literal B), cuando procedí a suscribir el contrato administrativo No. DS-33-2017, dentro del expediente obraba el documento No. PR-323-2017 emitido por el Jefe de Presupuesto de la Gerencia Financiera, empleado competente que informa la existencia de disponibilidad presupuestaria. En el contrato suscrito al que se hace referencia, se dejó establecido en la cláusula DECIMA CUARTA, que forman parte del contrato y quedan incorporados a él, el expediente que sirvió de base para la elaboración del mismo, en este sentido es importante evidenciar que dentro del expediente no obra ningún documento que indique la falta de disponibilidad presupuestaria por lo que no fue de mi conocimiento las circunstancias encontradas por los auditores de la Contraloría General de Cuentas.

Evento de Licitación Pública identificado con NOG: 6749879 adquisición de



escáner de personas y detector de metales

Es importante indicar que el renglón de gasto afectado en el presente caso es el 329 y que según la norma citada en el criterio del posible hallazgo, Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, este renglón no se incluye dentro de los casos que requiere la emisión de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, no obstante a lo anteriormente expuesto me permito informar lo siguiente:

Mediante oficio sin número REF: NOG 6749879 la Junta de Licitación Pública No. DGAC-L-022-2017, solicita a la Gerencia Financiera partida y disponibilidad presupuestaria para la adjudicación del evento de licitación No. DGAC-L-022-2017 denominado “Escáner de personas y detector de metales”.

Para el efecto, el empleado público responsable que ocupa el puesto de Jefe de Presupuesto de la Gerencia Financiera, el 17 de noviembre de 2017, mediante documento Oficio No. PR-321-2017 informa que la partida presupuestaria a la cual se codificará el evento de licitación No. DGAC-L-022-2017 identificado con el NOG:6749879 denominado “Escáner de personas y detector de metales” es la siguiente :

“2017-1113-0013-205-00-13-00-000-001-000-000-013-0001-329-0101-11-0000-0-0” misma que cuenta con un saldo disponible de Q15,000,000.00.”

Con base a lo anterior, el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por medio de Resolución No. SA-823-2017, resolvió aprobar la adjudicación de la contratación en referencia, considerando válido dentro del contenido de la resolución citada, el documento emitido por el Jefe de Presupuesto. En esta misma resolución, me fue delegada la suscripción del contrato que en ley corresponde.

Por lo expuesto, como en los casos ya expuestos, reitero que no existe responsabilidad de mi parte pues quien tenía la responsabilidad de informar la existencia o no de la disponibilidad presupuestaria correspondía al Jefe de Presupuesto de la Gerencia Financiera, en cumplimiento al Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículo 26 Bis que indica: “...Las Unidades de la Administración Financiera de las instituciones pública deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria...” Así también, cumplidos estos procedimientos administrativos y con la respectiva documentación de respaldo, realice la suscripción del contrato en cumplimiento a lo resuelto mediante Resolución SA-823-2017, emitida por el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, quien a través de todos los considerandos en que constan dentro de la resolución respectiva estableció que se cumplieran con todos los requisitos legales para delegar la firma de suscripción de contrato.



Adicional a lo anterior, tal y como se dejó establecido dentro del contenido del contrato en la cláusula QUINTA, literal B), cuando procedí a suscribir el contrato administrativo No. DS-34-2017, dentro del expediente obraba el documento No. PR-321-2017 emitido por el Jefe de Presupuesto de la Gerencia Financiera, empleado competente que informa la existencia de disponibilidad presupuestaria. En el contrato suscrito al que se hace referencia, se dejó establecido en la cláusula DECIMA CUARTA, que forman parte del contrato y quedan incorporados a él, el expediente que sirvió de base para la elaboración del mismo, en este sentido es importante evidenciar que dentro del expediente no obra ningún documento que indique la falta de disponibilidad presupuestaria por lo que no fue de mi conocimiento las circunstancias encontradas por los auditores de la Contraloría General de Cuentas.

Por expuesto con anterioridad, considero que dentro de las funciones que me competen actúe de conformidad con la ley, por lo que no puede atribuírseme responsabilidad a mi persona, por la deficiencia encontrada, pues actúe con base en la documentación de respaldo que obra dentro del expediente y se presentan como medios de prueba, dando cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables en el presente caso.

En ese sentido, considerando que la responsabilidad de informar sobre las disponibilidades presupuestarias corresponden al Jefe de Presupuesto, para desvanecer el hallazgo a mi persona, solicito se considere lo que establece la Norma de Control Interno Gubernamental 2.2 Organización Interna de las Entidades, asignación de funciones y responsabilidades, que refiere que, para cada puesto de trabajo deben establecerse de forma clara y por escrito las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna. En ese mismo sentido la Norma de Control Interno Gubernamental 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, refiere “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones, sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuentas de las responsabilidades inherentes a su cargo”

I. De los pagos realizados

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 3 Disponibilidades Presupuestarias, establece que los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si



no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, **salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución.** Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes.

El Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 17. Características del momento del Registro, en el numeral 2, inciso b) establece que **se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios** o al disponerse el pago de aportes o subsidios.

En ese sentido, el jefe de compras mediante oficio No. UC-OI-1843-2017 de fecha 20 de diciembre 2017, me informo literalmente la siguiente situación “que el 20/12/2017 se llevó a cabo la notificación de aprobación del contrato No. DS-11-2017 correspondiente al Expediente del evento de Licitación Pública DGAC-L-010-2017 para la adquisición de 2 MOTOBOMBAS suscrito con la empresa VEHICULOS ESPECIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de Q14,950,000.00. Derivado de lo anterior y considerando que en la cláusula séptima de dicho contrato, establece que el plazo de entrega es de 55 días calendario contados a partir de la fecha de notificación en el Sistema de Guatecompras, se estima procedente realizar por parte de la Gerencia Financiera y la Unidad de Planificación Estratégica, las acciones para cubrir durante el ejercicio fiscal 2018 el pago correspondiente. Por lo expuesto solicito a usted sus buenos oficios, para que se sirva girar instrucciones a donde corresponda a manera de que se tomen en cuenta dicho contrato para el periodo 2018”

Teniendo conocimiento de tal situación, considerando lo establecido, procedí mediante oficio No.DS.183532017/CVM/mg de fecha 26 de diciembre de 2017 a remitir copia del Oficio No. UC-OI-1843-2017/JC/hc/jc a la Gerencia Financiera y Unidad de Planificación, ambas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que se sirvan analizar, evaluar y definir dentro del marco legal, la provisión de la asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, conforme lo establece el Decreto 50-2016 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del



Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, en su artículo 92, así como la Ley Orgánica de Presupuesto y la Constitución Política de la República de Guatemala. Para asegurar el cumplimiento del compromiso adquirido en el ejercicio fiscal 2018.

Derivado de lo anterior, con fecha 27 de diciembre de 2017, la Gerencia Financiera mediante oficio No. PR-362-2017 firmado por el Gerente Financiero Interino y el Jefe de Presupuesto, remite informe respecto del Evento de Licitación Pública DGAC-L-010-2017 denominado “Adquisición de dos (2) Motobombas”, donde establece que luego de analizar los conceptos vertidos por el Jefe de la Unidad de Compras de la Institución en oficio No. UC-OI-1843-2017 y (literalmente) “en base a lo normado en el **Artículo 3 “Disponibilidades Presupuestarias” del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado**, el cual estipula que “Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aun si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partidas presupuestarias.

Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor.....”, la Gerencia Financiera concluye que el monto tomado en reserva en la partida presupuestaria 2017-1113-0013-205-00-13-00-000-001-000-000-013-0001-329-0101-11-0000-0-00 de Q14,950,000.00, no será comprometido ni devengado en lo que resta del Ejercicio Fiscal 2017, debido a que la entrega de los equipos adquiridos no será sino hasta el Ejercicio Fiscal 2018, según las informaciones de la Unidad de Compras de la Institución, por lo que respetuosamente se recomienda al Director de esta Dirección General, considerar lo normado en dicho artículo con respecto de la disponibilidad presupuestaria de Q15,000,00.00 que actualmente se tiene en la **p a r t i d a** 2017-1113-0013-205-00-13-00-000-001-000-000-013-0001-329-0101-11-0000-0-00 para que se puedan adquirir y pagar otros equipos, siempre y cuando los mismos se codifiquen al renglón de gasto 329 “Otras maquinarias y equipos” y Fuente de Financiamiento 11 “Ingresos Corrientes”.

Considerando lo informado por la Unidad de Compras, lo recomendado por la Gerencia Financiera y lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 17, el numeral 2, inciso b) del Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, se realizaron los pagos de los escáneres de objetos, escáner de personas y detectores de metales, conforme a las normativas citadas, por lo que no se orientó el presupuesto a una finalidad distinta, así mismo considerar que la adquisición de las motobombas y los escáner de personas, objetos y metales, fueron adquiridos bajo el mismo renglón presupuestario 329 Otras maquinarias y equipos, de tal



manera que se actuó en el marco de las leyes y regulaciones aplicables al presente caso, en ningún momento se afectó los intereses del Estado, al contrario la adquisición de los escáner ayudo significativamente a elevar la calificación del Aeropuerto Internacional la Aurora y a conservar su categoría uno, situación que benéfica la economía del país, por lo antes expuesto y documentado solicitó que hallazgo formulado a mi persona sea desvanecido.”

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, el señor Jaime Oswaldo Pacay, quien fungió como Gerente Financiero durante el período comprendido del 11 al 31 de diciembre de 2017, indica: “En relación a dicho hallazgo quiero manifestar que con fecha 08 de diciembre de 2017 fui notificado con el Acuerdo de Nombramiento Interino DS-073-2017, donde se me nombra como Gerente Financiero Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil con efecto el día 11 de diciembre de 2017, debido a la renuncia de la Anterior Gerente Financiero. Por lo que considero que la mayor parte de actuaciones que se realizaron en cuestión de contratos y movimientos financieros no corresponden a mi gestión y de igual manera fui notificado con copia de la resolución RES-DS-849-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, donde AUTORIZA el Director General de Aeronáutica Civil la disponibilidad presupuestaria del renglón 329 por la cantidad de quince millones (15,000,000.00) para que fueran ejecutados dentro del renglón de gasto 329 “otras maquinarias y equipos. Así como también para gestionar el pago fui notificado a través de la Providencia No. DS.005.2017/CVM/is adjunto la Resolución numero RES-DS-843-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017 y Resolución numero RES-DS-850-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017 ambas aprobadas por el Director General de Aeronáutica Civil donde se me instruye efectuar dicho pago de renglón 329, por la compra de 16 vehículos tipo pick up con doble cabina y tracción 4x4 la Resolución numero RES-DS-835-2017 de fecha 22 de diciembre de 2017

Por los argumentos y documentos expuestos, agradezco a ustedes se sirvan excluirme de responsabilidad no cumplida en este posible hallazgo, por las erogaciones realizadas como Gerente Financiero Interino que las acciones realizadas con anterioridad no corresponden a mi gestión y que por las ejecuciones de pago se me instruyo a través de documentación aprobada por la máxima autoridad que fue sustentada por la Legislación aplicable.”

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2018, el señor Carlos Antonio Meza López, quien fungió como Jefe de Presupuesto, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, cita lo siguiente: “En relación al inciso a) Evento de Licitación Pública identificado con NOG 6563805 relacionado con la adquisición de 16 vehículos tipo pick up con doble cabina y tracción 4X4, es importante mencionar que las gestiones de modificación presupuestaria cuyo



objetivo principal fue el fortalecimiento del renglón de gasto 325 “Equipo de transporte” por un monto de Q.3,600,000.00 para financiar la adquisición de 16 vehículos tipo pick up con doble cabina y tracción 4X4, fueron iniciadas el 16 de octubre de 2017 a través del oficio No. PR-282-2017. En dicho oficio dirigido a la Unidad de Administración Financiera –UDAF- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se presentó el Comprobante de Reprogramación de Subproductos No. 16, dentro del cual se reflejan los débitos y créditos a afectar para dicho movimiento, haciendo notar que la modificación presupuestaria solicitada llevó un tiempo de trámite y aprobación de 49 días (la misma fue aprobada el 4 de diciembre de 2017), presentando dicho proceso un excesivo tiempo de gestión para una modificación presupuestaria de tipo interno (INTRA2).

Indudablemente el tiempo de aprobación del movimiento presupuestario solicitado afectó en gran manera el proceso de adquisición de los vehículos, poniendo en riesgo la compra de los mismos, sin embargo es importante hacer notar que los datos vertidos en el Oficio No. PR-298-2017 constituyen una opinión financiera acorde al trámite de gestión de la modificación presupuestaria que en esa fecha se encontraba en curso. Dicho oficio en ningún momento sustituye a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP-, que en este caso se encuentra regulada en el Artículo 26 bis del Decreto 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto”, siendo este el documento que certifica de manera oficial la disponibilidad presupuestaria para un gasto de esta naturaleza, tal y como lo especifica dicho artículo.

En función de lo anterior, en ningún momento se certificó a través de Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- la existencia de créditos presupuestarios para este gasto, mientras los mismos no estuvieran debidamente aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

En relación al inciso b), el cual detalla en primera instancia la suscripción del Contrato Administrativo No. DS-11-2017 por un monto de Q14,950,000.00 para la adquisición de 2 motobombas para el Aeropuerto Internacional La Aurora con la empresa VECASA con fecha 25 de octubre de 2017, efectivamente se gestionó y aprobó una modificación presupuestaria de tipo externo (INTRA1) la cual fue aprobada con fecha 8 de agosto de 2017, financiando dicha adquisición.

No obstante con fecha 20 de diciembre de 2017 el Licenciado Jorge Alberto Cruz Ramírez, Jefe de la Unidad de Compras, remite al Piloto Aviador Carlos Fernando Velásquez Monge, Director General de Aeronáutica Civil, el oficio No. UC-OI-1843-2017, donde informa que el 20 de diciembre de 2017 se llevó a cabo la notificación de aprobación del Contrato Administrativo No. DS-11-2017 correspondiente al expediente del Evento de Licitación Pública DGAC-L-010-2017 para la adquisición de 2 Motobombas suscrito con la empresa Vehículos Especiales de Centro América, Sociedad Anónima por un monto de



Q14,950,000.00. Derivado de lo anterior y considerando que en la cláusula 7 de dicho contrato, establece que el plazo de entrega es de 55 días calendario contados a partir de la fecha de notificación en el Sistema de Guatecompras, recomendó que la Gerencia Financiera y la Unidad de Planificación Estratégica tomaran acciones para cubrir el pago correspondiente durante el Ejercicio Fiscal 2018, dejando en evidencia que el monto reservado para dichas adquisiciones no iba a ser comprometido ni devengado en el Ejercicio Fiscal 2017.

Ante tal situación la Gerencia Financiera, luego de analizar los conceptos vertidos por el Jefe de la Unidad de Compras de la Institución y en base a lo normado en el Arto. 3 “Disponibilidades Presupuestarias” del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, el cual estipula que “Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aun si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partidas presupuestarias. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino , **salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor.....**”, recomendó al Director General de la Institución considerar lo normado en dicho artículo con respecto de la disponibilidad presupuestaria de Q15,000,00.00 que en ese momento se tenía en la partida 2017-1113-0013-205-00-13-00-000-001-000-000-013-0001-329-0101-11-0000-0-00 a efecto de adquirir o pagar otros equipos siempre y cuando los mismos se codifiquen al renglón de gasto 329 “Otras maquinarias y equipos” y Fuente de Financiamiento 11 “Ingresos Corrientes”.

Lo anterior se encuentra contenido en el informe de Adquisición de 2 Motobombas, Evento de Licitación Pública DGAC-L-010-2017, contrato No. DS-11-2017 por Q14,950,000.00, presentado al Director General de la Institución a través del Oficio No. PR-362-2017."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Aldo Estuardo García Morales y para el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, en virtud de que los documentos y argumentos presentados demuestran, que aprobó y suscribió contratos respectivamente, sin confirmar que los renglones presupuestarios contarán con el crédito necesario para cumplir con los compromisos adquiridos.

Se desvanece el hallazgo para el señor Jaime Oswaldo Pacay (S.O.A), derivado de que los documentos demuestran que para devengar la adquisición de escáner de personas, escáner de objetos y detectores de metales, ya contaban con disponibilidad presupuestaria.



Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Antonio Meza López, derivado a que emitió oficios para informar sobre los saldos de las partidas presupuestarias a utilizar en las negociaciones, sin embargo al consultar el Sistema de Contabilidad Integrada, los renglones a afectar no contaban con los créditos suficientes para adquirir compromisos.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 7 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Presupuesto Decreto 101-97, Artículo 80 Bis, adicionado por el Artículo 47 del Decreto 13-2013, falta de saldos o créditos presupuestarios, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO	ALDO ESTUARDO GARCIA MORALES	16,637,959.00
JEFE DE PRESUPUESTO	CARLOS ANTONIO MEZA LOPEZ	16,637,959.00
DIRECTOR GENERAL	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE	16,637,959.00
Total		Q. 49,913,877.00

Hallazgo No. 6

Cobros efectuados, por servicios no prestados

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según muestra seleccionada, los contratistas cobraron honorarios por servicios no efectuados, en virtud que se encontraban fuera del país durante la vigencia del contrato por servicios técnicos y/o profesionales por Q154,743.28 como se detalla a continuación:

Nombre	No. de Contrato	Plazo Contractual	Fecha Salida	Fecha Entrada	Total días fuera del país	Honorarios mensuales	Honorarios por día	Pago Improcedente
Andrea Ivette Padilla Ramírez	205-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	07/08/2017	10/08/2017	4			Q 1,548.39
			04/10/2017	10/10/2017	7	Q12,000.00	Q 387.10	Q 2,709.68
Sigrid Sabrina Marroquín Asteguieta	202-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	20/10/2017	23/10/2017	4	Q16,500.00	Q 532.26	Q 2,129.03
Roberto Blanco Urrea	404-2017-029-DGAC	01/01/2017 al 31/12/2017	02/12/2017	11/12/2017	10	Q16,500.00	Q 532.26	Q 5,322.58



Marcos Aníbal Sánchez Mérida	10-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	19/01/2017	22/01/2017	4	Q18,870.97	Q 629.03	Q 2,516.13
			07/03/2017	12/03/2017	6		Q 608.74	Q 3,652.45
			28/03/2017	02/04/2017	6		Q 639.52	Q 3,837.09
			27/04/2017	01/05/2017	5		Q19,500.00	Q 639.52
Paolo César Estuardo Camposeco Chang	29-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	10/03/2017	13/03/2017	4	Q23,000.00	Q 741.94	Q 2,967.74
			08/04/2017	15/04/2017	8		Q 766.67	Q 6,133.33
			27/04/2017	02/05/2017	6		Q 754.31	Q 4,525.83
			17/05/2017	20/05/2017	4		Q 741.94	Q 2,967.74
			08/08/2017	11/08/2017	4		Q 741.94	Q 2,967.74
			11/09/2017	18/09/2017	8		Q 766.67	Q 6,133.33
Astrid Alicia Sandoval López	57-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	18/02/2017	06/03/2017	17	Q14,000.00	Q 475.81	Q 8,088.69
			03/09/2017	09/09/2017	7		Q 466.67	Q 3,266.67
Paola Leonor Moreira Sánchez	71-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	09/10/2017	17/10/2017	9	Q12,000.00	Q 387.10	Q 3,483.87
Gustavo Adolfo Burgos Baños	501-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	06/08/2017	19/08/2017	14	Q20,000.00	Q 645.16	Q 9,032.26
Gersson Adolfo Marroquín Cano	502-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	17/09/2017	29/09/2017	13	Q20,000.00	Q 666.67	Q 8,666.67
Hugo Ovidio Chacon Cabrera	14-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	10/03/2017	13/03/2017	4	Q23,000.00	Q 741.94	Q 2,967.74
			11/07/2017	15/07/2017	5		Q 741.94	Q 3,709.68
			17/11/2017	21/11/2017	5		Q 766.67	Q 3,833.33
Mónica Valeska Hichos Montes	24-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	05/05/2017	04/06/2017	31	Q19,500.00	Q 639.52	Q 19,824.97
			20/10/2017	23/10/2017	4		Q 629.03	Q 2,516.13
Santiago Alejandro de Jesús Nájera Corado	106-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	28/04/2017	02/07/2017	66	Q14,000.00	Q 459.14	Q 30,303.24
			04/10/2017	10/10/2017	7		Q 451.61	Q 3,161.29
			29/10/2017	01/11/2017	4		Q 459.14	Q 1,836.56
Raúl Gustavo Castellanos Chajon	126-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	27/04/2017	02/05/2017	6	Q12,000.00	Q 393.55	Q 2,361.30
Olga Magaly Méndez Méndez	158-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	31/08/2017	01/09/2017	2	Q16,500.00	Q 541.13	Q 1,082.26
TOTAL								Q154,743.28

Adicionalmente los responsables de la administración de la Unidad Ejecutora avalaron los informes de actividades de los contratistas, permitiendo con ello la afectación del gasto y el pago de honorarios no devengados en perjuicio de la administración como se detalla a continuación:

No.	Contratista	No. De Contrato	Plazo Contractual	Responsable que Firmó el Informe de	Cargo Funcional de quien firmó el
-----	-------------	-----------------	-------------------	-------------------------------------	-----------------------------------



				Actividades	Informe de Actividades
1	Andrea Ivette Padilla Ramírez	205-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	Héctor Aníbal Recinos Vidal	Gerente Aeropuerto
2	Sigríd Sabrina Marroquín Asteguieta	202-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	Inosente Tomás Aldecoa Casasola	Contratista de Servicios Técnicos
3	Roberto Blanco Urrea	404-2017-029-DGAC	01/01/2017 al 31/12/2017	Mauro Rodolfo Guevara García	Contratista de Servicios Profesionales
4	Marcos Aníbal Sánchez Mérida	10-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	Mildred Damaris Guillén Camel / Carlos Fernando Velásquez Monge	Director Delegado / Director General
5	Paolo César Estuardo Camposeco Chang	29-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	Carlos Fernando Velásquez Monge	Director General
6	Astrid Alicia Sandoval López	57-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	Mario Roberto Grajeda García	Coordinador Unidad de Normas de Seguridad Aeronáutica
7	Paola Leonor Moreira Sánchez	71-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	Mildred Damaris Guillen Camel	Gerente de Recursos Humanos
8	Gustavo Adolfo Burgos Baños	501-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	Jaime David Funes Morales	Administrador del Aeropuerto Internacional Mundo Maya
9	Gersson Adolfo Marroquín Cano	502-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	Jaime David Funes Morales	Administrador del Aeropuerto Internacional Mundo Maya
10	Hugo Ovidio Chacon Cabrera	14-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	Carlos Fernando Velásquez Monge	Director General
11	Mónica Valeska Hichos Montes	24-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	Mildred Damaris Guillen Camel	Gerente de Recursos Humanos
12	Santiago Alejandro de Jesús Nájera Corado	106-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	Héctor Aníbal Recinos	Gerente Aeropuerto
13	Raúl Gustavo Castellanos Chajon	126-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	Héctor Aníbal Recinos	Gerente Aeropuerto



14	Olga Magaly Méndez Méndez	158-2017-029-DGAC	02/01/2017 al 31/12/2017	Mildred Damaris Guillen Camel	Gerente de Recursos Humanos
----	---------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------------------	-----------------------------

Se constató que las ausencias no corresponden a comisiones oficiales fuera del país, de acuerdo con los informes de actividades presentados por los contratistas a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Por todo lo anterior, las autoridades de la Dirección efectuaron pago de honorarios durante los meses de enero a diciembre de 2017 por Q154,743.28, sin que los contratistas hayan prestado los servicios técnicos y profesionales para los cuales fueron contratados.

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8 Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO GUION DOS MIL DIECISIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DGAC (205-2017-029-DGAC) por prestación de Servicios Técnicos con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de la señora ANDREA IVETTE PADILLA RAMÍREZ establece: “TERCERA. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a “EL ESTADO” como: SERVICIOS TÉCNICOS en la Gerencia del Aeropuerto Internacional La Aurora –AILA-, dichos servicios comprenden las siguientes actividades: 1. Evaluar los proceso de aplicación de la normativa relativa a contrarrestar el peligro generado por diversas especies animales a la actividad de la aviación civil; 2. Inspeccionar periódicamente las áreas del Aeropuerto Internacional La Aurora –AILA-, a fin de establecer potenciales peligros a la actividad de la aviación civil, derivado de la presencia de factores que puedan atraer animales de distintas especies; 3. Elaborar una base de datos de los accidentes o incidentes en los que intervengan animales de



cualquier especie; 4. Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, "EL CONTRATISTA" deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo. CUARTA. DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). QUINTA. MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL ESTADO" conviene en pagar a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios, por los servicios contratados, la cantidad total de: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q.143,612.90) que incluye el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), cantidad que se cubrirá con DOCE (12) pagos parciales, un primer pago por la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q.11,612.90) Y ONCE (11) pagos parciales, cada uno por un monto de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS(Q.12,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. DE LA FORMA DE PAGO: El primero de los pagos se hará efectivo dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la aprobación del presente contrato y los demás pagos se harán por períodos no menores a un mes. Todo pago se realizará contra entrega de la factura contable y un informe de actividades... OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:... EVALUCIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponde de "LA DIRECCIÓN"...NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponde de "LA DIRECCIÓN", mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por "EL CONTRATISTA", quien queda obligado a asistir a los personeros de "LA DIRECCIÓN" y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. "EL CONTRATISTA" tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije "LA DIRECCIÓN"... DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de "EL CONTRATISTA"; c) en caso que "EL CONTRATISTA" decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación de servicios, deberá dar aviso a "LA DIRECCIÓN" por lo menos con treinta días de anticipación; d) "LA DIRECCIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, emitiendo la resolución correspondiente, la que deberá hacer del conocimiento a "EL MINISTERIO"..."

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOSCIENTOS DOS GUION DOS MIL DIECISIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DGAC (202-2017-029-DGAC) por prestación de Servicios Técnicos con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de la señora



SIGRID SABRINA MARROQUÍN ASTEGUIETA DE JIMÉNEZ establece: “TERCERA. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a “EL ESTADO” como: SERVICIOS TÉCNICOS en la Gerencia de Estándares de Vuelo, dichos servicios comprenden las siguientes actividades: 1.Colaborar en el ingreso al Planificador del Sistema de Información Aéreo Regional –SAR- el programa de vigilancia aprobado por la Gerencia de Estándares de Vuelo; 2.Realizar estricto control en cuanto a Políticas, otros; 3.Mantener actualizado el archivo de las auditorías realizadas por la Federal Aviation Association –FAA- y Organización de Aviación Civil Internacional –OACI-; 4.Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo. CUARTA. DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). QUINTA. MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. DEL MONTO DEL CONTRATO: “EL ESTADO” conviene en pagar a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, por los servicios contratados, la cantidad total de: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.197,467.74) que incluye el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), cantidad que se cubrirá con DOCE (12) pagos parciales, un primer pago por la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.15,967.74) Y ONCE (11) pagos parciales, cada uno por un monto de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.16,500.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. DE LA FORMA DE PAGO: El primero de los pagos se hará efectivo dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la aprobación del presente contrato y los demás pagos se harán por períodos no menores a un mes. Todo pago se realizará contra entrega de la factura contable y un informe de actividades... OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:... EVALUCIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”...NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. “EL CONTRATISTA” tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije “LA DIRECCIÓN”.... DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de “EL CONTRATISTA”; c) en caso que “EL CONTRATISTA” decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación de



servicios, deberá dar aviso a “LA DIRECCIÓN” por lo menos con treinta días de anticipación; d) “LA DIRECCIÓN” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, emitiendo la resolución correspondiente, la que deberá hacer del conocimiento a “EL MINISTERIO”...

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUATROCIENTOS CUATRO GUION DOS MIL DIECISIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DGAC (404-2017-029-DGAC) por prestación de Servicios Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, del señor ROBERTO (ÚNICO NOMBRE) BLANCO URREA, establece: “TERCERA. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a “EL ESTADO” como: SERVICIOS PROFESIONALES en la Gerencia de Ingeniería Electrónica y Radar, dichos servicios comprenden las siguientes actividades: 1.Coordinar la supervisión y realización de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de radar y sistemas auxiliares; 2.Participar en la instalación y supervisión de equipos y repuestos del sistema mecánico y eléctrico de las antenas y del sistema de radar; 3.Coordinar la operación de los sistemas de energía eléctrica de emergencia para mantener la continuidad del servicio de radar y otras actividades de mantenimiento del sistema; 4.Realizar la reparación de equipos que sufren desperfectos durante su operación o debido a descargas eléctricas; 5.Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo. CUARTA. DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). QUINTA. MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. DEL MONTO DEL CONTRATO: “EL ESTADO” conviene en pagar a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, por los servicios contratados, la cantidad total de: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.198,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que se cubrirá con DOCE (12) pagos parciales, cada uno por un monto de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.16,500.00) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. DE LA FORMA DE PAGO: El primero de los pagos se hará efectivo dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la aprobación del presente contrato y los demás pagos se harán por períodos no menores a un mes. Todo pago se realizará contra entrega de la factura contable y un informe de actividades... OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:... EVALUCIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponde de



“LA DIRECCIÓN”...NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. “EL CONTRATISTA” tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije “LA DIRECCIÓN”.... DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de “EL CONTRATISTA”; c) en caso que “EL CONTRATISTA” decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación de servicios, deberá dar aviso a “LA DIRECCIÓN” por lo menos con treinta días de anticipación; d) “LA DIRECCIÓN” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, emitiendo la resolución correspondiente, la que deberá hacer del conocimiento a “EL MINISTERIO”...

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL DIECISIETE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DGAC (10-2017-029-DGAC) por prestación de Servicios Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, del señor MARCOS ANIBAL SANCHEZ MERIDA establece: “TERCERA. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a “EL ESTADO” como: SERVICIOS PROFESIONALES en la Dirección Superior, dichos servicios comprenden las siguientes actividades: 1.Asesorar y apoyar a la Dirección General de Aeronáutica Civil –DGAC-, en cualquier problema legal que se presente; 2.Participar en reuniones o mesas técnica a requerimiento de la Dirección Superior; 3.Apoyar en la revisión y análisis de documentos varios que ingresan o egresan de la Dirección Superior; 4.Asesorar u apoyar en la elaboración de resoluciones y contratos requeridos, de los expedientes correspondientes; 5.Asesorar y apoyar en la elaboración de memoriales e interposición de demandas civiles y demandas penales; 6.Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo. CUARTA. DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). QUINTA. MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. DEL MONTO DEL CONTRATO: “EL ESTADO” conviene en pagar a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, por los servicios contratados, la cantidad total de: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.233,370.97) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que se cubrirá con DOCE (12) pagos parciales, un



primer pago por la cantidad de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZLAES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.18,870.97) y ONCE (11) pagos parciales, cada uno por un monto de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.19,500.00) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. DE LA FROMA DE PAGO: El primero de los pagos se hará efectivo dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la aprobación del presente contrato y los demás pagos se harán por períodos no menores a un mes. Todo pago se realizará contra entrega de la factura contable y un informe de actividades... OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:... EVALUCIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”...NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. “EL CONTRATISTA” tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije “LA DIRECCIÓN”.... DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de “EL CONTRATISTA”; c) en caso que “EL CONTRATISTA” decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación de servicios, deberá dar aviso a “LA DIRECCIÓN” por lo menos con treinta días de anticipación; d) “LA DIRECCIÓN” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, emitiendo la resolución correspondiente, la que deberá hacer del conocimiento a “EL MINISTERIO”...

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECISIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DGAC (29-2017-029-DGAC) por prestación de Servicios Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, del señor PAOLO CESAR ESTUARDO CAMPOSECO CHANG, establece: “TERCERA. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a “EL ESTADO” como: SERVICIOS PROFESIONALES en la Dirección Superior, dichos servicios comprenden las siguientes actividades: 1. Asesorar y apoyar a la Dirección General de Aeronáutica Civil –DGAC-, en cualquier problema legal que se presente; 2. Participar en reuniones o mesas técnicas a requerimiento de la Dirección Superior; 4. Asesorar y apoyar en la elaboración de resoluciones y contratos requeridos, de los expedientes correspondientes; 5. Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo. CUARTA. DEL PLAZO: El plazo del presente



contrato será a partir del dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). QUINTA. MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL ESTADO" conviene en pagar a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios, por los servicios contratados, la cantidad total de: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.275,258.06) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que se cubrirá con DOCE (12) pagos parciales, un primer pago por la cantidad de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.22,258.06) y ONCE (11) pagos parciales, cada uno por un monto de VEINTITRÉS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.23,000.00) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. DE LA FORMA DE PAGO: El primero de los pagos se hará efectivo dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la aprobación del presente contrato y los demás pagos se harán por períodos no menores a un mes. Todo pago se realizará contra entrega de la factura contable y un informe de actividades... OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:... EVALUCIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponde de "LA DIRECCIÓN"...NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponde de "LA DIRECCIÓN", mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por "EL CONTRATISTA", quien queda obligado a asistir a los personeros de "LA DIRECCIÓN" y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. "EL CONTRATISTA" tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije "LA DIRECCIÓN"... DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de "EL CONTRATISTA"; c) en caso que "EL CONTRATISTA" decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación de servicios, deberá dar aviso a "LA DIRECCIÓN" por lo menos con treinta días de anticipación; d) "LA DIRECCIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, emitiendo la resolución correspondiente, la que deberá hacer del conocimiento a "EL MINISTERIO"..."

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE GUION DOS MIL DIECISIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DGAC (57-2017-029-DGAC) por prestación de Servicios Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de la señora ASTRID ALICIA SANDOVAL LÓPEZ, establece: "TERCERA. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL ESTADO" como: SERVICIOS PROFESIONALES en la Unidad de Normas de Seguridad Aeronáutica -UNAS-, dichos servicios comprenden las siguientes actividades: 1. Prestar asesoramiento



legal al personal de la Unidad de Normas de Seguridad Aeronáutica –UNAS-, con el objeto de atender en forma adecuada los problemas que se derivan del servicio que prestan a la institución; 2. Analizar e interpretar las diferentes normas legales vigentes, con el objeto de proponer soluciones mediante la correcta aplicación de las mismas; 3. Velar por el correcto trámite de los asuntos y expedientes de tipo jurídico que se presentan a consideración de la UNSA; 4. Recibir, registrar, clasificar, sellar, distribuir, enviar, redactar, certificar y archivar correspondencia (oficios, resoluciones, dictámenes, providencias, circulares) y actas llevando los controles correspondientes; 5. Revisar las enmiendas de los Anexos de la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI- y llevar control de las normas en las regulaciones nacionales (RAC's), para su aprobación; 6. Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo. CUARTA. DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). QUINTA. MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. DEL MONTO DEL CONTRATO: “EL ESTADO” conviene en pagar a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, por los servicios contratados, la cantidad total de: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.167,548.39) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que se cubrirá con DOCE (12) pagos parciales, un primer pago por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.13,548.39) y ONCE (11) pagos parciales, cada uno por un monto de CATORCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.14,000.00) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. DE LA FORMA DE PAGO: El primero de los pagos se hará efectivo dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la aprobación del presente contrato y los demás pagos se harán por períodos no menores a un mes. Todo pago se realizará contra entrega de la factura contable y un informe de actividades... OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:... EVALUACIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”...NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. “EL CONTRATISTA” tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije “LA DIRECCIÓN”.... DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de “EL CONTRATISTA”; c) en caso que “EL



CONTRATISTA” decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación de servicios, deberá dar aviso a “LA DIRECCIÓN” por lo menos con treinta días de anticipación; d) “LA DIRECCIÓN” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, emitiendo la resolución correspondiente, la que deberá hacer del conocimiento a “EL MINISTERIO”...”

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SETENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECISIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DGAC (71-2017-029-DGAC) por prestación de Servicios Técnicos con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de la señora PAOLA LEONOR MOREIRA SÁNCHEZ establece: “TERCERA. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a “EL ESTADO” como: SERVICIOS TÉCNICOS en la Unidad de Relaciones Exteriores, dichos servicios comprenden las siguientes actividades: 1. Asesorar en los análisis de convenios de préstamos y cooperaciones no reembolsables contratados con Organismos Financieros Internacionales; 2. Apoyar en la verificación a efecto que el presupuesto asignado anualmente para cada uno de los proyectos y cooperaciones que cumplan con la contrapartida establecida para su correspondiente ejecución; 3. Asesorar en la planificación de la ejecución de cada proyecto derivado a lo asignado en el presupuesto con el objeto de que se cumplan los objetivos y componentes establecidos en los convenios de préstamos; 4. Dar seguimiento periódico a cada uno de los préstamos; 5. Elaborar informes periódicos de actividades, los cuales serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por las Autoridades de la Dirección General de Aeronáutica Civil; 6. Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo. CUARTA. DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). QUINTA. MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. DEL MONTO DEL CONTRATO: “EL ESTADO” conviene en pagar a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, por los servicios contratados, la cantidad total de: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q.143,612.90) que incluye el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), cantidad que se cubrirá con DOCE (12) pagos parciales, un primer pago por la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q.11,612.90) Y ONCE (11) pagos parciales, cada uno por un monto de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. DE LA FORMA DE PAGO: El primero de los pagos se hará efectivo dentro del mes siguiente a la



fecha de notificación de la aprobación del presente contrato y los demás pagos se harán por períodos no menores a un mes. Todo pago se realizará contra entrega de la factura contable y un informe de actividades... OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:... EVALUCIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”...NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. “EL CONTRATISTA” tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije “LA DIRECCIÓN”.... DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de “EL CONTRATISTA”; c) en caso que “EL CONTRATISTA” decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación de servicios, deberá dar aviso a “LA DIRECCIÓN” por lo menos con treinta días de anticipación; d) “LA DIRECCIÓN” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, emitiendo la resolución correspondiente, la que deberá hacer del conocimiento a “EL MINISTERIO”...”

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO QUINIENTOS UNO GUION DOS MIL DIECISIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DGAC (501-2017-029-DGAC) por prestación de Servicios Técnicos con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, del señor GUSTAVO ADOLFO BURGOS BAÑOS establece: “TERCERA. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a “EL ESTADO” como: SERVICIOS TÉCNICOS en la Gerencia de Aeropuerto Internacional Mundo Maya –AIMM-, dichos servicios comprenden las siguientes actividades: 1. Atender en su frecuencia todo tránsito VFR que se encuentre saliendo o entrando en los corredores IFR/VFR para proporcionar separación entre los tránsitos VFR con VFR, IFR con IFR e IFR con VFR, transfiriendo los tránsitos al abandonar este espacio aéreo al Control de Ruta o al Control de Aeródromo, según sea el caso; 2. Apoyar en caso de emergencia y notificar al Supervisor lo antes posible y si este no se encuentra, manejará la emergencia según su criterio y utilizando en lo posible lo indicado en el Manual RAC 4444, además apoyará en la coordinación con los equipos de emergencia y notificará a las autoridades inmediatamente, de acuerdo y bajo la aplicación de las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI-, guiados por los anexos uno (1), dos (2) y once (11) , RAC-4444; 3. Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras



actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo. CUARTA. DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). QUINTA. MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL ESTADO" conviene en pagar a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios, por los servicios contratados, la cantidad total de: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.239,354.84) que incluye el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), cantidad que se cubrirá con DOCE (12) pagos parciales, un primer pago por la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.19,354.84) Y ONCE (11) pagos parciales, cada uno por un monto de VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. DE LA FORMA DE PAGO: El primero de los pagos se hará efectivo dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la aprobación del presente contrato y los demás pagos se harán por períodos no menores a un mes. Todo pago se realizará contra entrega de la factura contable y un informe de actividades...OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:... EVALUACIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponde de "LA DIRECCIÓN"...NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponde de "LA DIRECCIÓN", mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por "EL CONTRATISTA", quien queda obligado a asistir a los personeros de "LA DIRECCIÓN" y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. "EL CONTRATISTA" tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije "LA DIRECCIÓN"... DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de "EL CONTRATISTA"; c) en caso que "EL CONTRATISTA" decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación de servicios, deberá dar aviso a "LA DIRECCIÓN" por lo menos con treinta días de anticipación; d) "LA DIRECCIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, emitiendo la resolución correspondiente, la que deberá hacer del conocimiento a "EL MINISTERIO"..."

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO QUINIENTOS DOS GUION DOS MIL DIECISIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DGAC (502-2017-029-DGAC) por prestación de Servicios Técnicos con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, del señor GERSSON ADOLFO MARROQUÍN CANO establece: "TERCERA. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar sus



SERVICIOS TÉCNICOS a “EL ESTADO” como: SERVICIOS TÉCNICOS en la Gerencia de Aeropuerto Internacional Mundo Maya –AIMM-, dichos servicios comprenden las siguientes actividades: 1. Atender en su frecuencia todo tránsito VFR que se encuentre saliendo o entrando en los corredores IFR/VFR para proporcionar separación entre los tránsitos VFR con VFR, IFR con IFR e IFR con VFR, transfiriendo los tránsitos al abandonar este espacio aéreo al Control de Ruta o al Control de Aeródromo, según sea el caso; 2. Apoyar en caso de emergencia y notificar al Supervisor lo antes posible y si este no se encuentra, manejará la emergencia según su criterio y utilizando en lo posible lo indicado en el Manual RAC 4444, además apoyará en la coordinación con los equipos de emergencia y notificará a las autoridades inmediatamente, de acuerdo y bajo la aplicación de las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI-, guiados por los anexos uno (1), dos (2) y once (11) , RAC-4444; 3. Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo. CUARTA. DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). QUINTA. MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. DEL MONTO DEL CONTRATO: “EL ESTADO” conviene en pagar a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, por los servicios contratados, la cantidad total de: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.239,354.84) que incluye el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), cantidad que se cubrirá con DOCE (12) pagos parciales, un primer pago por la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.19,354.84) Y ONCE (11) pagos parciales, cada uno por un monto de VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. DE LA FORMA DE PAGO: El primero de los pagos se hará efectivo dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la aprobación del presente contrato y los demás pagos se harán por períodos no menores a un mes. Todo pago se realizará contra entrega de la factura contable y un informe de actividades... OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:... EVALUACIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”...NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. “EL CONTRATISTA” tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije “LA DIRECCIÓN”.... DECIMA CUARTA.



TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de “EL CONTRATISTA”; c) en caso que “EL CONTRATISTA” decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación de servicios, deberá dar aviso a “LA DIRECCIÓN” por lo menos con treinta días de anticipación; d) “LA DIRECCIÓN” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, emitiendo la resolución correspondiente, la que deberá hacer del conocimiento a “EL MINISTERIO”...”

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CATORCE GUION DOS MIL DIECISIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DGAC (14-2017-029-DGAC) por prestación de Servicios Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, del señor HUGO OVIDIO CHACÓN CABRERA, establece: “TERCERA. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a “EL ESTADO” como: SERVICIOS PROFESIONALES en la Dirección Superior, dichos servicios comprenden las siguientes actividades: 1. Asesorar a las autoridades de la Dirección General de Aeronáutica Civil –DGAC-, sobre los aspectos financieros y de ejecución presupuestaria de la Dependencia; 2. Apoyar en el estacionamiento de una comunicación fluida con otras entidades del sector público en el área financiera y presupuestaria, con el propósito de optimizar los procesos en la Dependencia; 3. Contribuir a efecto que la gestión financiera y presupuestaria en la DGAC se realice con estricto apego a la normativa vigente; 4. Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo. CUARTA. DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). QUINTA. MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. DEL MONTO DEL CONTRATO: “EL ESTADO” conviene en pagar a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, por los servicios contratados, la cantidad total de: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q.275,258.06) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que se cubrirá con DOCE (12) pagos parciales, un primer pago por la cantidad de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q.22,258.06) y ONCE (11) pagos parciales, cada uno por un monto de VEINTITRÉS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.23,000.00) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. DE LA FROMA DE PAGO: El primero de los pagos se hará efectivo dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la aprobación del presente contrato y los demás pagos se



harán por períodos no menores a un mes. Todo pago se realizará contra entrega de la factura contable y un informe de actividades... OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:... EVALUCIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponde de "LA DIRECCIÓN"...NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponde de "LA DIRECCIÓN", mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por "EL CONTRATISTA", quien queda obligado a asistir a los personeros de "LA DIRECCIÓN" y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. "EL CONTRATISTA" tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije "LA DIRECCIÓN"... DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de "EL CONTRATISTA"; c) en caso que "EL CONTRATISTA" decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación de servicios, deberá dar aviso a "LA DIRECCIÓN" por lo menos con treinta días de anticipación; d) "LA DIRECCIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, emitiendo la resolución correspondiente, la que deberá hacer del conocimiento a "EL MINISTERIO"..."

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL DIECISIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DGAC (24-2017-029-DGAC) por prestación de Servicios Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de la señora MÓNICA VALESKA HICHOS MONTES, establece: "TERCERA. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL ESTADO" como: SERVICIOS PROFESIONALES en la Unidad de Planificación, dichos servicios comprenden las siguientes actividades: 1.Asesorar en el desarrollo de las actividades de organización y métodos, asesoría administrativa y planificación, así como en la elaboración y divulgación de manuales administrativos y operativos, evaluando todo tipo de manuales administrativos de puestos y funciones, de aeródromos, procedimientos operacionales, de instrucción, otros; 2.Apoyar a las diferentes unidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil –DGAC- en la elaboración de sus programas, procedimientos y manuales, tanto administrativos como operativos conforme a normativas nacionales e internacionales; 3.Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, "EL CONTRATISTA" deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo. CUARTA. DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). QUINTA. MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y



PARTIDA PRESUPUESTARIA. DEL MONTO DEL CONTRATO: “EL ESTADO” conviene en pagar a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, por los servicios contratados, la cantidad total de: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.233,370.97) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que se cubrirá con DOCE (12) pagos parciales, un primer pago por la cantidad de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.18,870.97) y ONCE (11) pagos parciales, cada uno por un monto de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS(Q.19,500.00) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. DE LA FORMA DE PAGO: El primero de los pagos se hará efectivo dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la aprobación del presente contrato y los demás pagos se harán por períodos no menores a un mes. Todo pago se realizará contra entrega de la factura contable y un informe de actividades... OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:... EVALUCIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”...NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. “EL CONTRATISTA” tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije “LA DIRECCIÓN”.... DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de “EL CONTRATISTA”; c) en caso que “EL CONTRATISTA” decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación de servicios, deberá dar aviso a “LA DIRECCIÓN” por lo menos con treinta días de anticipación; d) “LA DIRECCIÓN” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, emitiendo la resolución correspondiente, la que deberá hacer del conocimiento a “EL MINISTERIO”...”

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO OCHENTA Y OCHO DOS GUION DOS MIL DIECISIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DGAC (88-2017-029-DGAC) por prestación de Servicios Técnicos con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de la señora FLOR DE MARÍA ÁLVAREZ BLANCO DE MUÑOZ establece: “TERCERA. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a “EL ESTADO” como: SERVICIOS TÉCNICOS en la Unidad de Asesoría Jurídica, dichos servicios comprenden las siguientes actividades: 1.Asesorar y apoyar a la Dirección General de Aeronáutica Civil –DGAC-, en cualquier problema legal que se presente; 2.Participar en reuniones o mesas técnicas a requerimiento de la Unidad de Asesoría Jurídica;



3. Apoyar en la revisión y análisis de documentos varios que ingresan o egresan de la Unidad; 4. Asesorar y apoyar en la elaboración de resoluciones y contratos requeridos, de los expedientes correspondientes; 5. Asesorar y apoyar en la elaboración de memoriales e interposición de demandas civiles y denuncias penales; 6. Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, "EL CONTRATISTA" deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo. CUARTA. DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). QUINTA. MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL ESTADO" conviene en pagar a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios, por los servicios contratados, la cantidad total de: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.167,548.39) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que se cubrirá con DOCE (12) pagos parciales, un primer pago por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.13,548.39) y ONCE (11) pagos parciales, cada uno por un monto de CATORCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.14,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. DE LA FORMA DE PAGO: El primero de los pagos se hará efectivo dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la aprobación del presente contrato y los demás pagos se harán por períodos no menores a un mes. Todo pago se realizará contra entrega de la factura contable y un informe de actividades... OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:... EVALUCIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponde de "LA DIRECCIÓN"...NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponde de "LA DIRECCIÓN", mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por "EL CONTRATISTA", quien queda obligado a asistir a los personeros de "LA DIRECCIÓN" y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. "EL CONTRATISTA" tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije "LA DIRECCIÓN"... DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de "EL CONTRATISTA"; c) en caso que "EL CONTRATISTA" decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación de servicios, deberá dar aviso a "LA DIRECCIÓN" por lo menos con treinta días de anticipación; d) "LA DIRECCIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, emitiendo la resolución correspondiente, la que deberá hacer del conocimiento a "EL MINISTERIO"..."



EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO SEIS GUION DOS MIL DIECISIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DGAC (106-2017-029-DGAC) por prestación de Servicios Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, del señor SANTIAGO ALEJANDRO DE JESÚS NÁJERA CORADO, establece: “TERCERA. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a “EL ESTADO” como: SERVICIOS PROFESIONALES en la Gerencia del Aeropuerto Internacional La Aurora –AILA-, dichos servicios comprenden las siguientes actividades: 1.Asesorar a la Unidad de SMS –Seguridad Operacional- en las actividades que lleven al logro de los objetivos; 2. Asesorar en el análisis de información relacionada con las operaciones aeroportuarias para proponer iniciativas de desarrollo organizacional en el ámbito de la Seguridad Operacional; 3. Participar en la inspección a los diferentes operadores aéreos y terrestres que operen en los aeropuertos y aeródromos administrados por la Dirección General de Aeronáutica Civil –DGAC- 4.Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo. CUARTA. DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). QUINTA. MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. DEL MONTO DEL CONTRATO: “EL ESTADO” conviene en pagar a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, por los servicios contratados, la cantidad total de: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.167,548.39) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que se cubrirá con DOCE (12) pagos parciales, un primer pago por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.13,548.39) y ONCE (11) pagos parciales, cada uno por un monto de CATORCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.14,000.00) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. DE LA FORMA DE PAGO: El primero de los pagos se hará efectivo dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la aprobación del presente contrato y los demás pagos se harán por períodos no menores a un mes. Todo pago se realizará contra entrega de la factura contable y un informe de actividades... OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:... EVALUCIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”...NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean



formuladas. “EL CONTRATISTA” tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije “LA DIRECCIÓN”.... DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de “EL CONTRATISTA”; c) en caso que “EL CONTRATISTA” decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación de servicios, deberá dar aviso a “LA DIRECCIÓN” por lo menos con treinta días de anticipación; d) “LA DIRECCIÓN” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, emitiendo la resolución correspondiente, la que deberá hacer del conocimiento a “EL MINISTERIO”...

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO VEINTISEIS GUION DOS MIL DIECISIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DGAC (126-2017-029-DGAC) por prestación de Servicios Técnicos con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, del señor RAÚL GUSTAVO CASTELLANOS CHAJÓN establece: “TERCERA. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a “EL ESTADO” como: SERVICIOS TÉCNICOS en la Gerencia del Aeropuerto Internacional La Aurora –AILA-, dichos servicios comprenden las siguientes actividades: 1. Asesorar en las actividades que contribuyan al logro de objetivos de la Gerencia Aeroportuaria; 2. Colaborar en los procesos de control de entrega de áreas, de conformidad con el manual correspondiente; 3. Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo. CUARTA. DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). QUINTA. MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. DEL MONTO DEL CONTRATO: “EL ESTADO” conviene en pagar a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, por los servicios contratados, la cantidad total de: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q.143,612.90) que incluye el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), cantidad que se cubrirá con DOCE (12) pagos parciales, un primer pago por la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q.11,612.90) Y ONCE (11) pagos parciales, cada uno por un monto de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS(Q.12,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. DE LA FORMA DE PAGO: El primero de los pagos se hará efectivo dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la aprobación del presente contrato y los demás pagos se harán por períodos no menores a un mes. Todo pago se realizará contra entrega de la factura contable y un informe de actividades... OCTAVA. INFORMES,



EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:...
EVALUCIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”...NOVENA.
SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. “EL CONTRATISTA” tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije “LA DIRECCIÓN”.... DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de “EL CONTRATISTA”; c) en caso que “EL CONTRATISTA” decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación de servicios, deberá dar aviso a “LA DIRECCIÓN” por lo menos con treinta días de anticipación; d) “LA DIRECCIÓN” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, emitiendo la resolución correspondiente, la que deberá hacer del conocimiento a “EL MINISTERIO”...”

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO GUION DOS MIL DIECISIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DGAC (158-2017-029-DGAC) por prestación de Servicios Técnicos con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de la señora OLGA MAGALY MÉNDEZ MÉNDEZ establece: “TERCERA. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a “EL ESTADO” como: SERVICIOS TÉCNICOS en la Gerencia de Licencias Aeronáuticas, dichos servicios comprenden las siguientes actividades: 1. Asesorar en todo lo relativo al cumplimiento de las normas nacionales e internacionales establecidas para el otorgamiento de licencias al personal técnico aeronáutico; 2. Mantener actualizados los formatos de licencias de acuerdo con las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI-; 3. Asesorar en la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos y funciones de la Gerencia de Licencias Aeronáuticas; 4. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables a las licencias aeronáuticas; 5. Asesorar en el otorgamiento, renovación, reposición, habilitación y convalidación de las licencias al personal técnico aeronáutico; 6. Actualizar el sistema de datos para personal aeronáutico y remitir oportunamente a la Sección de Servicios de Información Aeronáutica –AIS- informe relativo a los titulares de licencias vencidas; 4. Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo. CUARTA. DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y



uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). QUINTA. MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. DEL MONTO DEL CONTRATO: “EL ESTADO” conviene en pagar a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, por los servicios contratados, la cantidad total de: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.197,467.74) que incluye el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), cantidad que se cubrirá con DOCE (12) pagos parciales, un primer pago por la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.15,967.74) Y ONCE (11) pagos parciales, cada uno por un monto de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.16,500.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. DE LA FORMA DE PAGO: El primero de los pagos se hará efectivo dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la aprobación del presente contrato y los demás pagos se harán por períodos no menores a un mes. Todo pago se realizará contra entrega de la factura contable y un informe de actividades... OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:... EVALUCIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”...NOVENA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponde de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. “EL CONTRATISTA” tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije “LA DIRECCIÓN”.... DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de “EL CONTRATISTA”; c) en caso que “EL CONTRATISTA” decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación de servicios, deberá dar aviso a “LA DIRECCIÓN” por lo menos con treinta días de anticipación; d) “LA DIRECCIÓN” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, emitiendo la resolución correspondiente, la que deberá hacer del conocimiento a “EL MINISTERIO”...”

Causa

Los Contratistas no cumplieron con sus obligaciones contractuales al no realizar las actividades para las cuales fueron contratados; el Director General, el Director Delegado, el Coordinador Unidad de Normas de Seguridad Aeronáutica, la Gerente de Recursos Humanos, el Gerente Aeropuerto, el Administrador del Aeropuerto Internacional Mundo Maya, el Contratista de Servicios Profesionales y el Contratista de Servicios Técnicos, no procedieron conforme a lo establecido en los términos de los contratos, los cuales indican que los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda, así también



realizar supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por los contratistas.

Efecto

El Estado erogó recursos financieros que van en perjuicio de sus intereses.

Recomendación

El Director General debe establecer controles internos correspondientes, a efecto que las personas que tengan a su cargo la aprobación de informes de actividades mensuales del personal contratado bajo el renglón 029 "Otras Remuneraciones a Personal Temporal", dejen constancia de la supervisión constante que se efectúe de los servicios y actuaciones desarrolladas por los contratistas de acuerdo a lo establecido en los términos de los contratos, con el objeto de que previo a aprobar informes de actividades se haya verificado que los contratistas cumplan con las obligaciones contractuales a través de las supervisiones y evaluaciones que corresponden.

Los Contratistas de Servicios Técnicos y/o Profesionales, deben dejar constancia en los informes mensuales de forma detallada y específica de cada una de las actividades realizadas, de tal manera que la información presentada pueda ser verificada y comprobada.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 25 de abril de 2018, la señora Andrea Ivette Padilla Ramírez, quien fue Contratista de Servicios Técnicos, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: "...En relación a este posible hallazgo, me permito manifestarles en primer lugar, que si bien es cierto en oficio de notificación se indica un (01) hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, me fueron entregados, dos (02) hallazgos uno identificado con el No. 7 "Pago Improcedente" y No. 9 Cobros efectuados, por servicios no prestados, situación que puede afectar mi derecho de defensa al no tener la certeza de que hallazgo es el que se me imputa. No obstante, esta situación y para cumplir con esta etapa, daré mis argumentos con base al hallazgo No. 7,..."

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2018, la señora Sigrid Sabrina Marroquín Asteguieta, quien fue Contratista de Servicios Técnicos, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: "...En relación a este posible hallazgo, me permito manifestarles en primer lugar, que si bien es cierto, en oficio de notificación se indica un (01) hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, me fueron entregados, dos (02) hallazgos, uno identificado con el No. 7 "Pago Improcedente" y No. 9 "Cobros efectuados, por



servicios no prestados”, situación afecta mi derecho de defensa, al no tener la certeza de qué hallazgo es el que se me imputa. No obstante, esta situación y para cumplir con esta etapa, daré mis argumentos con base al hallazgo No. 7,…”

En memorial sin número, de fecha 25 de abril de 2018, el señor Roberto (S.O.N.) Blanco Urrea, quien fue Contratista de Servicios Profesionales, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: “...En relación a este posible hallazgo, me permito manifestarles en primer lugar, que si bien es cierto en oficio de notificación se indica un (01) hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, me fueron entregados, dos (02) hallazgos uno identificado con el No. 7 “Pago Improcedente” y No. 9 Cobros efectuados, por servicios no prestados, situación que puede afectar mi derecho de defensa al no tener la certeza de que hallazgo es el que se me imputa. No obstante, esta situación y para cumplir con esta etapa, daré mis argumentos con base al hallazgo No. 7,…”

En nota sin número, de fecha 25 de abril de 2018, el señor Marcos Aníbal Sánchez Mérida, quien fue Contratista de Servicios Profesionales, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: “...I.- **DEL CARGO FORMULADO:** De la lectura de cargo notificado, se extrae lo siguiente:

1. Pago improcedente (Informe de Cargos Provisional No. DAS-07-013-2018 – **Hallazgo No. 7**). Se determinó que mi persona, en calidad de contratista, me encontraba fuera del país en períodos dentro de la vigencia del contrato, constatando que las ausencias no corresponden a comisiones oficiales fuera del país, de acuerdo a informes de actividades presentados por mi persona, así como haber comprobado que me fueron realizados pagos por concepto de honorarios, durante el período indicado, sin haber prestado los servicios para los que fui contratado, conforme al siguiente cuadro:

Nombre	No. de Contrato	Plazo Contractual	Fecha Salida	Fecha Entrada	Total días fuera del país	Honorarios mensuales	Honorarios por día	Pago improcedente
Marcos Aníbal Sánchez Mérida	10-2017-029-DGAC	02/01/2017 a l 31/12/2017	19/01/2017	22/01/2017	4	Q. 18,870.97	Q. 629.03	Q. 2,516.13
			07/03/2017	12/03/2017	6		Q. 608.74	Q. 3,652.45
			28/03/2017	02/04/2017	6		Q. 639.52	Q. 3,837.09
			27/04/2017	01/05/2017	5	Q. 19,500.00	Q. 639.52	Q. 3197.58

No. DAS-07-013-2018 – **Hallazgo No. 9**)...”

En nota sin número, de fecha 25 de abril de 2018, el señor Paolo César Estuardo Camposeco Chang, quien fue Contratista de Servicios Profesionales, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: “En relación a este posible hallazgo, me permito manifestarles en primer lugar, que si bien es cierto en oficio de notificación se indica un (01) Hallazgo de Cumplimiento



a leyes y regulaciones aplicables, en realidad me fueron entregados dos (02) hallazgos, siendo el primero el identificado con el No. 7 “Pago Improcedente” y el segundo con el No. 9 “Cobros efectuados”, por servicios no prestados, situación que puede afectar mi derecho de defensa al no tener la certeza de que hallazgo es el que se me imputa.

No obstante esta situación, **para cumplir con esta etapa en la que se me corre audiencia por un (01) Hallazgo**, daré mis argumentos con base al hallazgo No. 7, dado que los párrafos finales de la CONDICION se refieren directamente a mi actuación. En tanto que en el Hallazgo No. 9, logro detectar que si bien se vincula a mi persona, realmente se refiere a cuestionar el proceder de la Autoridad Superior de la Dirección General de Aeronáutica Civil, toda vez que la CONDICION de este segundo Hallazgo termina con el siguiente párrafo:

Por todo lo anterior, las autoridades de la Dirección efectuaron pago de honorarios durante los meses de enero a diciembre de 2017 por Q154,743.28, sin que los contratistas hayan prestado los de servicios técnicos y profesionales para los cuales fueron contratados.

Es decir, no se cuestiona mi actuación, sino la de la Superioridad; por lo que no me pronuncio sobre ella hasta en tanto se me indique.”...

En nota sin número, de fecha 25 de abril de 2018, la señora Astrid Alicia Sandoval López, quien fue Contratista de Servicios Profesionales, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: “En atención al oficio: **No. DAS-07-DGAC-007-2018** del 13/04/2018 notificado el 13/04/2018, relacionado con el resultado de los nombramientos Nos. DAS-07-001-2017 de fecha 25/09/2017 de fecha 25/08/2017 emitido por el Director a.i de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda, con el Visto bueno del Sub-Contralor de Calidad de Gasto Público para practicar auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 en el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, en el que se me da a conocer uno (01) posibles hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y un (01) Informe de Cargos Provisional, me permito manifestar referente al hallazgo formulado, lo siguiente:

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

HALLAZGO No. 7 Pago Improcedente

Condición:



En la Unidad Ejecutora 205 Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión de la ejecución presupuestaria de egreso, al evaluar el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se solicitó información a la Dirección General de Migración, relacionada con el movimiento migratorio de acuerdo a la muestra seleccionada, determinando que los contratistas se encontraban fuera del país en períodos dentro de la vigencia del contrato, como se detalla a continuación: “(...) Se constató que las ausencias no corresponden a comisiones fuera del país de acuerdo con los informes de actividades presentados por los contratistas de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Lo anterior comprueba que se efectuaron pagos por un valor de Q. 154,743.28 por honorarios a contratistas durante el periodo que permanecieron fuera del país, sin que éstos hayan prestado los servicios para los que fueron contratados”,...”

En nota sin número, de fecha 25 de abril de 2018, la señora Paola Leonor Moreira Sánchez, quien fue Contratista de Servicios Técnicos, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: “...En relación a este posible hallazgo, me permito manifestarles en primer lugar, que si bien es cierto en oficio de notificación se indica un (01) hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, me fueron entregados, dos (02) hallazgos uno identificado con el No. 7 “Pago Improcedente” y No. 9 Cobros efectuados, por servicios no prestados, situación que puede afectar mi derecho de defensa al no tener la certeza de que hallazgo es el que se me imputa. No obstante, esta situación y para cumplir con esta etapa, daré mis argumentos con base al hallazgo No. 7,...”

En nota sin número, de fecha 19 de abril de 2018, el señor Gustavo Adolfo Burgos Baños, quien fue Contratista de Servicios Técnicos, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: “ Cordialmente me dirijo a ustedes en respuesta a su Oficio de Notificación No. DAS-07-DGAC-009-2018 de fecha 13/04/2018, sobre unos hallazgos que encontraron como resultado de la auditoria financiera y de cumplimiento... Al respecto les informo que desde hace muchos años me he venido desempeñando como Controlador de Tránsito Aéreo en la Administración del Aeropuerto Mundo Maya, y efectivamente los días del 07 al 18 de agosto del 2017, viaje a la ciudad de Ilopango, San Salvador, para participar en la capacitación de Recurrente de Aproximación por Procedimientos, en el Instituto Centroamericano de Adiestramiento Aeronáutico ICCAE, según Designación de Comisión No. DS-66-2017, este recurrente para Controladores de Tránsito Aéreo es de carácter mandatorio para todos los países miembros de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI, conjuntamente avalado por el Manual de Garantía de la Calidad de los Servicios de cada país, en donde cita que cada 24 meses se deberá recibir el curso o recurrente para garantizar la prestación de los Servicios de Control de Tránsito Aéreo en los distintos



aeropuertos de todo la república de Guatemala, logrando con ello mantener actualizado el desarrollo de habilidades, pericia, y seguridad en el control de tránsito aéreo a través de la SIMULACIÓN, con radar y sin radar. Esto es requisito para que en Guatemala un controlador pueda ejercer sus funciones ya que sin ello no podría obtener su licencia y habilitación como controlador según el manual de licencias al personal técnico aeronáutico (LPTADGAC). Por lo tanto, todas estas son disposiciones emanadas por el Estado y el ente internacional para normar y calificar al personal Técnico Aeronáutico para administrar correctamente los espacios aéreos de cada estado, velando con ello la seguridad en las operaciones aéreas...”

En nota sin número, de fecha 18 de abril de 2018, el señor Gersson Adolfo Marroquín Cano, quien fue Contratista de Servicios Técnicos, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: “...desde hace muchos años me desempeño como Controlador de Tránsito Aéreo en el aeropuerto Mundo Maya y estoy enterado de la notificación de auditoría que corresponde al año 2,017, respecto a un entrenamiento que recibí en el mes de septiembre en el Instituto Centroamericano de Adiestramiento Aeronáutico ICCAE con sede en Ilopango San Salvador en la fecha del 18 al 26 de septiembre del referido año, mismo que se dio por instrucciones de la Dirección General de Aeronautica Civil, según designación de comisión numero DS-61-2017 para participar en la capacitación de Recurrente de Aproximación por procedimientos con duración de diez días, este curso de Recurrente para CONTROLADORES DE TRANSITO AEREO, es de carácter mandatorio por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para todos los países miembros de la organización, conjuntamente avalado por el MANUAL DE GARANTICA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE CADA PAIS, en donde cita que cada 24 meses se deberá de recibir el curso, para garantizar la seguridad en el control de Tránsito Aéreo a través de la SIMULACION, con o sin Radar. Esto es un requisito para que en Guatemala un Controlador pueda ejercer sus funciones y que sin ello no podría obtener su licencia y habilitación según el Manual de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico (LPTA DGAC), por lo tanto, todas estas son disposiciones emanadas por el Estado y el ente encargado de normar y calificar al personal Técnico Aeronáutico para administrar correctamente los espacios aéreos de cada estado, velando con ello la seguridad en las operaciones aéreas.”

En nota sin número, de fecha 25 de abril de 2018, el señor Hugo Ovidio Chacón Cabrera, quien fue Contratista de Servicios Profesionales, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: “...En relación a este posible hallazgo, me permito manifestarles que, si bien es cierto en oficio de notificación, se indica un (01) hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, me fueron entregados dos (02) hallazgos uno identificado con el No. 7 “Pago Improcedente” y No. 9 “Cobros efectuados, por servicios no prestados”,



situación que afecta mi derecho de defensa, al no tener la certeza de que hallazgo, es el que se me imputa. No obstante, esta situación y para cumplir con esta etapa, daré mis argumentos con base al hallazgo No. 7,...

En nota sin número, de fecha 25 de abril de 2018, la señora Monica Valeska Hichos Montes, quien fue Contratista de Servicios Profesionales, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: “En atención al oficio: **No. DAS-07-DGAC-012-2018** del 13/04/2018 notificado el 13/04/2018, relacionado con el resultado de los nombramientos Nos. DAS-07-001-2017 de fecha 25/09/2017 de fecha 25/08/2017 emitido por el Director a.i de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda, con el Visto bueno del Sub-Contralor de Calidad de Gasto Público para practicar auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 en el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, en el que se me da a conocer uno (01) posibles hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y un (01) Informe de Cargos Provisional, me permito manifestar referente al hallazgo formulado, lo siguiente:

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

HALLAZGO No. 7

Pago Improcedente

Condición:

En la Unidad Ejecutora 205 Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión de la ejecución presupuestaria de egreso, al evaluar el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se solicitó información a la Dirección General de Migración, relacionada con el movimiento migratorio de acuerdo a la muestra seleccionada, determinando que los contratistas se encontraban fuera del país en períodos dentro de la vigencia del contrato, como se detalla a continuación: “(...) Se constató que las ausencias no corresponden a comisiones fuera del país de acuerdo con los informes de actividades presentados por los contratistas de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Lo anterior comprueba que se efectuaron pagos por un valor de Q. 154,743.28 por honorarios a contratistas durante el periodo que permanecieron fuera del país, sin que éstos hayan prestado los servicios para los que fueron contratados”...

En nota sin número, de fecha 25 de abril de 2018, el señor Santiago Alejandro de Jesús Nájera Corado, quien fue Contratista de Servicios Profesionales, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: “...En



relación a este posible hallazgo, me permito manifestarles en primer lugar, que si bien es cierto en oficio de notificación se indica un (01) hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, me fueron entregados, dos (02) hallazgos uno identificado con el No. 7 “Pago Improcedente” y No. 9 Cobros efectuados, por servicios no prestados, situación que puede afectar mi derecho de defensa al no tener la certeza de que hallazgo es el que se me imputa. No obstante, esta situación y para cumplir con esta etapa, daré mis argumentos con base al hallazgo No. 7,...

En nota sin número, de fecha 25 de abril de 2018, el señor Raúl Gustavo Castellanos Chajon, quien fue Contratista de Servicios Técnicos, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: “

DESVANECIMIENTOS ALLASGOS DE CARGOS

NO. 07

Raúl Gustavo Castellanos Chajon; de cuarenta y cuatro años de edad, casado Guatemalteco, con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI-: (2240471160101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio para recibir notificaciones en: 34 avenida 28-67 zona 5, ciudad de Guatemala, ante ustedes comparezco con el objeto de ejercer mi derecho constitucional de defensa y evacuar audiencia que me fuera conferida mediante Oficio de Notificación DAS-07-DGAC-007-2018 por medio del cual se me notifico el Informe de Cargos Provisional No. DAS-07-014-2018 por pagos improcedentes, por lo que expongo lo siguiente,

Del movimiento migratorio: Tal y como, lo he expuesto, fui contratado para la prestación de servicios técnicos en la Dirección General de Aeronáutica Civil, por medio del Contrato Administrativo 126-2017-029-DGAC y Acuerdo Ministerial 107-2017, con cargo al renglón presupuestario 029, para la prestación de servicios técnicos, sin tener la calidad de empleado o funcionario público, por ende no sujeto a jornada u horario de trabajo; sin embargo, mediante un cuadro inserto en el informe provisional de cargos, se detalla supuesto movimiento migratorio, que genera duda a los Auditores Gubernamentales, respecto de la efectiva prestación de los servicios técnicos prestados, por parte de mi persona, en tal sentido manifiesto:

I. El Contrato administrativo suscrito entre mi persona y el Señor Director General de Aeronáutica Civil, en la parte conducente establece:

Considerando que durante el movimiento migratorio que comprende del período del 27 de abril al 02 de mayo de dos mil diecisiete en ningún momento dejé de cumplir con lo establecido en el contrato administrativo para el cual fui contratado, ya que realicé mis labores de conformidad con lo estipulado Asimismo, los días 29



y 30 de abril, fue sábado y domingo; la Dirección General de Aeronáutica Civil no ejecuta labores administrativas estos días, razón por la cual no requieren mis servicios técnicos en esas fechas.

Y de conformidad con lo establecido en el numeral romano II) numeral 12. de la circular conjunta del ministerio de finanzas públicas, oficina nacional de servicio civil y contraloría general de cuentas; tampoco son días en que la Dirección General de Aeronáutica Civil requiera mis servicios por considerarse inhábiles los sábados y domingos, ya que no presto mis servicios bajo un rol sujeto a turnos;

II. En relación al movimiento migratorio que aparece fecha 27 de abril de 2017 hago constar que la hora de abordaje fue a las 20:45 horas por tal motivo cumplí con mis labores diarias sin dejar de realizar en ningún momento las tareas estipuladas en mi contrato.

III. En relación al movimiento migratorio con fecha 02 de mayo de 2017, mi horario de ingreso a Guatemala es a las 05:45 de la mañana, por lo que de igual forma cumplí con mis labores diarias sin dejar de realizar en ningún momento las tareas estipuladas en mi contrato.

De igual forma se estipula el día 01 de mayo de 2017 en tal sentido hago de su conocimiento que derivado a ser un asueto oficial por celebrarse el día del trabajo; la Dirección General de Aeronáutica Civil no ejecuto labores administrativas este día, razón por la cual no requieren mis servicios técnicos en esa fecha, ya que no presto mis servicios bajo un rol sujeto a turnos.”

En nota sin número, de fecha 24 de abril de 2018, la señora Olga Magaly Méndez Méndez, quien fue Contratista de Servicios Técnicos, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: “...En relación a este posible hallazgo, me permito manifestarles que, si bien es cierto en oficio de notificación, se indica un (01) hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, me fueron entregados dos (02) hallazgos uno identificado con el No. 7 “Pago Improcedente” y No. 9 “Cobros efectuados, por servicios no prestados”, situación que afecta mi derecho de defensa, al no tener la certeza de que hallazgo, es el que se me imputa. No obstante, esta situación y para cumplir con esta etapa, daré mis argumentos con base al hallazgo No. 7,...”

En Oficio número DS-433-2018/CVM, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, quien fungió como Director General, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “ **La condición del hallazgo no indica cuales servicios profesionales no se prestaron y se pagaron, situación que viola mi garantía de defensa otorgado por la Constitución Política de la República, artículo 12 que indica:** “Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables.” En virtud de no saber cuáles son los servicios que supuestamente no se prestaron. No es evidencia suficiente y competente de auditoría determinar por fechas



proporcionadas por Migración, que los profesionales a mi cargo no realizaron las actividades para los cuales fueron contratados.

Así mismo en ningún momento el equipo de auditoría de la Contraloría, requirió que me pronunciara con respecto a si los profesionales realizaron o no las actividades para los cuales fueron contratados, considerando que dichos profesionales son asesores del Despacho Superior, también la Contraloría General de Cuentas está incluyendo en esas fechas fines de semana y días de asueto, situaciones que evidencian que no se tuvo el alcance máximo de auditoría para determinar si efectivamente dichos profesionales cobraron servicios no efectuados.

Que los contratistas estaban fuera del país, no es argumento suficiente ni pertinente para determinar que no cumplieron con los servicios para los cuales fueron contratados, la Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contraloría General de Cuentas es clara en el numeral 12 que indica: "...la prestación de servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fuere contratado.

La siguiente base legal de los contratos: 10-2017-029-DGAC del Licenciado Marcos Aníbal Sánchez Mérida, 29-2017-029-DGAC del Licenciado Paolo César Estuardo Camposeco Chang y 14-2017-029-DGAC del Licenciado Hugo Ovidio Chacón Cabrera:

Decreto número 9-2015, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, artículo número 1 que indica: "... Esta Ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: a) Los Organismos del Estado;...

El mismo Decreto número 9-2015 Artículo 20 establece: "Se reforma el artículo 44, el cual queda así: Artículo 44 casos de excepción, literal e): Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; y,"

De conformidad con la base legal de cada contrato, la Dirección General de Aeronáutica Civil, contrató servicios PROFESIONALES, tal como lo confirma la condición del hallazgo número 9 Cobros efectuados, por servicios no prestado, en el cual indica la Contraloría General de Cuentas: "...los contratistas cobraron honorarios por servicios no prestados..",

La Cláusula Tercera de los contratos administrativos 10-2017-029-DGAC del



Licenciado Marcos Aníbal Sánchez Mérida, 29-2017-029-DGAC del Licenciado Paolo César Estuardo Camposeco Chang y 14-2017-029-DGAC del Licenciado Hugo Ovidio Chacon Cabrera cada Contrato establece: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a el “ESTADO” como: SERVICIOS PROFESIONALES en la Dirección Superior”. Los servicios a que se refiere esta cláusula es de asesoría legal y financiera como se observa en la cláusula servicios contratados, en el Despacho Superior, de tal forma que puedo garantizar que la asesoría efectivamente fue realizada en nombre del Despacho Superior, la asesoría puede ser dentro del país o fuera del país, debido a la naturaleza de las actividades de la Dirección General de Aeronáutica Civil y los convenios internacionales ratificados por Guatemala, es necesario participar en diferentes actividades internaciones de los cuales como Representan de Guatemala en la aviación es necesario tomar decisiones, revisar propuesta de los Organismos, previo a firmar, o avanzar con los proyectos, de tal forma que la opinión de los asesores es fundamental para que el Director tome decisiones o firme documentos que afecten la situación del Estado de Guatemala.

Entre las actividades están las siguientes:

Licenciado Hugo Ovidio Chacón Cabrera

Fecha del Nombramiento	Fecha de la comisión		Oficio de Nombramiento	Lugar a realizar la actividad	Detalles de la actividad	Entregó infomre parcial de labores
	Del	Al				
16/06/2017	11/07/2017	15/07/2017	DS.1014.2017/CVM/mg	Medillin, Colombia	Participar en la Comisión Legal y Financiera para participar en la F-AIR Colombia 2017.	Si
25/10/2017	17/11/2017	21/11/2017	DS.1611.2017/CVM/mg	Buenos Aires Argentina	Participar en la Comisión Legal y Financiera, para la preparación y revisión para la Firma del Acuerdo Bilateral del Transporte Aéreo	Si

Licenciado César Camposeco Chang

Fecha del Nombramiento	Fecha de la comisión		Oficio de Nombramiento	Lugar a realizar la actividad	Detalles de la actividad	Entregó infomre parcial de labores
	Del	Al				



24/04/2017	17/05/2017	20/05/2017	DS.721.2017/CVM/mg	Bogotá Colombia	Asistir a la reunión de trabajo para la suscripción del Acuerdo Bilateral, sobre Servicios Aéreos entre Guatemala y Colombia	Si
09/03/2017	10/04/2017	12/04/2017	DS.460.2017/CVM/mg	Reino de España	Asistir a la Ronda de consultas entre las autoridades de aviación del Reino de España y la República de Guatemala, para la actualización del Acuerdo Sobre Transporte Aéreo entre España y Guatemala	Si
10/07/2017	8/8/2017	11/08/2017	DS.1142.2017/CVM/mg	Tegucigalpa Honduras	Participar en la Comisión Legal de Cocesna, para análisis y revisión del Reglamento Interno del Consejo Directivo, Reformas Estatutarias y el Código de Servicios.	Si

La Cláusula Tercera de los contratos administrativos 10-2017-029-DGAC del Licenciado Marcos Aníbal Sánchez Mérida, 29-2017-029-DGAC del Licenciado Paolo César Estuardo Camposeco Chang y 14-2017-029-DGAC del Licenciado Hugo Ovidio Chacon Cabrera, cada Contrato establece: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a el “ESTADO” como: SERVICIOS PROFESIONALES en la Dirección Superior”, dichos servicios comprenderán de las siguientes actividades: número 4. Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes.”

La cláusula novena de cada contrato de los profesionales antes mencionados, se estableció: “EL CONTRATISTA” tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije “LA DIRECCIÓN”. Como se observa el contrato no indica el lugar donde se debe realizar la asesoría, ni establece horarios o días de labores en las que obligatoriamente deben estar en el país.

De conformidad con la partida presupuestaria de los contratos administrativos 10-2017-029-DGAC del Licenciado Marcos Aníbal Sánchez Mérida, 29-2017-029-DGAC del Licenciado Paolo César Estuardo Camposeco Chang y 14-2017-029-DGAC del Licenciado Hugo Ovidio Chacon Cabrera, los Licenciados fueron contratados bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal.



Según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, numeral 2, Personal temporal, renglón 029, Otras remuneraciones de personal temporal. “En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.”

La Cláusula Décima Tercera de los contratos administrativos 10-2017-029-DGAC del Licenciado Marcos Aníbal Sánchez Mérida, 29-2017-029-DGAC del Licenciado Paolo César Estuardo Camposeco Chang y 14-2017-029-DGAC del Licenciado Hugo Ovidio Chacon Cabrera, cada Contrato establece: “RELACIÓN LABORAL. El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes por lo que “EL CONTRATISTA” no es, ni tiene calidad de Servidor Público, por lo que a la presente contratación no le es aplicable la Ley del Servicio Civil o cualesquiera otras leyes reguladoras de las relaciones del Estado con sus trabajadores,...”

Normas ordinarias específicas relacionadas con los empleados y funcionarios públicos y el personal contratado en el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Decreto número 1748* Ley del Servicio Civil, Artículo 4 establece, “SERVIDOR PÚBLICO. Para los efectos de esta ley, se considera servidor público la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública.”

Decreto número 1748* Ley del Servicio Civil, Artículo 64, Obligaciones de los servidores públicos, numeral 2 “Cumplir y velar porque se cumpla la presente ley y sus reglamentos; numeral 7: Asistir con puntualidad a sus labores;”

El Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, artículo 77 PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A LAS LABORES. Los servidores públicos quedarán sujetos a las normas que sobre la puntualidad y asistencia establece este Reglamento.

Para los efectos de esta disposición se establece lo siguiente:

1. Todo servidor público deberá registrarse personalmente por los medios que para el efecto se establezcan en cada dependencia al inicio y conclusión de sus



labores.”

El Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, artículo 78. Jornada única de trabajo, indica: “La Jornada Única de Trabajo es el tiempo que un servidor público permanece a disposición de la Administración Pública...”

El Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, artículo 1, último párrafo establece: “No se consideran funcionarios o empleados públicos, ... aquellos que son retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado.”

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones del personal temporal. Establece en las siguientes normas:

1. Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de “Servidores Públicos”.

11. El costo de la contratación se hará por una cantidad global y se definirán pagos parciales por periodos regulares, de acuerdo al avance de los trabajos, circunstancias que deben quedar claramente establecidas en el contrato.

12. Las personas contratadas con cargo al renglón referido no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión a la entrega del producto para el cual fuere contratado.

13. Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución o el funcionario a quien se haya delegado la firma del contrato que corresponde.”

Los términos utilizados por la Contraloría General de Cuentas en la condición y causa del presente hallazgo, “CONTRATISTAS” es elemento personal de un contrato administrativo que se denominan “Contratante” y “Contratista” y las labores que desempeñan como “Servicios”, lo cual evidencia que no constituye relación laboral para el Estado por tal motivo no están obligados a cumplir con horarios y jornadas de trabajo aplicables al sector gubernamental.



Considerando

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones del personal temporal. Norma número 12 que establece que “Las personas contratadas con cargo al renglón referido no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión a la entrega del producto para el cual fuere contratado.”

Considerando

Que oportunamente recibí los informes de labores donde consta las actividades realizadas por los profesionales contratados: Licenciado Marcos Aníbal Sánchez Mérida, de los meses de enero, marzo, abril y mayo de 2017. Los informes de labores del Licenciado Paolo César Estuardo Camposeco Chang del mes de marzo, abril, mayo agosto y septiembre 2017, e informes de labores del Licenciado Hugo Ovidio Chacon Cabrera del mes de marzo, julio y noviembre 2017, tal como lo requiere el contrato administrativo de cada profesional y como lo requiere la norma 12 de Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contraloría General de Cuentas.

Considerando

El Decreto Ley Número 106* Código Civil, artículo 2032 que establece: “Salvo pacto en contrario, los que prestaren servicios profesionales tendrán derecho a ser retribuidos, cualquiera que sea el éxito o resultado del negocio o asunto en el cual hubieren intervenido.”

Este Decreto otorga el derecho a los profesionales a ser retribuidos por el asunto donde intervinieron, derecho que debo cumplir, considerando que recibí el producto para el cual fueron contratados los profesionales indicados.

Tomando en cuenta los considerando antes indicados, procedí a avalar los informes de labores de los profesionales contratistas: Licenciado Marcos Aníbal Sánchez Mérida, de los meses de enero, marzo, abril y mayo de 2017. Los informes de labores del Licenciado Paolo César Estuardo Camposeco Chang del mes de marzo, abril, mayo agosto y septiembre 2017, e informes de labores del Licenciado Hugo Ovidio Chacon Cabrera, en los informes de actividades de los contratistas se observa cada actividad realizada de tal forma que NO se perjudicó al Estado, como lo indica el equipo de auditoría de Contraloría General de Cuentas.



Es importante que el equipo de auditoría de Contraloría General de Cuentas, tome en cuenta los siguientes criterios legales:

Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, artículo 79, “El horario oficial de la Jornada Única Ordinaria para todas las dependencias del Organismo Ejecutivo en la capital de la República, ...de lunes a viernes” por tal motivo la Dirección General de Aeronáutica Civil, administrativamente trabaja del día lunes a viernes. Sin embargo la Contraloría General de Cuentas está tomando en cuenta los fines de semana que los profesionales estuvieron fuera del país para indicar que se está afectando los intereses del Estado.

Decreto número 1748 La Ley del Servicio Civil, artículo 69. Días de Asueto. Son días de asueto con goce de salario: el 1º de enero, el jueves, viernes y sábado Santos, 10 de mayo, 30 junio, 15 de septiembre, 20 de octubre, 1º de noviembre, 24 de diciembre medio día, 25 de diciembre y 31 de diciembre medio día.” Por tal motivo esos días administrativamente la Dirección General de Aeronáutica Civil; no labora, en consecuencia esos días los Contratistas no tienen obligación de presentarse a la realizar los servicios para los cuales fueron contratados y son libres de estar dentro del país o fuera del país.

En relación al día de asueto también el Pacto Colectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, artículo número 34. Asuetos, establece: “LA DIRECCIÓN reconoce como días de asueto anual obligatorio con goce de salario los siguientes: 1º de enero, miércoles, jueves, viernes de Semana Santa, 26 de abril, 1 de mayo, 10 de mayo para las madres trabajadoras, 17 de junio día del padre, 30 junio, 17 de julio día de Aniversario de STAC, 04 de agosto día de aniversario del USTAC, 11 de septiembre día de la Aviación Civil, 15 de septiembre, 20 de octubre, 1º de noviembre, 24, 25 y 31 de diciembre; cada día de cumpleaños del trabajador,...

De tal forma que el Equipo de Auditoría de Contraloría General de Cuentas, debe tomar en cuenta la base legal antes indicada para determinar qué días hábiles los contratistas estuvieron fuera del país, así mismo deben indicar claramente que actividades no cumplieron, como indique anteriormente los asesores fueron parte de comisión oficial y que en ningún momento los auditores de Contraloría me requirieron que informara sobre qué actividades realizaron los asesores en los días que estuvieron fuera del país.

De conformidad con la base legal indicada, la Dirección General de Aeronáutica Civil, no labora por tal motivo el personal del renglón 029, están en libertad de disponer de su tiempo los días de fin de semana, días de asueto, así mismo la contratación es para un servicio, no para la contratación de tiempo de los



profesionales en la Dirección General de Aeronáutica Civil, deben permanecer dentro de la institución o dentro del país.

Es importante indicar a los auditores que la Circular Conjunta, permite la entrega de informes parciales de las actividades que realiza en personal del renglón 029, así mismo que las diferentes leyes y regulaciones relacionadas establecen días hábiles de trabajo de la DGAC y días de asueto, así mismo considerando los acuerdos internacionales ratificados por Guatemala ante el Organismo Internacional del Trabajo y la Constitución Política de la República de Guatemala, no se le puede violar los derechos de descanso a que tiene cada persona que trabaja en diferentes modalidades en el país. Por lo antes expuesto debidamente documentado, firme los informes definitivos de los profesionales a cargo del Despacho Superior, documentos que en forma general indican la asesoría que prestaron al Despacho Superior. De tal forma que solicitó al equipo de auditoría de Contraloría tomar en cuenta estas acciones para desvanecer al hallazgo a mi persona y considerar los diferentes aspectos, leyes y regulaciones relacionados con los días de fin de semana, los días de asueto y la situación del personal contratado en el renglón 029 específicamente la Circular Conjunta donde la Contraloría General de Cuentas fue parte de la emisión”

En nota sin número, de fecha 27 de abril de 2018, el señor Héctor Anibal Recinos Vidal, quien fungió como Gerente Aeropuerto, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Los contratos suscritos por Andrea Ivette Padilla, Santiago Alejandro de Jesús Nájera Corado y Raúl Gustavo Castellanos Chajon, con el señor Director General de Aeronáutica Civil, identificado como Contrato Administrativo 205-2017-029-DGAC, Contrato Administrativo 106-2017-029-DGAC y Contrato Administrativo 126-2017-029-DGAC, se realizó con fundamento a lo que establecen los artículos: 1, 44, 47, 48 y 49 del Decreto 9-2015, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 32 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio 2016, reformado por el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con cargo al Renglón Presupuestario 029, verificándose en su oportunidad la presentación de toda la papelería idónea y pertinente conforme la ley, para realizar dicha contratación.

De acuerdo al contexto normativo citado, se debe considerar que dicha contratación, no les da a las personas antes mencionadas, la calidad de empleado o funcionario público, por ende, dichas contrataciones no están sujetas a las disposiciones legales aplicables al personal en relación de dependencia. En el mismo sentido el Acuerdo No. A-118-2007 emitido por el Contralor General de Cuentas, refiere en su parte conducente que: “Artículo 2. Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal



Temporal” por carecer de calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos y su Reglamento (...)”

En consecuencia, por no tener las personas antes expuestas la calidad de empleado o funcionario público, la prestación de los servicios profesionales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, no está sujeta a jornada u horario de trabajo; toda vez que la prestación de mis servicios profesionales, se hace con base a los resultados incluidos en informes parciales o finales de la gestión o la entrega del producto para el cual fueron contratados; tal y como, lo establece la Circular Conjunta, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el miércoles 11 de enero de 2017, que refiere en su parte conducente lo siguiente:

“Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, por parte del Sector Público, que comprende los Organismo del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales y municipales, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, observaran las siguientes normas: (...) 12. Las personas contratadas con cargo al renglón referido no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante y así deberá estipularse en su referido contrato, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fuere contratado.” En el mismo sentido, la cláusula octava de los Contratos Administrativos mencionados: “EL CONTRATISTA” queda obligado a presentar, los siguientes informes. a) Informe de actividades mensuales; b) informes periódicos de actividades cuando le sea requerido, c) al concluir el plazo del contrato, un informe final que contenga el consolidado de sus actividades.”

Por lo anterior expuesto, no es válido legalmente que se me pretenda imputar “La no prestación de los servicios para los que fueron contratados” y el reintegro de honorarios por supuesto “pago improcedente”; bajo el argumento que durante la vigencia de los contratos, en determinados períodos de tiempo, se encontraban fuera del país y que las supuestas ausencias no corresponden a comisiones oficiales; en virtud, que las actividades para las que fueron contratados no están sujetas a jornada u horario de trabajo.

En ese orden y de acuerdo a lo que establece la Circular Conjunta, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría



General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el miércoles 11 de enero de 2017, consta el cumplimiento de mis obligaciones contractuales en informes parciales mensuales e informes parciales para actividades específicas, rendidos al señor Director General de Aeronáutica Civil.

CONCLUSION:

Con base a los argumentos expresados en los apartados anteriores y los documentos que se adjuntan al presente escrito, se puede comprobar que efectivamente las personas indicadas cumplieron con la prestación de servicios profesionales para los cuales fueron contratados en la Dirección General de Aeronáutica Civil y por consiguiente EN NINGÚN MOMENTO SE AFECTÓ LOS INTERESES Y PATRIMONIO DEL ESTADO, y es por ello que se debe desvanecer el presente Hallazgo y por ende el pliego provisional de cargos.”

En Oficio número GRH-OF-01-036-2018, de fecha 26 de abril de 2018, la señora Mildred Damaris Guillen Camel, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, y Director Delegado, del 28 de enero al 04 de febrero de 2017, manifiesta: “ **Del tipo de contratación:** Los contratos suscritos con el señor Director General de Aeronáutica Civil, de las personas a quienes se le objetan honorarios, se realizó con fundamento a lo que establecen los artículos: 1, 44, 47, 48 y 49 del Decreto 9-2015, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 32 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio 2016, reformado por el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con cargo al Renglón Presupuestario 029, verificándose en su oportunidad la presentación de toda la papelería idónea y pertinente conforme la ley, para realizar dicha contratación.

De acuerdo al contexto normativo citado, se debe considerar que dichas contrataciones, no les da a “LOS CONTRATISTAS”, la calidad de empleados o funcionarios públicos, por ende, su contratación no está sujeta a las disposiciones legales, aplicables al personal en relación de dependencia. En el mismo sentido el Acuerdo No. A-118-2007 emitido por el Contralor General de Cuentas, refiere en su parte conducente que: “Artículo 2. Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos y su Reglamento (...)”

En consecuencia, por no tener “LOS CONTRATISTAS”, la calidad de empleados o funcionarios públicos, la prestación de sus servicios profesionales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, no está sujeta a jornada u horario de trabajo; toda



vez que la prestación de sus servicios profesionales, se hace con base a los resultados incluidos en informes parciales o finales de la gestión o la entrega del producto para el cual fue contratada; tal y como, lo establece la Circular Conjunta, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el miércoles 11 de enero de 2017, que refiere en su parte conducente lo siguiente:

“Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, por parte del Sector Público, que comprende los Organismo del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales y municipales, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, observaran las siguientes normas: (...) 12. Las personas contratadas con cargo al renglón referido no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante y así deberá estipularse en su referido contrato, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fuere contratado.” En el mismo sentido, la cláusula octava del Contrato Administrativo 57-2017-029-DGAC y Acuerdo Ministerial 111-2017 refiere: “EL CONTRATISTA” queda obligado a presentar, los siguientes informes. a) Informe de actividades mensuales; b) informes periódicos de actividades cuando le sea requerido, c) al concluir el plazo del contrato, un informe final que contenga el consolidado de sus actividades.”

Por lo anterior expuesto, no es válido legalmente que se me pretenda imputar “el aval de informes de actividades de contratistas, permitiendo la afectación del gasto y pago de honorarios no devengados en perjuicio de la administración”; bajo el argumento que los contratistas no prestaron sus servicios profesionales de conformidad con el contrato, en virtud de movimiento migratorio en el que se evidencia que algunas días estuvieron fuera del país, toda vez que sí fueron prestados efectivamente sus servicios; y porque no es válido legalmente, pretender aplicarles normativas legales, que aplican única y exclusivamente a personal en relación de dependencia.

En ese orden y de acuerdo a lo que establece la Circular Conjunta, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el miércoles 11 de enero de 2017, consta el cumplimiento de las obligaciones contractuales en informes parciales mensuales e informes parciales para actividades específicas, rendidos al señor Director General de Aeronáutica Civil, por parte de “LOS CONTRATISTAS”.



Del movimiento migratorio:

Tal y como, lo he expuesto, los contratistas a quienes se les objeta honorarios, con cargo al renglón presupuestario 029, para la prestación de servicios técnicos o profesionales, no tienen la calidad de empleados o funcionarios públicos, por ende no están sujetos a jornada u horario de trabajo; sin embargo, mediante un cuadro inserto en el informe provisional de cargos, se detalla un supuesto movimiento migratorio, que genera duda a los Auditores Gubernamentales, respecto de la efectiva prestación de los servicios profesionales prestados, por parte de los contratistas, por lo que, en tal sentido manifiesto:

En primer lugar me permito aclarar, que en los períodos objetados, se incluyen días sábados y domingos, inhábiles para las instituciones del Estado de Guatemala, en el presente caso, para las oficinas administrativas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, donde prestan su servicios profesionales o técnicos los contratistas objetados, motivo por el cual, en esos días materialmente no era posible que prestaran los servicios para los que fueron contratados; además porque la contratación, no incluye cubrir turnos en días inhábiles, ya que ese tipo de contratación, únicamente corresponde para algunas áreas técnicas operativas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

En segundo lugar, me permito aclarar que la prestación de los servicios técnicos o profesionales, se hace con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fuere contratado, según lo establece la Circular Conjunta, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, en el mismo sentido, en la cláusula octava de los Contratos Administrativos, que establece: "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar, los siguientes informes. a) Informe de actividades mensuales; b) informes periódicos de actividades cuando le sea requerido, c) al concluir el plazo del contrato, un informe final que contenga el consolidado de sus actividades."; por lo tanto, los informes de sus actividades no necesariamente son mensuales, ya que estos deben ser presentados por el contratista en cualquier momento a requerimiento de la entidad contratante.

Aclarado lo anterior, me permito manifestar que para cada caso particular, fueron presentados a los auditores gubernamentales actuantes en la comunicación de resultados, los argumentos y pruebas que demuestran la efectiva prestación de los servicios para los que fueron contratados, mismos que se adjuntan copia al presente documento, de la respuesta presentada por la señora Olga Magaly Mendez Mendez y considerando que en ejercicio de su derecho de defensa, los cuatro contratistas objetados, presentaron sus respuesta el día 25 de abril de 2018 a los auditores gubernamentales actuantes, solicito que también sean considerados en el presente análisis.



De acuerdo a lo expuesto, aclarado y demostrado, solicito que el posible hallazgo formulado a mi persona, sea dejado sin efecto, en virtud que, de acuerdo a las normativas legales expuestas, argumentos y pruebas presentadas, se establece que, no es válido afirmar que, se avalaron informes de actividades de contratistas, permitiendo la afectación del gasto y pago de honorarios, no devengados en perjuicio de la administración”.

En Oficio número 075-GAImm-JDFM/vcmm-2018, de fecha 25 de abril de 2018, el señor Jaime David Funes Morales, quien fungió como Administrador del Aeropuerto Internacional Mundo Maya, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Tengo el agrado de dirigirme a usted con un atento y cordial saludo de la Administración General del Aeropuerto “Mundo Maya”.

Atentamente me dirigió a usted para remitirle la información solicitada en el oficio de notificación NO. DAS-07-DGAC-040-2018 sobre la auditoria financiera de cumplimiento por el periodo comprendido del 01 de Enero 2017 al 31 de Diciembre 2017 la cual va numerada del folio 1 al 74 y así mismo un CD conteniendo dicha información.”

En nota sin número, de fecha 27 de abril de 2018, el señor Mario Roberto Grajeda Garcia, quien fungió como Coordinador Unidad de Normas de Seguridad Aeronáutica, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “ **Del tipo de contratación:** El contrato suscrito por **Astrid Alicia Sandoval López**, a quien en adelante denominaré “LA CONTRATISTA” con el señor Director General de Aeronáutica Civil, identificado como Contrato Administrativo 57-2017-029-DGAC y Acuerdo Ministerial 111-2017, se realizó con fundamento a lo que establecen los artículos: 1, 44, 47, 48 y 49 del Decreto 9-2015, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 32 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio 2016, reformado por el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con cargo al Renglón Presupuestario 029, verificándose en su oportunidad la presentación de toda la papelería idónea y pertinente conforme la ley, para realizar dicha contratación.

De acuerdo al contexto normativo citado, se debe considerar que dicha contratación, no le da a “LA CONTRATISTA”, la calidad de empleada o funcionaria pública, por ende, su contratación no está sujeta a las disposiciones legales, aplicables al personal en relación de dependencia. En el mismo sentido el Acuerdo No. A-118-2007 emitido por el Contralor General de Cuentas, refiere en su parte conducente que: “Artículo 2. Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el



Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos y su Reglamento (...)"

En consecuencia, por no tener "LA CONTRATISTA", la calidad de empleada o funcionaria pública, la prestación de sus servicios profesionales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, no está sujeta a jornada u horario de trabajo; toda vez que la prestación de sus servicios profesionales, se hace con base a los resultados incluidos en informes parciales o finales de la gestión o la entrega del producto para el cual fue contratada; tal y como, lo establece la Circular Conjunta, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el miércoles 11 de enero de 2017, que refiere en su parte conducente lo siguiente:

"Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por parte del Sector Público, que comprende los Organismo del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales y municipales, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, observaran las siguientes normas: (...) 12. Las personas contratadas con cargo al renglón referido no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante y así deberá estipularse en su referido contrato, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fuere contratado." En el mismo sentido, la cláusula octava del Contrato Administrativo 57-2017-029-DGAC y Acuerdo Ministerial 111-2017 refiere: "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar, los siguientes informes. a) Informe de actividades mensuales; b) informes periódicos de actividades cuando le sea requerido, c) al concluir el plazo del contrato, un informe final que contenga el consolidado de sus actividades."

Por lo anterior expuesto, no es válido legalmente que se me pretenda imputar "el aval de informes de actividades de la contratista, permitiendo la afectación del gasto y pago de honorarios no devengados en perjuicio de la administración"; bajo el argumento que la contratista no prestó sus servicios profesionales de conformidad con el contrato, toda vez que sí fueron prestados efectivamente sus servicios.

En ese orden y de acuerdo a lo que establece la Circular Conjunta, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el miércoles 11 de enero de 2017, consta el cumplimiento de las obligaciones contractuales en informes parciales mensuales e informes parciales para actividades específicas,



rendidos al señor Director General de Aeronáutica Civil, por parte de “LA CONTRATISTA”.

Del movimiento migratorio: Tal y como, lo he expuesto, “LA CONTRATISTA” prestó servicios profesionales en la Dirección General de Aeronáutica Civil, por medio del Contrato Administrativo 57-2017-029-DGAC y Acuerdo Ministerial 111-2017, con cargo al renglón presupuestario 029, para la prestación de servicios profesionales, sin tener la calidad de empleada o funcionaria pública, por ende no sujeta a jornada u horario de trabajo; sin embargo, mediante un cuadro inserto en el informe provisional de cargos, se detalla un supuesto movimiento migratorio, que genera duda a los Auditores Gubernamentales, respecto de la efectiva prestación de los servicios profesionales prestados, por “LA CONTRATISTA”, por lo que, en tal sentido manifiesto:

I. Considerando que el movimiento migratorio de “LA CONTRATISTA”, que comprende del período del dieciocho de febrero al seis de marzo del año dos mil diecisiete, en ningún momento dejó de cumplir con lo establecido en el contrato administrativo donde se establece en la cláusula tercera los servicios contractuales, realizando las labores de conformidad con lo estipulado. Y de conformidad con lo establecido en el numeral romanos II) numeral 12. De la circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas; tampoco está sujeta a un horario establecido, sino lo importante es que entregue las tareas que le fueron encomendadas, además que la Dirección General de Aeronáutica Civil no labora los días sábados y domingos por considerarse inhábiles, y “LA CONTRATISTA” no prestó sus servicios bajo un rol sujeto a turnos, siendo los días 18, 19, 25 y 26 de febrero, así como los días 4 y 5 días inhábiles por ser sábados y domingos.

II. En relación al movimiento migratorio que comprende del período del tres al nueve de septiembre del año dos mil diecisiete; el contrato administrativo establece en la cláusula tercera lo siguiente: “... 6. Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes. Las actividades descritas son enunciativas más no limitativas por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven a la eficiencia o eficacia del mismo”, es por ello que en cumplimiento a lo anterior, fue emitido el nombramiento de Despacho Superior NÚMERO DS-84-2017, en el cual se designa a “LA CONTRATISTA” para asistir al curso sobre “TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AERONAVES” realizado en Buenos Aires, Argentina, del cuatro al ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, el cual se adjunta, así como el diploma respectivo emitido por la Autoridad de Aviación de Singapur en acuerdo con la Comisión latinoamericana de Aviación Civil; siendo además los días 3 de septiembre día domingo, y el 9 de septiembre día sábado; de conformidad con lo



establecido en el numeral romanos II) numeral 12. de la circular conjunta del ministerio de finanzas públicas, oficina nacional de servicio civil y contraloría general de cuentas; “La Contratista” no está sujeta a un horario, sino lo importante es que entregue sus atribuciones contractuales, además que la Dirección General de Aeronáutica Civil no labora sábados ni domingos por considerarse inhábiles, y la contratista no prestó sus servicios bajo un rol sujeto a turnos.

CONCLUSION: señores auditores gubernamentales, con base a los argumentos expresados en los apartados anteriores y los documentos que se adjuntan al presente escrito, se puede comprobar que efectivamente se cumplió con la prestación de servicios profesionales, para los cuales fue contratada Astrid Alicia Sandoval López en la Dirección General de Aeronáutica Civil y por consiguiente **EN NINGÚN MOMENTO SE AFECTÓ LOS INTERESES Y PATRIMONIO DEL ESTADO** por parte de mi persona...”

En nota sin número, de fecha 27 de abril de 2018, el señor Inosente Tomás Aldecoa Casasola, quien fue Contratista de Servicios Técnicos, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “ **Del tipo de contratación:** El contrato suscrito por **Sigrid Sabrina Marroquín Asteguieta**, a quien en adelante denominaré “LA CONTRATISTA” con el señor Director General de Aeronáutica Civil, identificado como Contrato Administrativo 202-2017-029-DGAC y Acuerdo Ministerial 107-2017, se realizó con fundamento a lo que establecen los artículos: 1, 44, 47, 48 y 49 del Decreto 9-2015, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 32 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio 2016, reformado por el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con cargo al Renglón Presupuestario 029, verificándose en su oportunidad la presentación de toda la papelería idónea y pertinente conforme la ley, para realizar dicha contratación.

De acuerdo al contexto normativo citado, se debe considerar que dicha contratación, no le da a “LA CONTRATISTA”, la calidad de empleada o funcionaria pública, por ende, su contratación no está sujeta a las disposiciones legales, aplicables al personal en relación de dependencia. En el mismo sentido el Acuerdo No. A-118-2007 emitido por el Contralor General de Cuentas, refiere en su parte conducente que: “Artículo 2. Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos y su Reglamento (...)”

En consecuencia, por no tener “LA CONTRATISTA”, la calidad de empleada o funcionaria pública, la prestación de sus servicios profesionales a la Dirección



General de Aeronáutica Civil, no está sujeta a jornada u horario de trabajo; toda vez que la prestación de sus servicios técnicos, se hace con base a los resultados incluidos en informes parciales o finales de la gestión o la entrega del producto para el cual fue contratada; tal y como, lo establece la Circular Conjunta, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el miércoles 11 de enero de 2017, que refiere en su parte conducente lo siguiente:

“Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, por parte del Sector Público, que comprende los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales y municipales, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, observaran las siguientes normas: (...) 12. Las personas contratadas con cargo al renglón referido no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante y así deberá estipularse en su referido contrato, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fuere contratado.”

En el mismo sentido, la cláusula octava del Contrato Administrativo 202-2017-029-DGAC y Acuerdo Ministerial 107-2017 refiere: “LA CONTRATISTA” queda obligado a presentar, los siguientes informes. a) Informe de actividades mensuales; b) informes periódicos de actividades cuando le sea requerido, c) al concluir el plazo del contrato, un informe final que contenga el consolidado de sus actividades.”

Por lo anterior expuesto, no es válido legalmente que se me pretenda imputar “el aval de informes de actividades de la contratista, permitiendo la afectación del gasto y pago de honorarios no devengados en perjuicio de la administración”; bajo el argumento que la contratista no prestó sus servicios profesionales de conformidad con el contrato, toda vez que sí fueron prestados efectivamente sus servicios.

En ese orden y de acuerdo a lo que establece la Circular Conjunta, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el miércoles 11 de enero de 2017, consta el cumplimiento de las obligaciones contractuales en informes parciales mensuales e informes parciales para actividades específicas, rendidos al señor Director General de Aeronáutica Civil, por parte de “LA CONTRATISTA”.



Del movimiento migratorio: Tal y como lo he expuesto, “LA CONTRATISTA” prestó servicios técnicos en la Dirección General de Aeronáutica Civil, por medio del Contrato Administrativo 202-2017-029-DGAC y Acuerdo Ministerial 107-2017, con cargo al renglón presupuestario 029, para la prestación de servicios técnicos, sin tener la calidad de empleada o funcionaria pública, por ende no sujeto a jornada u horario de trabajo; sin embargo, detallo un supuesto movimiento migratorio, que genera duda a los Auditores Gubernamentales, respecto de la efectiva prestación de los servicios técnicos prestados, por “LA CONTRATISTA”, por lo que, en tal sentido manifiesto:

Considerando que el día 20 de octubre, fue asueto oficial para las instituciones del Estado por el día de la revolución y que las oficinas administrativas de la Dirección de Aeronáutica Civil estarían cerradas y por no tener el contrato de “LA CONTRATISTA”, la obligación de cubrir turnos; decidió efectuar un viaje y beneficiarse del asueto, incluyendo los días sábado 21 y domingo 22 que también son inhábiles para la institución.

Referente al día 23 de octubre de 2017, si bien es cierto, ingresó al país a las 09:28 horas, según consta en itinerario de vuelo adjunto, considerando que no está sujeta a horario, se presentó a prestar los servicios para los que fue contratada en la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional y posteriormente, se trasladó a las instalaciones de la empresa Aviateca S.A. ubicadas en Avenida Hincapié doce guion veintidós (12-22) zona trece (13), para realizar inspección de Safety Management System (SMS), adjunto Lista de Verificación, donde consta fecha y firma de los participantes en dicha inspección.

CONCLUSIÓN: Señores auditores gubernamentales, con base a los argumentos expresados en los apartados anteriores y los documentos que se adjuntan al presente escrito, se puede comprobar que efectivamente se cumplió con la prestación de servicios técnicos, para los cuales fue contratada **Sigrid Sabrina Marroquín Asteguieta**, en la Dirección General de Aeronáutica Civil y por consiguiente **EN NINGÚN MOMENTO SE AFECTÓ LOS INTERESES Y PATRIMONIO DEL ESTADO** por parte de mi persona,...

En Oficio sin número, de fecha 27 de abril de 2018, el señor Mauro Rodolfo Guevara García, quien fue Contratista de Servicios Profesionales, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: **“Del tipo de contratación:** El contrato suscrito por el Ingeniero Roberto Blanco Urrea con el señor Director General de Aeronáutica Civil, identificado como **Contrato No. 404-2017-029-DGAC, por prestación de Servicios Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029**, se realizó con fundamento a lo que establecen los artículos: 1, 44, 47, 48 y 49 del Decreto 9-2015, Ley de Contrataciones del Estado



y sus reformas, artículo 32 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio 2016, reformado por el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con cargo al Renglón Presupuestario 029, **verificándose en su oportunidad la presentación de toda la papelería idónea y pertinente conforme la ley, para realizar dicha contratación.**

De acuerdo al contexto normativo citado, se debe considerar que dicha contratación, no le da a mi persona, la calidad de empleado o funcionario público, por ende, la contratación no está sujeta a las disposiciones legales, aplicables al personal en relación de dependencia. En el mismo sentido el Acuerdo No. A-118-2007 emitido por el Contralor General de Cuentas, refiere en su parte conducente que: “Artículo 2. Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos y su Reglamento (...)”

En consecuencia, por no tener el Ingeniero Blanco, la calidad de empleado o funcionario público, la prestación de sus servicios profesionales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, no está sujeta a jornada u horario de trabajo; toda vez que la prestación de sus servicios profesionales, se hace con base a los resultados incluidos en informes parciales o finales de la gestión o la entrega del producto para el cual fue contratado; tal y como, lo establece la Circular Conjunta, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el miércoles 11 de enero de 2017, que refiere en su parte conducente lo siguiente:

“Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, por parte del Sector Público, que comprende los Organismo del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales y municipales, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, observaran las siguientes normas: (...) 12. Las personas contratadas con cargo al renglón referido no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante y así deberá estipularse en su referido contrato, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fuere contratado.” En el mismo sentido, el Contrato Administrativo 404-2017-029-DGAC, tiene una cláusula que refiere: “EL CONTRATISTA” queda obligado a presentar, los siguientes informes. a) Informe de actividades mensuales; b) informes periódicos de actividades cuando le sea



requerido, c) al concluir el plazo del contrato, un informe final que contenga el consolidado de sus actividades.”

Por lo anterior expuesto, no es válido legalmente que se me pretenda imputar “El Aval por los informes de actividades del Ingeniero Blanco”, en virtud, que las actividades para las que fue contratado no están sujetas a jornada u horario de trabajo.

En ese orden y de acuerdo a lo que establece la Circular Conjunta, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el miércoles 11 de enero de 2017, consta el cumplimiento de las obligaciones contractuales en informes parciales mensuales e informes parciales para actividades específicas, rendidos al señor Director General de Aeronáutica Civil por el Ingeniero Blanco.

Del movimiento migratorio: Tal y como, se he expuesto, el Ingeniero Roberto Blanco Urrea fue contratado para la prestación de servicios profesionales en la Dirección General de Aeronáutica Civil, por medio del Contrato Administrativo 404-2017-029-DGAC, con cargo al renglón presupuestario 029, para la prestación de servicios profesionales, sin tener la calidad de empleado o funcionario público, por ende no está sujeto a jornada u horario de trabajo; sin embargo, dado el movimiento migratorio, que genera duda a los Auditores Gubernamentales, respecto de la efectiva prestación de los servicios profesionales prestados, por lo que, en tal sentido manifiesto:

Considerando que durante el mes de Diciembre del año 2017, el Ingeniero Roberto Blanco Urrea, cumplió con sus servicios profesionales prestados a la Dirección General de Aeronáutica Civil, firmé el informe correspondiente.

CONCLUSION: señores auditores gubernamentales y en base a los argumentos expresados en los apartados anteriores y los documentos que se adjuntan al presente escrito, se puede comprobar que efectivamente cumplió con la prestación de servicios profesionales, para los cuales fue contratado en la Dirección General de Aeronáutica Civil y por consiguiente EN NINGÚN MOMENTO SE AFECTÓ LOS INTERESES Y PATRIMONIO DEL ESTADO por parte de su persona,…”

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para: La señora Andrea Ivette Padilla Ramírez; el señor Roberto Blanco Urrea; el señor Marcos Anibal Sánchez Mérida; la señora Paola Leonor Moreira Sánchez; el señor Gersson Adolfo Marroquín Cano; el señor Raúl Gustavo Castellanos Chajon; en virtud de que no presentaron los medios de prueba suficientes, que evidencien la salida del país en comisión oficial y para el



señor Mauro Rodolfo Guevara García derivado que dio el visto bueno en el informe de actividades del señor Roberto Blanco Urrea correspondiente al periodo del 02 al 11 de diciembre de 2017, sin considerar que el contratista estuvo fuera del país en esa fecha.

Se desvanece el presente hallazgo para: La señora Sigrid Sabrina Marroquín Asteguieta; el señor Gustavo Adolfo Burgos Baños; la señora Olga Magaly Méndez Méndez y el señor Inosente Tomás Aldecoa Casasola, en virtud de que presentaron en los medios de prueba los documentos en donde hacen constar las designaciones para comisiones fuera del país.

Se desvanece parcialmente el presente hallazgo para: El señor Paolo César Estuardo Camposeco Chang; la señora Astrid Alicia Sandoval López; el señor Hugo Ovidio Chacon Cabrera y la señora Monica Valeska Hichos Montes, en virtud de que presentaron documentos en los medios de prueba, que hacen constar las designaciones oficiales, justificando así las salidas del país. Y se confirma parcialmente, derivado de que no justificaron las salidas del país, en los períodos siguientes: el señor Chacon Cabrera de las fechas correspondientes del 10 al 13 de marzo de 2017, el señor Camposeco Chang, del 10 al 13 de marzo de 2017 y del 27 de abril al 02 de mayo y la señora Hichos Montes del 05 de mayo al 04 de junio de 2017.

Se desvanece parcialmente el presente hallazgo para el señor Santiago Alejandro de Jesús Nájera Corado, en virtud de que presentó en los medios de prueba los documentos en donde hace constar un error en el registro de migración, de salidas y entradas del país. Y se confirma parcialmente en virtud de que no presentó los medios de prueba suficientes que evidencien la salida del país por comisiones oficiales, en las fechas del 04 al 10 de octubre y del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2017.

Se confirma parcialmente el presente hallazgo para el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, en virtud de que no justifica las salidas en diferentes periodos de las personas siguientes: el señor Chacon Cabrera de las fechas correspondientes del 10 al 13 de marzo de 2017, el señor Camposeco Chang, del 10 al 13 de marzo de 2017 y del 27 de abril al 02 de mayo y el señor Sánchez Mérida por todos los períodos computados por el equipo de auditoria, si bien es cierto los señores Hugo Ovidio Chacon Cabrera y el señor Paolo César Estuardo Camposeco Chang, cuentan con la designación de comisión en donde se puede demostrar que estuvieron fuera del país cumpliendo con una representación oficial, en el informe de actividades mensuales no se hace mención de dichas comisiones. Y se desvanece parcialmente, derivado de que presentó documentos



de respaldo en los cuales hace constar las Oficios de designación de comisión para los señores Hugo Ovidio Chacon Cabrera y Paolo Cesar Estuardo Camposeco Chang.

Se confirma parcialmente el presente hallazgo para el señor Hector Anibal Recinos Vidal, en virtud de que no presentó los medios de prueba suficientes, que evidencien la salida del país en comisión oficial de: la señora Andrea Ivette Padilla Ramírez, el señor Santiago Alejandro de Jesús Nájera Corado y el señor Raúl Gustavo Castellanos Chajon. Y se desvanece parcialmente derivado de que el señor Santiago Nájera, presentó documentos en donde se demuestra un problema en el registro de migración y al señor Castellanos Chajon se le computaron mal los días.

Se confirma parcialmente el presente hallazgo para la señora Mildred Damaris Guillen Camel, en virtud de que los documentos presentados no demuestran que, el señor Marcos Anibal Sánchez Mérida, la señora Paola Leonor Moreira Sánchez y la señora Mónica Valeska Hichos Montes, salieron del país en comisión oficial. Y se desvanece parcialmente derivado de que la señora Olga Magaly Méndez Méndez, demostró que en las fechas computadas, estuvo fuera del país por comisión oficial.

Se confirma el presente hallazgo parcialmente para el señor Jaime David Funes Morales, derivado de que en los documentos de descargo no demostró que el señor Gersson Adolfo Marroquín Cano, estuvo fuera del país en comisión oficial, aunado a eso firmó el informe de actividades sin tomar en cuenta que efectivamente en las fechas del 17 al 29 de septiembre estuvo fuera del país. Y se desvanece parcialmente porque el señor Gustavo Adolfo Burgos Baños, demostró que en las fechas computadas, estuvo fuera del país por comisión oficial.

Se confirma parcialmente el presente hallazgo para el señor Mario Roberto Grajeda García, derivado de que en los documentos de descargo no demostró que la señora Astrid Alicia Sandoval López estuviera fuera del país en comisión oficial en las fechas del 18 de febrero al 06 de marzo de 2017, firmando los informes de actividades que corresponden a esas fechas sin tomar en cuenta dicho período, Y se desvanece parcialmente, en virtud de que demostró que en las fechas del 03 al 09 de septiembre de 2017, salió del país por comisión oficial.

Las confirmaciones anteriores obedecen a que los responsables no justifican de manera fehaciente las razones por las cuales salieron del país durante la vigencia de su contrato, debido a que el hecho que no se tenga horario establecido, no indica que al suscribirse contrato administrativo, la persona pueda ausentarse en forma total de la dependencia en la cual cumple con la prestación del servicio, lo que constituye una obligación para los contratistas, ya que se dejan de realizar las



actividades para las cuales fueron contratados, pues no es congruente que una persona cumpla con las mismas funciones en un periodo de tiempo normal, que en uno en el cual se haya ausentado varios días del mismo. No obstante, dentro de los comentarios de los responsables hacen referencia al Código de Trabajo y a la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, donde hacen mención que las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones a Personal Temporal”, no están sujetas a jornada u horario laboral, por lo que no es servidor público, sin embargo se debe tomar en cuenta lo que indica para el efecto la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos, en su Artículo 4, “Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.

Así mismo los responsables manifiestan del porqué la cantidad determinada y objetada incluye fines de semana y no solo días hábiles, a lo que se concluye que la cantidad referida no se calculó con base a un salario ya que no están sujetos a una jornada de trabajo, horario y dirección inmediata, está calculada con base a honorarios, que fueron pagados de forma mensual.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 9 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE AEROPUERTO	HECTOR ANIBAL RECINOS VIDAL	4,987.50
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	MILDRED DAMARIS GUILLEN CAMEL	4,987.50
COORDINADOR UNIDAD DE NORMAS DE SEGURIDAD AERONAUTICA	MARIO ROBERTO GRAJEDA GARCIA	5,781.25
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA	JAIME DAVID FUNES MORALES	5,925.00
DIRECTOR GENERAL	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE	6,250.00
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	ANDREA IVETTE PADILLA RAMIREZ	6,608.02
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	ASTRID ALICIA SANDOVAL LOPEZ	6,608.02
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	GERSSON ADOLFO MARROQUIN CANO	6,608.02



CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	HUGO OVIDIO CHACON CABRERA	6,608.02
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	MARCOS ANIBAL SANCHEZ MERIDA	6,608.02
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	MAURO RODOLFO GUEVARA GARCIA	6,608.02
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	MONICA VALESKA HICHOS MONTES	6,608.02
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	PAOLA LEONOR MOREIRA SANCHEZ	6,608.02
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	PAOLO CESAR ESTUARDO CAMPOSECO CHANG	6,608.02
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	RAUL GUSTAVO CASTELLANOS CHAJON	6,608.02
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	ROBERTO (S.O.N.) BLANCO URREA	6,608.02
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	SANTIAGO ALEJANDRO DE JESUS NAJERA CORADO	6,608.02
Total		Q. 107,227.49

Hallazgo No. 7

Incumplimiento a las normas presupuestarias

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se estableció que mediante Acta Administrativa de reconocimiento de deuda número cero once guion dos mil diecisiete (011-2017) de fecha 22 de junio de 2017, del Libro de Actas del Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera, aprobada por el Director General, por medio de la Resolución RES-DS-347-2017 de fecha 27 de junio de 2017, en donde se establece a través de un listado los compromisos pendientes de pago del ejercicio fiscal 2016, el referido listado refleja entre otros compromisos, los pagos pendientes por concepto de servicios básicos durante los meses de enero a noviembre de 2016, según el detalle que se presenta a continuación:

No.	NIT	Proveedor	Cantidad de facturas	Descripción	Monto Q.
1	9929290	Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.	161	Servicio de telefonía fija	93,633.87
2	9929290	Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.	2	Servicio de enlace E1	18,240.00
3	9929290	Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.	6	Servicio de internet	3,362.00
4	326445	Empresa Eléctrica de Guatemala	1	Servicio de energía eléctrica	8,160.48
Totales			170		123,396.35

Fuente: Acta administrativa No. 011-2017, Dirección General de Aeronáutica Civil

La descripción anterior demuestra la falta de gestión para cumplir con priorizar los pagos referentes a los servicios básicos que corresponden a la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus diferentes dependencias.



Criterio

El Decreto Número 14-2015, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Artículo 10. Pago por servicios, así como cuotas de seguridad social, establece: “Los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, almacenaje, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, servicios de lavandería y vigilancia, así como las cuotas de seguridad social y los arrendamientos de bienes inmuebles, deberán ser pagados oportunamente por las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, con cargo a su propio presupuesto de egresos. La autoridad superior de cada entidad será responsable del cumplimiento de tales obligaciones.”

El Oficio Circular de fecha 31 de mayo de 2016, del Presidente Constitucional de la República, Medidas de Eficiencia y Calidad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2016, numeral 4, establece: “Generar ahorros adicionales y mejorar la operación de la administración pública, para contribuir a la calidad del gasto público y la transparencia. a. Uso eficiente de los servicios tales como consumo de agua, energía eléctrica, arrendamientos, seguro de vehículos, servicios de vigilancia, servicios de telefonía fija y celular, equipos de impresión y fotocopiado, combustibles, internet y energía eléctrica; las unidades ejecutoras darán prioridad de pago a los servicios básicos...”

Causa

El Director General y el Gerente Financiero no cumplieron con realizar el pago oportuno de las facturas por servicios básicos.

Efecto

Afectación presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017.

Recomendación

El Director General y el Gerente Financiero deben establecer una adecuada planificación de pago de servicios básicos.

Comentario de los responsables

En Oficio DS-433-2018/CVM, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, quien fungió como Director General, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, cita lo siguiente: “De conformidad con el Nombramiento de Auditoría número DAS-07-0001-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, emitido por el Director a.i. de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y vivienda el equipo de auditoría que formuló el presente hallazgo, fue designado para, realizaran Auditoría Financiera y



de Cumplimiento, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, por tal motivo la base legal que utilizan los auditores para soporte del presente hallazgo no aplica, debido a que el Decreto 14-2015 y Oficio Circular de fecha 31 de mayo 2016, aplicaron únicamente para el ejercicio fiscal 2016, según los siguientes dos párrafo:

Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, artículo 78, Vigencia, indica: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil dieciséis, concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año...”,

Oficio Circular de fecha 31 de mayo 2016, del Presidente Constitucional de la República, indica “Medidas de Eficiencia y Calidad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2016.”

Por lo antes expuesto el hallazgo no tiene fundamento legal, sin embargo manifiesto lo siguiente:

Unidad de Servicios Administrativos y la Gerencia Financiera, no dependen directamente del Director, está Gerencia y Unidad depende de la Sub Dirección Administrativa, de tal forma que es la Sub Dirección Administrativa la que debe velar para que la Unidad de Servicios Administrativos y la Gerencia Financiera cumplan con sus obligaciones, considerando el Acuerdo Número 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, número 1.5 que indica que la autoridad máxima debe delimitar cuidadosamente las funciones de la unidades administrativas y sus servidores, para garantizar independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores, bienes y el control de las operaciones.

Por lo antes expuesto el trámite para obtener las facturas de los servicios básicos oportunamente y gestionar el pago corresponde a la Unidad de Servicios Administrativos, la realización del pagó corresponde a la Gerencia Financiera, según la delimitación de funciones realizada por el Despacho Superior a través de los siguientes Manuales de Organización, Puestos y Funciones, ambos manuales establecen las responsabilidades de cada Jefe para controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo del personal a su cargo.

Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Unidad de Servicios Administrativos, autorizado por el Despacho Superior a través de la Resolución RES-DS-776-2015, numeral 5.2 el objetivo específico del manual “Determinar en forma más sencilla las responsabilidades, para uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo ...”.



El Manual de Organización Puesto y Funciones de la Gerencia Financiera, autorizado por el Despacho Superior a través de la Resolución RES-893-2015, numero 6.5 objetivo específico del manual, incide: “Determinar en forma sencilla las responsabilidades, para uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo ...”.

Numeral 11 Funciones de la Gerencia Financiera, indica: “1. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades del personal.”

Así mismo gire las siguientes instrucciones:

Instrucciones a la Gerencia Financiera, oficio DS-1832-2017/CVM/enm indica: “...se le instruye para que bajo su responsabilidad planifique, dirija, coordine, controle y evalúe todas las actividades que realiza el personal a su cargo para cumplir con las siguientes instrucciones:” número 44, indica: “Cumplir con todas las Normas de Contención al Gasto Público y/o medidas de eficiencia y calidad del gasto Público de cada periodo fiscal, según las que apliquen a la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Gerencia Financiera.”

Instrucciones a la Unidad de Servicios Administrativos, oficio DS-253-2018/CVM/nmb indica: “Con el objetivo de mejorar la administración, procedimientos, trámites, archivos y control interno de la Gerencia de Servicios Administrativos, considero oportuno girar las siguientes instrucciones para que bajo su responsabilidad se planifique, dirija, coordine, controle y evalúe todas las actividades que realiza el personal a su cargo para cumplir con las siguientes instrucciones:”

1. Realizar oportunamente los trámites administrativos, para obtener en tiempo adecuado las facturas para el pago de servicios básicos y entregar a la Gerencia Financiera en tiempo prudencial para cumplir con la fecha de pago, considerando como prioridad los servicios básicos y los plazos que la Gerencia Financiera tiene establecido para sus procesos de pago.

2. Tramitar oportunamente los pagos de todos los servicios que están a cargo de la Gerencia de Servicios Administrativos, queda bajo su responsabilidad evitar cobros judiciales y recargos por intereses moratorios por pagos extemporáneos y a través del pago oportuno proveer a las dependencias de la DGAC los servicios básicos.

NOTA:

Principales servicios a cargo de la Gerencia de Servicios Administrativos: Energía



eléctrica, agua potable, telefonía fija, telefonía móvil, internet, enlace E1, transporte del personal DGAC, control de vehículos, control y administración de los cupones de combustible y otras actividades que se le han asignado.”

En memorial sin número, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Jorge Alberto Montenegro Nájera, quien fungió como Gerente Financiero, por el período comprendido del 01 de enero al 08 de agosto de 2017, cita lo siguiente: “Lo antes expuesto y documentación que adjunto de soporte a mis argumentos, demuestran que existen manuales que regulan la responsabilidad de cada área involucrada en el presente hallazgo, oficios que demuestran que he girado instrucciones a efecto de cumplir con Leyes y regulaciones aplicables, de tal forma que solicito al equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas tome en cuenta los documentos que estoy adjuntando y el criterio erróneo que sustenta el presente hallazgo para que me sea desvanecido.

Al respecto y en ejercicio del derecho de defensa que me asiste, manifiesto inconformidad con el posible hallazgo planteado. Y hago de su conocimiento que las gestiones para cumplir con priorizar los pagos referentes a los servicios básicos que corresponden a la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus diferentes dependencias están a cargo de la Unidad de Servicios Administrativos y no de la Gerencia Financiera.

En ese orden, la Unidad de Servicios Administrativos realiza diversas gestiones al respecto, desde recibir las facturas a cobro por el pago de servicios básicos, por: energía eléctrica, telefonía fija, entre otros diversos tales como servicios de internet, enlaces, se adjuntan diversos oficios y correos electrónicos, que comprueban que la gestión de pago, involucra no solo recibir la factura, verificar la efectividad del servicio recibido por la Unidad Ejecutora 205 Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, así como conciliar el cobro y pago que se debe realizar a través de las facturas que se presentan por diversos medios ante dicha dependencia y que se reciben en distintos aeródromos y aeropuertos de la Republica de Guatemala.

Continuamente la Unidad de Servicios Administrativos gestiona ante las empresas proveedoras de los servicios básicos, las facturas que corresponden al pago de estos, posteriormente, luego de verificar su procedencia y los valores a pagar, estas se trasladan y reciben en Gerencia Financiera, para el trámite de pago respectivo.

El Oficio No. DS-USA-019-2017-NCH de la Unidad de Servicios Administrativos del 3 de enero de 2017 contiene el detalle de diversas facturas que fueron trasladadas para incluir en el Acta Administrativa No. 03-2017 elaborada en el Libro de Actas de Tesorería de la Gerencia Financiera y aprobada mediante



RES-DS-023-2017 del 26 de enero de 2017 como reconocimiento de deudas del ejercicio fiscal 2016; documentos que fueron modificados por el oficio No. SDA-USA-0072-2017-LFME de la Unidad de Servicios Administrativos del 22/02/2017, elaborada en el Libro de Actas de Tesorería de la Gerencia Financiera en el Acta Administrativa No. 05-2017 del 05/04/2017 aprobada mediante RES-DS-190-2017 del 6 de abril de 2017; posteriormente, con Oficio No. SDA-USA-0314-2017-LFME de la Unidad de Servicios Administrativos del 22/06/2017 se solicita la incorporación de mas facturas que corresponden al ejercicio fiscal 2016, luego de determinar que el personal a cargo de dichas diligencias en la Unidad de Servicios Administrativos, no informó o pudo establecer con certeza, los pagos pendientes de pago durante el ejercicio fiscal 2016, solicitando modificar en el Libro de Actas de Tesorería de la Gerencia Financiera el Acta Administrativa No. 03-2017, acción que fue realizada inmediatamente, mediante el Acta Administrativa No. 11-2017 del 22/06/2017 aprobada mediante RES-DS-347-2017 del 27 de junio de 2017, por reconocimiento de adeudos del ejercicio fiscal 2016;...

...Por los argumentos y documentos físicos y electrónicos expuestos, agradezco a los auditores actuantes, se sirvan excluirme de responsabilidad no cumplida en este posible hallazgo, por la falta de gestión para cumplir con priorizar los pagos referentes a los servicios básicos que corresponden a la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus dependencias, toda vez que la gestión administrativa, no es una atribución de la Gerencia Financiera y aunque la gestión administrativa de control de pagos a los proveedores de servicios, compete a la Unidad de Servicios Administrativos, se puede comprobar en todo momento que tales gestiones administrativas se diligencian continuamente y se cumple con pagar los compromisos adquiridos cuando corresponde, toda vez se satisfacen todos los requisitos para tales efectos y son presentados a la Gerencia Financiera, responsable si, de las gestiones de pago, toda vez se reciben los expedientes para tramite de pago de conformidad con la ley y que de las erogaciones referidas que me competen por haberme desempeñado como Gerente Financiero de la Unidad Ejecutora 205 Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante el periodo comprendido entre el 2 de enero y 10 de agosto de 2017; y que, con los argumentos, documentos y citas legales que contienen las pruebas de descargo, sea desvanecido para mi persona, el posible hallazgo que se relaciona y que está incluido en Oficio de Notificación DAS-07-DGAC-025-2018, tal y como ya se explicó y demostró con los documentos físicos y electrónicos, que se adjuntan, en consecuencia, se deje sin efecto el posible hallazgo referido en este asunto, para mi persona....”

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, quien fungió como Director General, en virtud de que el criterio establece



que la autoridad superior de cada entidad será la responsable del cumplimiento de tales obligaciones, se considera que los documentos presentados no evidencian el seguimiento a las instrucciones dadas para el cumplimiento a la normativa vigente. Importante mencionar que el hallazgo cita servicios básicos no pagados correspondientes al período fiscal 2016, por lo tanto la falta de este pago afectó el presupuesto vigente para el ejercicio fiscal 2017 y el nombramiento de auditoría financiera y de cumplimiento establece que las acciones de fiscalización pueden extenderse entre otros aspectos a otros ejercicios fiscales.

Se confirma el hallazgo para el señor Jorge Alberto Montenegro Nájera, en virtud de que sus argumentos no demuestran que se haya cumplido con el pago de servicios básicos oportunamente, aunado a esto el Manual de Funciones de la Gerencia Financiera establece que es función y responsabilidad del Gerente Financiero, colaborar y asesorar al Director General en materia administrativa y financiera, con el fin de obtener de la gestión financiera los máximos rendimientos y las más altas utilidades.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 11 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE FINANCIERO	JORGE ALBERTO MONTENEGRO NAJERA	18,000.00
DIRECTOR GENERAL	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE	25,000.00
Total		Q. 43,000.00

Hallazgo No. 8

Deficiente control de Inventarios

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al realizar verificaciones según muestra seleccionada al inventario de bienes, se establecieron las siguientes deficiencias:

1) Se determinó que el Departamento de Inventarios tiene autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el Libro de Inventario de Activos Fijos con registro No. L2 12145, mismo que en el folio 00513 se encuentra operado el último registro sin fecha, con valor de Q1,764.70, totalizando para el año 2013 la



cantidad de Q615,335,320.01, existiendo una diferencia de Q410,917,098.02 comparado con el FIN-01 Formulario Resumen de Inventario Institucional del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental que refleja un valor total Q204,418,221.99, correspondiente al inventario de la Dirección General de Aeronáutica Civil al 31 de diciembre de 2017 y el FIN-02 Formulario Detalle de Inventario por Cuenta al 31 de diciembre de 2017 no cuenta con descripción de cada bien registrado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

2) Se tuvo a la vista el Libro de Inventario de Activos Fijos con registro en la Contraloría General de Cuentas No. L2 37184, se determinó que en el folio 283 se inició el registro del Inventario General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, continuando los ingresos en el Libro con registro L2 37185 en el folio 19, sin contar con fecha de cada registro, un cierre del año 2009 y continuidad a partir del 01 de enero del año 2010.

3) En el -SICOIN- se encuentran bienes duplicados que al 19 de enero de 2018 el Departamento de Inventarios no identificó para realizar la regularización correspondiente.

4) Las tarjetas de responsabilidad tienen registros de alzas y bajas de bienes, pero no cuentan con la documentación que respalde que cada registro está avalado y/o aprobado por el jefe inmediato de las personas a quienes se le habilitó tarjeta de responsabilidad.

5) Los bienes de activo fijo verificados en la Clínica Médica, la Bodega de Mantenimiento de Infraestructura, Equipo de Limpieza del personal de Mantenimiento y Equipo Electrónico de la Sección de Fajas, ubicado en el Aeropuerto Internacional La Aurora, se localizaron físicamente pero no tienen el número de inventario asignado, lo que no permite una fácil identificación y localización.

6) No se tuvieron a la vista documentos que respalden procesos de baja de bienes y el Departamento de Inventarios confirmó que no han realizado bajas ante Bienes del Estado, teniendo únicamente datos de las diferentes solicitudes ante los Gerentes Financieros, para que ellos a su vez soliciten ante el Despacho Superior la conformación de la comisión para realizar las bajas respectivas.

7) No se tuvo evidencia del levantamiento del inventario físico al 31 de diciembre de 2017.

Lo anterior demuestra las deficiencias en los registros y administración del inventario de activos fijos propiedad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.



No obstante a lo anterior, por medio de Comprobante Único de Registro número 1552 de fecha 15 de diciembre de 2017 se realizó el pago de Q157,798.30, por concepto de indemnización al Jefe de Inventarios por retiro voluntario, sin considerar que a la fecha de su retiro el valor del inventario de la Dirección General de Aeronáutica Civil no se encontraba conciliado y los registros en Libros del Departamento de Inventarios no estaban actualizados, debido a que las últimas operaciones realizadas corresponden a los años 2009 y 2013.

Criterio

La Resolución RES-DS-002-2017, del Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios, Norma 15.1 Normas para el registro de bienes en el Departamento de Inventarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, establece: "...3. Previo registro en SICOIN, el técnico de campo de la sección de inventarios deberá realizar las siguientes actividades: a) Confrontará que los valores unitarios consignados en factura y forma 1-H cuadren con el valor total. b) Verificará que las características técnicas y generales coincidan con la factura y forma 1-H... 5. El técnico de campo colocara un código en el bien conforme a control del Departamento de Inventarios cuando haya verificado el cumplimiento de la norma. 6. El Personal del Departamento de Inventarios, para registrar un bien deberá contar con lo siguiente: a) Hojas movibles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas para el control de inventarios..." El mismo Manual en la norma 15.4 Normas para la Inspección de Inventario de Bienes Muebles de la Dirección General de Aeronáutica Civil, establece: "1. El departamento de inventarios debe realizar práctica de inventario físico de bienes muebles por lo menos una vez al año en las instalaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil tomando en cuenta personal y bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones. 2. Toda personas contratada por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que tenga bienes a sus servicio debe contar con tarjeta de responsabilidad. 3. La inspección física de bienes del estado consistirá en: a) Revisar que los bienes consignados en las tarjetas se encuentren en sitio e informar el estado actual. b) Confirmar si la persona consignada en la tarjeta es la que actualmente utiliza el bien. c) Verificar si el código que se le asignó al bien y está consignado en la tarjeta es el correcto y si esta aun colocado en el bien. d) Observar y preguntar, si encuentra bienes que no están registrados en tarjetas..." El referido Manual, norma 15.6 Normas para la descarga de bienes muebles, activos en el Departamento de Inventarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, establece: "1. Los motivos por los cuales las dependencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil pueden solicitar se descargue un bien mueble son las siguientes: a) Retiro del trabajo. b) Contar con bienes muebles no utilizados o que quieran trasladar a otra persona. c) Traslada a otra dependencia. d) Entrega al Departamento de Inventarios. 2. El oficio de solicitud de descarga debe de presentarse en hoja membretada de la institución y contener la siguiente



información: a) Número de inventario del bien a ser descargado. b) Nombre del responsable y cargo. c) Número de NIT. d) En el caso de que un bien se desea asignar a otra persona debe de incluir el nombre completo de la persona a la que se le desea asignar el bien y el cargo que ocupa la misma. e) Los bienes a ser descargados deben ser entregados especificando el estado de los mismos. 3. No se desasignarán bienes sin previa solicitud por escrito (oficio dirigido al Jefe de Inventarios, con visto bueno de su jefe inmediato exponiendo los motivos del descargo).” La norma 15.7 Normas para el trámite de baja de bienes muebles en estado inservible en el Departamento de Inventarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, establece: “1.Las dependencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil que tengan bienes muebles en estado inservible o en desuso, lo deberán hacer del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan y esta deberá de notificar al Departamento de Inventario. 2. Los bienes activos únicamente pueden dársele baja por los siguientes motivos: a) Mal estado. b) Por traslado a otra entidad del Estado. c) En los casos de robo, hurto, perdida, faltante o extravió, siempre y cuando exista resolución de baja autorizada por la Contraloría General de Cuentas. 3. Al oficio de solicitud de baja que se traslade al Departamento de inventarios se debe de adjuntar la siguiente documentación: a) Certificación de acta en la que se detallen los bienes en los cuales se solicita la baja, separando los que contengan material ferroso de los que no, indicando además número de inventario, valor en libros, motivo de solicitud de baja y firma de la Máxima autoridad de la Dirección General.”

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 1, establece: “Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente.”

La Circular 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado, establece: “...Libro de Inventarios. Todas las oficinas públicas deberán llevar un libro autorizado, ya sea empastado o en hojas movibles, para el registro del inventario a su cargo... Tiempo en que debe formarse el Inventario. Con la debida anticipación y de acuerdo con el volumen de los bienes, cada jefe de oficina bajo su responsabilidad deberá disponer la verificación física del inventario respectivo, a efecto de que esté terminado el día 31 de diciembre de cada año, asentándolo enseguida en el libro destinado para el efecto, debiéndose tomar en cuenta las adquisiciones y bajas registradas durante el ejercicio, para su correcta actualización... Adiciones al inventario. Toda adquisición de bienes no fungibles que ocurra en el transcurso del



año y que constituya aumento al activo, deberá agregarse a continuación del inventario anterior, previa reapertura del mismo en el libro autorizado, teniendo cuidado de hacerlo en las fechas precisas en que se lleve a cabo la adquisición...”

Causa

El Ministro emitió Acuerdo Ministerial mediante el cual acepta la entrega del cargo por Retiro Voluntario del Jefe de Inventarios sin considerar que a la fecha del retiro en el Departamento de Inventarios tenía procesos pendientes de solventar; el Director General y el Gerente Financiero no le han dado el seguimiento correspondiente a los procesos del Departamento de Inventarios y aprobaron el pago correspondiente a la indemnización del Jefe de Inventarios sin que existiera un documento que compruebe que la entrega del cargo se formalizó conforme a la legislación vigente. El Jefe de Inventarios y la Sub Jefe de Inventarios no han cumplido con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios, relacionado con el correcto y oportuno registro y administración de los bienes propiedad de la Dirección; y la Gerente de Recursos Humanos suscribió un acta para dar por finalizada la relación laboral con el Jefe de Inventarios sin verificar que el empleado haya cumplido a cabalidad las funciones para las cuales fue nombrado.

Efecto

Falta de determinación del valor real del inventario físico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, riesgo de pérdida de bienes y desactualización de los registros de inventarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Recomendación

Que el Ministro se abstenga de aceptar entregas de cargos a personal que aún tiene procesos pendientes de realizar; Que el Director General y el Gerente Financiero cumplan con el seguimiento oportuno a los procesos en el Departamento de Inventarios y se abstengan de aprobar el pago de indemnizaciones a personal que no han entregado el cargo correctamente; el Jefe de Inventarios y la Sub Jefe de Inventarios identifiquen las diferencias en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y las registradas en los libros de inventarios y previo análisis de su procedencia, regularicen dichas diferencias para que cuenten con un valor real del inventario, así como le den cumplimiento estricto de las normas para el Departamento de Inventarios y la Gerente de Recursos Humanos previo a dar por finalizadas las relacionales laborales de los empleados verifique que los mismos han cumplido con sus labores y que no tienen procesos pendientes en el institución.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2018, el señor Aldo Estuardo García Morales, quien fungió como Ministro durante el período comprendido del 01 de



enero al 31 de diciembre de 2017, cita lo siguiente: “Con relación a los aspectos señalados en la condición del posible hallazgo, indican una serie de deficiencias relacionados al registro y control del inventario de activos fijos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, agregando que hizo un pago en concepto de indemnización al Jefe de Inventarios, sin considerar que a la fecha de su retiro los registros del inventario no estaban conciliados y actualizados al respecto.

En ese sentido, al evaluar y analizar el posible hallazgo, las deficiencias reportadas no tienen ninguna vinculación y competencia con mi persona cuando fungí como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, no obstante dentro de la Causa señalan lo siguiente: El Ministro emitió Acuerdo Ministerial mediante el cual acepta la entrega del cargo por Retiro Voluntario del Jefe de Inventarios sin considerar que a la fecha del retiro en el Departamento de Inventarios tenía procesos pendientes de solventar; (...) Con relación a este aspecto, no es una restricción para el pago de prestaciones labores y la compensación económica, puesto que está basado en diferentes disposiciones que rigen en materia laboral, tal como se indica en el POR TANTO del Acuerdo Ministerial No. 1370-2017, de fecha 30 de octubre de 2017, ... y por otro lado, el Encargado de Inventarios se acogió a un retiro voluntario, asumiendo que cumplió con todas las condiciones pactadas en el Adendum al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Sindicato “Unión Sindical de Trabajadores de Aeronáutica Civil (USTAC), de fecha 11 de octubre de 2011, que forma parte de la resolución No. 252-2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social...disposiciones legales que hace referencia el Acuerdo Ministerial No. 1370-2017 relacionado, del cual estimo que el Jefe de Inventarios cumplió con todas las exigencias en dicho adendum, puesto que la Gerencia de Recursos Humanos de esa entidad, resolvió favorablemente al respecto.

Por otro lado, en mi calidad de Ex Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, dentro de mis atribuciones no existía ningún impedimento legal para no autorizar la indemnización que hace referencia la Causa del posible hallazgo, por las razones expuestas en el párrafo que antecede y además se estaría violando los derechos del trabajador, caso contrario incurriría en una desobediencia legal, extremo que fundamento con lo que indica la Constitución de la República de Guatemala en su artículo 154 que establece: Función pública; sujeción a ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a ley y jamás superiores a ella.

Asimismo, el artículo 106 que indica: Irrenunciabilidad de los derechos laborales. Los Derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y



protegerá la negociación colectiva. Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos y otras disposiciones relativas al trabajo. En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en material laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores.

Con base a los artículos 106 y 154 relacionados, todos los trabajadores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, les asiste el derecho para acogerse al programa de retiro voluntario, por lo tanto, las deficiencias identificadas en la condición del posible hallazgo, no es una limitación para que no se le autorizara el pago de indemnización al Encargado de Inventarios, debiendo en todo caso esa entidad, utilizar otros mecanismos legales para que responda por el incumplimiento de las disposiciones y normas invocadas en el criterio, aplicando el Decreto No.89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados, artículo 8, que indica: Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás dispersiones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumpla con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuvieren encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Finalmente concluyo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, se solicita que sea evaluado y analizado objetivamente por esa Comisión Gubernamental, ya que son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona.”

En Oficio DS-433-2018/CVM, de fecha 26 de abril de 2018, el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, quien fungió como Director General, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, cita lo siguiente: “Con respecto a las deficiencias detectadas en el presente hallazgo manifiesto lo siguiente:

De conformidad con el organigrama de la institución y del Manual de Organización Puesto y Funciones de la Gerencia Financiera, el Departamento de Inventarios depende de la Gerencia Financiera y la Gerencia Financiera depende de la Sub



Dirección Administrativa, por tal motivo dicha Sub Dirección y Gerencia son las responsable de velar para que el personal del Departamento de Inventarios cumplan con las funciones para los cuales fueron contratados.

El Manual de Organización Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera indica que el Gerente Financiero es el Jefe del Departamento Financiero y en el numeral 15.1.9, Funciones y Responsabilidades del Jefe del Departamento de Inventarios, establece:

Funciones y responsabilidades del Jefe de Inventarios:

- . Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal de inventarios.
- . Coordinar el registro y control de inventario de propiedad, planta y equipo que se adquiere.
- . Coordinar, organizar y ejecutar:
 - Los inventarios físicos dentro de la DGAC, y en los diferentes aeropuertos y aeródromos que así lo requieran.
 - El control de existencias de bienes fijos.
 - El registro de bienes en el libro de inventario.
 - El control de tarjetas de responsabilidad de bienes fijos de cada persona en cada unidad de la DGAC.
 - El control de tarjetas de bienes fungibles.
 - El control de los bienes muebles por adquisiciones, por compra o donaciones.
- . Verificar, revisar y registrar los activos fijos y cualquier otro bien inventariable de la DGAC.
- . Solicitar, registrar y archivar bajas de activos fijos de la DGAC.
- . Controlar y supervisar la elaboración de las tarjetas de responsabilidad de bienes fijos por persona.
- . Supervisar el ingreso de los bienes a los libros de inventarios, contra factura de compras.

Así mismo he dado seguimiento continuo a la situación en la que se encuentra el Departamento de Inventarios, tal como consta en los siguientes documentos que adjunto al presente oficio.

Con el objetivo de corregir las diferentes deficiencias en el Departamento de Inventarios el día 12 de enero de 2017, a través de la resolución RES-DS-002-2017, aprobé el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios, con efectos inmediatos para que el Jefe y Personal de este Departamento cumpliera con cada una de las instrucciones plasmadas en el Manual, al analizar detalladamente el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios, se confirma que la aplicación de estas directrices permiten corregir las deficiencias que indica el equipo de auditores, debido a que claramente se indica las normas y procedimientos que el Departamento de



Inventarios tenía que realizar para cada proceso, en el manual obran los Flujogramas para facilitar la aplicación, así mismo se incluyó matrices de los procedimientos como herramientas para estandarizar cada proceso en este Departamento y que no se perdiera tiempo en crear dichas matrices, el contenido del Manual es suficientemente amplió tal como lo indica el equipo de Auditores en el criterio del presente hallazgo, sin embargo la falta de voluntad del ex jefe de inventarios, no permitió avanzar en el cumplimiento del Manual aprobado por mi persona. El hecho de que está persona se retirara voluntariamente significa una oportunidad para tomar el control y corregir dichas deficiencias, considerando las limitaciones que se tenía para remoción.

A la presente fecha ha sido complicado encontrar a una persona idónea que quiera tomar el reto y la responsabilidad de corregir la situación actual del Departamento de Inventarios. Sin embargo he girado instrucciones específicas a la Gerencia Financiera para que a través de la Sub Jefe del Departamento de Inventarios se realicen acciones concretas para corregir estas deficiencias, con copia a la Sub Dirección Administrativa para efectos procedentes, considerando la estructura organizacional de este Departamento tal como se comprueba en los siguientes oficios:

DS-1831-2017/CVM/nmb en el cual se indica: “Con el objetivo de mejorar la administración, procedimientos, trámites, archivos y control interno del Departamento de Inventarios, tomando en cuenta la reestructuración que se está realizando en este Departamento, se le instruye para que bajo su responsabilidad planifique, dirija, coordine, controle y evalúe todas las actividades que realiza el personal a su cargo para cumplir con las siguientes instrucciones: (relacionadas con las deficiencias del presente hallazgo)

Deficiencia Número 1 de CGC

Diferencia de Q410,917,098.02 entre el Libro de Activos Fijos con registro L2 12145, contra el FIN 01 Formulario Resumen de Inventario Institucional del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

Instrucciones del Director a través del oficio DS-1831-2017/CVM/enm, a la Gerencia Financiera para aplicación en el Departamento de Inventarios, con copia a la Sub Dirección Administrativa para efectos procedentes:

“12. Realizar frecuentemente conciliaciones o cuadro de bienes registrados en el libro de inventarios, SICOIN y las tarjetas de responsabilidad, tomar en cuenta la diferencia que existe entre el libro de inventarios L2 12145 y el FIN-01 “Formulario Resumen de Inventario Institucional”, diferencia que dejó el anterior Jefe de Inventarios.



De conformidad con información en la Unidad de Asesoría Jurídica existe denuncia por el descuadre, sin embargo es necesario realizar los procedimientos correctivos debidamente documentados, procedimientos que puede ejecutar con los resultados del inventario físico.”

Se adjunta fotocopia de la denuncia ante el Ministerio Publico.

Deficiencia Número 2 de CGC

El libro de inventarios L2 37184, se determinó que el folio 283 se inició el registro de Inventario General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, continuando los ingresos en el Libro L2 37185 en el folio 19, sin contar con fecha de cada registro, un cierre del año 2009 y continuidad a partir del 01 de enero del año 2010.

Instrucciones del Director a través del oficio DS-1831-2017/CVM/enm, a la Gerencia Financiera para aplicación en el Departamento de Inventarios, con copia a la Sub Dirección Administrativa para efectos procedentes:

“11. Todos los libros de inventarios y libros auxiliares deben estar debidamente autorizados por Contraloría General de Cuentas y deben realizarse los registros oportunos con el objetivo de obtener información actualizada en cada libro y en SICOIN.

18. Realizar el resumen del inventario final al 31 de diciembre de cada periodo fiscal, tomar en cuenta que la rendición del resumen a la Dirección de Contabilidad del Estado, se realiza a través de la UDAF del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda; a requerimiento del Ministerio.”

Deficiencia número 3 de CGC

En el -SICOIN- se encuentran bienes duplicados.

Instrucciones del Director a través del oficio DS-1831-2017/CVM/enm, a la Gerencia Financiera para aplicación en el Departamento de Inventarios, con copia a la Sub Dirección Administrativa para efectos procedentes:

“25. De conformidad con la información del Departamento de Inventarios, existe duplicidad de registros en SICOIN del renglón presupuestario 325 cuenta de vehículos y duplicidad de folios u hojas móviles del inventario general, realizar los procedimientos correspondientes para corregir la duplicidad y reportar a las instancias que corresponde.”



Es importante indicar al equipo de auditoría CGC, que a través del oficio se solicitó al Señor Contralor General de la Nación, opinión para resolver de la mejor manera la duplicidad, según el Departamento de Inventarios y hoja Movimiento de documentos de la Contraloría General de Cuentas, documento que adjunto al presente oficio. Documentos que es entregaron al equipo de auditoría de Contraloría General de Cuentas que formuló el presente hallazgo, se entregó en los documentos de soporte del seguimiento de recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas del periodo fiscal 2016, información que entregó la Unidad de Auditoría Interna a Contraloría.

Deficiencia número 4 de CGC

Las tarjetas de responsabilidad tienen registros de alzas y bajas de bienes, pero no cuentan con la documentación que respalde que cada registro está avalado y/o aprobado por el jefe inmediato de las personas a quienes se le habilitó tarjeta de responsabilidad.

Instrucciones del Director a través del oficio DS-1831-2017/CVM/enm, a la Gerencia Financiera para aplicación en el Departamento de Inventarios, con copia a la Sub Dirección Administrativa para efectos procedentes:

“4. Revisar que todas las tarjetas de responsabilidad estén debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y que se tenga el control, orden y archivo adecuado de las tarjetas de responsabilidad a través del número correlativo.

5. Todas las personas que utilizan bienes de la DGAC debe tener sus respectivas tarjetas de responsabilidad firmada y actualizada.

6. Realizar oportunamente actualización de las tarjetas de responsabilidad, cuando los bienes son trasladados a otra persona.”

Deficiencia número 5 de CGC

Los bienes de activo fijo verificados, no tienen el número de inventario asignado, lo que no permite una fácil identificación y localización.

Instrucciones del Director a través del oficio DS-1831-2017/CVM/enm, a la Gerencia Financiera para aplicación en el Departamento de Inventarios, con copia a la Sub Dirección Administrativa para efectos procedentes:

“3. Todos los bienes de la DGAC deben estar inventariados.



13. Revisar y codificar todos los bienes de la DGAC, con el objetivo de ubicar fácilmente los bienes.”

Deficiencia número 6 de CGC

Falta de documentos que respalden el proceso de baja de los bienes y el Departamento de Inventarios confirmó que no se han realizado bajas ante Bienes del Estado, teniendo únicamente datos de las diferentes solicitudes ante los Gerentes Financieros, para ellos a su vez soliciten ante el Despacho Superior la conformación de la comisión para realizar las bajas respectivas.

Instrucciones del Director a través del oficio DS-1831-2017/CVM/enm, a la Gerencia Financiera para aplicación en el Departamento de Inventarios, con copia a la Sub Dirección Administrativa para efectos procedentes:

“1. Realizar inventario físico de todos los bienes de la DGAC, incluyendo Aeropuertos y Aeródromos, durante el inventario físico identificar y separar los bienes para dar de baja...

7. Realizar listado actualizados de bienes que se deben dar de baja, agrupando los bienes de la siguiente manera: Mobiliario y equipo, vehículos, equipo de computación, etc., con el listado realizar las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para dar de baja los bienes en mal estado, bienes en desuso, bienes obsoletos, etc. El listado debe indicar el monto individual y total de los bienes inservibles.

8. Con el listado de bienes para dar de baja, separar los bienes de metal o que contengan partes metálicas y que se encuentren en mal estado y realizar el trámite específico para la baja de estos bienes y entregar a la Comisión Recolectora de Chatarra - CORECHA- del Ministerio de la Defensa Nacional, conforme a lo estipulado por el Decreto número 77-75 del Congreso de la República.”

Con respecto a las solicitudes que realizó el Departamento de Inventarios y la Gerencia Financiera ante el Despacho Superior manifiesto lo siguiente:

El oficio INV-156-2016 del 24 de noviembre 2016 del Departamento de Inventarios y oficio GF-184-2016/JAMN/lrbr de fecha 01 de diciembre 2016 de la Gerencia Financiera, donde solicitan al Despacho Superior:

“Que se conforme una comisión para analizar los bienes que se encuentran obsoletos en la bodega a cargo del Departamento de Inventarios.”



Con respecto al párrafo anterior informo que según el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios, numeral 16.4 PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, corresponde a este al Departamento de Inventarios analizar los bienes que se encuentran en mal estado, el Manual **requiere que el resultado de la inspección se haga constar en acta para informar el estado de los bienes inventariados al Director**, el Manual no indica que debe formarse una comisión adicional para que realice el trabajo del Departamento de Inventarios.

Así mismo el Director no tiene la facultad de conformar la comisión o Junta para proceder a dar de baja los bienes que se encuentran en mal estado o en desuso, como lo indica el oficio del Departamento de Inventarios oficio INV-0081-2015/JG/Jg/DGAC. Dicha función corresponde a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, la Comisión deberá formarse por un Delegado de la Dirección de Bienes del Estado con la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, según el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, para dar de baja los bienes del Estado, indica:

“Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas.”

Según el artículo anterior, el Departamento de Inventarios debe identificar a través de inspección los bienes que dará de baja, debe realizar las actas correspondientes, certificar las actas y los ingresos al inventario, con esos documentos solicitar al Despacho Superior autorizar la continuación del trámite, a la presente fecha no he recibido las actas y documentos que indica el Acuerdo Gubernativo, también he girado instrucciones al respecto de los cuales informo en los siguientes párrafos, el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 217-94 es claro que no corresponde al Director de cada institución formar la comisión para dar de baja, la institución que dará de baja únicamente debe preparar los bienes y documentos para que la comisión externa proceda a dar de baja.



Sin embargo; con el objetivo de avanzar para dar de baja los bienes en mal estado ya identificados, como Director atendí la solicitud del Departamento de Inventarios y la Gerencia Financiera, a través de la **hoja de trámite del Despacho Superior 4524-R-DS-2016** de fecha 01 de diciembre 2016, para que la Sub Dirección Administrativa nombrara la comisión y realizara la inspección solicitada como apoyo al Departamento de Inventarios. La Sub Dirección Administrativa emitió el oficio SDA-03-2017/VAC/lh de fecha 01 de febrero 2017 donde se nombró la comisión para que apoyara en la verificación de los bienes obsoletos que se encuentran en bodega. Incluyendo en la comisión al Ex Jefe del Departamento de Inventarios, tal como se observa en los documentos que adjunto al presente oficio.

A través del oficio **DS-107-2018/CVM/em** el 29 de enero 2018, solicité al Departamento de Inventarios lo siguiente: “En cumplimiento de sus funciones corresponde al Departamento de Inventarios analizar los bienes que se encuentran obsoletos a través de procedimientos de inspección, cumpliendo en todo momento con el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios, numeral 16.4 PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL; el manual requiere que el resultado de la inspección se haga constar en acta para informar el estado de los bienes inventariados.

En atención al párrafo anterior se le solicita entregar a este Despacho con copia a la Unidad de Auditoría Interna, copia certificada de las actas debidamente firmadas donde consta haber realizado el proceso de inspección de los bienes y el estado de los bienes inventariados al 31 de diciembre 2017, así mismo entregar a este Despacho con copia a la Unidad de Auditoría Interna; las actas que contengan el detalle de todos los bienes que se darán de baja por encontrarse en mal estado o inservibles al 31 de diciembre 2017, para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, para dar de baja los bienes del Estado. Artículo 1 que indica:

“Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente.”

Con el oficio DS-106-2018/CVM/em, el día 29 de enero 2018, en atención al oficio INV-181-2017/IB/jg/DGAC del Departamento de Inventarios de fecha 29 de noviembre 2017, gire la siguiente instrucción a la Gerencia Estándares de Vuelo:



Se le instruye para que nombre a una persona que tenga experiencia o conocimiento adecuado para realizar inspección física de las aeronaves con matrículas TG-SIR- (NAVAJO), TG-COM (COMANDER), que están ubicadas en el hangar que se localiza a un costado de los bomberos y las aeronaves con matrícula TG-COP (Modelo BONAZA 1969), y la avioneta (PIPER AZTECA Modelo 1974), Matrícula TG-DAC mismas que se encuentran en el hangar de Aeromecánica, según oficio INV-156-2016 del Departamento de Inventarios, el objetivo de la verificación se lo hará saber el Departamento de Inventarios.

Se requiere documentar la participación de la Gerencia de Estándares de Vuelo, al finalizar la verificación entregar a este Despacho con copia a la Unidad de Auditoría Interna, el resultado de su actuación.”

Como seguimiento a la instrucción anterior emití el oficio DS-151-2018/CVM/em de fecha 05 de febrero del presente año, donde gire instrucciones relacionadas con la inspección de aeronaves que se encuentran en posible estado de baja.

Según el criterio del presente hallazgo Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, para dar de baja los bienes del Estado. Artículo 1 que indica:

“Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente.

Deficiencia número 7 de CGC

No se tuvo evidencia del levantamiento en los registros y administración del inventario de activos fijos propiedad de la DGAC.

Instrucciones del Director a través del oficio DS-1831-2017/CVM/enm, a la Gerencia Financiera para aplicación en el Departamento de Inventarios, con copia a la Sub Dirección Administrativa para efectos procedentes:

“1. Realizar inventario físico de todos los bienes de la DGAC, incluyendo Aeropuertos y Aeródromos, durante el inventario físico identificar y separar los bienes para dar de baja....

2. Realizar inventario físico general por lo menos una vez al año, así mismo realizar inventarios parciales con el objetivo de salvaguardar los bienes de la DGAC



18. Realizar el resumen del inventario final al 31 de diciembre de cada periodo fiscal, tomar en cuenta que la rendición del resumen a la Dirección de Contabilidad del Estado, se realiza a través de la UDAF del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda; a requerimiento del Ministerio.

22. Durante el mes de enero de cada año, remitir el informe pormenorizado de los bienes muebles registrados en el libro de inventario al 31 de diciembre del año anterior, a las Direcciones de Contabilidad del Estado y Bienes del Estado y Licitaciones, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas. Realizar esta rendición conforme instrucciones de la UDAF del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.”

En el mismo oficio **DS-1831-2017/CVM/enm, gire la instrucción a la Gerencia Financiera con copia a la Sub Dirección Administrativa para efectos procedentes.**

“15. Implementar procedimientos de control para salvaguardar todos los bienes de la DGAC.”

Todo lo antes expuesto demuestra las constantes acciones que he realizado para corregir las deficiencias en el Departamento de Inventarios con el objetivo de establecer el valor real del inventario físico, dar de baja los bienes inservibles, actualizar y corregir los registros, con esas acciones salvaguardar los bienes del Estado, emití las normas y procedimientos para facilitar la aplicación de dichas instrucciones, por lo antes expuesto solicito al equipo de auditoría desvanezca el presente hallazgo a mi persona, considerando que todos mis argumentos están debidamente documentados y que deduzcan responsabilidades ya que las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de cumplimiento obligatorio, emitidas por el Contralor General de Cuentas me faculta para delimitar funciones para que cada empleado y funcionario público cumpla con sus funciones y asuma sus responsabilidades, Norma 1.5.

También solicito que tomen en cuenta que legalmente no estoy facultado para retener o evitar el pago por concepto de indemnización del Ex Jefe de Inventarios debido a la protección jurídica que tiene cada trabajador.

Es importante indicar que las prestaciones laborales de los empleados del sector público son derechos irrenunciables de los trabajadores, Según el Decreto No. 1748 del Congreso de la República Ley de Servicio Civil, Artículo 61, Derecho de los servidores públicos, indica: “Los servidores públicos en los servicios por Oposición gozan, de los derechos establecidos en la Constitución, en el texto de esta Ley ...”



Por tal motivo no es vinculante con la situación que dejo en el Departamento de Inventarios, al retener el pago del Ex Jefe de Inventarios estaría provocando Juicios Ordinarios Laborales que perjudicaría a la DGAC, ocasionando el pago de daños y perjuicios.

Para responsabilizar al Ex Jefe del Departamento de Inventarios del incumplimiento de funciones es necesario realizar primero todas las instrucciones ya giradas en el oficio **DS-1831-2017/CVM/enm** y posteriormente denunciar las deficiencias debidamente documentadas, para el efecto en el mismo oficio giré la siguiente instrucción:

“31. Si durante la ejecución de las instrucciones del presente oficio, encontrare situaciones que afectan los bienes del estado, proceder con las denuncias según sea el caso, con el apoyo de la Unidad de Asesoría Jurídica.”

A través del oficio DS.1518.2017/CVM/ZM solicité a la Unidad de Auditoría Interna la intervención a través de una auditoría específica para el Departamento de Inventarios.

En la denuncia antes indicada, promovida por anteriores administraciones, me adherí para ser parte del proceso tal como se observa en el documento que estoy adjuntado Denuncia Nueva de la página número 1 a la 10 donde consta mi firma

Con relación a la aprobación del pago de indemnización del Ex Jefe de Inventarios, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, Convenios Internacionales Ratificados por Guatemala y otras leyes y regulaciones relacionadas al pago de los derechos irrenunciables de los trabajadores, se procedió a pagar, para evitar perjudicar a la DGAC con demandas por parte del ex trabajador de la DGAC, de tal forma que solicitó al equipo de auditoría de Contraloría tomen en cuenta las acciones realizadas y documentadas a efecto de desvanecer el presente hallazgo a mi persona.”

En relación a dicho hallazgo quiero manifestar que se tiene conocimiento de la Denuncia Interpuesta al Ministerio Público el Piloto Aviador Gunther Moisés Lucero Ramirez en Calidad de Director Ejecutivo IV (Gerente Financiero) en contra del señor Jesús María Galindo Cáceres quien fungió como jefe del Departamento de Inventarios se le denunció por el delito de INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, ABUSO DE AUTORIDAD Y APROPIACION Y RETENCION INDEBIDA. Sin embargo durante las gestiones del año 2017 y la actualidad fue recalado a través de diferentes oficios por parte de la Gerencia Financiera para que el Departamento de Inventario cumpliera con el control, registro y actualización de todo el inventario de esta Institución Dirección General de Aeronáutica Civil. Se adjuntan los



diferentes oficios remitidos a ese Departamento como parte de seguimientos de recomendaciones y hallazgos permanentes de diferentes auditorias.

Por los argumentos y documentos expuestos, agradezco a ustedes se sirvan excluirme de responsabilidad no cumplida en este posible hallazgo, debido a que el incumplimiento de deberes es cometido directamente por el Departamento de Inventarios y que la Gerencia Financiera en conjunto con el Despacho Superior emitieron las ordenes a que dichos inventarios estuvieran al día sin embargo siempre existió incumplimiento por parte de Inventarios.

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2018, el señor Jesús María Galindo Cáceres, quien fungió como Jefe de Inventarios por el período comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2017, cita lo siguiente: “Respetuosamente me dirijo a ustedes, en atención a la citación de discusión de hallazgos programada para el día hoy viernes 27 de abril del 2018.

En atención a ello, como muestro en copia de los oficios... el primero dirigido al Director General de Aeronáutica Civil he solicitado se me proporcione copia de información relacionada con los hallazgos que se hacen mención, toda vez que ya no soy trabajador de Aeronáutica Civil; así como del oficio dirigido a ustedes, en el que les solicito prórroga para el desvanecimiento de los mismos.

Por medio de la Presente respetuosamente les reitero mi solicitud de prórroga, para poder cumplir con sus requerimientos.”

En Oficio número GRH-OF-01-036-2018, de fecha 26 de abril de 2018, la señora Damaris Damaris Guillen Camel, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, cita lo siguiente: “El acto que se considera infracción según la condición del hallazgo, es el hecho que se aceptó la entrega del cargo por Retiro Voluntario del Jefe de Inventarios, sin considerar que a la fecha del retiro, en el Departamento de Inventarios tenia procesos pendientes de solventar. En mi caso particular, como Gerente de Recursos Humanos, se me imputa que, se suscribió una acta para dar por finalizada la relación laboral con el Jefe de Inventarios, sin verificar que el empleado haya cumplido a cabalidad las funciones para las cuales fue nombrado, para lo cual me permito manifestar:

Del planteamiento expuesto se desprenden, dos premisas a analizar, la primera referente a la responsabilidad de empleados y funcionarios públicos; y la segunda referente a derechos laborales, en ese sentido, para determinar si existe responsabilidad de mi parte en el hecho que se me imputa, es menester analizar



la ley superior del país, la Constitución Política de la República de Guatemala, de donde se establece para el caso de responsabilidad de los empleados y funcionarios públicos, lo siguiente:

“Artículo 155.- Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. La responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos podrá deducirse mientras no se hubiere consumado la prescripción, cuyo término será de veinte años. La responsabilidad criminal se extingue, en este caso, por el transcurso del doble del tiempo señalado por la ley para la prescripción de la pena. (...)”.

Para el caso del retiro voluntario, que constituye un derecho laboral, legitimado a través de Adendum al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Sindicato “Unión Sindical de Trabajadores de Aeronáutica Civil (USTAC)”, suscrito el 11/10/2011, es pertinente e idóneo, dar lectura a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala:

“ **Artículo 106.- Irrenunciabilidad de los derechos laborales.** Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva. Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo.”

De las normas citadas, se establece, en primer lugar, que la responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos, puede deducirse mientras no se hubiere consumado la prescripción, cuyo término es de veinte años, de la misma forma la responsabilidad criminal se extingue, por el transcurso del doble del tiempo señalado por la ley, para la prescripción de la pena. De lo cual, para el presente caso, se debe entender, que independientemente que el empleado o funcionario ya no pertenece a la institución, su responsabilidad, podrá deducirse, toda vez, no se haya consumado dichos plazos, tal y como, lo hace la misma Contraloría General de Cuentas.

Por otro lado, no es cierto que previo a dar por finalizada la relación laboral con el



Jefe de Inventarios, no se verificó el cumplimiento de sus funciones, pues desde el año 2016, el señor Director General Carlos Velásquez Mongue, presentó denuncia penal, en su contra, de la cual se adjunta copia. De la misma forma, previo a que el señor Jesús María Galindo Cáceres, entregara el cargo, el señor Director General Carlos Velásquez Mongue, ordenó a la Unidad de Auditoría Interna, realizará auditoría, para verificar el cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores y otros aspectos financieros, de cumplimiento y control interno, según consta en informe CUA 69347, realizado en el mes de noviembre de 2017.

Del resultado de la auditoría practicada por la Unidad de Auditoría Interna, se obtuvieron los mismos resultados detectados por los auditores gubernamentales; no obstante limitantes reportadas en el informe, se recomendó al señor Director, girar instrucciones al Gerente Financiero a efecto de que, al ser nombrada una persona, como Jefe de Inventarios, actualizará los registros de inventarios y atiende las recomendaciones de auditoría y en congruencia con la normativa constitucional citada, además se recomendó: “Si durante o concluidos los procedimientos descritos, se determinarán, acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de responsabilidad, por parte del anterior Jefe del Departamento de Inventarios, señor Jesús María Galindo Cáceres, deberá iniciarse las acciones legales que corresponden”. De la misma, forma la Contraloría General de Cuentas, en la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2016, formuló hallazgo y sancionó a los funcionarios responsables, por estas deficiencias en el área de inventarios.

Por lo anterior, deviene improcedente afirmar que, en mi calidad de Gerente de Recursos Humanos, suscribí acta para dar por finalizada la relación laboral con el Jefe de Inventarios, sin verificar que el empleado haya cumplido a cabalidad las funciones para las que fue nombrado; pues tal y como se verifica, en denuncia presentada al Ministerio Público, Informe de Auditoría, oficios de instrucciones del señor Director para atender recomendaciones DGAC-DS-A-071-2017/CVM/CAGB/sIta del 14/11/2017 y DGAC-DS-A074-2017/CVM/AGB/rgp del 04/12/2017, en todo momento se ha velado por que el señor Jesús María Galindo, rinda cuentas de su responsabilidad en el cargo desempeñado. Se adjunta copia de dichos documentos.

Respecto a los derechos laborales, específicamente el retiro voluntario, tal y como lo establece la norma constitucional citada, artículo 106, los derechos laborales son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protege la negociación colectiva. Serán nulas ipso jure y no



obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución tergiversación o limitación de los derechos.

En ese sentido, por ser el retiro voluntario, un derecho laboral irrenunciable, no es procedente que se impida el ejercicio de este derecho laboral, bajo el argumento de que “el empleado no ha cumplido a cabalidad las funciones para las cuales fue nombrado”; pues tal y como, ya lo indique, su responsabilidad, podrá deducirse, encontrándose dentro o fuera de la institución, en el presente caso, con los procesos ya iniciados y los que se deriven en el futuro, derivadas del cumplimiento de recomendaciones de auditoría.

Cabe agregar, que de conformidad con el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la violación de dicho pacto, implicada efectos legales sancionados conforme a la ley, tal y como lo establece dicho cuerpo legal, de la siguiente forma:

“Artículo 62º. VIOLACIONES AL PACTO: Todas las violaciones al presente Pacto, implica los efectos legales propios de la contravención de que se trate y serán sancionadas de conformidad con las leyes, sin perjuicio de las acciones de los afectados para ejercitar los derechos correspondientes ante los Tribunales de la República.”

“Artículo 10º. CONCESIONES VIGENTES: Las concesiones ya otorgadas y derechos adquiridos por los trabajadores, sea en forma directa o judicial, no podrán disminuirse, ni tergiversarse en forma alguna todos aquellos actos o estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Trabajo, Reglamentos y Leyes de Previsión Social, Ley de Servicio Civil, su Reglamento y el presente Pacto, aunque se expresen en un Reglamento interno de trabajo, un contrato individual o colectivo de trabajo u otro pacto o convenio cualquiera o circulares son nulos ipso-jure. Si al entrar en vigor el presente pacto existieran convenios celebrados entre LA DIRECCIÓN Y EL SINDICATO Y singularmente entre LA DIRECCIÓN y alguno o algunos trabajadores, ya sea reglamentando situaciones no previstas en ese pacto o estableciendo estipulaciones más favorables para los trabajadores de las que este pacto establece, dichos convenios subsistirán en las condiciones ya establecidas para quienes lo hayan celebrado, en los límites o cantidades ya otorgadas.(...)”

Finalmente cabe agregar, que el señor Jesús María Galindo Cáceres, cumplió con los requisitos para su retiro voluntario, según lo establecido en el Adendum al



Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Sindicato “Unión Sindical de Trabajadores de Aeronáutica Civil (USTAC)”, que se describen a continuación:

“TERCERO: 1) Establecer un PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO que dignifique a los trabajadores de la Dependencia que prestan sus servicios en los renglones presupuestarios 011 “Personal Permanente” y 031 “Jornales”. Se conviene en otorgar al trabajador que se incorpore a este Programa una compensación económica equivalente a un salario por cada año de servicio continuo que haya prestado a la Dependencia, tomando como base el último salario mensual que el trabajador haya devengado, bajo los siguientes criterios: a) Podrán aplicar los trabajadores que tengan 60 años de edad o más, al momento de presentar su solicitud, o los trabajadores que tengan 20 años o más de servicio continuo en la Dependencia; b) El trabajador deberá demostrar la continuidad de los años de labores, mediante certificación extendida por la Dependencia o el Ministerio de Finanzas Públicas; c) Las personas que deseen incorporarse al Programa deberán presentar su solicitud a la Gerencia de Recursos Humanos, en el formulario que le será entregado para tal efecto, durante el mes de enero de cada año, en donde se realizarán las gestiones administrativas y financieras correspondientes. Cada caso será atendido en el orden que ingresen y en función de la disponibilidad presupuestaria. LA DIRECCIÓN, dentro de su Presupuesto General de Ingresos y Egresos de cada año deberá realizar las gestiones presupuestarias y financieras necesarias para asignar la cantidad mínima de Dos Millones de Quetzales (Q. 2,000,000,00), a partir del Ejercicio Fiscal 2012 para el pago de este beneficio. En el caso de las plazas vacantes definitivas obtenidas por el Programa de Retiro Voluntario se aplicará lo contenido en el Artículo 46 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo Vigente. Lo convenido en este punto deja sin efecto cualquier otra gestión que sobre el particular se encuentre en trámite para el ejercicio 2012.”

Por lo anterior, solicito que el hallazgo formulado a mi persona, sea desvanecido, pues previo a finalizar la relación laboral con el Jefe de inventarios, en todo momento se ha verificado que el empleado rinda cuentas de su gestión y que no obstante, que se ha retirado de la institución, de conformidad con las leyes, será posible deducir su responsabilidad; además porque, legalmente no existe impedimento para el ejercicio de un derecho laboral legitimado al amparo del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Sindicato “Unión Sindical de Trabajadores de Aeronáutica Civil (USTAC)” y conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala.”

En Oficio número OFICIO INV-054-2018/IB/jg/DGAC, de fecha 23 de abril de 2018, la señora Irma Liliana Batz Huite, quien fungió como Sub Jefe de



Inventarios, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, cita lo siguiente: "...Acta Administrativa No. 06-2017, la cual manifiesta, la condición en la que quedo el Departamento de Inventarios de esta Dirección General. Asumiendo como Sub Jefe de dicho Departamento; ya que en ningún momento se me nombro como Jefe Oficialmente..."

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para los señores: Aldo Estuardo Garcia Morales, Carlos Fernando Velásquez Monge, Jaime Oswaldo Pacay (S.O.A.) y Mildred Damaris Guillen Camel, en virtud de que el pago de la indemnización del Jefe de Inventarios es un derecho laboral adquirido, establecido en la legislación aplicable.

Se confirma el hallazgo para el señor Jesus Maria Galindo Caceres y a la señora Irma Liliana Batz Huite, derivado a que los argumentos presentados no demuestran que existan procesos para regularizar y conciliar los saldos entre el Sistema de Contabilidad Integrada -SICION- y los libros de inventarios, así como regularizar todos los procesos pendientes en el Departamento de Inventarios.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 12 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-07-413-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		410,917,098.02
SUB JEFE DE INVENTARIOS	IRMA LILIANA BATZ HUIITE	
JEFE DE INVENTARIOS	JESUS MARIA GALINDO CACERES	
Total		Q. 410,917,098.02

Hallazgo No. 9

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, al verificar el Contrato Administrativo número DS-02-2017 para la Reparación de pista activa del Aeropuerto Internacional La Aurora, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 935-2017 de fecha 12 de julio de 2017, se comprobó que el envío del referido contrato a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas se realizó 146 días posteriores a la aprobación del



mismo. Así también se comprobó que no realizaron el envío respectivo de la prórroga contractual contenida en el contrato administrativo número DS-20-2017, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 1427-2017, de fecha 14 de noviembre de 2017.

El mismo documento establece que el monto del contrato será pagado con cargo al renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, no obstante los renglones y cantidades de trabajo contratadas incluyen el componente de Supervisión por un total de Q1,687,500.00, lo que demuestra que se realizó una incorrecta aplicación de renglón presupuestario, siendo el correcto por la naturaleza del servicio de supervisión el renglón presupuestario 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 13, Naturaleza y destino de los egresos, establece: “Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras...La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria a aplicar y los clasificadores de ingresos y egresos que serán utilizados”. El mismo cuerpo legal en el artículo 33 Bis. Modalidad de Ejecución, establece: Los Ministerios, Secretarías, Fondos Sociales, Fideicomisos, Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas, solamente podrán ejecutar sus gastos de funcionamiento y proyectos mediante administración directa o por contrato, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y de conformidad a la normativa para el sector público de Guatemala, indistintamente que sean gastos de funcionamiento o de inversión.”

El Acuerdo 291-2012, de fecha 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 5ª. Edición, subgrupo 18 Servicios técnicos y profesionales, establece: “Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. Se subdivide en los siguientes renglones:... 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras. Comprende el pago por servicios relacionados con ingeniería, arquitectura y supervisión de obras.”

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, artículo 2,



establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De la igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados.”

Causa

El Ministro aprobó mediante Acuerdo Ministerial el Contrato Administrativo suscrito por el Director General en el cual establecen que el renglón presupuestario al que cargarán el pago de la reparación de la pista será el 173; el Gerente Financiero pagó los servicios de supervisión con cargo a un renglón presupuestario incorrecto y el Jefe de Presupuesto aplicó incorrectamente el renglón para el pago de los servicios de supervisión incluidos en los renglones de trabajo contratados.

El Jefe de la Unidad de Compras no cumplió con enviar oportunamente el contrato administrativo con su aprobación respectiva a la Contraloría General de Cuentas y no envió la prórroga contractual como corresponde.

Efecto

La ejecución presupuestaria de la unidad ejecutora no refleja los gastos reales según el servicio adquirido e inadecuada rendición de cuentas.

Recomendación

El Ministro y el Director General deben abstenerse de aprobar y suscribir contratos con cargo a renglones presupuestarios diferentes al objeto del gasto; el Gerente Financiero y el Jefe de Presupuesto deben de realizar los registros y pagos conforme a la normativa vigente y el Jefe de la Unidad de Compras debe de cumplir con enviar oportunamente a la Contraloría General de Cuentas lo concerniente a las contrataciones que realiza la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2018, el señor Carlos Antonio Meza López, quien fungió como Jefe de Presupuesto, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, cita lo siguiente: “En la condición el hallazgo No. 13 presenta varios puntos a desvanecer, sin embargo como Jefe de Presupuesto la parte que me compete se refiere a que se estableció pagar el monto del contrato con cargo al renglón de gasto 173 “Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común”, no obstante los renglones y cantidades de trabajo contratadas incluyen el componente de Supervisión por un total de Q.1,687,500.00, lo que demuestra que se realizó una incorrecta aplicación de



renglón presupuestario, siendo el correcto por la naturaleza del servicio de supervisión el renglón presupuestario 188 “Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras”, por lo que en la causa se expone que “... el Jefe de presupuesto aplicó incorrectamente el renglón para el pago de los servicios de supervisión incluidas en los renglones de trabajo contratados”.

Al inicio del proceso la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria elaboró la Solicitud de Compra de Bienes, Suministros y Servicios No. 81-2017 de fecha 18 de enero de 2017, en la cual se solicitó la “Reparación de la pista activa del Aeropuerto Internacional La Aurora”, consignando en la justificación de dicha solicitud lo siguiente “servicio de reparación de pavimento flexible para la pista activa del Aeropuerto Internacional La Aurora”. El Departamento de Presupuesto consignó como renglón al cual codificar el gasto el 173 “Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común”, ya según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón 173 incluye dentro de su codificación gastos en aeropuertos derivados del desgaste de las pistas y dado que en la solicitud de compra No. 81-2017 no se solicitaron gastos relativos a la supervisión de dichos trabajos el renglón de gasto 188 no formó parte desde el inicio del proceso de adquisición de la gestión de pago.

En la cláusula segunda del Contrato Administrativo número DS-02-2017 se establece que el objeto del contrato es la “Reparación de la Pista Activa del Aeropuerto Internacional La Aurora”, consignando para tales efectos en el mismo las partidas presupuestarias para realizar los pagos correspondientes consignando en consonancia con la Solicitud de Compra de Bienes, Suministros y Servicios No. 81-2017 el renglón 173 como el renglón de gasto correcto en este caso (Cláusula Quinta).

En la Cláusula Sexta del contrato se establecen las características y especificaciones contratadas y dentro de la misma se especifica que el Contratista (La Empresa PADEGUA), propone a Mario Rodrigo Rubio Haasler de la Empresa Servicios Para Industria –SERPIN- a quien se le denomina el Supervisor a quien entre otras funciones, se le especifican las siguientes: “H) “EL SUPERVISOR” habilitará una bitácora para el control de la obra y será el encargado de anotar los sucesos relacionados con este trabajo. I) “EL SUPERVISOR” será cancelado en pagos parciales por “EL CONTRATISTA”, conforme al avance de los trabajos ejecutados y cobrados por “EL CONTRATISTA”, ya que según las bases de licitación “EL CONTRATISTA” debe de cancelar estos honorarios profesionales”.

Tal y como se puede apreciar, en el Contrato Administrativo Número DS-02-2017, se establece que EL CONTRATISTA, en este caso la Empresa PADEGUA, contratará y pagará tal y como se establece en las especificaciones técnicas del



proceso de licitación a una empresa, en este caso SERPIN, para que efectúe la bitácora para el control de la obra y para que anote los sucesos relacionados con este trabajo, por lo que claramente se concluye que en ningún momento del proceso le correspondió a la Dirección General de Aeronáutica Civil el pago por la supervisión de los trabajos de reparación de la pista activa del Aeropuerto Internacional La Aurora, razón por la que la condición de renglón mal aplicado se desvanece... De acuerdo a lo expuesto solicito que el posible hallazgo número 13, sea desvanecido, tomando en cuenta los argumentos presentados.”

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2018, el señor Jaime Oswaldo Pacay, quien fungió como Gerente Financiero durante el período comprendido del 11 al 31 de diciembre de 2017, indica: “...De igual manera en la misma condición menciona sobre el hallazgo No. 13 se consideran los siguiente puntos para desvanecer el posible hallazgo, que dentro de los días que fungí como Gerente Financiero Interino realice gestión de algunos pagos que me relacionar con este hallazgo sin embargo se puede evidenciar que al inicio del proceso la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria elaboró la Solicitud de Compra (Pedido) de Bienes, Suministros y Servicios No. 81-2017 de fecha 18 de enero de 2017, en la cual se solicitó la “Reparación de la pista activa del Aeropuerto Internacional La Aurora”, consignando en la justificación de dicha solicitud lo siguiente “servicio de reparación de pavimento flexible para la pista activa del Aeropuerto Internacional La Aurora”. El Departamento de Presupuesto consignó como renglón al cual codificar el gasto el 173 “Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común”, ya según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón 173 incluye dentro de su codificación gastos en aeropuertos derivados del desgaste de las pistas y dado que en la solicitud de compra No. 81-2017 no se solicitaron gastos relativos a la supervisión de dichos trabajos el renglón de gasto 188 no formó parte desde el inicio del proceso de adquisición de la gestión de pago.

En la cláusula segunda del Contrato Administrativo número DS-02-2017 se establece que el objeto del contrato es la “Reparación de la Pista Activa del Aeropuerto Internacional La Aurora”, consignando para tales efectos en el mismo las partidas presupuestarias para realizar los pagos correspondientes consignando en consonancia con la Solicitud de Compra de Bienes, Suministros y Servicios No. 81-2017 el renglón 173 como el renglón de gasto correcto en este caso (Cláusula Quinta).

En la Cláusula Sexta del contrato se establecen las características y especificaciones contratadas y dentro de la misma se especifica que el Contratista (La Empresa PADEGUA), propone a Mario Rodrigo Rubio Haasler de la Empresa Servicios Para Industria –SERPIN- a quien se le denomina el Supervisor a quien entre otras funciones, se le especifican las siguientes: “H) “EL SUPERVISOR”



habilitará una bitácora para el control de la obra y será el encargado de anotar los sucesos relacionados con este trabajo. I) “EL SUPERVISOR” será cancelado en pagos parciales por “EL CONTRATISTA”, conforme al avance de los trabajos ejecutados y cobrados por “EL CONTRATISTA”, ya que según las bases de licitación “EL CONTRATISTA” debe de cancelar estos honorarios profesionales”.

Tal y como se puede apreciar, en el Contrato Administrativo Número DS-02-2017, se establece que EL CONTRATISTA, en este caso la Empresa PADEGUA, contratará y pagará tal y como se establece en las especificaciones técnicas del proceso de licitación a una empresa, en este caso SERPIN, para que efectúe la bitácora para el control de la obra y para que anote los sucesos relacionados con este trabajo, por lo que claramente se concluye que en ningún momento del proceso le correspondió a la Dirección General de Aeronáutica Civil el pago por la supervisión de los trabajos de reparación de la pista activa del Aeropuerto Internacional La Aurora, razón por la que la condición de renglón mal aplicado se desvanece.

Por los argumentos expuestos, agradezco a ustedes se sirvan excluirme de responsabilidad no cumplida en este posible hallazgo, en las erogaciones que me competen por haberme desempeñado como Gerente Financiero Interino de la Unidad Ejecutora 205 Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante el periodo que se relacionan con estos casos, toda vez que las mismas se ejecutaron bajo la absoluta responsabilidad e instrucción del Director General de Aeronáutica Civil DGAC, por necesidades del servicio público, que presta en dicha institución...”

En Oficio sin número, de fecha 27 de abril de 2018, el señor Jorge Alberó Cruz Ramírez, quien fungió como Jefe de la Unidad de Compras, durante el período comprendido del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2017, cita lo siguiente: “En relación al supuesto incumplimiento “no se realizaron el envío respectivo de la prórroga contractual contenida en el contrato administrativo número DS-20-2017, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 1427-2017, de fecha 14 de noviembre de 2017.” me permito manifestar que el Acuerdo Número A-038-2016 de fecha 12 de abril de 2018 del señor Contralor, establece lo siguiente:

“Artículo 2, las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados.

Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora



verificarán el cumplimiento de esta normativa.

Artículo 3. El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior.” *La negrilla es propia.

Así mismo de conformidad con el Acuerdo Número 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) **controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.**” *La negrilla es propia.

Derivado de lo anterior me permito manifestar que el oficio de traslado de los contratos y sus respectivas modificaciones y aprobaciones, sobre el cual se fundamenta el posible hallazgo no se encuentra vigente, toda vez que a partir del mes de abril del 2016, la Contraloría General de Cuentas reformó la metodología de traslado de contratos hacia dicho ente fiscalizador, por medio de la creación del portal web CGC Online para el envío por parte de las entidades obligadas, así mismo reitero que se cumplió con las publicaciones en el portal de Guatecompras de los contratos y su respectiva aprobación, así como la rendición de información en el portal CGC Online, dentro de los plazos establecidos para el efecto, obligaciones con las que se cumplió por parte del técnico responsable de realizarlo...

...Respetuosamente insto a que se considere que en ningún momento se actuó en perjuicio de los Intereses del Estado ni fue afectada la calidad del servicio, así como al haber publicado la información oportunamente en el portal CGC Online se benefició la institución con la reducción de costos, optimización de tiempo del personal a cargo de dicha función, y se le dio un valor agregado al control interno por la digitalización de los documentos, tal y como lo establece la circular de la Contraloría General de Cuentas como fundamento de la modificación del procedimiento de traslado de contratos hacia la contraloría, así como la evidencia que no existió una mala aplicación del renglón presupuestario por parte de los responsables, por lo que de acuerdo a lo expuesto considero que el posible hallazgo número 13 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales, sea desvanecido, por lo que solicito lo siguiente:

1. Que sean considerados los atenuantes y se reconozca que en ningún momento



se atentó contra la transparencia del proceso, no se afectó el patrimonio del estado y tampoco fue lisiada la calidad del servicio.

2. Que sean considerados como competentes los comentarios emitidos toda vez que están apegados a la normativa y procedimiento vigente del ente fiscalizador.

3. Que no se confirme el hallazgo y se tomen en cuenta los argumentos presentados como contundentes y suficientes para el desvanecimiento del mismo.”

En memorial sin número de fecha 27 de abril de 2018, la señora Karla Romari Larios Ramírez, quien fungió como Jefe de la Unidad de Compras durante el período comprendido del 01 de febrero al 31 de agosto de 2017, cita lo siguiente: “De los extremos expuestos en las literales anteriores procedo a individualizar la parte del Hallazgo 13 notificado, en lo que compete a “ **CUMPLIMIENTO**” de las funciones propias de la Unidad de Compras de la DGAC, los que según la auditoría practicada por sus representantes, presentan incumplimiento dentro de mi gestión “ **RELACIONADO AL NO ENVÍO OPORTUNO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DS-02-2017 Y SU ACUERDO DE APROBACIÓN A LA UNIDAD DE DIGITALIZACIÓN DE Y RESGUARDO DE CONTRATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO, AL IGUAL QUE LA PRORROGA CONTRACTUAL CONTENIDA EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DS-20-2017, APROBADA MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1427-2017, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017**” argumentando lo siguiente::

Esta es la última actuación de mi gestión con relación a este evento:

TEXTO COPIADO DEL HISTORIAL DEL EVENTO RELACIONADO.

“Comentario: **ACUERDO MINISTERIAL DE APROBACION.. Se agregó un documento. al NOG 5970482 5970482@ACUERDO MINISTERIAL 935-2017 DE FECHA 12 JUL 2017.pdf(97KB) Por: LARIOS, RAMIREZ,, KARLA, ROMARI 31.julio.2017 11:34:33.**”

DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO: AL RESPECTO DEL TRÁMITE DE ESTE EVENTO DE LICITACIÓN, CABE RESALTAR QUE SE REALIZARON BAJO MI GESTIÓN, CON “CARÁCTER DE URGENTE” LAS DILIGENCIAS PARA ACOPLARSE A LAS DIRECTRICES DEL ACUERDO A-38-2016 DE LA CGC, QUE ENTRÓ EN VIGENCIA EL 27 DE ABRIL DE 2016, Y QUE INSTRUYE LA NUEVA MODALIDAD DE REMISIÓN DE LOS CONTRATOS



ADMINISTRATIVOS, ACUERDOS MINISTERIALES DE APROBACIÓN Y “OFICIO DE REMISIÓN” (AHORA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO) A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

EN EFECTO, AL ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL “PORTAL CGC ONLINE” CREADO EN ACUERDO A-38-2016 DE LA CGC, LA REMISIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y ACUERDOS MINISTERIALES DE APROBACIÓN SE REALIZAN VÍA ELECTRÓNICA. YA NO SE REMITEN POR OFICIO EN SOPORTE PAPEL.

CABE RESALTAR COMO UNA OBSERVACIÓN, (SIN ENTRAR EN CONFLICTO CON TECNICISMOS) QUE NO ES LO MISMO “OFICIO DE REMISIÓN” (DEL CUAL ES RESPONSABLE EL JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS EMITIRLO E INSTRUIR SE REMITA A LA CGC) QUE ESTABLECE LA RESOLUCIÓN 11-2010, INVOCADA POR LOS AUDITORES Y QUE ES DERECHO POSITIVO NO VIGENTE; Y “CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO”, (DEL CUAL ES RESPONSABLE EL ANALISTA DE COMPRAS DESIGNADO POR EL DESPACHO SUPERIOR DE LA DGAC, CON CLAVE DE USUARIO PARA USO DEL PORTAL) LA QUE SE GENERA AL USAR EL PORTAL CGC ONLINE, MISMO QUE SE CONSIDERA DERECHO POSITIVO VIGENTE, SEGÚN EL ACUERDO A-38-2016 DE LA CGC. POR LO QUE SE RUEGA OBSERVAR SE UNIFIQUE CRITERIO AL MOMENTO DE DESARROLLAR EL CRITERIO Y LA CAUSA DEL HALLAZGO.

CON EL OBJETO DE DESVANECER EL HALLAZGO IMPUESTO CON RELACIÓN AL PLAZO PARA REMITIR COPIA DE CONTRATOS Y ACUERDOS MINISTERIALES DE APROBACIÓN A LA CGC; Y TENIENDO COMO ANTECEDENTES LO DESCRITO ANTERIORMENTE, SE ESTABLECE QUE NO ES RESPONSABILIDAD DE LA JEFATURA DE COMPRAS, ENVIAR VÍA ELECTRÓNICA COPIA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y ACUERDO MINISTERIAL DE APROBACIÓN A LA UNIDAD DE DIGITALIZACIÓN Y RESGUARDO DE LA CGC.

CABE MENCIONAR QUE ESTA FUNCIÓN ESTA DELEGADA EN LOS ANALISTAS DE LA UNIDAD DE COMPRAS, SEGÚN EL “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE COMPRAS UC-NP-001-2016”.

SEGÚN EL NUMERAL 25, SUBNUMERAL 25.3 “PROCEDIMIENTO DE COMPRA MEDIANTE LICITACIÓN DE BIENES, OBRAS, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS” (VER PUNTO 32 DEL PROCEDIMIENTO, CONTENIDO EN LAS



PÁGINAS 54 Y 55 DE DICHO MANUAL) Y HABIENDO CAMBIADO LA CGC, LA FORMA DE RECIBIR LOS CONTRATOS DE FÍSICOS (REMITIDOS CON OFICIO) -A- EN LÍNEA A TRAVÉS DEL PORTAL DE CONTRATOS DE CGC, EMITIENDO UNA CONSTANCIA; RELICÉ LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DESIGNARA AL ANALISTA QUE CUMPLIERA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS VÍA TELEFÓNICA CON LA CGC, PRINCIPALMENTE EL DE ESTAR LABORANDO EN LA DGAC BAJO EL RENGLÓN 011 O 022...

PARA EL EFECTO EL DESPACHO SUPERIOR DE LA DGAC, DESIGNÓ AL SEÑOR GIOVANNI ESTUARDO GUERRA BUCHHALTER, CON DPI 2204 39397 0101 Y CUENTADANCIA INSTITUCIONAL D2-8 RENGLÓN 011, COMO EL ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS ENCARGADO DE REALIZAR ESTA NUEVA FUNCIÓN. (ADJUNTO COPIA SIMPLE DE OFICIO DS-1101-2017/AVM/PDM/errc DE FECHA 3 DE JULIO DE 2017, ENVIADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS)

EN CONSECUENCIA, ESTANDO DEFINIDAS LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS ACTORES QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MEDIANTE LICITACIÓN DE BIENES, OBRAS SUMINISTROS Y/O SERVICIOS EN EL “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE COMPRAS UC-NP-001-2016”, Y HABIENDO REALIZADO LA JEFATURA DE COMPRAS (BAJO MI CARGO) LA GESTIÓN ANTE EL DESPACHO SUPERIOR DE LA DGAC; Y ÉSTA ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS PARA CUMPLIR CON TAL FIN, NO SE ME DEBE RESPONSABILIZAR POR GESTIONES TAN INDIVIDUALIZADAS, COMO LO ES OPERAR SOBRE EL PORTAL WEB DE CONTRATOS DE LA CGC, PUESTO QUE QUIENES TIENEN CLAVES DE USUARIO PARA USO DE ESTE SISTEMA EN LÍNEA, SON DESIGNADOS POR EL DIRECTOR GENERAL, POR LO TANTO RESPONSABLES DE SU MANEJO Y DILIGENCIAMIENTO EN TIEMPO.

CON RELACIÓN A LA PARTE DEL HALLAZGO QUE ESTABLECE QUE NO SE ENVÍO A LA UNIDAD DE DIGITALIZACIÓN Y RESGUARDO DE CONTRATOS DE LA CGC, LA PRORROGA CONTRACTUAL CONTENIDA EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DS-20-2017, APROBADA MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1427-2017, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, SEÑALO QUE PARA LA EMISIÓN DEL MISMO YA NO ME ENCONTRABA EN FUNCIONES COMO JEFA DE LA UNIDAD DE COMPRAS DE LA DGAC, MISMAS QUE CESARON EL 31 DE AGOSTO DE 2017...”



En nota sin número de fecha 27 de abril de 2018, el señor Aldo Estuardo García Morales, quien fungió como Ministro durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, cita lo siguiente: “Con relación a lo expuesto en la condición del posible hallazgo, informan entre otros aspectos situaciones que no son vinculantes a mi persona; conforme a la estructura del posible hallazgo, se deduce que debo externar mi defensa con relación al Contrato Administrativo No. DS-02-2017, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 935-2017, de fecha 12 de julio de 2017, en virtud que dentro de la Causa del posible hallazgo hacen referencia a mi persona cuando fungí como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda al respecto.

En ese sentido, al evaluar los aspectos señalados en la condición del hallazgo, son situaciones de carácter financiero y presupuestario que no atañen a mi persona, cuando fungí como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, toda vez que mi participación de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, fue únicamente aprobar el Contrato Administrativo No. DS-02-2017, mediante Acuerdo Ministerial No. 935-2017, de fecha 12 de julio de 2017 relacionado, donde se indica lo siguiente: **Acuerda: APROBAR, bajo la responsabilidad de cada uno de los funcionarios que intervienen en las fases del evento de licitación y de la autoridad que lo suscribe, el Contrato Administrativo (...),... Resultado propio**, en consecuencia, quien debe responder es el Jefe del Departamento de Presupuesto conjuntamente con el Gerente Financiero de los aspectos señalados en el posible hallazgo, toda vez que dentro de sus funciones y responsabilidades está la correcta aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto y otras afines, por las razones que adelante explico.

En concordancia a lo expresado en el párrafo que antecede, hago referencia al Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera, aprobado mediante Resolución No. RES-DS-893-2015, de fecha 16 de octubre de 2015,... sub numeral 15.1, donde define las funciones y responsabilidades del Gerente Financiero, entre otros los siguientes: (...) Implementar la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto asignado a la DGAC, observando para cada caso la legislación que se debe aplicar. (...) Vigilar la correcta utilización de los fondos financieros del presupuesto, considerando los renglones presupuestarios y los objetivos sectoriales e institucionales. (...) Velar porque el cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros de la DGAC para que se realicen con transparencia y reuniendo todos los requisitos de Ley. (...) Asimismo, el Sub numeral 15.1.3, donde define las funciones y responsabilidades del Jefe del Departamento de Presupuesto, entre otros los siguientes: (...) Verificar el cumplimiento y aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento, la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Suministros, Obras y Servicios, así como de las disposiciones que en materia presupuestaria deben asegurarse de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera. (...)



Por otro lado, dentro del Criterio para sustentar el posible hallazgo, invocan el Decreto 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto” artículo 26 Bis, Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, donde establece: “Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las Unidades de Administración Financiera de las instituciones públicas deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros. (...).

Al tenor de dicho artículo, se colige quien tiene una responsabilidad expresa reitero es el Gerente Financiero y el Jefe del Departamento de Presupuesto de esa entidad, en correlación a lo que indica el artículo 3 “Desconcentración de la Administración Financiera” del mismo cuerpo legal supra citado, donde establece: “Integran los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, tesorería y crédito público; el Ministerio de Finanzas Públicas, como órgano rector, y todas las unidades que cumplan funciones de administración financiera en cada uno de los organismos y entes del Sector Público. **Estas Unidades serán responsables de velar por el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que, en materia financiera, establezcan las autoridades competentes al marco de la ley.**”

Con relación a las disposiciones legales que rigen en materia de presupuesto, son claros y categóricos que son las unidades que tienen las funciones de la administración financiera de sus entidades, quienes deben velar por la correcta aplicación de las disposiciones y normas presupuestarias, reiterando que mi participación fue únicamente aprobar lo actuado por la Junta de la Licitación Pública, por ende la formulación del posible hallazgo imputado a mi persona, no tiene ningún fundamento por las razones expuestas al respecto.

Asimismo, también invoco las Normas Generales de Control Interno, sub numeral 2.4 “Autorización y Registro de Operaciones” que indican: Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Finalmente concluyo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, se solicita que sea evaluado y analizado objetivamente por esa Comisión Gubernamental, ya



que son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona.”

En memorial sin número, de fecha 26 de abril de 2018, la señora Olga Guadalupe Martínez Fuentes, quien fungió como Gerente Financiero durante el período comprendido del 01 de septiembre al 10 de diciembre de 2017, cita lo siguiente: “...Fui nombrada con puesto nominal de Director Ejecutivo IV, de acuerdo a Contrato No.04-2017-022 DGAC, a partir del 01 de septiembre 2017, con puesto funcional de Gerente Financiero, en la Gerencia Financiera de la Dirección General de Aeronáutica Civil; avalado con Acuerdo Ministerial Número 1098-2017 de fecha 01 de septiembre 2017...

...El contrato administrativo número DS-02-2017 para la Reparación de pista activa del Aeropuerto Internacional la Aurora, fue suscrito y aprobado con anterioridad al nombramiento relacionado anteriormente, dicho instrumento regula la contratación de un **SERVICIO DE REPARACIÓN**, por lo que dentro del contenido del mismo se especifican las partidas y los renglones presupuestarios que serán afectados. De igual forma el contrato mencionado es claro y establece la obligación del Contratista a pagar los honorarios del profesional encargado de la Supervisión de la obra.

De conformidad con el Artículo 1519 del Código Civil, Decreto Ley 106 un contrato obliga a los contratantes al cumplimiento de lo convenido, siempre que estuviere dentro de las disposiciones legales relativas al negocio celebrado; por otra parte la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, contempla a la figura del Supervisor de obras, sin embargo no establece obligación alguna que los servicios del mismo sean pagados por la entidad estatal contratante, por lo cual al plasmar dentro del contrato que dichos servicios serán cancelados por el Contratista no se incurre en ningún vicio contractual.

Al ejercer las funciones de Gerente Financiera, me encuentro obligada a cumplir con todas las instrucciones de mis superiores, siempre y cuando las mismas cumplan y respeten la legislación aplicable, por lo cual al estar aprobado un contrato administrativo y cumpliendo el mismo con los requisitos necesarios, mi responsabilidad se delimita a que el pago se encuentre acorde a la estimación correspondiente y que el mismo cuente con disponibilidad presupuestaria en la partida previamente asignada en el contrato, en consecuencia afectando el renglón allí establecido.

Es oportuno mencionar que de acuerdo al "efecto" del hallazgo establecido por los auditores gubernamentales, en el pago efectuado a la estimación correspondiente, no existe menoscabo a los intereses del Estado, factor importante en la delimitación de mis responsabilidades para erogar un pago...”



En nota sin número de fecha 27 de abril de 2018, el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, quien fungió como Director General durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, cita lo siguiente: "...Con respecto al párrafo segundo de la condición del presente hallazgo, donde se refiere a la supervisión de la reparación de la pista activa del Aeropuerto Internacional la Aurora, que se incluyó en el renglón presupuestario 173 Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común; y no se registró en el renglón presupuestario 188 Servicios de ingeniería.

Al respecto informo: Como Director General de Aeronáutica Civil, solicité a SEGEPLAN se me confirme de manera expresa, si la reparación de la pista activa del Aeropuerto Internacional la Aurora, para lo cual se afectará el Renglón Presupuestario 173, si se requiere su inclusión en el SNIP, información que solicite el 09/05/2017, tal como consta en el Memorándum DIP-147-2017, para catalogar este proyecto como obra.

En respuesta a mi solicitud SEGEPLAN a través de la Subsecretaría de Inversión Pública, Memorándum DIP-147-2017 indica literalmente: "Con base al marco Legal y normativo, esta Secretaría opina que el proyecto orientados específicamente al mantenimiento de la pista del Aeropuerto Internacional la Aurora no deben de registrarse en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)." Por consiguiente no aplica para obra.

Así mismo de conformidad con la opinión jurídica UAJ-0015-2017 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se procedió a incluir la supervisión en la contratación de la reparación de la pista activa registrada en el renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, documento que indica: "La Unidad de Asesoría Jurídica, con base en los documentos que obran en el expediente y consideraciones legales, emite OPINIÓN FAVORABLE, a las Bases de Licitación del evento No. DGAC-L-001-2017 denominado "REPARACIÓN DE LA PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA", habiéndose observado lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Leyes Aplicables y normas generales de aplicación."

De tal manera que en el evento de licitación número DGAC-L-001-2017 en las bases de licitación se indicó: "De igual manera la entidad deberá incluir la contratación de una empresa o profesional supervisor responsable registrado en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y aceptado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, quien será responsable de efectuar las pruebas y análisis de laboratorio necesarios que garanticen el cumplimiento de lo



estipulado...” se incluyó en las bases considerando el artículo 19. Requisitos de las bases de licitación, numeral 13) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 que permite en el numeral 13) “Indicación de los requisitos que se consideran fundamentales...”

Con el objetivo de garantizar la calidad en el mantenimiento de la pista activa, la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria consideró la supervisión como un requisito fundamental, por tal motivo se solicitó que en el total de las ofertas de reparación de la pista se incluyera este servicio de supervisión, considerando principios técnicos contenidos en las “Especificaciones Generales para Construcciones de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Caminos”.

Es importante indicar que la supervisión de la obra la realizó un profesional propuesto por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, la Dirección General de Aeronáutica Civil, únicamente realizó pagos a la empresa que realizó el mantenimiento de la pista activa, los pagos de la empresa supervisora las realizó el contratista que realizó la reparación, considerando que se incluyó en las bases de licitación, por ese motivo no se registró la supervisión en el renglón 188 Servicios de Ingeniería.

No hay error en la aplicación del renglón presupuestario, la Dirección General de Aeronáutica Civil, no realizó contrato de servicios de supervisión, la supervisión fue parte del Mantenimiento y Reparación de la pista activa.

Por lo antes expuesto en ningún momento los intereses del Estado de Guatemala fueron afectados, la obra se realizó con calidad, el proyecto ayudo a elevar la calificación del Aeropuerto Internacional la Aurora y a conservar su actual categoría.

Es importante mencionar que el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 13, permite incluir en las bases los requisitos que la entidad considere fundamentales, por tal motivo se solicitó a los contratistas que lo incluyeran en su propuesta de reparación de la pista activa, considerando que en ningún momento se afectó los intereses del Estado. Solicito a los auditores de la Contraloría General de Cuentas que desvanezcan el presente hallazgo a mi persona, tomando en cuenta que actué conforme la opinión favorable emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, también que desvanezcan el hallazgo a mi persona considerando que no soy responsable de enviar los contratos oportunamente a la institución fiscalizadora.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores Aldo Estuardo García Morales, Carlos Fernando Velásquez Monge, Jaime Oswaldo Pacay (S.O.A.), Carlos Antonio Meza



López y la señora Olga Guadalupe Martínez Fuentes, en virtud de que los documentos y argumentos presentados no comprueban que el pago que se realizó por concepto de supervisión para la reparación de la pista activa del Aeropuerto Internacional La Aurora, se efectuó con la aplicación correcta del renglón presupuestario.

Se confirma el hallazgo para la señora Karla Romari Larios Ramírez, ya que el manual de funciones de la unidad de compras, establece que es función y responsabilidad del Jefe de la Unidad de Compras supervisar y asegurarse que las compras de la DGAC, en sus distintas modalidades, cumplan con la legislación vigente y la constancia de envío del contrato evidencia que no fue oportuno el trámite ante la Contraloría General de Cuentas, con lo que no se dio cumplimiento estricto a lo estipulado.

Se confirma el hallazgo para el señor Jorge Alberto Cruz Ramírez, en virtud de que en los documentos y argumentos presentados no incluye constancia de envío a la Contraloría General de Cuentas de la prórroga contractual, referente a la reparación de la pista activa del Aeropuerto Internacional La Aurora.

Se aclara que el hallazgo en el atributo del efecto, se notificó sin la última palabra consignada en el presente informe, siendo lo correcto "rendición de cuentas".

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 13 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE PRESUPUESTO	CARLOS ANTONIO MEZA LOPEZ	7,900.00
GERENTE FINANCIERO	JAIME OSWALDO PACAY (S.O.A)	7,900.00
JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS	JORGE ALBERTO CRUZ RAMIREZ	16,000.00
JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS	KARLA ROMARI LARIOS RAMIREZ	16,000.00
MINISTRO	ALDO ESTUARDO GARCIA MORALES	17,500.00
GERENTE FINANCIERO	OLGA GUADALUPE MARTINEZ FUENTES	18,000.00
DIRECTOR GENERAL	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE	25,000.00
Total		Q. 108,300.00

Hallazgo No. 10

Pago improcedente de primas a póliza de seguro

Condición



En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda durante el período fiscal 2017 realizaron pagos bajo el renglón presupuestario 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas, mediante Comprobantes Únicos de Registro números 347 por un monto de Q16,884,702.81 y 348 por un monto de Q5,628,234.29, ambos de fecha 19 de junio de 2017 y haciendo un total de Q22,512,937.10, por concepto de pago de primas de seguro de las pólizas IN-60218 Todo Riesgo; IN 60219 Terrorismo; RC-1015 Responsabilidad Civil, con cobertura en el Aeropuerto Internacional La Aurora, Aeropuerto Mundo Maya y Aeródromo de San José.

El valor de reposición de los bienes asegurables según informe de avalúo, del mes de octubre de 2016 de los dos aeropuertos y el aeródromo ascienden a la cantidad de Q3,790,646,452.00, informe que establece que no incluyó la realización de un inventario físico detallado y exhaustivo, únicamente se basó en los listados de inventario proporcionados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, lo que demuestra que el avalúo realizado no es confiable para considerarlo como base para calcular el valor de las primas de seguro.

El listado de los bienes asegurados trasladados al equipo de auditoría, corresponde al FIN-01 Formulario Resumen de Inventario Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil al 31 de diciembre de 2016, mismo que se encuentra desactualizado ya que se establecieron deficiencias en los registros de los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas y los que se encuentran en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, así como el Departamento de Inventarios informa que en el mismo sistema se encuentran bienes duplicados pendientes de identificarse, en la Dirección General de Aeronáutica Civil no cuentan con evidencia de realizar inventarios físicos y al 31 de diciembre de 2017 tampoco cuentan con procesos de baja de bienes que se encuentran en desuso.

Así también se evidenció que el listado de bienes en el FIN-01 no tiene ninguna clasificación, lo que dificulta conocer si los bienes corresponden a los aeropuertos y aeródromo que indican la cobertura del seguro, debido a que el contenido de dicho formulario corresponde a todo el inventario de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, establece: “Son principios de probidad los siguientes...b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo.”



Causa

El Ministro suscribió Convenio Interinstitucional con la Aseguradora; el Director General y el Gerente Financiero aprobaron y pagaron las primas de seguro, y los tres no consideraron el valor real del inventario de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Jefe de Inventarios proporcionó un listado de bienes inventariados incluyendo los que se encuentran en desuso y que no se ha realizado el proceso de baja como corresponde y no detalló los bienes que corresponden según los aeropuertos y aeródromo asegurados.

Efecto

Falta de transparencia con respecto a los bienes asegurados y falta de certeza en la determinación del valor real de las pólizas de seguro.

Recomendación

El Ministro debe abstenerse de suscribir convenios con aseguradoras sin contar con los avalúos reales de los bienes a asegurar; el Director General y el Gerente Financiero deben abstenerse de aprobar y realizar los pagos de pólizas de seguros con avalúos que contengan bienes que se encuentren en desuso y el Jefe de Inventarios debe de realizar los procesos de baja para contar con un inventario real y que pueda servir de base para realizar avalúos para calcular los valores de las primas de seguro y cuando proceda realizar el detalle por ubicación geográfica para establecer los bienes que corresponden a cada aeropuerto y aeródromo que se encuentran en la cobertura del seguro.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2018, el señor Aldo Estuardo García Morales, quien fungió como Ministro durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, cita lo siguiente: “Con relación a lo expuesto en la condición del posible hallazgo, en resumen informan que se efectuaron pagos de primas de póliza de seguros, acotando que el valor de reposición de los bienes asegurables según informe de avalúo, en el mes de diciembre de los dos aeropuertos y el aeródromo por la cantidad de Q3,790,646,452.00, en donde dicho informe establece que no se incluyó la realización de un inventario físico detallado y exhaustivo, únicamente se basaron en los listados de inventarios proporcionados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, citando que el avalúo no es confiable para el cálculo del valor de las primas de seguro. Por otro lado, indican que el listado de los bienes asegurados que fueron trasladados al equipo de auditoría, corresponden al FIN-01, Formulario Resumen de inventario Institucional de esa entidad, al 31 de diciembre 2016, información que se encuentra desactualizada, describiendo las diferentes deficiencias reportadas en el libro y en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.



En ese sentido, al evaluar y analizar los aspectos planteados en la condición del posible hallazgo, son situaciones de carácter financiero en materia de inventarios, que no atañen a mi persona, cuando fungí como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, haciendo énfasis que mi participación de conformidad al artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fue únicamente aprobar el Convenio Interinstitucional No. 01-2017-DSM, de fecha 07 de junio de 2017...en consecuencia, quien debe responder es el Jefe del Departamento de Inventarios conjuntamente con el Gerente Financiero de los aspectos señalados en el posible hallazgo, toda vez que dentro de sus funciones y responsabilidades está la correcta aplicación de las disposiciones legales y otras afines en materia de inventarios para el sector público, por las razones que adelante explico.

En concordancia a lo expresado en el párrafo que antecede, hago referencia al Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera, aprobado mediante Resolución No. RES-DS-893-2015, de fecha 16 de octubre de 2015...sub numeral 15.1, donde define las funciones y responsabilidades del Gerente Financiero, entre otros los siguientes: (...) Intervenir y supervisar la elaboración de inventarios, licitaciones, órdenes de compra y movimientos contables de la DGAC. Asimismo, el Sub numeral 15.1.9, donde define las funciones y responsabilidades del Jefe del Departamento de Inventarios, entre otros los siguientes: (...) Coordinar, organizar y ejecutar: Los inventarios físicos dentro de la DGAC, y en los diferentes aeropuertos y aeródromos que así lo requieran. El control de las existencias de los bienes fijos. El registro de bienes en el libro de inventarios. Verificar, revisar y registrar los activos fijos y cualquier otro bien inventariable de la DGAC.

Con base a los sub numerales 15.1 y 15.1.9, se ratifica que el Gerente Financiero y el Encargado del Departamento de Inventarios, dentro de sus funciones y atribuciones expresan claramente que son los responsables de mantener el inventario de la entidad debidamente registrado y clasificado, no obstante, incurrieron en una ilegalidad al momento de dar información para la suscripción del Convenio Interinstitucional, reiterando mi participación fue únicamente la aprobación de dicho Convenio, por lo tanto son a ellos a quienes se les debe aplicar el artículo 6 del Decreto No. 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, por las razones expuestas al respecto.

Por otro lado, indican en la Causa del posible hallazgo, que el Ministro suscribió el Convenio Interinstitucional con la aseguradora; el Director General y el Gerente Financiero, aprobaron y pagaron las primas de seguro y los tres no consideraron el valor real del inventario de la Dirección General de Aeronáutica Civil; no obstante aclaro dentro de mi competencia y funciones cuando fungí como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en primera instancia quiero resaltar que no apruebo pagos, actividad que recae en el Gerente Financiero,



conforme lo establece el Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera, aprobado mediante Resolución No. RES-DS-893-2015, de fecha 16 de octubre de 2015 relacionado, sub numeral 15.1, donde define las funciones y responsabilidades del Gerente Financiero, entre otros los siguientes: (...) Supervisar el registro y trámite de la ejecución en las etapas de compromiso, devengado, pagado y de los ingresos privativos. (...).

En atención al sub numeral 15.1, está claro que previo a efectuar cualquier pago en sus diferentes etapas que define la Ley Orgánica de Presupuesto, la Gerencia Financiera debe verificar que contenga todos los atributos necesarios para su ejecución, no solamente circunscribirse a que exista el compromiso formal mediante un documento expreso, para el caso que nos ocupa el Convenio Interinstitucional relacionado, para una adecuada rendición de cuentas al respecto.

Asimismo, acompaño copia simple de la Opinión No. UAJ-036-2017, de fecha 08 de mayo de 2017, emitida por la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Opinión Jurídica No. AJ-108-2017, de fecha 06 de junio de 2017, emitida por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Comunicaciones, infraestructura y Vivienda...en ambas opiniones indican en términos generales que es procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio y el Crédito Hipotecario Nacional, para la adquisición del seguro todo riesgo; terrorismo y sabotaje; y Responsabilidad Civil, para el Aeropuerto Internacional la Aurora, Aeropuerto Internacional Mundo Maya y Aeródromo San José, basado en dichas opiniones se procedió a la aprobación del Convenio Interinstitucional No. 01-2017-DSM relacionado, considerando que son las unidades especializadas que tuvieron a la vista el expediente para emitir su opinión.

Finalmente concluyo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, se solicita que sea evaluado y analizado objetivamente por esa Comisión Gubernamental, ya que son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona.”

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2018, el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, quien fungió como Director General por el período comprendido del 01 de enero de al 31 de diciembre de 2017, cita lo siguiente: “Los auditores actuantes de la Contraloría General de Cuentas, señalan en el presente posible hallazgo para mi persona, que pague las primas de seguro de las pólizas IN-60218 todo Riesgo; IN 60219 Terrorismo; RC-1015 Responsabilidad Civil, con cobertura en el Aeropuerto Internacional La Aurora, Aeropuerto Mundo Maya y Aeródromo de San José, en el renglón presupuestario 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas, sin considerar el valor real del inventario de la Dirección



General de Aeronáutica Civil; indicando que el avalúo realizado no es confiable para considerarlo como base para calcular el valor de las primas de seguro.

Al respecto manifiesto que según consta en el contenido del convenio interinstitucional No. 01-2017-DSM celebrado entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en la cláusula PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL, el convenio se suscribió con fundamento en el anexo catorce (14) de la Organización de Aviación Civil Internacional que contiene la certificación de aeropuertos, derivado de dicho Anexo, en Guatemala se elaboró la Regulación de Aviación Civil 139, Certificación Operación de Aeródromos, la que en el numeral 139.357 establece: "Seguros. El operador del aeródromo debe suscribir pólizas de seguro para cubrir las responsabilidades acordes a los niveles de riesgo propios del aeródromo". El artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

Dentro del mismo convenio citado, se establece en la cláusula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO, que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil –DGAC- realizará único pago por un monto total de Q22,512,937.10, por las pólizas de seguro IN-60218, IN-60219 y RC-1015, detallando dentro del documento la cobertura y valor por cada póliza correspondientes.

Además, en la cláusula, CUARTA, establece dentro de las obligaciones que El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se obliga a cancelar el valor de las primas convenidas, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, según los montos y fechas pactadas.

Por lo expuesto, se puede comprobar que el pago de las primas de seguro de las pólizas ya identificadas fueron efectuados para dar cumplimiento a una obligación contenida en el convenio interinstitucional citado, documento que tiene validez legal, por lo que no puede ser justificación válida, argumentar el cumplimiento de una legítima obligación de pago para pretender imponer sanciones a mí persona.

Adicional a lo expuesto, es importante hacer de su conocimiento que **no existe un fundamento legal que obligue a realizar un evalúo para la emisión o renovación de las pólizas de seguro todo riesgo, responsabilidad civil, terrorismo y sabotaje**, lo cual puede comprobarse con base a los siguientes fundamentos:

El Despacho del Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante oficio No. DS.1161.2017/HAR/cagb realizó la consulta al Crédito



Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN- de informar si para la emisión o renovación de una póliza de seguro todo riesgo, responsabilidad civil, terrorismo y sabotaje, es necesario contar con un avalúo o estudio técnico.

En respuesta a esa solicitud, el Presidente del Crédito Hipotecario Nacional mediante oficio 446-08-2017 informó que las leyes relacionadas con la actividad aseguradora no establecen normas que indiquen que para la emisión o renovación de una póliza de seguro es necesario contar con avalúo o estudio técnico, en tal sentido, indicó que por verificación de los expedientes históricos de las pólizas que se resguardan en el Departamento de Seguros y Previsión, se ha determinado que en cada renovación de seguro autorizada por la DGAC, los valores asegurados han sido los de la vigencia anterior a la que se renova. Y que fue hasta en el año 2016 que se realizó avalúo técnico de los aeropuertos y aeródromo para determinar los montos razonables a asegurar en los mencionados seguros.

Aunado a lo anterior, se puede constatar dentro del Expediente No. 1303-2018, de la Fiscalía de Sección de Delitos Administrativos, que mediante oficio No. 3889-2018 emitido por el Subdirector en funciones, Área Procesal, Asesoría Jurídica General de la Superintendencia de Bancos, se hace constar literalmente que *“dentro de la regulación aplicable al contrato de seguro, como lo es el Capítulo X del Código de Comercio de Guatemala y la Ley de la Actividad Aseguradora y sus Reglamentos, no se establece como obligación para la emisión o renovación de pólizas de seguro, por parte de las aseguradoras. (...) exigir un avalúo de los bienes inmuebles a asegurar, para los diferentes riesgos que se cubren.”* (Subrayado propio) Esta información la pueden comprobar por los auditores de Contraloría General de Cuentas en el expediente de mérito ya identificado en el Ministerio Público.

Así mismo indica el equipo de auditoría de Contraloría General de Cuentas que realicé el pago sin considerar el valor real del inventario de la Dirección General de Aeronáutica Civil, situación que no se confirma en virtud de que realice las gestiones pertinentes y oportunas para solicitar el avalúo para los seguros adquiridos, como resultado obra en el expediente el informe de avalúo para seguros de los aeropuertos la Aurora, Mundo Maya, San José -DGAC- Guatemala, con emisión en el mes de octubre 2016.

Los auditores precisaron a una situación específica señalada en el informe sin considerar los detalles establecidos en el informe de avalúo, sin tomar en cuenta los documentos que el informe indica sirvieron para determinar el valor total de la suma asegurada, en virtud de que la empresa valuadora, en ningún momento utilizó como base los bienes inventariables o el contenido del FIN-01, la empresa tomo en cuenta la infraestructura aeroportuaria en su totalidad, como ejemplo: las pistas de aterrizaje, radares, plataformas de estacionamiento de aeronaves, las



estructuras de drenajes y otros que no necesariamente forman parte de los bienes inventariables, tal como lo indica la empresa valuadora en el numeral 1.3 Bienes objetos de avalúo y alcance de trabajo, establece: “Que el propósito del trabajo es valorar los bienes asegurable, ... el alcance incluyó la inspección general de las instalaciones dirigidas a identificar físicamente los bienes más representativos desde el punto de vista valor, así como la solicitud de listado de la totalidad de contenidos como base para la valoración de los mismos, así como la solicitud de información técnica sobre las construcciones y equipos para determinar sus características y especificaciones.”

Como se evidencia, se realizó un avalúo considerando como base suficientes elementos que se consideran razonables para determinar el valor real de reposición a nuevo según el numeral 4 metodología, donde indica que el valor requerido por el programa de seguros de la empresa es el VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO, cuya metodología de avalúos utilizada consta en el numeral 4.2 del referido informe, aunado a lo expuesto en el numeral 4.2.4 las fuentes de información para realizar la evaluación que consistió en recopilar y estudiar gran cantidad de información de referencia dentro de los cuales enlistan 15 principales fuentes de información para determinar el valor real de los bienes a asegurar, siendo estos los siguientes:

1. Listado mensual de precios de materiales de construcción, comisión estadística de la Construcción CEC. Cámara Guatemalteca de la Construcción
2. Índica relativo de precios de materiales de construcción seleccionados. Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
3. Airport Capital Improvements: Developing a Cost-Estimating Model and Database.
4. Appendix B Costs Associated with a New or Enhanced Airport
5. Boletín d precios, Asociación Guatemalteca de Contratistas de la Construcción, Entidad Gremial de la Cámara Guatemalteca de la Construcción 2016
6. Directorio Oficial de la Construcción. Guatemala, C.A. 2016
7. Informe de clasificación de pavimento de la pista activa del Aeropuerto Internacional la Aurora. J. Leonel Aguilar Girón, Ing. Civil. Enero 2011
8. Perfil de pozos a cielo abierto y sondeos dinámicos en pista de Taxeo Oeste, Aeropuerto Internacional la Aurora. Abril 2016.
9. Inventario de activos fijos entregados por OACI a la DGAC de Guatemala, proyecto GUA05/801 2007
10. Inventario General OACI
11. Informe de clasificación de pavimento de la pista activa del Aeropuerto Internacional la Aurora. J. Leonel Aguilar Girón, Ing. Civil Enero 2011
12. Transportation Costs Report, Florida Department of Transportition, Airport Costs. Jan 14.2016
13. Indices de precios de productor, Bureau of Labor and Satistcs, Estados



Unidos. Diferentes series.

14. Tipos de cambio www.oanda.com

15. Índices de precios al consumidor Guatemala, Instituto Nacional de Estadística de Guatemala.

El listado demuestra que la empresa no realizó el avalúo con base al FIN-01, donde se encuentran las deficiencias detectadas por la Contraloría General de Cuentas. El informe del avalúo indica que se determinó EL VALOR REAL DE MERCADO DE LOS BIENES ECONÓMICAMENTE SIGNIFICANTES para ser asegurable. En el listado no se observa que la empresa haya utilizado el FIN-01 para realizar el avalúo.

También indica Contraloría que no se realizó un inventario físico detallado y exhaustivo, únicamente se basó en los listados de inventario proporcionado por la DGAC. En ningún momento se contrató a la empresa para realizar inventarios exhaustivos de los bienes a cargo del Departamento de Inventarios, la póliza adquirida no es para asegurar estos bienes, por la naturaleza de las actividades aeronáuticas y en cumplimiento de la RAC antes indicada, únicamente se consideraron los bienes específicos relacionados y la infraestructura aeroportuaria, así mismo los bienes significativamente importantes a nivel de costo, tal como lo indica el mismo informe, para este proceso la empresa valuadora realizó visitas físicas a las áreas que tiene cobertura dicho seguro, tal como se observa en el numeral 1.2 Visita de Inspección, donde consta las personas de la DGAC que participaron en este proceso, incluyendo la Unidad de Auditoría Interna de la DGAC.

Todas las acciones antes indicadas se pueden confirmar a través de los siguientes oficios:

. Oficio del Crédito Hipotecario Nacional GSF-343-07-2016 del 26/07/2016 donde la aseguradora indica el nombre de la empresa que realizará el avalúo y las actividades que realizarán a efecto de establecer el precio real de los bienes asegurable.

. Oficio del Crédito Hipotecario Nacional GSF-346-07-2016 del 29/07/2016 donde se me presenta una breve relación de los activos más representativos de estos aeropuertos: En el oficio se puede comprobar que los bienes más representativos son del Aeropuerto Internacional la Aurora: Pista de aterrizaje, Edificio la Terminal, edificio de espigón central con 3 niveles, edificio de espigón norte con 3 niveles, edificio de estacionamiento con 4 niveles, edificio administrativo, torre de control, sistema de ayuda aeronavegabilidad, radar, VOR, ILS, DME 2 radios balisa. De la 7 subestaciones, tanque de agua, planta de tratamiento de aguas residuales, 4 chillers, 2 motobombas. Mundo Maya: Pista de aterrizaje, terminal, edificio administrativo, edificio de sistemas de bombeo, edificio de operaciones, torre de



control con estructura poligonal, sala de control, áreas de radar, VOR, NDB, ILS/DME, telecomunicaciones, planta de emergencia, cisternas de agua, una motobomba y chiller trane para aire acondicionado. Aeropuerto San José. Pista de aterrizaje, terminal de pasajeros, torre de control, sistema de aeronavegación, VOR, NDB, planta eléctrica.

. Lo antes expuesto demuestra que en ningún momento se está asegurando los bienes del FIN-01 o bienes a cargo del Departamento de Inventarios.

. En el oficio DS-865-2016-CV-HCH-nch de fecha 01/08/2018 indiqué al Crédito Hipotecario Nacional, Seguro y Fianzas lo siguiente: "...esta Dirección se encuentra anuente a que se realicen las actividades indicadas en su misiva con el objeto de realizar el avalúo de los aeropuertos de La Aurora, Mundo Maya y San José cubiertos dentro del programa de seguro, así como el cronograma de visitas propuesto.

. En el oficio DS-862-2016-CV-HCH-nch de fecha 01 de agosto 2016, igual se informa que la DGAC, esta anuente a que se realicen las actividades necesarias para la valuación de los bienes asegurables.

. En el oficio del Crédito Hipotecario Nacional GSF-397-08-2016 del 22/08/2016 me preguntan: "...por medio de los cuales se encuentra anuente lleve a cabo el cronograma de visitas propuesto así como los avalúos propuestos.

. A través del oficio GSF-538-10-2016 del Crédito Hipotecario Nacional me hacen entrega del informe avaluó, tal como se observa en el expediente, documento que fue observado por la Contraloría General de Cuentas.

Todos los oficios listados, son evidencia que bajo mi gestión se obtuvo el avaluó de los bienes asegurados, de tal manera que efectivamente si consideré el valor real de los bienes asegurados, estos documentos demuestran que nada tiene que ver los bienes que están a cargo del Departamento de Inventarios.

Por lo antes indicado actué dentro del marco de los principios de probidad siguientes; b) El ejercicio de la administración con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, como se hace constar en el convenio relacionado con el presente caso, el pago de las pólizas aseguraron el cumplimiento de regulaciones de Aviación Civil, para mantener la Certificación del Aeropuerto Internacional la Aurora, lo cual beneficia a toda la población en general.

Así también los documentos que adjuntó evidencian que realice el pago debido a



que existía una obligación legal de un compromiso adquirido por el Ministerio al que pertenece la Dirección General de Aeronáutica Civil, así mismo que consideré el valor real no solo del inventario sino también de la infraestructura aeroportuaria complementaria para la operación de la Aviación Civil, con el propósito de garantizar la cobertura del seguro de las instalaciones aéreas. De tal forma solicité al equipo de auditoría tomar en cuenta lo argumentado por mi persona para desvanecer el supuesto hallazgo...”

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2018, el señor Jesús María Galindo Cáceres, quien fungió como Jefe de Inventarios por el período comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2017, cita lo siguiente: “Respetuosamente me dirijo a ustedes, en atención a la citación de discusión de hallazgos programada para el día hoy viernes 27 de abril del 2018.

En atención a ello, como muestro en copia de los oficios... el primero dirigido al Director General de Aeronáutica Civil he solicitado se me proporcione copia de información relacionada con los hallazgos que se hacen mención, toda vez que ya no soy trabajador de Aeronáutica Civil; así como del oficio dirigido a ustedes, en el que les solicito prórroga para el desvanecimiento de los mismos.

Por medio de la Presente respetuosamente les reitero mi solicitud de prórroga, para poder cumplir con sus requerimientos.”

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2017, el señor Jorge Alberto Montenegro Nájera, quien fungió como Gerente Financiero durante el período comprendido del 01 de enero al 08 de agosto de 2017, cita lo siguiente: “Al respecto y en ejercicio del derecho de defensa que me asiste, manifiesto inconformidad con el posible hallazgo planteado y quiero hacer énfasis en los siguientes **HECHOS**:

1. Tal y como se manifiesta al inicio del expediente conformado de 442 folios adjuntos, por pago del seguro en mención, a folio 7 se indica que las personas que por designación del Director General en cumplimiento de las atribuciones legales contenidas en el artículo 7, de la ley de Aviación Civil Decreto 93-2000 atendieron a la empresa de Valuación Colombiana que responde al nombre de Risk Engineerin Services, fueron: el Gerente de Infraestructura, el Auditor Interno, el Comandante de Bomberos, un Técnico de Mantenimiento Eléctrico, y el experto de la Torre de Control. No se designó en ningún momento para realizar la rutina de verificación física de bienes propiedad de la DGAC al Gerente Financiero.

2. A folio 10 se indica que el Informe de los Valuadores fue solicitado por First Reinsurance y que el enfoque es exclusivo para daños materiales, tiene fines informativos y no hace parte integrante de la póliza. Por tanto, no asumen



responsabilidad por las interpretaciones que se hagan del mismo.

3. Risk Engineerin Services, es una firma de valuadores autorizados en Colombia, quienes, a solicitud de la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional, realizaron las inspecciones físicas, amparados en su alta competencia en materia de avalúos, para formarse el criterio de activos valuados en la DGAC, con el propósito de suscribir las pólizas de seguro en las líneas de incendio, terrorismo y todo riesgo, tal y como fueron contratados.

4. La normativa aplicada, que sustenta los avalúos realizados se describe a partir del folio 433, citando entre otras, las siguientes normas de conformidad con: Estándares Internacionales de Valuación IVS, publicados por el Consejo Internacional de Estándares de Valuación; IASB La Junta Internacional de Contabilidad; IFAC, Federación Internacional de Contadores; Organización Internacional de Comisiones de Valores; Comité de Basilea sobre supervisión Bancaria; el Banco Mundial; la ONU, a través del FMI Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio.

5. A folio 178, se indica en la póliza RC-1015 de responsabilidad civil garantiza los valores asegurados hasta por US\$225,000,000.00 que al convertir a quetzales equivale a Q1,665,000.000.00 aproximadamente, a razón de Q.7.40 por un dólar estadounidense.

6. A folio 207 la póliza IN-60219 del ramo de incendios y líneas aliadas garantiza los valores asegurados hasta por US\$25,000,000.00 que al convertir a quetzales equivale a Q. 185,000.000.00 aproximadamente, a razón de Q.7.40 por un dólar estadounidense.

7. A folio 233 la póliza IN-60218 del ramo de incendios y líneas aliadas garantiza valores asegurados hasta por US\$313,070,013.12 que al convertir a quetzales equivale a Q2,316,718,096.20 aproximadamente, a razón de Q.7.40 por un dólar estadounidense.

8. Garantizan en total activos y riesgos para la DGAC hasta por un máximo de Q. 4,166,718,096.20, valor mucho mayor a los Q.3,790,646,452.00 que consigna el informe de los valuadores a folio 442, en caso de que concurrieran simultáneamente todos los riesgos asegurados, situación que aunque no es remotamente imposible, ya esta garantizada por las compañías aseguradoras y reaseguradoras que se indican en las pólizas de seguro.

9. A folio 440 los valuadores afirman haber tenido entre otros elementos necesarios para la valuación, el inventario de activos fijos entregados por OACI a la DGAC, Proyecto GUA 05/801 2007 que aunque no se cuenta con la



documentación física de respaldo por la adquisición de dichos activos, se disponen de copias electrónicas de los contratos y listados que les amparan, en algunas computadoras de la DGAC, a los cuales no pude tener acceso en esta oportunidad, para evacuar esta audiencia, toda vez, que el señor Jesús Galindo anterior Jefe de Inventarios, ya no presta servicios para la DGAC.

10. A continuación, el detalle de las atribuciones del Jefe de Inventarios, según el Manual de Operaciones, Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera:

1.1.1 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS

Identificación:

No. personas en el puesto: Una (1)

Ubicación: Departamento de Inventarios, Gerencia Financiera de la DGAC

Puesto Jefe Inmediato: Gerente Financiero.

Puestos que supervisa: Subjefe de Inventarios

Finalidad del puesto: Registro, control y custodia de todos los bienes que se adquieren, utilizan y desechan en la DGAC.

Funciones y responsabilidades:

- . Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal de inventarios.
- . Coordinar el registro y control de inventario de propiedad, planta y equipo que se adquiere.
- . Asesorar en la formulación y ejecución de las políticas y acciones relacionadas con la conducción y regulación del proceso de registro de bienes.
- . Coordinar, organizar y ejecutar:
 - Los inventarios físicos dentro de la DGAC, y en los diferentes aeropuertos y aeródromos que así lo requieran.
 - El control de existencias de bienes fijos.
 - El registro de bienes en el libro de inventario.
 - El control de tarjetas de responsabilidad de bienes fijos de cada persona en cada unidad de la DGAC.
 - El control de tarjetas de bienes fungibles.
 - El control de los bienes muebles por adquisiciones, por compra o donaciones.
- . Verificar, revisar y registrar los activos fijos y cualquier otro bien inventariable de la DGAC.
- . Solicitar, registrar y archivar bajas de activos fijos de la DGAC.
- . Controlar y supervisar la elaboración de las tarjetas de responsabilidad de bienes fijos por persona.
- . Supervisar el ingreso de los bienes a los libros de inventarios, contra factura de compras.
- . Verificar el ingreso y registro en el libro de las alzas de inventarios DEAMS los



bienes inventariables de la Institución.

- . Trasladar los bienes que han sido dados de baja por los diferentes departamentos o secciones de la Dirección General a las Bodegas de Resguardo.
- . Presentar información relacionada con inventarios a la UDAF de la DGAC, Contraloría de Bienes del Estado y Contabilidad del Estado.
- . Realizar informes a la Oficina de Bienes del Estado y Contraloría General de Cuentas de los bienes.
- . Delegar atribuciones a los operadores de inventarios para la realización del inventario físico en cada aeropuerto, aeródromo, departamento y sección de la DGAC.
- . Solicitar y tramitar viáticos y nombramientos de personal para la realización de inventarios en los aeropuertos y aeródromos del país.
- . Elaborar informes, dictámenes, oficios, providencias, cuadros estadísticos y otros documentos.
- . Participar en reuniones de trabajo con el personal de Compras y Almacén General para analizar, estudiar y ejecutar políticas a nivel general relacionados con el desarrollo de las actividades de la unidad.
- . Orientar al personal bajo su cargo en la aplicación de métodos y prácticas de trabajo.
- . Participar activamente en los cursos de capacitación y actualización.
- . Elaborar informes de las actividades realizadas.
- . Opinar en asuntos de su competencia.
- . Las demás que le encargue o asigne la Gerencia.

11. Con todo respeto, hago del conocimiento de los auditores actuantes, que el expediente de pago de los cur 347 y 348, contenidos en 442 folios, contiene muchísima información del procedimiento empleado por los valuadores, los bienes que tuvieron a la vista y otros elementos que a su juicio fueron suficientes para establecer las ponderaciones de valores asegurable...

Asimismo, no corresponde al Gerente Financiero de la Unidad Ejecutora 205 Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, regular, restringir, reducir, o bloquear la funcionalidad del seguro contratado, toda vez que mi participación se limitó a asignar conjuntamente con el Jefe del Departamento de Presupuesto, la disponibilidad presupuestaria para poder contratar a la aseguradora.

Todas las acciones relacionadas con relación a la valuación, acompañamiento a los expertos y/o negociación de los valores de la póliza de seguro, no estuvo a mi cargo en el periodo auditado, ni antes ni después.

En ese orden de ideas, no estoy de acuerdo en que mi persona, como Gerente Financiero, que aprobó los cur de gasto, en su oportunidad, juntamente con el



Director General de Aeronáutica Civil, tenga mancomunidad de responsabilidad, que pudiera realizarse, toda vez las citas legales referidas y la responsabilidad que deriva de no pagar el seguro en mención...

... **Petición**

Por los argumentos expuestos, agradezco a los auditores actuantes, se sirvan excluirme de responsabilidad no cumplida en este posible hallazgo y en las erogaciones que me competen por haberme desempeñado como Gerente Financiero de la Unidad Ejecutora 205 Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante el periodo comprendido entre el 2 de enero y 10 de agosto de 2017, que se relacionan con este caso, Y que con los argumentos y citas legales que contienen las pruebas de descargo, sea desvanecido para mi persona, el cargo y hallazgo incluido en Oficio de Notificación DAS-07-DGAC-052-2018, y como ya se explicó y demostró con los documentos y citas legales...en consecuencia, se deje sin efecto el posible hallazgo referido en este asunto, para mi persona..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Aldo Estuardo Garcia Morales, derivado de que en sus comentarios y argumentos no demuestra que previo a la suscripción del convenio interinstitucional confirmara que el avalúo se realizara con base al valor real del inventario de los aeropuertos y aeródromo incluidos en la cobertura del seguro.

Se confirma el hallazgo para los señores Carlos Fernando Velásquez Monge y Jorge Alberto Montenegro Nájera, derivado a que según sus argumentos y documentos comprueban que aprobaron y pagaron las primas del seguro sin considerar y comprobar el valor real del inventario de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Importante indicar que por medio de Oficio No. GF-149-2018/JACR/jop. de fecha 12 de abril de 2018 a requerimiento del equipo de auditoría, trasladan fotocopia certificada del listado de los bienes de activo fijo, con sus respectivos valores, trasladado por el Departamento de Inventario siendo los reportes FIN1, FIN2 generados del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, al 31 de diciembre de 2016 que forman parte de los expedientes de seguros todo riesgo, contra terrorismo y sabotaje, responsabilidades civiles, lo que demuestra que los bienes inventariados fueron parte del avalúo para determinar el valor de las primas del seguro.

Se confirma el hallazgo para el Jesús María Galindo Cáceres, derivado a que en la nota que presentó al equipo de auditoría, no incluye argumentos ni adjunta documentos para ser sometidos a análisis.



La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo número 14 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE INVENTARIOS	JESUS MARIA GALINDO CACERES	357.50
MINISTRO	ALDO ESTUARDO GARCIA MORALES	4,375.00
GERENTE FINANCIERO	JORGE ALBERTO MONTENEGRO NAJERA	4,500.00
DIRECTOR GENERAL	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE	6,250.00
Total		Q. 15,482.50

UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO

Hallazgo No. 1

Modificaciones presupuestarias efectuadas debido a deficiente programación analítica del presupuesto

Condición

En la Unidad Ejecutora 206, Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, Programa 14 Construcción de Obra Pública y Programa 96 "Reconstrucción N7", renglón 332 al revisar los expedientes de las modificaciones efectuadas en el periodo 2017, se estableció que se disminuyó el presupuesto de la fuente de financiamiento "Prestamos Externos" por Q 60,627.002.00 del programa "Mi Escuela Progresá", recursos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, cediendo el espacio presupuestario al Fondo Social de Solidaridad cambiando el destino a construcción de carreteras.

En las metas físicas de la Unidad Ejecutora, según reporte R00815611 al 31 de diciembre 2017 del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, del programa 14 "Construcción de Obra Pública" y programa 96 "Reposición de Infraestructura Educativa", en lo que se refiere a escuelas: primaria, básico y diversificado se planificó ejecutar, 18,129 metros cuadrados, pero solo se ejecutaron 2,885 metros cuadrados, dejando de ejecutar 15,244 metros cuadrados, que representa el 84% de las metas físicas planificadas y aprobadas para el ejercicio fiscal 2017, por lo que no tuvo avance en la reducción del déficit de metros cuadrados de áreas educativas de establecimientos escolares.



Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 21. Presentación de anteproyectos, establece: "Para los fines que establece esta ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma en el plazo que se fije en el reglamento sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos".

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 2. Competencia Y Funciones De Las Unidades De Administración Financiera (UDAF), establece: "Son atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público, las siguientes a) Coordinar la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria, en el contexto de la planificación y presupuesto por resultado, b) Administrar la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada de tesorería y de los demás sistemas financieros cuya operación se desconcentre. Para el efecto, procederá conforme a los lineamientos y metodologías que establecen los órganos rectores de cada sistema"..., e) "Mantener la adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanan de estos".

El Decreto 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 64, establece: Responsables de los Préstamos externos, "Las máximas autoridades institucionales, conjuntamente con las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución de los recursos de préstamos externos, son responsables de efectuar la rendición de cuentas que corresponde, cumplir con los deberes y obligaciones contenidos en los contratos respectivos, ejecutar oportunamente las asignaciones presupuestarias, así como velar porque se alcancen los fines y resultados para los cuales fueron aprobados los recursos".

Causa

El Director y Subdirector autorizaron y justificaron la modificación de reducción de presupuesto de egresos la cual fue aprobada por el Ministerio de Finanzas Públicas, trasladando el espacio presupuestario al Fondo Social de Solidaridad por deficiente ejecución en la programación de la Jefa Interina del departamento de planificación.

Efecto

Se dejó de ejecutar obras de construcción ampliación, reparación y mejoramiento de infraestructura educativa de escuelas de nivel primario, secundaria y



diversificado de los departamentos de San Marcos, Huehuetenango, Quetzaltenango, Totonicapán, Chiquimula, Sololá y Santa Rosa del “Programa Mi Escuela Progresá”, los departamentos en mención no obtuvieron los edificios escolares en condiciones dignas.

Erogación de recursos financieros del Estado en comisiones, intereses y fluctuaciones por Q 27,276,687.15 del contrato de préstamo BID-2018-OC-GU del 28 de febrero de 2009, sin cumplir con reducir el déficit de infraestructura educativa.

Recomendación

El Ministro debe de dar seguimiento al cumplimiento de la ejecución de la fuente 52 de financiamiento “Préstamos Externos”.

El Director, SubDirector, y Jefa Interina del Departamento de Planificación de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, deben de cumplir con las metas físicas planificadas en el Plan Operativo Anual.

Comentario de los responsables

1. En oficio s/n de fecha 03 de mayo 2018. Javier Maldonado Quiñonez Director de la Unidad Ejecutora Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- por el período 01 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: "En respuesta al oficio número CGC-DASCIPV-OF-001-2018 de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual me solicitan mi presencia para la discusión de hallazgos derivados de la auditoría financiera y de cumplimiento por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete en la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, presento los comentarios siguientes:

DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES ÁREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO

Hallazgo Nro. 2

Modificaciones presupuestarias efectuadas debido a deficiente programación analítica del presupuesto

En la Unidad Ejecutora 206, Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, Programa 14 Construcción de Obra Pública y Programa 96 “Reconstrucción N7”, renglón 332 al revisar los expedientes de las modificaciones



efectuadas en el periodo 2017, se estableció que se disminuyó el presupuesto de la fuente de financiamiento “Préstamos externos” por Q 60,667,002.00 del programa “Mi Escuela Progresá”, recursos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, cediendo el espacio presupuestario al Fondo Social de Solidaridad cambiando el destino a construcción de carreteras.

En la metas físicas de la Unidad Ejecutora, según reporte R00815611 al 31 de diciembre de 2017 del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, del programa 14 “Construcción de Obra Pública” y programa 96 “Reposición de Infraestructura Educativa”, en lo que se refiere a escuelas: primaria, básico y diversificado se planificó ejecutar, 18,19 metros cuadrados, que representa el 84% de las metas físicas planificadas y aprobadas para el ejercicio fiscal 2017, por lo que no tuvo avance en la reducción del déficit de metros cuadrados de áreas educativas de establecimientos escolares.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

La respuesta a este hallazgo se ha trabajado en conjunto con las diferentes personas responsables del mismo por lo que procedo a transcribir lo siguiente:

“Las metas físicas planificadas para ejecutar en el ejercicio fiscal 2017 de acuerdo al Plan Operativo Anual –POA- 2017 es de 18,129 metros cuadrados para la Reposición, Ampliación, Construcción y Mejoramiento de Establecimientos Educativos a cargo del Programa 14 “Construcción de Obra Pública” y Programa 96 “Reconstrucción N7”, obras que son financiadas con los recursos de fuente de financiamiento 52 “Préstamos Externos” a cargo del Convenio Préstamo BID 2018/OC-GU.

Según oficio recibido por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- No. CID/CGU-949/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, indica que el plazo en que vence el Convenio Préstamo BID 2018/OC-GU es el 27 de abril de 2018 y que dicho documento se recibe después de la Programación Analítica que se hizo en Plan Operativo Anual –POA- 2017 y que se entregó a la Unidad Sectorial de Planificación –USEPLAN- dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda el 31 de marzo de 2016 y por ese motivo es que se queda esta programación de metas para el 2017.

Considerando que el proyecto conlleva la Planificación, Aval del Ente Rector, Estudio de Impacto Ambiental, Creación del Código en el Sistema de Inversión Pública (SNIP), Licencias de Construcción Municipales, Licitación, Adjudicación y Entrega de Sitio para la ejecución de la obra física y este proceso puede durar de 10 a 12 meses. Por este motivo ya no es posible continuar con el procedimiento de la intervención por medio de construcción de los establecimientos educativos. La Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- como estrategia para poder atender las necesidades de la infraestructura escolar decide llevar a cabo la



intervención de 165 Remozamientos Integrales de Centros Educativos por el cual el Ejecutivo otorga una ampliación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017 de Q.40 millones.

Los recursos autorizados en las partidas presupuestarias de inversión de acuerdo a la Ley Orgánica del Presupuesto no pueden ser utilizados en gastos de funcionamiento aún cuando se están interviniendo establecimientos educativos.

El propósito de la UCEE de no continuar con la reposición de las obras es evitar dejar trabajos inconclusos que afecta a los beneficiarios que en este caso es la población estudiantil de los diferentes departamentos de la república de Guatemala.

De acuerdo a lo que indica el informe de auditoría que manifiesta que se dejó de ejecutar 15,244 metros cuadrados, se informa a la Comisión de Auditoría Gubernamental que no se está afectando la reducción del déficit de metros cuadrados de áreas educativas de establecimientos escolares porque se está cambiando la forma de atender la infraestructura escolar. Las obras que se están dejando de hacer y que son financiadas con fuente de financiamiento de préstamo externo se realizarán en futuros ejercicios fiscales y con diferente fuente de financiamiento.

La reducción de los 15,244 metros cuadrados equivale al presupuesto de Q.60, 627,002.00 que fueron recursos de inversión que ya no iba utilizar UCEE y por instrucciones de las autoridades superiores según providencia No. 0242-2017 del 02 de octubre de 2017 es donde hacen la petición para trasladar los recursos de Inversión para atender otras prioridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda".

2. En oficio -02-005-2018/sm de fecha 03 de mayo 2018. Oscar Guillermo Sierra Pacay SubDirector de la Unidad Ejecutora Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- por el período 01 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: " En atención a su oficio número CGC-DASCIPV-OF-002-2018 de fecha 25 de abril del 2018, en relación a (2) hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, sírvanse encontrar los comentarios emitidos por el suscrito para documentar el desvanecimiento del mismo, como se indica a continuación

DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

AREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 2

Modificaciones presupuestarias efectuadas debido a deficiente programación analítica del presupuesto



COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En respuesta a los hallazgos que se informan en el oficio CGC-DASCIPV-OF-002-2018 de fecha 25 de abril 2018 y respecto a la información contenida en el apartado “CONDICIÓN”, al respecto le informo:

Las metas físicas planificadas para ejecutar en el ejercicio fiscal 2017 de acuerdo al Plan Operativo Anual –POA- 2017 es de 18,129 metros cuadrados para la Reposición, Ampliación, Construcción y Mejoramiento de Establecimientos Educativos a cargo del Programa 14 “Construcción de Obra Pública” y Programa 96 “Reconstrucción N7”, obras que son financiadas con los recursos de fuente de financiamiento 52 “Préstamos Externos” a cargo del Convenio Préstamo BID 2018/OC-GU.

Según oficio recibido por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- No. CID/CGU-949/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, indica que el plazo en que vence el Convenio Préstamo BID 2018/OC-GU es el 27 de abril de 2018 y que dicho documento se recibe después de la Programación Analítica que se hizo en Plan Operativo Anual –POA- 2017 y que se entregó a la Unidad Sectorial de Planificación –USEPLAN- dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda el 31 de marzo de 2016 y por ese motivo es que se queda esta programación de metas para el 2017.

Considerando que el proyecto conlleva la Planificación, Aval del Ente Rector, Estudio de Impacto Ambiental, Creación del Código en el Sistema de Inversión Pública (SNIP), Licencias de Construcción Municipales, Licitación, Adjudicación y Entrega de Sitio para la ejecución de la obra física y este proceso puede durar de 10 a 12 meses. Por este motivo ya no es posible continuar con el procedimiento de la intervención por medio de construcción de los establecimientos educativos. La Unidad de Construcción de Edificios del Estado –UCEE- como estrategia para poder atender las necesidades de la infraestructura escolar decide llevar a cabo la intervención de 165 Remozamientos Integrales de Centros Educativos por el cual el Ejecutivo otorga una ampliación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017 de Q.40 millones.

Los recursos autorizados en las partidas presupuestarias de inversión de acuerdo a la Ley Orgánica del Presupuesto no pueden ser utilizados en gastos de funcionamiento aún cuando se están interviniendo establecimientos educativos.

El propósito de la UCEE de no continuar con la reposición de las obras es evitar dejar trabajos inconclusos que afecta a los beneficiarios que en este caso es la población estudiantil de los diferentes departamentos de la república de Guatemala.



De acuerdo a lo que indica el informe de auditoría que manifiesta que se dejó de ejecutar 15,244 metros cuadrados, se informa a la Comisión de Auditoría Gubernamental que no se está afectando la reducción del déficit de metros cuadrados de áreas educativas de establecimientos escolares porque se está cambiando la forma de atender la infraestructura escolar. Las obras que se están dejando de hacer y que son financiadas con fuente de financiamiento de préstamo externo se realizarán en futuros ejercicios fiscales y con diferente fuente de financiamiento.

La reducción de los 15,244 metros cuadrados equivale al presupuesto de Q.60,627,002.00 que fueron recursos de inversión que ya no iba utilizar UCEE y por instrucciones de las autoridades superiores según providencia No. 0242-2017 del 02 de octubre de 2017 es donde hacen la petición para trasladar los recursos de Inversión para atender otras prioridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Por las razones expuestas, a los señores Auditores Gubernamentales respetuosamente":

3. En nota s/n de fecha 03 de mayo 2018. Jessica Paola Barrios Luca, Jefa Interina del Departamento de Planificación de la Unidad Ejecutora Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- por el período 05 de julio al 31 de diciembre 2017, manifiesta: "En atención al Oficio No. CGC-DASCIPV-OF-007-2018 de fecha 25 de abril 2018, en relación a dos (2) hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, adjunto sírvanse encontrar los comentarios emitidos por la suscrita para documentar el desvanecimiento de los mismos, como se indica a continuación:

CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

AREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 2

Modificaciones presupuestarias efectuadas debido a deficiente programación analítica del presupuesto

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En respuesta a los hallazgos que se informan en el oficio CGC-DASCIPV-OF-007-2018 de fecha 25 de abril 2018, y con respecto a la información contenida en el apartado "CONDICIÓN", al respecto le informo:

Las metas físicas planificadas para ejecutar en el ejercicio fiscal 2017 de acuerdo al Plan Operativo Anual –POA- 2017 es de 18,129 metros cuadrados para la



Construcción, Ampliación, Reposición y Mejoramiento de Infraestructura Educativa a cargo del Programa 14 “Construcción de Obra Pública” y Programa 96 “Reconstrucción N7”, obras que son financiadas con los recursos de la fuente de financiamiento 52 “Préstamos Externos” a cargo del Convenio Préstamo BID 2018/OC-GU.

Según oficio recibido por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- No. CID/CGU-949/2016 de fecha 17 de mayo de 2016, indica que el plazo del último desembolso y en que vence el Convenio Préstamo BID 2018/OC-GU es el 27 de abril de 2018 y que dicho documento se recibe después de la Programación Analítica que se hizo en el Plan Operativo Anual –POA 2017- y que se entregó a la Unidad Sectorial de Planificación –USEPLAN- dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda –CIV-el 31 de marzo de 2016 y por ese motivo es que se queda esta programación de metas para el 2017.

Considerando que los proyectos conllevan la Planificación, Aval del Ente Rector, Estudio de Impacto Ambiental, Creación del Código SNIP en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP), Licencias de Construcción Municipales (si así lo indica la Municipalidad del lugar), Bases de Licitación, Licitación, Adjudicación y Entrega de Sitio para la ejecución de la obra física y este proceso puede durar de 10 a 12 meses. Por este motivo ya no es posible continuar con el procedimiento de intervención por medio de construcción de los establecimientos educativos. La Unidad de Construcción de Edificios del Estado –UCEE- como estrategia para poder atender las necesidades de la infraestructura escolar decide llevar a cabo la intervención de 165 Remozamientos Integrales de Centros Educativos por el cual el Ejecutivo otorga una ampliación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017 de Q.40,000,000.00.

Los recursos autorizados en las partidas presupuestarias de inversión de acuerdo a la Ley Orgánica del Presupuesto no pueden ser utilizados en gastos de funcionamiento aun cuando se están interviniendo establecimientos educativos.

El propósito de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado –UCEE- de no continuar con la reposición de las obras es evitar dejar trabajos inconclusos que puedan afectar a los beneficiarios que en este caso es toda la población estudiantil de los diferentes departamentos de la República de Guatemala.

De acuerdo a lo que indica el informe de auditoría que manifiesta que se dejó de ejecutar 15,244 metros cuadrados, se informa a la Comisión de Auditoría Gubernamental que no se está afectando la reducción del déficit de metros cuadrados de áreas educativas de establecimientos escolares porque se está cambiando la forma de atender la infraestructura escolar. Las obras que se están dejando de hacer y que son financiadas con la fuente de financiamiento de



“Préstamos Externos” se realizarán en los futuros ejercicios fiscales y con diferente fuente de financiamiento, no afectando los compromisos del préstamo.

La reducción de los 15,244 metros cuadrados equivale al presupuesto de Q.60,627,002.00 que fueron recursos de inversión que ya no iba utilizar la Unidad de Construcción de Edificios del Estado –UCEE- y por instrucciones de las autoridades superiores según PROVIDENCIA No. 0242-2017 de fecha 02 de octubre de 2017, de la Unidad de Administración Financiera –UDAF- dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda –CIV-; es donde hacen la petición para trasladar los recursos de Inversión para atender otras prioridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda –CIV-.

Por instrucciones de autoridades superiores como se indica en el Oficio Ref. 0-4.6-340-2017 de fecha 04 de octubre de 2017 de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado –UCEE-; el Departamento de Planificación procede a la Reprogramación de Productos, Subproductos y Metas Físicas, así como la elaboración de la respectiva documentación que fue enviada a la Unidad Sectorial de Planificación –USEPLAN- dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV- para que continúe con el trámite correspondiente. Por las razones expuestas, a los Señores Auditores Gubernamentales respetuosamente:

SOLICITO

Que se dé por desvanecido el presente hallazgo, considerando las pruebas de descargo que se están aportando".

Comentario de auditoría

1. Se confirma el hallazgo para el Director, Javier Maldonado Quiñonez, en virtud que los argumentos y pruebas de descargo no lo desvanecen, debido a que no es suficiente y competente. Según comentario confirman que no se ejecuto obra física del Programa “Mi Escuela Progresa por el proceso de gestión que lleva de 10 a 12 meses y además indica que el plazo en que vence el convenio Préstamo BID-2018/OC-GU es el 27 de abril 2018, según oficio No. CID/CGU-949/2016 de fecha 19 de mayo 2016 y que dicho documento se recibió después de la Programación Analítica que se hizo en Plan Operativo Anual -POA- 2017. La entidad cuenta con un Plan Multianual donde se planifica los proyectos a ejecutar a un determinado tiempo, el “Programa mi Escuela Progresa” empezó en el año 2009, por lo que si existían proyectos del programa “en mención para ejecutar en el año 2017 y además contaban con los recursos para tal fin, por lo que no se justifica el cambio de ceder el espacio. Cabe mencionar que es responsabilidad de la máxima autoridad velar porque se cumplan en su momento los lineamientos planteados en la planificación



2. Se confirma el hallazgo para el SubDirector, Oscar Guillermo Sierra Pacay en virtud que los argumentos y pruebas de descargo no lo desvanecen, debido a que no es suficiente y competente. Según comentario confirman que no se ejecuto obra física del Programa “Mi Escuela Progresa por el proceso de gestión que lleva de 10 a 12 meses y además indica que el plazo en que vence el convenio Préstamo BID-2018/OC-GU es el 27 de abril 2018, según oficio No.CID/CGU-949/2016 de fecha 19 de mayo 2016 y que dicho documento se recibe después de la Programación Analítica que se hizo en Plan Operativo Anual -POA- 2017. La entidad cuenta con un Plan Multianual donde se planifica los proyectos a ejecutar a un determinado tiempo, el “Programa mi Escuela Progresa” empezó en el año 2009, por lo que si existían proyectos del programa “en mención para ejecutar en el año 2017 y además contaban con los recursos para tal fin, por lo que no se justifica el cambio de ceder el espacio.

3. Se confirma el hallazgo para la Jefa Interina del Departamento Planificación Jessica Paola Barrios Luca, en virtud que los argumentos y pruebas de descargo no lo desvanece, debido a que no es suficiente y competente. Según comentario confirman que no se ejecuto obra física del Programa “Mi Escuela Progresa por el proceso de gestión que lleva de 10 a 12 meses y además indica que el plazo en que vence el convenio Préstamo BID-2018/OC-GU es el 27 de abril 2018, según oficio No. CID/CGU-949/2016 de fecha 19 de mayo 2016 y que dicho documento se recibe después de la Programación Analítica que se hizo en Plan Operativo Anual -POA- 2017. La entidad cuenta con un Plan Multianual donde se planifica los proyectos a ejecutar a un determinado tiempo, el “Programa mi Escuela Progresa” empezó en el año 2009, por lo que si existían proyectos del programa “en mención para ejecutar en el año 2017 y además contaban con los recursos para tal fin, por lo que no se justifica el cambio de ceder el espacio, además la Jefa Interina del departamento de planificación es la encargada de tener informes de los proyectos que se pueden llevar a cabo tomado el cuenta el tiempo que se lleva en la gestión de los mismos.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo numero 2 de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFA INTERINA DEL DEPARTAMENTO PLANIFICACION DE UCEE	JESSICA PAOLA BARRIOS LUCA	3,757.00
SUBDIRECTOR DE UCEE	OSCAR GUILLERMO SIERRA PACAY	15,000.00
DIRECTOR UCEE	JAVIER (S.O.N.) MALDONADO QUIÑONEZ	25,000.00



Total

Q. 43,757.00

Hallazgo No. 2

Deficiente ejecución presupuestaria

Condición

En la Unidad Ejecutora 206, Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para el ejercicio fiscal 2017 tuvo un presupuesto vigente de Q162,599,163.00, devengando en el grupo 0 “Servicios Personales” Q9,169,355.01, equivalente a un 85% de ejecución con un total de 96 personas distribuidas en los renglones presupuestarios 011, 031, 029 y 081; para el grupo 100 “Servicios no Personales” y 200 “Materiales y Suministros”; 400 “Transferencias Corrientes” y 900 “Asignaciones Globales” Q17,811,568.24 para un total de gastos de funcionamiento de Q26,980,923.25.

Para el grupo 300 “Propiedad, Planta y Equipo” se tenía un presupuesto asignado de Q156,226,165.00 devengando Q13,411,648.50 equivalente al 8.58% de ejecución real derivado a la disminución de presupuesto aprobada por la entidad.

Es decir que la Unidad Ejecutora utilizó Q 26,980,923.25 de gastos de funcionamiento para alcanzar una ejecución de un 8.58% del objetivo para los cuales fue creada la Entidad, que corresponde a proyectos de arrastre y no se ejecuto obra nueva.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la Republica Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto, establece” La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la planificación, programación, organización y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas de conformidad con las políticas establecidas, e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del estado, e) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: 3) Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones, 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y



haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos. El Artículo 29. Bis. Responsables de la Ejecución Presupuestaria- Autorizadores de Egresos: establece: “Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de la entidad”

Causa

El Director y SubDirector no supervisaron oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria física y financiera a cargo del Jefe del departamento planificación y del Jefe del departamento financiero de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado.

Efecto

El porcentaje bajo de ejecución en la entidad conlleva a que no se está priorizando las necesidades de la población estudiantil, no hay eficacia en usar los recursos financieros, el recurso humano no es supervisado y capacitado para llevar a cabo las funciones asignadas para que alcancen las metas propuestas en el Plan Operativo Anual del periodo 2017.

Recomendación

El Ministro debe vigilar para que la máxima autoridad que es el Director, cumpla de una manera eficiente la ejecución presupuestaria asignada a la entidad y que juntamente con el SubDirector administren de una manera adecuada el recurso humano supervisando las tareas asignadas al personal, que el recurso financiero a cargo del Jefe del Departamento Financiero sea oportuna y que conjuntamente con el departamento de Planificación a cargo de la Jefa Interina, al elaborar el Plan Operativo Anual -POA-, se realice bajo criterios técnicos y objetivos que permitan efectividad y eficiencia para la ejecución del mismo.

Comentario de los responsables

1. En oficio s/n de fecha 03 de mayo 2018. Javier Maldonado Quiñonez Director, de la Unidad Ejecutora Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- por el período 01 de enero al 31 de diciembre 2017, oficio -0-2-005-2018/sm de fecha 03 de mayo 2018, Oscar Guillermo Sierra Pacay SubDirector de la Unidad Ejecutora Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- por el período 01 de enero al 31 de diciembre 2017, en oficio s/n de fecha 03 de mayo 2018. Monica Griselda Morataya Batres de Delgado. Jefa Interina del Departamento de Planificación, de la Unidad Ejecutora Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- quien fungió del período 01 de enero al 04 de julio 2017, en oficio s/n de fecha 03 de mayo 2018. Jessica Paola Barrios Luca, Jefa Interina del Departamento de Planificación de la Unidad Ejecutora Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- quien fungió del periodo del 05 de julio al 31 de diciembre manifiestan: En respuesta a los oficios, CGC-DASCIPV-OF-001-2018, CGC-DASCIPV-OF-002-2018, CGC-DASCIPV-OF-006-2018 y



CGC-DASCIPV-OF-007-2018 ambos de fecha 25 de abril del 2018, mediante el cual me solicitan mi presencia para la discusión de hallazgos derivados de la auditoría financiera y de cumplimiento por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete en la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, presentaron los comentarios siguientes

DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES ÁREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO

Hallazgo Nro. 3

Deficiente ejecución presupuestaria

En la Unidad Ejecutora 206, Unidad de Construcción de Edificios del Estado –UCEE-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para el ejercicio fiscal 2017 tuvo un presupuesto vigente de Q 162,599,163.00 devengando en el grupo 0 “Servicios Personales” Q 9,169,355.01, equivalente a un 85% de ejecución con un total de 96 personas distribuidos en los renglones presupuestarios 011,031, 029 y 081; para el grupo 100 “Servicios no personales” y 200 “Materiales y Suministros”; 400 “Transferencias corrientes” y 900 “Asignaciones Globales” Q 17,811,568.24 para un total de gastos de funcionamiento de Q 26,980,923.25.

Para el grupo 300 “Propiedad, Planta y Equipo” se tenía un presupuesto asignado de Q 156,226,165.00 devengado Q13,411,648.50 equivalente al 8.58% del objetivo para los cuales fue creada la Entidad, que corresponde a proyectos de arrastre y no se ejecutó obra nueva

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

La respuesta a este hallazgo se ha trabajado en conjunto con las diferentes personas responsables del mismo por lo que procedo a transcribir lo siguiente:

“En referencia a los datos planteados en el oficio CGC-DASCIPV-OF-004-2018 de fecha 25 de abril 2018 y en el apartado de la CONDICIÓN, en el cual indican el presupuesto total de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado –UCEE- para el 2017 y la ejecución que se dio en ese periodo fiscal es la siguiente: ...

Previo a emitir los comentarios respecto a la ejecución presupuestaria de UCEE para el ejercicio fiscal 2017, se le hace saber respetuosamente a la Comisión de Auditoría Gubernamental que NO se puede hacer ningún pago, si no se ha recibido satisfactoriamente los servicios, bienes y/o renglones de trabajo de obra que fueron contratados, por lo tanto el Presupuesto 2017 asignado a UCEE estará condicionado en su ejecución, hasta que se pueda efectuar el pago y esto solo se puede realizar al tener los productos terminados de parte del proveedor o contratista.



En referencia al hallazgo “Deficiente ejecución presupuestaria”, y para ir aclarando e informando los puntos enmarcados en el segundo párrafo de la “Condición”, le informo a la comisión de Auditoría Gubernamental que dentro del presupuesto de UCEE que es considerado como GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, en este rubro no solo están contemplados los gastos propios del funcionamiento de la oficina de la entidad, sino también están incluidos las erogaciones que se hicieron por los remozamiento de los Establecimientos Educativos a cargo del Renglón Presupuestario 171 “Mantenimiento y reparación de edificios”.

De acuerdo a la intervención que ésta Unidad está realizando a la Infraestructura Escolar y de conformidad como lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, establece lo siguiente en lo que se refiere a remozamiento: (textualmente como lo indica la norma)

17 Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones

Comprende gastos de mantenimiento y reparación de edificios, viviendas, obras urbanísticas, obras hidráulicas, carreteras, puertos, aeropuertos, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas, varias construcciones civiles y militares, etc.

Las reparaciones y mantenimiento no tienen como resultado el incremento en el valor del activo, de su vida útil o potencial de servicios.

171 Mantenimiento y reparación de edificios. Gastos de mantenimiento y reparaciones tales como escuelas, cárceles, aduanas, centros asistenciales, hospitales, edificios para oficinas, actividades comerciales, industriales y/o de servicios de diversa índole, etc., (excepto vivienda).

En ese sentido, la UCEE como parte de sus objetivos institucionales por la cual fue creada y en el cumplimiento de sus funciones para el ejercicio fiscal 2017 entre el período del mes de octubre a diciembre de 2017, se suscribieron 22 contratos para Remozamientos de Establecimientos Educativos (Mantenimiento y reparación de edificios) cargados al Renglón Presupuestario 171 “Mantenimiento y reparación de edificios” por un monto de Q.82.6 millones de los cuales y de acuerdo a los trabajos terminados por los contratistas durante los dos meses previo al cierre fiscal se logró pagar la cantidad de Q.11.2 millones de quetzales y los detalles de cada contrato se describen en la siguiente tabla:

Como puede observarse en el cuadro anterior, la Unidad está ejecutando trabajos en favor de la niñez guatemalteca, pero para poder realizar estas gestiones de suscripción de los contratos, se debe tener el aval del Ministerio de Educación –MINEDUC- para proceder a la intervención de los Centros Educativos y en este caso, el aval se obtuvo mediante el oficio Oficio CID/CGU-949-2016 de fecha 17 de mayo de 2016, que daba la aprobación para intervenir los centros educativos y así se procedió a realizar las contrataciones y por ese motivo es que hasta el mes



de octubre se hacen las suscripciones de los contratos. Cabe indicar que en este rubro no fue incompetencia o falta de actuación de UCEE porque se depende de otros Organismos del Estado como el caso de MINEDUC. De igual forma la ejecución presupuestaria va después de haber realizado las contrataciones y que el Contratista haya terminado renglones de trabajo de los remozamientos para poder efectuar el pago y por este motivo se da el incremento de la ejecución presupuestaria en el mes de noviembre y diciembre de 2017 como se puede evidenciar en el reporte R.00817366.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN-.

Respecto al segundo párrafo de la “Condición”, le informo a la comisión de Auditoría Gubernamental que la ejecución de los gastos de INVERSIÓN, a cargo del Renglón Presupuestario 332 “Construcciones de bienes nacionales de uso no común” existe obra nueva y obra de arrastre el cual se indica:

Para la obra nueva, igual que los Remozamientos los contratos se suscribieron en el mes de octubre de 2017 los cuales también llevan Aval de MINEDUC y se obtuvo en el mes de agosto de 2017, que daba la aprobación para intervenir los centros educativos y realizar las contrataciones y por ese motivo es que hasta el mes de octubre se hacen las suscripciones de los contratos. ...

Por haberse autorizado el contrato los últimos días de octubre y el otro a la mitad del mes de noviembre de 2017, el primer contratista de acuerdo a los avances de la obra física y de los renglones de trabajos terminados se le pudo pagar la cantidad de Q.622,367.86.

Con las obras de arrastre, se tuvo que dar cumplimiento de requisitos legales que venía establecido en el Decreto 50-2016 aprobado por el Congreso de la República, “Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017” para poder ejecutar el presupuesto asignado a cada uno de los proyectos de arrastre que tiene UCEE y las condiciones legales de cumplimiento obligatorio es el siguiente:

Para poder realizar la ejecución física de las obras de arrastres y efectuar pago de los renglones terminados se debe cumplir con los siguientes requisitos legales del Decreto 50-2016 “Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017”:

a) El artículo 76, norma la Inversión, en su último párrafo indica “Las entidades del sector público no podrán hacer desembolsos financieros a proyectos que no estén en el estado Aprobado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip).”

En cumplimiento a este artículo, la Secretaría de Planificación y Programación de



la Presidencia –SEGEPLAN-, previo a autorizar los SNIPs de cada proyecto solicitó que se debía cumplir con lo indicado en el artículo 100 del Decreto 50-2016 “Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017”.

b) El artículo 100 que es para la determinación de obligaciones pendientes de pago de ejercicios fiscales anteriores, indica lo siguiente:

“Para proceder al pago de obligaciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, se conformará una comisión integrada por la unidad ejecutora de la institución deudora, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y la Contraloría General de Cuentas, debiendo dejar constancia de lo actuado en acta correspondiente. Dicha Comisión elaborará un inventario de proyectos y obras que presenten obligaciones pendientes de pago y cuyo compromiso conste en los registros de los sistemas de administración financiera (SIAF) y Sistema Nacional de Inversión Pública (Snip). Dicho inventario deberá presentarse ante el Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas. La Contraloría”

La UCEE pudo subsanar esta limitación legal que le permite la ejecución física de obra y financiera, hasta que se resolvió por parte del Ministerio de Finanzas Públicas y emitió el Dictamen No. 93-2017-DAJ del 03 de marzo de 2017, por parte de la Dirección y Departamento de Asesoría Jurídica de este Ministerio y que contó con el visto bueno No. 465-2017 de la Procuraduría General de Cuentas el 27 de marzo de 2017 en el cual establece que esta normativa solo regirá para los proyectos que de acuerdo a la Contabilidad del Estado quedaron de un período fiscal a otro como DEVENGADOS NO PAGADOS que está regulado en la Resolución Conjunta DCE-DTP-TN No. 02-2016 emitido el 24 de agosto de 2016 entre la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas.

Esta gestión del artículo 100 y posteriormente el artículo 76 provocó que el atraso en la ejecución del avance físico de los renglones contratados para las obras de arrastres y que repercutió en el pago a los contratistas ya que el pago va condicionado al trabajo terminado de un proyecto y por ende se ve reflejado en la baja ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2017. Los proyectos a los cuales se subsanó con esta limitación legal durante el periodo 2017 y que se logró realizar pagos por haber terminado renglones de obra contratados son los siguientes contratistas: ...

El cuadro anterior muestra que después de haber cumplido con los requisitos legales del Decreto 50-2016 y los requisitos para el registro en el sistema conforme lo establece las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública



(SNIP), solo nueve (9) contratistas presentaron estimación de pago para el cobro de sus trabajos terminados de obra física de acuerdo a los renglones contratados y que se logró pagar el monto de Q. 13,379,548.25 y gastos menos de Fondo Rotativo que no corresponde a obra que es del Renglón 326 “Equipo para comunicaciones” por Q.290.00, Renglón 329 “Otras maquinarias y equipos” por Q.6,126.25 y Renglón 328 “Equipo de cómputo” por Q. 25,684.00 que totaliza el grupo de gasto 300 “ por Q.13,411,648.50 que es el monto reportado por el informe de auditoría gubernamental.

Al evaluar y analizar si hubo deficiente ejecución presupuestaria en el grupo de gasto 300 “Propiedad, Planta y Equipo”, se le hace saber respetuosamente a la Comisión de Auditoría Gubernamental la situación de este rubro que se muestra en el siguiente cuadro:...

De acuerdo al cuadro anterior, se informa de la situación de la ejecución presupuestaria 2017 de cada grupo de proyectos.

1. En el Decreto 50-2016 aprobado por el Congreso de la República, “Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017” le fue asignado a UCEE el monto de Q.50 millones para atender Centros y Puestos de Salud, los cuales no están incluido dentro del Plan Operativo Anual –POA- 2017 y como ente co-ejecutor se hicieron las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- y se firmó el Convenio Interinstitucional de Cooperación para el Mejoramiento de Centros y Puestos de Salud de la República de Guatemala, firmado el 20 de marzo de 2017, para llevar a cabo la planificación de 22 proyectos de mejoramiento que tenía registrado la Unidad de Planificación Estratégica –UPE- del MSPAS y como solo se concluyó parte de la planificación, la obra se tiene previsto a realizarlo en el ejercicio fiscal 2018 por el tiempo que conlleva realizar estos estudios. Derivado de asignar recursos presupuestarios por parte del Congreso de la República y no tener una planificación previa para atender este tipo de proyectos, no se pudo adjudicar y contratar las obras y esto conlleva a que no se pudo utilizar los recursos presupuestarios que fueron destinadas para este fin.

2) Respecto a la obra nueva que es la construcción de tres (3) establecimientos Educativos, los convenios quedaron suscritos y el primero fue el No.01-01-2017/UCEE-CIV-BID-2018/OC-GU del 9 de octubre y quedó autorizado con el Acuerdo Ministerial No. 1358-2017 del 28 de octubre del 2017 y el segundo convenio No. 25-01-2017/UCEE-CIV-BID-2018/OC-GU del 27 de octubre y quedó autorizado con el Acuerdo Ministerial No. 1420-2017 del 10 de noviembre de 2017 y por el poco tiempo que tuvo el contratista para terminar los renglones de trabajo contratados, fue el motivo que solo se pudo devengar un pago de Q.622,367.86 que corresponde Construcción Instituto Básico Nacional Barrio Norte, municipio de San Andrés, departamento de Petén.

3) En cumplimiento al artículo 99 del Decreto 50-2016 aprobado por el Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017 se recibió de parte del Ministerio de Comunicaciones,



Infraestructura y Vivienda el monto de Q.30 millones y este presupuesto ingresó el 28 de diciembre de 2017 y no se pudo utilizar, en virtud que ya se estaba cerrando el Ejercicio Fiscal 2017 ante la Dirección de Contabilidad del Estado dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas.

4) Respecto al Mobiliario Escolar que tenía asignado Q.2 millones el motivo por el cual no se ejecutó este presupuesto es porque el Aval de parte del Ministerio de Educación se recibió el 22 de septiembre de 2017 según Oficio DIPLAN-1-2153-2017 y partir de ese momento se hizo el proceso para las bases de licitación y toda la planificación para hacer la adquisición y por el tiempo que conlleva todas estas gestiones, la suscripción del Convenio 26-03-2017/UCEE-CIV-BID-2018/OC-GU se realizó el 13 de febrero de 2018 y quedó autorizado el 19 de febrero de 2018 según Acuerdo Ministerial 296-2018.”

Adiciono al comentario: Monica Griselda Morataya Batres de Delgado

Señores Auditores me permito informarles que mi periodo como Jefa a.i. de Departamento de Planificación de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado –UCEE- comprende con la Disposición No. 017-2016 de fecha 9 de noviembre del 2016 en donde se me nombra y Acuerdo Ministerial 866-2017 de fecha 29 de junio 2017 en donde se me remueve del cargo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, atentamente solicito la no confirmación de los hallazgos notificados.

2. En oficio O.4-0-422-2018 de fecha 03 de mayo 2018. Edgar Marinel Rubio, Jefe del Departamento Financiero de la Unidad Ejecutora Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- por el período 01 de enero al 31 de diciembre 2017, En atención al oficio CGC-DASCIPV-OF-004-2018 de fecha 25 de abril 2018, manifiesta: "en relación a un (1) hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, adjunto sírvase encontrar los comentarios emitidos por el suscrito para documentar el desvanecimiento del mismo, como se indica a continuación:

DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES
AREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO
HALLAZGO No. 3
Deficiente ejecución presupuestaria, 64 folios

Se compacto con la información organizada como antecede.

DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES
AREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO
HALLAZGO No. 3
Deficiente ejecución presupuestaria



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En referencia a los datos planteados en el oficio CGC-DASCIPV-OF-004-2018 de fecha 25 de abril 2018 y en el apartado de la CONDICIÓN, en el cual indican el presupuesto total de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado –UCEE– para el 2017 y la ejecución que se dio en ese periodo fiscal es la siguiente: ...

Previo a emitir los comentarios respecto a la ejecución presupuestaria de UCEE para el ejercicio fiscal 2017, se le hace saber respetuosamente a la Comisión de Auditoría Gubernamental que NO se puede hacer ningún pago, si no se ha recibido satisfactoriamente los servicios, bienes y/o renglones de trabajo de obra que fueron contratados, por lo tanto el Presupuesto 2017 asignado a UCEE estará condicionado en su ejecución, hasta que se pueda efectuar el pago y esto solo se puede realizar al tener los productos terminados de parte del proveedor o contratista.

En referencia al hallazgo “Deficiente ejecución presupuestaria”, y para ir aclarando e informando los puntos enmarcados en el segundo párrafo de la “Condición”, le informo a la comisión de Auditoría Gubernamental que dentro del presupuesto de UCEE que es considerado como GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, en este rubro no solo están contemplados los gastos propios del funcionamiento de la oficina de la entidad, sino también están incluidos las erogaciones que se hicieron por los remozamiento de los Establecimientos Educativos a cargo del Renglón Presupuestario 171 “Mantenimiento y reparación de edificios”.

De acuerdo a la intervención que ésta Unidad está realizando a la Infraestructura Escolar y de conformidad como lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, establece lo siguiente en lo que se refiere a remozamiento: (textualmente como lo indica el manual)

17 Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones

Comprende gastos de mantenimiento y reparación de edificios, viviendas, obras urbanísticas, obras hidráulicas, carreteras, puertos, aeropuertos, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas, varias construcciones civiles y militares, etc.

Las reparaciones y mantenimiento no tienen como resultado el incremento en el valor del activo, de su vida útil o potencial de servicios.

171 Mantenimiento y reparación de edificios. Gastos de mantenimiento y reparaciones tales como escuelas, cárceles, aduanas, centros asistenciales, hospitales, edificios para oficinas, actividades comerciales, industriales y/o de servicios de diversa índole, etc., (excepto vivienda).



En ese sentido, la UCEE como parte de los objetivos institucionales por la cual fue creada esta Institución y en el cumplimiento de sus funciones para el ejercicio fiscal 2017, se informa que durante el período del mes de octubre a diciembre de 2017, se suscribieron veintidós (22) Convenios para los Remozamientos Integrales de los Establecimientos Educativos (Mantenimiento y reparación de edificios) cargados al Renglón Presupuestario 171 “Mantenimiento y reparación de edificios” por un monto de Q.82.6 millones, de los cuales y conforme a los trabajos terminados por los contratistas durante esos dos meses previo al cierre fiscal, se logró pagar la cantidad de Q.11.2 millones de quetzales y los detalles de cada contrato se describen en la siguiente tabla:...

Como puede observarse en el cuadro anterior, esta Unidad está ejecutando trabajos en favor de la niñez guatemalteca, pero para poder realizar estas gestiones de suscripción de los Convenios, se debe tener el aval del Ministerio de Educación –MINEDUC- para proceder a la intervención de los Centros Educativos y en este caso, el aval se obtuvo mediante el oficio DIPLAN-1-1755-2017 del 03 de agosto de 2017, que daba la aprobación para intervenir los centros educativos y así se procedió a realizar las licitaciones y contrataciones y por ese motivo es que hasta el mes de octubre se hacen las suscripciones de los Convenios. Cabe indicar que en este rubro no fue incompetencia o falta de actuación de UCEE, porque depende de otros Organismos del Estado como el caso de MINEDUC para realizar los procesos de adjudicación. De igual forma la ejecución presupuestaria va después de haber realizado las contrataciones y que el Contratista haya terminado renglones de trabajo de los remozamientos para poder efectuar el pago y por este motivo se da el incremento de la ejecución presupuestaria en el mes de noviembre y diciembre de 2017 como se puede evidenciar en el reporte R.00817366.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN-.

Respecto al segundo párrafo de la “Condición”, le informo a la comisión de Auditoría Gubernamental que la ejecución de los gastos de INVERSIÓN, a cargo del Renglón Presupuestario 332 “Construcciones de bienes nacionales de uso no común” existe obra nueva y obra de arrastre el cual se indica:

Para la obra nueva, igual que los Remozamientos los contratos se suscribieron en el mes de octubre de 2017 los cuales también llevan Aval de MINEDUC y las adjudicaciones se hicieron después de la aprobación de este Ente, para intervenir los centros educativos y realizar las contrataciones y por ese motivo es que hasta el mes de octubre se hacen las suscripciones de los contratos. ...

Por haberse autorizado el contrato los últimos días de octubre y el otro a la mitad del mes de noviembre de 2017, el primer contratista de acuerdo a los avances de



la obra física y de los renglones de trabajos terminados se le pudo pagar la cantidad de Q.622,367.86.

Con las obras de arrastre, se tuvo que dar cumplimiento de requisitos legales que venía establecido en el Decreto 50-2016 aprobado por el Congreso de la República, “Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017” para poder ejecutar el presupuesto asignado a cada uno de los proyectos de arrastre que tiene UCEE y las condiciones legales de cumplimiento obligatorio es el siguiente:

Para poder realizar la ejecución física de las obras de arrastres y efectuar pago de los renglones terminados se debió cumplir con los siguientes requisitos legales del Decreto 50-2016 “Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017”:

a) El artículo 76, norma la Inversión, en su último párrafo indica “Las entidades del sector público no podrán hacer desembolsos financieros a proyectos que no estén en el estado Aprobado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip).”

En cumplimiento a este artículo, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-, previo a autorizar los SNIPs de cada proyecto solicitó que se debía cumplir con lo indicado en el artículo 100 del Decreto 50-2016 “Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017”.

b) El artículo 100 que es para la determinación de obligaciones pendientes de pago de ejercicios fiscales anteriores, indica lo siguiente:

“Para proceder al pago de obligaciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, se conformará una comisión integrada por la unidad ejecutora de la institución deudora, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y la Contraloría General de Cuentas, debiendo dejar constancia de lo actuado en acta correspondiente. Dicha Comisión elaborará un inventario de proyectos y obras que presenten obligaciones pendientes de pago y cuyo compromiso conste en los registros de los sistemas de administración financiera (SIAF) y Sistema Nacional de Inversión Pública (Snip). Dicho inventario deberá presentarse ante el Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas. La Contraloría”

La UCEE pudo subsanar esta limitación legal que le permite la ejecución física de obra y financiera, hasta que se resolvió por parte del Ministerio de Finanzas Públicas y emitió el Dictamen No. 93-2017-DAJ del 03 de marzo de 2017, por parte de la Dirección y Departamento de Asesoría Jurídica de este Ministerio y que



contó con el visto bueno No. 465-2017 de la Procuraduría General de la Nación –PGN- el 27 de marzo de 2017. Esta normativa solo regirá para los proyectos que de acuerdo a la Dirección de Contabilidad del Estado quedaron de un período fiscal a otro como DEVENGADOS NO PAGADOS que está regulado en la Resolución Conjunta DCE-DTP-TN No. 02-2016 emitido el 24 de agosto de 2016 entre la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas.

Esta gestión del artículo 100 y posteriormente cumplimiento al artículo 76, fue lo que provocó que el atraso en la ejecución del avance físico de los renglones contratados para las obras de arrastres y que repercutió en el pago a los contratistas, ya que está condicionado al trabajo terminado de un proyecto y por ende se ve reflejado en la baja ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2017. Los proyectos a los cuales se subsanó con esta limitación legal durante el periodo 2017 y que se logró realizar pagos por haber terminado renglones de obra contratados son los siguientes contratistas: ...

El cuadro anterior muestra que después de haber cumplido con los requisitos legales del Decreto 50-2016 y los requisitos para el registro en el sistema conforme lo establece las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), solo nueve (9) contratistas presentaron estimación de pago para el cobro de sus trabajos terminados de obra física de acuerdo a los renglones contratados y que se logró pagar, fue por el monto de Q. 13,379,548.25 e incluyendo en este rubro otros gastos menores a cargo del Fondo Rotativo y que no corresponde a obra que es del Renglón 326 “Equipo para comunicaciones” por Q.290.00, Renglón 329 “Otras maquinarias y equipos” por Q.6,126.25 y Renglón 328 “Equipo de cómputo” por Q. 25,684.00 que totaliza el grupo de gasto 300 “Propiedad, Planta y Equipo” por Q.13,411,648.50 que es el monto reportado por el informe de auditoría gubernamental.

Al evaluar y analizar si hubo deficiente ejecución presupuestaria en el grupo de gasto 300 “Propiedad, Planta y Equipo”, se le hace saber respetuosamente a la Comisión de Auditoría Gubernamental la situación de este rubro, es la que se muestra en el siguiente cuadro: ...

De acuerdo al cuadro anterior, se informa de la situación de la ejecución presupuestaria 2017 de cada grupo de proyectos.

1) En el Decreto 50-2016 aprobado por el Congreso de la República, “Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017” le fue asignado a UCEE el monto de Q.50 millones para atender Centros y Puestos de Salud, los cuales no están incluido dentro del Plan Operativo Anual –POA- 2017 y como ente co-ejecutor se hicieron las gestiones correspondientes



ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- y se firmó el Convenio Interinstitucional de Cooperación para el Mejoramiento de Centros y Puestos de Salud de la República de Guatemala, firmado el 20 de marzo de 2017, para llevar a cabo la planificación de veintidós (22) proyectos de mejoramiento que tenía registrado la Unidad de Planificación Estratégica –UPE- del MSPAS y como solo se concluyó parte de la planificación, la obra se tiene previsto realizarlo en el ejercicio fiscal 2018 por el tiempo que conlleva realizar estos estudios. Derivado de asignar recursos presupuestarios por parte del Congreso de la República y no tener una planificación previa para atender este tipo de proyectos, no se pudo adjudicar y contratar las obras y esto conlleva a que no se pudo utilizar los recursos presupuestarios que fueron destinadas para este fin.

2) Respecto a la obra nueva que es la construcción de tres (3) establecimientos Educativos, los convenios quedaron suscritos y el primero fue el No.01-01-2017/UCEE-CIV-BID-2018/OC-GU del 9 de octubre y quedó autorizado con el Acuerdo Ministerial No. 1358-2017 del 28 de octubre del 2017 y el segundo convenio No. 25-01-2017/UCEE-CIV-BID-2018/OC-GU del 27 de octubre y quedó autorizado con el Acuerdo Ministerial No. 1420-2017 del 10 de noviembre de 2017 y por el poco tiempo que tuvo el contratista para terminar los renglones de trabajo contratados, fue el motivo que solo se pudo devengar un pago de Q.622,367.86 que corresponde Construcción Instituto Básico Nacional Barrio Norte, municipio de San Andrés, departamento de Petén.

3) En cumplimiento al artículo 99 del Decreto 50-2016 aprobado por el Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, se recibió de parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda el monto de Q.30 millones y este presupuesto ingresó el 28 de diciembre de 2017 según Acuerdo Ministerial de Presupuesto No. 406-2017 autorizado por el Ministro de Finanzas Públicas y estos recursos no se pudieron utilizar, en virtud que ya se estaba cerrando el Ejercicio Fiscal 2017 ante la Dirección de Contabilidad del Estado dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas y ya no fue posible hacer gestión de Cuota de Caja y realizar pagos.

4) Respecto al Mobiliario Escolar que tenía asignado Q.2 millones el motivo por el cual no se ejecutó este presupuesto, porque el Aval de parte del Ministerio de Educación se recibió el 22 de septiembre de 2017 según Oficio DIPLAN-1-2153-2017 y partir de ese momento se hizo el proceso para las bases de licitación y toda la planificación para hacer la adquisición y por el tiempo que conlleva todas estas gestiones, la suscripción del Convenio 26-03-2017/UCEE-CIV-BID-2018/OC-GU se realizó el 13 de febrero de 2018 y quedó autorizado el 19 de febrero de 2018 según Acuerdo Ministerial 296-2018.

Para soportar los comentarios de las aclaraciones sobre la ejecución del



presupuesto del ejercicio fiscal 2017 y los inconvenientes que se tuvieron para su ejecución de acuerdo a su planificación anual y el cumplimiento de requisitos legales de conformidad a lo regulado en el Decreto 50-2016 “Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017”, a continuación se ... la documentación de respaldo.

de los documentos de soporte que respaldan los comentarios emitidos en este documento respecto a la ejecución presupuestaria 2017 de UCEE.

Reporte R00804768 Ejecución Presupuestaria 2017	... 011 al 011
Reporte R00804768 Ejecución Presupuestaria 2017 Grupo Gasto	.. 012 al 012
Reporte R00817366 Ejecución Presupuestaria 2017 mensual	... 013 al 013
Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Página 249, Grupo 17, Renglón 171	... 014 al 015
Oficio-UCEE/BID-204-2017 Solicitud Aval a MINEDU	... 016 al 020
De los 165 Establecimientos Educativos	.. 021 al 027
Decreto 50-2016 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos Del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 76 y 100	... 028 al 030
Dictamen No. 93-2017-DAJ del Depto. Jurídico MINFIN	... 031 al 033
Visto Bueno No. 465-2017 de la PGN para Dictamen 93-2017-DAJ	.. 034 al 034
Resolución Conjunta DCE-DTP-TN No. 2-2016 Devengado No Pagado.	... 035 al 040
Decreto 50-2016 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos Del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 6	.. 041 al 042
Convenio Interinstitucional MSPAS y MCIV	... 043 al 048
Acuerdos Ministeriales 1358 y 1420 de Establecimiento Educativos para Departamento de San Marcos y Peten	... 049 al 052
Del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 99	... 055 al 054
Acuerdo Ministerial de Presupuesto No. 406-2017 28-12-217	... 055 al 056
compra de Mobiliario Escolar	... 057 al 060
Acuerdo Ministerial 296-2018 Compra Mobiliario Escolar	... 061 al 064

Por las razones expuestas, a los señores Auditores Gubernamentales respetuosamente:

SOLICITO

Que se dé por desvanecido el presente hallazgo, considerando las pruebas de descargo que se están aportando".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para las siguientes personas: Director Javier Maldonado Quiñonez, SubDirector Oscar Guillermo Sierra Pacay. Jefa Interina del Departamento de Planificación Monica Griselda Morataya Batres de Delgado, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 04 de julio 2017 y Jefa Interina del Departamento de Planificación Jessica Paola Barrios Luca quien fungió en el



cargo del 05 de julio al 31 de diciembre 2017 en virtud que los argumentos y pruebas no desvanecen el hallazgo, confirman que existe baja ejecución en el grupo 300 “Propiedad, Planta y Equipo”, debido al proceso de gestión de los proyectos. La ejecución realizada del grupo 100 “Servicios no Personales”, específicamente el renglón de gasto 171 “Reparación y Mantenimiento de Edificios” fue baja, de acuerdo al oficio número DIPLAN-I-210-2017, de fecha 25 de enero del 2017 donde le fueron trasladados 700 establecimientos escolares a la entidad Unidad de Construcción de Edificios -UCEE-, para remozar y la entidad solicito el aval de 165 establecimientos educativos a la Dirección Planificación Educativa –DIPLAN- Ministerio de Educación con oficio numero oficio-UCEE/BID-2014-2017/nfl, de fecha 01 de agosto 2017, de los cuales fueron suscritos 22 contratos por Q 82.6 millones y se pago Q11.2 millones. Los beneficiarios ascienden a 13,712 de 33,758. Debido a que si persiste la deficiencia de la ejecución presupuestaria se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Jefe del Departamento Financiero Edgar Marineli Rubio, en virtud que los argumentos y pruebas no desvanecen el hallazgo, el responsable confirma que existe baja ejecución en el grupo 300 “Propiedad, Planta y Equipo” debido al proceso de gestión de los proyectos. La ejecución realizada del grupo 100 “Servicios no Personales”, específicamente el renglón de gasto 171 “Reparación y Mantenimiento de Edificios” fue baja, de acuerdo al oficio número DIPLAN-I-210-2017, de fecha 25 de enero del 2017 donde le fueron trasladados 700 establecimientos escolares a la entidad Unidad de Construcción de Edificios -UCEE-, para remozar y la entidad solicito el aval de 165 establecimientos educativos a la Dirección Planificación Educativa –DIPLAN- Ministerio de Educación con oficio numero oficio-UCEE/BID-2014-2017/nfl, de fecha 01 de agosto 2017, de los cuales fueron suscritos 22 contratos por Q 82.6 millones y se pago Q11.2 millones. Los beneficiarios de los establecimientos escolares son 13,712 de 33,758. se denota la deficiencia de la ejecución presupuestaria, por lo que se confirma el hallazgo.

La presente deficiencia fue notificada mediante el hallazgo numero 3 de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFA INTERINA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION	MONICA GRISELDA MORATAYA BATRES DE DELGADO	3,295.00
JEFA INTERINA DEL DEPARTAMENTO PLANIFICACION DE UCEE	JESSICA PAOLA BARRIOS LUCA	3,757.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCION	EDGAR MARINELI RUBIO (S.O.A)	9,250.00



DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-

SUBDIRECTOR DE UCEE

DIRECTOR UCEE

OSCAR GUILLERMO SIERRA PACAY 15,000.00

JAVIER (S.O.N.) MALDONADO 25,000.00

QUIÑONEZ

Total

Q. 56,302.00

DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL**Hallazgo No. 1****Cobros efectuados, por servicios no prestados****Condición**

En la Unidad Ejecutora 207 Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, en la revisión de la ejecución presupuestaria de egresos, al evaluar el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se solicitó a la Dirección General de Migración, el movimiento migratorio del Señor José Eduardo Melgar Moreno con número de contrato 18-2017-029-DGRTN, suscrito el 02 de enero 2017, por un monto de Q.155,580.64 con una vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 para prestar Servicios Técnicos en Operaciones Administrativas, el contrato en mención fue rescindido según resolución número DGRTN-030-2017 de fecha 29 de junio de 2017, determinándose que estuvo fuera del país 19 días, teniendo fecha de salida el 21 de enero de 2017 y de entrada 08 de febrero de 2017, lo que evidencia que no cumplió con el objeto del contrato durante ese período que permaneció fuera del país.

Se comprobó que las autoridades de la Entidad auditada, efectuaron el pago de honorarios por Q.8,327.19 al señor José Eduardo Melgar Moreno, quien los recibió sin haber prestado el servicio para el cual había sido contratado.

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 10 Responsabilidad Penal, establece: "Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas."

El Contrato Administrativo número 18-2017-029-DGRTN por prestación de servicios técnicos en operaciones administrativas con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, Cláusula octava, INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, establece: "...EVALUACIONES: Los informes serán evaluados,



verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN”. Cláusula novena, SUPERVISIÓN, establece: “La autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. “EL CONTRATISTA” tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije “LA DIRECCIÓN”. Cláusula décima cuarta, Terminación de contrato, establece: “El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de “EL CONTRATISTA”; c) en caso que “EL CONTRATISTA” decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación del servicio, deberá dar aviso a “LA DIRECCIÓN” por lo menos con treinta días de anticipación; d) “LA DIRECCIÓN” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, EMITIENDO LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE LA QUE DEBERÁ HACER DE CONOCIMIENTO A “EL MINISTERIO.”

Causa

El Director General, no procedió conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato referido, en las que indica que los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad, también indican que mantendrá supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por el contratista, asimismo el Director General aprobó el informe de actividades para que el contratista cobrara honorarios sin que haya prestado el servicio para el cual fue contratado, durante el tiempo que estuvo fuera del país.

Efecto

Erogación de recursos financieros en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Director General, debe abstenerse de aprobar informes, sin que se verifique que los contratistas cumplan con las funciones contractuales; asimismo, se efectúen las supervisiones y evaluaciones correspondientes de las actividades que realizan.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 24 de abril de 2018, el señor José Eduardo Melgar Moreno, quien prestó sus Servicios Técnicos en Operaciones Administrativas, con cargo funcional de Subdirector Técnico en la Dirección de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-, por el período del 02 de enero al 29 de junio de 2017, manifiesta: “El objeto de la presente es para dar cumplimiento a lo requerido según OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. CGC-MICIVI-TGW-OF-034-2018-CMAT, de fecha 17 de abril de 2018. Para tal razón expongo lo siguiente. Yo José Eduardo Melgar



Moreno según certificado Médico, tuvo un accidente de fractura avulsiva maléolo peroneo izquierdo, el 18 de enero de 2017 evaluado ese mismo día por el médico Raúl Hodelin Amable. Adicionalmente, realicé mi terapia de rehabilitación según consta en el documento de El Centro Integral de Rehabilitación -REHAB-. Por lo que solicito sean aceptadas dichas pruebas para el desvanecimiento del hallazgo.”

En oficio DGRTN/186/2018/CIAJ/fyg de fecha 24 de abril de 2018 el señor Claudio Isaí Álvarez Jacobs, Director General, manifiesta: “El señor José Eduardo Melgar Moreno quien fue contratado desde el 20/5/2016 según contrato 53-2016-029-dgrtn y renovado el 2 de enero 2017 en contrato 18-2017-029-DGRTN. El 17 de enero 2017 presentó solicitud para que se le autorizara permiso dejando al día sus actividades a cargo por el cual fue contratado y para someterse a tratamiento médico en virtud de un accidente como consta en el certificado Médico, del accidente de Fractura Avulsiva Maleolo Peroneo Izquierdo y fue evaluado el 18 de enero de 2017 por el Dr. Raúl Hodelin Amable Traumatólogo y Ortopedista, Colegiado Activo No. 11,896, derivado de lo anterior viajó fuera del país para su curación y continuo con su Terapia de Rehabilitación según hojas de Control Interno de Contratista y certificado del Centro Integral de Rehabilitación, de fecha 19 de junio de 2017. Se le hizo efectivo el pago de sus honorarios de los meses de enero y febrero el 28 de febrero 2017. Es necesario aclarar que el señor Melgar Moreno si cumplió con sus actividades asignadas hasta el último día de su contratación porque nunca se ha pagado por servicios no prestados. Por lo anteriormente expuesto, se adjunta la documentación de soporte se solicita sea desvanecido el Hallazgo No. 2.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor José Eduardo Melgar Moreno, con cargo funcional de Subdirector Técnico en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-, durante el período del 02 de enero al 29 de junio de 2017, por haber recibido los honorarios del servicio para el cual había sido contratado sin haber cumplido con el objeto del contrato administrativo No. 18-2017-029-DGRTN durante el tiempo que permaneció fuera del país.

Se confirma el hallazgo para el señor Claudio Isaí Álvarez Jacobs, Director General de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-, por aprobar los informes de labores y facturas emitidas por honorarios de los meses de enero y febrero en su totalidad, a pesar que el contratista durante el tiempo que permaneció fuera del país no cumplió con el objeto del contrato.

Lo anteriormente indicado también se confirma de acuerdo a la opinión emitida por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos: PENAL-DAJ-OPINIÓN-79-2018, en donde establecen: “2. Del caso Analizado... 2.3 La inobservancia a los procedimientos legales y administrativos de conformidad a lo establecido en la



normativa vigente, da origen establecer acciones legales en contra de los responsables...”

El presente hallazgo fue notificado con el número 2 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR TECNICO	JOSE EDUARDO MELGAR MORENO	3,250.00
DIRECTOR GENERAL	CLAUDIO ISAI ALVAREZ JACOBS	4,500.00
Total		Q. 7,750.00

Hallazgo No. 2

Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto

Condición

En la Unidad Ejecutora 207 Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Programa 015 “Servicios de Radiodifusión y Televisión, en el renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, según muestra de auditoría, se verificó que se contrataron servicios técnicos que no cumplen con los principios de calidad del gasto público, probidad, eficacia, eficiencia, economía y equidad, de acuerdo la revisión de los informes de labores, funciones asignadas y verificaciones físicas:

No. Contrato	Nombres	Servicio que indica el contrato que presta a la Entidad	Principales Funciones	Honorarios Mensuales	Monto total del Contrato	Plazo del Contrato	Observaciones
34-2017-029-DGRTN	Maynor José Gatica García	Servicios Técnicos en Deportes	Reportero Deportivo: Reportero de deportes, entrevistador de campo en las transmisiones deportivas, conductor del programa Acción TGW	Q15,000.00	Q60,000.00	Del 01/09/2017 al 31/12/2017	Horario de una hora de lunes a viernes y 2 horas los sábados y domingos. En el Manual solo hay puesto de Reportero y otro de Comentarista y Entrevistador Deportivo.
36-2017-029-DGRTN	Josué	Servicios	Locutor y Productor:	Q27,000.00	Q108,000.00	Del	Horario de 6:30



	Eliseo Morales Orellana	Técnicos en Locución	Productor, guionista y conductor del programa "Al Despertar"; Locutor de apoyo en cuñas radiales institucionales; Creador y Catedrático de cursos cortos gratuitos para el público en general.			01/09/2017 al 31/12/2017	a 8:30 de lunes a viernes.
44-2017-029-DGRTN	Heidy Herminia Rojas Tejeda	Servicios Técnicos en Producción	Asistente Director Academia de Radio Interpretación TGW: Apoya al Director de la Academia en la preparación de materiales para alumnos. Apoya en los materiales para los catedráticos de la academia. Apoya en la preparación de los guiones o materiales que utilizan para grabar la redionovela "Aprendiendo a vivir". Apoya en llevar la agenda de Lic. Echeverría - Director de Academia-	Q10,700.00	Q36,000.00	Del 18/09/2017 al 31/12/2017	En el Manual no existe este puesto. Su horario es de 8 a 14 horas los sábados y apoyo durante la semana (sin horario). Sus honorarios son más elevados como asistente que lo que devenga el Director de la academia de la radio, el Director está bajo el renglón 031 y devengando mensualmente Q2,425.75
45-2017-029-DGRTN	José Francisco Medina Ayala	Servicios Técnicos en Periodismo Deportivo	Analista Deportivo: Productor del Programa Acción TGW; Conductor del Programa Acción TGW; Comentarista y narrador de Transmisiones de Fútbol.	Q22,500.00	Q90,000.00	Del 01/09/2017 al 31/12/2017	Horario de una hora de lunes a viernes (De 13 a 14 Horas) y 2 horas los sábados y domingos. En el Manual no hay puesto de Analista Deportivo.
46-2017-029-DGRTN	Luis Alfredo Monroy Portillo	Servicio Técnicos en Reportajes y Entrevistas Deportivas	Reportero Deportivo: Comentarista y narrador de futbol.	Q15,000.00	Q60,000.00	Del 01/09/2017 al 31/12/2017	Horario de 2 horas los sábados y domingos. El puesto que aparece en el Manual es de Reportero y otro puesto de Comentarista y Entrevistador Deportivo.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 3 Objetivos, establece: "La Contraloría General de Cuentas, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, tiene los objetivos siguientes:... i) Promover y vigilar la calidad del gasto público..."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6 Principios



de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes: ... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo...”

El Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, artículo 24 Estrategia para la mejora de la calidad del gasto público, establece: “Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tiene la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, a través del logro de los resultados establecidos y la focalización del gasto en beneficio de la población más necesitada...”

El Oficio Circular Número 01-2017 Lineamientos para la Eficiencia, Calidad y Control del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Sección A Normas de eficiencia y calidad del gasto público con principios de probidad y transparencia, numeral 2 Medidas de Eficiencia y Calidad del Gasto Público, establece: “Las autoridades administrativas superiores de las entidades públicas, deberán generar ahorros y hacer uso eficiente de los recursos financieros asignados a sus carteras, así como garantizar la calidad del gasto público en las erogaciones administrativas, adquisiciones de bienes y servicios...2.4 Las entidades deberán hacer uso racional de sus gastos, priorizando las asignaciones presupuestarias.”

Causa

El Director General contrató servicios técnicos asignando honorarios en forma discrecional.

Efecto

Erogación de recursos financieros en perjuicio de los intereses del Estado, en virtud de que no se está aplicando la calidad del gasto público, al realizar este tipo de contrataciones.

Recomendación

El Director General al contratar servicios técnicos debe velar por cumplir con los principios de calidad del gasto público, probidad, eficacia, eficiencia, economía y equidad.

Comentario de los responsables

En oficio DGRTN/186/2018/CIAJ/fyg de fecha 24 de abril de 2018 el señor Claudio Isaí Álvarez Jacobs, Director General, manifiesta: “En relación de este hallazgo me permito informar que como institución radial, la misma sus actividades que se realizan de acuerdo a los objetivos que por mandato compete (decreto ley 433), de



difundir el entretenimiento, el deporte, la cultura y el arte se ha contratado a personal que tengan la experiencia en el desarrollo de los programas de radio en especial en el entretenimiento como es el programa Al Despertar, en los deportes en el programa Acción W y en promover el arte en la Academia de Radio Interpretación TGW. En cada programa se requiere de tiempo extraordinario fuera de las instalaciones de esta Dirección General en virtud que las fuentes y contactos se tienen que visitar para obtener la información pertinente, también los contratistas tienen que utilizar sus medios de transportes, equipos digitales, celulares, cámaras, grabadoras, internet y todo lo necesario para realizar con profesionalismo sus actividades. Esta Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional siempre contrata en la medida de sus posibilidades al personal que reúna con las actividades en especial en la radiocomunicación en radio y nunca en forma discrecional siempre buscando la calidad del servicio y el buen uso de los recursos. Los manuales están en proceso de aprobación. Se presentan actividades importantes del programa Al Despertar y hoja de vida del encargado del deporte. Por lo anteriormente expuesto y documentación de soporte detallado, se solicita, que quede desvanecido el Hallazgo No. 3.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Claudio Isaí Álvarez Jacobs, Director General, en virtud que la documentación presentada y argumentos expuestos no aportan evidencia en la cual se refleje que los servicios técnicos contratados descritos en la condición, cumplan con difundir el entretenimiento, el deporte, la cultura, el arte, educación y cualquier otra necesidad focalizando el gasto en beneficio de la población, cumpliendo con la calidad del gasto público y los principios de probidad, eficacia, eficiencia, economía y equidad, de acuerdo a lo que establece el Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. No obstante el señor Álvarez Jacobs dentro de la documentación presentó hoja de vida del encargado del deporte y el resumen de lo que realiza una de las personas que presta servicios técnicos en locución en uno de los programas radiales, sin embargo estas contrataciones por servicios técnicos con los honorarios descritos en la condición, no generan ahorros, ni permiten que la entidad haga uso racional de sus gastos, priorizando las asignaciones presupuestarias como lo establece El Oficio Circular Número 01-2017 Lineamientos para la Eficiencia, Calidad y Control del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2017.

El presente hallazgo fue notificado con el número 3 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	CLAUDIO ISAI ALVAREZ JACOBS	4,500.00
Total		Q. 4,500.00

Hallazgo No. 3

Deficiencia en publicación de información pública

Condición

En la Unidad Ejecutora 207 Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se verificó el dos de febrero de dos mil dieciocho, que en el portal electrónico www.radiotgw.gov.gt durante el año 2017, no se publicaron los aspectos siguientes: a) Estructura orgánica y marco normativo; b) los resultados mensuales del plan Operativo Anual; d) manuales de procedimientos aprobados; g) la información completa sobre cotizaciones, licitaciones y compras directas; h) las auditorías internas y gubernamentales en su totalidad.

Criterio

El Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Acceso a la Información Pública, Capítulo Segundo, Obligaciones de Transparencia, Artículo 10. Información Pública de oficio, establece: "Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo a sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: 1) Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo;...4) Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado; 5) La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos; 6) Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos;...20) Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo;...22) El listado de las compras



directas realizadas por las dependencias de los sujetos obligados; 23) Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes...”

Causa

El Director General y la Encargada de Información Pública no consideraron la normativa vigente para actualizar la información pública de oficio en el portal electrónico correspondiente.

Efecto

Limitación a la transparencia y acceso a la información pública.

Recomendación

El Director General debe velar que la Encargada de Información Pública, mantenga actualizado el portal electrónico y publique la información de conformidad con la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En oficio DGRTN/186/2018/CIAJ/fyg de fecha 24 de abril de 2018 el señor Claudio Isaí Álvarez Jacobs, Director General, manifiesta: “En relación a este hallazgo me permito informar que la señora Jelen Yecenia Cifuentes Cante tiene a cargo la Oficina de Acceso a la Información Pública; quien ha venido desempeñando esa función desde el 14/04/2015 según contratos para el personal 031 por planilla número 050-DGRTN año 2015, 016-DGRTN año 2016, 020-DGTRN año 2017, 021-DGRTN año 2018. Durante mi gestión he ofrecido mi total apoyo a todos los colaboradores para el cumplimiento de sus deberes y el seguimiento correspondiente; por lo que a continuación detallo las acciones realizadas a favor del cumplimiento del Decreto No. 57-2008 del congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

1. En atención a recomendaciones generadas en informes de Auditoría Interna se giraron instrucciones para que la encargada de la Oficina de Acceso de la Información Pública para que la información sea publicada y actualizada oportunamente; según oficios DGRTN/436/2017/CIAJ/md y DGRTN/527/2017/CIAJ/md de fecha 13/09/2017 y 31/10/2017 respectivamente.

2. Se ha dado seguimiento a las solicitudes de la Encargada de la Oficina de Acceso de la Información Pública:

2.1. OFICIO-LAIP-031-DGRTN-Jycc de fecha 18/09/2017 solicita crear y modificar los botones de la página Web en el área de Información Pública: Decreto 101-97, Ley Orgánica del presupuesto y Decreto 50-2016, ley del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017; esta Dirección General giró instrucciones en oficio DGRTN/437/2017/CIAJ/md al Encargado de



Redes para dar cumplimiento a lo requerido y seguir en el marco de la transparencia de la Unidad de Información Pública.

2.2. OFICIO-LAIP-043-2017-DGRTN-Jyc de fecha 05/12/2017 informa sobre incumplimiento en tiempos de entrega de información pública y solicita apoyo para que los departamentos involucrados cumplan con lo requerido. Con oficio DGRTN/577/2017/CIAJ/md de fecha 06/12/2017 se procedió a solicitar copia del documento No.INFO.UDAI-DGRTN-CIV-2015 y los listados de la información requerida que mencionó en su oficio mencionado anteriormente, con el fin de dar seguimiento a su solicitud. Con oficio DGRTN/023/2017/CIAJ/md de fecha 12/01/2018 se hizo recordatorio de la información solicitada en oficio DGRTN/577/2017/CIAJ/md para brindar el apoyo solicitado. En OFICIO-LAIP-005-2018-DGRTN-Jycc de fecha 22/01/2018 la Encargada de la Unidad de Información Pública dio respuesta a los dos oficios enviados

2.3. Por esta Dirección General para resolver lo solicitado. Se procedió a solicitar dar cumplimiento a lo solicitado por la Unidad de Información Pública al Jefe Financiero, Jefe de Recursos Humanos, encargado de Presupuesto y Asesor en Planificación con copia al Sub Director Administrativo Financiero según Hoja de Tramite No.1-011 de fecha 01/02/2018. En oficio DGRTN/064/2018/CIAJ/md de fecha 01/02/2018 se giró instrucciones a la Encargada de la Unidad de Información Pública para que mensualmente de seguimiento y publicar en el sitio Web de la entidad la información solicitada en el listado adjunto a su OFICIO-LAIP-005-2018-DGRTN-Jycc de fecha 22/01/2018 y presentar a esta Dirección General reporte mensual de la información publicada.

2.4. Informa la encargada de la Oficina de Información Pública que se encuentra al día la información pública de oficio en el portal electrónico www.radiotgw.gob.gt

2.5. OFICIO-LAIP/052/2018/DGRTN-Jycc de fecha 24 de abril de 2018 donde la señora Jelen Yecenia Cifuentes Canté Encargada de la Unidad de Información Pública informa a la comisión de Auditoría de Contraloría General de Cuentas; informa sobre lo actuado al respecto y solicita desvanecido el hallazgo No.4 "De Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables área Financiera y Cumplimiento". Por lo anteriormente expuesto y documentación de soporte detallado se solicita que quede desvanecido el Hallazgo No. 4 Deficiencia en publicación de información pública de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables Área Financiera y cumplimiento; por continuar promoviendo la transparencia y acceso a la información pública."

En oficio OFICIO-LAIP/052/2018/DGRTN-Jycc de fecha 23 de abril de 2018 la señora Jelen Yecenia Cifuentes Canté, Encargada de Información Pública, manifiesta: "Atentamente me dirijo a ustedes con relación al OFICIO DE



NOTIFICACIÓN NO. CGC-MICIVI-TGW-OF-038-2018-CMAT, con fecha 17 de abril del 2018. Al respecto me permito informar que desde el inicio de mi gestión en esta Unidad del 15 de abril del año 2014 a la fecha, no se ha obtenido deficiencias en esta área, ya que se ha subido la información solicitada mensualmente. Sin embargo es de gran importancia resaltar que hasta el día LUNES 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, A LAS 15:47 HORAS, en CIRCULAR UAIP-DS-011-2018-mmg-mr, me trasladaron el Informe del Cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de fecha septiembre 2017, remitido por el Procurador de los Derechos Humanos, por parte de la Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Despacho Superior, donde efectivamente se encontraban algunas deficiencias, así mismo trasladaron CIRCULAR UAIP-DS-019-2018-mmg-mr recibida por esta Unidad el día miércoles 21 de febrero del 2018, a las 15:47 horas, en la cual consideraron establecer una prórroga para cumplir al 100% las recomendaciones efectuadas, para el día VIERNES 02 DE MARZO DEL AÑO 2018, emitido por la coordinadora del Despacho Superior. Por lo que se solicito a las áreas involucradas tales como; Financiero, Recursos Humanos, Planificación entre otros, se sirvieran proporcionar la información correspondiente en base a lo solicitado por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos –DPH-, para que como Unidad de Información Pública se procediera a realizar las correcciones correspondientes de manera oportuna en el Portal Web.

Informándose oportunamente a la estimada auditora gubernamental mediante OFICIO-LAIP/035/2018/DGRTN-Jycc, con fecha 01 de marzo del 2018, que las mismas fueron atendidas, derivado de esto me permito informar lo siguiente:

1. En la literal a) la estructura orgánica y marco normativo se encuentra publicada en el portal web en el artículo 10 numeral 1.
2. En la literal b) se publicaron los resultados mensuales del Plan Operativo Anual del año 2017.
3. En la literal d) se presenta OFICIO-PLAN-DGRTN-117-2018/ara, en el cual se informa que el Reglamento Orgánico Interno –ROI- se encuentra pendiente de aprobación por la Autoridad Máxima Ministerial, motivo por el cual aun no se cuenta con manuales de procedimientos y que los mismos están en proceso de aprobación, según OFICIO-PLAN-DGRTN-97-2018/ara numeral 4.
4. En la literal g) se encuentra debidamente publicada la información completa sobre cotizaciones, licitaciones y compra directa, y actualizada con las correcciones emitidas por el departamento de compras, según oficio UC-08-2018 LDVP-vl.
5. En la literal h) se encuentra publicadas en su totalidad las auditorías internas y gubernamentales según oficio UDAI-DGRTN-20-2018/NGLA.

Se presenta la impresión de lo descrito en los numerales del 1 al 5 y



documentación de respaldo. Por todo lo anteriormente considero que es necesario hacer de su conocimiento que esta Unidad es la encargada de publicar la información que trasladan los departamentos tales como Financiero, Recursos Humanos, Planificación entre otros y que no es la Unidad de Información Pública la que genera dicha información. Derivado de lo anteriormente expuesto dicha información puede ser consultada en el portal de la Institución www.radiotgw.gob.gt, en la que está debidamente publicada, todos los incisos del artículo 10 y 11. Por consiguiente solicito se dé por atendido y desvanecido el hallazgo No. 4 “De Cumplimiento a leyes y Regulaciones aplicables área Financiera y Cumplimiento.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Claudio Isaí Álvarez Jacobs, Director General, en virtud que la documentación presentada y argumentos expuestos no justifican la responsabilidad que como titular de la Dirección General tiene a su cargo las áreas administrativas y técnicas a través de sus diferentes departamentos y unidades para alcanzar los objetivos de la entidad, de acuerdo a lo que establece el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-. Asimismo no se evidencia que el señor Álvarez Jacobs en el período 2017 haya girado oficios o instrucciones a todos los departamentos de la Dirección General indicando que tienen la obligación de trasladar a la Encargada de Información Pública toda la información que establece el artículo 10 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República Ley de Acceso a la Información Pública de acuerdo a la competencia de cada área. No obstante dentro de la documentación presenta algunos oficios que fueron girados por parte de la Encargada de Información Pública en donde solicita que los Jefes o Encargados de los departamentos trasladen a su persona como Encargada de Información Pública lo que establecen los artículos citados anteriormente en virtud que existe un plazo para publicar lo requerido.

Se desvanece el hallazgo para la señora Jelen Yecenia Cifuentes Canté, Encargada de Información Pública, en virtud que la documentación presentada y los argumentos expuestos evidencian que realizó las acciones pertinentes de acuerdo a las funciones que establece el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW- para que estuviera actualizado el portal electrónico de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW- durante el año 2017. Asimismo la señora Cifuentes Canté indica que ella es la encargada de publicar la información que trasladan los departamentos tales como Financiero, Recursos Humanos, Planificación entre otros y que no es la Unidad de Información Pública la que genera dicha información. No obstante también presenta información en donde se solicita el apoyo del titular de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-, para que los departamentos de dicha Unidad Ejecutora presenten



completa y en tiempo la información que establece el artículo 10 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República Ley de Acceso a la Información Pública.

El presente hallazgo fue notificado con el número 4 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	CLAUDIO ISAI ALVAREZ JACOBS	4,500.00
Total		Q. 4,500.00

Hallazgo No. 4

Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente

Condición

En la Unidad Ejecutora 207 Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Programa 015 “Servicios de Radiodifusión y Televisión”, al realizar verificaciones de personal y sus funciones se estableció en el renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, existe contratación de servicios técnicos y profesionales con actividades de personal permanente con funciones de dirección, decisión y ejecución, como se detalla a continuación:

Nombre	Puesto Nominal / Servicios que presta	Puesto Funcional	Actividades Contractuales	Vigencia del Contrato
Federico Yoc García	Servicios profesionales Administrativos y Financieros	Subdirector Administrativo Financiero	1) Dar acompañamiento en las actividades de las unidades de: Financiero, Compras, Recursos Humanos, Informática y Servicios Generales; 2) Proponer a la Dirección General la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos humanos, físicos y financieros de la Dirección; 3) Dar acompañamiento en la preparación del proyecto de Presupuesto de la Dirección; 4) Orientar en el proceso de contratación	16/05/2017 - 31/12/2017



			administrativa; 5) Orientar en la ejecución del presupuesto; 6) Orientar en la formulación del Plan Operativo Anual; 7) Orientar en políticas y programas de administración de personal; capacitación y desarrollo de los servidores de la Dirección.	
Aura Vanessa Molina Escobar	Profesional en Materia de Gestión de Recursos Humanos	Coordinadora de RR.HH.	1) Dar a conocer las actividades de apoyo en la realización de estudios tendientes a optimizar el funcionamiento de recursos humanos y estructuras organizacionales; 2) Dar acompañamiento al proceso de contratación de personal para el mejor funcionamiento del mismo; 3) Orientar al Departamento de Recursos Humanos para mejorar los procesos de reclutamiento, selección, contratación y desarrollo del recurso humano de la institución.	16/05/2017 - 31/12/2017
Marlon Ronel Ventura Barrios	Servicios Técnicos en Mantenimiento de Edificios	Coordinador Servicios Generales	1) Velar por el buen estado físico y mecánico de los vehículos de la Dirección General; 2) Supervisar el suministro de combustible para los vehículos de la Dirección General; 3) Coordinar las labores de pilotos, guardianes y conserjes.	02/01/2017 - 31/12/2017
Víctor Gabriel López Fernández	Servicios Técnicos Contables	Encargado de Compras	1) Realizar el proceso de compras a través de Guatecompras, compras directas y por cotización; 2) Abastecimiento al Almacén de Suministros; 3) Verificar compras de combustible; 4) Supervisar el ingreso de facturas y la emisión de contraseñas de pago; 5) Elaborar y verificar la emisión de contraseñas de pago.	02/01/2017 - 31/12/2017

Criterio

El Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete artículo 36 Otras remuneraciones de personal temporal, establece: "Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento."



El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto, 5ta. Edición. Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, establece: “En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal...”

La Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, en la norma No. 9, establece: “La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por personal permanente, siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter de permanente...”

Causa

El Director General, ha contratado servicios técnicos y profesionales para ejercer funciones de personal permanente.

Efecto

Riesgo que las acciones y decisiones que deriven de sus actuaciones no sean reconocidas al carecer de calidad de servidores públicos.

Recomendación

El Director General debe abstenerse de contratar personas por servicios técnicos y profesionales, para desempeñar cargos con funciones de personal permanente.

Comentario de los responsables

En oficio DGRTN/186/2018/CIAJ/fyg de fecha 24 de abril de 2018 el señor Claudio Isaí Álvarez Jacobs, Director General, manifiesta: “Al respecto me permito informar que desde el inicio de mi administración del 17 de febrero 2016 a la fecha he gestionado ante la autoridad Nominadora la creación de 15 puestos con cargo al renglón 011 “Personal Permanente”, las mismas han sido por recomendaciones de los informes de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas. Al evaluar y analizar la norma invocada para sustentar el posible hallazgo es importante aclarar que los puestos que hace referencia en la condición, son las que se ha gestionado y dado seguimiento como se describen:

1. Se presenta la última gestión realizada en el año 2016, PROVIDENCIA No. CURRHH 372-2016 de fecha 21 de noviembre 2016 en la que se indica atender la numeral 8 que se considera lo avanzado del presente ejercicio fiscal se realice la



misma para el ejercicio 2017.

2. El 02 de marzo 2017 en oficio DGRTN/109/2017/CIAJ/fyg en donde se solicita al señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda la creación de 15 plazas en el renglón 011 “personal permanente” en virtud que se tiene actualmente personal realizando actividades y responsabilidades de dirección y coordinación, manejando documentos de valor.

3. En PROVIDENCIA No.070-04-2017 URRHH de fecha 26 de abril 2017 la Coordinadora Interina de la unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicita cumplir con nuevos requerimientos para continuar con el trámite para la creación de las 15 plazas del renglón 011.

4. En Oficio No. 284-2017/DGRTN/RRHH de fecha 26 de julio 2017 se remite a la coordinadora interina de la unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda lo requerido.

5. En PROVIDENCIA No. 135-08-2017 URRHH de fecha 8 de agosto de 2017 la Coordinadora Interina de la unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicita cumplir con nuevos requerimientos para continuar con el trámite para la creación de las 15 plazas del renglón 011.

6. En PROVIDENCIA No. 003-2017 RRHH/AV/ew de fecha 9 de agosto 2017 en donde se remite lo solicitado en providencia No. 135-08-2017 URRHH para continuar con el trámite para la creación de quince plazas 011 para esta Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional.

7. En PROVIDENCIA No. 157-09-2017 URRHH de fecha 4 septiembre de 2017 la Coordinadora Interina de la unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicita cumplir con nuevos requerimientos y la asignación presupuestaria de abril a diciembre 2017 para continuar con el trámite para la creación de las 15 plazas del renglón 011.

8. En PROVIDENCIA No. 004-2017 RUTH de fecha 8 septiembre de 2017 en que unidad de Recursos Humanos de esta Dirección General se remite lo solicitado por la UDAF del Ministerio del Ramo.

9. En PROVIDENCIA No. 233-11-2017 URRHH de fecha 29 de noviembre de 2017 en la Coordinadora Interina de la unidad de Recursos Humanos del Ministerio de



Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en la que indica que de continuar con las gestiones en el ejercicio fiscal 2018 para el trámite para la creación de las 15 plazas del renglón 011.

Como se ha evidenciado por parte de esta Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional se ha descrito anteriormente se han atendido las recomendaciones y realizado las gestiones para la creación de 15 plazas 011 “personal permanente”. Además para crear las plazas dependemos de la opinión favorable de la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC- y Dirección Técnica del Presupuesto -DTP-, así mismo por la contención del gasto emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas dicho trámite no ha tenido avance. Por lo anteriormente expuesto se tome en consideración las gestiones realizadas, se dé por atendida y desvanecida el presente hallazgo. Por lo anteriormente expuesto, se presenta documentación de soporte se solicita que quede desvanecido el Hallazgo No. 5.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Claudio Isaí Álvarez Jacobs, Director General, en virtud que la documentación presentada y argumentos expuestos no justifican las acciones y deficiencias citadas en la condición debido a que como titular de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-, debe velar por fortalecer la estructura administrativa como establece el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-, sin afectar las actividades y responsabilidades en la coordinación, manejo de documentos y toma de decisiones en cada departamento de la Unidad Ejecutora. No obstante el señor Álvarez Jacobs presentó fotocopia de los oficios y solicitudes gestionadas ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, La Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y la Dirección Técnica del Presupuesto -DTP- desde el año 2016, sin embargo algunas han sido rechazadas por no estar completa la información y hace que retrase el proceso. Lo anterior expuesto evidencia que han pasado dos períodos sin lograr obtener el resultado requerido para evitar que se siga incumpliendo con lo establecido en el Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete artículo 36 Otras remuneraciones de personal temporal, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto, 5ta. Edición. Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal y la Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, norma No. 9.

El presente hallazgo fue notificado con el número 5 de Cumplimiento a Leyes y



Regulaciones Aplicables.**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	CLAUDIO ISAI ALVAREZ JACOBS	4,500.00
Total		Q. 4,500.00

UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION POR CABLE**Hallazgo No. 1****Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento****Condición**

En la Unidad 208 Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI- renglón presupuestario, 325 Equipo de Transporte, al evaluar la documentación, se estableció que se realizó el proceso de cotización No. UNCOSU-01-2017, para la adquisición de cinco vehículos tipo agrícola 4 x 4 con retranca por un monto de SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS, que incluye el IVA, con fecha del contrato el 03 de noviembre de 2017. El proceso presenta las siguientes deficiencias:

a) Con fecha 05 de septiembre de 2017, se emitió el dictamen técnico 01-2017, por el Contador de la Unidad de Control y Supervisión; quien carece de las calidades necesarias para emitirlo, pues su experiencia y conocimientos no lo califican como persona idónea para opinar técnicamente sobre la procedencia del evento antes mencionado y dar una justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la unidad; además de utilizar en dicho dictamen una base legal no vigente pues cita el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones; mismo que quedó derogado con el Acuerdo Gubernativo 122-2016, en junio del 2016.

b) En las bases de cotización en el punto 4. Plazo del Contrato, párrafo segundo establece un plazo de entrega máximo de dos meses contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del contrato, misma que fue el 16 de noviembre de 2017; plazo que venció el 16 de enero 2018. Sin embargo, la entrega efectiva de los bienes se realizó el día 07 de febrero de 2018, con 15 días hábiles de



atraso sin que la Unidad de Control y Supervisión realizara las gestiones necesarias para exigir el cumplimiento de dicho plazo aun y cuando el contrato estaba pagado en su totalidad.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Artículo 15, establece: “Dictámenes Técnicos. Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante, y en las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo.

Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo.”

Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 85, establece: “Retraso en la entrega. La determinación del atraso en la entrega de la obra o de los servicios y suministros se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo.

Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial.

Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de determinación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.”

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 62 BIS, establece: “En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley, el atraso de la entrega de la obra, bienes, servicios y suministros, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante.”

Causa

El Director de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU - solicitó dictamen



técnico al Contador quien no posee los conocimientos necesarios para dictaminar en el proceso de cotización.

El Director y el Contador de la Unidad de Control y Supervisión no sancionaron al proveedor por el retraso en la entrega de los bienes adquiridos.

Efecto

No existe objetividad y transparencia en el proceso de adquisición de bienes, al emitir dictamen una persona que no reúne los conocimientos técnicos requeridos para ese proceso, sino que también es parte activa en la negociación.

No se vela por el cumplimiento de la ley al no exigir ni sancionar al proveedor para la entrega de los bienes.

Recomendación

El Director de la Unidad de Control y Supervisión debe abstenerse de solicitar dictámenes a personas no idóneas en los eventos de compras de vehículos que se realicen. Asimismo verificar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos suscritos.

Comentario de los responsables

En memorial identificado con REF.CGC-MICIVI-UNCOSU-OF-33-2017, de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Selvin Armando Juárez Romero, quien fungió como Director de la Unidad de Control y Supervisión, por el periodo del 01 de enero al 29 de diciembre de 2017, manifiesta: "ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO:

1. IDONEIDAD DE LA PERSONA QUE EMITIÓ DICTAMEN TÉCNICO

En relación a lo anterior, me permito argumentar lo siguiente:

- a. La norma contenida en el Acuerdo Gubernativo No.122-2016, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 15, hace referencia la idoneidad que debe de tener la persona que suscriba el dictamen técnico, debiendo esta persona justificar de manera objetiva las razones por las cuales la contratación esta orientad a satisfacer las necesidades de la entidad. En el caso concreto debe en este monto hacerse notar la idoneidad del



señor ABNER RIVERA MÉNDEZ, toda vez que fue la persona que suscribió el informe técnico de fecha 28 de febrero del año 2018, el cual consta en oficio 023-2018-JAAM/agrm.

Dentro de la normativa descrita, se hace referencia a la idoneidad que debe tener el sujeto que realice el dictamen técnico, sin embargo no se hace referencia a los medios o documentos con los que se determinará y deber aprobar esta idoneidad, por lo que debe de entenderse la idoneidad en su contexto amplio y funcional para el efecto, pues la Idoneidad hace referencia a la capacidad, aptitud cualidades propias de una persona para alguna cuestión o tarea específica, es decir tener la condición necesaria para ejercer determinada tarea o función. Tomando como fundamento lo descrito con anterioridad debe determinarse que el señor ABNER GUDIEL RIVERA MÉNDEZ cuenta con la capacidad, aptitudes y cualidades sufrientes para la realización del informe requerido.

- La Capacidad debe entenderse en como la cualidad intelectual que posee el sujeto para realizar la función determinada, en ese sentido el señor ABNER GUDIEL RIVERA MÉNDEZ cuenta con estudios en nivel medio como perito contador extremo que se puede comprobar con los documentos contenidos en el expediente laboral del señor, así también con los diplomas de estudios insertados en el mismo.

Adjunto al presente Hoja de vida del señor ABNER GUDIEL RIVERA MÉNDEZ, para hacer constar sus logros académicos.

- Por su parte las aptitudes y cualidades del señor ABNER GUDIEL RIVERA MÉNDEZ se pueden constatar en la experiencia adquirida por los años de servicio a favor de la institución, así como la experiencia obtenida en otras instituciones del estado toda vez que el señor tiene ocho años laborar para beneficio del estado de Guatemala, como parte de su labor a favor de la entidad Ministerio de Comunicaciones infraestructura y Vivienda, el señor ha recibido distintas capacitaciones, que han fomentado en el sus cocimientos así como sus aptitudes para lograr un adecuado manejo de los fondo públicos que tuviera en su intervención.

Es el caso que el señor ABNER GUDIEL RIVERA MÉNDEZ, desempeña el puesto de Contador en la Unidad de Control y Supervisión puesto que ocupa desde el día 1 de agosto del año 2014 según consta en acuerdo 646-2014 de fecha 1 de agosto del año 2014, siendo pues desde esta fecha ha desarrollado actividades tales como:

- a. Formular y consolidar el anteproyecto de presupuesto anual de la institución;
- b. Ejecutar, consolidar y liquidar el presupuesto anual aprobado de la



-
- dependencia, de conformidad con las normas presupuestarias correspondientes;
- c. Elaborar las propuestas de transferencias presupuestarias que se consideren necesarias para la ejecución de los proyectos a cargo de la entidad;
 - d. Elaborar informes mensuales de la ejecución del presupuesto (el de funcionamiento por renglón y el de inversión por proyecto);
 - e. Gestionar la ejecución programada del gasto de la institución ante la Unidad de Administración Financiera del Ministerio del Ramo;
 - f. Emitir opiniones e informes cuando se le soliciten;
 - g. Es el responsable del manejo de cuenta;
 - h. Elaborar el plan mensualizado de caja;
 - i. Realizar compras menores autorizadas por la autoridad competente, en observancia del ordenamiento jurídico guatemalteco vigente;
 - j. Preparar el informe anual de inventario ante la Dirección de Contabilidad del Estado y la Dirección Normativa de Contratación y Adquisición del Estado;
 - k. La codificación y control de erogación presupuestaria;
 - l. Realizar depósitos oficiales en la cuenta registrada que para el efecto se tiene;
 - m. Responsable de Cajas Fiscales;
 - n. Las demás que sean inherentes al cargo o que con motivo de su ejercicio le sean asignadas por “EL MINISTERIO” y la Autoridad Inmediata de “LA DEPENDENCIA”.

Las actividades anteriormente descritas hacen evidente que el señor ABNER GUDIEL RIVERA MÉNDEZ, ha tenido a su cargo la realización de actividades del Área administrativa y financiera de la institución, esto derivado de la Estructura Organizacional de la institución. Razón por la cual se le ha dotado de experiencia y conocimientos dentro de la unidad, para llevar a cabo la elaboración del dictamen técnico referido, así también derivado de la labora y el cumplimiento de los términos de referencia descritos en el contrato de trabajo del señor ABNER GUDIEL RIVERA MÉNDEZ posee la obligatoriedad de emitir opiniones e informes que se le sean requeridos.

Derivado del buen cumplimiento de las funciones descritas, así como de las funciones administrativas desarrolladas el señor ABNER GUDIEL RIVERA MÉNDEZ, es el sujeto que recibe la retroalimentación de los supervisores de la unidad, toda vez que es quien obtiene directamente de los supervisores de la unidad la información referente a las necesidades para poder desempeñar su función con relación a vehículos, así como cualquier otra herramienta de trabajo utilizada en el cumplimiento de las metas de la institución, teniendo pleno



conocimiento de las necesidades propias de la institución, necesidades de los colaboradores de la institución, pleno conocimiento de las metas, objetivos de la institución y el pleno conocimiento del presupuesto de la institución.

Una de las funciones medulares de la Unidad es vigilar y comprobar el cumplimiento de la ley a través de la supervisión de campo a más de quinientas empresas cable operadoras a nivel nacional, supervisiones que deberían realizarse seis veces al año en cada empresa, razón por la cual los recorridos y superaciones realizadas por la entidad deben hacerse a nivel nacional, los supervisores tiene la obligación de reportar el estado del vehículo al Contador, pues como se ha determinado derivado de la estructura organizacional de la entidades es quien debe tener la información descrita.

Dentro de las funciones trascritas se puede evidenciar también, que el señor ABNER GUDIEL RIVERA MÉNDEZ es el sujeto destinado dentro de la institución para tener conocimientos al respecto de los gastos y las metas de la institución, toda vez que la institución tiene como metas principales dentro del Plan Operativo Anual, las superaciones a todas las empresa cable del territorio nacional, siendo evidente que tenía conocimiento sobre la inmediata necesidad de la compra de vehículos para el cumplimiento de metas y función central de la institución.

Los conocimientos y experiencia del señor ABNER GUDIEL RIVERA MÉNDEZ, en relación a las necesidades propias de la institución se hacen evidentes y suficientes para determinar su basta idoneidad, al describir y analizar sus funciones, así como los años de experiencia en la institución, que ha contado y cuenta aún con vehículos de varias características, sedan, pick up, vehículo 4X4 doble tracción con retranca todo terreno. Se hace notoria y comprobable que cuenta con la idoneidad requerida para realizar el dictamen de mérito, por lo que como Director de la Unidad de Control y Supervisión les solicite la emisión del dictamen pertinente, en el cual se determina claramente la necesidad de Unidad de contar con la mejora significativa del transporte para el desempeño de las metas fijadas, así como con el objetivo fundamental de la institución.

1. FALTA DE SANCION AL PROVEEDOR

Con fecha 16 de noviembre del año 2018, fue aprobado el contrato identificado como CONTRATO ADMINISTRATIVO COTIZACIÓN UNCOSU 01-2017, por medio del cual se formalizo la adquisición de cinco vehículos tipo jeep utilitario agrícola 4 X4 doble tracción, tal y como lo establece el numeral 4° de las bases de cotización número UNCOSU-01-20107 el contrato tendrá un plazo de tres meses



contados partir de la fecha de suscripción del contrato, es decir que el mismo vencerá el día tres de febrero del año 2018, pues el mismo fue suscrito el día 3 de nombre del año 2017. Como puede constar en el numeral 4° de las bases de cotización número UNCOSU-01-20107, se ha establecido plazo distinto para la entrega de los vehículos adjudicados pues este plazo será de dos meses contados partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del contrato y su aprobación por escrito por parte del a UNCOSU, así pues, el plazo de entrega de los vehículos quedo establecido para el día 16 de febrero del año 2018.

Con fecha veintiocho de diciembre del año 2017 se suscribió acta Numero 28-2017 la cual consta en hojas No 000425 y 00453 del libro de actas de la Unidad de Control y Supervisión, en la cual se hizo constar el hecho de RESCINDIR EL CONTRATO (POR REMOCIÓN) a mi persona, es decir que partir del día 29 de diciembre del año 2018 cesaron mis funciones como DIRECTOR EJECUTIVO de la Unidad de Control y Supervisión, al dar por rescindió mi contrato mis funciones como Director de la institución culminaron, en la misma acta puede evidenciarse que se me otorgo el más amplio y eficaz finiquito al no tener ningún pendiente con la institución el puesto fue declarado de baja por medio de Acuerdo Ministerial No. 1512-2017 de fecha 28 de diciembre del año 2018, es evidente que velar por el cumplimiento de los plazos que establece el contrato ADMINISTRATIVO COTIZACIÓN UNCOSU 01-2017 no puede ser reprochado a mi persona toda vez que ya no me encontraba ejerciendo el puesto de DIRECTOR de la Unidad, si bien es cierto que mi persona suscribió el contrato descrito se hizo en el ejercicio de la calidad que en ese monto se ostentaba, sin embargo como ha quedado establecido por medio del acta Numero 28-2017 descrita con anterioridad, para el día 16 de febrero del año 2018 el puesto de director de la entidad no era parte de mis atribuciones personales, ni laborales pues mi relación de trabajo había cesado meses antes.”

En memorial sin número de fecha 10 de mayo de 2018, el Contador, señor Abner Gudiel Rivera Méndez; manifiesta: “ IDONEIDAD DE LA PERSONA QUE EMITIÓ DICTAMEN TÉCNICO

1. La norma contenida en el Acuerdo Gubernativo No.122-2016, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 15, indica en cuanto a la idoneidad que debe de tener la persona que suscriba el dictamen técnico, debiendo yo justificar la necesidad de la Unidad de Control y Supervisión en la adquisición de los vehículos relacionados para satisfacer las necesidades de la “UNIDAD” en base al cumplimiento de metas ya estipuladas en el POA 2017. Por lo que según oficio de fecha 30 de agosto del año 2017 según oficio ASIS-59-2017-SAJR/cgsp



extendido por el Director de la UNIDAD se me encomienda la actividad de dictaminar en el proyecto de cotización UNCOSU CERO UNO GUION DOS MIL DIECISIETE.

También hago notar que dentro de la normativa relacionada no puede considerarse a una persona idónea solamente por documentos, sino que debe de tomarse muy en consideración la experiencia, con la cual yo contaba como contador de "UNIDAD" ya que conocía de las necesidades para poder cumplir con las metas establecidas En el Plan Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2017.

Por lo que, al entender la idoneidad en su contexto amplio y funcional para el efecto, pues la Idoneidad hace referencia a la capacidad, aptitud cualidades propias de una persona para alguna cuestión o tarea específica, es decir tener la condición o experiencia para determinar la tarea que se me asigno. Por lo que considero tener la capacidad en base a la experiencia de trabajo que he realizado dentro de la institución desde el año 2014 según acuerdo 646-2014 autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, por conocer las necesidades de desempeño en campo de los vehículos por las mismas solicitudes de los supervisores y gasto de repuestos sobre diferentes vehículos que se utilizaron en la UNIDAD como Pick-up 4X4, carros sedan y motocicletas por lo que estando mis referidas funciones y de compras de repuestos, accesorios, etc. conozco las características del vehículo que sería funcional dentro de la institución, para el desempeño de las funciones y metas de la UNIDAD lo cual se puede comprobar con los documentos adjuntos en el anexo del presente hallazgo.

Para comprobar los hechos vertidos por mí persona adjunto Hoja de vida donde constan mil logros laborales, y académicos, adjuntos.

Constancias de experiencia de manejo de fondos públicos, adjuntos.

Adjunto también mis funciones que se aplican las funciones de mi contrato con las cuales puedo emitir dictámenes como se establece en la literal "F". Emitir opiniones e informes cuando se le soliciten; y literal "H" Las demás que sean inherentes al cargo o que con motivo de su ejercicio le sean asignadas por "EL MINISTERIO" y la Autoridad Inmediata de "LA DEPENDENCIA".

Con todo lo anteriormente queda demostrado que tengo IDONEIDAD en base a mi experiencia en base a las necesidades de la UNIDAD en base a mi experiencia laboral dentro de la institución.

Derivado del cumplimiento de las funciones de mi contrato relacionado en base a las metas de la institución y tomando en consideración que algunas de las funciones principales de UNIDAD son la supervisión y el control en cumplimiento



al decreto ley 41-92 Ley Reguladora del Uso Captación de Señales Vía Satelitales y su Distribución por Cable.

FALTA DE SANCION AL PROVEEDOR

1. Según CONTRATO ADMINISTRATIVO COTIZACIÓN UNCOSU 01-2017, de fecha 16 de noviembre del año 2018, se estableció un plazo para la entrega de vehículos en el numeral 4° de las bases de cotización número UNCOSU-01-20107 el contrato tendrá un plazo de tres meses contados partir de la fecha de suscripción del contrato, es decir que el mismo vencerá el día tres de febrero del año 2018, pues el mismo fue suscrito el día 3 de nombre del año 2017. Como consta en el numeral 4° de las bases de cotización número UNCOSU-01-20107, se ha establecido plazo distinto para la entrega de los vehículos adjudicados pues este plazo será de dos meses contados partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del contrato y su aprobación por escrito por parte del a UNCOSU, así pues, el plazo de entrega de los vehículos quedo establecido para el día 16 de febrero del año 2018...

Quiero dejar constancia que según contrato laboral 1-2017-021-UNCOSU de fecha 29 de diciembre de 2017 autorizado por el Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda Aldo Estuardo García Morales, desempeñando el puesto laboral como Contador en el cual no tengo las facultades legales para poder demandar, ejecutar o representar la Unidad de Control y Supervisión del Ministerio Comunicaciones por lo que tengo las facultades legales para poder ejecutar el supuesto incumplimiento por parte de la entidad mercantil contratada

Como segundo punto no existió incumplimiento por parte del proveedor, ya que las causas del atraso no son imputables al contratista, el día 01 de febrero de 2018 el Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad contratista, Autos Suzuki de Centroamérica, Sociedad Anónima, informó sobre las causas del retraso en la entrega de los vehículos objetos del proceso de cotización en mención indicando que "...se encuentran en proceso de autorización de placas por parte de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-, debido a que fueron rechazadas en 3 ocasiones...", según como lo indica el documento en mención.

De lo anterior, se deriva que el retraso en la entrega de los vehículos en mención no es causa imputable a la entidad contratista.

Es importante resaltar que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 de las bases de cotización número UNCOSU-01-2017 "El contratista deberá hacer



entrega de los vehículos con la respectiva placa...”, por lo cual, no se podía proceder a realizar la recepción de los vehículos hasta finalizar dicha gestión ante la SAT.

Al respecto me permito indicar que el anterior director de esta unidad fue removido de su cargo durante el mes de diciembre tal y como consta en Acta 28-2017 registro No L 210,322 hoja No, 452 de fecha 28 de diciembre 2017, y es durante el mes de enero que se me nombra como nuevo director de la Unidad de Control y Supervisión, el nuevo director tomó posesión el día 16 de enero 2018; la remoción del anterior director y el nombramiento del nuevo son los hechos que generaron interrupción en la continuación del trámite de obtención de placas por parte del contratista, como consecuencia lógica de lo anterior es materialmente imposible continuar con el trámite por parte del contratista, lo que constituye causa no imputable a él ; esto en virtud que se debió de realizar la inscripción del nuevo director de esta unidad ante el Registro tributario unificado SAT, previo a que el departamento de vehículos diera trámite al proceso de primeras placas.

Asimismo, cabe mencionar que en los últimos dos rechazos solicitan la actualización del nombramiento del Representante Legal de la Unidad de Control y Supervisión, esto fue por el cambio del mismo, el cual fue nombrado hasta el día 16 de enero de 2018, fecha a partir de la cual se realizaron las gestiones en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- para realizar la actualización de mi representación.

Por lo anterior, no se tuvo Jefe nombrado en la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, razón por la cual también la entidad contratista tuvo que iniciar el trámite ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, lo cual no es causa imputable a la entidad contratista, argumentos que fueron trasladados al Licenciado Kevin Adolfo Méndez Orozco en oficio CONTAFIN025-2018 JAAM/agrm de fecha 5 de marzo de 2018.

Por lo que solicito de manera Respetuosa sea desvanecido el posible Hallazgo No. 2 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera y Cumplimiento: Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Selvin Armando Juárez Romero, quien fungió como Director de la Unidad de Control y Supervisión, por el periodo del 01 de enero al 29 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos vertidos no desvanecen la responsabilidad de su cargo al momento de solicitar el dictamen



técnico al señor Contador, quien no es idóneo para emitirlo; pues claramente lo indica la normativa Acuerdo Gubernativo No.122-2016, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 15, al referirse a dictamen técnico; se trata de persona que posee los conocimientos específicos sobre una ciencia, un arte o un oficio, la norma contenida en el Acuerdo relacionado no indica los documentos o forma en que se determinará esa idoneidad, no es la función del señor Director interpretar la ley en un contexto amplio como lo indica en sus defensas; ya que como funcionario publico su función es restrictiva de dar cumplimiento a la ley; pues son depositarios de la ley, jamás superiores a ella; por lo que no es su función interpretar de forma amplia lo que el legislador indica en el artículo 15 de la relacionada norma.

Sin embargo como lo indica el responsable el señor Contador, cuenta con la capacidad, aptitudes y cualidades suficientes pero para el desempeño de su cargo como Contador, pues su experiencia lo acredita como un empleado público de amplios conocimientos en la materia de ejecución financiera gubernamental, pero no para emitir dictamen técnico en cuanto a rendimiento, optimo, desempeño y eficacia de los vehículos a adquirir en la unidad de Control y Supervisión; pues para determinar tales extremos se requiere conocimientos específicos en materia automotriz y en ningún documento se comprueba que el señor Contador los posea. Aunado a esa situación la ley referida otorga la opción de solicitar ese dictamen a otras dependencias que dispongan del mismo y es el caso que en este Ministerio existen otras unidades ejecutoras que cuentan con el personal idóneo para emitir dictámenes de esta materia. Cabe mencionar que derivado de la participación directa del señor Contador dentro del proceso de adquisición de vehículos era totalmente inaceptable y poco ético que emitiera el dictamen relacionado, por ser responsable en la administración del erario lo cual podría interpretarse como un interés directo en solicitar cierto tipo de vehículos en beneficio de determinado proveedor.

Asi mismo se confirma el hallazgo debido a que no se cumplió la cláusula del contrato en donde indica el plazo de entrega de los vehículos, teniendo un atraso de 15 días hábiles, sin que la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU- realizara las gestiones necesarias para el cumplimiento de la entrega de los vehículos que estaban pagados en su totalidad.

El presente hallazgo se notificó con número 2.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	ABNER GUDIEL RIVERA MENDEZ	12,500.00
DIRECTOR EJECUTIVO	SELVIN ARMANDO JUAREZ ROMERO	12,500.00
Total		Q. 25,000.00

Hallazgo No. 2

Gastos impropcedentes en combustibles

Condición

En la Unidad 208 Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda -MICIVI- en el renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2017 se asignó combustible de manera excesiva para la mensajería; estableciéndose que se realiza dentro del perímetro de la ciudad en zonas aledañas a la Unidad y no se efectúa todos los días; sin embargo se le entregó al piloto-mensajero un total de **QUINCE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.15,200.00)**.

Lo cual equivale a un promedio de **UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.1,200.00)** mensuales, mismo que no es razonable en relación de los kilómetros recorridos y el costo del galón de combustible, tomando como referencia que las asignaciones realizadas para las demás comisiones de supervisión por cable dentro del perímetro de la ciudad oscilan entre **TRESCIENTOS QUETZALES (Q.300.00)** como máximo. Además que no existen documentos que respalden las distintas salidas de entrega de papelería pues no se cuenta con una bitácora confiable, ordena, correcta, oportuna y foliada que demuestre las instituciones de entrega de papelería realizadas por el piloto-mensajero responsable; aunado a esa situación la Unidad de Control y Supervisión cuenta con dos motocicletas para realizar la mensajería de forma eficiente, velando por la calidad del gasto; sin embargo, la mensajería se realiza en un Pick-up; para justificar la sustracción de combustible.

Criterio

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica De La Contraloría General De Cuentas, artículo 30. Establece: "Obligación de denunciar. Los auditores gubernamentales que, en cumplimiento de su función, descubran la comisión de posibles delitos contra el patrimonio de los organismos, instituciones, entidades y personas sujetas a fiscalización están obligados a presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente y hacerlo del



conocimiento del Contralor General de Cuentas, quien deberá constituirse como querellante adhesivo. Los funcionarios y empleados públicos, quedan obligados a prestar a los auditores el auxilio necesario para el ejecutivo cumplimiento de su función. En el caso de negarse, serán sancionados conforme a la ley.”

Decreto 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4, establece: “Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.”

En el Artículo 7, establece: “funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

En el mismo cuerpo legal el artículo 10. Establece: “Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

Causa

El Contador de la Unidad de Control y Supervisión asignó vales de combustible de forma excesiva al piloto-mensajero de la unidad quien los recibió sin que el gasto sea justificable y razonable; en concertación para sustraer combustible.

Efecto

Falta de control en la administración del combustible de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU- para el manejo adecuado de los fondos.

Recomendación

El Contador General de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, debe proporcionar de forma razonable, los cupones de combustible para las diferentes comisiones a realizar dentro de la Unidad Ejecutora.



Comentario de los responsables

En memorial sin número de fecha 10 de mayo de 2018, el Contador, señor Abner Gudiel Rivera Méndez; manifiesta: “ARGUMENTOS PARA EL DESVANECIMIENTO DE LA CONDICIÓN DEL HALLAZGO NO. 4. GASTOS IMPROCEDENTES EN COMBUSTIBLES.

1. Según CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SIETE GUION DOS MIL DICISIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION UNCOSU (7-2017-029-UNCOSU), establece en la cláusula TERCERA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS literalmente dice el contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos a el estado como SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PILOTO MENSAJERO, dichos servicios comprenden las siguientes actividades a) Distribuir todo tipo de documentos de La Unidad a las diferentes entidades Estatales y Privadas b) Brindar apoyo a las diferentes secciones de la Unidad c) Efectuar pagos de la Unidad cuando se le requiera d) Realizar compras menores de la Unidad que sean de carácter urgente e) Otras actividades que les asigne la Unidad, las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que el contratista deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo.
2. De acuerdo a las funciones que establece el contrato del Piloto/Mensajero se adjuntan los informes mensuales de la prestación se los servicios los que se publican mensualmente en la página www.uncosu.gob.gt, mismos que listan si no todas, la mayoría de las diferentes actividades que realiza el Piloto/Mensajero.
3. Respecto a que la Unidad de Control y Supervisión cuenta con dos motocicletas para realizar la mensajería me permito informar que la motocicleta identificada con las placas M429BQY marca Honda motor 125 modelo 2005 se encontraba sin uso desde el mes de Marzo de 2017 ya había presentado en diferentes ocasiones desperfectos mecánicos y que ya no era un vehículo recomendable para su uso (no funciona) por sus constantes fallas mecánicas, cuestión que se evidencia con la documentos de reparación, por ello se toma la decisión de iniciar proceso de compra de una nueva motocicleta marca Suzuki modelo 2017 placas M032FMY que fue recibida por esta unidad en el mes de ENERO de 2018 como se evidencia en documentos de recepción de dicha motocicleta. Por lo que dicha motocicleta NO puede tomarse en cuenta como argumento del hallazgo que la unidad cuenta con DOS MOTOCICLETAS (como lo indica en la condición del referido hallazgo,) precisamente porque en el periodo de tiempo que indica, NO SE CONTABA CON DICHAS MOTOCICLETAS.
4. Que bajo el argumento que se “asigno combustible de manera excesiva”, por



tratarse de actividades que se derivan del cumplimiento del contrato de servicios técnicos del piloto/mensajero, se le proporciona combustible para su movilización por ser actividades laborales en el marco de las funciones y competencias de la UNCOSU desempeñadas a diario en vehículo institucional, tanto de las enmarcadas en su contrato como aquellas para llevar y traer al personal de la Unidad que atienden reuniones en las diferentes dependencias estatales y privadas así como llevar al personal de la unidad que se queda laborando en horario extraordinario o fines de semana por circunstancias relacionadas a las funciones de su contrato, la suma de las actividades el consumo de combustible de TRESCIENTOS QUETZALES (Q 300.00) semanales, (o sería lo mismo Q.60.00 diario, equivalen a 2 galones y medio aprox) es de lo más ACEPTABLE y RAZONABLE al criterio del que hacer de esta Unidad, por lo que en ningún momento hubo gasto desmesurado, o SUSTRACCIÓN de combustible, como lo indica en su informe, no establece las formas de tiempo, modo y lugar en que esta supuesta sustracción se realizó, quedando plenamente establecido que el consumo de combustible, fue utilizado para desempeñar todas las tareas descritas anteriormente, en cumplimiento del trabajo y de la función como tal de la institución, con esta argumentación y documentos de descargo solicito sea desvanecido el presente hallazgo.

Por lo que solicito de manera respetuosa sea desvanecido el posible Hallazgo No. 4 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera y Cumplimiento: Gastos improcedentes de combustible.”

En memorial sin número de fecha 10 de mayo de 2018, el Piloto, señor Felipe Eduardo Díaz (S.O.A); manifiesta: “ARGUMENTOS PARA EL DESVANECIMIENTO DE LA CONDICIÓN DEL HALLAZGO NO. 4. GASTOS IMPROCEDENTES EN COMBUSTIBLES.

1. Según CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SIETE GUION DOS MIL DICIESIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION UNCOSU (7-2017-029-UNCOSU), establece en la cláusula TERCERA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS literalmente dice el contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos a el estado como SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PILOTO MENSAJERO, dichos servicios comprenden las siguientes actividades a) Distribuir todo tipo de documentos de La Unidad a las diferentes entidades Estatales y Privadas b) Brindar apoyo a las diferentes secciones de la Unidad c) Efectuar pagos de la Unidad cuando se le requiera d) Realizar compras menores de la Unidad que sean de carácter urgente e) Otras actividades que les asigne la



Unidad, las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que el contratista deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo.

2. De acuerdo a las funciones que establece el contrato del Piloto/Mensajero se adjuntan los informes mensuales de la prestación de los servicios los que se publican mensualmente en la página www.uncosu.gob.gt, mismos que listan si no todas, la mayoría de las diferentes actividades que realiza el Piloto/Mensajero.

3. Respecto a que la Unidad de Control y Supervisión cuenta con dos motocicletas para realizar la mensajería me permito informar que la motocicleta identificada con las placas M00253 marca Honda motor 125 modelo 2005 se encontraba sin uso desde el mes de junio de 2017 ya había presentado en diferentes ocasiones desperfectos mecánicos y que ya no era un vehículo recomendable para su uso (no funciona) por sus constantes fallas mecánicas, cuestión que se evidencia con la documentos de reparación, por ello se toma la decisión de iniciar proceso de compra de una nueva motocicleta marca Suzuki modelo 2017 placas MO29800 que fue recibida por esta unidad en el mes de ENERO de 2018 como se evidencia en documentos de recepción de dicha motocicleta. Por lo que dicha motocicleta NO puede tomarse en cuenta como argumento del hallazgo que la unidad cuenta con DOS MOTOCICLETAS (como lo indica en la condición del referido hallazgo,) precisamente porque en el periodo de tiempo que indica, NO SE CONTABA CON DICHA MOTOCICLETA.

4. Que bajo el argumento que se “asigno combustible de manera excesiva”, por tratarse de actividades que se derivan del cumplimiento del contrato de servicios técnicos del piloto/mensajero, se le proporciona combustible para su movilización por ser actividades laborales en el marco de las funciones y competencias de la UNCOSU desempeñadas a diario en vehículo institucional, tanto de las enmarcadas en su contrato como aquellas para llevar y traer al personal de la Unidad que atienden reuniones en las diferentes dependencias estatales y privadas así como llevar al personal de la unidad que se queda laborando en horario extraordinario o fines de semana por circunstancias relacionadas a las funciones de su contrato, la suma de las actividades el consumo de combustible de TRESCIENTOS QUETZALES (Q 300.00) semanales, (o sería lo mismo Q.60.00 diario, equivalen a 2 galones y medio aprox) es de lo más ACEPTABLE y RAZONABLE al criterio del que hacer de esta Unidad, por lo que en ningún momento hubo gasto desmesurado, o SUSTRACCIÓN de



combustible, como lo indica en su informe, no establece las formas de tiempo, modo y lugar en que esta supuesta sustracción se realizó, quedando plenamente establecido que el consumo de combustible, fue utilizado para desempeñar todas las tareas descritas anteriormente, en cumplimiento del trabajo y de la función como tal de la institución, con esta argumentación y documentos de descargo solicito sea desvanecido el presente hallazgo.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

De la Constitución Política de la República de Guatemala, los siguientes artículos:
ARTÍCULO 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.
ARTICULO 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

PRUEBA:

- DOCUMENTOS: Ofrezco probas mis aseveraciones con todos y cada uno de los documentos incorporados al presente e identificados en cada uno de los apartados respectivos, mismos que han sido identificados como anexos.
- PRESUNCIONES: legales y humanas que de los hechos probados se deriven;

PETICIÓN:

1. Que se tenga por presentado el presente informe de discusión de posibles hallazgos, documentos adjuntos y se agregue a sus antecedentes;
2. Que se tenga por evacuada la audiencia conferida y presentada la documentación requerida,



3. Que se tenga ofrecida e individualizada la prueba documental que acompaña al presente, la cual se acompaña documentalmente y digital;
4. Que al resolver se tenga por desvanecido los posibles hallazgos que nos ocupan, puesto que mi actuar ha estado basado en la legislación vigente de la República de Guatemala”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Contador, Abner Gudiel Rivera Méndez y para el señor piloto, Felipe Eduardo Díaz (S.O.A); en sus argumentos no se demuestra de forma fehaciente el correcto uso del combustible, la asignación de trescientos quetzales exactos (Q300.00) semanales, equivalente a un promedio de sesenta quetzales exactos (Q60.00) diarios aproximadamente, como lo manifiestan los responsables la deficiencia radica que dichas entregas de documentos o labores realizadas por el piloto no se pueden comprobar; pues no existen documentos certeros que permitan determinar que efectivamente el señor mensajero realizó durante el periodo 2017 entrega de documentos a diario o traslado de personas; únicamente existen los informes de labores que realiza el señor piloto, para el pago de la factura de honorarios; asimismo el Contador es quien da el visto bueno a los informes; la bitácora realizada por el señor piloto y autorizada por el señor Contador es un documento de Excel.

Este hallazgo se notificó con número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	ABNER GUDIEL RIVERA MENDEZ	1,384.75
PILOTO	FELIPE EDUARDO DIAZ (S.O.A)	1,500.00
Total		Q. 2,884.75

Hallazgo No. 3

Falta de calidad del gasto en reparaciones de vehiculos

Condición

En la Unidad 208 Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda -MICIVI- en el renglón presupuestario 165 Mantenimiento y Reparación de Medios De Transporte y el renglón 298 Accesorios y Repuestos en General se estableció que durante el ejercicio fiscal 2017, se realizaron gastos excesivos en reparaciones a los distintos vehículos de



la Unidad, sin que el estado actual de los mismos refleje dichas reparaciones y los automotores aún no se encuentran en óptimas condiciones para su uso.

Dichas reparaciones ascienden a un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.247,244.49) según se detalla a continuación:

No.	Marca	Estilo	Tipo	Modelo	Color	No. Placa	M o n t o Reparaciones (incluyendo repuestos)
1	SUZUKI	JIMNY JLX	JEEP	1999	BLANCO	P-308-CRM	43,680.64
2	SUZUKI	JIMNY JLX	JEEP	1999	ROJO Y NEGRO	O-994-BBQ	30,731.65
3	ZX	ADMIRAL DOB.CAB. 4X4	PICK UP	2005	ORO	O-942-BBD	31,289.33
4	ZX	SEAL SUV 4x4	CAMIONETA AGRIC.	2005	NEGRO	P-443-CWX	21,922.00
5	ZX	ADMIRAL DOB.CAB. 4X4	PICK UP	2005	ORO	O-940-BBD	29,809.00
6	TOYOTA	HI LUX	PICK UP	2011	PLATEADO METALICO	O-707-BBH	18,409.50
7	SEAT	TOLEDO 1.8	AUTOMOVIL	2001	BLANCO CANDY	P-657-BMJ	18,176.00
8	NISSAN	FRONTIER XE 4x4	PICK UP	1998	CORINTO POL FJS GRIS	P-765-DFD	17,345.87
9	SEAT	TOLEDO 1.8	AUTOMOVIL	2001	BLANCO CANDY	P-661-BMJ	13,871.50
10	ZX	ADMIRAL DOB.CAB. 4X4	PICK UP	2005	ORO	O-941-BBD	12,483.00
11	TOYOTA	HI LUX	PICK UP	2011	PLATEADO METALICO	O-709-BBH	9,526.00



TOTAL	247,244.49
--------------	-------------------

Criterio

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes:d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo.” artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.” Artículo 17. Casos que generan responsabilidad administrativa establece: “f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público”

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos, establece: “...Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas.”

Causa

El Director y el Contador de la Unidad de Control y Supervisión no cumplieron con la calidad del gasto, al realizar reparaciones excesivas a vehículos que no funcionan adecuadamente.

Efecto

Ejecución del gasto excesiva e innecesaria que limita el alcance y cumplimiento de las metas institucionales.

Recomendación

El Director General y el Contador General de la Unidad de Control y Supervisión deben tener un mejor control en los gastos efectuados para las reparaciones excesivos a los vehículos.



Comentario de los responsables

En memorial identificado con REF.CGC-MICIVI-UNCOSU-OF-33-2017, de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Selvin Armando Juárez Romero, quien fungió como Director de la Unidad de Control y Supervisión, por el periodo del 01 de enero al 29 de diciembre de 2017, manifiesta: “ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO:

1. En base a la causa argumentada en el posible hallazgo en cuestión que establece “El Director y el Contador de la Unidad de Control y Supervisión no cumplieron con la calidad del gasto, al realizar reparaciones excesivas a vehículos que no funcionan adecuadamente.” Procedo a relatar la siguiente relación de HECHOS:
2. El 31 de mayo de 2016 se publicaron las Medidas de Eficiencia y Calidad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2016 a través del Oficio Circular Número 3-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, en donde se establecieron las “Medidas de Eficiencia y Calidad del Gasto Público” las cuales en el numeral 2 determinan: “2. Reducir el gasto destinado a actividades administrativas y de apoyo, y destinar mayores recursos a las acciones sustantivas de su gestión.”. Asimismo, en el numeral 4 en su parte conducente establece lo siguiente: “4. Generar ahorros adicionales y mejorar la operación de la administración pública, para contribuir a la calidad del gasto público y la transparencia... ..a)...dichos gastos deberán ser publicados mensualmente en sus páginas web como mecanismo de rendición de cuentas y transparencia... b. Se podrán realizar gastos para la adquisición de equipo de transporte... que estén debidamente documentadas, que generen ahorros en costos totales de corto y mediano plazo y que cuenten con opinión favorable del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto...”. Y en el numeral 5 en su parte conducente dice: “5. Implementación de medidas de probidad... b. Las máximas autoridades de las instituciones públicas y de los organismos de Estado, deberán hacer uso racional y priorizado de los recursos públicos que les son puestos a disposición. En este contexto, las autoridades mencionadas velarán por la calidad del gasto público y garantizarán que la contratación del recurso humano, contratos de obra y servicios administrativos, estén orientados al cumplimiento de los servicios públicos que deban prestar en el marco de sus competencias...” En ese sentido y bajo mi responsabilidad, con conocimiento de las condiciones en las que se encontraban los vehículos de la Unidad de Control y Supervisión y con el compromiso de cumplir con las metas programadas para el ejercicio fiscal correspondiente, se realizaron las siguientes acciones, en las que se demuestra que con la finalidad de tener una adecuada ejecución del Gasto desde el año 2016 se iniciaron distintas acciones que tenían como objetivo la



Compra de Vehículos, con la finalidad de tener las herramientas adecuadas de trabajo y de esta forma evitar continuar con las reparaciones de vehículos que siendo de modelos antiguos así como de marcas que hacían complicada la búsqueda de repuestos de los mismo, sin embargo como se demostrara con las argumentaciones vertidas a continuación, el mantenimiento de los mismo es necesario toda vez que es la herramienta de trabajo con la cual se cumple el objetivo y función central de superación de las empresas visitadas a lo largo del territorio nacional.

- a. Con fecha siete de octubre de 2016 se envió a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda el expediente de Reprogramación de Subproductos por Centro de Costo identificado con el oficio No. CONTAFIN-127-2016 SAJR/agrm de fecha 6 de octubre de 2016, para el planteamiento por un monto de Novecientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta y Nueve Quetzales Exactos en donde se solicita conformar los débitos y créditos para el Grupo de gasto 300 Propiedad, entre otros, provenientes del programa 21 Servicios de Cable por Televisión y Fuente de financiamiento 29 “Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica”. En dicho expediente en la justificación de la reprogramación de subproductos, en la sección de justificación de créditos se establece lo siguiente: “Renglón 325 –Equipo de Transporte – Se solicita realizar el crédito para la adquisición de 3 vehículos tipo Pick-up a un precio aproximado cada uno de Q.225,000.00, que servirá para solventar los requerimientos para el cumplimiento de la Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales Televisivas a Nivel Nacional, como parte del fortalecimiento del equipo de supervisión que realiza un recorrido a nivel nacional supervisando 524 empresas registradas actualmente y derivado que la flotilla actual de vehículos con que cuenta la unidad ya están depreciados, obsoletos y en mal estado lo que con lleva realizar mantenimientos y reparaciones constantes, por lo que es necesario el fortalecimiento del renglón por un monto de Seiscientos Setenta y Cinco mil Quetzales exactos”.
- b. Por medio de OFICIO No. CONTAFIN-126-2016 SAJR/AGRM, DE FECHA 6 DE OCTUBRE 2016, INFORMACION AL SEGUIMIENTO FISICO DE METAS Y VOLÚMENES DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN -UNCOSU- SUSCRITO POR ABNER G. RIVERA MÉNDEZ CONTADOR, LIC. SELVIN ARMANDO JUAREZ ROMERO, DIRECTOR UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN –UNCOSU-. En el que se evidencia que debido al alcance de metas que se ha proyectado es necesaria dar seguimiento a la adecuada reparación de los vehículos, así como la continuación del trámite de compra.
- c. Con fecha 12 de octubre de 2016, se recibió la providencia No.



0170-2016 del Coordinador de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de fecha 10 de octubre de 2016, en donde dice: "...se devuelven las presentes diligencias al Ingeniero José Luis Benito Ruiz, Viceministro de esta Cartera Ministerial para manifestarle que derivado de la solicitud efectuada por parte de la dependencia se encontró que la misma acredita el renglón 325 "Equipo de Transporte".

- d. De fecha 24 de octubre de 2016, se envió a la Unidad de Administración Financiera –UDAF- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda el estudio para el fortalecimiento del renglón presupuestario 325 "Equipo de Transporte", identificado con el oficio No. CONTAFIN-132-2016 SAJR/agrm de fecha 19 de octubre de 2016, en el cual se indica la necesidad para la adquisición de 3 vehículos, para la realización de las supervisiones a nivel nacional a las empresas de cable, la cual generaría ahorro en costos de mediano y largo plazo en los rumbos de mantenimiento, consumo de combustible y lubricantes, adquisición de repuestos, para que sirvan evaluarlo y remitirlo a MINFIN de conformidad con la normativa vigente, para cubrir la antes descrito, esta unidad ejecutora, cuenta con las economías presupuestarias que se puede re-orientar para cubrir esta necesidad." En dicho estudio se encuentra la justificación para la compra de vehículos en base los gastos que se generaron en los renglones presupuestarios 165, 262 y 298 durante los años 2015 y 2016. Asimismo, dice: "En Virtud de lo establecido según oficio circular 3-2016 de la Presidencia de la República, en la que resalta la importancia de medidas de eficiencia y calidad de gasto público, proporcionando el uso racional de los recursos, buscando generar ahorros en costos mensuales, consideramos oportuna la adquisición de vehículos tipo pick-up, para un mejor cumplimiento de las metas establecidas en la supervisión a las empresas de cable lo que con lleva a un ahorro en el consumo de combustible, lubricantes, repuestos, mano de obra...". En todo momento se diligencio elocuentemente la compra de los vehículos para optimizar los recursos de la Unidad.

Estas acciones sirven de antecedente en mi favor al establecerse de que los gastos en reparaciones de los vehículos de la Unidad de Control y Supervisión, a la vez que son gastos que se tuvieron que priorizar debido a que la principal producción de metas de ésta Unidad son las supervisiones a las Empresas de Cable a nivel nacional y el hecho de no tener vehículos para poder hacerlas reduce la posibilidad de poder cumplir con las acciones que son competencia de la misma.



Además, se hace ver con amplitud la necesidad de comprar vehículos nuevos desde el año 2016, año en el que se iniciaron las gestiones para poder adquirirlos sin poder finalizar dicho proceso por lo complicado de los procesos administrativos dentro de las distintas instituciones del Estado que tiene intervención en el proceso, volviendo a iniciar las gestiones en el año 2017 como se describe a continuación.

1. El 29 de Noviembre de 2016 fue publicado el Decreto 50-2016 del Congreso de la Republica, Ley De Presupuesto General De Ingresos Y Egresos Del Estado Para El Ejercicio Fiscal 2017, en la cual en el Título II, Presupuesto de Egreso, Capítulo III, Transparencia y Calidad del Gasto, en los artículos 23 (Transparencia y eficiencia del gasto público), 24 (Estrategia para la mejora de la calidad del gasto público), 25 (Publicación de informes en páginas de internet), y 29 (Prohibición de gastos superfluos) establecen lo siguiente en su parte conducente: “ARTICULO 23. Transparencia y eficiencia del gasto público. Las Entidades del Sector Público deben publicar en forma mensual, información sobre la gestión de las intervenciones relevantes para el logro de resultados, la ejecución presupuestaria mensual del ejercicio fiscal vigente y de los últimos cinco años, así como información sobre los costos totales y unitarios de los servicios prestados y el número de beneficiarios. Esto debe realizarse dentro de sus portales electrónicos, y otros medios que consideren convenientes, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes.”; “ARTICULO 24. Estrategia para la mejora de la calidad del gasto público. Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, a través del logro de los resultados establecidos y la focalización del gasto en beneficio de la población más necesitada. Las autoridades de las instituciones deberán presentar y sustentar una estrategia de trabajo que contenga, como mínimo: / a) El plan de implementación de los programas y proyectos prioritarios y relevantes para el logro de los resultados estratégicos. / b) Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal. / c) Un sistema de rendición de cuentas de la gestión institucional de libre acceso a la ciudadanía. / Las instituciones deberán elaborar un catálogo de los bienes y/o servicios públicos que se proveen. Este deberá contener, como mínimo, los costos fijos y variables a nivel de Unidad Ejecutora e Institucional. Para dicha información, el Ministerio de Finanzas Públicas habilitará los sistemas para que sea publicada cuatrimestralmente y que la misma sea de fácil acceso a la población, sin restricciones para su reutilización.”; “ARTICULO 25. Publicación de informes en páginas de internet. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas,



con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, deben presentar al inicio de cada cuatrimestre, a través de sus páginas de internet, informes que contengan la programación, reprogramación y ejecución de asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsables. Los informes deberán identificar el nombre de la persona individual o jurídica contratada, número de identificación tributaria, identificación del contrato, monto, plazo, objeto y productos o servicios a entregar...”; “ARTICULO 29. Prohibición de gastos superfluos. Se prohíbe el uso de las asignaciones de gasto público para: a) Alimentos y bebidas para los despachos de ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios del Organismo Ejecutivo. b) Combustible para los vehículos al servicio de ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios del Organismo Ejecutivo. c) Telefonía móvil en exceso a seiscientos Quetzales mensuales (Q.600.00) para ministros, viceministros, secretarios, subsecretarios y directores generales del Organismo Ejecutivo. d) Gastos relacionados con viajes al exterior, incluyendo viáticos, gastos de representación en el exterior para ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios del Organismo Ejecutivo...”

2. El 24 de abril de 2017 se publicaron los Lineamientos para la Eficiencia, Calidad y Control del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2017 a través del Oficio Circular Número 1-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, en donde se establecen, en la Sección A, las normas de eficiencia y calidad del gasto público con principios de probidad y transparencia, entre las cuales en el numeral 2 se encuentran las Medidas de Eficiencia y Calidad del Gasto Público, lo cual dice: “Las autoridades administrativas superiores de las entidades, deberán generar ahorros y hacer uso eficiente de los recursos financieros asignados a sus carteras, así como garantizar la calidad del gasto público en las erogaciones administrativas, adquisición de bienes y servicios, y contrataciones de obra pública, publicando mensualmente los montos de dichas adquisiciones en sus respectivos portales de Internet, como mecanismo de rendición de cuentas y transparencia...” Asimismo, en el numeral 2.4 se establece lo siguiente: “Las entidades deberán hacer uso racional de sus gastos, priorizando las asignaciones presupuestarias. La Máxima Autoridad Institucional justificará los casos en los cuales las erogaciones son necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos institucionales...” En ese sentido y bajo mi compromiso de cumplir con las metas programadas para el ejercicio fiscal correspondiente, se realizaron las siguientes acciones
 - a. En el entendido de las disposiciones contenidas en el Decreto 50-2016 del Congreso de la Republica, Ley De Presupuesto General De Ingresos y Egresos del Estado Para El Ejercicio Fiscal 2017 y del Oficio Circular Número 1-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, se realizó la Planificación Operativa Anual para el Ejercicio Fiscal 2017 de la



Unidad de Control y Supervisión –UNCOSU- en donde se establece como meta central de la unidad la supervisión a cada una de las 514 empresas inscritas (por lo menos cinco veces al año)...” logrando realizar 1850 supervisiones a nivel nacional, utilizando la flotilla de vehículos de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, supervisiones que se realizaron en los vehículos con los que contaba la Unidad de Supervisión y Control, debiendo de mantenerlos en las condiciones óptimas para su adecuada utilización, lo cual implicó gasto de recursos en reparaciones y mantenimiento de conformidad con las solicitudes de compra de bienes y servicios correspondientes.

- b. El 6 de Julio de 2017, a través del oficio No. CONTAFIN-059-2017/SEJR de fecha 05 de julio de 2017 en oficio dirigido al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se solicitó autorización para la compra de vehículos para la Sección de Supervisión de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU- diciendo: -“ la justificación para la autorización de compra de los vehículos en mención diciendo lo siguiente: “Según los modelos de estos vehículos tienen más de 12 años y para otros más de 18 años, también tienen un alto recorrido en kilometraje, así también la marca ZX AUTO no es reconocida en el mercado nacional, por ende existe una alta dificultad en la búsqueda de repuestos para las reparaciones ya que son marca de origen chino, esto también hace que la vida útil de estos vehículos sea más corta en comparación de otras marcas reconocidas. Es importante indicar que el recorrido y tiempo de vida útil ha ocasionado un desgaste en las maquinarias que repercute en mantenimientos y reparaciones constantes, consumos excesivos de combustible por el desgaste que tienen, todo ello representa gastos elevados en la ejecución presupuestaria... ..En virtud de lo establecido en el oficio circular 01-2017 de fecha 24 de abril de 2017 sobre los Lineamientos para la eficacia, calidad y control del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, resalta la importancia que pondrán realizar gastos para la adquisición de Equipo de Transporte con ingresos provenientes de la tributación, que estén debidamente justificados, que generen ahorros en costos totales de corto y mediano plazo. Con el propósito de propiciar el uso racional de los recursos, buscando general ahorros en costos mensuales, es de vital importancia y de urgencia la adquisición de vehículos nuevos...”.
- c. El 14 de julio de 2017, a través de la hoja de trámite No. 4-6862, el Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicita que se hagan las correcciones correspondientes al trámite de autorización y disponibilidad presupuestaria REG. 21243, para la compra de cinco unidades de vehículos de transporte todo terreno 4x4,



adicionalmente se hará la compra de una motocicleta para mensajería de la Unidad, adjunta estudio que justifica a detalle la razón de la inversión.

- d. El 18 de julio de 2017, a través de la providencia No. JEF/CONTA/002-2017 de fecha 18 de julio de 2017 se devuelven las diligencias al Viceministro de la Cartera Ministerial para manifestarle que se hicieron las correcciones correspondientes al oficio No. CONTAFIN-059-2017/SAJR, ampliando el requerimiento descrito en el mismo, lo que se traslada en oficio No. 067-2017/SAJR para continuar con lo solicitado por el Señor Ministro
- e. El 18 de agosto de 2018, a través de la providencia SA-1179-2017, de fecha 1 de agosto de 2018, el Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda devuelve la autorización y disponibilidad presupuestaria para la compra de 5 vehículos de transporte todo terreno 4X4, adicionalmente, se hará la compra de una motocicleta para la mensajería de la unidad, adjuntando el estudio realizado que justifica a detalle la razón de la inversión.
- f. El 21 de agosto de 2017, a través del oficio CONTAFIN-082-2017 SAJR/agrm de fecha 21 de agosto de 2017, se envía a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda el expediente de modificación presupuestaria para debitarse y acreditarse al grupo de gasto 300 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES, entre otros, provenientes del Programa 21 Servicios de Cable por Televisión y Fuente de Financiamiento 29 "OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECIFICA", en donde en la Justificación de créditos para el renglón 325 se establece: "EQUIPO DE TRANSPORTE – Se solicita el crédito de Q400,000.00 para el renglón, derivado de la necesidad que tiene la Unidad de comprar vehículos para la sección de Supervisión, en virtud que los vehículos con que cuenta esta Unidad ya finalizaron su tiempo de vida útil y por lo mismo las reparaciones y servicios que se necesitan para los mismos son constantes, creando un gasto mayor en el presupuesto de la Unidad, lo que repercute en que no se cumpla con el objetivos establecidos de esta Unidad, por ello se hace necesario contar con las disponibilidades presupuestario para realizar la compra de cinco unidades de vehículos de transporte todo terreno 4X4, adicionalmente se hará la compra de una motocicleta para la mensajería de la Unidad, se adjunta a la presente el estudio realizado que justifica más a detalle la razón de la inversión...".
- g. El 28 de agosto de 2017, a través del oficio No. UDAF 01022-2017 de



fecha 25 de agosto de 2017, el Jefe de Presupuesto y el Coordinador de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda remiten el expediente de la aprobación de la solicitud de modificaciones presupuestarias de la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU- y de Dirección Superior del Ministerio con la finalidad de que pueda contar con la disponibilidad presupuestaria para cumplir con los compromisos indicados en el Ejercicio Fiscal 2017 por un monto de Q901,475.00, readecuando el presupuesto asignado a cada una de las Dependencias dentro del grupo de gasto 300 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”, entre otros, con recursos de las fuentes de financiamiento 11 “Ingresos Corrientes” y 29 “Otros recursos del tesoro con afecciones específicas”, correspondientes a cada una de las Unidades Ejecutoras.”

- h. El 28 de agosto de 2017, a través del oficio No. CONTAFIN-084-2017/agrm de fecha 28 de agosto de 2017, el Contador de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU- trasladó para consideración del Director de la Unidad el proyecto de base de cotización número UNCOSU-01-2017 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN -UNCOSU- necesario para iniciar el proceso de publicación en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala (Guatecompras), iniciando con ello el proceso de compra de los vehículos necesarios para la consecución de la visión, misión y objetivos de la UNCOSU.

Estas acciones sirven de antecedente en mi favor al establecerse de que los gastos en reparaciones de los vehículos de la Unidad de Control y Supervisión, a la vez que son gastos que se tuvieron que priorizar debido a que la principal producción de metas de ésta Unidad son las supervisiones a las Empresas de Cable a nivel nacional y el hecho de no tener vehículos para poder hacerlas reduce la posibilidad de poder cumplir con las acciones que son competencia de la misma.

En el mes de marzo de 2016 se elaboró el Plan Operativo Anual de la Unidad de Control y Supervisión para el Ejercicio Fiscal 2017, en donde se estableció dentro de los compromisos la “...Supervisión a cada una de las 514 empresas inscritas (por lo menos cinco veces al año)... ... Monitoreo de tres hogares por cada empresa que brinde el servicio... ...Inscripción de 60 empresas para operar durante el año 2017... ...Realizar 4 sesiones regionales de forma trimestral...” Al mes de diciembre de 2017 se logró alcanzar un 90.64% de la metas físicas asignadas para el año 2017 como se logra demostrar a través de la constancia del



Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental de la Unidad Ejecutora 208 del Ejercicio Fiscal 2017 adjunta.

El 18 de enero de 2017 se recibió por medio de correo electrónico de la Licenciada Belsi Nineth Landaverry Pinto, Jefe de Unidad de Recaudación de la Unidad de Control y Registro del Departamento de Recaudación Tributaria de la Intendencia de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- en donde se totalizó la recaudación del Impuesto al Servicio de Cable Decreto 41-92, lo cual sumó Q7,308,376.74, lo cual superó con creces la meta de recaudación proyectada para el año 2017, en donde se tenía considerada una recaudación de Q5,454,000.00, lo que equivale a un 134.00% de la recaudación proyectada.

Las solicitudes de pedido de compra de bienes y/o servicios de los vehículos, eran presentadas directamente por los supervisores al contador quien me trasladaba la solicitud para su visto bueno, es importante en este momento determinar por qué los supervisores son los sujetos que solicitan la reparación del vehículo, debiendo de comprender que cada uno de los supervisores es asignados de forma periódica para la superación de la empresa en distintas partes del país, de esta forma por medio de un nombramiento se le asigna la superación y por medio del formulario denominado de control de recepción y entrega de vehículos automotores se le hace entrega de los vehículos, así pues cuando la supervisión es concluida y el supervisor hace entrega de los vehículos reporta si el mismo necesita alguna reparación o si en el viaje el vehículo presento algún desperfecto y se hacía necesaria la reparación del mismo, debo ser reiterativo en exponer que debida cumplirse con tener en perfecto estado los vehículos para dar cumplimiento a las metas de supervisión. Se adjunta al presente todas y cada una de las solicitudes de reparación realizadas por los Supervisores, quienes utilizaban los vehículos, es decir en ningún momento se realizado alguna compostura o reposición de forma antojadiza, esta se realizaron exclusivamente en respuesta las solicitudes realizadas por los encargados de vehículos.

Es importante resaltar que cada servicio realizado cuenta con su factura la cual fue publicada en el Portal de Guatecompras asignándoles un Número de Publicación en Guatecompras -NPG- con la descripción de la factura, identificación del vehículo al cual se le fue realizado el servicio, el tipo de repuesto, el monto pagado por el servicio o repuesto y la copia de la factura correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 50-2016 del Congreso de la Republica, Ley De Presupuesto General De Ingresos Y Egresos Del Estado Para El Ejercicio Fiscal 2017, en los artículos 23 (Transparencia y eficiencia del gastopúblico), 24 (Estrategia para la mejora de la calidad del gastopúblico), 25



(Publicación de informes en páginas de internet), y 29 (Prohibición de gastos superfluos) y a los documentos presentados se puede establecer que se publicaron de forma mensual la información sobre los logros de resultados de la Unidad de Control y Supervisión-UNCOSU-, la ejecución presupuestaria mensual del Ejercicio Fiscal del año 2017, así como información sobre los costos totales y unitarios de los servicios prestados entre los cuales se encuentran los servicios, reparaciones y mantenimientos efectuados a los vehículos propiedad de la Unidad de Control y Supervisión, habiendo publicado dicha información en el portal electrónico de la UNCOSU, y los portales gubernamentales; además, se promovió y veló que las acciones de la Unidad de Control y Supervisión fueran eficaces, eficientes y equitativas, a través del logro de los resultados establecidos en el Plan Operativo Anual en un 90.64% y la focalización del gasto en las actividades prioritarias de la Unidad, principalmente en las 1850 supervisiones realizadas, con los vehículos que contaba la Unidad. Al ser las reparaciones de vehículos necesarias para la realización de las supervisiones a nivel nacional; habiendo cumplido con el 90.64% de las metas programadas para el año 2017. Se dio cumplimiento a cabalidad con las metas de la institución toda vez que se cumplió con dar a los vehículos el adecuado mantenimiento. Por su parte es importante destacar que la Unidad presentoun incrementoconsiderable y admirable en cuanto a la recaudación que dio como resultado las superaciones realizadas en los vehículos que debían estar en buen estado, esto evidencia que no existe una excesiva reparación y que los vehículos fueron utilizados cumpliendo e incrementando las metas de la Unidad.

Debo Mencionar así también que con fecha veintiocho de diciembre del año 2017 se suscribió acta Numero 28-2017 la cual consta en hojas No 000425 y 00453 del libro de actas de la Unidad de Control y Supervisión, en la cual se hizo constar el hecho de RESCINDIR EL CONTRATO (POR REMOCIÓN)a mi persona, es decir que partir del día 29 de diciembre del año 2018 cesaron mis funciones como DIRECTOR EJECUTIVO de la Unidad de Control y Supervisión, estando todos los vehículos en buen estado en el momento que cese de mis funciones extremo que se puede probar con los nombramientos de las supervisiones del periodo de mes de enero al mes de abril del año 2018 con vehículos de la UNCOSU. Por lo cual no se puede decir que los vehículos no funcionan adecuadamente, ya que los vehículos fueron utilizados de los primeros cuatro meses de los años 2018 y se dejaron de utilizar por la adquisición de los nuevos vehículos.

Con lo anteriormente manifestado los gastos realizados a los vehículos relacionados son justificados ya que como se establece en el considerando tres del decreto ley 89-2002 del Congreso de la Republica, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, establece que el uso racional y eficiente de los recursos públicos que sirvande herramienta para alcanzar los objetivos a las necesidades del país y que garantice la actividad de



cualquier acción que se ejercite en función pública y buscando siempre el bien común.

Por los argumentos anteriores y pruebas aportadas se solicita que el hallazgo de Cumplimiento a las Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera y Cumplimiento No. 05 con el acápite "Falta de Calidad del Gasto en reparaciones de vehículos" sea desvanecido, basando mi solicitud en los argumentos de descargo, toda vez que se ha esclarecido el por qué la inversión en la reparación de los vehículos.

En virtud de lo anteriormente se puede comprobar lo siguiente, que los vehículos utilizados durante el año dos mil diecisiete fueron los siguientes:

Es comprobable que son vehículos antiguos haciendo sus gastos de funcionamiento alto pero eran los únicos vehículos con los cuales se podía cumplir con las metas institucionales y que contaba en la Unidad lo que motivo la adquisición de vehículos nuevos, evento que describí anteriormente, con estos vehículos antiguos se lograron hacer 1850 SUPERVISIONES a nivel Nacional y la meta de recaudación fue superada, en comparación a los años anteriores y desde la creación recaudando un total de Q7,308,376.74, lo cual superó con creces la meta de recaudación proyectada para el año 2017. Por lo que el efecto que señala en el hallazgo no se interpreta de manera correcta ya que en ningún momento se limitó el alcance y cumplimiento de metas institucionales, al contrario, fueron cumplidas y superadas las metas institucionales, lo que respalda cada reparación y cada mantenimiento realizado a cada uno de los vehículos ya que sin estas acciones no hubieran sido posible alcanzarlas."

En memorial sin número de fecha 10 de mayo de 2018, el Contador, señor Abner Gudiel Rivera Méndez; manifiesta: "ARGUMENTOS PARA EL DESVANECIMIENTO DE LA CONDICIÓN DEL HALLAZGO NO. 5. FALTA DE CALIDAD DEL GASTO EN REPARACIONES DE VEHÍCULOS.

- La Unidad de control y supervisión, como unidad ejecutora del Ministerio de Comunicaciones infraestructura y vivienda, tiene la obligatoriedad de apegarse al estricto cumplimiento de las normas Nacionales, Normas internas que regulan todo lo relacionado a la contención del Gasto, la calidad del Gasto público y demás normas accesorias que determinen el adecuado funcionamiento y rendimiento del presupuesto asignado a cada una de las instituciones del Ministerio, con el objetivo de dar campamiento a lo regulado, mi función como Contador en esta unidad se ha desarrollado adecuadamente, velando por mantener los principios presupuestarios



asignados y sobre todo velar por que el desarrollo de toda actividad presupuestaria en la institución cumpla con el objetivo de sobrepasar las Metas establecidas para la institución.

- Como se ha manifestado con anterioridad he laborado para esta institución por un periodo de cuatro años, en ese sentido he tenido la oportunidad de tener capacitaciones y participación directa de forma constante en distintas actividades desarrolladas para el área financiera en la que he podido aumentar mis conocimientos sobre la importancia de una adecuada inversión de los recursos.
- La unidad de Control y Supervisión, es el ente institucional encargado de realizar las distintas supervisiones a todas las empresas Cable operadoras del País, es decir que debe encargarse de supervisar por lo menos 500 empresas encargadas de la distribución de cable, esta tarea es propia de la institución y refleja el objetivo de su creación. La supervisión a la empresas es llevada a cabo por los colaboradores contratados como supervisores, quienes son nombrados para realizar la supervisión a las empresas de cable a nivel nacional, de esta forma deben los supervisores salir de la unidad a diario para poder ejecutar las funciones de su contrato, cumplir con una adecuada supervisión de las empresa de cable, de esta cuenta para realizar las supervisión de las empresas se cuenta con una flotilla de vehículos con los que los supervisores recorren el territorio nacional realizando la supervisión, razón por la cual es la herramienta principal de la Unidad son los vehículos con los que se traslada el personal.
- Con el único objetivo de dar cumplimiento a las metas de la institución estipuladas en el Plan Operativo Anual, se debe dar un constante mantenimiento a los vehículos, que como se pudo constatar por la autoridad contralora, son vehículos que en su mayoría son antiguos entre hasta aproximadamente 18 y 17 años de antigüedad, vehículos que tiene un constante desgaste a diario que deben de recorrer kilometrajes mayores a los que habitualmente recorrería un vehículo utilizado para cuestiones cotidianas, en este sentido el desgaste de los vehículos utilizados para la supervisión es mayor teniendo que invertir constantemente en sus reparaciones reflejo del constante uso, aunado a ello el deterioro de nuestras carreteras.



Derivado de lo expuesto se puede determinar que existiría un grave incumplimiento de mis funciones si se considerara dejar los vehículos sin el adecuado mantenimiento y la constante revisión de los mismos, se estaría incumpliendo con el objetivo y función principal de la entidad, pues los supervisores no tendrían como realizar sus funciones.

En el año 2015 se iniciaron las diligencias y gestiones necesarias para proceder a la compra de una flotilla de vehículos, pues se hizo evidente la necesidad de contar con nuevos vehículos, principalmente en respuesta a la constantes reparaciones por el deterioro de los vehículos ya obtenidos por la institución, debiendo entonces tramitarse todas y cada una de las diligencias propias de este tipo de compra, proceso que llevo un periodo de más de dos años, pues es un compra significativa, pero debidamente justificada en la necesidad de la mejora de los vehículos y la mejora de la calidad de la herramienta de trabajo de los supervisores, esto reflejara una mejora en la calidad de las relaciones laborales y una mejora significativa en el cumplimiento de las metas.

La necesidad de realizar reparaciones o servicios en los vehículos, se hacían evidente con el uso que realizaban a diario los supervisores, quienes por medio del formulario denominado solicitudes de pedido de compra de bienes y/o servicios de los vehículos, ponían de conocimiento del departamento de contabilidad la necesidades propia de cada uno de los vehículos para dar continuidad al mismo y asegurar la adecuada reparación del mismo, así también eventualmente se pudo establecer que los vehículos sufrían desperfectos mecánicos en las rutas, razón por la cual los supervisores solicitaban las reparaciones necesarias y posteriormente hacer llegar el vehículo al taller asignado y proceder con la reparación de los mismos, siendo la fuente directa de comunicación de la necesidad de la reparación, no habiendo ninguna injerencia por parte de las autoridades o mía propia pues como se puede determinar las solicitudes son realizadas por el mismo personal que tiene bajo su cargo la responsabilidad de los vehículos.

Dando cumplimiento a la Calidad el Gasto, todas y cada una de las reparaciones de los vehículos, son debidamente documentadas, pues cada uno de los expedientes de las reparaciones, cuenta con la solicitud de compra, el detalle de la reparación, factura y su debida contraseña de publicación en el sistema de Guatecompras, pues debe toda entidad publicar los gastos, así pues, se daba cumplimiento a la calidad del Gasto. las reparaciones no son excesivas son justificables con el recorrido de los vehículos, el año de los mismos, lo complicado de encontrar los repuestos y las eventualidades sufridas por los mismos.

En cuento a la incidencia de las reparaciones en el cumplimiento de las metas de



la institución, se expone la argumentación contraria a la concluida por la Contraloría general de cuentas, toda vez que el mantener los vehículos en condiciones de uso, es decir que contaran con las condiciones óptimas para su funcionamiento si tuvo un incidencia directa en el cumplimiento de metas, pues se logró cumplir con el 90.64% de las metas fijadas para la institución, siendo este un nivel alto y en la optimización de la ejecución de metas de las instituciones del estado. Así también debe comprenderse que en comparación con años anteriores la recaudación del impuesto único del cable ha sido superada en relación a años anteriores, cuestión que se debe a la supervisión constante de las empresas de cable a nivel nacional.

Por lo que solicito de manera Respetuosa sea desvanecido el posible Hallazgo No. 5 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera y Cumplimiento: Falta de calidad del gasto en reparaciones de vehículos.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores: Selvin Armando Juárez Romero quien fungió como Director de la Unidad de Control y Supervisión, por el periodo del 01 de enero al 29 de diciembre de 2017 y Abner Gudiel Rivera Méndez, quien fungió como contador de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, pues sus argumentos no desvanecen su responsabilidad en cuanto a velar por la calidad del gasto en las reparaciones de los vehículos, pues si bien es cierto y está completamente comprobado los vehículos en uso de la Unidad de Control y Supervisión son antiguos y de marcas que hacen difícil la adquisición de repuestos; sin embargo es inadmisibles que se registren reparaciones por cifras que superan los cuarenta mil quetzales; sin que exista previamente un diagnostico fiable de un centro de reparaciones o de persona calificada en la materia que establezca las deficiencias y posibles reparaciones que se le deban realizar a un vehículo; para con eso garantizar que realizada esa erogación en reparaciones el vehículo estaría en óptimas condiciones para funcionar en un periodo determinado.

Sin embargo los responsables señalan que eran los supervisores quienes indicaban las deficiencias encontradas en los vehículos las cuales eran recibidas por el señor Contador de la Unidad quien procedía a realizar las gestiones para reparaciones; manera que no refleja una estrategia para la mejora de la calidad del gasto público, estipulada en el Decreto 50-2016 en el artículo 24 la cual indica que todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas y en el entendido que se logro la



supervisión de un alto número de empresas de cable; no justifica que las erogaciones de este renglón superen cifras tan excesivas; sin que se desarrolle una estrategia que permita minimizar los en esa materia, sobre todo por el hecho que si se evalúan las reparaciones realizadas de años anteriores a los mismos vehículos estas cifras serían exponencialmente significativas e incongruentes con el estado en el que se encontraron los vehículos y siendo la obligación por ley del señor ex Director implementar medidas de transparencia, situaciones como la reflejada en el hallazgo que nos ocupa, no son resultado del desarrollo de una eficiente gestión pública.

El Presente hallazgo se notificó con número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	ABNER GUDIEL RIVERA MENDEZ	1,384.75
DIRECTOR EJECUTIVO	SELVIN ARMANDO JUAREZ ROMERO	4,625.00
Total		Q. 6,009.75

INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

Hallazgo No. 1

Cobros efectuados, por servicios no prestados

Condición

En la Unidad Ejecutora 209 Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, en la revisión de la ejecución presupuestaria de egresos, al evaluar el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se solicitó a la Dirección General de Migración, el movimiento migratorio de Karla María Quezada Sazo con número de contrato 040-2017-029-INSIVUMEH, suscrito el 02 de enero 2017, por un monto de Q.161,564.52 con una vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, para prestar Servicios Profesionales Jurídicos, determinándose que estuvo fuera del



país 9 días, teniendo fecha de salida el 16 de diciembre de 2017 y de entrada 24 de diciembre de 2017, lo que evidencia que no cumplió con el objeto del contrato durante ese período que permaneció fuera del país.

Se comprobó que las autoridades de la Entidad auditada, efectuaron el pago de honorarios por Q. 3,919.35 a Karla María Quezada Sazo, quien los recibió sin haber prestado el servicio para el cual había sido contratada.

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 10 Responsabilidad Penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas”.

El Contrato Administrativo número 040-2017-029-INSIVUMEH por prestación de servicios profesionales jurídicos con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, Cláusula novena, INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, establece: “...Evaluaciones: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN”. Cláusula decima, SUPERVISIÓN, establece: “La autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “LA CONTRATISTA”, quien queda obligada a asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. “LA CONTRATISTA” tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije “LA DIRECCIÓN”. Cláusula décima quinta, Terminación de contrato, establece: “El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de “LA CONTRATISTA”; c) en caso que “LA CONTRATISTA” decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación del servicio, deberá dar aviso a “LA DIRECCIÓN” por lo menos con treinta días de anticipación; d) “LA DIRECCIÓN” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, EMITIENDO LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE LA QUE DEBERÁ HACER DE CONOCIMIENTO A “EL MINISTERIO”.

Causa

El Subdirector General, no procedió conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato referido, en las que indica que los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad, también indican que mantendrá supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por la contratista,



asimismo aprobó el informe de actividades para que la contratista cobrara honorarios sin que haya prestado el servicio para la cual fue contratada, durante el tiempo que estuvo fuera del país.

Efecto

Erogación de recursos financieros en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Director General debe velar para que el Subdirector General se abstenga de aprobar informes sin que se verifique que la contratista cumpla con las funciones contractuales, asimismo, se efectúen las supervisiones y evaluaciones correspondientes de las actividades que realizan.

Comentario de los responsables

En el memorial de fecha 19 de abril de 2018, Karla María Quezada Sazo, Servicios Profesionales en el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, durante el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta lo siguiente: “SEÑORES AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS:

Karla María Quezada Sazo, de treinta y seis años, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, con domicilio en el departamento de Guatemala.

HECHOS:

DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 02 de enero de 2017, firmé contrato administrativo identificado como 040-2017-029, con vigencia del 02 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para cumplir con las siguientes actividades:

1. Asesorar en asuntos legales a la Dirección General en todo lo relacionado a gestión Administrativa y Financiera.
2. Asesorar en asuntos legales a la Dirección General en la ejecución presupuestaria del INSIVUMEH, en todo lo que corresponde a gestión de Dirección y Administración.
3. Asesorar legalmente en los trámites de gestión, ejecución y liquidación de desembolsos que se reciban del Banco Centroamericano de Integración Económica en el marco del Contrato Del Préstamo 1656.
4. Asesorar en asuntos legales a la Dirección del INSIVUMEH, en lo que corresponde a la documentación en la tenencia de bienes inmuebles que



corresponden a la Institución, especialmente con el objetivo de inversión en Infraestructura en dichos bienes.

5. Asesorar en la revisión de documentos utilizados en los procedimientos de adquisiciones que se sigan de conformidad con la legislación nacional y otras aplicables con Organismos Nacionales e Internacionales y las normas de adquisiciones emitidas por el Banco Centroamericano de Integración Económica, en el Proyecto BCIE-1656.
6. Asesorar a la Dirección en casos de demandas judiciales.
7. Apoyar a la Dirección General del INSIVUMEH en casos de Desastres Naturales debiéndose presentar en cualquier momento que se solicite.
8. Otras actividades y comisiones que se le asigne.

De la lectura del contrato administrativo aludido, se puede identificar que el mismo no establece en su articulado, el horario para la prestación, en virtud que el mismo se encuentra regido por la Ley de Contrataciones del Estado.

DEL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL CONTRATO 040-2017-029-INSIVUMEH

En virtud de la firma del contrato identificado, para la prestación de servicios profesionales jurídicos, se constituyó fianza de garantía de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, y se presentaron informes de conformidad con la contratación, así como informe final conteniendo el consolidado de las actividades prestadas como servicios profesionales.

Los informes otorgados a la autoridad administrativa, fueron supervisados por la autoridad de manera periódica, verificando el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

Es necesario establecer que el INSIVUMEH, se encuentra abierto en horario de funciones administrativas de 09:00 a 17:00, de lunes a viernes, por lo que el horario en el que presté mis servicios profesionales jurídicos era entre las 09:00 a 17:00, entre los días de lunes a viernes, cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, lo cual se puede comprobar con los informes entregados de los meses de enero a diciembre de 2018.

DEL POSIBLE HALLAZGO NO. 2 DENOMINADO COMO “COBROS EFECTUADOS, POR SERVICIOS NO PRESTADOS”

Se establece como causa que el Sub director General del INSIVUMEH, no procedió a lo establecido en las cláusulas del contrato y aprobó el informe de actividades para que la contratista cobrara honorarios sin que haya prestado el servicio para la cual fue contratada, durante el tiempo que estuvo fuera del país.



Señala como condición que se comprobó que las autoridades del INSIVUMEH, efectuaron el pago de honorarios, quien los recibió sin haber prestado el servicio para el cual había sido contratada.

De conformidad con lo anteriormente señalado, es menester informar que el día 29 de diciembre de 2017, fui convocada por el Sub Director General del INSIVUMEH, para discutir sobre algunos de los puntos presentados en el Informe, en virtud que es una práctica que todos los meses se realiza con el Sub Director, ya que la Asesoría Jurídica del INSIVUMEH, tiene la responsabilidad de cumplir con las cláusulas contractuales y sobre todo es la encargada de la juridicidad de los actos de autoridad realizados por el INSIVUMEH.

Resulta preponderante establecer que de conformidad con el informe mensual y el informe consolidado anual, se han cumplido con todas las condiciones para las cuales fui contratada de forma administrativa, los cuales, en algunos casos, perfectamente comprobables he utilizado más tiempo del establecido en el que el INSIVUMEH se encuentra abierto, en algunas ocasiones, hasta altas horas de la noche, sin cobros de jornada extraordinaria, precisamente por reconocer la naturaleza de contrato administrativo que tiene mi contrato, el cual me obliga a utilizar el tiempo necesario para cumplir con las cláusulas contractuales.

De esa manera es que, algunos meses he tenido que sobrepasar límites de horarios, hasta 15 horas diarias, para poder cumplir con las cláusulas contractuales y en otras ocasiones, debido a las actividades del mes, no son necesarias las 8 horas de las que cuenta una jornada laboral para trabajadores y empleados públicos.

Esa es precisamente la naturaleza de la contratación administrativa que establece la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, en consecuencia se ha cumplido con las condiciones contractuales, perfectamente comprobables con los informes entregados y con las reuniones de supervisión y seguimiento dadas por el Ingeniero Sub Director General del INSIVUMEH.

En consecuencia de lo considerado, se solicita respetuosamente que se desvanezca el posible hallazgo identificado como número dos.”

En la nota sin numero de fecha 19 de abril de 2018, el Señor Estuardo (S.O.N.) Jerez Santos, Subdirector General en el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta lo siguiente: “HONORABLES AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS:



RAZÓN DE LA GESTIÓN:

Comparezco ante ustedes respetuosamente a evacuar la audiencia para la discusión de posible hallazgo identificado como “DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES ÁREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO HALLAZGO No. 2 Cobros efectuados, por servicios no prestados”, señalada para el día jueves diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las nueve horas con treinta minutos (09:30), la cual fue notificada el once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las dos horas con cincuenta y nueve minutos pasado meridiano (02:59 pm), con base a los siguientes;

HECHOS:

Antecedentes de la Contratación Administrativa:

1. Con fecha dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) se suscribió el Contrato Administrativo Número cero cuarenta guión dos mil diecisiete guión cero veintinueve guión INSIVUMEH (040-2017-029-INSIVUMEH) entre el señor Eddy Hardie Sánchez Benett, Director General del INSIVUMEH y la Licenciada Karla María Quezada Sazo, Contratista que se compromete a prestar Servicios Profesionales Jurídicos.
2. Los contratistas bajo el renglón presupuestario cero veintinueve, tienen que rendir resultados, sin que necesariamente permanezcan en la institución sujetos a un lugar y horario de trabajo.

Del cumplimiento estricto del procedimiento de autorización del informe para pago:

Tal como lo establecen los términos contractuales, la Licenciada Karla María Quezada Sazo, presentó a la Dirección General del INSIVUMEH su informe de actividades mensuales para el período comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2017, el cual contiene los términos contractuales y las metas cumplidas.

Como Subdirector General del INSIVUMEH, procedí a evaluar dicho informe y de manera verbal el día viernes veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) cité a la Licenciada Karla María Quezada Sazo a mi despacho para verificar las metas cumplidas consignadas en el informe, habiendo comprobado y tomando en cuenta la fe pública de la profesional del Derecho en



mención, que efectivamente las llevó a cabo en apego al contrato respectivo. Además, las actividades para llegar a dichas metas son de mi conocimiento ya que las directrices y supervisión constante de los servicios y actuaciones desarrolladas por la Contratista, emanan de la Dirección General y Subdirección General de esta institución de manera verbal y/o escrita.

Tomando en cuenta lo anterior, que no quedaron asuntos pendientes inherentes a sus obligaciones contractuales durante su ausencia del país y la alta responsabilidad, eficacia y eficiencia que la caracterizan para llevar a cabo el cumplimiento de la prestación de los servicios profesionales jurídicos para los cuales fue contratada, procedí a aprobar el informe de actividades mensuales ya mencionado.

De la Evacuación de la Audiencia Señalada:

Derivado de lo anterior, su servidor, Estuardo Jerez Santos, respetuosamente considera que se procedió conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato referido, sin perjuicio de los intereses del Estado al haber aprobado el informe de actividades para que “LA CONTRATISTA” cobrara sus honorarios correspondientes al mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Dicha consideración se hace ya que se indica en la condición del Hallazgo No. 2: “...determinándose que estuvo fuera del país 9 días, teniendo fecha de salida el 16 de diciembre de 2017 y de entrada 24 de diciembre de 2017, lo que evidencia que no cumplió con el objeto del contrato durante ese período que permaneció fuera del país”.

En virtud de lo manifestado, se solicita a los Honorables Auditores de la Contraloría General de Cuentas que se tenga por evacuada la audiencia señalada para la discusión del posible hallazgo y se tengan como recibidas las justificaciones y consideraciones para el desvanecimiento del mismo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Karla María Quezada Sazo, con cargo funcional de Servicios Profesionales en el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, por haber recibido los honorarios del servicio



para la cual había sido contratada sin haber cumplido con el objeto del contrato administrativo No. 040-2017-029-INSIVUMEH durante el tiempo que permaneció fuera del país.

Se confirma el hallazgo para el señor Estuardo (S.O.N.) Jerez Santos, Subdirector General en el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, por aprobar el informe de labores y factura emitida por honorarios del mes de diciembre en su totalidad, a pesar que la contratista durante el tiempo que permaneció fuera del país no cumplió con el objeto del contrato.

El presente hallazgo fue notificado mediante el hallazgo número 2 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SERVICIOS PROFESIONALES	KARLA MARIA QUEZADA SAZO	3,375.00
SUBDIRECTOR GENERAL	ESTUARDO (S.O.N.) JEREZ SANTOS	4,156.25
Total		Q. 7,531.25

Hallazgo No. 2

Deficiencia en publicación de información pública

Condición

En la Unidad Ejecutora 209 Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, se verificó que en el portal electrónico www.insivumeh.gob.gt durante el ejercicio fiscal 2017, no se publicaron los aspectos siguientes:

- a) Estructura Orgánica: El marco normativo hacer referencia a toda la legislación que le sea aplicable y regule las funciones de la institución, no solamente de la Unidad de Información Pública;
- b) Remuneraciones: En relación a las remuneraciones de empleados y servidores públicos, es importante aclarar la información atendiendo los principios de sencillez y máxima publicidad. Por ejemplo, ¿Jornal diario hace referencia a salarios y honorarios por igual? la información debe ser exacta, completa y



actualizada incluyendo tanto salarios como honorarios (Renglón presupuestario, 021, 022, 029, 031, subgrupo 18 y todos aquellos sobre remuneraciones del personal y funcionarios sin importar el tipo de contrato);

c) Transferencias: Sobre subsidios, becas y transferencias, la justificación solo hace referencia a los subsidios, no se mencionan becas o transferencias; y

d) Pertenencia sociolingüística: Debe elaborarse un informe que cumpla con los fines de la Ley de Idiomas Nacionales, Decreto 10-2003, Artículo 10. En este sentido debe recogerse el dato de comunidad lingüística de los usuarios de la Dependencia y con ello elaborar el informe al que se hace referencia.

Criterio

El Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 10. Información Pública de oficio, establece: “Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo a sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:

1. Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo;...

4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que correspondan a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;...

15. Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos;...

28. Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismo;...”

Causa

El Jefe Administrativo y Recursos Humanos y la Encargada de la Unidad de



Acceso a la Información Pública incumplieron con la normativa vigente para actualizar la información pública de oficio en el portal electrónico correspondiente.

Efecto

Limitación a la transparencia y acceso a la información pública.

Recomendación

El Jefe Administrativo y Recursos Humanos y la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública deben mantener actualizado el portal electrónico y publicar la información de conformidad con la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En los memoriales de fechas 19 de abril de 2018, la Señora Elvia Lucrecia Cojolon González de Alvarez, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública en el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, durante el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 y el Señor Pedro (S.O.N) Peña Alvarado, Jefe Administrativo y Recursos Humanos en el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiestan lo siguiente: “HONORABLE COMISIÓN DE AUDITORIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS:

HECHOS:

DE LA SINDICACIÓN DEL HALLAZGO:

Hallazgo No. 3

“DEFICIENCIA EN PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA”

“CONDICIÓN. En la Unidad Ejecutora 209, Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, se verificó que en el portal electrónico www.insivumeh.gob.gt durante el ejercicio fiscal 2017, no se publicaron los aspectos siguientes:

Dentro de la sindicación del hallazgo, la Comisión de Auditoría, manifiesta que **no se publicaron los aspectos siguientes:**

a. Estructura Orgánica: El marco normativo hace referencia a toda la legislación que le sea aplicable y regule las funciones de la institución, no solamente de la



unidad de Información Pública.

b. Remuneraciones: En relación a las remuneraciones de empleados y servidores públicos, es importante aclarar la información atendiendo los principios de sencillez y máxima publicidad. Por ejemplo, ¿jornal diario hace referencia a salarios y honorarios por igual? la información debe ser exacta, completa y actualizada incluyendo tanto salarios como honorarios (Renglón presupuestario, 021, 022, 029, 031, subgrupo 18 y todos aquellos sobre remuneraciones del personal y funcionarios sin importar el tipo de contrato.

c. Transferencias: Sobre subsidios, becas y transferencias, la justificación solo hace referencia a los subsidios, no se mencionan becas o transferencias; y,

d. Pertenencia sociolingüística: Debe elaborarse un informe que cumpla con los fines de la Ley de Idiomas Nacionales, Decreto 10-2003, Artículo 10. En este sentido debe recogerse el dato de comunidad lingüística de los usuarios de la Dependencia y con ello elaborar el informe al que se hace referencia.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

Con relación a la literal a) Estructura Orgánica, me permitió manifestar en primer lugar, que efectivamente la información si se publicó en el portal electrónico y que además si está publicado el marco normativo que atañe a la institución, en un archivo en pdf, el archivo se inicia con la Ley de Acceso a la Información y seguidamente está dentro del mismo archivo, la normativa referente a la legislación que le es aplicable y regula las funciones de la institución.

Con relación a la literal b) Remuneraciones, me permitió manifestar en primer lugar, que efectivamente la información si se cumplió con publicarla en el portal electrónico, con indicación clara y precisa del renglón presupuestario a que pertenece cada una de las personas contratadas, con información exacta, completa y actualizada, de tal manera que se puede establecer inmediatamente con la información publicada, si una persona está contratada en el renglón 021, 022, 029 o 031 y con las cantidades que el Estado erogó para hacer efectivo el pago a cada una de ellas. Durante el ejercicio fiscal 2017 no se contrató a personal cargado al subgrupo 18.

Con relación a la literal c) Transferencias, me permitió manifestar en primer lugar, que efectivamente la información si se cumplió con publicarla en el portal electrónico, aparece publicado el oficio número 576-2017, del Jefe del



Departamento Financiero, en el cual textualmente indica: “Atentamente me dirijo a usted en relación al Artículo 10. Numeral 15, el cual se refiere a los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgadas con fondos públicos, correspondiente al Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública, le informo que este reporte *NO APLICA* para -INSIVUMEH-,” sin embargo al final agrega un párrafo sin subrayado, indicando: “derivado que esta institución no ejecuta programas de subsidios con fondos públicos”. Al hacer el análisis del oficio, claramente el Jefe Financiero, da a conocer con subrayado y con negrillas, que su aseveración se refiere tanto a los subsidios, becas o transferencias.

Con relación a la literal d) Pertenencia sociolingüística, me permitió manifestar en primer lugar, que si se cumplió con publicar en el portal electrónico, información sobre la pertenencia sociolingüística, así mismo, hago referencia al artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República, que dice: “Todo acceso a la información pública se realizará a petición del interesado, en la que se consignarán los siguientes datos:

1. Identificación del sujeto obligado a quien se dirija;
2. Identificación del solicitante; y,
3. Identificación clara y precisa de la información que se solicita.

La solicitud de información no estará sujeta a ninguna otra formalidad, ni podrá exigirse la manifestación de una razón o interés específico como requisito de la misma.”

El 99 % de la información que se solicita a la institución, es por medio de correo electrónico y de acuerdo a lo manifestado por la ley en el párrafo anterior, los requirentes de información no proporcionan más información que la exigida en el artículo 41 indicado.

OTRAS CONSIDERACIONES:

De acuerdo al oficio CGC-MICIVI-INSIVUMEH-OF-18-2018-KMRC de fecha 01 de febrero de 2018 de la Licenciada Karen Mayté Rodríguez Consuegra, Auditora Gubernamental, referente al seguimiento a las recomendaciones emanadas por la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-; me permito manifestar que la PDH, con fecha 28 de septiembre de 2017 y oficio PDH-577-2017, remitió el



Informe de Supervisión de Cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, realizada en el mes de agosto de 2017, al Señor Ministro de Comunicaciones, oficio que fue recibido por el MICIVI con fecha 02 de octubre de 2017, sin embargo el señor Ministro remitió dicho Informe a nuestra institución hasta el 02 de febrero de 2018, con hoja de trámite No. 0-72914 y fecha 2 de febrero de 2018, por medio de la Circular UAIP-DS-011-2018-mmg-mr, de la misma fecha, con el objeto de hacer de nuestro conocimiento las observaciones que deberán ser revisadas y corregidas por esta dependencia.

A partir del 6 de febrero de 2018, la Dirección General de esta institución, hizo del conocimiento a los involucrados en proporcionar información para el portal electrónico, las observaciones de la PDH para que fueran revisadas y corregidas por la dependencia. A partir de esa fecha (6 de febrero de 2018), se realizó la revisión de la información y se adecuó a lo requerido por la PDH, pudiendo comprobar lo relacionado al ingresar a la página de acceso a la información pública del INSIVUMEH. Lo anterior no significa, que en nuestro portal electrónico no se haya publicado toda la información tal como la ley nos obliga, sin embargo hay formas de presentación, que la PDH requiere que la información se publique.

Pongo de manifiesto esta consideración, en vista que, el Informe presentado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, referente a nuestra institución, es exactamente lo mismo, a la sindicación del hallazgo que se me está realizando por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

De la evacuación de la audiencia señalada:

Me permito manifestar que nuestra institución, si cumplió a cabalidad la publicación de la información que la Ley de Acceso a la Información Pública, nos obliga, tal como lo manifesté en cada uno de los cuatro puntos que se me sindicaron en el hallazgo número 3 “Deficiencia en Publicación de Información Pública.”

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para la Señora Elvia Lucrecia Cojolon González de Alvarez, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública en el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que a través de



las pruebas presentadas no justifican el incumplimiento a la normativa vigente para actualizar la información pública de oficio en el Portal Electrónico correspondiente durante el ejercicio fiscal 2017.

Se confirma el presente hallazgo para el Señor Pedro (S.O.N.) Peña Alvarado, Jefe Administrativo y Recursos Humanos en el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología, e Hidrología, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que a través de las pruebas presentadas no justifican de manera fehaciente las diligencias realizadas, para coordinar la información actualizada al cumplimiento del Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 10.

El presente hallazgo fue notificado mediante el hallazgo número 3 de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	ELVIA LUCRECIA COJOLON GONZALEZ DE ALVAREZ	722.18
JEFE ADMINISTRATIVO Y RECURSOS HUMANOS	PEDRO (S.O.N.) PEÑA ALVARADO	3,406.25
Total		Q. 4,128.43

Hallazgo No. 3

Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario

Condición

En la Unidad Ejecutora 209 Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, en el proceso de verificación física de los activos fijos que conforman la cuenta de vehículos y sus registros correspondientes, se estableció que existen bienes en mal estado que por su naturaleza ya no es posible su reparación, o que la misma es muy onerosa, los cuales se detallan a continuación:



No.	Tipo de Vehículo	Marca	Placa	Modelo	Valor Q.
1	Pick-Ups	Suzuki	O-0675BBM	1985	8,774.00
2	Pick-Ups	Chevrolet	O-0383BBB	1988	21,948.91

Criterio

La circular 3-57 de fecha 1 de diciembre de 1,969 y el Acuerdo Gubernativo 217-94, Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado, en el apartado Disminuciones o bajas de inventario, establece: “Las bajas de inventario pueden ocurrir por cualquiera de los siguientes conceptos: 1) por destrucción o incineración de los objetos, 2) por pérdida o robo, 3) por traslado a otra dependencia, 4) por desuso, venta o permuta y 5) baja por traslado, según Decreto 77-75 del Congreso de la República (suplemento de Disposiciones Legales)...”, de igual forma en el apartado tiempo en que debe formarse el inventario, establece, “Con la debida anticipación y de acuerdo con el volumen de los bienes, cada jefe de oficina bajo su responsabilidad deberá disponer la verificación física del inventario respectivo a efecto de que esté terminado el día 31 de diciembre de cada año, asentándolo enseguida en el libro destinado para el efecto, debiéndose tomar en cuenta las adquisiciones y bajas registradas durante el ejercicio, para su correcta actualización”.

Causa

El Jefe del Departamento Financiero y el Técnico en Inventarios, no observaron el cumplimiento de las normas establecidas, referente a efectuar trámite para darle de baja a los bienes inservibles o que por su naturaleza no fuere posible su reparación.

Efecto

Activos fijos en mal estado lo que denota deficiencia en el control y registro de los mismos.

Recomendación

El Jefe del Departamento Financiero y el Técnico en Inventarios deben iniciar el proceso correspondiente para las bajas de activos fijos.

Comentario de los responsables

En el oficio No. 352-2018 de fecha 18 de abril de 2018, el Señor Angel Nicolas Antonio Xicay Diaz, Tecnico en Inventarios en el Instituto Nacional de Sismología,



Vulcanología, Meteorología e Hidrología, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta lo siguiente: “Señores Contraloría General de Cuentas:

HALLAZGO No. 4

ACTIVOS EN MAL ESTADO SIN GESTION DE BAJA DE INVENTARIO:

CAUSA:

El Jefe del Departamento Financiero y el Técnico en Inventarios, no observaron el cumplimiento de las normas establecidas, referente a efectuar trámite para darle de baja a los bienes inservibles o que por su naturaleza no fuere posible reparación.

COMENTARIO DE INVENTARIOS:

Me permito informar por este medio que Inventarios a través de mi persona **Ángel Nicolás Antonio Xicay Díaz** he dado cumplimiento a lo que refiere al trámite de baja de los bienes inservibles o que por su naturaleza no es posible su reparación. Como lo estipula la Circular 3-57, y el Acuerdo Gubernativo 217-94.

Como Prueba de Descargo: Se adjunta historial de la documentación, que respalda el trámite de baja del vehículo Tipo Pick-up, Marca Chevrolet, Modelo 1988, Placas O-0383BBB, Con un valor de Q.21, 948.91 (Veintiún mil novecientos cuarenta y ocho con noventa y un centavos). De acuerdo a los procedimientos establecidos en la cual se puede constatar que el proceso se inició en el año 2016, razón por la cual considero improcedente la causa del posible hallazgo.

HISTORIAL DE PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE BAJA:

ACTA 01-DF-2016. De fecha 9 de febrero de 2016.

Se levanta el Acta con el propósito de dar de baja del Inventario de –INSIVUMEH- Los bienes de material ferroso e inservibles dentro de los que se toma la Cuenta: **1224.2 CAMIONES CAMIONETAS Y PICK UPS**, En la cual se incluye el vehículo Tipo Pick-up, Marca Chevrolet, Modelo 1988, Placas O-0383BBB, Con un valor de Q.21, 948.91 (Veintiún mil novecientos cuarenta y ocho con noventa y un centavos).

OFICIO 106 REF-DF-2015 De Fecha 15 de Febrero de 2016.



Se le solicita al Señor Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda se sirva autorizar el procedimiento de baja del Acta 01-DF-2016, del Departamento Financiero de fecha 9 de febrero del 2016.

PROVIDENCIA No. SA-551-2016, De Fecha 14 de marzo de 2016.

Elaborada por la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda en donde manifiesta que este Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, INSIVUMEH. Solicita continuar con el trámite de baja. Por lo que se solicitó a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda que emitiera su opinión.

Opinión No. 45-2016, De Fecha 12 de abril de 2016

Elaborada por la Asesoría jurídica del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda. En donde concluyó que era procedente que el Señor Ministro de Comunicaciones infraestructura y Vivienda de su autorización correspondiente a dicha solicitud.

PROVIDENCIA No. SA-1629-2016, De Fecha 17 de octubre de 2016.

Elaborada por la Secretaría Administrativa del Ministerio del Ramo, donde devuelven el expediente a esta Unidad Ejecutora, solicitando se certifiquen los documentos correspondientes previo a continuar con el trámite respectivo de baja.

PROVIDENCIA No. 182-DF/aaxd/2016, De Fecha 14 de marzo de 2016.

Elaborada por Inventarios del Departamento Financiero de esta Unidad Ejecutora, en donde se cumple con la certificación de la documentación solicitada en la Providencia No. SA-1629-2016, y en relación a la opinión Jurídica No. 45-2016 Se Vuelve a solicitar la Autorización de baja del vehículo Chevrolet valorado en Q.21, 948.91. Asimismo se autorice continuar con dicho trámite.

Manifiesto que solo la máxima autoridad del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, tiene la potestad de autorizar dichos trámites, por tal razón aún se encuentra en proceso de autorización por parte del mismo.

BASE LEGAL:

La Circular 3-57 de fecha 1 de diciembre de 1969, En DISMINUCIONES O BAJAS DE INVENTARIO Inciso a) dice: que se debe de suscribir acta ante autoridad competente: Gobernador, o Intendente de hacienda, Administrador de rentas, Alcalde Municipal, o Juez de Paz, según el caso haciendo constar el



estado en el que se encuentran los objetos. Del acta indicada deberán de obtenerse tres copias certificadas, elevándolas con nota al **Ministerio del Ramo**, al cual corresponda. Solicitado de conformidad con el acuerdo gubernativo de fecha 6 de junio de 1968.

Además adjunto al presente fotocopias del Manual de Procedimientos del Ministerio de Comunicaciones. Baja de Inventarios Fijos por Bienes no utilizados en desuso o permuta (...).

Adjunto copia del Manual de la Institución aprobado por el acuerdo ministerial 01-2007, Manual de Procesos Financieros Contable, Administrativo y sus Flujo gramas, pagina 1 de 5, paso 1, Baja de Inventario por Destrucción o Incineración: inciso (...).

PICK-UP MARCA SUZUKI PLACAS O-0675BBM.

En lo que respecta al Vehículo tipo Pick-up, Marca Suzuki, Placa O-0675BBM, Modelo 1985, el cual se encuentra valorado en Q.8,774.00 (Ocho mil setecientos setenta y cuatro quetzales exactos) permito informar que este Departamento ha seguido las indicaciones dadas por la Dirección de Bienes del Estado quienes recomiendan que con el fin de salvaguardar el estado.

Todo expediente de vehículos debe de contener un dictamen técnico de un especialista en el ramo de la mecánica automotriz quien informe o evalúe si el vehículo tiene o no tiene reparación.

Por dicha razón se estuvo solicitando por medio de oficios a donde corresponde que se nombrará un especialista para que realizará el Dictamen correspondiente como muestra de lo mismo adjunto fotocopias de los oficios que hacen constar que si se han realizado los movimientos correspondientes con el objeto de obtener dicho dictamen técnico y así poder continuar con el trámite de baja de dicho vehículo a lo cual no se a obtenido respuesta ya que es un requisito muy importante. Si este Departamento Financiero a través de Inventarios intentará continuar con el trámite de baja sin el dictamen de evaluación de dicho vehículo no sería correcto ya que no se estaría velando por los intereses de nuestro país (...).

En el Oficio No. 351-2018 de fecha 18 de abril de 2018, el Señor Antonio Humberto Vicente Tejada, Jefe del Departamento Financiero en el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta lo siguiente: "Señores Contraloría General de Cuentas :

HALLAZGO NO. 4



Activos en mal estado sin gestión de baja de Inventario

CAUSA: El Jefe del Departamento Financiero y el Técnico en Inventarios, no observaron el cumplimiento de las normas establecidas, referente a efectuar trámite para darle de baja a los bienes inservibles o que por su naturaleza no fuere posible su reparación.

RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO: Me permito informarle, que el Depto. Financiero a través del Jefe Financiero: Antonio Humberto Vicente Tejada, si ha velado por el cumplimiento de las normas referente al trámite de baja de bienes inservibles o que por su naturaleza no es posible su reparación. Por lo tanto, solicito se verifique lo expuesto en los siguientes 87 folios de respuesta.

BASE LEGAL:

Circular 3-57 De Dirección de Contabilidad del Estado en la sección de Disminuciones o bajas de Inventario, en el inciso a) literalmente indica: Suscribir acta ante autoridad competente: gobernador o intendente de hacienda, administrador de rentas, alcalde municipal o Juez de Paz, según el caso, haciendo constar el estado en que se encuentran los objetos. Del acta indicada deberán obtenerse 3 copias certificadas, elevándolas con nota al Ministerio del Ramo que corresponda, solicitando de conformidad con el acuerdo gubernativo de fecha 6 de junio de 1968, que se ordene la baja en el inventario respectivo.

Manual de Procedimientos del Ministerio de Comunicaciones, Baja de inventarios fijos por bienes no utilizados en desuso, venta o permuta en la página 2, paso No. 2, Actividad 2.1 indica: Jefe Financiero recibe y traslada a autoridades superiores de la institución para solicitar autorización de la máxima autoridad del Ministerio (...).

Manual de la Institución aprobado por el Acuerdo Ministerial 01-2007 Manual de Procesos Financiero – Contable Administrativos y sus Flujogramas, en la sección donde se describe el proceso de Inventarios en el paso No. 2, numeral 2.2 indica literalmente: Providencia a las autoridades superiores de la institución para la autorización y solicitud de trámite de baja al Ministerio de Ramo (...).

Como prueba de descargo: se adjunta historial de la documentación que se ha elaborado conforme a los procedimientos establecidos en Ley, los cuales puede verificar en la base legal.

En el historial se puede constatar que es de fechas anteriores a lo dictaminado por parte de la Contraloría General de Cuentas, por lo cual estoy en desacuerdo con



la justificación de la causa por parte de la Licda. Karen Mayte Rodríguez Consuegra, Auditora Gubernamental, por lo tanto se solicita se tome en consideración por parte del equipo de Auditoría responsable de evaluar y analizar la documentación de descargo adjunta.

HISTORIAL DE PROCEDIMIENTO DE BAJA DEL VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, PLACA O-0383BBB, MODELO 1988, VALORADO EN Q. 21,948.91:

FECHA DEL DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	ASUNTO
9 de febrero de 2016	Acta 01-DF-2016 Del Depto. Financiero de -INSIVUMEH-	Se levanta Acta con el fin de dar de baja del Inventario del -INSIVUMEH- los bienes de material ferroso e inservibles dentro de los cuales, en la cuenta 1224.2 CAMIONES CAMIONETAS Y PICK-UPS, se encuentra contenido el vehículo tipo Pick-up, marca Chevrolet, Placa, O-0383BBB, modelo 1988, valorado en Q. 21,948,91
15 de Febrero de 2016	Oficio No.106 Ref.DF-2015	Se solicita al Ministro de Comunicaciones que autorice el procedimiento de baja del Acta No. 01-DF-2016 del Depto. Financiero folios de Acta 398 al 402.
14 de Marzo de 2016	Providencia No.SA-551-2016	Secretaria Administrativa del Ministerio con visto bueno del Viceministro a cargo de esta Unidad solicita a la Asesoría Jurídica del Ministerio revisión del expediente y emitir una opinión acerca del mismo.
12 de abril de 2016	OPINIÓN 45-2016	Emanada por Asesoría Jurídica del Ministerio de Comunicaciones concluye que es procedente que el señor Ministro del Ramo otorgue la autorización correspondiente.
17 de octubre de 2016	Providencia No.SA-1629-2016	Vuelve expediente al Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología para que previo a continuar con el trámite se sirva certificar documentos.
07 de noviembre de	Prov. 182-DF/aaxd/2016	Emanada por -INSIVUMEH- en donde se cumple con lo



2016		solicitado en la providencia No. SA-1629-2016 y en consecuencia de la Opinión Jurídica No. 45-2016 se vuelve a solicitar la autorización de baja del vehículo Pick Up marca Chevrolet, valorado en Q. 21,948.91 (veintiún mil novecientos cuarenta y ocho con noventa y un centavos) así mismo solicita emitir la resolución correspondiente.
11 de abril de 2018	OFICIO DE NOTIFICACION No. CGC-MICIVI-INSIVUMEH-OF-48-2018-KMRC	Oficio con el cual se notifica el Hallazgo No. 4, Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario

Y en virtud que solo la máxima autoridad del MICIVI tiene la potestad de autorizar dichos trámites, por tal motivo aún se encuentra en proceso de autorización por parte del mismo.

En lo que concierne al vehículo tipo Pick Up, marca Suzuki, Placa O-675BBM, modelo 1985, Valorado en Q. 8,774.00 (Ocho mil setecientos setenta y cuatro quetzales exactos): Me permito informarle que este Departamento ha seguido las instrucciones dadas por Bienes del Estado, quienes indican que con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de Guatemala, todo expediente de vehículos debe de contener el Dictamen Técnico de un especialista en mecánica automotriz quien dictamine que el vehículo ya no tiene reparación, por dicha razón se estuvo solicitando por medio de oficios a donde corresponde que se nombrara un especialista para realizar el dictamen correspondiente, como muestra de eso adjunto copia de oficios que hacen constar que si se han realizado los procedimientos legales de baja tal como se demuestra en el historial y derivado que el dictamen es un requisito indispensable, si este Departamento intentará continuar con el trámite de baja sin el dictamen Técnico, seria improcedente en virtud que no se están velando por los intereses del estado de Guatemala. Por lo expuesto anteriormente estoy en desacuerdo con la justificación de la causa por parte de la Licda. Karen Mayte Rodríguez Consuegra, Auditora Gubernamental, por lo tanto solicito se tome en consideración por parte del equipo de Auditoria responsable de evaluar y analizar la documentación de descargo adjunta.

HISTORIAL DE PROCEDIMIENTO DE BAJA DEL VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA SUZUKI, PLACA O-0675BBM, MODELO 1985, VALORADO EN Q. 8,774.00:

FECHA DEL DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	ASUNTO
---------------------	-------------------	--------



25 de noviembre de 2013	OFICIO No. 717-2013 REF. DF-2013	Se hace la solicitud a la máxima autoridad de la institución para que se gire instrucciones la Unidad de Apoyo Técnico para que se asigne a una persona para realizar el dictamen correspondiente previo a continuar con el trámite de solicitud de baja.
24 de octubre de 2014	OFICIO No. 762-2014 REF. DF.2014	Se hace referencia al Oficio NO. 717-2013 indicando que nos encontramos a la espera del nombramiento de un especialista para que realice el dictamen correspondiente para continuar con el trámite de baja de los vehículos.
13 de enero de 2015	OFICIO No. 020-2015 REF. DF-2015	Se solicita a la Unidad de Apoyo Técnico se sirva realizar los controles y registros necesarios de las reparaciones de los vehículos con el fin de mantener un control interno.
18 de marzo de 2015	OFICIO No. 193-2015 REF. DF-2015	Se solicita apoyo al Director General de Caminos para que nos preste a uno de sus mecánicos temporalmente con el objetivo de darle fin a la realización del dictamen técnico de los vehículos y así poder continuar con el proceso de baja.
20 de marzo de 2015	OFICIO No. 286-2015 DIR-2015	Nuevamente se solicita al Director General de Caminos su cooperación para que nos pueda brindar de forma temporal una persona calificada para hacer la evaluación y realizar un dictamen de los vehículos en proceso de baja.”

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Señor Angel Nicolas Antonio Xicay Diaz, Técnico en Inventarios en el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología Meteorología, e Hidrología, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que a través de las pruebas de descargo presentadas no justifican el proceso para darle de baja al Pick-Up Suzuki con placa O-0675BBM modelo 1985, lo que denota deficiencia en el control y registro de los vehículos, no obstante si presento las pruebas correspondientes para el proceso de baja del Pick-Up Chevrolet con placa O-0383BBB modelo 1988.

Se confirma el presente hallazgo para el Señor Antonio Humberto Vicente Tejada, Jefe del Departamento Financiero en el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología, e Hidrología, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que a través de las pruebas de descargo presentadas no justifican de manera fehaciente las diligencias realizadas durante el ejercicio fiscal 2017, para establecer el proceso de baja de los vehículos en mal estado dentro de la institución.

El presente hallazgo fue notificado mediante el hallazgo número 4 de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO EN INVENTARIOS	ANGEL NICOLAS ANTONIO XICAY DIAZ	5,600.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	ANTONIO HUMBERTO VICENTE TEJADA	10,250.00
Total		Q. 15,850.00

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Hallazgo No. 1

Asignaciones improcedentes de combustible

Condición

En la Unidad 210 Dirección General de Correos y Telégrafos, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda -MICIVI- en el renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, se estableció que durante el período 2017 se realizaron entregas de vales de combustible por un monto total de **TREINTA Y SEIS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.36,100.00)** sin que exista la documentación que respalde que el uso del mismo fue para el personal y cumplimiento de metas en el giro normal de esta unidad ejecutora.

En el examen realizado en el libro de solicitud de combustible autorizado y según Resolución de la Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.:365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-1997, se registraron en distintos folios la entrega de vales de combustible sin contar con los documentos de respaldo suficientes tales como:

- Nombramiento.
- Firmas de recibido en copias de cupones.
- Firmas en solicitud de combustible por persona responsable de realizar la comisión.

No.	Fecha	Solicitante	Cupones Del Al	Valor del cupón	No. De Cupones	Total de Cupones	Deficiencias
01	20/02/2017	Douglas Francisco Sagastume Aquino	4186298 al 4186302	Q.100.00	5	Q.500.00	Copia de Vales sin Firma.



02	06/03/2017	Douglas Francisco Sagastume Aquino	4186331 al 418335	Q. 100.00	5	Q.500.00	Falta firma de quien autoriza en la entrega de cupones de combustible y copia de vales sin firma.
03	30/01/2017	Douglas Francisco Sagastume Aquino	2292710 al 2292713 2292104 al 2292105	Q. 100.00 Q. 50.00	4 2	Q.400.00 Q.100.00	Copia de Vales sin Firma.
04	24/10/2017	Douglas Francisco Sagastume Aquino	4678048 al 4678147	Q. 100.00	100	Q.10,000.00	Copia de Vales sin Firma.
05	20/03/2017	Douglas Francisco Sagastume Aquino	4186361 al 4186364 4186124 al 4186125	Q.100.00 Q. 50.00	4 2	Q.400.00 Q.100.00	Falta firma de quien autoriza en la entrega de cupones de combustible y copia de vales sin firma.
06	30/01/2017	Douglas Francisco Sagastume Aquino	2292710 al 2292713 2292104 al 2292105	Q.100.00 Q. 50.00	4 2	Q.400.00 Q.100.00	Copia de Vales sin Firma.
07	23/01/2017	Douglas Francisco Sagastume Aquino	2292692 al 2292696 2292086 al 2292089	Q. 100.00 Q. 50.00	5 4	Q.500.00 Q.200.00	Copia de Vales sin Firma.
08	30/01/2017	Douglas Francisco Sagastume Aquino	2292705 al 2292709 2292100 al 2292103	Q. 100.00 Q. 50.00	5 4	Q.500.00 Q.200.00	Copia de Vales sin Firma.
09	20/02/2017	Douglas Francisco Sagastume Aquino	4186298 al 4186302	Q. 100.00	5	Q.500.00	Copia de Vales sin Firma.
10	06/03/2017	Douglas Francisco Sagastume Aquino	4186331 al 418335	Q. 100.00	5	Q.500.00	Falta firma de quien autoriza en la entrega de cupones de combustible y copia de vales sin firma.
11	27/03/2017	Douglas Francisco Sagastume Aquino	4186374 al 4186134 4186131 al 4186134	Q. 100.00 Q. 50.00	5 4	Q.700.00	Copia de Vales sin Firma.
12	20/03/2017	Douglas Francisco Sagastume Aquino	4186361 al 4186364 4186134 al 4186125	Q. 100.00 Q. 50.00	4 2	Q.400.00 Q.100.00	Falta firma de quien autoriza en la entrega de cupones de combustible y copia de vales sin firma.
13	02/11/2017	Douglas Francisco Sagastume	4678158 al 4678257	Q. 100.00	100	Q.10,000.00	Copia de Vales sin Firma.



		Aquino					
14	24/10/2017	Douglas Francisco Sagastume Aquino	4678048 al 4678147	Q. 100.00	100	Q.10,000.00	Copia de Vales sin Firma.
		TOTAL				Q.36,100.00	

Criterio

Decreto 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4, establece: "Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas."

En el Artículo 7, establece: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."

En el artículo 9, del mismo cuerpo legal establece: "Responsabilidad civil. Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta."

Causa

El encargado de realizar el control de las bitácoras de combustible, encargado de Sección de Compras y Suministros, Subdirector y Director General de la Dirección General de Correos y Telégrafos administraron y entregaron vales de combustible sin que existan documentos que respalden el uso adecuado de los mismos.

Efecto



Erogación de los recursos financieros afectando los intereses del Estado.

Recomendación

El Director General, El Subdirector General Administrativo, el Encargado de Compras y Suministros y los de Servicios Técnicos deben de tener un adecuado y razonable control de los cupones de combustible que se utilizan en la entidad.

Comentario de los responsables

En oficio No. 117-2018-DI de fecha 09 de mayo de 2018, los señores: Carlos Eduardo Mazariegos Arrazola, Silas Jonatan Quintanilla, Rodríguez, Douglas Francisco Sagastume Aquino, Carlos David Cuevas Girón y Dany Elden Thompson Larios, manifiestan: "Al momento de realizar la evaluación de la asignación de combustible la Sección de Transporte y Logística entregó al auditor copia de documentos que en su momento no habían finalizado el proceso de asignación, los archivos originales y en estado finalizado se encuentran en resguardo de la Sección de Compras.

Cabe mencionar, que ciertos expedientes no cuentan con nombramiento, esto se debe a que en algunos casos el combustible es entregado con base en la Resolución DGCYT-CIV-01/2017 a través de la cual se reforma el Reglamento Interno del Manejo de Combustible, Registro y Control de Vehículos de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Lo cual se detalla en la ACTIVIDAD del formulario de Entrega de Cupones de Combustible.

En relación al cuadro anterior, se adjunta documentación de soporte por numeral y se indica lo siguiente:

Numeral 01

Deficiencia: Copia de Vales sin firma.

Según expediente del formulario original de Entrega de Cupones de Combustible No. **1318**, todos los vales de combustible fueron debidamente firmados por el Director General, Ing. Dany Elden Thompson Larios.

Numeral 02

Deficiencia: Falta firma de quien autoriza en la entrega de cupones de combustible y copia de vales sin firma.

Según expediente del formulario original de Entrega de Cupones de Combustible No. **1333**, todos los documentos fueron debidamente firmados por sus respectivos responsables, en el caso de los vales por el Director General, Ing. Dany Elden Thompson Larios.

Numeral 03



Deficiencia: Copia de Vales sin firma

Según expediente del formulario original de Entrega de Cupones de Combustible No. **1299**, todos los vales de combustible fueron debidamente firmados por el Director General, Ing. Dany Elden Thompson Larios.

Numeral 04**Deficiencia: Copia de Vales sin firma**

Según expediente del formulario original de Entrega de Cupones de Combustible No. **1593**, los vales fueron brindados en calidad de préstamo para uso oficial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda según Acta administrativa número 04-2017 de fecha 24 de octubre del 2017, la solicitud fue realizada mediante documento ORTP-664-2017 de fecha 24 de octubre de 2017. En efecto, los vales de combustible fueron entregados sin firmas y en calidad de préstamo, debido a que cada cupón es un bien con valor en quetzales este debe ser validado por la autoridad de la institución que lo custodia, haciéndose responsable del control y buen uso del mismo. Por lo que corresponde al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda validar cada vale previo a ser utilizado.

Cabe mencionar, que los préstamos realizados fueron reintegrados por el Ministerio a esta Dirección General a través del oficio ORTP-720-2017 de fecha 07 de noviembre de 2017 y Acta Administrativa No. 06-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017.

Numeral 05**Deficiencia: Falta firma de quien autoriza en la entrega de cupones de combustible y copia de vales sin firma**

Según expediente del formulario original de Entrega de Cupones de Combustible No. **1351**, todos los documentos fueron debidamente firmados por sus respectivos responsables, en el caso de los vales por el Director General, Ing. Dany Elden Thompson Larios.

Numeral 06**Deficiencia: Copia de Vales sin firma**

REPETIDO CON EL NUMERAL 03.

Numeral 07**Deficiencia: Copia de Vales sin firma**

Según expediente del formulario original de Entrega de Cupones de Combustible No. **1290**, todos los vales de combustible fueron debidamente firmados por el Director General, Ing. Dany Elden Thompson Larios.



Numeral 08**Deficiencia: Copia de Vales sin firma:**

Según expediente del formulario original de Entrega de Cupones de Combustible No. **1298**, todos los vales de combustible fueron debidamente firmados por el Director General, Ing. Dany Elden Thompson Larios.

Numeral 09**Deficiencia: Copia de Vales sin firma**

REPETIDO CON EL NUMERAL 01

Numeral 10**Deficiencia: Falta firma de quien autoriza en la entrega de cupones de combustible y copia de vales sin firma**

REPETIDO CON EL NUMERAL 02

Numeral 11**Deficiencia: Copia de Vales sin firma**

Según expediente del formulario original de Entrega de Cupones de Combustible No. **1359**, todos los vales de combustible fueron debidamente firmados por el Director General, Ing. Dany Elden Thompson Larios.

Numeral 12**Deficiencia: Falta firma de quien autoriza en la entrega de cupones de combustible y copia de vales sin firma**

REPETIDO CON EL NUMERAL 05

Numeral 13**Deficiencia: Copia de Vales sin firma**

Según expediente del formulario original de Entrega de Cupones de Combustible No. **1603**, los vales fueron brindados en calidad de préstamo para uso oficial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda según Acta administrativa número 05-2017 de fecha 03 de noviembre del 2017, la solicitud fue realizada mediante documento ORTP-703-2017 de fecha 02 de noviembre de 2017. En efecto, los vales de combustible fueron entregados sin firmas y en calidad de préstamo, debido a que cada cupón es un bien con valor en quetzales este debe ser validado por la autoridad de la institución que lo custodia, haciéndose responsable del control y buen uso del mismo. Por lo que corresponde al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda validar cada vale previo a ser utilizado.



Cabe mencionar, que los préstamos realizados fueron reintegrados por el Ministerio a esta Dirección General a través del oficio ORTP-720-2017 de fecha 07 de noviembre de 2017 y Acta Administrativa No. 06-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017.

Numeral 14

Deficiencia: Copia de Vales sin firma

REPETIDO CON EL NUMERAL 04"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores: Carlos Eduardo Mazariegos Arrazola, Silas Jonatan Quintanilla Rodríguez, Douglas Sagastume Aquino, Carlos David Cuevas Girón y Dany Elden Thompson Larios, debido a que en los argumentos de defensa y documentos presentados se evidenció que los cupones de combustible ya vienen debidamente firmados por el responsables, sin embargo al realizar el procedimiento de auditoría los cupones de combustible Nos. 1318, 1333, 1299, 1593, 1351, 1290, 1298, 1359, 1603, no habían sido firmados por el responsable.

Además se le confirma al Director General, Ingeniero Dany Elden Thompson Larios, quien menciona en sus comentarios que los expedientes no cuentan con nombramiento, se debe a que en algunos casos el combustible es entregado con base a resolución DGCYT-CIV-01/2017, de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, "Reglamento Interno del Manejo de Combustible, Registro y Control de Vehículos de la Dirección General de Correos y Telégrafos" Artículo 5, Literal "B", lo que es incongruente ya que la circular únicamente le asigna la cantidad de Q800.00 de acuerdo a la planificación de la distribución y reparto de la mensajería la cual no se adjunto.

El presente hallazgo fue notificado con número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	CARLOS EDUARDO MAZARIEGOS ARRAZOLA	650.00
SERVICIOS TECNICOS	SILAS JONATAN QUINTANILLA RODRIGUEZ	1,625.00
SERVICIOS TECNICOS	DOUGLAS FRANCISCO SAGASTUME AQUINO	1,750.00
SUB DIRECTOR	CARLOS DAVID CUEVAS GIRON	3,875.00
DIRECTOR GENERAL	DANY ELDEN THOMPSON LARIOS	6,250.00
Total		Q. 14,150.00

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



Hallazgo No. 1**Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas****Condición**

En la unidad ejecutora 211, Superintendencia de Telecomunicaciones, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al verificar los documentos de la muestra seleccionada de los renglones presupuestarios, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 183 Servicios Jurídicos, se determinó el incumplimiento de presentar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los siguientes contratos:

NOMBRE	NO. CONTRATO	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
Carlos Rokael Casados Linares	SIT-004-183-2017	31/08/2017	Recisión	Q 239,354.84
Edna Patricia Juárez Sagastume	SIT-007-183-2017	31/08/2017	Recisión	Q 227,387.00
Raquel Noemí Aguayo Orellana	SIT-005-183-2017	31/08/2017	Recisión	Q 101,486.45
José Estuardo Marroquín Luther	SIT-011-029-2017	31/08/2017	Recisión	Q 155,580.65
Manuel esteban Tobar Moraga	SIT-012-29-2017	31/08/2017	Recisión	Q 203,451.61
Evelin Maritza Morazán Gaitán	SIT-013-29-2017	31/08/2017	Recisión	Q 119,677.42
Oscar Emilio Dardon Orozco	SIT-005-29-2017	18/09/2017	Recisión	Q 95,741.94
Alvaro David Ubico Aguilar	SIT-001-029-2017	14/09/2017	Recisión	Q 161,564.52
Dilma Chinchilla Salguero	SIT-014-029-2017	20/04/2017	Suscripción	Q 107,200.00

Criterio

Acuerdo Número A-038-2016, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Registro de Contratos. Artículo 2. Establece “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados.”

Causa

El Jefe de Recursos Humanos y asistente de Recursos Humanos, quienes no procedieron a enviar los contratos aprobados o rescindidos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con la normativa vigente.

Efecto

Falta de un efectivo registro, control, resguardo y fiscalización de los contratos celebrados por la Superintendencia.

Recomendación

El Jefe de Recursos Humanos y Asistente de Recursos Humanos, debe de cargar al portal web de la Contraloría General de Cuentas, los contratos, modificaciones o rescisiones que realice la Superintendencia, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018 el señor Marvin Robin Rivera Martínez, manifiesta: "...Me permito informar que mi último día de laborar en la Superintendencia de Telecomunicaciones fue el día 31 de mayo del año 2017...Para la suscripción del presente contrato:

Nombre	No. Contrato	Fecha	Descripción	Monto
Dilma Chinchilla Salguero	SIT-014-029-2017	20/04/2017	Suscripción	Q107,200.00

Someto a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría de la CGC del descargo de responsabilidad lo siguiente: Se trasladó a la Contraloría General de Cuentas el Contrato SIT-014-029-2017 para que pudiera ser inscrito en la Dirección de la Contraloría General de Cuentas que lleva el control de la digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas la que se encuentra ubicada en la Avenida Simeón Cañas a la que fue enviada y recibida todos los contratos del año 2017. Me permito informar que dicha Dirección de la Contraloría General de Cuentas recibió todos los contratos de la Superintendencia de Telecomunicaciones del año 2017 a excepción del contrato SIT-014-029-2017 solicitando que pudiéramos Subir a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos en la Página de la Contraloría General de Cuentas en la que su atento servidor no recibió ninguna capacitación para poder subirla por lo que el usuario que se me asignó no pudo ser utilizado. Muy respetuosamente se solicitó a la señora Ana Lucia Mendez encargada del área de compras de SIT para que pudiera ser publicado el contrato en el sistema con el objeto de ser comprobada la contratación de la Licenciada Dilma Chinchilla Salguero con el contrato SIT-014-029-2017. Al no ser recibida la documentación por parte de la Contraloría General de Cuentas y al no tener la capacitación de poder presentar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos la cual está en la página de la Contraloría General de Cuentas. Se solicitó en el mes de junio 2017 por el señor Abner Domínguez el cual fue rechazada la recepción del mismo y poder cumplir con la CGC. Someto a su consideración tomando como punto de análisis el porqué si nos recibieron todos los contratos de la Superintendencia de Telecomunicaciones y el único que no el número SIT-014-029-2017, fuimos



limitados para poder cumplir en la presentación. Considerar la transparencia de parte de la SIT de que el contrato SIT-014-029-2017 a nombre de la Licenciada Dilma Chinchilla Salguero fue publicado en el sistema de compras y el considerar que mi persona ya no pudo darle seguimiento ya que se me solicitó verbalmente mi renuncia indicando que la razón de pedir mi renuncia se debía a razones políticas. En base a estos argumentos indico que al ser el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de SIT hasta el 31 de mayo 2017 de haber seguido laborando para SIT hubiera solicitado la presentación extemporánea del contrato pero al ser despedido ya no pude darle seguimiento de la presentación del contrato en mención.”

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018 el señor Abner Jhónatan Domínguez Meoño, manifiesta:“...En la publicación del contrato de la Licenciada Dilma Chinchilla al momento de realizar el contrato el Encargado de Recursos Humanos no remitió a la Contraloría General de Cuentas –CGC– la fotocopia del contrato SIT-014-029-2017 de fecha de contratación 03 de abril de 2017, debido a que él presento su renuncia el 30 de mayo de 2017, el 01 de junio de 2017 se me notifica que a partir de esa fecha soy nombrado para ejercer las funciones de Encargado de Recursos Humanos en Funciones, según acuerdo Número 029-2017, por lo que al momento de hacer la recepción del cargo se estableció que el contrato SIT-014-029-2017 de la Licenciada Dilma Chinchilla Salguero no había sido presentado a la Contraloría General de Cuenta, y en cumplimiento a dicha función se emitió el oficio OFI-SIT-GAF-CA-URH-198-2017 con fecha 08 de junio de 2017, por medio del cual se explica las razones de no haber sido presentado en su oportunidad y se solicita que sea admitido, el cual no fue recibido por la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, únicamente hicieron la aclaración que por el tiempo transcurrido ya no se podía hacer de manera física y que únicamente se podía realizar a través del portal (consignaron sello y escrito a mano), por lo que se debía solicitar el usuario correspondiente. El día 09 de junio de 2017 a través del oficio No. OFI-SIT-GAF-CA-146-2017 se solicita mi usuario para el acceso al portal web de la Contraloría General de Cuentas para la publicación de contratos, pero dicho requerimiento a la fecha no ha sido atendido. Se solicita nuevamente a la Contraloría General de Cuentas según oficio No. OFI-SIT-GAF-030-2017 de fecha 01 de febrero de 2018 el usuario en mención situación que a la fecha no ha sido resuelta.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Marvin Robin Rivera Martínez quien ocupó el cargo de Jefe de Recursos Humanos, durante el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2017, conforme a lo siguiente: El contrato SIT-014-029-2017, de la señora Dilma Chinchilla Salguero, fue publicado el día 12 de febrero de 2018, en el portal de Guatecompras, por la señora Ana Lucia Méndez Encargada de Compras, no se incluye constancia electrónica del PortalWeb de la Contraloría General de



Cuentas, que permita constatar la presentación del Contrato dentro del plazo legal, además que la presentación en el PortalWeb es independiente de la presentación de Guatecompras.

Se desvanece el hallazgo para el señor Abner Jhónatan Domínguez Meoño, por haber sido nombrado Encargado de Recursos Humanos en Funciones a partir del 1 de junio de 2017, envió oficios OFI-SIT-GAF-CA-146-2017 Y OFI-SIT-GAF-CU-URH-198-2017 y OFI-SIT-GAF-030-2017 solicitando la asignación de usuario a la Contraloría General de Cuentas, para poder presentar los contratos, rescisiones y modificaciones de manera digital en el portal web, sin tener respuesta al planteamiento.

El presente hallazgo fue notificado con el número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	MARVIN ROBIN RIVERA MARTINEZ	10,648.00
Total		Q. 10,648.00

Hallazgo No. 2

Irregularidades en el Registro de Títulos de Usufructo de Frecuencias

Condición

En la unidad ejecutora 211, Superintendencia de Telecomunicaciones del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se determinó que existe la renovación y entrega de títulos a los usufructuarios, sin estar registrados, dentro del sistema de la Gerencia de Registro de la Superintendencia, los cuales se detallan a continuación:

ORDEN	REGISTRO	VENCIMIENTO	ESTATUS	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	REGISTRO ACTUAL	ESTATUS
5449	4894	4/12/2016	Vencido	5954.85	5960.35	8807	No registrado
5496	4941	9/12/2016	Vencido	5960.70	5984.50	8818	no registrado
5408	4852	27/11/2016	Vencido	4110.00	4116.50	8821	No registrado
5514	4959	9/12/2016	Vencido	7425.00	7438.00	8823	No registrado
5509	4954	9/12/2016	Vencido	7579	7599	8822	No registrado
5447	4892	4/12/2016	Vencido	4161.50	4199.50	8810	No registrado
5439	4884	4/12/2016	Vencido	3803.50	3810.00	8815	No registrado
5497	4942	19/12/2016	Vencido	4074.50	4116.50	8817	No registrado
5429	4874	3/12/2016	Vencido	7760	7770	8814	No registrado



5430	4875	3/12/2016	Vencido	7725	7730	8813	No registrado
5452	4897	4/12/2016	Vencido	3984.00	3990.50	8811	No registrado
5401	4845	26/11/2016	Vencido	7516.00	7536.00	8846	No registrado
5508	4953	9/12/2016	Vencido	7677.00	7697.00	8836	No registrado
5506	4951	9/12/2016	Vencido	7488.00	7508.00	8835	No registrado
5524	4969	8/12/2016	Vencido	4570.00	4610.00	8834	No registrado
5512	4957	9/12/2016	Vencido	7579	7599	8830	No registrado
5511	4956	9/12/2016	Vencido	7677.00	7697.00	8829	No registrado
5518	4953	9/12/2016	Vencido	7800.00	7810.00	8828	No registrado
5451	4896	4/12/2016	Vencido	5959.70	5965.20	8806	No registrado
5448	4893	4/12/2016	Vencido	5989.85	5994.85	8805	No registrado
5433	4873	3/12/2017	Vencido	4110.00	4116.50	8804	No registrado
5403	4847	26/11/2016	Vencido	8220.00	8250.00	8837	No registrado
5436	4881	3/12/2016	Vencido	4016.50	4023.00	8891	No registrado
5520	4965	11/12/2016	Vencido	6171.75	6172.75	8894	No registrado

Criterio

El Decreto 94-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Telecomunicaciones, artículo 23 Registro. Establece: "...Todos los operadores de redes comerciales de telecomunicaciones, titulares de derechos de usufructo del espectro radioeléctrico, usuarios de bandas de reserva estatal y radioaficionada deberán inscribirse en el mismo antes de iniciar operaciones o ejercer sus respectivos derechos...La Superintendencia deberá cancelar aquellos registros de radioaficionados cuyos certificados que los acredita como tales hayan expirado o hayan sido revocados..."

La Resolución Número SIT 553-2015, de fecha 15 de abril de 2015, emitida por el Superintendente de Telecomunicaciones, artículo 10. Registro de Telecomunicaciones. Establece: "Es la unidad responsable de llevar el registro de operadores de redes comerciales de usuarios de bandas de reserva estatal y radio aficionados y tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar los títulos de usufructo de frecuencia y trasladarlos para autorización al Superintendente. b) Elaborar endosos de títulos de usufructo de frecuencia, en propiedad, garantía o en procuración, c) Elaborar los documentos de cancelaciones de títulos de usufructo de frecuencia, y autorización de uso de frecuencia para aprobación del Superintendente de Telecomunicaciones, d) Elaborar los documentos que contienen las licencias de operación del proveedor de facilidades satelitales y trasladarlos a consideración del Superintendente de Telecomunicaciones, para su aprobación, e) Proporcionar información sobre registro de inscripción de operador de red local, inscripción de operador de red comercial, de puerto internacional, resolución de prescripción, de contratos de interconexión, tráfico internacional y actualizaciones, f) Realizar cualquier otra función que en el ámbito de su competencia, le asigne el Superintendente de Telecomunicaciones."

Causa



El Registrador de Telecomunicaciones entregó Títulos de Usufructo de Frecuencia (TUF), obviando el registro, control y resguardo de la información contenida en cada título, dentro del sistema de la Gerencia de Registro.

Efecto

No se encuentra actualizada la base de datos del Inventario de Frecuencias que administra la Gerencia de Registro.

Recomendación

El Registrador de Telecomunicaciones, al momento de autorizar las inscripciones, debe velar por la conservación de la información, dentro del sistema utilizado por la Gerencia de Registro, previo a la entrega del Título a los diferentes usufructuarios.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018 el señor Yeison Yosef Carrera Barrientos, manifiesta: "...remito los comentarios y pruebas de descargo que me corresponden como ex Registrador de Telecomunicaciones de conformidad al periodo del 27/05/2016 al 18/08/2018. Se infiere que existen Títulos de Usufructo de Frecuencia que no aparecen registrados en el inventario de frecuencias 2017. Sin embargo en la condición del posible hallazgo hacen referencia a que existe la renovación y entrega de títulos a los usufructuarios, **sin estar registrados, dentro del sistema de la Gerencia de Registro de la Superintendencia**". Así como en la causa (...) "obviando el registro, control y resguardo de la información contenida en cada título, **dentro del Sistema de la Gerencia de Registro**". Sin embargo se detallan aspectos que orientan a determinar y aclarar en primer término " **El sistema de la Gerencia de Registro**". Y por otro lado las acciones propuestas que tuve a bien presentar como Registrador de Telecomunicaciones durante el periodo que desempeñe el cargo. 1. De conformidad al Acuerdo número 053-2016, de fecha 26 de mayo de 2016; el Licenciado Marvin Robin Rivera Martínez, encargado Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, hace formal entrega del cargo de, Registrador de Telecomunicaciones a Yeison Yosef Carrera Barrientos... 2. Según Acta número SIT guión cero cuarenta y nueve guión dos mil dieciséis (SIT-049-2016) de fecha 27 de mayo de 2016, comparecen los Licenciados Marvin Robin Rivera Martínez, encargado Recursos Humanos; Elfego Amán López Ramírez, Auditor Interno; y los señores Oscar Darío Mazariegos Martínez, Encargado de Inventarios y Yeison Yosef Carrera Barrientos, con el objeto de hacer constar la TOMA DE POSESIÓN de cargo del último mencionado, en el puesto de Registrador de Telecomunicaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En el acta se establece la entrega de útiles, enseres de oficina, mobiliario y equipo de cómputo que corresponden, de conformidad con el cargo tal como consta en la tarjeta de



responsabilidad número 1260 impresa el 27/05/2016; así también la entrega por parte del Auditor Interno de los expedientes que se encontraban en trámite, es decir Licencias y Títulos pendientes de entregar a usuarios. Que cabe mencionar que por ello se realizó un informe al Despacho del Superintendente y posterior a ello una denuncia ante el Ministerio Público la cual está fechada 23/06/2016... 3. Con el Memorando número MEM-SIT-RT-108-2016 de fecha 02/06/2016, se remitió al Superintendente de Telecomunicaciones, informe preliminar de la verificación física de la documentación encontrada en el Registro de Telecomunicaciones al 26/05/2016. En dicho informe se determina la necesidad de implementar un sistema general de expedientes mediante el cual se garantice, la cadena de custodia de los mismos y que evidencie la trazabilidad de los movimientos realizados. Así mismo dicho sistema debería generar vistas de reportes de donde se encuentra un expediente como el estado del mismo. También la elaboración de la normativa interna, que tuviera como propósito ser un instrumento de uso administrativo que permitiera a cada funcionario o empleado identificar de manera clara y precisa la manera en que se debería gestionar un expediente. Adicionalmente se solicitó se realizara una auditoría integral por parte de la Auditoría Interna, considerando lo señalado en la información evaluada, esto con la finalidad de tener una mejora constante en los procesos dentro de la institución, así como tener una orientación de cuál era el estado en que se encontraba toda la documentación y expedientes. Con ello evitar futuras inconsistencias o hallazgos por parte de la Contraloría General de Cuentas... 4. Con el Memorando número MEM-SIT-RT-110-2016 de fecha 10/06/2016, se remitió al Gerente Administrativo y Financiero, solicitud para adquirir disco duro externo, derivado que se realizó análisis de riesgo, respecto a la forma en que se guardaba los respaldos electrónicos de los expedientes en el Archivo. Como resultado del mismo se logró determinar que no existía un respaldo (bakups) de la información hasta ese momento. Presentando con ello una vulnerabilidad, dado que toda la información se encontraba únicamente en la computadora asignada a la encargada del archivo. 5. El 23/06/2016 por medio del Superintendente de Telecomunicaciones en funciones, se presentó denuncia ante el Ministerio Público en contra de las personas que pudieran ser responsables de los delitos penales que se originaran del informe presentado por el Licenciado Elfego Amán López Ramírez auditor interno de la SIT. 6. Con el Memorando número MEM-SIT-RT-121-2016 de fecha 28/06/2016, se remitió al Superintendente de Telecomunicaciones en funciones, las gestiones que era urgente notificar a las personas a las cuales ya se les había concluido sus gestiones por parte de la -SIT-. Esto con el fin de concluir los expedientes y evitar inconvenientes con la Contraloría General de Cuentas. Cabe mencionar que fueron los expedientes que se recibieron con la toma de posesión del cargo... 7. Con el Memorando número MEM-SIT-RT-132-2016 de fecha 15/07/2016, se remitió al Superintendente de Telecomunicaciones, el informe sobre el estado actual del archivo del Registro de Telecomunicaciones donde se indica que el principal problema que afronta el



Archivo, es la falta de un sistema electrónico que permita el acceso y consulta de un expediente desde la primera actuación hasta la finalización del mismo. Que de conformidad a la primera verificación se estableció que no existía evidencia de alguna cuenta corriente o inventario de la totalidad de expedientes. Tampoco se tenía algún sistema informático que permitiera el acceso y consulta de la situación en que se encontraban los expedientes. Se logró determinar que los expedientes no se habían conformado con la totalidad de documentos y actuaciones que se gestionaron ante la SIT. También de expedientes que en su acumulado no mantenían un orden en el cual fueron tramitados desde su origen hasta su resolución definitiva. Adicionalmente el cien por ciento de expedientes adolecían de una foliación única que permitiera garantizar la integridad de los mismos. Dicho informe se basa en la información trasladada por la encargada del Archivo Señora Patricia Eugenia López Cruz, en la cual también sedescribe la necesidad de aprobar por parte del Superintendente el plan para la implementación del sistema informático para el Archivo y gestión de expedientes. Así también en el informe presentado según numeral 5 del presente documento se solicitó se realizará una auditoría integral por parte de la Auditoría Interna. Es importante resaltar que toda acción que implique gasto debe ser autorizada por el Despacho de la Superintendencia... 8. Con el Memorando número MEM-SIT-RT-131-2016 de fecha 15/07/2016, se remitió al Superintendente de Telecomunicaciones, **el Plan para la implementación del sistema de Registro de Telecomunicaciones y control de expedientes**. En el plan se presentó las funcionalidades, beneficios, requerimientos del sistema, la propiedad y derechos de la información, soporte y el plan de implementación. Sin embargo el mismo no fue aprobado y como se menciona en el numeral anterior las facultades para aprobar cualquier acción que conlleve gasto es aprobada por el Superintendente y no por el Registrador...9. Con los Memorandos número MEM-SIT-RT-137-2016, MEM-SIT-RT-138-2016 ambos de fecha 21/07/2016, se remitió al Superintendente de Telecomunicaciones, solicitud para la adquisición de equipo para mejorar el desarrollo y tener opción de una mejora en el ordenamiento de documentos y expedientes en el Registro y el Archivo. De esta solicitud no todo fue autorizado... 9. Con oficio OF-SIT-RTE-26-2016 de fecha 18/10/2016, se remitió al coordinador de la Unidad de Planificación los manuales de procedimientos del Registro para su revisión y posterior autorización del Superintendente de Telecomunicaciones. 10. Con oficio OF-SIT-RTE-007-02-2017 de fecha 08/02/2017, se remitió al Superintendente de Telecomunicaciones, información sobre los pocos avances en los requerimientos realizados por el Registro, en cuanto a la adquisición de equipo, **sistemas informáticos** y la contratación de personal con el perfil de técnicos en archivística o bibliotecario. Lo anterior se justifica derivado que existe una sola persona asignada como encargada del Archivo, y derivado que existen demasiados requerimientos internos como externos de información no se logra cumplir con los plazos. Adicionalmente no se logra avanzar en el ordenamiento de los documentos y expedientes... 11. Se adjuntan casos de uso, en los cuales



apoye para la implementación y desarrollo del sistema informático para el Registro de Telecomunicaciones...Conclusiones: 1. Que de conformidad al Acuerdo número 053-2016, de fecha 26 de mayo de 2016, y del Acta número SIT guión cero cuarenta y nueve guión dos mil dieciséis (SIT-049-2016) de fecha 27 de mayo de 2016, se evidencia que en ningún momento me fue entregado algún sistema informático o acceso al mismo, por medio del cual se registrara los título de usufructo de frecuencias. 2. Que de la fecha (27/05/2016) de toma de posesión del cargo como Registrador de Telecomunicaciones, a la fecha (18/08/2017) se realizaron múltiples gestiones, solicitudes para la implementación de un sistema informático para el Registro de Telecomunicaciones. Sin embargo para la implementación de cualquier sistema era necesario la autorización del Superintendente de Telecomunicaciones. 3. Que de conformidad al acta de toma de posesión es evidente que no me fue entregado ningún inventario de expedientes, así como algún sistema informático que orientara el control lógico de los mismos y que garantizara la rendición de cuentas. El acta demuestra que únicamente me fue entregado un listado de expedientes que se encontraban en trámite pendientes de entrega de Licencias o Títulos, pero nunca los expedientes que se encontraban en el archivo. Es importante mencionar que existe una persona encargada del área del Archivo y es quien debería rendir cuentas del mismo. 4. De conformidad a los informes identificados en los memorandos números MEM-SIT-RT-108-2016 de fecha 02/06/2016 y MEM-SIT-RT-132-2016 de fecha 15/07/2016, se evidencia que como Registrador de Telecomunicaciones se determino los problemas que afrontaba el Archivo y el Registro, remitiéndose las recomendaciones tales como **la implementación de un sistemas informático** de expedientes mediante el cual se garantizará, la cadena de custodia de los mismos y que evidenciará la trazabilidad de los movimientos realizados. Así mismo dicho sistema debería generar vistas de reportes de donde se encontraba un expediente como el estado del mismo. También la elaboración de la normativa interna, que tuviera como propósito ser un instrumento de uso administrativo que permitiera a cada funcionario o empleado de la SIT, identificar de manera clara y precisa la manera en que se debería gestionar un expediente. Adicionalmente se solicitó se realizara una auditoría integral por parte de la Auditoria Interna, considerando lo señalado en la información evaluada. Esto con la finalidad de tener una mejora constante en los procesos dentro de la institución, **y evitar futuras inconsistencias o hallazgos por parte de la Contraloría General de Cuentas**. En dicho informe se describe **la necesidad de aprobar por parte del Superintendente el plan para la implementación del sistema informático para el archivo y el Registro de Telecomunicaciones** y gestión de expedientes. Cabe mencionar que como Registrador no tenia las competencias para realizar estas disposiciones sin la autorización de la máxima autoridad de la institución. Adicionalmente que no era mi expertis los temas de desarrollo informáticos y de conformidad al perfil del puesto no era obligatorio. Sin embargo se realizo la gestión y solicitud para contar con un sistema informático para el Registro de



Telecomunicaciones de la SIT, pero nunca fue autorizado por el Superintendente y por eso se tomo la decisión de elaborar en una hoja de cálculo en Excel un inventario de títulos por frecuencia. 6. Se concretaron acciones orientadas a subsanar los problemas que se fueron determinado según revisiones. Dentro de ellas una auditoria por parte del auditor interno, una denuncia penal ante el Ministerio Público en contra de las personas que pudieran ser responsables de los delitos penales que se originen del informe de auditoría interna. Notificar a las personas a las cuales ya se les había concluido sus gestiones por parte de la –SIT-. **La elaboración del Plan para la implementación del sistema de Registro de Telecomunicaciones** y control de expedientes. La solicitud de adquisición de equipo derivado que se realizó análisis de riesgo, respecto a la forma en que se guardaba los respaldos electrónicos de los expedientes en el Archivo de Telecomunicaciones. Como resultado del mismo se logró determinar que no existía un respaldo (bakups). La elaboración de los manuales de procedimientos del Registro. 7. Es importante resaltar que de las acciones evidenciadas muchas no se pudieron concretar, producto de la falta de planificación presupuestaria. 8. Quedan evidenciadas todas las acciones tomadas como Registrador con el propósito de buscar la mejora constante y con ello evitar inconsistencias o posibles hallazgos por parte de la Contraloría General de Cuentas. 9. Como parte del apoyo que brinde a la unidad de informática de la SIT, es el levantado de los procesos en casos de uso, para la elaboración del sistema informático del Registro de Telecomunicaciones. 10. Según el acta número (SIT-033-2017) del libro de actas de la SIT, en el punto cuarto se evidencia la entrega de tres (3) USB; conteniendo el inventario de frecuencias 2017 de la SIT. Cabe mencionar para este punto, que en ningún momento yo recibí algún inventario cuando asumí el cargo, sin embargo para la entrega del mismo, si se entrego el inventario actualizado tal como consta en el acta en mención.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Yeison Yosef Carrera Barrientos, quien ocupó el cargo de Registrador de Telecomunicaciones durante el período comprendido del 01 de enero al 18 de agosto de 2017, en virtud de lo siguiente:

1. Presenta entre sus argumentos el Acta No. 049-2016 de fecha 27 de mayo de 2016 del libro de actas de la Superintendencia de Telecomunicaciones, estableciendo que recibió un listado de expedientes en trámite, licencias y Títulos pendientes de entregar a los usuarios y el memorando MEM-SIT-RT-108-2016 de fecha 2 de junio de 2016, dirigido al Ingeniero José Raúl Solares Chíu Superintendente de Telecomunicaciones, en donde el señor Carrera Barrientos informa que 141 títulos de Usufructo no se habían entregado a los interesados, conforme muestra seleccionada, el equipo de auditoría estableció que los títulos fueron entregaron a los usufructuarios, sin actualizar dato alguno de los consignados en cada titulo dentro del Sistema de Registro, conteniendo los Títulos fecha de emisión Junio de 2017, período en que fungía como Registrador de



Telecomunicaciones el señor Carrera Barrientos; 2. Se confirma la existencia de un Software creado y utilizado en la Gerencia de Registro, en donde se registra la información contenida en cada uno de los títulos de usufructo y el señor Carrera Barrientos dentro de sus pruebas de descargo argumenta la falta de un sistema informático en la Gerencia de Registro.

Hallazgo que fue notificado con número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
REGISTRADOR DE TELECOMUNICACIONES	YEISON YOSEF CARRERA BARRIENTOS	17,303.00
Total		Q. 17,303.00

Hallazgo No. 3

Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS

Condición

En la unidad ejecutora 211, Superintendencia de Telecomunicaciones, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al verificar la muestra seleccionada del renglón presupuestario 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se determinó que se publicó el 12 de febrero de 2018, los documentos del contrato administrativo No. SIT-014-029-2017 suscrito por la Superintendencia el 03 de abril de 2017, aprobado según Acuerdo Ministerial No. 418-2017 de fecha 28 de abril de 2017 por un monto de ciento siete mil doscientos quetzales exactos (Q 107,200.00) con la Licenciada Dilma Chinchilla Salguero por el período del 03 de abril al 31 de diciembre de 2017, existiendo una publicación extemporánea de los documentos de soporte.

Criterio

La resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- GUATECOMPRAS, artículo 9. Tipos de Contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, establece: "Para los efectos de los tipos de contratación y adquisición incluidos en el sistema GUATECOMPRAS, en la presente resolución se tendrá en cuenta... iv. Procedimientos o publicación sin concurso: se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del



Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio.” y artículo 11. Procedimiento. Establece: “Tipo de la información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente...Información publicar. n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. Momento en que debe publicarse. La unidad ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido Registro”.

Causa

La Encargada de Compras, no cumplió con publicar en el plazo establecido los documentos de respaldo del contrato administrativo No. SIT-014-029-2017, en el portal GUATECOMPRAS como lo enmarca la norma.

Efecto

Limita la evaluación transparente de la Ejecución Presupuestaria.

Recomendación

La Encargada de Compras debe de cumplir con los plazos de cada publicación, en el portal de GUATECOMPRAS, con el objetivo de transparentar cada uno de los procesos.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018 la señora Ana Lucia Méndez Solórzano, manifiesta: “...Se informa que es responsabilidad exclusiva de la unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones notificar a la Contraloría General de Cuentas los contratos aprobados del personal que preste servicios en la institución y posteriormente solicitar a compras la publicación en el portal de Guatecompras, cada publicación contiene los siguientes documentos: la notificación a la CGC, el contrato y su respectiva aprobación, situación que en esta oportunidad no se realizó. Al percatarme de esta situación se solicitó a Recursos Humanos por medio del Oficio Compras-12-2018, la documentación para proceder con la correspondiente publicación en el portal de Guatecompras. Se adjunta oficio OFI-SIT-GAF-CA-URH-025-2018 por medio del cual Recursos Humanos solicita la publicación de dicho contrato y expone el atraso del mismo. El contrato fue publicado en el portal con el número de NPG E42171709.No está demás informar



que esta unidad no conoce el momento exacto en la notificación de los contratos ya que los mismos son notificados directamente por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda –CIV- a la unidad de Recursos Humanos y está a la vez los traslada a la Unidad de Recursos Humanos de la SIT, quienes son estrictamente responsables (como se indicó en el primer párrafo) de notificar a la CGC los contratos aprobados para su posterior solicitud de publicación en el portal de Guatecompras. ... documentos de respaldo. Tomando en consideración los argumentos vertidos, solicito que se dé por desvanecido el posible hallazgo formulado.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para la señora Ana Lucia Méndez Solórzano, quien desempeño el cargo de Encargada de Compras durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; conforme a lo siguiente: El Manual de Organización y Funciones en la descripción técnica de la Unidad de Compras en la sección III. Deberes y Responsabilidades literal c. establece “Velar por el cumplimiento de los plazos para los eventos de acuerdo a la Ley General de Telecomunicaciones y GUATECOMPRAS” actuando el 6 de febrero de 2018 conforme oficio compras-12-2018, confirmando el incumplimiento en los plazos para la publicación en el portal electrónico.

El presente hallazgo fue notificado con el número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE COMPRAS	ANA LUCIA MENDEZ SOLORZANO	2,662.00
Total		Q. 2,662.00

Hallazgo No. 4

Deficiencias en documentación de respaldo

Condición

En la unidad ejecutora 211, Superintendencia de Telecomunicaciones, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, renglones presupuestarios, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 189 Otros estudios y/o servicios, al realizar pruebas según muestra seleccionada a expedientes, se establecieron las siguientes inconsistencias:

NOMBRE	FECHA	DOCUMENTO	MONTO	DEFICIENCIA
Renglón 029				



Tobar Moraga Manuel Esteban	Febrero	Serie A No. 18	Q17,000.00	Emisión de la factura 28/02/17 Fecha de vencimiento de las facturas 23/02/17.
Cristian Valentín Díaz Girón	Enero y Febrero	Serie B, No. 02,05	Q31,488.87	falta de Timbres en las facturas
Renglón 183				
Carlos Rokael Casados Linares	Enero	Póliza 99-177-50905	Q. 239,354.84	Vigencia 02/01/2017 al 31/12/2017 con fecha de emisión 31/12/2017
Renglón 189				
Flores Divas José Ricardo	Enero a Junio	Serie B, No. 15, 16, 17,21,20,22	Q71,621.50	No. De Resolución impresa 2016-5-1155412-3160, Resolución según portal SAT 2016-5-1155412-3161

Criterio

Decreto 4-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre Profesional de las Ciencias Económicas . Artículo 3. Establece “El timbre a que se refiere esta ley, lo pagara el profesional colegiado en la siguiente forma: A) el uno por ciento (1%) sobre honorarios percibidos por trabajos profesionales realizados... “

Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del impuesto al Valor Agregado y sus reformas, Artículo 29. Documentos obligatorios . Establece ” Los contribuyentes afectos al impuesto de esta Ley están obligados a emitir con caracteres legibles y permanentes, o por medio electrónico, para entregar al adquirente, y, a su vez, es obligación del adquirente exigir y retirar los siguientes documentos: a) Facturas por las ventas, permutas, arrendamientos, retiros, destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario y por los servicios que presten los contribuyentes afectos, incluso respecto de las operaciones exentas o con personas exentas...b) Facturas de pequeño contribuyente, para el caso de los contribuyentes afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente establecido en esta Ley;...” y Artículo 48. Establece “Pago del impuesto. Las personas individuales o jurídicas, entes o patrimonios, que sean agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y los que lleven contabilidad completa y designe la Administración Tributaria, actuarán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado para pequeños contribuyentes, cuando acrediten en cuenta o de cualquier manera pongan a disposición ingresos a los contribuyentes calificados en este Régimen...”

El Acuerdo Gubernativo No. 5-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 29. Documentos por ventas o servicios establece “...En todos los casos, los documentos llevarán impreso: 1) El rango numérico autorizado.2) El número y la fecha de emisión de la resolución de autorización. 3) El plazo de vigencia, conforme lo establecido en este artículo. 4) El nombre, denominación o razón social y el NIT de la imprenta encargada de la impresión de los documentos, que esté debidamente inscrita y activa en el Registro Fiscal de Imprentas de la Administración Tributaria. Los documentos que se autoricen para emitirse en papel tendrán dos años como plazo de vigencia contados a partir de la fecha de la resolución de autorización. En el caso de la autorización de primeros documentos, el plazo de vigencia será de un año,



computado de la misma forma. Y artículo 30. Requisitos. Establece “A partir del inicio de la vigencia de este reglamento las facturas, facturas especiales, facturas de pequeño contribuyente, notas de débito, de crédito, deberán cumplir como mínimo con los requisitos, datos y características siguientes...13) Precio total de la operación, con inclusión del impuesto cuando corresponda... Dependiendo de la naturaleza de la actividad económica del contribuyente, la Administración Tributaria podrá autorizar el uso de facturas con espacios en blanco para que el adquirente consigne su nombre completo y su Número de Identificación Tributaria. También podrá autorizar el uso de facturas para establecimientos temporales.”

Contrato administrativo número SIT-004-183-2017, en la cláusula sexta establece: “GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: “EL CONTRATISTA” se obliga a constituir a favor de “EL MINISTERIO”, previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales...”

Causa

La Coordinadora Administrativa, Encargada de Contabilidad, Encargada de Compras, Jefe de Recursos Humanos, Asistente de Recurso Humanos y el Contratista, deben de verificar la documentación de soporte que respalden cualquier adquisición o contratación o prestación de servicio, debiendo confrontar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos de cada documento.

Efecto

Los documentos de respaldo no cumplen con los requisitos legales, generando un riesgo de transparencia en la ejecución presupuestaria.

Recomendación

La Coordinadora Administrativa, Encargada de Contabilidad, Encargada de Compras, Jefe de Recursos Humano, Asistente de Recursos Humanos, conforme a las atribuciones asignadas a cada cargo conforme al Manual de Funciones, deben de verificar cada uno de los documentos de soporte que sean entregados por los contratistas, previo al pago del mismo, conforme a los requisitos exigidos por la ley.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018 el señor Carlos Rokaél Casado Linares, manifiesta: “...En la Superintendencia de Telecomunicaciones fui contratado el **dos de enero de dos mil diecisiete** por medio del contrato administrativo No. SIT-004-183-2017, el cual establece entre sus cláusulas lo siguiente: ... **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: “EL CONTRATISTA”** se obliga a constituir a favor de “EL MINISTERIO”, previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del



contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales ...

ANÁLISIS DE DESVANECIMIENTO:

Según el hallazgo **numero 5** dentro del cual se encuentra el **posible hallazgo** que se me ha notificado, se trata de un **cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, área financiera y cumplimiento**, específicamente relacionado con **Deficiencias en documentación de respaldo**.

Conforme lo anterior y lo indicado para el caso particular de éste servidor de Ustedes, se refiere a la emisión de **la póliza número 99-177-50905** y el posible **incumplimiento de una Regulación Aplicable**, es decir, la establecida en la cláusula del contrato transcrita anteriormente, según la cual, la fianza antes indicada debió ser emitida **antes de la aprobación del contrato**. Para ello, es prudente realizar la siguiente cronología:

a) El día 2 enero de 2017, celebré contrato de prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES**, con el Estado, como Asesor Jurídico de la Gerencia Jurídica de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

b) Tal y como consta en la **POLIZA No. 99-177-50905** identificada como **CLASE: C2 – CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, contenida en la hoja membretada, numerada y foliada de **BANCO CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL, SEGUROS Y FIANZAS**, número 106380, en la cual consta una firma ilegible y sello del Auxiliar Administrativo 2 de la Gerencia de Seguros y Fianzas, del Departamento de Fianzas, así como la firma ilegible y el sello correspondiente del Jefe de Seguros de Caución de la Gerencia de Seguros y Fianzas, ambos de la entidad antes indicada, la mencionada póliza fue emitida el **DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, documento que fue entregado en original a la Superintendencia de Telecomunicaciones, para ser incorporado al expediente respectivo, el 26 de abril de 2018.

c) A la Póliza antes indicada, se adjuntó la **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)**, autorizada por el Jefe de Seguros de Caución de la Gerencia de Seguros y Fianzas del Banco Crédito Hipotecario Nacional, documento en el cual consta que la fianza indicada en el numeral anterior **FUE EMITIDA EL DOS DE ENERO DE 2017** y que la misma es auténtica.

d) Habiéndose verificado entre otros el cumplimiento de **la regulación aplicable** establecida en la cláusula sexta del contrato de mérito, al haberse contratado la fianza de cumplimiento el día **dos de enero de 2017**, el día **10 de enero de 2017**



, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda emite el **ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 101-2017** por medio del cual ***aprueba las dieciocho cláusulas que constan en los contratos administrativos celebrados entre el Licenciado Ronald Francisco Negro Lemus***, en su calidad de ... para la prestación de sus servicios Técnicos y/o Profesionales a “EL ESTADO”, con cargo a los Renglones Presupuestarios del sub grupo 18...Dentro de los mencionados aparece a numeral 2 (en la Tabla) el caso de su servidor.

e) En el mismo sentido, se corrobora que la fianza aludida había sido emitida en tiempo, cuando se emite el oficio de fecha 25 de enero de 2017 identificado como **Ofi-025-2017-RRHH** librado por el Encargado de Recursos Humanos, Lic. Marvin Robin Rivera Marroquin, dirigido al Licenciado Saúl Heriberto Urrutia Barrientos, Jefe de la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, el cuenta con sello de recepción fechado **26 de enero de 2018**, oficio dentro del cual (en la tabla) a numeral 12, aparece citado el contrato al que me refiero, como parte de los contratos del Subgrupo 18.

f) Consta además que habiéndose registrado dicho contrato conforme lo indicado en el oficio anterior, el referido contrato, fue **registrado y subido a la página de Guatecompras**, el 31 de enero de 2017, tal y como consta en la hoja impresa que del detalle acompaño y que puede verificarse en el vínculo electrónico <http://www.guatecompras.gt/PubSinConcurso/ConsultaAnexosPubSinConcurso.aspx>

:

g) A ello hay que agregar que corolario de la anterior información electrónica, consta en el vínculo electrónico <http://www.guatecompras.gt/PubSinConcurso/files/527/40CONTRATO%20SIT004E> Páginas 7 y 8 que el documento que genera la confusión que origina el posible hallazgo (que contienen la póliza respectiva, cuentan con sello de recepción fechado de enero de 2017.

ANÁLISIS DE DESVANECIMIENTO:

Como se observa, en toda la documentación relacionada y que se acompaña al presente en fotocopia simple, la cual obra en el expediente respectivo dentro la Superintendencia de Telecomunicaciones, **SI SE CUMPLIÓ** con la **REGULACIÓN APLICABLE** contenida en la cláusula sexta del contrato multi citado, lo cual considero queda plenamente demostrado.

Por otro lado, acompaño además mi solicitud, tanto al Departamento de Seguros y Fianzas del Banco Crédito Hipotecario Nacional, así como a la Superintendencia de Telecomunicaciones. El primero de los mencionados, que viabiliza la gestión de la documentación que en forma original se me proporcionó donde consta que la fianza fue **emitida el 02 de enero de 2017, es decir** antes de la aprobación del



contrato respectivo, lo cual tuvo lugar el día **10** de enero de 2017 y la incorporación, tanto de la fianza aludida como la certificación de autenticidad, al expediente correspondiente.

Petición

Por lo anteriormente considerado, de conformidad con la prueba de descargo adjunta y el análisis de desvanecimiento, de forma respetuosa y atenta, a esa Honorable Comisión de la Contraloría General de Cuentas; me permito solicitar:

- a) Que se admitan las pruebas que presento,
- b) Que las pruebas acompañadas sean evaluadas y analizadas;
- c) Que habiéndose presentado las pruebas, las explicaciones y el análisis correspondiente, el posible hallazgo incluido objeto del presente escrito, sea declarado desvanecido, considerando que:
 - a) Ha quedado plenamente demostrado que la fianza, cuya confusión generó el posible hallazgo ***si fue emitida, antes de la aprobación del contrato*** de mérito.
 - b) Que se ha realizado todas las gestiones necesarias para documentar legalmente lo anterior y por ende **desvanecer cualquier duda** con relación al posible hallazgo.
 - c) Que en estricto cumplimiento del contenido del contrato, se cumplió con la contratación en tiempo de la fianza a que alude la cláusula sexta del mismo, y la misma se entregó a la Superintendencia de Telecomunicaciones.”

En oficio s/n de fecha 3 de mayo de 2018 la señora Suly Johana Terent Mazariegos, manifiesta: “ ...Por tratarse de una función relacionada a la prestación de servicios de personal, la recepción y revisión de facturas de los renglones presupuestarios 029 “Otras remuneraciones del personal temporal” y 189 “Otros estudios y o servicios” le compete al encargado de la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, sin embargo, derivado a su retiro de la Institución, el Gerente Administrativo y Financiero giró la instrucción que a partir del 01 de junio del año 2017 la revisión y recepción de las facturas la realizará la Coordinación Administrativa según oficio OFI-SIT-GAF-99-2017, de fecha 01 de junio de 2017...”

En cumplimiento a dicha función, se procedió a la creación e implementación de un formato que incluye aspectos mínimos que deben contener las facturas e informes que se reciben, implementando dicho instrumento a partir del mes de junio del año 2017, procedimiento que se está cumpliendo a la fecha. ...No está de más hacer la aclaración que la Coordinación Administrativa es la encargada de recepcionar y revisar la emisión de facturas de los demás servicios, entre ellos: servicios básicos, servicios de arrendamiento, servicios de seguridad y vigilancia, entre otros, las cuales son razonadas y trasladadas a la Coordinación Financiera para el trámite de pago correspondiente.



Derivado de lo anterior, solicito al licenciado Álvarez Aguilar, que se tome en consideración que en la fecha en que se incurrió en las deficiencias de la documentación de respaldo no me encontraba realizando dicha función y en consecuencia se dé por desvanecido el posible hallazgo, toda vez que en la actualidad se llevan los controles de manera eficiente ...ejemplos de los formatos de recepción de facturas firmados y sellados, así como visados por la Unidad de Contabilidad.

Tomando en consideración la experiencia obtenida en la revisión de facturas, actualmente se han mejorado los controles para la revisión de facturas e informes, habiendo realizado mejoras formato para el ejercicio fiscal 2018, con la finalidad de evitar minimizar las deficiencias en las facturas emitidas y documentación de respaldo...”

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018 el señor Marvin Robin Rivera Martínez, manifiesta: “... **Deficiencia Emisión de la factura Serie A No. 18 por un monto de Q.17,000.00 con fecha 28/02/2017 con vencimiento de las facturas 23/02/2017. Renglón 029 a nombre del señor Tobar Moraga Manuel Esteban** Para este caso someto a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría de la CGC del descargo de responsabilidad que tal y como tengo entendido que la Contraloría General de Cuentas tienen fechas de presentación de facturas para el pago de los contratos de servicios profesionales.

La Superintendencia de Telecomunicaciones da cumplimiento a un calendario que el Ministerio de Comunicaciones traslada a la Coordinación Financiera de SIT y se debe de cumplir con fechas establecidas para el ingreso de las facturas en el sistema de Guate nóminas dicho ingreso fue el 20 de febrero de 2017 fecha en la que la factura No.18 estaba vigente, y considerando que el pago del mes de marzo la factura presentada la resolución tenía una nueva vigencia emitida por SAT.

Someto a consideración que al momento de ingresar dicha factura si se encontraba vigente la factura en mención. **Deficiencia Falta de Timbres en las Facturas Serie B No. 02, 05 de enero y febrero de 2017 Renglón 029 a nombre de Cristian Valentín Díaz Girón con un Monto de Q.31,488.87.** Para este caso someto a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría de la CGC del descargo de responsabilidad ya que se le solicitó al Licenciado Díaz Girón el poder colocar los timbres en las facturas 02 y 05 de serie B, y se solventó dicha solicitud. **Deficiencia Vigencia 02/01/2017 al 31/12/2017 con fecha de emisión 31/12/2017 Póliza 99-177-50905 a nombre de señor Carlos Rokael Casados Linares Renglón 183 por un monto de Q.239,354.84.**

Para este caso someto a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría de la CGC del descargo de responsabilidad ya que el señor Rokael Casados solicitó



al Banco emisor de la fianza la corrección de la fecha en mención dicho documento se encuentra en resguardo por la unidad de compras de SIT.

Deficiencia No. De Resolución impresa 2016-5-1155412-3160, Resolución según portal de SAT, 2016-5-1155412-3161 Facturas Serie B No. 15,16,17,21,20,22 a nombre del señor Flores Divas José Ricardo.

Para este caso someto a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría de la CGC del descargo de responsabilidad, que la unidad de Recursos Humanos de SIT por sus múltiples responsabilidades no hacia la revisión de la resolución tal y como lo establece el acuerdo gubernativo 5-2013 dicho proceso es realizado por la coordinación financiera en la unidad de Contabilidad quienes son los responsables de enviar los CUR.

Someto a consideración dicho descargo tomando en consideración ya que para la contratación de servicios técnicos se solicita solvencia fiscal tomando como consideración que fue error de Imprenta y como punto de análisis que los impuestos fueron pagados en Ley a SAT por parte del señor Flores Divas José Ricardo lo que demuestra que no hay dolo de querer defraudar al Estado.”

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018 el señor José Ricardo Flores Divas, manifiesta: “...

HECHOS

1.Con fecha 23 de agosto del año 2016 bajo resolución número 2016-5-1155412-3161 de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (agencia San Rafael zona 18), se me autorizo la impresión de 25 facturas serie B bajo el Régimen Tributario de Pequeño Contribuyente, correlativo del numero 00001 al 00025 a nombre de José Ricardo Flores Divas, con NIT 1400829-7, con datos de identificación debidamente registrados y actualizados ante la SAT.

2.Con la finalidad de cumplir con los requisitos exigidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y su Reglamento, requerí los servicios de la Imprenta DIXI Atlántico, propiedad de la Sra. Mirta de Jesús Bercian Mayorga de Valdez, ubicada en el Kiosco No. 46 de Plaza San Rafael, carretera al Atlántico 32-79 con Numero de Identificación -NIT- 483485-2, donde también se encuentra ubicada la delegación de la -SAT- San Rafael, donde solicite la autorización de las facturas ya mencionadas. Y

3.Por un error de impresión de la Imprenta DIXI Atlántico, en las facturas que se me entregaron y de las cuales hice uso, fue consignada la resolución de la SAT número 2016-5-1155412-3160, cuando en realidad debió de haber sido 2016-5-1155412-3161, lo cual fue revelado en el hallazgo al principio mencionado.

SOLICITUD

Derivado de este lamentable error de impresión, solicito los buenos oficios del



señor Auditor Independiente de la Contraloría General de Cuentas para que se me permita adjuntar a los expedientes respectivos las facturas debidamente corregidas, ya que se realizó el reclamo correspondiente a Imprenta DIXI Atlántico, quien reconoció su error y procedió a reimprimir nuevamente las facturas, conforme el reglamento de la SAT. Por tal motivo y con la finalidad de que sea enmendado este lamentable error de imprenta, solicito sea aceptada la documentación de desvanecimiento que ... al presente y que detallo a continuación:

PRUEBAS DE DESCARGO

- a. Copia del reclamo realizado a Imprenta DIXI Atlántico firmada de recibido.
- b. Respuesta en original emitida, firmada y sellada por Imprenta DIXI Atlántico donde reconocen su error al consignar un numero de resolución diferente.
- c. Copia de la Reimpresión de Autorización de Documentos de la SAT No. 729A580B5371B de fecha 27 de abril del año 2018.
- d. Fotocopias de las Fcts. No. 0001 y 0025 donde consta la corrección ya realizada. Y e. Copia de las retenciones de IVA practicadas en su momento a cada factura que fue entregada por la Superintendencia de Telecomunicaciones – SIT

–

BASE LEGAL

1. Acuerdo Gubernativo No. 424-2006, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, modificado por el Decreto 10-2012, Título I, Normas Generales, Capítulo I, Generalidades, Artículo 2, numeral 4 Prestador de Servicios; Capítulo III, Del Sujeto del Impuesto, Artículo 8; Título III de la Administración del Impuesto, Capítulo I, del Control de Contribuyentes, Artículo 30; Capítulo II, De los Documentos por Ventas o Servicios, Artículo 31 y 32; Capítulo VI, Del Régimen de Tributación Simplificada para los Pequeños Contribuyentes, Artículo 45, numeral 1; ACUERDO GUBERNATIVO No. 425-2066.

2. Reglamento de la Ley Denominada Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Título II, De las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 3 Agentes de Retención, Artículo 4 Procedimiento de aplicación de los porcentajes de retención; Artículo 6 Constancia de retención pre numerada; Capítulo II De la Autorización de Documentos, Artículo 31 de la solicitud de autorización; Artículo 32 Autorización de Documentos; y 3. Decreto Numero 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Capítulo II, Definiciones, Artículo 2, numeral 2; Título II, Del Impuesto, Capítulo I, del Hecho Generador, numeral 2; Capítulo II, De los Documentos por Ventas o Servicios, Artículo 29, Documentos obligatorios, literal b; Artículo 30, de las especificaciones y características de los documentos obligatorios; Artículo 34, Momento de emisión de las facturas; Artículo 36, Obligación de autorizar documentos; Capítulo V, Régimen de Pequeño Contribuyente, Artículo 45, Régimen de Pequeño Contribuyente, Artículo 46.



Por último, quisiera agradecer las muestras de consideración que en su momento pudieran ser brindadas por el señor Auditor Independiente de la Contraloría General de Cuentas hacia este caso en particular, y que se tomen en cuenta los argumentos presentados, ya que es de fundamental importancia poder participar en forma directa en el fortalecimiento institucional a través de la transparencia en el gasto público, evidenciar el cumplimiento de las leyes correspondientes y la aplicación de las normas de cumplimiento obligatorias por parte de la Contraloría General de Cuentas como ente fiscalizador.”

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018 el señor Manuel Esteban Tobar Moraga, manifiesta: “El suscrito como contratista presentó la factura y el informe respectivo a la Unidad de Recursos Humanos antes del 28 de febrero de 2017, debido a que el 28 fue día hábil del referido mes y por lo mismo debía llevar consignada dicha fecha. En la Unidad de Recursos Humanos consintieron la factura presentada, no obstante que la Resolución de la SAT tenía 23 de febrero de 2017; y no me requirieron una nueva factura con otra Resolución de la SAT, misma que constituye la documentación de respaldo del pago por servicios del mes de febrero de 2017, la cual fue pagada por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, vía acreditamiento a mi cuenta monetaria vinculada para los pagos en mi favor... que corresponde a la fotocopia de la factura del mes de marzo de 2017, donde ya emití la Factura No. 51 con fecha 31 de marzo de 2017, que contiene la fecha de la Resolución de Autorización de nuevas facturas por parte de la SAT, las cuales vencen el 18 de marzo de 2019... que corresponde a fotocopia de los Formularios de pago de impuesto del IVA correspondiente al mes de febrero de 2017 así como de marzo del mismo año, donde se puede evidenciar que he cumplido con mis obligaciones tributarias.

Por lo expuesto y las pruebas aportadas, respetuosamente solicito al equipo de Auditores Gubernamentales, dar por desvanecido el posible Hallazgo No. 5.”

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018 la señora Ana Lucia Méndez Solórzano, manifiesta: “...En relación al posible hallazgo formulado por este medio realizo las siguientes aclaraciones en Relación al Renglón 029: Es importante manifestar y dejar establecido que todo el personal contratado por el renglón 029 tal como lo establece el Manual de Clasificación Presupuestaria, pertenece al grupo “0” Sub Grupo “02” y es clasificado como personal Temporal, razón por la cual no corresponde a la Unidad de Compras, la supervisión del expediente.

Toda vez que al ser “Personal Temporal” desde el momento de la contratación, supervisión y pago de honorarios, todo este proceso se realiza directamente en el Sistema de Nóminas Guatenominas, del cual es responsabilidad de la unidad de recursos humanos.



Por lo anterior, esta unidad no intervino, ni tuvo a la vista la documentación de pago que conforma el expediente del personal 029 objetos de las deficiencias enmarcadas, en ese sentido no corresponde a la unidad de Compras las deficiencias de las personas siguientes, toda vez como se indicó esta unidad no tiene a su cargo la revisión de la documentación que a continuación se detalla: Renglon 029. Manuel Esteban Tobar Moraga.

01. La emisión de la factura de fecha 28/02/2017 con vencimiento 23/02/2017.

02. Renglon 029. Cristian Valentín Díaz Girón . Falta de timbres en las facturas.

Tomando en consideración los argumentos vertidos, solicito que se de por desvanecido el posible hallazgo formulado. En relación al posible hallazgo formulado por este medio realizo las siguientes aclaraciones en Relación al Renglon 183: Vigencia de fianza del 02/01/2017 al 31/12/2017 con fecha de emisión 31/12/2017.

La anterior fianza fue emitida por el Banco CHN, y corresponde a una fianza por cumplimiento de contrato, sin embargo fue extendida erróneamente consignando la fecha de emisión del último día vigente del contrato. Como se puede observar, dicha fianza efectivamente fue recibida en el tiempo correspondiente de conformidad con el sello de la unidad de Recursos Humanos el día 06 de enero del 2017; sin embargo en su momento no se detectó que la fecha de emisión impresa era la incorrecta.

En conclusión se considera que la fecha de emisión en ningún momento contravino las disposiciones y los efectos legales que en la fianza se establecieron toda vez que la fianza se encontraba emitida, vigente y expresamente sujeta a las garantías que resguardadas durante el periodo del contrato el cual era del 02/01/2017 al 31/12/2017 y con ello no se afectó de forma financiera ni administrativa el cumplimiento del contrato en mención.

La unidad de Compras aún no ha sido notificada con la fianza original modificada.

No de Resolución impresa 2016-5-1155412-3160 Como se puede observar en el Manual de organización y funciones en la descripción técnica del puesto es responsabilidad de la Unidad de Contabilidad en la sección III. Deberes y Responsabilidad, literal c) "Revisar exhaustivamente los gastos e ingresos de la Institución y la adecuada documentación de soporte".

Razón por la cual no es responsabilidad de esta unidad la revisión de la documentación de soporte tal como se puede observar en las copias de las factura existe un sello de visado por el Departamento de Contabilidad que indica la revisión contable del documento de soporte en este caso la Factura emitida. ... documentación de respaldo.



Tomando en consideración los argumentos vertidos, solicito que se dé por desvanecido el posible hallazgo formulado. No está demás hacer de su conocimiento que estoy en la disponibilidad de realizar cualquier aclaración y/o ampliación a la información proporcionada.”

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018 el señor Christian Valentín Díaz Girón, manifiesta:

- a. De fecha 6 de enero 2017 se realizaron los pagos correspondientes a los timbres profesionales para los periodos del mes de enero y febrero 2017 según consta Certificación de Recibo No. 527770 Correspondiente a mi persona con el colegiado no. 21,313...
- b. En su momento se presentaron las facturas respectivas por los servicios prestados durante los periodos de enero y febrero del año 2017 las cuales fueron recibidas y verificadas por el departamento de recursos humanos, por lo tanto, se procedió a el pago de las mismas por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Publicas vía acreditación a la cuenta vinculada en el inventario de cuentas de la misma entidad.
- c. Posteriormente me informó el departamento de recursos humanos que debía presentar los timbres correspondientes a las facturas y los mismos fueron adheridos como corresponde, subsanando con ello el motivo de la inconsistencia planteada. ... se encuentran las copias simples de ambos lados de las facturas: serie “B” No. 000002 y serie “B” No.000005.
- d. Adicional a esto también presento copias simples de los documentos que demuestran el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el fin de demostrar que en ningún momento se ha tratado de incumplir con las mismas. ... se encuentran las copias simples de las Constancias de Retención del ISR e IVA correspondiente a los meses de enero y febrero del 2017.”

En oficio OFI-SIT-GAF-CF-CONT-056-2018, de fecha 4 de mayo de 2018 la señora Luisa Lourdes Barragán Reyes, manifiesta : **“Inconsistencia 1: 1. Renglón 029 CUR 62 ejercicio fiscal 2017, Emisión de la factura indica 28/02/2017 (fecha de vencimiento físico de las facturas 23/02/2017) a nombre de: Tobar Moraga, Manuel Esteban.** Inicialmente es importante acotar que en el año 2016, el entonces y actual Gerente Administrativo Financiero de la Superintendencia de Telecomunicaciones, decidió que todos los trámites y verificaciones necesarias para la validación, visa, aprobación de los pagos del Renglón 029, debían hacerse en el departamento de Recursos Humanos, confiriéndoles a ellos en forma exclusiva la competencia administrativa al respecto



y por ende la responsabilidad legal de los mismos, sin que mi persona (en el cargo que ejerzo) tenga acceso siquiera a la documentación y a su control y visado previo a la realización de los pagos.

Cuando tomó la decisión y la ejecutó exactamente, lo desconozco, pero en el día 08 del mes de agosto del año 2016, que volví después de permiso legal pre y post natal, ya estaba en esas condiciones. Aunque la decisión fue comunicada verbalmente y ejecutada desde el año 2016, se comprueba con los oficios que en fotocopia acompaño OFI-SIT-GAF-CONT-021-2017 Y OFI-SIT-GAF-CONT-007-2017, en los cuales consta que a Recursos Humanos se le instruyó que debía cumplir con los procedimientos necesarios para realizar una adecuada revisión de la documentación previa la autorización de pagos y que la misma debía contar con una revisión de Auditoría y Contabilidad, **precisamente porque son ellos los que realizan esas funciones.**

Además de lo anterior, puede verificarse tal situación, observando quiénes son los que tienen acceso para operar los accesos necesarios para la aprobación de los pagos, que igual que lo anterior, es personal que pertenece al departamento de **recursos humanos**, no es mi persona en lo personal ni el cargo que ejerzo.

Actualmente la Unidad de Contabilidad, a mi cargo, con relación a los pagos del Renglón 029 únicamente tiene a su cargo el Resguardo de la Documentación de soporte contable para los pagos; todas las gestiones correspondientes para el pago y revisión de documentación es competencia y responsabilidad administrativa de la Unidad de Recursos Humanos.

Finalmente y en el mismo sentido, ... fotocopia de las páginas conducentes del **Manual de Organización y Funciones, de la Superintendencia de Telecomunicaciones**, el cual fue aprobado en 23 de agosto del año 2016, en el cual consta que las funciones por las cuales se me confiere audiencia, corresponden en cuanto a competencia y responsabilidad a la Unidad de Recursos Humanos y no a la Unidad de Contabilidad a mi cargo. en la cual dice literalmente: folio 143, numeral III DEBERES Y RESPONSABILIDADES, literal d) Elaborar planillas 011, 029 y subgrupo 18.

Justificación:

Con base en lo anteriormente indicado, considero que esa Honorable Contraloría, eventualmente podría notificar las inconsistencias y/o eventual hallazgo a la persona responsable, a efecto que ejerza su derecho de defensa como corresponde o eventualmente realice las aclaraciones que corresponda. Aunado a ello, esta Unidad de Contabilidad Únicamente cumple con el Resguardo del COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO-CUR-, con la documentación de respaldo que implique al momento del traslado a esta Unidad. Estos CUR son



generados fuera de la Unidad de Contabilidad, en referencia a los CUR generados a los pagos de Nominas Renglón 029.

Inconsistencia 2.:Renglón 029 CUR 04 y 62 ejercicio fiscal 2017, falta de timbres en la Facturas Serie B números 02 y 05, correspondientes a los pagos de enero y febrero, a nombre de: Díaz Giron Cristian Valentín.

En relación a los COMPROBANTES UNICOS DE REGISTRO –CUR- 024 y 62, se verificaron los expedientes y se localizó la documentación referida, se revisó la inconsistencia señalada el cual incurre en el mismo caso que: El departamento de Recursos Humanos es el encargado de verificar la documentación ya que es el responsable del ingreso de la misma para trámite de pago en el sistema de guatenominas.

Justificación:

Por lo que hago la aclaración que: esta Unidad de Contabilidad Únicamente cumple con el Resguardo del COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO-CUR-, que son generados fuera de la Unidad de Contabilidad, en referencia a los CUR generados a los pagos de Nominas Renglón 029.

Rectificación:

No obstante lo anterior, es de mi conocimiento que el Departamento de Recursos Humanos procedió a informarle al contratista que debía de presentar los timbres correspondientes a las facturas y los mismos fueron adheridos como corresponde, subsanando con ello el motivo de la inconsistencia planteado.

Inconsistencia 3:Renglón 183 CUR 49 ejercicio fiscal 2017, Vigencia de Póliza por la Contratación por Servicios Profesionales por el periodo del (02/01/2017 al 31/12/2017), la fecha de emisión del 31/12/2017, a nombre de Casado Linares Carlos Rokael.

En relación a la emisión de la Póliza por los servicios Profesionales, bajo el renglón 183, en este sentido cabe mencionar que el error incurre desde la emisión de la póliza de la entidad Bancaria, por lo que no deja de ser responsabilidad de la Coordinación Administrativa y de la Unidad que corresponda de esta Dependencia, a la revisión y el recaudo de la información para que cumpla los requisitos establecidos. Finalmente y en el mismo sentido ... fotocopia de las páginas conducentes del **Manual de Organización y Funciones, de la Superintendencia de Telecomunicaciones**, el cual fue aprobada en 23 de agosto del año 2016, en el cual consta que las funciones por las cuales se me confiere audiencia, corresponden en cuanto a competencia y responsabilidad a la Coordinación Administrativa, Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Compras; y no a la Unidad de Contabilidad a mi cargo en la cual dice literalmente: folio 143, numeral III DEBERES Y RESPONSABILIDADES, literal d) Elaborar planillas 011, 029 y subgrupo 18, literal l) Controlar expedientes del personal, y a lo que compete a la Unidad de Compras, para lo cual dice literalmente: folio 152 que corresponde al numeral III DEBERES Y RESPONSABILIDADES, literal r)



Velar por que las compras de bienes, suministros y contratación de servicios, se encuentren respaldados, mediante documentación suficiente, competente y pertinente.

Justificación:

No esta demás que la documentación deberá ser una revisión minuciosa para futuras gestiones Administrativas y Financieras, las cuales han sido tomadas en consideración. A pesar de ello, ésta unidad solicitó al Contratista que se abocara con la entidad Bancaria y gestione, de ser posible la rectificación correspondiente, habiéndose recibido en ésta unidad e incorporado al expediente respectivo, la póliza que indica su fecha de emisión como fecha **02** de enero de **2017**, con lo que se considera ha sido efectivamente subsanando cualquier inconveniente que originó la inconsistencia planteada.

No está de más que esta Unidad de Contabilidad realiza las gestiones administrativas cumpliendo con sus funciones a cabalidad efectuando en este sentido las revisiones contables como corresponden.

Inconsistencia 4:Renglón 189 CUR 190, 195,454 ejercicio fiscal 2017, números de Resolución impresa 2016-5-1155412-3160, Resolución según portal SAT 2016-5-1155412-3161. Contratación por Servicios Técnicos al periodo del (02/01/2017 al31/12/2017) a nombre de Flores Divas José Ricardo.

En relación a la emisión de facturas series B, números 15, 16, 17, 20, 21 y 22, en la cual muestra en físico la Autorización de Resolución impresa número 2016-5-1155412- **3160** y según portal SAT 2016-5-1155412- **3161**.En el sentido ya indicado, consta en fotocopia de las páginas conducentes del **Manual de Organización y Funciones, de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el cual fue aprobada en 23 de agosto del año 2016**, que las funciones por las cuales se me confiere audiencia, corresponden en cuanto a competencia y responsabilidad a la Coordinación Administrativa, Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Compras; y no a la Unidad de Contabilidad a mi cargo. en la cual dice literalmente: folio 143, numeral III DEBERES Y RESPONSABILIDADES, literal d) Elaborar planillas 011, 029 y subgrupo 18, literal l) Controlar expedientes del personal, y a lo que compete a la Unidad de Compras, para lo cual dice literalmente: folio 152 que corresponde al numeral III DEBERES Y RESPONSABILIDADES, literal r) Velar por que las compras de bienes, suministros y contratación de servicios, se encuentren respaldados, mediante documentación suficiente, competente y pertinente.

A pesar de lo anterior, se adjunta fotocopia de las impresiones de la Consulta de Factura-Portal-SAT, conjunto a las Facturas emitidas por el contratista. Factura serie B número 22 se encuentra anulada, fue rechazada por esta Unidad de Contabilidad por motivos en su ejecución en ese momento, adjunta fotocopia simple de la boleta de **rechazo: Rechazo-SIT-GAF-CF-CONT-026-2017**.

Rectificación:

En este caso se hizo del conocimiento del contratista, a efecto que gestione lo necesario con la imprenta autorizada para emisión o rectificación del número de



resolución autorizada para la emisión de facturas o en su caso la Superintendencia de la Administración Tributaria a efecto que si es posible, se subsane el error en el que aparentemente incurrió la imprenta. Por lo que el Contratista se aboco a la Unidad de Compras a presentar la justificación pertinente, a la inconsistencia establecida por lo q se adjunta copias de dicha gestión.

Justificación:

No está de más que esta Unidad de Contabilidad realiza las gestiones administrativas realizando sus funciones a cabalidad realizando en este sentido las revisiones contables como corresponden. Por lo anterior, muy respetuosamente considero que en el caso de lo que fue denominado como inconsistencias 1 y 2, no se encuentran dentro del ámbito de mi competencia ni responsabilidad, por lo que considero que en cuanto a mi persona, se debe tener por corregidas y por eventualmente desvanecidas las inconsistencias.

En el caso de las identificadas con los números 3 y 4, se ha tomado las acciones correctivas que corresponden a ésta Unidad, por lo que considero que también debe tenerse por desvanecidas, no sin agregar que se ha evidenciado que estoy en la mejor disposición de cumplir a cabalidad cualquier recomendación y/u observación con relación a la forma correcta del desempeño de mis funciones, estando dispuesta a realizar las aclaraciones y/o ampliaciones de información que se me solicite, así como la modificación de los protocolos correspondientes.

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018 el señor Abner Jhónatan Domínguez Meoño, manifiesta: "...La Factura de Pequeño contribuyente Serie "A" No. 18 de fecha 28-02-2017 por un monto de Q.17,000.00, en concepto de servicios técnicos como técnico en telecomunicaciones, correspondiente al mes de febrero 2017, emitida por el contratista Manuel Esteban Tobar Moraga, no se encuentra vigente al momento de su emisión, toda vez que fue emitida posterior a la fecha de vencimiento 23-02-2017, Esta Unidad de Recursos Humanos implementó a partir del 01 de junio del año 2017 una hoja de revisión de facturas para el/los contratistas bajo el renglón presupuestario 029 y subgrupo 18, para evitar este tipo de situaciones de incumplimiento de revisión, a partir de la presente fecha se revisara en el portal de SAT verificador de factura.

RESPUESTA 2 La factura Serie "B" No. 02 de fecha 31/01/2017 por un monto de 15.483.87 y 05 de fecha 28-02-2017 por un monto de Q.16,000.00, en concepto de Servicios Profesionales prestados en la Superintendencia de Telecomunicaciones correspondiente al mes de enero y febrero 2017, emitida por el contratista Christian Valentín Díaz Girón, no adjunta los timbres como corresponde.

Esta Unidad de Recursos Humanos implementó a partir del 01 de junio del año 2017 una hoja de revisión de facturas para el/los contratistas bajo el renglón presupuestario 029 y subgrupo 18, para evitar este tipo de situaciones de



incumplimiento de revisión. Para el efecto se adjunta fotocopia de las facturas con los timbres respectivos.

RESPUESTA 3 El contrato No. SIT-004-183-2017 de fecha 02-01-2017 por un monto de Q.239,354.84 aprobado con Acuerdo Ministerial No. 101-2017 de fecha 10/01/2017, del contratista Carlos Rokaél Casado Linares, se estableció que la póliza No. 99-177-50905 fianza de cumplimiento, aparece incorrectamente consignada como fecha de emisión el día 31-12-2017. Para el efecto encontrara fotocopia del oficio OFI-SIT-GAF-CA-109-2018, emitido por la Coordinadora Administrativa adjuntando fianza de cumplimiento de contrato Póliza NO.99-177-50905, correspondiente al periodo del 02 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, consignando como fecha de emisión 02 de enero 2017.

RESPUESTA 4 La factura de Pequeño Contribuyente Serie "B", No. 15, 16, 17, 20, 21, 22 correspondientes a los meses de enero 2017 a junio 2017 por un monto de Q.10, 000.00, en concepto de Servicios Técnicos en la Superintendencia de Telecomunicaciones, emitida por el contratista José Ricardo Flores Divas, la resolución No. 2016-5-1155412-3160 que contiene impresa es incorrecta, derivado de que no coincide con la resolución No. 2016-5-11255412-3161 registrada en el verificador de facturas del portal web de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-el Señor Flores nos proporciona una copia en que la imprenta se equivoca a la hora de realizar la impresión de facturas con numero de resolución diferente.

Nota dentro de mis funciones como Asistente de Recursos Humanos en deberes y responsabilidades en la literal k) Establecer un sistema adecuado para el ingreso de facturas para el pago de honorarios.

Sin embargo el Encargado de Recursos Humanos era el responsable de realizar la revisión y autorización de las facturas para el pago de honorarios, tanto del personal bajo el renglón presupuestario 029 como el personal bajo el renglón presupuestario de sub-grupo 018; él me trasladaba las facturas ya revisadas del personal bajo el renglón 029 para poder ser ingresadas y grabadas en el sistema de Guatenominas; en el caso de pago de honorarios del personal bajo el renglón presupuestario sub-grupo 018 me trasladaba las facturas ya revisadas para ser remitidas a la Unidad de Compras para el trámite correspondiente."

Comentario de auditoría

Se confirma el Hallazgo, para el señor Carlos Rokaél Casado Linares quien prestó servicios profesionales, durante el período comprendido del 2 de enero al 31 de agosto de 2017, conforme a lo siguiente: 1. Indica que la póliza No. 99-177-50905, fue publicada en el portal de GUATECOMPRAS el 31 de enero de 2017, teniendo fecha de recepción enero 2017, una vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre 2017 y fecha de emisión 31 de diciembre de 2017. 2). Se notificó la deficiencia el



25 de abril de 2018 y el señor Casados Linares presenta una reimpresión de la fianza de fecha 26 de abril de 2018, confirmando la deficiencia del documento presentado a Recursos Humanos.

Se confirma el hallazgo, para la señora Suly Johana Teret Mazariegos quien fungió como Coordinadora Administrativa, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: En el mes de junio recibió la factura No. 22 de fecha 30 de junio de 2017, emitida por el señor José Ricardo Flores Divas, documento contable que tenía alterado el número de Resolución Autorización emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Se confirma el hallazgo, para el señor Marvin Robin Rivera Martínez, quien fungió como Jefe de Recursos Humanos durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017, conforme a lo siguiente: 1). En el oficio s/n de fecha 4 de mayo, indica lo siguiente “el señor Rokaël Casados solicitó el 26 de abril de 2018 al Banco emisor de la fianza la corrección de la fecha, confirmando que al momento de recepción de la Póliza 99-177-50905, contenía datos erróneos que fueron subsanados el 26 de abril de 2018. 2). En el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2017, recibió documentos contables de parte del señor José Ricardo Flores Divas, en los cuales existió una alteración del número de Resolución Autorización emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Se confirma el hallazgo, para el señor José Ricardo Flores Divas quien prestó Servicios Técnicos durante el período comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2017, conforme lo siguiente: 1). Presenta una constancia de Reimpresión de Autorización de Documentos de fecha 27/04/2018, argumentando que la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- permitió reimprimir los documentos, siendo lo correcto que el sistema le permitió reimprimir el formulario de Autorización de documentos, se confirma en el apartado “Fecha de Vencimiento 05/09/2016”, plazo inicial que la imprenta tenía para poder trabajar las facturas solicitadas, el argumento es improcedente confirmando la deficiencia en la Resolución de Autorización impresa en los documentos contables presentados a la Superintendencia de Telecomunicaciones. 2). La base legal No. 424-2006, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado no fue modificada como se argumenta, siendo derogada conforme el Artículo 63. Transitorio del Acuerdo Gubernativo 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Se confirma el Hallazgo para el señor Manuel Esteban Tobar Moraga quien prestó servicios Técnicos durante el período comprendido del 2 de enero al 31 de agosto de 2017, conforme a lo siguiente: Las facturas al encontrarse vencidas pierden validez por no contar con los requisitos exigidos por la ley, hecho argumentado por



el señor Tobar Moraga: “Recursos Humanos consintieron la factura presentada, no obstante que la Resolución de SAT tenía 23 de febrero de 2017” confirmando la deficiencia del documento presentado.

Se confirma el hallazgo, para la señora Ana Lucia Méndez Solórzano quien desempeño el cargo de Encargada de Compras, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: por incumplimiento del Manual de Organización y Funciones en la descripción técnica de la Unidad de Compras en la sección III. Deberes y Responsabilidades literal “r) Velar porque las compras de bienes, suministros y contratación de servicios, se encuentren respaldados, mediante documentación suficiente, competente y pertinente”.

Se desvanece el hallazgo para el señor Christian Valentín Díaz Girón quien prestó servicios profesionales, durante el período comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2017 conforme a lo siguiente: Certificación del Colegio de Ciencias Económicas, en donde se cumplió el pago de la Cuota del Timbre correspondiente al mes de octubre de 2016 a Febrero 2017 y las copias de las facturas presentadas como medios de descargo.

Se confirma el hallazgo para la señora Luisa Lourdes Barragan Reyes, quien ocupo el cargo de de Encargada de Contabilidad, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: 1). Las funciones propias de su cargo establecen aplicar controles contables como la revisión y adecuada de los documentación de soporte de gastos e ingresos, que sea suficiente, competente y pertinente como lo establece la descripción técnica de la Unidad de Contabilidad, en el Manual de Organización y Funciones, que no fueron aplicados correctamente. 2). Dentro de las pruebas de descargo adjunta la impresión de consultas de facturas del portal de la SAT, confirmando la deficiencia en la resolución de las facturas del señor José Ricardo Flores Divas, que la unidad de contabilidad no reviso correctamente.

Se confirma el hallazgo para el señor Abner Jhónatan Domínguez Meoño, quien desempeño el cargo de Asistente de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Confirma que dentro de sus funciones le corresponde establecer un sistema adecuado para el ingreso de facturas, confirmando las deficiencias de la documentación recibida conforme a su cargo.

El presente hallazgo fue notificado con el número 4.

Acciones legales



Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE RECURSOS HUMANOS	ABNER JHONATAN DOMINGUEZ MEOÑO	5,058.00
ENCARGADA DE COMPRAS	ANA LUCIA MENDEZ SOLORIZANO	10,648.00
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	LUISA LOURDES BARRAGAN REYES DE CONTENTI	10,648.00
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	MARVIN ROBIN RIVERA MARTINEZ	10,648.00
SERVICIOS TECNICOS	JOSE RICARDO FLORES DIVAS	12,000.00
COORDINADORA ADMINISTRATIVA	SULY JOHANA TERET MAZARIEGOS	14,641.00
SERVICIOS TECNICOS	MANUEL ESTEBAN TOBAR MORAGA	17,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES	CARLOS ROKAEL CASADO LINARES	20,000.00
Total		Q. 100,643.00

Hallazgo No. 5

Cobros efectuados, por servicios no prestados

Condición

En la unidad ejecutora 211, Superintendencia de Telecomunicaciones del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, los contratistas cobraron honorarios por servicios no efectuados, en virtud que se encontraban fuera del país durante la vigencia del contrato por servicios técnicos y/o profesionales por Q24,916.65 como se detalla a continuación:

CONTRATO NOMBRE	FACTURA	SALIDA	INGRESO	DÍAS FUERA	HONORARIOS MENSUALES Q.	HONORARIO POR DIA Q.	P A G O IMPROCEDENTE Q.
SIT-012-029-2017 - Manuel Esteban Tobar Moraga	Serie a No. 53	14/04/2017	24/04/2017	10	Q17,000.00	Q566.67	Q5,666.70
SIT 013-029-2017 Evelin Maritza Morazán Gaitán	Serie A1 No. 397	06/08/2017	15/08/2017	9	Q10,000.00	Q333.33	Q2,999.97
SIT-001-029-2017 - Alvaro David Ubico Aguilar	Serie B No. 0109	12/05/2017	10/6/2017	29	Q13,500.00	Q450.00	Q13,050.00
SIT-002-029-2017 Christian Valentín Díaz Girón	Serie b no. 10	28/04/2017	01/05/2017	3	Q16,000.00	Q533.33	Q3,199.98
		12/08/2017	15/08/2017	3			
Total							24,916.65

El Superintendente de Telecomunicaciones avaló los informes de actividades de los contratistas permitiendo con ello la afectación del gasto y el pago de honorarios no devengados en perjuicio de la administración.

Criterio

El Decreto 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 10. Responsabilidad Penal. Establece: "Genera responsabilidad penal la decisión,



resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas."

Los contratos administrativos números 002-029-2017 y SIT 013-029-2017 por la prestación de servicios profesionales y los contratos administrativos números 001-029-2017 y SIT-012-029-2017, por Servicios Técnicos con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de personal Temporal" Clausula OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: INFORMES. Establece "...EVALUACIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de "LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES" y Clausula NOVENA. SUPERVISIÓN. Establece "La autoridad que corresponda de "LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES", mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por "EL CONTRATISTA" quien está obligado asistir a los personeros de "LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES" y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. "EL CONTRATISTA" tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije "LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES."

Causa

El Superintendente de Telecomunicaciones, no procedió conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales referidas, en donde se indica que los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad, también no procedió en donde se indica que mantendrá supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por el contratista, generando con estas acciones un desembolso de honorarios por servicios no efectuados para lo cual fueron contratados, durante el tiempo que estuvieron fuera del país.

Efecto

Erogación de los recursos financieros en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Superintendente de Telecomunicaciones como responsable de la unidad ejecutora, cuando tenga contratistas por servicios técnicos o profesionales debe verificar previo a firmar el informe de actividades que hayan entregado los productos para los cuales fueron contratados y que éstos sean comprobables con documentos de soporte.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018 el señor José Raúl Solares Chú manifiesta: "... al respecto quiero manifestar mi total inconformidad, derivado que las personas descritas en la condición del Hallazgo, fueron personas contratadas, bajo el renglón presupuestario 029, "Otras Remuneraciones a Personal



Temporal"... El Manual de Clasificación Presupuestaria, aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas indica que los pagos realizados a Personal Temporal se entenderán de la siguiente manera: "Este subgrupo comprende las erogaciones, que por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios. Se subdivide en los siguientes renglones:"Como se describe en el Manual de Clasificación Presupuestaria las personas contratadas bajo el renglón 029, son personas para trabajos especiales y transitorios, que no requieren su permanencia permanente ni cumpliendo horarios laborales.Así mismo, la definición para personal contratado en el Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, es el siguiente: "En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal."Se puede leer claramente, que las personas contratadas en el concepto del Renglón 029, no se consideran empleados públicos, por lo que, no están sujetos a horario laboral, siempre y cuando cumplan con las funciones para las cuales les fueron contratados. Condición que fue cumplida por cada una de las personas descritas en el hallazgo. Cabe destacar que en la clausula DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL de cada contrato de trabajo indica: "El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes por lo que "EL CONTRATISTA" no es, ni tiene calidad de Servidor Público, por lo que a la presente contratación no le es aplicable la Ley de Servicio Civil o cualesquiera otras leyes reguladoras de las relaciones del Estado con sus trabajadores, ni estará afecto a los descuentos para el fondo de clases pasivas civiles de "EL ESTADO", ni a los beneficios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, exceptuando las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia o las establecidas legalmente."Como se puede observar, la cláusula decima primera, vuelve a indicar que no existió relación laboral con el contratista, por lo que no era necesario que el mismo cumpliera con un horario para poder cumplir con las funciones que les fueron asignadas en el contrato.Así mismo, el Auditor Gubernamental manifiesta que como Superintendente de Telecomunicaciones avaló los informes de actividades de los contratistas en perjuicio de la administración. Por lo que me permito aclarar: el Artículo 7, del Decreto 94-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Telecomunicaciones, establece que las funciones del Superintendente son las siguientes:a)Crear, emitir, reformar y derogar sus disposiciones internas, las que deberán ser refrendadas por el Ministerio; b) Administrar y supervisar la explotación del espectro radioeléctrico; c) Administrar el Registro de Telecomunicaciones;d) Dirimir las controversias entre los operadores surgidas por el acceso a recursos esenciales;e)Elaborar y administrar el Plan Nacional de Numeración;f)Aplicar, cuando sea procedente, las sanciones contempladas en la presente ley;a)Participar como el órgano técnico representativo del país, en



coordinación con los órganos competentes, en las reuniones de los organismos internacionales de telecomunicaciones y en las negociaciones de tratados, acuerdos y convenios internacionales en materia de telecomunicaciones;g)Velar por el cumplimiento de esta ley y demás disposiciones aplicables.Todas las funciones descritas en este artículo se desarrollarán en estricto apego a lo que establece esta ley.Por lo que en cumplimiento de las funciones que establece la Ley, mediante Resolución SIT-569-2016, de fecha 23 de agosto de 2016, se Aprobó el Manual de Organización y Funciones: que establece que son funciones del Encargado de Recursos Humanos las funciones siguientes: a. Establecer mecanismos eficientes y oportunos de reclutamiento y selección de personal que ocupara las plazas vacantes de la institución cuidando que sean eficientes y oportunos. b) Actualizar tanto los Manuales de Organización y Funciones aprobados, como las atribuciones de cada uno de los puestos que conforman la Superintendente de Telecomunicaciones. c)Controlar los ingresos y egresos del personal en el cumplimiento de los horarios establecidos en la Superintendente de Telecomunicaciones. d)Elaborar planillas 011, 029 y del subgrupo 18.e) Revisar la liquidación de la planilla 011 y 029, remitida por Recursos Humanos del Ministerio del Ramo, para garantizar que van correctos los cálculos de los salarios y los descuentos del personal; previo a la aprobación del CUR respectivo por parte de la Superintendencia. f) Actuar conforme los procedimientos y marco normativo que la Oficina Nacional de Servicio Civil requiere en materia de Recursos Humanos. g) Llevar registro y control de cada uno de los empleados, funcionarios y contratistas de la Superintendencia, satisfaciendo los requisitos de la documentación que dicte Recursos Humanos del Ministerio del Ramo, para evitar observaciones y hallazgos por parte de las auditorias. h)Controlar descuentos conforme a la ley. i) Planificar el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo de Personal. j)Emitir certificados del IGSS. k)Establecer mecanismos de evaluación del desempeño del personal que labora en la Superintendente de Telecomunicaciones. l)Establecer metodologías de evaluación de Clima Organizacional dentro de la Institución. m)Establecer programas de actividades sociales, culturales y recreativas dentro de la Institución. n)Controlar el movimiento de personal ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y la Contraloría General de Cuentas –CGC-.o)Controlar expedientes del personal. p)Generar reporte del marcaje de entradas, horario de almuerzo y salidas del personal para hacer del conocimiento de los jefes inmediatos y que se tomen las acciones correctivas que la Oficina Nacional de Servicio Civil establece. q) Controlar horarios del personal. r)Registrar comisiones del personal. s)Realizar cualquier otra actividad que le sea asignada según la naturaleza de su puesto por el Coordinador Administrativo en atención a los lineamientos del Gerente Administrativo y Financiero de la Superintendente de Telecomunicaciones.”Como se puede observar el la literal g), es función del Encargado de Recursos Humanos: Llevar registro y control de cada uno de los empleados, funcionarios y contratistas de la Superintendencia, satisfaciendo los requisitos de la documentación que dicte



Recursos Humanos del Ministerio del Ramo, para evitar observaciones y hallazgos por parte de las auditorias. Por lo que mi función como Superintendente de Telecomunicaciones es aprobar los pagos de los contratistas, posterior al trabajo de control y supervisión de la Unidad de Recursos Humanos. Aunado a lo anterior, las Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas por medio del acuerdo interno No. 09-03 del 1 de agosto de 2003 en el numeral 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES. Indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Condición cumplida por mi persona, mediante el Manual de Organización y Funciones. Cabe destacar que las personas contratadas con estaban directamente vinculadas al Despacho Superior, si bien es cierto, que las personas estaban en distintas unidades, previo a realizarse el pago correspondiente del salario, se cumplió con los procedimientos de entrega de informes y fueron revisados por las personas pertinentes, para que en última instancia se diera el visto bueno como Superintendente de Telecomunicaciones y se cumpliera con el pago respectivo...Adicionalmente, quiero también dejar constancia de los siguientes aspectos: El cargo de Superintendente conlleva diversas funciones y responsabilidades que absorben mucho tiempo, por lo que a cada persona contratada bajo el renglón 029, le fue asignada un jefe inmediato que pudiera ejercer la función de supervisión y con ello evitar la relación directa con el Superintendente de Telecomunicaciones. Derivado de esto considero necesario que por parte de la comisión de auditoria se realice una adecuada delimitación de las responsabilidades. Con respecto a la cláusula NOVENA considero que la Supervisión no implica el velar porque se encuentren todo el día y todos los días en su escritorio, sino más bien al cumplimiento de las tareas que aparecen en sus contratos y que si bien se dice que la sede será la SIT, no implica que sea de forma permanente; de hecho, hay actividades que llevan implícito actividades fuera de la institución. Importante es tener presente que en el reporte de CGC se están considerando días de fin de semana y feriados (15 de agosto), así como el 14 de agosto que hubo licencia con goce de salario por medio de acuerdo Gubernativo ... De allí, que a mi juicio los días contabilizados no corresponden según lo indicado, siendo así que: Manuel Esteban Tobar Moraga. 10 días, pero consideran 5 días inhábiles (viernes santo -14 de abril-y 2 fines de semana) Evelin Maritza Morazán Gaitán. 9 días, pero consideran 5 días inhábiles (domingo 6 de agosto, así como 12 y 13 de agosto -fin de semana-, y 14 -licencia- y 15 de agosto)Álvaro David Ubico Aguilar. 29 días, pero fue por un viaje a Korea y que se reporta en sus informes. El viaje lo pagó Korea y los conocimientos se aprovecharon en la SIT. Christian Valentín Díaz Girón. 6 días, cuando solo el 28 de abril fue día hábil”.

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018 el señor Alvaro David Ubico Aguilar manifiesta: "...a) El día 20 de abril del año 2018, fui notificado del informe de cargos provisional No DAS-07-010-2018, otorgándome el plazo de 7 días hábiles,



a partir del día siguiente de su notificación, para que presente los argumentos o evidencias del reintegro respectivo, a efecto de desvanecer los cargos imputados, en caso de falta de respuesta en el plazo establecido se procederá a confirmar los cargos, al respecto y haciendo uso de mi derecho de defensa manifiesto lo siguiente. b) El 2 de enero de 2017, suscribí con la Superintendencia de Telecomunicaciones, contrato administrativo número SIT-001-029-2017 , de prestación de Servicios Técnicos, el plazo contractual según consta en el citado documento administrativo, fue del 2 de enero al 31 de diciembre del año 2017, el referido contrato establece que la Superintendencia de Telecomunicaciones podrá dar por terminado el referido contrato cuando así convenga a sus intereses, en tal virtud el contrato el referido contrato se dio por terminado, el 14, de septiembre del año 2017; **c) DEL HALLAZGO No. 6:** Los contrato administrativo números... por la prestación de servicios profesionales y los contratos administrativos 001-029-2017 y..., por servicios Técnicos con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal Temporal" Clausula OCTAVA. INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: INFORMES. Establece "...EVALUACIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de "LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES" y Clausula NOVENA. SUPERVISIÓN. Establece "La autoridad que corresponda de "LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES", mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por "EL CONTRATISTA" quien está obligado asistir a los personeros de "LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES" y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. "EL CONTRATISTA" tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije "LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES." El Superintendente de Telecomunicaciones, no procedió conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales referidas, en donde se indica que los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad, también no procedió en donde se indica que mantendrá supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por el contratista, generando con estas acciones un desembolso de honorarios por servicios no efectuados para lo cual fueron contratados, durante el tiempo que estuvieron fuera del país. d) Al respecto manifiesto que en relación al citado hallazgo, durante el tiempo que duró mi contrato identificado como contrato de administrativo SIT-001-029-2017 , de fecha 2 de enero del 2017, que estuvo vigente de enero a septiembre del año 2017, siempre cumplí como mis obligaciones contractuales, prestando mis servicios técnicos en favor de la Superintendencia de Telecomunicaciones y presentando mes a mes el informe de las actividades realizadas durante el mes en que preste mis servicios, en relación al viaje, que realice a Seúl Corea con la finalidad de participar en la capacitación denominada "Digital Broadcasting Switchover Training Course" , la cual se llevó a cabo del 14 de mayo al 9 de junio del año 2017, a la cual fui invitado parte del Ministry of Science ICT and Future Plannign de Corea,



quien corrió con todos los gastos de transporte, hospedaje y alimentación se hizo con la anuencia de las autoridades tanto de la Superintendencia de Telecomunicaciones como del señor Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según consta en oficio OFI-SIT-DSI-477-2017 , de fecha 9 de mayo del año 2017, suscrito por el señor Superintendente de Telecomunicaciones, dirigido al señor Vice Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicitando autorización para que yo pueda asistir al evento Digital Broadcasting Switchover Training Course , del 14 de mayo al 9 de junio del año 2017, indicándole que los gastos de mi participación, en concepto de transporte y viáticos serán cubiertos por parte del Ministry of Science ICT and Future Plannign de Corea, ante lo cual el señor Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda, estampó su firma y sello en señal de aval de mi participación en la referida capacitación; e) En relación a la supervisión de las actividades que realice cuando presté mis servicios técnicos para la Superintendencia de Telecomunicaciones, quiero dejar claro que en mi caso asistí a las oficinas de la Superintendencia de Telecomunicaciones a laborar del 2 al 11 de mayo del 2017, el 12 de mayo del 2017 realice el viaje a Corea del Sur regresando del mismo el 10 de junio del 2017, retomando mis actividades laborales el día 12 de junio del 2017, haciendo constar que al regresar del viaje también continúe con mis labores desde el momento en que me ausente de la Superintendencia de telecomunicaciones y cumpliendo con mis obligaciones descritas en mi contrato administrativo y reflejando en mi informe de actividades mensuales, esto lo demuestro con los informes correspondientes a las semanas del 15 al 19 de mayo, del 22 al 26 de mayo, y del 29 de mayo al 2 de junio del 2017, o sea que el servicio para el cual fui contratado si fue prestado, considerando que siempre mis actividades las supervisó mi jefe inmediato, Licenciado Yeison Josef Carrera Barrientos , Registrador de Telecomunicaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de hecho fue con dicha persona que dialogue inicialmente sobre la posibilidad de participar en la capacitación ya indicada, a quien le pareció una buena oportunidad de adquirir conocimiento de un tema actual como es la Implementación de Televisión Digital en Guatemala, y que yo pusiera en práctica todo el conocimiento adquirido, a mi retorno a Guatemala; f) Por lo anteriormente relacionado estimo oportuno requerir, que se dé por desvanecido el hallazgo descrito, pues todo mi proceder ha sido con absoluto apego a las leyes de la República de Guatemala; **FUNDAMENTO DE DERECHO:** De la Constitución Política de la República de Guatemala, los siguientes artículos: **ARTÍCULO 12.** Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. **ARTICULO 28.** Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la



que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna. De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del **Acuerdo Gubernativo numero 54-2017**, de fecha 30 de marzo de 2017, Contratos de Prestación de Servicios. Las dependencias responsables de la elaboración de los contratos de prestación de servicios técnicos y profesionales individuales de cada institución deben velar por que los contratos establezcan expresamente que los contratistas tienen derecho a que, además de los honorarios pactados se le paguen los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país, siempre que corresponda y guarde congruencia con los términos de referencia de la contratación. **14 transitorio.** Los contratistas que suscribieron contratos de prestación de servicios técnicos o profesionales individuales con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento, tendrán derecho al reconocimiento de gastos contemplado en el artículo 40 del decreto número 50-20165, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Presupuesto general de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, sin necesidad que sus contratos sean modificados o ampliados, siempre y cuando sean parte de sus responsabilidades establecidas en los contratos respectivos. **Artículo 40** del Decreto numero 50-2016, del Congreso de la Republica de Guatemala, **Ley del Presupuesto general de Ingresos y Egresos del Estado** para el Ejercicio Fiscal 2017: Reconocimiento de gastos por servicios prestados. A las personas individuales que prestan sus servicios técnicos o profesionales a las instituciones públicas, se les podrán pagar los gastos que realicen con motivo de los servicios prestados en el transcurso de 2017, siempre y cuando sean parte de sus responsabilidades establecidas en los contratos respectivos, y estén debidamente justificados y comprobados, el Ministerio de Finanzas Publicas emitirá el reglamento respectivo a mas tardar el 31 de marzo de 2017. **PRUEBA:** Ofrezco probas mis aseveraciones con los siguientes: **DOCUMENTOS: copia simple de:**

- a)** Documento Personal de Identificación 2589 58510 0101, ver anexo 1;
- b)** Contrato Administrativo SIT-001-029-2017 , de fecha 2 de enero del año 2017, ver anexo 2;
- c)** Oficio OFI-SIT-DSI-477-2017 , de fecha 09 de mayo del año 2017, El superintendente le informa y solicita al señor Vice ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, autorización para que yo pueda asistir al evento, ante lo cual el señor Vice Ministro estampo su firma y sello en señal de aval de mi participación en la referida capacitación, ver anexo 3;
- d)** Informe de labores presentado el 16 de junio del año 2017, correspondiente a la semana del 15 al 19 de mayo del año 2017, ver anexo 4;
- e)** Informe de labores presentado el 16 de junio del año 2017, correspondiente a la semana del 22 al 26 de mayo del año 2017, ver anexo 5;
- f)** Informe de labores presentado el 16 de junio del año 2017,



correspondiente a la semana del 29 al 2 de junio del año 2017, ver anexo 6; **g)** Informe de labores presentado el 16 de junio del año 2017, correspondiente a la semana del 29 al 2 de junio del año 2017, ver anexo 7; **h)** Informe de la participación al curso “DIGITAL BROADCASTING SWITCHOVER TRAINING COURSE, presentado al señor Superintendente de Telecomunicaciones, el 11 de julio del año 2017, ver anexo 8 **i)** Dos Informes de Actividades, correspondientes a los meses de mayo y junio del año 2017, en los cuales se puede establecer que informe sobre mi capacitación en Seúl Corea, en las fechas correspondientes a cada mes, ver anexo 9. **PRESUNCIONES:** legales y humanas que de los hechos probados se deriven; **PETICION:** 1) Que se tenga por presentado el presente memorial y se agregue a sus antecedentes; 2) Que se tenga por evacuada la audiencia conferida; 3) Que se tenga ofrecida e individualizada la prueba documental que acompaño al presente memorial; 4) Que al resolver se tenga por desvanecido el hallazgo que nos ocupa, puesto que mi actuar ha estado basado en la legislación vigente de la República de Guatemala."

Oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Manuel Esteban Tobar Moraga manifiesta: "... **COMENTARIO DE MANUEL ESTEBAN TOBAR MORAGA AL POSIBLE HALLAZGO NO. 1, DESCRITO ANTERIORMENTE:** **a)** En primer orden solicitar respectiva al equipo de auditores, porque hubo una autorización expresa y por escrito del Viceministro del Ramo a cargo de la SIT entre otras Unidades Ejecutoras, para que asistiera al Curso Supporting Broadcasting Switchover in Guatemala-Invitation to the Capacity Building Workshop , porque se vieron temas relacionados con la Televisión Digital realizado en Corea del 14 al 24 de abril de 2017... **1 CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL VICE DESPACHO MINISTERIAL.** Respetuosamente les solicito desvanecer este posible hallazgo, debido a que de no haber realizado la comisión a Corea hubiese constituido una desobediencia administrativa a la autorización a la comisión en el exterior para para participar en el curso sobre la Televisión Digital. **b)** En segundo orden, me voy a referir a los 10 días del mes de abril de 2017 que estuve fuera del país según el control migratorio, de los cuales 5 días fueron inhábiles; porque el 14, 15 y 16 correspondieron al asueto de semana santa (viernes santo, sábado de gloria y domingo de resurrección), además que el sábado 22 y domingo 23 de abril no son hábiles, todos del año 2017, según el calendario del año 2017, específicamente del mes de abril de 2017, VER ANEXO 2 CALENDARIO 2017, MES DE ABRIL; **b.i)** Es importante hacer mención que en ningún momento he dejado de cumplir con las atribuciones, funciones y actividades que a mi persona se me han encomendado, las cuales se detallan en el Contrato Administrativo Numero SIT Guion Cero Doce Guion Cero Veintinueve Guiion Dos mil Diecisiete (SIT-012-029-2017) de fecha dos de enero del año dos mil diecisiete, ya que según la clausula TERCERA, DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: numerales del 1 al 5 y específicamente en el numeral 6 donde se menciona "... Otras actividades que le sean encomendadas por el Despacho Superior de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Las actividades descritas



son enunciativas mas no limitativas, por lo que “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven a la eficiencia y eficacia del mismo...”. y **c) En tercer orden, VER ANEXO 3 FOTOCOPIA DEL OFICIO SIN NO. DEL SUSCRITO, CON SELLO DE RECIBIDO EL 25 DE ABRIL DE 2017, POR PARTE DEL EQUIPO DE AUDITORES GUBERNAMENTALES QUE PRACTICÓ AUDITORÍA AL MCIVI DURANTE EL AÑO 2017**, donde Adjunto las evidencias para que se dé por desvanecido el INFORME DE CARGOS PROVISIONAL No. DAS-07-010-2018 por Q5 , 666.70. Mi COMENTARIO respecto a la Causa y el Efecto es que omití incluir en mi informe de actividades del mes de abril de 2017, el haber realizado la comisión oficial de trabajo a Corea, en los cuales ni la SIT ni MICIVI incurrieron en gastos porque fue cubierto el pasaje de ida y vuelta así como los gastos de hospedaje y alimentación. Asimismo los conocimientos que adquirí en el Curso sobre la Tv Digital en Corea, los he puesto en práctica asesorando al Despacho Viceministerial cuando se han abordado temas sobre la Tv Digital."

Copia de oficio s/n de fecha 25 de abril de 2018, la señora Evelin Maritza Morazán Gaitán manifiesta: "...reconozco haber fallado por unos días por cuestiones personales por 9 días hábiles a la unidad ejecutora de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el mes de agosto de 2017. Por lo que asumo mi responsabilidad y adjunto copia del depósito monetario según boleta no. 52929 en el banco Crédito Hipotecario Nacional del Reembolso por un valor de: Q.2,903.23, de fecha 24 de agosto de 2018."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor José Raúl Solares Chiu, conforme a lo siguiente: 1. Expone que las funciones del Encargado de Recursos Humanos, dentro de la Resolución No 569-2016, de fecha 23 de agosto de 2016, Manual de Organización y Funciones, literal "g). Llevar registro y control de cada uno de los empleados, funcionarios y contratistas de la Superintendencia, satisfaciendo los requisitos de la documentación que dicte Recursos Humanos del Ministerio del Ramo, para evitar observaciones y hallazgos por parte de las auditorías." Al confrontar el texto del Manual de Organización y Funciones, entregado al equipo de auditoría de parte del Coordinador de la Unidad de Planificación de la Superintendencia de Telecomunicaciones -SIT-, establece, literal g). "emitir certificados del IGSS". El argumento vertido es improcedente por no ser una norma de aplicación en la Superintendencia de Telecomunicaciones -SIT-. 2. Hace referencia al Acuerdo Interno No. 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, "es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servicios." indica también que "se cumplió con los procedimientos de entrega de informes y fueron revisados por las personas pertinentes, para que en última instancia se diera el visto bueno como superintendente" en los informes de actividades de los



contratistas Manuel Esteban Tobar Moraga, Cristian Valentín Díaz Girón y de Evelin Maritza Morazán Gaitán, en donde se observa estampada la firma del Superintendente José Raúl Solares Chiu, confirmando que es el quien avala, revisa y supervisa la actividad de los contratistas; no existiendo delegación de funciones que invoca el señor Solares Chiu.

Se desvanece el hallazgo para el señor Manuel Esteban Tobar Moraga, en virtud que existe una autorización expresa para que participe en el evento denominado "Taller de Desarrollo de Capacidad", conforme al Oficio No. DV-081-2017/CAAL/br de fecha 7 de abril de 2017, suscrito por el señor Cristian Alexander Aguilar López, Viceministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.

Se desvanece el hallazgo para los señores Alvaro David Ubico Aguilar, Christian Valentín Díaz Girón y a la señora Evelin Maritza Morazán Gaitan, en virtud que las acciones de los contratistas se sancionaran en otro hallazgo formulado a esta unidad ejecutora y atendiendo al precepto legal que establece la prohibición de la doble pena o sanción por un mismo hecho, acción u omisión, evitando que un individuo resulte sancionado más de una vez, protegiendo al individuo de sanciones desmedidas y confiscatorias.

El presente hallazgo fue notificado con el número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES	JOSE RAUL SOLARES CHIU	58,564.00
Total		Q. 58,564.00

FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEFONIA FONDETEL

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Condición

En la Unidad ejecutora 212 Fondo para el Desarrollo de la Telefonía FONDETEL, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al efectuar la revisión según muestra seleccionada de los expedientes de las personas



contratadas, se estableció que el contrato número 39-2017-029-FONDETEL, de fecha 18 de septiembre de 2017, suscrito por el Gerente General del Fondo para el Desarrollo de la Telefonía FONDETEL y el Técnico en Proyectos, con el aval del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, suscribiéndose el contrato en mención sin que el contratista presentara Solvencia Fiscal, la cual es extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, estableciendo que existían obligaciones tributarias o deberes formales que le impedían ser contratado incumpliendo así con lo establecido en la cláusula número Décima séptima del contrato denominada "Declaración Jurada".

Criterio

El Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 80, Prohibiciones, establece: "No podrán concursar o celebrar contratos con el Estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado:... b) Quienes tengan obligaciones tributarias formales pendientes de cumplimiento, o que tengan saldos líquidos exigibles pendientes de pago ante la administración tributaria".

El Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 60, Prohibiciones, establece: "Si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos (2) días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso o el contrato. La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definidas en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados. El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa. La inhabilitación y la rehabilitación en el sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado."

Causa

Incumplimiento por parte del Ministro, Gerente General y Técnico en Proyectos, al no velar por las disposiciones legales aplicables de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su reglamento.

Efecto

Falta de transparencia al suscribir y aprobar contratos con personas que poseen



prohibiciones legales.

Recomendación

El Ministro, debe delegar al Gerente General la responsabilidad para que previo a suscribir contratos de servicios técnicos o profesionales, se cumpla con la entrega de los documentos respectivos y establecidos como requisitos de contratación, según lo establecido en la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Aldo Estuardo García Morales, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Con relación a los aspectos señalados en la condición del posible hallazgo, en términos generales indican que el Gerente General del Fondo para la Telefonía –FONDETEL-, suscribió el Contrato Administrativo No.39-2017-029-FONDETEL con aval del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, sin contar con la Solvencia Fiscal extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, determinado la existencia de obligaciones tributarias o deberes formales, que el contratista incumplió de conformidad a la cláusula Decima Séptima del Contrato Administrativo relacionado.

En ese sentido, al evaluar y analizar la Condición del posible hallazgo, las deficiencias reportadas no tienen ninguna vinculación y competencia con mi persona cuando fungí como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, puesto que mi participación obedece únicamente a una acción administrativa que está comprendida en la Ley de Contrataciones del Estado, para el caso que nos ocupa la aprobación del Contrato Administrativo relacionado, a través del Acuerdo Ministerial No. 1227-2017, de fecha 02 de octubre de 2017... y con base al artículo 47 de la Ley supra citada, se delegó al Gerente General del Fondo para el Desarrollo de la Telefonía –FONDETEL- la suscripción del Contrato Administrativo en referencia, no obstante que la contratación del personal es una responsabilidad de esa entidad, quien a través de su Dirección Administrativa deben verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, internas y otras afines en materia de contratación del recurso humano, previo a la aprobación de los mismos, por las razones que en adelante explico al respecto.

En concordancia con lo expuesto en el párrafo que antecede, invoco el Acuerdo Ministerial No. 421-2001, "Reglamento Orgánico del Fondo para el Desarrollo de la Telefonía –FONDETEL-" de fecha 15 de octubre de 2001, Artículo 8, **De la Gerencia General**, inciso g) indica: Seleccionar, contratar o nombrar al personal; siempre que hubieran las respectivas asignaciones presupuestarias y de conformidad con el respectivo Plan Anual de Puestos y Salarios, e inciso h) Suscribir los contratos administrativos de servicios personales con cargo al grupo



“0” del presupuesto de egresos de fondo del Fondo para el Desarrollo de la Telefonía, (...). Y Artículo 14, **De la Dirección Administrativa** inciso a) indica: Ejercer el control administrativo del personal del Fondo para el Desarrollo de la Telefonía, e inciso b) Llevar el control e integración de los expedientes administrativos que se tramiten en el Fondo.

Asimismo, la Coordinación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Superior del Ministerio del Ramo, emitió la Circular 029-12-2016 CURRHH de fecha 22 de diciembre de 2016, donde se instruye a los Directores Generales, Gerente, Superintendente y Jefe de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, donde se dejan plasmadas las observaciones y condiciones que deben cumplir para la contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, correspondiente al año 2017, solicitando en el apartado de la papelería mínima, adjuntar entre otros documentos, la Solvencia Fiscal (Reciente) y en el numeral 2, indica: “Para el proceso de trámite de aprobación queda bajo la absoluta responsabilidad de cada Jefatura de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora, así como la elaboración y revisión de contratos y Acuerdo Ministerial, debiendo para el efecto a través de en oficio certificar que las contrataciones han cumplido con lo indicado en las leyes y normas que rigen la materia;”.

Con base a lo expuesto en los párrafo que anteceden, está claro que la observancia en la aplicación de los requisitos legales previo a la contratación del personal, es una función inherente y exclusiva del Gerente General del Fondo para el Desarrollo de la Telefonía –FONDETEL-, por intervención de la Dirección Administrativa quien hace la función del área de recursos humanos, por ende no incurrió en ningún momento a las situaciones expresadas en la Causa del posible hallazgo, debiendo delimitar responsabilidades desde que inicia el proceso de contratación, suscripción y aprobación de los contratos administrativos objeto de cuestionamiento, de conformidad a lo que preceptúa la Norma General de Control Interno Sub numeral 2.2., que establece: (...) Delegación de Autoridad: “En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas. (...) y el Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental numeral 8, literal a. “Responsabilidad delimitada” que establece: Permite fijar con claridad el campo de acción de cada funcionario y la autoridad específica para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad a los aspectos contenidos en la Norma General de Control Interno y Marco Conceptual supra citados, permiten delegar el grado de responsabilidad



para cada puesto de trabajo en todos los niveles de mando, bajo el entendido que las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberán obligadamente observar las disposiciones internas y legales para ejecutar las operaciones financieras y administrativas para una adecuada rendición de cuentas, para el caso que nos ocupa la correcta contratación del personal bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

Por otro lado, se debe tomar en cuenta además que el contratista es quien incumplió con estar solvente ante el fisco, puesto que, mediante Acta Notarial de Declaración Jurada, de fecha 18 de septiembre de 2017, en el punto primero manifiesta bajo juramento solemne que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones que enmarca el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual hubiese sido importante que se pronunciara al respecto.

Finalmente concluyo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, se solicita que sea evaluado y analizado objetivamente por esa Comisión Gubernamental, ya que son ampliamente suficientes y competentes...".

En memorial de fecha 02 de mayo de 2018, el Gerente General Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Con fecha 18 de septiembre del año 2017, se suscribió el contrato No. 39-2017-029-FONDETEL, por medio del cual se contratan los servicios del señor Álvaro David Ubico Aguilar como Técnico en Proyectos, debido a su capacidad, experiencia y conocimientos académicos. El señor Álvaro Ubico, se ha desempeñado con anterioridad en puestos que han requerido conocimientos bastos sobre la telefonía, así mismo cuenta con conocimientos en temas tales como la telefonía y su desarrollo.

Derivado de la necesidad de contar con personal capacitado y experimentado en materia de Telecomunicaciones, se tomó en cuenta la solicitud de empleo del señor Álvaro Ubico de fecha 12 de septiembre del año 2017, así pues, se le solicitó que reuniera todos los requisitos indispensables para su contratación, pues debe evidenciarse en el expediente de contratación la capacidad Académica y experiencia que posee. En estricto cumplimiento a lo regulado en el numeral séptimo de la Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Publicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, para la contratación de personal bajo el renglón 029, técnico no universitario, este debe de probar previamente a la contratación la preparación técnica recibida, mediante constancias certificadas extendidas por las instituciones autorizadas o acreditar satisfactoriamente la suficiente experiencia en la rama de que se trate; El señor Álvaro David Ubico Aguilar realizó la entrega de la documentación requerida el día 18 de septiembre del año 2017, en dicha ocasión el señor hizo del conocimiento



de esta Autoridad que la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) no le hizo entrega de la Solvencia Fiscal porque existía inconveniente en el sistema, con relación a la asignación de su contador.

Existe basta normativa legal que puede aclarar, y precisar que el señor Álvaro David Ubico Aguilar no se encontraba en Adeudo con el Estado de Guatemala y no se encontraba dentro de las prohibiciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, misma que transcribe para su ejemplificación: **ARTICULO 14. Del código Tributario**, el cual define el concepto de obligación tributaria, que determina: “La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales”, La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente.

Fundamento de deberes formales: Artículo 94, del Código Tributario, el cual define las infracciones a los deberes formales, que determina: “constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este código y en otras leyes tributarias. Son infracciones a los deberes formales los siguientes: 2. Omisión de dar aviso de la administración, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador...”

El día 18 de septiembre del año 2017, el señor Álvaro David Ubico Aguilar, dejó claro a esta Autoridad, que el inconveniente era un error en el sistema operativo de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), ya que no existía ningún adeudo o saldo pendiente a favor de la institución, es decir que no tenía ningún omiso o adeudo con el Estado de Guatemala que lo inhabilitara para poder optar a una posibilidad de prestación de servicios, así pues dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-16, ya que el señor hizo de conocimiento tal extremo a esta Gerencia, se acordó dar un lapso de tiempo para que el señor Álvaro David Ubico Aguilar resolviera tal extremo con la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Se hace así también una breve exposición de los documentos en los que se puede evidenciar la relación precisa de como el señor Álvaro David Ubico Aguilar expuso a esta Gerencia General la situación y su respectivo seguimiento:



1. El día 18 de septiembre del año 2017, el señor Álvaro David Ubico Aguilar, por medio de carta sin número, dejó claro a esta Autoridad, que el inconveniente era un error en el sistema operativo de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), por medio de la cual se informa que no existe registro de perito contador en el NIT consultado.
2. La Gerencia General del Fondo para el desarrollo de la Telefonía, FONDETEL, dando cumplimiento al Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-16, el señor Ubico cumplió con dar aviso de la situación, y debido a que no existe obligación tributaria pendiente, se le brindó un plazo prudencial, para que pueda solventar con la Superintendencia de Administración Tributaria e informar a la Gerencia el avance del proceso, por medio del oficio FDT-GG-0284-2017.
3. El señor Álvaro David Ubico Aguilar, presento a la Gerencia General el 17 de octubre, el avance sobre el seguimiento que llevó con respecto a la solicitud de Solvencia Fiscal, vía telefónica y por medio de la herramienta del chat de la SAT, donde le indicaron apersonarse a una agencia, lo cual realizó cada semana solicitando se resolviera el problema, no dando respuesta de lo que el sistema de SAT está generando, por lo que el señor Álvaro David Ubico Aguilar solicita prórroga para continuar gestionando la solvencia fiscal.
4. El 17 de noviembre del año 2017, el señor Álvaro David Ubico Aguilar presenta a la Gerencia General, una carta informando sobre la situación que se encuentra las gestiones de la emisión de la solvencia fiscal. Indicando que el personal de la agencia SAT le comunicó que dicho inconveniente se debió a que en la fecha en que solicito la solvencia fiscal el Perito Contador inscrito a su NIT, no se encontraba habilitado ante la SAT y por tal motivo esa falta de acción perjudicó cualquier trámite. Solicitando se extienda un nuevo plazo de 30 días para poder dar seguimiento al problema.
5. El 18 de diciembre del año 2017, el señor Álvaro David Ubico Aguilar presentó ante la Gerencia General de FONDETEL, una carta, en la que ha continuado gestionando el trámite de la solvencia fiscal ante la SAT.
6. Después de las distintas gestiones realizadas por el señor Álvaro David Ubico Aguilar ante la Superintendencia de Administración Tributaria, se resolvió el error en el sistema de SAT y el Perito Contador resolvió exitosamente, extendiendo la solvencia fiscal para el señor Álvaro David Ubico Aguilar.

Debe hacerse de conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, que el cumplimiento a los procedimientos administrativos ya establecidos dentro del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, toda vez que este es la Autoridad Nominadora y quien debe tener el control de las contrataciones realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, cumplí con enviar el expedientes integrado por los



documentos presentados por el señor Álvaro David Ubico Aguilar al ministerio de Comunicaciones quien dio el tramite correspondientes.

Petición:

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, se solicita atentamente a los representantes de la Contraloría General de Cuentas, se tenga por desvanecido completamente el hallazgo relacionado, evidenciando que no existe ninguna falta de transparencia en la contratación realizada, dado que se ha actuado con estricto apego a las normas relacionadas, mismas que facultan a esta autoridad para analizar la situación expuesta oportunamente y resolver sobre el proceso de contratación. Ha quedado demostrado que el proceso de contratación cumplió con los requisitos y lineamientos establecidos por la autoridad nominadora, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda."

En memorial de fecha 02 de mayo de 2018, el Técnico en Proyectos Álvaro David Ubico Aguilar, quien fungió en el cargo del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...respetuosamente ante ustedes comparezco y:

EXPONGO:

- a. El día 25 de abril del año 2018, fui notificado del informe de cargos provisional Oficio No. CGC-MICIVI-FONDETEL-040-2018 con fecha 24 de abril de 2018, otorgándome el plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, para que presente los argumentos o evidencias de mi defensa, a efecto de desvanecer los cargos imputados, en caso de falta de respuesta en el plazo establecido se procederá a confirmar los cargos, al respecto y haciendo uso de mi derecho de defensa manifiesto lo siguiente.
- b. El criterio del auditor gubernamental en relación al hallazgo que se me pretende imputar, es el de incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, basado en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 60 de su Reglamento.
- c. Según el Decreto 6-91, Código Tributario, Título II, Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 14 expresa lo siguiente: "Concepto de la obligación tributaria. La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria, pertenece al derecho público y es exigible coactivamente".
- d. En relación a los deberes formales el Decreto 6-91, Código Tributario, Título



III, Capítulo I, Parte General, Sección Quinta, Artículo 94 expresa: “Infracciones a los deberes formales. Sanciones: Constituye esta infracción, toda acción u omisión que implique el incumplimiento de los deberes formales, conforme a lo previsto en este Código y en otras leyes tributarias. Corresponden a este tipo de infracciones las siguientes: Numeral 2. Omisión de dar el aviso a la Administración Tributaria de cualquier modificación de los datos de inscripción, del domicilio fiscal y del nombramiento o cambio del Contador...”.

- e. Habiendo hecho previamente, en las literales c) y d), la distinción entre Obligaciones Tributarias e Infracciones a los Deberes Formales me permito afirmar que **el suscrito NO incumplió lo establecido en el Artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado, toda vez que NO se tienen, ni tuvieron en el período fiscal 2017, obligaciones tributarias pendientes, entendida ésta, como un vínculo jurídico de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella; y tampoco tuve saldos líquidos exigibles pendientes de pago ante la administración tributaria.**
- f. Pese a que NO se incumplió el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, mi proceder estuvo basado en ley, por lo que di aviso de mi situación ante el fisco, a las autoridades de la institución FONDETEL, respaldándome el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “... **Si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente**”:
- g. El relato de mis actuaciones ante el fisco, constan en cuatro notas presentadas ante las autoridades de la institución FONDETEL de fechas: 18 de septiembre, 17 de octubre de 2017, 17 de noviembre de 2017, 18 de diciembre de 2017 y 19 de febrero de 2018 respectivamente.
- h. En relación a los hechos ocurridos y que constan en los documentos listados en la literal que antecede, manifiesto que; el 18 de septiembre de 2017 recibí la respuesta verbal por parte de la Administración Tributaria-SAT- sobre la solicitud de Solvencia Fiscal que realicé para la entrega de papelería correspondiente al Fondo de Desarrollo de la telefonía -FONDETEL- para el respectivo trámite de contratación, dicha respuesta fue un documento de **CONSTANCIA DE DEBERES FORMALES O ADEUDOS PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO** para poder recibir la Solvencia Fiscal, el documento menciona literalmente lo siguiente **La superintendencia de Administración tributaria –SAT-, hace constar que de acuerdo a los registros existentes en las bases de datos, se ha establecido que el contribuyente ALVARO DAVID UBICO AGUILAR con el número de identificación tributaria 4412864-9 y con Actividad Económica ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION, se**



encuentra pendiente de cumplir las obligaciones siguientes: REGISTRO DE PERITO CONTADOR, Descripción: No existe registro de perito contador para el NIT consultado. A solicitud del interesado se emite la presente CONSTANCIA DE DEBERES FORMALES O ADEUDOS PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO al día 18/09/2017. En virtud de lo anterior, me aboqué a una agencia de la Administración Tributaria –SAT- para solicitar información al respecto ya que desde el 2016 tenía registrado a un Perito Contador –es importante mencionar que debido al régimen tributario al que me encuentro sujeto, no es posible dejar el registro de contador vacío, el sitio web no lo permite- en la agencia SAT me informaron que no entendían el motivo por el cual recibí dicha notificación ya que en el sistema SI aparece registrado un Perito Contador, de igual manera me explicaron que el Registro de Contador **no es una Obligación Tributaria ni un adeudo pendiente** sino que es parte de los Deberes Formales ante la SAT y que la notificación recibida deja claro que **no tengo Omisos ni Obligaciones Tributarias pendientes** recalcando que el Registro de Contador es parte de los Deberes Formales.

- i. Con fecha 18 de septiembre de 2017, extendí una carta dirigida al Gerente General de FONDETEL el señor Guillermo Gutiérrez exponiéndole mi caso y explicándole que estaba al día en mis obligaciones tributarias lo cual podía observarse en la declaración jurada que presenté y en el documento titulado CONSTANCIA DE DEBERES FORMALES O ADEUDOS PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO que recibí de la SAT, donde **no aparece una sola obligación tributaria pendiente** y menciona que no me podían extender la Solvencia Fiscal hasta que resolviera el Registro de Perito Contador, el cual me causaba dudas ya que desde el año 2016 cumplí con tener inscrito a un Perito Contador.
- j. El 18 de septiembre de 2017 recibí un oficio identificado con No. FDT-GG-284A-2017 de parte del Gerente General de Fondetel en el cual da respuesta a mi carta, detallada en la literal anterior, y menciona que basado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado me brinda el plazo de 1 mes para dar seguimiento a mi situación técnica y pueda solventar tal extremo con la Superintendencia de Administración Tributaria, debiendo informar a la Gerencia de los avances del proceso administrativo.
- k. Con fecha 17 de octubre de 2017, procedo a dar respuesta al oficio identificado con No. FDT-GG-284A-2017, informándole sobre el seguimiento a la solicitud de Solvencia Fiscal realizada el 18 de septiembre en el cual le comento que he mantenido comunicación con la SAT por todos los medios disponibles para solicitar se resuelva el problema ya que no es posible la ambivalencia de información escrita recibida versus la explicación verbal que me da el personal de SAT pues he recibido una notificación que dice “No existe registro de perito contador para el Nit consultado” y en la agencia me comentan que todo está en orden porque **si** aparece inscrito el Perito



Contador en mi Nit. Y por tal motivo solicite me extendieran un nuevo plazo de 30 días para poder dar seguimiento al problema expuesto, considerando que este proceso no está al alcance de mis manos solucionarlo ya que estaba en espera que la SAT me informara el procedimiento correspondiente ya que hasta esa fecha ni siquiera el personal que me atendía de la SAT sabía que proceso debía realizar para que se solucionara el problema.

- l. Con fecha 17 de noviembre de 2017, procedo a dar respuesta al seguimiento de la solicitud de Solvencia fiscal realizada el 18 de septiembre 2017. En la cual informo que el personal de la SAT ya pudo brindarme información sobre el inconveniente y me comunico que dicho inconveniente pudo ser porque e la fecha en que solicite la Solvencia Fiscal, el Perito Contador inscrito a mi NIT no se encontraba habilitado ante la SAT y por tal motivo esa falta de acción perjudico cualquier trámite que yo pude realizar ante la misma, por lo que esta situación se convirtió en una confusión entre la SAT y el Perito Contador inscrito en mi NIT, y por tal motivo solicitaba una nueva prórroga de 30 días para poder dar seguimiento al problema, considerando nuevamente que este proceso no estaba al alcance de mis manos poder solucionarlo ya que en ese momento estaba en espera que el Perito Contador resolviera esa situación ante la SAT.
- m. Con fecha de 18 de diciembre de 2017, procedo a presentar un nuevo informe sobre el seguimiento a la solicitud de Solvencia Fiscal que se realizó el 18 de septiembre. En el cual informo que hice contacto con el Perito Contador inscrito a mi NIT y quien negaba haber estado deshabilitado en esas fechas por lo que no quiere resolver el problema y eso perjudicaba todo trámite que yo debía realizar. Por tal motivo solicite una nueva prórroga para poder dar seguimiento al problema expuesto, considerando la opción de presentarme a una agencia SAT para solicitar los requerimientos para realizar un cambio de Perito contador ya que el actual contador no resolvía el problema que el mismo había ocasionado, por lo tanto, al finalizar dicho proceso presentaría la Solvencia fiscal que muestre que ya no aparece el pendiente del registro de perito contador.
- n. Con fecha 19 de febrero de 2018, procedí a presentar el informe final sobre el seguimiento a la solicitud de solvencia fiscal en el cual informo que la confusión entre la Administración tributaria SAT y el perito Contador inscrito a mi NIT se resolvió exitosamente, por lo tanto, procedía con adjuntar a dicha carta el documento de Solvencia fiscal actual en la que se mostraba que seguía sin ninguna obligación tributaria pendiente y sin deberes formales pendientes.
- o. Con base a todo lo expuesto se puede evidenciar que no se incumplió por mi parte con ninguna normativa legal, pues se cumplió con dar el aviso correspondiente y así mismo se cumplió con dar seguimiento a su pronta



solución. No se me puede atribuir a mi un error de la SAT y mucho menos se me puede acusar de tener relación o culpa con la irresponsabilidad del contador, pues yo si cumplí con hacer efectivos todos los pagos a la SAT.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- a. De la Constitución Política de la República de Guatemala, los siguientes artículos: **ARTÍCULO 12.** Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. **ARTICULO 28.** Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna. De conformidad con lo establecido en el **Decreto 6-91, Código Tributario**, Título II, Capítulo I, Disposiciones Generales, **Artículo 14** expresa lo siguiente: “ *Concepto de la obligación tributaria. La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria, pertenece al derecho público y es exigible coactivamente*”. En relación a los **deberes formales el Decreto 6-91, Código Tributario**, Título III, Capítulo I, Parte General, Sección Quinta, **Artículo 94** expresa: “Infracciones a los deberes formales. Sanciones: *Constituye esta infracción, toda acción u omisión que implique el incumplimiento de los deberes formales, conforme a lo previsto en este Código y en otras leyes tributarias. Corresponden a este tipo de infracciones las siguientes: Numeral 2. Omisión de dar el aviso a la Administración Tributaria de cualquier modificación de los datos de inscripción, del domicilio fiscal y del nombramiento o cambio del Contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de actividades o de la fecha en que se produjo la modificación...*”.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Aldo Estuardo García Morales Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debido a que en los argumentos presentados por su persona, no le eximen de la responsabilidad de velar por las disposiciones legales aplicables para la suscripción y aprobación de contratos de servicios profesionales, bajo el renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de personal temporal, ya que según los medios de prueba presentados el Ministro adjunta la circular 029-12-2016 CURRHH que establece las condiciones para la contratación de personal bajo el renglón 029 para el ejercicio fiscal 2017, donde detalla que la papelería mínima que se debe adjuntar previo a la suscripción del contrato de servicios profesionales, se encuentra Declaración jurada de no estar dentro de las prohibiciones indicadas en la Ley de Contrataciones del Estado y Solvencia Fiscal reciente, por lo tanto el contrato número 39-2017-029-FONDETEL no debió suscribirse ni ser aprobado por el Ministro, ya que no se dio cumplimiento con los requisitos establecidos según la normativa legal vigente.

Se confirma el hallazgo para Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco Gerente General, debido a que en los argumentos presentados por su persona, se determina que el contrato 39-2017-029-FONDETEL fue suscrito sin cumplir previamente el contratista con el requisito de presentar Solvencia Fiscal reciente, estableciendo que como máxima autoridad de la entidad contratante no veló por lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y artículo 60 de su Reglamento, siendo que el contratista no podría concursar o celebrar contratos con el Estado de Guatemala hasta solventar su situación fiscal.

Se confirma el hallazgo para Álvaro David Ubico Aguilar Técnico en Proyectos, por no presentar Solvencia Fiscal reciente previo a la suscripción del contrato respectivo y por presentar Acta notarial de Declaración Jurada donde expresa bajo juramento solemne no estar comprendido dentro de las prohibiciones, a las que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 60 de su Reglamento, representando con esto un grave incumplimiento legal por parte del Contratista.

La presente deficiencia fue notificada mediante hallazgo número 2 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



GERENTE GENERAL	GUILLERMO DANILO GUTIERREZ OROZCO	4,893.92
MINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	ALDO ESTUARDO GARCIA MORALES	6,449.32
TECNICO EN PROYECTOS	ALVARO DAVID UBICO AGUILAR	6,608.02
Total		Q. 17,951.26

Hallazgo No. 2

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

En la unidad ejecutora 212 Fondo para el Desarrollo de la Telefonía FONDETEL, al verificar el seguimiento de las recomendaciones de la auditoría financiera y presupuestaria del ejercicio fiscal 2016, se estableció que no se atendió la recomendación contenida en el informe de auditoría emitido por la Contraloría General de Cuentas, determinando que la deficiencia persiste en el ejercicio actual, como:

Hallazgo relacionado con el Control Interno: Hallazgo No. 2 Falta de segregación de funciones.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 9-2017, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 48, Control Interno Gubernamental, establece: “Es un proceso que de manera independiente realiza la autoridad superior, la autoridad administrativa superior, la unidad de auditoría interna y el personal de las entidades que establece el artículo 2 de la Ley, con el propósito de asegurar la transparencia en la administración y ejecución de los fondos públicos y otros bienes del Estado bajo su responsabilidad, evaluando además el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan estratégico institucional y su plan operativo anual como instrumento de planificación y ejecución presupuestaria y financiera, así como atender y dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría practicados por la Contraloría”. Artículo 65, Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley”.

Causa

El Gerente General, no cumplió en dar el seguimiento a la recomendación formulada en la auditoría a la ejecución del presupuesto del año 2016, por parte de Contraloría General de Cuentas.

Efecto



Falta de seguimiento de las recomendaciones de auditoría, lo que impide la mejora de los procesos administrativos, financieros y de control interno de la entidad.

Recomendación

El Gerente General debe cumplir con el adecuado seguimiento a las recomendaciones derivadas de auditorías anteriores.

Comentario de los responsables

En memorial de fecha 02 de mayo de 2018, el Gerente General Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "El suscrito tomó posesión como Director Ejecutivo IV en la Gerencia General del Fondo para el Desarrollo de la Telefonía -FONDETEL-, el 1 de agosto de 2016 según consta en Acuerdo Ministerial 1161-2016 y contrato individual de trabajo número 59-2016-022-DS.

Una de las principales actividades realizadas durante mi gestión fue el seguimiento al Informe de Auditoría a la ejecución del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 hallazgo No.1 la Falta de segregación de funciones, **dicha revisión y seguimiento se realizaron en cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para garantizar la transparencia y bienestar de la institución aunque la dirección de la gestión del año 2015 no corresponde al suscrito.**

Derivado de la revisión antes en mención se procedió a enviar el oficio FDT-GG-144-2016, con fecha 5 de agosto de 2016, en el que se trasladó al viceministro Cristian Aguilar los cuadros de personal 029, solicitando que las plazas adjuntas sean trasladadas del renglón 029 al renglón 011, quien procedió a tramitar dicha solicitud. **Es importante resaltar que las acciones tomadas se iniciaron a los 3 días de haber tomado posesión del cargo de Gerente General de FONDETEL, cumpliendo con ello lo establecido en artículo 65 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas: "Las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata..."**

Posteriormente, el 24 de agosto de 2016, mediante oficio FDT-GG-159-2016 se traslada, por requerimiento del viceministro Cristian Aguilar, el expediente de creación de plazas 011 el cual consta de 52 folios, incluyendo cuestionarios de clasificación de puestos y certificaciones de disponibilidad presupuestaria para la creación de las plazas: encargado de compras, encargado de almacén y bodega, encargado de inventario, encargado de presupuesto, encargado de tesorería; quien procede a trasladar dicho expediente a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, dicha unidad solicita a



FONDETEL con fecha 3 de octubre de 2016 mediante Oficio No. CURRHH-2016-958-SP/hg se realicen correcciones al expediente, las correcciones fueron realizadas y remitido nuevamente el expediente según consta en oficio FDT-GG-210-2016 de fecha 24 de octubre de 2016, esta acción fue informada al viceministro Cristian Aguilar, el mismo día, mediante oficio FDT-GG-214-2016. Paralelamente al trámite descrito anteriormente, se realizó la solicitud al Director Financiero del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda mediante Oficio FDT-GG-163-2016, para que brindara el apoyo para financiar cinco plazas creadas, siendo estas: a) Encargado de inventarios; b) Encargado de presupuesto; c) Encargado de Compras; d) Encargado de Tesorería y e) Encargado de Almacén.

El seguimiento al hallazgo que se pretende imputar nuevamente, se plasmó en oficio FDT-GG-25-2017 de fecha 25 de enero de 2017 dirigido a la Licenciada Claudia Arroyave, auditora independiente de la Contraloría General de Cuentas, en el comentario vertido se hace notar que: “Desde que asumí el cargo como Gerente General, me percaté de la situación..., razón por la decidí solicitar el apoyo al Director de la Unidad de Administración Financiera y al Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para que me brindarán el apoyo para financiar cinco (5) plazas creadas, pero que no están financiadas, siendo estas las siguientes: **a)** Encargado de Inventarios; **b)** Encargado de Presupuesto; **c)** Encargado de Compras; **d)** Encargado de Tesorería y **e)** Encargado de Almacén. Al obtenerse el financiamiento de estas plazas, el inconveniente de la segregación de funciones se erradicaría pues habría una mejor distribución de las actividades y se podría delimitar específicamente las responsabilidades administrativas y financieras.”

El 31 de enero de 2017 mediante oficio FDT-GG-59-2017 dirigido al Señor Cristian Ruiz del área de Recursos Humanos del Fondo, se le solicito: “informar a la brevedad que la situación amerita, sobre la disponibilidad presupuestaria del Grupo de Gasto “0 Servicios Personales”, debido a que dicha información será de utilidad para considera los siguientes aspectos... e) Establecer si la disponibilidad presupuestaria de los renglones de gasto; “021 Personal supernumerario” y “022 Personal por Contrato”, soportarían, el proceso de supresión creación hacia el Renglón “011 Personal Permanente”, con todas las prestaciones que en ley correspondan. f) Financiamiento del personal contratado por el Renglón “029 Otras remuneraciones del Personal Temporal y su traslado al Renglón “011 Personal Permanente”, con todas sus prestaciones de ley...”

Con el afán de darle mayor soporte a las gestiones, se sometió a aprobación del Consejo de Administración la propuesta para la Gestión de Personal Permanente, en sesión ordinaria No. 8-2017 celebrada el 15 de febrero de 2017, plasmado en el punto **CUARTO**: “ ...Gerente General, M.V. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco,



quien manifiesta la necesidad de crear plazas permanentes para evitar hallazgos de la Contraloría General de Cuentas, el Gerente General manifiesta que ha encargado a la Asesora Administrativa del Fondo, Licda. Cruz Noemí Ramírez Mejía que realizara una propuesta para evitar incurrir en faltas...El presidente menciona la importancia de basarnos en los lineamientos de Contraloría General de Cuentas para la creación del expediente de solicitud de personal permanente. El Gerente General interviene para justificar la importancia de que las personas que realizan operaciones financieras tengan cuentadancia, por lo que este Consejo por unanimidad **RESUELVE:** I.- Aprobar la propuesta para gestión de personal permanente y que se inicie formalmente el proceso correspondiente. II. Se instruye al Gerente General para que gire instrucción al encargado de recursos humanos de FONDETEL para que proceda a conformar los expedientes de los puestos funcionales: Encargado de almacén, encargado de compras, encargado de presupuesto, encargado de tesorería y encargado de inventario...”

El 1 de marzo de 2017 fue recibida la instrucción del Consejo de Administración, antes detallada, por el Técnico en Recursos Humanos Sr. Cristhian Ruiz, mediante oficio FDT-GG-63-2017, también se le solicitó un informe de avances obtenidos en el tema de supresión creación mediante oficio FDT-GG-67-2017 de fecha 06 de marzo.

Siendo actividad inherente al cargo de Director Administrativo “a) ejercer el control administrativo del personal del fondo para el Desarrollo de la Telefonía” según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 421-2001, las actividades realizadas por el personal del Fondo en relación con el trámite de creación de plazas permanentes, estuvo supervisada por la persona que ocupó el cargo durante el período fiscal 2017 Lic. Walter Rosendo González y en virtud de haber detectado cierta lentitud en el proceso de la gestión, se procedió a informar al Consejo de Administración en sesión ordinaria número 10-2017, de fecha 9 de marzo de 2017, punto CUARTO: “...El M.V. Guillermo Gutiérrez, comenta que ya se cuenta con el borrador del expediente y se tiene pendiente la revisión conjunta con el director administrativo debido a que el Sr. Director fue nombrado para participar en la junta de recepción de ofertas en licitaciones de obras de construcción de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, acción que ha retrasado las gestiones administrativas y financieras del Fondo. El presidente del Consejo cede la palabra al Ing. José Luis Benito Ruiz, quien menciona que el apoyo de personal es indispensable para cumplir con las prioridades ministeriales por lo que recomienda que el personal continúe apoyando”.

El 24 de mayo mediante oficio FDT-GG-138-2017 se solicitó al Lic. Walter González, director administrativo, remitir a la Gerencia General los avances obtenidos del expediente de supresión creación, quien informa en oficio FDT-DA-18-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, que: “...se cuenta con un 95%



de avance en la elaboración de los formularios de los puestos...”, dichos avances se dan a conocer al Consejo de Administración en la sesión ordinaria número 20-2017 celebrada el 8 de junio de 2017, quienes instruyen al Gerente General para que continúe con los trámites administrativos necesarios.

El 09 de junio de 2017, mediante oficio FDT-GG-154-2017, se solicita al director administrativo y jefe financiero “se sirvan atender las recomendaciones de la auditoría realizada por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con relación al Hallazgo No. 2 sobre la “Falta de Segregación de Funciones” y el 16 de junio de 2017 se extiende Hoja de Trámite No. 95/6-2017 que contiene la circular de la unidad de recursos humanos del Ministerio de Comunicaciones en la que informa que es de suma importancia, que sean gestionadas inmediatamente las creaciones de los puestos señalados en los hallazgos del informe de Contraloría General de cuentas, dicha hoja de trámite es dirigida al director administrativo y técnico en recursos humanos con la instrucción de que se sirvan atender lo solicitado de inmediato.

El director administrativo, Lic. Walter González, traslada el expediente a gerencia general mediante oficio FDT-DA-49-2017 de fecha 29 de junio de 2017, mismo que fue remitido a la unidad de recursos humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda el 12 de julio de 2017, mediante oficio FDT-GG-188-2017. Los colaboradores de dicha unidad decidieron, de forma discrecional, no recibir de forma oficial el expediente -actuación que se amplía en el informe circunstanciado FDT-RH-IC-02-2017-.

Con fecha 30 de agosto de 2017 se solicitó la elaboración de opinión jurídica, opinión financiera y opinión administrativa a personeros de FONDETEL mediante oficios FDT-GG-263A-2017, FDT-GG-263B-2017 y FDT-GG-263C-2017, respectivamente, opiniones que sirvieron para fundamentar la resolución GGFONDETEL-CIV FDT-R-008-2017, en la que se resuelve: “Artículo 1: Los puestos que se crearan son los siguientes: nueve puestos de Jefe Técnico III, tres puestos de Asesor Profesional Especializado I, dos puestos de Asesor Profesional Especializado III, un puesto de Asesor Profesional Especializado IV, un puesto de Asistente Profesional III, un puesto de Trabajador Operativo IV. Artículo 2: Se resuelve dar inicio a todos los trámites administrativos para la supresión y creación relacionados”.

Se procede a hacer entrega del expediente de creación de puestos al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda el 26 de septiembre de 2017, mediante oficio FDT-DA-112-2017 en el que se solicita “... que sea remitido al Departamento de Recursos Humanos del Despacho Superior a la mayor brevedad; debido a los plazos establecidos por la oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- dicho expediente debe ser dirigido a la Dirección Técnica



Presupuestaria (DTP), este plazo vence el día 29 de Septiembre del presente año para ser ingresado al sistema de -ONSEC-. El ministro Aldo García, remite el expediente a la unidad de recursos humanos del despacho superior, mediante hoja de tramite No. 0-72849, quienes lo recibieron con fecha 27 de septiembre de 2017 y procedieron a enviar algunas correcciones a FONDETEL según oficio No. 1705-09-2017 URRHH SP/ con sello de recepción de fecha 29 de septiembre de 2017.

En cumplimiento a lo anterior, el 09 de octubre de 2017 con oficio FDT-DA-112-2017 dirigido al Ministro Aldo Estuardo García Morales, se realizan las correcciones solicitadas y se remite nuevamente el expediente que justifica la necesidad de fortalecer la estructura administrativa de Fondetel, argumentando en el último párrafo del oficio citado: "... es recomendación de la Contraloría General de Cuentas -CGC- que el señor Ministro gire instrucciones la Gerente General para que sea creada la estructura administrativa apropiada para el buen funcionamiento de la Unidad Ejecutora y para tal efecto me permito solicita respetuosamente su autorización para continuar con el trámite respectivo", el Ministro procede a remitir el expediente a la unidad de recursos humanos por medio de hoja de trámite 0-72849 de fecha 9 de octubre de 2017.

Paralelamente el 09 de octubre de 2017, se ingresó el oficio número FDT-GG-263A dirigido al Sr. ministro Aldo García, solicitando su autorización para la creación de bono monetario y bono de complemento para los puestos directivos temporales por incorporación a 011 "Personal Permanente", por lo que el Sr. Ministro lo traslada mediante hoja de trámite No. 0-73087 de fecha 26 de octubre de 2017, a Stella Padilla, Coordinador Interino de la Unidad de Recursos Humanos, al Licenciado Elmer Álvarez, Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica y al Licenciado Edgar Gómez, Coordinador de la Unidad de Administración Financiera para que emitan opinión sobre lo solicitado por FONDETEL.

El pronunciamiento del coordinador interino de la unidad de recursos humanos del Despacho Superior, Sra. Stella Padilla, en relación al oficio FDT-DA-112-2017, en el que se entrega el expediente de creación de plazas para Fondetel; se plasma en Oficio No. 1867-10-2017 URRHH SP/ de fecha 23 de octubre de 2017, "**... me permito manifestarle que no es posible continuar con el trámite respectivo en virtud de lo dispuestos en el Artículo 22 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2016, Plan Anual de Salario y Normas para su Administración en las Instituciones el Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, Nominas y Registro de Personal -GUATENOMINAS-, será el 11 de diciembre de 2017, por lo que la fecha máxima para que las instituciones soliciten acciones de puestos será el 29 de septiembre de 2017.**"



Derivado del oficio antes citado, se solicitó a la Técnico en Recursos Humanos de Fondetel, el 30 de octubre de 2017 con oficio FDT-GG-326-2017, que emita un informe circunstanciado, mismo que entrega el 6 de noviembre de 2017 con número FDT-RH-IC-02-2017: “ me permito trasladarle el siguiente informe circunstanciado... en el cual se hacen constar todos los procesos y gestiones administrativa que se han realizado para solventar la falta de personal permanente y así cumplir con todas las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de Cuentas”.

Se le da respuesta a la hoja de trámite número 0-73087, en el cual el Ministro instruye que se emita opinión sobre la solicitud relacionada, el 08 de noviembre de 2017 por medio de Oficio No. AJ-361-2017 firmado por el Lic. Elmer Antonio Álvarez Escalante, Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica del Despacho Superior, en el que solicita se adjunte el expediente completo, estableciendo un plazo de 3 días para remitirlo; por lo que esta entidad solicitó prórroga para la entrega de la documentación requerida, mediante oficio FDT-GG-352-2017 y se procedió a la entrega formal del expediente el 01 de diciembre de 2017 mediante oficio FDT-GG-393-2017, adjuntando también, el oficio FDT-UAJ-AJ-0017-2017-DR firmado por la Licda. Dunia Lucía Roncal Duque, Asesora Jurídica de FONDETEL, en el que la Licda. Roncal aclara los documentos contenidos en el expediente y gestiones realizadas, mencionando que el expediente contiene todas las justificaciones legales, financieras y relacionadas a recursos humanos y que “la solicitud contenida en el oficio FDT-GG-263A-2017 de fecha 30 de agosto del año 2017, debe ser atendida en su momento administrativo correspondiente conjuntamente con el expediente descrito”.

No se obtuvo respuesta por parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a lo mencionado en el párrafo que antecede, durante los meses de noviembre y diciembre. Sin embargo con la finalidad de dar seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, pese a la negativa que fuera informada por parte de la Unidad de Recursos Humanos en Oficio No. 1867-10-2017 URRHH SP/ de fecha 23 de octubre de 2017 -previamente citado-; se programó una reunión con la coordinadora interina de la unidad de recursos humanos del Despacho Superior, a quien se le manifestó la urgencia del caso y la necesidad de que el expediente fuese ingresado en los primeros días del año 2018. También, se realizó el ingreso extraoficial del expediente de creación de puestos de FONDETEL a dicha unidad de recursos humanos para su revisión, el 28 de noviembre del año 2017. El 14 de diciembre de 2017, se sostuvo una reunión con el Sr. Héctor Gómez, a quien se le asignara la revisión del expediente antes en mención, quien solicitó una opinión técnica-jurídica del acuerdo gubernativo número 421-2001 y el acuerdo gubernativo 114-2007 en la que se indique si es factible la estructura organizativa.



El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, retoma el seguimiento a las diferentes solicitudes presentadas p[or] parte de FONDETEL, según consta en Providencia No. AJ-2-2018 de fecha 08 de enero de 2018, providencia No. 007-01-2018 URRHH de fecha 19 de enero de 2018 (seguimiento interno) y finalmente en providencia No. AJ-13-2018 recibida en FONDETEL el 09 de febrero de 2018, firmada por la Licda. Irma Arias y con Vo.Bo. del Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica Lic. Elmer Álvarez, en la que se menciona: “ El día 22 de enero 2018, la asesora Irma Leticia Arias Santos, Sostuvo reunión en esta Asesoría con la Licenciada Dunia Lucía Roncal Duque, Asesora del Fondo de Desarrollo de la Telefonía -FONDETEL-, para aclarar si se trata de creación de un bono o creación de puestos, informado a la Licenciada Roncal Duque, que el objeto es creación de puestos y posteriormente la creación de un bono para dichos puestos, y que existe un expediente independiente que se inició en el año 2016, por lo tanto, se concluyó que deben integrarse en el orden que han sucedido las actividades administrativas, por lo tanto se traslada a su Despacho para esa finalidad”.

El 23 de enero de 2018, mediante oficio FDT-GG-31A-2018 se solicita a la Técnico en Recursos Humanos de FONDETEL un informe circunstanciado, por lo que la Srita. Astrid Gómez, procede a presentarlo con fecha 24 de enero de 2018 mediante Oficio FDT-RRHH-15-2018.

Durante el mes de febrero de 2018, derivado de la reunión sostenida con la Unidad de Asesoría Jurídica del Despacho Superior y con la colaboración de la Dirección Administrativa, Unidad de Recursos Humanos, Dirección Financiera y Asesoría Jurídica de FONDETEL, se procedió a conformar nuevamente un expediente; mismo que fuera recibido en dicha asesoría jurídica con fecha 22 de marzo de 2018, según consta en oficio FDT-GG-111-2018: “ Es el caso que tal y como ha sido solicitado en la Providencia No. AJ-13-2018 de fecha 29 de enero del año 2018, suscrita por la licenciada Irma Leticia Arias Santos, se ha cumplido con integrar el expediente ordenando las actuaciones de forma cronológica siendo todas ellas foliadas, en original y las actuaciones que por su naturaleza no ha sido posible obtener el se acumuló al presente expediente el oficio Recibido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha siete de Marzo del año 2018, en el cual se manifiesta con relación a la creación de los bonos correspondiente a los puesto que se deben crear, con la finalidad de dar el sustento necesario al expediente relacionado, se han incorporado así también documentos tales como la opinión FDT-UAJ-AJ001-2018DR de la Asesoría Legal del FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEFONIA -FONDETEL-, en la cual se realiza el análisis relacionado a los acuerdos Gubernativos 520-99, 421-2001, 114-2007 y se han incorporado los documentos financieros necesarios que dan soporte a la viabilidad financiera necesaria para la tramitación del expediente “CREACION DE PUESTOS BAJO EL RENGLON 011 PERSONAL PERMATE, CON SUS RESPECTIVOS BONOS”. Habiendo cumplido con la adecuada integración del



expediente “CREACION DE PUESTOS BAJO EL RENGLON 011 PERSONAL PERMATE, CON SUS RESPECTIVOS BONOS” se traslada a Asesoría Jurídica del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, para que se proceda con la tramitación del mismo, debiendo emitir la opinión requerida por el Ministerio, en su momento Oportuno trasladarlo a la Unidad de Recurso Humanos del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda quien deberá proceder a su revisión y tramitación final.”

Transcurridos 6 días hábiles del ingreso del expediente, situación detallada en el párrafo que antecede, con el objetivo de dar el seguimiento administrativo interno, se solicitó nuevamente a la Técnico en Recursos Humanos el 02 de abril, un informe circunstanciado mediante oficio FDT-GG-128-2018, mismo que fue presentado el 06 de abril según consta en oficio FDT-RH-51A-2018: "... me permito informar que el Fondo para el Desarrollo de la Telefonía, FONDETEL-realiza las gestiones administrativas necesarias para el proceso de creación de plazas bajo el renglón 011... siguiendo las instrucciones de la Gerencia, se hacen todas las acciones administrativas y se toman todos los controles necesarios para la contratación de personal en las plazas 011,021 y 022”.

Petición:

Con base en todo lo descrito con anterioridad es pertinente solicitar, se tenga por desvanecido el hallazgo identificado como: Hallazgo No.3 Incumplimiento de las recomendaciones de auditoria anterior; toda vez que los documentos citados y anexos, prueban que se ha cumplido con dar fiel seguimiento a las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, tal y como lo establece el artículo 65 del Reglamento a la Ley de la Contraloría General de Cuentas, pues se ha dado seguimiento continuo al expediente de creación de plazas, mismo que al ser aprobado por las autoridades competentes, dará solución definitiva a la segregación de funciones, que la Contraloría General de Cuentas diagnosticó oportunamente.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco Gerente General, debido a que en los argumentos y documentos de descargo presentados por su persona, se determinó que a pesar de las acciones y diligencias realizadas ante la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para la creación de plazas bajo el renglón presupuestario 011, la condición detectada durante la auditoria a la ejecución del presupuesto del año 2016 que consiste en la falta de segregación de funciones, persiste nuevamente durante el periodo fiscal del año 2017, debido a que el personal contratado bajo el



renglón presupuestario 021 Personal Supernumerario desempeñó los puestos de Contador y Jefe Financiero, realizando diferentes actividades que corresponden a personal permanente, debido a la responsabilidad y poder de decisión que demanda dichos puestos.

La presente deficiencia fue notificada mediante hallazgo número 3 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	GUILLERMO DANILO GUTIERREZ OROZCO	4,893.92
Total		Q. 4,893.92

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a metas establecidas en el POA

Condición

En la Unidad Ejecutora 212 Fondo para el Desarrollo de la Telefonía FONDETEL, al realizar la revisión del Plan Operativo Anual y de la Misión de la entidad, la cual consiste en “ Solucionar las necesidades de servicio de telecomunicaciones en las áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, a través de subsidios que promuevan la construcción de una infraestructura moderna en todo el país”, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2017, no se dio cumplimiento a dicha misión, debido a que las metas establecidas en el Plan Operativo Anual no se cumplieron en su totalidad, además no se realizaron proyectos de telefonía en las áreas rurales y urbanas del país, utilizando la entidad su presupuesto asignado únicamente para contratación del recurso humano, como se muestra en el siguiente cuadro:

Metas establecidas según el Plan Operativo Anual Fondo para el Desarrollo de la Telefonía

Descripción de Metas	POA	Físico			Financiero		
		Valor asignado	Vigente	Ejecución	% Por ejecutar	Vigente	Ejecución
Contratación del recurso humano (bienes y servicios)	65	65	45	30.76	6,100,000.00	4,857,604.14	20.37
Equipos terminales de voz	1,000	0	0	0	0	0	0



y datos							
Personas beneficiadas con recepción de servicios de telefonía y conectividad	1,000	0	0	0	0	0	0
Personas beneficiadas con supervisión periódica de los servicios de telefonía y conectividad	1,000	0	0	0	0	0	0
Total	3,065	65	45	30.76	6,100,000.00	4,857,604.14	20.37

Fuente: SICOIN WEB Reporte analítico de ejecución física y Financiera al 31 de diciembre de 2017.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, Vinculación Plan-Presupuesto, establece: “Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales”. Artículo 34, Alcance de la Evaluación, establece: “La evaluación presupuestaria comprenderá básicamente la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de las causas y la recomendación de medidas correctivas”.

El Acuerdo Gubernativo número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38, Evaluación Presupuestaria y Gestión por resultados, establece: “Las instituciones públicas centrarán sus acciones estratégicas hacia el logro de resultados. A partir de dichos resultados, se determinarán los productos que deben ser provistos y las necesidades de financiamiento”.

El Decreto Número 94-96, del Congreso de la República, Ley de Telecomunicaciones, Artículo 71, Creación y objeto, establece: “Se crea el Fondo de Desarrollo de la Telefonía, en adelante el fondo, como un mecanismo financiero administrativo para el Ministerio para promover el desarrollo del servicio telefónico en áreas rurales y/o urbanas de bajos ingresos”.

Causa

El Gerente General no verificó lo establecido en la legislación vigente aplicable, para dar cumplimiento al objeto de creación y misión del Fondo para el Desarrollo de la Telefonía.

Efecto



Erogación de recursos financieros del Estado, sin recibir ningún producto o resultado de la gestión realizada por la entidad.

Recomendación

El Gerente General debe dar cumplimiento al objeto de creación y misión de la entidad, así como realizar una evaluación técnica, administrativa y financiera de la entidad y sugerir lo que proceda a las autoridades superiores del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Comentario de los responsables

En memorial de fecha 02 de mayo de 2018, el Gerente General Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "De acuerdo con el criterio de la Contraloría General de Cuentas: "... no se dio cumplimiento a dicha misión, debido a que las metas establecidas en el Plan Operativo Anual no se cumplieron en su totalidad, además no se realizaron proyectos de telefonía en las áreas rurales y urbanas del país, utilizando la entidad su presupuesto asignado únicamente para contratación del recurso humano, como se demuestra en el siguiente cuadro...".

De las 65 metas físicas programadas en el Plan Operativo Anual para el año 2017, es importante hacer mención que dicho Plan fue elaborado por la administración del año 2016, se ejecutaron 45 metas, las que están distribuidas de la manera siguiente: 4 eventos de compra directa y 41 contrataciones de personal.

En relación a las 20 metas restantes, no se ejecutaron porque se consideró innecesario contratar más personal, puesto que con el personal contratado se dio cumplimiento a la meta sustantiva programada para dicho ejercicio fiscal, la cual se indica en el Plan Operativo Anual para el año 2017, el cual establece: "Para el desarrollo y ejecución de los proyectos de acceso a los servicios de telefonía en las áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, se constituye en una de las funciones principales de FONDETEL y para lograr resultados que impacten en la población por medio de resultados efectivos, se debe contar con información real, objetiva y precisa, recabada en el sitio, desde las propias comunidades rurales y poblaciones municipales. Sobre este planteamiento, se contempla para los siguientes años impulsar estudios e investigaciones de campo sobre el sector en los distintos Municipios y Departamentos de la República, con el objeto que las autoridades de FONDETEL dispongan de información para elaborar y formular adecuadamente la distribución de los recursos disponibles de acuerdo al presupuesto de inversión anualmente autorizado y desarrollar los proyectos de telefonía IP (de conectividad) que respondan a las necesidades reales de la población y a su propio potencial de desarrollo productivo. Dicha investigación consistió en la elaboración de un estudio sobre la brecha digital en los departamentos de Quiché, San Marcos, Alta Verapaz y Huehuetenango...



utilizándose el formulario para la realización de las encuestas que contiene 92 preguntas... El resultado de la interpretación de 1,122 encuestas realizadas.

El estudio comentado con anterioridad tiene la finalidad de medir la brecha digital en las áreas rurales y urbanas de bajos ingresos. Según la Unión Internacional de las Telecomunicaciones -UIT-, organismo especializado de la ONU en telecomunicaciones, Guatemala registra una brecha digital al 2016 del 65.5%. Esto implica que solamente el 34.5% de la población tiene la posibilidad de utilizar sistemas de conectividad para comunicarse con el resto de la población, es de resaltar que la telefonía, según la UIT, es un indicador básico que forma parte de la Brecha Digital. Según consta en el informe maitland: “El eslabón perdido y la brecha digital”.

El estudio se realizó para sistematizar datos estadísticos de la brecha digital, en telefonía, con el objetivo de contar con evidencia para la elaboración de políticas públicas dirigidas a las poblaciones urbanas y rurales de bajos ingresos, que permitan la implementación de proyectos encaminados a brindar servicios telefónicos. En ese sentido se demuestra que no necesariamente debe ejecutarse la totalidad de las metas programadas (contratación de más personal) toda vez que, con los recursos presupuestarios ejecutados, se dio cumplimiento a la meta indicada con anterioridad, demostrando con esto una óptima y eficiente calidad en la ejecución del gasto público, generándose una economía presupuestaria para el Estado de Q.1,242,395.86.

Para el presente caso, cabe mencionar que el cumplimiento de la ejecución de las metas físicas no necesariamente se mide con la ejecución del 100% de las metas programadas, sino que, con la optimización del gasto y con la utilización de los recursos estrictamente necesarios, para dar cumplimiento a la o las metas programadas. Esto basado en la literal a) del Artículo 1. del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el que literalmente indica: OBJETO. La presente Ley tiene por finalidad normar, los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la programación, organización, coordinación, ejecución y control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad, para el cumplimiento de los programas y los proyectos de conformidad con las políticas establecidas:

Proyectos de telefonía en las áreas rurales y urbanas del país:

Es importante comentar que, en el Plan Operativo Anual, elaborado por la administración del año 2016, solicitó a través del modelo prescriptivo la cantidad de Q15,000,000.00 para promover proyectos con acceso a 1000 servicios para el desarrollo de la telefonía con conectividad... con el propósito de incrementar la densidad de acceso a los servicios en los municipios donde actualmente se



presentan cantidades por debajo de la densidad mínima, y así dar cumplimiento a los lineamientos y políticas institucionales de reducir la brecha digital, priorizando la inversión en infraestructura productiva básica de estas regiones.

Debe entenderse que en el momento de la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, el Congreso de la República NO consideró prioritario este financiamiento, ya que no fue aprobado según consta en el Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete... en el cual se aprobó la cantidad de Q.5,786,000 para funcionamiento y Q.300,000 para transferencias de capital y en la apertura del presupuesto de gastos del Fondo para el Desarrollo de la Telefonía, Reporte R00804768.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN,... razón por la que, resultó material y físicamente imposible dar cumplimiento a las metas técnicas que fueron programadas en el año 2016.

Según lo que establece el Artículo 8 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el que literalmente indica: VINCULACION PLAN - PRESUPUESTO. “ **Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales**”. Como puede observarse en el Artículo indicado con anterioridad, en ningún momento existió vinculación entre el Plan Operativo Anual de Fondetel con el presupuesto de gastos, toda vez que no se asignaron recursos para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, como consta en la ley del presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, Decreto 50-2016, del Congreso de la Republica, por lo que, de contar con los recursos presupuestarios disponibles, hubiese sido posible ejecutar también las metas técnicas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales, identificados como 1000 Equipos terminales de voz y datos, 1000 Personas beneficiadas con recepción de servicios de telefonía y conectividad y 1000 personas beneficiadas con supervisión periódica de los servicios de telefonía y conectividad.

Petición:

Por lo expuesto, se considera que el presente hallazgo debe ser... en su totalidad, ya que en ningún momento han sido menoscabados los intereses del Estado, sino todo lo contrario, el presupuesto de Fondetel ha sido administrado bajo los



principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad. Dado que las metas establecidas en el POA 2017 no poseen vinculación con el presupuesto asignado, el cual viene desde el año 2016".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco Gerente General, debido a que en los argumentos y documentos de descargo presentados por su persona, se determinó que aunque el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2017 fue elaborado por el Gerente General anterior a su gestión en el año 2016, pero siendo la autoridad designada en el Fondo para el Desarrollo de la Telefonía para el ejercicio fiscal 2017 era su responsabilidad ejecutar lo establecido en el Plan Operativo Anual y con ello dar cumplimiento con la misión de la entidad realizando, promoviendo y solicitando el financiamiento respectivo para llevar a cabo los proyectos de Telefonía a beneficio de las áreas rurales y urbanas de bajos ingresos en Guatemala, específicamente en los departamentos de Quiché, San Marcos, Alta Verapaz y Huehuetenango, que fueron seleccionados para ejecutar los proyectos de telefonía contemplados en el Plan Operativo Anual.

La presente deficiencia fue notificada mediante hallazgo número 4 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	GUILLERMO DANILO GUTIERREZ OROZCO	4,893.92
Total		Q. 4,893.92

UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR -UDEVIPO-

Hallazgo No. 1

Cobros efectuados, por servicios no prestados

Condición

En la Unidad Ejecutora 214, Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, en la revisión de la ejecución presupuestaria de egresos, al evaluar el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se



solicitó a la Dirección General de Migración, el movimiento migratorio del señor José Mauricio Avila Gavarrete con número de contrato 43-2017-029-UDEVIPO, suscrito el 18 de septiembre de 2017, por un monto de Q50,451.61 con una vigencia del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2017, para prestar Servicios Profesionales en Asuntos Jurídicos y Legales de la Coordinación General, determinándose que estuvo fuera del país 11 días, teniendo fecha de salida el 04 de noviembre y de entrada el 14 de noviembre de 2017, lo que evidencia que no cumplió con el objeto del contrato, durante ese período que permaneció fuera del país.

Se comprobó que las autoridades de la Entidad auditada, efectuaron el pago de honorarios por Q.6,233.37 al señor José Mauricio Avila Gavarrete, quien los recibió sin haber prestado el servicio para el cual había sido contratado.

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 10 Responsabilidad Penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas”.

El Contrato administrativo número 43-2017-029-UDEVIPO por prestación de servicios profesionales en Asuntos Jurídicos y Legales de la Coordinación General con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, cláusula NOVENA, INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: establece: “...INFORMES: “EL CONTRATISTA” queda obligado a presentar, los siguientes informes: a) Informe de actividades mensuales; b) Informes periódicos de actividades cuando le sea requerido; c) Al concluir el plazo del contrato, un informe final que contenga el consolidado de sus actividades. EVALUACIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de “LA UNIDAD”, DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponda de “LA UNIDAD”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado asistir a los personeros de “LA UNIDAD” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. “EL CONTRATISTA” tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije “LA UNIDAD”... DÉCIMA QUINTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de “EL CONTRATISTA”; c) en caso que “EL CONTRATISTA” decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación del servicio, deberá dar aviso a “LA UNIDAD” por lo menos con treinta días de anticipación; d) “LA UNIDAD” sin responsabilidad alguna de su parte,



podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, emitiendo la resolución correspondiente la que deberá hacer de conocimiento a “EL MINISTERIO”.

Causa

El Director Ejecutivo IV, no procedió conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato referido, lo que indica que los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad, también indican que mantendrá supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por el contratista, asimismo el Director Ejecutivo IV aprobó el informe de actividades para que el contratista cobrara honorarios sin que haya prestado el servicio para el cual fue contratado, durante el tiempo que estuvo fuera del país.

Efecto

Erogación de recursos financieros en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Director Ejecutivo IV, debe abstenerse de aprobar informes sin que verifique que los contratistas cumplan con las funciones contractuales, asimismo, deberá efectuar las supervisiones y evaluaciones correspondientes de las actividades que realizan.

El contratista debe cumplir con sus actividades según contrato suscrito, por lo que no debe ausentarse de sus actividades laborales por un periodo de tiempo, ya que estaría incumpliendo con las funciones para las cuales fue contratado.

Comentario de los responsables

En oficio número CG-201-2018, de fecha 27 de abril de 2018, el Arquitecto Edgar Estuardo Javier Domínguez, Director Ejecutivo IV en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO–, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...Comentarios y argumentos para el desvanecimiento al hallazgo: El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala determina en su parte conducente: 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia...”

El Código de Trabajo determina los requisitos y características para la inexistencia de una relación laboral, que entre otras están: No encontrarse sujeto a jornada laboral, no estar sujeto a horario alguno, ni bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de un patrono.



Las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 determina que debe de observarse, entre otras lo establecido en los numerales romanos II,VI, VII, VIII, IX, X, XI; que corresponden a la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil...

El contrato administrativo número Cuarenta y tres guión dos mil diecisiete guión cero veintinueve guión UDEVIPO (43-2017-029-UDEVIPO) del Señor José Mauricio Ávila Gavarrete con la UDEVIPO, en su Cláusula TERCERA: DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS establece el compromiso de brindar servicios profesionales en asuntos jurídicos y legales de la Coordinación General, y describe una serie de actividades dentro de las cuales en ningún momento refiere el cumplimiento de dichas actividades con un lugar ni horario establecido... Al no estar el contrato regido a una jornada laboral, a un horario, ni bajo la dependencia continuada y dirección inmediata, no existe razón por la cual el señor José Mauricio Avila Gavarrete pudiera salir del país, toda vez que la evaluación de sus servicios recae en base a los resultados parciales o finales de su gestión contractual o sea el producto de sus servicios.

Dentro del referido contrato, en ninguna cláusula estipula una jornada de trabajo, horario, vacaciones, indemnización, aguinaldo, bonos etcétera; al contrario, si determina que el contrato no crea relación laboral ya que no tiene la calidad de servidor público. Tampoco dentro del mismo se estipula la prohibición de que pueda salir del país, por lo que se debe tomar en cuenta que no fueron 11 días, sino 7 días hábiles.

Por otra parte el criterio para llegar a la conclusión que el profesional en caso de confirmar el hallazgo debiera reintegra el monto de Q6,233.37 carece de fundamento ya que la persona presta servicios llevando a cabo actividades descritas en el contrato con la UDEVIPO, por lo tanto los días no pueden ser contabilizados como un salario de una persona contrata por planilla que se rige por un horario establecido.

Es necesario hacer saber a ustedes que considero que si he cumplido con lo establecido en las cláusulas del contrato referido, pues los informes fueron debidamente evaluados, verificados, avalados y aprobados por mi persona y mantuve la supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por el contratista. Asimismo en mi calidad de Director Ejecutivo IV, aprobé el informe de actividades, pues el contratista cumplió con lo establecido en su contrato y no considero que se haya erogado recursos financieros en perjuicio de los intereses del Estado por el contratista ni por mi persona.

Concluyendo que existen argumentos validos, se solicita respetuosamente sirvan



verificar los documentos de soporte y se proceda al desvanecimiento del Hallazgo en mención.

En nota sin número, de fecha 27 de abril de 2018, el Licenciado José Mauricio Avila Gavarrete, Asesor Jurídico en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, durante el período del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...De conformidad con lo antes manifestado, por este medio presento los siguientes argumentos:

1.- Quisiera iniciar mi desvanecimiento a dicho reparo solicitando me indiquen el cuál es el objeto del contrato al que ustedes hacen alusión?, esto debido a que el mismo contrato administrativo número 43-2017-029-UDEVIPO, es que por el presente fue contratado y que es el motivo de fiscalización. En el mismo se puede determinar que no se encuentra cláusula alguna en donde se establezca “el objeto del Contrato”; de la misma manera quisiera me informaran la fórmula matemática o contable que fue utilizada para determinar la cantidad de 6,233.37 quetzales, es lo que supuestamente me corresponde pagar?, ya que el tiempo que estuve fuera del país fueron 11 días, de esos corresponden a 7 días hábiles; y el total de la cantidad antes referida fue calculado de acuerdo al salario (que sería si estuviera sujeto a jornada de trabajo, horario, y dirección inmediata), o a honorarios (que es una retribución que se recibe por el trabajo quien ejerce una profesión) ya que mi contrato es por Servicios Profesionales y no a destajo.

En el informe de cargos provisional identificado, dentro de la base legal consignan entre otros artículos, el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala que se refiere al Derecho de Defensa; el cual a mi consideración ha sido violentado por la institución que ustedes representan en el sentido de que el informe de cargos provisional, es de carácter provisional, es decir no es definitivo; pero deja de serlo al momento en que adjuntan al mismo el HALLAZGO No. 1, que contiene exactamente lo consignado en el informe de cargos provisional. Lo que quiere decir esto, es que, el informe de cargos provisional, no es de carácter provisional y no se sabe para qué objeto se realiza, si se tiene ya con el carácter de Hallazgo; no tendría razón de ser y violenta los principios de defensa, de legitimidad y del debido proceso; pues con el hallazgo formulado, no solo deja de ser provisional, sino que desde ya he sido sancionado sin el derecho a defensa.

2.- El artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial establece que contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario. Esta fundamentación es válida, porque o es que existe desconocimiento de la ley o no la aplican en forma objetiva y hacen obtusa la realidad jurídica; pues al hacer ustedes la interpretación en forma antojadiza y discrecional, están dejando en estado de indefensión al Estado de Guatemala y por consiguiente vulnerable para la presentación de una demanda laboral exitosa



para mí persona pero lesiva para el Estado de Guatemala, a quien deben de proteger. NO ESTA DEMAS MANIFESTARLES QUE AL EXTRALIMITAR SU ACTUAR DE FISCALIZAR, NO IMPORTAN DOLES EL ERROR EN QUE HACEN CAER AL ESTADO DE GUATEMALA POR SU FALTA DE CONOCIMIENTO O FALTA DE OBJETIVIDAD, ES MI DEBER COMO GUATEMALTECO DENUNCIAR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CON COPIA A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y A LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA ABERRACIÓN LEGAL EN LA CUAL ESTÁ CAYENDO LA INSTITUCION QUE REPRESENTAN, DE LO CONTRARIO CAERIA EN RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN DE DENUNCIA.

3.- El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala determina en su parte conducente: 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia....

4.- El Código de Trabajo determina los requisitos y características para la inexistencia de una relación laboral, que entre otras están: No encontrarse sujeto a jornada laboral, no estar sujeto a horario alguno, ni bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de un patrono.

5.- Las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 determina que debe de observarse, entre otras lo establecido en los numerales romanos II,VI, VII, VIII, IX, X, XI; que corresponden a la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil.

En conclusión , señores Licenciados, al no estar mi contrato regido a una jornada laboral, a un horario, ni bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de patrono alguno, no tengo porqué dar cuenta del tiempo que utilizo, toda vez que la evaluación de mis servicios recae en base a los resultados parciales o finales de mi gestión contractual o sea el producto

En ese orden de ideas, dentro del referido contrato, en ninguna cláusula estipula una jornada de trabajo, horario, vacaciones, indemnización, aguinaldo, bonos etcétera; al contrario determina que el contrato no crea relación laboral ya que no tengo la calidad de servidor público. Tampoco dentro del mismo se estipula la prohibición de salir del país por lo que se debe tomar en cuenta que no fueron 11 días como lo presumen ustedes, que es un gran error matemático y contable, sino que fueron 7 días hábiles.

Por lo que es menester hacer saber a ustedes que si he cumplido con lo establecido en mi contrato, que el haber viajado no significa que no haya cumplido



con lo establecido en él, ni con los servicios que se prestarían, por lo que con los argumentos y fundamentos hechos de su conocimiento, se establece claramente la improcedencia del cargo o reparo formulado en mi contra y mucho menos la imposición de un hallazgo por el cobro de honorarios (que no es lo mismo a salario) y no haber causado erogación de recursos financieros en perjuicio de los intereses del Estado ya que como se puede determinar con mis informes he cumplido a cabalidad con las actividades que como servicios profesionales me competen de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del contrato en referencia.

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para Licenciado José Mauricio Ávila Gavarrete, Asesor Jurídico en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, durante el periodo del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2017, en virtud que a través de las pruebas presentadas: contrato administrativo de servicios profesionales, informe de labores del mes de noviembre y copia de la circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el once de enero de 2017, no justifican de manera fehaciente las razones por las cuales salió del país durante la vigencia de su contrato, debido a que el hecho que no se tenga horario establecido, no indica que al suscribirse contrato administrativo, la persona pueda ausentarse en forma total de la dependencia en la cual cumple su función administrativa, la cual termina siendo una obligación, ya que se deja de realizar las actividades para las cuales fue contratado, pues es difícil que una persona cumpla con las mismas funciones en un periodo de tiempo normal, que en uno en el cual se haya ausentado varios días del mismo. No obstante, dentro de sus comentarios hace referencia al Código de Trabajo y a la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas y donde hace mención que las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones a Personal Temporal”, no están sujetas a jornada u horario laboral, por lo que no es servidor público, sin embargo se debe tomar en cuenta lo que indica para el efecto la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos, en su Artículo 4, “Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.



El responsable también indica en sus comentarios que en el contrato no se encuentra cláusula alguna donde se establezca “el Objeto del Contrato”, sin embargo, en la cláusula tercera el contrato suscrito, si hace una descripción detallada del objeto del Contrato.

Si bien es cierto que el acto contractual no crea relación de dependencia al no estar sujeto a jornada laboral, a un horario ni bajo la dependencia de un patrono como manifiesta el Licenciado José Mauricio Ávila Gavarrete, se contradice con lo que establece el contrato en su cláusula Tercera De los servicios contratados donde si especifica las actividades que debe realizar y dentro de ellas figura Asesorar a la Coordinación General de -UDEVIPO-, Atención al público en general brindando información necesaria, entre otras, por lo que pueden requerir su presencia en cualquier momento y al no presentarse al momento de necesitarse, se está incumpliendo con las funciones para las que fue contratado, por lo que no tiene sentido que comente que no tiene porqué dar cuenta del tiempo que utiliza, ya que sus servicios recaen en resultados parciales, sin embargo sus funciones o actividades establecidas en el contrato son claras, contraviniendo con su actuar lo que establece el tercer considerando de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos, el que establece: “Que es necesario hacer del Estado un ente capaz de dar un uso racional y eficiente a los recursos públicos dictando las normas legales que le sirvan de herramienta para alcanzar sus objetivos de acuerdo a las necesidades del país, y que garanticen la efectividad de cualquier acción que de ella se origine cuando los actores del ejercicio de la función pública menoscaben la regularidad del funcionamiento de la administración pública y afecten los esfuerzos del Estado por proporcionar el bien común a todos los habitantes de la República.” Violentando con esto lo que también indica el Artículo 6 de la citada ley, así: “Principios de probidad. Son principios de probidad los siguientes: a) ... b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia;...”

Así mismo manifiesta del porqué la cantidad determinada Q6,233.37, si fueron 11 días los que estuvo fuera del país del 4 de noviembre al 14 de noviembre, y que de esos solo 7 días son hábiles, por lo que si la cantidad determinada fue de acuerdo al salario si tuviera jornada de trabajo, horario y dirección inmediata, o a honorarios, sin embargo, el pago que se realizó de octubre a diciembre fue mensual.

Por lo que lo que los argumentos expuestos por el señor José Mauricio Ávila Gavarrete, no le eximen de la responsabilidad al cumplimiento de su contrato.

Se confirma el hallazgo para el Arquitecto Edgar Estuardo Javier Domínguez, quien fungió como Director Ejecutivo IV, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que a través de las pruebas presentadas: contrato



administrativo de servicios profesionales, informe de labores del mes de noviembre del Licenciado José Mauricio Avila Gavarrete y copia de la circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el once de enero de 2017, no justifican de manera fehaciente las razones por las cuales firmó el informe de labores y efectuó el pago completo del mes de noviembre al Licenciado José Mauricio Avila Gavarrete quien estuvo fuera del país del 4 de noviembre al 14 de noviembre (11 días) durante la vigencia de su contrato, el hecho que no se tenga horario establecido, no indica que al suscribirse contrato administrativo, la persona pueda ausentarse en forma total de la dependencia en la cual cumple su función administrativa, la cual termina siendo una obligación, ya que se deja de realizar las actividades para las cuales fue contratado, pues difícilmente una persona cumpla con las mismas funciones en un periodo de tiempo normal, que en uno en el cual se haya ausentado varios días del mismo. No obstante, dentro de sus comentarios hace referencia al Código de Trabajo y a la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas y donde hace mención que las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones a Personal Temporal", no están sujetas a jornada u horario laboral, por lo que no es servidor público, sin embargo se debe tomar en cuenta lo que indica para el efecto la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos, en su Artículo 4, "Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.

Si bien es cierto que el acto contractual no crea relación de dependencia al no estar sujeto a jornada laboral, a un horario ni bajo la dependencia de un patrono como manifiesta el Arquitecto Edgar Estuardo Javier Domínguez, se contradice con lo que establece el contrato en su cláusula Tercera De los servicios contratados donde especifica las actividades que debe realizar y dentro de ellas figura Asesorar a la Coordinación General de -UDEVIPO-, Atención al público en general brindando información necesaria, entre otras, por lo que pueden requerir su presencia en cualquier momento y al no presentarse al momento de necesitarse, se está incumpliendo con las funciones para las que fue contratado, por lo que no tiene sentido que el Arquitecto Edgar Estuardo Javier Domínguez comente que el contratista ha cumplido con lo establecido en las cláusulas del contrato referido y por dicha razón los informes fueron debidamente evaluados,



verificados, avalados y aprobados por su persona, ya que mantuvo la supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por el contratista.

Así mismo manifiesta del porqué la cantidad determinada Q6,233.37, si fueron 11 días los que estuvo fuera del país del 4 de noviembre al 14 de noviembre, y que de esos solo 7 días son hábiles, por lo que si la cantidad determinada fue de acuerdo al salario si tuviera jornada de trabajo, horario y dirección inmediata, o a honorarios, sin embargo, el pago que se realizó de octubre a diciembre fue mensual.

Por lo que lo que los argumentos expuestos por el Arquitecto Edgar Estuardo Javier Domínguez, no le eximen de la responsabilidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASESOR JURIDICO	JOSE MAURICIO AVILA GAVARRETE	4,250.00
DIRECTOR EJECUTIVO IV	EDGAR ESTUARDO JAVIER DOMINGUEZ	6,000.00
Total		Q. 10,250.00

Hallazgo No. 2

Deficiencia en publicación de información pública

Condición

En la Unidad Ejecutora 214, Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, se verificó que en el portal electrónico www.udevipo.gov.gt durante el año 2017, no se publicaron los aspectos siguientes: a) Las funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo; b) directorio de empleados y servidores públicos; c) las remuneraciones a los funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores no incluyen bonos u otra retribución económica; d) los resultados obtenidos en el cumplimiento del Plan Operativo Anual –POA-; e) manuales de procedimientos tanto administrativos como operativos; f) información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles; y, g) Informes finales de auditorías gubernamentales o privadas.

Criterio

El Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 10. Información Pública de oficio, establece: “Los sujetos obligados deberán mantener actualizada y disponible, en todo



momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:

1. Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo;...
3. Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;
4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;
5. La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos;
6. Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos;...
13. La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados por la presente ley para el cumplimiento de sus atribuciones;...
23. Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes;...”

Causa

El Encargado de Acceso a la Información Pública no consideró la normativa vigente para actualizar la información pública de oficio en el portal electrónico correspondiente.

Efecto

Limitación a la transparencia y acceso a la información pública.

Recomendación

El Encargado de Acceso a la Información Pública debe mantener actualizado el portal electrónico y publicar la información de conformidad con la normativa vigente.



Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Jorge José Rivaneira Salazar, Encargado de Acceso a la Información Pública para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, durante el período del 02 de enero al 31 de agosto de 2017, manifiesta: “Es un gusto saludarle deseando éxitos en sus respectivas labores diarias, en respuesta a la información proporcionada en relación al posible hallazgo con relación al tema de la Ley de Acceso a la Información Pública durante el año 2017, me es de agrado indicar lo siguiente, para que exista un contexto mayor y tener toda la información en relación al tema, por decisiones administrativas derivadas del bajo presupuesto con el que la unidad contaba para funcionamiento durante el periodo 2,017 en los primeros días de dicho periodo se dio de baja personal que prestaba sus servicios a la UDEVIPO, entre las cuales estaban los encargados del puesto en mención y el encargado de informática, ante lo cual se me tomo en cuenta para colaborar cubriendo dicho puesto (LAI) agradeciendo la oportunidad pero también haciendo mención de forma verbal (ya que en su momento el encargado anterior había modernizado la página web de la unidad utilizando un portal con mejores características, técnicas y visuales, en un lenguaje distinto (informático), que no era de mi conocimiento para poder operarlo y mantener al día la página), que no tenía el conocimiento pleno para el manejo de la página web, sin embargo se procuró reunir la información y capacitarme para lograr mantener actualizada la información, mi perfil no era el adecuado para dicho puesto por tal motivo cuando el presupuesto en la unidad había mejorado cerca del segundo semestre del año, se tomó la decisión, por parte de las autoridades de la unidad de nombrar a otra persona para poder manejar no solo dicho portal sino todo lo concerniente al cargo, haciéndole entrega de manera electrónica de la información con la que se contaba, que los distintos departamentos de la unidad habían trasladado en su momento, para que hiciera dentro de sus funciones todas las actualizaciones debidas para no incurrir en atrasos y regular las publicaciones en el portal.

La información que se le hizo llegar fue con la que se contaba electrónicamente, tomar nota y verificar los correos electrónicos adjuntos a la presente, por medio de capturas electrónicas, donde se puede verificar las fechas donde se trasladó la información entre mayo y junio del año 2017, en relación a la información con la que se contaba era por parte de cada encargado del área respectiva siendo estos los departamentos, Administrativos, Auditoría Interna, Financiero, Jurídico, Planificación (del cual yo era el encargado).

Entre la información que puedo mencionar que se publicó mientras estuve (junto con el compañero Hanz Pérez) a cargo de colaborar en este puesto, he de



mencionar que toda la información que el departamento financiero traslado a tiempo cada mes se publicó en el portal web, no estando al tanto que haya habido un cambio cuando ya no estuve a cargo de publicar la información.

Dentro de la información no publicada o pendiente de actualizar puedo mencionar

1. La estructura orgánica fue publicada, únicamente el Organigrama el cual fue basado en el Acuerdo 804-2009 y de acuerdo a las funciones que en su momento eran desarrolladas por cada uno de los departamentos.
2. El listado de asesores y directorio de empleados no fue posible recibir la información completa por parte del departamento Administrativo (actualmente no laboro en la unidad por tal motivo no tengo acceso a los oficios requiriendo la información), esperando sea proporcionada por los compañeros a cargo de la sección, en caso hayan sido mencionado en los posibles hallazgos.
3. Los resultados según el POA son mencionados en el informe presidencial o en la memoria de labores publicadas al año siguiente, e igual forma la información se trasladó de forma electrónica.
4. Las auditorias hasta la fecha que estuve encargado se publicó lo único que se logró reportar por parte de la Auditoría Interna.
5. Toda la información que el departamento Financiero traslado fue mencionada y publicada, tomando en cuenta que estuve como colaborador eficaz de dicho puesto hasta aproximadamente mayo o junio que fue nombrada (o fueron nombrados) las personas con el perfil correcto tanto para el manejo del portal como del cargo, que de tanta importancia para cada unidad es.
6. Procurando nunca limitar el acceso a la información de una forma intencional si no por la falta de conocimiento del manejo de wordpress, programa que se utilizó para actualizar la página web de la UDEVIPO durante los últimos 4 meses del año 2,016, lastimosamente los responsables de dicho proceso y manejo de dicho programa no continuaron para el año 2,017, dificultando la actualización del portal web en mención de el libre acceso a la información.

Quedando a la espera de la respuesta final, recordando que ya no soy parte de la unidad desde el 5 de enero del presente año, dejando como único medio de comunicación hacia mi persona el correo electrónico, de nuevo habilitado desde el pasado jueves 26 de abril, para recibir cualquier información del presente proceso, rivadejorg@gmail.com, el cual ya no era utilizado por mi persona ya que era mayormente utilizado para mis labores dentro de la unidad, ya que no se contaba con correo institucional de UDEVIPO.

En oficio número 028-2018/PLAN-UDEVIPO/hp, de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Señor Hanz Abraham Pérez Calderón, Encargado de Acceso a la Información Pública en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, durante el período del 01 de marzo al 30 de junio de 2017 manifiesta:



“Atentamente me dirijo a ustedes deseándoles éxitos en sus labores cotidianas, aprovecho la presente para manifestarles lo relacionado al oficio No. CGC-DASCIPV-OF-002-2018, de fecha 20 de abril de 2018, mismo al que se anexa el hallazgo No.3 “Deficiencia en publicación de información pública” que establece: “se verificó que en el portal electrónico www.udevipo.gob.gt durante el año 2017, no se publicaron los aspectos” correspondientes a los numerales 1,3,4,5,6,13 y 23 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 10. “Información Pública de oficio”.

Ante lo que me permito manifestar que según se establece en el artículo 46 “Autoridad Reguladora” Ley de Acceso a la Información Pública, es el Procurador de los Derechos Humanos, el designado como Autoridad Reguladora para el acceso a la información pública, mismo que según OFICIO PDH-577-2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, realizó supervisión de cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, al portal electrónico de esta Unidad, durante el mes de agosto de 2017, dicho informe establece para los numerales 1,3,4,5,6,13 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública lo siguiente:

Numeral 1. “No hay información de las funciones de las dependencias y departamentos ni el marco normativo en este numeral, solamente aparece publicado el organigrama”. Según se establece en el artículo 10. Información Pública de oficio. Numeral 1: “Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo” por lo que si se encontraba publicado en el sitio web de esta Unidad, lo solicitado en este numeral, correspondiente a la estructura orgánica, ya que como se establece en el artículo 20. Obligaciones de las Unidades de información Pública. Numeral 1 “Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública”, para el caso de las publicaciones que se efectúan en la página web de la Unidad, aplica el mismo principio de RECIBIR Y TRAMITAR o publicar, la información elaborada por los distintos departamentos de la Unidad. Por lo que dentro de las funciones del encargado de acceso a la información pública no se encuentra ELABORAR la información que se publica, sino más bien publicar la información que es trasladada con ese fin. Sin embargo con el objeto de cumplir la observación emitida en el informe de supervisión elaborado por el Procurador de los Derechos Humanos, para este numeral, se solicitó y publicó, lo relacionado a las funciones de cada una de las dependencias y departamentos y su marco normativo, en la página web de la Unidad (adjunto pantallazo del cumplimiento, Anexo No.1).

Numeral 3. “No se incluye el directorio de empleados y números fijos y extensiones donde se puede contactar a los empleados y servidores públicos”, como se establece en el artículo 20. Obligaciones de las Unidades de información Pública. Numeral 1 “Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información



pública”, para el caso de las publicaciones que se efectúan en la página web de la Unidad, aplica el mismo principio de RECIBIR Y TRAMITAR ó publicar, la información elaborada por los distintos departamentos de la Unidad. Por lo que dentro de las funciones del encargado de acceso a la información pública no se encuentra ELABORAR la información que se publica, sino más bien publicar la información que es trasladada con ese fin, tal como se indica en el Oficio REF: CG/DE-274-2017 de fecha 21 de junio de 2017 (adjunto oficio circular, Anexo No.2), donde se solicita a los asesores y jefes de departamentos, trasladar la información correspondiente para su publicación en la página web de la Unidad. Adicionalmente para subsanar la observación correspondiente en el informe de supervisión elaborado por el Procurador de los Derechos Humanos, para este numeral, se solicitó a la sección de recursos humanos del Departamento Administrativo dicha información (adjunto oficio de solicitud, Anexo No.3), misma que fue publicada en la página web de la Unidad (adjunto pantallazo del cumplimiento, Anexo No.4).

Numeral 4. “Sobre remuneraciones de empleados y servidores públicos, deben aparecer viáticos también aquí, otras remuneraciones como gastos de representación (que si se pagan) deben aparecer reflejados en este numeral. No aparecen bonos o justificación que explique que no se pagan por alguna razón, aunque 022 como mínimo bonificación incentivo si recibe. Se sugiere modificar los formatos”. Tal como indica la observación emitida en el informe de supervisión elaborado por el Procurador de los Derechos Humanos, para este numeral, Si se publicó en la página web la información trasladada por la sección de recursos humanos del Departamento Administrativo (adjunto pantallazos de publicaciones, Anexo No.5), sin embargo, la misma presentaba inconsistencias, lo que generó dicha observación, por lo que cabe mencionar lo establecido en el artículo 20. Obligaciones de las Unidades de información Pública. Numeral 1 “Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública”, para el caso de las publicaciones que se efectúan en la página web de la Unidad, aplica el mismo principio de RECIBIR Y TRAMITAR ó publicar, la información elaborada por los distintos departamentos de la Unidad. Por lo que dentro de las funciones del encargado de acceso a la información pública no se encuentra ELABORAR la información que se publica, sino más bien publicar la información que es trasladada con ese fin. Sin embargo para subsanar la observación correspondiente en el informe de supervisión elaborado por el Procurador de los Derechos Humanos, para este numeral, se solicitó a la sección de recursos humanos del Departamento Administrativo dicha información (adjunto oficio de solicitud, Anexo No.6), misma que fue publicada en la página web de la Unidad (adjunto pantallazo del cumplimiento, Anexo No.7).

Numeral 5: “No se publican los resultados mensuales del Plan Operativo Anual -POA-“. Como establece la observación efectuada en el informe de supervisión



elaborado por el Procurador de los Derechos Humanos, para este numeral, Si se publicó en la página web la información trasladada, como se establece en el artículo 10. Información Pública de oficio. Numeral 5: “La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos” sin embargo como establece el artículo 20. Obligaciones de las Unidades de información Pública. Numeral 1 “Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública”, para el caso de las publicaciones que se efectúan en la página web de la Unidad, aplica el mismo principio de RECIBIR Y TRAMITAR ó publicar, la información elaborada por los distintos departamentos de la Unidad. Por lo que dentro de las funciones del encargado de acceso a la información pública no se encuentra ELABORAR la información que se publica, sino más bien publicar la información que es trasladada con ese fin. Con el objeto de cumplir la observación emitida en el informe de supervisión elaborado por el Procurador de los Derechos Humanos, para este numeral, se solicitó y publicó, los resultados del Plan Operativo Anual –POA-, en la página web de la Unidad. (adjunto pantallazo del cumplimiento, Anexo No.8).

Numeral 6: “Deben publicarse únicamente los manuales vigentes, no se incluye en este apartado el POA”, como se establece en el artículo 20. Obligaciones de las Unidades de información Pública. Numeral 1 “Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública”, para el caso de las publicaciones que se efectúan en la página web de la Unidad, aplica el mismo principio de RECIBIR Y TRAMITAR o publicar, la información elaborada por los distintos departamentos de la Unidad. Por lo que dentro de las funciones del encargado de acceso a la información pública no se encuentra ELABORAR la información que se publica, sino más bien publicar la información que es trasladada con ese fin, tal como se indica en el Oficio REF: CG/DE-274-2017 de fecha 21 de junio de 2017 (adjunto oficio circular, Anexo No.9), donde se solicita a los asesores y jefes de departamentos, trasladar la información correspondiente para su publicación en la página web de la Unidad. Adicionalmente para cumplir con la observación correspondiente en el informe de supervisión elaborado por el Procurador de los Derechos Humanos, para este numeral se solicitó y publicó (adjunto pantallazos del cumplimiento, Anexo No.10).

Numeral 13: “No se publica el inventario de bienes inmuebles”, según se establece en el artículo 20. Obligaciones de las Unidades de información Pública. Numeral 1 “Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública”, para el caso de las publicaciones que se efectúan en la página web de la Unidad, aplica el mismo principio de RECIBIR Y TRAMITAR ó publicar, la información elaborada por los distintos departamentos de la Unidad. Por lo que dentro de las funciones del encargado de acceso a la información pública no se encuentra ELABORAR la información que se publica, sino más bien publicar la información que es trasladada con ese fin, tal como se indica en el Oficio REF: CG/DE-274-2017 de



fecha 21 de junio de 2017 (adjunto oficio circular, Anexo No.11), donde se solicita a los asesores y jefes de departamentos, trasladar la información correspondiente para su publicación en la página web de la Unidad. Adicionalmente para subsanar la observación correspondiente en el informe de supervisión elaborado por el Procurador de los Derechos Humanos, para este numeral, se solicitó al Departamento Financiero dicha información (adjunto oficio de solicitud, Anexo No.12), misma que fue publicada en la página web de la Unidad (adjunto pantallazo del cumplimiento, Anexo No.13).

Numeral 23: “No esta actualizado, deben publicarse auditorías internas y externas gubernamentales”, Como establece la observación efectuada en el informe de supervisión elaborado por el Procurador de los Derechos Humanos, para este numeral, Si se publicó en la página web la información trasladada, sin embargo las misma fue trasladada posteriormente, por lo que cabe mencionar las fechas indicadas en el Oficio REF: CG/DE-274-2017 de fecha 21 de junio de 2017 (adjunto oficio circular, Anexo No.14), donde se solicita a los asesores y jefes de departamentos, trasladar la información correspondiente para su publicación en la página web de la Unidad, en el tiempo que corresponda para mantener la misma actualizada. Con el objeto de cumplir la observación emitida en el informe de supervisión elaborado por el Procurador de los Derechos Humanos, para este numeral, se solicitó y publicó, la información correspondiente (adjunto pantallazo del cumplimiento, Anexo No.15).

Por lo que solicito, se tome en cuenta lo establecido en el artículo 20. Obligaciones de las Unidades de información Pública. Numeral 1 “Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública”, para el caso de las publicaciones que se efectúan en la página web de la Unidad, aplica el mismo principio de RECIBIR Y TRAMITAR ó publicar, la información elaborada por los distintos departamentos de la Unidad. Ya que dentro de las funciones del encargado de acceso a la información pública no se encuentra ELABORAR, NI MODIFICAR, la información que se publica, sino más bien publicar la información que es trasladada con ese fin. Adicionalmente en reiteradas ocasiones se hizo la solicitud de traslado de la información a publicarse en la página web, a los Asesores y Jefes de Departamentos para dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información (adjunto circulares, Anexo No.16 y No.17). Con el objeto de no proceder con la CAUSA descrita en el hallazgo No.3 “Deficiencia en publicación de información pública”, ya que en su momento se publicó la información considerando la normativa vigente y actualizando la página web de la Unidad como se establece, para cumplir con el objeto de la Ley de Acceso a la Información Pública, al garantizar el acceso a la información pública mediante el portal electrónico de la Unidad, contribuyendo a la transparencia. Con este fin se adjunta cuarenta y cuatro (44) folios en anexos, mas cinco (05) folios de la presente.”



En oficio número 028-2018/PLAN-UDEVIPO/hp, de fecha 02 de mayo de 2018, la Señora Seleste Magdalena Siguenza González, Encargado de Acceso a la Información Pública en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO–, durante el período del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Me dirijo a ustedes en atención al resultado de la auditoria gubernamental para la cual fueron designados a la Unidad 214, según nombramiento citado en los documentos que anteceden; así como al tenor la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, sus reformas y del Manual de Auditoria Gubernamental Financiera, específicamente en el numeral 4.6 “notificación de hallazgos” cuyo objeto tiene: 1. Obtener los puntos de vista respecto a las diferencias significativas presentadas 2. Facilitar la oportuna adopción de acciones correctivas.

De conformidad con el resultado de dicha práctica, me fue notificado un hallazgo de cumplimiento en el que su condición literalmente establece: La Unidad Ejecutora 214, Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO–, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda –MICIVI–, se verificó que en el portal electrónico www.udevipo.gov.gt durante el año 2017, no se publicaron los aspectos siguientes: a) Las funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo; b) directorio de empleados y servidores públicos; c) las remuneraciones a los funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores no incluyen bonos y otra retribución económica; d) los resultados obtenidos en el cumplimiento del Plan Operativo Anual –POA–; e) manuales de procedimientos tanto administrativos como operativos; f) información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles; y, g) Informes finales de autorías gubernamentales o privadas; así mismo, detectaron que la causa que lo produjo fue la no observancia y consideración de la normativa vigente al momento de la actualización de la información pública, en el portal electrónico de la Dependencia por parte del encargado para dicho efecto, por lo que, en el uso de mi derecho,

EXPONGO:

El inicio de mi relación laboral como ASESORA de Comunicación Social y Acceso a la Información Pública tuvo efectos a partir del 18-09-2017 al 31-12-2017; lapso en el que se realizó inventario de la información existente en el portal web, lo que nos arrojó un 60% aproximadamente de información faltante, momento para el cual se inició el requerimiento formal a los sujetos obligados de dicha Dependencia, ver anexo 1

MEMORANDO LAI/002-2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, dirigido a Asesores y Jefes de Departamentos, cuyo asunto principal es: Recordatorio de las



recomendaciones para el traslado de información Pública Decreto 57-2008, en el que literalmente se requiere: "... la información que debe trasladarse para ser publicada en el portal web de esta Dependencia, por parte de los Departamentos a cargo de ustedes.... Debe ser trasladada a más tardar los primeros 5 días de cada mes, para ser publicada... Los Jefes y Asesores de cada departamento deben velar por el oportuno cumplimiento a la Ley, así como el plazo para dar respuesta, tomando en consideración que la responsabilidad es compartida..." cabe mencionar que se hizo la anotación de la importancia que la información debía estar firmada y sellada por cada responsable, lo que garantizase que la documentación es fidedigna.

Oficio REF: CG/DE-273-2017, dirigido al Señor Guido Leonardo Macal, Asesor Administrativo, el que requiere el traslado de la información pendiente de publicar en el portal web, específicamente de la sección de Recursos Humanos y Compras, según detalle adjunto.

Oficio REF: CG/DE-274-2017, dirigido a Asesores y Jefes de Departamentos, cuyo asunto principal es: Recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto Ley 57-2008, el que literalmente requiere: "... se sirvan trasladar a la brevedad posible la información necesaria... en virtud que a la fecha aparece información pendiente por varios departamentos.... Quedará bajo la responsabilidad de cada uno el traslado oportuno de la información mensual sujeta a publicación, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente; con el objeto de mantener actualizada la página de esta dependencia y con ello evitar potenciales hallazgos..."

Oficio 048-2017/LAI/UDEVIPO/ssg2017, de fecha 14 de noviembre de 2017, dirigido al señor Guido Leonardo Macal, Asesor Administrativo, el que solicita traslade información pendiente, en apego a la Ley.

Oficio 047-2017/LAI/UDEVIPO/ssg2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, dirigido al señor Guido Leonardo Macal, Asesor Administrativo, el que solicita traslade información pendiente, en apego a la Ley, incluyendo los manuales e instructivos vigentes.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto Ley 57-2008, establece que las funciones de la Oficina de Acceso a la información pública, son estrictamente el fácil acceso de la información, basados en los principios de máxima publicidad, gratuidad en el acceso a la información pública, sencillez y celeridad del procedimiento, no así el generar la información objeto de publicación, razón por la cual se giraron oficios oportunamente a todos los departamentos como sujetos obligados, solicitándoles el traslado de información los primeros cinco días del mes, después de producirse un cambio.



Por otra parte, la Procuraduría de los Derechos Humanos como autoridad reguladora, realizó informe del cumplimiento de la Ley de Acceso en el portal web, practicado en agosto de 2017, mismo que traslado al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda el 09 de febrero de 2018, según oficio PDH-096-2018, en el que solicita atender de forma inmediata las recomendaciones incluidas; momento para el cual ya no prestaba mis servicios como asesora en la UDEVIPO; en dicho informe la PDH indica que la información publicada se encuentra incompleta, en ningún momento que no existe, situación que amerita reiterar por escrito a cada sujeto obligado la urgencia del traslado de información restante; sin embargo, a pesar del atraso en la notificación por parte de PDH y de la Unidad tuteladora del MICIVI, la oficina de acceso a la información pública de la UDEVIPO solicito el traslado de la misma a cada responsable según el ámbito de su competencia, ver anexo 2:

Oficio 005-2018/AIP/UDEVIPO/hp, de fecha 22 de enero de 2018, dirigido a la señora Sandra Zavala Escarate, Jefa de Archivo General.

Oficio No. 013-2018/UAIP/UDEVIPO/hp, de fecha 07 de febrero de 2018, dirigido a la Licenciada Nancy Paz, Sección de Recursos Humanos del Departamento Administrativo.

Oficio No. 015-2018/UAIP/UDEVIPO/hp, de fecha 08 de febrero de 2018, dirigido al señor Jorge Rolando España, Asesor del Departamento Financiero.

Oficio No. 016-2018/UAIP/UDEVIPO/hp, de fecha 08 de febrero de 2018, dirigido al Arquitecto Edgar Javier Domínguez, Director Ejecutivo IV, en el que se hace del conocimiento que se giraron nuevamente instrucciones a los Departamentos de las observaciones vertidas en el reporte de la PDH, las cuales son de forma no de fondo en cuanto a la explicación de algunos numerales que no aplican a la UDEVIPO.

No obstante, los requerimientos por escrito de la información pendiente durante el año 2017, se realizaron reuniones semanales con jefes, asesores y encargados de cada departamento en las que se les instruía la observancia de la Ley de Acceso a la Información pública para su total cumplimiento, haciendo hincapié a cada jefe de la información concerniente de los departamento, por ejemplo el directorio telefónico, manuales, instructivos, resultados de las metas fijadas según el plan operativo anual, inventario de los activos que incluyen bienes muebles e inmuebles, así también la urgencia de la aprobación de la estructura orgánica y su reglamento orgánico interno que debe las funciones de cada departamento o sección que integren la unidad, lo que arrojará automáticamente el marco normativo acorde a las necesidades actuales de la UDEVIPO, dicho requerimiento era realizado por parte de mi persona en mi calidad de Asesora y de las autoridades de la Dependencia Director y Subdirector respectivamente, lo que posteriormente se reiteró según el memorando y los oficios ut supra.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Hanz Abraham Pérez Calderón, quien fungió como Encargado de Acceso a la Información Pública, durante el período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de 2017, en virtud que en el comentario y documentos de respaldo presentados, no lo desvanecen, debido a que en la ejecución de la auditoria se evidencio que no se tenía actualizado el portal electrónico www.udevipo.gob.gt durante el año 2017, a pesar que en su comentario manifiesta que dentro de las funciones del encargado de acceso a la información pública no se encuentra elaborar la información que se pública, sino publicar la información que se traslada con ese fin, ya que en reiteradas ocasiones se solicitó la información a publicarse en la página web, para dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información, situación que no evidenció en su documentación de respaldo, ya que no adjunta ninguna circular, oficio o memorándum donde se requiera la información a algún departamento por incumplimiento de la entrega oportuna de la información para ser subida al portal electrónico.

Se confirma el hallazgo para el señor Jorge José Rivadeneyra Salazar, quien fungió como Encargado de Acceso a la Información Pública, durante el período comprendido del 2 de enero al 31 de agosto de 2017, en virtud que en el comentario y documentos de respaldo presentados, no lo desvanecen, debido a que en la ejecución de la auditoria se evidencio que no se tenía actualizado el portal electrónico www.udevipo.gob.gt durante el año 2017, situación que confirma a través de su comentario, donde manifiesta que únicamente se le solicitó colaboración para cubrir dicho puesto, derivado del bajo presupuesto con el que contaba la Unidad, por lo que él no contaba con el conocimiento y el perfil para mantener actualizada la pagina web, lo cual debió considerar y exponer en su momento previo a firmar el Oficio REF:GC/DE 00IA-2017 de fecha 02 de enero de 2017, donde se le nombra para cumplir con las funciones de la Unidad de Unidad de Acceso a la Información Pública.

Se desvanece el hallazgo para la señora Selesté Magdalena Sigüenza González, quien fungió como Encargado de Acceso a la Información Pública, durante el período del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en el comentario presentado, manifiesta que desde su contratación realizó un inventario de información existente en el portal web, el cual presento un 60% de información faltante por lo que inicio el requerimiento formal a los sujeto obligados de trasladar la información, también indica que su función no es elaborar la información que se pública, por lo giró oficios y memorándum a los responsables de cada departamento para que trasladaran la información oportuna dentro de los primeros cinco días de cada mes, lo cual se evidenció por medio de los documentos que adjunta, Memorando LAI/002-2017, Oficio.047-2017/LAI/UDEVIPO/ssg2017, Oficio.048-2017/LAI/UDEVIPO/ssg2017.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	HANZ ABRAHAM PEREZ CALDERON	6,608.02
ENCARGADO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	JORGE JOSE RIVADENEYRA SALAZAR	6,608.02
Total		Q. 13,216.04

Hallazgo No. 3

Incumplimiento al contrato del proyecto

Condición

En la Unidad Ejecutora 214, Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, se verificó que bajo el renglón presupuestario 199 Otros Servicios no Personales, se suscribió contrato número 01-LIC-2016-UDEVIPO de fecha 30 de noviembre de 2016, con la empresa Constructora Productos Especiales de Concreto, S.A. para la prestación de servicios de mano de obra en el proyecto habitacional “Querida Familia” por un monto de Q. 5,976,090.18, con vencimiento del plazo el 27 de marzo de 2017, constituyendo fianza de cumplimiento por Q1,195,218.04 equivalente al 20% del total del proyecto, con vigencia del 20 de diciembre de 2016 al 19 de marzo de 2017, la cual fue ampliada según endoso hasta el 27 de julio de 2017.

Con fecha 04 de abril de 2017 el contratista presenta solicitud de prórroga, a pesar de encontrarse vencido el contrato, la cual fue autorizada mediante la suscripción del contrato número 02-LIC-2017-UDEVIPO, de fecha 10 de abril de 2017, el proyecto debió finalizar el 28 de julio de 2017, pero es el caso que el mismo fue entregado hasta el 14 de diciembre de 2017, cuatro meses y medio después del plazo establecido, lo que implica que al momento de la recepción de la obra no se contaba con un contrato vigente, consecuentemente tampoco con la garantía correspondiente.

Criterio

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 51, establece: “Prórroga contractual. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única



prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualquiera de los regímenes competitivos establecidos en la presente Ley. El reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, definirá los requisitos y procedimientos para los casos de única prórroga a solicitud de la entidad contratante y única prórroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratante.

Artículo 69 Formalidades, establece: Las fianzas a que se refiere este capítulo, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones:

La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores.”

Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 43 Prórroga Contractual, establece: ...”En el caso de obras será aplicable lo siguiente:... b). Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de la dependencia, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado...

En el caso que el proveedor solicite la prórroga, deberá informar al menos treinta días hábiles antes de la finalización del plazo contractual, los renglones que serán objeto de prórroga, así como la justificación de los que no prorrogará, a efecto que su solicitud sea analizada por las entidades requerentes y se determine que la prórroga puede ser autorizada.

Para todos los casos establecidos en el presente artículo, la autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes.”

El Contrato Administrativo número cero uno guion LIC guión dos mil dieciséis guión UDEVIPO (01-LIC-2016-UDEVIPO) - Original, suscrito entre Edgar Estuardo Javier Domínguez, Director Ejecutivo IV en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO- y por la otra parte Edgar Estuardo Cruz Guerra, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, de la entidad mercantil Productos Especiales de Concreto, Sociedad Anónima, de nombre



comercial PRECO, establece: "...SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la entrega de los materiales al contratista. A solicitud del contratista el plazo contractual para el inicio en la prestación de servicios, podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualesquiera de los regímenes competitivos establecidos en la ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento... OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MINISTERIO, previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual garantizara el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, y que podrá hacerse efectiva por parte de EL MINISTERIO, con fundamento en el informe o informes que del incumplimiento de las obligaciones contractuales sea o sean emitidos por las autoridades superiores de la UDEVIPO. Se dará audiencia por un plazo de diez (10) días a la institución afianzadora, para que exprese lo que considere pertinente, efectuando lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, ordenara el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza deberá tener vigencia hasta que la UDEVIPO extienda constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra que establece la LEY, y se halla prestado el servicio de conformidad con lo pactado en el presente contrato..."

El Contrato Administrativo número cero dos guion LIC guión dos mil diecisiete guión UDEVIPO (02-LIC-2017-UDEVIPO) - Prórroga, suscrito entre Edgar Estuardo Javier Domínguez, Director Ejecutivo IV en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO- y por la otra parte Edgar Estuardo Cruz Guerra, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, de la entidad mercantil Productos Especiales de Concreto, Sociedad Anónima, de nombre comercial PRECO, establece: "...TERCERA: JUSTIFICACIÓN. Manifestamos los comparecientes que en la cláusula número sexta del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUION LIC GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN UDEVIPO (01-LIC-2016-UDEVIPO), quedó consignado: "SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato administrativo de conformidad con la Ley. A solicitud del contratista el plazo contractual para el inicio en la prestación de servicios, podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al



contratista (...)" y en la cláusula décima novena del referido contrato quedo establecido: "DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Este contrato puede ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza, siempre que convenga a los intereses del ESTADO y exista acuerdo entre las partes." Por tal razón es necesaria la presente modificación al contrato administrativo referido, en virtud que el proyecto denominado "QUERIDA FAMILIA", no ha sido concluido." CUARTA: MODIFICACION. En virtud de lo expuesto en la cláusula que antecede, los otorgantes en las calidades con que actuamos manifestamos, que por este acto se modifica parcialmente el contenido del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUIÓN LIC GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN UDEVIPO (01-LIC-2016-UDEVIPO), de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en el sentido siguiente: "Se prorroga el plazo del presente contrato, el cual será de tres (3) meses, contados a partir del día veintiocho (28) de abril del presente año y siempre que se dé su respectiva aprobación a través del Acuerdo Ministerial respectivo"... OCTAVA: VIGENCIA. La presente modificación del contrato entrara en vigencia a partir del día veintiocho (28) de abril del presente año, siempre y cuando se dé su aprobación respectiva, hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. Por lo que la vigencia de la Fianza de Cumplimiento deberá ser actualizada por parte de la ENTIDAD MERCANTIL PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre PRECO, a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debiendo ser exactamente igual al plazo contractual y manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato que por este acto se modifica."

Causa

El Director Ejecutivo IV, el Superintendente de Proyectos y el Supervisor de Proyectos permitieron que los trabajos se ejecutaran fuera del plazo establecido en el contrato y sin fianza vigente.

Efecto

La población beneficiaria del proyecto habitacional "Querida Familia" no obtuvo su vivienda en el plazo establecido.

Recomendación

El Director Ejecutivo IV, el Superintendente de Proyectos y el Supervisor de Proyectos deben tener mejor control y seguimiento de los proyectos en ejecución y que los mismos cumplan con el plazo contractual, de no ser así aplicar la sanción de acuerdo a la legislación vigente por cada día de atraso en la entrega de la obra, así como mantener la vigencia de las fianzas.

Comentario de los responsables

En oficio número CG-201-2018, de fecha 27 de abril de 2018, el Arquitecto Edgar



Estuardo Javier Domínguez, Director Ejecutivo IV en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO–, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...Comentarios y argumentos para el desvanecimiento al hallazgo: Aclaraciones de fechas erróneas citadas en la condición referida: El contrato 01-LIC-2016-UDEVIPO se suscribió el 30 de noviembre de 2016, y fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial 1883-2017 de fecha 27 de diciembre de 2016, el cual se encuentra cubierto bajo la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 0402-141630. Para determinar la vigencia del contrato se cita literalmente la cláusula SEXTA del contrato 01-LIC-2016-UDEVIPO la cual indica lo siguiente: “SEXTA: DEL PLAZO: el plazo del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la entrega de los materiales al contratista...”. La entrega de los materiales se realizó el día 26 de enero de 2017 por lo que el inicio de los trabajos en obra queda registrado el día 27 de enero de 2017 tanto en la bitácora de obra como en el Acta de Inicio 001-2017 del libro de Actas de hojas móviles del Departamento de Proyectos e Infraestructura Habitacional de la UDEVIPO. Por lo que basados en la cláusula SEXTA antes mencionada se toma como fecha de inicio del tiempo contractual el día 27 de enero de 2017, con vencimiento del plazo el día 26 de abril de 2017. (folio 229, 230, 231 y 234)

En la fecha en que el contratista presentó la solicitud de la prórroga, el contrato se encontraba vigente, según lo mencionado anteriormente, el contrato tenía fecha de vencimiento 26 de abril de 2017. Por lo tanto se autoriza la prórroga mediante la suscripción del contrato 02-LIC-2017-UDEVIPO de fecha 10 de abril y Acuerdo Ministerial 413-2017 de fecha 28 de abril de 2017. Por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento del contrato se estableció para el 27 de Julio de 2017, contrato que se encuentra cubierto bajo Endoso No. 02-415 de la Póliza No. 0402-141630 en la cual se lee textualmente: “la vigencia de la póliza arriba identificada SE PRORROGA hasta el 27 de Julio de 2017.”

Sin embargo, el tiempo de vigencia del contrato se modificó por la existencia de dos suspensiones temporales. Las cuales se desglosan a continuación: Acta de Suspensión Temporal 001-2017, suscrita el 27 de abril de 2017. Acta de Finalización de Suspensión Temporal 001-2017, de fecha 11 de mayo de 2017, quedando extendido el plazo de ejecución hasta el 12 de agosto de 2017. Tiempo que se encuentra cubierto bajo Endoso No. 02-1417 de la Póliza No. 0402-141630 (folio 218 al 225)

Acta de Suspensión Temporal 002-2017, suscrita el 15 de mayo de 2017.
Acta de Finalización de Suspensión Temporal 002-2017, de fecha 29 de mayo de 2017, quedando extendido el plazo de ejecución hasta el 25 de agosto de 2017. Tiempo que se encuentra cubierto bajo Endoso No. 02-1453 de la Póliza No. 0402-141630 (folio 216 al 219)



Previo a vencer el plazo contractual y en aras de incrementar el personal que se encontraba en obra se realizaron notas para advertir sobre el atraso del proyecto, recibiendo respuesta por parte de la empresa ejecutora en la cual se comprometen a finalizar los trabajos y a aceptar por consiguiente la multa que deba ser aplicada.(folio 214)

Cabe mencionar que, el proyecto “Querida Familia” contó con el acompañamiento del señor Cesar Gonzales, presidente de la Asociación de Vecinos del Cambray, además de personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, quienes a su vez estuvieron anuentes a que el contratista terminara los trabajos que le fueron adjudicados. Aceptando de esta manera la nueva programación que el contratista presentó(Se adjunta programación(folio 213)).Para tal efecto, la UDEVIPO aplicó la sanción correspondiente según lo indicado en el Acta de Liquidación No.26-2018(folio 209 al 211)

De haberse tomado la decisión de ejecutar la fianza de cumplimiento, se incurriría en un proceso legal en contra de la empresa PRECO S.A. y se extendería el tiempo para realizar una nueva licitación, que en tiempo promedio son de 4 a 5 meses mas otros 3 meses que se llevaría el nuevo contratista para culminar el proyecto.

La UDEVIPO actuó según lo indicado en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que, al momento de ocurrir un atraso en la entrega de la obra o servicios y suministros, se determinará el atraso en la entrega con base a las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo.

Respecto a la vigencia de la fianza, he de aclarar que se emitieron notas a la afianzadora para notificar la responsabilidad del contratista en cuanto al plazo, pero esta no tiene la facultad de emitir una ampliación de la fianza sin tener un documento de respaldo donde se está garantizando que el contratista goza de una prórroga. Motivo por el cual el contratista se comprometió de manera escrita a terminar los trabajos con la aceptación de la multa que le fuere impuesta.

Concluyendo que existen argumentos para validar las acciones que viabilizó la ejecución del proyecto y apegados a la legislación vigente, se solicita respetuosamente sirvan verificar los documentos de soporte y se proceda al desvanecimiento del Hallazgo en mención...”

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2018, el Arquitecto Oscar Guillermo



Sierra Pacay, Superintendente de Proyectos, para el Proyecto “Querida Familia” en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “... COMENTARIOS DEL SUSCRITO: El contrato 01-LIC-2016-UDEVIPO se suscribió el 30 de noviembre de 2016, y fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial 1883-2017 de fecha 27 de diciembre de 2016, el cual se encuentra cubierto bajo la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 0402-141630. Para determinar la vigencia del contrato se cita literalmente la cláusula SEXTA del contrato 01-LIC-2016-UDEVIPO la cual indica lo siguiente: “SEXTA: DEL PLAZO: el plazo del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la entrega de los materiales al contratista...”. La entrega de los materiales se realizó el día 26 de enero de 2017 por lo que el inicio de los trabajos en obra queda registrado el día 27 de enero de 2017 tanto en la bitácora de obra como en el Acta de Inicio 001-2017 del libro de Actas de hojas móviles del Departamento de Proyectos e Infraestructura Habitacional de la UDEVIPO. Por lo que basados en la cláusula SEXTA antes mencionada se toma como fecha de inicio del tiempo contractual el día 27 de enero de 2017, con vencimiento del plazo el día 26 de abril de 2017. (Se adjuntan documentos de respaldo).

SEGÚN CGC EN OFICIO CGC-DASCIPV-OF-005-2018: El contratista presenta solicitud de prórroga con fecha 04 de abril de 2017 a pesar de encontrarse vencido el contrato. COMENTARIOS DEL SUSCRITO: En la fecha en que el contratista presentó la solicitud de la prórroga, el contrato se encontraba vigente, según lo mencionado anteriormente, el contrato tenía fecha de vencimiento 26 de abril de 2017. Por lo tanto se autoriza la prórroga mediante la suscripción del contrato 02-LIC-2017-UDEVIPO de fecha 10 de abril y Acuerdo Ministerial 413-2017 de fecha 28 de abril de 2017. Por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento del contrato se estableció para el 27 de Julio de 2017, contrato que se encuentra cubierto bajo Endoso No. 02-415 de la Póliza No. 0402-141630 en la cual se lee textualmente: “la vigencia de la póliza arriba identificada SE PRORROGA hasta el 27 de Julio de 2017.”

Sin embargo, el tiempo de vigencia del contrato se modificó por la existencia de dos suspensiones temporales. Las cuales se desglosan a continuación:

Acta de Suspensión Temporal 001-2017, suscrita el 27 de abril de 2017.

Acta de Finalización de Suspensión Temporal 001-2017, de fecha 11 de mayo de 2017, quedando extendido el plazo de ejecución hasta el 12 de agosto de 2017. Tiempo que se encuentra cubierto bajo Endoso No. 02-1417 de la Póliza No. 0402-141630 (Se adjuntan actas y endosos de fianza)

Acta de Suspensión Temporal 002-2017, suscrita el 15 de mayo de 2017.

Acta de Finalización de Suspensión Temporal 002-2017, de fecha 29 de mayo de 2017, quedando extendido el plazo de ejecución hasta el 25 de agosto de 2017.



Tiempo que se encuentra cubierto bajo Endoso No. 02-1453 de la Póliza No. 0402-141630 (Se adjuntan actas y endosos de fianza)

SEGÚN CGC EN OFICIO CGC-DASCIPV-OF-005-2018: El proyecto fue entregado hasta el 14 de diciembre de 2017, cuatro meses y medio después del plazo establecido. Lo que implica que al momento de la recepción de la obra no se contaba con un contrato vigente, consecuentemente tampoco con la garantía correspondiente. COMENTARIOS DEL SUSCRITO: El proyecto fue entregado a la UDEVIPO el día 14 de diciembre de 2017, tres meses y medio después del plazo establecido. Los involucrados, estamos conscientes del atraso ocurrido, sin embargo se ha actuado bajo lo que la Ley exige. Se realizaron las notas correspondientes para advertir sobre el atraso del proyecto, recibiendo respuesta por parte de la empresa ejecutora en la cual se comprometen a finalizar los trabajos y a aceptar por consiguiente la multa que deba ser aplicada. (Se adjuntan documentos)

Cabe mencionar que, el proyecto “Querida Familia” contó con el acompañamiento del señor Cesar Gonzales, presidente de la Asociación de Vecinos del Cambray, además de personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, quienes a su vez estuvieron anuentes a que el contratista terminara los trabajos que le fueron adjudicados. Aceptando de esta manera la nueva programación que el contratista presentó fuera del tiempo contractual. (Se adjunta programación) Para tal efecto, la UDEVIPO aplicó la sanción correspondiente según lo indicado en el Acta de Liquidación No.26-2018,

Ya que no era viable una prórroga de contrato tal como lo indica la cláusula SEXTA la cual se cita literalmente, “SEXTA: DEL PLAZO:... A solicitud del contratista el plazo contractual para el inicio en la prestación de servicios, podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualesquiera de los regímenes competitivos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento.” De haberse tomado la decisión de ejecutar la fianza de cumplimiento, se incurriría en publicar nuevamente el evento con los avances a la fecha, y realizar un proceso que abarcaría un tiempo mayor al de los tres meses y medio de atraso en la entrega.

La UDEVIPO actuó según lo indicado en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que, al momento de ocurrir un atraso en la entrega de la obra o servicios y suministros, se determinará el atraso en la entrega con base a las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la



facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo.

Se concluye que, al no ser posible para la afianzadora emitir la prórroga de la Fianza de Cumplimiento sin la existencia de un contrato vigente, y con el fin de no atrasar más el proceso de entrega de las viviendas a los beneficiarios, se continuaron los trabajos aplicando las sanciones que la Ley indica en su Artículo 85. Por lo que el contratista se comprometió de manera escrita a terminar los trabajos con la aceptación de la multa que le fuere impuesta.

Por lo anterior, solicito

- a) Que se tenga por señalado para recibir notificaciones el lugar de mi trabajo ubicado en 2ª Calle "A" 8-49 zona 10.
- b) Que se tenga por evacuada la audiencia que me fue conferida para el día miércoles 02 de mayo del 2018;
- c) Que se tengan por presentados los documentos de respuesta a los posibles hallazgos y el disco compacto que se acompaña.
- d) Que se tenga por desvanecido el posible hallazgo contenido en el oficio No. CGC-DASCIPV-OF-005-2018 por las razones apuntadas.
- e) Que se notifique a los interesados el resultado de la discusión."

En nota sin número, de fecha 27 de abril de 2018, el Ingeniero Rocael Hurtado De León, Supervisor de Proyectos en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, durante el período del 01 de marzo al 30 de junio de 2017, manifiesta: "En atención a la notificación del posible hallazgo que se formula, expongo lo siguiente: SEGÚN CGC EN OFICIO CGC-DASCIPV-OF-007-2018: El contrato 01-LIC-2016-UDEVIPO se suscribió el 30 de noviembre de 2016, con la empresa constructora Productos Especiales de Concreto, S.A. para la prestación de servicios de mano de obra en el proyecto habitacional "Querida Familia" por un monto de Q.5,976,090.18, con vencimiento del plazo el 26 de marzo de 2017.

COMENTARIOS DEL SUSCRITO: El contrato 01-LIC-2016-UDEVIPO se suscribió el 30 de noviembre de 2016, y fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial 1883-2017 de fecha 27 de diciembre de 2016, el cual se encuentra cubierto bajo la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 0402-141630. Para determinar la vigencia del contrato se cita literalmente la cláusula SEXTA del contrato 01-LIC-2016-UDEVIPO la cual indica lo siguiente: "SEXTA: DEL PLAZO: el plazo del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la entrega de los materiales al contratista...". La entrega de los materiales se realizó el día 26 de enero de 2017 por lo que el inicio de los trabajos en obra queda registrado el día 27 de enero de 2017 tanto en la bitácora de obra como en el Acta de Inicio 001-2017 del libro de Actas de hojas móviles del Departamento de Proyectos e Infraestructura Habitacional de la UDEVIPO. Por lo que basados



en la cláusula SEXTA antes mencionada se toma como fecha de inicio del tiempo contractual el día 27 de enero de 2017, con vencimiento del plazo el día 26 de abril de 2017. (Se adjuntan documentos de respaldo).

SEGÚN CGC EN OFICIO CGC-DASCIPV-OF-007-2018:El contratista presenta solicitud de prórroga con fecha 04 de abril de 2017 a pesar de encontrarse vencido el contrato.

COMENTARIOS DEL SUSCRITO: En la fecha en que el contratista presentó la solicitud de la prórroga, el contrato se encontraba vigente, según lo mencionado anteriormente, el contrato tenía fecha de vencimiento 26 de abril de 2017. Por lo tanto se autoriza la prórroga mediante la suscripción del contrato 02-LIC-2017-UDEVIPO de fecha 10 de abril y Acuerdo Ministerial 413-2017 de fecha 28 de abril de 2017. Por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento del contrato se estableció para el 27 de Julio de 2017, contrato que se encuentra cubierto bajo Endoso No. 02-415 de la Póliza No. 0402-141630 en la cual se lee textualmente: “la vigencia de la póliza arriba identificada SE PRORROGA hasta el 27 de Julio de 2017.”

Sin embargo, el tiempo de vigencia del contrato se modificó por la existencia de dos suspensiones temporales. Las cuales se desglosan a continuación:

Acta de Suspensión Temporal 001-2017, suscrita el 27 de abril de 2017.

Acta de Finalización de Suspensión Temporal 001-2017, de fecha 11 de mayo de 2017, quedando extendido el plazo de ejecución hasta el 12 de agosto de 2017. Tiempo que se encuentra cubierto bajo Endoso No. 02-1417 de la Póliza No. 0402-141630 (Se adjuntan actas y endosos de fianza)

Acta de Suspensión Temporal 002-2017, suscrita el 15 de mayo de 2017.

Acta de Finalización de Suspensión Temporal 002-2017, de fecha 29 de mayo de 2017, quedando extendido el plazo de ejecución hasta el 25 de agosto de 2017. Tiempo que se encuentra cubierto bajo Endoso No. 02-1453 de la Póliza No. 0402-141630 (Se adjuntan actas y endosos de fianza)

SEGÚN CGC EN OFICIO CGC-DASCIPV-OF-007-2018:El proyecto fue entregado hasta el 14 de diciembre de 2017, cuatro meses y medio después del plazo establecido. Lo que implica que al momento de la recepción de la obra no se contaba con un contrato vigente, consecuentemente tampoco con la garantía correspondiente.

COMENTARIOS DEL SUSCRITO: El proyecto fue entregado a la UDEVIPO el día 14 de diciembre de 2017, tres meses y medio después del plazo establecido. Los involucrados, estamos conscientes del atraso ocurrido, sin embargo se ha actuado bajo lo que la Ley exige. Se realizaron las notas correspondientes para advertir sobre el atraso del proyecto, recibiendo respuesta por parte de la empresa



ejecutora en la cual se comprometen a finalizar los trabajos y a aceptar por consiguiente la multa que deba ser aplicada. (Se adjuntan documentos)

Cabe mencionar que, el proyecto “Querida Familia” contó con el acompañamiento del señor Cesar Gonzales, presidente de la Asociación de Vecinos del Cambray, además de personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, quienes a su vez estuvieron anuentes a que el contratista terminara los trabajos que le fueron adjudicados. Aceptando de esta manera la nueva programación que el contratista presentó fuera del tiempo contractual. (Se adjunta programación) Para tal efecto, la UDEVIPO aplicó la sanción correspondiente según lo indicado en el Acta de Liquidación No.26-2018,

Ya que no era viable una prórroga de contrato tal como lo indica la cláusula SEXTA la cual se cita literalmente, “SEXTA: DEL PLAZO:... A solicitud del contratista el plazo contractual para el inicio en la prestación de servicios, podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualesquiera de los regímenes competitivos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento.” De haberse tomado la decisión de ejecutar la fianza de cumplimiento, se incurriría en publicar nuevamente el evento con los avances a la fecha, y realizar un proceso que abarcaría un tiempo mayor al de los tres meses y medio de atraso en la entrega.

La UDEVIPO actuó según lo indicado en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que, al momento de ocurrir un atraso en la entrega de la obra o servicios y suministros, se determinará el atraso en la entrega con base a las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo.

Se concluye que, al no ser posible para la afianzadora emitir la prórroga de la Fianza de Cumplimiento sin la existencia de un contrato vigente, y con el fin de no atrasar más el proceso de entrega de las viviendas a los beneficiarios, se continuaron los trabajos aplicando las sanciones que la Ley indica en su Artículo 85. Por lo que el contratista se comprometió de manera escrita a terminar los trabajos con la aceptación de la multa que le fuere impuesta.

Por lo anterior, solicito

a) Que se tenga por señalado para recibir notificaciones el lugar de residencia ubicado en 11 avenida 5-23 zona 4 Colonia Linda Vista, Villa Nueva;



- b) Que se tenga por evacuada la audiencia que me fue conferida para el día miércoles 02 de mayo del 2018;
- c) Que se tengan por presentados los documentos de respuesta a los posibles hallazgos y el disco compacto que se acompaña.
- d) Que se tenga por desvanecido el posible hallazgo por las razones apuntadas.
- e) Que se notifique a los interesados el resultado de la discusión.”

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2018, la Arquitecta María Renéé Castro Ponce, Supervisor de Proyectos en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, durante el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “En atención a su oficio No. CGC-DASCIPV-OF-007-2018 con relación al posible Hallazgo No.4 “Incumplimiento al Contrato del Proyecto” que se formula, expongo lo siguiente: SEGÚN CGC EN OFICIO CGC-DASCIPV-OF-007-2018: El contrato 01-LIC-2016-UDEVIPO se suscribió el 30 de noviembre de 2016, con la empresa constructora Productos Especiales de Concreto, S.A. para la prestación de servicios de mano de obra en el proyecto habitacional “Querida Familia” por un monto de Q.5,976,090.18, con vencimiento del plazo el 26 de marzo de 2017.

COMENTARIOS DEL SUSCRITO: El contrato 01-LIC-2016-UDEVIPO se suscribió el 30 de noviembre de 2016, y fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial 1883-2017 de fecha 27 de diciembre de 2016, el cual se encuentra cubierto bajo la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 0402-141630. Para determinar la vigencia del contrato se cita literalmente la cláusula SEXTA del contrato 01-LIC-2016-UDEVIPO la cual indica lo siguiente: “SEXTA: DEL PLAZO: el plazo del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la entrega de los materiales al contratista...”. La entrega de los materiales se realizó el día 26 de enero de 2017 por lo que el inicio de los trabajos en obra queda registrado el día 27 de enero de 2017 tanto en la bitácora de obra como en el Acta de Inicio 001-2017 del libro de Actas de hojas móviles del Departamento de Proyectos e Infraestructura Habitacional de la UDEVIPO. Por lo que basados en la cláusula SEXTA antes mencionada se toma como fecha de inicio del tiempo contractual el día 27 de enero de 2017, con vencimiento del plazo el día 26 de abril de 2017. (Se adjuntan documentos de respaldo).

SEGÚN CGC EN OFICIO CGC-DASCIPV-OF-007-2018: El contratista presenta solicitud de prórroga con fecha 04 de abril de 2017 a pesar de encontrarse vencido el contrato.

COMENTARIOS DEL SUSCRITO: En la fecha en que el contratista presentó la solicitud de la prórroga, el contrato se encontraba vigente, según lo mencionado anteriormente, el contrato tenía fecha de vencimiento 26 de abril de 2017. Por lo tanto se autoriza la prórroga mediante la suscripción del contrato



02-LIC-2017-UDEVIPO de fecha 10 de abril y Acuerdo Ministerial 413-2017 de fecha 28 de abril de 2017. Por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento del contrato se estableció para el 27 de Julio de 2017, contrato que se encuentra cubierto bajo Endoso No. 02-415 de la Póliza No. 0402-141630 en la cual se lee textualmente: “la vigencia de la póliza arriba identificada SE PRORROGA hasta el 27 de Julio de 2017.”

Sin embargo, el tiempo de vigencia del contrato se modificó por la existencia de dos suspensiones temporales. Las cuales se desglosan a continuación:

Acta de Suspensión Temporal 001-2017, suscrita el 27 de abril de 2017.

Acta de Finalización de Suspensión Temporal 001-2017, de fecha 11 de mayo de 2017, quedando extendido el plazo de ejecución hasta el 12 de agosto de 2017. Tiempo que se encuentra cubierto bajo Endoso No. 02-1417 de la Póliza No. 0402-141630 (Se adjuntan actas y endosos de fianza)

Acta de Suspensión Temporal 002-2017, suscrita el 15 de mayo de 2017.

Acta de Finalización de Suspensión Temporal 002-2017, de fecha 29 de mayo de 2017, quedando extendido el plazo de ejecución hasta el 25 de agosto de 2017. Tiempo que se encuentra cubierto bajo Endoso No.02-1453 de la Póliza No. 0402-141630 (Se adjuntan actas y endosos de fianza)

SEGÚN CGC EN OFICIO CGC-DASCIPV-OF-007-2018:El proyecto fue entregado hasta el 14 de diciembre de 2017, cuatro meses y medio después del plazo establecido. Lo que implica que al momento de la recepción de la obra no se contaba con un contrato vigente, consecuentemente tampoco con la garantía correspondiente.

COMENTARIOS DEL SUSCRITO:El proyecto fue entregado a la UDEVIPO el día 14 de diciembre de 2017, tres meses y medio después del plazo establecido. Los involucrados, estamos conscientes del atraso ocurrido, sin embargo se ha actuado bajo lo que la Ley exige. Se realizaron las notas correspondientes para advertir sobre el atraso del proyecto, recibiendo respuesta por parte de la empresa ejecutora en la cual se comprometen a finalizar los trabajos y a aceptar por consiguiente la multa que deba ser aplicada. (Se adjuntan documentos)

Cabe mencionar que, el proyecto “Querida Familia” contó con el acompañamiento del señor Cesar Gonzales, presidente de la Asociación de Vecinos del Cambray, además de personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, quienes a su vez estuvieron anuentes a que el contratista terminara los trabajos que le fueron adjudicados. Aceptando de esta manera la nueva programación que el contratista presentó fuera del tiempo contractual. (Se adjunta programación) Para tal efecto, la UDEVIPO aplicó la sanción correspondiente según lo indicado en el Acta de Liquidación No.26-2018, en virtud de que no era viable una prórroga de contrato tal como lo indica la cláusula SEXTA la cual se cita literalmente, “SEXTA: DEL



PLAZO:... A solicitud del contratista el plazo contractual para el inicio en la prestación de servicios, podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualesquiera de los regímenes competitivos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento.”

La UDEVIPO actuó según lo indicado en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que, al momento de ocurrir un atraso en la entrega de la obra o servicios y suministros, se determinará el atraso en la entrega con base a las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo.

De haberse tomado la decisión de ejecutar la fianza de cumplimiento, la UDEVIPO debía iniciar con el proceso de evaluación del estado actual de cada una de las viviendas y trabajar en las nuevas bases de licitación, luego proceder a la publicación de la mismas en el portal de Guatecompras y adjudicar a la empresa que terminaría los trabajos. Por el avance del proyecto y los renglones que aún faltaban por ejecutar, posiblemente la respuesta por parte de los oferentes hubiera sido negativa hacia el proyecto. Tomando en consideración este aspecto y que el avance del proyecto era tangible, se tomó la decisión legal y moral de continuar los trabajos para no seguir perjudicando a los beneficiarios. De las preocupaciones más importantes que nos presentaba el Presidente de la Asociación era que el ciclo escolar 2018 estaba acercándose y que los padres de familia tenían la incertidumbre de la inscripción de sus hijos, por esta y otras razones, se procuró terminar la ejecución de las viviendas, siempre con el apego correspondiente a la Ley.

Se concluye que, al no ser posible para la afianzadora emitir la prórroga de la Fianza de Cumplimiento sin la existencia de un contrato vigente, y con el fin de no atrasar más el proceso de entrega de las viviendas a los beneficiarios, se continuaron los trabajos aplicando las sanciones que la Ley indica en su Artículo 85. Por lo que el contratista se comprometió de manera escrita a terminar los trabajos con la aceptación de la multa que le fuere impuesta.

Por lo anterior, solicito

- a) Que se tenga por señalado para recibir notificaciones el lugar de mi trabajo ubicado en Avenida Petapa 47-79 zona 12, Centro Comercial Plaza Grecia.
- b) Que se tenga por evacuada la audiencia que me fue conferida para el día



miércoles 02 de mayo del 2018;

c) Que se tengan por presentados los documentos de respuesta a los posibles hallazgos y el disco compacto que se acompaña.

d) Que se tenga por desvanecido el posible hallazgo contenido en el oficio No. CGC-DASCIPV-OF-007-2018 por las razones apuntadas.

e) Que se notifique a los interesados el resultado de la discusión.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Arquitecto Edgar Estuardo Javier Domínguez, quien fungió como Director Ejecutivo IV, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en su comentario manifiesta que el tiempo del contrato se modificó por la existencia de dos suspensiones del proyecto lo cual respaldan con actas de suspensión temporal 001-2017 y 002-2017, quedando extendido el plazo hasta el 25 de agosto de 2017, sin embargo se evidencia que del 25 de agosto al 14 de diciembre del 2017 el proyecto no contaba con contrato vigente ni con fianza de cumplimiento, también manifiesta que actuó según lo indicado en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicar la multa al contratista por atraso en la entrega del proyecto, para exigir el cumplimiento del contrato, ya que la empresa constructora Productos Especiales de Concreto, S.A., se compromete a pagar la multa por incumplimiento del proyecto, según nota simple de fecha 09 de agosto de 2017 que adjunta, sin embargo al 02 de mayo de 2018 fecha de discusión del hallazgo el pago de la multa no se había hecho efectiva, así mismo indica que no se ejecutó la fianza de cumplimiento ya que se extendería el tiempo para realizar una nueva licitación, sin embargo el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contraciones del Estado indica claramente que la garantía de cumplimiento tendrá vigencia hasta que se extienda constancia de haber recibido la conservación de la obra, y la fianza de conservación de la obra se extiende el 14 de diciembre de 2017, por lo que no lo exime de su responsabilidad.

Se confirma el hallazgo para el Arquitecto Oscar Guillermo Sierra Pacay, quien fungió como Superintendente de Proyectos, para el Proyecto “Querida Familia”, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y para el Ingeniero Rocael Hurtado De León, quien fungió como Supervisor de Proyectos, durante el período del 01 de marzo al 30 de junio de 2017, en virtud que sus comentarios y documentos de respaldo presentados, no lo desvanecen, por el contrario lo confirman, ya que manifiestan que están conscientes del atraso ocurrido en la entrega del proyecto, así mismo indican que giraron notas correspondientes a las autoridades de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, para advertir sobre el atraso del proyecto y tomaran las medidas necesarias, mismas que adjuntan, sin embargo se verificó que las mismas fueron giradas fuera de tiempo, cuando ya encontraba vencido el contrato y por ende la póliza de cumplimiento del Proyecto “Querida Familia”.



Se desvanece el hallazgo para la Arquitecta María Reneé Castro Ponce, quien fungió como Supervisor de Proyectos, durante el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, en virtud que su contrato fue suscrito el 01 de septiembre de 2017, cuando el contrato del proyecto “Querida Familia” ya se encontraba vencido, por lo que la exime de responsabilidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Otras infracciones, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO IV	EDGAR ESTUARDO JAVIER DOMINGUEZ	1,067.16
SUPERINTENDENTE DE PROYECTOS	OSCAR GUILLERMO SIERRA PACAY	1,067.16
SUPERVISOR DE PROYECTOS	ROCAEL (S.O.N.) HURTADO DE LEON	1,067.16
Total		Q. 3,201.48

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Condición

En la Unidad Ejecutora 214, Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI- al realizar la verificación del cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores, se comprobó que en el Informe de Auditoría Financiera y Presupuestaria del año 2016, emitido por la Contraloría General de Cuentas, se dejó el Hallazgo relacionados al control interno. No. 2. Denominado, Deficiente seguimiento a saldos sin movimiento en cuentas contables, en el cual se recomienda: “El Subdirector Ejecutivo IV, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Financiero, con el fin de implementar políticas y procedimientos que permitan registrar las operaciones contables oportunamente, con el propósito de ejercer un eficiente control sobre los mismos. Y que se establezcan las líneas de comunicación entre las dependencias relacionadas, a efecto se realice la depuración de las subcuentas que integran la cuenta contable 1133 y 1234 con la finalidad de conciliar saldos contables”. Por medio del Oficio No. DAS-07-00001-2017-UDEVIPO-35 de fecha 22 de febrero de 2018 se solicita documentación respecto a la regularización de saldos de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, e indicar si la misma ya fue regularizada o no, respondiendo con Oficio REF: CG/DE 117-2018 de fecha 02 de marzo de 2018 firmado por Arquitecto Edgar Estuardo Javier Domínguez, Director Ejecutivo IV, evidencia que al 02 de marzo de 2018 no se ha realizado la regularización de saldos de la cuenta 1234.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 48 Control Interno Gubernamental, establece: “Es un proceso que de manera independiente realiza la autoridad superior, la autoridad administrativa superior, la unidad de auditoría interna y el personal de las entidades que establece el artículo 2 de la Ley, con el propósito de asegurar la transparencia en la administración y ejecución de los fondos públicos y otros bienes del Estado bajo su responsabilidad, evaluando además el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan estratégico institucional y su plan operativo anual como instrumento de planificación y ejecución presupuestaria y financiera, así como atender y dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría practicados por la Contraloría...”

Artículo 65 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.

La Contraloría a través de su dependencia específica le dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar que se han atendido las recomendaciones respectivas.”

Causa

El Director Ejecutivo IV, el Asesor Administrativo y el Asesor de Auditoría Interna, no dieron cumplimiento ni implementaron normas para dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas en los informes de auditorías practicadas.

Efecto

No se presentan saldos reales de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso al 31 de diciembre de 2017.

Recomendación

El Director Ejecutivo IV, el Asesor Administrativo y el Asesor de Auditoría Interna,



deben cumplir con las recomendaciones de auditorías anteriores emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En oficio número CG-201-2018, de fecha 27 de abril de 2018, el Arquitecto Edgar Estuardo Javier Domínguez, Director Ejecutivo IV en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...Comentarios y argumentos para el desvanecimiento al hallazgo: Para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se informa sobre las acciones que se han tomado las cuales permitirán la regularización de la cuenta 1234 Construcciones en proceso.

Al respecto, manifiesto que se han realizado reuniones conjuntas con la Unidad de Administración Financiera UDAF del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, las Unidades ejecutoras que tienen pendiente regularizar la cuenta en referencia, en las cuales ha estado representada la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-.

Por medio del oficio REF. CG/DE-207-2017, de fecha 04 de mayo de 2017, dirigido al Ingeniero Rocael Hurtado De León se le asigno que a partir del 08 de mayo de 2017 conjuntamente con el señor Jorge Rolando España Pinzón efectuaran la liquidación de los saldos reflejados en la cuenta 1133 “Anticipo a Proveedores y Contratistas a corto plazo” y la cuenta 1234 “Construcciones en Proceso” que están pendientes de liquidarse, por lo que se le recomendó que elaboren un plan de trabajo e informen por escrito a la Coordinación General sobre los avances que se tengan y las dificultades para desarrollar el plan...

Mediante oficio REF. CG/DE-245-2017, de fecha 30 de mayo de 2017, dirigido al Ingeniero Rocael Hurtado De León en donde se le solicita que informe sobre el grado de avance de la liquidación de los saldos reflejados en las cuentas 1133 “Anticipo a Proveedores y Contratistas a corto plazo”...

Por medio del oficio REF. CG/DE-302-2017, de fecha 11 de junio de 2017, dirigido al Ingeniero Rocael Hurtado De León se le convoca a una reunión en la Unidad de Administración Financiera –UDAF- para darle seguimiento y avance de la regularización de saldos de las cuentas 1133 “Anticipo a Proveedores y Contratistas a corto plazo” y la cuenta 1234 “Construcciones en Proceso”...

Mediante oficio REF. CG/DE-273-A-2017, de fecha 20 de junio de 2017, dirigido al señor Jorge Rolando España Pinzón, del Departamento Financiero de UDEVIPO, para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los hallazgos de la auditoría practicada por la Contraloría General de Cuentas al estado de liquidación



del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 en donde se me informa del hallazgo numero 2 , “DEFICIENTE SEGUIMIENTO A SALDOS SIN MOVIMIENTO EN CUENTAS CONTABLES”, por lo que se instruye que implemente las políticas y procedimientos que permitan registrar las operaciones contables oportunamente, con el propósito de ejercer un eficiente control sobre los mismos y en carácter de urgencia se realice la depuración de las subcuentas 1133 y 1234 con la finalidad de conciliar los saldos contables por lo que es imperativo que le de seguimiento al desarrollo de la depuración de las cuentas mencionadas, así mismo se le solicita que periódicamente requiera por escrito al Ingeniero Hurtado de León el avance a dicho proceso de depuración de las cuentas y que me informe del proceso efectuado para evitar potenciales hallazgos en un futuro...

Por medio del oficio REF. DF-277-2017, de fecha 26 de junio de 2017, dirigido al Ingeniero Rocael Hurtado De León, se le hace conocimiento de la reunión sostenida el 14 de junio del mismo año con el personal de la UDAF para tratar el tema de la regularización de las cuentas 1133 y 1234, así mismo se le reiteró la solicitud para que elabore el plan de trabajo a la mayor brevedad...

También se le informa que para el proceso de regularización de las cuentas será nombrado el señor Gustavo Pérez Turcios para que realicen conjuntamente con su persona las gestiones y operaciones para lo que fue nombrado. Se le adjuntan 4 cuadros de los años 2006 al 2009 y del 2011 al 2013 en lo que se detalla la información relacionada con cada una de las obras ejecutadas por UDEVIPO, así mismo se le remiten los reportes del SICOIN de la cuenta de mayor 1234 consistiendo en 35 páginas del ejercicio fiscal 2013 y los reportes del año 2014 que contienen los registros de las obras que deben ser regularizados cuyo contenido es de 103 páginas. En lo referente a la cuenta 1133 que corresponde a los fondos entregados a los contratistas a los cuales les fueron otorgados por anticipos, pero que no concluyeron las obras y por ende no se contemplaron los pagos correspondientes, aspectos que deberán ser confirmados conjuntamente con el señor Gustavo Pérez.

Mediante oficio REF. DF-278-2017, de fecha 26 de julio de 2017, dirigido al señor Gustavo Adolfo Pérez Turcios, en donde se le informa del hallazgo numero 2 emitido por la Contraloría General de Cuentas de las cuentas 1133 y 1234 con la finalidad de que el depure y concilie las cuentas contables mencionadas, se le informa que mediante el oficio REF.CG-DE-273-A-2017 de fecha 20 de junio de 2017, el Director Ejecutivo IV y Subdirector Ejecutivo IV se le de seguimiento al desarrollo de la depuración de las cuentas contables 1133 y 1234 a cargo del Ingeniero Rocael Hurtado De León, por lo que se le nombra para que en coordinación con el señor Gustavo Adolfo Pérez Turcios procedan a realizar las gestiones que sean necesarias que conlleven al cumplimiento de conciliar las



cuentas ya indicadas, para evitar posibles sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas por lo que deberán proporcionar informes periódicos del avance del trabajo...

Por medio del oficio REF-DF-294-2017 del 16 de agosto de 2017, se informó a la UDAF, a requerimiento del señor Ministro del Ramo, informando que se procedió a la verificación de la cédula analítica de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, habiéndose determinado identificar el número de contrato de todas las obras consignadas en dicha cédula, con sus respectivos montos y el saldo pendiente de cancelarse.

De acuerdo a una de las reuniones de seguimiento se convino en remitir a requerimiento del Licenciado Hugo Ibáñez, un cuadro matriz de cada una de las Unidades Ejecutoras del Ministerio, la referida información se remitió por medio del oficio REF-DF-332-2017 del 4 de septiembre de 2017...

Para dar cumplimiento a la regularización de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso se elaboró un plan de trabajo el cual se adjunta. En el mismo, se indica que existen 23 expedientes trabajados para igual cantidad de obras de infraestructura, los cuales serán enviados a la UDAF para su revisión y firmas y su posterior traslado a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, para su operatoria en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN-.

Por medio del oficio REF.CG/SDE-396-2017, de fecha 2 de octubre de 2017, dirigido al señor Jorge Rivadeneria Salazar, en donde se le nombra para la regularización de los saldos pendientes de las cuentas contables 1133 y 1234 por lo que deberá asistir a las reuniones convocadas por la coordinación de la Unidad de Administración Financiera –UDAF- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debiéndose avocarse al señor Gustavo Pérez para que le explique la conceptualización de dichas cuentas y su manejo del SICOIN; previo a asistir a cualquier reunión externa sobre el tema. Deberá informar por escrito al Director y/o al Subdirector Obdulio de Jesus Flores sobre el avance e inconvenientes para llevar a cabo dicho proceso. De existir alguna duda que requiera aclaración de su parte, deberá hacerlo por escrito a la UDAF del CIV o en su defecto, avocarse a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Por tanto se le solicita atender con la responsabilidad y seriedad debida la presente instrucción...

Es importante señalar que, la conformación de expedientes para la regulación de la cuenta ya indicada, ha sido sumamente complicado tomando en cuenta la antigüedad de las obras las cuales datan del año 2006. Además, se han realizado solicitudes a la UDAF del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura Vivienda



para que nos proporcionen los CUR originales que obran en su poder y no han sido localizados. La última solicitud se realizó el 9 de octubre de 2017, por medio del oficio REF-DF-393-2017...

Asimismo, en la última reunión de trabajo con la UDAF y las Unidades Ejecutoras que tienen pendiente de regularizar la cuenta 1234, quedó plasmado que se remitirían 26 expedientes; sin embargo, los mismos serán remitidos a la brevedad tomando en consideración que son pequeños detalles los que falta por realizar, tales como certificación de documentos de los expedientes y su respectivo foliado.

Con base a lo expuesto, queda evidenciado a la Comisión de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas que el señor Director Ejecutivo IV, el Asesor Administrativo y el Asesor de Auditoría Interna de esta Unidad, si dieron cumplimiento y seguimiento a las recomendaciones proporcionadas de auditorías anteriores realizadas por la Contraloría General de Cuentas y que se están tomando las acciones correspondientes.

Concluyendo que existen argumentos para validar las acciones realizadas por los involucrados, se solicita respetuosamente sirvan verificar los documentos de soporte y se proceda al desvanecimiento del Hallazgo en mención...”

En oficio número No. CGC-DASCIPV-OF-009-2018, de fecha 27 de abril de 2018, el señor Guido Leonardo Macal Velásquez, Asesor Administrativo en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...Según la Condición del hallazgo en relación no tiene compatibilidad con la Causa. Por tal razón no presento pruebas de descargo. Puesto que dentro de las funciones para las cuales fui contratado en el ejercicio fiscal 2017 no enumeraban dicha actividad. Así mismo la incongruencia entre la Condición y Causa no hacen posible enmarcar dentro de las actividades administrativas que desempeño en la UDEVIPO.”

En oficio número REF:AI-078-2018, de fecha 30 de abril de 2018, el Licenciado Carlos Humberto Castillo Brocke, Asesor de Auditoría Interna en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...En el caso de la depuración de las subcuentas que integran la cuenta contable 1133 y 1234 y su conciliación, El Director ejecutivo IV nombró el 4/05/2017 a las personas que están actualmente haciendo el proceso de la depuración solicitada ellos en su orden son; Ingeniero Rocael Hurtado De León y el señor Jorge Rolando España a partir del 8/05/2017, Para que ellos elaboren un Plan de Trabajo e informen a la Coordinación General del Avance de la depuración solicitada.

El 30 de Mayo de 2017, se les solicita al Ing. Rocael Hurtado De León y Señor



Jorge Rolando España Pinzón que informe sobre lo actuado en la liquidación de los saldos reflejados en las cuentas 1133 y 1234 ordenado por la Coordinación General.

Se convocó al Ing. Rocael Hurtado De León el 11 de Junio 2017 a reunión con los señores de la UDAF para darle seguimiento y verificar el avance de la regularización de saldos de las cuentas 1133 y 1234.

El 20 de Junio de 2017, se le solicita al Señor Jorge Rolando España Pinzón del departamento financiero de UDEVIPO, para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los hallazgos de la Auditoria Gubernamental al estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2016 en lo referente al hallazgo No. 02, "Deficiente Seguimiento a Saldos Sin Movimiento en Cuentas Contables" en donde el Director General de UDEVIPO le solicita que implemente las políticas de Control y Procedimientos que permitan registrar las operaciones Contables Oportunas, consistentes y pertinentes con el propósito de ejercer un buen control interno. Previo a la depuración de las subcuentas 1133 y 1234 requiriéndole al Ingeniero Rocael Hurtado De León el avance del trabajo ordenado. Con esto se evitará un futuro hallazgo de la Contraloría General de Cuentas.

El 26 de Julio de 2017, con oficio dirigido al Ing. Rocael Hurtado De León se le hace conocimiento de la reunión con el Personal de la UDAF para darle el seguimiento de la regularización de saldos de las cuentas 1133 y 1234 y se le requirió el Plan de Trabajo a la Mayor Brevedad posible. También se le informó que por parte de la Dirección Financiera se nombró al señor Gustavo Pérez Turcios para que conjuntamente cumplan con el proceso largo de depuración. Se le adjuntó 4 cuadros de los años 2006 al 2009 y del 2011 al 2013 en donde está la información detallada con cada una de las obras ejecutadas por UDEVIPO, emitiéndoseles el reporte de SICOIN de la cuenta Mayor 1234 consistiendo en 35 páginas del ejercicio fiscal 2013 y los reportes del 2014 que contienen los registros de las obras que deberán ser regularizados cuyo contenido esta en 103 páginas. En lo que se refiere a los fondos entregados a los contratistas por anticipos cuenta 1133, que no concluyeron las obras y por ende no se contemplaron los pagos correspondientes, se tendrá que confirmar conjuntamente con el Señor Gustavo Pérez.

El 26 de Julio de 2017 al Señor Gustavo Adolfo Pérez Turcios, se le instruye sobre el hallazgo número 2, emitido por la Contraloría General de Cuentas referentes a las cuentas 1133 y 1234 con el propósito que sea él quien lidere la depuración y conciliación de las cuentas contables en UDEVIPO. El Director Ejecutivo IV y el Subdirector Ejecutivo IV conjuntamente con el Auditor Interno le dieron seguimiento al desarrollo de la depuración de las cuentas contables 1133 y 1234 a



cargo del Ingeniero Rocael Hurtado De León y el Señor Gustavo Adolfo Pérez Turcios, cumpliéndose así con lo ordenado en el informe de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

El 2 de Octubre de 2017, se nombra al señor Jorge Rivadeneira Salazar, para que se sume a la depuración de las cuentas Contables 1133 y 1234, por lo que se le instruyó para que asista a las reuniones convocadas por la UDAF del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debiéndose reunirse con el señor Gustavo Adolfo Pérez Turcios, Así como investigar el proceso en la UDAF y el Ministerio de Finanzas.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando dentro de las limitaciones de salud de los dos Auditores de UDAI-UDEVIPO, y de Presupuesto, de nuestra Unidad de Auditoría Interna, se logró obtener eficiencia y eficacia en la conclusión de sus auditorías planificadas en el PAA-2017, que con mucho sacrificio por parte del Auditor Agustín García Rosales, (QED), y del Coordinador General Arquitecto Edgar Estuardo Javier Domínguez y su Subdirector IV Licenciado Obdulio De Jesús Flores Valenzuela quienes actuaron con un gran corazón y tolerancia ante nuestra enfermedad que nos aquejó por mucho tiempo. Rogándole a la Comisión de Auditoría Gubernamental el desvanecimiento de los hallazgos indicados.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Arquitecto Edgar Estuardo Javier Domínguez, quien fungió como Director Ejecutivo IV, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en sus comentarios y documentos de respaldo presentados, se verificó que realizó acciones para iniciar con el proceso de regularización de la cuenta hasta en el mes de junio del año 2017, sin embargo al 31 de diciembre de 2017, no había sido regularizada la cuenta 1234, lo cual se confirma por medio Oficio REF: CG/DE 117-2018 de fecha 02 de marzo de 2018 firmado por Arquitecto Edgar Estuardo Javier Domínguez, donde nombra a la comisión liquidadora de los proyectos, por lo que al 02 de marzo de 2018 no se ha realizado la regularización del saldo de la cuenta 1234.

Se confirma el hallazgo al señor Guido Leonardo Macal Velásquez, quien fungió como Asesor Administrativo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que no presentó documentación de respaldo, sin embargo el día 02 de mayo de 2017 durante la discusión del hallazgo manifiesto que no tiene relación la condición con la causa, por dicha razón no presento documentación, por lo que es importante mencionar que en la condición se indica que en el Informe de Auditoría Financiera y Presupuestaria del año 2016, emitido por la Contraloría General de Cuentas se dejó la recomendación de depurar la subcuenta que integran la cuenta contable 1234 y el criterio es claro que la autoridad administrativa superior debe atender y dar seguimiento a las



recomendaciones contenidas en los informes de auditoría practicados por la Contraloría General de Cuentas y que las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, por lo que no lo exime de su responsabilidad.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Carlos Humberto Castillo Brocke, quien fungió como Asesor de Auditoría Interna, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en sus comentarios y documentos de respaldo presentados, no se evidenció que se hayan tomado acciones respecto a dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría practicado por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO IV	EDGAR ESTUARDO JAVIER DOMINGUEZ	6,000.00
ASESOR DE AUDITORIA INTERNA	CARLOS HUMBERTO CASTILLO BROCKE	6,608.02
ASESOR ADMINISTRATIVO	GUIDDO LEONARDO MACAL VELASQUEZ	6,608.02
Total		Q. 19,216.04

Hallazgo No. 5

Deficiencias en la ejecución de fondos de donaciones

Condición

En la Unidad Ejecutora 214, Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, se verificó que, existen dos donaciones que fueron recibidas en el año 2015, el objetivo era apoyar los programas de emergencia en beneficio de los habitantes de la zona del Cambray II, una donación del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por US\$250,000.00 equivalente a Q1,903,427.50 convenio suscrito el 15 de diciembre de 2015 y la segunda donación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por US\$200,000.00 equivalente a Q1,524,070.00 carta convenio suscrita el 18 de noviembre del año 2015, ambos con vigencia no mayor a seis meses, por lo que vencieron en el mes de junio del año 2016; sin embargo, en el año 2017 figura un saldo de donaciones no ejecutadas, del -BCIE- por Q1,803,427.50 que representa el 94.75 % y un saldo de donaciones del –BID- por Q834,226.98 que representa el 54.74%.

El total de las donaciones fue de Q3,427,497.50, ejecutando Q789,843.02 para un total no ejecutado de Q2,637,654.48 afectando la ejecución del proyecto en



perjuicio de la población, dejando de atender los daños derivados del deslizamiento ocurrido en la Aldea el Cambray II, verificando que al 31 de diciembre 2017 no se ha cumplido con la obligación de devolver el valor no utilizado al Banco Centroamericano de Integración Económica.

Criterio

El Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

El Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, artículo 62 Gastos no elegibles en préstamos y donaciones, establece: “Las entidades responsables de la ejecución de préstamos y donaciones externas, deberán velar porque en ningún momento se tengan gastos no elegibles en los financiamientos a su cargo. En los casos que durante la ejecución de préstamos y donaciones externas, los Organismos Financieros Internacionales o donantes, declaren la existencia de gastos no elegibles para dichos financiamientos, corresponderá a la unidad ejecutora cubrirlos con su propio presupuesto.

Asimismo, deberá realizar las acciones pertinentes para deducir responsabilidades referentes a la ejecución de los gastos declarados como no elegibles, informando al organismo financiero o al donante sobre lo actuado.

La entidad ejecutora deberá hacer la devolución de los recursos al organismo financiero o donante respectivo, a más tardar seis (6) meses después de confirmado el gasto no elegible por el Organismos Financiero o donante.

Concluido el procedimiento, la entidad ejecutora debe informar de lo actuado al Ministerio de Finanzas Públicas para los registros correspondientes y a la Contraloría General de Cuentas. En el caso de donaciones externas también deberá informar a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia. Queda bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad ejecutora, el cumplimiento de esta disposición.”

El Decreto Número 14-2015, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, artículo 34 Gastos no elegibles en préstamos y donaciones, establece: “Las entidades responsables de la ejecución de préstamos y donaciones externas, deberán velar porque en ningún momento se tengan gastos



no elegibles en los financiamientos a su cargo. En los casos que durante la ejecución de préstamos y donaciones externas, los Organismos Financieros Internacionales o donantes, declaren la existencia de gastos no elegibles para dichos financiamientos, corresponderá a la unidad ejecutora cubrirlos con su propio presupuesto.

Asimismo, deberá realizar las acciones pertinentes para deducir responsabilidades referentes a la ejecución de los gastos declarados como no elegibles, informando al organismo financiero o al donante sobre lo actuado.”

El Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable sin número, suscrito el 15 de diciembre de 2015 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- y el Ministro de Finanzas Públicas de Guatemala, Cláusula Primera, Condiciones Particulares, Sección uno punto uno (1.1). Monto de la Cooperación, establece: “El BCIE de acuerdo a la Resolución de Directorio DI-103/2015 y con arreglo a lo estipulado en este documento, otorga la cooperación financiera no reembolsable hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (US\$250,000.00) moneda de Estados Unidos de América...

Sección uno punto tres (1.3). Organismo Ejecutor: Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.

Sección uno punto cuatro (1.4). Destino de la Cooperación: Los fondos de la Cooperación Financiera No Reembolsable deberán ser utilizados exclusivamente por el Organismo Ejecutor para financiar las acciones necesarias para mitigar y atender los daños derivados del deslizamiento ocurrido en la aldea El Cambray II, Municipio de Santa Catarina Pínula, Departamento de Guatemala, República de Guatemala, en los rubros que a continuación se describen:

- a. Compra de alimentos, aguas potable y demás bienes de uso primario que requieren las personas afectadas.
- b. Compra de medicinas y atención médica a las personas afectadas.
- c. Compra de colchones y demás materiales requeridos en los albergues creados para atender la emergencia.
- d. Materiales y mano de obra para la construcción de casas, edificios y otra infraestructura, necesarias para la reubicación de familias afectadas.
- e. Financiamiento de campañas y acciones relacionadas con la atención de la emergencia y la población afectada.
- f. Otro que a criterio del BCIE se justifiquen para la atención de la emergencia y la población afectada, con la debida justificación.



El BCIE no financiará rubros que impliquen refuerzos presupuestarios, gastos recurrentes o gastos de funcionamiento del organismo ejecutor, beneficiario u otro ente relacionando con las Cooperaciones por Ayudas de Emergencia y Desastres Naturales...

Sección uno punto cinco (1.5). Fecha de Vigencia. El presente Convenio de Cooperación entra en vigencia la misma fecha de su suscripción.

Sección uno punto seis (1.6) Condiciones de la Cooperación Financiera no Reembolsable. El financiamiento de la presente cooperación se otorga sobre una base no reembolsable, y cumple con los objetivos y requisitos establecidos por los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Cooperaciones por Ayudas de Emergencia y Desastres Naturales.

...Cláusula Tercera, Otras Estipulaciones, Sección tres punto uno (3.1). Obligaciones Generales: Una vez realizado el único desembolso, el Organismo Ejecutor deberá presentar a la Gerencia de País en Guatemala del BCIE, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha del desembolso, un informe detallando el uso de los recursos y los resultados obtenidos. Si al momento de presentar el informe no se ha ejecutado parte o la totalidad de los recursos otorgados, el Organismo Ejecutor deberá retornar a BCIE dicho monto.

Queda bajo responsabilidad del Organismo Ejecutor la adecuada administración y ejecución del monto de la Cooperación Financiera otorgada por el BCIE.”

La Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No.ATN/Oc-15297-GU., suscrita el 18 de noviembre de 2015 entre el Banco de Guatemala y el Ministro de Finanzas Públicas de Guatemala, establece: “El monto de la contribución objeto de esta Cooperación Técnica asciende a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000), que se desembolsarán con cargo a los recursos del Capital Ordinario del Banco destinados a proyectos especiales y operaciones no reembolsables de asistencia humanitaria.

...El objetivo de la Cooperación Técnica es apoyar a la República de Guatemala, en la ejecución de las acciones de asistencia humanitaria a los afectados para mitigar parcialmente la situación de emergencia que actualmente enfrentan en las zonas afectadas. Dichas acciones incluyen la atención a las necesidades esenciales de la población. Los recursos de la asistencia se destinarán, entre otros, a propiciar ayuda humanitaria a los afectados mediante la compra y traslado de bienes y servicios de primera necesidad que permitan aliviar la situación de crisis para los beneficiarios.



Las actividades de la Cooperación Técnica deberán llevarse a cabo dentro de un plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de vigencia de esta Carta-Convenio.

...El beneficiario se compromete a, por intermedio del Organismo Ejecutor, llevar un registro contable adecuado, y presentar un informe, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del desembolso de la contribución, en el que se detallen los bienes adquiridos y los servicios contratados con los recursos de la Cooperación Técnica, así como la indicación de las comunidades y el número de damnificados beneficiarios."

Causa

El Director Ejecutivo IV, Sub Director Ejecutivo IV y el Asesor Financiero no ejecutaron las donaciones dentro del plazo establecido en los convenios y no devolvieron oportunamente el valor no ejecutado a los entes donantes.

Efecto

Los recursos no fueron utilizados para el objetivo de atender los daños derivados del deslizamiento ocurrido en la Aldea el Cambray II, afectando la ejecución del proyecto y el beneficio para la población.

Recomendación

El Director Ejecutivo IV, Sub Director Ejecutivo IV y el Asesor Financiero deben ejecutar las donaciones en el plazo establecido y para los fines que fue concedida, y devolver los recursos financieros no ejecutados al Banco Centroamericano de Integración Económica por Q1,803,427.50.

Comentario de los responsables

En oficio número CG-201-2018, de fecha 27 de abril de 2018, el Arquitecto Edgar Estuardo Javier Domínguez, Director Ejecutivo IV en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...Comentarios y argumentos para el desvanecimiento al hallazgo: Se presenta una secuencia de los instrumentos legales emitidos en su momento para atender los daños derivados del deslizamiento ocurrido en la Aldea El Cambray II, que tienen relación con la ejecución de las donaciones recibidas por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- por un monto de US\$250,000.00 y del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- por valor de US\$200,000.00.

1.- Marco Jurídico:



- a) Por medio del Acuerdo Gubernativo No. 219-2015 de fecha 9 de octubre de 2015, la Presidencia de la República se designó a los ejecutores de la emergencia suscitada en la aldea El Cambray II, del Municipio de Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4. El cual indica: “Se designa a los Ministerios de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y de la Defensa Nacional, la ejecución de los proyectos para atender la emergencia declarada, previa resolución de la Coordinadora Nacional para la Reducción de desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED-”.
- b) Con el Decreto Gubernativo No. 5-2015 publicado en el Diario Oficial el 21 de octubre de 2015, se declara el Estado de Calamidad Pública en el municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, con vigencia de 30 días.
- c) El Decreto No. 5-2015 del Congreso de la República, publicado en el Diario Oficial el 10 de noviembre de 2015, ratifica el Decreto Gubernativo No. 5-2015.
- d) Con el Decreto Gubernativo No. 6-2015 publicado en el Diario Oficial el 18 de noviembre de 2015 se amplía por 30 días el Estado de Calamidad Pública.
- e) El Decreto No. 11-2015 del Congreso de la República, publicado en el Diario Oficial el 14 de diciembre de 2015, ratifica el Decreto Gubernativo No. 6-2015.
- f) Con el Decreto Gubernativo No. 7-2015, publicado en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2015, se amplió el plazo del Estado de Calamidad Pública al 14 de enero de 2016.
- g) Ampliación de la competencia de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular (UDEVIPO) para la construcción de viviendas en Proyecto Habitacional “Querida Familia”, Acuerdo Ministerial No. 1010-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, a su vez modificado por el Acuerdo Ministerial número 664-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, modificado y ampliado por el Acuerdo Ministerial número 340-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, con vigencia al 31 de diciembre de 2016 y Acuerdo Ministerial 1925-2016, de fecha 30 de diciembre de 2016, que amplía la vigencia al 31 de diciembre de 2017.

Con base a lo expuesto, puede colegirse que la competencia de esta Unidad Ejecutora, según literales a) y g) se limita específicamente a la construcción de las viviendas en el Proyecto Habitacional “Querida Familia”, ubicado en el kilómetro 26.5, antigua carretera a Mataquescuintla, jurisdicción de San José Pinula.

1.2 Destino y plazo de las Donaciones del BCIE y BID:

El 24 de diciembre de 2015 se efectuó el desembolso por parte del BCIE, el cual



fue registrado en el SICOIN por parte del Ministerio de Finanzas Públicas el 29 de Diciembre de 2015.

El desembolso del BID se efectuó el 22 de diciembre de 2015 y se registró en el SICOIN por parte del Ministerio de Finanzas Públicas el 29 de diciembre de 2015, por los montos de Q.1,903,427.50 y Q.1,524,070.00, respectivamente.

El destino específico de la donación del BCIE, lee: “Sección uno punto cuatro (1.4). Destino de la Cooperación: Los fondos de la Cooperación Financiera no Reembolsable deberán ser utilizados exclusivamente por el Organismo Ejecutor para financiar las acciones necesarias para mitigar y atender los daños derivados del deslizamiento ocurrido en la aldea El Cambray II, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, República de Guatemala, en los rubros que a continuación se describen:

- a) Compra de alimentos, agua potable y demás bienes de uso primario que requieren las personas afectadas.
- b) Compra de medicinas y atención médica a las personas afectadas.
- c) Compra de colchones y demás materiales requeridos en los albergues creados para atender la emergencia.
- d) Materiales y mano de obra para construcción de casas, edificios y otra infraestructura, necesarias para la reubicación de familias afectadas.
- e) Financiamiento de campañas y acciones relacionadas con la atención de la emergencia y la población afectada.
- f) Otros que a criterio del BCIE se justifiquen para la atención de la emergencia y la población afectada, con la debida justificación.

El plazo de ambas donaciones era de seis (6) meses, que vencían el 22 de junio de 2016 para el caso del BCIE y el 28 de junio de 2016 para el BID.

1.3.El instrumento legal suscrito originalmente para la contratación de los servicios de mano de obra.

a) Con fecha 16 de diciembre de 2015, se suscribió el Convenio No.03-2015-DMS, entre el Ministerio de la Defensa, El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; Cementos Rocafuerte, S.A.;Mezcladora, S.A.; INPRO, S.A.; Fundación Ronald Mc'Donald y Fundación un Techo Para mi País, para la construcción de 181 viviendas para igual número de familias afectadas por el desastre a que se ha hecho referencia.

b) El 30 de marzo de 2016, se suscribió el Convenio ampliatorio No.01-2016-DMS, que modificó el convenio descrito en el numeral anterior, con los mismos participantes, en el sentido de ampliar el plazo de vencimiento hasta el 31 de



diciembre de 2016.

No obstante que el Convenio descrito en literal a), se suscribió en el período de vigencia del Estado de Calamidad Pública y que posteriormente fue ampliado en su plazo, según literal b), es pertinente resaltar dos aspectos:

i) Los convenios NO fueron firmados por parte de la Autoridad Superior de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO- y en su defecto, fue notificado oficialmente a esta Unidad Ejecutora hasta el 6 de enero de 2016.

ii) El Convenio relacionado no constituye un instrumento legal para comprometer y devengar el gasto por concepto de servicios de mano de obra en la construcción de las 181 viviendas; por lo que, en esta Unidad Ejecutora no se efectuó ningún desembolso a favor de la entidad INPRO, S.A., que fue la designada en el Convenio multilateral al cual se hace alusión en literal a) del numeral 1.3.

2.Las acciones legales que impidieron la ejecución física y financiera del proyecto Habitacional “Querida Familia” durante el periodo de vigencia de los Convenios de Donación del BCIE y el BID.

En virtud que no se efectuó ningún desembolso a la entidad INPRO, S.A., el representante legal interpuso una serie de acciones legales que demoraron significativamente el cumplimiento de la fase de pre-inversión del proyecto relacionado, las cuales se detallan a continuación:

El 24 de agosto de 2016 Ampliación al amparo 1361-2016

El 24 de agosto de 2016. Querella contra VICTOR CORADO, por posibles delitos de abuso de autoridad e incumplimiento de deberes

El 24 de agosto de 2016. Querella contra RICARDO GONZALEZ, posibles delitos abuso de autoridad e incumplimiento de deberes

El 24 de agosto de 2016. Querella contra EDGAR JAVIER, posibles delitos abuso de autoridad e incumplimiento de deberes.

El 24 de agosto de 2016. Querella contra Ministro ALDO GARCIA, posibles delitos abuso de autoridad e incumplimiento de deberes

El 24 de agosto de 2016. Querella penal en contra de los Integrantes de la Junta de Licitación 01-LIC-UDEVIPO-2016

El 24 de agosto de 2016. Denuncia en contra de la UDEVIPO por la sobrevaloración de la obra en mención.

El 29 de julio de 2016. Se presentó Acción Constitucional de Amparo en contra de la presente Licitación.

Todas las acciones legales descritas anteriormente fueron rechazadas por las instancias que conocieron el caso, como puede verse en el portal



GUATECOMPRAS; específicamente para el Evento 01-LIC-2016-UDEVIPO identificado con el NOG. 5006112

3.La publicación de la Licitación para la contratación de los servicios de mano de obra para la construcción de 181 viviendas.

Previo a la publicación en Guatecompras del concurso referido, se había cumplido con una serie de condiciones que conlleva el proceso legal y administrativo para la construcción de las viviendas, las que se detallan a continuación:

a) La Constancia de Causa y Daño DMI.017.2015 para Proyectos de Mitigación y/o Recuperación, fue extendida por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED- con fecha 19 de noviembre de 2015, por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado (SE-CONRED), por delegación emitida por el Secretario Ejecutivo de CONRED, según Acuerdo número SE-1-12/1014; para la legalización de lotes, urbanización completa y construcción de viviendas para los damnificados del desastre ocurrido en el CAMBRAY II.

b) La Finca Santiago identificada así: Finca No. 6551/61982, Folio No. 246/201 y Libro 1353/1036, ubicada en kilómetro 26.5, carretera antigua a Mataquescuintla, municipio de San José Pinula, departamento de Guatemala, cuenta con INFORME DE HABITABILIDAD, por parte de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED- con fecha 08 de Octubre de 2015.

c) La Finca identificada en literal b, se encontraba en un proceso judicial de extinción de dominio, por parte de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –SENABED–, hasta inicios del año 2016, misma que finaliza con la emisión del ACUERDO GUBERNATIVO No. 30-2016, publicado en el Diario Oficial el 15 de enero de 2016 y se FORMALIZA con la suscripción del ACTA No. 13-2016, de fecha 8 de febrero de 2016, suscrita por el ex Coordinador General de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO- RICARDO GONZALEZ y, autoridades de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante la cual se entrega la finca al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

d) A partir del momento que la finca pasa a propiedad del Estado de Guatemala adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; que como se indicó, es el 08 de febrero de 2016 es procedente el inicio del proceso de adjudicación y legalización de los inmuebles a favor de los beneficiarios del Proyecto Habitacional “Querida Familia”.

Derivado de lo expuesto se preparó un evento de Licitación Pública, el cual fue



publicado el 21 de junio de 2016, con la descripción del concurso: "Prestación de servicios de mano de obra para el Proyecto Habitacional "Querida Familia" ubicado en el kilómetro 26.5 carretera Antigua a Mataquescuintla, San José Pinula, Guatemala".

Los servicios de mano de obra para el Proyecto Habitacional "Querida Familia", fueron adjudicados mediante la licitación pública según Número de Operación Guatecompras –NOG- 5006112, a la Entidad Mercantil Productos Especiales de Concreto, S.A., -PRECO-; por el monto de Q.5,976,090.18; teniendo como PRECIO OFICIAL autorizado por la autoridad superior de la UDEVIPO la cantidad de Q.6,235,180.83. Se suscribió el Acta de Adjudicación No. 471-2016 de fecha 22 de agosto del 2016 por los miembros de la Junta de Licitación del Evento 01-LIC-2016-UDEVIPO, la cual fue aprobada por la Resolución número SA-454-2016 de fecha 31 de agosto de 2016, por parte del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Con base a la Resolución número SA-561-2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, se celebró el Contrato Administrativo número 01-LIC-2016-UDEVIPO de fecha 30 de noviembre de 2016, entre EDGAR ESTUARDO JAVIER DOMINGUEZ en su calidad de Director Ejecutivo IV de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular y EDGAR ESTUARDO CRUZ GUERRA en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Entidad Mercantil Productos Especiales de Concreto, S.A.; aprobado por Acuerdo Ministerial No. 1883-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Como puede deducirse de las acciones y plazos indicados, las condiciones para la ejecución presupuestaria de las donaciones del BCIE y del BID, eran viables hasta el año 2017; en tanto la vigencia de las mismas vencía el 22 y 28 de junio de 2016, respectivamente.

4. La ejecución presupuestaria con las donaciones del BCIE y BID durante el año 2016.

Durante el ejercicio fiscal 2016, se le asignó a -UDEVIPO-, un presupuesto con fuente 61 "Donaciones externas" por un monto de Q.1,863,818.00, equivalente al 58.38 % del total de la donaciones, de esos recursos se ejecutaron Q.307,100.00.

Durante el ejercicio fiscal 2017, a -UDEVIPO-, inicialmente se le asignó un presupuesto de Q4,010,000.00, en el que no se incluyeron recursos con la fuente 61 "Donaciones Externas", a pesar de ello se realizaron solicitudes a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del -CIV- para la ampliación presupuestaria, con el objeto de ejecutar recursos del BCIE, de las cuales no se obtuvo respuesta favorable. Se adjuntan copias de las solicitudes de ampliaciones presupuestarias.



5. El reintegro de los fondos provenientes de las donaciones del BCIE y del BID.

Para realizar la devolución de los fondos requeridos por la entidad donante BCIE se solicitó una ampliación presupuestaria, la cual fue aprobada mediante el comprobante CO2-15, por valor de Q.1,596,328.00, con esa disponibilidad presupuestaria se elaboró el CUR No.802 por valor de Q.1,596,327.44 equivalentes a US\$217,342.06. Para realizar la transferencia de los recursos se remitió el oficio REF.DF-564-2017 del 28 de diciembre de 2017, dirigido a Tesorería Nacional, quien por su parte con oficio TN-No.4948-2017 del 29 de diciembre de 2017, indicó que “Se devuelve el expediente debido a que el último día para efectuar operaciones extranjeras en el Banco de Guatemala, fue el 28 de diciembre de 2017”. En consecuencia el referido CUR 802 se quedó en estado de devengado no pagado.

De acuerdo a la normativa vigente se solicitó a la UDAF del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, requerir al Ministerio de Finanzas Públicas, con el fin que se nos otorgara cuota contable, para realizar la devolución al BCIE.

La referida cuota fue autorizada en el mes de abril de 2018, por lo que nuevamente se remitió a la Tesorería Nacional el oficio REF.DF-175-2018, del 17 de abril de 2018, para realizar la devolución de fondos, del cual se adjunta copia. A la presente fecha el CUR 802 está pendiente de pago.

Con el objeto de utilizar la suma de Q.720,108.00 para efectuar pagos parciales de mano de obra de la construcción de las 181 viviendas del proyecto “Querida Familia”, el 19 de junio de 2017, se sostuvo una reunión con funcionarios del BCIE, con el objeto de solicitar una ampliación del plazo de la donación, quienes en la misma, manifestaron su anuencia para que se tramitara la prórroga, por lo que se remitió el oficio REF/CG-312-2017 del 19 de julio de 2017, por medio del cual se solicitó al Ministro de Finanzas Públicas, que girara sus instrucciones a efecto de ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2017; sin embargo, era necesario solicitar opinión a la Dirección de Crédito Público del MINFIN, la que se realizó con el oficio No.UDAF 0773-2017 del 28 de junio de 2017. La referida Dirección de Crédito Público, por medio de oficio OD/DCP/SO/DAEPE/111/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017, manifestó que después del vencimiento del convenio era legalmente improcedente solicitar la prórroga, a pesar que se les comunicó que el BCIE estaba en la mejor disposición de conceder la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por medio del oficio REF. DF-386-2017 del 13 de octubre de 2017, se remitió el informe sobre el uso de los recursos y los resultados obtenidos, de acuerdo a lo



establecido en el convenio; informando que se utilizaron US\$40,428.23 equivalentes a Q.307,100.00. El BCIE, por su parte, por medio del oficio CERGUA-618/2017 del 12 de diciembre de 2017, informó que únicamente aceptaba como gastos elegibles la cantidad de US\$13,101.59 equivalentes a Q.99,522.00. En ese sentido requirieron la devolución de US\$236,898.41.

Asimismo, se informa que se mantuvieron comunicaciones telefónicas y vía correo electrónico con el Licenciado Jaime Silva, quien tuvo pleno conocimiento de los atrasos involuntarios en la construcción de las viviendas, específicamente para el pago de la mano de obra.

En lo que respecta a la donación del BID, el monto de la donación asciende a US\$200,000.00, de los cuales se utilizaron recursos por compra de combustibles por parte de la Dirección General de Caminos, por un monto de US\$108,050.60, habiéndose presentado inicialmente la documentación relacionada con los gastos realizados por medio del oficio REF.DF-261-2016 del 15 de julio de 2016. Asimismo, se presentó el informe final de dichos gastos por medio del oficio REF. DF-324-2016 del 22 de julio de agosto de 2016, los cuales fueron aceptados por la entidad donante por medio CID/CGU-1737/2016, del 16 de agosto de 2016, girando instrucciones para que se realizara el reintegro de US\$91,949.40 por medio de transferencia cablegráfica.

El reintegro de los US\$91,949.40, fue solicitada a la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del oficio REF.DF-522-2016 del 6 de diciembre de 2016, para efectuar la devolución de recursos se emitió el CUR 1635.

Para concluir con la operatoria de la cooperación otorgada por el BID, por medio del oficio REF-513-2017 del 6 de diciembre de 2017, se sugirió a la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que el monto existente de Q.834,226.98 en la cuenta secundaria 11301860210 Donación 6104020178 (BID-CAMBRAY II) Asistencia de Emergencia en Apoyo al Caserío Cambray II, fuera trasladado al Fondo Común.

Conclusiones:

1. No hubo incumplimiento en la ejecución presupuestaria de las donaciones para el pago de los servicios de mano de obra en la construcción de las 181 viviendas, pues las condiciones para el pago respectivo se cumplieron más de seis (6) meses después de la vigencia de los Convenios de Donación con el BCIE y el BID, debido a las acciones legales interpuestas por la entidad INPRO, S.A.

2. El convenio multilateral suscrito en diciembre del año 2015 mediante el cual se



designaba a INPRO, S.A., la construcción de las 181 viviendas, no constituía un instrumento legal para sustentar las etapas del compromiso y devengado del gasto; pues en su caso, debió suscribirse un contrato durante el periodo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, entre la autoridad superior de la UDEVIPO y el Representante Legal de la entidad INPRO, S.A., refrendado con Acuerdo Ministerial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

3. En lo relativo a la devolución de los recursos al BCIE, existía la posibilidad de ejecución presupuestaria durante el año 2017 según conversaciones con el Señor Jaime Silva, funcionario de esa entidad. Sin embargo, la Dirección de Crédito Público, por medio de oficio OD/DCP/SO/DAEPE/111/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017 manifestó que después del vencimiento del convenio era legalmente improcedente solicitar la prórroga, a pesar que se les comunicó que el BCIE estaba en la mejor disposición de conceder la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2017, teniendo pleno conocimiento de las acciones que se tenía por procesos legales.

Concluyendo que existen argumentos para validar las acciones por parte del Director Ejecutivo IV, Sub Director Ejecutivo IV y el Asesor Financiero, se solicita respetuosamente sirvan verificar los documentos de soporte y se proceda al desvanecimiento del Hallazgo en mención.

En oficio sin número, de fecha 26 de abril de 2018, el Licenciado Obdulio de Jesús Flores Valenzuela, Sub Director Ejecutivo IV en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...ANTECEDENTES: Se presenta una secuencia de los instrumentos legales emitidos en su momento para atender los daños derivados del deslizamiento ocurrido en la Aldea El Cambray II, que tienen relación con la ejecución de las donaciones recibidas por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- por un monto de US\$250,000.00 y del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- por valor de US\$200,000.00.

1.1 Marco Jurídico:

a) Por medio del Acuerdo Gubernativo No. 219-2015 de fecha 9 de octubre de 2015, la Presidencia de la República se designó a los ejecutores de la emergencia suscitada en la aldea El Cambray II, del Municipio de Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4. El cual indica: "Se designa a los Ministerios de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y de la Defensa Nacional, la ejecución de los proyectos para atender la emergencia declarada, previa resolución de la Coordinadora Nacional para la Reducción de desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED-".



- b) Con el Decreto Gubernativo No. 5-2015 publicado en el Diario Oficial el 21 de octubre de 2015, se declara el Estado de Calamidad Pública en el municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, con vigencia de 30 días.
- c) El Decreto No. 5-2015 del Congreso de la República, publicado en el Diario Oficial el 10 de noviembre de 2015, ratifica el Decreto Gubernativo No. 5-2015.
- d) Con el Decreto Gubernativo No. 6-2015 publicado en el Diario Oficial el 18 de noviembre de 2015 se amplía por 30 días el Estado de Calamidad Pública.
- e) El Decreto No. 11-2015 del Congreso de la República, publicado en el Diario Oficial el 14 de diciembre de 2015, ratifica el Decreto Gubernativo No. 6-2015.
- f) Con el Decreto Gubernativo No. 7-2015, publicado en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2015, se amplió el plazo del Estado de Calamidad Pública al 14 de enero de 2016.
- g) Ampliación de la competencia de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular (UDEVIPO) para la construcción de viviendas en Proyecto Habitacional “Querida Familia”, Acuerdo Ministerial No. 1010-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, a su vez modificado por el Acuerdo Ministerial número 664-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, modificado y ampliado por el Acuerdo Ministerial número 340-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, con vigencia al 31 de diciembre de 2016 y Acuerdo Ministerial 1925-2016, de fecha 30 de diciembre de 2016, que amplía la vigencia al 31 de diciembre de 2017.

Con base a lo expuesto, puede colegirse que la competencia de esta Unidad Ejecutora, según literales a) y g) se limita específicamente a la construcción de las viviendas en el Proyecto Habitacional “Querida Familia”, ubicado en el kilómetro 26.5, antigua carretera a Mataquescuintla, jurisdicción de San José Pinula.

1.2 Destino y plazo de las Donaciones del BCIE y BID:

El 24 de diciembre de 2015 se efectuó el desembolso por parte del BCIE, el cual fue registrado en el SICOIN por parte del Ministerio de Finanzas Públicas el 29 de Diciembre de 2015. El desembolso del BID se efectuó el 22 de diciembre de 2015 y se registró en el SICOIN por parte del Ministerio de Finanzas Públicas el 29 de diciembre de 2015, por los montos de Q.1,903,427.50 y Q.1,524,070.00, respectivamente.

El destino específico de la donación del BCIE, lee: “Sección uno punto cuatro (1.4). Destino de la Cooperación: Los fondos de la Cooperación Financiera no Reembolsable deberán ser utilizados exclusivamente por el Organismo Ejecutor para financiar las acciones necesarias para mitigar y atender los daños derivados del deslizamiento ocurrido en la aldea El Cambray II, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, República de Guatemala, en los rubros que a continuación se describen:

- a) Compra de alimentos, agua potable y demás bienes de uso primario que



requieren las personas afectadas.

- b) Compra de medicinas y atención médica a las personas afectadas.
- c) Compra de colchones y demás materiales requeridos en los albergues creados para atender la emergencia.
- d) Materiales y mano de obra para construcción de casas, edificios y otra infraestructura, necesarias para la reubicación de familias afectadas.
- e) Financiamiento de campañas y acciones relacionadas con la atención de la emergencia y la población afectada.
- f) Otros que a criterio del BCIE se justifiquen para la atención de la emergencia y la población afectada, con la debida justificación. El plazo de ambas donaciones era de seis (6) meses, que vencían el 22 de junio de 2016 para el caso del BCIE y el 28 de junio de 2016 para el BID.

1.3 El instrumento legal suscrito originalmente para la contratación de los servicios de mano de obra.

a) Con fecha 16 de diciembre de 2015, se suscribió el Convenio No.03-2015-DMS, entre el Ministerio de la Defensa, El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; Cementos Rocafuerte, S.A.; Mezcladora, S.A.; INPRO, S.A.; Fundación Ronald Mc'Donald y Fundación un Techo Para mi País, para la construcción de 181 viviendas para igual número de familias afectadas por el desastre a que se ha hecho referencia.

b) El 30 de marzo de 2016, se suscribió el Convenio ampliatorio No.01-2016-DMS, que modificó el convenio descrito en el numeral anterior, con los mismos participantes, en el sentido de ampliar el plazo de vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2016.

No obstante que el Convenio descrito en literal a), se suscribió en el período de vigencia del Estado de Calamidad Pública y que posteriormente fue ampliado en su plazo, según literal b), es pertinente resaltar dos aspectos: Los convenios NO fueron firmados por parte de la Autoridad Superior de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO- y en su defecto, fue notificado oficialmente a esta Unidad Ejecutora hasta el 6 de enero de 2016.

i) El Convenio relacionado no constituye un instrumento legal para comprometer y devengar el gasto por concepto de servicios de mano de obra en la construcción de las 181 viviendas; por lo que, en esta Unidad Ejecutora no se efectuó ningún desembolso a favor de la entidad INPRO, S.A., que fue la designada en el Convenio multilateral al cual se hace alusión en literal a) del numeral 1.3.

1. Las acciones legales que impidieron la ejecución física y financiera del proyecto Habitacional "Querida Familia" durante el periodo de vigencia de los Convenios de



Donación del BCIE y el BID.

En virtud que no se efectuó ningún desembolso a la entidad INPRO, S.A., como ya se indicó anteriormente, ésta interpuso una serie de acciones legales que demoraron significativamente el cumplimiento de la fase de pre inversión del proyecto relacionado, las cuales se detallan a continuación:

El 24 de agosto de 2016 Ampliación al amparo 1361-2016

El 24 de agosto de 2016. Querella contra VICTOR CORADO, por posibles delitos de abuso de autoridad e incumplimiento de deberes

El 24 de agosto de 2016. Querella contra RICARDO GONZALEZ, posibles delitos abuso de autoridad e incumplimiento de deberes

El 24 de agosto de 2016. Querella contra EDGAR JAVIER, posibles delitos abuso de autoridad e incumplimiento de deberes.

El 24 de agosto de 2016. Querella contra Ministro ALDO GARCIA, posibles delitos abuso de autoridad e incumplimiento de deberes

El 24 de agosto de 2016. Querella penal en contra de los Integrantes de la Junta de Licitación 01-LIC-UDEVIPO-2016

El 24 de agosto de 2016. Denuncia en contra de la UDEVIPO por la sobrevaloración de la obra en mención.

El 29 de julio de 2016. Se presentó Acción Constitucional de Amparo en contra de la presente Licitación.

Todas las acciones legales descritas anteriormente fueron rechazadas por las instancias que conocieron el caso, como puede verse en el portal GUATECOMPRAS; específicamente para el Evento 01-LIC-2016-UDEVIPO identificado con el NOG. 5006112

2. La publicación de la Licitación para la contratación de los servicios de mano de obra para la construcción de 181 viviendas.

Previo a la publicación en Guatecompras del concurso referido, se había cumplido con una serie de condiciones que conlleva el proceso legal y administrativo para la construcción de las viviendas, las que se detallan a continuación:

a) La Constancia de Causa y Daño DMI.017.2015 para Proyectos de Mitigación y/o Recuperación, fue extendida por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED- con fecha 19 de noviembre de 2015, por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado (SE-CONRED), por delegación emitida por el Secretario Ejecutivo de CONRED, según Acuerdo número SE-1-12/1014; para la legalización de lotes, urbanización completa y construcción de viviendas para los damnificados del desastre ocurrido en el CAMBRAY II.



b) La Finca Santiago identificada así: Finca No. 6551/61982, Folio No. 246/201 y Libro 1353/1036, ubicada en kilómetro 26.5, carretera antigua a Mataquescuintla, municipio de San José Pinula, departamento de Guatemala, cuenta con INFORME DE HABITABILIDAD, por parte de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED- con fecha 08 de Octubre de 2015.

c) La Finca identificada en literal b, se encontraba en un proceso judicial de extinción de dominio, por parte de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –SENABED-, hasta inicios del año 2016, misma que finaliza con la emisión del ACUERDO GUBERNATIVO No. 30-2016, publicado en el Diario Oficial el 15 de enero de 2016 y se FORMALIZA con la suscripción del ACTA No. 13-2016, de fecha 8 de febrero de 2016, suscrita por el ex Coordinador General de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO- y, autoridades de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante la cual se entrega la finca al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

d) A partir del momento que la finca pasa a propiedad del Estado de Guatemala adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; que como se indicó, es el 08 de febrero de 2016 es procedente el inicio del proceso de adjudicación y legalización de los inmuebles a favor de los beneficiarios del Proyecto Habitacional “Querida Familia”.

e) La licencia de construcción de las últimas 83 viviendas del Proyecto Habitacional “Querida Familia” fue emitida por el Honorable Consejo Municipal de San José Pinula, departamento de Guatemala en Acta No. 042-2017 de fecha 12 de abril del 2017, según Certificación de fecha 21 de abril de 2017, emitida por el Secretario Municipal, Licenciado José Domingo Rodríguez Marroquín, de dicha Municipalidad.

Derivado de lo expuesto se preparó un evento de Licitación Pública, el cual fue publicado el 21 de junio de 2016, con la descripción del concurso: “Prestación de servicios de mano de obra para el Proyecto Habitacional “Querida Familia” ubicado en el kilómetro 26.5 carretera Antigua a Mataquescuintla, San José Pinula, Guatemala”.

Los servicios de mano de obra para el Proyecto Habitacional “Querida Familia”, fueron adjudicados mediante la licitación pública según Número de Operación Guatecompras –NOG- 5006112, a la Entidad Mercantil Productos Especiales de Concreto, S.A., -PRECO-; por el monto de Q.5,976,090.18; teniendo como PRECIO OFICIAL autorizado por la autoridad superior de la UDEVIPO la cantidad de Q.6,235,180.83. Se suscribió el Acta de Adjudicación No. 471-2016 de fecha 22 de agosto del 2016 por los miembros de la Junta de Licitación del Evento



01-LIC-2016-UDEVIPO, la cual fue aprobada por la Resolución número SA-454-2016 de fecha 31 de agosto de 2016, por parte del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Con base a la Resolución número SA-561-2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, se celebró el Contrato Administrativo número 01-LIC-2016-UDEVIPO de fecha 30 de noviembre de 2016, entre EDGAR ESTUARDO JAVIER DOMINGUEZ en su calidad de Director Ejecutivo IV de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular y EDGAR ESTUARDO CRUZ GUERRA en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Entidad Mercantil Productos Especiales de Concreto, S.A.; aprobado por Acuerdo Ministerial No. 1883-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Como puede deducirse de las acciones y plazos indicados, las condiciones para la ejecución presupuestaria de las donaciones del BCIE y del BID, eran viables hasta el año 2017; en tanto la vigencia de las mismas vencía el 22 y 28 de junio de 2016, respectivamente.

1. La ejecución presupuestaria con las donaciones del BCIE y BID durante el año 2016.

Durante el ejercicio fiscal 2016, se le asignó a -UDEVIPO-, un presupuesto con fuente 61 "Donaciones externas" por un monto de Q.1,863,818.00, equivalente al 58.38 % del total de la donaciones, de esos recursos se ejecutaron Q.307,100.00.

Durante el ejercicio fiscal 2017, a -UDEVIPO-, inicialmente se le asignó un presupuesto de Q4,010,000.00, en el que no se incluyeron recursos con la fuente 61 "Donaciones Externas" , a pesar de ello se realizaron solicitudes a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del -CIV- para la ampliación presupuestaria, con el objeto de ejecutar recursos del BCIE, de las cuales no se obtuvo respuesta favorable. Se adjuntan copias de las solicitudes de ampliaciones presupuestarias.

2. El reintegro de los fondos provenientes de las donaciones del BCIE y del BID.

Para realizar la devolución de los fondos requeridos por la entidad donante BCIE se solicitó una ampliación presupuestaria, la cual fue aprobada mediante el comprobante CO2-15, por valor de Q.1,596,328.00, con esa disponibilidad presupuestaria se elaboró el CUR No.802 por valor de Q.1,596,327.44 equivalentes a US\$217,342.06. Para realizar la transferencia de los recursos se remitió el oficio REF.DF-564-2017 del 28 de diciembre de 2017, dirigido a Tesorería Nacional, quien por su parte con oficio TN-No.4948-2017 del 29 de diciembre de 2017, indicó que "Se devuelve el expediente debido a que el último día para efectuar operaciones extranjeras en el Banco de Guatemala, fue el 28 de



diciembre de 2017". En consecuencia el referido CUR 802 se quedó en estado de devengado no pagado.

De acuerdo a la normativa vigente se solicitó a la UDAF del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, requerir al Ministerio de Finanzas Públicas, con el fin que se nos otorgara cuota contable, para realizar la devolución al BCIE.

La referida cuota fue autorizada en el mes de abril de 2018, por lo que nuevamente se remitió a la Tesorería Nacional el oficio REF.DF-175-2018, del 17 de abril de 2018, para realizar la devolución de fondos, del cual se adjunta copia. A la presente fecha el CUR 802 está pendiente de pago.

Con el objeto de utilizar la suma de Q.720,108.00 para efectuar pagos parciales de mano de obra de la construcción de las 181 viviendas del proyecto "Querida Familia", el 19 de junio de 2017, se sostuvo una reunión con funcionarios del BCIE, con el objeto de solicitar una ampliación del plazo de la donación, quienes en la misma, manifestaron su anuencia para que se tramitara la prórroga, por lo que se remitió el oficio REF/CG-312-2017 del 19 de julio de 2017, por medio del cual se solicitó al Ministro de Finanzas Públicas, que girara sus instrucciones a efecto de ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2017; sin embargo, era necesario solicitar opinión a la Dirección de Crédito Público del MINFIN, la que se realizó con el oficio No.UDAF 0773-2017 del 28 de junio de 2017. La referida Dirección de Crédito Público, por medio de oficio OD/DCP/SO/DAEPE/111/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017, manifestó que después del vencimiento del convenio era legalmente improcedente solicitar la prórroga, a pesar que se les comunicó que el BCIE estaba en la mejor disposición de conceder la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por medio del oficio REF. DF-386-2017 del 13 de octubre de 2017, se remitió el informe sobre el uso de los recursos y los resultados obtenidos, de acuerdo a lo establecido en el convenio; informando que se utilizaron US\$40,428.23 equivalentes a Q.307,100.00. El BCIE, por su parte, por medio del oficio CERGUA-618/2017 del 12 de diciembre de 2017, informó que únicamente aceptaba como gastos elegibles la cantidad de US\$13,101.59 equivalentes a Q.99,522.00. En ese sentido requirieron la devolución de US\$236,898.41.

Asimismo, se informa que se mantuvieron comunicaciones telefónicas y vía correo electrónico (se adjuntan copias) con el Licenciado Jaime Silva, quien tuvo pleno conocimiento de los atrasos involuntarios en la construcción de las viviendas, específicamente para el pago de la mano de obra.

En lo que respecta a la donación del BID, el monto de la donación asciende a



US\$200,000.00, de los cuales se utilizaron recursos por compra de combustibles por parte de la Dirección General de Caminos, por un monto de US\$108,050.60, habiéndose presentado inicialmente la documentación relacionada con los gastos realizados por medio del oficio REF.DF-261-2016 del 15 de julio de 2016. Asimismo, se presentó el informe final de dichos gastos por medio del oficio REF. DF-324-2016 del 22 de julio de agosto de 2016, los cuales fueron aceptados por la entidad donante por medio CID/CGU-1737/2016, del 16 de agosto de 2016, girando instrucciones para que se realizara el reintegro de US\$91,949.40 por medio de transferencia cablegráfica.

El reintegro de los US\$91,949.40, fue solicitada a la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del oficio REF.DF-522-2016 del 6 de diciembre de 2016, para efectuar la devolución de recursos se emitió el CUR 1635.

Para concluir con la operatoria de la cooperación otorgada por el BID, por medio del oficio REF-513-2017 del 6 de diciembre de 2017, se sugirió a la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que el monto existente de Q.834,226.98 en la cuenta secundaria 11301860210 Donación 6104020178 (BID-CAMBRAY II) Asistencia de Emergencia en Apoyo al Caserío Cambray II, fuera trasladado al Fondo Común.

CONCLUSIONES:

1. No hubo incumplimiento en la ejecución presupuestaria de las donaciones para el pago de los servicios de mano de obra en la construcción de las 181 viviendas, pues las condiciones para el pago respectivo se cumplieron más de seis (6) meses después de la vigencia de los Convenios de Donación con el BCIE y el BID, debido a las acciones legales interpuestas por la entidad INPRO, S.A.
2. El convenio multilateral suscrito en diciembre del año 2015 mediante el cual se designaba a INPRO, S.A., la construcción de las 181 viviendas, no constituía un instrumento legal para sustentar las etapas del compromiso y devengado del gasto; pues en su caso, debió suscribirse un contrato durante el periodo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, entre la autoridad superior de la UDEVIPO y el Representante Legal de la entidad INPRO, S.A., refrendado con Acuerdo Ministerial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
3. En lo relativo a la devolución de los recursos al BCIE, existía la posibilidad de ejecución presupuestaria durante el año 2017 según conversaciones con el Señor Jaime Silva, funcionario de esa entidad. Sin embargo, la Dirección de Crédito Público, por medio de oficio OD/DCP/SO/DAEPE/111/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017 manifestó que después del vencimiento del convenio era



legalmente improcedente solicitar la prórroga, a pesar que se les comunicó que el BCIE estaba en la mejor disposición de conceder la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2017.

Con base a los comentarios expuestos para los hallazgos Nos. 5 y 7 de cumplimiento, tengo a bien solicitar a los distinguidos profesionales de la Contraloría General de Cuentas, que sean considerados de validez calificada y se desvanezcan los mismos.

En nota sin número, de fecha 24 de abril de 2018, el señor Jorge Rolando España Pinzón, Asesor Financiero en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO–, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...COMENTARIOS PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO: 1. ANTECEDENTES: Se presenta una secuencia de los instrumentos legales emitidos en su momento para atender los daños derivados del deslizamiento ocurrido en la Aldea El Cambray II, que tienen relación con la ejecución de las donaciones recibidas por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- por un monto de US\$250,000.00 y del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- por valor de US\$200,000.00.

1.1 Marco Jurídico:

a) Por medio del Acuerdo Gubernativo No. 219-2015 de fecha 9 de octubre de 2015, la Presidencia de la República se designó a los ejecutores de la emergencia suscitada en la aldea El Cambray II, del Municipio de Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4. El cual indica: “Se designa a los Ministerios de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y de la Defensa Nacional, la ejecución de los proyectos para atender la emergencia declarada, previa resolución de la Coordinadora Nacional para la Reducción de desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED-“.

b) Con el Decreto Gubernativo No. 5-2015 publicado en el Diario Oficial el 21 de octubre de 2015, se declara el Estado de Calamidad Pública en el municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, con vigencia de 30 días.

c) El Decreto No. 5-2015 del Congreso de la República, publicado en el Diario Oficial el 10 de noviembre de 2015, ratifica el Decreto Gubernativo No. 5-2015.

d) Con el Decreto Gubernativo No. 6-2015 publicado en el Diario Oficial el 18 de noviembre de 2015 se amplía por 30 días el Estado de Calamidad Pública.

e) El Decreto No. 11-2015 del Congreso de la República, publicado en el Diario Oficial el 14 de diciembre de 2015, ratifica el Decreto Gubernativo No. 6-2015.



f) Con el Decreto Gubernativo No. 7-2015, publicado en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2015, se amplió el plazo del Estado de Calamidad Pública al 14 de enero de 2016.

g) Ampliación de la competencia de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular (UDEVIPO) para la construcción de viviendas en Proyecto Habitacional “Querida Familia”, Acuerdo Ministerial No. 1010-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, a su vez modificado por el Acuerdo Ministerial número 664-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, modificado y ampliado por el Acuerdo Ministerial número 340-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, con vigencia al 31 de diciembre de 2016 y Acuerdo Ministerial 1925-2016, de fecha 30 de diciembre de 2016, que amplía la vigencia al 31 de diciembre de 2017.

Con base a lo expuesto, puede colegirse que la competencia de esta Unidad Ejecutora, según literales a) y g) se limita específicamente a la construcción de las viviendas en el Proyecto Habitacional “Querida Familia”, ubicado en el kilómetro 26.5, antigua carretera a Mataquescuintla, jurisdicción de San José Pinula.

1.2 Destino y plazo de las Donaciones del BCIE y BID:

El 24 de diciembre de 2015 se efectuó el desembolso por parte del BCIE, el cual fue registrado en el SICOIN por parte del Ministerio de Finanzas Públicas el 29 de Diciembre de 2015. El desembolso del BID se efectuó el 22 de diciembre de 2015 y se registró en el SICOIN por parte del Ministerio de Finanzas Públicas el 29 de diciembre de 2015, por los montos de Q.1,903,427.50 y Q.1,524,070.00, respectivamente.

El destino específico de la donación del BCIE, lee: “Sección uno punto cuatro (1.4). Destino de la Cooperación: Los fondos de la Cooperación Financiera no Reembolsable deberán ser utilizados exclusivamente por el Organismo Ejecutor para financiar las acciones necesarias para mitigar y atender los daños derivados del deslizamiento ocurrido en la aldea El Cambray II, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, República de Guatemala, en los rubros que a continuación se describen:

- a) Compra de alimentos, agua potable y demás bienes de uso primario que requieren las personas afectadas.
- b) Compra de medicinas y atención médica a las personas afectadas.
- c) Compra de colchones y demás materiales requeridos en los albergues creados para atender la emergencia.
- d) Materiales y mano de obra para construcción de casas, edificios y otra infraestructura, necesarias para la reubicación de familias afectadas.



- e) Financiamiento de campañas y acciones relacionadas con la atención de la emergencia y la población afectada.
- f) Otros que a criterio del BCIE se justifiquen para la atención de la emergencia y la población afectada, con la debida justificación.

El plazo de ambas donaciones era de seis (6) meses, que vencían el 22 de junio de 2016 para el caso del BCIE y el 28 de junio de 2016 para el BID.

1.3 El instrumento legal suscrito originalmente para la contratación de los servicios de mano de obra.

a) Con fecha 16 de diciembre de 2015, se suscribió el Convenio No.03-2015-DMS, entre el Ministerio de la Defensa, El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; Cementos Rocafuerte, S.A.; Mezcladora, S.A.; INPRO, S.A.; Fundación Ronald Mc'Donald y Fundación un Techo Para mi País, para la construcción de 181 viviendas para igual número de familias afectadas por el desastre a que se ha hecho referencia.

b) El 30 de marzo de 2016, se suscribió el Convenio ampliatorio No.01-2016-DMS, que modificó el convenio descrito en el numeral anterior, con los mismos participantes, en el sentido de ampliar el plazo de vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2016.

No obstante que el Convenio descrito en literal a), se suscribió en el período de vigencia del Estado de Calamidad Pública y que posteriormente fue ampliado en su plazo, según literal b), es pertinente resaltar dos aspectos:

- i) Los convenios NO fueron firmados por parte de la Autoridad Superior de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO- y en su defecto, fue notificado oficialmente a esta Unidad Ejecutora hasta el 6 de enero de 2016.
- ii) El Convenio relacionado no constituye un instrumento legal para comprometer y devengar el gasto por concepto de servicios de mano de obra en la construcción de las 181 viviendas; por lo que, en esta Unidad Ejecutora no se efectuó ningún desembolso a favor de la entidad INPRO, S.A., que fue la designada en el Convenio multilateral al cual se hace alusión en literal a) del numeral 1.3.

1. Las acciones legales que impidieron la ejecución física y financiera del proyecto Habitacional "Querida Familia" durante el periodo de vigencia de los Convenios de Donación del BCIE y el BID.

En virtud que no se efectuó ningún desembolso a la entidad INPRO, S.A., como ya se indicó anteriormente, ésta interpuso una serie de acciones legales que demoraron significativamente el cumplimiento de la fase de pre inversión del



proyecto relacionado, las cuales se detallan a continuación:

El 24 de agosto de 2016 Ampliación al amparo 1361-2016

El 24 de agosto de 2016. Querrela contra VICTOR CORADO, por posibles delitos de abuso de autoridad e incumplimiento de deberes

El 24 de agosto de 2016. Querrela contra RICARDO GONZALEZ, posibles delitos abuso de autoridad e incumplimiento de deberes

El 24 de agosto de 2016. Querrela contra EDGAR JAVIER, posibles delitos abuso de autoridad e incumplimiento de deberes.

El 24 de agosto de 2016. Querrela contra Ministro ALDO GARCIA, posibles delitos abuso de autoridad e incumplimiento de deberes

El 24 de agosto de 2016. Querrela penal en contra de los Integrantes de la Junta de Licitación 01-LIC-UDEVIPO-2016

El 24 de agosto de 2016. Denuncia en contra de la UDEVIPO por la sobrevaloración de la obra en mención.

El 29 de julio de 2016. Se presentó Acción Constitucional de Amparo en contra de la presente Licitación.

Todas las acciones legales descritas anteriormente fueron rechazadas por las instancias que conocieron el caso, como puede verse en el portal GUATECOMPRAS; específicamente para el Evento 01-LIC-2016-UDEVIPO identificado con el NOG. 5006112

2. La publicación de la Licitación para la contratación de los servicios de mano de obra para la construcción de 181 viviendas.

Previo a la publicación en Guatecompras del concurso referido, se había cumplido con una serie de condiciones que conlleva el proceso legal y administrativo para la construcción de las viviendas, las que se detallan a continuación:

a) La Constancia de Causa y Daño DMI.017.2015 para Proyectos de Mitigación y/o Recuperación, fue extendida por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED- con fecha 19 de noviembre de 2015, por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado (SE-CONRED), por delegación emitida por el Secretario Ejecutivo de CONRED, según Acuerdo número SE-1-12/1014; para la legalización de lotes, urbanización completa y construcción de viviendas para los damnificados del desastre ocurrido en el CAMBRAY II.

b) La Finca Santiago identificada así: Finca No. 6551/61982, Folio No. 246/201 y Libro 1353/1036, ubicada en kilómetro 26.5, carretera antigua a Mataquesuintla,



municipio de San José Pinula, departamento de Guatemala, cuenta con INFORME DE HABITABILIDAD, por parte de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED- con fecha 08 de Octubre de 2015.

c) La Finca identificada en literal b, se encontraba en un proceso judicial de extinción de dominio, por parte de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –SENABED-, hasta inicios del año 2016, misma que finaliza con la emisión del ACUERDO GUBERNATIVO No. 30-2016, publicado en el Diario Oficial el 15 de enero de 2016 y se FORMALIZA con la suscripción del ACTA No. 13-2016, de fecha 8 de febrero de 2016, suscrita por el ex Coordinador General de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO- y, autoridades de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante la cual se entrega la finca al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

d) A partir del momento que la finca pasa a propiedad del Estado de Guatemala adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; que como se indicó, es el 08 de febrero de 2016 es procedente el inicio del proceso de adjudicación y legalización de los inmuebles a favor de los beneficiarios del Proyecto Habitacional “Querida Familia”.

e) La licencia de construcción de las últimas 83 viviendas del Proyecto Habitacional “Querida Familia” fue emitida por el Honorable Consejo Municipal de San José Pinula, departamento de Guatemala en Acta No. 042-2017 de fecha 12 de abril del 2017, según Certificación de fecha 21 de abril de 2017, emitida por el Secretario Municipal, Licenciado José Domingo Rodríguez Marroquín, de dicha Municipalidad.

Derivado de lo expuesto se preparó un evento de Licitación Pública, el cual fue publicado el 21 de junio de 2016, con la descripción del concurso: “Prestación de servicios de mano de obra para el Proyecto Habitacional “Querida Familia” ubicado en el kilómetro 26.5 carretera Antigua a Mataquesuintla, San José Pinula, Guatemala.

Los servicios de mano de obra para el Proyecto Habitacional “Querida Familia”, fueron adjudicados mediante la licitación pública según Número de Operación Guatecompras –NOG- 5006112, a la Entidad Mercantil Productos Especiales de Concreto, S.A., -PRECO-; por el monto de Q.5,976,090.18; teniendo como PRECIO OFICIAL autorizado por la autoridad superior de la UDEVIPO la cantidad de Q.6,235,180.83. Se suscribió el Acta de Adjudicación No. 471-2016 de fecha 22 de agosto del 2016 por los miembros de la Junta de Licitación del Evento



01-LIC-2016-UDEVIPO, la cual fue aprobada por la Resolución número SA-454-2016 de fecha 31 de agosto de 2016, por parte del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Con base a la Resolución número SA-561-2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, se celebró el Contrato Administrativo número 01-LIC-2016-UDEVIPO de fecha 30 de noviembre de 2016, entre EDGAR ESTUARDO JAVIER DOMINGUEZ en su calidad de Director Ejecutivo IV de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular y EDGAR ESTUARDO CRUZ GUERRA en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Entidad Mercantil Productos Especiales de Concreto, S.A.; aprobado por Acuerdo Ministerial No. 1883-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Como puede deducirse de las acciones y plazos indicados, las condiciones para la ejecución presupuestaria de las donaciones del BCIE y del BID, eran viables hasta el año 2017; en tanto la vigencia de las mismas vencía el 22 y 28 de junio de 2016, respectivamente.

1. La ejecución presupuestaria con las donaciones del BCIE y BID durante el año 2016.

Durante el ejercicio fiscal 2016, se le asignó a -UDEVIPO-, un presupuesto con fuente 61 "Donaciones externas" por un monto de Q.1,863,818.00, equivalente al 58.38 % del total de la donaciones, de esos recursos se ejecutaron Q.307,100.00.

Durante el ejercicio fiscal 2017, a -UDEVIPO-, inicialmente se le asignó un presupuesto de Q4,010,000.00, en el que no se incluyeron recursos con la fuente 61 "Donaciones Externas" , a pesar de ello se realizaron solicitudes a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del -CIV- para la ampliación presupuestaria, con el objeto de ejecutar recursos del BCIE, de las cuales no se obtuvo respuesta favorable. Se adjuntan copias de las solicitudes de ampliaciones presupuestarias.

2. El reintegro de los fondos provenientes de las donaciones del BCIE y del BID.

Para realizar la devolución de los fondos requeridos por la entidad donante BCIE se solicitó una ampliación presupuestaria, la cual fue aprobada mediante el comprobante CO2-15, por valor de Q.1,596,328.00, con esa disponibilidad presupuestaria se elaboró el CUR No.802 por valor de Q.1,596,327.44 equivalentes a US\$217,342.06. Para realizar la transferencia de los recursos se remitió el oficio REF.DF-564-2017 del 28 de diciembre de 2017, dirigido a Tesorería Nacional, quien por su parte con oficio TN-No.4948-2017 del 29 de diciembre de 2017, indicó que "Se devuelve el expediente debido a que el último día para efectuar operaciones extranjeras en el Banco de Guatemala, fue el 28 de



diciembre de 2017". En consecuencia el referido CUR 802 se quedó en estado de devengado no pagado.

De acuerdo a la normativa vigente se solicitó a la UDAF del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, requerir al Ministerio de Finanzas Públicas, con el fin que se nos otorgara cuota contable, para realizar la devolución al BCIE.

La referida cuota fue autorizada en el mes de abril de 2018, por lo que nuevamente se remitió a la Tesorería Nacional el oficio REF.DF-175-2018, del 17 de abril de 2018, para realizar la devolución de fondos, del cual se adjunta copia. A la presente fecha el CUR 802 está pendiente de pago.

Con el objeto de utilizar la suma de Q.720,108.00 para efectuar pagos parciales de mano de obra de la construcción de las 181 viviendas del proyecto "Querida Familia", el 19 de junio de 2017, se sostuvo una reunión con funcionarios del BCIE, con el objeto de solicitar una ampliación del plazo de la donación, quienes en la misma, manifestaron su anuencia para que se tramitara la prórroga, por lo que se remitió el oficio REF/CG-312-2017 del 19 de julio de 2017, por medio del cual se solicitó al Ministro de Finanzas Públicas, que girara sus instrucciones a efecto de ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2017; sin embargo, era necesario solicitar opinión a la Dirección de Crédito Público del MINFIN, la que se realizó con el oficio No.UDAF 0773-2017 del 28 de junio de 2017. La referida Dirección de Crédito Público, por medio de oficio OD/DCP/SO/DAEPE/111/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017, manifestó que después del vencimiento del convenio era legalmente improcedente solicitar la prórroga, a pesar que se les comunicó que el BCIE estaba en la mejor disposición de conceder la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por medio del oficio REF. DF-386-2017 del 13 de octubre de 2017, se remitió el informe sobre el uso de los recursos y los resultados obtenidos, de acuerdo a lo establecido en el convenio; informando que se utilizaron US\$40,428.23 equivalentes a Q.307,100.00. El BCIE, por su parte, por medio del oficio CERGUA-618/2017 del 12 de diciembre de 2017, informó que únicamente aceptaba como gastos elegibles la cantidad de US\$13,101.59 equivalentes a Q.99,522.00. En ese sentido requirieron la devolución de US\$236,898.41.

Asimismo, se informa que se mantuvieron comunicaciones telefónicas y vía correo electrónico (se adjuntan copias) con el Licenciado Jaime Silva, quien tuvo pleno conocimiento de los atrasos involuntarios en la construcción de las viviendas, específicamente para el pago de la mano de obra.

En lo que respecta a la donación del BID, el monto de la donación asciende a



US\$200,000.00, de los cuales se utilizaron recursos por compra de combustibles por parte de la Dirección General de Caminos, por un monto de US\$108,050.60, habiéndose presentado inicialmente la documentación relacionada con los gastos realizados por medio del oficio REF.DF-261-2016 del 15 de julio de 2016. Asimismo, se presentó el informe final de dichos gastos por medio del oficio REF. DF-324-2016 del 22 de julio de agosto de 2016, los cuales fueron aceptados por la entidad donante por medio CID/CGU-1737/2016, del 16 de agosto de 2016, girando instrucciones para que se realizara el reintegro de US\$91,949.40 por medio de transferencia cablegráfica.

El reintegro de los US\$91,949.40, fue solicitada a la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del oficio REF.DF-522-2016 del 6 de diciembre de 2016, para efectuar la devolución de recursos se emitió el CUR 1635.

Para concluir con la operatoria de la cooperación otorgada por el BID, por medio del oficio REF-513-2017 del 6 de diciembre de 2017, se sugirió a la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que el monto existente de Q.834,226.98 en la cuenta secundaria 11301860210 Donación 6104020178 (BID-CAMBRAY II) Asistencia de Emergencia en Apoyo al Caserío Cambray II, fuera trasladado al Fondo Común.

CONCLUSIONES:

1. No hubo incumplimiento en la ejecución presupuestaria de las donaciones para el pago de los servicios de mano de obra en la construcción de las 181 viviendas, pues las condiciones para el pago respectivo se cumplieron más de seis (6) meses después de la vigencia de los Convenios de Donación con el BCIE y el BID, debido a las acciones legales interpuestas por la entidad INPRO, S.A.
2. El convenio multilateral suscrito en diciembre del año 2015 mediante el cual se designaba a INPRO, S.A., la construcción de las 181 viviendas, no constituía un instrumento legal para sustentar las etapas del compromiso y devengado del gasto; pues en su caso, debió suscribirse un contrato durante el periodo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, entre la autoridad superior de la UDEVIPO y el Representante Legal de la entidad INPRO, S.A., refrendado con Acuerdo Ministerial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
3. En lo relativo a la devolución de los recursos al BCIE, existía la posibilidad de ejecución presupuestaria durante el año 2017 según conversaciones con el Señor Jaime Silva, funcionario de esa entidad. Sin embargo, la Dirección de Crédito Público, por medio de oficio OD/DCP/SO/DAEPE/111/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017 manifestó que después del vencimiento del convenio era legalmente improcedente solicitar la prórroga, a pesar que se les comunicó que el



BCIE estaba en la mejor disposición de conceder la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2017.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Arquitecto Edgar Estuardo Javier Domínguez, quien fungió como Director Ejecutivo IV, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, para el Licenciado Obdulio de Jesús Flores Valenzuela quien fungió como Subdirector Ejecutivo IV, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y para el señor Jorge Rolando España Pinzón quien fungió como Asesor Financiero, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que en el comentario y documentos de respaldo presentados, no lo desvanecen, debido a que manifiestan claramente que las acciones legales que impidieron la ejecución física y financiera del proyecto Habitacional “Querida Familia” durante el periodo de vigencia de los Convenios de Donación del BCIE y el BID, fue porque no se realizó ningún desembolso a la entidad INPRO, S.A., lo cual confirma la deficiencia en la ejecución de los recursos provenientes de las donaciones, así mismo no gestionaron a tiempo la prórroga de dichos convenios, con el fin de ejecutar los recursos después del plazo de los mismos, lo cual se evidencia según oficio OD/DCP/SO/DAEPE/111/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017 de la Dirección de Crédito Público, donde indica que es improcedente solicitar una prórroga cuando han transcurrido 14 meses después del vencimiento del plazo para la entrega del informe al BCI sobre la ejecución de los recursos, así mismo no hicieron la devolución del saldo no ejecutado a los donantes en el tiempo establecido en el convenio y en la carta convenio, lo cual evidenció en la documentación presentada la cual se verificó y se comptobó que existen dos donaciones que fueron recibidas en el año 2015, una donación del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por US\$250,000.00 equivalente a Q1,903,427.50 convenio suscrito el 15 de diciembre de 2015 y la segunda donación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por US\$200,000.00 equivalente a Q1,524,070.00 carta convenio suscrita el 18 de noviembre del año 2015, ambos con vigencia no mayor a seis meses, por lo que vencieron en el mes de junio del año 2016; sin embargo, en el año 2017 figura un saldo de donaciones no ejecutadas, del -BCIE- por Q1,803,427.50 que representa el 94.75 % y un saldo de donaciones del -BID- por Q834,226.98 que representa el 54.74%, también adjuntan el oficio REF. DF-386-2017 de fecha 13 de octubre de 2017, por medio del cual presentan el informe de los recursos utilizados al Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- por US\$40,428.23 equivalente a Q307,100.00, a lo que responde el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- por medio de oficio CERGUA-618/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, que de los US\$40,428.23, US\$27,326.64 fueron ejecutados después de la fecha límite para presentar el Informe, considerando como gastos elegibles la cantidad de US\$13,101.59, equivalente a Q100,000.00 por lo que deberán reintegrar los recursos no ejecutados que ascienden a la cantidad de



US\$236,898.41 equivalente a Q1,803,427.50, mismos que al 31 de diciembre de 2017 no han sido reintegrados al Banco Centroamericano de Integración Económica, en el caso de la donación del -BID- se evidenció que según oficio CID/CGU-1737/2016 de fecha 16 de agosto del 2017, el -BID- solicita el reintegro de US\$91,949.40 correspondiente al saldo no ejecutado equivalente a Q689,843.02, mismo que fue realizado según voucher del Banco de Guatemala, de fecha 12 de diciembre de 2017.

Asi mismo se verificó que en el comentario de los responsables manifiestan que los recursos ejecutados con la donación del -BID- fueron por US\$108,050.60 equivalente a Q824,460.00, mismos que fueron respaldados con facturas de combustible de la Dirección General de Caminos, lo cual únicamente se evidenció con reporte "Detalle de Bienes y Servicios" donde se detallan dichas facturas, mas no se tuvo a la vista las mismas, por lo que es importante mencionar que el gasto no fue efectuado por lo que los Q824,460.00 al 31 de diciembre de 2017 permanecen en la cuenta bancaria No. 11301860210 más un diferencial cambiario de Q9,766.98, haciendo un total de Q834,226.98.

En síntesis se evidencia claramente que hubo deficiencia en la ejecución de fondos de donaciones provenientes del BID y del BCIE desde el año 2015 aun contaban con el saldo no ejecutado en las cuentas bancarias en el año 2017, por los cual no se les exime de la responsabilidad.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-07-237-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		2,637,654.48
DIRECTOR EJECUTIVO IV	EDGAR ESTUARDO JAVIER DOMINGUEZ	
ASESOR FINANCIERO	JORGE ROLANDO ESPAÑA PINZON	
SUB DIRECTOR EJECUTIVO IV	OBdulio DE JESUS FLORES VALENZUELA	
Total		Q. 2,637,654.48

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SEGURIDAD VIAL -PROVIAL-

Hallazgo No. 1

Cobros efectuados, por servicios no prestados

Condición

En la Unidad Ejecutora 216 Dirección General de Protección y Seguridad Vial



-PROVIAL- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, en la revisión de la ejecución presupuestaria de egresos, al evaluar el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se solicitó a la Dirección General de Migración, el movimiento migratorio de la Señora Gladys Lissette Chajon Aguilar con número de contrato 6-2017-029-PROVIAL, suscrito el 02 de enero 2017, por un monto de Q.119,677.42 con una vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, para prestar Servicios Técnicos a “EL ESTADO” en Dirección General Enlaces, determinándose que estuvo fuera del país 10 días, teniendo fecha de salida el 24 de julio de 2017 y de entrada el 02 de agosto de 2017, lo que evidencia que no cumplió con el objeto del contrato durante ese período que permaneció fuera del país.

Se comprobó que las autoridades de la Entidad auditada, efectuaron el pago de honorarios por Q.3,225.80 a la Señora Gladys Lissette Chajon Aguilar, quien los recibió sin haber prestado el servicio para el cual había sido contratada.

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 10 Responsabilidad Penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas”.

El Contrato Administrativo número 6-2017-029-PROVIAL por prestación de servicios técnicos a “EL ESTADO” en Dirección General Enlaces, con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, Cláusula octava, INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, establece: “...Evaluaciones: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN”. Cláusula novena, SUPERVISIÓN, establece: “La autoridad que corresponda de “LA DIRECCIÓN”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a asistir a los personeros de “LA DIRECCIÓN” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. “EL CONTRATISTA” tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije “LA DIRECCIÓN”. Cláusula décima cuarta, Terminación de contrato, establece: “El contrato terminará: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por falta de cumplimiento o abandono del servicio por parte de “EL CONTRATISTA”; c) en caso que “EL CONTRATISTA” decida no cumplir con el plazo contractual para la prestación del servicio, deberá dar aviso a “LA DIRECCIÓN” por lo menos con treinta (30) días de anticipación; d) “LA DIRECCIÓN” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses,



emitiendo la resolución correspondiente, la que deberá hacer del conocimiento a “EL MINISTERIO”.

Causa

El Director General, no procedió conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato referido, en las que indica que los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad, también indican que mantendrá supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por la contratista, asimismo el Subdirector Administrativo Financiero aprobó el informe de actividades para que la contratista cobrara honorarios sin que haya prestado el servicio para la cual fue contratada, durante el tiempo que estuvo fuera del país.

Efecto

Erogación de recursos financieros en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Director General debe velar para que el Subdirector Administrativo Financiero se abstenga de aprobar informes sin que se verifique que la contratista cumpla con las funciones contractuales, asimismo, se efectúen las supervisiones y evaluaciones correspondientes de las actividades que realiza.

Comentario de los responsables

En oficio No. DE-090-2018-PROVIAL/PM/YC de fecha 23 de abril, el señor Percy Guillermo Mogollón Robles, Director General de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta lo siguiente: “De lo cual me permito manifestar la señora Chajón Aguilar además de las actividades que tiene asignadas en su contrato desempeña otras actividades como Servicios Técnicos en Relaciones Interinstitucionales de las cuales me permito listar algunas de ellas: es la persona que tiene el enlace con las dependencias estatales para cuando el personal operativo deba cubrir contingencias de 24 horas como deslaves, derrumbes, mantenimiento y reparación de carreteras, es la persona que se avoca con los alcaldes de los diferentes municipios así como los gobernadores departamentales del país con el objeto de obtener hospedaje y alimentación para los brigadas que cubren la emergencia y brindar la seguridad vial en las carreteras del país y con esto evitar hechos de tránsito.

Otra de las actividades en las que apoya la señora Chajón es la relacionada con la Federación de Ciclismo donde solicitaron apoyo a esta Dirección General para que brindara seguridad vial a los ciclistas en la Vuelta Ciclística a Guatemala 2017, por lo que la señora Chajón realizó las gestiones correspondientes para darle hospedaje y alimentación al personal consignado durante las distintas etapas de la Vuelta Ciclística y cubrir de esta manera la actividad, así mismo fue la encargada



de realizar las gestiones interinstitucionales con alcaldes y gobernadores para apoyar en la Caravana del Zorro siendo esta un éxito. No está de más indicar que en el puesto de control en Río Dulce que se tiene para evitar los daños estructurales al puente de Río Dulce donde la señora en mención fue enlace entre esta Dirección General y el INGUAT para que se le brindara hospedaje y alimentación al personal que cubre este puesto los 365 días del año en distintos turnos.

Los viajes al interior que realiza la señora Chajón Aguilar con el objeto de realizar las gestiones y enlaces son sufragados por la señora Chajón de su bolsillo, así mismo es importante resaltar que las reuniones que mantiene la señora Chajón dentro de sus actividades pueden llevarse a cabo en distintos horarios incluso fuera de un horario de oficina normal por lo cual es ideal el hecho que la contratación de la señora sea por medio del Renglón 029 el cual no tiene establecido jornada ni horario fijo según Circular Conjunta entre Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Finanzas Publicas y la Oficina Nacional del Servicio Civil “Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 otras remuneraciones de personal temporal” de fecha 11 de enero de 2017 por lo que considerando el posible hallazgo establecido por la Auditora Independiente se establece que de ser confirmado el hallazgo se estaría contraviniendo de manera rotunda lo estipulado en la circular mencionado y contraviene por lo tanto lo emanado por el Contralor General de la Contraloría General de Cuentas y se le estaría dando la calidad de servidor público como personal permanente teniendo entonces derecho a exigir las prestaciones laborales que le corresponden como personal permanente.

En cuanto a lo manifestado en la causa del posible hallazgo en cuanto a que los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad me permito manifestar que dicha aprobación fue delegada a las funciones que realiza el Subdirector Administrativo Financiero quien es el encargado de firmar la aprobación tal como se establece en la investigación que realizó la Auditora y de acuerdo a la firma establecida en los informes presentados, y en cuanto a la supervisión de los servicios y actuaciones me permito establecer que en ningún momento fue solicitado ningún informe a esta Dirección General en cuanto a las actividades realizadas por la señora Gladys Chajón donde pudiéramos hacer constar esto y que nos parece raro que se establezca que no hay una supervisión si el trabajo que realiza relaciones interinstitucionales se ve reflejado en los apoyos tangibles que se tienen hacia los brigadas en los operativos, hospedajes, alimentaciones y otros, de los cuales se pudo obtener la información si se hubiera solicitado esta información a la Dirección General o se hubiera solicitado una ampliación a los informes que presentó la señora Chajón.”

En oficio No. 93-2018-SDAF/OEL/am de fecha 24 de abril de 2018, el señor Oscar



Adolfo Escobar López, Subdirector Administrativo Financiero en la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta lo siguiente: “el suscrito hace mención que Enlaces Interinstitucionales, pertenece a Relaciones Publicas y Jerargicamente depende de la Dirección General.

La contratista Gladys Lissette Chajón Aguilar, tenía contrato vigente del 02 de enero al 31 de diciembre del 2017, como consta en el Contrato administrativo No. 06-2017-029-Provial, de acuerdo a lo anterior la supervisión, evaluación y verificación corresponde a la Dirección General.

El suscrito no tenía conocimiento que el permiso otorgado a la señora Chajón Aguilar, hasta que se le notifico del Hallazgo correspondiente.

No esta demás indicar, que la señora Chajón Aguilar su permanencia en las instalaciones de esta Dirección General no es de carácter regular, por el tipo de servicio que brinda a la institución y le informa directamente a la Dirección General de quien depende jerargicamente.”

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2018, la señora Gladys Lissette Chajon Aguilar, Jefa de Relaciones Interinstitucionales en la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta lo siguiente: “De manera atenta me dirijo a ustedes para dar respuesta al Oficio Notificación No. CGC-DAS07-CIV/PROVIAL-035-2018, de fecha 3 de abril de 2018, que recibí a través de Cédula de Notificación con la misma fecha.

Hago de su conocimiento que de fecha 10 de abril de 2018 como me fue solicitado, hice entrega del Informe para desvanecer un posible hallazgo a mi persona, dicho Informe consta de 24 folios así como de una copia digital en CD, para dar cumplimiento a lo solicitado en la reunión a la que fui convocada en la 9na Avenida 14-75 zona 13, Edificio de Aeronáutica Civil, tercer nivel, Oficina de la Comisión de Contraloría General de Cuentas el día 10 de abril de 2018 a las 11:00 horas misma fecha del Informe.

El día 17 de abril de 2018 se me hizo entrega de otro Oficio No. CGC-DAS07-CIV/PROVIAL-040-2018, con Cédula de Notificación de la misma fecha, en donde me notificaban nuevamente el posible hallazgo del que yo ya había sido notificada anteriormente y para el cual di respuesta en la reunión que se llevó a cabo con los Auditores de la Contraloría General de Cuentas el día 10 de abril del año en curso.

Por lo que, respondiendo a la nueva notificación, RATIFICO el Informe entregado



a ustedes con fecha 10 de abril de 2018 y el cual ustedes ya tienen en su poder para darle paso al análisis respectivo y Notificarme la Respuesta al Informe entregado por mi persona. Adjunto a su vez el Acta No. DAS07-07-017-2018 que respalda mi asistencia y entrega de informe para que el hallazgo sea desvanecido.”

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para las siguientes personas: señor Percy Guillermo Mogollón Robles, Director General de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; señor Oscar Adolfo Escobar López, Subdirector Administrativo Financiero en la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y señora Gladys Lissette Chajon Aguilar, Jefa de Relaciones Interinstitucionales en la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, por las siguientes razones: El Director General por ser quien suscribió contrato administrativo por servicios técnicos con la señora Gladys Lissette Chajon Aguilar; el Subdirector Administrativo Financiero por aprobar los informes de labores y facturas emitidas por honorarios de los meses de julio y agosto en su totalidad, a pesar que la contratista durante el tiempo que estuvo fuera del país no cumplió con el objeto del contrato y la Jefa de Relaciones Interinstitucionales, por haber recibido los honorarios del servicio para la cual había sido contratada sin haber cumplido con el objeto del contrato administrativo durante el tiempo que estuvo fuera del país.

El presente hallazgo fue notificado mediante el hallazgo número 2 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	OSCAR ADOLFO ESCOBAR LOPEZ	1,837.25
JEFA RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	GLADYS LISSETTE CHAJON AGUILAR	2,500.00
DIRECTOR GENERAL	PERCY GUILLERMO MOGOLLON ROBLES	6,406.25
Total		Q. 10,743.50

Hallazgo No. 2

Deficiencia en publicación de información pública

Condición



En la Unidad Ejecutora 216 Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se verificó en el portal electrónico <http://provial.civ.gob.gt> el día 17/11/17, y se identificaron aspectos que no se publicaron, estos se detallan a continuación: a) directorio completo, b) el total de trabajadores, c) Plan Operativo Anual y resultados, d) en las contrataciones de bienes y servicios no se publicaron los precios unitarios, NIT del proveedor y el contenido de los contratos, e) en el apartado de viajes nacionales no se publicó el listado de viajes autorizados para funcionarios y empleados, incluyendo los objetivos del viaje, destino, costos y viáticos, f) informes de auditorías internas, g) el link que aparece en el apartado de pertenencia sociolingüística no direcciona a ningún documento, h) el ejercicio del presupuesto se encuentra actualizado al mes de mayo, los demás meses no se permite el ingreso al dar clic.

Criterio

El Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Capítulo Segundo, Obligaciones de Transparencia, Artículo 10. Información Pública de oficio, establece: “Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo a sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:... 2. Dirección y teléfonos de la entidad y de todas las dependencias que la conforman;... 4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto; 5. La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos;... 11. La información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos; 12. Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados por los sujetos obligados y que son financiados con fondos públicos, ya sea para funcionarios públicos o para cualquier otra persona, incluyendo objetivos de los viajes, personal autorizado a viajar, destino y costos, tanto de boletos aéreos como de viáticos;... 23. Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes;... 28. Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos...”



Causa

El Director General y la Encargada de Acceso a la Información Pública no cumplieron con actualizar la información pública de oficio en el portal electrónico.

Efecto

Limitación a la transparencia y acceso a la información pública.

Recomendación

El Director General debe velar para que la Encargada de Acceso a la Información Pública conserve actualizado el portal electrónico y publique la información de conformidad con la normativa vigente de forma oportuna.

Comentario de los responsables

En Oficio No. DE-090-2018-PROVIAL/PM/YC de fecha 23 de abril de 2018, el señor Percy Guillermo Mogollón Robles, Director General durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y oficio No. 51-2018-ifp-IFD de fecha 23 de abril de 2018, la señora Ingrid Johana Figueroa de León, Encargada de Acceso a la Información Pública durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, ambos de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-, manifiestan lo siguiente: “Me permito informar lo siguiente:

a) DIRECTORIO COMPLETO

La Dirección de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL– solamente cuenta con una planta telefónica, el numero 2419-2121 en la cual el operador de turno transfiere la llamada a donde el usuario solicita, de igual manera se establece en el formato el número de emergencias 1520, el cual es el numero corto del teléfono 2422-7800 pero que por razones de agilidad en cuanto a cubrir una emergencia que se reporte se publicita el número 1520, el cual está habilitado las 24 horas los 7 días de la semana (<http://provial.gob.gt/lai/PDF/Directorio.pdf>).

b) TOTAL DE TRABAJADORES

La Dirección de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL– solamente cuenta con personal contratado bajo el renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato” y 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”.

Siendo 241 personas contratadas bajo renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” y 1 persona contratada bajo el renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato” haciendo un total de 242 personas contratadas.

<http://provial.gob.gt/lai/varios2017/10.04%20Numero%20y%20nombre%20de%20fu>



c) PLAN OPERATIVO ANUAL Y RESULTADOS

La Dirección de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL– SI cuenta con la publicación en el portal web Institucional de Información Pública el Plan Operativo Anual 2017 y Resultados. <http://provial.gob.gt/lai/poa2017.pdf>

d) EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS NO SE PUBLICARON LOS PRECIOS UNITARIOS, NIT DEL PROVEEDOR Y EL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

La Dirección de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL– cuenta con la publicación en el portal web Institucional de Información Pública en el apartado 10.11 Contratación de Bienes y Servicios la información referente al Proveedor, Descripción, Renglón y Monto de lo Contratado, sin embargo, no se establecen los Precios Unitarios y el NIT del Proveedor ya que en el año 2017 no era requerida dicha información pero en el año 2018 se estableció dicha mejora, por lo cual se procedió a la elaboración de nuevos formatos que contengan lo solicitado para dar cumplimiento a lo requerido, el cual fue establecido a partir del mes de enero de 2018.

e) EN EL APARTADO DE VIAJES NACIONALES NO SE PUBLICÓ EL LISTADO DE VIAJES AUTORIZADOS PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, INCLUYENDO LOS OBJETIVOS DEL VIAJE, DESTINO, COSTOS Y VIÁTICOS.

La Dirección de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL– SI cuenta con la publicación en el portal web Institucional de Información Pública en el apartado 10.12 Viajes Nacionales e Internacionales, en la sección de Viajes Nacionales se publica el Destino y los Viáticos otorgados, sin embargo, no se establecen los Objetivos del Viaje y Costos. Derivado de lo anterior se procedió a la elaboración de nuevos formatos que contengan lo solicitado para dar cumplimiento a lo requerido a partir del mes de enero de 2018 a la fecha.

f) INFORMES DE AUDITORÍAS INTERNAS

La Dirección de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL– SI cuenta con la publicación en el portal web Institucional de Información Pública en el apartado 10.23 Auditorias Gubernamentales, en la sección se establece que la Auditoria de la Contraloría General de Cuentas 2017, está pendiente de publicación debido a que no se ha emitido ni publicado el informe del presente año. El Informe Actual en vigencia y publicado se refiere a la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas 2016. (<http://provial.gob.gt/lai/10.23%20Auditoria%20CGC%202016.pdf>)



g) EL LINK QUE APARECE EN EL APARTADO DE PERTENENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA NO DIRECCIONA A NINGÚN DOCUMENTO

La Dirección de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL– en el año 2017 no contaba con la publicación en el portal web Institucional de Información Pública en el apartado 10.28 Pertenencia Sociolingüística ya que no era solicitado. Derivado de lo anterior se procedió a la elaboración de nuevos formatos que contengan lo solicitado para dar cumplimiento a lo requerido lo cual fue establecido a partir del mes de enero de 2018.

h) EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO AL MES DE MAYO, LOS DEMÁS MESES NO SE PERMITE EL INGRESO AL DAR CLIC.

En relación a esto no se logra determinar lo que solicita la Auditora Interna en el posible hallazgo notificado, no obstante, se manifiesta que los numerales 10.07 Presupuesto de Ingresos y Egresos y 10.08 Ejecución Presupuestaria de la página web si se encuentran actualizados y si permiten ingresar.

Se solicita tomar en cuenta lo manifestado en cada una de las literales establecidas.”

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo al señor Percy Guillermo Mogollón Robles, Director General en la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, ya que según Manual de Puestos y Funciones de la Unidad Ejecutora aprobado según Resolución Número 77-2017-DIRECCIÓN de fecha 11 de septiembre de 2017, en la descripción de puestos y funciones del Director General, numeral 2, establece: “Velar porque en el desempeño de las funciones de la institución se desarrollen de acuerdo al cumplimiento de leyes y reglamentos”.

Asimismo se confirma el presente hallazgo a la señora Ingrid Johanna Figueroa de León, Encargada de Acceso a la Información Pública en la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, ya que al consultar la página electrónica de la entidad durante el proceso de la auditoría, se evidenció que la información fue publicada parcialmente y la ley requiere que el cumplimiento de la misma sea de manera total, no parcial, aunado a esto, la Encargada de Acceso a la Información es la responsable de verificar que la información previo a su publicación reúna todos los lineamientos que exige la ley.

Adicionalmente, según Decreto Número 50-2016 Ley del Presupuesto General de



Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, de fecha 15 de diciembre de 2016, en el artículo 36 establece: "...Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal de la entidad la información que transparente los servicios adquiridos, así como los informes con los nombres y las remuneraciones."

El presente hallazgo fue notificado mediante el hallazgo número 3 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	INGRID JOHANNA FIGUEROA DE LEON	1,875.00
DIRECTOR GENERAL	PERCY GUILLERMO MOGOLLON ROBLES	6,406.25
Total		Q. 8,281.25

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a Manual de Puestos y Funciones

Condición

En la Unidad Ejecutora 216 Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión de la ejecución presupuestaria de egresos, al evaluar el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se constató puestos de trabajo que no cumplen con el perfil que indica el Manual de Puestos y Funciones de la Unidad Ejecutora aprobado según Resolución Número 77-2017-DIRECCIÓN de fecha 11 de septiembre de 2017, las personas que presentan esta deficiencia se describen en el siguiente cuadro:

Contratistas que no cumplen con la calidad profesional que le requiere el Manual de Puestos y Funciones

No.	NOMBRE	PUESTO	PROFESIÓN	PERFIL DE CONTRATACIÓN SEGÚN MANUAL
1	Gladys Lissette Chajón Aguilar	Encargada de Enlaces Interinstitucionales	Perito en Mercadotécnica y Publicidad	Título universitario en Relaciones Internacionales
2	Ludwin Eliseo Vasquez Romero	Jefe de Informática	Bachiller en Computación	Título universitario, Ingeniero en Sistemas o carrera afín.
3	Luis Alberto Muños	Jefe de Logística	Bachiller en	Pensum cerrado en



	Barrera		Computación Comercial	administración de empresas
--	---------	--	--------------------------	-------------------------------

Fuente: Manual de Puestos y Funciones de la Unidad Ejecutora y Fichas Técnicas de Personal. Año 2017.

Criterio

La Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas. Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, de fecha 11 de enero del año 2017, en el apartado 2, establece: “Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación...”

La Resolución Número 77-2017-DIRECCIÓN, Manual de Puestos y Funciones de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- de fecha 11 de septiembre de 2017, establece: “Jefe de Relaciones Interinstitucionales, numeral V. Perfil de contratación: Educación formal necesaria: Título universitario en Relaciones Internacionales; Jefe del Departamento de Informática, numeral V. Perfil de contratación: Educación formal necesaria: Título universitario, Ingeniero en Sistemas o carrera afín; Jefe del Departamento de Logística, numeral IV. Perfil de contratación: Educación formal necesaria: Pensum cerrado en administración de empresas; Encargado de Archivo General, numeral V. Perfil de contratación: Educación formal necesaria: Título de perito contador, preferible sexo masculino.”

Causa

El Director General y Jefa de Recursos Humanos no procedieron conforme a lo establecido en el Manual de Puestos y Funciones en relación al perfil de puestos del personal contratado bajo el renglón 029 “Otras Remuneraciones a Personal Temporal”.

Efecto

Riesgo que las labores o actividades que realizan los contratistas carezcan de eficiencia y eficacia.

Recomendación

El Director General debe velar para que la Jefa de Recursos Humanos verifique la calidad profesional de los contratistas y que estos se apeguen a lo establecido en el Manual de Puestos y Funciones de la Unidad Ejecutora.

Comentario de los responsables



En oficio No. DE-090-2018-PROVIAL/PM/YC de fecha 23 de abril de 2018, el señor Percy Guillermo Mogollón Robles, Director General, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y en oficio No. RRHH-096-2018 de fecha 24 de abril de 2018, la señora Ericka María Lucero Vielman, Jefa de Recursos Humanos, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, ambos de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-, manifiestan lo siguiente: “Con relación a lo indicado en el enunciado y la condición del posible hallazgo, en donde se refieren a los contratistas que no cumplen con la calidad profesional que le requiere el Manual de Puestos y Funciones, se aclaran y explican algunos aspectos que contribuirán a desvanecer lo señalado a mi persona en el posible hallazgo, los cuales se describen a continuación:

Es importante indicar, que la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- desde su creación no cuenta con una estructura presupuestaria que permita la contratación de personal bajo el renglón presupuestario 011 “Personal Permanente” por lo que se han realizado diversas gestiones para la creación de las plazas en este renglón presupuestario que más adelante se describen.

Se hace mención a lo indicado en el párrafo anterior, ya que las tres personas a que se refieren que no cumplen con la calidad profesional, son personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029 por lo que no tienen la calidad de servidores públicos, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º. de la Ley de Servicio Civil y 1º. de su Reglamento.... que indica la Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas. Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, de fecha 11 de Enero del año 2017. Al mismo tiempo, la Circular conjunta en el apartado II, numeral 3, establece: “En el texto de cada contrato suscrito deberá indicarse, que los servicios contratados son de carácter técnico o profesional según el caso, haciendo una descripción detallada del objeto del contrato. Además que el acto contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público en concordancia con la Ley de Servicio Civil y la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.”

Los contratos del personal contratado en el renglón 029, son firmados tanto por el Director Ejecutivo como por el Profesional o Técnico y son elevados al Despacho Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para aprobación mediante la emisión del Acuerdo Ministerial correspondiente. En cada uno de los contratos que se mencionan anteriormente, se indica en las cláusulas Décima Primera: Relación Laboral y Décima Cuarta: Terminación del contrato, que no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto, no tienen derecho a ninguna prestación laboral y la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto



dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte. Al mismo tiempo, cada contrato no excede del ejercicio fiscal vigente.

El Manual de Puestos y Funciones de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- se tiene contemplado para el personal permanente y que tienen la calidad de Servidores Públicos, de acuerdo a lo que establece la Oficina Nacional de Servicio Civil que el personal que tenga cargos de dirección y decisión sean profesionales, es por eso que se han realizado diversas gestiones para contar con la creación de plazas bajo el renglón presupuestario 011 en la Dirección General de Protección y Seguridad Vial.

Específicamente, refiriéndome al período que abarca esta Auditoría, comprendido del 01 de enero 2017 al 31 de diciembre 2017 en el que se continuó con los trámites con el objetivo de que sean aprobadas las plazas y así cumplir con las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas y con lo que indica el Decreto 45-2016, Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial, donde se le da prioridad a personal operativo con el objeto de tener la función de poder aplicar las sanciones que corresponden, a continuación, se mencionan las gestiones que se realizaron y al mismo tiempo, se adjunta la documentación que evidencia las acciones que se tomaron en el año 2017 para que las plazas fueran aprobadas.

El 17 de marzo 2017 se envió oficio de Recursos Humanos PROVIAL Número RRHH-051-2017 al Despacho del Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda expediente original y dos copias simples foliados para la creación de 63 puestos que incluyen: Antecedentes, Misión, Visión, Justificación, organigramas, cuestionario de clasificación de la Oficina Nacional de Servicio Civil. Al mismo tiempo, se adjuntan los cuadros de títulos de puestos a ser creados por partida presupuestaria que incluyen costos mensuales, costos y cuadro donde se refleja la viabilidad financiera.

Mediante hoja de trámite del Señor Ministro No. 0-68978 es trasladado a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio para los efectos procedentes. Inicialmente, se remiten a esa Coordinación, por ser PROVIAL una dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y se gestiona a través de ellos. La coordinadora Interina de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, con oficio No. 500-04-2017-URRHH/SP solicita a la Directora Técnica de Puestos de la Oficina Nacional de Servicio Civil, pueda crear el control para el ingreso en Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-, 63 puestos nuevos bajo el renglón 011 "Personal Permanente".

El 20 de abril de 2017, Recursos Humanos del Ministerio solicita sea enviado oficio RRHH-071-2017 haciendo referencia que los puestos sean creados de acuerdo a la estructura del Acuerdo Gubernativo No. 114-2007, literal "K", numeral



6, Subdirección de Operaciones. El 28 de abril de 2017 la Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones, envía a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Oficio DTPR-DI/2017-098 en donde indica que después de proceder al análisis de la documentación relacionada, establecen que es factible atender lo solicitado adjuntando reporte con el Detalle del Control Generado en dicho Sistema.

El 9 de Mayo de 2017 la Coordinadora Interina de Recursos Humanos envía Providencia No. 078-05-2017 URRHH a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio para que efectúe un estudio financiero para hacer efectiva dicha acción, indicando que ya fueron revisados los cuestionarios de clasificación de puestos, procediéndose a realizar las acciones correspondientes en el Sistema GUATENÓMINAS. El 11 de mayo de 2017 la Unidad de Administración Financiera del Ministerio envía Providencia No. 0087-2017 a la Dirección General de Protección y Seguridad Vial para que se considere el período para la creación de las plazas. El 11 de Mayo de 2017 PROVIAL, envía Providencia No. 001-PROVIAL-2017 a la Unidad de Administración Financiera atendiendo lo solicitado realizando las modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la creación de las plazas, adjuntando toda documentación y papelería soporte, con el oficio Número DFin-039-2017/Presupuesto/PROVIAL.

El 16 de Mayo de 2017 el Señor Ministro de Comunicaciones, envía oficio No. 470-2017/ega a la Dirección Técnica del Presupuesto en sonde solicita las evaluaciones presupuestarias de las acciones de puestos para la Dirección General de Protección y Seguridad Vial, enviando al mismo tiempo cuadro con la propuesta de clasificación de puestos.

El 5 de Junio de 2017, la Dirección Técnica del Presupuesto con Providencia Número 801 regresa expediente al Ministerio de Comunicaciones, indicando que previo a emitir opinión se necesita se atienda cinco puntos.

El 8 de Junio de 2017, con Providencia No. 097-06-2017 URRHH la Coordinadora Interina de la Unidad de Recursos Humanos envía expediente a la Dirección General de Protección y Seguridad Vial para atender lo solicitado por la Dirección Técnica del Presupuesto.

El 9 de Junio de 2017, Providencia No. 001-2017/SAF se envía a la Coordinadora Interina de Unidad de Recursos Humanos del Ministerio expediente atendiendo lo indicado por la Dirección Técnica del Presupuesto para continuar con el trámite.

El 14 de Junio de 2017, Providencia No. 101-06-2017 URRHH la Coordinadora Interina de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio envía expediente a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio, informándole de lo solicitado



por la Dirección Técnica del Presupuesto y que ya fue atendido por la Dirección General de Protección y Seguridad Vial y que como hay información financiera es necesario que la UDAF del Ministerio la conozca e indique si efectivamente se cumple, haciendo del conocimiento que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio evaluó la parte administrativa y si se cumplió. El 19 de junio de 2017 la Unidad de Administración Financiera del Ministerio con Providencia Número 0123-2017 devuelve expediente a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio indicando que revisó la información enviada por PROVIAL, la cual respalda los cuadros que estaban incluidos dentro del expediente inicial.

El 21 de Junio de 2017 con Providencia No. 103-06-2017 URRHH la Coordinadora Interina de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio con Visto Bueno del Señor Viceministro, envía expediente a la Dirección Técnica del Presupuesto para continuar por los trámites correspondientes. Al mismo tiempo, la Unidad de Administración Financiera con visto bueno del Señor Viceministro, envía Oficio No. UDAF 0705-2017 requiriendo nuevamente la creación de las plazas.

El 7 de Julio de 2017 con Providencia Número 944 la Dirección Técnica del Presupuesto indica que previo a continuar con el planteamiento presentado por el Ministerio es necesario un compromiso de la máxima autoridad para financiar el costo de las acciones.

El 14 de Julio de 2017 con Providencia Número 121-07-2017 URRHH la Coordinadora Interina de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, traslada expediente a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio indicando que es necesario adjuntar el compromiso de la máxima autoridad del Ministerio para financiar el costo recurrente de las acciones de puestos. El 18 de julio de 2017 con Providencia No. 0152-2017 la Unidad de Administración Financiera enviado el oficio 719-DM/ega con el compromiso de la máxima autoridad para continuar con el trámite correspondiente.

Con Providencia Número 1023 de fecha 26 de julio de 2017 la Dirección Técnica del Presupuesto envía expediente a la Oficina Nacional de Servicio Civil para que se evalúe la creación de las plazas bajo el Renglón Presupuestario 011 Personal Permanente.

Mediante Resolución No. D-2017-1263 de la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibida en la Dirección Técnica del Presupuesto el 31 de Agosto de 2017, Resuelve que es Procedente la creación 63 plazas con cargo al renglón 011 para la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- notificando a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.



Con Providencia Número 1188 de la Dirección Técnica del Presupuesto recibida en la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio el 1 de septiembre de 2017 devuelven expediente para hacer de su conocimiento la resolución de ONSEC y que debe elaborarse un nuevo comprobante de modificación presupuestaria.

Con Providencia Número 163-09-2017 URRHH de fecha 11 de Septiembre la Coordinadora Interina de Recursos Humanos del Ministerio traslada expediente a la Dirección General de Protección y Seguridad Vial para atender lo indicado por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como un proyecto de Acuerdo Interno que contiene la metodología y procedimiento para aplicación de la Asignación de Bono Monetario. El 13 de Septiembre de 2017, mediante oficio Número RRHH-156-2017 Recursos Humanos de PROVIAL lo traslada al Departamento Financiero de PROVIAL para atender lo indicado en cuando a la Modificación presupuestaria y así continuar con el trámite.

El 12 de Octubre de 2017, el Departamento Financiero envía documentación para realizar la modificación presupuestaria a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio mediante oficio DFin-091-2017/Presupuesto/PROVIAL. Al mismo tiempo, se envía Providencia No. 002-2017/SAF con el expediente a la Coordinadora Interina de Recursos Humanos del Ministerio, atendiendo lo indicado en Providencia Número 163-09-2017 para continuar con el trámite.

El 9 de Noviembre de 2017, se recibe en Recursos Humanos de PROVIAL, Oficio DFin-111-2017/Presupuesto/PROVIAL del Departamento Financiero PROVIAL, indicando que la modificación Presupuestaria fue aprobada el 8 de Noviembre.

El 23 de Noviembre de 2017, Recursos Humanos de PROVIAL envía Oficio Número RRHH-210-2017 al Departamento Financiero de PROVIAL indicando que se realizaron nuevamente acercamientos ante la Oficina Nacional de Servicio Civil, exponiéndoles la situación de la disponibilidad presupuestaria y la fecha en que se dio para buscar la manera de agilizar los trámites. Sin embargo, ONSEC indicó que el último día para recibir documentación para nombrar era el 27 de noviembre de 2017. Al mismo tiempo, se debía considerar que cada proceso tiene su tiempo de trámite, (Proceso de Reclutamiento y Selección, Actas de toma de posesión, nombramientos, etc). En vista de que durante el Ejercicio Fiscal 2017 no dio tiempo para concluirlo, fue necesario solicitar que se realizaran las gestiones de la modificación presupuestaria en enero 2018. De igual forma, el departamento de Recursos Humanos continuó con las gestiones posibles para que se ocupen las plazas ya autorizadas por la Oficina Nacional de Servicio Civil en el año 2018.

Por lo indicado anteriormente, el 15 de diciembre de 2017 se envió oficio número RRHH-222-2017 a la Coordinadora Interina de la Unidad de Recursos Humanos adjuntando requisiciones de personal en formulario establecido por la Oficina



Nacional de Servicio Civil (ONSEC) para su firma respectiva y que se utilizarán para las convocatorias de Reclutamiento y Selección de Personal para ocupar las plazas ya aprobadas. El 21 de Diciembre de 2017, mediante Oficio No. 2298-URRHH-2017-SP-ml la Coordinadora Interina de Recursos Humanos después de su revisión, indica que se verifique la información en los formularios de Asesor Profesional y que sean firmados en esta Dirección General para después enviarlos a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio.

El 21 de Diciembre de 2017, mediante oficio Número RRHH-233-2017, se envían nuevamente a la Coordinadora Interina de Recursos Humanos, las requisiciones de personal que se utilizarán en las convocatorias de Reclutamiento y Selección de Personal y así ocupar las plazas ya aprobadas, indicando que ya se atendió lo indicado en su oficio Número 2298-URRHH-2017-SP-ml.

Adicionalmente, el 19 de Octubre de 2017, se envió mediante oficio Número RRHH-168-2017 a la Coordinadora Interina de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, expediente para revisión y trámite, de la creación de otras 22 plazas para la Dirección General de Protección y Seguridad Vial, que incluyen: Antecedentes, Misión, Visión, Justificación, organigramas, cuestionarios de clasificación de la Oficina Nacional de Servicio Civil y cuadros de títulos de puestos a ser creados por partida presupuestaria que incluyen costos mensuales. El 3 de noviembre de 2017, la Coordinadora Interina de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio envía oficio No. 1938-11-2017 URRHH SP en el que indica que el cierre de operaciones del Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-, será el 11 de diciembre de 2017, por lo que la fecha máxima para que las instituciones soliciten acciones de puestos será el 29 de septiembre de 2017.

El estatus de las 63 plazas ya aprobadas al 24 de Abril de 2018, se encuentra en que se finalizó el proceso de Normas y Selección, personal de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, también se hizo presente en las instalaciones de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- para realizar las evaluaciones psicométricas respectivas al personal, las cuales ya fueron revisadas y trasladaron las calificaciones. Al mismo tiempo, se conformaron expedientes respectivos del personal, enviados a la Oficina Nacional de Servicio Civil quien ya realizó la evaluación y extendió la constancia de elegibilidad a candidatos para que puedan ser nombrados según elección de la Dirección Ejecutiva en los puestos aprobados.

Se está a la espera de la Disponibilidad Presupuestaria en el Renglón 011 para finalizar el proceso de nombramiento de las personas ya calificadas, elaborando la documentación respectiva para su nombramiento y así ocupar las plazas ya aprobadas. Así mismo, al contar con esta disponibilidad presupuestaria se



continuará con el seguimiento de la creación de las 22 plazas que se indicaron anteriormente de las cuales 15 de estas plazas fueron recomendaciones emitidas por las auditorías realizadas por parte de la Contraloría General de Cuentas y 7 de ellas son debidas al perfil de la plaza ya que es personal de dirección y de toma de decisiones.

Como puede apreciarse, se han realizado gestiones de acuerdo a instrucciones de la Dirección Ejecutiva para cumplir con las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas y contar en la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- con plazas bajo el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente" para que las personas que manejan fondos públicos o ejerzan funciones de dirección y decisión se encuentren en este renglón presupuestario y al momento de contratarse cumplan los requisitos que indica el Manual de Puestos y Funciones de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- y la Ley del Servicio Civil."

Adicionalmente a través de oficio No. RRHH-096-2018 de fecha 24 de abril de 2018, la señora Ericka María Lucero Vielman, Jefa de Recursos Humanos, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-, manifiesta lo siguiente:

"Por otro lado, cabe aclarar que no se encuentra dentro de mis actividades, la responsabilidad de decidir directamente a quien se va a contratar, ni autorizar, ni suscribir, únicamente la de gestionar lo indicado por las autoridades.

Finalmente, con los argumentos y documentación que se acompaña, existen elementos suficientes que hacen constar que se han realizado gestiones para que personal que ejerza funciones de dirección y decisión se encuentren en el renglón presupuestario 011 y de acuerdo a lo indicado al contratarse cumplan los requisitos que indica el Manual de Puestos y Funciones de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-, lo cual contribuye al desvanecimiento del posible hallazgo a mi persona, toda vez que se demuestra a través de las pruebas que se presentan."

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el señor Percy Guillermo Mogollón Robles, Director General de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, ya que como autoridad máxima tiene la responsabilidad de velar por el fortalecimiento del control interno para el adecuado funcionamiento y un efectivo alcance de los objetivos de la institución.

Asimismo, se confirma el presente hallazgo para la señora Ericka María Lucero



Vielman, Jefa de Recursos Humanos en la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, ya que esta posición tiene como responsabilidad la planificación y coordinación de las actividades relacionadas con la administración y desarrollo de los recursos humanos de la institución, así como colaborar y apoyar en forma directa en los procesos de selección de personal.

Es necesario mencionar que entre los argumentos de los responsables hacen mención a lo siguiente: “El Manual de Puestos y Funciones de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- se tiene contemplado para el personal permanente y que tienen la calidad de Servidores Públicos”, en relación a esto es contradictorio que manifiesten que el manual está enfocado a personal permanente cuando en la Unidad Ejecutora más del 99% del personal está contratado bajo el renglón presupuestario 029.

El presente hallazgo fue notificado mediante el hallazgo número 4 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFA DE RECURSOS HUMANOS	ERICKA MARIA LUCERO VIELMAN DE FORKEL	2,990.00
DIRECTOR GENERAL	PERCY GUILLERMO MOGOLLON ROBLES	6,406.25
Total		Q. 9,396.25

Hallazgo No. 4

Deficiente calidad del gasto público

Condición

En la Unidad Ejecutora 216 Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión de la ejecución presupuestaria de egresos, al evaluar el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se seleccionó una muestra de 80 expedientes de los cuales se identificaron 17 personas a quienes se les suscribió un primer contrato con una vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre, seguidamente en los meses de septiembre y octubre se les rescindió ese primer contrato y se les suscribió un segundo contrato en el que las actividades a desarrollar establecidas en el objeto del contrato indican que son las mismas que en las actividades del primero, con la diferencia que hubo un aumento en el monto de los honorarios, como se detalla a continuación:



Contratistas con incremento en los honorarios

No.	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO	HONORARIOS MENSUALES	AUMENTO
				Q	Q
1	Celso García García	10-2017-029-PROVIAL	02 de enero al 31 de diciembre de 2017	7,500.00	2,500.00
		352-2017-029-PROVIAL	01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017	10,000.00	
2	Vilma Judith Hernández Méndez	265-2017-029-PROVIAL	02 de mayo al 31 de diciembre de 2017	11,000.00	2,000.00
		338-2017-029-PROVIAL	01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017	13,000.00	
3	Victor Manuel Avila Alvarez	130-2017-029-PROVIAL	01 de enero al 31 de diciembre de 2017	10,580.00	3,820.00
		421-2017-029-PROVIAL	02 de octubre al 31 de diciembre de 2017	14,400.00	
4	Griselda Roxana Morales	199-2017-029-PROVIAL	02 de enero al 31 de diciembre de 2017	5,840.00	2,700.00
		344-2017-029-PROVIAL	01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017	8,540.00	
5	Pedro Alexsader Juárez Hernández	77-2017-029-PROVIAL	01 de enero al 31 de diciembre de 2017	5,540.00	3,000.00
		341-2017-029-PROVIAL	01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017	8,540.00	
6	Manuel de Jesus Adriano	182-2017-029-PROVIAL	01 de enero al 31 de diciembre de 2017	5,140.00	5,440.00
		350-2017-029-PROVIAL	01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017	10,580.00	
7	Jorge Luis Obregón Chinchilla	123-2017-029-PROVIAL	01 de enero al 31 de diciembre de 2017	5,140.00	1,960.00
		385-2017-029-PROVIAL	02 de octubre al 31 de diciembre de 2017	7,100.00	
8	Angel Mario García García	188-2017-029-PROVIAL	02 de enero al 31 de diciembre de 2017	10,580.00	3,820.00
		420-2017-029-PROVIAL	02 de octubre al 31 de diciembre de 2017	14,400.00	
9	Wilner Obdulio Hernández Galdámez	177-2017-029-PROVIAL	02 de enero al 31 de diciembre de 2017	6,420.00	4,160.00
		339-2017-029-PROVIAL	01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017	10,580.00	
10	Victor Hugo Hanz Arredondo Zepeda	119-2017-029-PROVIAL	02 de enero al 31 de diciembre de 2017	6,140.00	4,440.00
		348-2017-029-PROVIAL	01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017	10,580.00	
11	Juan Carlos Aquino Escobar	201-2017-029-PROVIAL	02 de enero al 31 de diciembre de 2017	7,140.00	3,440.00
		349-2017-029-PROVIAL	01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017	10,580.00	
12	Jacob Jesus Cayax Girón	120-2017-029-PROVIAL	02 de enero al 31 de diciembre de 2017	5,140.00	3,400.00



		345-2017-029-PROVIAL	01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017	8,540.00	
13	Juan Antonio Santizo Pérez	99-2017-029-PROVIAL	02 de enero al 31 de diciembre de 2017	5,140.00	3,400.00
		346-2017-029-PROVIAL	01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017	8,540.00	
14	Eleuterio Chile Chile	43-2017-029-PROVIAL	02 de enero al 31 de diciembre de 2017	7,000.00	2,000.00
		351-2017-029-PROVIAL	01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017	9,000.00	
15	Edubell Neftalí Lucero Dávila	40-2017-029-PROVIAL	02 de enero al 31 de diciembre de 2017	8,500.00	2,080.00
		347-2017-029-PROVIAL	01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017	10,580.00	
16	Eduardo Amarili Villatoro Losoj	35-2017-029-PROVIAL	02 de enero al 31 de diciembre de 2017	5,920.00	1,080.00
		354-2017-029-PROVIAL	01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017	7,000.00	
17	Yosselin Andrea Cifuentes Monterroso	3-2017-029-PROVIAL	02 de enero al 31 de diciembre de 2017	10,000.00	5,000.00
		286-2017-029-PROVIAL	16 de agosto al 31 de diciembre de 2017	15,000.00	

Fuente: Muestra seleccionada de contratos suscritos en la Dirección General de Protección y Seguridad Vial. Año 217.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 3. Objetivos, numeral i), establece: “Promover y vigilar la calidad del gasto público.”

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República, en el artículo 24. Estrategias para la mejora de la calidad del gasto público, establece: “Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas...”

El Oficio Circular Número 01-2017 Lineamientos para la Eficiencia, Calidad y Control del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Sección A Normas de eficiencia y calidad del gasto público con principios de probidad y transparencia, numeral 2 Medidas de Eficiencia y Calidad del Gasto Público, establece: “Las autoridades administrativas superiores de las entidades públicas, deberán generar ahorros y hacer uso eficiente de los recursos financieros asignados a sus carteras, así como garantizar la calidad del gasto público en las erogaciones administrativas, adquisiciones de bienes y servicios...2.1. Las entidades que reciben aportes de la Administración Central a través de la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, observarán y darán debido cumplimiento a las presentes normas de eficiencia y calidad del gasto público. 2.4 Las entidades deberán hacer uso racional de sus gastos, priorizando las



asignaciones presupuestarias. 2.4.3 Previo a realizar un incremento en las asignaciones presupuestarias...”

Causa

El Director General decidió aumentar el monto de los honorarios de contratistas quienes realizan las mismas actividades para las cuales fueron contratados inicialmente.

Efecto

La Unidad Ejecutora se ve afectada en sus recursos financieros y presupuestarios en función de la misión y visión.

Recomendación

Se recomienda al Director General que no existan incrementos a los honorarios que no estén plenamente justificados en función a los productos específicos y cuantificables.

Comentario de los responsables

En Oficio No. DE-090-2018-PROVIAL/PM/YC de fecha 23 de abril de 2018, el señor Percy Guillermo Mogollón Robles, Director General de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta lo siguiente: “En cuanto a lo manifestado quiero establecer que el aumento en los honorarios de los contratistas que establecen fueron realizados como un incentivo económico por el buen trabajo realizado y derivado que las actividades asignadas aumentaron por sobre las contratadas inicialmente de lo cual se les solicito a las personas que hicieran constar en sus informes dichas actividades que se aumentaron y no se dejó establecido como tal en el contrato ya que en el contrato menciona específicamente en la Cláusula Tercera “que las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven a la eficiencia y eficacia del mismo.” Es por esto que en su momento no se consideró cambiar la base del contrato ya que el último párrafo de la Cláusula Tercera establece que pueden existir otras actividades aparte de las mencionadas en el contrato ya que las actividades son enunciativas mas no limitativas.

Así mismo es importante establecer que algunos de los contratos citados tuvieron un aumento en sus honorarios derivado del procedimiento de traslado de personal del renglón presupuestario 029 al renglón presupuestario 011, el cual por motivos ajenos a esta Dirección General no se pudo concluir en el año 2017 por lo que fue necesario elaborar un nuevo contrato para el personal designado en dicho traslado al cual no se le cancelo en el mes de septiembre y fue necesario distribuir el pago de dicho mes dentro de los tres meses restantes del año 2017.



Lo anteriormente manifestado se hizo constar en las siguientes actas administrativas:

ACTA PROVIAL -UDAI- UNO GUION DOS MIL DIECISIETE

ACTA PROVIAL -UDAI- DOS GUION DOS MIL DIECISIETE

Las cuales se adjuntan para su conocimiento.

Por lo que es importante manifestar que se puede establecer que no fue una decisión arbitraria ni desmesurada de realizar los aumentos al personal indicado ya que como podemos establecer hay dos situaciones por las cuales se dieron esos aumentos en los honorarios, siendo una de ellas un incentivo económico al personal que realiza actividades adicionales a las contratadas al inicio de la contratación y por otra parte la distribución del pago del mes de septiembre de las personas que se encontraban en el procedimiento de traslado de personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 al renglón presupuestario 011 pero que ya no pudo darse por situaciones ajenas a esta Dirección General.

Es en base a todo lo anteriormente manifestado que considero que el hallazgo establecido donde indica que fue decisión de mi parte aumentar el monto de los honorarios cuando como ya se indicó existen dos variantes por las cuales se refleja el aumento en los honorarios.”

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo al señor Percy Guillermo Mogollón Robles, Director General de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, ya que entre sus argumentos manifiesta: “En cuanto a lo manifestado quiero establecer que el aumento en los honorarios de los contratistas que establecen fueron realizados como un incentivo económico por el buen trabajo realizado”, es necesario mencionar que las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029 no tienen derecho a ningún incentivo económico, tal como lo establece la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones a Personal Temporal” establece en el apartado II, numeral 1. lo siguiente: “...dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos...”, así también, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Unidad Ejecutora aprobado según Resolución Número



77-2017-DIRECCIÓN de fecha 11 de septiembre de 2017, en la descripción de puestos y funciones del Director General, numeral 4, establece: “Velar por el buen aprovechamiento de los fondos asignados a la Dirección.”

El presente hallazgo fue notificado mediante el hallazgo número 5 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	PERCY GUILLERMO MOGOLLON ROBLES	6,406.25
Total		Q. 6,406.25

Hallazgo No. 5

Manejo de fondos por personal temporal

Condición

En la Unidad Ejecutora 216 Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión de la ejecución presupuestaria de egresos, al evaluar el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció contratistas realizando funciones de personal permanente, como se detallan en el siguiente cuadro:

Contratistas realizando funciones de personal permanente

No.	NOMBRE	PUESTO	Descripción de Tareas o Funciones
1	Erick Aroldo Rabanales Barrios	Encargado de Fondo Rotativo	1. Elaborar cuenta y razón de la administración transparente de los Recursos Financieros, 2. Elaborar caja fiscal, 3. Elaborar formularios 63-A, 4. Elaborar conciliaciones bancarias de la cuenta del Fondo Rotativo 5. Manejar la cuenta de depósito monetario del Fondo Rotativo
2	Ileana Grijalva Alveño	Encargada de Caja	1. Emisión de vales de



		Chica	caja chica, 2. Liquidaciones de caja chica, 3. Arqueos de caja chica.
--	--	-------	---

Fuente: Manual de Puestos y Funciones de la Unidad Ejecutora y Fichas Técnicas de Personal. Año 2017.

Criterio

La Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas. Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, de fecha 11 de enero del año 2017, en el apartado I, establece: “...De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución.”

El Acuerdo No. A-118-2007 del Contralor General de Cuentas, en el artículo 2. Al personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, establece: “Por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no está afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete.”

Causa

El Director General y Jefa de Recursos Humanos no cumplieron con las Normas que regulan el renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal.”

Efecto

Riesgo que las acciones y decisiones que deriven de sus actuaciones no sean reconocidas al carecer de calidad de servidores públicos.

Recomendación

El Director General debe velar para que la Jefa de Recursos Humanos verifique que el personal temporal que se contrate, realice las funciones según la naturaleza del renglón presupuestario 029.

Comentario de los responsables



En oficio No. DE-090-2018-PROVIAL/PM/YC de fecha 23 de abril de 2018, el señor Percy Guillermo Mogollón Robles, Director General, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y en oficio No. RRHH-096-2018 de fecha 24 de abril de 2018, la señora Ericka María Lucero Vielman, Jefa de Recursos Humanos, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, ambos de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-, manifiestan lo siguiente: “Con relación a lo indicado en el enunciado y la condición del posible hallazgo, en donde se refieren a los contratistas realizando funciones de personal permanente, se aclaran y explican algunos aspectos que contribuirán a desvanecer lo señalado a mi persona en el posible hallazgo, los cuales se describen a continuación:

Es importante indicar, que la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- desde su creación no cuenta con una estructura presupuestaria que permita la contratación de personal bajo el renglón presupuestario 011 “Personal Permanente” por lo que se han realizado diversas gestiones para la creación de las plazas en este renglón presupuestario.

Específicamente, refiriéndome al período que abarca esta Auditoría, comprendido del 01 de Enero 2017 al 31 de diciembre 2017 en el que se continuó con los trámites con el objetivo de que sean aprobadas las plazas y así cumplir con las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas y con lo que indica el Decreto 45-2016, Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial, a continuación se mencionan las gestiones que se realizaron y al mismo tiempo, se adjunta la documentación que evidencia las acciones que se tomaron en el año 2017 para que las plazas fueran aprobadas.

El 17 de marzo 2017 se envió oficio de Recursos Humanos PROVIAL Número RRHH-051-2017 al Despacho del Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda expediente original y dos copias simples foliados para la creación de 63 puestos que incluyen: Antecedentes, Misión, Visión, Justificación, organigramas, cuestionario de clasificación de la Oficina Nacional de Servicio Civil. Al mismo tiempo, se adjuntan los cuadros de títulos de puestos a ser creados por partida presupuestaria que incluyen costos mensuales, costos y cuadro donde se refleja la viabilidad financiera.

Mediante hoja de trámite del Señor Ministro No. 0-68978 es trasladado a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio para los efectos procedentes. Inicialmente, se remiten a esa Coordinación, por ser PROVIAL una dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y se gestiona a través de ellos. La coordinadora Interina de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, con oficio No. 500-04-2017-URRHH/SP solicita a la Directora Técnica de Puestos de la Oficina Nacional de Servicio Civil, pueda crear el control para el ingreso en



Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-, 63 puestos nuevos bajo el renglón 011 "Personal Permanente".

El 20 de abril de 2017, Recursos Humanos del Ministerio solicita sea enviado oficio RRHH-071-2017 haciendo referencia que los puestos sean creados de acuerdo a la estructura del Acuerdo Gubernativo No. 114-2007, literal "K", numeral 6, Subdirección de Operaciones. El 28 de abril de 2017 la Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones, envía a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Oficio DTPR-DI/2017-098 en donde indica que después de proceder al análisis de la documentación relacionada, establecen que es factible atender lo solicitado adjuntando reporte con el Detalle del Control Generado en dicho Sistema.

El 9 de Mayo de 2017 la Coordinadora Interina de Recursos Humanos envía Providencia No. 078-05-2017 URRHH a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio para que efectúe un estudio financiero para hacer efectiva dicha acción, indicando que ya fueron revisados los cuestionarios de clasificación de puestos, procediéndose a realizar las acciones correspondientes en el Sistema GUATENÓMINAS. El 11 de mayo de 2017 la Unidad de Administración Financiera del Ministerio envía Providencia No. 0087-2017 a la Dirección General de Protección y Seguridad Vial para que se considere el período para la creación de las plazas. El 11 de Mayo de 2017 PROVIAL, envía Providencia No. 001-PROVIAL-2017 a la Unidad de Administración Financiera atendiendo lo solicitado realizando las modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la creación de las plazas, adjuntando toda documentación y papelería soporte, con el oficio Número DFin-039-2017/Presupuesto/PROVIAL.

El 16 de Mayo de 2017 el Señor Ministro de Comunicaciones, envía oficio No. 470-2017/ega a la Dirección Técnica del Presupuesto en sonde solicita las evaluaciones presupuestarias de las acciones de puestos para la Dirección General de Protección y Seguridad Vial, enviando al mismo tiempo cuadro con la propuesta de clasificación de puestos.

El 5 de Junio de 2017, la Dirección Técnica del Presupuesto con Providencia Número 801 regresa expediente al Ministerio de Comunicaciones, indicando que previo a emitir opinión se necesita se atiendan cinco puntos.

El 8 de Junio de 2017, con Providencia No. 097-06-2017 URRHH la Coordinadora Interina de la Unidad de Recursos Humanos envía expediente a la Dirección General de Protección y Seguridad Vial para atender lo solicitado por la Dirección Técnica del Presupuesto.

El 9 de Junio de 2017, Providencia No. 001-2017/SAF se envía a la Coordinadora



Interina de Unidad de Recursos Humanos del Ministerio expediente atendiendo lo indicado por la Dirección Técnica del Presupuesto para continuar con el trámite.

El 14 de Junio de 2017, Providencia No. 101-06-2017 URRHH la Coordinadora Interina de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio envía expediente a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio, informándole de lo solicitado por la Dirección Técnica del Presupuesto y que ya fue atendido por la Dirección General de Protección y Seguridad Vial y que como hay información financiera es necesario que la UDAF del Ministerio la conozca e indique si efectivamente se cumple, haciendo del conocimiento que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio evaluó la parte administrativa y si se cumplió. El 19 de junio de 2017 la Unidad de Administración Financiera del Ministerio con Providencia Número 0123-2017 devuelve expediente a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio indicando que revisó la información enviada por PROVIAL, la cual respalda los cuadros que estaban incluidos dentro del expediente inicial.

El 21 de Junio de 2017 con Providencia No. 103-06-2017 URRHH la Coordinadora Interina de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio con Visto Bueno del Señor Viceministro, envía expediente a la Dirección Técnica del Presupuesto para continuar por los trámites correspondientes. Al mismo tiempo, la Unidad de Administración Financiera con visto bueno del Señor Viceministro, envía Oficio No. UDAF 0705-2017 requiriendo nuevamente la creación de las plazas.

El 7 de Julio de 2017 con Providencia Número 944 la Dirección Técnica del Presupuesto indica que previo a continuar con el planteamiento presentado por el Ministerio es necesario un compromiso de la máxima autoridad para financiar el costo de las acciones.

El 14 de Julio de 2017 con Providencia Número 121-07-2017 URRHH la Coordinadora Interina de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, traslada expediente a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio indicando que es necesario adjuntar el compromiso de la máxima autoridad del Ministerio para financiar el costo recurrente de las acciones de puestos. El 18 de julio de 2017 con Providencia No. 0152-2017 la Unidad de Administración Financiera enviado el oficio 719-DM/ega con el compromiso de la máxima autoridad para continuar con el trámite correspondiente.

Con Providencia Número 1023 de fecha 26 de julio de 2017 la Dirección Técnica del Presupuesto envía expediente a la Oficina Nacional de Servicio Civil para que se evalúe la creación de las plazas bajo el Renglón Presupuestario 011 Personal Permanente.

Mediante Resolución No. D-2017-1263 de la Oficina Nacional de Servicio Civil,



recibida en la Dirección Técnica del Presupuesto el 31 de Agosto de 2017, Resuelve que es Procedente la creación 63 plazas con cargo al renglón 011 para la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- notificando a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Con Providencia Número 1188 de la Dirección Técnica del Presupuesto recibida en la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio el 1 de septiembre de 2017 devuelven expediente para hacer de su conocimiento la resolución de ONSEC y que debe elaborarse un nuevo comprobante de modificación presupuestaria.

Con Providencia Número 163-09-2017 URRHH de fecha 11 de Septiembre la Coordinadora Interina de Recursos Humanos del Ministerio traslada expediente a la Dirección General de Protección y Seguridad Vial para atender lo indicado por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como un proyecto de Acuerdo Interno que contiene la metodología y procedimiento para aplicación de la Asignación de Bono Monetario. El 13 de Septiembre de 2017, mediante oficio Número RRHH-156-2017 Recursos Humanos de PROVIAL lo traslada al Departamento Financiero de PROVIAL para atender lo indicado en cuando a la Modificación presupuestaria y así continuar con el trámite.

El 12 de Octubre de 2017, el Departamento Financiero envía documentación para realizar la modificación presupuestaria a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio mediante oficio DFin-091-2017/Presupuesto/PROVIAL. Al mismo tiempo, se envía Providencia No. 002-2017/SAF con el expediente a la Coordinadora Interina de Recursos Humanos del Ministerio, atendiendo lo indicado en Providencia Número 163-09-2017 para continuar con el trámite.

El 9 de Noviembre de 2017, se recibe en Recursos Humanos de PROVIAL, Oficio DFin-111-2017/Presupuesto/PROVIAL del Departamento Financiero PROVIAL, indicando que la modificación Presupuestaria fue aprobada el 8 de Noviembre 2017.

El 23 de Noviembre de 2017, Recursos Humanos de PROVIAL envía Oficio Número RRHH-210-2017 al Departamento Financiero de PROVIAL indicando que se realizaron nuevamente acercamientos ante la Oficina Nacional de Servicio Civil, exponiéndoles la situación de la disponibilidad presupuestaria y la fecha en que se dio para buscar la manera de agilizar los trámites. Sin embargo, ONSEC indicó que el último día para recibir documentación para nombrar era el 27 de noviembre de 2017. Al mismo tiempo, se debía considerar que cada proceso tiene su tiempo de trámite, (Proceso de Reclutamiento y Selección, Actas de toma de posesión, nombramientos, etc). En vista de que durante el Ejercicio Fiscal 2017 no dio tiempo para concluirlo, fue necesario solicitar que se realizaran las



gestiones de la modificación presupuestaria en Enero 2018. De igual forma, el departamento de Recursos Humanos continuó con las gestiones posibles para que se ocupen las plazas ya autorizadas por la Oficina Nacional de Servicio Civil en el año 2018.

Por lo indicado anteriormente, el 15 de diciembre de 2017 se envió oficio número RRHH-222-2017 a la Coordinadora Interina de la Unidad de Recursos Humanos adjuntando requisiciones de personal en formulario establecido por la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC) para su firma respectiva y que se utilizarán para las convocatorias de Reclutamiento y Selección de Personal para ocupar las plazas ya aprobadas. El 21 de Diciembre de 2017, mediante Oficio No. 2298-URRHH-2017-SP-ml la Coordinadora Interina de Recursos Humanos después de su revisión, indica que se verifique la información en los formularios de Asesor Profesional y que sean firmados en esta Dirección General para después enviarlos a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio.

El 21 de Diciembre de 2017, mediante oficio Número RRHH-233-2017, se envían nuevamente a la Coordinadora Interina de Recursos Humanos, las requisiciones de personal que se utilizarán en las convocatorias de Reclutamiento y Selección de Personal y así ocupar las plazas ya aprobadas, indicando que ya se atendió lo indicado en su oficio Número 2298-URRHH-2017-SP-ml.

Adicionalmente, el 19 de Octubre de 2017, se envió mediante oficio Número RRHH-168-2017 a la Coordinadora Interina de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, expediente para revisión y trámite, de la creación de otras 22 plazas para la Dirección General de Protección y Seguridad Vial, que incluyen: Antecedentes, Misión, Visión, Justificación, organigramas, cuestionarios de clasificación de la Oficina Nacional de Servicio Civil y cuadros de títulos de puestos a ser creados por partida presupuestaria que incluyen costos mensuales. El 3 de noviembre de 2017, la Coordinadora Interina de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio envía oficio No. 1938-11-2017 URRHH SP en el que indica que el cierre de operaciones del Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-, será el 11 de diciembre de 2017, por lo que la fecha máxima para que las instituciones soliciten acciones de puestos será el 29 de septiembre de 2017.

El estatus de las 63 plazas ya aprobadas al 24 de Abril de 2018, se encuentra en que se finalizó el proceso de Normas y Selección, personal de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, también se hizo presente en las instalaciones de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- para realizar las evaluaciones psicométricas respectivas al personal, las cuales ya fueron revisadas y trasladaron las calificaciones. Al mismo tiempo, se conformaron expedientes respectivos del personal, enviados a la Oficina Nacional de Servicio Civil quien ya



realizó la evaluación y extendió la constancia de elegibilidad a candidatos para que puedan ser nombrados según elección de la Dirección Ejecutiva en los puestos aprobados.

Se está a la espera de la Disponibilidad Presupuestaria en el Renglón 011 para finalizar el proceso de nombramiento de las personas ya calificadas, elaborando la documentación respectiva para su nombramiento y así ocupar las plazas ya aprobadas. Así mismo, al contar con esta disponibilidad presupuestaria se continuará con el seguimiento de la creación de las 22 plazas que se indicaron anteriormente de las cuales 15 de estas plazas fueron recomendaciones emitidas por las auditorías realizadas por parte de la Contraloría General de Cuentas y 7 de ellas son debidas al perfil de la plaza ya que es personal de dirección y de toma de decisiones.

Como puede apreciarse, se ha dado la instrucción que se realicen las gestiones para cumplir con las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas y contar en la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- con plazas bajo el renglón presupuestario 011 “Personal Permanente” para que las personas que manejan fondos públicos o ejerzan funciones de dirección y decisión se encuentren en este renglón presupuestario.”

Adicionalmente a través de oficio No. RRHH-096-2018 de fecha 24 de abril de 2018, la señora Ericka María Lucero Vielman, Jefa de Recursos Humanos, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-, manifiesta lo siguiente: “Por otro lado, cabe aclarar que no se encuentra dentro de mis actividades, la responsabilidad de decidir directamente a quien se va a contratar, ni autorizar, ni suscribir, únicamente la de gestionar lo indicado por las autoridades.

Finalmente, con los argumentos y documentación que se acompaña, existen elementos suficientes que hacen constar que se han realizado gestiones para que personal que maneje fondos y que ejerza funciones de dirección y decisión se encuentren en el renglón presupuestario 011 lo cual contribuye al desvanecimiento del posible hallazgo a mi persona, toda vez que se demuestra a través de las pruebas que se presentan.”

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el señor Percy Guillermo Mogollón Robles, Director General de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, ya que como autoridad máxima tiene la responsabilidad de velar por el fortalecimiento del control interno para el adecuado funcionamiento y un efectivo alcance de los objetivos de la institución.



Asimismo, se confirma el presente hallazgo para la señora Ericka María Lucero Vielman, Jefa de Recursos Humanos en la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, ya que esta posición tiene como responsabilidad la planificación y coordinación de las actividades relacionadas con la administración y desarrollo del recurso humano de la institución, así como colaborar y apoyar en forma directa en los procesos de selección de personal.

Sumado a lo descrito en los párrafos anteriores, es importante mencionar que entre las pruebas de descargo presentadas por los responsables, se presenta el proceso que ha conllevado la creación de 63 plazas bajo el renglón presupuestario 011 "Personal permanente", si bien es cierto, el proceso está por finalizar, ya que la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- dio visto bueno en relación a la elegibilidad de candidatos para que puedan ser nombrados, no existe ningún documento emitido por el Señor Ministro de Finanzas Públicas en el que se establezca la disponibilidad presupuestaria para poder dar trámite a la designación de las personas que ya fueron evaluadas.

Asimismo es necesario que la Unidad Ejecutora realice un estudio económico-financiero para determinar la sostenibilidad del financiamiento que pueda cubrir el costo en los puestos solicitados, por lo tanto es necesario que se reduzca la asignación del renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones a personal temporal", por parte de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-.

El presente hallazgo fue notificado mediante el hallazgo número 6 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFA DE RECURSOS HUMANOS	ERICKA MARIA LUCERO VIELMAN DE FORKEL	2,990.00
DIRECTOR GENERAL	PERCY GUILLERMO MOGOLLON ROBLES	6,406.25
Total		Q. 9,396.25

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

Hallazgo No. 1



Incumplimiento a normativa en el uso del fondo de caja chica

Condición

En la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad -FSS-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, como resultado del arqueo de caja chica, practicado al 16 de noviembre de 2017, se determinó lo siguiente:

a) Vales sin liquidar

No. Vale	Fecha de emisión	Días Transcurridos sin Liquidar	Responsable	Monto Q.
68	31/05/2017	169	Stefani Tobías	139.00
81	26/06/2017	143	Diana Galicia	40.00
99	13/07/2017	126	Ronmell Satey	452.50
140	26/09/2017	51	Zulma Vaides	40.00
141	28/09/2017	49	Diana Bonilla	40.00
142	02/10/2017	45	Haroldo Castillo	235.40
145	05/10/2017	42	Ivania Salazar	92.50
146	10/10/2017	37	Alison Rivera	433.44
151	13/10/2017	34	Suly Marroquín	350.00
152	13/10/2017	34	Claudia González	125.00
156	13/10/2017	34	Diana Bonilla	315.00
158	13/10/2017	34	Héctor Pérez	40.00
161	16/10/2017	31	Sergio Arreaga	477.00
162	16/10/2017	31	Glenda elizabeth Chajón	80.00
164-A	17/10/2017	30	Diana Bonilla	216.00
169	24/10/2017	23	Zulma Vaides	160.00
170	25/10/2017	22	José Andres Rodríguez	175.00
171	25/10/2017	22	Oliberto García	525.00
172-A	25/10/2017	22	Suyapa Taracena	232.00
176	26/10/2017	21	Claudia González	80.00
177	27/10/2017	20	Marco Tulio Vásquez	684.00
178	30/10/2017	17	Fernando García	250.00
179-A	02/11/2017	14	Rolmy Salguero Ramírez	304.00
181	03/11/2017	13	Jorge Cermeño	148.00
Total Q				5,633.84

b) Vales emitidos a nombre de una misma persona sin que haya liquidado los anteriores :

No. Vale	Fecha de emisión	Responsable	Monto Q.



152	13/10/2017	Claudia González	125.00
176	26/10/2017	Claudia González	80.00
141	28/09/2017	Diana Bonilla	40.00
156	13/10/2017	Diana Bonilla	315.00
164-A	17/10/2017	Diana Bonilla	216.00
140	26/09/2017	Zulma Vaides	40.00
169	24/10/2017	Zulma Vaides	160.00
Total Q			976.00

c) Falta de firma en vales:

No. vale	Fecha de emisión	Responsable	Monto Q.	Observación
181	03/11/2017	Jorge Cermeño	148.00	Falta firma del Encargado del Módulo de Presupuesto
186-A	13/11/2017	Gabriela Villatoro	500.00	Falta firma de la persona que solicita
191	16/11/2017	Sthephanie Tobías	50.00	Falta firma del Encargado del Módulo de Presupuesto y de quien autoriza
Total Q.			698.00	

d) Facturas que no tienen sello de Cancelado y Pagado por Caja Chica, a continuación se detalla una muestra:

No. Factura	Fecha factura	Proveedor	Monto Q
1776	26/09/2017	Imprescopy	40.00
41638	09/10/2017	Celasa	505.75
48567	13/10/2017	Restaurantes y Servicios, S.A	146.00
37774	23/10/2017	Franquicasa	575.00
1686	25/10/2017	Comercial A&C	525.00
269175	26/10/2017	Patsy, S.A	342.00
33603	30/10/2017	Almacén El Vapor, S.A	249.80

Criterio

El Normativo para creación, manejo y custodia del fondo de caja chica, creado según resolución interna CF-FSS-002-2017, emitido por el Coordinador Ejecutivo como máxima autoridad del Fondo Social de Solidaridad –FSS-, Artículo 9°. Vale de Caja Chica, establece: “No se autorizará la extensión de un nuevo vale a la persona que tenga vale pendiente de liquidar. Los vales de Caja Chica deberán liquidarse, como máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el efectivo,...”. Artículo 10° Documentos de Soporte, “las facturas



deberán tener estampado, mediante sello o manuscrita, la palabra “CANCELADO” y al pagarse las mismas debe sellarse la parte frontal con la leyenda “PAGADO POR CAJA CHICA”...”.

Causa

Falta de implementación de controles y evaluación de los mismos por parte del Coordinador de Auditoría Interna y falta de supervisión y seguimiento del Coordinador Financiero a las operaciones realizadas por el Encargado del Módulo de Tesorería, relativo al uso de la caja chica.

Efecto

Riesgo de ocasionar pérdida o sustracción de valores.

Recomendación

El Coordinador Financiero debe supervisar constantemente al Encargado del Módulo de Tesorería, para que se cumpla la normativa aplicable y dejar constancia de ello.

Comentario de los responsables

El señor Marco Tulio Vásquez (s.o.a.), quien fungió como Encargado de Módulo de Tesorería, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en Oficio CF/Tés. 074-2018/Mtv de fecha 25 de abril de 2018 manifiesta: “...informo que:

Condición:

1. a) Vales sin Liquidar: Hacemos de su conocimiento que debido a que la Coordinación de Contrataciones centraliza todos los procesos de los expedientes y se tardan demasiado tiempo en resolverlo, lo que está comprometiendo el cumplimiento de las normativa para creación, manejo y custodia del fondo de caja chica, sin embargo ya se tomaron las medidas pertinentes para regular y agilizar los procesos.
2. b) Vales emitidos a nombre de una misma persona sin que haya liquidado los anteriores:
Al respecto hago de su conocimiento que se dio esta situación debido a emergencias para ciertas personas, como en el caso de la Licenciada Claudia González ella fue nombrada en forma emergente como Coordinadora Administrativa a.i. siendo la Coordinadora de Contrataciones por lo que se adquirió un sello en forma inmediata y estos documentos se consignaron a nombre de ella por ser la responsable directa.
3. c) Falta de firmas en los vales: Se recabaron las firmas que faltaban en los



vales, 181, 186 y 191, según la muestra.

4. d) Facturas que no tienen sello de cancelado y Pagado por Caja Chica, al respecto hago de su conocimiento que ya se imprimió el sello de cancelado y pagado por Caja chica, en las facturas que no lo tenían.

Así mismo hacemos de su conocimiento que ya se subsanaron los errores cometidos y ya se implementaron los controles y evaluaciones por parte de la Coordinación de Auditoría Interna así también la Supervisión y seguimiento de la Coordinación Financiera de las operaciones realizadas en el Módulo de Tesorería en lo que se refiere a al uso de caja chica.

Así mismo se les informa que ya tomaron las medidas de seguridad y control para evitar pérdida o sustracción de valores, en virtud que el dinero en efectivo, las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, así como formas con valor se encuentran en resguardo en dos (2) cajas fuertes.

PETICION

Que se tenga por planteado lo escrito de descargo instados en mi contra y se desvanezca el Hallazgo..., Cargado a mi persona.

Que se tome en cuenta, que el proceso para integrar los expedientes de Caja Chica y Fondo Rotativo se centralizan en la Coordinación de Contrataciones y otras unidades lo que conlleva a que se demoren mucho tiempo para completarla documentación, lo que causa un atraso muy grande para poder liquidar los vales.

Que se tome en consideración que ya se tomaron las medidas y se implementaron los controles necesarios para que las operaciones realizadas en el Módulo de Tesorería relativo al uso de la Caja Chica, tengan seguridad para prevenir la pérdida o sustracción de valores.

Solicito que se dicte como recomendación."

El señor Erick Omar De La Cruz Aldana , Quien fungió como Coordinador de Auditoria Interna durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: **“Respuesta al señalamiento:**

En relación al señalamiento descrito, mi actuación como Coordinador de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad en el período auditado fue en apego al Plan Anual de Auditoría debidamente aprobado y que para el año 2017, se efectuaron 26 auditorías...



No acepto lo descrito en la causa en donde se describe **“Falta de implementación de Controles”** porque esa es una función de Control Interno que lleva a cabo la Administración y en lo referente a **“Evaluación de los mismos”**, esta Coordinación de Auditoría Interna efectuó 2 intervenciones de Auditoría en el área de Tesorería, que se describen a continuación:

FECHA	CUA	DESCRIPCIÓN	AUDITORES	ANEXO
05/05/2017	62411	AUDITORIA FINANCIERA - AUDITORIA DE TESORERIA	LICDA.ALIDA KARINA MORALES GONZALEZ - AUDITOR LIC. LUIS MANFREDO GUDIEL MEJIA - SUPERVISOR	2
24/10/2017	69373	ARQUEO DE CAJA DE CAJA CHICA FONDO ROTATIVO Y VIATICOS DE LA COORDINACION FINANCIERA	LICDA. ALIDA KARINA MORALES GONZALEZ - AUDITOR LIC. LUIS MANFREDO GUDIEL MEJIA - SUPERVISOR	3

Adicionalmente la Auditoría Interna del Despacho del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, nombra anualmente una Comisión de Auditoría Financiera, Contable y Administrativa en el Fondo Social de Solidaridad -FSS-, quien intervino del 5 de junio al 25 de octubre de 2017 y dentro de su labor efectuó evaluación al área de Caja Chica, presentando los resultados en el numeral 2 de las Recomendaciones Generales. A continuación se describe el mismo:

FECHA	CUA	DESCRIPCIÓN	AUDITORES	ANEXO
Diciembre 2017	61640	AUDITORÍA FINANCIERA, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA EN EL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD -FSS-	WILSON FABIÁN ROSALES DE LEÓN-AUDITOR EDDY ANTONIO GARCÍA LUCAS - SUPERVISOR	4

El señor Marco Vinicio Del Valle Domínguez, quien fungió como Coordinador Financiero durante el período del 16 de junio al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “Respuesta del Coordinador Financiero

Con base a la revisión llevada a cabo sobre los documentos descritos en el presente posible hallazgo, esta Coordinación Financiera comparte los argumentos indicados en el criterio presentado por el ente fiscalizador, pese a ello se llevaron a cabo las correcciones en los documentos indicados... Asimismo se hace de su conocimiento que en cumplimiento a las normas de cierre del ejercicio fiscal 2017, todos los documentos por erogaciones efectuados en el periodo, fueron debidamente registradas y liquidadas a través de las rendiciones correspondientes.



Aprovecho la oportunidad para informar que debido a la recurrencia de las demoras identificadas en la liquidación de los vales de caja chica, así como los inconvenientes para dar cumplimiento a la normativa vigente, esta Coordinación Financiera llevará a cabo un análisis del procedimiento actual, con la finalidad de hacer las propuestas de mejora con el objetivo de agilizar los tiempos y el fortalecimiento del control interno sobre la liquidación oportuna de los fondos otorgados.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que el presente posible hallazgo sea desvanecido para esta Coordinación Financiera, pese a que el área involucrada está bajo la dirección de esta Coordinación, las funciones de manejo y control a las que se hace referencia en el presente posible hallazgo, deben realizarse por las personas que fueron contratadas específicamente para el efecto.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Marco Tulio Vásquez (s.o.a.), quien fungió como Encargado de Módulo de Tesorería, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que según las pruebas de descargo presentadas, aún cuando comenta que ya fueron subsanados los errores cometidos, acepta que sí existían al momento que se realizó la revisión por el equipo de auditoría.

Se desvanece el hallazgo para el señor Erick Omar De La Cruz Aldana, quien fungió como Coordinador de Auditoría Interna durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que según las pruebas de descargo presentadas, se evidencia que al 16 de octubre de 2017 realizaron arqueos al fondo rotativo, caja chica y viáticos en la coordinación financiera y fueron reportadas las deficiencias que el equipo de auditoría está reportando en el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo al señor Marco Vinicio Del Valle Domínguez, quien fungió como Coordinador Financiero durante el período del 16 de junio al 31 de diciembre de 2017, en virtud que según las pruebas de descargo presentadas, comenta que la Coordinación Financiera comparte los argumentos indicados por el ente fiscalizador y que se llevaron a cabo las correcciones en los documentos indicados, sin embargo al aceptar las deficiencias encontradas por el equipo de auditoría, él como Coordinador Financiero debió tener supervisión constante sobre las personas que delega para que realicen funciones de forma eficiente y así cumplan con la normativa aplicable vigente.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 6 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales



Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DEL MODULO DE TESORERIA	MARCO TULIO VASQUEZ (S.O.A)	3,000.00
COORDINADOR FINANCIERO	MARCO VINICIO DEL VALLE DOMINGUEZ	5,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento de la Circular Conjunta

Condición

En la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad -FSS-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, en la revisión del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció lo siguiente:

a) Durante el mes de diciembre de 2017, en la revisión de una muestra de 39 expedientes de los contratistas, se determinó que no fueron elaborados los términos de referencia de las siguientes personas:

No.	CONTRATISTA	NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO
1	JENNY IVETTE BARRIOS VITAL	34-2017-029-FSS	02/01/2017
2	GERSON NEHEMIAS BRAVO FUENTES	35-2017-029-FSS	02/01/2017
3	LESTER OMAR CALDERON CASTELLANOS	36-2017-029-FSS	02/01/2017
4	WILLIAM ALEJANDRO CANO FLORES	37-2017-029-FSS	02/01/2017
5	MARVIN LEOBARDO PEREZ HERNANDEZ	38-2017-029-FSS	02/01/2017
6	DAVID ELIAS TZIC CHAVEZ	40-2017-029-FSS	02/01/2017
7	SUSAN ROCIO ARENAS BALCARCEL	99-2017-029-FSS	02/01/2017
8	ANA DOLORES MENDEZ CAPUL DE ORTIZ	107-2017-029-FSS	02/01/2017
9	IVANIA JUDITH SALAZAR DURAN	108-2017-029-FSS	02/01/2017
10	SANTIAGO BOCEL CHUMIL	151-2017-029-FSS	02/01/2017
11	WILIAN YOVANI CARRERA PORTILLO	153-2017-029-FSS	02/01/2017
12	WILLIAN EMERITO CASTILLO MARROQUIN	155-2017-029-FSS	02/01/2017
13	OTTO GABRIEL GRAMAJO MAZARIEGOS	181-2017-029-FSS	02/01/2017

Así mismo se verificó que para los casos en que se elaboran los términos de referencia no se realiza conforme a la estructura que indica la normativa vigente, tal es el caso del contratista Manuel Ángel García Ortega.

La Viceministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, según oficio No.DC-147-217/sdm de fecha 09 de marzo de 2017, devolvió sin autorización las



propuestas para la contratación de servicios técnicos y profesionales a la Unidad Ejecutora, haciendo referencia a la Circular Conjunta del MINFIN, ONSEC, y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, de enero 2017, para futuras propuestas al generarse los términos de referencia.

b) Durante el ejercicio fiscal 2017, se efectuaron contrataciones para los cargos de coordinación, efectuando funciones de dirección, decisión y ejecución como se muestra en el siguiente cuadro:

No.	Primer Nombre	Renglón Presupuestario	Cargo Funcional	Unidad Administrativa	No. de Contrato	Plazo Del Contrato		Monto del Contrato Q.
						Del	Al	
1	Carlos Francisco Molina Morales	029	Coordinador	Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda (DAHVI)	94-2017-029-FSS	02/01/2017	31/12/2017	215,419.35
2	Carlos Alberto Castro Baíl	029	Coordinador	Módulo de Gestión de Proyectos	70-2017-029-FSS	02/01/2017	31/12/2017	107,709.68
3	Carlos Alberto Castro Baíl	029	Coordinador	Módulo de Gestión de Proyectos	334-2017-029-FSS	01/08/2017	31/12/2017	60,000.00
4	Carlos Fernando Juárez Penagos	029	Coordinador	Coordinación de Supervisión	326-2017-029-FSS	17/07/2017	31/12/2017	87,741.94
5	Claudia Carolina González Paniagua De Sánchez	029	Coordinador	Coordinación Administrativa	314-2017-029-FSS	16/06/2017	31/12/2017	104,000.00
6	Eduardo Alfonso Marroquín Monzón	029	Coordinador	Coordinación Administrativa	8-2017-029-FSS	02/01/2017	31/12/2017	239,354.84
7	Francisco Antonio Aguirre Jiménez	029	Coordinador	Coordinación de Formulación y Evaluación de Proyectos	17-2017-029-FSS	02/01/2017	31/12/2017	143,612.90
8	Herman Gabriel Santos López	029	Coordinador	Proyecto-FSS- Junta de Andalucía	115-2017-029-FSS	02/01/2017	31/12/2017	215,419.35
9	Ingrid Jeanneth Chavarría Estrada De Reyes	029	Coordinador	Programa de Combate a la Pobreza Urbana-CPU-	106-2017-029-FSS	02/01/2017	31/12/2017	239,354.84
10	Jayro Antonio Barahona Chavarría	029	Coordinador	Coordinación de Recepción y Liquidación de Proyectos	21-2017-029-FSS	02/01/2017	31/12/2017	107,709.68
11	Julio Roberto Flores Mendoza	029	Coordinador	Coordinación de Transportes	42-2017-029-FSS	02/01/2017	31/12/2017	143,612.90
12	Libertad María Eugenia De León Castellanos	029	Coordinador	Módulo de Comunicación Social	80-2017-029-FSS	02/01/2017	31/12/2017	239,354.84
13	Manuel Ángel García Ortega	029	Coordinador	Unidad de Apoyo	281-2017-029-FSS	01/03/2017	31/12/2017	200,000.00
14	María De Los Ángeles Flores Chapetón	029	Coordinador	Módulo de Acceso a la Información Pública	92-2017-029-FSS	02/01/2017	31/12/2017	239,354.84
15	Marifranz (S.O.N.) Mérida Amézquita	029	Coordinador	Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural (PACUR)	122-2017-029-FSS	02/01/2017	31/12/2017	215,419.35
16	Odily (S.O.N.) Coronado Orozco	029	Coordinador	Coordinación Jurídica	55-2017-029-FSS	02/01/2017	31/12/2017	239,354.84
17	Oscar Rafael Morán	029	Coordinador	Módulo de	74-2017-029-FSS	02/01/2017	31/12/2017	107,709.68



	Arroyo			Informática				
18	Oscar Antonio Moreno Velasco	029	Coordinador	Proyecto FSS-Junta de Andalucía	308-2017-029-FSS	16/06/2017	31/12/2017	130,000.00
19	Susan Rocio Arenas Balcarcel	029	Coordinador	Fondo de Inversión Social (FIS)	99-2017-029-FSS	02/01/2017	31/12/2017	215,419.35
20	Yidja (S.O.N.) Girón Gutiérrez	029	Coordinador	Coordinación de Planificación	20-2017-029-FSS	02/01/2017	31/12/2017	239,354.84
21	Yury Giovanni Arana Castillo	029	Coordinador	Unidad de Convoyes Regionales	146-2017-029-FSS	02/01/2017	31/12/2017	239,354.84

El contrato 70-2017-029-FSS correspondiente al señor Carlos Alberto Castro Baíl fue rescindido el 31 de julio de 2017.

Criterio

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas. Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" emitida en enero de 2017, establece: "...I ...De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución. II Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, con cargo al Renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por parte del Sector Público, que comprende los Organismos de Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipales del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales (Sic), además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, observarán las siguientes normas:...2. Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y el monto de la contratación..."

Causa

El Coordinador de Recursos Humanos, el Encargado de Archivo, el Encargado de Capacitaciones y apoyo al proceso de reclutamiento y contrataciones, no cumplieron con la elaboración de los términos de referencia previo a efectuarse la contratación, así como elaborar los mismos de acuerdo a la estructura indicada en la Circular Conjunta.

El Coordinador Ejecutivo y el Coordinador de Recursos Humanos, incumplieron la normativa al efectuar contrataciones para ejercer funciones de dirección, decisión



y ejecución durante el período fiscalizado.

Efecto

Riesgo de contratar a personas sin la capacidad técnica y/o calificación académica profesional para la prestación de servicios, así como la contratación de personas realizando funciones de dirección, decisión y ejecución que corresponden a funciones de personal permanente.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo y el Coordinador de Recursos Humanos, deben efectuar contrataciones en cumplimiento a la Circular Conjunta.

Comentario de los responsables

El señor Pedro Luis Chapas Castillo, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "...Condición: a)...

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que según contrato administrativo número veintiséis guion dos mil diecisiete guion cero veintinueve guion FSS y veintisiete guion dos mil diecisiete guion cero veintinueve guion FSS ambos de fecha dos de enero de dos mil diecisiete...se contrataron a los señores HECTOR ANTONIO PEREZ VILLATORO Y EDGAR RENATO SALAZAR LOPEZ los cuales desempeñan funciones dentro de la Coordinación de Recursos Humanos según los términos de referencia a los cuales se sujetaron al momento de ser suscrito y aprobado el contrato descrito.

En base al criterio de la Contraloría General de Cuentas en la cual acepta y desarrolla la delegación de funciones en el personal contratado en virtud del congestionamiento administrativo a que está sujeto las instituciones se delegó la responsabilidad a los contratistas mencionados, prueba de ello se adjunta a la presente términos de referencia aceptados y suscritos por los contratistas, debidamente autorizados por esta Coordinación..., en el cual se consignan dichas responsabilidades.

...Condición: b)...

Al respecto me permito informar que con fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, se emitió oficio Ref. Oficio 1614-2017/CEFSS/pc, al Licenciado Rafael Estuardo Ramírez Mejía al Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil... en donde se solicita informar el procedimiento a seguir para la creación de ocho plazas bajo el reglón presupuestario 022 para evitar lo informado en la condición b del posible hallazgo.

Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se emite oficio DTPR-DI/2017-288 EXPTE.2017-6695-MICIVI por parte de la Oficina Nacional de Servicio Civil... en donde se informa que no es posible la creación de puestos para



el ejercicio fiscal dos mil diecisiete en virtud de lo que estipula el artículo 22 del Acuerdo Gubernativo número 283-2016, sin embargo este rechazo no aplica ya que para tema de hallazgos de la contraloría se debió darle trámite a la solicitud. En ese sentido con ánimo de cumplimiento a la normativa vigente, se inició el procedimiento el cual está dividido en las siguientes fases:

FASE I

Con fecha 12 de marzo de 2018, se generó OFICIO FSS/RRHH/242-2018/PLCC/ss, dirigido al Licenciado Marco Vinicio Del Valle Domínguez, Coordinador Financiero del FSS, firmado por el Licenciado Pedro Luis Chapas Castillo, Coordinador de Recursos Humanos del FSS, ...donde se le solicita realizar estudio de disponibilidad presupuestaria y emitir modificación presupuestaria con su respectiva justificación, a efecto de la creación de 10 puestos de Servicios Directivos Temporales con cargo al renglón presupuestario 022 "personal por contrato" para el Fondo Social de Solidaridad –FSS-, ya que es necesario contar con la disponibilidad presupuestaria en los renglones del grupo de gasto cero (0) con cargo al ejercicio fiscal 2018. ..., cuenta con el Vo. Bo. del Lic. Manuel Antonio López Custodio. Dicho oficio fue recibido en la Coordinación Financiera, el día 16 de marzo de 2018, a las 11:55 am.

Con fecha 12 de abril de 2018, se recibe oficio Ref. PRESU:120-2018, de fecha 10 de abril de 2018, dirigido al Lic. Pedro Luis Chapas Castillo y firmado por el Encargado de Módulo de Presupuesto, con Vo.Bo. del Coordinador Financiero Lic. Marco Vinicio del Valle, todos del Fondo Social de Solidaridad, en el cual remite expediente en original de la Reprogramación de Centro de Costo, para la creación de 10 puestos de Servicios Directivos Temporales con cargo al renglón 022, "Personal por Contrato"...

Posteriormente será enviado al Despacho del Ingeniero José Luis Benito Ruiz, Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que gire sus instrucciones a la Coordinación General de Recursos Humanos del Ministerio, para que verifique los requisitos de lo solicitado, lo traslade a la Coordinación de Unidad de Administración Financiera, siempre del Ministerio, para dar trámite a la solicitud de modificación presupuestaria y posteriormente sea trasladado a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, quien a su vez lo hará llegar, luego del dictamen efectuado, a la Oficina Nacional de Servicio Civil, para su aprobación y establecimiento de la fecha de vigencia. Tal y como se consignó en el OFICIO FSS/RRHH/242-2018/PLCC/ss, se espera que la fecha de vigencia mencionada sea no más tarde del 1 de junio de 2018.

FASE II

Siguiendo el mismo procedimiento de la Fase I, se solicitarán el estudio de disponibilidad presupuestaria y de modificación presupuestaria, al momento de la emisión del acuerdo de aprobación del Reglamento Orgánico Interno del Fondo Social de Solidaridad.

Por lo que se espera tener finalizadas ambas fases de creación de los puestos y contratación de las personas para los puestos **DIRECTIVOS TEMPORALES**



CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 022 "PERSONAL POR CONTRATO, en las fechas indicadas previamente y garantizar la vigencia de los contratos suscritos hasta el 31 de diciembre de 2018 y de ser necesario realizar las gestiones oportunamente para su respectiva renovación, por el tiempo que se estipule para el año 2019.

Al concluir ambas fases, tal y como deberá ser consignado en el dictamen de aprobación por parte de ONSEC, se contará con puestos de trabajo a nivel de coordinación en el renglón 022, que podrán ser ocupados por personas que se convertirán en servidores públicos y que llenen la capacidad técnica y/o calificación académica profesional."

El señor Manuel Antonio López Custodio quien fungió como Coordinador Ejecutivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "...DE LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS PARA EL DESVANECIMIENTO DE LOS HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO SEÑALADOS POR CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

a) El Fondo Social de Solidaridad como Unidad Especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda ha sido creada mediante Acuerdo Ministerial número 247-2009 de fecha 02 de abril de 2009, estableciéndose dentro del Artículo 2, Funciones, numeral 3 "...Coordinar a través de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la transferencia de fondos que sean necesarios para la operación del Fideicomiso denominado "Fondo Social de Solidaridad -FSS-", los cuales serán ejecutados bajo la absoluta responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

b) En el acuerdo previamente descrito, artículo 13, temporalidad: "...La Unidad Especial de Ejecución denominada "Fondo Social de Solidaridad, -FSS-, tendrá una duración temporal, la cual se contará a partir de la vigencia del presente Acuerdo y finaliza al momento de la extinción del Fideicomiso constituido para la asignación de sus recursos financieros.

c) Me diante Escritura Pública ochenta y nueve, de fecha dos de abril de dos mil nueve se crea el Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, detallándose en la cláusula NOVENA: DEL PLAZO. "...El plazo del presente Fideicomiso será de diez años, contados a partir de la suscripción de la presente escritura pública, el cual podrá ser prorrogado...".

d) Derivado de lo anterior, es determinable que el Fondo Social de Solidaridad -UNIDAD EJECUTORA y fideicomiso- tiene un plazo establecido de durabilidad, es decir que al llegar al plazo definido este debe cerrar su operación, partiendo de ésta naturaleza jurídica temporal la contratación del personal permanente, se confirieron actividades de supervisión de otras actividades y de enlace en temas que se carecía de una plaza que pudiera llenar los requerimientos de ser funcionario o empleado público.

e) Es menester que en seguimiento a auditorias pasadas, se solicitó con fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, se emitió oficio Ref. Oficio



1614-2017/CEFSS/pc, al Licenciado Rafael Estuardo Ramírez Mejía al Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil... en donde se solicita informar el procedimiento a seguir para la creación de ocho plazas bajo el reglón presupuestario 022.

f) Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se emite oficio DTPR-DI/2017-288 EXPTE.2017-6695-MICIVI por parte de la Oficina Nacional de Servicio Civil... en donde se informa que no es posible la creación de puestos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete en virtud de lo que estipula el artículo 22 del Acuerdo Gubernativo número 283-2016. Aun teniendo motivos de sobra para que se iniciara el trámite de la referida petición, se rechazó el mismo.

g) Derivado de ello, la necesidad de seguir funcionando conlleva como se señaló anteriormente que contratistas 029 se les designara como verificadores de actividades en temáticas determinadas y de enlace para con las unidades y funcionarios públicos. Y ya se están realizando de nueva cuenta los procedimientos para que se le otorguen plazas para subsanar definitivamente tal aspecto.

En base a lo establecido solicito que sea desvanecido el posible hallazgo imputado hacia mi persona."

El señor Edgar Renato Salazar López, quien fungió como Encargado de archivo durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "...RESPUESTA

En relación al inciso a):

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicios Civil y Contraloría General de Cuentas donde establece las normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" fue publicado en el Diario de Centro América el miércoles 11 de Enero del año 2017, lo cual se elaboraron y conformaron los expedientes para el año 2017 con fecha 02 de Enero del año 2017, razón por la cual los términos de referencia se procedieron a realizar en las contrataciones subsiguientes. Prueba de ello los contratos identificados...

Las actividades desarrolladas por el suscrito se encuentran claramente definidas en la Cláusula 3ª. De mi Contrato por Servicios Técnicos No. 26-2017-029-FSS, en la cual se establece los servicios prestados que comprenden las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo al Coordinador de Recursos Humanos en realizar la revisión de los expedientes de personal y personas que prestan sus servicios técnicos o profesionales bajo el renglón 029, que INGRESAN AL ARCHIVO de recursos humanos, estén completos con la documentación de respaldo requerida en el proceso de contratación.
2. Brindar apoyo en ORGANIZAR EL ARCHIVO de recursos humanos de forma que permita conservar permanentemente localizables los expedientes, a través de un orden lógico para garantizar su fácil localización y consulta.



3. Apoyar en ACTUALIZAR UNA BASE DIGITAL, que registre los expedientes inactivos que se encuentran físicos en el archivo.
4. Apoyar al coordinador de recursos humanos en VELAR POR EL RESGUARDO y control de los expedientes de los contratistas que ingresan y salen del archivo general de recursos humanos.
5. Brindar apoyo en FOTOCOPIAR Y ORGANIZAR LOS DOCUMENTOS de soporte necesario para respaldar los contratos administrativos por servicios técnicos o profesionales.
6. Apoyar en ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS que se reciban en los expedientes que correspondan.
7. Apoyar en ENVIAR LOS AVISOS de contrataciones y rescisiones del renglón 029, ante la contraloría general de cuentas –CGC-.
8. Apoyar en el control de ASISTENCIA de los empleados contratados bajo el renglón 022.
9. Otras actividades asignadas por la coordinación de recursos humanos que sean afines a la materia de su competencia. (NOTA 1)

NOTA 1: En ningún momento se me ha asignado la elaboración de términos de referencia como actividad adicional.

Como podrán observar los Señores Auditores que en ningún momento se participa en la elaboración ni se evalúa el contenido del texto de los mismos ni se es responsable de la evaluación de los mismos propiamente de los contratos; los cuales llegan al archivo ya elaborados únicamente para su resguardo.

Sin embargo en virtud de los posibles hallazgos indicados se está dando el apoyo correspondiente para completar los términos de referencia de los contratistas mencionados en el mismo... así como la revisión de los demás expedientes... tomando en consideración lo establecido según oficio No. DC-147-2017/sdm de fecha 09 de marzo de 2017, haciendo referencia a la Circular Conjunta del MINFIN, ONSEC, y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

RESPUESTA

En relación al inciso b):

En el apartado de la Causa, el cual nos indica que no se cumplieron los términos de referencia. Sin embargo en virtud de los posibles hallazgos indicados se está dando el apoyo correspondiente para completar los términos de referencia de los contratistas mencionados en el mismo... así como la revisión de los demás expedientes... tomando en consideración lo establecido según oficio No. DC-147-2017/sdm de fecha 09 de marzo de 2017, haciendo referencia a la Circular Conjunta del MINFIN, ONSEC, y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS..."

El señor Héctor Antonio Pérez Villatoro, quien fungió como Encargado de Capacitaciones y Apoyo al Proceso de Reclutamiento y Contrataciones durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de



abril de 2018 manifiesta: “RESPUESTA. En relación al inciso a):

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicios Civil y Contraloría General de Cuentas donde establece las normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” fue publicado en el Diario de Centro América el miércoles 11 de Enero del año 2017, lo cual se elaboraron y conformaron los expedientes para el año 2017 con fecha 02 de Enero del año 2017, razón por la cual los términos de referencia se procedieron a realizar en las contrataciones subsiguientes. Prueba de ello los contratos identificados...

Las actividades desarrolladas por el suscrito se encuentran claramente definidas en la Cláusula 3ª. De mi Contrato por Servicios Técnicos No. 27-2017-029-FSS, en la cual se establece los servicios prestados que comprenden las siguientes actividades:

1. Apoyar a la Coordinación de Recursos Humanos en Capacitaciones, inducciones, actividades especial, y otros.
2. Presentar informes de capacitaciones brindadas.
3. Presentar evaluaciones de las capacitaciones brindadas.
4. Dar seguimiento a las capacitaciones.
5. Realizar Diagnostico de Necesidades de Capacitación.
6. Archivar y llevar control de toda la correspondencia en los archivos de la Coordinación de Recursos Humanos (circulares, memorándums, providencias, circulares, resoluciones y otros)
7. Otras actividades asignadas por la Coordinación de Recursos Humanos que sean afines a la materia de su competencia, (NOTA 1).

NOTA 1: En ningún momento se me ha asignado la elaboración de términos de referencia como actividad adicional.

Como podrán observar los Señores Auditores que en ningún momento se participa en la elaboración de dichos términos, cabe mencionar que se me solicita realizar la revisión de los documentos de soporte que se solicitan en el “Formato de Oferta de Servicios Técnicos o Profesionales bajo el renglón 029” para corroborar que los expedientes estén completos, y puedan seguir su trámite correspondiente, esto como parte de apoyo al proceso de reclutamiento y contrataciones, pero en la elaboración de dichos términos, no se me solicita.

Sin embargo en virtud de los posibles hallazgos indicados se está dando el apoyo correspondiente para completar los términos de referencia de los contratistas mencionados en el mismo... así como la revisión de los demás expedientes... tomando en consideración lo establecido según oficio No. DC-147-2017/sdm de fecha 09 de marzo de 2017, haciendo referencia a la Circular Conjunta del MINFIN, ONSEC, y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

RESPUESTA

En relación al inciso b):



En el apartado de la Causa, el cual nos indica que no se cumplieron los términos de referencia. Sin embargo en virtud de los posibles hallazgos indicados se está dando el apoyo correspondiente para completar los términos de referencia de los contratistas mencionados en el mismo (se adjuntan copia de los términos de referencia de los contratistas mencionados en el inciso "b"), así como la revisión de los demás expedientes..., tomando en consideración lo establecido según oficio No. DC-147-2017/sdm de fecha 09 de marzo de 2017, haciendo referencia a la Circular Conjunta del MINFIN, ONSEC, y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Pedro Luis Chapas Castillo , quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, conforme a la condición b) en virtud que: 1. Existe asignación de funciones de dirección, decisión y ejecución a los distintos contratistas bajo el renglón presupuestario 029, que no pueden tener las mismas responsabilidades que los empleados y funcionarios públicos, condición que se estableció en cada uno de los contratos suscritos por el Fondo Social de Solidaridad; y 2. se constató la existencia de 16 contratos aprobados en enero de 2017; el señor Chiapas Castillo argumenta que el 12 de octubre de 2017, emitió oficio Ref. Oficio 1614-2017/CEFSS/pc, al Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, solicitando el procedimiento para crear 8 plazas bajo el renglón presupuestario 022, sin embargo, dicho argumento no es válido debido al plazo transcurrido entre la contratación de personal y la fecha de consulta del procedimiento para creación de puestos bajo el renglón 022.

Se confirma el hallazgo al Manuel Antonio López Custodio, quien fungió como Coordinador Ejecutivo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, conforme a la condición b) en virtud que: 1. el señor López Custodio, indica que el Fondo De Social de Solidaridad tiene una naturaleza jurídica temporal, utilizando este argumento para delegar actividades de supervisión y de enlace a personal contratado temporalmente bajo el renglón 029, que no pueden tener las mismas responsabilidades que los empleados y funcionarios públicos, condición que se estableció en cada uno de los contratos suscritos por el Fondo Social de Solidaridad; y 2. se constató la existencia de 16 contratos aprobados en enero de 2017; el señor López Custodio argumenta que el 12 de octubre de 2017, emitió oficio Ref. Oficio 1614-2017/CEFSS/pc, al Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, solicitando el procedimiento para crear 8 plazas bajo el renglón presupuestario 022, sin embargo, dicho argumento no es válido debido al plazo transcurrido entre la contratación de personal y la fecha de consulta del procedimiento para creación de puestos bajo el renglón 022.

Se desvanece el hallazgo para el señor Edgar Renato Salazar López, quien fungió



como Encargado de archivo durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas al equipo de auditoría, evidencian que La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicios Civil y Contraloría General de Cuentas donde establece las normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” fue publicada en el Diario de Centro América el miércoles 11 de enero del año 2017 y la elaboración de los términos de referencia y conformación de los expedientes para el año 2017 se realizaron con fecha 02 de enero del año 2017 fecha que indican los contratos, razón por la cual los términos de referencia no se realizaron antes.

Se desvanece el hallazgo para el señor Héctor Antonio Pérez Villatoro, quien fungió como Encargado de Capacitaciones y Apoyo al Proceso de Reclutamiento y Contrataciones durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que según las pruebas de descargo presentadas al equipo de auditoría, evidencian que La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicios Civil y Contraloría General de Cuentas donde establece las normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” fue publicada en el Diario de Centro América el miércoles 11 de enero del año 2017 y la elaboración y conformación de los expedientes para el año 2017 se realizaron con fecha 02 de enero del año 2017, fecha que indican los contratos, razón por la cual los términos de referencia no se realizaron antes.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 7 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	PEDRO LUIS CHAPAS CASTILLO	3,000.00
COORDINADOR EJECUTIVO	MANUEL ANTONIO LOPEZ CUSTODIO	6,250.00
Total		Q. 9,250.00

Hallazgo No. 3

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad -FSS-, del Ministerio de



Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, en la revisión del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al verificar las publicaciones de una muestra de 39 contratistas, en el portal de Guatecompras, se estableció que los siguientes documentos no fueron publicados:

N o.	Contratista	No. De Contrato	Fecha de Contrato	Documentos no Publicados	Monto con IVA Q.	Fecha de contrato
1	Villy Alexander Cruz Turris	121-2017-029-FSS	02-01-2017	Contrato Administrativo, Acuerdo Ministerial de aprobación de contrato, Constancia de recepción de contrato de la Contraloría General de Cuentas	107,709.68	02/01/2017
2	Susan Rocio Arenas Balcarcel	99-2017-029-FSS	02-01-2017	Constancia de recepción de contrato de la Contraloría General de Cuentas	215,419.35	02/01/2017

Criterio

La Resolución No. 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 9, Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema Guatecompras... IV. Procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo...”, artículo 11, Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, establece: “...n) Contrato:...La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de ésta al Registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el sistema Guatecompras, como plazo máximo al día hábil siguiente de remisión al referido registro...”

Causa

El Coordinador de Recursos Humanos y la Encargada de Contrataciones no cumplieron con publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, contrato administrativo, el acuerdo ministerial de aprobación de contrato y constancia de recepción de



contrato de la Contraloría General de Cuentas, por la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Limita la disponibilidad de la información para la fiscalización de los procesos administrativos.

Recomendación

El Coordinador de Recursos Humanos debe verificar que la Encargada de Contrataciones publique, sin excepción, en el sistema de GUAATECOMPRAS toda la información necesaria conforme lo establece la normativa aplicable.

Comentario de los responsables

El señor Pedro Luis Chapas Castillo, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "...Condición: ...

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que se contrató a la señora FLORI AZUCENA SANDOVAL GOMEZ a través de contrato administrativo número veinticuatro guion dos mil diecisiete guion cero veintinueve guion FSS, de fecha dos de enero de dos mil diecisiete..., dentro del numeral trece de sus términos referencias establece: "otras actividades asignadas por la coordinación de recursos humanos que sean afines a la materia de su competencia." En base a la delegación de funciones que establece la Contraloría General de Cuentas en la cual permite establecer responsabilidades con el objeto de descongestionar la función administrativa se creó el usuario de Guatecompras a nombre de la contratista descrita, ...

Por lo que no se puede imputar a mi persona la omisión de publicación de documentos en dicho portal ya que existe una persona delegada para realizar dichas acciones administrativas. En base a lo establecido solicito que sea desvanecido el posible hallazgo imputado hacia mi persona."

La señora Flori Azucena Sandoval Gomez De Rivera, quien fungió como Encargada de Contrataciones durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 23 de abril de 2018 manifiesta: "Respuesta:

Durante el año 2017 se crearon 373 registros en Portal de GUAATECOMPRAS los que incluyen los documentos requeridos, Contrato, Acuerdo Ministerial de aprobación de contrato y Constancia de Recepción de la Contraloría General de Cuentas, para cumplir con los requerimientos de ley.



Se han realizado las correcciones correspondientes en ambos registros para completar los documentos que no fueron publicados. Cabe mencionar que la falta de publicación de los documentos en los registros mencionados no fue con la intención de entorpecer la fiscalización de los procesos administrativos.

...verificar que el registro de la creación de NGP en el Portal de Guatecompras contenga los tres documentos requeridos y evitar posibles omisiones.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Pedro Luis Chapas Castillo, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en las pruebas de descargo hace referencia que existe una persona delegada para realizar acciones administrativas, sin embargo él como Coordinador de Recursos Humanos debe tener una supervisión constante y evaluar las funciones realizadas por las personas asignadas a su Coordinación.

Se confirma el hallazgo a la señora Flori Azucena Sandoval Gomez de Rivera, quien fungió como Encargada de Contrataciones durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los comentarios presentados a este equipo de auditoria no lo desvanece, ya que acepta en sus comentarios que realizó las correcciones correspondientes para completar los documentos que no fueron publicados.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 8 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	PEDRO LUIS CHAPAS CASTILLO	12,000.00
ENCARGADA DE CONTRATACIONES	FLORI AZUCENA SANDOVAL GOMEZ DE RIVERA	26,432.10
Total		Q. 38,432.10

Hallazgo No. 4

Falta de firmas en documentos legales

Condición

En la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad -FSS-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, al evaluar los documentos de respaldo de expedientes de los contratistas bajo el renglón presupuestario 081



Personal administrativo, técnico, profesional y operativo, se determinó que en el expediente de Mirna Zusette Zavala Calderón según contrato administrativo 001-2017/FSS-MCIV-AACID, no estaba firmada la declaración jurada, solamente por el notario que autoriza.

Los honorarios de la señora Zavala Calderón fueron pagados con la fuente 61 Donaciones externas, proveniente de la donación recibida de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-.

Criterio

El contrato administrativo 001-2017/FSS-MCIV-AACID, establece: "...15. Declaración Jurada: El contratista, declara bajo solemne juramento, y conociendo los delitos que comete, en caso no fuese cierto lo que manifiesta, y previamente sabido de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido bajo ninguna de las limitaciones establecidas por el artículo 1 y 80 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas..."

Los términos de referencia entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MCIV- y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, establece: "...VIII.3 Procedimientos de Adquisición y Contratación...Por tanto, respecto a los procedimientos de ...contratación de ...servicios, las partes acuerdan lo siguiente: el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MCIV-, o la Unidad Ejecutora asignada, será la entidad encargada de ...la contratación de...servicios garantizando su transparencia ..."

Causa

El Coordinador de Recursos Humanos, el Encargado de Archivo, el Encargado de Capacitaciones y apoyo al proceso de reclutamiento y contrataciones, no verificaron que la declaración jurada presentada por la contratista estuviera debidamente firmada, previo a continuar con el proceso de contratación.

Efecto

Riesgo que el contratista se encuentre comprendido en las limitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

El Coordinador de Recursos Humanos debe realizar una adecuada supervisión a El Encargado de Archivo y El Encargado de Capacitaciones y apoyo al proceso de reclutamiento y contrataciones, para que ellos verifiquen, previo a continuar con el proceso de contratación, que la declaración jurada se encuentre debidamente firmada por el contratista.



Comentario de los responsables

El señor Pedro Luis Chapas Castillo, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "...Condición:...

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que se contrató según contrato administrativo número veintiséis guion dos mil diecisiete guion cero veintinueve guion FSS y veintisiete guion dos mil diecisiete guion cero veintinueve guion FSS ambos de fecha dos de enero de dos mil diecisiete... se contrataron a los señores HECTOR ANTONIO PEREZ VILLATORO Y EDGAR RENATO SALAZAR LOPEZ los cuales desempeñan funciones dentro de la Coordinación de Recursos Humanos según los términos de referencia a los cuales se sujetaron al momento de ser suscrito y aprobado el contrato descrito.

Dentro de los términos de referencia aparece literalmente lo siguiente: "otras actividades asignadas por la coordinación de recursos humanos que sean afines a la materia de su competencia" y amparado en este precepto y en la delegación de funciones administrativas se adjuntan funciones que han sido asignadas a las personas mencionadas... en la cual aparece como responsables del archivo de la Coordinación de Recursos Humanos.

Asimismo que se contrató a la señora FLORI AZUCENA SANDOVAL GOMEZ a través de contrato administrativo número veinticuatro guion dos mil diecisiete guion cero veintinueve guion FSS, de fecha dos de enero de dos mil diecisiete..., dentro del numeral uno de sus términos referencias establece: "Apoyar en la ejecución del proceso de reclutamiento, selección y contratación."

En base a lo expuesto el error administrativo se perfecciona en las tres personas delegadas para ejecutar de forma eficiente y eficaz el proceso administrativo, por lo que no se puede imputar a mi persona el error descrito. En base a lo establecido solicito que sea desvanecido el posible hallazgo imputado hacia mi persona."

El señor Edgar Renato Salazar López, quien fungió como Encargado de archivo durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "RESPUESTA:

Los contratos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AACID- no se reciben en recursos humanos del fondo social de solidaridad, ya que los mismos son resguardados en dicha Agencia Andaluza, razón por lo cual no se tiene ninguna participación, si evaluación sobre dichos expedientes. Así mismo se informa que el expediente de la Señora Mirna Zusette



Zavala Calderón según contrato administrativo 001-2017/FSS-MICIV-AACID no fue conformado ni elaborado el contrato en la Unidad de Recursos Humanos en donde prestó mis servicios técnicos.

La asignación del presupuesto de dicho programa corresponde a una donación internacional motivo por el cual se elabora y se conforman los expedientes para luego realizar el contrato bajo el renglón 081, en virtud que pertenecen al programa Prot't de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AACID-, tomando en consideración que los contratos que se realizan en el Fondo Social de Solidaridad son renglones presupuestarios 029 y 022."

El señor Héctor Antonio Pérez Villatoro, quien fungió como Encargado de Capacitaciones y Apoyo al Proceso de Reclutamiento y Contrataciones durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "RESPUESTA:

Los contratos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AACID- no se reciben en recursos humanos del fondo social de solidaridad, ya que los mismos son resguardados en dicha Agencia Andaluza, razón por lo cual no se tiene ninguna participación, si evaluación sobre dichos expedientes. Así mismo se informa que el expediente de la Señora Mirna Zussette Zavala Calderón según contrato administrativo 001-2017/FSS-MICIV-AACID no fue conformado ni elaborado el contrato en la Unidad de Recursos Humanos en donde prestó mis servicios técnicos.

La asignación del presupuesto de dicho programa corresponde a una donación internacional motivo por el cual se elabora y se conforman los expedientes para luego realizar el contrato bajo el renglón 081, en virtud que pertenecen al programa Prot't de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AACID-, tomando en consideración que los contratos que se realizan en el Fondo Social de Solidaridad son renglones presupuestarios 029 y 022."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Pedro Luis Chapas Castillo, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en las pruebas de descargo hace referencia que existen personas delegadas para funciones administrativas, sin embargo él como Coordinador de Recurso Humanos debe tener una supervisión constante y evaluar las funciones realizadas por las personas asignadas en Recursos Humanos.

Se confirma el hallazgo al señor Edgar Renato Salazar López, quien fungió como Encargado de Archivo, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en sus argumentos indica los expedientes de los contratos



Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AACID- son evaluados por la unidad de recursos humanos, la deficiencia indicada debió ser observada e informada oportunamente, al jefe inmediato a quien le rinde informe de las labores efectuadas, dentro del Fondo Social de Solidaridad.

Se confirma el hallazgo al señor Hector Antonio Pérez Villatoro, quien fungió como Encargado de Capacitaciones y Apoyo al Proceso de Reclutamiento y Contrataciones, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en sus argumentos indica los expedientes de los contratos Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AACID- son evaluados por la unidad de recursos humanos, la deficiencia indicada debió ser observada e informada oportunamente, al jefe inmediato a quien le rinde informe de las labores efectuadas, dentro del Fondo Social de Solidaridad.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 9 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	PEDRO LUIS CHAPAS CASTILLO	3,000.00
ENCARGADO DE ARCHIVO	EDGAR RENATO SALAZAR LOPEZ	6,608.02
ENCARGADO DE CAPACITACIONES Y APOYO AL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y CONTRATACIONES	HECTOR ANTONIO PEREZ VILLATORO	6,608.02
Total		Q. 16,216.04

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a la Misión y Visión Institucional

Condición

En la revisión efectuada a la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad -FSS- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, como parte de la misión de la entidad, es estar al servicio de la población guatemalteca basando sus operaciones en la ejecución de programas, proyectos y obras destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias, integrada con personal capacitado, comprometido, responsable y honesto que contribuye con el desarrollo económico y social del país.

No obstante a lo anterior, se determinó que las autoridades de la Entidad,



efectuaron la contratación de un Bachiller en Ciencias y Letras para dirigir la Unidad de Convoyes Regionales conformada con 118 contratistas entre profesionales y técnicos los cuales figuraban en la planilla al 31 de diciembre de 2017, por los cuales fueron pagados honorarios por Q.6,039,134.94, similar es el caso de la Unidad de Apoyo, en donde se efectuó contratación de un Bachiller en Ciencias y Letras para dirigir a 36 contratistas entre profesionales y técnicos que figuraban en la planilla al 31 de diciembre de 2017, por los cuales fueron pagados honorarios por Q.1,889,075.81.

Ambas unidades prestan mano de obra y maquinaria con sus respectivos operarios, para desarrollar actividades en la ejecución de trabajos en los municipios de la República de Guatemala, lo cual se realiza a petición de las municipalidades del país y en revisión efectuada la Unidad de Apoyo únicamente prestó el servicio de mano de obra de adoquinamiento de caminos peatonales y trabajos de pintura en tres lugares distintos durante el período fiscalizado, asimismo la Unidad de Convoyes Regionales suscribió 30 convenios de apoyo interinstitucional con municipalidades del país para realizar apertura y ampliación de brechas, bacheo y balastrado, reparación, mejoramiento y mantenimiento de caminos, los cuales fueron ejecutados en su totalidad de acuerdo a información proporcionada por las autoridades de la Entidad. Es importante mencionar que cada uno de estos convenios conlleva la asignación de convoyes o frentes de trabajo, los cuales puede variar su conformación desde 1 a 8 personas.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2017, en el Sistema de Informes de la Contraloría General de Cuentas, en la consulta de Contratos, no le aparecen a la Entidad ningún proyecto de ejecución de obra, solamente contratación de personal y contratistas bajo los renglones 022 y 029, así también en el portal de GUAATECOMPRAS, no figuran contrataciones de obras o proyectos para dicho ejercicio fiscal, lo cual se pudo comprobar también a través de información proporcionada por las autoridades de la Entidad auditada.

La visión de la Entidad es ser el medio que dinamiza y desarrolla proyectos con tendencia a solucionar las necesidades de la población y mejorar su calidad de vida a través de programas de infraestructura y obras, sin embargo en el período fiscalizado no hubo ejecución de nuevos proyectos, solamente de arrastre algunos con ejecución y otros únicamente pago de deuda. Por lo que 336 personas que laboran y contratistas técnicos y profesionales que prestan sus servicios a la Entidad, de las cuales 324 fueron contratadas bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 9 bajo el renglón presupuestario 022 Personal por contrato y 3 bajo el renglón presupuestario 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo, según nómina y planillas al 31 de diciembre de 2017, que afectaron el gasto en el período auditado en Q.31,016,871.19, se dedicaron a dar seguimiento a proyectos de años anteriores



sin cumplir con el cometido del Acuerdo de su creación, ya que la Unidad Ejecutora fue creada con el objeto de ejecutar programas, proyectos y obras, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida.

Es importante aclarar que la Unidad de Coordinación de Supervisión de Proyectos y las unidades y programas adscritos al Fondo Social de Solidaridad, siendo estos: a) Programa de Junta de Andalucía en donde se contrataron 14 personas durante el año 2017 erogándose por pago de honorarios la cantidad de Q.1,259,187.74 y se trabaja en un proyecto del año 2016, b) Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda (DAHVI), se contrataron a 9 personas que afectaron el gasto por la cantidad de Q.838,806.45 en concepto de honorarios y solamente se trabajó un proyecto, los proyectos se encuentran en proceso de liquidación que datan del año 2008, los mismos continúan en el mismo status a diciembre de 2017, c) Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural -PACUR-, asignadas 6 personas durante el período auditado, erogando por pago de honorarios el total de Q.730,552.68, reportando 17 contratos de proyectos que datan de los años 2005 al 2008, 3 en denuncia, 6 en liquidación, 4 paralizados y 4 en recepción, d) Programa de Combate a la Pobreza Urbana -CPU- estaban asignadas 15 personas por las que se erogó en concepto de honorarios Q.1,337,556.45, existiendo 19 contratos de proyectos que datan de los años 2005 al 2007 todos terminados pendientes de liquidar, y e) Fondo de Inversión Social -FIS-, se asignaron 14 personas por las que se erogaron honorarios por Q.1,241,903.22, con 246 proyectos en liquidación, que se mantuvieron al finalizar el año; dichos proyectos corresponden del año 1999 al 2011; al 31 de diciembre de 2017, aún se encuentran realizando trabajos de gestión sin que los proyectos sean finalizados en su totalidad de acuerdo a la normativa aplicable, proyectos que datan de los años 1999 al 2015, según información proporcionada por las autoridades de la Entidad.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 71-2009, artículo 1, Creación del Fondo, establece: “Se crea el “Fondo Social de Solidaridad” con el objeto de ejecutar programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida...”

La misión institucional establece: “Somos una institución proactiva, al servicio de la población guatemalteca basando sus operaciones en la ejecución de programas, proyectos y obras destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias, integrada con personal capacitado, comprometido, responsable y honesto que contribuye con el desarrollo económico y social del país.”

La visión institucional establece: “Ser el medio que dinamiza y desarrolla proyectos



con tendencia a solucionar las necesidades de la población y mejorar su calidad de vida a través de programas de infraestructura y obras.”

Causa

El Ministro, el Coordinador Ejecutivo y el Coordinador de Operaciones, durante el período auditado, no cumplieron con el objetivo de creación de la Unidad Ejecutora.

Efecto

La población no se beneficia con proyectos que tiendan a solucionar sus necesidades, así también a mejorar su calidad de vida a través de programas de infraestructura y obras desarrollados por la Unidad Ejecutora.

Recomendación

El Ministro debe gestionar un análisis presupuestario, financiero y administrativo de la Unidad Ejecutora, enfocado a la efectividad de la ejecución de los recursos en el cumplimiento de sus objetivos de creación que permita implementar las medidas pertinentes para que el Coordinador Ejecutivo y el Coordinador de Operaciones, quien en conjunto con los Coordinadores de cada una de las Unidades involucradas, enfoquen sus planes en el cumplimiento de la misión y visión institucional para beneficio de la población guatemalteca.

Comentario de los responsables

El señor Aldo Estuardo García Morales, quien fungió como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...Con relación a lo expuesto en la condición del posible hallazgo, en términos generales manifiestan que las autoridades del Fondo Social de Solidaridad, efectuaron contrataciones de personal para dirigir la Unidad de Convoyes Regionales y la Unidad de Apoyo ostentando títulos a nivel medio, acotando que dentro del personal existen profesionales o técnicos, asimismo agregan que para el año 2017, no figuran contrataciones de obras o proyectos, únicamente de arrastre, algunos en ejecución o pago de deuda, por estas situaciones aducen que la entidad no cumplió con los objetivos para lo cual fue creado al respecto.

Para el efecto al evaluar y analizar los aspectos señalados en la condición del hallazgo, se interpreta que, por la falta de ejecución de nuevos proyectos durante el período auditado, el Fondo Social de Solidaridad incumplió con la finalidad para lo cual fue creado, conforme lo regula el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 247-2009, de fecha 02 de abril de 2009, no obstante, el hecho de que no se hayan ejecutado nuevos proyectos, no se puede inferir que exista incumplimiento a la visión y misión institucional, puesto que el seguimiento de proyectos de arrastre, forman parte del marco regulatorio para lo cual fue creado esa entidad, el cual



tiene su asidero legal en el Acuerdo Ministerial No.247-2009 de fecha 02 de abril de 2009, artículo 2, que establece: “El fondo Social de Solidaridad –FSS–, como Unidad Especial de Ejecución del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, tiene como funciones principales dirigir, organizar, coordinar, supervisar, controlar y dar seguimiento a programas, proyectos y obras bajo la responsabilidad del Fondo (...). Por lo tanto, necesariamente se debe contar con el recurso humano por razones obvias al respecto. Resaltado propio. (Ver anexo 1).

Con relación a la contratación y nombramientos del personal, es una atribución y función del Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, quien debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y otras disposiciones afines, por intervención de la Coordinación de Recursos Humanos, por lo tanto son los responsables de evaluar los requisitos que deben cumplir el personal para ocupar los puestos, conforme a la naturaleza de sus actividades, previo a la aprobación de los contratos a través de Acuerdo Ministerial por parte del Despacho Ministerial, considerando que son las unidades especializadas que tienen que velar sobre estos aspectos, en correlación a lo que dicta la Norma General de Control Interno Sub numeral 2.2. (...) Delegación de Autoridad: “En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas. (...).

En resumen, de acuerdo a lo indicado en los párrafos que anteceden, conforme al marco regulatorio del Acuerdo Ministerial No.247-2009 relacionado, se colige que el Fondo Social de Solidaridad dio cumplimiento a la misión y visión institucional, puesto que a través de la ejecución de las obras de arrastre se contribuye a los programas y obras destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias de la población y al desarrollo económico y social del país.

Finalmente concluyo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, sea evaluado y analizado objetivamente por esa Comisión Gubernamental, ya que son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona...”

El señor Julio Antonio Rivera Recinos, quien fungió como Coordinador de Operaciones durante el período del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...HALLAZGO NÚMERO DIEZ (10)

Con Relación al hallazgo Número Diez (10) “incumplimiento a la misión y Visión



Institucional” mediante el cual se determina que mediante revisión efectuada a la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad –FSS- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI- se determinó que durante el periodo auditado no se cumplió con el objetivo de creación de la Unidad Ejecutora, indicando que la población no se benefició con proyectos que tiendan a solucionar sus necesidades, así como a mejorar su calidad de vida a través de programas de infraestructura y obras desarrollados por la Unidad Ejecutora.

Derivado de lo anterior me permito informar lo siguiente:

El Fondo Social de Solidaridad fue creado mediante Acuerdo Gubernativo 71-2009 con el objeto de ejecutar programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura Vivienda, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca [1], así mismo se crea como instrumento financiero de ejecución del Fondo Social de Solidaridad el Fideicomiso denominado “Fondo Social de Solidaridad” [2], siendo el objeto del Fideicomiso la administración e inversión de los recursos para la ejecución de programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida.

Así mismo mediante Acuerdo Ministerial 247-2009 se crea la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad, como Unidad Especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda[3], Teniendo dentro de sus funciones las siguientes:

1 Ejecutar programas, proyectos, obras y actividades para el desarrollo integral de comunidades urbanas y rurales, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

2 Ejecutar obras de infraestructura básica que sean únicamente competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en cumplimiento de sus leyes aplicables

3 Coordinar, a través de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la transferencia de fondos que sean necesarios para la operación del Fideicomiso denominado Fondo Social de Solidaridad –FSS-, los cuales serán ejecutados bajo la absoluta responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
[4]

También me permito informar que la visión y misión de la Institución es la siguiente:



Visión: Ser el medio que dinamiza y desarrolla proyectos con tendencia a solucionar las necesidades de la población y mejorar su calidad de vida a través de programas de infraestructura y obras.

Misión: Somos una institución proactiva al servicio de la población guatemalteca basando sus operaciones en la ejecución de programas, proyectos y obras destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias, integrada con personal capacitado, comprometido, responsable y honesto que contribuye con el desarrollo económico y social del país.

Habiendo expuesto lo anterior me permito informar que esta institución ha cumplido con el objeto de creación de su Unidad Ejecutora como Unidad Especial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda así como ha desarrollado las funciones para la cual fue creada, cumpliendo de tal manera la misión y visión de la misma por medio de los siguientes trabajos:

a) Se ejecutaron 50.09 kilómetros aproximadamente en 19 obras de arrastre, correspondientes a proyectos de Construcción, Ampliación y Mejoramiento de carreteras Primarias, Secundarias y Terciarias en diferentes departamentos de todo el país, que han beneficiado a miles de personas, brindando acceso digno a las comunidades beneficiadas, fortaleciendo la comunicación, transporte y turismo a nivel nacional, mismas que fueron pagadas por medio del Fideicomiso el cual es administrado por esta Unidad Ejecutora, requiriendo personal administrativo, técnico, financiero y jurídico para los procesos de gestión, seguimiento, monitoreo, liquidación, administración y pago de los mismos...

Derivado que el Fondo Social de Solidaridad es una Unidad Ejecutora vinculada al tiempo de vigencia del Fideicomiso[5], esta Institución no ha realizado contrataciones nuevas desde el año 2016 debido a la finalización del Fideicomiso en marzo de 2019, por lo que se ha seguido la ejecución de los proyectos que se encontraban contratados y pendientes de finalizar para evitar dejar a la población con proyectos inconclusos, justificando la razón por la cual no se han elevado eventos nuevos para la contratación de nuevas obras.

b) Por medio de Unidad de Apoyo se realizaron 3,935 metros cuadrados de adoquinamiento en calles de 3 a 4.5 metros de ancho y 1,970 metros lineales de bordillo en apoyo a diferentes municipalidades en todo el país; se apoyo en mano de obra en trabajos de remozamientos en diferentes edificios estatales realizando 1,490 metros cuadrados de pintura y 640 metros cuadrados de remozamientos en paredes y se realizaron actividades como Trabajos de mantenimiento en instalaciones del fondo social de solidaridad en zona 11, Zona 7 en Convoyes Regionales durante el año 2017, requiriendo en su mayoría personal técnico para



proporcionar mano de obra no calificada para proyectos de construcciones y remozamientos...

c) Convoyes Regionales ejecutó 345.48 Kilómetros en trabajos de conformación y Balastado y apertura de brechas en caminos de terracería por medio de convenios con diferentes municipalidades en todo el país, dichos trabajos se realizaron por medio de frentes de trabajo conformados de 1 a 8 personas por convoy de maquinaria, justificando la cantidad de personal contratado en dicha Unidad, contribuyendo de esta manera al desarrollo económico y social del país...

d) Programa de junta ANDALUCIA: Para el ejercicio fiscal 2017, por no haberse aprobado el presupuesto para el referido año fiscal, nuevamente no se contó con presupuesto específico para ejecutar el Proyecto Pr'OTOT, por lo cual se solicitó que se transfiriera al Proyecto Pr'OTOT, el presupuesto (espacio presupuestario) del Programa 98 Reconstrucción Originado por la Tormenta Tropical Stan asignado al Fondo Social de Solidaridad. Esta transferencia y a la vez creación de estructura presupuestaria fue aprobada en el mes de marzo de los grupos 100,200 y 300 y en el mes de junio la del grupo 0. Sin embargo durante este año se realizaron varias actividades, mencionando entre las más importantes: i) Visitas a las comunidades de los municipios de Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa y reuniones de trabajo con funcionarios de las municipalidades de los municipios beneficiados, ii) En el mes de marzo se lanzó el Proyecto en la cabecera departamental de Chiquimula con autoridades del país, juntamente con personeros de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo Internacional –AACID- de Sevilla España y otros organismos internacionales, iii) Se gestionó y aprobó el fondo rotativo para el proyecto, para lo cual se abrió la cuenta específica en el Banco de Desarrollo Rural S.A. BANRURAL, a nombre del Fondo Social de Solidaridad/Pr'OTOT/Junta de Andalucía Número 3445754481, actualmente activa...constancia de apertura de cuenta. iv) Elaboración de bases y Términos de Referencia para diferentes eventos para la adquisición de bienes y servicios para la compra de vehículos automotores, equipo de cómputo, licencias para el equipo cómputo, mobiliario y equipo, equipo audiovisual, compra de cupones de combustible y útiles de oficina de las cuales en algunas no hubo concursantes y se tuvieron que declarar desiertas e iniciar de nuevo los procedimientos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Entre los problemas que se tuvieron en esta actividad es que no se contaba con personal autorizado para la integración de las juntas de cotización y licitación, por lo que se tuvo que pedir la colaboración a diferentes instituciones del Estado. v) Compra de 2 motocicletas y cupones de combustible para el Proyecto Pr'OTOT vi) Publicación en un medio escrito de la invitación a cotizar del evento Asistencia Técnica para la elaboración de la línea base y organización comunitaria para la Producción Social del Hábitat del Programa denominado Pr'OTOT, vii)Elaboración de informes técnicos y



financieros que son enviados a la Secretaría de Programación y Planificación de la Presidencia, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, Acceso a la información pública, etc . viii) Gestión de la apertura del libro de hojas móviles de la cuenta secundaria del Proyecto PrÓTOT y libro de actas del Comité de Seguimiento del Proyecto PrÓTOT. ix) Solicitudes de cuotas financieras de anticipo y devengado, x) Estimaciones anuales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, xi) traslado de actas de las reuniones del Comité de Seguimiento del Proyecto, xii) solicitudes de No objeciones a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, xiii) Gestión y preparación de reuniones del Comité de Seguimiento del Proyecto PrÓTOT. xiv) Gestión y seguimiento a la contratación del personal solicitado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, y xv) Atención y respuesta a requerimientos de la Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad y en algunos casos de la Contraloría General de Cuentas.

Así también se informa que para la contratación del estudio de la Asistencia Técnica para la Asesoría Metodológica, identificación/formulación con Metodologías Participativas y el Estudio de la Línea de Base del Proyecto. Diagnóstico del déficit cualitativo de viviendas y habitabilidad básica en la Comunidades Beneficiarias, suscritos entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MCIV- y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, llamados ambos en forma conjunta: Estudio de Línea de Base del Proyecto, se elaboraron las bases correspondientes en el año 2017, las que fueron revisadas en múltiples oportunidades por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- y el Fondo Social de Solidaridad -FSS-. El evento bajo la modalidad de cotización pública, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, fue publicado en el Sistema de Guatecompras en el año 2017 (NOG 6631282) y posteriormente declarado desierto. El estudio para la elaboración de la Línea Base y Organización Comunitaria para la Producción Social del Hábitat del Programa PrÓTOT. Por la complejidad del estudio a desarrollar, las bases técnicas llevaron un tiempo prudencial para su elaboración a efecto de garantizar el éxito del estudio, ya que el mismo es la base fundamental para la ejecución del Proyecto. Es por eso que pareciera que hay demora o tardanza en la ejecución del estudio de la Línea base del Proyecto. El criterio es ejecutar con eficacia, eficiencia, economía y transparencia los recursos asignados para la ejecución de la donación.

e) DAHVI: La Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda, durante el ejercicio fiscal 2017 realizó 3 planes de trabajo con el personal asignado a su cargo, así mismo se asistieron a varias capacitaciones para poder posterior a ello transmitirla a las comunidades, realizaron censo para alfabetización en la aldea



Santa Lucía los Ocotes, Zona 25, Guatemala, entre otros...memoria de labores detallando todas las actividades realizadas durante dicho año...

f) PACUR: El Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural realizó el proceso de conformación de 17 expedientes de liquidación, y que la misma depende de la Organización Internacional para las Migraciones –OIM- la cual fue en su momento la administradora de los proyectos, con la cual se suscribieron los convenios, misma que actualmente no cuenta con cede en el país , por lo que se han realizado trabajos administrativos para constatar reuniones y consensos para poder liquidar los proyectos, no viéndose así un producto tangible en liquidación como tal, sin embargo dichos trabajos administrativos son necesarios para la liquidación que se encuentra pendiente...

g) CPU: Combate a la Pobreza Urbana realizo diferentes actividades para el proceso de liquidación de los proyectos a su cargo así como gestiones para la obtención del Préstamo para Proyecto de Infraestructura Urbana y Prevención a la violencia... memoria de labores donde se evidencian todos los trabajos realizados durante el ejercicio fiscal 2017...

h) FIS: El Fondo de Inversión Social en Liquidación realizó la clasificación de 523 expedientes de salud en carpetas por departamentos, ordeno y organizó 25 cajas de los juicios que contienen expedientes de los juicios que se encuentran en trámite en diferentes juzgados así como trabajos en conformación de expedientes de liquidación. Es importante mencionar que los trabajos de clasificación, organización y conformación de expedientes requieren apoyo por parte de mano de obra calificada por el contenido legal, administrativo, técnico y financiero de los expedientes...

CONCLUSIÓN:

Durante el Ejercicio Fiscal 2017 se logró un 89.6% de la ejecución total del presupuesto, justificando la contratación de personal 022 y 029 por medio de la Unidad Ejecutora quien es la que administra los recursos del Fideicomiso para lograr todo lo expuesto anteriormente; considerando que el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora durante el 2017 correspondió a un 10% del presupuesto total asignado y el resto fue para asignación a los proyectos de arrastre del Fideicomiso para finalización de las obras de arrastre que se encontraban inconclusas y aun así se logro la ejecución obras para beneficio de la población por medio de los diferentes programas adscritos a esta Institución, se solicita considerar que solo se evaluó la Unidad Ejecutora por su contratación de personal 029 y 022, sin considerar que el mismo es requerido para la correcta administración de los recursos del Fideicomiso, por lo que en base a los logros obtenidos se evidencia que se dio cumplimiento a la visión y misión del Fondo Social de Solidaridad así como al objeto de creación de la Unidad Ejecutora,



beneficiando al a población a través de proyectos que mejoraron su calidad de vida a través de programas y obras de infraestructura ejecutados tanto por medio de recursos de la Unidad Ejecutora como por medio del apoyo brindado por su personal a las comunidades...”

[1] Artículo 1 Acuerdo Gubernativo 71-2009

[2] Artículo 2 Acuerdo Gubernativo 71-2009

[3] Artículo 1 Acuerdo Ministerial 247-2009

[4] Artículo 2 Acuerdo Ministerial 247-2009

[5] Artículo 13 Acuerdo Ministerial 247-2009

El señor Manuel Antonio López Custodio, quien fungió como Coordinador Ejecutivo durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...DE LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS PARA EL DESVANECIMIENTO DE LOS HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES SEÑALADOS POR CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

Con Relación al hallazgo Número Diez (10) “incumplimiento a la misión y Visión Institucional” mediante el cual se determina que mediante revisión efectuada a la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad –FSS- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI- se determinó que durante el periodo auditado no se cumplió con el objetivo de creación de la Unidad Ejecutora, indicando que la población no se benefició con proyectos que tiendan a solucionar sus necesidades, así como a mejorar su calidad de vida a través de programas de infraestructura y obras desarrollados por la Unidad Ejecutora.

Derivado de lo anterior me permito informar lo siguiente:

El Fondo Social de Solidaridad fue creado mediante Acuerdo Gubernativo 71-2009 con el objeto de ejecutar programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura Vivienda, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca [1], así mismo se crea como instrumento financiero de ejecución del Fondo Social de Solidaridad el Fideicomiso denominado “Fondo Social de Solidaridad” [2], siendo el objeto del Fideicomiso la administración e inversión de los recursos para la ejecución de programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida.

Así mismo mediante Acuerdo Ministerial 247-2009 se crea la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad, como Unidad Especial de Ejecución adscrita el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda[3], Teniendo dentro de sus funciones las siguientes:



1. Ejecutar programas, proyectos, obras y actividades para el desarrollo integral de comunidades urbanas y rurales, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
2. Ejecutar obras de infraestructura básica que sean únicamente competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en cumplimiento de sus leyes aplicables
3. Coordinar, a través de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la transferencia de fondos que sean necesarios para la operación del Fideicomiso denominado Fondo Social de Solidaridad –FSS-, los cuales serán ejecutados bajo la absoluta responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
[4]

También me permito informar que la visión y misión de la Institución es la siguiente:

Visión: Ser el medio que dinamiza y desarrolla proyectos con tendencia a solucionar las necesidades de la población y mejorar su calidad de vida a través de programas de infraestructura y obras.

Misión: Somos una institución proactiva al servicio de la población guatemalteca basando sus operaciones en la ejecución de programas, proyectos y obras destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias, integrada con personal capacitado, comprometido, responsable y honesto que contribuye con el desarrollo económico y social del país.

Habiendo expuesto lo anterior me permito informar que esta institución ha cumplido con el objeto de creación de su Unidad Ejecutora como Unidad Especial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda así como ha desarrollado las funciones para la cual fue creada, cumpliendo de tal manera la misión y visión de la misma por medio de los siguientes trabajos:

a) Se ejecutaron 50.09 kilómetros aproximadamente en 19 obras de arrastre, correspondientes a proyectos de Construcción, Ampliación y Mejoramiento de carreteras Primarias, Secundarias y Terciarias en diferentes departamentos de todo el país, que han beneficiado a miles de personas, brindando acceso digno a las comunidades beneficiadas, fortaleciendo la comunicación, transporte y turismo a nivel nacional, mismas que fueron pagadas por medio del Fideicomiso el cual es administrado por esta Unidad Ejecutora, requiriendo personal administrativo, técnico, financiero y jurídico para los procesos de gestión, seguimiento, monitoreo, liquidación, administración y pago de los mismos...



Derivado que el Fondo Social de Solidaridad es una Unidad Ejecutora vinculada al tiempo de vigencia del Fideicomiso[5], esta Institución no ha realizado contrataciones nuevas desde el año 2016 debido a la finalización del Fideicomiso en marzo de 2019, por lo que se ha seguido la ejecución de los proyectos que se encontraban contratados y pendientes de finalizar para evitar dejar a la población con proyectos inconclusos, justificando la razón por la cual no se han elevado eventos nuevos para la contratación de nuevas obras.

b) Por medio de Unidad de Apoyo se realizaron 3,935 metros cuadrados de adoquinamiento en calles de 3 a 4.5 metros de ancho y 1,970 metros lineales de bordillo en apoyo a diferentes municipalidades en todo el país; se apoyo en mano de obra en trabajos de remozamientos en diferentes edificios estatales realizando 1,490 metros cuadrados de pintura y 640 metros cuadrados de remozamientos en paredes y se realizaron actividades como Trabajos de mantenimiento en instalaciones del fondo social de solidaridad en zona 11, Zona 7 en Convoyes Regionales durante el año 2017, requiriendo en su mayoría personal técnico para proporcionar mano de obra no calificada para proyectos de construcciones y remozamientos...

c) Convoyes Regionales ejecutó 50.09 Kilómetros en trabajos de conformación y Balastado y apertura de brechas en caminos de terracería por medio de convenios con diferentes municipalidades en todo el país, dichos trabajos se realizaron por medio de frentes de trabajo conformados de 1 a 8 personas por convoy de maquinaria, justificando la cantidad de personal contratado en dicha Unidad, contribuyendo de esta manera al desarrollo económico y social del país...

d) Programa de junta ANDALUCIA: Para el ejercicio fiscal 2017, por no haberse aprobado el presupuesto para el referido año fiscal, nuevamente no se contó con presupuesto específico para ejecutar el Proyecto Pr'OTOT, por lo cual se solicitó que se transfiriera al Proyecto Pr'OTOT, el presupuesto (espacio presupuestario) del Programa 98 Reconstrucción Originado por la Tormenta Tropical Stan asignado al Fondo Social de Solidaridad. Esta transferencia y a la vez creación de estructura presupuestaria fue aprobada en el mes de marzo de los grupos 100, 200 y 300 y en el mes de junio la del grupo 0. Sin embargo durante este año se realizaron varias actividades, mencionando entre las más importantes: i) Visitas a las comunidades de los municipios de Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa y reuniones de trabajo con funcionarios de las municipalidades de los municipios beneficiados, ii) En el mes de marzo se lanzó el Proyecto en la cabecera departamental de Chiquimula con autoridades del país, juntamente con personeros de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo Internacional –AACID- de Sevilla España y otros organismos internacionales, iii) Se gestionó y aprobó el fondo rotativo para el proyecto, para lo cual se aperturó la cuenta específica en el Banco de Desarrollo Rural S.A.



BANRURAL, a nombre del Fondo Social de Solidaridad/Pr'OTOT/Junta de Andalucía Número 3445754481, actualmente activa...constancia de apertura de cuenta. iv) Elaboración de bases y Términos de Referencia para diferentes eventos para la adquisición de bienes y servicios para la compra de vehículos automotores, equipo de cómputo, licencias para el equipo cómputo, mobiliario y equipo, equipo audiovisual, compra de cupones de combustible y útiles de oficina de las cuales en algunas no hubo concursantes y se tuvieron que declarar desiertas e iniciar de nuevo los procedimientos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Entre los problemas que se tuvieron en esta actividad es que no se contaba con personal autorizado para la integración de las juntas de cotización y licitación, por lo que se tuvo que pedir la colaboración a diferentes instituciones del Estado. v) Compra de 2 motocicletas y cupones de combustible para el Proyecto Pr'OTOT vi) Publicación en un medio escrito de la invitación a cotizar del evento Asistencia Técnica para la elaboración de la línea base y organización comunitaria para la Producción Social del Hábitat del Programa denominado Pr'OTOT, vii)Elaboración de informes técnicos y financieros que son enviados a la Secretaria de Programación y Planificación de la Presidencia, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, Acceso a la información pública, etc . viii) Gestión de la apertura del libro de hojas móviles de la cuenta secundaria del Proyecto Pr'OTOT y libro de actas del Comité de Seguimiento del Proyecto Pr'OTOT. ix) Solicitudes de cuotas financieras de anticipo y devengado, x) Estimaciones anuales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, xi) traslado de actas de las reuniones del Comité de Seguimiento del Proyecto, xii) solicitudes de No objeciones a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- xiii) Gestión y preparación de reuniones del Comité de Seguimiento del Proyecto Pr'OTOT. xiv) Gestión y seguimiento a la contratación del personal solicitado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, y xv) Atención y respuesta a requerimientos de la Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad y en algunos casos de la Contraloría General de Cuentas.

Así también se informa que para la contratación del estudio de la Asistencia Técnica para la Asesoría Metodológica, identificación/formulación con Metodologías Participativas y el Estudio de la Línea de Base del Proyecto. Diagnóstico del déficit cualitativo de viviendas y habitabilidad básica en la Comunidades Beneficiarias, suscritos entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MCIV- y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, llamados ambos en forma conjunta: Estudio de Línea de Base del Proyecto, se elaboraron las bases correspondientes en el año 2017, las que fueron revisadas en múltiples oportunidades por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- y el Fondo Social de Solidaridad -FSS-. El evento bajo la modalidad de cotización



pública, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, fue publicado en el Sistema de Guatecompras en el año 2017 (NOG 6631282) y posteriormente declarado desierto. El estudio para la elaboración de la Línea Base y Organización Comunitaria para la Producción Social del Hábitat del Programa Pr'OTOT. Por la complejidad del estudio a desarrollar, las bases técnicas llevaron un tiempo prudencial para su elaboración a efecto de garantizar el éxito del estudio, ya que el mismo es la base fundamental para la ejecución del Proyecto. . El criterio es ejecutar con eficacia, eficiencia, economía y transparencia los recursos asignados para la ejecución de la donación.

e) DAHVI: La Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda, durante el ejercicio fiscal 2017 realizó 3 planes de trabajo con el personal asignado a su cargo, así mismo se asistieron a varias capacitaciones para poder posteriormente transmitirla a las comunidades, realizaron censo para alfabetización en la aldea Santa Lucía los Ocotes, Zona 25, Guatemala, entre otros... memoria de labores detallando todas las actividades realizadas durante dicho año...

f) PACUR: El Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural realizó el proceso de conformación de 17 expedientes de liquidación, y que la misma depende de la Organización Internacional para las Migraciones –OIM- la cual fue en su momento la administradora de los proyectos, con la cual se suscribieron los convenios, misma que actualmente no cuenta con sede en el país, por lo que se han realizado trabajos administrativos para constatar reuniones y consensos para poder liquidar los proyectos, no viéndose así un producto tangible en liquidación como tal, sin embargo dichos trabajos administrativos son necesarios para la liquidación que se encuentra pendiente...

g) CPU: Combate a la Pobreza Urbana realizó diferentes actividades para el proceso de liquidación de los proyectos a su cargo así como gestiones para la obtención del Préstamo para Proyecto de Infraestructura Urbana y Prevención a la violencia... memoria de labores donde se evidencian todos los trabajos realizados durante el ejercicio fiscal 2017...

h) FIS: El Fondo de Inversión Social en Liquidación realizó la clasificación de 523 expedientes de salud en carpetas por departamentos, ordeno y organizo 25 cajas de los juicios que contienen expedientes de los juicios que se encuentran en trámite en diferentes juzgados así como trabajos en conformación de expedientes de liquidación. Es importante mencionar que los trabajos de clasificación, organización y conformación de expedientes requieren apoyo por parte de mano de obra calificada por el contenido legal, administrativo, técnico y financiero de los expedientes...

CONCLUSIÓN:



Durante el Ejercicio Fiscal 2017 se logró un 89.6% de la ejecución total del presupuesto, justificando la contratación de personal 022 y 029 por medio de la Unidad Ejecutora quien es la que administra los recursos del Fideicomiso para lograr todo lo expuesto anteriormente; considerando que el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora durante el 2017 correspondió a un 10% del presupuesto total asignado y el resto fue para asignación a los proyectos de arrastre del Fideicomiso para finalización de las obras de arrastre que se encontraban inconclusas y aun así se logro la ejecución obras para beneficio de la población por medio de los diferentes programas adscritos a esta Institución, se solicita considerar que solo se evaluó la Unidad Ejecutora por su contratación de personal 029 y 022, sin considerar que el mismo es requerido para la correcta administración de los recursos del Fideicomiso, por lo que en base a los logros obtenidos se evidencia que se dio cumplimiento a la visión y misión del Fondo Social de Solidaridad así como al objeto de creación de la Unidad Ejecutora, beneficiando al a población a través de proyectos que mejoraron su calidad de vida a través de programas y obras de infraestructura ejecutados tanto por medio de recursos de la Unidad Ejecutora como por medio del apoyo brindado por su personal a las comunidades.“

En Acta de Comunicación y Cierre de Auditoría número DAS-07-035-2018, Libro L2 número 34912, de la Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda de la Contraloría General de Cuentas, del día 27 de abril de 2018, punto séptimo, José Roberto Hernández Guzmán quien presenta carta poder en calidad profesional del derecho, para ejercer la defensa en representación de Manuel Antonio López Custodio manifiesta: “En tal sentido hago mi pronunciamiento de viva voz respecto aspectos puntuales y sobre los hallazgos imputados al Coordinador Ejecutivo, Licenciado Manuel Antonio López Custodio. Dado que se ha presentado escrito con los argumentos específicos sobre cada uno de los hallazgos determinados es prudente reiterar cada uno de los puntos y adicionar, respecto al Hallazgo 10, denominado Incumplimiento a la Misión y Visión Institucional, en primer termino referir que la condición establece “NO OBSTANTE A LO ANTERIOR, SE DETERMINÓ QUE LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, EFECTURARON LA CONTRACIÒN DE UN BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS PARA DIRIGIR LA UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES CONFORMADA CON 118 CONTRATISTAS, ENTRE PROFESIONALES Y TÉCNICOS” a ese especifico es preocupante que la comisión señale tal aspecto, ya que deja implícito que una persona que tiene un grado académico de bachiller no pueda ejercer una función de liderazgo ante personal, lo que constituye DISCRIMINACIÓN tal como lo establece el artículo 202 bis del Código Penal, puesto que el grado académico no tiene nada que ver para determinar si se puede dirigir a un grupo de personas. Es prácticamente desconocer a personas como el Alcalde del municipio de Guatemala, Alvaro Arzú, no tenga liderazgo para dirigir a esa institución, que por cierto fue Presidente



Constitucional de la República de Guatemala y quien tan solo tiene un grado académico de Bachiller en Ciencias y Letras. En adición a ello es pertinente, señalar que el Fondo Social de Solidaridad es una entidad que se surge de un acuerdo gubernativo en el que se crea como el administrador de un fideicomiso y por consiguiente el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda crea como una unidad ejecutora de tal cartera. En ese sentido es una institución compuesta que se coadyuva para brindar el apoyo para el desarrollo del bien común y mejor la calidad de vida de los guatemaltecos, por consiguiente sorprende que se realice este hallazgo cuando esta institución ejecutó el 89.6% del total del presupuesto y la totalidad de proyectos de carretera inaurados por el Presidente Morales fueron de esta institución, de tal cuenta se puede observar con las pruebas de descargo que si se cumplió con lo establecido en la visión y misión de la institución, recalco tanto la unidad de ejecutora como administrador de fideicomiso son uno mismo, es decir una sola misión y visión que se cumplió...Por lo que se solicita dada la intima relación con el tema que se adiciones a todos los alegatos vertidos los señalados para el hallazgo 10...Además si alguno de los otros señalados aporto algún medio de prueba de descargo que beneficie a mi representado sea también considerada a mi favor, haciendo una defensa conjunta en lo que corresponda y cuando corresponda”.

[1] Artículo 1 Acuerdo Gubernativo 71-2009

[2] Artículo 2 Acuerdo Gubernativo 71-2009

[3] Artículo 1 Acuerdo Ministerial 247-2009

[4] Artículo 2 Acuerdo Ministerial 247-2009

[5] Artículo 13 Acuerdo Ministerial 247-2009

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Aldo Estuardo García Morales, quien fungió como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que de acuerdo a sus comentarios, el Fondo Social de Solidaridad –FSS-, como Unidad Especial de Ejecución del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, tiene como funciones principales dirigir, organizar, coordinar, supervisar, controlar y dar seguimiento a programas, proyectos y obras bajo la responsabilidad del Fondo, puesto que a través de la ejecución de las obras de arrastre se contribuye a los programas y obras destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias de la población y al desarrollo económico y social del país, por lo tanto, necesariamente se debe contar con el recurso humano por razones obvias, al respecto éste equipo de auditoría indica que, dar seguimiento a programas, proyectos y obras, es solamente una de las funciones principales de la Unidad Ejecutora y no es la única, así también el Acuerdo Gubernativo 71-2009, artículo 1 indica que se creó el Fondo Social de Solidaridad con el objeto de ejecutar programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuvan a fortalecer el desarrollo económico y social de la población



guatemalteca y mejorar su nivel de vida, lo cual también está claramente establecido en la misión y visión institucional.

Se confirma el hallazgo para el señor Julio Antonio Rivera Recinos, quien fungió como Coordinador de Operaciones durante el período del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que de acuerdo a sus argumentos de descargo confirma lo notificado por éste equipo de auditoría relacionado con el incumplimiento a la misión y visión institucionales, no obstante indicar que la institución ha cumplido con el objeto de creación de su Unidad Ejecutora como Unidad Especial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda así como ha desarrollado las funciones para las cuales fue creada, cumpliendo la misión y visión de la misma por medio de los trabajos que describe, acepta que se ejecutaron aproximadamente 19 obras de arrastre y la Institución no ha realizado contrataciones nuevas desde el año 2016 debido a la finalización del Fideicomiso en marzo de 2019, por lo que se ha seguido la ejecución de los proyectos que se encontraban contratados y pendientes de finalizar para evitar dejar a la población con proyectos inconclusos, justificando la razón por la cual no se han elevado eventos nuevos para la contratación de nuevas obras. Así también no presenta argumentos sobre las contrataciones de dos bachilleres en Ciencias y Letras uno para dirigir a 118 personas en la Unidad de Convoyes Regionales y uno para dirigir a 36 personas en la Unidad de Apoyo.

Presenta dentro de sus pruebas de descargo un cuadro que lista los convenios de cooperación interinstitucional suscritos, en donde se puede apreciar que los plazos vencieron dentro del período auditado, situación que fue informada a éste equipo de auditoría en su oportunidad, sin embargo presentan otro cuadro en donde se informa del total de avance de enero a diciembre de 2017, haciendo la aclaración que los datos de diciembre son proyectados, en dicho cuadro se aprecia que el avance oscila entre 1.47 y 72.48, no indica si es porcentaje o a que se refiere, en resumen ninguno se encuentra finalizado, por lo que no hay congruencia en la información que presenta.

En lo relacionado a la información que presenta de las actividades ejecutadas en el Fondo de Inversión Social –FIS–, adjunta cuadros semanales en donde en resumen se puede apreciar que se revisan las bodegas de la zona 11, responden solicitudes enviadas, ordenan y analizan expedientes de forma cronológica, clasifican y organizan según procedimiento en la ley y asisten a reuniones organizadas por las Coordinaciones de Recursos Humanos y Administrativa en la zona 11. Refiere también que los trabajos en la Unidad de Convoyes Regionales, se realizaron por medio de frentes de trabajo conformados de 1 a 8 personas por convoy de maquinaria, justificando la cantidad de personal contratado en dicha Unidad, sin embargo no indica la cantidad de personas asignadas a cada convoy y frente de trabajo, no obstante dicha información ya había sido proporcionada a



éste equipo de auditoría durante la revisión y constituye una de las justificaciones que motivó la formulación del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor Manuel Antonio López Custodio, quien fungió como Coordinador Ejecutivo durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que de acuerdo a sus argumentos de descargo confirma lo notificado por éste equipo de auditoría relacionado con el incumplimiento a la misión y visión institucionales, no obstante indicar que la institución ha cumplido con el objeto de creación de su Unidad Ejecutora como Unidad Especial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda así como ha desarrollado las funciones para las cuales fue creada, cumpliendo de tal manera la misión y visión de la misma por medio de los trabajos que describe, acepta que se ejecutaron aproximadamente 19 obras de arrastre y la Institución no ha realizado contrataciones nuevas desde el año 2016 debido a la finalización del Fideicomiso en marzo de 2019, por lo que se ha seguido la ejecución de los proyectos que se encontraban contratados y pendientes de finalizar para evitar dejar a la población con proyectos inconclusos, justificando la razón por la cual no se han elevado eventos nuevos para la contratación de nuevas obras.

Presenta dentro de sus pruebas de descargo un cuadro que lista los convenios de cooperación interinstitucional suscritos, en donde se puede apreciar que los plazos vencieron dentro del período auditado, situación que fue informada a éste equipo de auditoría en su oportunidad, sin embargo presentan otro cuadro en donde se informa del total de avance de enero a diciembre de 2017, haciendo la aclaración que los datos de diciembre son proyectados, en dicho cuadro se aprecia que el avance oscila entre 1.47 y 72.48, no indica si es porcentaje o a que se refiere, en resumen ninguno se encuentra finalizado, por lo que no hay congruencia en la información que presenta.

En lo relacionado a la información que presenta del las actividades ejecutadas en el Fondo de Inversión Social –FIS–, adjunta cuadros semanales en donde en resumen se puede apreciar que se revisan las bodegas de la zona 11, responden solicitudes enviadas, ordenan y analizan expedientes de forma cronológica, clasifican y organizan según procedimiento en la ley y asisten a reuniones organizadas por las Coordinaciones de Recursos Humanos y Administrativa en la zona 11. Refiere también que los trabajos en la Unidad de Convoyes Regionales, se realizaron por medio de frentes de trabajo conformados de 1 a 8 personas por convoy de maquinaria, justificando la cantidad de personal contratado en dicha Unidad, sin embargo no indica la cantidad de personas asignadas a cada convoy y frente de trabajo, no obstante dicha información ya había sido proporcionada a éste equipo de auditoría durante la revisión y constituye una de las justificaciones que motivó la formulación del hallazgo.



En relación a lo manifestado sobre elección del señor Álvaro Arzú, solo podemos manifestar que ejerció su derecho a ser electo cumpliendo con los requisitos que la Constitución Política de la República y la Ley Electoral y de Partidos Políticos señala, así también para ocupar los cargos de Presidente Constitucional de la República y de Alcalde en una Corporación Municipal el procedimiento es totalmente distinto al que pretende comparar como es el caso de los contratistas a quien hace referencia. En relación a la contratación de los Coordinadores de las Unidades de Convoyes Regionales y de Apoyo, se debe poseer un nivel académico necesario para dirigir dichas Unidades, tomando en cuenta que tiene profesionales bajo su cargo, así también la Entidad al no tener Manual de Funciones y Procedimientos, no es posible establecer con exactitud por escrito las cualidades académicas de los Coordinadores de las distintas Unidades, razón por la cual se formuló hallazgo por deficiencias de Control Interno debido a la Falta de aprobación de Manuales de Funciones y Procedimientos. Derivado de la asignación de los contratistas como Coordinadores, entre otros, los cuales fueron contratados para los cargos de coordinación, durante el ejercicio fiscal 2017, efectuando funciones de dirección, decisión y ejecución:

Contratista	Reglón Presupuestario	Cargo Funcional	Unidad Administrativa	No. de Contrato	Plazo Del Contrato Del Al	Monto del Contrato Q
Manuel Ángel García Ortega	029	Coordinador	Unidad de Apoyo	281-2017-029-FSS	01/03/2017 al 31/12/2017	200,000.00
Yury Giovanni Arana Castillo	029	Coordinador	Unidad de Convoyes Regionales	146-2017-029-FSS	02/01/2017 al 31/12/2017	239,354.84

Se formuló hallazgo por Incumplimiento de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas. Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" emitida en enero de 2017, de la Circular Conjunta, que en su parte conducente establece: "... De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución...". También argumenta, además si alguno de los otros señalados aportó algún medio de prueba de descargo que beneficie a mi representado sea también considerada a mi favor, haciendo una defensa conjunta en lo que corresponda y cuando corresponda, a lo que éste equipo de auditoría le indica que la responsabilidad es personal, por lo consiguiente la responsabilidad es por el hallazgo notificado al Coordinador Ejecutivo.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 10 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Acciones legales



Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	ALDO ESTUARDO GARCIA MORALES	4,375.00
COORDINADOR DE OPERACIONES	JULIO ANTONIO RIVERA RECINOS	5,000.00
COORDINADOR EJECUTIVO	MANUEL ANTONIO LOPEZ CUSTODIO	6,250.00
Total		Q. 15,625.00

Hallazgo No. 6

Falta de ejecución de donaciones

Condición

En la revisión efectuada a la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad -FSS- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, se determinó que existen términos de referencia entre el MCIV y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, para la ejecución del programa denominado Pr'OTOT: Programa de Mejora y Recuperación del Hábitat Saludable de los municipios de la Mancomunidad Copanch'orti, del 16 de agosto de 2016 con un plazo de ejecución de dos años contados a partir de la fecha de la firma de dicho documento, el total de la subvención es de € 2,975,000.00, para lo cual ha recibido un único desembolso por Q1,823,539.49 y ejecutado al 31 de diciembre de 2017 un valor de Q1,014,687.75 lo que representa el 11% de lo planificado, es la Unidad Ejecutora la que tiene a su cargo la ejecución del Programa y de acuerdo al Plan de adquisiciones al cierre del ejercicio fiscal 2017 se debió ejecutar Q9,100,002.00 sujeto a desembolsos trimestrales previa justificación de los gastos correspondientes del 50% del desembolso anterior.

De acuerdo a la revisión efectuada, se determinó que la ejecución del programa está prevista para un período de 24 meses contados a partir de la fecha del documento 16 de agosto de 2016, así también al 31 de diciembre de 2017 fecha en que finalizó el período auditado por éste equipo de auditoría, habían transcurrido 16.5 meses, 12 que corresponden al año No. 1 y 4.5 meses corresponden al año No. 2, de acuerdo a cronograma de ejecución y en la Unidad del Programa de Junta de Andalucía que es la encargada de dicho programa, se encuentran aún ejecutando la fase de Estudio de Línea de Base del Proyecto y de acuerdo al cronograma de ejecución según términos de referencia, ésta fase, debió iniciarse en agosto y finalizarse noviembre de 2016, no obstante para la ejecución de dicho proyecto se contó con 14 personas contratadas durante el año 2017 por las cuales se erogó la cantidad de Q1,259,187.74 sin que se cumpliera con los objetivos trazados.



Es importante mencionar que la Coordinación de Proyectos FSS Junta de Andalucía, quien es la encargada en el Fondo Social de Solidaridad de administrar, formular, diseñar y ejecutar los proyectos financiados con recursos provenientes de subvenciones otorgadas por la Cooperación Internacional, tiene como uno de sus objetivos facilitar las condiciones que permitan una correcta y eficiente inversión de los recursos donados por la Junta de Andalucía en los tiempos establecidos, objetivo que no ha sido cumplido según información obtenida de las autoridades de la Entidad.

Durante el período sujeto a revisión se pudo determinar que no se efectuaron adendas a los Términos de Referencia.

Criterio

Los Términos de referencia entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MCIV y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, para la ejecución del programa denominado Pr'OTOT: Programa de Mejora y Recuperación del Hábitat Saludable de los municipios de la Mancomunidad Copanch'orti, de fecha 16 de agosto de 2016, establece: "...IV. Matriz de Planificación del Programa. En el anexo I se incluye el Documento de Formulación del programa, que incluye la Matriz de Planificación, ubicación, población beneficiaria, presupuesto desglosado y cronograma de ejecución. V. Contribución. La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- aportará al programa una subvención de dos millones novecientos setenta y cinco mil euros (€ 2,975,000.00)...VII Plazos. La ejecución del programa está prevista para un período de 24 meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente documento de Términos de Referencia entre el MCIV y la AACID...VI. Partes. Por la parte andaluza: La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, es la responsable de la financiación y seguimiento del programa. Por la parte guatemalteca: La entidad beneficiaria de la subvención es el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MCIV) como responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del programa. El MCIV ha nombrado al Fondo Social de Solidaridad como la unidad ejecutora encargada de la ejecución y seguimiento del proyecto...VIII. Mecanismos de Ejecución. VIII.1.- Ejecución y Seguimiento. Al inicio de la ejecución el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MCIV), a solicitud de la unidad ejecutora asignada, con el visto bueno del equipo de la AACID en Guatemala, elaborará un Plan de Gestión del Programa (PGP), que incluirá una planificación detallada del alcance...cronograma detallado, una proyección presupuestaria trimestral, con desglose mensual, plan de monitoreo y evaluación y otros posibles planes subsidiarios que se puedan elaborar...Éste documento será la base para el seguimiento del programa para ambas entidades, para las solicitudes de desembolsos a la AECID/OTC-Guatemala y para la realización de los procedimientos de contratación y adquisición de bienes y



servicios que sean necesarios para el desarrollo del programa...Para el seguimiento del contenido del presente documento, se constituirá un Comité de Seguimiento formado por: el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MCIV) o persona en quien delegue; el Coordinador de la AACID en Guatemala o persona en quien delegue y el responsable legal o autoridad superior de la Unidad Ejecutora asignada por el MCIV para la ejecución del proyecto o persona en quien delegue...VIII.4.- Gestión Económica...Para iniciar el programa, el MCIV, a través de la Unidad Ejecutora asignada, con el visto bueno de la Oficina de AACID en Guatemala, solicitar a la AECID/OTC-Guatemala la cantidad de dinero equivalente a un anticipo de tres meses de ejecución del programa. A partir del cuarto mes (y sucesivos), el MCIV, a través de su unidad ejecutora, solicitará a la AECID/OTC-Guatemala desembolsos trimestrales, a partir de las planificaciones financieras trimestrales y previa justificación de los gastos correspondientes, al menos, del 50% del desembolso anterior. En el caso de atrasos en la ejecución financiera trimestral se suspenderán los desembolsos hasta que se hayan ejecutado las actividades previstas y se reporte el avance financiero correspondiente...X. Responsables de cada Parte...IX.2- La parte Guatemalteca. Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MCIV). El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MCIV) es la entidad responsable de la ejecución técnica y financiera del programa, que ha nombrado al Fondo Social de Solidaridad como la unidad ejecutora encargada de la ejecución y seguimiento del programa...Anexo 2 Cronograma de Ejecución...Estudio de Línea de Base del Proyecto, Diagnóstico de déficit cualitativo de viviendas y habitabilidad básica en las comunidades beneficiarias...año No. 1 mes 1, 2 y 3...”

Causa

El Ministro, el Coordinador Ejecutivo, el Coordinador de Operaciones, el Coordinador del Programa de Junta de Andalucía y el Coordinador del Programa de Junta de Andalucía a.i., no cumplieron los términos de referencia y fechas las previstas en el cronograma de ejecución.

Efecto

La población de los municipios de la Mancomunidad Copanchórti, no recibió los beneficios en la mejora y recuperación del hábitat saludable debido a la falta de ejecución del programa en el tiempo previsto en el cronograma correspondiente.

Recomendación

El Ministro, el Coordinador Ejecutivo, el Coordinador de Operaciones, el Coordinador del Programa de Junta de Andalucía y el Coordinador del Programa de Junta de Andalucía a.i., deben cumplir lo pactado con la Agencia Andaluza de



Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, lo cual se encuentra plasmado en los términos de referencia y sus anexos, para beneficio de la población de los municipios de la Mancomunidad Copanchórti.

Comentario de los responsables

El señor Aldo Estuardo García Morales, quien fungió como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "...Con relación a lo expuesto en la condición del posible hallazgo, en términos generales manifiestan la falta de ejecución de la donación proveniente de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AACID-, del programa denominado Pr'OTOT: Programa de Mejora y Recuperación de Hábitat Saludable de los municipios de la Mancomunidad CopanCh'orti, por un monto de € 2,975,000.00, citando que es la Unidad Ejecutora quien tiene a su cargo la ejecución del Programa y de acuerdo al Plan de Adquisiciones al cierre del ejercicio fiscal 2017, aduciendo que únicamente se ejecutó el 11% de lo planificado.

En ese sentido, al evaluar los aspectos señalados en la condición del hallazgo, quiero resaltar el hecho que el Despacho Ministerial haya suscrito el Documento TÉRMINOS DE REFERENCIA entre la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Andalucía, Comunidad Autónoma del Reino de España –AACID- y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para la ejecución del proyecto supra citado, no significa que tenga que responder sobre aspectos financieros y presupuestarios en mi calidad de Ex Ministro del Ramo, puesto que dicho proyecto por su naturaleza se dejó a cargo del Fondo Social de Solidaridad, por ende quienes deben explicar y aclarar la falta de ejecución de la donación relacionada, corresponde al Coordinador del proyecto de Andalucía conjuntamente con el Encargado Financiero de esa entidad, a quienes no dudo que les hayan notificado sobre este asunto y darán las explicaciones y justificaciones del caso, acerca de las situaciones planteadas en la Condición del posible hallazgo.

Con base a lo expuesto en el párrafo que antecede, las situaciones identificadas en el posible hallazgo, bajo el principio de delegación de autoridad, está bajo el ámbito y competencia del Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, responsable de dirigir, organizar, coordinar, supervisar, controlar y dar seguimiento a los programas, proyectos y obras de esa entidad, conforme lo regula el Acuerdo Ministerial No. 247-2009, de fecha 02 de abril de 2009...en correlación a lo que dicta la Norma General de Control Interno Sub numeral 2.2. (...) Delegación de Autoridad: "En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y



cumplir las funciones que les sean asignadas. (...). Asimismo, se hace referencia del Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental numeral 8, literal a. “Responsabilidad delimitada” que establece: Permite fijar con claridad el campo de acción de cada funcionario y la autoridad específica para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia.

Al tenor de lo regulado en el Acuerdo Ministerial No. 247-2009, la Norma General de Control Interno y su Marco Conceptual relacionados, dejan sin efecto lo expresado en la Causa, puesto que la ejecución del proyecto supra citado recae en el Fondo Social de Solidaridad, de conformidad a los TÉRMINOS DE REFERENCIA, en la sección VI (...) Por parte guatemalteca: La entidad beneficiaria de la subvención es el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda como responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del programa. El MCIV ha nombrado al Fondo Social de Solidaridad como la unidad ejecutora encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto (...).”

El señor Julio Antonio Rivera Recinos, quien fungió como Coordinador de Operaciones durante el período del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “HALLAZGO NÚMERO ONCE (11)

Con relación al Hallazgo Número Once (11) “Falta de ejecución de donaciones” en el cual se determina que no se cumplieron los términos de referencia y fechas previstas en el cronograma de ejecución de la Donación Andalucía, ejecutada por esta Institución, se expone lo siguiente:

a) El Plan de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2017 del Proyecto Pr’otot, se elaboró en base al Plan Operativo del Proyecto -POP- el cual fue autorizado por el Órgano Donante, Coordinación de los Programas de Cooperación El Salvador, Guatemala y SICA, Junta de Andalucía, Programa de Cooperación Internacional -Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID...Plan de adquisiciones.

b) El Plan Operativo del Proyecto -POP- forma parte del Plan de Gestión del Programa -PGP- instrumento que de conformidad con el tercer párrafo del apartado VIII. MECANISMOS DE EJECUCIÓN, VIII.1.- Ejecución y Seguimiento, de los Términos de Referencia suscritos entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MCIV- y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, era indispensable elaborarlo para el iniciar la ejecución del Programa...Plan Operativo del Proyecto

c) En el Plan Operativo del Proyecto -POP- (elaborado en agosto 2016) se



estimaron 8 desembolsos para los 24 meses de ejecución del proyecto (plazo original que lo estableció la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-) y en base a esa estimación se elaboró el Plan de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2017.

d) Para el ejercicio fiscal 2016, no se contó con presupuesto específico para ejecutar el Proyecto Pr'OTOT, por lo cual se solicitó que se transfiriera al Proyecto Pr'OTOT, el presupuesto (espacio presupuestario) del Programa 98 Reconstrucción Originado por la Tormenta Tropical Stan asignado al Fondo Social de Solidaridad. Esta transferencia y a la vez la creación de estructura presupuestaria no fue aprobada en el tiempo estimado, lo que impidió iniciar la ejecución en el ejercicio fiscal 2016...

e) Sin embargo en el año 2016, se realizaron varias actividades, tales como visitas a las comunidades beneficiadas en los municipios de Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa, reuniones de trabajo con autoridades de las comunidades, personal de la Cooperación Andaluza, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda MCIV, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y otras Instituciones del Estado. En el mes de octubre del año 2016, se logró crear la cuenta secundaria para la ejecución del proyecto denominada [AACID-CIV-FSS] número 11301860218 en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) para el registro y seguimiento de los desembolsos...y en el mes de diciembre del mismo año, se gestionó y recibió el primer desembolso de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- por el monto de Q, 1,823,539.49...

f) Para el ejercicio fiscal 2017, por no haberse aprobado el presupuesto para el referido año fiscal, nuevamente no se contó con presupuesto específico para ejecutar el Proyecto Pr'OTOT, por lo cual se solicitó que se transfiriera al Proyecto Pr'OTOT, el presupuesto (espacio presupuestario) del Programa 98 Reconstrucción Originado por la Tormenta Tropical Stan asignado al Fondo Social de Solidaridad. Esta transferencia y a la vez creación de estructura presupuestaria fue aprobada en el mes de marzo de los grupos 100,200 y 300 y en el mes de junio la del grupo 0...Sin embargo durante este año se realizaron varias actividades, mencionando entre las más importantes: a) Visitas a las comunidades de los municipios de Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa beneficiarias del proyecto, - reuniones de trabajo con funcionarios de las municipalidades de los municipios beneficiados, b) El mes de marzo se lanzó el Proyecto en la cabecera departamental de Chiquimula con autoridades del país, juntamente con personeros de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo Internacional -AACID- de Sevilla España y otros organismos internacionales, c) Se gestionó y aprobó el fondo rotativo para el proyecto, para lo cual se aperturó la cuenta específica en el Banco de Desarrollo Rural S.A.



BANRURAL, a nombre del Fondo Social de Solidaridad/Pr'OTOT/Junta de Andalucía Número 3445754481, actualmente activa...constancia de apertura de cuenta. d) Elaboración de bases y Términos de Referencia para diferentes eventos para la adquisición de bienes y servicios para la compra de vehículos automotores, equipo de cómputo, licencias para el equipo cómputo, mobiliario y equipo, equipo audiovisual, compra de cupones de combustible y útiles de oficina de las cuales en algunas no hubo concursantes y se tuvieron que declarar desiertas e iniciar de nuevo los procedimientos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Entre los problemas que se tuvieron en esta actividad es que no se contaba con personal autorizado para la integración de las juntas de cotización y licitación, por lo que se tuvo que pedir la colaboración a diferentes instituciones del Estado...e) Compra de 2 motocicletas y cupones de combustible para el Proyecto Pr'OTOT f) Publicación en un medio escrito de la invitación a cotizar del evento Asistencia Técnica para la elaboración de la línea base y organización comunitaria para la Producción Social del Hábitat del Programa denominado Pr'OTOT, g)Elaboración de informes técnicos y financieros que son enviados a la Secretaria de Programación y Planificación de la Presidencia, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, Acceso a la información pública, etc . h) Gestión de la apertura del libro de hojas móviles de la cuenta secundaria del Proyecto Pr'OTOT y libro de actas del Comité de Seguimiento del Proyecto Pr'OTOT. i) Solicitudes de cuotas financieras de anticipo y devengado, j) Estimaciones anuales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, k) traslado de actas de las reuniones del Comité de Seguimiento del Proyecto, l) solicitudes de No objeciones a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, m) Gestión y preparación de reuniones del Comité de Seguimiento del Proyecto Pr'OTOT. n) Gestión y seguimiento a la contratación del personal solicitado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, y o) Atención y respuesta a requerimientos de la Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad y en algunos casos de la Contraloría General de Cuentas.

g) Para la contratación del estudio de la Asistencia Técnica para la Asesoría Metodológica, identificación/formulación con Metodologías Participativas y el Estudio de la Línea de Base del Proyecto. Diagnóstico del déficit cualitativo de viviendas y habitabilidad básica en la Comunidades Beneficiarias...Cronograma de Ejecución de los Términos de Referencia), suscritos entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MCIV- y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, llamados ambos en forma conjunta: Estudio de Línea de Base del Proyecto, se elaboraron las bases correspondientes en el año 2017, las que fueron revisadas en múltiples oportunidades por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- y el Fondo Social de Solidaridad -FSS-. El evento bajo la



modalidad de cotización pública, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, fue publicado en el Sistema de Guatecompras en el año 2017 (NOG 6631282) y posteriormente declarado desierto. El estudio para la elaboración de la Línea Base y Organización Comunitaria para la Producción Social del Hábitat del Programa Pr'OTOT, conlleva: a) Iniciar el proceso de producción social del hábitat en las comunidades de los municipios seleccionados (Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa) b) Re-identificar el programa en el terreno con la participación de los actores sociales y especialmente la población beneficiaria, c) Planificar el programa de manera plurianual para empatar los tiempos comunitarios con los tiempos de la administración pública y la agencia donante. d) Contar con un sistema de seguimiento y evaluación que permita la readecuación de resultados e impacto, f) Realizar la Línea de base del Programa y g) Identificación de familias y comunidades beneficiarias. Por la complejidad del estudio a desarrollar, las bases técnicas llevaron un tiempo prudencial para su elaboración a efecto de garantizar el éxito del estudio, ya que el mismo es la base fundamental para la ejecución del Proyecto. Es por eso que pareciera que hay demora o tardanza en la ejecución del estudio de la Línea base del Proyecto. El criterio es ejecutar con eficacia, eficiencia, economía y transparencia los recursos asignados para la ejecución de la donación. El cronograma de ejecución del Proyecto...de los Términos de Referencia no indican fechas de inicio y finalización para la Contratación del estudio de Línea de Base del Proyecto.

h) En cuanto a la contratación de las catorce personas durante el año 2017, se informa que pertenecieron a la Unidad en diferentes períodos. En los casos de Edgar Antonio Palma Aguilar, Grace Paola Arguijo Melgar y Mirna Zusette Zavala Calderón, fueron contratadas del 16 de junio al 31 de diciembre de 2017 bajo en renglón presupuestario 081, personal administrativo, técnico, profesional y operativo, (Personal específico para personal que presta servicios para el desarrollo de programa y proyectos financiados con fondos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable, quienes de conformidad con el apartado VIII.2.- Financiación de gastos de la AACID en Guatemala de los Términos de Referencia suscritos entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda MCIV y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, las tareas y responsabilidades de los mismos, adicionalmente a las tareas asignadas al Proyecto Pr'otot, corresponden a actividades propias de la Agencia Andaluza en Guatemala vinculadas al seguimiento del programa de la oficina de la AACID en Guatemala, al Programa País de la AACID en Guatemala y al cumplimiento del Marco de Asociación País suscritos entre el Gobierno del Reino de España y la República de Guatemala, las solicitadas contrataciones fueron solicitadas y autorizadas por el órgano Cooperante y los honorarios fueron pagados con recursos provenientes de la



Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- como Institución Donante. y entrega de informes ante la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN...

Por lo anteriormente expuesto, se informa que se dio seguimiento al cumplimiento de los Términos de Referencia y se desarrollaron todas las actividades inherentes y asignadas a mi puesto como Coordinador de Operaciones, las cuales en algunos casos por situaciones externas a la propia Unidad y al Fondo Social de Solidaridad, tuvieron retrasos que quedaron fuera de la capacidad resolutive de la Coordinación de Operaciones..."

El señor Manuel Antonio López Custodio, quien fungió como Coordinador Ejecutivo durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "...DE LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS PARA EL DESVANECIMIENTO DE LOS HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES SEÑALADOS POR CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

1. El Plan de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2017 del Proyecto Pr'otot, se elaboró en base al Plan Operativo del Proyecto -POP- el cual fue autorizado por el Órgano Donante, Coordinación de los Programas de Cooperación El Salvador, Guatemala y SICA, Junta de Andalucía, Programa de Cooperación Internacional -Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-. -...Plan de adquisiciones.

2. El Plan Operativo del Proyecto -POP- forma parte del Plan de Gestión del Programa -PGP- instrumento que de conformidad con el tercer párrafo del apartado VIII. MECANISMOS DE EJECUCIÓN, VIII.1.- Ejecución y Seguimiento, de los Términos de Referencia suscritos entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MCIV- y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, era indispensable elaborarlo para el iniciar la ejecución del Programa...-Plan Operativo del Proyecto

3. En el Plan Operativo del Proyecto -POP- (elaborado en agosto 2016) se estimaron 8 desembolsos para los 24 meses de ejecución del proyecto (plazo original que lo estableció la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-) y en base a esa estimación se elaboró el Plan de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2017.

4. Para el ejercicio fiscal 2016, no se contó con presupuesto específico para ejecutar el Proyecto Pr'OTOT, por lo cual se solicitó que se transfiriera al Proyecto Pr'OTOT, el presupuesto (espacio presupuestario) del Programa 98 Reconstrucción Originado por la Tormenta Tropical Stan asignado al Fondo Social



de Solidaridad. Esta transferencia y a la vez la creación de estructura presupuestaria no fue aprobada en el tiempo estimado, lo que impidió iniciar la ejecución en el ejercicio fiscal 2016. (...Presupuesto ejercicio fiscal 2016 Programa 98)

5. Sin embargo en el año 2016, se realizaron varias actividades, tales como visitas a las comunidades beneficiadas en los municipios de Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa, reuniones de trabajo con autoridades de las comunidades, personal de la Cooperación Andaluza, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda MCIV, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN- y otras Instituciones del Estado. En el mes de octubre del año 2016, se logró crear la cuenta secundaria para la ejecución del proyecto denominada [AACID-CIV-FSS] número 11301860218 en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) para el registro y seguimiento de los desembolsos (...creación de cuenta) y en el mes de diciembre del mismo año, se gestionó y recibió el primer desembolso de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- por el monto de Q, 1,823,539.49...Acreditación del 1er. desembolso

6. Para el ejercicio fiscal 2017, por no haberse aprobado el presupuesto para el referido año fiscal, nuevamente no se contó con presupuesto específico para ejecutar el Proyecto Pr'OTOT, por lo cual se solicitó que se transfiriera al Proyecto Pr'OTOT, el presupuesto (espacio presupuestario) del Programa 98 Reconstrucción Originado por la Tormenta Tropical Stan asignado al Fondo Social de Solidaridad. Esta transferencia y a la vez creación de estructura presupuestaria fue aprobada en el mes de marzo de los grupos 100,200 y 300 y en el mes de junio la del grupo 0...presupuesto ejercicio fiscal 2017 Programa 98). Sin embargo durante este año se realizaron varias actividades, mencionando entre las más importantes: a) Visitas a las comunidades de los municipios de Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa beneficiarias del proyecto, - reuniones de trabajo con funcionarios de las municipalidades de los municipios beneficiados, b) El mes de marzo se lanzó el Proyecto en la cabecera departamental de Chiquimula con autoridades del país, juntamente con personeros de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo Internacional –AACID- de Sevilla España y otros organismos internacionales, c) Se gestionó y aprobó el fondo rotativo para el proyecto, para lo cual se abrió la cuenta específica en el Banco de Desarrollo Rural S.A. BANRURAL, a nombre del Fondo Social de Solidaridad/Pr'OTOT/Junta de Andalucía Número 3445754481, actualmente activa...constancia de apertura de cuenta. d) Elaboración de bases y Términos de Referencia para diferentes eventos para la adquisición de bienes y servicios para la compra de vehículos automotores, equipo de cómputo, licencias para el equipo cómputo, mobiliario y equipo, equipo audiovisual, compra de cupones de combustible y útiles de oficina de las cuales en algunas no hubo concursantes y se



tuvieron que declarar desiertas e iniciar de nuevo los procedimientos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Entre los problemas que se tuvieron en esta actividad es que no se contaba con personal idóneo para la integración de las juntas de cotización y licitación, por lo que se tuvo que pedir la colaboración a diferentes instituciones del Estado. (...correos enviados), e) Compra de 2 motocicletas y cupones de combustible para el Proyecto Pr'OTOT f) Publicación en un medio escrito de la invitación a cotizar del evento Asistencia Técnica para la elaboración de la línea base y organización comunitaria para la Producción Social del Hábitat del Programa denominado Pr'OTOT, g)Elaboración de informes técnicos y financieros que son enviados a la Secretaria de Programación y Planificación de la Presidencia, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, Acceso a la información pública, etc . h) Gestión de la apertura del libro de hojas móviles de la cuenta secundaria del Proyecto Pr'OTOT y libro de actas del Comité de Seguimiento del Proyecto Pr'OTOT. i) Solicitudes de cuotas financieras de anticipo y devengado, j) Estimaciones anuales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, k) traslado de actas de las reuniones del Comité de Seguimiento del Proyecto, l) solicitudes de No objeciones a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, m) Gestión y preparación de reuniones del Comité de Seguimiento del Proyecto Pr'OTOT. n) Gestión y seguimiento a la contratación del personal solicitado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, y o) Atención y respuesta a requerimientos de la Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad y en algunos casos de la Contraloría General de Cuentas.

7. Para la contratación del estudio de la Asistencia Técnica para la Asesoría Metodológica, identificación/formulación con Metodologías Participativas y el Estudio de la Línea de Base del Proyecto. Diagnóstico del déficit cualitativo de viviendas y habitabilidad básica en la Comunidades Beneficiarias (...Cronograma de Ejecución de los Términos de Referencia), suscritos entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MCIV- y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID, llamados ambos en forma conjunta: Estudio de Línea de Base del Proyecto, se elaboraron las bases correspondientes en el año 2017, las que fueron revisadas en múltiples oportunidades por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- y el Fondo Social de Solidaridad -FSS-. El evento bajo la modalidad de cotización pública, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, fue publicado en el Sistema de Guatecompras en el año 2017 (NOG 6631282) y posteriormente declarado desierto. El estudio para la elaboración de la Línea Base y Organización Comunitaria para la Producción Social del Hábitat del Programa Pr'OTOT, conlleva: a) Iniciar el proceso de producción social del hábitat en las comunidades de los municipios seleccionados



(Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa) b) Re-identificar el programa en el terreno con la participación de los actores sociales y especialmente la población beneficiaria, c) Planificar el programa de manera plurianual para empatar los tiempos comunitarios con los tiempos de la administración pública y la agencia donante. d) Contar con un sistema de seguimiento y evaluación que permita la readecuación de resultados e impacto, f) Realizar la Línea de base del Programa y g) Identificación de familias y comunidades beneficiarias. Por la complejidad del estudio a desarrollar, las bases técnicas llevaron un tiempo prudencial para su elaboración a efecto de garantizar el éxito del estudio, ya que el mismo es la base fundamental para la ejecución del Proyecto. Es por eso que pareciera que hay demora o tardanza en la ejecución del estudio de la Línea base del Proyecto. El criterio es ejecutar con eficacia, eficiencia, economía y transparencia los recursos asignados para la ejecución de la donación. El cronograma de ejecución del Proyecto...de los Términos de Referencia no indican fechas de inicio y finalización para la Contratación del estudio de Línea de Base del Proyecto.

8. En cuanto a la contratación de las catorce personas durante el año 2017, se informa que pertenecieron a la Unidad en diferentes períodos. En los casos de Edgar Antonio Palma Aguilar, Grace Paola Arguijo Melgar y Mirna Zusette Zavala Calderón, fueron contratadas del 16 de junio al 31 de diciembre de 2017 bajo en renglón presupuestario 081, personal administrativo, técnico, profesional y operativo, (Personal específico para personal que presta servicios para el desarrollo de programa y proyectos financiados con fondos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable, quienes de conformidad con el apartado VIII.2.- Financiación de gastos de la AACID en Guatemala de los Términos de Referencia suscritos entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda MCIV y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, las tareas y responsabilidades de los mismos, adicionalmente a las tareas asignadas al Proyecto Pr'otot, corresponden a actividades propias de la Agencia Andaluza en Guatemala vinculadas al seguimiento del programa de la oficina de la AACID en Guatemala, al Programa País de la AACID en Guatemala y al cumplimiento del Marco de Asociación País suscritos entre el Gobierno del Reino de España y la República de Guatemala, las solicitadas contrataciones fueron solicitadas y autorizadas por el órgano Cooperante y los honorarios fueron pagados con recursos provenientes de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- como Institución Donante.

Por lo anteriormente expuesto, se informa que se cumplió con los Términos de Referencia y desarrollando todas las actividades inherentes y asignadas a esta unidad, las cuales en algunos casos por situaciones externas a la propia Unidad y al Fondo Social de Solidaridad, las mismas tuvieron retrasos, no existiendo negligencia en la ejecución de la donación, sino que aspectos de índole legal y del



ejecutivo –Ministerio de Finanzas-, que impidieron realizarse, pese a todas las gestiones realizadas y que fueron documentadas...”

El señor Herman Gabriel Santos López, quien fungió como Coordinador del Programa de Junta de Andalucía durante el período del 02 de enero al 14 de marzo de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “Hallazgo No. 2

0 ejecución del presupuesto del proyecto.

En relación a dicho asunto me permito informar que inicie mis servicios profesionales en el FSS el 02 de enero del año 2017, y finalice mis servicios el 13 de marzo del año 2017 por terminación anticipada de mi contrato,

Durante el tiempo que preste servicios profesionales dentro de mis funciones estaban la planificación, programación y gestiones necesarias para la correcta ejecución y calidad el gasto del proyecto de la mejora del Hábitat saludable de la Mancomunidad Copan Ch'orti, por lo que me permito informar lo siguiente:

Según oficio FSS-AACID-001-2017, de fecha 2 de enero del año 2017 se informa que el espacio presupuestario para el ejercicio 2017 para la ejecución del proyecto es de 5 millones de quetzales y que para cumplir con la programación del tiempo de ejecución del proyecto se solicitan 10 millones de quetzales mas.

Según oficio 03-2017 de fecha 5 de enero del 2017 le proponemos a la Directora financiera del FSS con el que el Proyecto p'r"OTOT: Programa de Mejora Recuperación del Hábitat Saludable de los Municipios de Ja Mancomunidad Copanch' orti, que ejecutara el Fondo Social de Solidaridad, con recursos provenientes de donado de la Junta de Andalucía Sevilla España, fuente 61 Donaciones Externas, Programa 19 Desarrollo de la Vivienda, 003 Servicios de Habitabilidad en Viviendas, sea ejecutado a través de la Unidad Ejecutora de FSS.

El 11 de enero del 2017 en el oficio 007-2017 se traslada la estructura presupuestaria a la coordinación de operaciones para que la misma pueda ser cursada a la coordinación ejecutiva para ser remitida a la UDAF del CIV, para justificar las modificaciones, débitos y créditos necesarios para fortalecer la estructura de gastos necesarios para la ejecución del proyecto en mención.

El 30 de enero se recibe el CUR 186 por parte de Lic. Wilson Joel Monroy Peña Analista de Operaciones de Crédito Público donde se indica que ya hay un desembolso de Q1,823,539.49 por parte de la AECID con fecha de elaboración del 30 de enero del 2017.

El 8 de marzo del 2017 se recibe el comprobante de modificación presupuestaria con imputación del 3 de marzo del 2017, que contiene la estructura presupuestaria



aprobada según modificación solicitada el 11 de enero el año 2017 en el oficio 007-2017, según documento de respaldo No. PRESUDAF007-17.

El 13 de marzo presento mi renuncia a la sub dirección de recursos humanos, y entrego un informe de las acciones realizadas por mi persona en la unidad de Andalucía al coordinador de operaciones del FSS, coordinación a la cual estaba adscrita la unidad de Andalucía, con fecha del 14 de marzo del 2017 y fecha de recepción del 15 de marzo del 2017, donde se detallan los logros y alcances de la gestión de mis servicios profesionales...

CONCLUSIÓN...

Se acepte y analice la evidencia presentada, se me excluya del hallazgo en referencia considerando que;

1. Durante mi gestión se llevaron todas las acciones necesarias para realizar las gestiones necesarias de cara a una ejecución eficiente según las necesidades del programa en mención, durante los dos meses y 13 días que estuve en la institución y a la fecha de mi retiro de la unidad se contaba con los recursos y las herramientas que el tiempo de mi gestión permitieron para lograr una ejecución eficiente, y en virtud que de los argumentos y las razones expuestas, sea excluida mi persona de los hallazgos en mención, por haber agotado todas las acciones necesarias para una correcta ejecución del ejercicio 2017 así como el uso eficiente del personal de la unidad..."

El señor Oscar Antonio Moreno Velasco, quien fungió como Coordinador del Programa de Junta de Andalucía durante el período del 20 de junio al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 26 de abril de 2018 manifiesta: "...Al respecto me permito me permito hacer de su conocimiento el siguiente comentario:

- Con fecha 20 de junio de 2016, el suscrito es nombrado por el Lic. Manuel López, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, como Coordinador del Proyecto Andalucía, del Fondo Social de Solidaridad, Ref. Oficio 821-2017/CEFFS
- Con fecha 18 de septiembre de 2017, el suscrito es nombrado por el Lic. Manuel López, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, como Coordinador Enlace del Proyecto Pr'OTOT, para el FSS. Ref. Oficio 143-2017/CEFSS...

De lo anterior se infiere que al momento de mi nombramiento a cargo del Proyecto Andalucía del FSS, el proyecto ya contaba con 10 meses, derivado de lo cual se realizó por parte del suscrito un análisis del Plan de Compras, del Plan Operativo del Proyecto, así como de los términos de referencia suscrito entre las partes, evidenciando rápidamente dos aspectos.



El primero que “el corazón” del Proyecto sería la contratación de la Consultoría de la Línea Base, ya que sería la que daría el estudio que determinaría que familias serían las beneficiadas en cada uno de los cuatro municipios de la Mancomunidad Copanch’orti, sino que adicionalmente la necesidad de los materiales para la mejora de las viviendas. Cabe mencionar que la particularidad de este proyecto radica en eso, se trata de mejora a viviendas luego de una detección de necesidad en cada uno de los cuatro componentes (techo y paredes, estufa, hábitos de higiene y contaminación por aguas servidas).

Derivado de lo anterior y como segundo aspecto, era obvio que el proyecto no se podría realizar en el tiempo establecido, por lo que a petición de los personeros de la AACID, se procedió a preparar propuestas para una futuro modificación de los términos de referencia en cuanto al plazo, situación que queda documentada con la siguiente papelería de respaldo.

- Correo de fecha 28 de julio de 2017, emitido por la AACID donde solicitan asegurar que en el punto relacionado con planificación y reprogramación hablar de la reprogramación multianual 2017,2018 y 2019
- Correo de fecha 3 de agosto de 2017, donde consta que se envía propuesta de programación del Pr’OTOT 2017-2019.
- Derivado de lo documentos anteriores, se programa en agenda de Reunión de Comité de Seguimiento 02-2017 (quedando plasmada como Tercera Ayuda de Memoria de Reunión del Comité, aprobado en punto segundo inciso c) del acta No. 01-2017 del Comité de Seguimiento), en el punto 6, inciso c) el tema Plazo de ejecución del programa y propuesta de reprogramación.
- Correo de fecha 7 de noviembre de 2017, en donde se vuelve a realizar propuesta de ejecución financiera para 2018 y 2019
- Propuesta de Solicitud de desembolsos 2018 Pr’OTOT.
- En punto Quinto de Acta No. 01-2017 del Comité de Seguimiento, se establece la Propuesta Plan de Acción 2018, indicando que se espera adjudicar el evento de cotización del estudio de la línea base, y que se tiene estimado tenga 6 meses de duración...

A criterio de los miembros del Comité de Seguimiento, durante las primeras reuniones del mismo en el año 2018, se evaluaría la modificación de los Términos de Referencia para ampliar el plazo de ejecución de la subvención.

Adicionalmente, en cumplimiento de los términos de referencia que establecen que es la Unidad Ejecutora la que realizará las compras siguiendo el procedimiento establecido en Guatemala, se contó con los siguientes aspectos, los cuales independientemente de la gestión realizada, eran ajenos a la Coordinación del Proyecto Pr’OTOT.



- Solicitud de modificación de términos de referencia para la cotización de la Asistencia Técnica para elaboración de la línea base, realizada por Javier Serrano de AACID el 4 de agosto de 2017.
- Correo de fecha 23 de junio 2017 de la licda. Paola Arguijo en donde enviaba al Lic. Elmer Salazar del área de Adquisiciones del FSS, bases del evento de cotización de la Asistencia Técnica para elaboración de la línea base, ya con la revisión final.

Lo anterior demuestra que en el término de un mes y medio a criterio de AACID fue necesario un cambio en las bases.

- Correo de fecha 7 de agosto de 2017 de la licda. Paola Arguijo en donde traslada las bases de cotización de la Asistencia Técnica para elaboración de la línea base, enviadas por Javier Serrano con las correcciones propuestas.
- Correo de modificación de cantidad en el Plan de Compras aumentando la cantidad de presupuesto para el evento de cotización de la Asistencia Técnica.
- Resoluciones CEFSS119-2017, CE-FSS-PRES4-2017, CE-FSS-PRES-5-2017, CE-FSS-PRES-6-2017, firmadas por el Lic. Manuel López, Coordinador Ejecutivo del FSS, en donde declara desierto los eventos de compra de motocicletas, mobiliario y equipo, suministros de oficina y software, respectivamente.
- Correo de fecha 21 de agosto de 2017, en donde se informa a AACID, que el Lic. Elmer de Adquisiciones informó que las bases de la Asistencia Técnica para elaboración de la línea base, todavía se encuentran en revisión por adquisiciones, ya que el área jurídica del FSS, le hizo cambios al formato general de bases.
- Oficios CEFSS-1400-2017-ig de fecha 11 de septiembre de 2017, dirigido al Ministro de Economía y CEDFSS-1566-2017-sm de fecha 4 de octubre de 2017, dirigido al Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, en donde se solicita nombrar persona idónea para emisión de dictamen técnico, esto por no contar el FSS con profesionales que pudieran realizar dicho dictamen.
- Oficio de fecha 12 de octubre de 2017, FSS-AACID-284-2017, dirigido al Ing. Julio Rivera, Coordinador de Operaciones del FSS, en donde se solicitan sus buenos oficios para que gire sus instrucciones a donde corresponda para que se indiquen las causas que los eventos detallados en dicho oficio no han sido adquiridos.
- Oficio FSS-CONTRA-617-2017, dirigido al Lic. Eduardo Marroquín, Coordinador de Cooperación Internacional, del FSS, en donde el área de



Adquisiciones del FSS, indica el status de las compras del programa Pr'OTOT, e indican que están a la espera del dictamen técnico de la Asistencia Técnica para elaboración de la línea base.

- Correo de fecha 24 de octubre de 2017, en donde se indica que deben realizarse modificaciones a las bases de compras de vehículos.
- Oficio CF/532—2017/MVV7dgm, dirigido al Lic. Manuel López en donde se rinde informe circunstanciado de las causas por las que UDAF del MICIVI no ha autorizado el uso del fondo rotativo para el proyecto Pr'OTOT.
- Oficio FSS-CONTRA-720-2017 de fecha 14 de noviembre 2017, en donde se refiere informe de eventos de compra Pr'OTOT en donde se indica que el 13 de noviembre de 2017, se solicitó a coordinación Ejecutiva la aprobación de documentos para poder publicar el evento en Guatecompras.
- Correo de fecha 24 de noviembre de 2017 en donde se consigna notas de reuniones sostenidas entre la Coordinación del proyecto Pr'OTOT y AACID para procurar mejoras a los procesos de compra y en el punto 5 la exposición del plan anual de compras 2018 por parte del suscrito.
- Oficio FSS-AACID-339-2017/OAMV/LV de fecha 5 de diciembre de 2017 firmado por el suscrito y dirigido a la licda. Claudia González, Directora Administrativa A.I. del FSS, en donde se solicita informar sobre la programación de los eventos de adquisiciones programados, el cual fue contestado a través de oficio CAFSS-835-2017 de fecha 7 de diciembre de 2017.
- Oficio FSS-AACID-350-2017/OAMV/LV de fecha 18 de diciembre de 2017 firmado por el suscrito y dirigido a la licda. Claudia González, Directora Administrativa A.I. del FSS, en donde se solicita informar sobre la programación de los eventos de adquisiciones programados, el cual no fue contestado...

De lo anterior, se demuestra que la Coordinación del Proyecto Pr'OTOT, si realizó las gestiones necesarias para agilizar los procesos y poder cumplir no solo con el cronograma, sino además con la ejecución presupuestaria, siendo algunos de los aspectos mencionados en los documentos que acompañan...los que confirman que pese a la gestión realizada, en solicitar la agilización de los procesos de adquisiciones, sobre todo el de Asistencia Técnica para elaboración de la línea base, eran ajenos a la Coordinación del Proyecto Pr'OTOT.

Como último atenuante, por ser el Proyecto ejecutado a través de fondos obtenidos a través de donación, la cantidad original de la misma (Casi 3 millones de euros), así como lo Programado para el año 2017, no se pierden (destino el fondo común), sino que al estar en una cuenta única, pueden ser reprogramados para el año 2018, por lo cual no se afecta el total de beneficiarios en los cuatro municipios de la Mancomunidad, deseando la AACID que este proyecto sea muy específico en Mejora del Habitat Saludable.”



El señor Carlos Humberto Monzón (S.O.A.), quien fungió como Coordinador del Programa de Junta de Andalucía a.i. durante el período del 15 de marzo al 15 de junio de 2017, en oficio número FSS-AACID-97-2018 de fecha 26 de abril de 2018 manifiesta: "...Observación general:

Me desempeñe como Coordinador interino del Proyecto de Andalucía del 15 de marzo al 15 de junio de 2017.

Hallazgo No. 11. Falta de ejecución de donaciones

1. El Plan de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2017 del Proyecto Pr'otot, (referido en 1er. párrafo de la condición) se elaboró en base al Plan Operativo del Proyecto -POP- el cual fue autorizado por el Órgano Donante, Coordinación de los Programas de Cooperación El Salvador, Guatemala y SICA, Junta de Andalucía, Programa de Cooperación Internacional -Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID.-...Plan de adquisiciones.

2. El Plan Operativo del Proyecto -POP- (elaborado en agosto de 2016), forma parte del Plan de Gestión del Programa -PGP- instrumento que de conformidad con el tercer párrafo del apartado VIII. MECANISMOS DE EJECUCIÓN, VIII.1.- Ejecución y Seguimiento, de los Términos de Referencia suscritos entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MCIV- y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, era indispensable elaborarlo para el iniciar la ejecución del Programa.-Anexo 2-Plan Operativo del Proyecto y Términos de Referencia y anexos (referidos en el 1er. párrafo de la condición).

3. En el Plan Operativo del Proyecto -POP- referido anteriormente, se estimaron 8 desembolsos para los 24 meses de ejecución del proyecto (plazo original que lo estableció la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-) y en base a esa estimación se elaboró el Plan de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2017.

4. Para el ejercicio fiscal 2016, no se contó con presupuesto específico para ejecutar el Proyecto Pr'OTOT, por lo cual se solicitó que se transfiriera al Proyecto Pr'OTOT, el presupuesto (espacio presupuestario) del Programa 98 Reconstrucción Originado por la Tormenta Tropical Stan asignado al Fondo Social de Solidaridad. Esta transferencia y a la vez la creación de estructura presupuestaria no fue aprobada en el tiempo estimado, lo que impidió iniciar la ejecución en el ejercicio fiscal 2016...Presupuesto ejercicio fiscal 2016 Programa 98.

5. Sin embargo en el año 2016, se realizaron otras actividades, tales como visitas



a las comunidades beneficiadas en los municipios de Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa, reuniones de trabajo con autoridades de las comunidades, personal de la Cooperación Andaluza, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda MCIV, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN- y otras Instituciones del Estado, convocatoria y reuniones del Comité de Seguimiento del Proyecto. En el mes de octubre del año 2016, se logró crear la cuenta secundaria para la ejecución del proyecto denominada [AACID-CIV-FSS] número 11301860218 en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) para el registro y seguimiento de los desembolsos...creación de cuenta-y en el mes de diciembre del mismo año, se gestionó y recibió el primer desembolso de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- por el monto de Q, 1,823,539.49...Acreditación del 1er. desembolso.

6. Para el ejercicio fiscal 2017, por no haberse aprobado el presupuesto para el referido año fiscal, nuevamente no se contó con presupuesto específico para ejecutar el Proyecto Pr'OTOT, por lo cual se solicitó que se transfiriera al Proyecto Pr'OTOT, el presupuesto (espacio presupuestario) del Programa 98 Reconstrucción Originado por la Tormenta Tropical Stan asignado al Fondo Social de Solidaridad. Esta transferencia y a la vez creación de estructura presupuestaria fue aprobada en el mes de marzo de los grupos 100,200 y 300 y en el mes de junio la del grupo 0...presupuesto ejercicio fiscal 2017 Programa 98).Así mismo durante este año se realizaron varias actividades, mencionando entre las más importantes: a) Visitas a las comunidades de los municipios de Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa beneficiarias del proyecto, - reuniones de trabajo con funcionarios de las municipalidades de los municipios beneficiados, b) El mes de marzo se lanzó el Proyecto en la cabecera departamental de Chiquimula con autoridades del país, juntamente con personeros de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo Internacional -AACID- de Sevilla España y otros organismos internacionales, c) Se gestionó y aprobó el fondo rotativo para el proyecto, para lo cual se aperturóla cuenta específica en el Banco de Desarrollo Rural S.A. BANRURAL, a nombre del Fondo Social de Solidaridad/Pr'OTOT/Junta de Andalucía Número 3445754481, actualmente activa...constancia de apertura de cuenta. d) Elaboración de bases y Términos de Referencia para la publicación de diferentes eventos para la adquisición de bienes y servicios para la compra de vehículos automotores, equipo de cómputo, licencias para el equipo cómputo, mobiliario y equipo, equipo audiovisual, compra de cupones de combustible y útiles de oficina de las cuales en algunas no hubo concursantes y se tuvieron que declarar desiertas e iniciar de nuevo los procedimientos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Entre los problemas que se tuvieron en esta actividad es que no se contaba con personal autorizado para la integración de las juntas de cotización, por lo que se tuvo que pedir la colaboración a diferentes instituciones del



Estado.e) Compra de 2 motocicletas y cupones de combustible para el Proyecto Pr'OTOTf) Publicación en un medio escrito de la invitación a cotizar del evento Asistencia Técnica para la elaboración de la línea base y organización comunitaria para la Producción Social del Hábitat del Programa denominado Pr'OTOT, g)Elaboración de informes técnicos y financieros enviados a la Secretaria de Programación y Planificación de la Presidencia, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, Acceso a la información pública, etc .h)Gestión de la apertura del libro de hojas móviles de la cuenta secundaria del Proyecto Pr'OTOT y libro de actas del Comité de Seguimiento del Proyecto Pr'OTOT.i) Solicitudes de cuotas financieras de anticipo y devengado, j) Estimaciones anuales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, k) Convocatoria y reuniones del Comité de Seguimiento del Proyecto,l) solicitudes de No objeciones a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, m) Gestión y seguimiento a la contratación del personal solicitado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, y n) Atención y respuesta a requerimientos de la Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad y en algunos casos de la Contraloría General de Cuentas.

7. Para la contratación del estudio de la Asistencia Técnica para la Asesoría Metodológica, identificación/formulación con Metodologías Participativas y el Estudio de la Línea de Base del Proyecto. Diagnóstico del déficit cualitativo de viviendas y habitabilidad básica en la Comunidades Beneficiarias (...Cronograma de Ejecución de los Términos de Referencia), suscritos entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MCIV- y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, llamados ambos en forma conjunta: Estudio de Línea de Base del Proyecto, se elaboraron las bases correspondientes en el año 2017, las que fueron revisadas en múltiples oportunidades por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- y el Fondo Social de Solidaridad -FSS-. El evento bajo la modalidad de cotización pública, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, fue publicado en el Sistema de Guatecompras en el año 2017 (NOG 6631282) y posteriormente declarado desierto. El estudio para la elaboración de la Línea Base y Organización Comunitaria para la Producción Social del Hábitat del Programa Pr'OTOT, conlleva: a) Iniciar el proceso de producción social del hábitat en las comunidades de los municipios seleccionados (Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa) b) Re-identificar el programa en el terreno con la participación de los actores sociales y especialmente la población beneficiaria, c) Planificar el programa de manera plurianual para empatar los tiempos comunitarios con los tiempos de la administración pública y la agencia donante.d) Contar con un sistema de seguimiento y evaluación que permita la readecuación de resultados e impacto, f) Realizar la Línea de base del Programa y



g) Identificación de familias y comunidades beneficiarias. Por la complejidad del estudio a desarrollar, las bases técnicas llevaron un tiempo prudencial para su elaboración a efecto de garantizar el éxito del estudio, ya que el mismo es la base fundamental para la ejecución del Proyecto. Es por eso que pareciera que hay demora o tardanza en la ejecución del estudio de la Línea base del Proyecto. El criterio es ejecutar con eficacia, eficiencia, economía y transparencia los recursos asignados para la ejecución de la donación. El cronograma de ejecución del Proyecto...de los Términos de Referencia no indican fechas de inicio y finalización para la Contratación del estudio de Línea de Base del Proyecto.

8. Proyectos: “Apoyo al Programa de Reconstrucción Post Stan en Guatemala Fase I” y “Apoyo al Programa de Reconstrucción con Transformación Post Stan Guatemala Fase II”.

La Unidad Proyectos Fondo Social de Solidaridad/Andalucía durante el año 2017, desarrolló actividades dirigidas a finalizar los Proyectos: “Apoyo al Programa de Reconstrucción Post Stan en Guatemala Fase I” y “Apoyo al Programa de Reconstrucción con Transformación Post Stan Guatemala Fase II”. Dichos proyectos fueron ejecutados con recursos financieros donados por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- y se llevaron a cabo en el municipio de Santiago Atitlán departamento de Sololá. En forma resumida se construyeron viviendas, drenajes sanitarios, empedrado y adoquinado de calles, planta de tratamiento de aguas residuales y centro educativo. Al finalizar dichos proyectos quedaron remanentes no ejecutados por los montos Q. 73,490.17 de la fase I y Q. 40,455.00 correspondientes a fase II y la elaboración, autorización y registros de las escrituras públicas de propiedad para los beneficiarios. Para cumplir con estos pendientes se desarrollaron varias actividades durante el año 2017, entre las más importantes fueron la gestión de los documentos de la escrituración de las propiedades ante las diferentes instituciones del Estado, entrega de escrituras de propiedad a los beneficiarios de los proyectos, gestión y entrega de los remanentes a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- y entrega de informes ante la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN...

Un (1) folder manila con 7 anexos.

Cuatro (4) archivadores (leitz) que contienen los documentos que acreditan las actividades desarrolladas por la Unidad Proyectos Andalucía durante el año 2017, para la finalización de los Proyectos “Apoyo al Programa de Reconstrucción Post Stan en Guatemala Fase I”, “Apoyo al Programa de Reconstrucción con Transformación Post Stan Guatemala Fase II” y la ejecución del Programa denominado “Pr’otot: Programa de Mejora y Recuperación del Hábitat Saludable de los Municipios de la Mancomunidad Copanch’orti”, todos subvencionados por la Agencia Andaluza de cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-...”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Aldo Estuardo García Morales, quien fungió como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que de acuerdo a sus comentarios, la ejecución del proyecto recae en el Fondo Social de Solidaridad, de conformidad a los términos de referencia como responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del programa. El MCIV ha nombrado al Fondo Social de Solidaridad como la unidad ejecutora encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto, indica también que el hecho que haya suscrito el Documento no significa que tenga que responder sobre aspectos financieros y presupuestarios puesto que dicho proyecto por su naturaleza se dejó a cargo del Fondo Social de Solidaridad, por ende quienes deben explicar y aclarar la falta de ejecución de la donación relacionada, corresponde al Coordinador del proyecto de Andalucía conjuntamente con el Encargado Financiero de esa entidad y bajo el principio de delegación de autoridad, está bajo el ámbito y competencia del Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, responsable de dirigir, organizar, coordinar, supervisar, controlar y dar seguimiento a los programas, proyectos y obras de esa entidad, conforme lo regula el Acuerdo Ministerial No. 247-2009, de fecha 02 de abril de 2009...en correlación a lo que dicta la Norma General de Control Interno Sub numeral 2.2. (...) Delegación de Autoridad, sin embargo éste equipo de auditoría verificó que en los referidos términos, se indica que para el seguimiento del contenido del documento, se constituirá un Comité de Seguimiento formado por: el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MCIV) o persona en quien delegue; el Coordinador de la AACID en Guatemala o persona en quien delegue y el responsable legal o autoridad superior de la Unidad Ejecutora asignada por el MCIV para la ejecución del proyecto o persona en quien delegue.

Es importante mencionar que no aporta dentro de sus pruebas de descargo la delegación que hubiere efectuado en caso de existir, ya que se puede constatar en las actas faccionadas por dicho Comité que comparece en las mismas.

Se confirma el hallazgo para el señor Julio Antonio Rivera Recinos, quien fungió como Coordinador de Operaciones durante el período del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los comentarios presentados no son suficientes para desvanecerlo, argumenta que se dio seguimiento al cumplimiento de los Términos de Referencia y se desarrollaron todas las actividades inherentes y asignadas a su puesto como Coordinador de Operaciones, las cuales en algunos casos por situaciones externas a la propia Unidad y al Fondo Social de Solidaridad, tuvieron retrasos que quedaron fuera de la capacidad resolutoria de la Coordinación de Operaciones, sin embargo éste equipo de auditoría verificó que el cronograma adjunto a los términos de referencia no fue cumplido durante el período auditado y dentro de los argumentos de descargo no presenta adendas



que se hubieren efectuado a dichos términos. De la contratación de las catorce personas durante el año 2017, no presenta argumentos más que indicar que pertenecieron a la Unidad en diferentes períodos, solamente hace énfasis a tres de ellas que fueron contratadas del 16 de junio al 31 de diciembre de 2017 bajo en renglón presupuestario 081 y los honorarios fueron pagados con recursos provenientes de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- como Institución Donante.

Dentro de la documentación que obra en los archivos del Fondo Social de Solidaridad y que fue proporcionado a éste equipo de auditoría, se logró establecer que mediante oficio Ref. PRESU:409-2017 del 26 de septiembre de 2017, emitido por el Coordinador Financiero, informa de la ejecución que llevan a esa fecha, derivado a la baja ejecución se les solicitó analizar y agilizar todos los procesos de compra para evitar la pérdida de cuota en el Sistema SICOIN, lo que confirma la condición del hallazgo que es la falta de ejecución de donaciones.

Argumenta también que el cronograma de ejecución del Proyecto de los Términos de Referencia no indica fechas de inicio y finalización para la Contratación del estudio de Línea de Base del Proyecto, a lo que se le indica que el referido cronograma indica en ACR 4 Estudio de Línea Base del Proyecto. Diagnóstico de déficit cualitativo de viviendas y habitabilidad básica en las comunidades beneficiarias. Q.150,000.00, mes 1, 2 y 3 del año No.1.

Se confirma el hallazgo para el señor Manuel Antonio López Custodio, quien fungió como Coordinador Ejecutivo durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los comentarios presentados no son suficientes para desvanecerlo, argumenta que se cumplió con los Términos de Referencia y desarrollando todas las actividades inherentes y asignadas a esa unidad, las cuales en algunos casos por situaciones externas a la propia Unidad y al Fondo Social de Solidaridad, las mismas tuvieron retrasos, no existiendo negligencia en la ejecución de la donación, sino que aspectos de índole legal y del ejecutivo -Ministerio de Finanzas-, que impidieron realizarse, pese a todas las gestiones realizadas, sin embargo éste equipo de auditoría verificó que el cronograma adjunto a los términos de referencia no fue cumplido durante el período auditado y dentro de los argumentos de descargo no presenta adendas que se hubieren efectuado a dichos términos. En lo relacionado a la contratación de las catorce personas durante el año 2017, no presenta argumentos más que indicar que pertenecieron a la Unidad en diferentes períodos, solamente hace énfasis a tres de ellas que fueron contratadas del 16 de junio al 31 de diciembre de 2017 bajo el renglón presupuestario 081 y los honorarios fueron pagados con recursos provenientes de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- como Institución Donante.



Dentro de la documentación que obra en los archivos del Fondo Social de Solidaridad y que fue proporcionado a éste equipo de auditoría, se logró establecer que mediante oficio Ref. PRESU:409-2017 del 26 de septiembre de 2017, emitido por el Coordinador Financiero, informa de la ejecución que llevan a esa fecha, derivado a la baja ejecución se les solicitó analizar y agilizar todos los procesos de compra para evitar la pérdida de cuota en el Sistema SICOIN, lo que confirma la condición del hallazgo que es la falta de ejecución de donaciones. Argumenta también que el cronograma de ejecución del Proyecto de los Términos de Referencia no indica fechas de inicio y finalización para la Contratación del estudio de Línea de Base del Proyecto, a lo que se le indica que el referido cronograma indica en ACR 4 Estudio de Línea Base del Proyecto. Diagnóstico de déficit cualitativo de viviendas y habitabilidad básica en las comunidades beneficiarias. Q.150,000.00, mes 1, 2 y 3 del año No.1.

Se confirma el hallazgo para el señor Herman Gabriel Santos López, quien fungió como Coordinador del Programa de Junta de Andalucía durante el período del 02 de enero al 14 de marzo de 2017, en virtud que los comentarios presentados no son suficientes para desvanecerlo, argumenta que dentro de sus funciones estaban la planificación, programación y gestiones necesarias para la correcta ejecución y calidad del gasto del proyecto de la mejora del Hábitat saludable de la Mancomunidad Copan Ch'orti., sin embargo éste equipo de auditoría verificó que el cronograma adjunto a los términos de referencia no fue cumplido durante el período auditado y dentro de los argumentos de descargo no presenta adendas que se hubieren efectuado a dichos términos. De la contratación de las catorce personas durante el año 2017, no presenta argumentos. Es importante mencionar que durante su gestión, la cual corresponde a los meses 5, 6 y 7 del año No.1 de acuerdo a lo que indica el cronograma ya que no existen adendas al documento, no presenta evidencia de lo ejecutado.

Se confirma el hallazgo para el señor Oscar Antonio Moreno Velasco, quien fungió como Coordinador del Programa de Junta de Andalucía durante el período del 20 de junio al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los comentarios presentados no son suficientes para desvanecerlo, ya que éste equipo de auditoría verificó que el cronograma adjunto a los términos de referencia no fue cumplido durante el período auditado y dentro de los argumentos de descargo no presenta adendas que se hubieren efectuado a dichos términos, solamente gestiones realizadas por lo tanto persiste el incumplimiento y por ende la falta de ejecución. Dentro de la documentación que obra en los archivos del Fondo Social de Solidaridad y que fue proporcionado a éste equipo de auditoría, se logró establecer que mediante oficio Ref. PRESU:409-2017 del 26 de septiembre de 2017, emitido por el Coordinador Financiero, informa de la ejecución que llevan a esa fecha, derivado a la baja ejecución se les solicitó analizar y agilizar todos los procesos de compra para evitar la pérdida de cuota en el Sistema SICOIN, lo que confirma la condición del



hallazgo. En relación al hallazgo notificado, de la contratación de las catorce personas durante el año 2017, no presenta argumentos.

Argumenta también que por ser el Proyecto ejecutado a través de fondos obtenidos a través de donación, la cantidad original de la misma (Casi 3 millones de euros), así como lo Programado para el año 2017, no se pierden (destino el fondo común), sino que al estar en una cuenta única, pueden ser reprogramados para el año 2018, por lo cual no se afecta el total de beneficiarios en los cuatro municipios de la Mancomunidad, deseando la AACID que este proyecto sea muy específico en Mejora del Habitat Saludable.

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Humberto Monzón (S.O.A.), quien fungió como Coordinador del Programa de Junta de Andalucía a.i. durante el período del 15 de marzo al 15 de junio de 2017, en virtud que los comentarios presentados no son suficientes para desvanecerlo, ya que, presenta 4 leitz conteniendo información relacionada, según indica, con los documentos que acreditan las actividades desarrolladas por la Unidad Proyectos Andalucía durante el año 2017, para la finalización de los Proyectos “Apoyo al Programa de Reconstrucción Post Stan en Guatemala Fase I”, “Apoyo al Programa de Reconstrucción con Transformación Post Stan Guatemala Fase II” y la ejecución del Programa denominado “Pr’otot: Programa de Mejora y Recuperación del Hábitat Saludable de los Municipios de la Mancomunidad Copanch’orti”, todos subvencionados por la Agencia Andaluza de cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-. En relación al hallazgo notificado, de la contratación de las catorce personas durante el año 2017, no presenta argumentos.

Éste equipo de auditoría verificó que el cronograma adjunto a los términos de referencia no fue cumplido durante el período auditado y dentro de los argumentos de descargo no presenta adendas que se hubieren efectuado a dichos términos. Argumenta también que el cronograma de ejecución del Proyecto de los Términos de Referencia no indica fechas de inicio y finalización para la Contratación del estudio de Línea de Base del Proyecto, a lo que se le indica que el referido cronograma indica en ACR 4 Estudio de Línea Base del Proyecto. Diagnóstico de déficit cualitativo de viviendas y habitabilidad básica en las comunidades beneficiarias. Q.150,000.00, mes 1, 2 y 3 del año No.1.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 11 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	ALDO ESTUARDO GARCIA MORALES	4,375.00
COORDINADOR DE OPERACIONES	JULIO ANTONIO RIVERA RECINOS	5,000.00
COORDINADOR EJECUTIVO	MANUEL ANTONIO LOPEZ CUSTODIO	6,250.00
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE JUNTA DE ANDALUCIA	HERMAN GABRIEL SANTOS LOPEZ	6,608.02
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE JUNTA DE ANDALUCIA	OSCAR ANTONIO MORENO VELASCO	6,608.02
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE JUNTA DE ANDALUCIA A.I.	CARLOS HUMBERTO MONZON (S.O.A)	6,608.02
Total		Q. 35,449.06

Hallazgo No. 7

Pago de honorarios soportado con facturas emitidas fuera del plazo de vigencia

Condición

En la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad -FSS-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al revisar los CUR de gasto números 131 de fecha 21 de julio, 175 de fecha 22 de agosto, 268 de fecha 21 de septiembre todos de 2017, que corresponden al pago de planilla por servicios contratados durante los meses de julio, agosto y septiembre todos de 2017, se estableció que las facturas presentadas por la contratista no estaban vigentes al realizar el pago, las que se detallan a continuación:

No.	Contratista	Lugar del Servicio	Número y Serie de Factura	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento Resolución SAT	Valor Factura con IVA Q.
1	Libertad María Eugenia De Leon Castellanos	Comunicación Social	Serie A No. 26	31/07/2017	08/07/2017	20,000.00
2	Libertad María Eugenia De Leon Castellanos	Comunicación Social	Serie A No.028	31/08/2017	08/07/2017	20,000.00
3	Libertad María Eugenia De Leon Castellanos	Comunicación Social	Serie A No.029	30/09/2017	08/07/2017	20,000.00

Las facturas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, fueron emitidas dentro del plazo de vigencia con vencimiento 03/10/2019, según resolución SAT 2017-1-61-21543.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 29, Documentos por ventas o servicios, establece: "...En todos los casos, los documentos llevarán impreso: 1) El rango numérico autorizado. 2) El número y la fecha de emisión de la resolución de autorización. 3) El plazo de vigencia, conforme lo establecido en este artículo...Los documentos que se autoricen para emitirse en papel tendrán dos años como plazo de vigencia



contados a partir de la fecha de la resolución de autorización. En el caso de la autorización de primeros documentos, el plazo de vigencia será de un año, computado de la misma forma...”

Causa

La encargada de nóminas, recibió las facturas para soportar el pago de los servicios contratados, sin verificar su vigencia y el Coordinador de Recursos Humanos no revisó los documentos previo a continuar el trámite de pago correspondiente.

Efecto

Los gastos no son respaldados con documentos de conformidad con la legislación vigente.

Recomendación

El Coordinador de Recursos Humanos debe revisar antes de aprobar y la Encargada de Nóminas, debe aceptar facturas que cumplan los aspectos legales, previo a continuar con el trámite de pago correspondiente.

Comentario de los responsables

El señor Pedro Luis Chapas Castillo, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...Condición:...

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que según contrato administrativo veinticinco guion dos mil diecisiete guion cero veintinueve guion FSS, de fecha dos de enero de dos mil diecisiete... se contrató a la señora ZULMA YANIRA VAIDES RODRÍGUEZ en la cual dentro de sus términos de referencia se delega la función administrativa de encargada del área de nómina, literalmente se establece para el efecto: “2. Recepcionar facturas e informes mensuales por los servicios técnicos o profesionales prestados. 4. Revisar y verificar que las facturas de los contratistas llenen todos los requisitos establecidos.”

Por lo que no se puede atribuir a mi persona el error de verificación de vigencia de facturas ya que dicha acción la realiza la persona descrita. En base a lo expuesto solicito que sea desvanecido el posible hallazgo imputado hacia mi persona.”

La señora Zulma Yanira Vaides Rodríguez, quien fungió como Encargada de Nóminas durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “... informo que mensualmente elaboro Memorándum el cual lleva firma del Coordinador de Recursos Humanos donde especifica que se debe de adjuntar timbres en facturas en el porcentaje que



exija el colegio profesional al que corresponde, de igual forma específica que no se recibirán facturas con fecha de resolución vencidas de lo cual adjunto tres copias de ejemplos.

Derivado de lo anterior solicito a efecto puedan ser desvanecidos los posibles hallazgos pues en el caso del Señor Hernández las facturas tienen adjunto copia del colegiado activo el cual certifica que en su momento se encontraba habilitado en la profesión que ejerce así mismo ya fueron solicitados los timbres al señor en mención para que sean adjuntos a las facturas correspondientes, así mismo adjunto copia de colegiado activo correspondiente al año 2017, y de la señora De león posteriormente adquirió facturas sin ningún obstáculo por parte de la Sat lo cual indica que la mencionada se encontraba solvente para dicho trámite de lo cual adjunto copia de factura posterior. En virtud de los posibles hallazgos aclaro que en ningún momento he dejado de verificar ningún documento para perjudicar al Fondo Social de Solidaridad ni beneficiar a ninguna persona en particular.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Pedro Luis Chapas Castillo, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en las pruebas de descargo hace referencia que existe una persona delegada para funciones administrativas, sin embargo él como Coordinador de Recursos Humanos debió supervisar a la persona delegada y revisar los documentos antes de continuar con el trámite de pago correspondiente.

Se confirma el hallazgo a la señora Zulma Yanira Vaidés Rodríguez, quien fungió como Encargada de Nóminas durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en la documentación de soporte presentada, comenta que mensualmente elabora un Memorándum donde especifica que no se recibirán facturas con fecha de resolución vencidas, no obstante recibió facturas no verificando que las mismas ya tenían vencida la fecha de resolución así como las detalladas en la condición del hallazgo.

El presente hallazgo fue notificado con el No.12 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	PEDRO LUIS CHAPAS CASTILLO	3,000.00
ENCARGADA DE NOMINAS	ZULMA YANIRA VAIDES RODRIGUEZ	6,608.02
Total		Q. 9,608.02



Hallazgo No. 8**Convenios suscritos con deficiencias****Condición**

En la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad -FSS- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, al efectuar revisión de los convenios de cooperación interinstitucional para la utilización de convoyes (maquinaria o vehículos) se determinó que de la muestra revisada, los bienes no se encuentran asegurados por parte del Fondo Social de Solidaridad y la redacción de los convenios deja a discreción de las Municipalidades la contratación del seguro ya que por una parte obliga y por otra deja la opción de hacer o no la contratación de la póliza, a continuación los convenios revisados:

Convenio No.	Suscrito con la Municipalidad de:	Departamento	Fecha del Convenio
FSS/RVII/2-2017	Pachalum	Quiché	30/01/2017
FSS/RII/6-2017	Jutiapa	Jutiapa	31/03/2017
FSS/RIV/12-2017	Todos Santos Cuchumatán	Huehuetenango	02/05/2017
FSS/RVII/13-2017	El Chal	Petén	05/05/2017
FSS/RVII/17-2017	Raxruhá	Alta Verapaz	19/06/2017
FSS/RVI/23-2017	Todos Santos Cuchumatán	Huehuetenango	02/08/2017
FSS/RIV/25-2017	Pachalum	Quiché	22/08/2017
FSS/RIII/34-2017	Raxruhá	Alta Verapaz	26/10/2017
FSS/RIII/33-2017	Chisec	Alta Verapaz	26/10/2017



FSS/RIV/35-2017	Todos Santos Cuchumatán	Huehuetenango	08/11/2017
FSS/RIV/36-2017	Pachalum	Quiché	21/12/2017

Criterio

El Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, capítulo X del contrato de seguro, artículo 883 establece: “Seguro por cuenta de otro. El seguro puede contratarse por cuenta de otro, con designación de la persona del tercero asegurado o sin ella.”

Los convenios de cooperación interinstitucional para la utilización de convoy (maquinaria o vehículos), números FSS/RVII/2-2017, FSS/RII/6-2017, FSS/RIV/12-2017, FSS/RVII/13-2017, FSS/RVII/17-2017, FSS/RVI/23-2017, FSS/RIII/34-2017, FSS/RIII/33-2017, FSS/RIV/35-2017, FSS/RIV/36-2017, todos en su cláusula SEXTA, establecen: “OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD:...II DE LA MUNICIPALIDAD: “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a lo siguiente:...f) Contratar una POLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: f1) Cualquier accidente que cause daños o perjuicios a la integridad del personal de “EL FONDO” que opere “EL CONVOY”, siempre y cuando se compruebe que dichos accidentes no son imputables a los técnicos designados por “EL FONDO”; y f.2) En caso de robo, destrucción...apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas... deberá ser contratada con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...”

El convenio de cooperación interinstitucional para la utilización de convoy (maquinaria o vehículos), número FSS/RIV/25-2017, en su cláusula SEXTA, establecen: “OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD:...II DE LA MUNICIPALIDAD: “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a lo siguiente...e) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: e.1) Cualquier accidente que cause daños o perjuicios a la integridad del personal de “EL FONDO”; y e.2) en caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicha póliza de seguro deberá ser contratada con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...”

Causa

El Coordinador Ejecutivo, el Coordinador de Operaciones, el Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales y la Coordinadora Jurídica no velaron por cobertura de los bienes, derivado que los convenios no exigen la contratación del



seguro por parte de las Municipalidades, lo deja de forma discrecional.

Efecto

Imposibilidad de realizar cobro alguno por parte del Fondo Social de Solidaridad en caso de: accidente que cause daños o perjuicios a la integridad del personal que opere el convoy, robo, destrucción o apropiación de la maquinaria y/o vehículos por parte de terceras personas.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe instruir a la Coordinadora Jurídica para que se incluya en los convenios de cooperación interinstitucional para la utilización de convoyes, la cláusula de la obligatoriedad de contratación de seguro total previo a la firma de los convenios.

Comentario de los responsables

El señor Julio Antonio Rivera Recinos quien fungió como Coordinador de Operaciones durante el período del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "...Con relación al Hallazgo Número Trece (13) "Convenios Suscritos con deficiencias", en el cual se establece que no se veló por la cobertura de los bienes, derivado que los convenios no exigen la contratación del seguro por parte de las Municipalidades, dejándolo de forma discrecional.

Por lo anterior me permito informar que como Coordinador de Operaciones tenía a cargo en el proceso de verificación técnica en el traslado de la documentación de soporte de los convenios interinstitucionales de la unidad de Convoyes Regionales hacia la Coordinación Ejecutiva para esta si procede determine los trámites correspondientes.

Como Coordinador de Operaciones no tengo funciones de verificación, seguimiento o asesoría administrativa, financiera o jurídica de los expedientes, teniendo a cargo solo funciones de técnicas en la ejecución física de los proyectos, según lo expresa la Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONTRATO, del Contrato Individual de Trabajo Número 2-2017-022-FSS aprobado mediante Acuerdo Ministerial 223-2017 y mediante el cual fui nombrado Coordinador de Operaciones...

Por lo anterior informo que como Coordinador de Operaciones no participé en el proceso de elaboración de los convenios y no tuve injerencia u opinión sobre los conceptos de suscripción de los mismos, derivado de no tener la capacidad y conocimiento en dichas áreas por no ser de competencia de mi profesión, por lo que se confió que los convenios se realizarían de la mejor manera por las áreas competentes.



Por lo manifestado anteriormente solicito que sea desvanecido el hallazgo Número Trece, cargado a mi persona...”

El señor Manuel Antonio López Custodio quien fungió como Coordinador Ejecutivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...DE LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS PARA EL DESVANECIMIENTO DE LOS HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES SEÑALADOS POR CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

En virtud de lo antes expuesto se infiere:

a) En el Convenio (FSS/RVII/2-2017) se regula: “SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...”. “DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: “LA MUNICIPALIDAD”, “EL ALCALDE” Y “LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”, son reponsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las clausulas del presente convenio...”.

b) En el Convenio (FSS/RVII/6-2017) se regula: “SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...”. “DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: “LA MUNICIPALIDAD”, “EL ALCALDE” Y “LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”, son reponsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en las clausulas del presente convenio...”.

c) En el Convenio (FSS/RVII/12-2017) se regula: “SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicho seguro



deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...".
"DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: "LA MUNICIPALIDAD", "EL ALCALDE" Y "LA CORPORACIÓN MUNICIPAL", son reponsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en las clausulas del presente convenio...".

d) En el Convenio (FSS/RVII/13-2017) se regula: "SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de "EL CONVOY" por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...".
"DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: "LA MUNICIPALIDAD", "EL ALCALDE" Y "LA CORPORACIÓN MUNICIPAL", son reponsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en las clausulas del presente convenio...".

e) En el Convenio (FSS/RVII/17-2017) se regula: "SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de "EL CONVOY" por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...".
"DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: "LA MUNICIPALIDAD", "EL ALCALDE" Y "LA CORPORACIÓN MUNICIPAL", son reponsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en las clausulas del presente convenio...".

f) En el Convenio (FSS/RVII/23-2017) se regula: "SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de "EL CONVOY" por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...".
"DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: "LA MUNICIPALIDAD", "EL ALCALDE" Y "LA CORPORACIÓN MUNICIPAL", son reponsables solidaria y



mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en las cláusulas del presente convenio...”.

g) En el Convenio (FSS/RVII/25-2017) se regula: “SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...”. “DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: “LA MUNICIPALIDAD”, “EL ALCALDE” Y “LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”, son reponsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las cláusulas del presente convenio...”.

En los convenios descritos previamente se consignan las dos cláusulas descritas previamente en las cuales se evidencia que siempre se resguardó el cuidado de los bienes, haciéndose la Municipalidad responsable de la contratación de la póliza de seguro correspondiente de ser necesaria y más adelante se detalla en cuanto a daños y perjuicios que será la Municipalidad, alcalde y corporación municipal los responsables de los daños y perjuicios causados a los bienes; sin embargo a partir del siguiente convenio se realiza la modificación correspondiente para dar mayor certeza a éste aspecto relacionado:

h) En el Convenio (FSS/RVII/33-2017) se regula: “SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...”. “DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: “LA MUNICIPALIDAD”, “EL ALCALDE” Y “LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”, son reponsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las cláusulas del presente convenio...”. Así mismo en la certificación del acta del Concejo Municipal, “...numeral romano III) Como consecuencia de esta autorización, el Concejo Municipal también autoriza la firma de los convenios de cooperación que de los hechos se desprendan y de cualquier pago relacionado a hospedaje y alimentación para los operadores de cada máquina, así de ser necesario la



contratación de una póliza de seguro...”. El cambio antes descrito se realizó en virtud de brindar mayor certeza en la contratación de póliza de seguro.

i) En el Convenio (FSS/RVII/34-2017) se regula: “SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...”. “DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: “LA MUNICIPALIDAD”, “EL ALCALDE” Y “LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”, son reponsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o ppor incurir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las clausulas del presente convenio...”. Así mismo en la certificación del acta del Concejo Municipal, “...numeral romano III) De ser necesario la contratación de un seguro para la maquinaria que sea designada mediante el convenio que se suscriba...”.

j) En el Convenio (FSS/RVII/35-2017) se regula: “SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...”. “DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: “LA MUNICIPALIDAD”, “EL ALCALDE” Y “LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”, son reponsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o ppor incurir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las clausulas del presente convenio...”. Así mismo en la certificación del acta del Concejo Municipal, “...numeral romano II)...Contratar una póliza de seguro para la maquinaria de ser necesario...”.

k) En el Convenio (FSS/RVII/33-2017) se regula: “SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...”. “DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: “LA MUNICIPALIDAD”, “EL ALCALDE” Y “LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”, son reponsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o ppor



incurrir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las cláusulas del presente convenio...”. Así mismo en la certificación del acta del Concejo Municipal, “...numeral romano VI) ...Y la contratación de una póliza de seguro para la maquinaria de ser necesario...”.

En virtud de lo descrito se concluye en que la Coordinación Ejecutiva ha previsto el resguardo y cuidado de la maquinaria sujeta del Convenio Interinstitucional haciéndose constar que en dichos documentos se han conservado las cláusulas descritas y que posteriormente a un análisis más exhaustivo se han hecho mejoras los mismos a través de que en el Acta realizada por el Concejo Municipal se observe el compromiso de contratarse una póliza de seguro, motivos por los cuales no es procedente el hallazgo relatado...”

En Acta de Comunicación y Cierre de Auditoría número DAS-07-035-2018, Libro L2 número 34912, de la Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda de la Contraloría General de Cuentas, del día 27 de abril de 2018, punto séptimo, José Roberto Hernández Guzmán quien presenta carta poder en calidad profesional del derecho, para ejercer la defensa en representación de Manuel Antonio López Custodio manifiesta: “En tal sentido hago mi pronunciamiento de viva voz respecto aspectos puntuales y sobre los hallazgos imputados al Coordinador Ejecutivo, Licenciado Manuel Antonio López Custodio. Dado que se ha presentado escrito con los argumentos específicos sobre cada uno de los hallazgos determinados es prudente reiterar cada uno de los puntos y adicionar...En lo relativo al hallazgo 13, es pertinente señalar que los convenios deben de entenderse como un conjunto en forma íntegra y no en cláusulas aisladas , por lo que se puede establecer que el propio convenido tiene las medidas para evitar el efecto señalado, incluso vuelve al alcalde y a la totalidad de la corporación municipal como responsables solidarios y mancomunados respecto a cualquier evento que acaezca algún riesgo a la propiedad del Fondo Social de Solidaridad...”

La señora Odily Coronado Orozco, quien fungió como Coordinadora de Asesoría Jurídica, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...II. DE LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS PARA EL DESVANECIMIENTO DE LOS HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES SEÑALADOS POR CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. En virtud de lo antes expuesto se infiere:

a) En el Convenio (FSS/RVII/2-2017) se regula: “SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicho seguro



deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...". "DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: "LA MUNICIPALIDAD", "EL ALCALDE" Y "LA CORPORACIÓN MUNICIPAL", son responsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las clausulas del presente convenio..."

b) En el Convenio (FSS/RVII/6-2017) se regula: "SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de "EL CONVOY" por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...". "DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: "LA MUNICIPALIDAD", "EL ALCALDE" Y "LA CORPORACIÓN MUNICIPAL", son responsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las clausulas del presente convenio..."

c) En el Convenio (FSS/RVII/12-2017) se regula: "SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de "EL CONVOY" por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...". "DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: "LA MUNICIPALIDAD", "EL ALCALDE" Y "LA CORPORACIÓN MUNICIPAL", son responsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las clausulas del presente convenio..."

d) En el Convenio (FSS/RVII/13-2017) se regula: "SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de "EL CONVOY" por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...". "DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: "LA MUNICIPALIDAD", "EL ALCALDE" Y "LA CORPORACIÓN MUNICIPAL", son responsables solidaria y



mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las cláusulas del presente convenio...”

e) En el Convenio (FSS/RVII/17-2017) se regula: “SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...”. “DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: “LA MUNICIPALIDAD”, “EL ALCALDE” Y “LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”, son responsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las cláusulas del presente convenio...”

f) En el Convenio (FSS/RVII/23-2017) se regula: “SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...”. “DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: “LA MUNICIPALIDAD”, “EL ALCALDE” Y “LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”, son responsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las cláusulas del presente convenio...”

g) En el Convenio (FSS/RVII/25-2017) se regula: “SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...”. “DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: “LA MUNICIPALIDAD”, “EL ALCALDE” Y “LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”, son responsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las cláusulas del presente convenio...”



En los convenios descritos previamente se consignan las dos cláusulas descritas previamente en las cuales se evidencia que siempre se resguardó el cuidado de los bienes, haciéndose la Municipalidad responsable de la contratación de la póliza de seguro correspondiente de ser necesaria y más adelante se detalla en cuanto a daños y perjuicios que será la Municipalidad, alcalde y corporación municipal los responsables de los daños y perjuicios causados a los bienes; sin embargo a partir del siguiente convenio se realiza la modificación correspondiente para dar mayor certeza a éste aspecto relacionado:

h) En el Convenio (FSS/RVII/33-2017) se regula: “SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...”. “DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: “LA MUNICIPALIDAD”, “EL ALCALDE” Y “LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”, son responsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las cláusulas del presente convenio...”. Así mismo en la certificación del acta del Concejo Municipal, “...numeral romano III) Como consecuencia de esta autorización, el Concejo Municipal también autoriza la firma de los convenios de cooperación que de los hechos se desprendan y de cualquier pago relacionado a hospedaje y alimentación para los operadores de cada máquina, así de ser necesario la contratación de una póliza de seguro...”. El cambio antes descrito se realizó en virtud de brindar mayor certeza en la contratación de póliza de seguro.

i) En el Convenio (FSS/RVII/34-2017) se regula: “SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...”. “DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: “LA MUNICIPALIDAD”, “EL ALCALDE” Y “LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”, son responsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las cláusulas del presente convenio...”. Así mismo en la certificación del acta del Concejo Municipal, “...numeral romano III) De ser necesario la contratación de un seguro para la maquinaria que sea designada mediante el convenio que se suscriba...”



j) En el Convenio (FSS/RVII/35-2017) se regula: “SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...”. “DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: “LA MUNICIPALIDAD”, “EL ALCALDE” Y “LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”, son responsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las cláusulas del presente convenio...”. Así mismo en la certificación del acta del Concejo Municipal, “...numeral romano II)...Contratar una póliza de seguro para la maquinaria de ser necesario...”.

k) En el Convenio (FSS/RVII/33-2017) se regula: “SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...”. “DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: “LA MUNICIPALIDAD”, “EL ALCALDE” Y “LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”, son responsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las cláusulas del presente convenio...”. Así mismo en la certificación del acta del Concejo Municipal, “...numeral romano VI) ...Y la contratación de una póliza de seguro para la maquinaria de ser necesario...”.

En virtud de lo descrito se concluye en que la Coordinación de Asesoría Jurídica, siempre ha previsto el resguardo y cuidado de la maquinaria sujeta del Convenio Interinstitucional haciéndose constar que en dichos documentos se han conservado las cláusulas descritas y que posteriormente a un análisis más exhaustivo se han hecho mejoras los mismos a través de que en el Acta realizada por el Concejo Municipal se observe el compromiso de contratarse una póliza de seguro, motivos por los cuales no es procedente el hallazgo relatado.

Asimismo, manifiesto lo siguiente:

Con fecha 25 de mayo de 2017 mediante oficio Caj-206-2017/OCO/er, se emitió un oficio en cumpliendo las instrucciones giradas por la Coordinación Ejecutiva,



para que en conjuntamente con el Ingeniero Julio Rivera Coordinador de Operaciones y el señor Yuri Arana Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales del Fondo Social de Solidaridad, y la Coordinación de Asesoría Jurídica, se llevaran a cabo las acciones correspondientes, con el objeto de dirimir las incongruencias relativas a la póliza de seguros de la maquinaria pesada de la Unidad de Convoyes Regionales del Fondo Social de Solidaridad.

Derivado de los anterior, le comunicamos lo referente a la obligación de adquirir una Póliza de Seguro, establecida en los Convenios de Cooperación Interinstitucional para la Utilización de Convoy Maquinaria y/o Vehículos, dicha disposición se encuentra regulada en los convenios suscritos entre el Fondo Social de Solidaridad y las municipalidades, en la CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, en el Numeral romano II. DE LA MUNICIPALIDAD, Literal f) del mismo, que establece: ...”f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: f.1) Cualquier accidente que cause daños o perjuicio a la integridad del personal de “EL FONDO”, que opere “EL CONVOY”, siempre y cuando se compruebe que dichos accidentes no son imputables a los técnicos designados por “EL FONDO”; y, f.2) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY”, por parte de terceras personas, dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas por la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala; g) Resguardar “EL CONVOY” asignando la seguridad necesaria a su costa, quedando “LA MUNICIPALIDAD” como depositaria de “EL CONVOY” con la obligación de devolverlo al momento de la finalización del plazo pactado o bien cuando le sea requerido por parte de “EL FONDO”; en caso contrario desde ya acepta que se somete a los Tribunales de orden común...”...

En ese contexto, los Convenios relacionados encuadran en la figura del Contrato de Comodato, tal como lo establece el Código Civil Decreto Ley Número 106 en su Artículo 1957 que establece: Por el Contrato de Comodato una persona entrega a otra, gratuitamente, algún bien mueble no fungible o semoviente, para que se sirva de él por cierto tiempo y para cierto fin y después lo devuelva.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo a lo estipulado en los Convenios de Cooperación Interinstitucional para la Utilización de Convoy Maquinaria y/o Vehículos, es la Municipalidad la que se obliga a resguardar el Convoy y de ser necesario a contratar una Póliza de Seguro.

Asimismo, con fecha 11 de julio de 2017, mediante oficio Caj-314-2017/OCO/er, suscrito por la Licenciada Odily Coronado Orozco, de la Coordinación de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad, le solicitó al Ingeniero Julio Rivera, Coordinador de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad, girar sus



instrucciones a donde corresponda, a efecto de trasladar a la Coordinación de Asesoría Jurídica, Opinión Técnica, en relación a la adquisición de Pólizas de Seguro para la maquinaria que está a cargo de la Unidad de Convoyes Regionales del Fondo Social de Solidaridad.

Por lo que el CRITERIO de la Contraloría General de Cuentas, no puede asegurar que no se diligenció la adquisición de la Póliza de Seguro para la maquinaria de la Unidad de Convoyes Regionales, por parte de la Coordinadora de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad...se comprueba que se realizaron acciones para la adquisición de dicha póliza, y dar cobertura a los bienes, en caso de que si se contrató o no ya no corresponde la responsabilidad a la Asesoría Jurídica, ya que dichas funciones deben estar establecidas en los manuales de funciones y procedimientos, los cuales deben ser realizados por la Dirección que corresponda.

Además de ello, como bien se ha manifestado imponer un hallazgo a una persona contratada bajo el renglón presupuestario 029, por Servicios Profesionales, daría apertura a considerarse como Empleado y Funcionario Público, creando para tal efecto una relación laboral y como consecuencia la propia Contraloría General de Cuentas DEJAR UN PRECEDENTE, y crear relación laboral entre un contratista contratado con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, según el artículo 44 literal e) Casos de Excepción que es el fundamento legal por el cual fui contratada para prestar mis Servicios Profesionales; asimismo, en el propio contrato administrativo No. 55-2017-029-FSS, suscrito el 2 de enero de 2017, entre mi persona Odily Coronado Orozco en mi calidad de contratista profesional y Estado de Guatemala, establece que no tengo calidad de servidor público o empleado público y que el mismo no crea relación laboral, asimismo mi contratación finalizó el 31 de diciembre de 2017, cancelándoseme para tal efecto el mes de diciembre del año 2017 completo, lo que indica que mis servicios profesionales fueron realizados de conformidad con los Términos de Referencia contratados...”

El señor Yury Giovanni Arana Castillo quien fungió como Coordinador Unidad de Convoyes Regionales del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...El referido Hallazgo alude a que al efectuar revisión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional para la utilización de Convoyes (maquinaria o vehículos) se determinó que los bienes no se encuentran asegurados por parte del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y la redacción de los Convenios deja a discreción de las Municipalidades la contratación del seguro.

Acerca del particular, y con el propósito que el referido Hallazgo sea aclarado y consecuentemente desvanecido en cuanto a mi persona, me permito hacer de su



conocimiento lo siguiente:

1. Al ser una Unidad adscrita al Fondo Social de Solidaridad -FSS-, la Unidad de Convoyes Regionales no tiene establecido entre sus facultades la autorización y/o firma de Convenios de Cooperación Interinstitucional, siendo éstas competencia exclusivas de la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad -FSS-.
2. Como se puede constatar, la Unidad de Convoyes Regionales no comparece como Parte en los Convenios de Cooperación Interinstitucional...sino únicamente comparecen la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y el Alcalde Municipal relacionado.
3. Las Pólizas de Seguro referidas en la Cláusula Sexta de los Convenios de Cooperación Interinstitucional relacionados, son obligación exclusiva de la Municipalidad, la cual se compromete a contratar las pólizas, de ser necesario, y a resguardar el Convoy, asignando la seguridad necesaria a su costa, quedando como depositaria del mismo.
4. De conformidad con el procedimiento administrativo establecido, la Coordinación de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad -FSS- es la encargada de velar por la observancia de todos los aspectos jurídicos relacionados a dichos Convenios.
5. De existir las Pólizas de Seguro anteriormente relacionadas, éstas deberían encontrarse bajo resguardo de la Coordinación de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, al igual que se encuentran los Convenios de Cooperación Interinstitucional debidamente firmados y autorizados por las Partes.
6. Sin embargo, según consta en Oficio No. UCR-36/YA/mr, de fecha 03 de marzo de 2017...la Unidad de Convoyes Regionales solicitó al Coordinador de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad -FSS- que girara sus instrucciones a donde correspondiera para que se proporcionara una copia de los Convenios suscritos entre el Fondo Social de Solidaridad -FSS- y las Municipalidades durante el período 2017, así como una copia certificada de las Pólizas de Seguro de cada uno de dichos Convenios, de conformidad con lo que establece la Cláusula Sexta, Literal f), de los Convenios de Cooperación Interinstitucional relacionados. Sin embargo, no se obtuvo respuesta.
7. Asimismo, según consta en Oficio No. UCR-218/YA/mr, de fecha 12 de julio de 2017...la Unidad de Convoyes Regionales le entregó al Coordinador de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad -FSS- un Cuadro con los datos de la Maquinaria que se encontraba activa para que la Coordinación de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad -FSS- determinara la viabilidad de



Contratación de las Pólizas de Seguro, de conformidad con lo establecido en los Convenios de Cooperación Interinstitucional relacionados. Sin embargo, no se obtuvo respuesta.

8. Finalmente, según consta en Oficio No. UCR-317/YA/mr, de fecha 18 de septiembre de 2017...la Unidad de Convoyes Regionales le indicó al Coordinador de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad -FSS- que aún se encontraba a la espera de la conformación de la Comisión para resolver el tema de las Pólizas de Seguro a las que hacen referencia los Convenios de Cooperación Interinstitucional relacionados. Sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Por lo tanto, con base a lo anteriormente expuesto y lo que para el efecto establece el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República, con todo respeto estimo que el Hallazgo referido ha sido aclarado en relación a mi persona, tomando en cuenta que de acuerdo a la naturaleza del mismo, considero que existe una responsabilidad solidaria entre las Municipalidades relacionadas y el personal administrativo del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, por lo que solicito que el Hallazgo referido se tenga por desvanecido en cuanto a lo que al infrascrito corresponde...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Julio Antonio Rivera Recinos quien fungió como Coordinador de Operaciones durante el período del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que en sus argumentos indica: “...Como Coordinador de Operaciones no tengo funciones de verificación, seguimiento o asesoría administrativa, financiera o jurídica de los expedientes, teniendo a cargo solo funciones de técnicas en la ejecución física de los proyectos, según lo expresa la Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONTRATO, del Contrato Individual de Trabajo Número 2-2017-022-FSS aprobado mediante Acuerdo Ministerial 223-2017 y mediante el cual fui nombrado Coordinador de Operaciones...” derivado de lo anterior cabe resaltar que el señor Rivera Recinos fungió como Coordinador de Operaciones bajo el renglón presupuestario 022 Personal por contrato, lo cual conlleva a una responsabilidad administrativa como lo indica el Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 7. Funcionarios públicos. “...Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo...”.



Así también los oficios: Oficio UCR-36/YA/mr de fecha 03 de marzo de 2017, Oficio UCR-218/YA/mr de fecha 12 de julio de 2017 y Oficio UCR-317/YA/mr de fecha 18 de septiembre, que obran en los papeles de trabajo del equipo de auditoría se evidencia que fue de su conocimiento dicha situación que se señala en la condición.

Se confirma el hallazgo al señor Manuel Antonio López Custodio quien fungió como Coordinador Ejecutivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que en los comentarios para los convenios; (FSS/RVII/2-2017), (FSS/RVII/6-2017), (FSS/RVII/12-2017), (FSS/RVII/13-2017), (FSS/RVII/17-2017), (FSS/RVII/23-2017), (FSS/RVII/25-2017), indica: "...se regula: "SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de "EL CONVOY" por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...". "DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: "LA MUNICIPALIDAD", "EL ALCALDE" Y "LA CORPORACIÓN MUNICIPAL", son reponsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las clausulas del presente convenio...En los convenios descritos previamente se consignan las dos cláusulas descritas previamente en las cuales se evidencia que siempre se resguardó el cuidado de los bienes, haciéndose la Municipalidad responsable de la contratación de la póliza de seguro correspondiente de ser necesaria y más adelante se detalla en cuanto a daños y perjuicios que será la Municipalidad, alcade y corporación municipal los responsables de los daños y perjuicios causados a los bienes...".

Si bien es cierto que la cláusula décima segunda hace responsable al Alcalde y la Corporación Municipal de los daños y perjuicios a los bienes también se contradice el mismo convenio cuando indica: "...son reponsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones..." cuando la cláusula sexta en la literal f) la póliza queda a discreción y no como una obligación derivado de estas interpretaciones el hallazgo se denomina Convenios suscritos con deficiencias.

Los comentarios para los convenios (FSS/RVII/33-2017), (FSS/RVII/34-2017), (FSS/RVII/35-2017) el señor López Custodio indica: "...Como consecuencia de esta autorización, el Concejo Municipal también autoriza la firma de los convenios de cooperación que de los hechos se desprendan y de cualquier pago relacionado a hospedaje y alimentación para los operadores de cada máquina, así de ser



necesario la contratación de una póliza de seguro...”. El cambio antes descrito se realizó en virtud de brindar mayor certeza en la contratación de póliza de seguro... En virtud de lo descrito se concluye en que la Coordinación Ejecutiva ha previsto el resguardo y cuidado de la maquinaria sujeta del Convenio Interinstitucional haciéndose constar que en dichos documentos se han conservado las cláusulas descritas y que posteriormente a un análisis más exhaustivo se han hecho mejoras los mismos a través de que en el Acta realizada por el Concejo Municipal se observe el compromiso de contratarse una póliza de seguro, motivos por los cuales no es procedente el hallazgo relatado...” derivado de los comentarios antes descritos se puede evidenciar que la deficiencia persiste aún cuando éste quedó en la certificación del acta de las Municipalidades con la misma deficiencia “de ser necesario la contratación de una póliza de seguro”.

Derivado de esta discrecionalidad, ninguna Municipalidad presentó póliza de seguro según lo constatado por el equipo de auditoría sobre una muestra revisada que se detalla en la condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo a la señora Odily Coronado Orozco, quien fungió como Coordinadora de Asesoría Jurídica, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que en los comentarios para los convenios; (FSS/RVII/2-2017), (FSS/RVII/6-2017), (FSS/RVII/12-2017), (FSS/RVII/13-2017), (FSS/RVII/17-2017), (FSS/RVII/23-2017), (FSS/RVII/25-2017), indica: “...se regula: “SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES II. DE LA MUNICIPALIDAD: f) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, de ser necesario, bajo la responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, para cubrir las eventualidades siguientes: ...f.2.) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de “EL CONVOY” por parte de terceras personas. Dicho seguro deberá ser contratado con cobertura total, con una de las afianzadoras autorizadas en la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala...”. “DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS: “LA MUNICIPALIDAD”, “EL ALCALDE” Y “LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”, son reponsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquier de las prohibiciones señaladas en las clausulas del presente convenio...En los convenios descritos previamente se consignan las dos cláusulas descritas previamente en las cuales se evidencia que siempre se resguardó el cuidado de los bienes, haciéndose la Municipalidad responsable de la contratación de la póliza de seguro correspondiente de ser necesaria y más adelante se detalla en cuanto a daños y perjuicios que será la Municipalidad, alcalde y corporación municipal los responsables de los daños y perjuicios causados a los bienes...”.

Si bien es cierto que la cláusula décima segunda hace responsable al Alcalde y la Corporación Municipal de los daños y perjuicios a los bienes también se



contradice el mismo convenio cuando indica: "...son responsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones..." cuando la cláusula sexta en la literal f) la póliza queda a discreción y no como una obligación derivado de estas interpretaciones el hallazgo se denomina Convenios suscritos con deficiencias.

Los comentarios para los convenios (FSS/RVII/33-2017), (FSS/RVII/34-2017), (FSS/RVII/35-2017) la señora Coronado Orozco indica: "...En virtud de lo descrito se concluye en que la Coordinación de Asesoría Jurídica, siempre ha previsto el resguardo y cuidado de la maquinaria sujeta del Convenio Interinstitucional haciéndose constar que en dichos documentos se han conservado las cláusulas descritas y que posteriormente a un análisis más exhaustivo se han hecho mejoras los mismos a través de que en el Acta realizada por el Concejo Municipal se observe el compromiso de contratarse una póliza de seguro, motivos por los cuales no es procedente el hallazgo relatado.." derivado de los comentarios antes descritos se puede evidenciar que la deficiencia persiste aún cuando éste quedó en la certificación del acta de las Municipalidades con la misma deficiencia "de ser necesario la contratación de una póliza de seguro".

Derivado de esta discrecionalidad, ninguna Municipalidad presentó póliza de seguro según lo constatado por el equipo de auditoría sobre una muestra revisada que se detalla en la condición del hallazgo, asimismo la señora Coronado Orozco sigue manifestando: "...Por lo que el CRITERIO de la Contraloría General de Cuentas, no puede asegurar que no se diligenció la adquisición de la Póliza de Seguro para la maquinaria de la Unidad de Convoyes Regionales, por parte de la Coordinadora de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad...se comprueba que se realizaron acciones para la adquisición de dicha póliza, y dar cobertura a los bienes, en caso de que si se contrató o no ya no corresponde la responsabilidad a la Asesoría Jurídica, ya que dichas funciones deben estar establecidas en los manuales de funciones y procedimientos, los cuales deben ser realizados por la Dirección que corresponda..."

A este respecto el equipo de auditoría señala a su persona la ambigüedad y discrecionalidad de la redacción de los convenios siendo sus actividades en el contrato administrativo número 55-2017-029-FSS de fecha 2 de enero de 2017 lo siguiente: "...dichos servicios comprenden las siguientes actividades 1. PROGRAMAR, COORDINAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA ASESORÍA DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD -FSS-. 2. ASESORAR Y PROPONER A LAS AUTORIDADES DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD LOS CURSOS DE ACCIÓN MÁS CONVENIENTES DENTRO DEL MARCO LEGAL...4. PARTICIPAR EN LA PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL,



RELACIONADOS CON LAS BASES DE LICITACIÓN, CONCURSOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y OTROS QUE REALICE EL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD –FSS-, CON EL OBJETO QUE SE PREVEA LA POSIBLE OCURRENCIA DE REPAROS O DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL CONTRA LA INSTITUCIÓN. 5. EMITIR OPINIONES Y ASESORAR AL PERSONAL DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD –FSS-, RESPECTO A CONSULTAS SOBRE TEMAS LEGALES VINCULADOS AL QUEHACER INSTITUCIONAL...7. PROPONER O RECOMENDAR MODIFICACIONES LEGALES QUE MEJOREN EL DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN Y DE LOS CONTRATOS, DE TAL MANERA QUE SE BUSQUE SIEMPRE LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA....9. INTEGRAR COMISIONES MULTIDISCIPLINARIAS QUE SE LE ASIGNEN PARA ASESORAR A DAR SOLUCIONES EN EL CAMPO DE SU ESPECIALIDAD EN LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE SE PRESENTEN...” el contrato es claro en cuanto a el punto 4, 5 y 7 de sus actividades.

Así también indica “...como bien se ha manifestado imponer un hallazgo a una persona contratada bajo el renglón presupuestario 029, por Servicios Profesionales, daría apertura a considerarse como Empleado y Funcionario Público...” en este sentido el equipo de auditoría no le notifica tal aseveración, sin embargo el puesto funcional fue de Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que encaja en funciones de coordinación y dirección con personal bajo su responsabilidad según establece el punto 1 del contrato administrativo 55-2017-029-FSS, “...1. PROGRAMAR, COORDINAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA ASESORÍA DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD –FSS-...”

Se desvanece el hallazgo al señor Yury Giovanni Arana Castillo quien fungió como Coordinador Unidad de Convoyes Regionales del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que los documentos presentados: Oficio UCR-36/YA/mr de fecha 03 de marzo de 2017, indica: “...es para solicitarle...copia certificada de la Póliza de Seguro de cada uno de los Convenios 2017, como lo estipula el Convenio en la Cláusula Sexta literal f, dicha solicitud de la Póliza de Seguro se hace para darle cumplimiento a las Recomendaciones dadas por UDAI en OF-UDAI-356-2016/WVPP/lam e INFO-UDAI-FSS-E07-2016...” así también los oficios: Oficio UCR-218/YA/mr de fecha 12 de julio de 2017 y Oficio UCR-317/YA/mr de fecha 18 de septiembre, donde se demuestra que se hicieron las diligencias respectivas con el Coordinador de Operaciones relacionadas a la exigencia de las pólizas de seguro.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 13 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales



Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE OPERACIONES	JULIO ANTONIO RIVERA RECINOS	5,000.00
COORDINADOR EJECUTIVO	MANUEL ANTONIO LOPEZ CUSTODIO	6,250.00
COORDINADORA DE ASESORIA JURIDICA	ODILY (S.O.N.) CORONADO OROZCO	6,608.02
Total		Q. 17,858.02

Hallazgo No. 9

Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS

Condición

En la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad -FSS-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, en la revisión de una muestra de 39 expedientes de contratistas con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones del personal temporal, se determinó que la publicación de la constancia de remisión del contrato al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en el portal de Guatecompras, se realizó en forma extemporánea, como se detalla a continuación:

No.	Contrato No.	Fecha de Contrato	Acuerdo Ministerial Aprobación del Contrato	Fecha Aprobación de Acuerdo	Monto de Contrato con IVA Q.	Monto de Contrato sin IVA Q.	Fecha Recepción en C.G.C	Fecha de Publicación en Guatecompras	Días hábiles de Atraso en publicación
1	281-2017-029-FSS	01/03/2017	244-2017	01/03/2017	200,000.00	178,571.43	02/03/2017	04/05/2017	42
2	337-2017-029-FSS	19/07/2017	1002-2017	03/08/2017	25,000.00	22,321.43	23/08/2017	11/10/2017	34
3	346-2017-029-FSS	03/08/2017	1057-2017	18/08/2017	90,322.58	80,645.16	06/09/2017	12/10/2017	25
4	297-2017-029-FSS	16/03/2017	327-2017	03/04/2017	62,533.33	55,833.33	11/04/2017	05/05/2017	15
5	298-2017-029-FSS	16/03/2017	327-2017	03/04/2017	107,200.00	95,714.29	11/04/2017	05/05/2017	15
6	87-2017-029-FSS	02/01/2017	144-2017	10/01/2017	107,709.68	96,169.36	16/02/2017	08/03/2017	14
7	181-2017-029-FSS	02/01/2017	130-2017	10/01/2017	77,790.32	69,455.64	20/02/2017	10/03/2017	14
8	123-2017-029-FSS	02/01/2017	144-2017	10/01/2017	191,483.87	170,967.74	17/02/2017	08/03/2017	13
9	127-2017-029-FSS	02/01/2017	144-2017	10/01/2017	83,774.19	74,798.38	17/02/2017	08/03/2017	13
10	151-2017-029-FSS	02/01/2017	131-2017	10/01/2017	59,838.71	53,427.42	20/02/2017	09/03/2017	13
11	153-2017-029-FSS	02/01/2017	132-2017	10/01/2017	107,709.68	96,169.36	20/02/2017	09/03/2017	13
12	155-2017-029-FSS	02/01/2017	131-2017	10/01/2017	41,887.10	37,399.20	20/02/2017	09/03/2017	13
13	33-2017-029-FSS	02/01/2017	144-2017	10/01/2017	107,709.68	96,169.36	16/02/2017	06/03/2017	12
14	34-2017-029-FSS	02/01/2017	144-2017	10/01/2017	142,655.48	127,370.96	16/02/2017	06/03/2017	12
15	38-2017-029-FSS	02/01/2017	144-2017	10/01/2017	191,483.87	170,967.74	16/02/2017	06/03/2017	12
16	111-2017-029-FSS	02/01/2017	144-2017	10/01/2017	131,645.16	117,540.32	16/02/2017	06/03/2017	12
17	117-2017-029-FSS	02/01/2017	144-2017	10/01/2017	143,612.90	128,225.80	17/02/2017	06/03/2017	11
18	98-2017-029-FSS	02/01/2017	144-2017	10/01/2017	155,580.65	138,911.29	16/02/2017	03/03/2017	11
19	101-2017-029-FSS	02/01/2017	144-2017	10/01/2017	71,806.45	64,112.90	16/02/2017	03/03/2017	11
20	104-2017-029-FSS	02/01/2017	175-2017	27/01/2017	191,483.87	170,967.74	16/02/2017	03/03/2017	11



21	107-2017-029-FSS	02/01/2017	144-2017	10/01/2017	191,483.87	170,967.74	16/02/2017	03/03/2017	11
22	108-2017-029-FSS	02/01/2017	144-2017	10/01/2017	107,709.68	96,169.36	16/02/2017	03/03/2017	11
23	113-2017-029-FSS	02/01/2017	143-2017	10/01/2017	167,548.39	149,596.78	20/02/2017	06/03/2017	10
24	285-2017-029-FSS	01/03/2017	294-2017	16/03/2017	161,774.19	144,441.24	27/03/2017	10/04/2017	10
25	287-2017-029-FSS	01/03/2017	294-2017	16/03/2017	123,709.68	110,455.07	27/03/2017	10/04/2017	10
26	294-2017-029-FSS	01/03/2017	294-2017	16/03/2017	133,225.81	118,951.62	27/03/2017	10/04/2017	10
27	122-2017-029-FSS	02/01/2017	143-2017	10/01/2017	215,419.35	192,338.71	23/02/2017	08/03/2017	9
28	35-2017-029-FSS	02/01/2017	143-2017	10/01/2017	191,483.87	170,967.74	23/02/2017	06/03/2017	9
29	36-2017-029-FSS	02/01/2017	143-2017	10/01/2017	191,483.87	170,967.74	23/02/2017	06/03/2017	9
30	37-2017-029-FSS	02/01/2017	143-2017	10/01/2017	191,483.87	170,967.74	23/02/2017	06/03/2017	9
31	40-2017-029-FSS	02/01/2017	143-2017	10/01/2017	191,483.87	170,967.74	23/02/2017	06/03/2017	9
32	195-2017-029-FSS	02/01/2017	131-2017	10/01/2017	95,741.94	85,483.88	20/02/2017	03/03/2017	9
33	378-2017-029-FSS	18/09/2017	1297-2017	16/10/2017	41,548.39	37,096.78	19/10/2017	30/10/2017	6
34	380-2017-029-FSS	18/09/2017	1297-2017	16/10/2017	26,709.68	23,847.93	19/10/2017	30/10/2017	6
35	381-2017-029-FSS	18/09/2017	1298-2017	16/10/2017	29,677.42	26,497.70	19/10/2017	30/10/2017	6
36	359-2017-029-FSS	01/09/2017	1146-2017	13/09/2017	54,933.33	49,047.62	05/10/2017	13/10/2017	6
37	388-2017-029-FSS	21/09/2017	1300-2017	16/10/2017	26,709.68	23,847.93	31/10/2017	07/11/2017	4

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis, Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas...El sistema ...será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública...Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas”, artículo 44, Casos de excepción, establece: “... e) Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general...”; artículo 45, Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, establece: “Las adquisiciones en que se apliquen cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera.”

La Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de



Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado -GUATECOMPRAS-. Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, establece: “Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: Información a publicar ...n) Contrato...Momento en que debe publicarse...La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro...”

Causa

El Coordinador de Recursos Humanos y la Encargada de Contrataciones no cumplieron con publicar oportunamente en el Sistema GUATECOMPRAS la remisión del contrato al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de información oportuna, limita la fiscalización de los procesos administrativos.

Recomendación

El Coordinador de Recursos Humanos debe tener una adecuada supervisión y verificar que la Encargada de Contrataciones publique en forma oportuna en el portal de GUATECOMPRAS.

Comentario de los responsables

La señora Flori Azucena Sandoval Gomez de Rivera, quien fungió como Encargada de Contrataciones durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 23 de abril de 2018 manifiesta: “Respuesta:

Según la Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS, Artículo 11. La información que se debe publicar: ...n) Contrato... Momento en que debe publicarse... La Unidad Ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro...”



Plazo que podía ser cumplido ya que el oficio de remisión era firmado de recibido el mismo día que los contratos eran entregados;

Sin embargo a partir del año 2017 los contratos se envían de forma electrónica vía el Portal CGC Online. Según Acuerdo Número A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 3. El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online... Artículo 4. Por medio de acuerdo o disposición interna, se establecerá lo relativo al funcionamiento de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, la cual remitirá por la misma vía, la oficialización de su recepción.

Debido a lo anterior, la Constancia de Recepción de Contratos en el Portal de la Contraloría General de Cuentas no está disponible el mismo día que estos son remitidos, ya que previamente a la validación estos son revisados; cuando el proceso de revisión finaliza es cuando son validados y la constancia de recepción está disponible para impresión...

...Cabe mencionar que cuando el volumen de contratos es alto (renovaciones en el mes de enero) los registros en Guatecompras no pueden ser creados en el mismo día ya que por el volumen de los mismos tomará al menos dos semanas para ingresar toda la información correspondiente.”

El señor Pedro Luis Chapas Castillo, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...Condición:...

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que se contrató a la señora FLORI AZUCENA SANDOVAL GOMEZ a través de contrato administrativo número veinticuatro guion dos mil diecisiete guion cero veintinueve guion FSS, de fecha dos de enero de dos mil diecisiete..., dentro del numeral trece de sus términos referencias establece: “otras actividades asignadas por la coordinación de recursos humanos que sean afines a la materia de su competencia.” En base a la delegación de funciones que establece la Contraloría General de Cuentas en la cual permite establecer responsabilidades con el objeto de descongestionar la función administrativa se creó el usuario de Guatecompras a nombre de la contratista descrita,...

Asimismo se tiene el apoyo de los señores HECTOR ANTONIO PEREZ VILLATORO Y EDGAR RENATO SALAZAR LOPEZ los cuales desempeñan funciones dentro de la Coordinación de Recursos Humanos y dentro de sus funciones aparece el apoyo en ingresar los contratos de los contratistas en Guatecompras y subir en el sistema Guatecompras los contratos administrativos, acuerdos ministeriales.



Por lo que no se puede imputar a mi persona la omisión de publicación extemporánea de contratos en dicho portal ya que existen tres personas delegadas para realizar dichas acciones administrativas. En base a lo establecido solicito que sea desvanecido el posible hallazgo imputado hacia mi persona."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la señora Flori Azucena Sandoval Gomez de Rivera, quien fungió como Encargada de Contrataciones durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, ya que argumenta que el volumen de contratos es alto porque existen renovaciones en el mes de enero, los registros no pueden ser creados en el mismo día, ya que por el volumen de los mismos tomará al menos dos semanas para ingresar toda la información correspondiente, confirmando con ello el hallazgo notificado, ya que existen constancias que fueron ingresadas después del tiempo establecido, así también se debe cumplir con el plazo máximo de un día hábil para publicar en GUATECOMPRAS, como lo menciona La Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Se confirma el hallazgo al señor Pedro Luis Chapas Castillo, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en las pruebas de descargo hace referencia que existen personas delegadas para realizar acciones administrativas, sin embargo él como Coordinador de Recursos Humanos debe tener una supervisión constante y evaluar las funciones realizadas por las personas asignadas en su Coordinación.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 14 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTRATACIONES	FLORI AZUCENA SANDOVAL GOMEZ DE RIVERA	79,167.03
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	PEDRO LUIS CHAPAS CASTILLO	79,167.03
Total		Q. 158,334.06

Hallazgo No. 10

Facturas por honorarios sin los timbres profesionales correspondientes

Condición

En la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad -FSS- del Ministerio de



Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, al efectuar la evaluación a la ejecución presupuestaria de egresos, Grupo 0 Servicios personales, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que en las planillas de los meses de mayo, junio, julio, noviembre y diciembre del año 2017 existen facturas en concepto de honorarios por servicios profesionales que no cuentan con el timbre profesional correspondiente, las cuales se detallan a continuación:

Factura No.	Fecha	Nombre del Contratista	Concepto	Valor Q	Colegio
A1-00003	31/05/2017	Julio Armando Hernández	Por servicios profesionales	17,000.00	C.C.E.E
A1-00004	30/06/2017	Julio Armando Hernández	Por servicios profesionales	17,000.00	C.C.E.E
A1-00005	31/07/2017	Julio Armando Hernández	Por servicios profesionales	17,000.00	C.C.E.E
A1-00013	30/11/2017	Julio Armando Hernández	Por servicios profesionales	17,000.00	C.C.E.E
A1-00014	31/12/2017	Julio Armando Hernández	Por servicios profesionales	17,000.00	C.C.E.E

Las facturas presentadas por el contratista y que corresponden a los meses de marzo, abril, agosto, septiembre y octubre del año 2017 sí tienen adheridos los timbres correspondientes.

Es importante mencionar que las autoridades del Fondo Social de Solidaridad, contrataron al Señor Hernández, para revisar entre otros, éstos aspectos en las facturas.

Criterio

El Decreto Número 4-87 del Congreso de República de Guatemala, Ley del Timbre Profesional de las Ciencias Económicas, Artículo 3. Establece: "El timbre al que se refiere esta ley lo pagará el profesional colegiado en la siguiente forma: a) El uno por ciento (1%) sobre honorarios percibidos por trabajos profesionales realizados en concepto de: I Estudios económicos y actuariales. II Elaboración y evaluación de proyectos. III Dictámenes, asesoría y servicios de consultoría. IV Auditorías. V Dictámenes parciales de cualquier naturaleza. VI Estudios para formación, organización y reorganización de empresas. VII Estudios de mercado. VIII Cualquier otro trabajo profesional de las ciencias económicas en que se perciban honorarios. b) El uno por ciento (1%) sobre salarios mensuales y



beneficios económicos adicionales a los mismos que perciban los miembros del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, por su trabajo en los Organismos del Estado y sus entidades autónomas y descentralizadas, así como el sector Privado...”

Causa

El Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, el Coordinador de Recursos Humanos y la Encargada de Nóminas no verificaron que se cumpliera con la obligación de adherir timbres en las facturas.

Efecto

Riesgo que el contratista no se encuentre habilitado para ejercer la profesión.

Recomendación

El Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, el Coordinador de Recursos Humanos y la Encargada de Nóminas, deben verificar que previo a autorizar pagos por servicios profesionales, los documentos hayan cumplido con adherir los timbres profesionales.

Comentario de los responsables

El señor Pedro Luis Chapas Castillo, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...Al respecto me permito hacer de su conocimiento que según contrato administrativo veinticinco guion dos mil diecisiete guion cero veintinueve guion FSS, de fecha dos de enero de dos mil diecisiete...se contrató a la señora ZULMA YANIRA VAIDES RODRÌGUEZ en la cual dentro de sus términos de referencia se delega la función administrativa de encargada del área de nómina, literalmente se establece para el efecto: “2. Recepcionar facturas e informes mensuales por los servicios técnicos o profesionales prestados. 4. Revisar y verificar que las facturas de los contratistas llenen todos los requisitos establecidos.”

Asimismo, me permito informar que cada inicio de mes esta Coordinación emite memorándum dirigido a todo el personal donde solicita que sean adheridos los timbres que correspondan...

Por lo que no se puede atribuir a mi persona el error de verificación de timbres en las facturas ya que dicha acción la realiza la persona descrita. En base a lo expuesto solicito que sea desvanecido el posible hallazgo imputado hacia mi persona...”

El señor Yury Giovanni Arana Castillo quien fungió como Coordinador Unidad de Convoyes Regionales del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de



fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "...El referido Hallazgo alude a que al efectuar la evaluación a la ejecución presupuestaria de egresos, Grupo 0 Servicios Personales, Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se determinó que en las planillas de los meses de mayo, junio, julio, noviembre y diciembre de 2017 las facturas presentadas por el Contratista Julio Armando Hernández Castro en concepto de honorarios por servicios profesionales no cuentan con el timbre profesional correspondiente.

Acerca del particular, y con el propósito que el referido Hallazgo sea aclarado y consecuentemente desvanecido en cuanto a mi persona, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

De conformidad con lo que establece el Artículo 3 del Decreto No. 4-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre Profesional de las Ciencias Económicas: "El timbre al que se refiere esta ley lo pagará el profesional...", quedando claramente de manifiesto que la responsabilidad por dicho incumplimiento es exclusiva del Contratista.

Por lo tanto, con base a lo anteriormente expuesto, leyes citadas y lo que para el efecto establece el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República, con todo respeto estimo que el Hallazgo referido ha sido aclarado en relación a mi persona, tomando en cuenta que de acuerdo a la naturaleza del mismo, considero que éste es responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo que solicito que el Hallazgo referido se tenga por desvanecido en cuanto a lo que al infrascrito corresponde..."

La señora Zulma Yanira Vaides Rodríguez, quien fungió como Encargada de Nóminas durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "...y el otro hallazgo se refiere a facturas del ex contratista Julio Armando Hernández Castro de los meses de mayo, junio, julio, noviembre y diciembre del año 2017.

Procedente de lo anterior informo que mensualmente elaboro Memorándum el cual lleva firma del Coordinador de Recursos Humanos donde especifica que se debe de adjuntar timbres en facturas en el porcentaje que exija el colegio profesional al que corresponde, de igual forma especifica que no se recibirán facturas con fecha de resolución vencidas...

Derivado de lo anterior solicito a efecto puedan ser desvanecidos los posibles hallazgos pues en el caso del Señor Hernández las facturas tienen...colegiado activo el cual certifica que en su momento se encontraba habilitado en la profesión que ejerce así mismo ya fueron solicitados los timbres al señor en mención..."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Pedro Luis Chapas Castillo, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que la documentación presentada no es suficiente y convincente derivado que los memorándum: RRHH/009-2017 de fecha 31 de julio 2017, RRHH/010-2017 de fecha 31 de agosto y RRHH/016-2017 de fecha 28 de septiembre de 2017 fue posterior a los meses de mayo y junio de 2017, sin embargo la deficiencia persistió en los meses de noviembre y diciembre de 2017, el señor Chapas Castillo no verificó las actividades de sus subordinados y derivado de la responsabilidad administrativa que conlleva esta indicado en el Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 7. Funcionarios públicos. "...Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo..."

Se confirma el hallazgo al señor Yury Giovanni Arana Castillo quien fungió como Coordinador Unidad de Convoyes Regionales del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que lo manifestado se refiere a que es responsabilidad directa del profesional adherir los timbres, el artículo 5 de la Ley del Timbre Profesional de las Ciencias Económicas establece: "...No podrán ser aceptados para tramite alguno en oficinas públicas y privadas si dicho timbre no es satisfecho por el obligado y en este caso, los documentos se devolverán de inmediato y sin razón escrita alguna al profesional que incurra en esta omisión para que la repare..." por lo anteriormente descrito queda evidenciado que existe responsabilidad al aceptar y avalar una factura para que proceda el pago de honorarios y tal es el caso de las facturas mencionadas en la condición del hallazgo que llevan la firma que ampara el pago de los servicios prestados en el reverso de la factura.

Se confirma el hallazgo a la señora Zulma Yanira Vaidés Rodríguez, quien fungió como Encargada de Nóminas durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que entre sus funciones esta recepcionar facturas e informes mensuales, el artículo 5 de la Ley del Timbre Profesional de las Ciencias Económicas establece: "...No podrán ser aceptados para tramite alguno en oficinas públicas y privadas si dicho timbre no es satisfecho por el obligado y en este caso, los documentos se devolverán de inmediato y sin razón escrita alguna al profesional que incurra en esta omisión para que la repare..." por lo anteriormente descrito queda evidenciado que existe responsabilidad al seguir y darle tramite a proceso de pago de los honorarios.



El presente hallazgo fue notificado con el No. 15 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	PEDRO LUIS CHAPAS CASTILLO	3,000.00
COORDINADOR UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES	YURY GIOVANNI ARANA CASTILLO	6,608.02
ENCARGADA DE NOMINAS	ZULMA YANIRA VAIDES RODRIGUEZ	6,608.02
Total		Q. 16,216.04

Hallazgo No. 11

Incumplimiento a cláusulas del convenio interinstitucional número FSS/RVII/17-2017

Condición

En la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad -FSS- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, con fecha 07 de diciembre de 2017, se efectuó verificación física de los contratistas de la Unidad de Convoyes Regionales y específicamente los que se encontraban asignados al convoy establecido en el Municipio de Raxruhá del departamento de Alta Verapaz, mismos que operan la maquinaria así como verificación física de la maquinaria que se encontraba asignada a dicho convoy.

En la verificación, se obtuvo información del Alcalde Municipal sobre los convenios que sirven de base para los trabajos que se estaban realizando: Convenio de Cooperación Interinstitucional para la utilización de convoy (maquinaria o vehículos), número FSS/RVII/17-2017; con plazo del 01 de julio al 22 de septiembre de 2017 y convenio número FSS/RIII/34-2017; con plazo del 06 de noviembre al 22 de diciembre de 2017 suscritos entre la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad y la municipalidad de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz.

Así también indicó que el convenio actual era continuación del convenio número FSS/RVII/17-2017, donde se hizo constar que el Fondo Social de Solidaridad entregará entre otros la Vibrocompactadora Marca Dynapac con código número 64-006-011; sin embargo, según el señor César Atilio Castro Oxom alcalde del Municipio, ésta máquina no llegó al Municipio.

Se procedió a verificar la información proporcionada en la Ficha de Asignación en



el Módulo de Inventarios, determinando que la máquina se encontraba en el municipio de San Juan Chamelco, departamento de Alta Verapaz desde el 22 de junio de 2017.

Criterio

El convenio de Cooperación Interinstitucional para la utilización de convoy (maquinaria o vehículos), número FSS/RVII/17-2017, suscrito entre la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad y la municipalidad de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, de fecha 19 de junio de 2017, en su cláusula cuarta descripción de la maquinaria, establece: “EL CONVOY” que “EL FONDO” entregará a “LA MUNICIPALIDAD” para su utilización es el siguiente: a) Motoniveladora Marca Caterpillar con código número sesenta y dos guión cero cero cuatro guión cero cero siete (62-004-007); b) Cargador Frontal Marca Case con código número sesenta y uno guión cero cero tres guión cero veintitrés (61-003-023); c) Vibrocompactadora Marca Dynapac con código número sesenta y cuatro guión cero cero seis guión cero once (64-006-011); d) Camión de Volteo Marca Mercedes Benz con código número ochenta guión cero trece guión cero cuarenta y cuatro (80-013-044); y f) Camión Cisterna Marca Nissan con código número ochenta y uno guión cero doce guión cero cero nueve (81-012-009). “EL CONVOY” se encuentra en buen estado de funcionamiento.”

Causa

El Coordinador Ejecutivo, el Coordinador de la Unidad de Convojes Regionales y el Supervisor Regional, no cumplen con lo establecido en los convenios de cooperación interinstitucional.

Efecto

Riesgo de pérdida de la maquinaria propiedad del Fondo Social de Solidaridad e incumplimiento del objetivo de mejoramiento de carreteras en los caseríos.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe verificar que el Coordinador de la Unidad de Convojes Regionales cumpla con las condiciones establecidas en los convenios de cooperación interinstitucional suscritos con las Municipalidades y que el Supervisor Regional realice verificación in situ de la ubicación de la maquinaria y traslade informe de supervisión a su jefe inmediato.

Comentario de los responsables

El señor Manuel Antonio López Custodio quien fungió como Coordinador Ejecutivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...En relación al hallazgo antes descrito se informa:

a) El Fondo Social de Solidaridad, suscribió el convenio de cooperación



interinstitucional para la utilización de convoy (maquinaria o vehículos) identificado como (FSS/RIII/17-2017), en observancia a lo establecido en la cláusula PRIMERA: ANTECEDENTES: A) “EL FONDO” en la cual se establece: “...”EL FONDO” tiene por objeto la ejecución de los programas, proyectos y obras competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida...”. En virtud de lo antes expuesto debe considerarse la disposición de prestar apoyo y auxilio social en el país.

b) En la parte de comparecencia, del convenio identificado previamente, denominaciones, se establece: “LA UNIDAD DE CONVOYES” es “LA UNIDAD A CARGO DE LOS CONVOYES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD”. Se describe por lo tanto la actividad específica de dicha Unidad.

c) En el referido convenio, cláusula SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO: “EL FONDO”, por medio de “LA UNIDAD DE CONVOYES”, nombrará el personal de Supervisión que tendrá como función principal verificar la correcta utilización de “EL CONVOY” para el cumplimiento del presente Convenio y dictará las normas y procedimientos para resguardar la integridad física del personal de “EL FONDO” y preservar la maquinaria que conforma “EL CONVOY”...”

d) Continúa estableciendo el convenio y cláusula referida anteriormente “Asimismo, “EL SUPERVISOR” de “LA UNIDAD DE CONVOYES” deberá presentar un informe escrito semanal al Coordinador de Convoyes, el cual deberá contener el avance físico de los trabajos que se estén realizando, incluyendo fotografías, el reporte de horas trabajados por los operarios de “LA UNIDAD DE CONVOYES” y el reporte de las horas de uso de la maquinaria asignada...”

e) En la cláusula octava del convenio descrito se establece: “...SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: “LA UNIDAD DE CONVOYES” velará porque el servicio correctivo y preventivo que “LA MUNICIPALIDAD” realice a “EL CONVOY” se efectúe de conformidad con los estándares de calidad que requiera para su buen funcionamiento...”

f) Las cláusulas antes estipuladas también fueron contempladas e incluidas en el Convenio FSS/RIII/34-2017.

g) En virtud de lo antes expuesto, de lo establecido en los Conveios FSS/RIII/17-2017 y FSS/RIII/34-2017, se hicieron de conocimiento los informes siguientes:

I. Mediante Oficio UCR-299/YA/mr., de fecha 04 de septiembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 28 de agosto al 03 de septiembre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 24, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.

II. Mediante Oficio UCR-308/YA/mr., de fecha 11 de septiembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 04 al 11 de septiembre de 2017...cuadro detallado del avance



- identificándose en el numeral 25, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.
- III. Mediante Oficio UCR-312/YA/mr., de fecha 18 de septiembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 11 al 17 de septiembre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 25, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.
- IV. Mediante Oficio UCR-331/YA/mr., de fecha 25 de septiembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 18 al 24 de septiembre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 25, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.
- V. Mediante Oficio UCR-337/YA/mr., de fecha 02 de octubre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 25 al 01 de octubre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 26, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.
- VI. Mediante Oficio UCR-344/YA/mr., de fecha 09 de octubre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 02 al 08 de octubre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 26, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.
- VII. Mediante Oficio UCR-357/YA/mr., de fecha 16 de octubre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 09 al 15 de octubre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 26, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.
- VIII. Mediante Oficio UCR-361/YA/mr., de fecha 23 de octubre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 16 al 22 de octubre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 26, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.
- IX. Mediante Oficio UCR-369/YA/mr., de fecha 30 de octubre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 23 al 29 de octubre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 26, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.
- X. Mediante Oficio UCR-376/YA/mr., de fecha 06 de noviembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 30 de octubre al 05 de noviembre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 26, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.
- XI. Mediante Oficio UCR-382/YA/mr., de fecha 13 de noviembre de 2017, del



Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 06 al 12 de noviembre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 28, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.

XII. Mediante Oficio UCR-387/YA/mr., de fecha 20 de noviembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 13 al 19 de noviembre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 29, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.

XIII. Mediante Oficio UCR-400/YA/mr., de fecha 27 de noviembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 20 al 26 de noviembre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 30, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.

XIV. Mediante Oficio UCR-406/YA/mr., de fecha 4 de diciembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 27 de noviembre al 03 de diciembre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 30 y 31, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.

XV. Mediante Oficio UCR-415/YA/mr., de fecha 11 de diciembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 04 al 10 de diciembre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 30 y 31, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.

XVI. Mediante Oficio UCR-423/YA/mr., de fecha 18 de diciembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 11 al 17 de diciembre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 29, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.

XVII. Mediante Oficio UCR-428/YA/mr., de fecha 26 de diciembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 18 al 26 de diciembre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 30 y 31, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio...

En base a lo establecido en la condicionante sobre el incumplimiento del convenio interinstitucional FSS/RIII/17-2017; se concluye en que se ha dado el seguimiento correspondiente solicitando los informes sobre el cumplimiento y observancia de lo establecido en el Convenio; la Unidad de Convoyes Regionales brindó datos sobre la certeza de la ejecución del Convenio, incluyéndose la maquinaria detallada por lo tanto la Coordinación Ejecutiva tenía conocimiento en base a documentos de



sopORTE de la entrega y ubicación correcta de la maquinaria, sin haber tenido hasta el momento información diferente a la señalada ni por la Unidad de Convoyes Regionales ni de la referida Municipalidad...”

En Acta de Comunicación y Cierre de Auditoría número DAS-07-035-2018, Libro L2 número 34912, de la Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda de la Contraloría General de Cuentas, del día 27 de abril de 2018, punto séptimo, José Roberto Hernández Guzmán quien presenta carta poder en calidad profesional del derecho, para ejercer la defensa en representación de Manuel Antonio López Custodio manifiesta: “...En lo que respecta al Hallazgo 16, se solicita que no se aplique una cadena de mando para determinar la responsabilidad de la deficiencia, puesto que el responsable de la Unidad de Covoyes Regionales es el responsable directo de toda la maquinaria, tal como se señala en el convenio específico y las funciones determinadas a dicho cargo, persona que informaba a la Coordinación Ejecutiva aspectos distintos a los que advertidos por esta comisión de auditoría de tal cuenta ya se han iniciado los procesos legales para el efecto, de tal cuenta solicitó que se desvanezca el hallazgo a mi representado y se le realice la recomendación que se considere pertinente...”

El señor Yury Giovanni Arana Castillo quien fungió como Coordinador Unidad de Convoyes Regionales del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...El referido Hallazgo alude a que al efectuar la verificación física de la maquinaria que se encontraba asignada al Convoy establecido en el Municipio de Raxruhá, del Departamento de Alta Verapaz, se determinó que según Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Fondo Social de Solidaridad -FSS- y la Municipalidad anteriormente relacionada, con plazo del 01 de julio al 22 de septiembre de 2017, la Vibrocompactadora marca Dynapac, con código No. 64-006-011, se encontraba en el Municipio de San Juan Chamelco, Departamento de Alta Verapaz, desde el 22 de junio de 2017.

Acerca del particular, y con el propósito que el referido Hallazgo sea aclarado y consecuentemente desvanecido en cuanto a mi persona, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Al ser una Unidad adscrita al Fondo Social de Solidaridad -FSS-, la Unidad de Convoyes Regionales trasladaba al Coordinador de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, para su revisión y aprobación, la documentación requerida para iniciar el trámite respectivo para suscribir los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades relacionadas y el Fondo Social de Solidaridad -FSS-, según consta en Oficio No. UCR-165/YA/mr, de fecha 09 de junio de 2017...



2. Asimismo, como se puede constatar, según Oficio No. UCR-335/YA/mr, de fecha 27 de septiembre de 2017...la Unidad de Convoyes Regionales proponía a la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad -FSS- la asignación de Maquinaria que se encontrara en los lugares más cercanos a la ubicación de los nuevos Convenios de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre las Municipalidades relacionadas y el Fondo Social de Solidaridad -FSS-.

3. Sin embargo, de conformidad con el procedimiento administrativo establecido, quedaba a criterio del Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad -FSS- la asignación de la maquinaria y la firma de los Convenios anteriormente relacionados.

4. Finalmente, como se puede constatar, según Oficio No. UCR-177/YA/mr, de fecha 15 de junio de 2017...se trasladó a la Coordinación de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad -FSS- el reporte de la maquinaria y vehículos del programa de Convoyes Regionales para reparación, incluyéndose la maquinaria anteriormente relacionada, motivo por el cual ésta no se trasladó a la Municipalidad de Raxruhá, al encontrarse en mal estado.

Por lo tanto, con base a lo anteriormente expuesto y lo que para el efecto establece el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República, con todo respeto estimo que el Hallazgo referido ha sido aclarado en relación a mi persona, tomando en cuenta que de acuerdo a la naturaleza del mismo, considero que éste es responsabilidad exclusiva del personal administrativo del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, por lo que solicito que el Hallazgo referido se tenga por desvanecido en cuanto a lo que al infrascrito corresponde...”

El señor Demetrio (S.O.N.) Valdez Olivares quien fungió como Supervisor Regional del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n firmada de fecha 23 de abril de 2018, manifiesta: “...Actualmente estoy contratado por el Fondo Social de Solidaridad por servicios técnicos operativos bajo el renglón presupuestario cero veintinueve (029) y desempeño un cargo de Supervisor Regional según organización interna de la Unidad de Convoyes Regionales de la Región cuatro(IV) que conforman los departamentos de Jutiapa, Jalapa y Santa Rosa. No obstante en el año dos mil diecisiete (2017) bajo la coordinación de señor Yuri Giovanni Arana Castillo se dió un total desorden en la Unidad de Convoyes. Como supervisor nunca fui notificado verbal o por escrito para supervisar proyectos el departamento de Alta Verapaz siempre estuve supervisando en el departamento de Jutiapa, el único lugar de la Región cuatro (IV) que tenía presencia de maquinaria desde el mes de marzo de dos mil diecisiete (2017) hasta la fecha de hoy. Pero en tres ocasiones en el año dos mil



diecisiete (2017) encabezé una comisión en el Municipio de San Juan Chamelco Alta Verapaz con el objetivo de verificar el estado de maquinaria y llegar a un acuerdo con las comunidades para que nos la entregaran ya que las comunidades exigían que se trabajaran unos tramos de lo contrario no entregarían estas máquinas incluyendo la vibro compactadora Dinapac código sesenta y cuatro cero cero seis cero once (64 006 011). Se indica que se encuentra la Aldea Chamisundel Municipio de San Juan Chamelco en mal Estado desde el mes de mayo del dos mil dieciséis (2016). Esto ha causado que los vecinos se molestaron de ver la maquinaria tanto tiempo parada y le rompieron y destrabaron varias partes lo cual hizo más difícil el traslado hasta el día de hoy. Nunca se trasladó al Municipio de Raxruha ni a taller central de la Unidad de Convoyes Regionales ubicada en la Colonia la Verbena zona siete del Municipio y Departamento de Guatemala. De esta situación siempre tuvo conocimiento el Señor Coordinador, Yuri Arana Castillo, y el señor Mynor Rene Rodríguez encargado de Operaciones, así también el señor Roberto Tan Jefe de Talleres de la Unidad de Convoyes. Siendo dichas personas los responsables quienes elaboraban la ficha técnica, evaluaban la maquinaria, coordinaban y autorizaban el traslado de las máquinas para cumplir con los convenios interinstitucionales entre el Fondo Social de Solidaridad y la Municipalidad de Raxruha...” nomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo...” sea desvanecido el posible hallazgo imputado hacia mi persona...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Manuel Antonio López Custodio quien fungió como Coordinador Ejecutivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que los informes presentados como pruebas: Oficio UCR-299/YA/mr., de fecha 04 de septiembre de 2017, Oficio UCR-308/YA/mr., de fecha 11 de septiembre de 2017, UCR-312/YA/mr., de fecha 18 de septiembre de 2017, UCR-331/YA/mr., de fecha 25 de septiembre de 2017, Oficio UCR-337/YA/mr., de fecha 02 de octubre de 2017, Oficio UCR-344/YA/mr., de fecha 09 de octubre de 2017, Oficio UCR-357/YA/mr., de fecha 16 de octubre de 2017, Oficio UCR -361/YA/mr., de fecha 23 de octubre de 2017, Oficio UCR-369/YA/mr., de fecha 30 de octubre de 2017, Oficio UCR-376/YA/mr., de fecha 06 de noviembre de 2017, Oficio UCR-382/YA/mr., de fecha 13 de noviembre de 2017, Oficio UCR-387/YA/mr., de fecha 20 de noviembre de 2017, Oficio UCR-400/YA/mr., de fecha 27 de noviembre de 2017, Oficio UCR-406/YA/mr., de fecha 4 de diciembre de 2017, Oficio UCR-415/YA/mr., de fecha 11 de diciembre de 2017, Oficio UCR-423/YA/mr., de fecha 18 de diciembre de 2017, Oficio UCR-428/YA/mr., de fecha 26 de diciembre de 2017, no obstante los oficios antes mencionados están



dirigidos a persona distinta a la señalada en este hallazgo y así también los cuadros que obran en los oficios no contiene el número de convenio al cual se hace mención en dicho hallazgo en la casilla: “maquinaria” y “OBS” de los referidos cuadros no se hace mención del estado de la máquina según lo reportado por el Supervisor Regional el día 31 de Julio de 2017 en nota sin número recibido por la Unidad de Convoyes Regionales el mismo día, derivado de lo anterior los argumentos no son suficientes y convincentes para su desvanecimiento, así también el señor López Custodio es el firmante del referido convenio.

Se confirma el hallazgo al señor Yury Giovanni Arana Castillo quien fungió como Coordinador Unidad de Convoyes Regionales del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que en los comentarios vertidos indica: “...según Oficio No. UCR-335/YA/mr, de fecha 27 de septiembre de 2017...la Unidad de Convoyes Regionales proponía a la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad -FSS- la asignación de Maquinaria que se encontrara en los lugares más cercanos a la ubicación de los nuevos Convenios de Cooperación Interinstitucional...” por lo anteriormente indicado se entiende que la Unidad de Convoyes Regionales propone la maquinaria a utilizar y en este sentido el señor Arana Castillo propuso una máquina que no estaba en condiciones para su utilización como se indica: “...Oficio No. UCR-177/YA/mr, de fecha 15 de junio de 2017...se trasladó a la Coordinación de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad -FSS- el reporte de la maquinaria y vehículos del programa de Convoyes Regionales para reparación, incluyéndose la maquinaria anteriormente relacionada...”, este extremo se confirma en el oficio número Ref. UCR/FSS/164-2017/YA/mr., de fecha 09 de junio de 2017 que obra en el expediente del referido convenio, donde indica: “... En mi calidad de Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales del Fondo Social de Solidaridad informo que la maquinaria que se puede asignar a la Municipalidad de Raxruhá, del departamento de Alta Verapaz...MAQUINA... Vibrocompactadora Dynapac...CODIGO...64-006-011...”.

Se desvanece el hallazgo al señor Demetrio (S.O.N.) Valdez Olivares quien fungió como Supervisor Regional del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que en los comentarios vertidos hace mención de la comisión que encabezó en el municipio de San Juan Chamelco derivado de esto en los documentos de soporte informa al Coordinador de Unidad de Convoyes Regionales el estado de la máquina en nota sin número de fecha 31 de julio de 2017 con firma y sello de recibido de dicha unidad.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 16 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales



Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR EJECUTIVO	MANUEL ANTONIO LOPEZ CUSTODIO	6,250.00
COORDINADOR UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES	YURY GIOVANNI ARANA CASTILLO	6,608.02
Total		Q. 12,858.02

Hallazgo No. 12

Uso indebido de maquinaria

Condición

En la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad -FSS- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, el día 7 de diciembre de 2017 al efectuar revisión física de las personas que operan la maquinaria así como de la maquinaria que figura en el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la utilización de convoy (maquinaria o vehículos), número FSS/RIII/33-2017 sin valor; con plazo del 06 de noviembre al 22 de diciembre de 2017 suscrito entre la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad y la municipalidad de Chisec, departamento de Alta Verapaz, se determinó que el contratista Sixto Hernández Cifuentes operador del Cargador Frontal no se encontraba en el lugar que fue designado de acuerdo a programación semanal de la Unidad de Convoyes Regionales, la cual fue proporcionada por las autoridades de la Entidad, por lo que se procedió a indagar sobre su ubicación física indicando el Encargado de convoy, que se encontraba en aldea Playitas del municipio de Chisec, por lo que el equipo de Auditoría se trasladó al lugar indicado y se constató que efectivamente el contratista se encontraba en ese lugar el cual no figura en el Convenio, operando el Cargador Frontal código 0077E53 realizando trabajos distintos a los pactados en el referido convenio, dando uso diferente, al cargador frontal, al que estaba destinado. De lo Indicado se dejó constancia en cédula de trabajo para recolectar información de puestos de trabajo y contratación de servicios técnicos y profesionales (ficha técnica) y cédula narrativa.

Posteriormente como procedimiento de auditoría, se obtuvo de las autoridades de la Entidad auditada, información sobre la maquinaria que figura en el convenio y se pudo determinar que el Cargador Frontal que fue localizado en Aldea Playitas corresponde al Código interno 61.003.032 y código SICOIN 0077E53, así también que el mismo no figura en dicho convenio, según Ficha de Asignación de maquinaria del modulo de inventarios, aparece registrada como ubicación física, la máquina en referencia, el municipio de Chisec, así también en la hoja de Traslado de Maquinaria figura como entidad solicitante la municipalidad de Chisec y como operador el señor Sixto Hernández Cifuentes, éste extremo se confirmó mediante



declaración testimonial presentada a la Coordinación de Operaciones y Unidad de Convoyes Regionales, donde manifiestan que por un error involuntario en la ficha técnica No. UCR 35-2017 se consignó el Cargador Frontal Código interno 61-003-006 y en oficio de respuesta, las autoridades confirman que: "...el Cargador Frontal que se mandó fue el que corresponde al código interno 61.003.032, con el objeto de cumplir con el trabajo que se tenía asignado según convenio firmado con la Municipalidad de Chisec..."

De acuerdo a información proporcionada por las autoridades, el Cargador Frontal Código interno 61.003.006, que figura en el convenio número FSS/RIII/33-2017, según Ficha de Asignación de maquinaria del modulo de inventarios y hoja de Diagnóstico de Taller firmado por: Jefe de Taller y Mecánico asignado, se encuentra en mal estado en el taller central de zona 7 municipio de Guatemala desde el 13 de septiembre de 2017.

Se verificó que no existe convenio de ampliación o de modificación al convenio FSS/RIII/33-2017.

Dentro de la documentación proporcionada por la Entidad no existe ninguna acción legal tomada por parte de las autoridades del Fondo Social de Solidaridad, por el uso diferente que se le dio al cargador frontal al que estaba destinado.

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 10 Responsabilidad penal, establece: "Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyen delitos o faltas."

El convenio de Cooperación Interinstitucional para la utilización de convoy (maquinaria o vehículos), número FSS/RIII/33-2017, suscrito entre la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad y la municipalidad de Chisec, departamento de Alta Verapaz, de fecha 26 de octubre de 2017, en sus cláusulas establecen: "...SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD:...II. DE LA MUNICIPALIDAD: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a los siguiente: a) Utilizar "EL CONVOY" designado por "EL FONDO" exclusivamente para la ejecución de los trabajos de APERTURA DE CARRETERAS Y MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL en el tramo de la comunidad que se detalla a continuación. TRAMO: 1. Caserío Sesaclech a caserío Sepoc I, tres punto seiscientos cincuenta y cinco kilómetros (3.655 km); 2. Aldea Las Papayas, tres punto setecientos diez kilómetros (3.710 km); 3. Aldea Pecuilix al caserío la Bendición, uno punto trescientos noventa y siete kilómetros (1.397



km); 4. Aldea el Quetzal a aldea Aurora II de octubre (Mantenimiento), tres punto novecientos cinco kilómetros (3.905 km); 5. Aldea Limón Imperial a Aldea Limón sur (Mantenimiento), uno punto setecientos ochenta y ocho kilómetros (1.788 km); 6. Área urbana a Aldea Las Vegas Chaquipur (Mantenimiento), ocho punto doscientos tres kilómetros (8.203 km); haciendo un total de VEINTIDÓS PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (22.658) KILÓMETROS...m) La responsabilidad de la Municipalidad inicia desde la entrega de "EL CONVOY". El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes descritas, sin perjuicio de las responsabilidades legales de tipo administrativo, dará lugar a que se promueva las acciones civiles y penales pertinentes en contra de "LA MUNICIPALIDAD" en contra del "ALCALDE" y "LA CORPORACIÓN MUNICIPAL"...SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO: "EL FONDO", por medio de "LA UNIDAD DE CONVOYES", nombrará el personal de Supervisión que tendrá como función principal verificar la correcta utilización de "EL CONVOY" para el cumplimiento del presente Convenio y dictará las normas y procedimientos para resguardar la integridad física del personal de "EL FONDO" y preservar la maquinaria que conforma "EL CONVOY", para lo cual, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a prestar toda la colaboración necesaria. Asimismo, "EL SUPERVISOR" de "LA UNIDAD DE CONVOYES" deberá presentar un informe escrito semanal al Coordinador de Convoyes, el cual deberá contener el avance físico de los trabajos que se estén realizando, incluyendo fotografías, el reporte de horas trabajadas por los operarios de "LA UNIDAD DE CONVOYES" y el reporte de las horas de uso de la maquinaria asignada, para lo cual se deberá tomar el kilometraje al inicio y al finalizar los trabajos por parte de la "MUNICIPALIDAD"...NOVENA: AMPLIACIÓN Y CAMBIO DEL CONVOY: "EL FONDO" no efectuará ninguna sustitución o aumento de "EL CONVOY" descrito en éste Convenio, excepto causa debidamente justificada. Cualquier modificación al presente Convenio deberá formalizarse mediante la suscripción de un Convenio de Ampliación o de Modificación, según corresponda. DÉCIMA: PROHIBICIONES: A "LA MUNICIPALIDAD", le queda prohibido: a) Utilizar "EL CONVOY" para trabajos o fines distintos de los pactados en este Convenio; b) Cambiar o alterar el lugar de ejecución de los trabajos aprobados sin autorización previa y por escrito de "EL FONDO", c) Utilizar "EL CONVOY" para fines contrarios a su diseño o para caminos con alto grado de dificultad, que pongan en riesgo la integridad física de los operadores, así como la maquinaria que conforma "EL CONVOY"; d) Trasladar "EL CONVOY" fuera del lugar del proyecto o asignarlo a terceras personas, desvirtuando así la utilización del mismo; en caso de comprobarse dicha circunstancia, dará derecho a "EL FONDO" para que promueva las acciones legales pertinentes, especialmente por la comisión de los ilícitos penales que califiquen los Tribunales del orden penal competentes..."

El Contrato administrativo número 146-2017-029-FSS por prestación de servicios técnicos con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de



personal temporal del señor Yury Giovanni Arana Castillo, establece: "...TERCERA: DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus Servicios TÉCNICOS a "EL ESTADO" como TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES, dichos servicios comprenden las siguientes actividades 1. APOYAR EN LA SUPERVISIÓN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DE LA UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES CON LAS MUNICIPALIDADES. 2. APOYAR AL COORDINAR A SUPERVISAR QUE LAS OBRAS QUE SE ASIGNAN A LA UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES, SE DESARROLLEN BAJO LAS ESPECIFICACIONES PLANIFICADAS. 3. SUPERVISAR LA MAXIMIZACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS DE LA UNIDAD DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CON LAS MUNICIPALIDADES. 4. REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD, QUE LE SEA ASIGNADA POR LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ACUERDO A LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, "EL CONTRATISTA" deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo. CUARTA: DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del dos (2) de enero de dos mil diecisiete (2017), al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)...OCTAVA: INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: INFORMES: "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar, los informes: a) Informe de actividades mensuales; b) Informes periódicos de actividades cuando le sean requeridos; c) Al concluir el plazo del contrato, un informe final que contenga el consolidado de sus actividades. EVALUACIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de "EL FONDO". DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente respectivo, informes y cualquier otro documento que se produzca hasta el término del plazo contractual. Los proyectos, programas y demás documentos que se produzcan por parte del "EL CONTRATISTA" como consecuencia de los servicios que preste, derivados del presente contrato son propiedad exclusiva de "EL FONDO". NOVENA: SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponda de "EL FONDO", mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por "EL CONTRATISTA", quien queda obligado asistir a los personero de "EL FONDO" y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. "EL CONTRATISTA" tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije "EL FONDO"..."

El Contrato administrativo número 173-2017-029-FSS por prestación de servicios técnicos con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal del señor José Gustavo Franco Ovalle, establece: "...TERCERA: DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus Servicios TÉCNICOS a "EL ESTADO" como TÉCNICO



OPERATIVO EN UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES, dichos servicios comprenden las siguientes actividades 1. VELAR POR QUE EL PERSONAL QUE TENGA A SU CARGO CUMPLA CON LAS FUNCIONES PARA LAS QUE FUERON CONTRATADOS. 2. SUPERVISAR EL BUEN USO QUE SE LE DE A LA MAQUINARIA Y A LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES. 3. REPORTAR EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y GRASA DE CAMIONES Y MAQUINARIA. 4. REALIZAR REPORTE DE AVANCE SEMANAL DEL PROYECTO QUE TENGAN ASIGNADO. 5. ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SON CONVOCADOS POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES. 6. BRINDAR APOYO EN CASO DE EMERGENCIA. 7. OTRAS FUNCIONES QUE ASIGNE EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES DENTRO DE LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, “EL CONTRATISTA” deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo. CUARTA: DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del dos (2) de enero de dos mil diecisiete (2017), al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)...OCTAVA: INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: INFORMES: “EL CONTRATISTA” queda obligado a presentar, los informes: a) Informe de actividades mensuales; b) Informes periódicos de actividades cuando le sean requeridos; c) Al concluir el plazo del contrato, un informe final que contenga el consolidado de sus actividades. EVALUACIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de “EL FONDO”. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente respectivo, informes y cualquier otro documento que se produzca hasta el término del plazo contractual. Los proyectos, programas y demás documentos que se produzcan por parte del “EL CONTRATISTA” como consecuencia de los servicios que preste, derivados del presente contrato son propiedad exclusiva de “EL FONDO”. NOVENA: SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponda de “EL FONDO”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado asistir a los personero de “EL FONDO” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. “EL CONTRATISTA” tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije “EL FONDO”...”

Causa

El Coordinador Ejecutivo, el Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales y el Encargado de convoy, no verificaron que a la máquina propiedad del Estado, se le diera el uso adecuado a lo establecido, consintieron el uso distinto a los fines para los cuales había sido destinada y en lugar diferente al designado en el convenio, sin presentar la acción legal correspondiente.



Efecto

Riesgo de pérdida, robo, destrucción o apropiación de la máquina por terceras personas.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe velar que se cumpla con los términos de los convenios que suscribe el Fondo Social de Solidaridad con las Municipalidades, como garante de la administración de los bienes que por sus funciones le encomienda el Ministerio. El Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales y el Encargado de convoy, deben supervisar los bienes bajo su responsabilidad, a fin de evitar el uso diferente para el que estuvieren destinados por el Convenio.

Comentario de los responsables

El señor Manuel Antonio López Custodio quien fungió como Coordinador Ejecutivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 26 de abril de 2018 manifiesta: "...En relación al hallazgo antes descrito se informa:

a) El Fondo Social de Solidaridad, suscribió el convenio de cooperación interinstitucional para la utilización de convoy (maquinaria o vehículos) identificado como (FSS/RIII/33-2017), en observancia a lo establecido en la cláusula PRIMERA: ANTECEDENTES: A) "EL FONDO" en la cual se establece: "...EL FONDO" tiene por objeto la ejecución de los programas, proyectos y obras competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida...". En virtud de lo antes expuesto debe considerarse la disposición de prestar apoyo y auxilio social en el país.

b) En la parte de comparecencia, del convenio identificado previamente, denominaciones, se establece: "LA UNIDAD DE CONVOYES" es "LA UNIDAD A CARGO DE LOS CONVOYES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD". Se describe por lo tanto la actividad específica de dicha Unidad.

c) En el referido convenio, cláusula SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO: "EL FONDO", por medio de "LA UNIDAD DE CONVOYES", nombrará el personal de Supervisión que tendrá como función principal verificar la correcta utilización de "EL CONVOY" para el cumplimiento del presente Convenio y dictará las normas y procedimientos para resguardar la integridad física del personal de "EL FONDO" y preservar la maquinaria que conforma "EL CONVOY"...

d) Continúa estableciendo el convenio y cláusula referida anteriormente "Asimismo, "EL SUPERVISOR" de "LA UNIDAD DE CONVOYES" deberá presentar un informe escrito semanal al Coordinador de Convoyes, el cual deberá



contener el avance físico de los trabajos que se estén realizando, incluyendo fotografías, el reporte de horas trabajados por los operarios de “LA UNIDAD DE CONVOYES” y el reporte de las horas de uso de la maquinaria asignada...”.

e) En la cláusula octava del convenio descrito se establece: “...SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: “LA UNIDAD DE CONVOYES” velará porque el servicio correctivo y preventivo que “LA MUNICIPALIDAD” realice a “EL CONVOY” se efectúe de conformidad con los estándares de calidad que requiera para su buen funcionamiento...”.

f) En virtud de lo antes expuesto, de lo establecido en el Convenio FSS/RIII/33-2017, se hicieron de conocimiento los informes siguientes:

I. Mediante Oficio UCR-382/YA/mr., de fecha 13 de noviembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 06 al 12 de noviembre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 27, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.

II. Mediante Oficio UCR-387/YA/mr., de fecha 20 de noviembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 13 al 19 de noviembre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 28, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.

III. Mediante Oficio UCR-400/YA/mr., de fecha 27 de noviembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 20 al 26 de noviembre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 29, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.

IV. Mediante Oficio UCR-406/YA/mr., de fecha 4 de diciembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 27 de noviembre al 03 de diciembre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 29, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.

V. Mediante Oficio UCR-415/YA/mr., de fecha 11 de diciembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 04 al 10 de diciembre de 2017 ...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 29, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.

VI. Mediante Oficio UCR-423/YA/mr., de fecha 18 de diciembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 11 al 17 de diciembre de 2017...cuadro detallado del avance identificándose en el numeral 29, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio.

VII. Mediante Oficio UCR-382/YA/mr., de fecha 13 de noviembre de 2017, del Coordinador de la Unidad de Convoyes Regionales, se informa del avance semanal del 06 al 12 de noviembre de 2017...cuadro detallado del avance



identificándose en el numeral 29, la ubicación del convoy de acuerdo a lo pactado en el convenio...

En base a lo establecido en la condicionante sobre la no verificación de la máquina propiedad del Estado, el uso inadecuado, uso distinto a los fines para los cuales había sido destinada, lugar diferente al designado en el convenio, sin presentar la acción legal correspondiente; se concluye en que se ha dado el seguimiento correspondiente solicitando los informes sobre el cumplimiento y observancia de lo establecido en el Convenio; por lo que en la Coordinación Ejecutiva se tenía conocimiento y documentos de soporte del uso de adecuado de la maquinaria, sin haber tenido hasta el momento información diferente a la señalada...CONCLUSIÓN GENERAL... 4. Que se ha dado el seguimiento correspondiente solicitando los informes sobre el cumplimiento y observancia de lo establecido en el Convenio; por lo que en la Coordinación Ejecutiva se tenía conocimiento y documentos de soporte del uso de adecuado de la maquinaria, sin haber tenido hasta el momento información diferente a la señalada..."

En Acta de Comunicación y Cierre de Auditoría número DAS-07-034-2018, Libro L2 número 34912, de la Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda de la Contraloría General de Cuentas, del día 26 de abril de 2018, punto séptimo, José Roberto Hernández Guzmán manifiesta: "...Hallazgo 17 Es pertinente señalar que no se puede tomar una cadena de mando para el hallazgo, puesto que existe una unidad específica que se encarga de la supervisión de la maquinaria y la información presentada por el responsable de tal unidad, por lo que se tomaran las acciones legales correspondientes contra la persona responsable en el yerro que se señala. Sin embargo, tal circunstancia no puede ser representativa para el hallazgo a mi representado. Solicito que sea desvanecido el hallazgo y se haga una recomendación para el efecto, tal como se encuentran sus posibilidades."

El señor Yury Giovanni Arana Castillo quien fungió como Coordinador Unidad de Convoyes Regionales del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 26 de abril de 2018 manifiesta: "...El referido Hallazgo alude a que al efectuar la revisión física de las personas que operan la maquinaria, así como de la maquinaria que figura en el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. FSS/RIII/33-2017 para la utilización de Convoy (maquinaria o vehículos), con plazo del 06 de noviembre al 22 diciembre de 2017, suscrito entre la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad -FSS- y la Municipalidad de Chisec, Departamento de Alta Verapaz, se determinó que el Contratista Sixto Hernández Cifuentes, operador de Cargador Frontal, no se encontraba en el lugar que fue designado de acuerdo a la programación semanal de la Unidad de Convoyes Regionales.



Al indagar sobre su ubicación física, el Encargado de Convoy indicó que dicho Contratista se encontraba en Aldea Playitas, Municipio de Chisec, Departamento de Alta Verapaz, donde efectivamente se encontró operando el Cargador Frontal código No. 0077E53.

Posteriormente, como procedimiento de Auditoría, se obtuvo de las autoridades de la entidad auditada información sobre la maquinaria que figura en el Convenio y se pudo determinar que el Cargador Frontal anteriormente relacionado, no figura en dicho Convenio.

Acerca del particular, y con el propósito que el referido Hallazgo sea aclarado y consecuentemente desvanecido en cuanto a mi persona, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Que la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional anteriormente relacionado...establece que la Municipalidad se obliga, entre otros, a utilizar el Convoy designado exclusivamente para los trabajos establecidos, en los tramos detallados, así como proporcionar un banco de materiales (material balasto) para la ejecución de los mismos.

2. Los bancos anteriormente relacionados no siempre se encuentran a inmediaciones de las comunidades, sino alejados de los puntos de trabajo. Por consiguiente, al determinar la ubicación del Contratista Sixto Hernández Cifuentes en Aldea Playitas utilizando el Cargador Frontal asignado fue porque, efectivamente, en dicho lugar se encontraba el banco de materiales proporcionado por la Municipalidad de Chisec.

3. Mediante Declaración Testimonial...a la que aluden en el apartado de Condición del presente Hallazgo), se manifestó que por error involuntario se consignó en la Ficha Técnica No. UCR 35-2017 el Cargador Frontal con código interno No. 61-003-006.

4. Asimismo, en Oficio de respuesta a dicha Declaración...las autoridades confirmaron que “el Cargador Frontal que se mandó fue el que corresponde al código interno No. 61.003.032, con el objeto de cumplir con el trabajo que se tenía asignado según convenio firmado con la municipalidad de Chisec...”.

Por tanto, con base a lo anteriormente expuesto y lo que para el efecto establece el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República, con todo respeto estimo que el Hallazgo referido ha sido aclarado en relación a mi persona, tomando en cuenta



que de acuerdo a la naturaleza del mismo, considero que es responsabilidad exclusiva de la Municipalidad relacionada, por lo que solicito que el Hallazgo referido se tenga por desvanecido en cuanto a lo que al infrascrito corresponde...”

El señor José Gustavo Franco Ovalle quien fungió como Encargado de Convoy del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 26 de abril de 2018 manifiesta: “...El día domingo tres de diciembre de dos mil diecisiete, a las cinco y treinta horas de la mañana salí de la Unida de Convoyes la Verbena zona siete, Guatemala, manejando la cisterna con código numero ochenta cero doce cero dieciséis marca NISSAN UD hacía el Municipio de Chisec Alta Verapaz llevando como acompañantes a los operadores Sixto Hernández Cifuentes y Edwin Rodolfo Avalos, llegando al Municipio a las dieciséis horas del mismo día para luego iniciar labores el día lunes cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. A las siete horas las maquinarias y camiones estaban en el predio municipal, la maquinaria que se identifica como: MOTONIVELADORA KOMATZU código sesenta y uno cero cero uno cero veintisiete, VIBROCOMPACTADORA SAKAI código número sesenta y cuatro cero once cero cero seis, CAMIÓN DE VOLTEO MERCEDEZ BENZ código número ochenta cero trece cero sesenta y uno, CAMIÓN DE VOLTEO MERCEDEZ BENZ código número ochenta cero trece cero sesenta y tres. Al preguntarle al señor Gonzalo Pana encargado de la Municipalidad sobre el CARGADOR FRONTAL con código número sesenta y uno cero cero tres cero treinta y dos me informó que estaba en la Aldea Playitas de este Municipio, por tal motivo al Operador Sixto Hernández Cifuentes, el señor Gonzalo Pana lo llevó a dicha Aldea, ese mismo día. A las once horas llegó al Municipio de Chisec Alta Verapaz el Supervisor Mario Siquinajay Marroquín a supervisar el personal y Maquinaria del Convoy y al ponerme a hablar con él le informé que el Cargador no estaba en el predio Municipal. Por tal Motivo el Supervisor Mario Siquinajay Marroquín y el encargado José Gustavo Franco Ovalle al día siguiente nos fuimos a la Aldea Playitas a veinte kilómetros aproximadamente del Municipio y se constató que el CARGADOR estaba en dicha Aldea de lo cual el Supervisor tomó fotografías como evidencia, y me dijo que él iba hacer el reporte de lo estaba ocurriendo en la máquina. Al día siguiente nos presentamos al despacho del señor Alcalde Municipal Selvin Reyes, el Supervisor le preguntó por qué tenía trabajando el CARGADOR en la Aldea Playitas y le dijo que no tenía CARGADOR en el lugar y por eso lo había mandado a trabajar ahí, y él tenía arreglos con el señor Yuri Arana Castillo para que usara la maquinaria donde fuera necesario. El Supervisor le dijo que ese CARGADOR tenía que trabajar donde estaba el resto de la maquinaria porque así lo pedía el Convenio, yo le dije varias veces al señor Gonzalo Pana que nos trajéramos el CARGADOR con el resto de la maquinaria, pero él siempre me decía no estaba el LowBoy o que estaba descompuesto. Las instrucciones por parte de Maynor Rodríguez y Carlos Zamora fueron de manera verbal, cuando se me nombró como encargado del Convoy en dicho municipio...”



En Acta de Comunicación y Cierre de Auditoría número DAS-07-034-2018, Libro L2 número 34912, de la Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda de la Contraloría General de Cuentas, del día 26 de abril de 2018, punto séptimo, manifiesta: “Cuando me enviaron a ese lugar la cabecera municipal, fue de forma verbal y la maquinaria ya estaba en ese lugar, en visita realizada con el Alcalde Municipal juntamente con el supervisor dijo que tenía órdenes a nivel alto de que la maquinaria la podía usar el alcalde a su manera irrespetando el convenio y que él era el que mandaba y ya estaba en comunicación con el coordinador de convoyes y que era ya de su conocimiento. La hoja de asignación de personal la firmaron todos los que estaban en el Municipio de Chisec ya que el supervisor la llevó Mario Siquinajay Marroquín y la trajo a Convoyes supuestamente. Espero que me tomen en consideración ya que la decisión la toma el supervisor y que tal vez el alcalde nunca leyó el convenio para que actuara de esa manera al haberse llevado el cargador a Aldea Playitas.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Manuel Antonio López Custodio quien fungió como Coordinador Ejecutivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que los informes presentados como pruebas; Oficio UCR-382/YA/mr. de fecha 13 de noviembre de 2017, UCR-387/YA/mr. de fecha 20 de noviembre de 2017, Oficio UCR-400/YA/mr. de fecha 27 de noviembre de 2017, Oficio UCR-406/YA/mr. de fecha 4 de diciembre de 2017, Oficio UCR-415/YA/mr. de fecha 11 de diciembre de 2017 y Oficio UCR-423/YA/mr. de fecha 18 de diciembre de 2017, los oficios antes mencionados están dirigidos a persona distinta a la señalada en este hallazgo, así también los cuadros que obran en los oficios no contiene el número de convenio al cual se hace mención en dicho hallazgo, derivado de lo anterior los argumentos no son suficientes y convincentes para su desvanecimiento, así también el señor López Custodio es el firmante del referido convenio.

Se confirma el hallazgo al señor Yury Giovanni Arana Castillo quien fungió como Coordinador Unidad de Convoyes Regionales del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que lo manifestado en la nota sin número de fecha 26 de abril de 2018 indica: “...Que la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional anteriormente relacionado...establece que la Municipalidad se obliga, entre otros, a utilizar el Convoy designado exclusivamente para los trabajos establecidos, en los tramos detallados, así como proporcionar un banco de materiales (material balasto) para la ejecución de los mismos. 2. Los bancos anteriormente relacionados no siempre se encuentran a inmediaciones de las comunidades, sino alejados de los puntos de trabajo...” ante lo expresado por el señor Arana Castillo respecto a los bancos de materiales el equipo de auditoría verificó y constató el día de la visita que el Cargador Frontal estaba alimentando una trituradora y no correspondía a un banco de materiales en Aldea Playitas, la



misma quedo evidenciada en la Cédula de trabajo para recolectar información de puestos de trabajo y contratación de servicios técnicos y profesionales (ficha técnica) firmada por el señor Sixto Hernández.

Así también a la alusión que hace donde indica que: "...tomando en cuenta que de acuerdo a la naturaleza del mismo, considero que es responsabilidad exclusiva de la Municipalidad relacionada..." el convenio número FSS/RIII/33-2017 establece: "...SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO: "EL FONDO", por medio de "LA UNIDAD DE CONVOYES", nombrará el personal de Supervisión que tendrá como función principal verificar la correcta utilización de "EL CONVOY" para el cumplimiento del presente Convenio..." asimismo entre las actividades descritas en el contrato administrativo del señor Arana Castillo establece: "...1. APOYAR EN LA SUPERVISIÓN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DE LA UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES CON LAS MUNICIPALIDADES. 2. APOYAR AL COORDINAR A SUPERVISAR QUE LAS OBRAS QUE SE ASIGNAN A LA UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES, SE DESARROLLEN BAJO LAS ESPECIFICACIONES PLANIFICADAS. 3. SUPERVISAR LA MAXIMIZACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS DE LA UNIDAD DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CON LAS MUNICIPALIDADES..."

Asimismo en Acta de Comunicación y Cierre de Auditoría número DAS-07-034-2018, Libro L2 número 34912, de la Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda de la Contraloría General de Cuentas, del día 26 de abril de 2018, punto séptimo, José Gustavo Franco Ovalle manifiesta: "Cuando me enviaron a ese lugar la cabecera municipal, fue de forma verbal y la maquinaria ya estaba en ese lugar, en visita realizada con el Alcalde Municipal juntamente con el supervisor dijo que tenía órdenes a nivel alto de que la maquinaria la podía usar el alcalde a su manera irrespetando el convenio y que él era el que mandaba y ya estaba en comunicación con el coordinador de convoyes y que era ya de su conocimiento...Espero que me tomen en consideración ya que la decisión la toma el supervisor y que tal vez el alcalde nunca leyó el convenio para que actuara de esa manera al haberse llevado el cargador a Aldea Playitas..."

Se desvanece el hallazgo al señor José Gustavo Franco Ovalle quien fungió como Encargado de Convoy del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los comentarios vertidos indica que fue nombrado verbalmente e inició labores en el municipio de Chisec el día 4 de diciembre de 2017 y la verificación física de personal se realizó el día 7 de diciembre de 2017, por lo anterior se evidencia que el señor Franco Ovalle no tuvo participación y ni toma de decisión respecto al uso de la maquinaria.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 17 de Cumplimiento a Leyes y



Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR EJECUTIVO	MANUEL ANTONIO LOPEZ CUSTODIO	25,000.00
COORDINADOR UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES	YURY GIOVANNI ARANA CASTILLO	26,432.10
Total		Q. 51,432.10

Hallazgo No. 13

Deficiencia en publicación de información pública

Condición

En la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad -FSS-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, se verificó en fecha 28 de febrero de 2018, en el portal electrónico www.fss.gob.gt lo siguiente: a) Durante el año 2017, se publicaron entre otras, las nóminas del personal contratado bajo el renglón 022 Personal por contrato, en donde figura Manuel Antonio López Custodio y dentro de las remuneraciones se incluye la bonificación profesional, sin embargo en la verificación de la nómina no se le efectúa éste pago; b) No está disponible para consulta los manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos únicamente se indica que están en proceso de aprobación; c) Dentro de los listados de obras en ejecución no fueron publicados los que realiza la Unidad de Apoyo, como también no se cumple con publicar: La ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente; d) No se cumple con los principios de sencillez y máxima publicidad, debido a que no existe uniformidad en los formatos utilizados, todos difieren en cuanto a su contenido, causando confusión al ser consultados; e) Se incumple con mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos, ya que el Fondo Social de Solidaridad presta servicios de mano de obra y maquinaria, que pone a disposición de las entidades que lo solicitan en diferentes regiones del país, para lo cual se suscriben convenios de cooperación interinstitucional y en el caso de las Unidades de Apoyo se realiza por cruce de cartas con las entidades solicitantes.

Criterio

El Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República Ley de Acceso a la



Información Pública, Artículo 2. Naturaleza, establece: “La presente ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentre en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del Estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas...”, artículo 3. Principios, establece: “Esta ley se basa en los principios de: 1) Máxima publicidad; 2) Transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública...4) Sencillez y celeridad de procedimiento.”, artículo 7. Actualización de información, establece: “Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio.”. Artículo 9. Definiciones, establece “...8. Máxima publicidad: Es el principio de que toda información en posesión de cualquier sujeto obligado, es pública. No podrá ser reservada ni limitada sino por disposición constitucional o legal...”, artículo 10. Información pública de oficio, establece: “Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos...4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado...6. Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos...18. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente...28. Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos...”.

El Contrato administrativo número 92-2017-029-FSS por prestación de servicios profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal de la señora María de los Ángeles Flores Chapetón, establece: “...TERCERA: DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus servicios PROFESIONALES a “EL ESTADO” como ASESOR ADMINISTRATIVO EN MODULO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



PÚBLICA, dichos servicios comprenden las siguientes actividades 1. APOYAR EN COORDINAR, RECEPCIONAR, TRAMITAR Y RESOLVER LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD. 2. RECOPIRAR LA INFORMACIÓN MENSUAL PROVENIENTE DE LAS COORDINACIONES DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. 3. REMITIR INFORMES AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA, Y VIVIENDA EN RELACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. 4. COORDINAR CON A LA UNIDAD DE INFORMÁTICA PARA INTEGRAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO EN LA PAGINA WEB DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, PREVIA APROBACIÓN DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA. 5. OTRAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA COORDINACIÓN EJECUTIVA QUE SEAN MATERIA DE SU COMPETENCIA.

Causa

El Coordinador Ejecutivo no aprobó la información pública de oficio de la Entidad y la Encargada del Módulo de Acceso a la Información Pública no verificó que la información recibida de las unidades administrativas y operativas se publicara conforme lo establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

Efecto

Se limita el acceso a la información pública de oficio a los usuarios.

Recomendación

La Encargada del Módulo de Acceso a la Información Pública, debe verificar que toda la información recibida de la unidades adscritas, esté conforme lo establece la Ley de Acceso a la Información Pública y así publicar la información exacta y oportuna que respalda los actos de la administración de la entidad y que previo a su publicación sea aprobada por el Coordinador Ejecutivo verificando la integridad de la misma.

Comentario de los responsables

El señor Manuel Antonio López Custodio quien fungió como Coordinador Ejecutivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “..DE LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS PARA EL DESVANECIMIENTO DE LOS HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES SEÑALADOS POR CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

En virtud de lo detallado previamente se informa:

a) La ley de Acceso a la Información Pública contempla en el ARTÍCULO 2.



Naturaleza. “La presente ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentre en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del Estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas y las entidades privadas que perciban, inviertan o administren fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración.

Considerando lo establecido en dicho artículo es la ley referida el fundamento y base principal de instructivo del procedimiento para garantizar a cualquier persona el acceso a la información pública.

b) En el artículo 3 de la misma ley se describen los Principios en los cuales se ampara siendo prudente para el presente análisis considerarlos: “1) Máxima publicidad; 2) Transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; 3) Gratuidad en el acceso a la información pública; 4) Sencillez y celeridad de procedimiento.

Cualquier acción que se incluya y que tenga como consecuencia la entrega tardía y demorada de dicho procedimiento incumpliría con lo establecido en la ley.

c) Se continúa describiendo en dicha ley las Obligaciones de las Unidades de información Pública. siendo: “1. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública; 2. Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública; 3. Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa; 4. Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado; 5. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento la legislación en la materia; y 6. Las demás obligaciones que señale esta ley”.

De acuerdo a lo descrito, no se menciona que debiera cumplirse con la etpa de obtenerse visto bueno de la máxima autoridad de cada institución.

d) En el TÍTULO SEGUNDO de la ley, se describe el procedimiento de Acceso a la Información pública, capítulo único, en el cual se incluye: “El procedimiento para el acceso a la información pública se inicia mediante solicitud verbal, escrita o vía electrónica que deberá formular el interesado al sujeto obligado, a través de la



Unidad de Información. El modelo de solicitud de información tendrá el propósito de facilitar el acceso a la información pública, pero no constituirá un requisito de procedencia para ejercer el derecho de acceso a la información pública.

La persona de la Unidad de Información que reciba la solicitud no podrá alegar incompetencia o falta de autorización para recibirla, debiendo obligadamente, bajo su responsabilidad, remitirla inmediatamente a quien corresponda.

El procedimiento de acceso a la información no perjudicará, limitará o sustituirá el derecho a presenciar u observar los actos de los sujetos obligados, ni limitará el derecho a solicitar información a los sujetos obligados en la forma contemplada en otras leyes, ni la realización de solicitudes de información que pudieran hacerse ante entes cuya naturaleza es de publicidad frente a terceros en donde por principio de especialidad se deberá acudir a través de los trámites correspondientes.

e) En virtud de la exposición jurídica antes expuesta, se infiere en que la Ley de Acceso a la Información Pública, como ley reguladora de este procedimiento, no establece, exige, menciona, sanciona precepto alguno sobre el visto bueno de la autoridad máxima sobre la información a publicarse o entregarse, normativa que jerárquicamente es superior a un contrato administrativo, en el cual se le atribuyen más responsabilidades a la autoridad máxima y que terminarían únicamente por retardar el proceso, no existiendo incumplimiento legal en la no realización de las mismas.

f) En el Capítulo sexto, artículo 30. "...deberán: 1. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos que sean, presentados por los titulares de los mismos o sus representantes legales...".

En virtud de lo regulado en la presente ley el hallazgo descrito no procede en virtud de hacerse una regulación expresa en la ley reguladora sobre dicho procedimiento sobre la necesidad del visto bueno y aprobación de la información que publique el Módulo de acceso a la información pública."

En Acta de Comunicación y Cierre de Auditoría número, DAS-07-035-2018, Libro L2 número 34912, de la Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda de la Contraloría General de Cuentas, del día 27 de abril de 2018, punto séptimo, manifiesta: "En tal sentido hago mi pronunciamiento de viva voz respecto aspectos puntuales y sobre los hallazgos imputados al Coordinador Ejecutivo, Licenciado Manuel Antonio López Custodio. Dado que se ha presentado escrito con los argumentos específicos sobre cada uno de los hallazgos determinados es prudente reiterar cada uno de los puntos y



adicionar en lo que respecta al hallazgo 18, es imperante señalar que todo funcionario o empleado público debe conocer la ley y que no se puede alegar ignorancia de ella, de tal cuenta la Ley de Acceso a la Información Pública, decreto 57-2008 del Congreso de la República, en ningún momento establece que debe de aprobarse o autorizar la información que se solicite o la que por defecto de ley debe de ser puesta en los portales electrónicos de la institución, el esperar autorización de la autoridad máxima para poder proceder si constituiría una deficiencia legal incluso sujeta a otras responsabilidades. Además el responsable legal de verificar el cumplimiento de esta ley le corresponde al Procurador de los Derechos Humanos, institución que ha señalado que se ha cumplido a cabalidad con la ley. En lo relativo al criterio utilizado que la contratista debía tener visto bueno de la autoridad superior –aunque su contrato así lo estipule- al haber sido nombrada como encargada del modulo de acceso de información pública, tenía la obligación de cumplir la ley a cabalidad de tal cuenta ella cumplió la premisa anterior y los principios rectores de la referida ley.

La señora María de Los Ángeles Flores Chapetón, quine fungió como Encargada del Módulo de Acceso a la Información Pública durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 26 de abril de 2018 manifiesta: “...En relación a la literal“a)... Respuesta:

- Según los términos de referencia de mi contrato establece entre otros “...2. RECOPIRAR LA INFORMACIÓN MENSUAL PROVENIENTE DE LAS COORDINACIONES DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA...”, ...correspondientes a los meses de enero a diciembre del 2017 de la Coordinación de Recursos Humanos del Fondo Social de Solidaridad en la cual manifestaron “...Respetuosamente me dirijo a usted, para dar respuesta a Ref..., el cual solicita información para cubrir requerimiento establecido en el artículo diez y once, del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, correspondiente al mes de de 2017 según nuevos formatos solicitados por el Modulo de Acceso a la Información Pública, ...así mismo en vía electrónica en formato PDF a los correos aflores@fss.gob.gt... con lo siguiente: 1) Datos de Servidores Públicos del FSS; 2) Dirección y teléfonos de la Entidad y Dependencia que lo conforman. 3) Listado de nómina 029, contratistas técnicos y profesionales...”, por lo que se procedió a publicar en la página del Fondo Social de Solidaridad FSS www.fss.gob.gt.
- Dentro de mis atribuciones no está el cálculo de remuneraciones, bonificación profesional del personal 022, y si se realizó el pago o no, este extremo corresponde a la Coordinación Financiera y Recursos Humanos establecerlo.



En relación a la literal“b)... Respuesta:

- No está disponible porque no existen, y de conformidad con los términos de referencia de mi contrato es de recopilar la información mensual proveniente de las coordinaciones del Fondo Social de Solidaridad siempre y cuando existan y el numeral 4 del artículo 20. Obligaciones de las Unidades de Información Pública "...4. Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado...", como no existen manuales la Unidad de Acceso a la Información Pública no los publicó, ya que no existen en la institución. Según lo estipulado en la cláusula sexta de la escritura numero ochenta y nueve (89) de fecha dos de abril de dos mil nueve de la Escribanía de Cámara y Gobierno establece "SEXTA: DEL COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técnico es el órgano de decisión del Fideicomiso, teniendo a su cargo la emisión de manuales y reglamentos necesarios para el funcionamiento y operación del Fideicomiso, los que deben ser aprobados por el Fideicomitente y el Fiduciario. El Comité Técnico se integra por un representante titular y un suplente designados por a) El Ministro de comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; b) El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia; y c) Un delegado del banco fiduciario, quien, como asesor, participara con voz, pero sin derecho a voto. El Comité Técnico podrá autorizar la implementación de la estructura administrativa que perita la consecución del objeto del Fideicomiso", por lo que la suscrita no es parte del Comité Técnico por lo cual su posible hallazgo no tiene fundamento legal.

En relación a la literal“c)... Respuesta:

- Según los términos de referencia de mi contrato establece entre otros "...2. RECOPIRAR LA INFORMACIÓN MENSUAL PROVENIENTE DE LAS COORDINACIONES DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA...", de la Unidad de Apoyo no trasladó a la Unidad de Acceso a la Información Pública obras en ejecución, porque ellos manifestaron que no ejecutan obra, por lo tanto, no hubo información a publicar.
- Dentro de los argumentos de la Unidad de Apoyo era que no tiene obras en ejecución el grupo 33 y sus subgrupos, según el MANUAL DE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DE GUATEMALA "33 Construcciones por Contrato Comprende la realización, por contrato, de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, también las ampliaciones de



construcciones ya existentes. Se consideran incluidas en este subgrupo la construcción de caminos, diques, puentes, edificios en general, canales de riego, desagües o navegación, redes de comunicaciones, plantas generadoras y distribuidoras de energía, fábricas, etc. No incluye el valor del terreno, que se clasifica en el renglón 311. Comprende, asimismo, relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados. Se subdivide en los siguientes renglones: 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común. Comprende los gastos destinados a la construcción o ampliación de bienes nacionales de uso común, de acuerdo con el concepto que para los mismos define el Código Civil en su Artículo 458 (calles, parques, plazas, caminos y puentes, puertos, muelles, embarcaderos, etc. y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común). 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común. Comprende los gastos destinados a la construcción de obras que constituyen bienes de uso no común, tales como: escuelas, hospitales, viviendas, edificios para oficinas, actividades comerciales, industriales y/o de servicios de diversa índole, etc. 333 Construcciones militares. Comprende los gastos de construcción de obras destinadas a las instituciones militares y de seguridad, tales como: cuarteles, destacamentos, casinos, barracas, aeropuertos militares, etc.”.

- No ingresan ningún proyecto al Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP de la Secretaria General de Planificación SEGEPLAN, por que no ejecutan obra, y como la Unidad de Acceso a la Información solo publica la información trasladada de las distintas Coordinaciones del Fondo Social de Solidaridad.

En relación a la literal “d)... Respuesta:

- Si se cumple con los principios de sencillez y máxima publicidad en los formatos utilizados y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, cada formato se estableció para dar cumplimiento a cada uno de los incisos y numerales sujetos a obligación de publicarlos.
- Para establecer la sencillez y publicidad anteriormente descrito ingrese a la página del Fondo Social de Solidaridad www.fss.gob.gt, para establecer la sencillez y máxima publicidad en los formatos utilizados. Para establecer el criterio de uniformidad, ...de la Coordinación de Recursos Humanos del Fondo Social de Solidaridad en la cual manifestaron “...Respetuosamente me dirijo a usted, para dar respuesta a Ref..., el cual solicita información para cubrir requerimiento establecido en el artículo diez y once, del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, correspondiente al mes dede 2017 según nuevos formatos solicitados



por el Modulo de Acceso a la Información Pública, dicha solicitud encontrará En ...así mismo en vía electrónica en formato PDF a los correos aflores@fss.gob.gt... con lo siguiente: 1) Datos de Servidores Públicos del FSS; 2) Dirección y teléfonos de la Entidad y Dependencia que lo conforman. 3) Listado de nómina 029, contratistas técnicos y profesionales...”. (lo subrayado y negrilla es de la suscrita), por lo que se puede establecer claramente el principio de uniformidad.

En relación al literal “e)... Respuesta:

- Mediante Acuerdo Interno Número 61-2009 de fecha siete de abril de 2009 autorizan se inicien las acciones pertinentes para transferir la Unidad de Apoyo, en el estado en que se encuentra, al “Fondo Social de Solidaridad”, incluyendo los derechos, obligaciones, inventario, mobiliario y equipo relacionado con dicha Unidad.
- Mediante acuerdo Gubernativo No. 102-2009 de fecha 06 de abril del año 2009 la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia transfiere al Fondo Social de Solidaridad la Unidad de Convoyes Regionales el cual tiene su sede en 11 Avenida 12-79, zona 7, Colonia la Verbena, Guatemala, Guatemala.

Como claramente ustedes lo establecen en el supuesto hallazgo “...el Fondo Social de Solidaridad presta servicios de mano de obra y maquinaria, que pone a disposición de las entidades que lo solicitan en diferentes regiones del país, para lo cual se suscriben convenios de cooperación interinstitucional y en el caso de las Unidades de Apoyo se realiza por cruce de cartas con las entidades solicitantes...”, el Fondo Social de Solidaridad realiza convenios interinstitucionales con municipalidades e instituciones del estado que lo requieran y que según la naturaleza puedan ser suscritos por el Fondo Social de Solidaridad y estos se realizan en el Idioma Español, al mismo tiempo en los convenios solo pone a disposición recurso humano y maquinaria de dichas unidades, por lo que no aplica el fundamento utilizado.

Del Criterio

Del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República Ley de Acceso a la Información Pública. Artículo 2 y términos de referencia del contrato administrativo 92-2017-029-FSS de la suscrita, por lo que me manifiesto en los términos siguientes.

La Unidad de Acceso a la Información Pública cumplió con lo establecido en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República Ley de Acceso a la Información Pública.



La suscrita cumplió a cabalidad los términos de referencia descritas en el contrato administrativo 92-2017-029-FSS.

De la Causa

La encargada del Módulo de Acceso a la Información Pública verificó a cabalidad que la información recibida de las unidades administrativas y operativas del Fondo Social de Solidaridad se publicaran en la página web www.fss.gob.gt, en cumplimiento a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

Del Efecto

El Fondo Social de Solidaridad en ninguna forma limita el acceso a la información pública de oficio a los usuarios.

CONSIDERACIONES FINALES

La suscrita contratada en la Coordinación Administrativa bajo el renglón presupuestario 029, no me es aplicable el Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos como lo establece el Acuerdo No. 118-2007 emitido por el Contralor General de Cuentas publicado el viernes 27 de abril de 2007.

De conformidad con la circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas publicado en el Diario de Centro América el miércoles 11 de enero del 2017, expone "...1. Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado no tienen la calidad de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4° de la Ley de Servicio Civil y 1° de su Reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos".

Como ex contratista del Fondo Social de Solidaridad FSS del período comprendido del 02/01/2017 al 31/12/2017 cumplí a cabalidad con las actividades descritas en contrato administrativo No.92-2017-029-FSS de fecha 02 de enero del año 2017.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecen los artículos 12, 14 y 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se solicita dejar sin efecto ni validez el supuesto Hallazgo... de cumplimiento a leyes y regulaciones



aplicables área financiera y cumplimiento, imputados a mi persona en calidad de ex contratista del Fondo Social de Solidaridad, del período comprendido del 02/01/2017 al 31/12/2017, por todas las razones, pruebas, fundamentos legales y constitucionales expuestos."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Manuel Antonio López Custodio quien fungió como Coordinador Ejecutivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud de los argumentos presentados no desvanecen el presente hallazgo, debido a que al momento de firmar el contrato administrativo número 92-2017-029-FSS de la señora María de los Ángeles Flores Chapetón, aceptó que dentro de las actividades de ella aprobaría la información antes de ser integrada en la página web del Fondo Social de Solidaridad, adicional en la cláusula ACEPTACIÓN de los contratos administrativos, establece: "en los términos relacionados, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído y enterados de su contenido, valor y efectos, lo ratificamos, aceptamos y firmamos..."

Se confirma el hallazgo a la señora María de Los Ángeles Flores Chapetón, quien fungió como Encargada del Módulo de Acceso a la Información Pública durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que en la documentación de soporte presentada, argumenta que en los términos de referencia de su contrato establece entre otros, "...2. RECOPIRAR LA INFORMACIÓN MENSUAL PROVENIENTE DE LAS COORDINACIONES DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA..., sin embargo como Encargada del Módulo de Acceso a la Información Pública tenía la responsabilidad de verificar que toda la información recibida estuviera bien detallada, como se estipula en el DECRETO NÚMERO 57-2008, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Artículo 10. Información pública de oficio, además no verificó que la información estuviera aprobada por el Coordinador Ejecutivo como lo estipula su contrato administrativo 92-2017-029-FSS, cláusula "TERCERA: DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS...punto 4..., PREVIA APROBACIÓN DE LA COORDINACION EJECUTIVA..."

El presente hallazgo fue notificado con el No. 18 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR EJECUTIVO	MANUEL ANTONIO LOPEZ CUSTODIO	6,250.00
ENCARGADA DEL MODULO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	MARIA DE LOS ANGELES FLORES CHAPETON	6,608.02
Total		Q. 12,858.02

Hallazgo No. 14

Pago de honorarios sin llenar la calidad del gasto

Condición

En la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad -FSS- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, al efectuar la evaluación a la ejecución presupuestaria de egresos, Grupo 0 Servicios personales, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 081 Personal Administrativo, técnico, profesional y operativo, se determinó que se efectuaron pagos de honorarios sin llenar la calidad del gasto, como a continuación se detalla:

Contrato No.	Nombre del Contratista	Monto del Contrato Q.	Plazo del Contrato	Profesión	Servicios Contratados	Actividades según Contrato	Deficiencia encontrada
67-2017-029-FSS	Rosalina Gómez Rodríguez	239,354.84	02/01/2017 al 31/12/2017	Perito Contador	Técnico Administrativo en Coordinación de Operaciones	Brindar apoyo técnico en asesorar la gestión, planificación, supervisión, recepción y liquidación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y obras del fondo social de solidaridad.	Con funciones de dirección, coordinación, supervisión y asesoría.
98-2017-029-FSS	Pedro Rodríguez García	155,580.65	02/01/2017 al 31/12/2017	Licenciado en Pedagogía	Servicios Profesionales	Formular y ejecutar planes, programas y proyectos institucionales de proyección social en los asentamientos urbanos marginales del departamento de Guatemala y otras comunidades asignadas por la coordinación de la dirección de asentamientos humanos y vivienda -DAHVI-.	Profesional realizando actividades de archivo, distintas a las establecidas en los términos del contrato.
113-2017-029-FSS	Ana Karina Palacios López	167,548.39	02/01/2017 al 31/12/2017	Licenciada en Administración de Empresas	Servicios Profesionales	Asesorar a la coordinación del programa combate a la pobreza urbana -CPU- en la implementación de estrategias que permitan una adecuada planificación, dirección, control y supervisión de todas las actividades administrativas que se desarrollen.	Profesional realizando actividades de archivo, y expediente sin términos de referencia.
146-2017-029-FSS	Yuri Giovanni Arana Castillo	239,354.84	02/01/2017 al 31/12/2017	Bachiller en Ciencias y Letras	Técnico Administrativo en Unidad de Convoyes Regionales	Apoyar en la supervisión las actividades a realizar por parte de la unidad de convoyes regionales con las municipalidades, apoyar a coordinar a supervisor que las obras que se asignan a la	Con funciones de dirección, coordinación, supervisión y asesoría.



						unidad de convoyes regionales, se desarrollen bajo las especificaciones planificadas.	
195-2017-029-FSS	Milton Fabián Miranda Gómez	95,741.94	02/01/2017 al 31/12/2017	Bachiller en Computación	Técnico Operativo en Unidades de Convoyes Regionales		Expedientes sin términos de referencia.
266-2017-029-FSS	Bianca Maritza Odily Pérez Melgar	176,000.00	01/02/2017 al 31/12/2017	Medico y Cirujano	Servicios Profesionales	Apoyar a la coordinación administrativa en la implementación de estrategias que permitan una adecuada planificación, dirección, control y supervisión de todas las actividades administrativas que se desarrollan en el fondo social de solidaridad -FSS-	Profesional realizando actividades distintas a las establecidas en los términos del contrato, ya que al hacer la verificación física se constató que se dedica a atender la clínica de la Unidad Ejecutora, con atenciones médicas al personal.
281-2017-029-FSS	Manuel Ángel García Ortega	200,000.00	01/03/2017 al 31/12/2017	Bachiller en Ciencias y Letras	Técnico Administrativo en Unidad de Apoyo	Brindar apoyo en planificar, organizar, dirigir las funciones de la unidad de apoyo del fondo social de solidaridad -FSS-, brindar apoyo en programar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades a realizar por parte de los asesores y técnicos que integran la unidad de apoyo.	Con funciones de dirección, coordinación, supervisión y asesoría.
285-2017-029-FSS	Julio Armando Hernández Castro	161,774.19	16/03/2017 al 31/12/2017	Licenciado en Mercadotecnia	Servicios Profesionales	Apoyar en la coordinación de firma de contratos administrativos para la prestación de servicios técnicos y profesionales de los contratistas de la unidad de convoyes regionales, Apoyar en la entrega de facturas e informes mensuales por los servicios técnicos o profesionales prestados a la encargada de nominas del fondo social de solidaridad, apoyar en la revisión y verificación de las facturas de los contratistas para que llenen todos los requisitos establecidos.	Profesional con duplicidad de funciones, ya que la Unidad Ejecutora cuenta con una persona en Recursos Humanos con estas actividades específicas.
381-2017-029-FSS	Sayda Valesca García Reyes	29,677.42	02/10/2017 al 31/12/2017	Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales	Servicios Profesionales	Apoyar en la actualización de la base de datos de los proyectos pendientes de liquidación física y financiera del fondo de inversión social -FIS-, Apoyar en la elaboración de inventario de la documentación que se encuentra en el archivo de información sobre los proyectos desarrollados y en proceso de liquidación, por el fondo de inversión social -FIS-.	Profesional realizando actividades de archivo



Total	1,465,032.27					
-------	--------------	--	--	--	--	--

Derivado del análisis efectuado se estableció el monto erogado en concepto de honorarios pagados durante el período auditado por cada Unidad o Programa adherida al Fondo Social de Solidaridad -FSS- según se muestra a continuación:

a) Programa de Junta de Andalucía

No.	No. Contrato	Nombres del Contratista	Servicios Contratados	Cargo Funcional	Pago Mensual Q.	Total Pagado Por Contrato 2017 Q.
1	308-2017-029-FSS	Oscar Antonio Moreno Velasco	Profesionales	Coordinador	20,000.00	130,000.00
2	116-2017-029-FSS	Elizabeth Shuan Ju Yang	Profesionales	Asesor Administrativo	20,000.00	119,354.84
3	115-2017-029-FSS	Herman Gabriel Santos López	Profesionales	Coordinador	18,000.00	42,967.74
4	374-2017-029-FSS	Nery Josué Jordán Ramírez	Profesionales	Asesor	15,000.00	44,516.13
5	117-2017-029-FSS	Mayra Estela del Transito Mejía Cárdenas	Profesionales	Asesor en Supervisión de Proyectos	12,000.00	143,612.90
6	118-2017-029-FSS	Carlos Humberto Monzón	Profesionales	Asesor Financiero	12,000.00	143,612.90
7	34-2017-029-FSS	Jenny Ivette Barrios Vital de Rodríguez	Profesionales	Asesor en Supervisión de Proyectos	11,920.00	142,655.48
8	119-2017-029-FSS	Miriam Ivonne Rivera Véliz	Profesionales	Asesor en Supervisión de Proyectos	10,000.00	119,677.42
9	371-2017-029-FSS	Irving Roberto Peinado Estrada	Técnico	Supervisor de Proyectos	9,000.00	26,709.68
10	121-2017-029-FSS	Villy Alexander Cruz Turris	Técnico	Supervisor de Campo	9,000.00	53,709.68
11	120-2017-029-FSS	Laura Arabella Villalta Rodas	Técnico	Secretaria	4,000.00	47,870.97
12	003-2017/FSS-MCIV-AACID	Edgar Antonio Palma Aguilar	Técnico	Piloto	4,000.00	30,000.00
13	002-2017/FSS-MCIV-AACID	Grace Paola Arguijo Melgar	Profesionales	Profesional Experto	17,000.00	110,500.00
14	001-2017/FSS-MCIV-AACID	Mirna Zusette Zavala Calderón	Técnico	Administradora	16,000.00	104,000.00
TOTAL PAGADO						1,259,187.74

Se verificó que existe un proyecto que se ejecuta con fondos de la donación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, el cual se encuentra contemplado para realizarse en un período de 24 meses contados a partir de agosto de 2016; sin embargo, al 31 de diciembre de 2017 transcurridos 16.5 meses, aún se encuentra en la fase de Estudio de Línea de Base del Proyecto y de acuerdo al cronograma de ejecución según términos de referencia, esta fase, debió iniciarse en agosto y finalizarse en noviembre de 2016.



Para la ejecución de dicho proyecto se contrataron 14 personas durante el año 2017 erogándose la cantidad de Q1,259,187.74 sin que se cumpliera con los objetivos.

b) Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda (DAHVI)

No.	No. Contrato	Nombres del Contratista	Servicios Contratados	Cargo Funcional	Pago Mensual Q.	Total Pagado por Contrato 2017 Q.
1	94-2017-029-FSS	Carlos Francisco Molina Morales	Profesionales	Coordinador	18,000.00	35,419.35
2	96-2017-029-FSS	Carlos Roberto Betancourt Cifuentes	Profesionales	Asesor Administrativo	16,000.00	114,580.64
3	240-2017-029-FSS	Dora Virginia Linares López	Profesionales	Asesor Jurídico	16,000.00	176,000.00
4	97-2017-029-FSS	Gloria Jenny Juárez Sagastume	Profesionales	Asesor Administrativo	14,000.00	97,548.39
5	98-2017-029-FSS	Pedro Rodríguez García	Profesionales	Asesor Administrativo	13,000.00	90,580.65
6	253-2017-029-FSS	José Luis Dagoberto López Castañeda	Profesionales	Asesor Administrativo	12,000.00	132,000.00
7	269-2017-029-FSS	Humberto Daniel Arrecis Soto	Profesionales	Asesor Administrativo	12,000.00	132,000.00
8	95-2017-029-FSS	Maritza Judith Holtmann Lainez	Técnico	Secretaria	8,000.00	57,290.32
9	387-2017-029-FSS	Cristina Omarina De León Pirir	Técnico	Técnico	3,500.00	3,387.10
TOTAL PAGADO						838,806.45

Durante el año 2017 solamente se trabajó un proyecto denominado: "Construcción física de infraestructura básica del asentamiento Emmanuel, zona 3 Villa Nueva", con valor de Q.1,615,002.84, el proyecto se encuentra en proceso de liquidación al 31 de diciembre 2017 el mismo data del año 2008, para lo cual utilizó una estructura administrativa de 9 personas. En esta dirección se erogó la cantidad de Q838,806.45, en concepto de honorarios.

c) Unidad de Apoyo

No.	No. Contrato	Nombres del Contratista	Servicios Contratados	Cargo Funcional	Pago Mensual Q.	Total Pagado por Contrato 2017 Q.
1	281-2017-029-FSS	Manuel Angel Garcia Ortega	Profesional	Coordinador	20,000.00	200,000.00
2	296-2017-029-FSS	Cesar Enrique González Ixcolin	Profesional	Supervisor de Proyectos	15,000.00	134,000.00
3	298-2017-029-FSS	Daniel Alexander Escobar Ponce	Profesional	Asesor Jurídico	12,000.00	107,200.00
4	318-2017-029-FSS	Lorena Sofia Méndez Barrios	Profesional	Asesor	10,000.00	19,354.84
5	263-2017-029-FSS	Jorge Eduardo Cermeño Pivaral	Técnico	Técnico de Campo	9,000.00	9,000.00
6	283-2017-029-FSS	Eduardo David Cottón Aguilar	Técnico	Técnico en Supervisión de Proyectos	9,000.00	85,645.16
7	284-2017-029-FSS	Juan Andrés López Reyes	Técnico	Subcoordinador	9,000.00	85,645.16
8	127-2017-029-FSS	Jose Manuel De Leon Castillo	Técnico	Técnico	7,000.00	83,774.19



				Administrativo		
9	297-2017-029-FSS	Jose Luis Castro García	Técnico	Jefe de Bodega	7,000.00	62,533.33
10	301-2017-029-FSS	Ana Cristina Flores Chajón	Técnico	Secretaria	7,000.00	62,533.33
11	302-2017-029-FSS	Martín Rosendo Velásquez López	Técnico	Tablayesero	7,000.00	62,533.33
12	303-2017-029-FSS	Carlos Santiago Bran Barillas	Técnico	Asistente de Bodega	7,000.00	62,533.33
13	312-2017-029-FSS	Rosa Linda Estrada Herrera de González	Técnico	Secretaria	7,000.00	10,500.00
14	128-2017-029-FSS	Elena Lizet Pérez Santos	Técnico	Secretaria	6,000.00	71,806.45
15	295-2017-029-FSS	Giselle Carolina Santa Cruz Rossal	Técnico	Secretaria	5,500.00	49,133.33
16	300-2017-029-FSS	Edwin Eduardo Chox Quiché	Técnico	Técnico en Supervisión de Proyectos	5,500.00	49,133.33
17	305-2017-029-FSS	Pedro Cesar Yoc Culajay	Técnico	Electricista	5,500.00	49,133.33
18	310-2017-029-FSS	Christian Javier González Vásquez	Técnico	Inventarios	5,500.00	8,250.00
19	139-2017-029-FSS	Harries Anibal Silva Oxcal	Técnico	Encargado de Almacén y Kardex	5,000.00	59,838.71
20	270-2017-029-FSS	Edgar Arnoldo Ixtecoc García	Técnico	Albañil	5,000.00	15,000.00
21	282-2017-029-FSS	Gustavo Adolfo Alvarado	Técnico	Bodega	5,000.00	47,580.65
22	299-2017-029-FSS	Edwin Obdulio Escobar Portillo	Técnico	Ayudante de Bodega	5,000.00	44,666.67
23	136-2017-029-FSS	Marvin Alejandro Pérez Alvarez	Técnico	Albañil	4,500.00	53,854.84
24	304-2017-029-FSS	José Miguel Angel Tixal Ovalle	Técnico	Albañil	4,500.00	40,200.00
25	320-2017-029-FSS	Estuardo Roberto Dávila Monroy	Técnico	Bodega	4,500.00	26,709.68
26	129-2017-029-FSS	Marla Yesenia Castellanos Berdúo de Rosales	Técnico	Auxiliar de Servicios Generales	4,000.00	23,870.97
27	132-2017-029-FSS	Oscar Rolando De Luca Ruíz	Técnico	Piloto de Camión	4,000.00	47,870.97
28	137-2017-029-FSS	Edgar Alejandro Pérez Pérez	Técnico	Piloto de Camión	4,000.00	47,870.97
29	130-2017-029-FSS	Haroldo Anibal Castillo Aguilar	Técnico	Albañil/Plomero	3,500.00	41,887.10
30	131-2017-029-FSS	Marcelino Cortez Vásquez	Técnico	Albañil	3,500.00	20,887.10
31	133-2017-029-FSS	Mario Raúl Estupe Chávez	Técnico	Albañil	3,500.00	41,887.10
32	134-2017-029-FSS	Epifanio Mendoza Borrayo	Técnico	Albañil	3,500.00	41,887.10
33	135-2017-029-FSS	Edgar Orlando Paiz Padilla	Técnico	Electricista	3,500.00	41,887.10
34	138-2017-029-FSS	Julio César Santizo Lemus	Técnico	Piloto de Camión	3,500.00	41,887.10
35	317-2017-029-FSS	Ovidio Barco Alveño	Técnico	Albañil	3,500.00	20,774.19
36	321-2017-029-FSS	Amérita Florinda Lara de Escobar	Técnico	Conserje	3,000.00	17,806.45
TOTAL PAGADO						1,889,075.81

Unidad que se encarga de prestar mano de obra a las entidades solicitantes y derivado de la revisión efectuada, se pudo comprobar de acuerdo a información proporcionada de las autoridades de la Entidad, que del 01 de enero al 26 de junio de 2017, las personas asignadas a dicha Unidad no tuvieron asignaciones en la ejecución de ninguna obra, actividad o proyecto contando con 30 contratistas, posteriormente hasta finalizar el período auditado, se trabajaron 3 actividades con una planilla de 36 personas, de acuerdo a la verificación física realizada en los



lugares de trabajo, se estableció que se asignan un promedio de 8 contratistas a cada obra, proyecto o actividad. El total erogado por ésta dirección en concepto de honorarios es de Q.1,889,075.81.

d) Unidad de Convoyes Regionales

No.	No. Contrato	Nombres del Contratista	Servicios Contratados	Cargo Funcional	Pago Mensual Q.	Total Pagado por Contrato 2017 Q.
1	146-2017-029-FSS	Yury Giovanni Arana Castillo	Técnico	Coordinador	20,000.00	239,354.84
2	379-2017-029-FSS	Juan Horacio Padilla Guillen	Profesionales	Asesor Jurídico	18,000.00	53,419.35
3	285-2017-029-FSS	Julio Armando Hernández Castro	Profesionales	Asesor Administrativo	17,000.00	161,774.19
4	292-2017-029-FSS	Regina Michelle Fernández Von Ahn	Profesionales	Asesor Jurídico	17,000.00	161,774.19
5	354-2017-029-FSS	Pedro José Palma López	Profesionales	Notario	16,000.00	16,000.00
6	289-2017-029-FSS	Carlos Alfredo Zamora García	Profesionales	Supervisor de Proyectos	15,000.00	142,741.94
7	340-2017-029-FSS	Irma Julieta Hernández Argueta	Profesionales	Supervisor de Proyectos	15,000.00	67,741.94
8	291-2017-029-FSS	Luis Antonio Lam Padilla	Profesionales	Asesor Jurídico	14,000.00	91,225.81
9	294-2017-029-FSS	Hugo Leonel Ponce Segura	Profesionales	Asesor Administrativo	14,000.00	133,225.81
10	378-2017-029-FSS	Marta Del Carmen Parra Corado	Profesionales	Asesor Administrativo	14,000.00	27,548.39
11	287-2017-029-FSS	Josue Daniel Montenegro Payes	Profesionales	Supervisor de Proyectos	13,000.00	123,709.68
12	153-2017-029-FSS	Wilian Yovani Carrera Portillo	Técnico	Supervisor Regional	9,000.00	107,709.68
13	227-2017-029-FSS	Mario Siquinajay Marroquin	Técnico	Encargado de Convoy	9,000.00	107,709.68
14	341-2017-029-FSS	Edgar Boanerges Sazo Gutierrez	Técnico	Supervisor de Proyectos	9,000.00	40,645.16
15	342-2017-029-FSS	Rafael Roberto Tan Rodas	Técnico	Jefe de Taller	9,000.00	40,645.16
16	380-2017-029-FSS	Boanerges Manuel Velásquez Elías	Técnico	Supervisor de Proyectos	9,000.00	26,709.68
17	195-2017-029-FSS	Milton Fabian Miranda Gomez	Técnico	Asistente de Inventarios	8,000.00	7,741.94
18	202-2017-029-FSS	Miguel Angel Nuñez Rodas	Técnico	Supervisor Regional	8,000.00	95,741.94
19	218-2017-029-FSS	Mynor René Rodríguez Barillas	Técnico	Asistente Jurídico	8,000.00	95,741.94
20	236-2017-029-FSS	Demetrio Valdez Olivares	Técnico	Supervisor Regional	8,000.00	95,741.94
21	356-2017-029-FSS	Brenda Lizeth Yax Oviedo	Técnico	Encargada de Combustible	8,000.00	32,000.00
22	179-2017-029-FSS	Manfred de Jesús González Ortega	Técnico	Técnico En Inventarios	7,000.00	27,774.19
23	207-2017-029-FSS	Luis Felipe Paz Rivera	Técnico	Encargado Administrativo-Financiero	7,000.00	6,774.19
24	220-2017-029-FSS	Edwin Mauricio Rosa Linares	Técnico	Seguridad	7,000.00	55,774.19
25	181-2017-029-FSS	Otto Gabriel Gramajo	Técnico	Asistente de Mecánico	6,500.00	77,790.32



		Mazariegos				
26	339-2017-029-FSS	Maynor Iban Ligorria Estrada	Técnico	Técnico	6,500.00	22,854.84
27	158-2017-029-FSS	Arnoldo Cruz Gudillo	Técnico	Mecánico Regional	6,120.00	73,242.58
28	174-2017-029-FSS	Luis Rodolfo García Oliva	Técnico	Mecánico Regional	6,120.00	73,242.58
29	204-2017-029-FSS	José Oswaldo Oliva Corona	Técnico	Mecánico Regional	6,120.00	73,242.58
30	214-2017-029-FSS	Eduardo Antonio Ramos Flores	Técnico	Mecánico Regional	6,120.00	73,242.58
31	221-2017-029-FSS	Walter Alexander Rosales Cordón	Técnico	Electromecánico	6,120.00	73,242.58
32	343-2017-029-FSS	Samuel Ysaías López Navas	Técnico	Mecánico	6,120.00	27,638.71
33	144-2017-029-FSS	Hugo Leonel Alonzo Yac	Técnico	Encargado de Combustible	6,000.00	5,806.45
34	161-2017-029-FSS	Ana Waleska De León	Técnico	Recepcionista	6,000.00	5,806.45
35	344-2017-029-FSS	Henri Ariel Villatoro Girón	Técnico	Piloto de Cabezal	5,900.00	26,645.16
36	160-2017-029-FSS	Yenifer Suseli Chun Mayén	Técnico	Auxiliar de Bodega	5,800.00	69,412.90
37	288-2017-029-FSS	Lesli Edelmira Alay Chavaque	Técnico	Secretaria	5,500.00	52,338.71
38	290-2017-029-FSS	Wilfredo Iván Ortega Aguilar	Técnico	Piloto	5,500.00	52,338.71
39	293-2017-029-FSS	Diana Lourdes López Chacón	Técnico	Secretaria	5,500.00	52,338.71
40	365-2017-029-FSS	Luis Alfredo Taques Morales	Técnico	Ayudante de Mecánica	5,500.00	18,883.33
41	237-2017-029-FSS	Felipe Yos Ajcip	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	5,480.00	65,583.23
42	142-2017-029-FSS	César Ricardo Alfaro Locón	Técnico	Encargado de Convoy	5,000.00	59,838.71
43	151-2017-029-FSS	Santiago Bocel Chumil	Técnico	Encargado de Convoy	5,000.00	59,838.71
44	159-2017-029-FSS	Joel Chinchilla Lopez	Técnico	Encargado de Convoy	5,000.00	59,838.71
45	173-2017-029-FSS	José Gustavo Franco Ovalle	Técnico	Encargado de Convoy	5,000.00	59,838.71
46	177-2017-029-FSS	Miguel Angel Gomez Bac	Técnico	Encargado de Convoy	5,000.00	29,838.71
47	188-2017-029-FSS	German Rolando Leal Garcia	Técnico	Encargado de Convoy	5,000.00	59,838.71
48	192-2017-029-FSS	Agustin Melgarejo Mendez	Técnico	Mecánico Regional	5,000.00	59,838.71
49	226-2017-029-FSS	Ricardo Heriberto Sierra Guillermo	Técnico	Encargado de Convoy	5,000.00	59,838.71
50	234-2017-029-FSS	Wuilner Wuilfredo Turrís Gómez	Técnico	Encargado de Convoy	5,000.00	59,838.71
51	376-2017-029-FSS	Mario Roberto Elias Girón Toledo	Técnico	Auxiliar de Bodega	5,000.00	14,838.71
52	148-2017-029-FSS	Hugo Factor Avalos Izaguirre	Técnico	Piloto/Mensajero	4,500.00	53,854.84
53	205-2017-029-FSS	Nemesio Pan Cohuj	Técnico	Encargado de Convoy	4,500.00	53,854.84
54	215-2017-029-FSS	Carlos Ruperto Requena Jiménez	Técnico	Encargado de Convoy	4,500.00	53,854.84
55	141-2017-029-FSS	Francisco Ajanel Suy	Técnico	Ayudante de Mecánica	4,150.00	49,666.13
56	185-2017-029-FSS	Luis Abraham	Técnico	Ayudante de Mecánica	4,150.00	49,666.13



		Hernández Sagastume				
57	189-2017-029-FSS	Fredy Orlando López Santos	Técnico	Ayudante de Mecánica	4,150.00	49,666.13
58	212-2017-029-FSS	Carlos Humberto Portillo Muñoz	Técnico	Ayudante de Mecánica	4,150.00	49,666.13
59	168-2017-029-FSS	Manuel Reyes Figueroa Escobedo	Técnico	Soldador	4,120.00	49,307.10
60	228-2017-029-FSS	Guillermo Antonio Solorzano Canel	Técnico	Guardia de Seguridad	4,000.00	47,870.97
61	150-2017-029-FSS	Edvin Joel Barrientos Castillo	Técnico	Encargado de Convoy	3,700.00	44,280.65
62	145-2017-029-FSS	José Leonel Aquino Garcia	Técnico	Operador de Motoniveladora	3,500.00	41,887.10
63	155-2017-029-FSS	William Emérito Castillo Marroquín	Técnico	Operador de Bulldozer	3,500.00	41,887.10
64	163-2017-029-FSS	Santos Tobías Enríquez Donis	Técnico	Operador de Bulldozer	3,500.00	41,887.10
65	165-2017-029-FSS	Pedro Noé Escobar Sinay	Técnico	Operador de Patrol	3,500.00	41,887.10
66	167-2017-029-FSS	Cenovio Figueroa Alvarado	Técnico	Operador de Bulldozer	3,500.00	41,887.10
67	170-2017-029-FSS	Nehemias Franco Estrada	Técnico	Operador de Tractor	3,500.00	41,887.10
68	178-2017-029-FSS	José Jorge Gómez Bac	Técnico	Operador de Retroexcavadora	3,500.00	41,887.10
69	183-2017-029-FSS	Pedro Hernández Cortez	Técnico	Operador de Bulldozer	3,500.00	20,887.10
70	198-2017-029-FSS	Abel De Jesús Moreira Hernández	Técnico	Operador de Bulldozer	3,500.00	41,887.10
71	208-2017-029-FSS	Basilio Pelicó Flores	Técnico	Operador de Cargador Frontal	3,500.00	41,887.10
72	219-2017-029-FSS	Miguel Angel Rodríguez Hernández	Técnico	Operador de Cargador Frontal	3,500.00	41,887.10
73	231-2017-029-FSS	Bernardo Tepeu	Técnico	Operador de Tractor	3,500.00	31,387.10
74	235-2017-029-FSS	Héctor Alfredo Urías Castellanos	Técnico	Operador de Bulldozer	3,500.00	41,887.10
75	140-2017-029-FSS	César Augusto Aguilar Gramajo	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
76	143-2017-029-FSS	Cliserio Alvarado García	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
77	147-2017-029-FSS	Edwin Rodolfo Avalos	Técnico	Operador de Vibrocompactadora	3,300.00	39,493.55
78	149-2017-029-FSS	Gabriel Azurdia Peralta	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
79	156-2017-029-FSS	Raul Armando Cifuentes Noriega	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
80	162-2017-029-FSS	Manuel Antonio Díaz Miranda	Técnico	Operador de Excavadora	3,300.00	39,493.55
81	164-2017-029-FSS	Rolando Enríquez Urquía	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
82	169-2017-029-FSS	Humberto Flores Solórzano	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
83	175-2017-029-FSS	José Amado García Racanac	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
84	176-2017-029-FSS	Celestino Giron Santiago	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
85	180-2017-029-FSS	Luis Gilberto Gonzalez Pérez	Técnico	Operador de Cargador Frontal	3,300.00	39,493.55
86	184-2017-029-FSS	Keny Omeddlín Hernández Donis	Técnico	Operador de Vibrocompactadora	3,300.00	39,493.55



87	186-2017-029-FSS	Eduardo Rene Herrera Perez	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
88	187-2017-029-FSS	Santiago Juc Quib	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
89	190-2017-029-FSS	José Rogelio Marroquín López	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
90	193-2017-029-FSS	María Magdalena Menchú Tambríz	Técnico	Auxiliar de Servicios Generales	3,300.00	39,493.55
91	196-2017-029-FSS	Juan Alberto Mora Canchán	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
92	197-2017-029-FSS	Cesar Morales Pérez	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
93	199-2017-029-FSS	Miguel Morente Tipol	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
94	200-2017-029-FSS	Santiago Mucú Chocoj	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
95	206-2017-029-FSS	Rodolfo Panto Salazar	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
96	209-2017-029-FSS	Adan Perez García	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
97	210-2017-029-FSS	Abraham Pop Tot	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	32,893.55
98	211-2017-029-FSS	José Luis Portillo Carranza	Técnico	Operador de Retroexcavadora	3,300.00	39,493.55
99	213-2017-029-FSS	Hugo Humberto Ramírez Aguilar	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
100	217-2017-029-FSS	Manuel Reyes	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
101	223-2017-029-FSS	Lauro Santos Gil	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
102	224-2017-029-FSS	Roberto Sarceño Gonzalez	Técnico	Piloto de Camión de Volteo/ Piloto de Cabezal	3,300.00	39,493.55
103	229-2017-029-FSS	Fredi Orlando Sosa Y Sosa	Técnico	Operador de Retroexcavadora	3,300.00	39,493.55
104	230-2017-029-FSS	José Maria Soto Coz	Técnico	Operador de Vibrocompactadora	3,300.00	39,493.55
105	232-2017-029-FSS	Gregorio Urbano Torres Barrios	Técnico	Operador de Tractor	3,300.00	39,493.55
106	233-2017-029-FSS	Rodolfo Tubac Yos	Técnico	Piloto de Camión	3,300.00	19,693.55
107	238-2017-029-FSS	Sulustriano Zuñiga Y Zuñiga	Técnico	Agente de Seguridad	3,300.00	39,493.55
108	152-2017-029-FSS	Abel Antonio Cano Chavarría	Técnico	Operador de Cargador Frontal	3,200.00	38,296.77
109	154-2017-029-FSS	Gilmar Ramiro Castillo De León	Técnico	Operador de Cargador Frontal	3,200.00	38,296.77
110	157-2017-029-FSS	Trinidad Corado Vásquez	Técnico	Operador de Cargador Frontal	3,200.00	38,296.77
111	166-2017-029-FSS	Genaro Jonatán Estrada López	Técnico	Ayudante de Mecánica	3,200.00	38,296.77
112	182-2017-029-FSS	Sixto Hernández Cifuentes	Técnico	Operador de Cargador Frontal	3,200.00	38,296.77
113	191-2017-029-FSS	Edgar Benito Mejia Castellanos	Técnico	Operador de Cargador Frontal	3,200.00	38,296.77
114	194-2017-029-FSS	Gerardo Mendoza Cahuec	Técnico	Operador de Cargador Frontal	3,200.00	38,296.77
115	201-2017-029-FSS	Juan Rogelio Muñoz Ambrocio	Técnico	Operador de Cargador Frontal	3,200.00	38,296.77
116	216-2017-029-FSS	Martin Julio Rene Requena Peche	Técnico	Operador de Cargador Frontal	3,200.00	38,296.77
117	222-2017-029-FSS	Abel Ruíz Morales	Técnico	Operador de Cargador Frontal	3,200.00	38,296.77



118	225-2017-029-FSS	Héctor Jesús Síc Damián	Técnico	Operador de Cargador Frontal	3,200.00	38,296.77
TOTAL PAGADO						6,039,134.94

Esta Unidad, es quien ejecuta los convenios interinstitucionales que se suscriben con las municipalidades del país, siendo el Fondo Social de Solidaridad quien envía a los contratistas a desarrollar los trabajos pactados en dichos convenios para el período auditado, determinándose, que durante el año 2017 no se asignaron actividades a un promedio del 62% de los contratistas, sin embargo se erogó la cantidad de Q6,039,134.94 en honorarios, cabe resaltar que a partir del mes de abril de 2017, se incrementó aproximadamente en un 50% la cantidad de contratistas asignados al área administrativa, como se muestra en el cuadro siguiente:

Mes	Cantidad de Convenios trabajados	Contratistas Operativos con Asignación de Actividades	Contratistas Operativos por mes	% de Contratistas sin asignación de actividades por mes	Contratistas Administrativos	Total Contratistas por Mes en Unidad de Convoyes Regionales
Enero	2	16	87	82%	9	96
Febrero	2	12	87	86%	9	96
Marzo	4	21	87	76%	9	105
Abril	4	22	88	75%	17	105
Mayo	8	45	88	49%	16	104
Junio	8	44	88	50%	16	104
Julio	7	36	85	58%	16	101
Agosto	8	38	81	53%	15	96
Septiembre	10	47	87	46%	19	106
Octubre	9	41	88	53%	19	107
Noviembre	8	46	90	49%	16	106
Diciembre	6	36	103	65%	15	118
Promedio de Contratistas sin asignación de Actividades				62%		

e) Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural -PACUR-

No.	No. Contrato	Nombres del Contratista	Servicios Contratados	Cargo Funcional	Pago Mensual Q.	Total Pagado por Contrato 2017 Q.
1	122-2017-029-FSS	Marifranz Mérida Amézquita	Profesionales	Coordinador	18,000.00	215,419.35
2	123-2017-029-FSS	Ligia Iveth Hernández Gómez	Profesionales	Asesor Jurídico	16,000.00	169,617.20
3	124-2017-029-FSS	Julio Roberto Rodas Gaitán	Profesionales	Asesor Jurídico	16,000.00	31,483.87
4	125-2017-029-FSS	José Luis Menendez Ronquillo	Profesionales	Asesor en Supervisión de Proyectos	16,000.00	191,483.87
5	126-2017-029-FSS	Leopoldo Rafael Sandoval Cerna	Técnico	Asistente Técnico	9,000.00	107,709.68



6	382-2017-029-FSS	Gilmar Noé Garrido Hernández	Técnico	Asistente Técnico	5,000.00	14,838.71
TOTAL PAGADO						730,552.68

En este Programa, se verificó que durante el año auditado se reportaron 17 contratos de proyectos que datan de los años 2005 al 2008, 3 en denuncia, 6 en liquidación, 4 paralizados y 4 en recepción, sin embargo a la fecha no han sido liquidados totalmente, estando asignadas 6 personas durante el período auditado, erogando el Estado por pago de honorarios el total de Q730,552.68.

f) Programa de Combate a la Pobreza Urbana -CPU-

No.	No. Contrato	Nombres Del Contratista	Servicios Contratados	Cargo Funcional	Pago Mensual Q.	Total Pagado por Contrato 2017 Q.
1	110-2017-029-FSS	Joel Ajcip Cotuc	Profesionales	Asesor Jurídico	20,000.00	19,354.84
2	106-2017-029-FSS	Ingrid Jeanneth Chavarria Estrada De Reyes	Profesionales	Coordinador	20,000.00	159,354.84
3	347-2017-029-FSS	Jorge Alberto Nelson Rivera	Profesionales	Notario	20,000.00	70,000.00
13	242-2017-029-FSS	Marvin Antonio Lemen Ortiz	Profesionales	Asesor Administrativo	20,000.00	80,000.00
4	107-2017-029-FSS	Ana Dolores Méndez Capul de Ortiz	Profesionales	Asesor Administrativo	16,000.00	191,483.87
5	113-2017-029-FSS	Ana Karina Palacios López	Profesionales	Subcoordinadora	14,000.00	167,548.39
6	111-2017-029-FSS	Rodolfo Guil Valenzuela	Profesionales	Asesor de Supervisión de Proyectos	11,000.00	131,645.16
7	108-2017-029-FSS	Ivania Judith Salazar Durán	Técnico	Secretaria	9,000.00	107,709.68
8	279-2017-029-FSS	Elliot Abimael Ajcuc Chamalé	Técnico	Técnico dn Informática	9,000.00	99,000.00
9	87-2017-029-FSS	Daniel Alberto Zuñiga Hidalgo	Técnico	Técnico de Presupuesto	9,000.00	63,000.00
10	112-2017-029-FSS	Edgar Antonio Marroquín García	Técnico	Técnico de Campo	7,000.00	83,774.19
11	277-2017-029-FSS	Rolando Estuardo Ramírez Mendoza	Técnico	Técnico Administrativo	7,000.00	14,000.00
12	114-2017-029-FSS	Graciela Ventura Veliz	Técnico	Técnico en Área Social	6,500.00	77,790.32
14	109-2017-029-FSS	Luis Randolph Cardona De León	Técnico	Agente de Seguridad	4,800.00	57,445.16
15	366-2017-029-FSS	Juan José De La Roca Gomar	Técnico	Técnico Administrativo	4,500.00	15,450.00
TOTAL PAGADO						1,337,556.45

En este Programa, para el año auditado existen 19 contratos de proyectos que datan de los años 2005 al 2007 todos terminados pendientes de liquidar; sin embargo, durante el año 2017 estaban asignadas 15 personas por las que el Estado erogó en concepto de honorarios Q1,337,556.45.

g) Fondo de Inversión Social -FIS-



No.	No. Contrato	Nombres del Contratista	Servicios Contratados	Cargo Funcional	Pago Mensual Q.	Total Pagado por Contrato 2017 Q.
1	99-2017-029-FSS	Susan Rocio Arenas Balcarcel	Profesionales	Coordinador	18,000.00	215,419.35
2	104-2017-029-FSS	Otoniel Crocker Medrano	Profesionales	Asesor en Liquidación de Proyectos	16,000.00	191,483.87
3	307-2017-029-FSS	Magnolia Edith Arévalo Girón	Profesionales	Asesor	16,000.00	40,000.00
4	250-2017-029-FSS	Octavio Francisco Cuevas Cordón	Profesionales	Asesor Jurídico	15,000.00	165,000.00
5	103-2017-029-FSS	Luis Alfredo Pineda Loarca	Profesionales	Asesor Jurídico	14,000.00	167,548.39
6	381-2017-029-FSS	Sayda Valesca García Reyes	Profesionales	Asesor Administrativo	10,000.00	29,677.42
7	100-2017-029-FSS	Rodolfo Rafael Pérez Cruz	Técnico	Técnico Administrativo	9,000.00	64,451.61
8	102-2017-029-FSS	Ana Hercilia Escalante Gallina	Técnico	Técnico Administrativo	9,000.00	80,709.68
9	121-2017-029-FSS	Villy Alexander Cruz Turrís	Técnico	Supervisor de Campo	9,000.00	54,000.00
10	332-2017-029-FSS	Kevinn Rafaél Dubón Salazar	Técnico	Técnico	6,500.00	32,500.00
11	333-2017-029-FSS	Nadya Gabriela Balsells Arana	Técnico	Técnico	6,500.00	32,500.00
12	101-2017-029-FSS	Vincent Saúl Marroquín Morales	Técnico	Técnico Administrativo	6,000.00	71,806.45
13	105-2017-029-FSS	Carlos Fredy Chapetón Ramirez	Técnico	Técnico Administrativo	6,000.00	71,806.45
14	337-2017-029-FSS	Walter José Guillermo Durán Bonilla	Técnico	Técnico	5,000.00	25,000.00
TOTAL PAGADO						1,241,903.22

En esta Unidad, se determinó que forma parte de la Unidad Ejecutora desde el año 2009, a la fecha sigue arrastrando proyectos en fase de liquidación que no han sido finalizados, que datan de los años 1999 al 2015 y de acuerdo a información pública obtenida en el mes de mayo de 2017 existían 246 proyectos en liquidación, que se mantuvieron al finalizar el año; dichos proyectos corresponden del año 1999 al 2011, no obstante se asignaron 14 personas por las que el Estado erogó honorarios por Q1,241,903.22.

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6 Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes...d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo...", artículo 8 Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos,



contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuvieren encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1, Objeto, establece: “La presente Ley tiene por finalidad normar, los sistemas presupuestario (Sic)...a efecto de: a. Realizar la programación, organización, coordinación, ejecución y control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad, para el cumplimiento de los programas y los proyectos de conformidad con las políticas establecidas; b. Sistematizar los procesos de programación, gestión y evaluación de los resultados del sector público; c. Desarrollar y mantener sistemas integrados que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento de la ejecución física y financiera del sector público; d...e. Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar el adecuado uso de los recursos del Estado; y, f. Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implantación y mantenimiento de: I...II. Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas; y, III. Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones.”, artículo 7 Bis.* Proceso Presupuestario, establece: “Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica.”, artículo 34.- Alcance de la evaluación, establece: “La evaluación presupuestaria comprenderá básicamente la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de las causas y la recomendación de medidas correctivas.”

El Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, artículo 24. Estrategia para la mejora de la calidad del gasto público, establece: “Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las



acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, a través del logro de los resultados establecidos y la focalización del gasto en beneficio de la población mas necesitada...b) Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal...”

Los Contratos administrativos números: 94-2017-029-FSS, 96-2017-029-FSS, 99-2017-029-FSS, 106-2017-029-FSS, 115-2017-029-FSS, 118-2017-029-FSS, 122-2017-029-FSS, 125-2017-029-FSS por prestación de servicios profesionales y los Contratos administrativos por prestación de servicios técnicos números: 127-2017-029-FSS y 146-2017-029-FSS todos con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, establecen: "... TERCERA... Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, "EL CONTRATISTA" deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo... OCTAVA: INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: INFORMES: "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar, los siguientes informes: a) Informe de actividades mensuales; b) Informes periódicos de actividades cuando le sea requerido; c) Al concluir el plazo del contrato, un informe final que contenga el consolidado de sus actividades. EVALUACIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de "EL FONDO". DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente respectivo, informes y cualquier otro documento que se produzca hasta el término del plazo contractual... NOVENA: SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponda de "EL FONDO", mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por "EL CONTRATISTA", quien queda obligado a asistir a los personeros de "EL FONDO" y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. "EL CONTRATISTA" tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije el "EL FONDO"..."

Los Contratos administrativos números: 242-2017-029-FSS y 308-2017-029-FSS por prestación de servicios profesionales y el Contrato administrativo por prestación de servicios técnicos número 281-2017-029-FSS, todos con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, establecen: "... TERCERA... Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, "EL CONTRATISTA" deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo...NOVENA: INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: INFORMES: "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar, los siguientes informes: a) Informe de actividades mensuales; b) Informes periódicos de actividades cuando le sea requerido; c) Al concluir el plazo del contrato, un informe final que contenga el



consolidado de sus actividades. EVALUACIONES: Los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de “EL FONDO”. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente respectivo, informes y cualquier otro documento que se produzca hasta el término del plazo contractual... DECIMA: SUPERVISIÓN: La autoridad que corresponda de “EL FONDO”, mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a asistir a los personeros de “EL FONDO” y deberá atender las sugerencias que le sean formuladas. “EL CONTRATISTA” tendrá como sede las instalaciones que para el efecto le fije el “EL FONDO”...”

Causa

El Ministro, los Coordinadores de los Programas y Unidades administrativas: Junta de Andalucía; Fondo de Inversión Social -FIS-; Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda -DAHVI-; Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural -PACUR-; Programa de Combate a la Pobreza Urbana -CPU-; Unidad de Apoyo; Unidad de Convoyes Regionales; Operaciones; Auditoría Interna; Recursos Humanos y el Ejecutivo, no aplicaron la eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad en la administración de los recursos del Estado.

Efecto

Pago de honorarios que no contribuyeron al beneficio social.

Recomendación

El Ministro y el Coordinador Ejecutivo deben realizar una reestructuración de puestos y funciones, a efecto de aplicar los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad, de los recursos del Estado, contratando servicios técnicos y profesionales estrictamente necesarios y que se finalicen las actividades de liquidación de los proyectos en las Unidades adscritas al Fondo Social de Solidaridad y evitar con ello gastos superfluos.

Comentario de los responsables

El señor Pedro Luis Chapas Castillo, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...Al respecto me permito hacer de su conocimiento que en todas las contrataciones administrativas que se ejecutan bajo el renglón presupuestario 029, se realizan amparadas en las solicitudes que realizan los jefes inmediatos de cada una de las dependencias, prueba de ello...oficio emitido a la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad en la que se exponen las solicitudes de personal para iniciar el ejercicio fiscal 2017... Amparado en esta solicitud el Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad emite oficio por cada uno de los contratos que aparecen designados



en el cuadro desplegado por la Contraloría General de Cuentas en la que instruye a esta Coordinación contratar al personal, especificando el tipo de servicio, unidad o coordinación donde se encontrará asignada, la fecha de inicio y los honorarios asignados...

Asimismo el contrato administrativo utilizado para contratar personal bajo el renglón presupuestario 029 para el ejercicio fiscal 2017, estipula en una de sus cláusulas la obligación de cada jefe inmediato de supervisar el cumplimiento de los términos de referencia y de ser positivo, acorde a los planes y planificación de trabajo, debían avalar el informe mensual así como factura de pago, literalmente establece para el efecto lo siguiente: “Octava: Informes, evaluaciones y documentos que forman parte del contrato... Evaluaciones: los informes serán evaluados, verificados, avalados y aprobados por la autoridad que corresponda de “EL FONDO”. Novena: Supervisión: La autoridad que corresponda de “EL FONDO” mantendrá constante supervisión de los servicios y actuaciones desarrolladas por “EL CONTRATISTA” quien queda obligado a asistir a los personeros de EL FONDO”...

En ese orden de ideas la Coordinación de Recursos Humanos es ajena a supervisar las actividades que realizan las personas contratadas en cada una de las dependencias que integran el Fondo Social de Solidaridad ya que el propio contrato faculta a los jefes inmediatos a supervisar la forma de prestar servicio por parte de los contratistas acorde a los planes de trabajo de cada dependencia y si en dado caso no se sujetaban a lo indicado el mismo, debieron de ver solicitado la recisión del mismo y no seguir avalando los informes correspondientes.

Por lo que no se puede atribuir a mi persona el pago de honorarios sin llenar la calidad del gasto. En base a lo expuesto solicito que sea desvanecido el posible hallazgo imputado hacia mi persona...”

El señor Aldo Estuardo García Morales, quien fungió como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...COMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN

Con relación a lo expuesto en la condición del posible hallazgo, en términos generales manifiestan que al evaluar la ejecución presupuestaria de los egresos correspondientes al renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” y 081 “Personal administrativo, técnico, profesional y operativo”, indican que se efectuaron pagos de honorarios sin llenar la calidad del gasto, presentando un detalle del personal identificando estos aspectos, agregando además un detalle del monto erogado en concepto de honorarios pagados durante el periodo auditado, por cada Unidad o Programa adherido al Fondo Social de Solidaridad –FSS- .

En ese sentido, al evaluar y analizar las situaciones identificadas en la condición del posible hallazgo, no tienen ninguna vinculación y competencia con mi persona



cuando fungí como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por las razones que en adelante explico; en virtud que es una atribución y función del Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de Presupuesto y demás disposiciones presupuestarias que rigen en materia de contratación de recurso humano, por intervención del Departamento de Recursos Humanos de esa entidad, considerando que en su calidad de Coordinador Ejecutivo es quien debe dotar de personal con base a las necesidades de cada Unidad o Programa, de conformidad a lo que regula el Acuerdo Ministerial No.247-2009 de fecha 02 de abril de 2009, artículo 5, que establece: Recursos. El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, asignará el personal necesario a cada una de las áreas técnicas y administrativas establecidas, (...) Resaltado propio...al tenor de dicho artículo el Coordinador Ejecutivo de esa entidad, es el responsable de la contratación de personal bajo los principios de economía, eficacia y eficiencia, para una adecuada rendición de cuentas, en cumplimiento a las disposiciones legales encuadradas en el primer, segundo y tercer párrafo del Criterio del posible hallazgo, por ende deja sin efecto lo señalado en la Causa del posible hallazgo, por las razones expuestas al respecto.

Por otro lado, se debe considerar el principio de delegación de autoridad, de conformidad a lo que regula la Norma General de Control Interno Sub numeral 2.2. (...) Delegación de Autoridad: “En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas. (...). Asimismo, se hace referencia del Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental numeral 8, literal a. “Responsabilidad delimitada” que establece: Permite fijar con claridad el campo de acción de cada funcionario y la autoridad específica para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia.

Finalmente concluyo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, se solicita que sea evaluado y analizado objetivamente por esa Comisión Gubernamental, ya que son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona...”

El señor Erick Omar De La Cruz Aldana, quien fungió como Coordinador de Auditoría Interna durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n firmada de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...Respuesta al señalamiento:

En relación al señalamiento descrito, mi actuación ha estado circunscrita a lo establecido por el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de



Cuentas, Acuerdo Gubernativo 9-2017 y sus reformas, que establecen lo siguiente: ...”ARTICULO 50. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR INTERNO. El auditor interno es responsable de sus actuaciones y debe ejercer sus funciones con independencia y transparencia, aplicar las leyes vigentes, normas de auditoría gubernamental, metodologías, guías, procedimientos y manuales emitidos por la Contraloría...”...

Las NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL (Externa e Interna) con vigencia hasta el 8 de septiembre de 2017 –del período auditado- establecen:

1.2 Independencia:

El auditor del sector gubernamental debe adoptar una actitud de independencia de criterio respecto de la entidad y hechos examinados, y mantenerse libre de cualquier situación que, terceras personas, pudiesen señalarle como incompatibles con su integridad y objetividad.

La independencia de criterio permite que los juicios emitidos por el auditor del sector gubernamental, estén fundamentados en elementos objetivos de los aspectos examinados.

El auditor del sector gubernamental debe considerar si es independiente respecto del ente auditado, y si sus actitudes y actividades le permiten proceder de acuerdo a ello; de lo contrario, debe abstenerse de participar en la realización de la auditoría por incompatibilidad o conflictos de interés manifiestos, o si existe motivo que pudiesen dar lugar a que otros cuestionen su independencia.

Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, el auditor del sector gubernamental debe abstenerse de realizar actividad política partidaria, emitir opinión, intervenir o participar en actos de decisión, gestión o administración que correspondan al ente auditado...

Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-30 Código de Ética vigente a partir del 9 de septiembre de 2017, establece: ...”35. Requisitos a nivel del personal de la EFS a) El personal de la EFS deberá estar libre de impedimentos que afecten su independencia y objetividad, ya sea real o aparente, que resulten de sesgo político, participación en la gestión, auto-revisión, interés financiero o personal, o relaciones con otros o la indebida influencia de aquéllos. Para este propósito el personal de la EFS deberá:

ii. No estar involucrados en la toma de decisiones del ente auditado...”...

De conformidad con los criterios descritos, no se acepta lo señalado en la “Causa” del Hallazgo, para la Coordinación de Auditoría Interna, en cuanto a que “no aplicaron la eficacia, eficiencia, transparencia economía y equidad en la administración de los recursos del Estado”, toda vez que nuestra función en la Coordinación de Auditoría Interna es independiente de las actividades administrativas y de toma de decisiones del resto del personal que labora en el “Fondo Social de Solidaridad”.

No está demás indicar que el personal que efectúa la labor de evaluación y



fiscalización en esta Coordinación, son profesionales de auditoría colegiados activos.

Ningún miembro del personal de esta Coordinación de Auditoría Interna fue señalado dentro de los listados...por lo que no corresponde el relacionar con el presente Hallazgo, al personal de la Coordinación de Auditoría Interna con el demás personal que labora en las demás áreas del Fondo Social de Solidaridad.

Con respecto a la eficacia, eficiencia, transparencia economía y equidad que se pone en duda en el presente Hallazgo, se informa que durante el año 2017, esta Coordinación de Auditoría Interna realizó 26 Auditorías a las distintas Coordinaciones y Unidades Administrativas del Fondo Social de Solidaridad, de acuerdo con los recursos disponibles para ese año, por lo que no es procedente lo señalado por los auditores de la Contraloría General de Cuentas en este Caso...

En colaboración con las actividades de fiscalización al Fondo Social de Solidaridad la Unidad de Auditoría Interna del Despacho del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, efectúa anualmente a través del nombramiento de una comisión específica, una Auditoría Financiera, Contable y Administrativa y para el 2017 intervino del 5 de junio al 25 de octubre de 2017, informando a través del CUA 61640 de fecha diciembre de 2017...

Derivado de lo anterior y por la naturaleza de las funciones de la Coordinación de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, solicito se dejen sin efecto los señalamientos..."

El señor Julio Antonio Rivera Recinos quien fungió como Coordinador de Operaciones durante el período del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "...Con Relación al hallazgo Número Diecinueve (19) "Pago de honorarios sin llenar la calidad del gasto" mediante el cual se determina que no se aplicaron la eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad en la administración de los recursos del estado, causando el pago de honorarios que no contribuyeron al beneficio social.

Derivado de lo anterior me permito informar lo siguiente:

Como Coordinador de Operaciones no tuve dentro de mis funciones la selección y aprobación de contrataciones nuevas, el personal fue asignado por parte de Recursos Humanos sin notificar su asignación a la Coordinación de Operaciones solo en caso que estuviese bajo responsabilidad directa, por lo que es deber de cada coordinación velar por que el personal que se le asigna realice las actividades para las cuales fueron contratados y no tener personal ocioso.

Como coordinador de Operaciones tuve a cargo solo funciones de técnicas en la ejecución física de los proyectos, según lo expresa la Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONTRATO, del Contrato Individual de Trabajo Número 2-2017-022-FSS



aprobado mediante Acuerdo Ministerial 223-2017 y mediante el cual fui nombrado Coordinador de Operaciones...

Así mismo me permito informar que como coordinador de operaciones vele por la correcta ejecución de los proyectos, programas u obras asignadas a la institución para la obtención de resultados, obteniéndose durante el ejercicio fiscal 2017 los siguientes avances:

a) Se ejecutaron 50.09 kilómetros aproximadamente en 19 obras de arrastre, correspondientes a proyectos de Construcción, Ampliación y Mejoramiento de carreteras Primarias, Secundarias y Terciarias en diferentes departamentos de todo el país, que han beneficiado a miles de personas, brindando acceso digno a las comunidades beneficiadas, fortaleciendo la comunicación, transporte y turismo a nivel nacional, requiriendo personal administrativo, técnico, financiero y jurídico para los procesos de gestión, seguimiento, monitoreo, liquidación, administración y pago de los mismos. (...informe de labores del periodo 2017)

b) Por medio de Unidad de Apoyo se realizaron 3,935 metros cuadrados de adoquinamiento en calles de 3 a 4.5 metros de ancho y 1,970 metros lineales de bordillo en apoyo a diferentes municipalidades en todo el país; se apoyo en mano de obra en trabajos de remozamientos en diferentes edificios estatales realizando 1,490 metros cuadrados de pintura y 640 metros cuadrados de remozamientos en paredes y se realizaron actividades como Trabajos de mantenimiento en instalaciones del fondo social de solidaridad en zona 11, Zona 7 en Convoyes Regionales durante el año 2017, requiriendo en su mayoría personal técnico para proporcionar mano de obra no calificada para proyectos de construcciones y remozamientos, contribuyendo de esta forma al beneficio social de la población guatemalteca. (...informe de labores del periodo 2017)

c) Convoyes Regionales ejecutó 345.48 Kilómetros en trabajos de conformación y Balastado y apertura de brechas en caminos de terracería por medio de convenios con diferentes municipalidades en todo el país, dichos trabajos se realizaron por medio de frentes de trabajo conformados de 1 a 8 personas por convoy de maquinaria, justificando la cantidad de personal contratado en dicha Unidad, contribuyendo de esta manera al desarrollo económico y social del país. (...informe de labores del periodo 2017)

d) Programa de junta ANDALUCIA: Se desarrollaron las siguientes actividades: i) Visitas a las comunidades de los municipios de Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa y reuniones de trabajo con funcionarios de las municipalidades de los municipios beneficiados, ii) En el mes de marzo se lanzó el Proyecto en la cabecera departamental de Chiquimula con autoridades del país, juntamente con personeros de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el



Desarrollo Internacional –AACID- de Sevilla España y otros organismos internacionales, iii) Se gestionó y aprobó el fondo rotativo para el proyecto, para lo cual se abrió la cuenta específica en el Banco de Desarrollo Rural S.A. BANRURAL, a nombre del Fondo Social de Solidaridad/Pr'OTOT/Junta de Andalucía Número 3445754481, actualmente activa...constancia de apertura de cuenta. iv) Elaboración de bases y Términos de Referencia para diferentes eventos para la adquisición de bienes y servicios para la compra de vehículos automotores, equipo de cómputo, licencias para el equipo cómputo, mobiliario y equipo, equipo audiovisual, compra de cupones de combustible y útiles de oficina de las cuales en algunas no hubo concursantes y se tuvieron que declarar desiertas e iniciar de nuevo los procedimientos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Entre los problemas que se tuvieron en esta actividad es que no se contaba con personal autorizado para la integración de las juntas de cotización y licitación, por lo que se tuvo que pedir la colaboración a diferentes instituciones del Estado. v) Compra de 2 motocicletas y cupones de combustible para el Proyecto Pr'OTOT vi) Publicación en un medio escrito de la invitación a cotizar del evento Asistencia Técnica para la elaboración de la línea base y organización comunitaria para la Producción Social del Hábitat del Programa denominado Pr'OTOT, vii)Elaboración de informes técnicos y financieros que son enviados a la Secretaria de Programación y Planificación de la Presidencia, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, Acceso a la información pública, etc . viii) Gestión de la apertura del libro de hojas móviles de la cuenta secundaria del Proyecto Pr'OTOT y libro de actas del Comité de Seguimiento del Proyecto Pr'OTOT. ix) Solicitudes de cuotas financieras de anticipo y devengado, x) Estimaciones anuales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, xi) traslado de actas de las reuniones del Comité de Seguimiento del Proyecto, xii) solicitudes de No objeciones a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, xiii) Gestión y preparación de reuniones del Comité de Seguimiento del Proyecto Pr'OTOT. xiv) Gestión y seguimiento a la contratación del personal solicitado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, y xv) Atención y respuesta a requerimientos de la Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad y en algunos casos de la Contraloría General de Cuentas. (...informe de labores del periodo 2017)

Así también se informa que para la contratación del estudio de la Asistencia Técnica para la Asesoría Metodológica, identificación/formulación con Metodologías Participativas y el Estudio de la Línea de Base del Proyecto. Diagnóstico del déficit cualitativo de viviendas y habitabilidad básica en la Comunidades Beneficiarias, suscritos entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MCIV- y la Agencia Andaluza de Cooperación



Internacional para el Desarrollo –AACID-, llamados ambos en forma conjunta: Estudio de Línea de Base del Proyecto, se elaboraron las bases correspondientes en el año 2017, las que fueron revisadas en múltiples oportunidades por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- y el Fondo Social de Solidaridad -FSS-. El evento bajo la modalidad de cotización pública, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, fue publicado en el Sistema de Guatecompras en el año 2017 (NOG 6631282) y posteriormente declarado desierto. El estudio para la elaboración de la Línea Base y Organización Comunitaria para la Producción Social del Hábitat del Programa Pr'OTOT. Por la complejidad del estudio a desarrollar, las bases técnicas llevaron un tiempo prudencial para su elaboración a efecto de garantizar el éxito del estudio, ya que el mismo es la base fundamental para la ejecución del Proyecto. Es por eso que pareciera que hay demora o tardanza en la ejecución del estudio de la Línea base del Proyecto. El criterio es ejecutar con eficacia, eficiencia, economía y transparencia los recursos asignados para la ejecución de la donación. (...informe de labores del periodo 2017)

e) DAHVI: La Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda, durante el ejercicio fiscal 2017 realizó 3 planes de trabajo con el personal asignado a su cargo, así mismo se asistieron a varias capacitaciones para poder posterior a ello transmitirla a las comunidades, realizaron censo para alfabetización en la aldea Santa Lucía los Ocotes, Zona 25, Guatemala, entre otros...memoria de labores detallando todas las actividades realizadas durante dicho año. (...de labores del periodo 2017)

f) PACUR: El Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural realizó el proceso de conformación de 17 expedientes de liquidación, y que la misma depende de la Organización Internacional para las Migraciones –OIM- la cual fue en su momento la administradora de los proyectos, con la cual se suscribieron los convenios, misma que actualmente no cuenta con cede en el país , por lo que se han realizado trabajos administrativos para constatar reuniones y consensos para poder liquidar los proyectos, no viéndose así un producto tangible en liquidación como tal, sin embargo dichos trabajos administrativos son necesarios para la liquidación que se encuentra pendiente. (...informe de labores del periodo 2017)

g) CPU: Combate a la Pobreza Urbana realizo diferentes actividades para el proceso de liquidación de los proyectos a su cargo así como gestiones para la obtención del Préstamo para Proyecto de Infraestructura Urbana y Prevención a la violencia...memoria de labores donde se evidencian todos los trabajos realizados durante el ejercicio fiscal 2017. Es importante mencionar que los trabajos de clasificación, organización y conformación de expedientes requieren apoyo por parte de mano de obra calificada por el contenido legal, administrativo, técnico y financiero de los expedientes (...informe de labores del periodo 2017)



h) FIS: El Fondo de Inversión Social en Liquidación realizó la clasificación de 523 expedientes de salud en carpetas por departamentos, ordeno y organizó 25 cajas de los juicios que contienen expedientes de los juicios que se encuentran en trámite en diferentes juzgados así como trabajos en conformación de expedientes de liquidación. Es importante mencionar que los trabajos de clasificación, organización y conformación de expedientes requieren apoyo por parte de mano de obra calificada por el contenido legal, administrativo, técnico y financiero de los expedientes. (...informe de labores del periodo 2017)

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente que sea desvanecido el hallazgo Número Diecinueve, cargado a mi persona...”

El señor Manuel Antonio López Custodio quien fungió como Coordinador Ejecutivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...DE LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS PARA EL DESVANECIMIENTO DE LOS HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES SEÑALADOS POR CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

Con Relación al hallazgo Número Diecinueve (19) “Pago de honorarios sin llenar la calidad del gasto” mediante el cual se determina que no se aplicaron la eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad en la administración de los recursos del estado, causando el pago de honorarios que no contribuyeron al beneficio social.

Respecto a tal circunstancia me permito señalar, que las unidades referidas cumplieron con las actividades señaladas y con ello se obtuvo un beneficio social a la población guatemalteca, como se puede establecer en los sistemas de contabilidad integrada, el Fondo Social de Solidaridad alcanzó una ejecución presupuestaria total del 89.6%, circunstancia que fue posible por la Unidad Ejecutora que administra los recursos destinados al Fideicomiso. Resulta pertinente señalar que de todo el presupuesto asignado un 10% es de funcionamiento y el remanente es para inversión, es decir que un 90% es de inversión, por consiguiente en una simple operación matemática se puede establecer que un 80% del presupuesto tuvo una consecuencia de beneficio social, esto se traduce a que la integralidad de las acciones realizadas en el año, se enmarcan y justifican concretamente los pagos efectuados a los contratistas. Es importante acotar que que las asignaciones realizadas se hicieron a los proyectos de arrastre del Fideicomiso para finalización de las obras de arrastre que se encontraban inconclusas, puesto que la temporalidad del Fondo Social de Solidaridad –unidad ejecutora y fideicomiso- están por concluir y aun así se logró la ejecución obras para beneficio de la población por medio de los diferentes programas adscritos a esta Institución, se solicita considerar que solo se evaluó la



Unidad Ejecutora por su contratación de personal 029 y 022, sin considerar que el mismo es requerido para la correcta administración de los recursos del Fideicomiso, por lo que en base a los logros obtenidos se evidencia que se dio cumplimiento a los objetivos del Fondo Social de Solidaridad así como al objeto de creación de la Unidad Ejecutora, beneficiando a la población a través de proyectos que mejoraron su calidad de vida a través de programas y obras de infraestructura ejecutados tanto por medio de recursos de la Unidad Ejecutora como por medio del apoyo brindado por su personal a las comunidades, justificándose así el pago de los honorarios de los contratistas administrativos.

En concordancia con lo anterior y para evidenciar la prestación de servicios que contribuyeron con el beneficio social y que justifican el pago de los honorarios causados, los proyectos, programas u obras asignadas a la institución para la obtención de resultados, obteniéndose durante el ejercicio fiscal 2017 los avances siguientes:

a) Se ejecutaron 50.09 kilómetros aproximadamente en 19 obras de arrastre, correspondientes a proyectos de Construcción, Ampliación y Mejoramiento de carreteras Primarias, Secundarias y Terciarias en diferentes departamentos de todo el país, que han beneficiado a miles de personas, brindando acceso digno a las comunidades beneficiadas, fortaleciendo la comunicación, transporte y turismo a nivel nacional, requiriendo personal administrativo, técnico, financiero y jurídico para los procesos de gestión, seguimiento, monitoreo, liquidación, administración y pago de los mismos. (...informe de labores del periodo 2017)

b) Por medio de Unidad de Apoyo se realizaron 3,935 metros cuadrados de adoquinamiento en calles de 3 a 4.5 metros de ancho y 1,970 metros lineales de bordillo en apoyo a diferentes municipalidades en todo el país; se apoyo en mano de obra en trabajos de remozamientos en diferentes edificios estatales realizando 1,490 metros cuadrados de pintura y 640 metros cuadrados de remozamientos en paredes y se realizaron actividades como Trabajos de mantenimiento en instalaciones del fondo social de solidaridad en zona 11, Zona 7 en Convoyes Regionales durante el año 2017, requiriendo en su mayoría personal técnico para proporcionar mano de obra no calificada para proyectos de construcciones y remozamientos, contribuyendo de esta forma al beneficio social de la población guatemalteca.(...informe de labores del periodo 2017)

c) Convoyes Regionales ejecutó 345.48Kilómetros en trabajos de conformación y Balastado y apertura de brechas en caminos de terracería por medio de convenios con diferentes municipalidades en todo el país, dichos trabajos se realizaron por medio de frentes de trabajo conformados de 1 a 8 personas por convoy de maquinaria, justificando la cantidad de personal contratado en dicha Unidad, contribuyendo de esta manera al desarrollo económico y social del país. (...informe de labores del periodo 2017)

d) Programa de junta ANDALUCIA: Se desarrollaron las siguientes actividades: i) Visitas a las comunidades de los municipios de Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa y reuniones de trabajo con funcionarios de las municipalidades de



los municipios beneficiados, ii) En el mes de marzo se lanzó el Proyecto en la cabecera departamental de Chiquimula con autoridades del país, juntamente con personeros de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo Internacional –AACID- de Sevilla España y otros organismos internacionales, iii) Se gestionó y aprobó el fondo rotativo para el proyecto, para lo cual se aperturó la cuenta específica en el Banco de Desarrollo Rural S.A. BANRURAL, a nombre del Fondo Social de Solidaridad/Pr'OTOT/Junta de Andalucía Número 3445754481, actualmente activa...constancia de apertura de cuenta. iv) Elaboración de bases y Términos de Referencia para diferentes eventos para la adquisición de bienes y servicios para la compra de vehículos automotores, equipo de cómputo, licencias para el equipo cómputo, mobiliario y equipo, equipo audiovisual, compra de cupones de combustible y útiles de oficina de las cuales en algunas no hubo concursantes y se tuvieron que declarar desiertas e iniciar de nuevo los procedimientos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Entre los problemas que se tuvieron en esta actividad es que no se contaba con personal autorizado para la integración de las juntas de cotización y licitación, por lo que se tuvo que pedir la colaboración a diferentes instituciones del Estado. v) Compra de 2 motocicletas y cupones de combustible para el Proyecto Pr'OTOT vi) Publicación en un medio escrito de la invitación a cotizar del evento Asistencia Técnica para la elaboración de la línea base y organización comunitaria para la Producción Social del Hábitat del Programa denominado Pr'OTOT, vii)Elaboración de informes técnicos y financieros que son enviados a la Secretaria de Programación y Planificación de la Presidencia, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, Acceso a la información pública, etc . viii) Gestión de la apertura del libro de hojas móviles de la cuenta secundaria del Proyecto Pr'OTOT y libro de actas del Comité de Seguimiento del Proyecto Pr'OTOT. ix) Solicitudes de cuotas financieras de anticipo y devengado, x) Estimaciones anuales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, xi) traslado de actas de las reuniones del Comité de Seguimiento del Proyecto, xii) solicitudes de No objeciones a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, xiii) Gestión y preparación de reuniones del Comité de Seguimiento del Proyecto Pr'OTOT. xiv) Gestión y seguimiento a la contratación del personal solicitado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, y xv) Atención y respuesta a requerimientos de la Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad y en algunos casos de la Contraloría General de Cuentas. (...informe de labores del periodo 2017)

Así también se informa que para la contratación del estudio de la Asistencia Técnica para la Asesoría Metodológica, identificación/formulación con Metodologías Participativas y el Estudio de la Línea de Base del Proyecto. Diagnóstico del déficit cualitativo de viviendas y habitabilidad básica en la



Comunidades Beneficiarias, suscritos entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MCIV- y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, llamados ambos en forma conjunta: Estudio de Línea de Base del Proyecto, se elaboraron las bases correspondientes en el año 2017, las que fueron revisadas en múltiples oportunidades por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- y el Fondo Social de Solidaridad -FSS-. El evento bajo la modalidad de cotización pública, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, fue publicado en el Sistema de Guatecompras en el año 2017 (NOG 6631282) y posteriormente declarado desierto. El estudio para la elaboración de la Línea Base y Organización Comunitaria para la Producción Social del Hábitat del Programa Pr'OTOT. Por la complejidad del estudio a desarrollar, las bases técnicas llevaron un tiempo prudencial para su elaboración a efecto de garantizar el éxito del estudio, ya que el mismo es la base fundamental para la ejecución del Proyecto. Es por eso que pareciera que hay demora o tardanza en la ejecución del estudio de la Línea base del Proyecto. El criterio es ejecutar con eficacia, eficiencia, economía y transparencia los recursos asignados para la ejecución de la donación. (...informe de labores del periodo 2017)

e) DAHVI: La Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda, durante el ejercicio fiscal 2017 realizó 3 planes de trabajo con el personal asignado a su cargo, así mismo se asistieron a varias capacitaciones para poder posterior a ello transmitirla a las comunidades, realizaron censo para alfabetización en la aldea Santa Lucía los Ocotes, Zona 25, Guatemala, entre otros... memoria de labores detallando todas las actividades realizadas durante dicho año. (... informe de labores del periodo 2017)

f) PACUR: El Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural realizó el proceso de conformación de 17 expedientes de liquidación, y que la misma depende de la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- la cual fue en su momento la administradora de los proyectos, con la cual se suscribieron los convenios, misma que actualmente no cuenta con cede en el país, por lo que se han realizado trabajos administrativos para constatar reuniones y consensos para poder liquidar los proyectos, no viéndose así un producto tangible en liquidación como tal, sin embargo dichos trabajos administrativos son necesarios para la liquidación que se encuentra pendiente. (...informe de labores del periodo 2017)

g) CPU: Combate a la Pobreza Urbana realizó diferentes actividades para el proceso de liquidación de los proyectos a su cargo así como gestiones para la obtención del Préstamo para Proyecto de Infraestructura Urbana y Prevención a la violencia...memoria de labores donde se evidencian todos los trabajos realizados durante el ejercicio fiscal 2017. Es importante mencionar que los trabajos de clasificación, organización y conformación de expedientes requieren apoyo por parte de mano de obra calificada por el contenido legal, administrativo, técnico y financiero de los expedientes (...informe de labores del periodo 2017)



h) FIS: El Fondo de Inversión Social en Liquidación realizó la clasificación de 523 expedientes de salud en carpetas por departamentos, ordeno y organizó 25 cajas de los juicios que contienen expedientes de los juicios que se encuentran en trámite en diferentes juzgados así como trabajos en conformación de expedientes de liquidación. Es importante mencionar que los trabajos de clasificación, organización y conformación de expedientes requieren apoyo por parte de mano de obra calificada por el contenido legal, administrativo, técnico y financiero de los expedientes. (...informe de labores del periodo 2017)

En adición a lo antes manifestado, es menester que es a requerimiento de los jefes de unidad son los que requieren a la Coordinación Ejecutiva personal para poder realizar sus labores, de tal cuenta en la medida de la posibilidad se van haciendo las contrataciones para que puedan realizar correctamente su labor y cumplir con los objetivos trasados en la planificación operativa anual. Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente que sea desvanecido el hallazgo Número Diecinueve, cargado a mi persona...”

En Acta de Comunicación y Cierre de Auditoría número DAS-07-035-2018, Libro L2 número 34912, de la Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda de la Contraloría General de Cuentas, del día 27 de abril de 2018, punto séptimo, José Roberto Hernández Guzmán quien presenta carta poder en calidad profesional del derecho, para ejercer la defensa en representación de Manuel Antonio López Custodio manifiesta: “...En lo referente al Hallazgo 19, es importante hacer notar que todos los contratos en la ultima de las actividades señaladas estipula que la posibilidad de realizar cualquier otra actividad que la autoridad superior señale, de tal cuenta al realizarse traslados o encargo de otras actividades correspondía esa facultad contractual de poder hacer las modificaciones necesarias a solicitud incluso de unidades que requerían mayor personal y que atendiendo a los principios de eficiencia y eficacia y maximización del uso de los recursos, se hacían las modificaciones necesarias. Tal como se explica en el escrito todas las unidades cumplieron durante el año 2017 su labor y efectuaron labores de beneficio social. Por lo que se solicita dada la intima relación con el tema que se adiciones a todos los alegatos vertidos los señalados para el hallazgo 10. De ahí que al tener este aspecto tomado en consideración debe desvanecerse el hallazgo. Además si alguno de los otros señalados apporto algún medio de prueba de descargo que beneficie a mi representado sea también considerada a mi favor, haciendo una defensa conjunta en lo que corresponda y cuando corresponda”

El señor Carlos Francisco Molina Morales quien fungió como Coordinador de de la Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda (DAHVI) durante el período del 02 de enero al 28 de febrero de 2017, en nota s/n firmada de fecha 26 de abril de 2018 manifiesta: “...2. A tal efecto, me permito informar que inicié mi relación



contractual con el Fondo Social de Solidaridad, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, prestando servicios profesionales como asesor administrativo en la Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda (DAHVI), con las funciones que constan en los términos de referencia del contrato administrativo número 600-2016-029-FSS y 94-2017-029-FSS, bajo la dirección del Coordinador Ejecutivo del Fondo, a quien debía rendir informe de mis actividades y quien tenía la responsabilidad de cada uno de los colaboradores que prestaban sus servicios a favor de dicha Institución.

3. En relación al hallazgo número diecinueve de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a la literal b relacionada a la Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda (DAHVI), se indicó en su parte conducente: “Durante el año 2017, solamente se trabajó un proyecto denominado Construcción Física de Infraestructura básica del asentamiento Emmanuel, Zona 3, Villa Nueva, el cual se encuentra en proceso de liquidación al 31 de diciembre de 2017”.

4. Tomando en consideración lo anterior, me permito manifestar que, durante el año 2017, únicamente presté mis servicios profesionales a favor del Fondo Social de Solidaridad, durante dos meses, siendo éstos: enero y febrero. En el período que fungí como Asesor Administrativo en la Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda (DAHVI), con relación al proyecto denominado Construcción Física de Infraestructura básica del Asentamiento Emmanuel, ubicado en Zona 3, Villa Nueva, por instrucciones de las autoridades del Fondo Social de Solidaridad la única colaboración que brindé al proyecto en mención fue:

a. Requerir información y documentación relacionada a todos los proyectos que DAHVI tenía pendiente de pago.

b. Solicitar informe a la Coordinadora de Operaciones a.i. con relación a los procedimientos que se tomarían para liquidar la deuda que se generó como consecuencia de la construcción de infraestructura básica en el Asentamiento Emmanuel, Villa Nueva.

5. Dicha información fue requerida por mi persona mediante oficio 131-2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, del cual no tuve respuesta, y tomando en consideración la fecha en la que solicité la información y la fecha en la cual di por finalizada mi relación contractual con el Fondo Social de Solidaridad, se puede evidenciar que no recibí información sobre si los fondos fueron erogados o no. Ya que tal y como indiqué dicho proyecto no me fue asignado, únicamente presté la colaboración requerida en su momento.

6. En ese orden de ideas y tomando en cuenta que: “Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones tienen la



obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes, y equitativas, a través del logro de los resultados establecidos y la focalización del gasto en beneficio de la población más necesitada...”...esta función recae únicamente sobre funcionarios públicos y no sobre asesores contratados bajo el renglón presupuestario 0-29, por lo que en consecuencia quien debe velar por el efectivo cumplimiento de la liquidación de proyectos en el presente caso recae sobre el Director Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad y no en un contratista que de conformidad con la ley y su contrato no ostenta las calidades de funcionario o empleado público, por lo que el presente hallazgo hacia mi persona carece de sustento legal y deberá desvanecerse de forma inmediata...

1. Que se acepte para su trámite y se agregue a sus antecedentes el presente memorial.
2. Que se tome nota de la calidad con que actúo.
3. Que se tome nota del lugar que señalo para recibir notificaciones.
4. Que en base a lo expuesto, se tenga por presentado mi informe en relación al hallazgo número DAS-07-0001-059-2017-FSS en donde se me informa sobre un hallazgo de PAGO DE HONORARIOS SIN LLENAR LA CALIDAD DEL GASTO, y por presentadas mis pruebas de descargo.
5. Que oportunamente, en base a la documentación presentada, se tenga por desvanecido el hallazgo objeto del presente procedimiento...”

El señor Carlos Humberto Monzón (S.O.A.) quien fungió como Coordinador del Programa de Junta de Andalucía a.i. durante el período del 15 de marzo al 15 de junio de 2017, en oficio número FSS-AACID-97-2018 firmada de fecha 26 de abril de 2018 manifiesta: “...En relación al hallazgo No. 19. Pago de honorarios sin llenar la calidad del gasto.

1. Los Términos de Referencia suscritos entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MCIV- y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, para la ejecución del Programa denominado “Pr’otot: Programa de Mejora y Recuperación del Hábitat Saludable de los Municipios de la Mancomunidad Copanch’orti”, establecen que la ejecución está prevista para un período de 24 meses, a partir de la fecha de firma del presente documento de Términos de Referencia entre el MCIV y la AACID, para la ejecución del Programa, según se menciona en el apartado Séptimo de la Notificación, del 10 de enero de 2011, del Director de la -AACID- comunicado el acuerdo de concesión del Consejo Rector de la AACID de una subvención excepcional. Este plazo de ejecución acordado en enero de 2011 (otorgado para otra concesión) no se ajusta a las condiciones del Proyecto “Pr’otot: Programa de Mejora y Recuperación del Hábitat Saludable de los Municipios de la Mancomunidad Copanch’orti”, ya que por su diversidad de componentes y zona de



actuación es más compleja su ejecución, lo cual es del conocimiento de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-. Se ha conversado con el Cooperante de la AACID en Guatemala sobre la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, quien a la presente fecha lo ha considerado.

2. Para el Estudio de la Línea de Base que integra 2 resultados a) La contratación del estudio de la Asistencia Técnica para la Asesoría Metodológica, identificación/formulación con Metodologías Participativas y b) El Estudio de la Línea de Base del Proyecto. Diagnóstico del déficit cualitativo de viviendas y habitabilidad básica en la Comunidades Beneficiarias... Cronograma de Ejecución de los Términos de Referencia), suscritos entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MCIV- y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, se elaboraron las bases correspondientes en el año 2017, las que fueron revisadas en múltiples oportunidades por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- y el Fondo Social de Solidaridad FSS-. El evento bajo la modalidad de cotización pública, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, fue publicado en el Sistema de Guatecompras en el año 2017 (NOG 6631282) y posteriormente declarado desierto.

3. El cronograma de ejecución de los referidos Términos de Referencia no contempla fechas para la ejecución del referido estudio. Esta unidad conjuntamente con la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- y autoridades del Fondo Social de Solidaridad han puesto su mayor interés y realizado las gestiones necesarias para que el referido estudio se realice a la brevedad posible.

4. Para el ejercicio fiscal 2017, por no haberse aprobado el presupuesto para el referido año fiscal, no se contó desde un principio con presupuesto asignado para ejecutar el Proyecto Pr'OTOT, por lo cual se solicitó que se transfiriera al Proyecto Pr'OTOT, el presupuesto (espacio presupuestario) del Programa 98 Reconstrucción Originado por la Tormenta Tropical Stan asignado al Fondo Social de Solidaridad. Esta transferencia y a la vez creación de estructura presupuestaria fue aprobada en el mes de marzo de los grupos 100,200 y 300 y en el mes de junio la del grupo 0. Sin embargo durante este año se realizaron varias actividades, tales como visitas a las comunidades de los municipios de Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa, beneficiarias del proyecto y el mes de marzo se lanzó el proyecto juntamente con autoridades de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo Internacional -AACID- de Sevilla España.

5. La falta de espacio presupuestario específico para el Proyecto Pr'otot para el año 2017 y la no participación o ausencia de interesados en realizarlo, son



principales causas por las cuales no se ha realizado el referido estudio, por tal motivo para el año 2018 se ha cambiado a la modalidad de licitación pública para que de esa manera se tenga la esperanza de recibir ofertas que cumplan y llenen los requisitos para desarrollarlo a la brevedad posible.

6. En cuanto a la contratación del personal durante el año 2017, se informa que pertenecieron a la Unidad en diferentes períodos. En los casos de Edgar Antonio Palma Aguilar, Grace Paola Arguijo Melgar y Mirna Zusette Zavala Calderón, fueron contratadas del 16 de junio al 31 de diciembre de 2017 bajo en renglón presupuestario 081, personal administrativo, técnico, profesional y operativo, para personal que presta servicios para el desarrollo de programas y proyectos financiados con fondos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable, quienes de conformidad con el apartado VIII.2.- Financiación de gastos de la AACID en Guatemala de los Términos de Referencia suscritos entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda MCIV y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, las tareas y responsabilidades de los mismos, adicionalmente a las tareas asignadas al Proyecto Pr'otot, corresponden a actividades propias de la Agencia Andaluza en Guatemala vinculadas al seguimiento del programa de la oficina de la AACID en Guatemala, al Programa País de la AACID en Guatemala y al cumplimiento del Marco de Asociación País suscritos entre el Gobierno del Reino de España y la República de Guatemala, las referidas contrataciones fueron solicitadas y autorizadas por el órgano Cooperante y los honorarios fueron pagados con recursos provenientes de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- como Institución Donante.

7. Otras actividades que se desarrollaron durante el ejercicio fiscal 2017, lo es la finalización o cierre de los Proyectos: "Apoyo al Programa de Reconstrucción Post Stan en Guatemala Fase I" y "Apoyo al Programa de Reconstrucción con Transformación Post Stan Guatemala Fase II". Dichos proyectos fueron ejecutados con recursos financieros donados por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- y se llevaron a cabo en el municipio de Santiago Atitlán departamento de Sololá. En forma resumida se construyeron viviendas, drenajes sanitarios, empedrado y adoquinado de calles, planta de tratamiento de aguas residuales y centro educativo. Al finalizar dichos proyectos quedaron remanentes no ejecutados por el Q. 73,490.17 de la fase I y Q. 40,455.00 correspondientes a fase II y la elaboración, autorización y registros de las escrituras públicas de propiedad para los beneficiarios. Para cumplir con estos pendientes se desarrollaron varias actividades, entre las más importantes fueron la gestión de los documentos de la escrituración de las propiedades ante las diferentes instituciones del Estado y finalmente gestión y entrega del



remanente de la Fase II a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID- y entrega de informes ante la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN...”

El señor Carlos Roberto Betancourt Cifuentes quien fungió como Coordinador de la Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda (DAHVI) durante el período del 13 de marzo al 07 de agosto de 2017 en nota s/n firmada de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...Con base a la Condición, Criterio, Causa y Efecto enunciados sobre el hallazgo en cuestión, a continuación, presento mi explicación y medios de prueba al respecto:

Como antecedente deseo manifestar que durante el período auditado (1 de enero al 31 de diciembre de 2017), después de prestar mis servicios profesionales durante varios años y en diferentes unidades del Fondo Social de Solidaridad, por instrucciones del Coordinador Ejecutivo, Lic. Manuel Antonio López Custodio me encontraba asignado a la Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda -DAHVI- desde el 24 de Octubre de 2016. En Enero de 2017 sostuve nuevo contrato con el FSS por el período comprendido del 2 de Enero al 31 de Diciembre y fui designado nuevamente como Asesor en Supervisión de Proyectos siempre en la DAHVI.

Finalizando 2016 la DAHVI estaba conformada por las siguientes personas: Lic. Carlos Francisco Molina Morales, Coordinador; Sra. Maritza Judith Holtmann Lainez, Secretaria; Licda. en Psicología Gloria Jenny Juárez Sagastume, Asesora; Lic. en Pedagogía Pedro Rodríguez García, Asesor y un servidor, Lic. en Arquitectura Carlos Roberto Betancourt Cifuentes, asesor. De estas personas, gozábamos de más de dos años de antigüedad, la Sra. Holtmann Lainez y yo. Los restantes eran de reciente ingreso.

Como correspondía, al momento de recibir la orden de mi traslado, platiqué con el Lic. Molina para ponerme a sus órdenes, conocer sus inquietudes, directrices emanadas de la autoridad superior y su expectativa sobre mi persona. Me comentó que no tenía mayores instrucciones y que de mí esperaba apoyo para realizar algunos proyectos que al parecer estaban ya formulados.

Sin recibir instrucción y como ha sido hábito personal cuando inicio en un nuevo lugar, me hice a la tarea de conocer sobre mi nueva unidad de trabajo. Investigué sobre su historia, quehacer, mandatos anteriores y lo más importante, su mandato a esa fecha. Consecuencia de ello, elaboré un documento, el que más tarde, complementado con dos planes elaborados por la Licda. Juárez y el Lic.



Rodríguez presentamos al Lic. Molina como “DIRECCIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA –DAHVI- PLAN DE TRABAJO 2,017”. La idea era apoyarlo para que lo mostrara al Coordinador Ejecutivo y de alguna manera, se vislumbraran criterios para el devenir de la unidad.

El 21 de Diciembre de 2,016, el equipo de la DAHVI participó en una actividad promovida por el Lic. Molina la que consistió en la entrega de ropa para una comunidad denominada Santa Lucía Los Ocotes misma que se ubica en la zona 25 de la Ciudad de Guatemala. Ese día conocí el lugar y tuve mi primer contacto con la gente, con quienes, según me explicaron posteriormente, la DAHVI había trabajado con anterioridad.

Hicimos un recorrido general y como en toda zona marginal, detectamos varias necesidades, situación que de alguna manera, empezó a marcar el rumbo de la unidad.

Empezó el año 2,017 y el equipo técnico profesional se mantuvo con las mismas personas, firmamos contrato y cada quien se dedicó a lo suyo, tratando de aportar: la Licda. Juárez junto a la Sra. Holtmann gestionando la posible incorporación de una sede del EPS de psicología para la escuela de Sta. Lucía Los Ocotes pues detectamos enormes falencias de ese tipo en una comunidad educativa importante, el Lic. Rodríguez con su programa de alfabetización para personas de edad extra escolar y yo atendiendo un posible tema de vivienda que se conversó con el entonces Viceministro Carlos Barillas.

Para mediados de Febrero, intempestivamente se presentaron a nuestra sede las siguientes personas: el Lic. Humberto Daniel Arrecis Soto, quien dijo ser Mercadólogo, el Lic. en Psicología José Luis Dagoberto López Castañeda y la Abogada Dora Virginia Linares López. Indicaron que los enviaban de Recursos Humanos para que se incorporaran a la DAHVI. El Lic. Molina dijo no saber nada.

La situación nos provocó ciertos problemas pues no había escritorios, sillas, mucho menos equipo de cómputo para que ellos se acomodaran y realizaran su trabajo. Para ese momento ya había déficit de equipo pues yo trabajaba en computadora propia. Así transcurrió la segunda quincena del mes de febrero, misma que concluyó con la noticia de que el Lic. Francisco Molina había presentado su renuncia.

El 2 de marzo de 2,017, por iniciativa propia y apoyado por el grupo que conformaba la Dirección, enviamos a nuestro jefe inmediato, Ing. Julio Antonio Rivera Recinos, Coordinador de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad, el



Oficio No. 021-2017-DAHVI- en el que informábamos de nuestro actuar y en el que manifestábamos tener “la mejor disposición de trabajar como un equipo que pretende beneficios para nuestro país”. No recibimos respuesta.

El 13 de marzo fui nombrado Coordinador de la Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda –DAHVI- del Fondo Social de Solidaridad, para lo cual fui notificado el día 15 por la Coordinación de Recursos Humanos. El cargo lo ocupé desde ese día hasta el 6 de agosto, fecha en la que fue rescindido mi contrato.

De alguna manera la ruta estaba trazada, pero una de las primeras acciones que realicé fue la de dirigirme a mi jefe inmediato, Ing. Julio Antonio Rivera Recinos a quien le hice llegar el Oficio No. 25-2,017-DAHVI- de fecha 17 de marzo 2017. Una vez más le manifesté mi deseo de informarlo sobre lo que estábamos haciendo y le solicité audiencia “para conocer sus ideas o planes al respecto de nuestra unidad”. Fui atendido por el Ing. Rivera con quien se acordó diseñar un plan de trabajo conforme al mandato de la DAHVI. (Acuerdo Interno del FSS Número 18-2,013 de fecha 10 de Octubre de 2,013).

De tal manera, el equipo multidisciplinario compuesto por los Licenciados en Psicología Gloria Jenny Juárez Sagastume y José Luis Dagoberto López Castañeda, el Licenciado en Mercadotecnia Humberto Daniel Arrecis Soto, el Lic. en Pedagogía Pedro Rodríguez García, la Abogada Dora Virginia Linares López, la Sra. Maritza Judith Holtmann Lainez y yo trabajamos en el plan de trabajo que llamamos “PROGRAMA SOCIAL DE CAPACITACIONES Y DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD” pues de alguna manera estaban sentadas las bases para desarrollarlo: teníamos una comunidad que nos serviría para el plan piloto (Santa Lucía Los Ocotes), el equipo se encontraba en capacitación sobre el tema de formulación de proyectos, se había establecido contacto con la Escuela de Psicología de la Universidad de San Carlos, el convenio con el CONALFA estaba por consumarse, estábamos por iniciar el Diplomado en Derechos Humanos con la PDH así como el de Gestión de Riesgo a Desastre en el INAP. Se habían forjado los cimientos para la implementación de un plan de capacitaciones que tenía pensado iniciar en el último trimestre del año con algunos temas y empezando 2,018 con otros, siempre y cuando se contara con la venia de la autoridad superior, en este caso el Coordinador Ejecutivo.

En aras de realizar mejor nuestro trabajo solicité al Licenciado Eduardo Marroquín, Coordinador Administrativo del FSS, la asignación de un vehículo para nuestra unidad (Oficio No. 27-2,017-DAHVI- de fecha 22 de marzo de 2,017) pues necesitaríamos movilizarnos a la o a las comunidades objeto de nuestras intervenciones, pero la solicitud fue negada (Oficio CAFSS-234-2017 de fecha 28 de marzo de 2017). De esa cuenta, cuando tuvimos necesidad de movilizarnos lo



hicimos en vehículos y con recursos propios. El único que contó con la facilidad de hacerlo con recursos del FSS fue el Lic. Rodríguez García.

Para el mes de abril, el equipo había definido algunas intervenciones y socializado sus proyectos a lo interno, se recibieron las propuestas y se preparó un resumen el cual fue editado en una presentación de Power Point para presentárselo al Lic. Manuel Antonio López Custodio, Coordinador Ejecutivo, quien me indicó personalmente que nos recibiría el viernes 12 de mayo en horas de la tarde. La reunión nunca se llevó a cabo pues una o una hora y media antes, nos llamaron para cancelarla. Opté por enviar la presentación al Ing. Julio Antonio Rivera Recinos quien la recibió el mismo día 12 de mayo a las 15:19 horas.

De ahí en adelante, fue un constante insistir para que nos recibieran pues para el grupo y para mí en particular era de suma importancia contar con la autorización del Coordinador Ejecutivo: de eso dependería en gran parte el quehacer de la unidad para los próximos meses del año.

Continuamos atendiendo los diferentes requerimientos propios del trabajo:

Por medio de la Licda. Jenny Juárez quien tenía conocidos en la empresa Salud para Todos (Dr. Simi) intentamos realizar una jornada médica en Santa Lucía Los Ocotes, atendimos al Sr. Ermelindo Herrera de la citada comunidad quien deseaba implementar un proyecto de balastrado por lo que se estableció comunicación con la Unidad de Convoyes Regionales. Finalmente el proyecto se abortó pues al indicarle al Sr. Herrera sobre los requisitos que debía reunir para que se le diera la asistencia, indicó que era muy complicado para ellos.

Se atendió a miembros del Asentamiento Mario Julio Salazar, zona 7; se apoyó a la administración de la zona 11 con el proyecto de rotulación para rutas de evacuación.

Se atendió a la Licda. Silvia María González de Eijkelboom, gerente administrativa de la empresa CONPASA, S. A. quien se presentó por reclamo de pago de una estimación por la ejecución del Proyecto Construcción Física de Infraestructura Básica del Asentamiento Emmanuel, zona 3. Al respecto se hicieron las consultas respectivas con la Coordinación Financiera, específicamente con el Lic. Marco Tulio Vásquez y finalmente, el expediente fue trasladado a la Coordinación de Operaciones pues justamente habían solicitado todo lo concerniente a proyectos con deuda de arrastre.

Visitamos el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para conocer sobre el programa de alimentos por trabajo.



En fin, buscamos la manera de conseguir o incorporar nuevos elementos para nuestro programa, pero la respuesta o la aprobación para desarrollarlo nunca llegó.

Pusimos a la disposición del Coordinador Ejecutivo una amplia plataforma para que el Fondo Social de Solidaridad aportara beneficios a la sociedad pero extrañamente no fuimos atendidos.

El 1 de agosto, la Licda. Gloria Jenny Juárez Sagastume y el Lic. Pedro Rodríguez García fueron notificados de su traslado a la Coordinación de Transportes y al Área de Archivo de Documentación General respectivamente y el día 6, se nos informaba a la Sra. Holtmann y a mí sobre la rescisión de nuestros contratos.

He realizado este relato de los hechos porque, desde ningún punto de vista puedo aceptar que se me inculpe de no aplicar la eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad en la administración de los recursos del Estado. Trabajé con lo que el Estado puso a mi disposición, si los resultados no fueron más alentadores fue porque ni siquiera tuvieron la atención de escuchar nuestras propuestas.

De mi parte cumplí con informar sobre lo que realizaba y proyectaba y si avalé y aprobé los informes de las personas que he mencionado (Licenciados en Psicología Gloria Jenny Juárez Sagastume y José Luis Dagoberto López Castañeda, el Licenciado en Mercadotecnia Humberto Daniel Arrecis Soto, el Lic. en Pedagogía Pedro Rodríguez García, la Abogada Dora Virginia Linares López y la Sra. Maritza Judith Holtmann Lainez) durante el período comprendido del 13 de marzo al 6 de agosto siendo Coordinador de la Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda –DAHVI- del Fondo Social de Solidaridad fue porque las personas enunciadas cumplieron con presentarse a trabajar, tuvieron y ocuparon un espacio físico dentro del área destinada para la DAHVI, realizaron sus atribuciones y porque además, mantuve supervisión de sus servicios y de su actuar dentro de la institución.

Al igual que yo, se quedaron a la espera del impulso que nos hubiera permitido conocer los alcances y el grado de contribución al beneficio social que se hubiese podido alcanzar.

En virtud de lo expuesto y que confirmaré con los medios de prueba que presento a continuación lo expresado con el presente informe, solicito se desvanezca el hallazgo en cuanto a mi responsabilidad corresponde...”

El señor Herman Gabriel Santos López quien fungió como Coordinador del



Programa de Junta de Andalucía durante el período del 02 de enero al 14 de marzo de 2017, en nota s/n firmada de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "...En relación a esto debo informar que fui contratado por medio del contrato 115-2017-029-fss el dos de enero del año 2017, y presente mi renuncia el 13 de marzo del mismo año 2017, y mientras estuve prestando mis servicios profesionales para el FSS, me conduje con apego a la ley y a las normativas vigentes, con respecto de las personas...en resaltador...de este oficio, hago constar que durante mis servicios no tuve conocimiento de ellas o que hayan sido asignadas a la unidad de anda lucia por medio de oficio formal.

En relación a que el 11% del presupuesto que se utilizó para pago de personal es importante mencionar que los contratos identificados con las siglas No. De contrato-2017-029-FSS no fueron pagados con fondos de la cooperación o producto de la donación, sino con fondos del Estado asignados a la Unidad Ejecutora del FSS, y por haber estado únicamente dos meses y medio al frente de la unidad desconozco el proceder de mis sucesores durante el resto del año

Segundo el personal asignado a la unidad fue debidamente ordenado por mi persona para cumplir con las actividades que la unidad estaba desempeñando, ya que paralelo a la programación del Programa de Cooperación, también se estaba terminando de escriturar el proyecto de chukmuk, para lo que se delegó personal especializado para atender la fase de dibujo y medición de los lotes para las escrituras de los habitantes del proyecto post Stan que también financio la AECID. Para lo anterior se designó a la Arquitecta Mayra Ochoa y Jenny Reyes como dibujantes, quienes dibujaron, firmaron y timbraron dichos planos para la escrituración, y al señor VillyCruz como conductor, y acompañante para resguardo del equipo y el personal, dado que por la unidad que el dirigió antes dentro del FSS tenía conocimiento amplio del proyecto y de la región de Santiago Atitlán.

En planta central se ubicó al Licenciado Carlos Monzón, quien en apoyo de la señora Laura Villalta, y mi persona estuvimos trabajando toda la estructura programática para la ejecución del 2017 del proyecto de mejora al Hábitat de la mancomunidad Copan Ch'orti,

Y la ingenieralvonne Rivera estuvo a cargo de iniciar el Project del programa de habitad saludable de la mancomunidad, así como la programación y cronograma de actividades necesarias para la puesta en marcha del proyecto y por cumplimiento de la solicitud de la AECID quien proporciono los formatos para el Project.

En adición a lo anterior quiero informar que fuera de las personas que nombre en los párrafos anteriores desconozco al resto de personal que ustedes listan en su hallazgo, los cuales...con hoja sencilla en resaltador dado que estuve en funciones hasta el 13 de marzo de los corrientes, al mismo tiempo que quiero informar que por la naturaleza de mi contrato y funciones a asignación de personal a la unidades en este caso a la unidad en mención Anda Lucia, no estaba dentro de mis atribuciones, por lo que recomiendo que se consulte a la instancia



correspondiente cual fue la razón de la asignación del personal a la unidad, sin embargo todos fueron puestos a desempeñar actividades en función de sus competencias

De lo anterior...Cronológico remito documentación que sustenta lo descrito, por lo que solicito dicha información sea analizada y se proceda a desvanecer el hallazgo en cuestión...”

La señora Ingrid Jeanneth Chavarría Estrada de Reyes quien fungió como Coordinadora del Programa Combate a la Pobreza Urbana -CPU- durante el período del 01 de julio al 31 de agosto de 2017, en nota s/n firmada de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...Durante mi gestión para el año 2017, el cual fue de enero a agosto 2017, debido a que mi Contrato Administrativo No. 106-2017-029-FSS de fecha dos de enero del 2017, fue rescindido mediante la Resolución CEFSS-RRHH-36-2017 a partir del mes de Septiembre 2017, al cargo funcional que ocupaba de Coordinador del Programa Combate a la Pobreza Urbana -CPU-, quedando para los siguientes meses (septiembre a diciembre 2017) el Lic. Marvin Antonio LemenOrtiz, como Coordinador del Programa -CPU-, según nombramiento mediante oficio No. 1337-2017/CEFFS de fecha 31 de agosto del 2017.

Es importante indicar que todas las contrataciones que se realizaron para el programa CPU, fueron aprobadas por el Coordinador Ejecutivo siendo la máxima autoridad superior del Fondo Social de Solidaridad, quien aprueba las contrataciones por medio de la suscripción del Contrato Administrativo, responsabilidades que también recaen en el jefe de Recursos Humanos de la institución, por las responsabilidades que tiene en la administración del recurso humano, velando por la eficiencia, eficacia, transparencia y calidad del gasto.

Para poder responder al señalamiento de pago de honorarios que según el efecto de este hallazgo, “no contribuyeron al beneficio social”, presento un análisis sobre el monto y la cantidad del personal con relación al cuadro # 1 de honorarios 2017 del programa -CPU-.

INFOMACIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS						
Cuadro # 1						
No.	No. De Contrato	Nombre del Contratista	Servicios Contratados	Cargo Funcional	Pago Mensual en Q.	Total pagado por Contrato 2017
1	110-2017-029-FSS	José Ajcip Cotuc	Profesionales	Asesor Jurídico	20,000.00	19,354.84
2	106-2017-029-FSS	Ingrid Jeanneth	Profesionales	Coordinador	20,000.00	159,354.84



		Chavarría Estrada de Reyes				
3	347-2017-029-FSS	Jorge Alberto Nelson Rivera	Profesionales	Notario	20,000.00	70,000.00
4	242-2017-029-FSS	Marvin Antonio Lemen Ortiz	Profesionales	Asesor Administrativo	20,000.00	80,000.00
5	107-2017-029-FSS	Ana Dolores Méndez Capul de Ortiz	Profesionales	Asesor Administrativo	16,000.00	191,483.87
6	113-2017-029-FSS	Ana Karina Palacios López	Profesionales	Subcoordinador	14,000.00	167,548.39
7	111-2017-029-FSS	Rodolfo Guil Valenzuela	Profesionales	Asesor de Supervisión de Proyectos	11,000.00	131,645.16
8	108-2017-029-FSS	Ivania Judith Salazar Durán	Técnico	Secretaria	9,000.00	107,709.68
9	279-2017-029-FSS	Eliot Abimael Ajcuc Chamalé	Técnico	Técnico en Informática	9,000.00	99,000.00
10	87-2017-029-FSS	Daniel Alberto Zuñiga Hidalgo	Técnico	Técnico en presupuesto	9,000.00	63,000.00
11	112-2017-029-FSS	Edgar Antonio Marroquín García	Técnico	Técnico de campo	7,000.00	83,774.19
12	277-2017-029-FSS	Rolando Estuardo Ramírez Mendoza	Técnico	Técnico Administrativo	7,000.00	14,000.00
13	114-2017-029-FSS	Graciela Ventura Veliz	Técnico	Técnico en Área Social	6,500.00	77,790.32
14	109-2017-029-FSS	Luis Randolph Cardona de León	Técnico	Agente de Seguridad	4,800.00	57,445.16
15	366-2017-029-FSS	Juan José De La Roca Gomar	Técnico	Técnico Administrativo	4,500.00	15,450.00
TOTALES					Q.	1,337,556.45



Cuadro # 2...

NOTA: Solo para efecto del análisis, se colocó el total pago al año en el mes de diciembre de 4 personas; José Ajcip, Jorge Nelson Rivera, Eliot Ajcuc y Luis de la Roca, por no tener la información completa y no es responsabilidad de mi gestión, debido a que no les firme informe ni factura.

El monto total erogado por servicios técnicos y profesionales con cargo al programa CPU para el año 2017, ascendió a Q.1,337,556.45 (enero a diciembre) del cual Q.744,551.61 corresponde al período de mi gestión (enero a agosto), equivalente al 55.67% y para el resto del año de 4 meses (septiembre a diciembre) se eroga Q.593,004.84 equivalente al 44.33% del monto total del año 2017, sufriendo un incremento en la cantidad de personal en un 43% aproximadamente, que equivale a 6 personas más al final del año 2017...

RESUMEN DEL GASTO EROGADO AÑO 2017

Informes y facturas firmadas por	Monto en Q.	%
Ingrid Chavarría	744,551.61	55.67%
Otras personas	593,004.84	44.33%
Totales	1,337,556.45	100.00%

Derivado al gasto erogado en 8 meses como resultado de mi gestión (enero a agosto 2017), me permito informar de lo realizado durante ese período laborado para el programa -CPU.

El programa -CPU-, para el año 2017, inicio con 8 colaboradores/contratistas (como los hace llamar recursos humanos del FSS), entre técnicos y profesionales, de los cuales 1 técnico (posición No. 14 del cuadro # 1) prestó sus servicios como agente de seguridad de las instalaciones en las que ocupan las oficinas de las Unidades administrativas: Junta de Andalucía; Fondo de Inversión Social -FIS-; Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda -DAHVI-; Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural -PACUR-; Programa de Combate a la Pobreza Urbana -CPU-; Unidad de Apoyo; Archivo Central; Servicios Generales y oficinas con representantes de Recursos Humanos, Administración, Recepción, todos del FSS ubicados en la 32 calle 8-00 zona 11 colonia las charcas...

Seguidamente con el desglose del personal del programa -CPU-, 1 colaborador/contratista (posición No. 5 del cuadro # 2), siendo la secretaria/ asistente CPU, tenía bajo su responsabilidad actividades inherentes a su cargo, entre las que destaca apoyo administrativo, logística y seguimiento a temas del programa CPU, Proyecto de Infraestructura Urbana y Prevención a la Violencia



-PIU-, etc. quedando 6 profesionales/técnicos, de los cuales 5 con actividades operativas y técnicas (posiciones 2, 3, 4, 6 y 7 del cuadro # 2) y 1 (una) de Coordinación del Programa -CPU- (posición 1, del cuadro # 2).

Cabe indicar que durante los meses de febrero y marzo, fueron contratados los servicios del señor Rolando Estuardo Ramírez Mendoza, sin embargo estos en ningún momento fueron solicitados, como en la mayoría de los casos, solo los enviaban a las unidades o programas sin informar de su contratación y sin que fueran necesarios o requeridos, sin cumplir un proceso de reclutamiento o inducción al personal. En varias oportunidades a recursos humanos se le manifestó verbalmente de la inconformidad de su contratación bajo la responsabilidad del programa -CPU-, por el proceso en que se encontraba dicho programa, razón por la cual solamente laboró dos meses.

De la misma manera con fecha 1ero. de junio del 2017, mediante Ref. Oficio 689-2017/CEFSS, fue trasladado al programa -CPU- el señor Daniel Alberto Zuñiga Hidalgo quien formo parte del equipo tres (3) meses (junio a agosto 2017) de mi gestión, asignándole tareas y actividades administrativas que debía cumplir para la liquidación de la cuenta contable de "Construcciones en Proceso" a Bienes del Estado, ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas como se demuestra en los informes de del señor Zuñiga, quien estaba encargado regularizar dichas esas cuentas, debiendo cumplir con los procesos establecidos para dicho tema, por lo que llevaba reuniones con delegados por la UDAF del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, relacionados con el mismo tema.

Es importante indicar que el personal al cual le firmaba sus informes y facturas, durante los 8 meses de mi gestión, realizaban actividades adicionales a las que demandaba el programa -CPU-(proceso de recepción, traslado de proyectos para su mantenimiento y operación por parte de la Municipalidad de Guatemala y liquidación) y para el cual fuimos contratados, sin embargo como fundamento a la realización de actividades adicionales a los términos de referencia de cada uno, Tercera Cláusula, " LOS SERVICIOS CONTRATADOS, numeral 8, la cual indica que: Realizar cualquier otra actividad, que se le sea asignada por la Coordinación Ejecutiva y/o Operativa. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas por lo que el contratista deberá realizar todas aquellas otras...".

De esa cuenta, es que con el mismo personal, erogando el mismo monto, logramos procesos fundamentales para la liquidación parcial de CPU, obtención de un préstamo por un monto de \$.45 millones de dólares para la implementación del Programa de Infraestructura Urbana a ser ejecutado por el Fondo Social de Solidaridad, búsqueda de posibles financiamiento adicionales por parte de la cooperación internacional, especialmente con el cooperante de China (Taiwán),



con quien se buscaba la obtención de un proyecto para la construcción de casas de Bambú en áreas rurales en pobreza y pobreza extrema.

Sin embargo para darle un orden según las actividades realizadas, se describirán algunas de las actividades y acciones importantes, por cada uno de los programas y/o proyectos atentados.

PROGRAMA COMBATE A LA POBREZA URBANA -CPU-

Oficio Envia-do No. CPU-CAF	FECHA	DIRIGIDO A	CONTENIDO	RESULTADO	Folio(s) No(s).
001-2017/ICH/is	11/01/2017	Lic. Eduardo Marroquín / Coordinador Administrativo FSS	Solicitud de vehículo para comisión a asentamientos del municipio de Guatemala	Supervisión para el traslado de obras ejecutadas en el municipio de Guatemala, para su mantenimiento y operación	214
002-2017/ICH/is	18/01/2017	Lic. Eduardo Marroquín / Coordinador Administrativo FSS	Reprogramación de la entrega del vehículo, por disturbios en los asentamientos		215
003-2017/ICH/is	25/01/2017	Lic. Eduardo Marroquín / Coordinador Administrativo FSS	Solicitud de vehículo, para comisión a la Municipalidad de Guatemala, Retalhuleu, San Marcos, Reunión en el MAGA km.22 carretera al pacífico y misión del Banco Mundial	Supervisión y verificación de proyectos de CPU para su liquidación, Proyecto de Casas de Bambú y Misión por el Proyecto de Infraestructura Urbana.	216
004-2017/ICH/is	01/02/2017	Ing. Enrique Tobar Figueroa / Jefe del Depto. De Cultivos Agro Industrializables del MAGA	Solicitud de Capacitación por tema del proyecto de Casas de Bambú	Formular un proyecto con lineamientos del MAGA.	217
Oficio Envia-do No. CPU-CAF	FECHA	DIRIGIDO A	CONTENIDO	RESULTADO	Folio(s) No(s).
006-2017/ICH/is	03/02/2017	Licda. María de Los Angeles / Acceso a la Información Pública FSS	Información del CPU, en cumplimiento al artículo 10, numeral 18 del Decreto 57-2008	Cumplimiento de Leyes con relación a la Información Pública	218
008-2017/ICH/is	09/02/2017	Ing. Enrique Tobar Figueroa / Jefe del Depto. De Cultivos Agro Industrializables del MAGA	Solicitud para visitar la plantación de Bambú en Cuyuta Masagua Escuintla	Visitar la plantación para tener elementos para la formulación del proyecto de Casas de Bambú	219
009-2017/ICH/is	14/02/2017	Ing. Álvaro Hugo Rodas / Director de obras municipales de Guatemala	Entrega de Planes de Resiliencia Urbana dentro del proceso de entrega de los proyectos a la Municipalidad de Guatemala	Entrega de Planes de Resiliencia	220



010-2017/ICH/is	14/02/2017	Lic. Eduardo Marroquín / Coordinador Administrativo FSS	Solicitud de vehículo, para comisión a Cuyuta, MasaguaEscuintla, y a la Municipalidad de Guatemala	Visita a plantación de Bambú para proyecto de casas	903
011-2017/ICH/is	20/02/2017	Lic. Eduardo Marroquín / Coordinador Administrativo FSS	Solicitud de vehículo para comisión al Municipio de Retalhuleu y recorrido por las aldeas Rusia, el Rodeo San Juan Húmedo, El Chico y comunidad tres cruces. Del 21 al 23 de febrero 2017	Recorrido a comunidades para la selección de comunidades a intervenir con el proyecto de Casas de Bambú	904
013-2017/ICH/is	24/02/2017	Lic. Eduardo Marroquín / Coordinador Administrativo FSS	Solicitud de vehículo para comisión al Municipio de Retalhuleu y recorrido por las aldeas Rusia, el Rodeo San Juan Húmedo, El Chico y comunidad tres cruces. Del 28 de febrero al 01 marzo 2017	Recorrido a comunidades para la selección de comunidades a intervenir con el proyecto de Casas de Bambú	905
Oficio Envia-do No. CPU-CAF	FECHA	DIRIGIDO A	CONTENIDO	RESULTADO	Folio(s) No(s).
014-2017/ICH/is	02/03/2017	Lic. Manuel López / Coordinador Ejecutivo del FSS	Respuesta a la Designación a la Licda. Ingrid Chavarría para que practique una inspección final del Expediente de Servicios de Auditoría Externa con la Empresa W. García y Asociados	Devolución del Expediente por corresponder a la Auditoría Interna dicha inspección en cumplimiento al contado de Auditoría Externa del Fideicomiso.	906
017-2017-ICH/is	13/03/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Informe de actividades sobre CPU, PIU y Casas de Bambú	Informe semanal	920
018-2017/ICH/is	14/03/2017	Lic. Eduardo Marroquín / Coordinador Administrativo FSS	Solicitud de vehículo para ir a la Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa, para visitas posteriores y recabar información de las comunidades en pobreza y pobreza extrema	Recabar información para proyecto de casas de Bambú	923
019-2017-ICH/is	17/03/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Informe de actividades sobre CPU, PIU y Casas de Bambú	Informe semanal	924
020-2017-ICH/is	24/03/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Informe de actividades sobre CPU, PIU y Casas de Bambú	Informe semanal	928
021-2017-ICH/is	27/03/2017	Colaboradores del Área Técnica	Se instruyó al personal técnico para la elaboración de un informe con contenido mínimo,	Informe Consolidado	



			donde se asignaron los proyectos trasladados de la SCEP al FSS		932
023-2017-ICH/is	28/03/2017	Lic. Eduardo Marroquín / Coordinador Administrativo FSS	Solicitud de vehículo para ir a la Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, Santa Rosa, para recabar información de las comunidades en pobreza y pobreza extrema	Información para la formulación del proyecto de Casas de Bambú	935
S/N	31/03/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Informe de actividades sobre CPU, PIU y Casas de Bambú	Informe semanal	936
Oficio Envia-do No. CPU-CAF	FECHA	DIRIGIDO A	CONTENIDO	RESULTADO	Folio(s) No(s).
024-2017-ICH/is	07/04/2017	Licda. Johanna Elileen Ordóñez / Asesora de Auditoria Interna FSS	Solicitud de información del CPU y del PIU	Realizar Auditoria Interna del 01 de enero 2016 al 31 de marzo del 2017	939
028-2017/ICH/is	27/04/2017	Ing. Álvaro Hugo Rodas / Director de obras municipales de Guatemala	Entrega de las Actas en Original de la Contraloría General de Cuentas, de Traslado de los Proyectos Integrales de Mejoramiento Urbano a la Municipalidad de Guatemala, para su Mantenimiento y Operación, para la firma correspondiente	Traslado de los proyectos ejecutados por el programa CPU, para su mantenimiento y operación por porte de la Municipalidad de Guatemala, para que se mantengan en funcionamiento, con el objeto de beneficiar a la población beneficiada por dicho proyectos	942
029-2017-ICH/is	28/04/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Informe sobre ejecución de proyectos por el FSS en los departamentos de Santa Rosa y Jalapa, solicitado por el Diputado Julio Francisco Lainfiesta Rímola, jefe de la bancada UCN del Congreso de la República	Respuesta al Sr. Diputado, CPU no ejecutó proyectos en esos departamentos	944
030-2017-ICH/is	02/05/2017	Lic. Erick Omar de la Cruz Aldana / Coordinador de Auditoria Interna del FSS	Se proporcionó la información para la auditoría interna de enero 2016 a marzo 2017 al programa CPU	Entrega de documentos para la auditoría de CPU	950
S/N	20/05/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Informe de actividades sobre CPU y PIU	Informe semanal	952
034-2017/ICH/is	22/05/2017	Lic. Eduardo Marroquín / Coordinador Administrativo FSS	Solicitud de vehículo para realizar visita de campo a San Miguel Sigila del departamento de Quetzaltenango, al contrato SCEP/CPU-51-2006 de la empresa Pladico	Verificar los renglones de trabajo de dicho contrato	



					954
Oficio Envia-do No. CPU-CAF	FECHA	DIRIGIDO A	CONTENIDO	RESULTADO	Folio(s) No(s).
035-2017/ICH/is	23/05/2017	Lic. Juan Manuel Arango / Director Administrativo Financiero de la SCEP	Solicitud de Comprobante Único de Registro - CUR del sistema, regularizados, pagado, o de cualquier otra clase de registro del gasto de los proyectos trasladados de la SCEP al FSS, según acta administrativa No. 3-2010	Contar con los documentos de regularización y/o pago para validar los pagos realizados por la SCEP a contratitas para la liquidación por CPU	955-1034
043-2017/ICH/is	25/05/2017	Señores Comisión Permanente Receptora y Liquidadora CPU-FSS	Con base al Acuerdo Interno No. 12-2016, se solicitó un informe sobre el estatus de los 8 proyectos Post Stan	Tener información reciente sobre los proyectos del CPU a ser liquidados	1035
044-2017/ICH/is	25/05/2017	Señores Comisión Permanente Receptora y Liquidadora CPU-FSS	Con base al Acuerdo Interno No. 12-2016, se solicitó un informe sobre el estatus de los 8 proyectos Post Stan	Tener información reciente sobre los proyectos del CPU a ser liquidados	1036-1039
045-2017/ICH/is	25/05/2017	Ing. Álvaro Hugo Rodas / Director de obras municipales de Guatemala	Entrega de copia de las Actas de Traslado de los Proyectos Integrales de Mejoramiento Urbano a la Municipalidad de Guatemala, para su Mantenimiento y Operación	Entrega de los proyectos ejecutados por el programa CPU, para su mantenimiento y operación por parte de la Municipalidad de Guatemala, para que se mantengan en funcionamiento, con el objeto de beneficiar a la población beneficiada por dicho proyectos.	1040-1042
S/N	26/05/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Informe de actividades sobre CPU, PIU y Casas de Bambú	Informe semanal	1338
046-2017/ICH/is	29/05/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Informe Especial de Liquidación del Programa CPU	Conocer antecedentes, status, acciones realizadas/por realizar y consideraciones para la recepción, liquidación o lo que determine la coordinación jurídica del FSS	1341
Oficio Envia-do No. CPU-CAF	FECHA	DIRIGIDO A	CONTENIDO	RESULTADO	Folio(s) No(s).
048-2017/ICH/is	29/05/2017	Lic. Eduardo Marroquín / Coordinador Administrativo FSS	Solicitud de cambio de amortiguadores al vehículo cargado a la coordinación de CPU	Tener buenas condiciones el vehículo cargado al programa	1347



049-2017/ICH/is	02/06/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Informe de actividades sobre CPU y PIU	Informe semanal	1348
050-2017/ICH/is	16/06/2017	Licda. Karina Palacios / CPU	Solicitud de revisión minuciosa por mostrar inconsistencias el expediente del contrato No. SCEP/CPU-20-2006 de Calsa	Revisión del contrato del proyecto de la empresa Calsa	1351
S/N	16/06/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Informe de actividades sobre CPU y PIU	Informe semanal	1353 -1356
051-2017/ICH/is	26/06/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Informe sobre obras ejecutadas a nivel nacional con fondos del FSS que no hallansido liquidadas financieramente en años anteriores y que aún se le adeude a las unidades o empresas ejecutoras, por parte del CPU	No existen proyectos con esas condiciones	1352
052-2017/ICH/is	27/06/2017	Lic. Luis Luna / Coordinador Administrativo zona 11 FSS	Solicitud de cajas plásticas para el archivo y resguardo de los documentos del programa CPU que se encuentra en liquidación	Solicitud en varias oportunidades y nunca las proveyeron	1357
Oficio Envia-do No. CPU-CAF	FECHA	DIRIGIDO A	CONTENIDO	RESULTADO	Folio(s) No(s).
053-2017/ICH/is	28/06/2017	Licda. Karina Palacios / CPU	Solicitud de entrega de bitácoras a la coordinación de las empresas de Macsa contrato No. SCEP/CPU-36-2006 y River's contrato No. SCEP/CPU-41-2006	Contar con los expedientes completos para realizar su liquidación	1359



054-2017/ICH/is	13/07/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Informe de actividades sobre CPU y PIU	Informe semanal	1362
056-2017/ICH/is	13/07/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Se Enviola proyección de consumo de combustible de los vehículos para el año 2018	Contar con combustible para las comisiones a realizar en el año 2018 por CPU	1364
058-2017/ICH/is	24/07/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Informe de actividades sobre CPU y PIU	Informe semanal	1366
059-2017/ICH/is	26/07/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Traslado del reglamento operativo del programa CPU	Herramienta que establece los términos y procedimientos del CPU	1369
060-2017/ICH/is	08/08/2017	Lic. Luis Luna / Coordinador Admintrativo zona 11 FSS	Requerimiento de tóner y tintas para uso del CPU	Contar con insumos para CPU	1370
063-2017/ICH/is	21/08/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Informe sobre ejecución de proyectos por el FSS en los departamentos de Sololá, solicitado por el Lic. Francisco Tambriz y Tambriz, diputado por el departamento de Sololá y jefe de la bancada Alianza Ciudadana del Congreso de la República	Informe ejecutivo de actividades del CPU y PIU ambos a cargo de la coordinación del CUP	1371
Oficio Envia-do No. CPU-CAF	FECHA	DIRIGIDO A	CONTENIDO	RESULTADO	Folio(s) No(s).
064-2017/ICH/is	25/08/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Se le dio respuesta a la hoja de trámite No. FSS-2017-4830, oficio CAJ 502-2017/OCO/dj ambos de Coordinación Jurídica FSS, hoja de trámite No. FSS-2017-4841 de la Coordinación de Operaciones FSS. En donde con carácter URGENTE solicitaron informe a lo referente a la denuncia de fecha 6 de abril del 2009, con relación al expediente MP001-2008-134656 de la Fiscalía Liquidadora, Unidad de Investigación y Litigio, que fue desestimada por no poderse proceder POR	Por falta de documentos e información sobre el tema y con el objeto de atender las instrucciones sobre el caso, me apersone a la Fiscalía Liquidadora...para solicitar dicha información, me indicaron que debía hacer el requerimiento oficial del expediente, por lo que con oficio No. CPU-064-2017/ICH/is, de fecha 24 de agosto 2017, folio No. 1387, solicite oficialmente la información, proporcionándome copia de dicho expediente y denuncia se refería al contrato de obra No. 50-2006, por	1377



			<p>PRESCRIPCIÓN, donde solo adjuntaron la Citación oficial urgente</p>	<p>documentación falsedad material, usos de documentos falsificados y al analizarlo se determinó que dicho contrato no fue subrogado de la SCEP al FSS, por lo que no tenemos responsabilidad sobre lo actuado, ya que no se encuentra en el acta No. 3-2010 del libro de actas de la Dirección de Operaciones y Unidades Ejecutoras- Actas Administrativas de la SCEP.</p>	
--	--	--	--	---	--

Es importante indicar que, con el personal del Programa -CPU- durante mi gestión, se logró el traslado de 15 Proyectos de Infraestructura Urbana a la Municipalidad de Guatemala para su Mantenimiento y Operación, mismos que mejoraron las condiciones de Pobreza y Pobreza Urbana de las comunidades intervenidas. Este traslado fue importante para el programa CPU-FSS, ya que de no ser trasladadas hubiera tenido que incurrir en gastos para el mantenimiento y operación de las obras durante el tiempo que se llevara esta formalización de la entrega.

Es oportuno mencionar que, para realizar nuestro trabajo en el programa -CPU- fue necesario la coordinación y sensibilización al personal, ya que en varias ocasiones tuvimos que incurrir en gastos que fueron cubiertos por compañeros del programa, para la generación de las copias de documentos para ser presentados en diferentes instituciones, incluso de actas de traslado, debido a que en ningún momento fuimos proveídos de insumos, tales como hojas, tóner, equipo de cómputo el cual en seguidas oportunidades, presentaba daños en el software y hardware, virus (por no tener licencias), falta de mantenimiento, entre otros, que ocasionaba pérdida de información, incluso la elaboración de nuevo de los documentos. Es inaceptable que la autoridades superiores y responsables de la buena gestión y administración, se dedicaran a la contratación de personal innecesario y descontrolado y no se ocupaban de proveer de materiales y suministros que permitieran realizar de forma oportuna, eficiente y eficaz, todas las tareas programadas.

Así mismo, se realizaron tareas para la liquidación de contratos trasladados de la SECP al FSS, ya que se solicitaron los CUR's de pago o de regularización realizados a los proyectos ejecutados por la SCEP, previo a su recepción y/o liquidación, por las autoridades de turno, tomar en cuenta los informes realizados a la Coordinación de Operaciones con relación a la liquidación del programa -CPU-, ya que de ser pagados sin tener la información completa y cumplido los procesos, eso podría ser, gastos que no contribuyen a la sociedad.

Se instruyó para que la comisión liquidadora de los proyectos, realizaran visitas de campo a los proyectos trasladados de la SCEP al FSS, solicitándoles actas de verificación, mismas que se encuentran en borrador, esperando suscribirlas en



cualquier momento, por la comisión receptora y liquidadora, posterior al nombramiento de la comisión, porque integrantes de los que se encontraban nombrados, ya no laboran para el programa CPU ni para el FSS.

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA -PIU-

No. Oficio Enviado/Re-cibido (PIU)	FECHA	DIRIGIDO A	CONTENIDO	RESULTADO	Folio(S) No(s).
CEFSS-002-2017-mr	06/01/2017	Licda. Ingrid Chavarría / Coordinadora del programa CPU FSS	En referencia al oficio con referencia O/DCP/SNOP/DNCI/843/2016 de la Dirección de Crédito Público del MINFIN, se solicitó verificar la validez de los documentos enviados en WORD	Se verificó la validez de los documentos en CD enviados para continuar con el proceso de solicitar los cambios a la Opinión Favorable de la SEGEPLAN, con forme los términos en que se formalizo la negociación del PIU, por un monto de \$.45 millones de dólares americanos	1459
No. Oficio Enviado/Re-cibido (PIU)	FECHA	DIRIGIDO A	CONTENIDO	RESULTADO	Folio(S) No(s).
CPU-CAF-005-2017/ICh/s	02/02/2017	Lic. Manuel López / Coordinador Ejecutivo FSS	Respuesta al oficio CEFSS-002-2017-mr, adjuntando los documentos con traducidos al español y borrador de nota dirigida al Señor Secretario de la SEGEPLAN	Los documentos solicitados a la Dirección de Crédito Público, fueron solicitados en traducción jurada, para ser enviados a la SEGEPLAN, para obtener el pronunciamiento debido a los dos cambios sufridos en la negociación del proyecto, y debía de quedar registrado en los términos que se negoció, la variación se dio en el nombre de programa a proyecto y en el monto de contrapartida, la cual fue eliminada en la negociación.	1461
Hoja de Trámite No. 068260 del CIV	10/02/2017	Ing. Aldo García / Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda	Envía información donde se tomado nota del número de préstamo que le fue asignado, notificado por la Representante Residente para Guatemala del Banco Mundial	Se toma nota del número de presta asignado al Proyecto de Infraestructura Urbana No. 8691-GT, por un monto de \$.45 millones de dólares americanos	1464
CPU-CAF-016-2017/ICh/s	09/03/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones FSS	Se atiende requerimiento del Ing. Aldo García Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, para responder a la solicitud por parte de la Dirección de Crédito Público de un informe sobre el estatus del PIU	La Dirección de Crédito Público del MINFIN, solicito el informe derivado a que por parte del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, no se enviaban los documentos que fueron negociados para el PIU. Convenio Borrados, Documento de Proyecto,	1466



				Minuta de negociación, Carta de Desembolso, todos ya con traducción jurada para la modificación o lo que correspondiera al Dictamen Favorable por las variaciones que se dieron como resultado de la negociación, ya que mediante oficio de Ref. No.CM/036/17 de fecha 15 de febrero la Señora Homa Zahra Fotouhi Representante Residente en Guatemala del Banco Mundial, recordaba la fecha de aprobación por parte del Gobierno de Guatemala no se daba 6 meses después de la aprobación por el Directorio de Washington, el BM podría retirar la oferta de dicho préstamo.	
O/DCP/SNOP/DNCI/112/2017	27/02/2017	Ing. Aldo García / Ministro de Comunicaciones y Vivienda	La Directora de Crédito Público informa al Ministro con copia al BM y al FSS, que se agilicen las gestiones ante la SEGEPLAN el pronunciamiento a las dos variaciones en la Opinión Favorable del proyecto como producto de la negociación, ya que el plazo previsto para la firma de dicho convenio estaba para el 17 de julio del 2017	Se le dio seguimiento a la firma en el documento que sería trasladado a la SEGEPLAN, donde se solicitaba el pronunciamiento por las variaciones como resultado de la negociación del PIU	1478
No. Oficio Enviado/Re-cibido (PIU)	FECHA	DIRIGIDO A	CONTENIDO	RESULTADO	Folio(S) No(s).
Oficio DM No. 314-2017/ Ega	10/03/2017	Ing. Miguel Ángel Moir Sandoval / Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia - SEGEPLAN	Se envía el expediente para el pronunciamiento de SEGEPLAN, sobre las variaciones en la Opinión Favorable DIP-002-2016 como resultado de la negociación del PIU.	Luego de darle seguimiento, se logra el envío del expediente a SEGEPLAN	1482
Hoja de Trámite No. FSS-1517	28/03/2017	Licda. Ingrid Chavarría / Coordinadora del programa CPU FSS	Notifican sobre el número asignado al préstamo del PIU a ser ejecutado por mediodel FSS del CIV.	Se toma nota del número de presta asignado al Proyecto de Infraestructura Urbana No. 8691-GT, por un monto de \$.45 millones de dólares americanos.	1494
CPU-CAF-025-2017/I/CH/is	21/04/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones FSS	Se envía el expediente para el pronunciamiento de SEGEPLAN, sobre las variaciones en la Opinión Favorable DIP-002-2016 como resultado de la negociación del PIU.	Se elaboró proyecto de nota dirigida al secretario de la SEGEPLAN	1498
CPU-CAF-026-2017/I/CH/is	24/04/2017	Lic. Manuel López / Coordinador Ejecutivo FSS	Seguimiento a la modificación ante SEGEPLAN de la opinión DIP-002-2016 sobre los cambios en la negociación del PIU	Seguimiento y elaboración de proyectos de nota para el Ministro de Comunicaciones y para el Secretario de la SEGEPLAN	1501



CPU-CAF-026-2017/I/CH/is	24/04/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones FSS	Con el mismo número de oficio se envió a la Coordinación Ejecutiva y Operativa del FSS, los expedientes de la gestión ante la SEGEPLAN	Seguimiento y elaboración de proyectos de nota para el Ministro de Comunicaciones y para el Secretario de la SEGEPLAN	1504
No. Oficio Enviado/Re-cibido (PIU)	FECHA	DIRIGIDO A	CONTENIDO	RESULTADO	Folio(S) No(s).
S/N	25/04/2017	A la Coordinación Ejecutiva del FSS	Se presentó el borrador del oficio dirigido a la SEGEPLAN, en torno a las variaciones que se dieron en torno a la negociación del PIU	Seguimiento y cambios al oficio borrador	
Ref. Oficio CEFSS-595-2017-sm	12/05/2017	Ing. Aldo García / Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda	El Coordinador Ejecutivo del FSS, envía solicitud y documentos de la negociación, para el pronunciamiento de la SEGEPLAN	Solicita se Gestione ante SEGEPLAN su pronunciamiento por las variaciones al PIU, como resultado de la negociación y se adjunta un borrador de oficio.	1514
CPU-CAF-032-2017/I/CH/is	15/05/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones FSS	Se envía una propuesta del personal a participar en la Misión del Banco Mundial en el área de Adquisiciones, en atención a lo solicitado por el BM	Se participa en la Misión del Banco Mundial y en la capacitación del nuevo sistema de adquisiciones STEP to STEP, el cual sustituyó al SEPA	1521
Oficio DM No. 390-2017/ega	22/05/2017	Ing. Miguel Ángel Moir Sandoval / Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia - SEGEPLAN	Se amplía el oficio No. DM 314-2017/ega, y el señor Ministro del CIV, solicita el Pronunciamiento de la SEGEPLAN, para continuar con el trámite de negociación del PIU	Solicita se Gestione ante SEGEPLAN su pronunciamiento por las variaciones al PIU, como resultado de las negociaciones del PIU para continuar con el trámite de negociación	1523
CPU-CAF-036-2017 /I/CH/is	23/05/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones del FSS	Informe sobre el status, que se ha hecho y que falta por hacer del PIU, en atención a lo solicitado por el señor Diputado Adim Maldonado, presidente de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala	Informe del PIU	1525
No. Oficio Enviado/Re-cibido (PIU)	FECHA	DIRIGIDO A	CONTENIDO	RESULTADO	Folio(S) No(s).
Hojas de Tramite No. FSS 2017-2734	23/05/2017	Licda. Ingrid Chavarría / Coordinadora del programa CPU FSS	Se instruye sobre lo solicitado por el BM sobre la participación a la misión y capacitación de adquisiciones del BM	Tema resuelto mediante el oficio No. CPU-CAF-032-2017/I/CH/is de fecha 15 de Mayo, debido a que la	1527



				comunicación era fluida entre el BM y el CPU/PIU del FSS	
Oficio DIP-98-2017 ORMC/rseg	05/06/2017	Ing. Aldo García / Ministro de Comunicaciones y Vivienda	El Ing. Miguel Ángel Moir secretario de la SEGEPLAN, traslada Memorándum DIP-172-2017 en la que indican que toman nota de las variaciones derivados a la negociación y pueden continuar con el trámite correspondiente.	Se obtiene el pronunciamiento de la SEGEPLAN	1529
Oficio DIP-98-2017 ORMC/rseg	05/06/2017	Ing. Aldo García / Ministro de Comunicaciones y Vivienda	El Ing. Miguel Ángel Moir secretario de la SEGEPLAN, traslada Memorándum DIP-172-2017 en la que indican que toman nota de las variaciones derivados a la negociación y pueden continuar con el trámite correspondiente.	Se obtiene el pronunciamiento de la SEGEPLAN	1529
O/DCP/SNOP/DNCI/374/2017	15/06/2017	Ing. Aldo García / Ministro de Comunicaciones y Vivienda	La Subdirectora de Crédito Público del MINFIN, solicita el documento certificado del pronunciamiento de la SEGEPLAN	Mediante Hoja de Tramite No. 0-70954 de fecha 22/06/2017, solicita se atienda lo solicitado por Crédito Público	1533
Ref. Oficio CEFSS-855-2017-sm	26/06/2017	Ing. Aldo García / Ministro de Comunicaciones y Vivienda	El Coordinador Ejecutivo del FSS, responde al señor Ministro que por no ser documentos generados por el FSS no puede atender dicha solicitud	Con Oficio 669 DM/ega de fecha 29 de junio 2017 el señor Ministro del CIV, solicita a la SEGEPLAN copia certificada del Dictamen No. DIP-172-2017	1544
No. Oficio Enviado/Re-cibido (PIU)	FECHA	DIRIGIDO A	CONTENIDO	RESULTADO	Folio(S) No(s).
GPU-CAF-055-2017/IH/IS	13/07/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones FSS	La Coordinadora del CPU, informa que dicha solicitud fue atendida por la Coordinación Ejecutiva del FSS mediante oficio CEFSS-855-2017-ig de fecha 26 de junio 2017	Se le da seguimiento ante la SEGEPLAN	1551
Oficio DIP-151-2017 ORMC/issm	24/07/2017	Ing. Aldo García / Ministro de Comunicaciones y Vivienda	El señor secretario de la SEGEPLAN envía copia certificada solicitada	Se prepara el expediente para enviarlo a la Dirección de Crédito Público.	1557
Oficio 744-DM/ega	26/06/2017	Licda. Mayra Ramírez Escobar / Subdirectora de Crédito Público del MINFIN	El señor Ministro del CIV, traslada copia certificada	Se envía el Expediente a Crédito Público para ser enviado a opinión de Junta Monetaria	1573



O/DCP/SNOP/DNCI/535/2017	16/08/2017	Lic. Manuel López / Coordinador Ejecutivo FSS	La Subdirectora de Crédito Público del MINFIN, solicita la programación del presupuesto para el Proyecto de Infraestructura Urbana para el período 2018	En cumplimiento a la Nota Número 1564 del 07 de agosto del 2017 el Director de Técnico del Presupuesto del MINFIN, donde traslada los techos presupuestarios multianual para el PIU para funcionamiento e inversión del programa	
CPU-CAF-061-2017/I/CH/is	17/08/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones FSS	La Coordinadora del CPU, en cumplimiento a la hoja de trámite No. FSS-2017-4680 de la Coordinación de Operaciones, a la hoja de trámite No. FSS-2017-4672 de la Coordinación Ejecutiva, que a solicitud de la Ingeniera María Alejandra Ma Villatoro, Vice Ministra de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, se enviara un análisis sobre un documento.	Se realizó el análisis al documento "Observaciones Preliminares de la Visita In Loco De La Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- a Guatemala", adjuntando dicho informe y sus anexos	1592
No. Oficio Enviado/Re-cibido (PIU)	FECHA	DIRIGIDO A	CONTENIDO	RESULTADO	Folio(S) No(s).
CPU-CAF-062-2017/I/CH/is	18/08/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones FSS	Se atiende la instrucción sobre enviar a Crédito Público, el pronunciamiento en torno a la programación de recursos del préstamo No. 8691-GT hasta por un monto de \$.45 millones de dólares americanos	Se realizó la justificación de los techos asignados al programa, multianual para el anteproyecto de presupuesto 2018	1619
CPU-CAF-062-2017/I/CH/is	18/08/2017	Ing. Julio Rivera / Coordinador de Operaciones FSS	Se atiende la instrucción sobre enviar a Crédito Público, el pronunciamiento en torno a la programación de recursos del préstamo No. 8691-GT hasta por un monto de \$.45 millones de dólares americanos	Con el mismo número de oficio se verificó y corrigió la justificación, la cual ya estaba validada con la DTP y DCP ambas direcciones del MINFIN, vía teléfono, por la fecha que tiene de cierre en el sistema la formulación del anteproyecto de presupuesto para el año 2018	
S/N	25/08/2017	Lic. Carlos Adolfo Martínez Gularte / Secretario General de la Presidencia de la República de Guatemala	El Ministro de Finanzas Públicas, traslada copia del expediente completo para consideración del Señor Presidente de la República de Guatemala, para que por intermedio de él sea enviado al Congreso de la República	El Congreso de la República, aprobará las negociaciones y autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el Convenio de Préstamo Número 8691-GT, denominado "Proyecto de Infraestructura Urbana y Prevención de la Violencia hasta por \$.45 millones de dólares americanos, con el	



				Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Actualmente el Proyecto se encuentra en el Congreso de la República de Guatemala, para ser aprobado.	
--	--	--	--	--	--

Con relación al Proyecto de Infraestructura Urbana y Prevención a la Violencia -PIU-, se realizaron actividades importantes, donde se participaba fuertemente y se daba acompañamiento de forma coordinada con la Mancomunidad Gran Ciudad de Sur y el Ministerio de Gobernación, para la aplicación de los instrumentos incluidos en el Modelo de Abordaje dentro de la Política de Prevención de la Violencia del Tercer Viceministerio , cuyo resultado fue la elaboración de los Diagnósticos Comunitarios, en las comunidades de Mártires del Pueblo en el Municipio de Villa Nueva, Colonia Eben Ezer del Municipio de Mixco, Colonia Cerro Corado del Municipio de Amatitlán, Colonia Aguilar Hernández del Municipio de San Miguel Petapa y Sector La Laguneta, Aldea Don Justo Municipio de Santa Catarina Pínula, todos del Departamento de Guatemala e integrantes de la Mancomunidad Gran Ciudad Del Sur, dando como punto de partida, las intervenciones integrales de obras de infraestructura y componente social.

Mediante el correo enviado el cual forma parte del expediente, la Unidad de Prevención Comunitaria de la Violencia –UPCV- del tercer Viceministerio de Gobernación, traslado los Diagnósticos Comunitarios, como se evidencia el resultado del trabajo, para el cual fue necesario realizar las visitas de campo con los profesionales en infraestructura y los técnicos en el componente social, ambos con una gran experiencia y lecciones aprendidas en la implementación de programas, que mejoran la condiciones de las personas en pobreza y pobreza extrema. De forma oficial fueron entregados los diagnósticos comunitarios a los beneficiarios de la intervención de los planes piloto del PIU, por las Autoridades que se encontraban en la mesa principal, Tercer Viceministro de Gobernación, Presidente de la Mancomunidad Gran ciudad del Sur, Director de la UPCV, Jefe de Investigación e implementación del Modelo de Abordaje de la UPCV y mi persona representando al Fondo Social de Solidaridad y el equipo de CPU, quienes acompañaron y validaron dichos Diagnósticos...”

El Personal a mi cargo, durante mi gestión participo arduamente en reuniones en la Mancomunidad Gran Ciudad de Sur, CONRED e INSIVUMEH entre otros, donde se discutían temas importantes como el Acuerdo Gubernativo 179-2001, el que indica que no deben de construirse obras de infraestructura a 100 metros a la redonda en ríos, cuencas, quebradas, entre otros, para no colaborar con fomentar desastres en comunidades aledañas, como el caso de desastre en Cambray.

Es importante informar que el personal del programa CPU, sumaban esfuerzos,



liderados por mi persona, haciéndolos que se comprometieran cada día más con su trabajo para obtener resultados que impactaban en la sociedad Guatemalteca.

Es así, como de forma complementaria e integral, se logró el cumplimiento de normas y procedimientos para la aprobación del proyecto de Infraestructura, que mejorara las condiciones de precariedad a más de 32,000 familias beneficiadas en comunidades que se encuentran geográficamente dentro de los 6 municipios que conforman la Mancomunidad Gran Ciudad del Sur, con la implementación de aproximadamente 31 proyectos integrales de mejoramiento urbano con obras de infraestructura y componentes social.

Actualmente el proyecto de Infraestructura Urbana y Prevención a la Violencia -PIU-, se encuentra en el Congreso de la República de Guatemala, esperando ser aprobado para su implementación, contribuyendo de manera integral al beneficio social de las familias guatemaltecas, mejorando las condiciones de vida.

PROYECTO INTRAL DE CASAS DE BAMBU

El equipo técnico de CPU, de forma coordinada y paralela a las actividades del CPU y PIU, se dieron a la tarea de formular y/o diseñar un proyecto que mejorara las condiciones de las familias guatemaltecas precarias, en diferentes áreas de costa, con el proyecto denominado Proyecto Integral de casas de bambú.

Se realizaron acercamiento para solicitar una Cooperación Internación No Reembolsable (donación) con la fuente cooperante de China (Taiwán), asumiendo un compromiso social, con las personas más necesitadas del interior del país.

En cumplimiento a las instrucciones de la Coordinación del programa CPU, el personal a cargo de la formulación del proyecto, realizo visita a varios lugares para el diagnóstico situacional de las posibles comunidades a ser beneficiadas del Proyecto. El interés de este proyecto fue replicar un proyecto ejecutado con recursos de fuentes cooperantes externas que financiaron en coordinación con el alcalde de Tecún Umán San Marcos, en la comunidad el triunfo, ya que tuvimos la oportunidad de realizar un recorrido por esa área, donde se recabo información importante para dicho proyecto. Los testimonios de las familias eran visibles ya que las casas fueron construidas con bambú y un repello de mezcla, con lamina especial para evitar que se mojara el bambú, construida sobre tres hiladas de block, para evitar el contacto con el agua y la humedad, por ser un material tratado para esas condiciones. Las casas construidas de Bambú son antisísmicas, livianas, con una temperatura ambiental favorable y fresca, entre otros beneficios.

De esa cuenta se tuvieron reuniones con profesionales del MAGA, en el cultivo, corte y preparación de la materia prima para la construcción, ya que ellos tenían



dentro de su estructura esta metodología de construcción y elaboración de productos a base del Bambú. Así mismo, se tuvo la oportunidad de visitar la plantación del Bambú en Masagua Escuintla, lo que fortaleció el diseño del proyecto.

Mediante el correo de fecha 20 de enero del 2017, se recibió en la Coordinación del Programa CPU, la presentación...del proyecto y el 21 de febrero por la misma vía, la propuesta del proyecto...sin embargo no se continuó con el proyecto debido a que se recibió instrucciones de forma verbal por parte del Coordinador Ejecutivo, de parar todas las gestiones y procesos que nos encontrábamos realizando en torno a dicho proyecto. Sin embargo se tenía la visión que este proyecto beneficiaría forma social, económica e integralmente a las familias guatemaltecas.

Considerando los argumentos y pruebas que presento, especialmente bajo el argumento que, prácticamente con 5 personas en el área técnica, social y mi persona y el apoyo de la secretaria con tareas administrativas y de coordinación, logramos resultados impactantes de cambio y beneficio a la Sociedad Guatemalteca más vulnerable, que se encuentran en condiciones de precariedad, logrando un cambiando en la situación psicosocial y económica en la población guatemalteca de en circunstancias de pobreza y pobreza extrema, por lo que, SOLICITO a los respetables Auditores de la Contraloría General de Cuentas, que den por recibidos los 1,996 folios, inclusive, que conforman mi respuesta y se den por recibidos y aceptados como pruebas de descargo del posible hallazgo No. 19...”

En Acta de Comunicación y Cierre de Auditoría número DAS-07-035-2018, Libro L2 número 34912, de la Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda de la Contraloría General de Cuentas, del día 27 de abril de 2018, punto séptimo, manifiesta: “la información solicitada se hizo por medio de información pública a lo cual manifestaron que está en ley 10 días entregándola por tanto el 5 de mayo fecha posterior a la entrega de pruebas de descargo, teniendo dificultades para obtener dicha información, especialmente las personas que ya no laboramos en la institución”

El señor Manuel Ángel García Ortega quien fungió como Coordinador de Unidad de Apoyo durante del período del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n firmada de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...De acuerdo al oficio mencionado se detalla que del 01 de Enero al 26 de Junio de 2017, las personas asignadas a dicha Unidad no tuvieron asignaciones en la ejecución de ninguna obra, actividad o proyecto contando con 30 contratistas posteriormente hasta finalizar el periodo auditado, se trabajaron 3 actividades con una planilla de 36



personas, de acuerdo a verificación física realizada en los lugares de trabajo, se estableció que se asignan un promedio de 8 contratistas a cada obra, proyecto o actividad.

...listado de contratistas asignados en la Unidad de Apoyo con los honorarios modificados según listado de la CGC tomando en cuenta únicamente los meses de marzo a diciembre 2017 que inició mi administración, los cuales no concuerdan según oficio No.DAS-07-0001-042-2017-FSS de fecha 17 de Abril de 2018, emitido por Contraloría General de Cuentas.

Así mismo detallo el informe completo de las actividades realizadas durante el año 2017 en la Unidad de Apoyo, que según mi contrato administrativo No.281-2017-029-FSS de fecha 01 de marzo de 2017 y nombramiento de fecha 02 de marzo de 2017, mi gestión como Coordinador de la Unidad de Apoyo tuvo lugar del 02 de Marzo del 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

LISTADO DE CONTRATISTAS ASIGNADOS A LA UNIDAD DE APOYO						
DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2017						
No.	No. Contrato	Nombre del Contratista	Servicios Contratados	Cargo Funcional	Pago Mensual Q.	Total Pagado por Contrato 2017 Q.
1	281-2017-029-FSS	Manuel Ángel García Ortega	Profesional	Coordinador	Q 20.000,00	Q 200.000,00
2	296-2017-029-FSS	Cesar Enrique González Ixcolin	Profesional	Supervisor de Proyectos	Q 15.000,00	Q 134.000,00
3	298-2017-029-FSS	Daniel Alexander Escobar Ponce	Profesional	Asesor Jurídico	Q 12.000,00	Q 107.200,00
4	318-2017-029-FSS	Lorena Sofía Méndez Barrios	Profesional	Asesor Jurídico	Q 10.000,00	Q 19.354,84
5	263-2017-029-FSS	Jorge Eduardo Cermeño Pivaral	Técnico	Técnico de Campo	Q 9.000,00	Q 9.000,00
6	283-2017-029-FSS	Eduardo David Cottón Aguilar	Técnico	Técnico en Supervisión de Proyectos	Q 9.000,00	Q 85.645,16
7	284-2017-029-FSS	Juan Andrés López Reyes	Técnico	Subcoordinador	Q 9.000,00	Q 85.645,16
		José Manuel De León				



8	127-2017-029-FSS	Castillo	Técnico	Técnico Administrativo	Q 7.000,00	Q 70.000,00	***
9	297-2017-029-FSS	José Luis Castro García	Técnico	Jefe de Bodega	Q 7.000,00	Q 62.533,33	
10	301-2017-029-FSS	Ana Cristina Flores Chajón	Técnico	Secretaria	Q 7.000,00	Q 62.533,33	
11	302-2017-029-FSS	Martín Rosendo Velásquez	Técnico	Tablayesero	Q 7.000,00	Q 62.533,33	
12	303-2017-029-FSS	Carlos Santiago Bran Barillas	Técnico	Asistente de Bodega	Q 7.000,00	Q 62.533,33	
13	312-2017-029-FSS	Rosa Linda Estrada Herrera de González	Técnico	Secretaria	Q 7.000,00	Q 10.500,00	
14	128-2017-029-FSS	Elena Lizet Pérez Santos	Técnico	Secretaria	Q 6.000,00	Q 60.000,00	***
15	295-2017-029-FSS	Giselle Carolina Santa Cruz Rossal	Técnico	Secretaria	Q 5.500,00	Q 49.133,33	
16	300-2017-029-FSS	Edwin Eduardo Chox Quiché	Técnico	Técnico en Supervisión de Proyectos	Q 5.500,00	Q 49.133,33	
17	305-2017-029-FSS	Pedro Cesar YocCulajay	Técnico	Electricista	Q 5.500,00	Q 49.133,33	
18	310-2017-029-FSS	Christian Javier González Vásquez	Técnico	Inventarios	Q 5.500,00	Q 8.250,00	
19	139-2017-029-FSS	Harries Aníbal Silva Oxcal	Técnico	Encargado de Almacén y Kardex	Q 5.000,00	Q 50.000,00	***
20	270-2017-029-FSS	Edgar Arnoldo Ixtecoc García	Técnico	Albañil	Q 5.000,00	Q 50.000,00	
21	282-2017-029-FSS	Gustavo Adolfo Alvarado	Técnico	Bodega	Q 5.000,00	Q 47.580,65	
22	299-2017-029-FSS	Edwin Obdulio Escobar Portillo	Técnico	Ayudante de Bodega	Q 5.000,00	Q 44.666,67	
		Marvin Alejandro					



23	136-2017-029-FSS	Pérez Álvarez	Técnico	Albañil	Q 4.500,00	Q 45.000,00	***
24	304-2017-029-FSS	José Miguel Ángel Tixal Ovalle	Técnico	Albañil	Q 4.500,00	Q 40.200,00	
25	320-2017-029-FSS	Estuardo Roberto Dávila Monroy	Técnico	Bodega	Q 4.500,00	Q 26.709,68	
26	129-2017-029-FSS	Marla Yesenia Castellanos Berdúo de Rosales	Técnico	Auxiliar de Servicios Generales	Q 4.000,00	Q 16.000,00	***
27	132-2017-029-FSS	Oscar Rolando De Luca Ruíz	Técnico	Piloto de Camión	Q 4.000,00	Q 40.000,00	***
28	137-2017-029-FSS	Edgar Alejandro Pérez Pérez	Técnico	Piloto de Camión	Q 4.000,00	Q 40.000,00	***
29	130-2017-029-FSS	Haroldo Aníbal Castillo Aguilar	Técnico	Albañil/Plomero	Q 3.500,00	Q 35.000,00	***
30	131-2017-029-FSS	Marcelino Cortez Vásquez	Técnico	Albañil	Q 3.500,00	Q 14.000,00	***
31	133-2017-029-FSS	Mario Raúl Estupe Chávez	Técnico	Albañil	Q 3.500,00	Q 35.000,00	***
32	134-2017-029-FSS	Epifanio Mendoza Borrayo	Técnico	Albañil	Q 3.500,00	Q 35.000,00	***
33	135-2017-029-FSS	Edgar Orlando Paiz Padilla	Técnico	Electricista	Q 3.500,00	Q 35.000,00	***
34	138-2017-029-FSS	Julio César Santizo Lemús	Técnico	Piloto de Camión	Q 3.500,00	Q 35.000,00	***
35	317-2017-029-FSS	Ovidio Barco Alveño	Técnico	Albañil	Q 3.500,00	Q 20.774,19	
36	321-2017-029-FSS	América Florinda Lara de Escobar	Técnico	Conserje	Q 3.000,00	Q 17.806,45	
TOTAL PAGADO						Q 1.814.866,11	

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO AL



MES DE DICIEMBRE DE 2017:**REMOZAMIENTO DE AREAS DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
UBICADAS EN ZONAS 12 Y 11:**

- Mantenimiento general del sistema de drenaje.
- Resanado y pintura en todas las oficinas
- Limpieza, mantenimiento y rotulación del parqueo
- Se realizaron trabajos de plomería en todos los sanitarios del edificio
- Mantenimiento y cambio de tubería de aguas pluviales y potables.
- Cambio de cableado y reparación de lámparas, tomacorrientes, apagadores.
- Mantenimiento básico de vehículos asignado a las diferentes unidades.
- Lavado y limpieza de vidrios en las instalaciones de zona 11.
- Lavado y limpieza de las bodegas de zona 11.
- Reparación de banquetas de concreto en las afueras de las instalaciones de zona 11.
- Cambio de láminas y vidrios de las bodegas de zona 11.

Objetivos:

Brindar condiciones adecuadas y un clima agradable para el personal y las personas que visitan las instalaciones de zona 11...

**REMOZAMIENTO GENERAL DE TODAS LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD
DE CONVOYES REGIONALES ZONA 07:**

Limpieza y raspado de las paredes de toda la Unidad de Convoyes.

- Resanado y pintura de todas las áreas de la unidad.
- Reparación y mantenimiento de los sanitarios.
- Limpieza General de los drenajes de la Unidad.
- Arreglo general de cielos falsos.
- Lavado y pulido de los pisos.
- Cuantificación de materiales para la construcción de bodegas.
- Limpieza y pintura del piso de todos los talleres de la Unidad.
- Mantenimiento al sistema de tubería de agua potable.
- Limpieza general de los techos de la Unidad de Convoyes Regionales.
- Pintura y Rotulación del área de parqueo de la Unidad de Convoyes.

Objetivos:

Brindar apoyo para mantener una Unidad de Convoyes en óptimas condiciones y un adecuado uso de todas sus instalaciones...

**PROYECTO DE PINTURA EXTERNA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CASA
DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS SOCIALES DE LA**

ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SOSEP, UBICADA EN 6TA AVENIDA 1-41 ZONA 01:

El trabajo realizado fue el siguiente:

- Limpieza y raspado de muros, de pasillos exteriores, patios y balcones de las instalaciones del lugar.
- Resanado de paredes, muros, pasillos y balcones.
- Aplicación de pintura a todas las áreas.
- Limpieza general y traslado de herramientas a la Unidad de Apoyo.

Objetivos:

Brindar apoyo para un mantenimiento adecuado y limpio del edificio de la casa de los programas...

PROYECTO DE LIMPIEZA, RELLENO, NIVELACION Y ADOQUINAMIENTO DEL CEMENTERIO DE SANTA ELENA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN:

La municipalidad solicito el adoquinamiento de un área de 1970mt² el adoquín fue proporcionado por la propia Municipalidad, cuyas dimensiones son 657 metros lineales por 3 metros de ancho con sus respectivas llaves cada 10 metros lineales y con sus respectivas fundiciones de bordillos elaborados a base de concreto en ambos lados

Instituciones responsables: FSS-UDA-Municipalidades.

Ubicación general: Cementerio general, Santa Elena Peten.

Ubicación específica: Km. 146.5

Trabajo específico: Colocación de adoquín.

Beneficiarios directos: 85000 poblaciones de Santa Elena

Beneficiarios indirectos: 50000 población municipios de Santa Elena, San Benito y Flores

Tiempo estimado de los trabajos: 8 meses calendario.

El trabajo realizado fue el siguiente:

- Verificación de áreas para la realización de trabajos de adoquinamiento.
- Evaluación del terreno y cuantificación de materiales.
- Acarreo de todos los materiales a utilizar (Adoquines, selecto, arena, pedrín y cemento).
- Trabajo de levantamiento y traslado de piedras.
- Limpieza y clasificación de adoquines debido a que son de tercera calidad.
- Nivelación de todas las áreas para la colocación de adoquín.
- Relleno de material selecto en todas las áreas de trabajo.



-
- Se compacto las áreas de relleno.
 - Colocación de adoquines
 - Cernido de la arena para la aplicación de la sisa.
 - Fundición de todos los bordillos del proyecto de adoquinamiento.
 - Fundición de llaves divisorias.
 - Gestiones de traslado alimentación y hospedaje del personal de supervisión y operativo encargado del proyecto.
 - Gestiones de materiales y herramientas ante la Municipalidad.

Objetivos:

El mejoramiento del paso peatonal del cementerio para toda la población de Santa Elena Peten...

PROYECTO DE APOYO EN MANO DE OBRA PARA PINTAR INSTALACIONES DE CENTRO DE ATENCION PERMANENTE PROGRAMA "MIS AÑOS DORADOS" DE LA SECRETARIA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE SOSEP, UBICADA EN 7A CALLE 12-55 ZONA 16 COLONIA LA MONTAÑA CIUDAD DE GUATEMALA.

El trabajo realizado fue el siguiente:

- Visita a las instalaciones de SOSEP nueva sede del programa mis años dorados ubicado en zona 16 colonia la Montaña
- Medición de áreas para pintar las paredes de la sede de SOSEP
- Cuantificación de materiales a utilizar en el proyecto.
- Limpieza, raspado, resanado y lavado de paredes.
- Aplicación de pintura general de toda el área externa de las instalaciones.
- Limpieza y traslado de herramientas y equipo de las instalaciones de SOSEP a las instalaciones de la Unidad de Apoyo.

Objetivos:

Apoyo importante para beneficio de adultos mayores con pobreza y pobreza extrema y mejorando la calidad de vida de las personas a nivel nacional aportando un desarrollo integral...

PROYECTO DE COLOCACION Y CONSTRUCCION DE CALLES Y CALLEJONES CON ADOQUIN EN ALDEA SANTA RITA, MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO:

El trabajo realizado fue el siguiente:

- Visita y evaluación, medición de áreas, en la comunidad Santa Rita para proyecto de adoquinado.
- Levantamiento y traslado de piedra.



-
- Limpieza, chapeo y nivelación del terreno.
 - Acarreo y colocación de adoquines para el proyecto.
 - Fundición de llaves y bordillos.

Objetivo:

Velar por el bienestar de las familias de la comunidad de Santa Rita Municipio de Guastatoya, y apoyar a los vecinos ya que debido a las fuertes lluvias se les dificultaba caminar en las calles y callejones...

En virtud del informe de avances ejecutados en el año 2017, se demuestra que la Unidad de Apoyo si ejecuto proyectos de beneficio social, ya que la Unidad es la encargada de brindar mano de obra a las autoridades solicitantes, por lo que el posible hallazgo no es procedente..."

El señor Marvin Antonio Lemen Ortiz quien fungió como Coordinador del Programa Combate a la Pobreza Urbana, durante el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n firmada de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "...1) Con relacion al contrato numero 113-2017-029-FSS de fecha 02 de Enero de 2017,

por la prestación de servicios profesionales de la Licda. Ana Karina Palacios López, El contrato de servicios profesionales se opone al contrato de trabajo, por la independencia que caracteriza la prestación del profesional. No existe en ese contrato relación de dependencia, ni de sujeción, ni horario, ni salario sino precisamente una relación contractual civil, entre dos partes, en donde el Derecho no tiene que tutelar a una de ellas, ni establecer garantías mínimas irrenunciables y en donde rige la libre contratación, al no recaer sobre un vínculo laboral.

a) Es importante mencionar que el contrato estipula en su clausula Tercera: DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. Numeral ocho (8) OTRAS ACTIVIDADES QUE ASIGNE LA COORDINACIÓN DE CPU DE ACUERDO A LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. En ese sentido me permito...las instrucciones que por escrito se le hicieron llegar para que desarrollara sus actividades los cuales detallo a continuación: oficio No. CPU-CAF-083-2017/ML/is de fecha 26 de septiembre de 2017 (asignación de expedientes de inversión), oficio No. CPU-CAF-099-2017/ML/is de fecha 19 de octubre de 2017 (ordenamiento archivo para digitalizar expedientes), oficio No. CPU-CAF-107-2017/ML/is de fecha 06 de noviembre de 2017 (...de la resolución CEFSS-147, y 148-2017 comisión de liquidación de proyectos),oficio No. CPU-CAF-108-2017/ML/is de fecha 06 de noviembre de 2017 (...de la resolución CEFSS-149-2017 comisión de liquidación de proyectos)

2) Con relacion a los contratistas y el monto contratado para el año 2017 que describe la literal f), me permito informar lo siguiente:



a) Según oficio No. 1337-2017/CEFFSS de fecha 31 de Agosto de 2017 en el cual manifiesta el nombramiento de Coordinador del Programa Combate a la Pobreza Urbana-CPU a partir del 01 de Septiembre de 2017...

b) Así mismo me permito...listado de contratistas que tuve bajo mi responsabilidad desde el 01 de septiembre de 2017, en la cual detallo nombre completo, número de contrato, y fecha de inicio de actividades, así como el monto total facturado de Septiembre a Diciembre/2017, por un monto total de Q388,000.00. es importante mencionar que tenía 9 contratista bajo la coordinación de CPU y no 15 contratistas como se menciona en detalle del hallazgo.

c) Además manifiesto que de los 9 contratistas asignados 7 contratistas iniciaron contrato a partir del 02 de enero de 2017, y solo 2 contratistas iniciaron en septiembre de 2017, por lo que dejó constancia que el Programa Combate a la Pobreza Urbana-CPU, ya tenía asignado los contratista dentro del programa.

d) Sigo manifestando que no hay ninguna solicitud por escrito de contratación de los 9 contratistas asignados al programa CPU.

e) Según contratos administrativos números doscientos cuarenta y dos guión dos mil diecisiete guión cero veintinueve guión FSS (242-2017-029-FSS) y Ciento cincuenta guión dos mil dieciocho guión cero veintinueve guión FSS (150-2018-029-FSS) describen en la Clausula Tecera: DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar sus servicios profesionales a "EL ESTADO" como asesor Administrativo en Coordinación Ejecutiva, dichos servicios comprenden las siguientes actividades....1, ..2,..3..4,..5,..6,..7,..8,..en las cuales se puede apreciar que no tengo ninguna actividad de selección, contratación, asignación de honorarios y contratación de servicios técnicos y/o profesionales para el programa Combate a la Pobreza Urbana-CPU, por que es una actividad que no es de mi competencia.

f) Así mismo ratifico mi contrato de servicios profesionales se opone al contrato de trabajo, por la independencia que caracteriza la prestación del profesional. No existe en ese contrato relación de dependencia, ni de sujeción, ni horario, ni salario sino precisamente una relación contractual civil, entre dos partes, en donde el Derecho no tiene que tutelar a una de ellas, ni establecer garantías mínimas irrenunciables y en donde rige la libre contratación, al no recaer sobre un vínculo laboral, por lo cual no es aplicable el decreto 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, ampliada dicha interpretación en la CIRCULAR CONJUNTA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, publicado en diario oficial el miércoles 11 de enero de 2017.



3) Con relación a los 19 contratos pendientes de liquidar me permito informar y ...las acciones que he realizado desde el mes de septiembre a diciembre de 2017, lo cual detallo los oficios enviados y recibidos durante mi prestación de servicios profesionales en el Programa Combate a la Pobreza Urbana-CPU: ...

4) Con relación a la causa de no aplicar la eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad en la administración de los recursos del Estado

Con relación a lo antes descrito me permito ratificar que esta aplicación no es una competencia para mi persona, considerando que no soy funcionario y/o empleado público de acuerdo al decreto 89-2002 Ley de probidad y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos y su ampliación de interpretación en la circular conjunta entre el Ministerio de Finanzas, Oficina nacional de servicio civil y la Contraloría General de Cuentas.

en la prestación de servicios profesionales que presté al Fondo Social de Solidaridad, dentro del Programa Combate a la Pobreza Urbana ...un muestreo de 29 documentos que tiene relación con la liquidación del programa y con los 9 contratistas que el programa tenía asignados.

Pruebas

1) Contrato de servicios profesionales número ciento trece – dos mil diecisiete – cero veintinueve – FSS (113-2017-029-FSS) Licda. Ana Karina Palacios
Informes de los meses de Septiembre a diciembre-2017 Licda. Karina Palacios (21 Hojas)

2) Actividades asignadas a la Licda. Ana Karina Palacios...

3) Notificación del oficio 1337-2017/CEFFS, nombramiento como coordinador CPU, Contratos 242-2017-029-FSS y 150-2018-029-FSS por servicios profesionales, CIRCULAR CONJUNTA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, oficio CPU-CAF-124-2017/ML/is listado de contratistas con sus actividades, Listado de contratistas de septiembre a Diciembre de 2017. (15 Hojas)

4) Documentos del muestreo de las gestiones que se realizaron de septiembre a diciembre de 2017, para la liquidación de los 19 proyectos.(43 hojas)

Peticiones

De forma:

1. Que se incorpore mis argumentos y documentos de respaldo al expediente respectivo.

2. Que se aplique lo estipulado en el decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de probidad y responsabilidades de funcionarios y



empleados públicos” ampliando su interpretación en Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas publicada en diario de Centro América el miércoles 11 de enero de 2017 “Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones al personal temporal”.

3. Que una vez analizado lo expresado en el presente escrito se desvanezca el hallazgo descrito en el oficio número DAS-07-0001-061-2017-FSS de fecha 17 de abril de 2018, basado en la justicia, equidad, certeza jurídica y constitucionalidad, que limita la posibilidad de hacer todo aquello que no tiene sustento legal.

Cita de leyes: además de los artículos antes citados, también fundamento mi petición en Artículo 1,44 reformado por artículo 20 literal e) del Decreto Número 9-2015, 47,48 y 49 Ley de contrataciones del Estado, artículo 32 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, reformado por el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio 2016 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Publicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas publicada en el diario oficial el miércoles 11 de enero de 2017 (normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”...”

El señor Oscar Antonio Moreno Velasco quien fungió como Coordinador del Programa de Junta de Andalucía durante el período del 20 de junio al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n firmada de fecha 26 de abril de 2018 manifiesta: “...Al respecto me permito me permito hacer de su conocimiento el siguiente comentario:

- Con fecha 20 de junio de 2016, el suscrito es nombrado por el Lic. Manuel López, Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, como Coordinador del Proyecto Andalucía, del Fondo Social de Solidaridad...

Del total de 14 personas detalladas, cabe mencionar que al haber el suscrito asumido las funciones de Coordinador del Proyecto el 20 de junio de 2016, el Fondo Social de Solidaridad, ya había realizado las contrataciones de personas bajo los contratos siguientes:

- 116-2017-029-FSS Elizabeth Shuan (trasladada a Planificación en julio 2017)
- 115-2017-029-FSS Hermàn Santos (anterior coordinador del proyecto)



-
- 117-2017-029-FSS Mayra Mejía
 - 118-2017-029-FSS Carlos Monzón (coordinador a.i, del proyecto)
 - 34-2017-029-FSS Jenny Barrios
 - 119-2017-029-FSS Ivonne Rivera
 - 121-2017-029-FSS Villy Cruz (trasladado a FIS en julio 2017)
 - 120-2017-029-FSS Laura Villalta

En este listado también se incluye el contrato 308-2017-029-FSS, a nombre del suscrito...

Los contratos enumerados a continuación:

- 001-2017/FSS/MCIV-AACID Edgar Palma
- 001-2017/FSS/MCIV-AACID Paola Arguijo
- 001-2017/FSS/MCIV-AACID Mirna Zavala

Corresponden a personal que labora para la AACID y cuya contratación fue efectuada por el FSS, a petición del Coordinador de la Junta de Andalucía, licenciado Javier Serrano Puente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral VIII.2 de los términos de referencia suscritos entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y la AACID, para la ejecución del Programa Pr'OTOT, que indica que puede destinarse fondos de la subvención para gastos vinculadas al seguimiento del programa por parte de la AACID en Guatemala, al Programa País de la AACID en Guatemala y al cumplimiento del Marco de Asociación País suscrito entre el gobierno del Reino de España y la República de Guatemala , y que fue solicitado a través de emisión de No Objeciones de la Junta de Andalucía según oficios No. 96-2017 y 118-2017 para Edgar Palma, 094-2017 para Paola Arguijo y 95-2017 para Mirna Zavala...

De tal forma, no fue responsabilidad del suscrito la toma de decisiones de las contrataciones realizada durante el año 2017 y que han sido enumeradas, sin embargo, tanto el personal del Fondo Social de Solidaridad, como el personal de la AACID, cumplieron funciones según los informes mensuales firmados, que coadyuvan a la consecución del objetivo primordial del Proyecto, que es la mejora del Habitat de familias en 4 municipios de la mancomunidad Copanch'orti y que a petición de la AACID, se reprogramará el período inicial estipulado en los términos de referencia.

El suscrito en cumplimiento de lo establecido en el contrato 308-2017-029-FSS, clausula novena, entre otros muchos informes, presentó cuando fue solicitado los siguientes:

- Informe Bimestral de Avance Físico y Financiero, del tercer bimestre 2017, al Ing. Miguel Angel Moir, Secretario de Planificación y Programación del



Presidencia, en fecha 5 de julio 2017.

- Informe Técnico financiero del segundo trimestre 2017, al ing. Julio Rivera, Coordinador de Operaciones del FSS, en fecha 25 de julio de 2017, para su posterior envío al señor Miguel Angel Encinas, Coordinador General de Cooperación, Embajada de España.
- Informe de Avance físico y financiero Bimestre Mayo Junio a SEGEPLAN de fecha 26 de septiembre de 2017-SIGEACI37
- Informe de Avance físico y financiero Bimestre julio Agosto a SEGEPLAN de fecha 26 de septiembre de 2017-SIGEACI87
- Informe dirigido al lic. Manuel López Custodio, Coordinador Ejecutivo del FSS, de fecha 25 de octubre de 2017, del Proyecto Apoyo al Programa de Reconstrucción con Transformación Post Stan en Guatemala Fase II, de la AACID.
- Informa Técnico Financiero del tercer trimestre de 2017, al Lic. Manuel López, de fecha 7 de noviembre de 2017,
- Informe de Avance físico y financiero Bimestre septiembre octubre a SEGEPLAN de fecha 30 de noviembre de 2017-SIGEACI87
- Informe de Avance físico y financiero Bimestre septiembre octubre a SEGEPLAN de fecha 22 de diciembre de 2017-SIGEACI87...

Sometiendo a su consideración los comentarios anteriores y después del análisis realizados por ustedes a los mismos, así como a la papelería...solicito :

1. Se de por evacuada la audiencia en la fecha y hora establecida en oficio No. DAS-07-0001-035-2017-FSS, de fecha 17 de abril de 2018, notificado el día 17 de abril de 2018 a las quince horas con veinticinco minutos.
2. Incorporar el presente expediente...a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, practicada al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
3. Que sea evaluada y analizada por parte del Equipo de Auditoría
4. Que posterior a lo anterior, sirva la presente actuación, para desvanecer los hallazgos mencionados a mi persona, y que sean archivados en expediente..."

El señor Yury Giovanni Arana Castillo quien fungió como Coordinador Unidad de Convoyes Regionales del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "...El referido Hallazgo alude a que al efectuar la evaluación a la ejecución presupuestaria de egresos, Grupo 0 Servicios Personales, Renglón 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal, y Renglón 081 Personal Administrativo, Técnico, Profesional y Operativo, se determinó que se efectuaron pagos de honorarios sin llenar la calidad del gasto, como se detalla a continuación:

--	--	--	--	--	--	--



Contrato No.	Nombre del Contratista	Monto del Contrato	Plazo del Contrato	Profesión	Servicios Contratados	Actividades Según Contrato
146-2017-029-FSS	Yury Giovanni Arana Castillo	Q239,354.84	02/01/2017 a l 31/12/2017	Bachiller en Ciencias y Letras	Técnico Administrativo en Unidad de Convoyes Regionales	Apoyar en la supervisión de las actividades a realizar por parte de la Unidad de Convoyes Regionales con l a s Municipalidades, apoyar a coordinar a supervisor que las obras que se asignan a la Unidad de Convoyes Regionales se desarrollen bajo l a s especificaciones planificadas.
285-2017-029-FSS	Julio Armando Hernández Castro	Q161,774.19	16/03/2017 a l 31/12/2017	Licenciado en Mercadotecnia	Servicios Profesionales	Apoyar en la coordinación de firma de contratos administrativos para la prestación de servicios técnicos y profesionales de los contratistas de la Unidad de Convoyes Regionales; apoyar en la entrega de facturas e informes mensuales por servicios técnicos y profesionales prestados a la encargada de nóminas del Fondo Social de Solidaridad; apoyar en la revisión y verificación de las facturas de los contratistas para que llenen todos los requisitos establecidos.



Acerca del particular, y con el propósito que el referido Hallazgo sea aclarado y consecuentemente desvanecido en cuanto a mi persona, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Al ser una Unidad adscrita al Fondo Social de Solidaridad -FSS-, la Unidad de Convoyes Regionales no tiene establecido entre sus facultades la contratación de personal, ni la disposición de los términos de referencia de cada Contratista, quedando de manifiesto que tanto una como la otra son responsabilidad exclusiva del personal administrativo del Fondo Social de Solidaridad -FSS-.
2. Según lo manifestado en los Informes de Actividades de los Contratistas Yury Giovanni Arana Castillo y Julio Armando Hernández Castro anteriormente relacionados, éstos coinciden con los Términos de Referencia establecidos en los Contratos No. 146-2017-029-FSS y 285-2017-029-FSS (...de los cuales obra en poder de los apreciable Auditores Gubernamentales), respectivamente.
3. En relación al señalamiento de un incremento de la cantidad de contratistas asignados al área administrativa de la Unidad de Convoyes Regionales a partir del mes de abril de 2017, hago de su conocimiento que dicha contratación de personal respondió a las recomendaciones del Informe REF. CUA-60752 de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (UDAI-CIV), relacionado a la inspección física del personal de la Unidad de Convoyes Regionales, según consta en Oficio UCR-01/YA/mr, de fecha 05 de enero de 2017...
4. Sin embargo, al no recibir respuesta por parte del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, nuevamente se solicitó la contratación de personal administrativo para la Unidad de Convoyes Regionales mediante Oficio UCR-73/YA/mr, de fecha 04 de abril de 2017...en seguimiento al Oficio Ref: RRHHUCR FSS-AG/20-2016, de fecha 24 noviembre de 2016.

Por tanto, con base a lo anteriormente expuesto y lo que para el efecto establece el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República, con todo respeto estimo que el Hallazgo referido ha sido aclarado en relación a mi persona, tomando en cuenta que de acuerdo a la naturaleza del mismo, considero que éste es responsabilidad exclusiva del personal administrativo del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, por lo que solicito que el Hallazgo referido se tenga por desvanecido en cuanto a lo que al infrascrito corresponde..."

El señor José Luis Menéndez Ronquillo quien fungió como Coordinador de la Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda (DAHVI) durante el período del



07 de agosto al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n firmada de fecha 26 de abril de 2018 manifiesta: "...Comentarios, acciones y pruebas de descargo:

1. Durante mi periodo como Coordinador de la DAHVI, periodo comprendido entre el 7 de agosto y 31 de diciembre 2017, como consta en Cédula de Notificación de Recursos Humanos, nombramiento Contrato y Acta de entrega del cargo No. 0215-2017) coordine el trabajo solamente a tres (3) profesionales y un (1) técnico asignado temporalmente, cuyos movimientos de personal se describe a continuación:
2. El personal profesional de DAHVI que tuve bajo mi coordinación y laboró directamente conmigo fue conformado solo por 3 profesionales siendo estos la Licda. Dora Virginia Linares López contrato No. 240-2017-029-FSS Asesora Legal; el Lic. José Luis Dagoberto López Castañeda contrato No. 253-2017-029-FSS Asesor Administrativo; y el Lic. Humberto Daniel Arrecís Soto contrato 269-2017-029-FSS, contrato que fueron contratados por las autoridades competentes del FSS, y asignación y permanencia se amparan en los contratos respectivos y el informe mensual correspondiente al período agosto-diciembre 2017 de debidamente firmados. Ver contratos No. 240, 253 y 269-2017-029-FSS y sus informes mensuales respectivos debidamente firmados por Coordinador DAHVI Arq. José Luis Menéndez, (fuente: Nóminas de personal 2017 FSS UIP-Artículo 36 en http://fss.gob.gt/?fss=_8.1), Ver también hoja de trámite FSS-2017-679 y Tabla...
3. Durante el periodo de mi nombramiento como coordinador DAHVI, la Coordinación Ejecutiva y Recursos Humanos contrató, asignó únicamente a un técnico, la Sra. Cristina Omaira De León Pirir, quien también fue trasladada a otra dependencia por disposición de las autoridades, sin mi consideración, opinión o solicitud Of. 1778-2017/CEFSS. Es decir, fuera de mis competencias y consideraciones. Ver Contrato No. 387-2017-029-FSS...de oficio No.69-2017-DAHVI/C. Mientras que dos miembros del personal Lic. José Luis Dagoberto López y Lic. Daniel Arrecís algunos meses atrás fueron asignados por Coordinación de Recursos Humanos y anteriores Coordinadores DAHVI a participaron regularmente en dos Diplomados Uno Gestión de Riesgo a Desastres y su Incidencia en el Desarrollo Sostenible" INAP-CONRED y Derechos Humanos de la Procuraduría del mismo nombre. Ver oficios FSS/RRHH/92-2017/mach; 33-2017-DAHVI; oficio sin ref. fecha 17 de marzo del 2017 de Coordinación de Diplomado "Gestión de Riesgo a Desastres..." INAP-CONRED; Circular RRHH/05-2017 del FSS, Oficio 033-2017-DAHVI.
4. Previo a mi nombramiento ocurrido el 7 de agosto, pero siempre en el mes de agosto en la DAHVI se realizaron dos rescisiones de contrato Carlos Roberto Betancourt 095-2017-029-FSS, Asesor Administrativo y Maritza Judith Holtmann, contrato 096-2017-029-FSS Técnico Administrativo, que por ser registrados en el mes de agosto se percibe que estuvieron bajo mi cargo, no siendo así; similar situación ocurre con el Señor Pedro Rodríguez Contrato 98-2017-029-FSS Asesor Administrativo, que en ningún momento laboro en la DAHVI en el periodo de mi



coordinación y que según informaciones del personal fue trasladado anteriormente por las autoridades a otra unidad, pero que en los documentos de información pública Nóminas de personal 2017 FSS UIP-Artículo 36 en http://fss.gob.gt/?fss=_8.1) y en Hoja de Trámite No. 67-91... aparece aun cargado a la Unidad. Esta situación también es ajena mi coordinación. Lo anterior evidencia que todos los movimientos de personal que ocurrieron fueron ajenos a mi competencia, a mis consideraciones, o mi solicitud, o no ocurrieron en el periodo de mi coordinación. Por lo tanto, se puede evidenciar que la política de gasto atribuible al pago de honorarios, así como los movimientos de personal y las condiciones del recurso humano de la DAHVI fueron determinadas previamente y son absoluta responsabilidad y competencia de la autoridad nominadora superior y de Coordinación RRHH y no mía, en calidad de coordinador y/o contratista.

5. Las funciones coordinadas con el personal en mi periodo, fueron desarrolladas en el marco de su calidad de contratistas y apegados a sus términos de referencia contractuales, sin embargo debo hacer constar que las condiciones contractuales y las erogaciones de la DAHVI en concepto de honorarios tampoco fueron dispuesta o son atribuibles por mi persona como coordinador de DAHVI. Ididem página 2, inciso 2, informes mensuales DAHVI en http://fss.gob.gt/?fss=_8.1. Decreto 50-16, artículo 36, Informes ejercicio fiscal 2017.

6. Con el objeto de cumplir con la ley de probidad y presupuesto, y en especial con la calidad del Gasto al inicio de mi coordinación responsablemente solicité e informé a las autoridades superiores, por los canales y los instrumentos correspondientes, las medidas que describo a continuación:

7. Solicité a la Coordinación de Operaciones que la Auditoría Interna realizara un Auditoria de gestión y financiera en la DAHVI y al proyecto en proceso de Liquidación, para ser eficaces en las gestiones, y evitar incumplimientos, omisiones y futuros hallazgos, la solicitud nunca fue atendida o respondida. Ver No.1 y 2 oficio No. 51-2017-DAHVI/C y avances en 14 informes semanales ...Hojas de tramite FSS-2017-4929, 5515, 5746, 5857, 6057, 6276, 6394, 6633, 6843,6980, 7122, 7281, 7436 y 7771.

8. Desde el mes de agosto, como coordinador de la DAHVI, también solicite a la Coordinación de Operaciones sus instrucciones para que la Coordinación de Recursos Humanos realizara una evaluación de desempeño al personal asignado y de los puestos asignados, como se evidencia en la documentación correspondiente, pero tampoco no fue atendida. No. 3Ver oficio No. 051-2017-DAHVI/C y avances en 14 informes semanales...sus respectivas hojas de trámite y 4 folios c/u (Hojas de tramite FSS-2017-4929, 5515, 5746, 5857, 6057, 6276, 6394, 6633, 6843,6980, 7122, 7281, 7436 y 7771).

9. En consonancia con lo anterior, y referido a la calidad de gasto, como coordinador oriente los recursos disponibles a la consecución de uno de los productos más relevantes de la unidad liquidación del proyecto referido en el hallazgo, El proyecto Construcción Física de Infraestructura Básica del Asentamiento Emmanuel, zona 3 Villa Nueva, y debo hacer constar que el mismo



no había sido impulsado con prioridad previa a mi coordinación, ver Oficio 053-2017-DAHVI/C y Oficio 09-2017-A y dio origen en el agosto del año 2017, con el oficio No.053, 55, 62 -2017-DAHVI-/C 001-2017-A y es producto del esfuerzo de 4 personas y no de 9 como lo señala el hallazgo; que se realizó en cinco meses y no de un año como lo señala el hallazgo, que fue coordinado responsablemente durante mi gestión, y no previo a ella; y finalmente se desarrolló un proceso que fue informado transparente y profusamente a las autoridades por los medios de información institucional, generándoles condiciones para la supervisión y seguimiento constante. Ver detalle de gestiones y avances en Oficio No. 007-2017-A. Debe considerar también y como se demuestra más adelante Numerales (13 y 14) que la liquidación del proyecto identificado por la Auditoría, fue la Prioridad de la DAHVI entre el 7 de Agosto y 31 de diciembre 2017. Ver informes oficiales UIP y cumplimiento y liquidación de compromisos institucionales en 14 informes semanales... Hojas de tramite FSS-2017-4929, 5515, 5746, 5857, 6057, 6276, 6394, 6633, 6843, 6980, 7122, 7281, 7436 y 7771 Sin embargo no fue la única función actividad y resultados del personal por contrato, por lo tanto la calidad del gasto por concepto de esta erogación no solo es atribuible a una sola función(es) o producto(s) según las calidades y los términos de referencia de los contratos suscritos por las autoridades del Fondo Social de Solidaridad con los Contratistas de la DAHVI, como se identifico en este ejercicio de auditoria de la CGC.

10. Previo a mi periodo de coordinación, pero siempre en el 2017, el proceso de liquidación no fue atendido más que para recibir una solicitud de pago del Contratista que fue improcedente, la gestión quedo archivada en la DAHVI y no fue atendida por las coordinaciones que me precedieron. Ver a manera de ejemplo oficios 1/6/2011 COMPASA, 20/6/2017 y Expediente encontrado en archivo, analizado e integrado por personal DAHVI, comunicado oficialmente a Coordinación de Operaciones con Oficios No. Of. 055, 62-2017-DAHVI/C y en Analisis de Situación de los compromisos institucionales DAHVI.

11. Las acciones y medidas que no se lograron impulsar para hacer este proceso mas eficaz, si fueron sometidas a consideración, recomendadas, propuestas y solicitadas, oportuna y diligentemente a la Coordinación de Operaciones, en las materias: legales, financieras, administrativas, programáticas y presupuestarias. Ver envío de propuestas en oficios Ref. 071-2017-DAHVI Pero nuestras recomendaciones, propuestas, sugerencias y solicitudes no fueron atendidas oportunamente Hoja de Trámite 2017-5417, por las autoridades competentes. Se exceptúan dos: El envío en forma tardía a la unidad de la DAHVI del marco legal aplicable al proceso de liquidación del programa y proyectos; Oficio 60-2017-DAHVI/C Marco institucional del programa Gua/08/2008 y una postrera reunión con personeros delegados de la OIM, gestionada y realizada, en el último cuatrimestre, ya avanzado el año... convocatoria de Coordinación de Operaciones Of. OPERFSS/1002-2017/JR/rle, Agenda y Ayuda de memoria respectiva. Como resultado de esta última, se introdujeron nuevas condiciones y un nuevo derrotero



de gestión y se desfaso el proceso de liquidación del proyecto que se gestionaba en la DAHVI, hacia otro horizonte temporal. Todo ello fuera del alcance y la competencia de la coordinación de DAHVI. Ver ayuda de memoria de la reunión OIM-FSS. Las consecuencias de la omisión y la falta de atención oportuna y el desfase que sufrió el proceso como se advierte, son totalmente ajenas a la Coordinación DAHVI. Y por lo tanto la responsabilidad de la erogación monetaria de los contratos realizado por el Fondo Social de Solidaridad corresponde a las Autoridades y Funcionarios superiores, correspondientes.

12. En el marco de la transparencia, en el mes de agosto y durante todo el periodo de mi gestión, se evidencia que se impulsó la transparencia como política DAHVI de mi gestión, se actualizó la articulación de forma inmediata de la unidad al sistema informático de gestión institucional, presentó oportunamente, a través de las instancias, los canales y los medios institucionalmente establecido un conjunto de informes de avances de resultados de la gestión en DAHVI entre ellos, Oficio 082-2017-DAHVI, catorce (14) informes semanales de la DAHVI...Hojas de tramite FSS-2017-4929, 5515, 5746, 5857, 6057, 6276, 6394, 6633, 6843,6980, 7122, 7281, 7436 y 7771), que dan cuenta de lo expresado. presentados regular y oportunamente a las autoridades para la debida supervisión y seguimiento), 4 informes de DAHVI a la UIPof.082-2017-DAVHI/C Ibídem No.7, catorce informes semanales presentados a la Coordinación y al sistema de seguimiento y gestión, informático institucional (Hojas de tramite FSS-2017-4929, 5515, 5746, 5857, 6057, 6276, 6394, 6633, 6843, 6980, 7122, 7281, 7436 y 7771). Dos 2 informes extraordinarios solicitados por las autoridades del FONDO y veintiún (21) informes mensuales de los contratistas de la DAHVI, correspondientes a 4 profesionales contratados bajo el renglón 029 Informes mensuales de Contrato No. 387-2017-029-FSS en Portal FSS-UIP-Articulo 36 en http://fss.gob.gt/?fss=_8.1;) ver oficio 79-2017.DAHVI/C. También un informe ejecutivo requerido por miembros del Congreso de la República en el periodo agosto-diciembre 2017.Ver oficio No.57-2017-DAHVI/C

13. En virtud que el hallazgo hace ver que todo el personal de la DAHVI, de todo el año se dedicó solo al proceso de liquidación del Proyecto, referido, y que esto influye en la percepción del auditor, en términos de calidad de gasto aclaro, demuestro y dejo constancia que para el periodo de mi coordinación no fue así, ya que con base a las directrices, instrucciones y recomendaciones recibidas de la Coordinación Ejecutiva y Operaciones Ver Oficios No. 051-2017-DAHVI/C además del proceso de liquidación encaminado, en personal de la DAHVI se debió trabajar ordenada y racionalmente en dos eje importantes Cumplimiento y liquidación de compromisos institucionales DAHVI que no solo incluye la liquidación de un proyecto, Oficio 082-2017-DAHVI, se trabajo en la regularización de asuntos de controles y registros, de la Unidad, en materia de Control y Registro, se estructuró el sistema de Archivo de la DAHVI correspondiendo a los Asesores Administrativos el diseño de la estructura y el análisis de expedientes de programas y proyectos y Apoyo temporal de la Técnico Administrativo la función



de archivo, así como Registro de Bienes de la DAHVI. Para atender los hallazgos preexistentes y evitar nuevos Of. 054, 056-2017-DAHVI/C y 002, 005, 010, /2017-A. Ver oficios 063, 066, 068, 072-2017-DAHVI/C. En el área legal se conformó y analizó el marco de la ejecución de todos los proyectos GUA/08/2008 y se atendieron los procesos legales tales como el Caso MP001-2003-64 Agencia 7 Fiscalía contra la Corrupción ver oficio MP001-2003-64. Y el en eje de relativo al Desarrollo institucional, solicitado e informados por la Coordinación de Operaciones del FSS a la DAHVI se trabajo para propuesta fortalecer las capacidades Institucionales, de cara a un eventual cierre de FSS en el 2,019, o un eventual traslado de la DAHVI a otra instancia o dependencia del Estado. Por lo tanto durante el periodo de mi gestión de 4 meses, y 23 días la DAHVI también fue coordinada para los siguientes productos :

- a. Análisis de la situación institucional de la DAHVI FSS. Of. 58-2017-DAHVI/C
- b. Propuesta de Directrices y Prioridades DAHVI.FSS, agosto-diciembre 2017-un programa de trabajo que permitió orientar racionalmente las actividades de la DAHVI para los últimos meses del Año.
- c. Recomendaciones y propuestas de condiciones institucionales para impulsar el proceso de liquidación, pago y cierre de operaciones, programas y proyectos relacionados con los convenios suscritos entre la OIM y la SCEP subrogados al FSS Of. 65-2017-DAHVI/C
- d. Acciones administrativas que permitan una Unidad estar solvente y fortalecer su marco programático formulando una Propuesta de Marco Lógico apegado a competencias DAHVI alineado a políticas y plan de Gobierno. Oficio 70-2017-DAHVI/C
- e. Iniciativas, directrices institucionales, presupuestarias y programáticas 2018, ver Oficio 078-2017-DAHVI/C.
- f. Y uno de los mas importantes. "DAHVI Ejes y prioridades de Trabajo 2018-2032 "DAHVI... la Herramienta para mejorar el Hábitat en los asentamientos humanos del Área Metropolitana de Guatemala". Oficio 83-2017-DAHVI/C.

14. Con el objeto de respaldar todas las actividades realizada y presentadas, también se hace constar que todas estas fueron documentadas en el sistema de informes institucionales y los productos o documentos de respaldo presentados obran en los archivos institucionales de la DAHVI o de las Unidades o instancias a las que fueron cursadas, y forman parte la institución, como se documenta en el Acta de la Auditoria Interna del FSS No. 0215 del 31 de diciembre del 2017 .

15. Desvanecimiento del Hallazgo 19 DE CUMPLIMIENTO Y REGULACIONES APLICABLES, AREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO, Con base a los comentarios, evidencias documentadas y pruebas de descargo solicito se sirvan desestimar la presunta responsabilidad del hallazgo 19, Arriba descrito asociada a mi persona como Coordinador de la DAHVI, Unidad ascrita al Fondo Social de



Solidaridad-FSS-, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda-MICIVI- para el periodo del 7 de agosto al 31 de diciembre del 2017; ya que en virtud que en todo lo anteriormente expuesto se Eviencia: A) que la política de recursos humanos implementada en la DAHVI, fue implementada por las autoridades superiores y de la coordinación de recursos humanos en las condiciones anteriormente demostradas (ver pruebas en numerales del 1 al 5 de este documento) por lo tanto, la responsabilidad y consecuencias de ellas, no son atribuibles a mi persona, fue desarrollada al margen de mi competencia, de mi periodo de coordinación y de la calidad contractual que tuve. Por lo tanto, el hallazgo no es atribuible a mi persona. B) que en mi periodo como Coordinador de la DAHVI, impulsamos y realizamos acciones de transparencia, racionalidad, economía, eficiencia y eficacia (ver pruebas numerales 5 al 12 de este documento) con el personal existente (4 personas); tendientes al cumplimiento de los productos y resultados de la gestión; que las misma fueron presentadas, recomendadas, propuestas, sugeridas y solicitadas oportunamente a las autoridades superiores de Coordinación de Operaciones; que a excepción de dos iniciativas atendidas tardíamente (ver párrafo numeral 11), las demás no fueron atendidas oportunamente. En consecuencia se debe eximir de cualquier responsabilidad asociada a la omisión, posible impericia, desconocimiento, falta de voluntad, in-acción, inmovilidad institucional de las autoridades superiores del FSS asociadas a la gestión de Resultados de la DAHVI, entre ellas a la OIM. , También porque es evidente que en el proceso de liquidación del proyecto “infraestructura básico...” (uno de los resultados emblemáticos de la DAHVI) se introdujeron nuevas condiciones y un nuevo derrotero de gestión, en septiembre del 2017 y se desfasó el proceso o la meta de liquidación del proyecto que se gestionaba en la DAHVI, hacia otro horizonte temporal que dispuesto por competencia institucional, por las autoridades superiores del FSS y en coordinación personeros de la OIM. Que todo ello ocurre también por fuera del alcance y la competencia y responsabilidades de la coordinación de DAHVI establecidas en el marco legal vigente, las calidades contractuales y porque ese orden de decisiones correspondió a un orden jerárquico superior. C) Que además de proceso de liquidación del proyecto impulsado, el personal contratado y asignado a la DAHVI, por las autoridades superiores, desarrolló iniciativas y proyectos apegadas a las directrices e instrucciones superiores, para el Cumplimiento de otras obligaciones institucionales, Tales como coadyuvar a solventar hallazgos de periodos pasados, el fortalecimiento de la capacidad y el desarrollo institucional de la DAHVI beneficio de la población, también apegados al cumplimiento de los términos de referencia de los contratos de personal en DAVHI (numeral 13 literales a) a la literal f)). D) Finalmente se evidencia que durante gran parte del periodo fiscal evaluado 58%, no se avanzo en la liquidación, que en el periodo de mi coordinación (7 de agosto y el 31 de diciembre del 2017) existieron condiciones ajenas a la Coordinación de la DAHVI que se describen en los numerales 1 al 12 de este documento, que determinaron e impusieron, que el personal en términos



absolutos para el 7 de agosto del 2017, ya era equivalente al 44% de lo que el hallazgo preliminarmente “determinó”; que el proceso de liquidación solamente se realizó en mi gestión equivalente al 42.7% del periodo fiscal; por lo tanto el monto, el uso y la calidad del gasto erogado en la primera parte del año como periodo fiscal, tampoco son atribuibles a mi coordinación. Se concluye que la DAHVI durante mi coordinación, No incurrió en pago de honorarios sin llenar la calidad del gasto, en virtud que además del esfuerzo para cumplimiento de los resultados de la gestión, (liquidar un proyecto) se coordinaron y se desarrollaron acciones y productos contenidas en los términos de referencia del personal y apegados a los lineamiento e instrucciones de las autoridades del FSS. Fortalecimiento las condiciones y el marco institucional de la DAHVI el cumplimiento de sus obligaciones adquirida y sus funciones a través de los productos de políticas y programas descritos en el numeral 13 de este documento) y que la DAHVI produjo entre el 7 de agosto y el 31 de diciembre del 2017. En estas condiciones, la calidad del gasto por todas las erogaciones de honorario no es atribuible a mi persona ya está demostrado, que no contrate los servicios, no asigne al persona a la DAHVI, no instruí los movimientos de personal y queda demostrado que, en lo que concierne a la Coordinación DAHVI, con las calidades y competencias se coordino la Unidad en forma transparente, racional, eficaz y eficiente. Corolario: 1. De esta cuenta, la DAHVI como pocas entidades de gobierno, al 31 de diciembre del 2017 contó con un marco institucional de referencia y actualizado, alineado y armonizado con la políticas de gobierno y los tratados y convenios internacionales (Cumbres) y con las condiciones lineamientos y hoja de ruta para que cumpla con su mandato en beneficio de los asentamientos del área metropolitana de Guatemala. Este andamiaje puede ser aplicado, sea una que continúe siendo una Unidad adscrita al FSS, o en otra entidad que las Políticas del Estado o las autoridades competentes, Determinen. 2.- La calidad de gasto, La eficacia y eficiencia de las erogaciones en una dependencia del Estado, no puede ser medida por el solo hecho que un proyecto de una entidad este totalmente liquidado y en especial en un periodo tan corto, una evaluación en este sentido debe ser más objetiva e identificar en este tipo de ejercicios de auditoría, a quien debe asignársele las causas y efecto, por tanto la responsabilidad.

16. En consecuencia y con base a todos los hechos, acciones pruebas y productos evidenciados por la Coordinación DAHVI, Solicito

17. Que se Acepte par su tramite,

18. Que se analice

19. Se sirva desvanecer el hallazgo 19 para la Coordinación DAHVI entre el 7 de agosto y el 31 de diciembre 2,017, toda vez que la gestión que en el breve periodo de tiempo desarrollé, con los recursos humanos disponibles, fueron diligente, responsable y oportunamente realizando, acciones y aplicando eficacia, eficiencia, transparencia economía y equidad en la administración de los recursos del Estado. Que se desvanezca en forma completa el Hallazgo 19 para la Coordinación DAHVI entre el 7 de agosto y el 31 de diciembre 2017...”



El señor José Manuel De León Castillo quien fungió como Coordinador de Unidad de Apoyo durante el período del 02 de enero al 01 de marzo de 2017, en nota s/n firmada de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: "...En virtud de lo anterior se informa:

a) Mediante oficio de la coordinación de Recursos Humanos No. 1069-A-2016 de fecha 19 de septiembre 2016 fui nombrado como coordinador interino de la Unidad de Apoyo del Fondo Social de Solidaridad zona 11 de la Ciudad de Guatemala quedando sin efecto el 28 de febrero del 2017.

b) Mediante oficio de la Coordinación de Recursos Humanos se informa sobre los contratistas que estuvieron activos durante los meses de enero y febrero de 2017. Así mismo tabla de cálculo de honorarios y el monto total durante los meses detallados.

c) Actividades Realizadas en fecha de 02 de enero del 2017 al 28 de febrero del 2017

Instalaciones Fondo Social de Solidaridad, Zona 11

Limpieza y chapeo de área verde.

- Trabajos de plomería, en diferentes unidades de zona 11.
- Instalación de paneles para división de cubículos en diferentes unidades de zona 11.
- Instalaciones eléctricas en diferentes unidades de zona 11.
- Inventario de herramientas y materiales Bodega No. 1 y 2 de la Unidad de Apoyo.
- Rotulación Oficinas de las diferentes Unidades y parqueos del edificio de FSS, zona 11.
- Reparación de puertas en las diferentes unidades de zona 11.
- Traslado de desechos de instalaciones zona 11 a basurero de zona 3 de Guatemala.
- Señalización del área de parqueos del edificio de FSS, zona 11.
- Cambio de chapas que se encontraban en mal estado en diferentes unidades de zona 11.
- Se apoyó en la construcción de 4 oficinas con tablayeso, trabajos de electricidad y pintura en el edificio de FSS, zona 11.
- Reparación de adoquinado en el área de parqueo del edificio del FSS, zona 11.



Instalaciones Unidad de Convoyes Regionales, Zona 7

- Cambio de techo de las oficinas administrativas.
- Elaboración e instalación de capotes.
- Limpieza de techos (retirar basura, hojas secas)

La Unidad de Apoyo se encarga de brindar mano de obra calificada y no calificada a diferentes instituciones (municipalidades, COCODES, y unidades del Fondo Social de Solidaridad, otros).

d) Mediante oficio de Recursos Humanos No. 233-2017/CEFFS de fecha 02 de marzo 2017 el Señor Manuel Ángel García Ortega fue nombrado como Coordinador de la Unidad de Apoyo del Fondo Social de Solidaridad zona 11 de la Ciudad de Guatemala, quedando sin efecto mi nombramiento como coordinador interino.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se concluye que no es procedente el hallazgo en mención, en virtud que la unidad de apoyo realizo actividades en cumplimiento del objetivo para la cual ha sido creada.

Los trabajos antes descritos se realizaron con la finalidad de dar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones, habilitar nuevos ambientes de trabajo, conservar en óptimas condiciones las diferentes unidades del Fondo Social de Solidaridad ubicadas en zona 11 y zona 7 de la Ciudad de Guatemala, para el buen funcionamiento de las instalaciones y brindar un ambiente adecuado a las visitas y contratistas...”

La señora Marifranz (S.O.N.) Mérida Amézquita quien fungió como quien fungió como Coordinadora del Programa de Apoyo Comunitario y Rural -PACUR- durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en oficio número 027-2018-PACUR-MMA firmado de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...Respuesta de Descargo del Posible Hallazgo No. 19 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera y Cumplimiento “Pago de honorarios sin llenar la calidad del gasto”

Derecho de defensa artículo 12, Constitución Política de la República de Guatemala.

Exposición de motivos:



1. A continuación describo los Convenios por los que se rige el Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural -PACUR-, siendo esta la base legal que le permite realizar los distintos procesos desde la aprobación de un proyecto hasta la entrega al beneficiario y posterior liquidación y entrega del finiquito respectivo, mismo que como establece el Convenio Marco suscrito entre el Estado de Guatemala y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM-, sus manuales, reglamentos y responsabilidades en los proyectos debidamente aprobados, corresponden a la Organización Internacional para las Migraciones, por consiguiente el Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural -PACUR- desarrolla en conjunto el programa con la OIM:

- a. Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Guatemala, a través de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia SCEP- y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM-, ratificado por el Presidente de la República de Guatemala, el 14 de abril de 2005 y de conformidad con el artículo 8 del Convenio en Mención, entró en vigencia para Guatemala a partir del 26 de abril de 2005;
- b. Convenio Específico de Cooperación Número GUA diagonal cero seis diagonal dos mil cinco (GUA/06/2005) ente la Secretaría de Coordinación Ejecutiva -SCEP- y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM-, de fecha 10 de mayo del año 2005;
- c. Primer Addendum al Convenio Específico De Cooperación Número GUA diagonal cero seis diagonal dos mil cinco (GUA/06/2005), suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- de fecha 21 de noviembre de 2005;
- d. Segundo Addendum al Convenio Específico de Cooperación Número GUA diagonal cero seis diagonal dos mil cinco (GUA/06/2005) “Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural” suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- de fecha 8 de mayo de 2006;
- e. Tercer Addendum al Convenio Específico de Cooperación Número GUA diagonal cero seis diagonal dos mil cinco (GUA/06/2005) “Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural” suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- de fecha 11 de agosto de 2006;
- f. Cuarto Addendum al Convenio Específico de Cooperación Número GUA diagonal cero seis diagonal dos mil cinco (GUA/06/2005) “Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural” suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- de fecha 18 de diciembre de 2006;
- g. Quinto Addendum al Convenio Específico de Cooperación Número GUA diagonal cero seis diagonal dos mil cinco (GUA/06/2005) “Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural” suscrito entre la Secretaría de Coordinación



- Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- de fecha 27 de abril de 2007;
- h. Sexto Addendumal Convenio Especifico de Cooperación Número GUA diagonal cero seis diagonal dos mil cinco (GUA/06/2005) “Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural, PACUR” suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- de fecha 7 de diciembre de 2007;
- i. Séptimo Addendumal Convenio Especifico de Cooperación Número GUA diagonal cero seis diagonal dos mil cinco (GUA/06/2005) “Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural, PACUR” suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- de fecha 9 de enero de 2008;
- j. Octavo Addendumal Convenio Especifico de Cooperación Número GUA diagonal cero seis diagonal dos mil cinco (GUA/06/2005) “Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural, PACUR” suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- de fecha 30 de abril de 2008;
- k. Noveno Addendumal Convenio Especifico de Cooperación Número GUA diagonal cero seis diagonal dos mil cinco (GUA/06/2005) “Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural, PACUR” suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- de fecha 22 de diciembre de 2008;
- l. Décimo Addendumal Convenio Especifico de Cooperación Número GUA diagonal cero seis diagonal dos mil cinco (GUA/06/2005) “Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural” suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- de fecha 27 de agosto de 2009;
- m. Convenio Especifico de Cooperación Número GUA diagonal cero seis diagonal dos mil seis (GUA/06/2006), “Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural”, entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM-, de fecha 1 de diciembre de 2006.
- n. Primero Addendumal Convenio Especifico de Cooperación Número GUA diagonal cero seis diagonal dos mil seis (GUA/06/2006) “Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural” suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- de fecha 27 de septiembre de 2007;
- o. Segundo Addendumal Convenio Especifico de Cooperación Número GUA diagonal cero seis diagonal dos mil seis (GUA/06/2006) “Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural” suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- de fecha 7 de noviembre de 2007;
- p. Tercer Addendumal Convenio Especifico de Cooperación Número GUA



diagonal cero seis diagonal dos mil seis (GUA/06/2006) “Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural” suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- de fecha 9 de enero de 2008;

q. Cuarto Addendumal Convenio Específico de Cooperación Número GUA diagonal cero seis diagonal dos mil seis (GUA/06/2006) “Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural, PACUR” suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- de fecha 30 de abril de 2008;

r. Quinto Addendumal Convenio Específico de Cooperación Número GUA diagonal cero seis diagonal dos mil seis (GUA/06/2006) “Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural” suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- de fecha 22 de diciembre de 2008;

s. Sexto Addendumal Convenio Específico de Cooperación Número GUA diagonal cero seis diagonal dos mil seis (GUA/06/2006) “Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural” suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- de fecha 27 de agosto de 2009;

t. Convenio Específico de Cooperación Número GUA diagonal cero dos diagonal dos mil ocho (GUA/02/2008) Programa “SCEP CENTRAL”, entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM-, de fecha 12 de mayo de 2008;

u. Manual de Procedimientos para Compras, Contrataciones, Supervisión y Finiquitos de Proyectos de la Organización Internacional para las Migraciones -OIM-, septiembre de 2005;

v. Acuerdo Gubernativo No. 71-2009, de fecha 11 de marzo de 2009;

w. Acuerdo Gubernativo No. 101-2009, de fecha 6 de abril de 2009; y

x. Acuerdo Interno Número 62-2009 de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, de fecha 7 de abril de 2009.

2. Cronograma de Profesionales y Técnicos que prestaron sus servicios en la Unidad de PACUR durante el período comprendido de 1 de enero al 31 de diciembre de 2017:

No	No. Contrato	Nombre del Contratista	Servicios Contratados	Cargo Funcional	Cantidad de Meses en la Unidad de Pacur	Meses
1	122-2017-029-FSS	MarifranzMerida A.	Profesionales	Coordinadora	12	Enero a Diciembre 2017
2	123-2017-029-FSS	Ligia Iveth HernándezGómez	Profesionales	Asesor Jurídico	10 meses y 19 días	Enero al 19 de Noviembre 2017
3	124-2017-029-FSS	Julio Roberto Rodas Gaitán	Profesionales	Asesor Jurídico	2	Enero y Febrero 2017
4	125-2017-029-FSS	José Luis Menéndez Ronquillo	Profesionales	Asesor en supervisión de Proyectos	7	Enero a Julio del 2017



5	126-2017-029-FSS	Leopoldo Rafael Sandoval Cerna	Técnico	Asistente Técnico	12	Enero a Diciembre 2017
6	382-2017-029-FSS	Gilmar Noé Garrido Hernández	Técnico	Asistente Técnico	3	Octubre a Diciembre 2017

*Como se puede visualizar en el cuadro donde describe los meses en que los contratistas estuvieron dentro del Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural –PACUR- Los contratistas no prestaron sus servicios de manera continua durante todo el año del 2017 sino que fue de manera escalonada como se aprecia en el anterior cuadro.

...siguientes: Cédulas de Notificación de traslados y Cancelación de los mismos.

3. Actividades e Informes de los Contratistas durante el año 2017:

INFORMACION DE ACTIVIDADES QUE SE REALIZARON DENTRO DE PACUR EN EL 2017

ANTECEDENTES:

El Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural cuenta con 17 proyectos pendientes de liquidación que datan de los años 2005 al 2008, 3 de ellos se encuentran con Denuncia, 6 en Fase de Liquidación, 4 paralizados y 4 en recepción.

El equipo que aparece en el cuadro anterior corresponde a la Unidad que coordinó durante el año 2017, fue un equipo que realizó diversas actividades dentro del programa que a continuación se mencionan:

- Búsqueda, Ordenamiento, y Traslado de documentación de las diversas bodegas en donde se encontraba la información de los proyectos del Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural -PACUR-
- Revisión de la información encontrada con el fin de conformar los expedientes según su Status
- Ordenamiento Específico de los Proyectos (17 pendientes por liquidar)
- Ordenamiento y Clasificación de los Proyectos según al Departamento al que Pertenece su ejecución
- Colocar en las cajas plásticas cada expediente que ya fue liquidado cada uno de estos rotulado y enumerado
- Revisión de los Leitz que son de índole administrativa (rotularlos y enumerarlos)
- Se apoyó en el plan de evacuación de emergencia con Brigadas de Primeros Auxilios, Brigadas de Apoyo Emocional, Brigada de Seguridad, Brigada de Evaluación, Brigada de Búsqueda y localización, Brigada de control de incendios, Brigada de evacuación.
- Se participó por motivos de fiestas patrias en los concursos internos de los altares cívicos.



- Se trabajó en la elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos de la unidad ejecutora del Fondo Social de Solidaridad
- Solicitudes de diversos equipo (cajas plásticas, computadora, Archivos, mascarillas) todo esto con el fin de agilizar las actividades antes mencionadas y para el resguardo de la documentación que obra en los archivos de la Unidad.
- Se trabajó en los requerimientos por parte de la Unidad de Planificación del Fondo Social de Solidaridad. (POA)
- Participación en el Diplomado impartido por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) avalado por la Universidad San Carlos de Guatemala, impartida en 22 sesiones del 22 de Marzo con un horario de 9 a 13:00 horas en las Instalaciones de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-
- Se recibió capacitación del sistema Interno de traslado y respuesta de documentos del Fondo Social de Solidaridad.
- Se envió información de los Proyectos pendientes por liquidar al Módulo de acceso a Información Pública, los primeros 5 días de cada mes durante el año 2017.
- Se trasladó semanalmente durante el año 2017 informes de actividades ejecutadas dentro del Programa Apoyo Comunitario Urbano y Rural cada uno con su objetivo y resultado.
- Se solicitó en diversas ocasiones la búsqueda de expedientes del Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural a las distintas unidades del Fondo Social de Solidaridad, para la ubicación de la información relacionada a los proyectos pendientes por y liquidar.
- Se revisó y analizo la información entregada por la comisión de Recepción y Liquidación al Programa, catorce (14) expedientes de proyectos del Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural -PACUR- conformado por 6 Leitz
- Se trasladó informe relacionado al Status de los proyectos contenidos en los 6 leitz trasladados por la Comisión de Recepción y liquidación del Fondo Social de Solidaridad, haciendo énfasis en las conclusiones generales para que estas sean sometidas a consideración para el proceso que debería tener cada proyecto.
- Se ordenaron los diferentes juegos de planos que se encontraban dentro de los archivos de -PACUR-
- Se trabajó en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Programa De Apoyo Comunitario Urbano y Rural -PACUR-
- Reuniones con el Coordinador Ejecutivo abordando temas relacionados con el Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural -PACUR-
- Se solicitó a Coordinación de operaciones que se giraran instrucciones a donde corresponda ante las instancias respectivas (ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES -OIM), Comisión de



Recepción y Liquidación -CRL- Y Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad y conforme a los acuerdos establecidos con OIM para la liquidación inmediata de todos los proyectos pendientes por liquidar haciendo la salvedad que esto se ha solicitado en distintas ocasiones por mi persona. (ver Oficio No. 61-2017-PACUR-MMA/lihg)

- Se solicitó a Coordinación de Operaciones que girara instrucciones a donde correspondiera para que se integrara conforme a los requisitos establecidos en la ley, la comisión de Recepción y Liquidación que tendría a su cargo los proyectos pendientes por liquidar y recepcionar del Programa PACUR
- Se solicitó a Coordinación de Operaciones que giraran instrucciones a Coordinación Jurídica del Fondo Social de Solidaridad para que establecieran la situación en la que se encuentran los Proyectos identificados como PA05 Y PA06 rescindidos e inconclusos que correspondan a PACUR y que a su vez indicaran cuales eran las acciones pertinentes a seguir. (Ver oficio No. 63-2017-PACUR-MMA/lihg)
- Se solicitó a Coordinación de Operaciones que girara instrucciones a Coordinación Administrativa del Fondo Social de Solidaridad para que instruyera al encargado del Módulo de Inventario para fortalecer los controles del uso, resguardo y custodia de los bienes y a su vez se asigne de manera adecuada los bienes a los contratistas.
- Se requirió a Coordinación de Operaciones se gestionara a través de Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad una solicitud a la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- para contar con una copia certificada de los finiquitos existentes de proyectos cerrados, y a su vez una solicitud para reactivar el proceso de Liquidación (Ver Oficio No. 65-2017-PACUR-MMA/lihg)
- Se requirió a Coordinación de Operaciones se gestione a través de Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad una solicitud a la Organización Internacional para las Migraciones OIM para que la presente los reportes financieros periódicos (mensuales) de los convenios específicos PA05 Y PA 06 de las cuentas y de los productos financieros generados (intereses) . (ver oficio No. 66-2017-PACUR-MMA/lihg)
- Se solicitó a Coordinación de Operaciones se instruyera a Coordinación Financiera del Fondo Social de Solidaridad y la Coordinación Financiera de la Organización Internacional para las Migraciones OIM actualizar y conciliar los saldos de las cuentas del convenio GUA/06/2005 y GUA/06/2006 y así determinar los saldos disponibles y así mismo los montos pendientes de pago de los 17 proyectos pendientes de liquidar.(Ver oficio No. 67-2017-PACUR-MMA/lihg)
- Se solicitó a Coordinación de Operaciones que se instruyera a Coordinación de Asesoría Jurídica del FSS determinara el Status de los proceso legales de los proyectos que tiene denuncia para actualizar la información a PACUR .(Ver oficio No. 67-2017-PACUR-MMA/lihg)



- Se evaluó información relacionada a las auditorías que se le hizo al Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural PACUR en los años 2007, 2009, 2010, y 2013
- Se le dio trámite a las diversas solicitudes por parte de la Coordinación de Operaciones
- Se realizó un informe de Actividades de Enero a Agosto del 2017 (ver Oficio No. 75-2017-MMA/lihg)
- Se realizaron los flujogramas en los diferentes procedimientos a partir de la liquidación de los proyectos pendientes por liquidar (recepción, Liquidación, Finiquito y procedimiento para pagos y estimaciones.
- Se le ha solicitado en diversas ocasiones a la Coordinación de Operaciones que es necesario una comunicación con los personeros de OIM, a manera de que se verifique la información que se ha recopilado por parte del Programa de PACUR
- Se conformó de manera detallada un expediente individual por proyecto con el fin de presentarlo en las reuniones con la Organización Internacional para las Migraciones OIM (solicitud de Coordinación de Operaciones oficio de referencia No. OPERFSS/870-2017/JR/rle
- Se revisó exhaustivamente dentro de los archivos de PACUR si se contaba con información detallada y desglosada correspondiente a los proyectos que pertenecen a los convenios No. GUA/06/2005 Y GUA/06/2005 Que hayan sido cancelados por medio de orden judicial. (ver Oficio No. FSSAI-222-2017/EODELAC/yi
- Se presenció en la reunión sostenida con los personeros de la Organización Internacional para las Migraciones OIM el día Martes 12 de Septiembre del 2017, para tocar el tema relacionado a los 17 proyecto pendientes por recepcionar y liquidar.
- Se le dio seguimiento a la reunión sostenida con OIM y autoridades del Fondo Social de Solidaridad, manifestando mi total disposición a las instrucciones y consideraciones que como autoridades tomaran y acuerden al respecto. (ver oficio No. 81-2017-MMA/lihg)
- Se le dio respuesta a la información solicitada por la Contraloría General de Cuentas CGC
- Se le informo al Sr. Coordinador Ejecutivo por medio de un informe ejecutivo sobre los aspectos logros y acciones obtenidas en la reunión sostenida el día 17 de Enero del 2017 con el Sr. Jorge Peraza Breedy, Chief Of Mision de la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- (ver oficio No. 01-2017-PAUR-MMA)
- Se solicitó información a la Comisión Especial Extraordinaria de Archivo, sobre los 13 resúmenes enviados por la Organización Internacional para las Migraciones OIM al Fondo Social de Solidaridad en al año 2013 y 2014



*Todas las actividades antes descritas son respaldas bajo oficios enviados y recibidos al Fondo Social de Solidaridad FSS...

*Como se puede leer dentro de las actividades que se tuvieron dentro del Programa en diversas ocasiones se solicitó a través de las diferentes coordinaciones respectivas, dado que mi puesto es un puesto de coordinación de Unidad se sostuviera una reunión con la Organización Internacional para las Migraciones OIM para abordar el tema de la Liquidación de los distintos proyectos aun pendientes...

En el año 2017 con la formación de un equipo profesional y con experiencia, se logró al Programa a mi cargo realizar un análisis que permitió planificar, coordinar una nueva manera de abordar el archivo documental que obra en el Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural -PACUR- Vale mencionar que cuando fui nombrada como Coordinadora del Programa, me fue entregada 2 bodegas ubicadas en el Fondo Social de Solidaridad de zona 11, con documentación en caja, Leitz, hojas sueltas, planos, oficios, informes en condiciones precarias dado que no fue prioridad para las anteriores administraciones propiciar la organización de dicho archivo en aras de verificar el estado de los mismo.

Los contratistas que me fueron asignados por parte de la Coordinación de Recursos Humanos cada uno realizo durante el tiempo que estuvo dentro del Programa una excelente labor relacionada a la organización y análisis actual de los proyectos pendientes por liquidar antes de ello, en la Coordinación a mi cargo, era imposible abordar el análisis y búsqueda de los documentos ya que eran necesaria el abordaje profundo y profesional, cada uno de los Profesionales indicados, tiene una trayectoria profesional en administración pública y en sus carreras profesionales, cada uno respalda la actividad que realizo con informes semanales y mensuales...según lo solicitado por la coordinación de operaciones del Fondo Social de Solidaridad.

La labor realizada de cada uno de los integrantes del Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural se encontraba entre las clausulas establecida en cada uno de sus contratos y cabe mencionar que de manera diligente y responsable apoyaron a la organización y establecimiento de nuevas acciones para el Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural -PACUR-, cumpliendo debidamente con las disposiciones que establecían sus respectivos contratos, presentando mensualmente sus respectivos informes de actividades para su revisión, que demuestra fehacientemente el trabajo realizado por todos los contratistas.

Por todo lo anteriormente expuesto; Yo, Marifranz Mérida Amezcuita, Coordinadora durante el período auditado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, del Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural -PACUR- del Fondo Social de Solidaridad, SOLICITO que sea desvanecido el hallazgo número 19, de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera y Cumplimiento "Pago de honorarios sin llenar la calidad del gasto", ya que creo dejar demostrado con todos los documentos que...mi trabajo desempeñado en el Programa a mi



cargo, así mismo la de los profesionales y Técnicos que prestaron sus servicios en el Programa durante el período auditado.

El trabajo que se realizó durante el año 2017 por todos los contratistas que prestamos nuestros servicios durante el año 2017, fue muy importante para el Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural, ya que se realizó de manera profesional y responsable para beneficio del Programa mismo...”

La señora Susan Rocío Arenas Balcárcel quien fungió como Coordinadora del Fondo de Inversión Social -FIS- durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota s/n firmada de fecha 27 de abril de 2018 manifiesta: “...Según la Auditoría Financiera y de Cumplimiento aplicada a el Fondo de Inversión Social –FIS- Unidad adscrita al Fondo Social de Solidaridad, dicha Unidad sigue arrastrando a la fecha proyectos en fase de liquidación que no han sido finalizados, desde el año 1999 al 2015 y el único documento que tuvieron a la vista, según el hallazgo, fue una publicación en la página web del Fondo Social de Solidaridad, Acceso a la Información Pública decreto 57-2008, del artículo 10 numeral 18.3, del mes de mayo de 2017, “El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente”, el cual se envía de manera mensual, dicho listado va acompañado del oficio referencia FIS-LIQ-25-2017/SRAB, de fecha 04 de mayo de 2017, el cual indica de forma textual en su segundo párrafo “...Así mismo hago de su conocimiento que el Fondo de Inversión Social –FIS-, se encuentra en etapa de liquidación, por lo que el listado de los proyectos...son parte de los proyectos que se ejecutaron, según la base de datos que se encuentra en el –FIS, la cual se está actualizando nuevamente.”, según la Auditoría practicada al –FIS-, se enfocan en 246 proyectos de liquidación, no obstante que al hacer una nueva actualización, se encontró lo siguiente:

1. Existen seis (6) expedientes que necesitan el Análisis de la Comisión de Recepción y Liquidación del año 2011.
2. Se encontraron quince (15) expedientes que deben ser consultados a la Coordinación de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad –FSS-, debido a reintegros a favor del Fondo Social de Solidaridad o a las empresas ejecutoras.
3. Existe diecinueve (19) expedientes sin resolución de aprobación o improbación del año 2011.
4. Existen treinta y siete (37) expedientes que necesitan el Análisis de la Comisión



de Recepción y Liquidación del año 2012, con saldos a favor del ejecutor y con multas.

5. Existen cuatro (4) expedientes que necesitan el Análisis de la Comisión de Recepción y Liquidación del año 2012, con saldos a favor del -FIS- y con multas.

6. Se encontraron tres (3) expedientes para análisis de la Comisión de Recepción y Liquidación del año 2013.

7. Existen treinta y cuatro (34) expedientes para análisis de la Comisión de Recepción y Liquidación del 2013, para que se envíe a la Unidad de Archivo del -FIS-.

8. Existen nueve (9) expedientes para análisis de la Comisión de Recepción y Liquidación del 2013, debido a que no firmaron las Resoluciones de aprobación y improbación de las mismas.

9. Existen trescientos cuarenta y dos (342) expedientes de ejecución de proyectos, pendientes de ser analizados por la Comisión de Recepción y Liquidación.

10. Existen ciento treinta y tres (133) expedientes de Fondo Rotatorio y Bancos Comunales, pendientes de ser analizados por la Comisión de Recepción y Liquidación.

Con un total de seiscientos dos (602) proyectos que se encontraron pendientes de liquidar.

Como breve antecedente el Fondo de Inversión Social en Liquidación cerró operaciones el 31 de octubre de 2008 y trasladó todos sus compromisos y activos a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según Acuerdo Gubernativo 276-2008, posteriormente la SCEP trasladó los compromisos y activos del FIS al Fondo Social de Solidaridad, según Acuerdo Gubernativo 218-2009.

Entre las funciones de la Unidad según el Acuerdo antes descrito el -FIS- es el responsable de recibir los activos fijos, bienes, programas o proyectos finalizados pendientes de pago o inconclusos, liquidación de carpetas de proyectos, recursos financieros, derechos y obligaciones, que pertenecieron al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL-FIS-, debiéndose suscribir los documentos legales correspondientes.

Dentro de los obligaciones que se adquirieron se ubicaron un mil novecientos veintitrés (1923) procesos pendientes de procurar, los cuales están divididos en



diferentes juzgados y diferentes instancias...por lo que desde agosto de 2016, luego de ir a los juzgados donde se solicitó tener a la vista las últimas actuaciones de los expedientes, y luego del análisis de cada uno, se apersonó al Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, como representante legal, en varios juicios, sin embargo en octubre de ese mismo año, por parte de los Asesores recibimos instrucciones que no lo volviéramos apersonar en ningún otro juicio porque no estaba entre las atribuciones que le corresponde, por lo que solicitamos que se iniciara la solicitud de un mandatario con representación y la instrucción se le dio a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Fondo Social de Solidaridad, para seguir con trámite que corresponde con respecto a los juicios; sólo se pudo evacuar los juicios en el que ya se había apersonado al Lic. Manuel López Custodio.

En ese momento el –FIS-, contaba con el siguiente personal:

- | | | |
|----|---------------------------------|---|
| 1. | Otoniel Crocker Medrano | Arquitecto |
| 2. | Luis Alfredo Pineda Loarca | Abogado y Notario |
| 3. | Rodolfo Rafael Pérez Cruz | Técnico Jurídico |
| 4. | Ana Hercilia Escalante Gallina | Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales |
| 5. | Vincent Saúl Marroquín Morales | Técnico Jurídico |
| 6. | Carlos Fredy Chapetón Ramírez y | Técnico Administrativo |
| 7. | Susan Rocio Arenas Balcarcel | Abogada y Notaria |

En enero el Ministerio Público solicitó un expediente relacionado con el Señor Marvin Gamaliel Suchite Rodríguez, el cual se busco en la Unidad de Archivo del Fondo de Inversión Social –FIS-, y luego se hizo el análisis de mérito del expediente.

En febrero de 2017 se unió a la Unidad el Abogado y Notario Octavio Francisco Cuevas Cordón, ya que según solicitud del Mandatario con representación solicitado, se iba a continuar con los procesos legales, que en su mayoría es por ejecución de Fianzas de Cumplimiento, por lo cual la mayoría que nos encontrábamos en esa Unidad, teníamos conocimientos jurídicos.

Y la Licenciada Ana Hercilia Escalante Gallina, fue trasladada en el tres de abril a la Unidad de Adquisiciones del Fondo Social de Solidaridad como apoyo.

Así mismo de forma aleatoria, se solicitó al Coordinador de Operaciones y Coordinador Ejecutivo, mediante oficio Referencia FIS-LIQ-08-2017/SRAB, de fecha 13 de febrero de 2017, que nombraran a la Comisión Receptora y Liquidadora de Proyectos del Fondo Social de Solidaridad, para la recepción de las distintas obras y/o proyectos que pertenecieron al Fondo de Inversión Social



–FIS-, así como para liquidar sus respectivos contratos y convenios, y así seguir con la liquidación que correspondía, lo cual no tuvo ningún efecto.

Con fecha 02 de marzo de 2017, en oficio Referencia FIS-LIQ-14-2017/SRAB, solicité personal y así darle cumplimiento a la responsabilidad de liquidar el –FIS-, sin embargo seguimos las mismas personas antes mencionadas, cumpliendo con la tarea de revisar los expedientes sobre los juicios y analizarlos.

El 07 de abril de 2017, en oficio Ref. OPERFSS/243-2017/JR/es, se solicita que se atienda un requerimiento de la Dirección de Contabilidad del Estado, para regularizar los proyectos que indicaban en un listado, sobre cheques y voucher, cabe mencionar que el –FIS- tiene cinco (5) bodegas de archivo, una (1) en zona 11 y las demás en zona siete (7), las cuales resguardan más de cuatro mil (4,000) cajas con documentos que correspondieron al Fondo de Inversión Social. Los mismo archivos fueron creados con criterios que en ese momento ellos les ayudaba, como por ejemplo los cheques los guardaban todos juntos y no por expedientes, así los voucher y otros documentos que tuvieron que ser integrados en el –FIS-, es de suma importancia que para esta tarea sólo contábamos con una persona, por lo que entre todos se revisaban las cajas y buscaban documentos para agilizar la solicitud, después de ubicar los documentos había que escanearlos.

En oficio FIS-LIQ-24-2017/SA, de fecha 10 de abril de 2017, hago de conocimiento al Coordinador de operaciones, que se lograron ubicar 40 expedientes y que ingresaron dos solicitudes nuevas, la regularización de cuarenta (40) proyectos y por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicitaban documentos sobre toda la Red de Salud a Nivel Nacional, solicitaron copias planos y la documentación legales de la adquisición de los terrenos donde construyeron, para lo cual la persona responsable de Archivo tuvo que ubicar entre todos los proyectos que el –FIS- ejecutó, sólo los concernientes a la Red de Salud a nivel Nacional, por lo que le tomo varios días. En este oficio solicito nuevamente personal ya que la carga de la búsqueda de documentos era voluminosa.

En oficio Referencia FIS-LIQ-26-2017/SRAB, de fecha 09 de mayo de 2017, solicito nuevamente que nombre a la Comisión Receptora y Liquidadora de Proyectos del Fondo Social de Solidaridad, para la recepción de las distintas obras y/o proyectos que pertenecieron al Fondo de Inversión Social –FIS-, así como para liquidar sus respectivos contratos y convenios, sin ningún efecto; así mismo el 23 de mayo de 2017, el Coordinador de Operaciones, mediante oficio Ref. OPERFSS/438-2017/JR/es, me solicita que envíe informe semanal de los avances de los proyectos de liquidación, por lo cual para este momento teníamos más de 3 solicitudes, dos (2) de la Dirección de la Contabilidad del Estado, (1) del Ministerio de Salud y Prevención Social y la conformación de los expedientes de Bancos



Comunales para liquidación. Los cuales trabajábamos todos, sin darnos abasto porque cada uno era urgente.

El 2 de junio de 2017, en Oficio FIS-LIQ-31-2017/SA, envío un informe consolidado de otra solicitud, sobre el Proyecto CAIMI, en el cual teníamos que coordinarnos con otras Unidades y Coordinaciones del Fondo Social de Solidaridad y así integrar un solo expediente.

El 8 de junio de 2017, a través del oficio Referencia FIS-LIQ-36-2017/SA, se hace de conocimiento al Coordinador de Operaciones, que ya se tiene un listado de los proyectos de la Red de Salud a nivel Nacional, solicitado por el Ministerio de Salud Pública y Prevención Social, para lo cual había que ubicar digitalmente para luego localizarlos en las bodegas que pertenecen a los archivos del –FIS-, en ese momento existía un listado de quinientos sesenta y tres (563) proyectos, de los cuales faltaban ubicar cuatrocientos noventa y nueve (499), por lo que el encargado de la Unidad de Archivo del –FIS-, debería de ubicarlos en las bodegas de zona 11 o zona 7, por lo que para este momento fue necesario dividir el grupo, para atender todas las solicitudes, sin embargo se solicita a el Encargado de la Unidad de Convoyes, que nos apoye con personal para mover y bajar unas cajas en las bodegas, lo cual hizo un poco más fácil la búsqueda. En ese momento nos comprometimos a enviar treinta y dos (32) expedientes semanales ya scaneados. El scaneado tuvo que ser desde los teléfonos de cada uno de nosotros ya que no nos dabamos abasto.

El día 1 de julio de 2017, nombran de nuevo a Licenciada Ana Hercilia Escalante Gallina, para que se integre al –FIS-.

Con fecha 06 de julio de 2017, mediante oficio Referencia FIS-LIQ-52-2017/SA, solicito nuevamente la modificación del Acuerdo Interno 11-2015, de fecha 23 de julio de 2015, de la Comisión Receptora y Liquidadora de Proyectos del Fondo Social de Solidaridad, para la recepción de las distintas obras y/o proyectos que pertenecieron al Fondo de Inversión Social –FIS-, así como para liquidar sus respectivos contratos y convenios, en el cual hago constancia que desde el 31 de enero de 2015, ya no había Comisión.

En oficio FIS-LIQ-54-2017/SA, de fecha 07 de julio de 2017, envío a la Coordinación de Operaciones, un informe sobre los procesos pendientes de procurar, en cual hago constar, que son un mil novecientos veintitrés (1,923), según documentos encontrados en el –FIS-, sin embargo había que hacer una análisis a cada expediente.

El 16 de junio de 2017, se integra al -FIS-, la Abogada y Notaria Magnolia Edith Arévalo Girón, para asesorar tanto al –FIS-, como a la Unidad Administrativa del



Fondo Social de Solidaridad.

En julio de ese año se une al equipo Villy Alexander Cruz Turris, y se asigna a la unidad de Archivo del –FIS–.

En Agosto se unen al equipo Kevinn Rafael Dubón Salazar, Nadya Gabriela Balsells Arana y Walter José Guillermo Durán Bonilla, los cuales son Técnicos Jurídicos y se les asigna el análisis de los expedientes de la Red de Salud; El 04 de agosto le rescinden el contrato a Rodolfo Rafael Pérez Cruz.

El 8 de agosto de 2017, en oficio Referencia FIS-LIQ-73-2017/SA, se envía la solicitud de la Dirección de la Contabilidad del Estado, tres leitz.

Con los nuevos integrantes se logra acelerar la localización de los expedientes de la Red de Salud, así como su análisis.

En septiembre de 2017, la Abogada y Notaria Magnolia Edith Arévalo, presenta su renuncia como Asesora, por lo cual el personal que se quedó de septiembre a diciembre es el siguiente:

- | | | |
|-----|-------------------------------------|---|
| 1. | Otoniel Crocker Medrano | Arquitecto |
| 2. | Luis Alfredo Pineda Loarca | Abogado y Notario |
| 3. | Kevinn Rafael Dubón Salazar | Técnico Jurídico |
| 4. | Ana Hercilia Escalante Gallina | Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales |
| 5. | Vincent Saúl Marroquín Morales | Técnico Jurídico |
| 6. | Carlos Fredy Chapetón Ramírez y | Técnico Administrativo |
| 7. | Susan Rocio Arenas Balcarcel | Abogada y Notaria |
| 8. | Nadya Gabriela Balsells Arana | Técnico Jurídico |
| 9. | Walter José Guillermo Durán Bonilla | Técnico Jurídico |
| 10. | Octavio Francisco Cuevas Cordón | Abogado y Notario |
| 11. | Sayda Valesca García Reyes | Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales |
| 12. | Villy Alexander Cruz Turris | Técnico Adminsitrativo |

Mediante oficio Referencia FIS-LIQ-97-2017/SA, de fecha 09 de octubre de 2017, se hace entrega de quinientos veintitrés (523) proyectos sobre la Red de Salud a nivel Nacional, ya scaneados, mismo que fue corregido a solicitud de los Asesores del Coordinador Ejecutivo, para que se organizara por Departamentos.

En este período el Arquitecto Otoniel Crocker, tiene reuniones con la Coordinación del Programa Combate a la Pobreza Urbana del Fondo Social de Solidaridad, para integrar la Comisión de Recepción y Liquidación de dicho



programa. El 10 de noviembre de 2017 mediante oficio -CPU-CAF-117-A-2017/M/is, me envían el listado de Proyectos en los cuales el Arquitecto está nombrado como parte de la Comisión del -CPU-.

En noviembre de 2017, se organizaron de manera física los expedientes que contienen todos los procesos legales del -FIS-, los cuales se ordenaron de manera cronológica y se organizaron según su proceso. Logrando revisar cada diez (10) días sesenta y dos (62) expedientes.

Del 27 de noviembre al 08 de diciembre, se ordenan y organizan 25 cajas de 55 que contienen expedientes de los juicios que se encuentran en trámite, para los cuales los técnicos eran los encargados, en total se ordenaron en los diez (10) juzgados de Primera Instancia Civil con un total aproximado de un mil ciento setenta y cuatro (1,174) expedientes, y Juzgados de Primera Instancia Civil, un aproximado de trescientos noventa y dos (392) y los Abogados se encargaban de analizar los expedientes, los cuales llenaban en una ficha...

Los técnicos revisaron y ordenaron de manera cronológica 119 expedientes del Juzgado de Primera Instancia Civil, y 130 del Juzgado de Segunda Instancia Civil.

Por lo cual sugiero leer nuevamente las funciones de cada uno de las personas que conformamos la Unidad del -FIS- y verificar que si se apega, ya que no se incurrió de ninguna manera en negligencia, imprudencia o impericia o en el incumplimiento de leyes, reglamentos o bien del contrato en sí. Así mismo no estaba dentro de mis atribuciones la contratación de personal, pero si solicitar, para lograr los objetivos de las obligaciones y derechos contrajo el Fondo Social de Solidaridad, a través del -FIS-.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito sus buenos oficios encaminados a que se desvanezca este hallazgo, ya que la Auditoría practicada a la Unidad del -FIS-, fue enfocada a la Liquidación y no así a las demás obligaciones adquiridas por el Fondo Social de Solidaridad..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Pedro Luis Chapas Castillo, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que la función de recursos humanos no se limita a la contratación de personal y como empleado público esta sujeto a lo que indica el Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, artículo 24. Estrategia para la mejora de la calidad del gasto público, establece: "Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las



acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, a través del logro de los resultados establecidos y la focalización del gasto en beneficio de la población mas necesitada...b) Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal...”, cabe resaltar el comentario que hace el señor Carlos Roberto Betancourt Cifuentes donde indica. “...Para mediados de Febrero, intempestivamente se presentaron a nuestra sede las siguientes personas: el Lic. Humberto Daniel Arrecis Soto, quien dijo ser Mercadólogo, el Lic. en Psicología José Luis Dagoberto López Castañeda y la Abogada Dora Virginia Linares López. Indicaron que los enviaban de Recursos Humanos para que se incorporaran a la DAHVI. El Lic. Molina dijo no saber nada...”

Se confirma el hallazgo al señor Aldo Estuardo García Morales quien fungió como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que como máxima autoridad no se exime de la responsabilidad como lo indica el Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, artículo 24. Estrategia para la mejora de la calidad del gasto público, establece: “Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, a través del logro de los resultados establecidos y la focalización del gasto en beneficio de la población mas necesitada...b) Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal...” asimismo es el firmante de los acuerdos ministeriales donde se aprueban los contratos administrativos para la prestación de servicios técnicos y profesionales.

Se confirma el hallazgo al señor Erick Omar De La Cruz Aldana, quien fungió como Coordinador de Auditoria Interna durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que los comentarios vertidos hace referencia a las NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL (Externa e Interna) con vigencia hasta el 8 de septiembre de 2017 donde indica: “...1.2 Independencia:.. Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, el auditor del sector gubernamental debe abstenerse de realizar actividad política partidaria, emitir opinión, intervenir o participar en actos de decisión, gestión o administración que correspondan al ente auditado...” en este sentido se entiende que el auditor interno no puede tomar decisión, gestión o administración pero cabe resaltar que las mismas normas también indican: 3.2 Evaluación del Cumplimiento de Disposiciones Legales y Reglamentarias: donde establece: “...Para evaluar el cumplimiento de las leyes y reglamentos el auditor del sector gubernamental está obligado a conocer las características y tipos de riesgos potenciales de la entidad auditada y de posibles actos ilícitos e irregulares que pudiesen ocurrir, por falta de aplicación de la ley y



que influyan significativamente en los resultados de la auditoría...” así también en el numeral 3.9 establece: “...Los auditores internos de las entidades del sector público procederán a informar de tales actos a la autoridad superior, para que ésta inicie las acciones legales correspondientes, quien además deberá informar a la Contraloría General de Cuentas en un plazo de cinco días...” por lo anterior se puede evidenciar que existe responsabilidad ante el hallazgo notificado. Respecto al comentario sobre las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT aprobado mediante Acuerdo Interno No. A-075-2017 de la Contraloría General Cuentas con vigencia a partir del 9 de septiembre de 2017 cabe aclarar que en las Premisas Generales para una auditoría independiente en el artículo 3 Control Interno y Externo establece: “...Los órganos de control interno pueden establecerse en el seno de los diferentes departamentos e instituciones; los órganos de control externo no pertenecen a la organización de la institución que debe ser controlada. Las Entidades Fiscalizadoras Superiores son órganos del control externo. 2. Los órganos de control interno dependen necesariamente del director del departamento en cuya organización se crearon. No obstante, deben gozar de independencia funcional y organizativa en cuanto sea posible a tenor de la estructura constitucional correspondiente. 3. Incumbe a la Entidad Fiscalizadora Superior, como órgano de control externo, controlar la eficacia de los órganos de control interno. Asegurada la eficacia del órgano de control interno, ha de aspirarse a la delimitación de las respectivas funciones, a la delegación de las funciones oportunas y a la cooperación entre la Entidad Fiscalizadora Superior y el órgano de control interno, independientemente del derecho de la Entidad Fiscalizadora Superior a un control total...” en este orden de ideas la EFS es un ente externo por tal motivo no da a lugar el comentario relacionado ISSAI.GT-30 Código de Ética. Si bien es cierto que se efectuaron 26 auditorías durante el año 2017 en ninguna se señala o existe hallazgo relacionado al pago de honorarios o el exceso de contratistas en las Unidades Adscritas al Fondo Social de Solidaridad.

Se confirma el hallazgo al señor Julio Antonio Rivera Recinos quien fungió como Coordinador de Operaciones durante el período del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que como Coordinador de Operaciones es quien dirige y administra a través de los Coordinadores de las Unidades Adscritas y existe responsabilidad en cuanto que como empleado público debió velar por la eficacia y eficiencia de los recursos del Estado por lo que no se limita a cuestiones técnicas. En relación a todos los informes de labores que presenta en su defensa carecen de legalidad en cuanto que no tienen sellos ni firmas de autoridad superior en este caso por el Coordinador Ejecutivo, asimismo no son congruentes derivado que en oficio No. DAS-07-0001-2017-FSS-48 se solicitó información relacionada de las actividades y/o proyectos ejecutados durante el período auditado. Asimismo no se puede eximir de la responsabilidad de acuerdo a lo que establece el Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de



Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, artículo 24. Estrategia para la mejora de la calidad del gasto público, establece: “Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, a través del logro de los resultados establecidos y la focalización del gasto en beneficio de la población mas necesitada...b) Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal...”.

Se confirma el hallazgo al señor Manuel Antonio López Custodio quien fungió como Coordinador Ejecutivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que los argumentos vertidos en cuanto que indica: “...alcanso una ejecución presupuestaria total del 89.6%, circunstancia que fue posible por la Unidad Ejecutora que administra los recursos destinados al Fideicomiso. Resulta pertinente señalar que de todo el presupuesto asignado un 10% es de funcionamiento y el remanente es para inversión, es decir que un 90% es de inversión, por consiguiente en una simple operación matemática se puede establecer que un 80% del presupuesto tuvo una consecuencia de beneficio social...” por lo anteriormente señalado ese 10% que menciona es equivalente en presupuesto vigente de Q. 90,569,568.00 por lo consiguiente no es solo una simple operación matemática, también cabe mencionar que el equipo de auditoría fue nombrado para practicar auditoría financiera y de cumplimiento específicamente a la Unidad Ejecutora Fondo Social de Solidaridad -FSS- en este sentido se formuló el hallazgo. En relación a todos los logros que se describen en los argumentos por cada una de las unidades adscritas no es congruente con la información solicitada por medio de oficio No. DAS-07-0001-2017-FSS-48 y respuesta recibida por medio de oficio CEFSS-0514-2018-mr de fecha 07 de marzo de 2018. Asimismo no se puede eximir de la responsabilidad de acuerdo a lo que establece el Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, artículo 24. Estrategia para la mejora de la calidad del gasto público, establece: “Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, a través del logro de los resultados establecidos y la focalización del gasto en beneficio de la población mas necesitada...b) Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal...”.

Se confirma el hallazgo al señor Carlos Francisco Molina Morales quien fungió como Coordinador de de la Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda (DAHVI) durante el período del 02 de enero al 28 de febrero de 2017 en virtud que



el puesto funcional que ostentó el señalado fue de Coordinador, en este sentido el contrato administrativo 94-2017-029-FSS del señor Molina Morales en las actividades que describe el contrato esta: "...2. Apoyar técnicamente en la programación, coordinación, dirección y supervisión de las actividades a realizar por parte de los asesores y técnicos que integran la coordinación de DAVHI..." por lo anterior y por las pruebas presentadas los argumentos no son suficientes para su desvanecimiento.

Se confirma el hallazgo al señor Carlos Humberto Monzón (S.O.A.) quien fungió como Coordinador del Programa de Junta de Andalucía a.i. durante el período del 15 de marzo al 15 de junio de 2017 en virtud que los argumentos y pruebas presentadas no son convincentes en el sentido que lo que se notifica en este hallazgo es la cantidad de contratistas durante el período auditado y la erogación en concepto de honorarios para un programa que hasta el 31 de diciembre de 2017 aún se encontraba en la fase de Estudio de Base del Proyecto, y no se puede evidenciar diligencia alguna relacionada a los 14 contratistas del Programa para que se diera una reestructuración de acuerdo a las necesidades del Programa durante el año 2017.

Se confirma el hallazgo al señor Carlos Roberto Betancourt Cifuentes quien fungió como Coordinador de de la Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda (DAHVI) durante el período del 13 de marzo al 07 de agosto de 2017 en virtud que derivado de los comentarios vertidos y la documentación presentada no son suficientes en cuanto que no se pudo evidenciar alguna diligencia o gestión de reestructuración realizado con el jefe inmediato o el Coordinador Ejecutivo derivado de los contratistas que tenía esta Dirección a su cargo, esto se puede evidenciar en los informes de actividades presentados que van del 20 de marzo al 07 de agosto de 2017 donde prevalecen las actividades de participación en diplomados; "Guatemala Prospera", "Gestión del Riesgo a Desastres", "Derechos Humanos", si bien es cierto se trabajó un proyecto éste no fue ejecutado y solo quedó documentado.

Se confirma el hallazgo al señor Herman Gabriel Santos López quien fungió como Coordinador del Programa de Junta de Andalucía durante el período del 02 de enero al 14 de marzo de 2017 en virtud que los argumentos y pruebas presentadas no son convincentes en el sentido que lo que se señala en este hallazgo es la cantidad de contratistas durante el período auditado y la erogación en concepto de honorarios para un programa que hasta el 31 de diciembre de 2017 aún se encontraba en la fase de Estudio de Base del Proyecto, y no se puede evidenciar diligencia gestión de reestructuración alguna relacionada a los 14 contratistas que tenía el Programa.

Se confirma el hallazgo a la señora Ingrid Jeanneth Chavarría Estrada de Reyes



quien fungió como Coordinadora del Programa Combate a la Pobreza Urbana -CPU- durante el período del 01 de julio al 31 de agosto de 2017 en virtud que los comentarios vertidos aluden a que: "...todas las contrataciones que se realizaron para el programa CPU, fueron aprobadas por el Coordinador Ejecutivo siendo la máxima autoridad superior del Fondo Social de Solidaridad, quien aprueba las contrataciones por medio de la suscripción del Contrato Administrativo, responsabilidades que también recaen en el jefe de Recursos Humanos..." si bien es cierto tal afirmación y es por ello que el Coordinador de Recursos Humanos y Coordinador Ejecutivo también están notificados en dicho hallazgo, es menester de la Coordinadora del Programa Combate a la Pobreza Urbana -CPU- derivado que entre sus actividades esta la de "...1 BRINDAR APOYO EN DIRIGIR Y ADMINISTRAR LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL PROGRAMA DE COMBATE A LA POBREZA URBANA -CPU-..." en este sentido también existe responsabilidad por no hacer objeción ante lo expuesto en el siguiente comentario donde indica: "...Cabe indicar que durante los meses de febrero y marzo, fueron contratados los servicios del señor Rolando Estuardo Ramírez Mendoza, sin embargo estos en ningún momento fueron solicitados, como en la mayoría de los casos, solo los enviaban a las unidades o programas sin informar de su contratación y sin que fueran necesarios o requeridos, sin cumplir un proceso de reclutamiento o inducción al personal..." no se puede evidenciar diligencia alguna ante Recursos Humanos o Coordinador Ejecutivo por esta situación. Asimismo durante los meses de enero a junio de 2017 en la nomina bajo su cargo estuvo cargado el contratista Joel Ajcip Cotuc como Asesor Jurídico contrato número 110-2017-029-FSS, con pagos de honorarios mensuales de Q. 20,000.00. De acuerdo a los datos proporcionados por Recursos Humanos durante la gestión de la señora Ingrid Jeanneth Chavarría Estrada de Reyes se registran 10 contratistas lo cual no es congruente con lo manifestado: "...Considerando los argumentos y pruebas que presentó, especialmente bajo el argumento que, prácticamente con 5 personas en el área técnica, social y mi persona y el apoyo de la secretaria con tareas administrativas y de coordinación, logramos resultados impactantes de cambio y beneficio a la Sociedad Guatemalteca más vulnerable..."

Se confirma el hallazgo al señor Manuel Ángel García Ortega quien fungió como Coordinador de Unidad de Apoyo durante del período del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2017 en virtud que los comentarios y pruebas de descargo no son suficientes y convincentes, derivado que no es congruente con la información solicitada por medio de oficio No. DAS-07-0001-2017-FSS-48 y respuesta recibida por medio de oficio CEFSS-0514-2018-mr de fecha 07 de marzo de 2018 relacionado a la Unidad de Apoyo, también es preciso mencionar que a partir de abril de 2017 la contratación de personas aumento en un 50% haciendo la comparación con el mes de enero según las nóminas proporcionadas por Recursos Humanos.



Se confirma el hallazgo al señor Marvin Antonio Lemen Ortiz quien fungió como Coordinador del Programa Combate a la Pobreza Urbana, durante el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017 en virtud que los comentarios y documentos vertidos hacen alusión a: "...d) Sigo manifestando que no hay ninguna solicitud por escrito de contratación de los 9 contratistas asignados al programa CPU..." si bien es cierto no fueron solicitados por el señor Lemen Ortiz si les firmó informes de actividades durante su gestión tal es el caso de la señora Ana Dolores Méndez Capul a quien le firmó informe del mes de noviembre y diciembre estando fuera del país del 27 de noviembre al 6 de diciembre de 2017 según consta en los movimientos migratorios solicitados al Dirección General de Migración. Así también sigue manifestando que el contratos administrativo 242-2017-029-FSS indica: "...EL CONTRATISTA", se compromete a prestatas sus servicios profesionales a "EL ESTADO" como asesor Administrativo en Coordinacion Ejecutiva, dichos servicios comprenden las siguientes actividades....1, ..2,..3..4,..5,..6,..7,..8,..en las cuales se puede apreciar que no tengo ninguna actividad de selección, contratacion, asignacion de honorarios y contratacion de servicios tecnicos y/o profesonales para el programa Combate a la Pobreza Urbana-CPU..." por lo anterior indicado cabe resaltar que por medio de oficio 1337-2017/CEFFS de fecha 31 de agosto de 2017 el Coordinador Ejecutivo nombra al señor Lemen Ortiz como Coordinador de Combate a la Pobreza Urbana –CPU- del Fondo Social de Solidaridad –FSS- a partir del 1 de septiembre 2017, ser coordinador conlleva a responsabilidad por las decisiones u omisiones que se determinen. Cabe aclarar también que este equipo de auditoría en ningún momento cataloga al referido como empleado público y si en el criterio se hace mención del decreto 89-2002 Ley de probidad y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos, es debido a que en dicho hallazgo están notificados personal por contrato, renglón presupuestario 022.

Se confirma el hallazgo al señor Oscar Antonio Moreno Velasco quien fungió como Coordinador del Programa de Junta de Andalucía durante el período del 20 de junio al 31 de diciembre de 2017 en virtud que los comentarios y documentos vertidos hacen alusión a: "...De tal forma, no fue responsabilidad del suscrito la toma de decisiones de las contrataciones realizada durante el año 2017 y que han sido enumeradas, sin embargo, tanto el personal del Fondo Social de Solidaridad, como el personal de la AACID, cumplieron funciones según los informes mensuales firmados, que coadyuvan a la consecución del objetivo primordial del Proyecto..." si bien es cierto el señor Moreno Velasco no los contrató tampoco existió objeción o pidió reestructuración de los contratistas, ser coordinador conlleva a responsabilidad por las decisiones u omisiones que se determinen en el transcurso del cargo que desempeñó, sobre todo no se puede mencionar que existió mejora en las familias en 4 Municipios de la mancomunidad Copanch`orti, cuando el proyecto aún estaba en la fase de Estudio de Linea Base del Proyecto.



Se confirma el hallazgo al señor Yury Giovanni Arana Castillo quien fungió como Coordinador Unidad de Convoyes Regionales del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que en los comentarios y documentos presentados indica: "... Al ser una Unidad adscrita al Fondo Social de Solidaridad -FSS-, la Unidad de Convoyes Regionales no tiene establecido entre sus facultades la contratación de personal, ni la disposición de los términos de referencia de cada Contratista, quedando de manifiesto que tanto una como la otra son responsabilidad exclusiva del personal administrativo del Fondo Social de Solidaridad -FSS-..." en este sentido si bien es cierto que no tiene la facultad para contratar si puede solicitar como consta en el oficio UCR-01/YA/mr. de fecha 5 de enero de 2017, según lo expuesto por el señor Arana Castillo solicita a estas personas como consecuencia de la recomendación del Informe REF. CUA-60752 de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (UDAI-CIV) a este respecto se justifica y se entiende, pero como se muestra en el cuadro de la condición también se evaluó los contratistas operativos y el 62% no tuvo asignación de actividades y a este aspecto no demostró ni argumentó. El contrato del señor Arana Catillo entre sus actividades establece: "...3 SUPERVISAR LA MAXIMIZACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS DE LA UNIDAD DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CON LAS MUNICIPALIDADES..." en este caso el recurso Humano.

Se desvanece el hallazgo al señor José Luis Menéndez Ronquillo quien fungió como Coordinador de la Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda (DAHVI) durante el período del 07 de agosto al 31 de diciembre de 2017 en virtud que los comentarios y documentos presentados son suficientes y pertinentes para su desvanecimiento en el sentido que el oficio No. 51-2017-DAHVI/C de fecha 8 de agosto de 2017 indica: "...1. Que la Auditoria Interna programe de inmediato una Auditoria de Gestión y/o financiera (si procede) que permita: establecer la condición técnica administrativa y financiera en que se encuentra esta unidad hasta el 4 de agosto del 2017, respaldar cualquier la toma de decisiones para la unidad y encaminar una gestión eficaz y transparente. 2. Que la Auditoria interna se sirva informar a la coordinación y a DAVHI, sobre los resultados de la última auditoría...3 Que recursos Humanos realice una evaluación del desempeño del personal asignado y que preste sus servicios en la unidad, con sus respectivos análisis y actuaciones de puestos..." también cabe resaltar y aclarar lo siguiente, en el análisis de la información proporcionada por Recursos Humanos se detalla 9 personas, esto es derivado que nuestra solicitud se basa por el período auditado como lo indica el nombramiento.

Se desvanece el hallazgo al señor José Manuel De León Castillo quien fungió como Coordinador de Unidad de Apoyo durante el período del 02 de enero al 01 de marzo de 2017 en virtud que los comentarios y documentos presentados son



suficientes y pertinentes para su desvanecimiento en el sentido que los contratistas durante su gestión fueron 15, dato que es congruente con las nóminas presentadas por Recursos Humanos de los meses de enero y febrero de 2017.

Se desvance el hallazgo a la señora Marifranz (S.O.N.) Mérida Amézquita como quien fungió como Coordinadora del Programa de Apoyo Comunitario y Rural -PACUR- durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que los comentarios y documentos presentados son suficientes y pertinentes para su desvanecimiento en el sentido que los contratistas durante su gestión fueron 6, dato que es congruente con las nóminas presentadas por Recursos Humanos así también los contratistas no prestaron sus servicios de una manera continua durante el año 2017 si no que fue de manera escalonada.

Se desvanece el hallazgo a la señora Susan Rocío Arenas Balcárcel quien fungió como Coordinadora del Fondo de Inversión Social -FIS- durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 en virtud que los documentos y pruebas presentadas son suficientes y pertinentes para su desvanecimiento toda vez que las señora Arenas Balcárcel presentó y demostró listado de proyectos que tuvieron gestión durante el período auditado, cabe resaltar que el equipo de auditoría analizó la información que la Entidad auditada presentó cuando fue requerida en su oportunidad.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 19 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	PEDRO LUIS CHAPAS CASTILLO	12,000.00
MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	ALDO ESTUARDO GARCIA MORALES	17,500.00
COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	ERICK OMAR DE LA CRUZ ALDANA	20,000.00
COORDINADOR DE OPERACIONES	JULIO ANTONIO RIVERA RECINOS	20,000.00
COORDINADOR EJECUTIVO	MANUEL ANTONIO LOPEZ CUSTODIO	25,000.00
COORDINADOR DE LA DIRECCION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA (DAHVI)	CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES	26,432.10
COORDINADOR DE LA DIRECCION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA (DAHVI)	CARLOS ROBERTO BETANCOURT CIFUENTES	26,432.10
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE JUNTA DE ANDALUCIA	HERMAN GABRIEL SANTOS LOPEZ	26,432.10
COORDINADORA DEL PROGRAMA COMBATE A LA POBREZA URBANA -CPU-	INGRID JEANNETH CHAVARRIA ESTRADA DE REYES	26,432.10
COORDINADOR DE UNIDAD DE APOYO	MANUEL ANGEL GARCIA ORTEGA	26,432.10
COORDINADOR DEL PROGRAMA COMBATE A LA POBREZA URBANA	MARVIN ANTONIO LEMEN ORTIZ	26,432.10
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE JUNTA DE ANDALUCIA	OSCAR ANTONIO MORENO VELASCO	26,432.10
COORDINADOR UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES	YURY GIOVANNI ARANA CASTILLO	26,432.10
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE JUNTA DE ANDALUCIA A.I.	CARLOS HUMBERTO MONZON (S.O.A)	26,432.10
Total		Q. 332,388.90



9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales 6 no fueron cumplidas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA			
1	ALDO ESTUARDO GARCIA MORALES	MINISTRO	01/01/2017 - 31/12/2017
2	RUDY (S.O.N) KELLER CONTRERAS	VICEMINISTRO	01/01/2017 - 31/12/2017
3	FRED ANTONIO SANTELIZ (S.O.A)	VICEMINISTRO	06/10/2017 - 31/12/2017
4	CRISTIAN ALEXANDER AGUILAR LOPEZ	VICEMINISTRO	01/01/2017 - 31/12/2017
5	JOSE LUIS BENITO RUIZ	VICEMINISTRO	01/01/2017 - 31/12/2017
6	OSMAR OMAR RODAS MAZARIEGOS	VICEMINISTRO	09/10/2017 - 31/12/2017
7	CARLOS ESTUARDO BARILLAS ESTRADA	VICEMINISTRO	01/01/2017 - 06/10/2017
8	MARIA ALEJANDRA MA VILLATORO	VICEMINISTRO	01/01/2017 - 06/10/2017



